
3 1761 09937568 5

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXIII

MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Calle de la Libertad, núm. 29

1893-94



«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.



BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXIII. Julio-Septiembre, 1893. CUADERNOS I-III.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1893.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. *Estudio sobre la invasión de los árabes en España,* por D. Eduardo Saavedra, de la Real Academia de la Historia. Madrid: Imp. de «El Progreso editorial», 1892. En 4.º

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. *Viajes regios por mar en el transcurso de quinientos años.* Narración cronológica ordenada por Cesáreo Fernández Duro, de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1893. En 4.º

Archivo dos Açores. Publicação periodico destinado á vulgarisação dos elementos indispensaveis para todos os ramos da Historia Açoriana. Volume primeiro, núms. I á VII. Volume segundo, núms. VII á XII. Volume terceiro, núms. XIII á XVIII. Volume quarto, núms. XIX á XXIV. Volume quinto, núms. XXV á XXX. Volume sexto, núms. XXXI á XXXVI. Volume setimo, núms. XXXVII á XLII. Volume octavo, núms. XLIII á XLVIII. Volume nono, nú-

meros XLIX á LIV. Volume decimo, núms. LV á LX. Volume undecimo, núms. LXI á LXVI. Ponta Delgada: Tip. do Archivo dos Açores.

Herederos del Ilmo. Sr. D. Juan Vilanova y Piera. *Compendio de Geología*, por el Dr. D. Juan Vilanova y Piera, catedrático de la Universidad Central, individuo de la Sociedad Geológica de Francia, y de la de Anticuarios del Norte, etc. Madrid: Imp. de Alejandro Gómez Fuentenebro, 1872. En 4.°

Geología agrícola, por D. Juan Vilanova y Piera, catedrático de Paleontología en la Universidad Central. Publícala de Real orden el Ministerio de Fomento. Madrid: Impr. y fund. de M. Tello, 1879. En 4.°

Teoría y práctica de pozos artesianos y arte de alumbrar aguas, por D. Juan Vilanova y Piera, catedrático de Paleontología en la Universidad Central. Madrid: Impr. y fund. de M. Tello, 1880. En 4.°

Ensayo de Diccionario Geográfico-geológico, por D. Juan Vilanova y Piera, catedrático de Paleontología en la Universidad Central y vicepresidente del Congreso internacional geológico. Obra adornada con 50 grabados en el texto. Madrid: Impr. Central á cargo de Víctor Saiz, 1884. En 4.°

Los Congresos científicos de Chalons, Berna, París, Lisboa y Argel, descritos por D. Juan Vilanova y Piera, catedrático de Paleontología en la Universidad Central. Madrid: Impr. del Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos, 1884. En 4.°

Congresos médicos de Amberes y Perusa, por el Dr. Vilanova y Piera, catedrático de Paleontología en la Universidad Central, etc. Madrid: Est. tip. de «La Publicidad», 1887. En 4.°

De Madrid á Amsterdam, pasando por Zurich, Rouen y Charleville. Congresos científicos de 1883, por el Dr. Vilanova y Piera, catedrático y académico. Madrid: Impr. del Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos, 1888. En 4.°

Ginebra y Nancy. Congresos científicos celebrados en 1886. Relato por el Dr. D. Juan Vilanova y Piera, catedrático y académico de Medicina, Ciencias é Historia. Madrid: Impr. del Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos, 1890. En 4.°

Congresos científicos de 1891. De Higiene y Demografía, en Londres;

de la Sociedad helvética de Ciencias, en Friburgo; de los Médicos freniátricos, en Milán; de la Asociación francesa para progreso de las ciencias en Marsella; Exposición de Higiene en Viena, por el catedrático y académico Dr. D. Juan Vilanova y Piera. Publícase de Real orden. Madrid: Impr. de Ricardo Rojas, 1892. En 4.°

Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada, académico electo. Dic in der Goettinger bibliothek *Erhaltene* Geschichte des Inkareiches von Pedro Sarmiento de Gamboa von Wilhelm Meyer (aus Speyer) professor in Goettingen, aus den «Nachrichten von der Königlichen Gesellschaft des Wissenschaften zu Gottingen», 1893. Nr. 1. En 4.°

DE SEÑORES ACADÉMICOS HONORARIOS.

Sr. D. Joaquín Garcia Icazbalceta. *Nueva colección* de documentos para la Historia de México, publicada por Joaquín García Icazbalceta. Tomos IV y V.—Códice Mendieta.—Documentos franciscanos.—Siglos XVI y XVII.—I-II. México. Impr. de Francisco Díaz de León, 1892. En 4.°

Sr. J. P. Oliveira Martins. *Quadro das Instituições primitivas*, por J. P. Oliveira Martins, socio efectivo da Academia Real das Sciencias de Lisboa, etc. Segunda edição, emendada. Lisboa: Livraria de Antonio Maria Pereira, editor, 1893. En 4.°

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Sr. D. José Villa-amil y Castro. *Exposición histórico-europea.* Catálogo de los objetos de Galicia, por D. José Villa-amil y Castro. Madrid: Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1892. Un ejemplar, núm. 63.

Sr. D. Luís Vidart. *Descubrimiento del Nuevo Mundo,* crónica dialogada de la conmemoración secular de este grandioso descubrimiento, por Luís Vidart, ex-diputado á Cortes, correspondiente de la Real Academia de la Historia, etc. Madrid. Impr. de Enrique Rubiños, 1893. En 4.°

Los aciertos del Sr. Pinheiro Chagas y los errores del Sr. Harrisse. Apuntes críticos de Luís Vidart, ex-diputado á Cortes, Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Madrid: Impr. de los hijos de M. G. Hernández, 1893. En 4.°

Sr. D. José Gómez Imaz. *Monografía* de una carta hidrográfica del mallorquín Gabriel de Valseca (1439), por D. José Gómez Imaz, capitán de navío, jefe de la Comisión hidrográfica de España. Madrid: Est. tip. de R. Alvarez. Año MDCCCXCII. Un ejemplar, núm. 29. En 4.°

Sr. D. Emilio Grahit y Papell. *El sitio de Gerona en* 1684. (Extracto de documentos inéditos), por D. Emilio Grahit y Papell, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Gerona: Tip. del Hospicio provincial, 1893. En 4.°

Sr. D. Manuel Scheidnagel. *Colonización española.* Estudios acerca de la misma en nuestras posesiones de Oceanía, por Manuel Scheidnagel, con un prólogo de Emilio Bonelli. Madrid: Libr. de Fernando Fe, 1893. Tres ejemplares. En 4.°

Ejército colonial. Proyecto para su aplicación en nuestras posesiones de Oceanía, por Manuel Scheidnagel. Madrid: Diego Pacheco, impresor, 1893. Cuatro ejemplares. En 4.°

Sr. D. Ciriaco Miguel Vigil. *Apuntes heráldicos.* Heráldica asturiana y Catálogo armorial de España, seguidos de leyes y preceptos; de la bibliografía del Blasón, órdenes de caballería y genealogías, por D. Ciriaco Miguel Vigil, correspondiente de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, etc. Oviedo: Impr. de Pardo y Comp.ª, 1892. En 4.°

Sres. D. Pablo Piferrer y D. José María Quadrado. *España.* Sus monumentos y artes, su naturaleza é historia. Islas Baleares, por D. Pablo Piferrer y D. José María Quadrado. Fotograbados de Joarizti y Mariezcurrena. Dibujos de Obiols Delgado. Cromos de Xumetra. Barcelona: Est. tip. editorial de Daniel Cortezo y Compañía, 1888. En 4.°

Sr. D. Ferrán de Sagarra y de Siscar. *Lo Segell* de S. Bernát Calvó Bisbe de Vich (segle XIII), per D. Ferrán de Sagarra y de Siscar, académich numerari de la Real de Bones Lletres de Barcelona y corresponent de la Real Academia de la Historia y de la Sociedad

Arqueológica Tarraconense. Barcelona: Est. tip. de F. Plana, 1893. En 4.º

Sr. D. Agustín Muñoz y Gómez. *Memoria histórico-crítica* de la Real Sociedad Económica Jerezana y de los tiempos anteriores y posteriores á su primera fundación (de 1781 á 1833), por D. Manuel Bertemati, socio secretario de la misma. Jerez de la Frontera: Est. tip. de la «Revista Jerezana», 1862. Un ejemplar. En 4.º mayor.

Memoria acerca de los medios de evitar el desarrollo y propagación de la viruela, presentada al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por José M. Escudero y Franco, médico del Cuerpo de Sanidad militar. Jerez: Septiembre de 1892. En 4.º

Más documentos curiosos de los siglos XV *y* XVI. La pesquería de Puerto Franco y la Torre de Abu Issuf (ó Torrecilla del Tinte). Transcripciones paleográficas de papeles del Archivo xericiense, hechas por Agustín Muñoz y Gómez, archivero del Excmo. Ayuntamiento de Xerez de la Frontera. Año 1892. Impr. del Guadalete, á cargo de J. Pareja y Medina. En 4.º

Sr. D. Bartolomé Ferrá. *Sermón predicado* en el aniversario de la conquista de esta ciudad de Palma, el 31 de Diciembre de 1890, por D. M. C. y Ll., presbítero. Impreso en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. Con licencia de la autoridad eclesiástica. Palma: Tip. del Comercio, 1891. En 4.º

El Dr. D. Bartolomé Lull y el Colegio de Nuestra Señora de la Sapiencia. Noticia histórica del fundador y de los progresos de esta institución, por D. Mateo Gelabert y Bosch, presbítero y ex-colegial con aprobación y censura eclesiástica. Palma: Tip. de Juan Colomar, 1892. En 4.º

Sr. D. Carlos de Lecea y García. *El Licenciado Sebastián de Peralta.* Bosquejo histórico biográfico, por D. Carlos de Lecea y García. Segovia: Impr. de los hijos de Ondero, 1893. Dos ejemplares. En 8.º

Sr. D. Julián de San Pelayo. *Noticia* del Noble y Real Valle de Mena, provincia de Cantabria (anónimo). Publícala á sus expensas con un prólogo, notas y varios apéndices, Julián de San Pelayo, y una carta introducción de D. Miguel Mir. Sevilla: Impr. de Rasco, 1892. Un ejemplar. En 8.º

Dr. D. Estanislao Jaime de Labayru. *Galería de bascongados ilustres en religión*, por el presbítero Dr. D. Estanislao Jaime de Labayru. Con aprobación del Diocesano. Segunda edición corregida y aumentada. Bilbao: Impr. Católica de San Francisco de Sales, 1893. Un ejemplar. En 8.°

Sr. D. Honorato de Saleta. *Historia del Regimiento de Pontoneros.* Zaragoza: Impr. de C. Ariño, 1893. Dos ejemplares. En 4.°

Glorias cívico militares del Cuerpo de Ingenieros del ejército, para lectura y enseñanza de las clases y soldados de los regimientos del arma, por D. Honorato de Saleta y Cruxent, coronel de Ingenieros. Madrid: Impr. del «Memorial de Ingenieros», 1890. En 4.°

Sr. D. Juan Moraleda y Esteban. *Numismática toledana.* Segunda edición corregida. Toledo: Impr. y libr. de Lara, 1893. En 8.°

Directorium annuale ad divinum officium debite persolvendum Missamque Gotho-Hispanam anno MDCCCXCIII annuente Emmo. ac Rmo. D. D. D. Antonino Monescillo y Viso. S. R. E. Presb. Card., Archiep. Tolet., Hisp. primate, etc., etc., a Lic. D. Joachim Benito et Cantero, ejusdem ritus capellano elaboratum et dispositum. Toleti: Typ. a Menor, MDCCCXCII. En 4.°

Sr. D. Domingo Sánchez del Arco. *Episodios históricos* de Cádiz y su provincia, por D. Domingo Sánchez del Arco, correspondiente de la Real Academia de la Historia. Cádiz: Est. tip. de J. Benitez Estudillo. En 4.°

Alcalá del Valle. Monografía por D. Domingo Sánchez del Arco, correspondiente de la Real Academia de la Historia. 1889. En 8.°

Bornos. Monografía por D. Domingo Sánchez del Arco, correspondiente de la Real Academia de la Historia. 1889. En 4.°

El bosque. Monografía por D. Domingo Sánchez del Arco, correspondiente de la Real Academia de la Historia. 1889.

Monografía de Alcalá de los Gazules, por D. Domingo Sánchez del Arco. Cádiz: Tip. Gaditana, 1893. Dos ejemplares. En 4.°

Sr. D. José Toribio Medina. *La imprenta en México.* Epítome (1539-1810), por José Toribio Medina. Sevilla: Impr. de E. Rasco, MDCCCXCIII. En 4.°

Sr. D. J. A. Lavalle. *Galería de retratos* de los arzobispos de Lima (1541-1891). 5.ª, 6.ª y última entrega. Lima, 1892.

La Revista Católica se adhiere entusiasta á la manifestación literario-

musical organizada por la Unión Católica de señoras y caballeros de Lima en celebración del Jubileo episcopal de Su Santidad el Papa León XIII. Lima, 19 de Febrero de 1893. En 4.°

Galería de retratos de los gobernantes del Perú independiente (1821-1871), publicada por D. Domingo de Vivero. Texto por J. A. de Lavalle, de las Reales Academias Española y de la Historia en la clase de correspondientes. Láminas por David Lozano. Lima, 1893. Entregas 3.ª, 5.ª y última.

Sr. Daniel G. Brinton. *Adress delivered* on Columbus Day, October 21, 1892, at the Library and Museum Building of the University of Pensilvania, Philadelphia by Daniel G. Brinton. A. M. M. D. Ll. D. Philadelphia, 1892. Un ejemplar. En 8.°

Further notes on the Betolla Dialects; from Unpublished Sources by Daniel G. Brinton. M. D. Ll. D. Un folleto. En 8.°

Analytical catalogue of works and scientific articles by Daniel G. Brinton. A. M. D. Ll. D.

Compliments of the Authes. Read before the American Philosophical Society. May 6, November 4, 1892. En 4.°

Sr. D. Matías Alonso Criado. *Montevideo-Colón.* Número único publicado por la Comisión del cuarto centenario del descubrimiento de América. Montevideo: Impr. del «Siglo Ilustrado», 1892. Un ejemplar en folio.

Sr. D. Ricardo Trelles. *Revista patriótica del pasado argentino,* por Manuel Ricardo Trelles. Tomo v. Buenos-Aires: Impr. Europea, 1892. En 4.°

Sr. D. Estanislao S. Zeballos. *Derecho público Sud-americano.* Cuestiones de límites entre las Repúblicas Argentina, el Brasil y Chile. Extracto de la Memoria del Ministerio de Relaciones exteriores de la República Argentina, presentada al Congreso Nacional de 1892, por el Dr. D. Estanislao S. Zeballos, Ministro del ramo. Rosario: Impr. de Jacobo Penser, 1893. Un ejemplar. En 8.°

Sr. D. Isidoro De-María. *Compendio de la República O. del Uruguay,* por Isidoro De-María, miembro correspondiente de la Real Academia Española de la Historia, aûtor de varios libros didácticos, biográficos é históricos de la República. Tomo II. Cuarta edición notablemente aumentada. Montevideo: Impr. del «Siglo Ilustrado», 1893. En 4.°

En nombre de la Comisión mexicana:

Sr. D. F. del Paso y Troncoso. *Obras históricas* de D. Fernando de Alba Ixtlifxochitl, publicadas y anotadas por Alfredo Chavero. México: Oficina tip. de la Secretaría de Fomento, 1891-92. (2 vols. Primero y segundo tomos respectivamente.) En 4.°

Antigüedades mexicanas, publicadas por la Junta Colombina de México en el cuarto centenario del descubrimiento de América. México, 1892. (2 vols. fol. Texto y láminas.)

Sr. D. Vicente G. Quesada. *Las bibliotecas europeas* y algunas de la América latina, con un apéndice sobre el Archivo general de Indias en Sevilla, la Dirección de Hidrografía y la biblioteca de la Real Academia de la Historia en Madrid, por Vicente G. Quesada, director de la biblioteca de Buenos-Aires. Tomo I. Buenos-Aires: Impr. y libr. de Mayo, 1877. En 4.°

La cuestión de límites con Chile considerada bajo el punto de vista de la Historia diplomática, del Derecho de gentes y de la Política internacional, por Vicente G. Quesada. Buenos-Aires: Imprenta y libr. de Mayo, 1881. En 4.°

A festa litteraria. Por occasião de fundar-se na capital do Imperio á Associação dos homens de lettras do Brazil. Rio de Janeiro: Typ. Nacional, 1883. Un ejemplar. En 4.°

Censo general de población, edificación, comercio é industria de la ciudad de Buenos-Aires, capital federal de la República Argentina, levantado en los días 17 de Agosto, 15 y 30 de Septiembre de 1887, bajo la administración del Dr. D. Antonio F. Crespo. Tomo I.—Estado de la población de Buenos-Aires en 1887, por Francisco Latzina. Tomo II. Buenos-Aires, 1889. En 4.°

Géographie de la République Argentine, par F. Latzina. Buenos-Aires: Félix Lajouane, éditeur, 1890. En 4.°

Crónicas potosinas. Costumbres mediavales hispano-americanas, por Vicente G. Quesada. Tomos I y II. París: Biblioteca de la Europa y América, 1890. Dos tomos. En 4.°

El Virreinato del Río de la Plata 1776-1810. Apuntamientos crítico-históricos para servir en la cuestión de límites entre la República Argentina y Chile, por Vicente G. Quesada. Buenos-Aires: Tipografía de M. Biedma, 1881. En 4.° Pasta.

La Sociedad hispano-americana bajo la dominación española, por

Vicente G. Quesada, enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República Argentina, etc., etc. Madrid: Est. tip. de Ricardo Fe, 1893. En 4.°

R. P. D. Ildefonso Guepin. *Anecdota Maredsolana.* Vol. I. Liber comicus sive Lectionarius Missae quo Toletana Ecclesia ante annos mille et ducentos utebatur, edidit D. Germanus Morin. Maredsoli in Monasterio S. Benedicti, 1893. Un ejemplar. En 4.°

Sr. Ludovico Drapeyron. *La commémoration* de Christophe Colomb en Italie et en Espagne (Septembre Octobre, 1892) suivée du calcul chronologique et géographique des périodes de l'Histoire d'Amérique, par M. Ludovic Drapeyron. Extrait de la «Revue de Géographie». Paris: Institut Géographique de Paris, 1893. En 4.°

Sr. Ambroise Tardieu. *Histoire Généalogique des Tardieu,* par Ambroise Tardieu.

Historiographe de l'Auvergne, par Felix Ribeyre, chez l'auteur A. Herment (Puy-de-Dôme), 1893. En 4.°

Sr. Darío Bertolini. *Le recenti scoperte concordiesi.* Un peso romano del basso Impero e le ultime scoperte concordiesi. Venezia: Tipografia Ferrari, 1892. Dos folletos en 4.°

Nuove scoperte nell' agro concordiese. Estratto dalle notizie degli Scavi del mese di Ottobre 1892. Roma: Tip. della R. Academia dei Lincei, 1892. En 4.°

Sr. Désiré Pector. *Étude économique* sur la République de Nicaragua, par Désiré Pector, consul du Nicaragua à Paris. Neuchatel: Société Neuchateloise d'imprimerie, 1893. En 4.°

Ethnographie de l'Archipel magellanique, par Désiré Pector. Paris, 11 Juin 1892. En 4.° mayor.

Sr. Émile Travers. *Alonso Sánchez de Huelva* et la tradition qui lui attribue la découverte du Nouveau Monde. Caen: Henri Delesques, 1892. En 4.°

Sr. Dr. Gustav Diercks. *Lesser's Handbibliothek für Keitiengslefer.* I. Band. Mit Begleithung für die Chicago-Beinher. Sr. Dr. Gustav Diercks. Berlin: W. En 8.°

Sr. Wentworth Webster. *Sur quelques inscriptions* du pays basque et des environs. Bayonne: Impr. A. Lamaignère, 1892. En 4.°

Sr. Dr. Hamy. *Revue d'Ethnographie publiée* sous les auspices du Ministère de l'Instruction publique et des Beaux Arts, par le

Dr. Hamy, Dr. E. Seler. Caractères des Inscriptions Aztèques et Mayas. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1889. Un ejemplar. En 4.°

Sr. Stewart Culin.—1. The religious ceremonies of the Chinese in the Eastern cities of the United States.—2. Chinese Games with Dice.—3. China in America a Study in the Social Life of the Chinese in the Eastern cities of the United States.—4. The practice of medicine by the Chinese in America.—5. The Gambling Games of the Chinese in America.—6. Loan exhibition objects used in religious ceremonies and charms and implements for divination.—7. Report of the proceedings of the Numismatic and Antiquarian Society of Philadelphia.

Sr. Réveillé de Beauregard. *Promenades dans la ville de Tarascon* et dans ses environs suivies d'une notice historique et statistique sur Beaucaire, par Réveillé de Beauregard, correspondant de l'Académie Royale d'Histoire de Madrid. Aix: Impr. J. Nicot, rue du Louvre, 16, 1893.

Sr. Gabriel Marcel. *Sur quelques documents* peu connus relatifs à la découverte de l'Amérique. Paris: Librairies imprimeries réunies, 1893. En 4.°

Sr. G. de Vasconcellos-Abreu. *Summario* das investigações em Samscritologia desde 1886 até 1891, Opusculo escripto a convite da Commissão organizadora do Congresso internacional de orientalistas. Londres, 1891, por G. de Vasconcellos-Abreu. Lisboa: Impr. Nacional, 1891. Un ejemplar. En 4.°

Sr. Gaudenzio Claretta. *Il Ducca di Savoia* Emanuele Filiberto e la Corte di Londra negli anni 1554 e 1555. Reminiscenze storico-diplomatiche racolte su documenti inediti da Gaudenzio Claretta. Pinerolo, 1892. En 4.°

M. Vieira Natividade. *A batalla de Aljubarrota.* (Notas.) Carta ao Sr. Oliveira Martins. Alcobaça: Typ. de A. M. D'Oliveira, 1891. Un ejemplar. En 8.°

O mosteiro d'Alcobaça. (Notas historicas), por M. Vieira Natividade. Coimbra: Impr. a Progresso, 1885. Un ejemplar. En 8.°

Roteiro Archeologico dos coutos d'Alcobaça. Alcobaça: Typographia de A. Coelho, 1890. Un ejemplar. En 4.°

Note ethnographique sur les chiffres usés dans las pressoirs d'olives

dans l'arrondissement d'Alcobaça. (Extremadure Portugaise.) Alcobaça: Typ. de A. Coelho Silva, 1891. Un ejemplar. En 8.°

Sr. Ramalho Ortigão. *As Farpas o Paiz* e a Sociedade portugueza. Tomo I, a Vida Provincial al XI. Lisboa: David Corazzi, editor, 1887-1890. Once tomos. En 4.°

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Presidencia del Consejo de Ministros. *Las primeras tierras* descubiertas por Colón. Ensayo crítico por D. Patricio Montojo, capitán de navío de 1.ª clase, con la traducción al idioma francés y tres láminas para ilustrar el texto. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra. Madrid, 1892. Un ejemplar. En 4.° mayor.

La nao Santa María. Memoria de la Comisión Arqueológica ejecutiva, 1892. Dibujos de R. Monleón. Un ejemplar. En 4.° mayor.

Guía Colombina aceptada oficialmente por la Junta del Centenario, publicada por Manuel Forreto Paniagua é Isidoro Martínez Sanz. Ilustrada por Picolo, Ruidavets, Michelet, Laporta, Carcedó, Gillot, Jorreto (hijo), Poy Dalmau y otros distinguidos artistas. Madrid: Impr. de E. Rubiños, 1892. En 8.°

El Centenario. Revista ilustrada, órgano oficial de la Junta directiva de disponer las solemnidades que han de conmemorar el descubrimiento de América. Números 1.° al 34. Madrid: Tip. «El Progreso Editorial», 1892.

Ateneo de Madrid. *Criterio histórico* con que las distintas personas que en el descubrimiento de América intervinieron han sido después juzgadas. Conferencia inaugural de D. Antonio Cánovas del Castillo, pronunciada el día 11 de Febrero de 1891. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. Un ejemplar. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Colón y los Reyes Católicos.* Conferencia del Sr. Marqués de Hoyos, leída el día 24 de Marzo de 1891. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Gea Americana.* Conferencia de D. Daniel de Cortázar, ingeniero de minas, leída el día 7 de Abril de 1891. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

La flora americana. Conferencia de D. Máximo Laguna, leída el

día 14 de Abril de 1891. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Fauna americana.* Conferencia de D. Telésforo de Aranzadi, leída el día 28 de Abril de 1891. Madrid: Est. tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Antropología de los pueblos de América anteriores al descubrimiento. Conferencia de D. Manuel Antón, pronunciada en el Ateneo el día 19 de Mayo de 1891. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Primer viaje de Colón.* Conferencia del Sr. Fernández-Duro, capitán de navío, leída el día 23 de Noviembre de 1891. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Las primeras tierras* descubiertas por Colón. Conferencia de D. Patricio Montojo, leída el día 30 de Noviembre de 1891. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Colón y Bobadilla.* Conferencia de D. Luís Vidart, leída el día 14 de Diciembre de 1891. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *América en la época del descubrimiento.* Conferencias pronunciadas por D. Francisco Pí y Margall el 9 de Junio y 16 de Noviembre de 1891, reunidas ahora en un solo discurso. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *La Rábida.* Conferencia de D. Ricardo Becerro de Bengoa, pronunciada el día 21 de Diciembre de 1891. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Significación* que tuvieron en el Gobierno de América la Casa de la Contratación de Sevilla y el Consejo Supremo de Indias. Conferencia de D. Manuel Danvila, leída el día 7 de Enero de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *La conquista de Méjico.* Conferencia del General D. José Gómez de Arteche, leída el día 11 de Enero de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Amigos y enemigos de Colón.* Conferencia del Sr. Fernández-Duro, capitán de navío, leída el día 14 de Enero de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Establecimiento y propagación* del cristianismo

en Nueva España. Conferencia del Sr. General D. Vicente Riva Palacio, Ministro de Méjico en Madrid, leída el día 18 de Enero de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.º

Ateneo de Madrid. *Descubrimiento y conquista* del Río de la Plata. Conferencia de D. Juan Zorrilla de San Martín, leída el día 25 de Enero de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.º

Ateneo de Madrid. *El Perú de los Incas.* Conferencia de D. Pedro Alejandrino del Solar, Ministro del Perú en Madrid, leída el día 11 de Febrero de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.º

Ateneo de Madrid. *Los Estados-Unidos.* Conferencia de D. Gumersindo de Azcárate, pronunciada el día 15 de Febrero de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.º

Ateneo de Madrid. *Estado jurídico y social de los indios.* Conferencia de D. Manuel Pedregal, pronunciada el día 18 de Febrero de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.º

Ateneo de Madrid. *Descubrimiento y conquista del Perú.* Conferencia del General D. Tomás Reino y Reina, leída el día 22 de Febrero de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.º

Ateneo de Madrid. *Navegaciones y descubrimientos* de los portugueses, anteriores al viaje de Colón. Conferencia del Sr. J. P. Oliveira Martins, leída el día 24 de Febrero de 1892. Madrid: Est. tipográfico Sucesores de Rivadeneira, 1892. Un ejemplar. En 4.º

Ateneo de Madrid. *Descubrimiento y conquista de Chile.* Conferencia de D. Adolfo Carrasco, leída el día 25 de Febrero de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneira, 1893. En 4.º

Ateneo de Madrid. *Los metalúrgicos españoles en América.* Conferencia de D. José R. Carracido, pronunciada el día 7 de Marzo de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.º

Ateneo de Madrid. *Castilla y Aragón* en el descubrimiento de América. Conferencia de D. Víctor Balaguer, leída el día 14 de Marzo de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.º

Ateneo de Madrid. *España en* 1492. Conferencia de D. Daniel López, pronunciada el día 17 de Marzo de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1893. En 4.º

Ateneo de Madrid. *El venerable Palafóx.* Conferencia de D. Floren-

cio Jardiel, pronunciada el día 21 de Marzo de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneira, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *El pacificador del Perú.* Conferencia de D. Rafael Salillas, pronunciada el 28 de Marzo de 1892. Madrid: Est. tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Los franciscanos y Colón.* Conferencia de la Sra. Doña Emilia Pardo Bazán, leída el día 4 de Abril de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Primeras noticias* acerca de la vegetación americana suministradas por el Almirante Colón, con un resumen de las expediciones botánicas de los españoles. Conferencias del Dr. D. Miguel Colmeiro, rector de la Universidad Central, una leída el 21 de Abril y otra pronunciada el 11 de Mayo de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *El P. Fray Bartolomé de las Casas.* Conferencia de D. Antonio María Fabié, leída el día 25 de Abril de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *La Iglesia de la América española.* Conferencia del Excmo. Sr. Marqués de Lema, pronunciada el 3 de Mayo de 1892. Madrid: Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Gobierno de Frey Nicolás de Ovando* en la Española. Conferencia de D. Cándido Ruíz Martínez, pronunciada el día 8 de Mayo de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *El virreinato de Méjico.* Conferencia del Excelentísimo Sr. D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, leída el día 24 de Mayo de 1892. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Magallanes y Elcano.* Conferencia de D. Pedro Novo y Colson, leída el día 17 de Marzo de 1892. Madrid: Establecimiento tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Ideas de los antiguos sobre las tierras atlánticas. Conferencia de D. Eduardo Saavedra, pronunciada el día 17 de Febrero de 1892. Madrid. En 4.°

Los lenguajes hablados por los indígenas del Norte y centro de América. Conferencia de D. Francisco Fernández y González,

senador por la Universidad literaria de la Habana, pronunciada el día 29 de Febrero de 1892. Madrid, 1893. En 4.°

Colón y la ingratitud de España. Conferencia de D. Luís Vidart, leída en el Ateneo de Madrid el 21 de Enero de 1892. Madrid, 1892. En 4.°

El arte monumental americano. Conferencia de D. Juan Facundo Riaño, pronunciada el 15 de Mayo de 1891. Madrid, 1892. En 4.°

España en California y el Noroeste de América. Conferencia de don Rafael Torres-Campos, leída el día 27 de Mayo de 1892. Madrid, 1892. En 4.°

El Brasil. Descubrimiento, colonización é influencia en la Península. Conferencia de D. Gonzalo Reparaz, leída el día 21 de Mayo de 1892. Madrid, 1892. En 4.°

Descubrimiento y empresas de los españoles en la Patagonia. Conferencia de D. Juan Pérez de Guzmán, leída el día 3 de Marzo de 1892. Madrid, 1892. En 4.°

Influencia del descubrimiento del Nuevo Mundo en las Ciencias geográficas. Conferencia de D. Martín Ferreiro, pronunciada en el Ateneo el 28 de Abril de 1892. Madrid, 1892. En 4.°

Protohistoria americana. Conferencia de D. Juan Vilanova, pronunciada en el Ateneo el día 21 de Abril de 1891. Madrid, 1892. En 4.°

Influjo del descubrimiento del Nuevo Mundo en las Ciencias médicas. Conferencia de D. Alejandro San Martín, pronunciada en el Ateneo el día 18 de Abril de 1892. Madrid, 1892. En 4.°

Ateneo de Madrid. *Descubrimiento de la Oceanía por los españoles.* Conferencia de D. Ricardo Beltrán y Rózpide, pronunciada el día 10 de Marzo de 1893. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1893. En 4.°

Dirección general de Instrucción pública. *Códice Maya* denominado «Cortesiano» que se conserva en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid. Reproducción fotocromolitográfica ordenada en la misma forma que el original, hecha y publicada bajo la dirección de D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro, Vizconde de Palazuelos. Edición de 500 ejemplares numerados. Ejemplar núm. 47. Madrid, MDCCCXCII. Con estuche.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. *Monografía* de las aguas minerales y termales de España. Año MDCCCXCIII. Madrid: Impr. del Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos. Dos ejemplares. En 4.°

Junta de Aranceles y Valoraciones. *Tablas de valores* para la estadística comercial y el arancel de Aduanas para los años de 1891 y 1892. Edición oficial. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1893. En 4.°

Dirección general de Obras públicas. *Memoria sobre las obras públicas* desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre de 1890. Comprende la parte primera, asuntos generales, personal y asuntos varios, y la parte segunda, puertos, faros, boyas, valizas, ríos, etc., presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por el Excmo. Sr. D. Mariano Catalina y Cobo, director general de Obras públicas. Madrid: Impr. de los hijos de J. A. García, 1892. En 4.°

Dirección general de Contribuciones. *Estadística administrativa* de la contribución industrial y de comercio. 1889-90. Madrid: Impr. de la Fábrica Nacional del Timbre, 1893. En 4.°

Dirección general de Contribuciones indirectas. *Resúmenes mensuales* de la estadística del Comercio exterior de España, publicados por la Dirección general de Contribuciones de Aduanas. Diciembre y años de 1890-91 y 1892, núm. 37.—Núm. 38, Enero y años de 1891-92 y 1893.—Núm. 39, Febrero y años de 1891-92 y 1893.—Núm. 40, Marzo y años de 1891-92 y 1893.—Núm. 41, Abril y años de 1891-92 y 1893.—Núm. 42, Mayo, cinco primeros meses de 1891-92 y 1893.

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Ministerio de Negocios extranjeros de Francia. *Inventaire sommaire* des archives du département des Affaires étrangères. Mémoires et documents. Fonds divers. Paris: Impr. Nationale, MDCCCXCII. En 4.°

Gobierno de la República de Guatemala. *Isagoge histórico apologético general* de todas las Indias y especialmente de la provincia de San Vicente Ferrer de Chiapa y Goathemala en el Orden de predicado-

res. Libro inédito hasta ahora que con motivo de la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América ha mandado publicar el Gobierno de la República de Guatemala, siendo presidente de ella el General D. José María Reina Barrios. Madrid: Tip. de Tomás Minuesa de los Ríos, 1892. Un ejemplar. En 4.° mayor.

Secretaría de Estado en el Despacho de Instrucción pública de Guatemala. *Memoria* que la Sociedad de Estado en el Despacho de Instrucción pública presenta á la Asamblea Legislativa de la República de Guatemala, en sus sesiones ordinarias de 1893. Guatemala: Encuadernación y tip. Nacional, 1893. En 4.°

Dirección general de estadística de Guatemala. *Memoria* presentada por la Secretaría de Relaciones exteriores de la República de Guatemala á la Asamblea Nacional Legislativa en 1893. Guatemala: Encuadernación y tip. Nacional, 1893. En 4.°

Memoria con que el secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y crédito público da cuenta á la Asamblea Nacional Legislativa de los trabajos efectuados durante el año de 1892. Marzo de 1893. Guatemala: Encuadernación y tip. Nacional. En 4.°

Gobierno de Costa-Rica. *Constitución política* de la República de Costa-Rica, 7 de Diciembre de 1871, reformada en 1882, 1886 y 1888. San José, 1889. Un ejemplar. En 8.°

Gobierno de la República de Chile. *Anuario de la prensa chilena*, publicado por la Biblioteca Nacional, 1886-1891. Santiago de Chile: Impr. Guttenberg, 1887-1892. Seis ejemplares. En 4.°

República del Ecuador. *Revista Ecuatoriana.* Publicación científica y literaria. Año v. Números xlix y l. Enero y Febrero de 1893. Quito: Impr. de la Universidad Central del Ecuador, 1893. En 4.°

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Real Academia Española. *Obras de Lope de Vega*, publicadas por la Real Academia Española. Tomo iii. Autos y coloquios. (Fin.) Comedias de asuntos de la Sagrada Escritura. Madrid: Est. tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1893. En 4.° mayor.

Teatro completo de Juan del Encina. Edición de la Real Academia Española. Madrid, 1893. En 4.°

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro, el día 11 de Mayo de 1893. Madrid: Impr. de la viuda é hijos de Fuentenebro, 1893. Dos ejemplares. En 4.°

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon, en la Junta pública que celebró la Real Academia Española el día 3 de Mayo de 1893, para adjudicar el premio de Manuel Espinosa y Cortina al drama titulado «Mariana», original del Excmo. señor D. José Echegaray. Madrid: Impr., fund. y fábr. de tintas de los hijos de J. A. G., 1893. En 4.°

Antología de poetas hispano-americanos, publicada por la Real Academia Española. Tomo I. México y América Central. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1893. En 4.°

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Discursos* leídos ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en la recepción pública del Excmo. Sr. Conde de Morphy, el día 18 de Diciembre de 1892. Madrid: Impr. y fund. de Manuel Tello, 1892. Dos ejemplares. En 4.°

Discursos leídos ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en la recepción pública del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Avilés, el día 5 de Febrero de 1893. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1893. Dos ejemplares. En 4.°

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. *Necrología* del Excmo. Sr. D. Manuel García Barzanallana, Marqués de Barzanallana, presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, leída ante la misma en las sesiones del 6, 13 y 20 de Diciembre de 1892, por el Excmo. Sr. D. José García Barzanallana, individuo de número y secretario perpetuo de la misma. Madrid: Impr. y lit. de los Huérfanos, 1893. En 4.°

El movimiento obrero contemporáneo. Discursos leídos ante la Real Academia ds Ciencias Morales y Políticas en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Vicente Santamaria de Paredes, el día 15 de Mayo de 1893. Madrid: Establecimiento tipográfico de Ricardo Fe, 1893. En 4.°

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. *Discursos* leídos ante la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en la recepción pública del Ilmo. Sr. D. Justo Egózcue y

Cia, el día 14 de Mayo de 1893. Madrid: Impr. de Luís Aguado, 1893. Dos ejemplares. En 4.º

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. *Discurso* leído por el presidente Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, en la sesión inaugural del curso de 1892-93, celebrada el 28 de Noviembre de 1892. Madrid: Tip. de Manuel Ginés Hernández, 1892. Dos ejemplares.

Memoria leída por el secretario general D. Carlos González Rothvoss en la sesión inaugural del curso de 1892-93, celebrada el día 28 de Noviembre de 1892. Madrid: Tip. de Manuel Ginés Hernández, 1892. Dos ejemplares. En 4.º

Congreso jurídico ibero-americano reunido en Madrid el año 1892. Madrid: 1893. Un ejemplar. En 4.º

Real Academia de Medicina. *Anales* de la Real Academia de Medicina. Tomo XIV. Cuaderno 1.º 30 de Marzo de 1893. Madrid: Impr. y fund. de Manuel Tello, 1893. En 4.º

Discursos leídos en la solemne sesión inaugural de 1893 de la Real Academia de Medicina, por el Excmo. Sr. D. Matías Nieto Serrano, secretario perpetuo, y el Dr. D. Gabriel de la Puerta, académico de número. Madrid: Est. tip. de E. Teodoro, 1893. Dos ejemplares. En 4.º

Asociación de Escritores y Artistas. *Memoria* de los actos y tareas de la Asociación de Escritores y Artistas españoles durante el año de 1892. Madrid: Impr. y fund. de Manuel Tello, 1893.

Banco de España. *Memoria* leída en la Junta general de accionistas del Banco de España los días 7 y 12 de Marzo de 1893. Madrid: Impr. y lit. de los Huérfanos, 1893. Diez ejemplares. En 4.º

Biblioteca Nacional. *Bibliografía hidrológico-médica española* (sección de impresos), por el Excmo. Sr. Dr. D. Leopoldo Martínez Reguera, director, por oposición, de aguas minerales. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1888 é impresa á expensas del Estado. Madrid: Impr. y fund. de Manuel Tello, 1892. Un ejemplar. En 4.º mayor.

Dirección general de Aduanas. *Estadística general* del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é Islas Baleares en 1891, formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid: Impr. de la Fábrica Nacional del Timbre, 1892. En 4.º mayor.

Resúmenes mensuales de la estadística del comercio exterior de España, publicados por la Dirección general de Aduanas. Noviembre y once primeros meses de 1890, 1891 y 1892. Núm. 36. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Comisión general de España. *Exposición universal de Chicago de* 1893. Catálogo de la Sección española publicado por la Comisión general de España. Madrid: Impr. de Ricardo Rojas, 1893. En 4.°

Dirección de la Comisión del Mapa geológico de España. *Memorias* de la Comisión del Mapa geológico de España. Descripción física y geológica de la provincia de Vizcaya, por D. Ramón Adán de Yarza, ingeniero jefe del Cuerpo de minas. Madrid: Impr. y fundición de Manuel Tello, 1892. En 4.°

Instituto Geográfico y Estadístico. *Memorias* del Instituto Geográfico y Estadístico. Tomo IX. Madrid: Impr. de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, 1892. Un ejemplar. En 4.° mayor.

Inspección general de enseñanza. *Anuario estadístico* de Instrucción pública de 1891. Madrid: Impr. de Manuel Tello, 1892. Un ejemplar. En 4.°

Anuario legislativo de Instrucción pública correspondiente á 1891, publicado por la Inspección general de enseñanza. Madrid: Imprenta de Manuel Tello, 1892. Un Ejemplar. En 4.°

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. *Memoria* y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, correspondientes al año 1892, adicionadas con algunas noticias sobre los demás Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1893. En 4.°

Junta provincial de Beneficencia de Madrid. *Memoria* de los trabajos realizados por la Junta provincial de Beneficencia de Madrid en los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92. Madrid: Impr. y lit. de los Huérfanos, 1892. Dos ejemplares. En 4.°

Observatorio de Madrid. *Observaciones meteorológicas* efectuadas en el Observatorio de Madrid durante los años de 1890 y 1891. Madrid: Est. tip. de los Sucesores de Cuesta, 1892. En 4.°

Observatorio Astronómico y Meteorológico. *Resumen* de las observaciones meteorológicas ejecutadas en la Península y algunas de las Islas adyacentes durante el año de 1890, ordenado y publicado

por el Observatorio de Madrid. Madrid: Est. tip. de los Sucesores de Cuesta, 1893. En 4.º

Sociedad Geográfica de Madrid. *Boletín* de la Sociedad Geográfica de Madrid. Tomo XXXIV. Primer semestre de 1893. Números 1.º, 2.º y 3.º Enero, Febrero y Marzo de 1893. Madrid: Impr. de Fortanet, 1893. En 4.º

Os Açores a Colombo con un artigo original do General Sr. D. Angel Rodríguez de Quijano y Arroquia, presidente do Comisão organisadora do Congreso Geographico hispano-portuguez-americano, realizado en Madrid e publicado sob a direcção de Joaquin de Araujo e Gabriel D'Almeida. Typ. editora do Campeão Popular. Ponta Delgada, 1892. Un ejemplar. En 4.º

Asociación de arquitectos de Cataluña. *Asociación* de arquitectos de Cataluña, con residencia en Barcelona. Círculo artístico: Plaza de Cataluña. Lista de los individuos que la componen, 1893. Barcelona: Impr. «La Renaixensa», 1893. Un ejemplar. En 4.º

Ateneo Barcelonés. *Acta* de la sesión inaugural del año académico de 1892-93, celebrada en el Ateneo Barcelonés el día 12 de Diciembre de 1892. Barcelona: Impr. de Henrich y Comp.ª 1893. Dos ejemplares. En 8.º mayor.

Comisión de monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa. *Euskal-Festak Donostian Orvimengarria.* 1892. Juegos florales euskaros en San Sebastián. Memoria publicada por acuerdo del Consistorio de esta ciudad. Donostian: Ignazio Ramon Barojaren moldizkiran. En 4.º

Instituto provincial de Cádiz. *Memoria* del curso académico de 1890 á 1891, por D. Ricardo Orodea é Ibarra, catedrático de número y secretario del mismo. Cádiz: Impr. de la «Revista Médica» de Federico Joly, 1892. Un ejemplar. En 4.º

Instituto de Castellón. *Memoria* del Instituto de Castellón, por el catedrático y secretario del mismo, D. José Sanz Bremón. Curso de 1891-92. Castellón: Impr. Católica de José Rovira, 1892. En 4.º

Instituto de 2.ª enseñanza de Cuenca. *Memoria* acerca del estado del Instituto de 2.ª enseñanza de Cuenca durante el curso de 1891-92, leída el día 1.º de Octubre de 1892, por D. Antonio Illana Jiménez, catedrático y secretario del mismo establecimiento. Cuenca: Impr. de Celedonio León, 1892. En 4.º

Instituto de 2.ª enseñanza de Ciudad-Real. *Memoria* acerca de su estado durante el curso de 1891-92, por D. Maximiano de Régil y Alonso, catedrático y secretario del establecimiento. Ciudad-Real: Impr. y libr. de Ramón C. Rubisco, 1892. Dos ejemplares. En 4.º

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Guipúzcoa. *Memoria* acerca del estado del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Guipúzcoa durante el curso de 1891-92, por D. Cándido Ríos y Rial, catedrático y secretario del establecimiento. San Sebastián: Est. tipográfico de los hijos de I. R. Baroja, 1893. En 4.º

Instituto provincial de Navarra. *Memoria* sobre el estado de dicho Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Navarra durante el curso de 1891-92, por D. Víctor Sáinz de Robles, catedrático y secretario del mismo Instituto. Pamplona: Impr. provincial, 1893. En 4.º

Instituto provincial de Teruel. *Memoria* acerca del estado del mismo durante el curso de 1891-92. Teruel: Impr. de la Casa provincial de Beneficencia, 1893. Un ejemplar. En 8.º

Instituto de 2.ª enseñanza de Toledo. *Memoria* acerca del estado del Instituto de 2.ª enseñanza de Toledo durante el curso de 1891-92. Toledo: Impr. y libr. de la viuda é hijos de Juan Pelaez, 1893. En 4.º

Universidad Central de Madrid. *Memoria* del curso de 1891-92 y Anuario del de 1892-93 de su distrito universitario que publica la Secretaría general. Madrid: Impr. Colonial, 1893. En 4.º mayor.

Universidad literaria de Sevilla. *Memoria* del año académico de 1891 á 1892 y Anuario de 1892-93 de su distrito universitario. Sevilla: Papelería de Fernando Santiago, 1893. Un ejemplar. En 4.º mayor.

Real Academia de Ciencias de Dublin. *The Transactions* of the Royal Irish Academy. Volume XXX. Part I-II. November 1892. Dublin: Published at the Academy-House, 19, Dawson Street, 1892. En 4.º

The Transactions of the Royal Irish Academy. Volume XXX. Part III. December 1892. Plates VII to XVII.—Volume XXX. Part IV. Plates XVIII. Jannary 1893. Dublin: Published at the Academy House, 1892-93. En 4.º mayor.

Todd lecture series. Volume III. The Codex Palatino-Vaticanus. N.° 830. (Texts, Translations and indices.) By Maccarthy, D. D., Dublin: Published at the Academy House, 1892. En 4.°

Todd lecture series. Volume IV. Cath Ruis na Rig for Bóinn; with Preface, Transaction, and Indices; also Treatise on Irish neuter substantives, and supplement to the index vocabularium of Zeuss «Grammatica celtica», by Edmund Hogan, S. I. Dublin: Published at het Academy House, 1892. En 4.°

Real Academia de Ciencias, Letras y Bellas Artes de Bélgica. *Mémoires* cour. et des savants étrang. Tomes L, LI. En 4.°

Mémoires cour. et autres mémoires. Tomes XLIII, XLIV, XLV.—Bulletins. 3.ᵉ serie. Tomes XVII, XVIII, XIX, XX, XXI. Annuaires, 1890-1891. En 8.°

Catalogue. 11.ᵈᵉ partie. 3.ᵐᵉ fascicule. Un vol. En 8.°

Compte rendu des séances. 4.ᵉ série. Tomes XVI (2, 3), XVII (1, 2, 3, 4). Commission royale d'histoire.

Nécrologe de S.ᵗ Bavon. (N. de Paris.) Chroniques. Sept volumes. En 4.°

Biographie nationale. Tomes X (3.ᵉ fasc.), XI (1.ᵉʳ et 2.ᵉ fasc.)

Real Academia de Munich. *Sitzungsberichte* der philosophisch-philologischen der k. b. Akademie der Wissenschaften zu München. Jahrgang 1892. München: Verlag der k. Akademie, 1893. En 4.°

Academia de Ciencias, Artes y Letras de Wisconsin. *Transactions* of the Wisconsin Academy of Sciences, Arts and Letters. Vol. VIII. 1888-1891. Madison, Wisconsin: Democrat Printing Company, 1892. En 4.°

Real Academia. *Atti* della R. Accademia della Crusca, Adunanza pubblica del 4 di Dicembre de 1892. Firenze: Coi Tipi di M. Cellini E. C., 1893. Un ejemplar. En 4.°

Real Colegio de Belén de la Habana. *Corona poética* que á la eterna memoria del gran Cristobal Colón ofrecen en el cuarto centenario del descubrimiento de América los alumnos del Real Colegio de Belén. 1492-1892. Habana: Impr. y papelería «La Universal» de Ruíz y hermano. En 4.°

Biblioteca Imperial de San Petersburgo. *Catalogus* Accessionum Bibliothecae Imperialis litterarum Universitatis Metropolitanae. Un ejemplar. En 4.°

Biblioteca Nacional Central de Florencia. *Bolletino* delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto di stampa. 1893, núm. 169, 15 Gennaio. Firenze: Stabilimento tipografico Florentino, 1893. En 4.º Núm. 170, 31 Gennaio 1893.—Núm. 171, 15 Febbraio 1893.—Núm. 173, 15 Marzo 1893.—Núm. 175, 15 Aprile 1893.—Num. 174, 31 Marzo 1893.—Núm. 179, 15 Giugno 1893.

Bollettino delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto di stampa. 1892, núm. 168. 31 Dicembre. Firenze: Stabilimento tipografico Florentino, 1892. En 4.º—Núm. 176, 30 Aprile 1893.—Núm. 177, 15 Maggio 1893.—Núm. 178, 31 Maggio 1893.—Núm. 179, 15 Giugno 1893.

Biblioteca de la Universidad de Heidelberg. *Neue Heidelberger Jahrbücher*, herausgegeben vom Historisch-Philosophischen Vereine zu Heidelberg-Jahrgang III Hett I. Heidelberg-Verlag von G. Koester, 1893. En 4.º

Instituto Geográfico Argentino. *Boletín* del Instituto Geográfico Argentino, dirigido por su presidente Sr. Alejandro Sorondo. Tomo XIII, cuadernos 5.º y 6.º Buenos-Aires: Impr. de Martín Biedma, MDCCCXCII. En 4.º

Instituto Smithsoniano. *War* of the Rebellion official records of the Union and confederate Armies. Serie I, vol. XXXIX, part I-III. Serial n.º 77, 78 y 79. Washington. 3 vols. En 4.º

Annual Report of the American Historical Association for the Year 1890. Washington: Government Printing office, 1891. En 4.º

Smithsonian contributions to Knowledge. Vol. XXVIII. City of Washington: Published by the Smithsonian institution, 1892. En 4.º mayor.

Atlas to accompany the official Records of the Union confederate Armies. Parts V, VI y VII. Published under the direction of the Hon. Stephen B. Elkins. Washington: Government printing office, 1892. Tres ejemplares.

Sociedad de Arqueología de Bruselas. *Annuaire* 1893. Tome IV. Bruxelles: A. Vromant et C.ie imprimeurs, 1893. Un ejemplar. En 4.º

Sociedad Histórica de Quebec. *Transactions* of the Literary and Historical Society of Quebec. Núm. 21. Sessions of 1891 to 1892. Quebec: Printed at the Morning Chronicle, 1892. Un ejemplar. En 4.º mayor.

Sociedad Científica «Antonio Alzate». *Memorias y Revista* de la Sociedad Científica «Antonio Alzate», publicadas bajo la dirección de Rafael Aguilar y Santillán. Tomo VI (1892-93). Números 7 y 8. México: Impr. del Gobierno en el ex-Arzobispado, 1893. En 4.º

Sociedad de Geografía de Lisboa. *Passos dos Lusiadas.* Estudados a luz da Mitologia e do Orientalismo. Diogo d'Azambuja. Dos primeiros trabalhos dos portuguezes no Monomotapa. O Padre D. Gonçalo da Silveira, 1560. Memorias apresentadas á 10.ª sessão do Congresso internacional dos orientalistas. Lisboa: Impr. Nacional, 1892. En 4.º

Les Communautés des Villages à Goa.— A penalidade na India segundo o Codigo de Manu.— Sociologia chinesa.—Autoplastia. Lisboa: Impr. Nacional, 1892. En 4.º

Princes et princesses de la famille royale de Portugal ayant par leurs aliances régné sur la Flandre. La première invasion des normands dans l'Espagne musulmane en 844. La connaissance de la Péninsule espagnole par les hommes du Nord. Mémoires destinée à la 10.ème session du Congrès international des orientalistes. Lisbonne: Impr. Nationale, 1892.

La responsabilité qui revient au Portugal dans la convocation du 10.ème Congrès des orientalistes, par G. Vasconcellos Abreu. Lisbonne: Impr. Nationale, 1892. En 4.º

Simplification possible de la composition en caractères arabes.—Deux faits de Phonologie historique portugaise.—L'Affinité étymologique des Langues egyptienne et Indo européennes.—Le Droit natoua.—Mémoires présentés à la 10.ème session du Congrès international des orientalistes. Lisbonne: Imprimerie Nationale, 1892. En 4.º

Sur les religions de la Lusitanie.—Sociologia chinesa o homem como medicamento.—Sur les Amullètes portugaises.—Sur le Dialecte Portugais de Macao.—Résumé et exposé de un Mémoire destiné à la 10.ème session du Congrès international des orientalistes, par J. Leite de Vasconcellos. Lisbonne: Impr. Nationale, 1892. En 4.º

Sociedad Numismática de Anticuarios de Filadelfia. *Constitution* and By-Laws of the Numismatic and Antiquarian Society of Philadelphia with list of members. Vestigia Rerum sequi. Philadelphia, 1870. Dos folletos. En 4.º

On the falsificatins of ancient Coins, a paper read before the Numismatic and Antiquarian Society of Philadelphia, April 3, 1879. By S. K. Harzfeld (Chairman of the Committee on Numismatics). Philadelphia: Printed for the Society, 1879. En 4.°

Act and Bull. The Books of Chilan Balam, the Prophetic an Historic Records of the Mayas of Yucatan. By Daniel G. Brinton, M. D. Edward Stern & Co. Philadelphia. En 4.°

The Numismatic and Antiquarian Society of Philadelphia. Old and new Style Fixed dates calendars and the principles and results of emendations. A paper read before the Society. February 30, 1881.

Some modern monetary questions viewed by the light of antiquity. A paper read before the Society. April 1, 1880. By Robert Noxon Toppan.

The Remains of an Aboriginal Encampment at Rehoboth Delaure. A paper read before tho Society. February 5 th, 1880. By Francis Jordan Ir.

Willian Penn's Landing in Pennsylvania the Bi-Centennial anniversary date for celebration in A. D. 1882. Report of the Majority of the Committee. Appointed to consider and report on the above. Philadelphia, 1881. Cuatro folletos. En 4.°

Report of the operations of the Numismatic and Antiquarian Society of Philadelphia. For years 1878 and 1879.—For the years 1880.—For the years 1881. With Necrologie notices.—For the years 1882. With Necrologie notices.—For the years 1883. With Necrologie notices.—For the years 1884.—For the years 1885, 1886, 1887, 1889. Philadelphia: Printed for the Society, 1891. Nueve folletos. En 4.°

Proceedings of the Numismatic and Antiquarian Society of Philadelphia. From May 4, 1865, to December 31, 1866. Philadelphia: Printed for the Society, 1867. En 4.°

Annual report of the curator of the Museum of American Archeology in connection with the University of Pennsylvania. Vol. I. No. 1. Philadelphia, 1890. En 4.°

Proceedings of the Numismatic and Antiquarian Society of Philadelphia for the years 1890-91. Philadelphia: Published by the Society, 1892. En 4.°

Proceedings in celebration of Twenty fifth anniversary of its foun-

dation; January 1, 1858 held Thursday evening. January 4, 1883. Philadelphia, 1883. En 4.°

Proceedings of the Numismatic and Antiquarian Society of Philadelphia. Marcch 20 th, 1879. On the occasion of presentation of a Silver Medal to the Hon. Eli K. Price, president. Philadelphia, 1879. En 4.°

Sociedad Filosófica Americana. *Proceedings* of the American Philosophical Society, held at Philadelphia for promoting useful Knowledge. Vol. xxx. No. 138. April, 1892. En 4.°

Transactions of the Americain Philosophical Society, held at Philadelphia for promoting useful Knowledge. Volume xvii. New series. Part i-ii. Philadelphia: Published by the Society, 1892. En 4.°

Sociedad Histórica Lombarda. *Archivio* Storico Lombardo. Giornale della Società Storica Lombarda. Serie seconda. Fasc. iv, anno xix, 31 Dicembre 1892. Milano: Sede della Società.

Sociedad Histórica de Pensilvania. *The Pensylvania Magazine* of History and Biography. Published quarterly. No. 2 of vol. xvi, July 1892. Philadelphia, 1892. En 4.°

Universidad de Santiago de Chile. República de Chile. *Anales* de la Universidad. Tomos lxxxi y lxxxii, entregas 6.ª, 7.ª y 8.ª, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1892. Tres volúmenes.

Anales de la Universidad. Número extraordinario publicado para conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América. 12 de Octubre de 1892, tomo lxxxii, entrega 9.ª, Enero de 1893. Santiago: Impr. Cervantes, 1892. En 4.°

Anales de la Universidad. Tomo lxxxii, entregas 10 y 11, Febrero y Marzo de 1893. Duplicadas.

Universidad Católica de Lovaina. *Annuaire* de l'Université Catholique de Louvain. 1893. Cinquante septième année. Louvain: Typographie de Joseph Vanlinthout, imprimeur de l'Université. En 4.°

De S. Isaaci Ninivitae vita, scriptis et doctrina. Dissertatio theologica.—De doctrina et Meritis Joannis van Ruysbroeck. Dissertatio theologica.—De jure ecclessiæ acquirendi et possidendi bona temporalia. Dissertatio canonica. Lovanii: Excudebat J. Vanlinthout, Universitatis catholicæ typographus. En 4.°

Universidad de Toronto. *The calendar* of the University of Toronto

for the year 1892-93. Toronto: Rowsell & Hutchison, Printer, 1892. En 4.°

Universidad de Francia. Academia de Tolosa. *Année scolaire* 1891-92. Rapport annuel du Conseil général des Facultés (28 Décembre 1892).—Comptes rendus des travaux des Facultés et rapports sur les concours lus au Conseil Académique (5 Décembre 1892).—Annuaire des Facultés (1892-93). Toulouse: Imprimerie A. Chauvin et fils, 1892. En 4.° y 8.°

DE ESCRITORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Excma. Sra. Duquesa de Berwick y de Alba. *Autógrafos* de Cristobal Colón y papeles de América. Los publica la Duquesa de Berwick y de Alba, Condesa de Siruela. Madrid, 1892. Un ejemplar. En 4.° mayor.

Excma. Sra. Duquesa de Villahermosa. *La Santa Duquesa.* Vida y virtudes de la venerable y Excma. Sra. Doña Luisa de Borja y Aragón, Condesa de Ribagorza y Duquesa de Villahermosa, por el R. P. Jaime Nonell, de la Compañía de Jesús. Obra documentada con curiosos apéndices é ilustrada con fototipias de Laurent. Madrid: Impr. y fund. de Manuel Tello, 1892. En 4.° mayor.

Sra. Doña Antonia Rodríguez de Ureta. *El arrepentimiento.* Novela original, por Antonia Rodríguez de Ureta. Barcelona: Impr. de los hijos de la viuda de Plá, 1892. Un ejemplar. En 8.°

Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe. *Correspondencia inédita* de D. Guillén de San Clemente, embajador en Alemania de los Reyes Don Felipe II y III sobre la intervención de España en los sucesos de Polonia y Hungría 1581-1608, publicada por el Marqués de Ayerbe, Conde de San Clemente. Zaragoza: Est. tip. de «La Derecha», 1892. Dos ejemplares. En 4.°

P. Ricardo Cappa. *Estudios críticos* acerca de la dominación española en América. Parte III. Continúa la materia del libro anterior (Industrias mecánicas). Madrid: Libr. Católica de Gregorio del Amo, 1893. Un ejemplar. En 8.°

R. P. Fr. Pedro Fernández. *Cursus Theologicus* in usum scholarum auctore P. Petro Fernandez y Fernandez, augustiniano. Tomus

quintus, de Sacramentis et Novissimis. Matriti: Typis Aloysii Aguado, 1892. Un ejemplar. En 4.°

Fr. Salvador Font. *Memoria* acerca de las misiones de los PP. Agustinos Calzados en las Islas Filipinas, presentada al Excmo. señor Ministro de Ultramar en 1892, por el R. P. Comisario de la misma Orden. Madrid: Impr. de D. Luís Aguado, 1892. Un ejemplar. En 4.°

Dr. D. Francisco López-Cerezo y Andreu. Centro del Ejército y de la Armada. *El General Ricardos* y la campaña del Rosellón. Conferencia dada el 13 de Marzo de 1893 por el Dr. D. Francisco López-Cerezo y Andreu. Madrid: Impr. de «El Correo Militar», 1893. Un ejemplar. En 4.°

Sr. D. Antonio Blázquez. *Ponencia* presentada al Congreso Geográfico hispano-portugués-americano celebrado en Madrid én Octubre de 1892, por D. Antonio Blázquez, oficial 1.° de Administración militar. Madrid: Impr. del «Memorial de Ingenieros», 1893. Dos ejemplares. En 4.°

Sr. D. W. E. Retana. *Catálogo* de la Biblioteca filipina de W. E. Retana. Edición de 30 ejemplares. Núm. 22. Madrid: Impr. de la viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1893. En 4.° mayor.

Sr. D. Manuel Sáinz de los Terreros. *El muy noble y leal valle de Soba*, por D. Manuel Sáinz de los Terreros. Madrid: R. Velasco, impresor, 1893. Dos ejemplares. En 8.°

Sr. D. Manuel Lorenzo D'Ayot. Biblioteca de «La Reforma Literaria». Tomo II. *Theara.* Drama en cinco actos y en prosa, original de D. Manuel Lorenzo D'Ayot, director de dicha revista mensual. Madrid, 1893. En 4.°

Sr. D. M. Walls y Merino. *La música popular de Filipinas*, por M. Walls y Merino, con un preludio de Antonio Peña y Goñi. Madrid: Libr. de Fernando Fe, 1892.

Sr. D. Manuel de Foronda. *De Llanes á Covadonga.* Excursión geográfico-pintoresca, por D. Manuel de Foronda, de la Sociedad Geográfica de Madrid, con un prólogo del Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche, de la Real Academia de la Historia, y dos mapas con los viajes de Carlos V, por el Ilmo. Sr. D. Martín Ferreiro, formador de cartas del Depósito Hidrográfico. Ilustraciones de Carcedo. Madrid: El Progreso editorial, 1893. En 4.°

Sr. D. José Antonio Berrocal. *Diccionario de Agacino.* Apéndice al Diccionario de la Colección Legislativa de la Armada, redactado por D. José Antonio Berrocal Garrido, oficial del Cuerpo de secciones del archivo de Marina. (Comprende desde el 1888 al 91 inclusive). Cádiz: Tip. Gaditana, 1892. En 4.°

Sr. D. Tomás Periago y Morata. *Ramillete literario* en prosa y verso, por D. Tomás Periago y Morata, licenciado en Filosofía y Letras, catedrático auxiliar de Retórica y Poética, etc., etc. Primera edición. Badajoz: Tip., lit. y enc. «La Industria» de Uceda, hermanos, 1891. En 4.°

Sr. D. Fidel de Sagarmínaga. *El gobierno y régimen foral* del señorío de Vizcaya desde el reinado de Felipe II hasta la mayor edad de Isabel II, por D. Fidel de Sagarmínaga. Tomo VIII. Bilbao: Tipografía Católica de José de Astuy, 1892. En 4.°

Sr. D. Arturo Soria. *Ferrocarril-tranvía* de circunvalación de Madrid á Canillas, Hortaleza, Fuencarral, Vicálvaro, Vallecas, Villaverde, Carabanchel y Pozuelo. Datos y noticias referentes á su construcción y explotación. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Sr. Dr. D. Arsenio Marín Perujo. *Dilatación del estómago ó gastroectasia*, por el Dr. Arsenio Marín Perujo, médico-director, en propiedad, por oposición, de las aguas minero-medicinales de Lanjarón, profesor libre de enfermedades del estómago, miembro de número de diversas Sociedades nacionales y extranjeras. Madrid: Est. tip. de G. Pedraza, 1893. En 4.°

Sr. D. Pelayo Alcalá Galiano. *Nuevas consideraciones* sobre las carabelas de Colón, por D. Pelayo Alcalá Galiano, brigadier de infantería de Marina. Madrid: Est. tip. de Ricardo Alvarez, 1893. En 4.°

Sr. D. Eduardo Jusué. Exposición Histórico-Europea. Sección de Austria. *La tabla Pentingeriana* ó mapa muy antiguo del Imperio romano, por D. Eduardo Jusué, director del Colegio de San Isidoro. Madrid: Libr. de la viuda de Hernando y Comp.ª, 1893. En 8.°

Sr. D. José Ricart Giralt. *Cristobal Colón, cosmógrafo*, por José Ricart Giralt. Barcelona: Impr. de Henrich y Comp., 1893. Un ejemplar. En 4.°

Sr. D. Jaime Collel. *La musa latina en Montserrat.* Antología de poetas latinos de los siglos XVI y XVII, que da á luz por vez primera con estudio bibliográfico D. Jaime Collel, canónigo de la Catedral de Vich. Barcelona: Impr. de Subirana, hermanos, 1893. Un ejemplar. En 4.°

Sr. D. Sixto Mario Soto. *Historia de la restauración* y estudio crítico de tres cuadros pintados por José de Rivera, el Españoleto, propiedad de la Excma. Diputación de Alava. Colección de artículos publicados en el periódico «La Libertad» por el coronel, teniente coronel de Ingenieros D. Sixto Mario Soto. Vitoria, mes de Junio de 1892. Impr. de Galo Barrulla. Un ejemplar. En 4.°

Sr. Valera Jiménez. *Máximas sanitarias* relativas á las viviendas. (Propaganda higiénica.) Madrid: Est. tip. de Lucas Polo. Alcalá, 80, 1892. Dos ejemplares. En 8.°

Ropas de la mujer. Apuntes de higiene. Colección de artículos. II. Madrid: Est. tip. de Lucas Polo, 1892. Dos ejemplares. En 4.°

Sr. D. Angel Justiniano Carranza. *Libros capitulares* de Santiago del Estero. 1727-1763. Con ilustraciones. Primer volumen. Buenos-Aires: Impr. Europea, MDCCCLXXXII. En 4.°

La revolución del 39 en el Sur de Buenos-Aires, por Angel Justiniano Carranza, condecorado con la Orden española del Mérito Naval, miembro de Sociedades literarias y científicas de Europa y América. Ilustrada con retratos y láminas. Buenos-Aires. Imprenta del Pueblo, Miguel Macías, editor, MDCCCLXXX. En 4.°

Expedición al Chaco austral bajo el comando del gobernador de estos territorios coronel Francisco B. Bosch. Itinerario llevado por Angel Justiniano Carranza, miembro de la Comisión científica exploradora. Con grabados y mapas. Buenos-Aires: Impr. Europea, MDCCCLXXXIV. En 4.° mayor.

Fr. Francisco de Santa Inés. Biblioteca Histórico Filipina. *Crónica* de la provincia de San Gregorio Magno, de religiosos Descalzos de N. S. P. San Francisco, en las islas Filipinas, China, Japón, etc., escrita por el P. Fr. Francisco de Santa Inés, lector de Sagrada Teología y cronista de la misma provincia en 1676. Tomo II. Manila: Tipolitografía de Chofre y Comp., 1892.

Sr. D. Francisco del Paso y Troncoso. Exposición Histórico-Americana de Madrid para 1892. Sección de México. *Catálogo* de la colección

del Sr. Presbítero D. Francisco Plancarte, formada con la colaboración del dueño, por el director del Museo Nacional de México. México: Impr. de Ignacio Escalante, 1892. En 4.° mayor.

Sr. Br. D. Manuel de los Santos y Salazar. *Invención de la Santa Cruz* por Santa Elena. Coloquio escrito en mexicano por el Br. D. Manuel de los Santos y Salazar. Lo tradujo libremente al castellano F. P. T. México: Impr. del Museo Nacional, 1890. En 4.°

Sr. D. Juan León Mera. *Cartas inéditas de Olmedo*, precedidas de un breve estudio sobre ellas por Juan León Mera. Quito: Impr. de la Universidad, 1892. En 4.°

Sr. D. Nicolás Anrique R. *Noticia* de algunas publicaciones ecuatorianas anteriores á 1792, por Nicolás Anrique R. Santiago de Chile: Impr. Nacional, 1891. En 8.°

Relacion geográfica de la provincia de Chiloé, por D. Carlos de Beranger. Publicada por primera vez con una introducción y notas explicativas por Nicolás Anrique R. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes, 1893. En 4.°

Sr. D. Pedro Pablo Figueroa. *Las campanas.* Tradiciones del hogar. Tercera edición. Santiago de Chile: Impr. Ercilla, 1893. En 4.°

Sr. A. E. Salazar I. Q. Newman. *Informe* sobre el agua de la Quebrada verde presentado al Sr. Intendente de Valparaíso. Santiago de Chile: Impr. Cervantes, 1893. Tres ejemplaaes. En 4.°

Sr. D. Víctor Arreguine. *Historia del Uruguay.* Montevideo: Impr. y litografía «La Razón», 1892. En 4.°

R. P. D. Ursmer Berlière. *Monasticon Belge*, par le R. P. D. Ursmer Berlière, Bénédictin de l'Abbaye de Maredsous (de la Congrégation de Beuron). Tome I. Première livraison, province de Namur. Bruges Desclée de Brouwer & C.[ie], 1890. En 4.°

Sr. Carlos Bovallius. *Swedish Society Anthropology and Geography.* Nicaraguan antiquities by Carl Bovallius. Stockholm, 1886. En 4.°

Sr. Ch. Cuissard. *Théodulfe*, Évéque d'Orléans et Abbé de Fleury sur Loire, par M. l'Abbé Bournard. Paris: Charles, libraire, 1860.

Théodulfe, Évéque d'Orléans sa vie et ses Ouvres avec une carte du Pagus Aurelianensis au IX[e] siècle, par Ch. Cuissard, sous-bibliothécaire de la ville d'Orléans. Orléans: H. Herlinson, libraire éditeur, 1892. En 4.°

Sr. Dr. Guillermo Studart. *Notas* para a Historia do Ceará (segunda

metade do seculo XVIII), pelo Dr. Guilherme Studart, natural da cidade de Fortaleza, medico do Hospital de Caridade de Fortaleza. Lisboa: Typ. do «Recreio», 1892.

Sr. D. Antonio Serpa Pimentel. Bispado de Coimbra. *Os mosteiros de Lervão* e de Santa Clara eo templo da Sé Velha. Coimbra: Typographia do Seminario, 1893. En 4.°

Accacio Rosa. A nossa independencia e o iberismo. Obra illustrada com o retrato do auctor e perfaciada por Antonio de Serpa Pimentel, ministro d'Estado honorario, par do reino, conselheiro d'Estado, Gran Cruz da Torre e Espada, etc. Lisboa: Typ. de F. Silva. En 8.°

Sr. Gabriel Pereira. *Estudos evorenses*. Historia, arte, archeologia. As Caçadas. Primera parte. Monterias e altanerias a caça antigo veação no termo d'Evora na idade medio, o livro de monteria de D. João I. Evora: Minerva Evorense de Joaquin José Baptista, 1892. En 4.°

Documentos historicos da cidade de Evora. Terceira parte. Fasciculo XXIII. Evora: Typ. Economica de José d'Oliveira, 1892. En 4.° mayor.

Estudos evorenses. Historia, arte, archeologia. Os festejos de Evora em 1729. Casamentos da Infanta Doña Maria Barbara com o Principe das Asturias, e da Infanta de Castella Doña Maria Anna de Bourbon com o Principe do Brazil D. José. Evora: Minerva Recrense de Joaquin José Baptista, 1890. En 4.°

Sr. D. Henrique da Gama Barros. *Historia* da Administração publica em Portugal nos seculos XII a XV, por Henrique da Gama Barros. Tomo I. Lisboa: Impr. Nacional, 1885. En 4.°

Sr. E. Fagnan. *Catalogue général* des manuscrits des Bibliothèques publiques de France. Départements. Tome XVIII. Argel, par E. Fagnan. Paris: Libr. Plon, 1893. En 4.°

Sr. Ludovic Guignard. *Dieu et la Création*, par Ludovic Guignard. Chartres: E. Havard, imprimeur éditeur. Place Marceau, 6, 1889. En 4.°

Sr. Ricardo Heredia. *Catalogue* de la Bibliothèque de M. R. Heredia, comte de Benahavis. Troisième partie. Histoire-autographes. Paris: Ém. Paul, L. Huard et Guillemin, libraires de la Bibliothèque Nationale, 1893. En 4.°

Sr. Karl. W. Hiersemann. *Catalog* 119. Americana. Bücher Historische karten stadteansichten trachten Porträts. Sprachen der Ureinwohner Amerikas. Vorräthig bei Karl. W. Hiersemann Buchhändler und antiquar. Leipzig: Königsstrasse, 2, 1893. En 4.°

Sr. L'Abbé Prèvost. *La Basilique de Théodulfe* et la Paroisse de Germigny-Des-Près, par M. L'Abbé Prèvost, Curé de Germigny-Des-Près, membre correspondant de la Société Archéologique et Historique de l'Orléans. Orléans: H. Herlinson, libraire éditeur, 1889. En 4.°

Sr. B. Hauréau. *Bibliothèque contemporaine.* B. Hauréau. Singularités historiques et littéraires. Paris: Michel Lévy Frères, libraires éditeurs, 1861. En 4.°

Sr. Fratelli Visentini, editori. *Stori intime di Venezia Repubblica*, per E. Cav. Volpi con prefazione del prof. Cav. G. Occioni Bonaffons ed ellustrazioni del dott. Luigi Sugana. 1893. Prem: Stabilimento tipolitografico Fratelli Visentini, editori. Venezia, 1893. En 4.°

Sr. E. Ducéré. *Invasion* du Labourd et siége de Fontaravie (1636-1638). Lettres et documents. Bayonne: Impr. Lamaignère, 1892. En 4.°

La correspondance d'un Bayonnais dans l'Inde au XVIII siècle, lettres et documents, par E. Ducéré. Bayonne: Impr. A. Lamaignère, 1891. Un ejemplar. En 4.°

Les correspondants militaires de la ville de Bayonne. Extraits des Archives Communales. Lettres et documents publiées, par E. Ducéré. Bayonne: Impr. A. Lamaignère, 1884. Un ejemplar. En 4.°

Histoire du théâtre de Bayonne, par E. Ducéré. Première partie. Bayonne: Impr. A. Lamaignère, 1886. Un ejemplar. En 4.°

Études de la vie privée bayonnaise au commencement du XVI siècle, par E. Ducéré. Pam: Impr. Veronese, 1885. Un ejemplar. En 4.°

L'artillerie et les arsenaux de la ville de Bayonne, par E. Ducéré, avec des denins de M. F. Correges. Bayonne: Impr. A. Lamaignère, 1885. Un ejemplar. En 4.°

Les fortifications du Vieux Bayonne. (Recherches historiques), par E. Ducéré. Eaux-fortes de M. F. Corrèges. Bayonne: Imprimerie A. Lamaignère, 1888. Un ejemplar. En 4.°

Entrée solennelle de Felipe V, roi d'Espagne dans la ville de Bayonne 1701. Pam: Impr. Veronese, 1884. Un ejemplar. En 4.°

Charles IX à Bayonne. Recherches historiques sur les fêtes de l'entrevue (1565), par E. Ducéré. Bayonne: Impr. A. Lamaignère, 1889. Un ejemplar. En 4.°

Un échange de princesses (1615), par E. Ducéré. Pam: V. Léon Ribaut, 1891. Un ejemplar. En 4.°

R. Fr. Andrea Frühwirth. *Analecta* sacri ordinis fratrum praedicatorum seu vetera ordinis monumenta recentioraque acta reverendissimi patris Fr. Andreae Frühwirth ejusdem ordinis Magistri generalis Iussu edita. Anno primo. Romæ: Typis Vaticanus, MDCCCXCIII. En folio.

Sr. Alejandro Boutroue. *Les explorations des portugais* antérieures à la découverte de l'Amérique. Conférence faite à l'Athénée de Madrid, par M. J. P. de Oliveira Martins, député aux Cortès, ancien Ministre des finances du Portugal, traduite de l'espagnol par Alexandre Boutroue, membre de la Société de Géographie de Paris. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1893. En 4.°

L'Algérie et la Tunisie à travers les âges. Deux conférences faites dans la salle de la Société de Géographie de Paris les 2 et 27 Décembre de 1892, accompagnées de deux cartes, par Alexandre Boutroue, associé correspondant de la Société des Antiquaires de France. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1893. En 4.°

Sr. Marqués de Croizier. *Mémoires* de la Société Académique Indo-Chinoise de France. Publiés sous la direction de M. le Marquis de Croizier. Tome I. Années 1877 et 1878. Paris: Au siége de la Société, 1879. Un ejemplar. En 4.° mayor.

Sr. Marqués de Granges de Surgères. *Quatrième centenaire de la découverte de l'Amérique* (1492-1892). Rapport sur les travaux et opérations du Comité de la Loire inférieuse, par le Marquis de Granges de Surgères. Nantes: Impr. Bourgeois, 1893. En 4.°

Société de l'Histoire de l'Art français. Artistes français des XVII et XVIII[e] siècles (1681-1687). Extraits des Comptes des États de Bretagne réunies et annotés par le Marquis de Granges de Surgères. Paris: Charavay Frères, éditeur, 1893. En 4.°

Sr. Dr. Anton Herrmann. *Ethnologische Mitteilungen aus Ungarn.* Zeitschrift für die Völkerkunde Ungarns und der damit ethnographischen bezichungen stehenden Linder. III Baud. 1-2 Heft, 1893 Juni. Budapest, 1893. En 4.°

S. E. le Cardinal Parocchi. *Homélie sur Christophe Colomb*, prononcée en la Cathédrale d'Albano le 16 Octobre 1892, par S. E. le Cardinal Parocchi. Traduction française, extrait du xxme siècle et acompagnée de l'original italien inédit. Marseille aux Bordeaux du «xxme Siècle», 1893. En 4.°

Sr. D. Emilio Bourgeois. *Annales* de l'Université de Lyon. Tome IV. Lettres intimes de J. M. Alberoni adressées au Comte I. Rocca Ministre des Finances du Duc de Parme et publiées d'après le manuscrit du College de S. Lazaro Alberoni, par Emile Burgeois. Paris: G. Masson, éditeur, 1893. Un ejemplar. En 4.°

Sr. A. R. Gonçalves Vianna. *Deux faits de Phonologie historique Portugaise.* Mémoire presentée à la 10.ème session du Congrès international des orientalistes, par A. R. Gonçalves Vianna. Lisbonne: Impr. Nationale, 1892. Un ejemplar. En 4.°

Exposição da pronuncia normal portugueza para uso de nacionaes e extranjeiros. Memoria destinada á 10.ª sessão do Congreso internacional dos orientalistas, por A. R. Gonçalves Vianna. Lisboa: Impr. Nacional, 1892. Un ejemplar. En 4.°

Simplification possible de la composition en caractères arabes. Mémoire presenté à la 10.ème session du Congrès international des orientalistes, par A. R. Gonçalves Vianna. Lisbonne: Impr. Nationale, 1892. Un ejemplar. En 4.°

Sr. G. Desdevises du Dézert. *La Reine Jeanne la Folle* d'après l'étude historique de D. Antonio Rodríguez Villa, par G. Desdevises du Dézert. Toulouse: Impr. Édouard Privat, 1892. Un ejemplar. En 4.°

Sr. G. L. Passerini. *Rivista critica é bibliografica* della Letteratura Dantesca diretta da G. L. Passerini. Anno I. Num. 1. Gennaio, 1893. Roma. Un ejemplar. En 4.°

Sr. Eugen Gelcich. *Die instrumente* und Die Wissenschaftlichen Hülfsmittel der Nautic zur Zeit der Grossen Länder. Entdeckung von Eugen Gelcich. Un ejemplar. En 4.°

Y Primi passi della Scienza nautica, per Eugenio Gelcich. Roma: Forzani e C. Tip. del Senato, 1892. Un ejemplar. En 4.°

L'Infanzia della Scienza nautica. Extracto dalla «Rivista Maritima». Luglio, Agosto 1892. Roma: Forzani e C. Tip. del Senato, 1890. Un ejemplar. En 4.°

Sr. Henri de Saussure. *Antiquités mexicaines*, publiées par Henri de Saussure. Premier fascicule. «Le Manuscrit du Cacique». Genève, 1891. Un ejemplar. En 4.°

Sr. Théophile Bilbaut. *La céramique des colonies françaises*, par Théophile Bilbaut.—Age de Terre.—Age de Pierre.—Poteries de la Guyana et des Antilles françaises. Paris: Société d'éditions françaises, 1893. Un ejemplar. En 4.°

Sr. H. W. Bellew, C. S. I. *An Inquiry* into the Ethnography of Afghanistan, by H. W. Bellew, C. S. I. The Oriental University Institute. Woking, 1891. Un ejemplar. En 4.°

Sr. G. Schlegel. *On the causes* of antiphrasis in language, by professor G. Schlegel, Read before the 9 international Congress of orientalists held in London 1 to 10 Sept 1891. Leiden: E. I. Brill, 1893. Un ejemplar. En 4.°

Sr. Henri Cordier. *Half a decade of Chinese Studes* (1886-1891), by Henri Cordier, professor at the École des langues orientales vivantes. Paris. Un ejemplar. En 4.°

Sr. H. Sauvaire. *Extrait* de l'Annuaire de la Societé de numismatique. Année 1892. Nécrologie. Henri Lavoix. Un ejemplar. En 4.°

Sr. I. Kohler. *Das Recht der Azteken*, von prof. I. Kohler. Stuttgart: Verlag von Ferdinand Enka, 1892. Un ejemplar. En 4.°

Sr. C. A. de Caro, S. I. *Della identità* degli hethei e de Pelasgi. Dimostrata per la ceramique prefenicia e prehellenica. Un ejemplar. En 8.°

Sr. Marco Antonio Saluzzo. *Estudios literarios*. Valor, seis bolivares. Caracas: Tip. Guttemberg, 1892. Un ejemplar. En 4.°

Sr. Edward Counsel. *Maxims* Political, Philosophical and Moral, by Edward Counsel, author of Twenty Thousand (20.000). Original Airs and Musical pieces «Melodies of Erin» &.ª With and appendix. Melbourne, 1892. Un ejemplar. En 8.°

Sr. Eduard Borhmer. *Francisco de Enzinas*. Denkmürdigkeiten vom Zustaud der Niederlande und von der Religion in Spanien. Neberjezt von Bedinig Bormer. Mit Einleitung und Numertungen von Eduard Borhmer, 1893. En 4.°

RECIBIDOS Á CAMBIO, DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

Nuevo teatro crítico, de Emilia Pardo Bazán. Año II, núm. 24, Diciembre 1892.—Año III, núm. 25, Enero 1893. Madrid: Administración, San Bernardo, 37, pral. En 4.°

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año XII, núm. 120, Madrid, Diciembre 1892.—Año XIII, núm. 121, Madrid, Enero 1893.—Año XIII, núm. 122, Madrid, Febrero 1893.—Año XIII, núm. 123, Madrid, Marzo 1893.—Año XIII, núm. 124, Madrid, Abril 1893.—Madrid: Impr. y fund. de Manuel Tello. En 4.°

Boletín de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos. Año VIII, núm. 91, 1.° de Diciembre de 1892.—Año IX, núm. 92, 1.° de Enero de 1893.—Año IX, núm. 93, 1.° de Febrero de 1893. —Año IX, núm. 94, 1.° de Marzo de 1893.—Año IX, Núm. 95, 1.° de Abril de 1893.—Año IX, núm. 96, 1.° de Mayo de 1893.—Año IX, núm. 97, 1.° de Junio de 1893.

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Año I, núm. 4, Madrid, 1.° de Junio de 1893. En 4.°

Boletín de la Institución Libre de Enseñanza. Año XVI, núm. 379, Madrid, 30 de Noviembre de 1892, tomo XVI, núm. 381, 31 de Diciembre de 1892.—Año XVII, núm. 382, 15 de Enero de 1893. —Año XVII, núm. 383, 31 de Enero de 1893.—Año XVII, número 384, 15 de Febrero de 1893.—Año XVII, núm. 385, 28 de Febrero de 1893.—Año XVII, núm. 386, 15 de Marzo de 1893.—Año XVII, núm. 387, 31 de Marzo de 1893.—Año XVII, números 388 y 389, 15 y 30 de Abril de 1893.—Año XVII, núm. 390, 15 de Mayo de 1893. En 4.°

Bulleti del Centre Excursionista de Catalunya. Octubre-Desembre, 1892. Any II, núm. 7.—Any III, núm. 8, Janez-Març 1893. Barcelona: Redacción y Administración, Paradis, 10. En 4.°

Boletín de la Asociación Artístico-Arqueológica Barcelonesa. Año III, núm. 1, Enero de 1893.—Año III, núm. 2, Febrero de 1893.—Año III, núm. 3, Marzo de 1893.—Año III, núm. 4, Abril de 1893. Barcelona, 1893. En 4.°

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana. Año IX, tomo V, número 154. Palma, Enero de 1893.—Año VIII, tomo IV, núm. 153, Diciembre de 1892.—Año IX, tomo V, núm. 155, Febrero de 1893. —Año IX, tomo V, núm. 156, Marzo de 1893.—Año IX, tomo V, núm. 157, Abril de 1893.

Boletín de la Sociedad Económica de Amigos del País de Gerona. Número 82, Diciembre de 1892; núm. 83, Enero de 1893; núm. 84, Febrero de 1893; núm. 85, Marzo de 1893; núm. 86, Abril de 1893; núm. 87, Mayo de 1893. Gerona, 1893. En 4.°

El Eco Franciscano. Revista mensual consagrada á propagar la tercera orden de San Francisco de Asís y á fomentar la piedad en las familias cristianas, publicada por los PP. Franciscanos del Colegio de Santiago y bendecida por Su Santidad León XIII. Año IX, números 105-107, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año. Año IX, núm. 108, 15 de Abril de 1893.—Año X, núm. 109, 15 de Mayo de 1893.—Año X, núm. 110, 15 de Junio de 1893. Santiago: Impr. de «El Eco Franciscano», 1893. En 4.°

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año XLVII, cuarta época, tomo IX, núm. 12, Diciembre de 1892.—Año XLVII, cuarta época, tomo IX, Diciembre de 1892.—Año XLVIII, cuarta época, tomo X, núm. 1, Enero de 1893.—Año XLVIII, cuarta época, tomo X, núm. 2, Febrero de 1893.—Año XLVIII, cuarta época, tomo X, núm. 3, Marzo de 1893.—Año XLVIII, cuarta época, tomo X, núm. 4, Abril de 1893.—Año XLVIII, cuarta época, tomo X, núm. 5, Mayo de 1893. Madrid: Impr. del «Memorial de Ingenieros». En 4.°

Revista de Obras públicas. Año XL de su publicación. Cuarta serie, tomo X, núm. 23, Madrid, 1892.—Cuarta serie, tomo X, núm. 24.—Quinta serie, tomo I, núm. 1, 15 de Enero de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 2, 30 de Enero de 1893.—Quinta serie, tomo I, número 3, 15 de Febrero de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 4, 28 de Febrero de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 5, 10 de Marzo de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 6, 20 de Marzo de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 7, 30 de Marzo de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 8, 10 de Abril de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 9, 20 de Abril de 1893.—Quinta serie, tomo I, número 10, 30 de Abril de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 11,

10 de Mayo de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 12, 20 de Mayo de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 13, 30 de Mayo de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 14, 10 de Junio de 1893.—Quinta serie, tomo I, núm. 15, 20 de Junio de 1893. Est. tip. de Gregorio Juste. En 4.°

Revista general de Marina. Tomo XXXII, cuaderno 1.°, Enero de 1893.—Tomo XXXII, cuaderno 2.°, Febrero de 1893.—Tomo XXXII, cuaderno 3.°, Marzo de 1893.—Tomo XXXII, cuaderno 4.°, Abril de 1893.—Tomo XXXII, cuaderno 5.°, Mayo de 1893.—Tomo XXXII, cuaderno 6.°, Junio de 1893. Madrid: Depósito Hidrográfico. En 4.°

Revista general de Marina. Tercera serie. Comprende desde Julio de 1887 á Junio de 1892 inclusive. Índice general de los tomos XXI al XXX. Madrid: Depósito Hidrográfico, 1892. En 4.°

La ciudad de Dios. Revista religiosa, científica y literaria, dedicada al gran Padre San Agustín. Tercera época, año XII, volumen XXIX, núm. 8, Madrid, 20 de Diciembre de 1892.—Tercera época, año XIII, volumen XXX, núm. 1, 5 de Enero de 1893.—Tercera época, año XIII, volumen XXX, núm. 2, 20 de Enero de 1893.—Tercera época, volumen XXX, núm. 3, 5 de Febrero de 1893.—Tercera época, año XIII, volumen XXX, núm. 4, 20 de Febrero de 1893.—Tercera época, año XIII, volumen XXX, núm. 5, 5 de Marzo de 1893.—Tercera época, año XIII, volumen XXX, núm. 6, 20 de Marzo de 1893.—Tercera época, año XIII, volumen XXX, núm. 7, 5 de Abril de 1893.—Tercera época, año XIII, volumen XXX, número 8, 20 de Abril de 1893.—Tercera época, año XIII, volumen XXXI, núm. 1, 5 de Mayo de 1893.—Tercera época, año XIII, volumen XXXI, núm. 2, 20 de Mayo de 1993.—Tercera época, año XIII, volumen XXXI, núm. 3, 5 de Junio de 1893.—Tercera época, año XIII, volumen XXXI, núm. 4, 20 de Junio de 1893. Madrid: Impr. de D. Luís Aguado. En 4.°

La Cruz. Revista religiosa de España y demás países católicos, dedicada á María Santísima. Número del 19 de Enero de 1893. Publicada por D. León Carbonero y Sol, su propietario y director. Número del 19 de Febrero de 1893; número del 19 de Marzo de 1893; número del 19 de Abril de 1893; número del 19 de Mayo de 1893, número del 19 de Junio de 1893. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1893. En 4.°

Revista Calasancia, dirigida y redactada por PP. Escolapios. Con la aprobación eclesiástica. Año v, núm. 60, 27 de Diciembre de 1892. —Año vi, núm. 1, 27 de Enero de 1893.—Año vi, núm. 2, 27 de Febrero de 1893.—Año vi, núm. 3, 27 de Marzo de 1893.—Año vi, núm. 4, 27 de Abril de 1893.—Año vi, núm. 5, 27 de Mayo de 1893.

Revista de Geografía Comercial. Órgano de la Sociedad Española de Geografía Comercial (antes de Africanistas y Colonistas). Tomo iv, números 31 y 32.—Año vii, núm. 112, Diciembre de 1892.—Año viii, números 113 y 114, Enero y Febrero de 1893.—Año viii, núm. 115, Marzo de 1893.—Año viii, núm. 116, Abril de 1893.—Año viii, núm. 117, Mayo de 1893.

La Controversia. Revista religiosa, científica y política. Volumen vii, núm. 1, Madrid, 9 de Enero de 1893.—Volumen vii, núm. 218, 19 de Enero de 1893.—Volumen vii, núm. 219, 29 de Enero de 1893.—Volumen vii, núm. 220, 9 de Febrero de 1893.—Volumen vii, núm. 221, 19 de Febrero de 1893.—Volumen vii, número 222, 28 de Febrero de 1893.—Volumen vii, núm. 223, 9 de Marzo de 1893.—Volumen vii, núm. 224, 19 de Marzo de 1893.—Volumen vii, núm. 225, 29 de Marzo de 1893.—Volumen vii, núm. 226, 9 de Abril de 1893.—Volumen vii, núm. 227, 19 de Abril de 1893.—Volumen vii, núm. 228, 29 de Abril de 1893.—Volumen vii, números 230 y 231, 19 de Mayo de 1893.—Volumen vii, núm. 233, 19 de Junio de 1893.—Volumen vii, núm. 234, 29 de Junio de 1893. En 4.°

Revista Antiesclavista. Órgano de la Sociedad Antiesclavista Española. Año iii, núm. 10, Noviembre y Diciembre de 1892.—Año iv, núm. 11, Enero y Febrero de 1893.—Año iv, núm. 12, Marzo y Abril de 1893.

Unión Ibero-Americana. Año viii, núm. 90, 1.° de Enero de 1893.—Año viii, núm. 91, 1.° de Febrero de 1893.—Año viii, núm. 92, 1.° de Marzo de 1893.—Año viii, núm. 93, 6 de Abril de 1893.—Año viii, núm. 94, 6 de Mayo de 1893.—Año viii, núm. 95, 6 de Junio de 1893.

Dogma y Razón. Revista decenal católica. Año v, números 2 y 3, Diciembre 20 y 30, 1892.—Año vi, núm. 8, Febrero 19, 1893. Barcelona: Administración, Petritxol, 1. En 4.°

El Archivo. Revista de Ciencias históricas. Director, Dr. D. Roque Chabás. Tomo vi, cuaderno 9.°, Valencia, Diciembre de 1892.—Tomo vii, cuaderno 1.°, Enero de 1893.—Tomo vii, cuaderno 2.°, Febrero, Marzo y Abril de 1893.—Tomo vii, cuaderno 3.°, Mayo de 1893.

L'Avenç Literari, Artistic, Cientific. Revista mensual illustrada. Segona epoca, any iv, num. 11, Barcelona, Noviembre 1892.—Segona epoca, any iv, num. 12, Desembre 1892.—Segona epoca, any v, num. 1, 15 Janer 1893.—Segona epoca, any v, num. 2, 31 Janer 1893.—Segona epoca, any v, num. 3, 15 Febrer 1893.—Segona epoca, any v, num. 4, 28 Febrer 1893.—Segona epoca, any v, num. 5, 15 Març 1893.—Segona epoca, any v, num. 6, 31 Març 1893.—Segona epoca, any v, num. 7, 15 Abril 1893.—Segona epoca, any v, num. 8, 30 Abril 1893.—Segona epoca, any v, num. 9, 15 Maig 1893.—Segona epoca, any v, num. 10, 31 Maig de 1893. En 4.°

Revista de Gerona. Literatura, Ciencias, Artes. Órgano de la Asociación Literaria. Año xvii, núm. 12, Diciembre de 1892.—Año xviii, núm. 1, Enero de 1893.—Año xviii, núm. 3, Marzo de 1893.—Año xviii, núm. 4, Abril de 1893. Gerona: Tip. del Hospicio provincial. En 4.°

Asociación Literaria de Gerona. Año xxi de su instalación. Certamen de 1892.

Euskal-Erria. Revista vascongada. Año xiii, tomo xxvii, núm. 443, San Sebastián, Octubre de 1892.—Año xiii, núm. 448, 20 de Diciembre de 1892.—Año xiii, núm. 449, 30 de Diciembre de 1892.—Año xiv, tomo xxviii, núm. 450, 10 de Enero de 1893.—Año xiv, núm. 451, 20 de Enero de 1893.—Año xiv, núm. 452, 30 de Enero de 1893.—Año xiv, núm. 453, 10 de Febrero de 1893.—Año xiv, núm. 454, 20 de Febrero de 1893.—Año xiv, núm. 455, 28 de Febrero de 1893.—Año xiv, núm. 456, 10 de Marzo de 1893.—Año xiv, núm. 457, 30 de Marzo de 1893.—Año xiv, núm. 458, 30 de Marzo de 1893.—Año xiv, núm. 459, 10 de Abril de 1893.—Año xiv, núm. 460, 20 de Abril de 1893.—Año xiv, núm. 461, 30 de Abril de 1893.—Año xiv, núm. 462, 10 de Mayo de 1893.—Año xiv, núm. 463, 20 de Mayo de 1893.—Año xiv, núm. 464, 30 de Mayo de 1893.—Año xiv, núm. 465,

10 de Junio de 1893.—Año XIV, núm. 466, 20 de Junio de 1893. En 4.°

Revista Latino-Americana. Año VIII, núm. 12, tomo XI, número de la colección 185, México, 30 de Noviembre de 1892.—Año VIII, núm. 13, tomo XI, número de la colección 186, 15 de Diciembre de 1892.—Año IX, núm. 15, tomo XI, 13 de Enero de 1893, número de la colección 188.—Año IX, núm. 16, tomo XI, 30 de Enero de 1893, número de la colección 189.—Año IX, núm. 17, tomo XI, 15 de Febrero de 1893, número de la colección 190.—Año IX, núm. 18, tomo XI, 28 de Febrero de 1893, número de la colección 191.—Año IX, núm. 19, tomo XI, 13 de Marzo de 1893, número de la colección 192.—Año IX, núm. 20, tomo XI, 30 de Marzo de 1893, número de la colección 193.—Año IX, núm. 1, tomo XII, 15 de Abril de 1893, número de la colección 194.—Año IX, número 2, tomo XII, 30 de Abril de 1893, número de la colección 195. —Año IX, núm. 3, tomo XII, 15 de Mayo de 1893, número de la colección 196.—Año IX, núm. 4, tomo XII, 30 de Mayo de 1893, número de la colección 197. En 4.°

Académie des Inscriptions et Belles Lettres. *Comptes rendus des séances de l'année* 1892. Quatrième série, tome XX, Septembre-Octobre.—Quatrième série, tome XX, Novembre-Decembre.— Quatrième série, tome XXI, Janvier-Février 1893. Paris: Impr. Nationale, MDCCCXCII. En 4.°

Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Redigées par les professeurs des Facultés de Lettres de Bordeaux et de Toulouse. Année 1892. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1892. En 4.°

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXIX-1892, serie quarta, classe di Scienze Morali, Storiche é Filologiche, volumen X, parte seconda, Settembre et Novembre 1892.

Annales de la Société d'Archeologie de Bruxelles. Mémoires, rapports et documents. Publication periodique. Tome VII, Livraison 1.ère et 2.e, 1.er Jannier et 1.er Avril 1893.

Archivio Storico Lombardo. *Giornale* della Società Storica Lombarda. Serie seconda, volume X, anno XX, Milano, 31 Marzo 1893. En 4.°

Archivio della R. Società Romana di Storia Patria. Volume XV, fasc III-IV. Roma: Nella sede della Società alla Biblioteca Vallicelliana, 1892. En 4.°

Analecta Bollandiana. Tomus XII, fasc. I, II et III. Bruxelles, 1893.

Bulletin de L'Institut Égyptien. Troisième série, fascicule num. 4, Maï 1892.—Troisième série, num. 3, fascicules nums. 5, 6 et 7, Juin, Novembre et Décembre 1892. Le Caire: Impr. Nationale, 1892. En 4.°

Bulletin International de l'Académie des Sciences de Cracovie. Comptes rendus des Séances de l'année 1892, Décembre.—Séances de l'année 1893, numéros 1, 2, 3, 4 et 5, Janvier, Février, Mars, Avril et Mai 1893.

Boletín mensual de estadística municipal de la ciudad de Buenos-Aires. Año VI, números 11 y 12, Noviembre y Diciembre de 1892.—Año VII, números 1, 2 duplicado, 3 duplicado y 4, Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1893. En 4.°

La Civiltà Catholica. Anno quarantesimoterzo, serie XV, volume IV, cuaderno 1020, 17 Decembre 1892.—Serie XV, volume V, cuaderno 1021, 7 Gennaio 1893.—Serie XV, volume V, cuaderno 1022, 21 Gennaio 1893.—Serie XV, volume V, cuaderno 1023, 4 Febbraio 1893.—Serie XV, volume V, cuaderno 1024, 18 Febbraio 1893.—Serie XV, volume V, cuaderno 1025, 4 Marzo 1893.—Serie XV, volume VI, cuaderno 1027, 1 Aprile 1893.—Serie XV, volume VI, cuaderno 1028, 15 Aprile 1893.—Serie XV, volume VI, cuaderno 1031, 3 Giugno 1893.—Serie XV, volume VII, cuaderno 1032, 17 Giugno 1893.—Serie XV, volume VII, cuaderno 1033, 1.° Luglio 1893.

Études Religieuses Philosophiques, Historiques et Littéraires. Revue mensuelle, publiée par des Pères, de la Compagnie de Jésus. Année XXXe, tome LVIII de la collection, Fevrier de 1893.—Année XXXe, tome LVIII de la collection, Mars de 1893.—Année XXXe, tome LVIII de la collection, Avril de 1893.—Année XXXe, tome LIX de la collection, Mai de 1893.—Année XXXe, tome LIX de la collection, Juin 1893. Paris: Victor Retaux et Fils, éditeur, 1893. En 4.°

Histoire et Géographie, 137 cartes 248 cartons. Index alphabétique de plus de 40.000 noms. Atlas-Nidal. Lablache 18e, 19e et 20e Livraison.

L'Intermediaire des chercheurs et curieux fondé en 1864. Année XXV, num. 579. Troisième série, année I, num. 11, Paris, 20 Avril 1892. En 4.°

Rendiconti della Reale Accademia dei Lincei classe di Scienze morali, Storiche e Filologiche. Serie v, vol. i, fasc. 10 y 11.— Serie v, vol. ii, fasc. 1 y 2. Roma: Tip. della Accademia, 1892. En 4.°

Mittheilungen der Kais. Königl. Geographischen Gesellschaft in Wien. 1891-92. Herausgegeben vom Redactions und Vortrags Comite. xxxiv-xxxv. Band der neuen folge xxiv-xxv. Wien, 1891-92. Dos volúmenes. En 4.°

Polybiblion. Revue Bibliographique Universelle. Partie littéraire. x^e série, tome xxxvie, lxve de la collection, lxe livraison, Décembre.— Partie technique. x^e série, tome xviiie, lxvie de la collection, xiie livraison, Décembre, Paris, 1892.— x^e série, tome xixe, lxixe de la collection, x^e livraison, Février 1893.— Partie littéraire. Tome xxxviie, lxviie de la collection, x^e livraison, Février 1893.— Partie technique. x^e série, tome xixe, lxixe de la collection, i^e livraison, Janvier 1893.— Partie littéraire. tome xxxviie, lxviie de la collection, i^e livraison, Janvier 1893.— Partie technique. Tome xixe, iiie livraison, Mars.— Partie littéraire. Tome xxxviie, iiie livraison, Mars.— Partie technique. x^e série, ive livraison, Avril.— Partie littéraire. x^e série, ive livraison, Avril.— Partie littéraire. x^e série, v^e livraison, Mai.— Partie technique. x^e série, v^e livraison, Mai.— Partie littéraire. x^e série, tome xxxviie, lxviie de la collection, vi^e livraison, Juin 1893.— Partie technique. iie série, tome xixe, lxixe de la collection, vi^e livraison, Juin 1893. Paris: Aux Bureaux du Polybiblion, rue Saint-Simon, 5, 1893.

Sitzungsberichte der philosophisch philologischen under historischen classe 1893. Helft i. München: Verlag der K. Akademie, 1893. En 4.°

Société des Antiquaires de L'Ouest. *Bulletins* du premier trimestre de 1893.

Société de Géographie Commerciale de Bordeaux. (Section centrale.) *Bulletin* publié par le Comité de rédaction J. Gebelin, rédacteur en Chef. xve année, iie série, numéros 23 et 24, 5 et 19 Décembre 1892.—xvie année, iie série, num. 1, 2 Janvier 1893.- xvie année. iie série, num. 2, 16 Janvier 1893.— xvie année, ii série, num. 3, 6 Février 1893.—xvie année, iie série, num. 4, 20 Février 1893.— xvie année, iie série, numéros 5 et 6, 6 et 20 Mars 1893.—

XVIe année, IIe série, num. 7, 3 Avril 1893.—XVIe année, IIe série, num. 8, 17 Avril 1893.—XVIe année, IIe série, num. 9, 1 Mai 1893. —XVIe année, IIe série, numéros 10 et 11, 15 Mai et 5 Juin 1893.—XVIe année, IIe série, num. 12, 19 Juin 1893.

Société de Géographie. *Comptes rendus* des séances. 1892. Numéros 17 et 18, séances du 2 Décembre, page 465.—Numéros 2, 3 et 4, séances du 20 et 29 Janvier et 3 Février 1893.—Num. 5, séance du 17 Février 1893.—Numéros 6 et 7, séances du 4 et 17 Mars 1893.—Numéros 8 et 9, séances du 7 et 21 Avril 1893.—Numéro 10, séance du 5 Mai 1893.—Num. 11, séance du 19 Mai 1893.

Revue de Géographie, dirigée par M. Ludovic Drapeyron. XVIe année, VIIe livraison, Janvier 1893; VIIIe livraison, Février 1893; IXe livraison, Mars 1893; X^e^ livraison, Avril 1893; XVIe livraison, Mai et Juin 1893. Paris: Institut Géographique de Paris, Ch. Delagrave. En 4.°

Revue Celtique, publiée sous la direction de H. D'Arbois de Jubainville. Vol. XIV, numéros 1 et 2, Janvier et Avril 1893. Paris: Émile Bonillon, libraire-éditeur, 1893. En 4.°

Revue Bénédictine. X^e^ année, num. 2, Février 1893; num. 3, Mars 1893; num. 4, Avril 1893; num. 5, Mai 1893; num. 6, Juin 1893. Abbaye de Maredsons. Bélgique. En 4.°

Revue Historique paraissant tous les deux mois. XVIIIe année, tome LI, I, Janvier et Février 1893.—Tome LI, II, Mars et Avril 1893. Paris: Ancienne libraire, Germer Baillière et Cie, Felix Alcan, éditeur. En 4.°

Revue des Pyrénées et de la France méridionale. Tome V, année 1893, 1.er fascicule. Toulouse.

Bibliotèque méridionale. Série IIe, tome IIe. Inscriptions antiques des Pyrénées, par Julien Sacaze. Toulouse: Impr. et libr. Édouard Privat, 1892. En 4.°

Proceedings of the Royal Irish Academy. Third series, vol. II, n.° 3, December 1892.

Transactions of the Canadian Institute. N.° 5, December, 1892, vol. III, part I.

The English Historical Review edited by S. R. Gardiner M. A. Ll. D. Vol. VIII, nums. 29 et 30, January et April 1893. London: Longmans Green and Co. En 4.°

Analecta sacri ordinis fratrum prædicatorum seu vetera ordinis monumenta recentioraque acta, Reverendissimi Patris Fr. Andreae Frühwisth eiusdem ordinis Magistri generalis jussu edita. Annus I, fasc. II, Romæ, 1 Martii 1893.—Annus I, fasc. III. Romæ: Typis Vaticanis, MDCCCXCIII. En 4.º mayor.

Bulletino mensuale pubblicato per cura dell' Osservatorio Centrale del Real Collegio Carlo Alberto in Moncalieri. Serie II, vol. III, num. 5, Maggio 1893.

Catalogue mensuel de livres anciens et modernes en tous genres en vente à la librairie Henri Delaroque. Num. 122, Janvier 1893; num. 123, Février 1893; num. 124, Avril 1893; num. 125, Juin 1893. Paris: Henri Delaroque, libraire du Ministère des Affaires étrangères, 1893. En 4.º

Catalogo num. 94 della libreria antiquaria Carlo Clausen già ermanno Loescher. Opere importanti e Bare. Torino, 1893. Via Po, 19. En 8.º

Le Bibliophile de Guienne. LXXIV catalogue mensuel de livres anciens et modernes en vente aux prix marquées à la librairie V.ve Moquet Bordeaux. Année XIIe, Octobre, Novembre et Décembre 1892.

Bouquiniste militaire. LXVIII catalogue mensuel de livres d'occasion en vente à la librairie de E. Dubois. Année XIe, num. 68, Février 1893. Paris. En 4.º

Catalogue de livres relatifs à l'étude des langues romanes. Bücher Verzeichniss von Trübner's Buchhandlung und antiquariat (E. d'Oleire). 58. Sprache und literatur der romanischen Völker. Strassburg: E. 1893. En 4.º

Catalogue mensuel. Dernières nouveautés. Février, num. 17. Soldes et affaires exceptionnelles. Livres et musique d'occasion. Paris: Librairies Marpon et Flammarion. En 4.º

Catalogue mensuel de la librairie Marpon et Flammarion. Num. 18, Mai 1893.

Catalogo di una scelta raccolta di libri antichi e rari. Ernesto Aurely. Anno VIII, num. 28, Marzo 1893. Roma: Ernesto Aurely, 1893. En 4.º

Dic lechten Tage Ludivig XVI, fine reminiscenz von Louis Princeps. Wien, 1892. En 8.º

Fanfulla della Domenica. Anno XV, num. 17, Roma, 23 Aprile 1893.

Philologie der neueren Sprachen. 131. Bücher. Verzeichniss von Mayer & Müller, verlag. Sortiment antiquariat. Berlin: W. Markgrasen Strasse 51. En 4.°

Italia Marinara. Rivista setimanale illustrata di Marina militare e mercantile. Anno III, num. 109, Napoli, 7 Maggio 1893.

Journal des mines et des chemins de fer. Eaux-Forêts-Métallurgie. Travaux publics. Année XL, num. 25, Jeudi 22 Juin 1893. Paris. En 4.°

List & Francke. Buchhandlung und antiquariat Leipzig. Universitätsstrasse 13 I. Antiquarischer. Verzeichniss, nr. 245. Biographieen, Memoiren, Briefwechsel. Zum Teil aus dem Nachlasse des Herrn Professor Dr. A. H. Gaedeke in Dresden. Leipzig, 1893. En 4.°

Brief Notes on the modernnyaya system of Philosophy and its Technical Terms. Mahamahopadhyay Mahesa Chandra Nyayaratina. C. I. E. Hare Press Calcutta. Un ejemplar. En 8.°

Notes on the Kabyle Language. By Dr. R. S. Charnock, M. R. A. S. F. S. A.

Bengali Philology and Etnography Charles Johnston. Bengal Civil service.

On Some names of Egyptian Towns. By prof. E. Ametineau.

Creation by the voice and the ennead of Hermopolis. By professor Dr. G. Maspero.

Report of the Progress Made in the Study of African Languages in the last few years. Th. G. de Guiraudon.

Oriental Studies in Great Britain T. Witton Davies B. A.

Notes on the discovery of more than two hundred ancient artificial Coves Near Tokyo. By Shogoro Tsuboi.

The Salagrama, or Holy Stone. By Charles Godfrey Leland.

Inedited fragments of arabic Anthology. By professor Gustave Dugat.

Polynesian races and linguistics. By Dr. Emil Schneider.

Introductory Remarks to an Inquiry in to the Ethnography of Afghanistan. H. W. Bellew.

From the proceedings of the Society of antiquaries of Scotland. The inscriptions and language of the northernpicts, by John Rhys, M. A., professor of Celtic in the University of Oxford. En 4.°

L'Hygiène pour tous. Revue de Médecine populaire. Série IIIe, num. 5, Mai 1893. En 4.°

Mélusine. Recueil de Mythologie, Littérature populaire, traditions et usages-fondé par H. Gaidoz & E. Rolland, 1877-1887, dirigé par Henri Gaidoz. Tome VI, num. 7, Janvier et Février 1893. Paris: Librairie E. Rollan. En 4.°

Nuovo Archivio Veneto. Pubblicazione periodica della R. Deputazione, Veneta di Storia patria. Tomo IV, parte II, año II, núm. 8.— Tomo V, parte I, año III, núm. 9.

Nouveau Dictionnaire de Géographie universelle. LXVIIe fascicule. Taizerbo-Tat. Paris: Librairie Hachette et Cie, boulevard Saint-Germain, 79, 1893.

Librairie ancienne de U. Hoepli. *Hebraica et judaica.* Sezione antiquaria. Catalogue num. 86; catalogue num. 87 de livres d'occassion; catalogue num. 89 de livres sur les Beaux-Arts. Milan, 1893. En 4.°

Librairie littéraire et scientifique d'Albert Foulard. 7 Quai Malaquais. Paris: Catalogue de livres d'occassion anciens et modernes en vente aux prix marquées. Numéros 81, 82 et 83, 1 Février, 20 Mars et 1 Juin 1893.

Loager-Verzeichnis Nr. 76. *Scriptores latini.* Catalogus dissertationum philologo-classicarum particula II. Leipzic, 1893. En 4.°

Luigi Zuppetta (1810-1889). Profilo storico-biografico di Tete (M. A. Romero) con una lettera dell' On. prof. G. Bovio. Reggio (Calabria): Stab. tip. Ditta Luigi Geruso in Giusseppe, 1893. En 8.°

Political Science quarterly edited by the University of political science of Columbia college. Volume VIII, numbers 1 et 2, March et June 1893. London: Henri Fowde. En 4.°

Rivista Internazionale di Scienze sociali e discipline ausiliarie. Pubblicazione periodica dell' unione catolica per gli studi sociali in Italia: Gennaio 1893, anno I, vol. I, fasc. I. Roma: Direzione ed Amministrazione, via Torre Argentina, 76, 1893. En 4.°

Revue du monde catholique paraissant le 1.er de chaque mois. Série IVe, année XXXe, tome XXIII, num. 85, 1 Juillet 1890. Paris: Société générale de Librairie catholique, 1890. En 4.°

The World's Congress auxiliary of the world's columbian exposition department of Science and Philosophy general division of African Ethnology. En 4.°

H. Welter. Librairie universitaire française et étrangère, ancienne et moderne. Catalogue mensuel numéros 60 bis al 72. Paris: Rue Bonaparte, 59, 1893. En 4.°

Viestnik Hrvatskoga Arkeologickoga Druztva. Godina XIV, br. 4, 1892.

E. Krauss & C.ie *Ateliers d'Optiqae*, et de Mécanique de précision. Paris. En 4.°

El Ateneo tarraconense de la clase obrera. Revista de Ciencias, Artes y Literatura. Año XIV, núm. 1, Enero de 1893.—Año XIV, número 2, Febrero de 1893.—Año XIV, núm. 3, Marzo de 1893.—Año XIV, núm. 4, Avril de 1893.—Año XIV, núm. 5, Mayo de 1893.—Año XIV, núm. 6, Junio de 1893. Tarragona: Est. tip. de F. Arís é hijo, 1893.

Boletín bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la librería de Bernardo Rico. Año VII, núm. 1, Enero de 1893.—Año VII, núm. 2, Febrero de 1893.—Año VII, núm. 3, Marzo de 1893.—Año VII, núm. 4, Abril de 1893. En 4.°

Boletín de la Biblioteca Museo Balaguer. Año X, números 84 y 85, 26 de Octubre de 1892 y 26 de Enero de 1893.—Segunda época, núm. 1 duplicado, Mayo de 1893.

Boletín mensual. Revista dedicada al servicio del clero español. Año I, núm. 2, Barcelona, 2 de Febrero de 1893. En 4.°

Boletín oficial del Arzobispado de Manila. Domingo 27 de Noviembre de 1892. En 4.°

Suplemento al Catálogo general de la librería de lance de Antonio Batlle. Barcelona: Calle de la Paja, 25, tienda, 1893. En 4.°

Boletín internacional de Aduanas, órgano de la Unión Internacional para la publicación de Aranceles de Aduanas. Cuadernos 6.° y 35 á 49. Ejercicio de 1892-93. Bruselas: F. Hayer, impresor de la Real Academia de Bélgica, Noviembre de 1892 y Enero de 1893. Quince cuadernos. En 4.°

Cartas de China y Japón, por el P. M. S. M. S. J. 1891-92. Manila. Est. tip.-lit. de Ramirez y Comp., 1892. Un ejemplar. En 4.°

El curioso americano. Correspondencia entre literatos, americanistas, anticuarios, timbrologos, etc., y revista de todo género de documentos y noticias interesantes. Año I, números 2, 4, 5 y 6, 15 de Diciembre de 1892, 15 de Enero, 1 y 15 de Febrero de 1893. Habana: Impr. «La Prensa» de Ricardo M. Dávila, 1893. En 4.°

Correos y telégrafos. Rendición de cuentas. Administración Cárcano. Buenos-Aires: Est. tip. de «El Censor», 1891. Dos ejemplares. En 4.°

Extracto del Catálogo general de las obras antiguas y modernas que se hallan de venta en la librería de Eugenio García Rico. Madrid. Año VII, números 1, 2, 4 y 5, Enero, Febrero, Abril y Mayo de 1893.

Galicia diplomática. Año 1892, números 7 y 8; año 1893, números del 9 al 20. Santiago.

Librería aragonesa selecta: venta en conjunto. Se adjudicará al mejor postor, el día 15 de Junio del presente año. No se admite ninguna proposición que no exceda de 4.500 pesetas. Zaragoza: Librería, plaza de la Seo, 2.

Miscelánea turolense. Año II, número 12. Madrid, 25 de Diciembre de 1892.

La Notaría. Revista del Derecho y del Notariado. Año XXXVI, números 1 á 6, Enero á Junio de 1893. Barcelona: Est. tip. de Jaime Jepús, 1893. En 4.°

Paralelo entre la conquista y dominación de América y el descubrimiento y pacificación de Filipinas, por el P. Fr. Evaristo Fernández Arias. En Madrid: A costa de W. E. Retana y sin permiso del autor, 1893. Un ejemplar. En 8.°

El partido autonomista de Cuba, su retraimiento de 1891 y sus propósitos de 1893. (Edición costeada para la Península por varios autonomistas de Madrid.) Veinte ejemplares.

La capital de la provincia de Canarias. Historia de un escándalo. Gran Canaria: Tip. «La Verdad», Propietario I. Miranda, 1893. Un folleto. En 4.°

La Salud. Revista quincenal. Dosimetría, Higiene pública y privada, etc. Barcelona. Año V, números 1 y 2, 1.° y 15 de Enero de 1893.—Año V, núm. 3, 1.° de Febrero de 1893.—Año V, números 5 y 6, 1.° y 15 de Marzo de 1893.—Año V, números 7 y 8, 1.° y 15 de Abril de 1893.—Año V, números 9 y 10, 1.° y 15 de Mayo de 1893.

La Semana Católica, de Barcelona. Bendecida y autorizada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis. Año IV, números 126 á 160 duplicado, 163 duplicado, 165 y 166, domingo 20 de

Marzo, 3 de Abril, 1.° y 8 de Mayo, 5 y 26 de Junio, 10, 24 y 31 de Julio, 14 de Agosto, 2, 9 y 16 de Octubre, 13 de Noviembre duplicado, 4, 18 y 25 de Diciembre de 1892.—Año v, números 167 á 191, domingos 1.°, 8, 15, 22 y 29 de Enero, 5, 12 y 19 de Febrero, 12, 19 y 26 de Marzo, 2, 9, 16, 23 y 30 de Abril, 7, 21 y 28 de Mayo, 4, 11 y 18 de Junio de 1893. Barcelona: Dirección y Administración, 1893. En 4.°

El Semanario de Mataró. Año xi, núm. 25, sábado 1.° de Junio de 1893.

Lo Teatro Catalá, periódich independent, de Literatura, Art, noticias y anuncis, destinat principalment a fomentar lo progrès e interesos del teatro de Catalunya. Any iv, núm. 123, Barcelona, 22 de Abril de 1893.

La Reforma Literaria. Revista mensual dedicada á la propaganda de los modernos ideales de la Literatura universal. Año iv, núm. 24, Diciembre de 1892.

Revista general de la Marina militar y mercante española. Año ii, núm. 9, 1.° de Enero de 1893. Barcelona: Est. tip. de Redondo y Xumetra, 1892. En 4.°

Revista de instrucción primaria, publicación oficial destinada al fomento de la educación popular. Año vii, núm. 4, Diciembre de 1892; números 5 á 9, Enero á Mayo de 1893.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

Boletín de la librería. (Publicación mensual.) Obras antiguas y modernas. Año xx, núm. 6, Diciembre de 1892; números 7 á 12, Enero á Junio de 1893.

Colección de documentos inéditos para la historia de España, por el Marqués de la Fuensanta del Valle. Tomos cv y cvi. Madrid: Impr. de José Perales y Martínez, 1893. En 4.°

Colección de libros raros ó curiosos que tratan de América. Tomo x. Palafóx. Virtudes del indio, por D. Juan de Paláfox y Mendoza, Obispo de la Puebla de los Angeles. Madrid: Impr. de Tomás Minuesa de los Ríos, 1893. En 4.°

Nueva colección de documentos inéditos para la historia de España y de sus Indias. Publícala D. Francisco de Zabálburu y D. José

Sancho Rayon. Tomo II. Madrid: Impr. de los hijos de M. Ginés Hernández, 1893. En 4.°

Historia de cada uno de los pueblos de la provincia de Jaén, y reseña estadística y geográfica de los mismos. Obra dedicada á la Excelentísima Diputación provincial y escrita por D. Diego Marin y Badillos. Tomo I. Jaen: Impr. de D. Manuel López, 1862. En 4.°

Esmeraldo de Situ Orbis, por Duarte Pacheco Pereira. Edição commemorativa da descoberta da America por Christovão Colombo no seu quarto centenario sos a direcção de Raphael Eduardo de Azevedo Basto, conservador do Real Archivo de Torre de Tombo, miembro da Commissão Colombina. Lisboa: Impr. Nacional, 1892. En 4.° mayor.

Revista Contemporánea. Año XVIII, tomo LXXXVIII, volumen VI, número 410, 30 de Diciembre de 1892.—Año XIX, números 411 y 412, volúmenes I y II, 15 y 30 de Enero de 1893.—Año XIX, tomo LXXXIX, números 413 y 414, volúmenes III y IV, 15 y 28 de Febrero de 1893.—Año XIX, tomo LXXXIX, números 415 y 416, volúmenes V y VI, 15 y 30 de Marzo de 1893.—Año XIX, tomo XC, números 417 y 418, volúmenes I y II, 15 y 30 de Abril de 1893.—Año XIX, tomo XC, números 419 y 420, volúmenes III y IV, 15 y 30 de Mayo de 1893.—Año XIX, tomo XC, números 421 y 422, volúmenes V y VI, 15 y 30 de Junio de 1893. Madrid: Dirección y Administración, Pizarro, 17. En 4.°

I Diarii di Marino Sanuto. Publicazione premiata dal III Congresso Geografico Internazionale. Tomo XXXVI, fascicolos 158 y 159, 1.° Gennaio y 1.° Febbraio 1893.—Tomo XXXVII, fascicolos 160, 161 y 162, 1.° Marzo, 1.° Aprile y 1.° Maggio 1893.—Tomo XXXVIII, fascicolo 163, 1.° Giugno 1893.

Paléographie Musicale. Les principaux manuscrits de chant publiés en fac-similés phototypiques par les Bénédictius de Solesmes. Recueil trimestriel. Année V^e^, numéros 17 et 18, Janvier et Avril 1893. Solesmes: Impr. Saint-Pierre, 1893. En 4.° menor.

The Imperial and Asiatic Quarterly Review and Oriental Colonial Record. Second series, volume V, numeros 9 et 10, January et Aprile 1893.

INFORMES.

I.

LIBROS ÁRABES IMPRESOS EN TÚNEZ.

Mi querido maestro el Sr. D. Pascual de Gayangos ha remitido recientemente para la Biblioteca de la Academia cuatro libros árabes impresos en Túnez, y por encargo de nuestro Director debo dar noticia de ellos.

De los cuatro libros remitidos, dos me eran conocidos por haberlos adquirido hace algunos años, en cuanto por una rara casualidad vi anunciado algún ejemplar en los catálogos de alguna de las librerías extranjeras, y por lo que habré de decir, se comprenderá la dificultad que hay en Europa de enterarse de la publicación de dichas obras.

El Dr. Wustenfeld, en su interesante trabajo los *Historiadores árabes y sus obras* (1), bajo el núm. 586, dice:

«*Abu Abdala Mohamad ben Abu Alkáçim ben Abu Dinar el Roainí*, escribía en el año 1100.»

«*Liber sodalis de historia Africæ et Tunis*, impreso en Túnez, 1286 (1869).»

Como aún teniendo relaciones en Túnez (2) es muy difícil la

---

(1) *Die Geschichtschreiber der Araber und ihre Werke*, von F. Wüstenfeld. Göttingen, 1882.

(2) Tenemos á la vista catálogo de los libros en venta en la librería indígena de Mohammed Besays, rue de la Casbat (Socc-el-Hafsí), la más importante en Túnez, impreso en 1307 (1890), y á pesar de figurar en dicho catálogo muchos libros impresos en Túnez y en el Cairo, no figuran dos de los que damos noticia en este trabajo.

adquisición de los libros impresos en dicha población, no es de extrañar que el Dr. Wustenfeld no viera la obra en cuestión, según infiero de lo poco que de ella dice, y no del todo exacto.

En la portada del libro, que es un volumen en 4.º de 304 páginas, de buena letra y buen papel, dice: كتاب المونس || في || اخبار افريقية وتونس || تاليف || الفقيه النبيه العلامة ابي عبد الله الشيخ || محمد بن ابي القاسم الرعيني القيرواني || المعروف || بابن ابي دينار

Libro del amigo acerca de la historia de África y Túnez, obra del jurisconsulto, noble y muy sabio xeque Abu Abdalá Mohamad ben Abu Alkáçim el Roainí, natural de Kairowan, conocido por Aben Abu Dinar.

De la biografía del autor nada hemos podido averiguar, pues como posterior al bibliógrafo turco Hachí Jalifa, no consta en su gran *Diccionario:* nada dicen tampoco los catálogos de las Bibliotecas de Túnez, ni del Cairo, ni aun los traductores de esta obra MM. Pellissier y Remusat pudieron dar noticia alguna, fuera de las que se desprenden del contenido del libro (1).

Esta obra, que tantos datos contiene referentes á la dominación musulmana en España, y que está traducida al francés desde el año 1845, apenas es conocida entre nosotros, probablemente porque los pocos que la vieran anunciada luego de su publicación, debieron de creer que no tenía interés para nuestra historia, y es muy natural que así pensasen los no conocedores de la historiografía árabe, y los pocos que sin duda la conocieron como el señor Gayangos, en cuya rica colección de libros árabes se encuentra, no tendría oportunidad de recomendar dicha obra: yo la he recomendado particularmente á varios de mis amigos, que me han pedido noticia de los libros que podían consultar, y aún tuve in-

---

(1) *Exploration scientifique de l'Algérie pendant les années 1840, 1841, 1842, publié par ordre du Gouvernement*, et avec le concours d'une commision académique.—Sciences historiques et géographiques.—VII. *Histoire de l'Afrique de Mohammed ben Abi el Raïni el Kaïrouâni*, traduite de l'arabe par MM. E. Pellissier et Rémusat. Paris, imprimerie royale, 1845.

tención de redactar una corta noticia de las fuentes árabes para la historia de España, accesibles á las no arabistas; pero la apatía y la desconfianza de hacer un trabajo completo han impedido mi buen propósito: para dar noticia de esta obra voy á limitarme casi á transcribir lo que de ella decían los traductores.

«El autor de este libro desconocido hasta el presente, ha resumido con bastante lucidez y alguna crítica lo que acerca del Norte de Africa, desde la invasión musulmana, había sido escrito por los autores árabes: en general, es menos seco y descarnado que sus predecesores, aun los más célebres: en él se encuentran algunas digresiones no desprovistas de interés acerca de las costumbres é instituciones de estos países.»

«El objeto principal del Aben Abu Dinar fué escribir la historia del reino de Túnez; pero como este país no constituyó estado independiente sino en los últimos siglos, formando parte sucesivamente, desde la conquista musulmana, de la vasta provincia de Almogreb, y después de los imperios de los Aglabitas, Fatimitas, Zeiríes, Almoravides y Almohades, de todos estos imperios tiene que tratar y trata con extensión, dando noticias de todo el Norte de África hasta el siglo XIII: sólo á partir de esta fecha se limita á tratar de la antigua Africa hasta el año 1092 de la hégira (1681), en cuya fecha terminó su obra» (si bien debió de intercalar después alguna noticia referente al año 1093).

Se comprenderá por lo dicho que en Aben Abu Dinar habrán de encontrarse noticias referentes á nuestra historia: fácil me sería dar noticia de muchos sucesos pertenecientes á la historia árabe de España, pues tengo acotado el ejemplar de mi uso; pero me limitaré á ligeras indicaciones de puntos que crea han de llamar la atención.

Como era de suponer, trata de la conquista de Alandalus, dando poco más ó mennos las noticias que encontramos en la generalidad de los autores respecto á D. Julián, pero no menciona á los hijos de Witiza.

Tratando del califa fatimita Alaziz billah, contemporáneo de Alháquem II, dice: «Alaziz billah escribió una carta á Alháquem, señor de Alandalus, en la que le insultaba, y Alháquem le contestó, diciendo, nos conoces y por esto nos satirizas; si te cono-

cieramos, te satirizaríamos, quería decir que (Alháquem) se proclamaba á sí mismo (se consideraba independiente y Califa): hay quien dice que la anécdota sucedió al revés (es decir, que el de la carta fué Alháquem).»

De Alfonso VIII de Castilla refiere una visita al califa almohade Mohamad Annasir, que dudamos mucho pueda admitirse, pero que transcribimos por lo curiosa.

«En el año 606 (de 6 de Julio de 1209 á 25 de Junio de 1210) le llegó (al príncipe almohade) la noticia desde Alandalus de que Alfonso se había apoderado de Bayona? بيونة: en virtud de esto, Annasir escribió á todo su reino excitando á las gentes á la guerra santa, y saliendo de Marruecos en el año 607, llegó á Sevilla, alegrándose con la noticia el país de Alandalus: el temor se entró en el corazón del enemigo de Alá y pidió la paz por medio de mensajeros enviados al Amir almuminin, á quien pedía le permitiese llegar á su presencia, en cuyas manos pondría su persona y riquezas: fuele concedido llegar á su presencia, dando el califa la orden siguiente á todos sus gobernadores: «todo aquel por cuyo territorio pase Alfonso, le hospedará tres días y le dará en garantía 1.000 ginetes de su ejército, y no llegó á Carmona sin que fueran con él los 1.000 ginetes, que se quedaron allí: entonces dijo al gobernador, ¿cómo voy á ir sólo? y el gobernador le contestó, irás bajo la clientela del Príncipe de los creyentes; y marchó con su servidumbre, llevando consigo á su mujer: presentó sus regalos y entre ellos la carta que el Profeta había enviado á los Banu Alasfar, que había estado guardada hasta este tiempo, y creo que aún se conserva, pues la vió uno de los mensajeros de los Banu Hafs, el cual dice que la leyó y que permanecía entre ellos (los almohades) y que confesaban la protección ó bendición que por ella recibían.»

«Cuando Alfonso llegó á presencia de Annasir, éste le obsequió y concedió paz perfecta por escrito para mientras durase el imperio de los almohades y le despidió para su tierra.» De dónde haya tomado el autor esta noticia, y qué contenga de verdad, no podré decirlo (1).

---

(1) De esta visita, hecha al califa almohade por Alfonso VIII, habla también *Aben*

Al tratar del reinado de Abu Alabas Ahmed ben Almostánçir en Túnez (años de 792 á 796 = 1370 á 1394), hace mención de un personaje español que merece ser conocido por lo curioso de su vida, retratada en parte por él mismo en una obra de polémica religiosa; dice el autor: «Durante el reinado de este Ahmed ben Almostánçir vino Abdalá el truchimán, un presbítero de los cristianos, que se hizo musulman á presencia del príncipe: es el autor del libro تحفة الاريب فى الرد على اهل الصليب *Regalo del inteligente acerca de la refutación de la gente de la cruz.*» Aunque el autor no dice que el truchimán Abdalá fuese español, lo dice él en su obra, que hemos podido ver traducida al francés (1): del texto se han hecho varias ediciones, pero en Túnez nos fué imposible proporcionarnos ejemplar impreso, que tampoco había podido ver nuestro amigo M. Spiro, profesor del Colegio Sadiquí.

M. Dozy, al dar noticia de la obra del truchimán Abdalá, en el catálogo de los manuscritos árabes de la Biblioteca de Leyden, da noticias curiosas de este personaje mallorquín, que estudió en Lérida y Bolonia; después de haber estado al servicio del obispo de esta ciudad, á quien llama Nicolás Myrtil, apostató en Túnez, donde su sepulcro es hoy muy respetado por los musulmanes.

Como la historia de Aben Abu Dinar llega hasta el año 1092 (21 Enero de 1681 á 10 Enero de 1682), abarca el período de nuestra guerras en Túnez en tiempo de Carlos V, y en la traducción de MM. Pellissier y Remusat encontrarán noticias curiosas los que estudien este período de nuestra historia.

El segundo libro histórico, de cuyo contenido debo dar noticia á la Academia, es la *Historia de las dos dinastías de los Almohades y de los Hafsíes, obra del noble y sabio jurisconsulto el xeque Abu Abdalá Mohamad ben Ibrahim el Lului conocido por Azzar-*

Alkadhi en la biografía del califa Mohamad Annasir, pág. 120 de su obra جذوة الاقتباس litografiada en Fez.

(1) *Le Présent de l'Homme lettré pour réfuter les partisans de la croix*, par Abd-Allâh ibn Abd-Allâh le Drogman. Traduction française inédite, Paris, Ernest Leroux, éditeur, 1886. Pueden verse más noticias y referencias acerca de esta obra en el *Catalogue général des Manuscrits des bibliothèques publiques de France.* Départements, tome XVIII, Alger, que acaba de publicar nuestro querido amigo M. E. Fagnan, profesor de la Universidad de Argel, pág. 196.

caxí: impresa esta obra en Túnez en el año 1289 (de 11 de Marzo de 1872 á 1.° de Marzo de 1873), parece ser menos conocida que la anterior, en la que el autor confiesa haber tomado de ésta.

El autor de esta historia, que nos es completamente desconocido, pues no lo encontramos ni en Hachi Jalifa, ni en Wüstenfeld, ni en nuestras notas, debió de escribir á fines del siglo IX de la hégira, pues la última fecha que encontramos es del año 882: como dice el título, comprende la historia de las dos dinastías Almohade y Hafsí, con todo lo que con ellas se relaciona (1).

Desde la segunda línea del texto comienza ya á entrar en materia con la genealogía del *Almehdi* Mohamad ben Abdalá, citando varios autores que discrepan en la fecha del nacimiento del fundador de la secta: tomando la historia del Norte de Africa desde este punto, da noticia por orden casi rigurosamente cronológico de todos los sucesos de alguna importancia referentes á estas dinastías, siendo quizá el libro que más fechas fija con relación á la historia de Africa desde principios del siglo VI á fines del IX de la hégira.

Como era de suponer, trata de muchos sucesos de la historia de Alandalus, desde la embajada enviada á Abdelmumen por los musulmanes de Sevilla en el año 542 hasta otra embajada, enviada por el sultán de Túnez á España, sin duda al rey de Granada Abu Alhaçan Alí ben Çaad, en el año 868 de la hégira: como el encargado de esta embajada, cuyo objeto no se indica, á su regreso fué portador de un regalo especial del rey de Granada, creo oportuno dar la traducción del texto. Dice así, pág. 139:

«El 20 de dicho mes (de Moharrem) salió como embajador para Alandalus Ahmed el de Bizerta, quien al tercer día de haberse embarcado llegó á Alandalus, y cumplido su encargo, regresó á Túnez en el mes de xaabán del mismo año, llevando consigo como regalo de parte del señor de Alandalus, entre otras cosas, el gran códice que hoy está en la aljama mayor, del cual se lee todos los días junto á las cajas» (quizás estantes de la biblioteca).

Poco después, al tratar de los acontecimientos del año 869, dice:

(1) Véase el catálogo de los manuscritos de Argel, citado anteriormente, pág. 451, donde se da alguna noticia más que no conocíamos.

«á principios de este año, el califa mandó que antes de la oración del alba, del mediodía y de la tarde, se hiciese la lectura en la aljama del azeituno en el gran códice, regalo de España, como se ha dicho, ordenando para esto cuatro lectores de buena voz.» Casi con las mismas palabras refiere esto Aben Abu Dinar, añadiendo que el códice era de lo más hermoso por la corrección? y adornos de oro, que (¿valía?) 1.000 dinares çanawis (1), y que el califa había mandado hacer una caja adornada de piedras, y que estaba colocado delante ó frente á las cajas (pág. 149).

Como hemos dicho, ni de la obra ni del autor encontramos noticia alguna: parece que no figura en las bibliotecas de Constantinopla ni del Cairo, al menos no tenemos nota de ello, siendo de extrañar que no se encuentre en el catálogo de la biblioteca del Khedive, donde, como tuve ocasión de informar á la Academia, se da noticia de libros muy recientes publicados desde Calcuta á Madrid: hasta pudiera creerse que este libro no se encontraba en la biblioteca de Túnez, en cuyo catálogo, con los números 4.957 á 4.959, figuran tres ejemplares, uno de ellos manuscrito, aunque sólo con las indicaciones siguientes: تاريخ الحفاصة للزركشي *Historia de los Hafsíes* (ó de la colección), por Azzarcaxí.

Las otras dos obras impresas en Túnez en el año 1279 (29 de Julio de 1862 á 18 de Junio de 1863) no son históricas, y por tanto en el estado de nuestros estudios arábigos tienen menos importancia para esta Real Academia de la Historia, aunque es muy posible que contengan algo referente á España, ya que el regio autor de una de estas obras había estado en la corte de los reyes Nasaríes de Granada.

La primera de estas dos obras, que es un folleto de 102 páginas de texto muy apretado, se titula: سلوان المطاع * في عدوان الاتباع ó الطباع *Tranquilidad del que debe ser obedecido acerca de la malignidad de la naturaleza del hombre (ó de la persecución)*, obra escrita por *Abu Abdalá Mohamad ben Abu Alkáçim*

(1) M. Sauvaire, nuestro amigo, en su obra *Matériaux pour servir à l'histoire de la Numismatique et de la Metrologie musulmanes*, Paris, imprimerie Nationale, 1882, no cita dinares سنوية.

ben Alí el Korxí, conocido por el gramático Aben Thafar el de la Meca, muerto en el año 568. Jachi Khalifa, de quien tomo estas noticias, añade que el autor escribió su obra para un capitán de Sicilia en el año 554, y después de indicar las primeras palabras de la introducción, añade que fué puesta en verso por autor que cita, y traducida al persa: haciendo lo que pudiéramos llamar el análisis de la obra, el bibliógrafo turco dice que el capítulo I trata de la devoción, por la que uno se pone en manos de Dios y de los beneficios que de esto se siguen. Capítulo II. Del consuelo después de la desgracia. Capítulo III. De la paciencia y sus ventajas. Capítulo IV. Del contentamiento del alma y su felicidad. Capítulo V. De la abstinencia, terminando con lo referente á las cosas del xeque Owis el Chaleiri.

Examinado el libro á la ligera, y no habiendo encontrado en todo él nombre propio alguno perteneciente á nuestra historia, he creído que no valía la pena de emplear más tiempo en su estudio, ya que su contenido pudiera interesar sólo á quienes tengan aficiones filosóficas ó quieran enterarse de las doctrinas místico-religiosas dentro de la religión musulmana.

De bastante mayor interés, tanto por las materias que en él se tratan, como por la personalidad del autor, resulta el libro titulado: واسطة السلوك في سياسة الملوك *La perla de las perlas acerca del gobierno de los reyes*, obra escrita por el príncipe Zayaní de Tlemecen, *Abu Hamu Muza* (II) *ben Yuçuf ben Ziyan*, poeta, literato, y político distinguido, que reinó en Tlemecen de 760 á 791 (1358 á 1388); si bien más de una vez hubo de abandonar á sus enemigos hasta la capital de su reino.

Abu Hamu Muza escribió su libro acerca de la *Administración de los reyes* como consejos á su hijo el príncipe heredero Abu Texufin, y como dice un historiador árabe citado por el abate Bargés (1), hizo entrar en este trabajo los materiales más raros y curiosos, adornándolo con versos suyos tan admirables, que hacen olvidar lo que de más bello ha producido la magia de la

(1) *Complement de l'histoire des Beni-Zeiyan, rois de Tlemcen*, Ouvrage du *Cheikh Mohammed Abd' al-Djalil al-Tenessy*, par *M. l'abbé I.-I.-L. Bargès Docteur en Theologie, ancien professeur d'hebreu à la Sorbonne*... Paris, Ernest Leroux, 1887.

poesía. Parece que el gusto por las letras y las bellas artes lo tomó nuestro autor, dice el abate Bargés, bien en la corte de los reyes de Granada, en la que pasó parte de su juventud, ya también en la corte de los Hafsíes de Túnez.

Entre las muchas anécdotas y sucesos históricos importantes que cita el autor en confirmación de los consejos que da á su hijo Abu Texufin, pocos se refieren á las cosas de Alandalus, prefiriendo la historia clásica y poetas de Oriente: sólo la batalla de Tarifa, perdida por los musulmanes por culpa é imprevisión del príncipe Merini Abu Alhaçan, parece servirle de comprobante para indicar á su hijo que el centro de un ejército no debe, sin muchas precauciones, acudir en auxilio de alguna de las alas que pudieran verse comprometidas.

A pesar de que la obra de Abu Hamu Muza está impresa desde el año 1862, el abate Bargés sin duda no sabía que estuviese publicada; pues de otro modo, dada su predilección por la historia de los Zayanies de Tlemecen, no hubiera dejado de estudiarla detenidamente y nos hubiera dado la traducción de algunas de las muchas composiciones poéticas, que como sabíamos por el historiador Abdelchelil, están incluídas en la obra.

Como el largo y glorioso reinado de Abu Hamu Muza fué turbado con frecuencia por las vicisitudes más extrañas y más tristes, teniendo que estar siempre prevenido para todo evento, pues casi constantemente estuvo en guerra con las tribus árabes ó bereberes, que sostenían ya á uno, ya á otro pretendiente, en no pocos casos el libro de Abu Hamu da noticia de estos sucesos, de donde resulta que tiene no poco de histórico: es uno de los libros que por su carácter general y de erudición clásica árabe merecería una traducción que lo hiciese conocer en Europa.

Madrid 16 de Junio de 1893.

FRANCISCO CODERA.

II.

EL DOCTOR D. JUAN DE JASO, PADRE DE SAN FRANCISCO JAVIER. NUEVOS APUNTES BIOGRÁFICOS Y DOCUMENTOS INÉDITOS.

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Azlor, duque de Granada de Ega, deseoso de ilustrar la historia de Navarra durante la época de Cristóbal Colón, no se ha limitado á instalar en la Exposición histórico-europea los documentos ya publicados en el Boletín de este docto Cuerpo (1), sino que ha querido asociarles el testamento, que hizo por ante Juan de Aurtiz, secretario de los reyes D. Juan III y Doña Catalina, la noble Doña Guillerma de Atondo, abuela paterna del grande Apóstol del Oriente. Una página de los *Anales del reino de Navarra* (2) consagra á este documento el P. Francisco de Alesón (3), continuador del P. José de Moret (4).

«El testamento—dice—de Doña Guillerma de Atondo, abuela de San Francisco Javier, está también copiado auténticamente de su original. Hízole en Pamplona á 10 de Noviembre de 1490 con poder que antes de morir la dejó Arnal Pérez de Jaso, su marido, para que dispusiese de los bienes de ambos en conformidad de lo que con ella tenía comunicado. Omitiendo muchas cosas, que no son tan de nuestro propósito, consta por él que Arnal Pérez de Jaso vino á heredar á su hermano mayor Pedro Pérez de Jaso en el palacio y bienes de Baja Navarra (5), por haber muerto éste sin hijos de legítimo matrimonio. Y que en esta suposición, después de muchas mandas y legados píos, fundó Doña Guillerma dos mayorazgos. El primero en su hijo mayor D. Juan de Jaso, á quien, dejándole en la posesión del palacio y

---

(1) Tomo XXII, pág. 459-470.
(2) Libro XXV, cap. 8.
(3) Pamplona, 1709-1715.
(4) Desde el año 1349 hasta 1527.
(5) Hoy francesa.

bienes á él vinculados de Jaso, que ya había heredado por muerte de su padre, le deja por nuevo mayorazgo de la casa y palacio de Idocín con todo lo perteneciente á él, como era (entre otras cosas) la pecha del mismo lugar; y también le deja el lugar desolado de Sansoain Andurra y Garrués con todas sus heredades y pecha de pan, cebada, dinero y otras servitudes, jurisdicción y cuanto le pertenece. Dentro de Pamplona le deja casas y otras haciendas que va nombrando. Y más le deja los palacios de Esparza con todos sus bienes y honores, y también los palacios de Zariquegui que fueron de D. Sancho Ruíz de Esparza y Doña Juana Zariquegui sus abuelos (1), etc.»

«El segundo mayorazgo le fundó en su hijo segundo Pedro de Jaso; y por él le deja los palacios de Sagüés en la Val de Echauri con todos sus bienes, piezas, prados, honores y prerrogativas y vecindades de Muru, Asterain, Undiano, Paternain. Item le deja unas casas en San Juan del Pie del Puerto, sitas en la plaza del Mercado, que afrontan con las del Rey, hospital de Santa María y el río grande. Item allí mismo otra casa que se manda con pasadizo sobre el chapitel del Rey, con la casa principal de la plaza del Mercado, y los manzanales, piezas y heredades que tenía en dicha villa. Y también le deja todas las demás haciendas ó bienes que se hallaren pertenecerle á ella y á su marido en *tierra de Vascos* (2), de manera que no éntre D. Juan de Jaso á la parte de ellos. Déjale también el peaje de San Pelay en tierra de Mija, el cual y la décima de Arberoa Ultra-Puertos fueron de Pedro Pérez de Jaso, Baile de San Juan del Pie del Puerto, hermano de Arnal Pérez de Jaso.»

«Ultimamente ordena que el dicho Pedro de Jaso y sus descendientes hayan de acatar perpetuamente al dicho D. Juan y á sus herederos como á pariente mayor; y éste y los de su casa tratar como á hijo á Pedro de Jaso y á los herederos de su casa. Y pone expresamente por condición que si á falta de varón heredare hembra, los hijos de ella lleven el apellido de Jaso; y no llevándole no hereden.»

---

(1) De ella.

(2) Merindad de Ultrapuertos.

«Hace memoria de sus hijas: de María la mayor que dice haber casado con D. Martín de Huarte, consejero del Rey y de la Reyna; de Catalina la segunda, casada con Juan de Espinal, vecino de Pamplona, la cual, quedando sin hijos de este matrimonio, casó luego en segundas nupcias en Estella nobilísimamente con don Nicolás de Eguía y tuvo de este matrimonio la sucesión copiosísima de hijos que tan sabida es en el mundo; y entre ellos, á D. Esteban y D. Diego de Eguía, quienes, fundada ya la Compañía, fueron á buscar á Roma á San Francisco Javier, su primo, y fueron admitidos por el Santo Patriarca con recíproco gozo en ella. Por último hace mención de Juana, la tercera, que aún estaba por casar, y de Margarita, la cuarta, casada ya con el Sr. de Olloqui, quien después se portó con el valor que diremos en servicio de nuestros Reyes. A todas las hace sus mandas y señala efectos para la entera paga de sus dotes.»

Hasta aquí el P. Alesón (1). Omite algunos datos de crecido interés histórico, é interpreta otros con arreglo á la crítica de su tiempo, nada recelosa de tomar ó dar por cierta y segura una verdad aparente.

Afirmó la testadora que á la sazón (10 Noviembre 1490) el doctor D. Juan de Jaso, su hijo primogénito, era alcalde mayor de la Corte de Navarra y consejero de los Reyes (2); que su hijo segundo, D. Pedro, era ciudadano y *justicia* de Pamplona (3); que deja á uno y otro por albaceas de su testamento, lo propio que á sus dos yernos, el Licenciado D. Martín de Huarte, maestro de finanzas é individuo del Real Consejo y D. Juan de Olloqui señor de esta villa (4); que quiere ser enterrada junto á su marido en la iglesia de Santiago de Pamplona y en la capilla de San Pedro Mártir, que ambos habían allí erigido y dotado espléndidamente (5); que ordena su testamento con arreglo al que hicieron en Tafalla, *á 10 de Febrero de 1472*, ella y su marido, que fué Consejero de la Corona, maestro de finanzas y oidor de los

(1) *Anales del reino de Navarra*, tomo VII, pág. 181. Tolosa (Guipúzcoa), 1891.
(2) Cláusula 30.
(3) Cláusulas 29 y 46.
(4) Cláusula 77.
(5) Cláusulas 2-7, 11-13.

Comptos reales (1); que ella era natural de Pamplona, bautizada en la iglesia de San Nicolás, en cuyo distrito parroquial residía y recibía los sacramentos, y que en aquel templo están enterrados sus abuelos, hermanos y hermanas, tíos y otros parientes (2); que en la villa de San Juan de Pie del Puerto y dentro de su iglesia de Santa Eulalia en la capilla de Santa Catalina están las sepulturas de los padres y hermanos de su marido (3), indicando así que, además de Pedro hermano mayor, tuvo D. Arnal Pérez de Jaso otro hermano menor, cuyo nombre el testamento no expresa; y que los derechos sobre el peaje de St. Palais y la diezma de Arberoa en la merindad de Ultrapuertos fueron otorgados á D. Pedro, hermano mayor sobredicho, por el rey D. Juan II de Aragón y de Navarra «en satisfacción é pago de quatro mil libras de dineros de carlines, que dicho Pedro de Jassu bayle (4) espendió *en defensión é goarda del castillo de sant Johán y en bastecerle de provisiones al tiempo de las guerras y diferencias que fueron*» entre aquel monarca y su hijo D. Carlos, Príncipe de Viana; «como todo esto—dice—parece más largamente por definición de cuenta, passada en Cambra de comptos é certificación de los oydores, é por las gracias del dicho Señor Rey y otras provisiones y documentos que son en mi poder.»

Atribuye el P. Alesón á la testadora la voluntad de dejar á D. Juan, su primogénito, en la posesión del palacio y bienes á él vinculados de Jaso, que ya había heredado por muerte de D. Arnal su padre; é infiere de aquí (5) que D. Juan, por ser señor del palacio de Jaso cuidó, mientras vivió y dieron lugar las guerras que después se siguieron de su conservación en el lustre y honor primitivo, y que aun, siendo ya presidente del Real Consejo de Navarra fué algunas veces á visitar aquel palacio en los tiempos que le vacaban por su ministerio, y que con esta ocasión llevaba consigo á su hijo Francisco, y aun le dejaba por más tiempo en su casa na'iva.

(1) Preámbulo del testamento.
(2) Cláusulas 8 y 10.
(3) Cláusula 14.
(4) De la villa de San Juan.
(5) *Anales*, tomo VII, pág. 182.

Todo ello es edificar sobre arena; porque del testamento de Doña Guillerma se infiere precisamente lo contrario. Hasta morir quedó señora usufructuaria de los bienes inmuebles y derechos de su marido; y en su última voluntad ordena que los situados en la merindad de Ultrapuertos, como lo era el palacio y señorío de Jaso, vayan á poder de D. Pedro. Mientras no se probare la excepción con documento auténtico, huelgan los comentarios biográficos de la infancia y primera educación de San Francisco Javier, acumulados por el ilustre analista.

El cual asimismo padece equivocación en lo tocante al segundo casamiento de Doña Catalina, hija de D. Juan de Jaso. En 10 de Noviembre de 1490 era viuda de D. Juan de Espinal y madre de María, á quien dejó Doña Guillerma, su abuela (1), la manda de 50 florines «para en ayuda de su casamiento.» Afirma el P. Alesón que Doña Catalina, quedando sin hijos de D. Juan de Espinal, su marido, vecino de Pamplona, casó luego en segundas nupcias en Estella nobilísimamente con D. Nicolás de Eguía, y tuvo de este matrimonio la sucesión copiosísima de hijos que tan sabida es en el mundo. Afortunadamente, para deshacer á toda luz el error, existe en el archivo del Sr. Duque de Granada de Ega (2) copia legalizada de los contratos matrimoniales de la que fué verdadera esposa de D. Nicolás de Eguía y no puede confundirse con la viuda de D. Juan de Espinal. El contrato se celebró en Estella á *3 de Mayo de 1476* por ante el notario Sancho Martínez de Ecala, y fué recibido en manos y poder de D. Pedro de Arana, capellán vicario de la iglesia de San Juan. El novio era hijo del honorable D. Juan Martínez de Eguía, contador de los Comptos Reales, y de Doña María Sánchez de Arguináriz. La novia en cuestión se llamaba *Catalina Pérez de Jassu;* y era huérfana de padre y madre, que en la escritura se nombran el honorable maestre *Bernart Pérez de Jassu* y *María de Marañón.* Presentáronla y estipularon por ella sobre el dote de 800 florines, que tenía en asignación, los albaceas del testamento de su padre, conviene á saber, el magnífico Sr. D. Lope de Baquedano merino

(1) Cláusula 23.
(2) *Navarra*, *legajo* 85, *B*, *1*.

de la villa y merindad de Estella y el honorable Ramón Erdara mercader. A pedimento del marido D. Nicolás de Eguía, la copia está legalizada por mandato de la princesa Doña Leonor, gobernadora de Navarra, fechado en Falces, á 3 de Octubre de 1478. Poco antes, había fallecido el notario Sancho Martínez de Ecala, que protocolizó el contrato; y de los protocolos originales sacó dicha copia el notario García de Abárzuza en cumplimiento de aquel mandato.

El sepulcro de Doña Catalina Pérez de Jaso, enlazada con la nobilísima casa de Eguía (1), ha sido visitado y bellamente descrito por nuestro sabio compañero, D. Pedro de Madrazo en el tomo III, páginas 91 y 92, de su *Navarra y Logroño*, obra monumental que salió á luz en Barcelona, año de 1886.

Deseoso de ilustrar la biografía del Dr. D. Juan de Jaso, no he querido presentar el testamento de Doña Guillerma de Atondo sin hacerlo preceder y seguir de otras escrituras, igualmente inéditas, sacadas de la biblioteca de nuestra Academia y del riquísimo archivo que el Excmo. Sr. Duque de Granada de Ega, me ha franqueado liberalmente.

---

(1) «El primer Eguía que hubo en esta ciudad (de Estella) fué Juan Martínez de Eguía; quien habiendo venido de la provincia de Guipúzcoa, casó con Doña Catalina de Chavarri, hija de Pedro Sánchez de Chavarri y Doña Juana Ponce de León Arbe.

De este matrimonio nació otro Juan Martínez de Eguía y D. Nicolás de Eguía y Chavarri, obispo de Pamplona (1462-1469). Estos dos hermanos fueron muy aceptos á los reyes D. Juan de Aragón y la princesa Doña Leonor; y les hicieron muchas mercedes.

Este Juan Martínez de Eguía casó con María Sánchez de Arguináriz, hija de Juan Sánchez de Arguináriz, caballerizo mayor del señor rey D. Carlos (III). De este matrimonio nacieron Paulo de Eguía, que parece fué eclesiástico,—y *Nicolás Martínez de Eguía* en cuyos contratos matrimoniales para casar con *Catalina Pérez de Jaso hija de Bernal de Jaso* se fundó por dichos Juan y María Sánchez de Arguináriz sus padres este mayorazgo en favor de dicho Nicolás, sus hijos y descendientes.

De este Nicolás Martínez de Eguía y Catalina Pérez de Jaso hubo una gloriosa succesión, pues es común decir tubieron *veinte y ocho hijos y hijas*, y á esta tradición dan por apoyo un quadro que ay pintado en uno de los sepulcros de esta familia en la capilla de Santa Agueda (de la iglesia) de San Miguel, que pretende este mayorazgo propia suya. Pero los que resultan de los instrumentos de este inventario fueron, el primero Juan Martínez de Eguía..., *Diego*, Pedro, Miguel, *Estevan*, Bernardo, Juana..., Agueda, Catalina..., Isabel..., María... y Inés.» Archivo del Sr. Duquo de Granada de Ega, *Navarra*, *leg*. 85, *B*, 2.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Fuente primera. Códice encuadernado en pasta, con la signatura: *Estante 25, grada 6.ª, C, 134.* Titúlase: «Documentos y vecindario del reyno de Navarra, remitidos y copiados por orden del Sr. D. Domingo Fernández del Riego y Campomanes, Caballero del Orden de San Juan, Oidor del Consejo de Navarra y nuestro Académico Correspondiente.

Al principio, en los folios sin numeración, se hace la siguiente *advertencia,* rubricada en Madrid á 29 de Diciembre de 1788 por el secretario de la Academia D. José Miguel de Flores:

«En este volumen se han juntado las noticias concernientes á la Historia y población del Reyno de Navarra, que no andan impresas.

No se extiende á la provincia de Labor y á la baxa Navarra ó sexta Merindad de San Juan de Pie de Puerto, porque estando más allá de los Pirineos han quedado desmembradas de la alta Navarra, con la qual componían un Reyno aparte.

Estos documentos se dividen en dos clases. Los unos, puramente históricos, por este orden:

Primera parte.

1.º Relación de los descendientes de los Reyes de Navarra y de las demás cosas principales de dicho Reyno. Esta relación ó corónica está en el Archivo de San Juan del Pie del Puerto; y *la hizo Juan de Jasu, que fué del Real Consejo de Navarra, padre del santo Francisco Xavier.* Comprehende la sucesión sumaria de los Reyes de Navarra hasta la Reyna Doña Catalina, antes que esta casase con Juan de Labrit, y da noticia de las casas que derivan su genealogía de la sangre Real de Navarra.

2.º Excertas sacadas de la historia de Fr. Pedro de Valencia, monge de Náxera, que tratan de D. García el Tembloso, Rey de Navarra, en el capítulo XII; y siguen hasta el XVII en que está la vida de Doña Blanca, muger del Rey D. Sancho el Deseado y madre de D. Alonso rey de Castilla.

3.º Navarrę Regum Epilogus incerto Auctore. Empieza con la vida de Íñigo Arista, diciendo era descendiente de los Godos,

y según otros de la tierra de Bigorre; y concluye con la reunión de Navarra á Castilla en tiempo de los Reyes Católicos, por haber sido depuesto Juan de Labrit, marido de la Reyna de Navarra Doña Catalina, á causa del cisma por Julio II.

4.° Crónica de los Reyes de Navarra por el Reverendo Padre en Jesu Christo D. Fr. García Egui, Obispo de Bayona, confesor del Rey de Navarra D. Carlos de este nombre (1). Van añadidas unas apuntaciones, tocantes á Navarra, que sin duda extendió el poseedor del manuscrito, sacadas de la Crónica de D. Alonso VII, escrita por el Obispo Sandoval. De esta Crónica de Egui tiene la Academia otra copia sacada de un manuscrito original de la Biblioteca de San Lorenzo (Escorial), á que se debe añadir otra copia que también posee la Academia; y deben confrontarse para llenar algunos blancos y asegurar la ortografía.

5.° Corónica de Garci López de Roncesvalles. Esta historia y capítulos que están con ella se sacó de un quaderno de pergamino grande, que dió Juan de Sada Teniente al Thesorero Vailles en Pamplona, año de 1403. Viene á ser una especie de apuntación á la sucesión de los Reyes de Navarra desde Íñigo Arista, sacada de la Historia del Arzobispo D. Rodrigo, que conviene confrontar; bien que su abreviación sólo puede conducir á la Cronología y Genealogía de estos Reyes. Hay también noticia de la toma de algunas ciudades sobre los Moros, con algunos defectos de Cronología; y concluye con la instrucción del oficio de Tesorero del Reyno de Navarra.

6.° La genealogía y descendencia de los muy altos é ínclitos Reyes de Navarra y Duques de Cantabria, sacada de las crónicas antiguas por Sancho de Albear, Capitán de S. M., dirigida al muy ilustre S.or, el señor Mariscal D. Pedro de Navarra, año 1507. Comprehende toda la serie hasta la Reyna Doña Catalina, muger de D. Juan de Labrit.

Parte segunda.

A estos documentos históricos siguen las noticias tocantes á la población y vecindario del Reyno de Navarra; y son las siguientes:

---

(1) Carlos III *el Noble* († 8 Septiembre 1425).

1.ª Apeo general del Reyno de Navarra. Fué executado en cumplimiento de lo establecido de las Cortes de Estella de los años 1724, 25 y 26; y va distribuído por Merindades.

2.ª Año de 1775. Alistamiento general al Reyno de Navarra con cada uno de los pueblos de que se compone, distribuído en seis clases. Es un plan abreviado del vecindario de Navarra, según las noticias dadas en el año de 1775 para dicho alistamiento.

3.ª Razón de los vecinos del Estado llano, y esentos de sorteo por hidalguía y otras causas, de las ciudades, villas y lugares, valles y pueblos del Reyno de Navarra con especificación y separación de los que á cada uno de los quatro Secretarios del Real y Supremo Consejo de él están repartidos, con arreglo al alistamiento formado en 1777.

4.ª Estado impreso de la población del Reyno de Navarra en el año de 1787.

A estas dos clases se reducen los documentos del presente volumen; de que ha parecido dar noticia para su manejo y uso de la Academia Real de la Historia; á quien los remitió el señor D. Domingo Fernández del Riego y Campomanes, Caballero de la Orden de San Juan de Malta, Académico Correspondiente, Oidor del Consejo de Navarra, por encargo de la misma Academia.

Y como las noticias de este Reyno no son comunes, y conviene anden reunidas por lo que mira á su población, se acordó incorporarlas en el presente volumen.

Al fin va un Índice alfabético de los pueblos del Reyno de Navarra del lado de acá del Pirineo para su más fácil uso en la formación de nuestro *Diccionario geográfico de España;* cuyo Índice ha dispuesto el S.or D. Antonio Mateos Murillo, Académico de número y Tesorero de la Academia.

Madrid y Diciembre 29 de 1788. (Rúbrica.)»

Fuente segunda.

Extractos de documentos del archivo de la Cámara de Comptos entresacados á la letra, en 23 pliegos, de los que contienen el tomo XXVI del Índice desde el año 1454 y el tomo XXVII desde el año 1493.—*Estante 26, grada 5.ª, D, 111.*

Fuente tercera.

Colección *Salazar A,* 12.—Contiene (folio 235) la cédula *original*

de los Reyes Católicos, D. Fernando y Doña Isabel (Medina del Campo, Mayo 1504), recibiendo por paje suyo con el sueldo anual de 9.200 maravedises á uno de los hijos del doctor D. Juan de Jaso. El nombre del hijo (San Francisco Javier?) está en blanco. Contiene asimismo (folio 48) una carta de los Reyes de Navarra (Pamplona, 3 Noviembre 1505) al de Aragón, gobernador del de Castilla, dándole gracias porque había resuelto poner en libertad á César Borja.

Archivo del Excmo. Sr. Duque de Granada de Ega.

«Inventario chronológico, diplomático, genealógico, chartográphico, de todos los instrumentos y derechos de mercedes y Donaciones Reales, Fundaciones de Mayorazgos, de Capellanías y Memorias pías, Testamentos, Capitulaciones matrimoniales, Patronatos, Juros, Censos, Compras, Ventas y demás Escrituras de todos y solos los Estados y Mayorazgos sitos en el Reyno de Navarra; cuyo Archivo se ha conducido á esta Casa de Madrid (1) de orden de su actual Posehedor el Excmo. Señor Don Francisco Borja de Idiáquez y Palafox, Duque de Granada de Ega, etc., coordinado, arreglado y reducido á método más permanente por D. Pedro Joseph de Anthomas, Capellán mayor de Su Exc.ª en San Pedro la Rua de Estella. En Madrid, año 1782.»

Registra este grueso volumen en folio millares de escrituras, interesantes á la historia de Navarra. Distribúyelas en 97 legajos y las enumera por orden cronológico. Cada legajo está marcado por una letra mayúscula, que si bien no es necesaria para la referencia y búsqueda en el archivo, indica el mayorazgo ó colección peculiar al que las escrituras pertenecen. Acompañan á cada número sendas descripciones en resumen del instrumento. El trabajo del archivero, Sr. Anthomás, es utilísimo, si bien adolece de la imperfección de su época, pues ni hace distinción de documentos originales y de sus copias, ni siempre es exacto al denotar

(1) Calle de la Bola, 6.

las fechas. Así, por ejemplo, al describir *(leg. 60, A, 4)* la simple copia de la gracia que otorgó el rey D. Juan II á D. Arnal Pérez de Jaso, nombrándole receptor de la merindad y castellanía de San Juan de Pie del Puerto, dice que fué concedida en Viana, á 3 de Enero de *1406*, y en este año la clasifica. El anacronismo es evidente. Lo rectifica el pergamino original *(leg. 62, C, 3)*, donde aparece el año *1451*, que es el verdadero, y la razón de la equivocación, consistente en haberse tomado *VI* por *LI*.

Con ser tan precioso este archivo, no tiene los principales documentos, que hacen al caso de nuestra investigación, tocante á la vida del doctor D. Juan de Jaso, y deben dilucidar y resolver interesantes problemas. Tales son:

1) Capítulos matrimoniales de D. Arnal Pérez de Jaso y Doña Guillerma de Atondo en la primera mitad del siglo xv.

2) Cartas del rey D. Juan II y de la princesa de Castilla, dirigidas á D. Carlos príncipe de Viana en recomendación de D. Arnal hacia el mismo tiempo.

3) Testamento de D. Arnal y de su mujer en Tafalla, 10 de Febrero de 1472, acordando para la sucesión de su casa dos mayorazgos.

4) Provisión de la princesa Doña Leonor, gobernadora de Navarra, asegurando á D. Arnal en la herencia de su hermano mayor D. Pedro, baile de San Juan de Pie del Puerto, fechada en Olite, á 12 de Diciembre de 1472.

5) Último testamento de D. Arnal, difunto hacia el año 1474 y sepultado en la iglesia de Santiago de Pamplona.

6) Capítulos matrimoniales de D. Juan de Jaso y Doña María de Azpilcueta. Ambos por defunción de la madre de Doña María, se nombran señores de Javier en la carta regia (Olite, 6 Diciembre 1488) que confirmó varios privilegios de su casa ilustre.

7) Último testamento (1488?) de Doña Juana de Aznares, señora de Javier y suegra de D. Juan de Jaso.

8) Nombramiento de caballerizo mayor que los reyes de Navara hicieron en 1493 á favor de D. Juan de Olloqui, yerno de D. Juan de Jaso.

9) Apuntamientos originales de D. Juan de Jaso por donde hacía constar las fechas de los nacimientos de sus hijos. En 1490

su hija María, casada con el Licenciado D. Martín de Huarte, era ya madre de numerosa prole. Me inclino á estimar que el apuntamiento del doctor sobre el nacimiento de San Francisco Javier, su hijo, marcaba el año 1496, ú otro muy próximo, en consonancia con lo que opinaron los más antiguos biógrafos del Santo, y se desprende de las más autorizadas apuntaciones del siglo xvi hasta hoy conocidas.

10) Último testamento de D. Martín de Azpilcueta, suegro de D. Juan de Jaso. Vivía en Junio de 1501; pero en 22 de Octubre de 1502 se titulaba D. Juan señor de Azpilcueta por fallecimiento de D. Martín.

11) Instrucciones dadas por los reyes D. Juan y Doña Catalina (Pau, 6 Febrero 1510) á D. Juan de Jaso, presidente del Consejo de Navarra y á los consejeros D. Ladrón de Mauleón y D. Martín de Jaureguízar, enviados como embajadores al rey D. Fernando el Católico.

12) Último testamento de D. Juan de Jaso. En 1512, leal á los reyes D. Juan y Doña Catalina, sufrió lo indecible. Consta que á fines del año 1516 había fallecido.

Documentos inéditos.

1.

Sangüesa, 12 Octubre 1445. D. Carlos, príncipe de Viana y regente de Navarra, atendiendo á las recomendaciones del rey su padre y de su hermana Doña Blanca, princesa de Castilla y á los méritos de su antiguo tesorero D. Arnaldo Pérez de Jaso, le nombra oidor de comptos y consejero de la Corona. Conserva el pergamino el haz de hilos de seda verde, de los que colgaba el sello de plomo, desgraciadamente perdido. Al dorso está continuada el acta de posesión, que tomó de su nuevo cargo el agraciado en Pamplona, á 30 de Septiembre de 1447.—Archivo del Excelentísimo Sr. Duque de Granada de Ega, *Navarra, legajo 62, letra C, núm. 2.*

Karlos, por la gracia de dios príncep de Viana, primogénito heredero et logar tenient por el senyor Rey, mi senyor et padre, en Navarra, et duc de Gandía, A todos quoantos las presentes verán et oyrán, Salut.

Fazemos vos saber que nos oviendo esgoart et consideración á los buenos et amadables (1) servicios que por el amado et fiel cambra dineros nuestro Arnaut périz de Jassu continuament de grandes tiempos aquá (2) en el oficio de nuestra cambra á los dineros, que ell ha tenido et aministrado bien et debidament por largos tiempos, del quoal lo avemos descargado, et atendiendo et considerando que, segunt los oficios que por ell nos son fechos, meresce ser retribuido et promovido á otro oficio mayor, Et esperando que lo que ata (3) aquí a acostumbrado facer, fará por servicio nuestro á los tiempos á venir, queriéndole Remunerar aquellos, como aquell que lo bien meresce, Et por tal que con mejor afección et voluntat se esponga á nuestro servicio goardando la abteza (4) é lealdat, discreción et diligencia suya, et por cumplir el mandandamiento (5) et la Rogaria del dicho senyor Rey et exaudiendo la Suplicación de la princessa muy cara et muy amada hermana nuestra (6) los quoales á muy grant instancia en favor del dicho Arnaut nos han ovido Rogado et suplicado;

De nuestra autoridat et poder Real, oy data de la present, para la primera vacant que en la nuestra cambra de comptos sea por promoción á otra dignidat ó oficio que alguno de los de la cambra qui á present son farán, ó por fallimiento del qui primero vacará del dicho oficio, avemos Retenido et Retenemos por las presentes en nuestro consellero et oydor de nuestros comptos al dicho Arnaut périz de Jassu á las honrras, preeminencias, prerrogativas, provechos et hemolumentos al dicho oficio de consellero nuestro et oydor de nuestros comptos pertenecientes, et á la penssión, dineros et pan, que los otros Maestres de nuestros comptos por causa et Razón de los dichos oficios annalmente an; Et le avemos dado et damos autoridat et poder de usar et exercer el dicho oficio de consellero nuestro et oydor de nuestros comptos Reales agora, cada et quoando el caso lo Requiriere, segunt que

(1) Sic.

(2) Nació el príncipe D. Carlos en 28 de Mayo de 1421.

(3) Hasta.

(4) Aptitud.

(5) Sic.

(6) Doña Blanca, casada con D. Enrique, príncipe de Asturias en 1437.

á consellero et oydor de nuestros comptos fazer pertenesce. Del quoal dicho Arnaut périz agora para entonz avemos fecho Recebir jura sobre la Cruz et los santos evangelios, por ell manualment toquados, dell bien leal et verdaderament consellarnos en las cosas que por nos demandado le será, segunt dios et su conciencia le dictará, todo odio amor favor puestas (1) atrás, Et que bien assí bien lealment et verdaderament usará del dicho officio de oydor de nuestros comptos assí en el tornar de los comptos ordinarios et estraordinarios, assí en Recepta como en espensa, como en todas et quoalesquiere otras cosas et actos que en la dicha cambra se farán en su presencia; Et si algunas cosas supiere que sean á danyo et deshonor de nos ó de nuestra corona, que aquellas no celará (2) ni encubrirá, antes las notificará, goardará nuestros drechos et tendrá secrepto; Et á las partes que á la dicha cambra vernán á pleytear sobre cosas toquantes nuestro patrimonio, ó otrament, ministrará justicia segunt fuero, uso et costumbre de la dicha cambra.

Sí, mandamos á nuestros amados et fieles conselleros, chanceller, gentes de nuestro consello, alcaldes de nuestra Cort mayor et á los otros oydores de nuestra dicha cambra de comptos é otros oficiales et súbditos nuestros que al dicho Arnaut, toda hora que el caso los Requeriere, tengan, conozcan et goarden por consellero nuestro et oydor de nuestros comptos, Et le dexen et consientan usar gozar et aprovechar de todas las honores, prehemineneias, prerrogativas, provechos et hemolumentos á consellero nuestro et oydor de nuestros comptos pertenecientes, et usen con ell en todas las á los dichos oficios pertenescientes. Et mandamos á nuestros amados et fiel thesorero mossén Johan de mont Real et á Johan martínez dezquioz Recebidor de las montaynas et á todos et quoalesquiere nuestros oficiales et súbditos á quien pertenezerá, qui á present son ó por tiempo serán, que al dicho Arnaut, començando en el anyo MCCCCXL Seys, primero venient et en adelant, su vida durant, Respondan de tales et semblantes

---

(1) Sic. *Favor*, *error*, *dolor*, etc., son femeninos en antiguo castellano-navarro, como sucede en francés.

(2) Ocultará, del latín *celare*.

gages, et salarios de dineros, trigo et vestuario, que responden á los otros Maestros oydores de nuestros comptos, et ad aquellas tandas, términos et quoarteres cada un anyo; Et á nuestros amados et fieles las gentes oydores de nuestros comptos mandamos que todas las sumas et quoantías de dineros de pensión, salario, trigo et vestuario, que comencando primero día de Jenero del anyo MCCCCXL seys et en adelant cada un anyo su vida durant al dicho Arnaut por la causa sobredicha dado et pagado avrán, Reciban en compto á nuestros dichos thesorero et Recebidor et otros á quien pertenezerá, qui á present son ó por tiempo serán, et Rebatan de lures Receptas ó de quien pertenescerá por testimonio de las presentes, *vidimus* ó coppia dellas fecha en devida forma, Reportadas ante ellos una vez tan solament ensemble con los Reconoscimientos que del dicho Arnaut cada un anyo serán Recebidas sobre esto sin alguna dificultat. Car tal es nuestro querer et voluntat.

En testimonio desto le avemos mandado dar las presentes nuestras letras sielladas del siello de nuestra chancellería inpendient.

Dada en Sangüessa á doze días de Octobre, lanyo MCCCCXL cinquo

Charles (1).

En la plica inferior, al dorso: «Por el príncep, vos present. S. de Munárriz.»

En el respaldo del pergamino:

Laynno del Nascimiento de nuestro S.or ihesu christo Mil CCCCXL é Siete, postrimero día del mes de septiembre en la ciudat de pomplona, en la Cambra de los comptos Realles, personalment establecidos los venerables et discreptos Mastre Sancho de munárriz secretario del S.or príncep nuestro S.or et Arnalt périz de Jassu Comptador mayor, en la casa del dicho S.or príncep nuestro S.or dentro contenido: Et el sobredicho maestre Sancho de munárriz presentó una carta cerrada de mandamiento del dicho S.or príncep nuestro S.or, drecant á los muy honorables et discreptos S.ores las gentes oydores de los comptos Realles, por la quoal contiene en effecto como quiere el dicho S.or príncep nues-

(1) Firma autógrafa.

tro S.or que el dicho Arnalt périz de Jassu, de la data de la dicha carta en adelant aya á aver et tener et tenga setio et logar en la dicha cambra, segunt uno et otro de cadaño de las dichas gentes de comptos tienen en la dicha cambra de comptos, et entienda en oyer comptos, actos judicialles et quoalesquiere negoçios que se Requieren fazer en la dicha cambra, non faziendo nin poniéndoli difficultat alguna, por quoanto es su entención et voluntat que las provisiones otorgadas é dadas por la su mercé al dicho Arnalt périz de Jassu ayan á surtir et surtan su devida efficaçia et vallor et precedan á todas et quoalesquiere provisiones que por la dicha su mercé han seydo otorgadas tanto á Maestre Johan de leet su secretario et quoalesquiere otros que por inadvertençia su S.oria otorgaría en adelant, ata (1) que las del dicho Arnalt périz de Jassu surtan su devida efficaçia; Et açerqua deillo, por quoanto dió cargo su S.oria al dicho maestre sancho de dizirles á las dichas gentes de comptos, de part suya, algunas cosas por el quoal eillos serían informados más á largo de su entençón et voluntat, mandándolis por aquella que lo creygan al dicho maestre sancho et fagan segunt que eill de part suya lis dirá acerqua de lo que dicho es de suso, segunt que todo esto et otras cosas por la dicha carta más largament pueden paresçer et son contenidas. Et de que leyda assí (2) la dicha carta del dicho S.or príncep nuestro S.or, el dicho maestre sancho á las dichas gentes de comptos lis anunció la entençón voluntat é querer del dicho S.or príncep nuestro S.or que á eill por su S.oria li hera dado encargo de esplicar á eillos; Et desén (3) el dicho Arnalt périz de Jassu presentó la present provisión, la quoal por mandato de las dichas gentes de comptos fué leyda por mí, dicho notario, á Alta et entendible voz; et de que assí leyda et publicada, tanto el sobredicho mastre sancho como el dicho arnalt périz Rogaron et Requirieron á las dichas gentes oydores de los dichos comtos por tenor de las dichas provisiones que tomassen por bien de Recebir el dicho Arnalt périz por oydor de los dichos comptos et por hermano et

---

(1) Hasta.

(2) Y luego que así fué leída.

(3) Latín «*de exinde*», luego después de esto.

compaynero suyo, et de li assignar et dar logar et setio, donde eill estaría et sería sentado en la dicha cambra de comptos et la possessión daqueila segunt tenor de las dichas cartas et provisiones que ell mostró et tenía.

Et sobre esto las dichas gentes oydores de los dichos comptos, hovido el su acuerdo et deliberación, por virtut de las dichas cartas et provisiones del dicho S.or príncep nuestro S.or a[catándo]las eillos, seyendo obedientes et complientes segunt son tenidos á lo [cumplir assí] rescebieron al dicho Arnalt périz de Jassu por oydor de los dichos comptos et por lur hermano et compaynero en la dicha cambra de comptos, et li assignaron et dieron lugar é setio en la dicha cambra de comptos en el escayno de la part drecha el postremero oydor de los dichos comptos cerqua yénego sánchiz de gurpide, bien assí oydor de los dichos comptos más baxo que eill, et lo pusieron en possessión de aqueill, et le dieron en seynal de la dicha possessión hun libro ordinario de la dicha cambra de comptos en las manos, en manera que daquí en adelante eill use en la dicha cambra de comptos como un otro quoalquiere deillos, segunt tenor de la dicha carta del dicho S.or príncep é intención de su S.oria esplicada por el dicho maestre sancho contienen.

De las quoales cosas sobredichas et cada una deillas tanto los dichos maestros oydores de los dichos comptos como los sobredichos mastre sancho de munárriz et Arnalt périz de Jassu Requerieron á mí, dicho notario infrascripto, que Retoviesse tal carta pública de possessión, presentes los S.ores Sancho ditúrbide, miguel de Rosas et Martín beráiz oydores de los dichos comptos. Testigos los discreptos maestre sancho de munárriz secretario del S.or príncep nuestro S.or, Martín ditúrbide notario et clérigo de la dicha cambra de comptos, et sancho de leyça corretor de eilla et vezinos et moradores en la dicha Ciudat de pomplona.

Nota.—D. Beortegui.

2.

Olite, 28 Octubre 1447. El príncipe de Viana, confirmando en la posesión del cargo de oidor de comptos á D. Arnal Pérez de Jaso, hace relación de los trámites que la provisión había seguido. — Pergamino original, *Navarra, leg. 60, A, 6.*

Karlos por la gracia de dios príncep de Viana primogénito heredero et logarteniente general por el senyor Rey mi senyor é padre, é duc de gandía, Á todos quoantos las presentes verán é oyrán, Salut:

Fazemos saber como luego que nuestro señor dios ordenó é fezo su comandamiento de la de loable memoria la Reyna dona blanca nuestra señora é madre, cuya ánima plaçia á la su clemencia de levar con los sus sanctos ángeles en la su gloria celestial (1), de mandamiento del dicho señor Rey nos é las gentes del conseio fuemos á la ciudat de santo domingo de la calçada del Regno de castiella, en la quoal stuvimos por algunos dias; Et empués de tornada venidos á la vila de briones su señoría con nos et las dichas gentes del conseio entendió por algunos dias en algunos aferos é negocios deste Regno; et por special entre otras cosas fezo algunas ordenanças en endreça de algunos officialles; entre las quoales ordenó é mandó su señoría que el número de los oydores de la cambra de comptos, qui al tiempo heran seys, oviesse á ser diminuido á quatro, y esto por vacación de los que al tiempo heran; et devenido el dicho número de los quoatro, que en adelant no oviessen á ser sino quoatro, segunt que todo esto é otras cosas meior é mas largament pueden parescer é son contenidas por las dichas ordenanças, por su señoría fechas.

Et á cabo de algunos dias empués de las dichas ordenanças, assí fechas por el dicho señor Rey, venidos en este Regno, por el dicho señor Rey, por diversas letras suyas nos fue imbiado mandar que nos en la primera vacant que alguna de los de la cambra

(1) Día 1.° de Abril de 1442 falleció la reina Doña Blanca en Santa María de Nieva, villa de la provincia de Segovia.

vacasse por promoción á otro mayor officio ó otrament, no oviéssemos á proveyr del dicho officio sino al amado nuestro Arnaut périz de Jassu, al tiempo *nuestro cambradineros*, no contrastant la dicha ordenança por su señoría fecha del dicho número de los quoatro; et que esto su señoría fazía por las muchas é continuas suplicaciones que incessantment heran fechas á su señoría por la princessá de castiella (1) su fija muy cara é muy amada hermana nuestra, por la quoal assimesmo á nos por diversas letras nos fue imbiado Rogar en favor suya. Et nos queriendo obedescer al mandamiento del dicho señor Rey como fijo de obediencia et admeter benignament é gratiosa la Rogaria, á nos por la dicha princessa fecha en favor suya, et assimesmo oviendo esgoart é consideración á los muchos buenos continuos é agradables servicios, que continuament é por largos tiempos por el dicho Arnaut périz nos avían estado fechos, Queriéndoli remunerar aquellos como á aquell qui hera bien digno é merescient. Et bien certifficado de su abteza, suffiencia (2), lealdat, prodencia, discreción é diligencia, Et considerando que dell assí en la dicha cambra como en muchas otras partes [meior] no podíamos ser servido visto por la esperiencia de lo pasado, lo proveymos del dicho officio de oydor de comptos la hora (3), para cada é quoando en la dicha cambra en quoalquiere manera la primera vez vacaría el dicho officio, á las honores, preheminencias, penssión de trigo é dineros é quoallesquiere otros drechos, provechos et hemolumentos al dicho officio pertenescientes. Et al tiempo que por nos á ell assí fue fecha la dicha provisión del dicho officio le juramos é prometimos en nuestra buena fe Real de le fazer valer aquell et le favorir sostener é deffender en aquell. Et fecha assí la dicha provisión al dicno Arnaut, puesto que no usava en la dicha cambra, luego en aquell mesmo instant le ordenamos la penssión suya; la quoal, empués que por nos le fue ordenada, en aquá siempre ha ovido é levado.

---

(1) Doña Blanca, nacida en Olite á 9 de Junio de 1424, casada con Enrique príncipe de Asturias en 1437 y separada de él por nulidad de matrimonio en 1453.

(2) Sic.

(3) Sangüesa, 12 Octubre 1445.

Et por quoanto héramos certifficado como algunos de la dicha cambra heran ya ombres antigos et passionados (1) de algunas passiones en sus personas, Queriendo que algunament (2) para los tiempos á venir, pues fincava proveydo, oviesse á aver alguna introducción et prática, no ha muchos dias passados le mandamos é fiziemos dar setio en la dicha nuestra cambra segunt á uno é otro de los otros de la dicha cambra con intención et proposición que en aquella oviesse á fincar á la primera vacant segunt thenor de su pensión. Et fecho dar á ell assí la dicha provisión (3), á pocos dias empués veno en punto de morir Martín garcía de Ratxa (4), qui al tiempo hera uno de los seys de la dicha cambra; et quasi estando *in articulo mortis,* veno á nos don lorenz de Ratxa su fijo, diziendo como el dicho su padre quería Renunciar el dicho officio en ell, suplicando que nos de aquell quisiéssemos proveyr en ell. Et nos á suplicación de algunos, qui en favor suya nos suplicaron, otorgámosle el dicho officio, setio et penssión del dicho su padre, á la quoal dicha provisión por nos á ell fecha, no fue ni es nuestra intención de la fazer en prejuzzio del estilo é et observancia antiga de la dicha nuestra cambra ni de los que de primero en aquella estavan, ni que en cosa alguna fuesse derogant, Repunant ni contrariant á las dichas provisiones ni setio que al dicho arnaut périz le avíamos mandado dar para la primera vacant, ante que á las dichas gentes qui de primero estavan é á ell ayan á ser é sean goardadas, tenidas et observadas sin contradición alguna del dicho don lorenz, ni de las dichas provissiones que por ell empués han seydo obtenidas de nos, quoallesquiere que sean; las quoales en quoanto al stilo é observancia é statuto antigo de los dichos setios, et á las dichas provisiones é setio del dicho Arnaut périz puede derogar, Repugnar é contrariar, queremos que sean ovidas et tenidas por cassas, nulas é de ninguna valor, et las cassamos et anulamos por las pressentes de

(1) Ancianos y achacosos.

(2) En sentido negativo, como el adverbio francés «aucunement».

(3) Pamplona, 30 Septiembre 1447.

(4) En el *legajo 60*, *A*, *6*, aparece fechada en Pamplona á 21 de Diciembre de 1439 una carta de cambio que otorgó «el honorable y discreto Mossén Martín García de Raxa oydor de comptos reales.»

nuestra actoridat et poderío Real. Et queriendo goardar la dicha provisión, por nos á ell fecha del dicho officio por mandamiento del dicho S.or Rey á Rogaria de la dicha princessa, et assimesmo el juramento et promessa de nuestra fe Real al tiempo que por nos le fue dada la dicha provisión; De nuestra auctoridad et poderío Real avemos deliberado ordenado é proveydo, deliberamos ordenamos é proveymos por thenor de las presentes que el dicho Arnaut périz de Jacssu en la dicha nuestra cambra aya á ser é sea el seyseno en el número de las dichas gentes de aquell (1), et que assimesmo aya á aver et aya el setio seyseno de la dicha cambra, et de la dicha penssión de trigo et dineros se aya á ser é sea Respondido como á seysena persona de los de la dicha cambra et á seyseno en el dicho setio, non contrastant las dichas provisiones por nos otorgadas é dadas empués de las suyas al dicho don lorenz, las quoales en manera alguna no es nuestra intención ni voluntat que en cosa alguna ayan ni puedan derogar ni inpedir á las dichas provisiones, por nos al dicho arnaut ante de aquellas dadas, ni á la possesión por ell ante de agora tomada de nuestro mandamiento en la dicha cambra; ante, aquellas ayan á tener é tengan su devida efficacia é valor á perpetuo; Et que el dicho don lorenz aya á ser é sea en número é en el setio en la dicha cambra el seteno.

Del quoal dicho arnaut périz por condecabo avemos fecho Recebir jura sobre la cruz é sanctos evangelios, por ell manualment tocados, que bien é lealment nos consellará, et bien assi bien é lealment usará del dicho officio assí en los comptos que en la dicha cambra por officiales é otras quoallesquiere personas serán Rendidos, assí en Recepta como en expensa ordinariament é extraordinariament; at assimesmo en los pleitos que en la dicha cambra vernán, oydas las partes en juyzio, juzgará segunt drecho, fuero, uso é costumbre de la dicha cambra é tenrá secreto; et si algunas cosas supiere que sean á dayno ó deshonor nuestra, aquellas no celará ni cubrirá, ante las notifficará lo más ante que ell podrá.

---

(1) Oficio.

Sí mandamos á nuestros amados é fiel thesorero é Recebidores de nuestras merindades de las montaynas é olit, qui á present son mossen Johán de mont Real, Johán martínez dezquioz é andreu périz de boneta, ó á aquellos qui por tiempo serán, que al dicho arnaut périz den é paguen, contando por Rata el quoarter (1) postremero que resta de pagar deste presen ayno de la pensión del dicho martín garcía; et bien assí le den é paguen la pensión de veinte kaffizes de trigo et cient é nonanta seis libras de dineros karlines prietos por su pensión como á seysena persona en número et seyseno en el setio de la dicha cambra començando en el ayno Mil CCCCXLVIII° primero venient, et en adelant en cada un ayno durant su vida, en las tandas quoarteres é términos que han acostumbrado é acostumbran pagar á los otros de la dicha nuestra cambra, sin le poner ni consentir ser puesto estorbo ni empacho alguno en alguna manera. Et á nuestros amados é fieles las gentes oydores de nuestros comptos mandamos que todas las sumas é quoantías de dineros é trigo que lis parezerán ser dadas é livradas al dicho Arnaut, assí de la Resta de la dicha pensión del dicho martín garcía deste dicho present ayno como por la dicha su pensión començando en el dicho ayno Mil CCCCXLVIII primero venient et en adelant cada un ayno durant su vida Reciban en compto á los dichos thesorero é Recebidores é á cada uno dellos, presentes é advenideros, é Rebatan de lures Receptas por testimonio de las presentes, *vidimus* ó coppia dellas fecha en devida forma, Reportada ante ellos una vez tan solament ensemble con los Reconoscimientos, que del dicho Arnaut périz serán Recebidos cada un ayno sobre esto sin alguna difficultad. Car assí lo queremos é nos plaze, non obstant quoallesquiere nuestras ordenanças á esto contrarias. Et por las dichas presentes mandamos expressament á las dichas gentes oydores de nuestros comptos é á todos é quoallesquiere otros nuestros officiales é súbditos que al dicho Arnaut périz tengan é conozcan por la seysena persona en número en la dicha nuestra cambra et el seyseno en el setio de aquella, et le dexen é consientan usar exercir Regir é

(1) Trimestre ó pensión de un cuarto de año, descontados los primeros días de Octubre que vivió el oidor D. Martín García.

ministrar el dicho officio segunt uno é otro dellos mesmos, assí en el oyr de los dichos comptos et audiencia et en todas é quoallesquiere otras cosas al dicho su officio pertenescientes, Et lo mantengan é deffiendan en el dicho número é setio seyseno sin le poner nin consentir ser fecho estorbo contraste ni empacho alguno por causa ni Razón alguna de las dichas provisiones por nos otorgadas ni [conce]didas al dicho don lorenz, las quoales al dicho Arnaut périz [en quoanto] podrían periudicar ni derogar queremos que sean nulas et las anulamos, por thenor de las presentes, de nuestra dicha autoritat é poderío Real.

En testimonio desto le avemos mandado dar las presentes nuestras letras sielladas del sello de nuestra chancellería en pendient. Dada en olit á XVIII dias doctobre layno del nascimiento de nuestro S.or Mil quoatrocientos quoaranta é siette.

Charles.

En la plica inferior: Por el príncep, vos present. S. de munárriz.

3.

Viana, 3 Enero 1451. Provisión del rey D. Juan II de Navarra nombrando, á D. Arnaldo de Jaso receptor de hacienda en la merindad y castellanía de San Juan de Pie del Puerto por toda su vida y asignándole el sueldo anual de este cargo.—Pergamino original. Arch. del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 62, C, 3.*

Don Johán, por la gracia de Dios rey de Navarra, Infant et governador general daragón et de Sicillia, duque de Nemoux, de Montblanc et de peyna fiel (1), conpte de Ribagorça et seynor de la Ciubdat de ballaguer, Á todos quoantos las presentes verán et oyrán, Sallut.

Fazemos vos saver que nos, oydo el bueno et loable testimonio del amado nuestro Arnaut de jassu, *vezino de nuestra villa de sant Johán*, et certifficado pleneramente de su lealdat et discretión et diligencia, al dicho Arnaut de jassu avemos constituydo et

(1) Peñafiel.

ordenado, constituymos et ordenamos por las presentes en nuestro Recebidor (1) de nuestra merindat et castellanía de nuestra villa de sant Johán et tierra dultra puertos, é las honores, drechos, provechos et emolumentos et provisión annual de dineros, trigo et cebada á la dicha Recebiduría pertenescientes. Al quoal dicho Arnaut de jassu, Recebidor nuestro, avemos dado e damos por las presentes auctoridat et poder conplido de exercir, regir et ministrar el dicho officio de recebiduría como á Recebidor nuestro faz et pertenesce, et de Recebir todas las Rentas et Receptas ordinarias et extraordinarias, á nos anualmente pertenescientes en la dicha nuestra Recebiduría, de las quoalles será tenido de Render compto en nuestra cambra de comptos, de la recepta y espensa que cada un aynno fará por la orden et forma en la dicha nuestra cambra ussada et acostumbrada; del quoal dicho Arnaut de jassu avemos fecho recebir jura sobre la cruz et santos evangellios por eill manualmente tocados que bien et leal et verdaderament ussará del dicho officio de la Recebiduría, et que goardará nuestros drechos et terná secreto; Et si algunas cosas sopiere que sean á dayno et deservicio nuestro et deshonor nuestro ó de nuestra corona Real, aquellas no cellará (2) ni encubrirá ata (3) las notifficar luego que á su noticia vernán.

Sí, mandamos por las presentes á los alcaldes, jurados, conseros (4) et singulares personas de las villas, villeirs, bailles, comarquas et lugares de la dicha nuestra castellanía et merindat et baillío de la tierra de mixa, dultra puertos; Et á las singulares personas de aquellas é á todos quoallesquiere nuestros officiales et súbditos que al dicho Arnaut de jassu tengan et conoscan et goarden por Recebidor de nuestra dicha castellanía et merindat dultra puertos, et le Respondan de todas las dichas Rentas ordinarias et extraordinarias á nos et en la dicha castelanía (5) et merindat apertenescientes anualmente, comencando en este pre-

(1) Original: «et nro R.or»
(2) Ocultará, del latín *celare*.
(3) Hasta.
(4) Sic.
(5) Sic.

sent annyo MCCCCLIº, et en adellant cada un annyo durant su vida, et lo obedezcan en todas las cosas al dicho officio de Recebiduría pertenescientes á nos; Et á nuestros amados é fielles las gentes oydores de nuestros comptos mandamos que todas las Sumas et quantías de dineros, trigo, cebada, que el dicho arnaut de jassu por causa de su dicha provisión del dicho officio de suso dichas Receptas Recebirá, començando este dicho present aynno (1) en adellant, cada un annyo durant su vida, vos reciban en compto, et le Rebatan de sus dichas receptas ordinarias et extraordinarias por testimonio de las presentes, *vidimus* ó coppia de ellas fecha en devida fòrma, Reportadas ante eillos una vez tan sollament, sin alguna difficultat. Car assí lo queremos et nos plaze, non obstant quoallesquiere nuestras ordenanças á esto contrarias.

Et en testimonio desto le avemos mandado dar las presentes nuestras letras seilladas del seillo de nuestra chanchellería en pendient.

Dada en nuestra villa de viana, so nuestro seillo de la chanchellería, á III días de genero, annyo del nascimiento de nuestro S.or jhesu christo MCCCCLIº.

El Rey juã (2).

La tirilla y el sello han desaparecido.

En la plica inferior al dorso: «Por el Rey: Jo. Dechavarry.

El principio de las hostilidades entre el rey D. Juan II de Navarra y su hijo el príncipe de Viana, se ha de tomar, según Zurita (3) del *viernes* 18 Diciembre 1450. Todo el reino se puso luego en conflagración, dividido en las dos parcialidades de Beamonteses y Agramonteses. A estos se adhería D. Arnal Pérez de Jaso, como noble hidalgo de la Baja Navarra; y probablemente, cuando se expidió este diploma (4) ya la casa que tenía

(1) Sic.

(2) Firma autógrafa.

(3) *Anales de la Corona de Aragón*, libro XV, cap. 63.— El día de la semana, *viernes*, que refiere Zurita, no corresponde al *ocho* sino al *[diez y] ocho* de Diciembre.

(4) Viana, 3 Enero 1451. La presencia del Rey en esta población resulta naturalmente de la concordia por él pactada con los de Aragón y Castilla.

en Pamplona había sido saqueada. Destituído de sus empleos por el Príncipe y declarado rebelde se acogió al amparo y puso en servicio del Rey, como lo declara el documento siguiente.

4.

Zaragoza, 13 Octubre 1466. Carta de gracia y finiquito, otorgada por el rey D. Juan á D. Arnaldo Pérez de Jaso, su Consejero, exonerándole de atrasos y eximiéndole en todo tiempo de rendir las cuentas que no podía hacer constar como tesorero del Príncipe de Viana, por habérsele confiscado en 1451 los bienes y saqueado bárbaramente la casa que tenía en Pamplona.—Pergamino original. Archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra*, *leg*. *60*, *A*, *7*.

Don Johán por la gracia de dios Rey Daragón, de Navarra, de Sicillia, de Valencia, de mallorqua, de cerdenna, de córcega, conde de barçalona, duc de athennas et de Neopatria, et encara conde de Rossellón et de cerdanna, A todos los presentes et venideros que las presentes verán et oyrán, Salut.

Fazemos saber que por humil supplicación, fecha á nos por el bien Amado et fiel consellero, finanças et oydor de nuestros comptos Reales Arnalt périz de jassu, Nos ha seydo intimado et dado á entender como al tiempo del comienço de las differencias et males que se an seguido en nuestro dicho Regno de Navarra por la división de entre nos et el príncipe don Karlos nuestro fijo que dios aya, como el dicho arnalt que deseava nuestro servicio, queriendo goardar su fidelidat como buen súbdito natural no estimando pérdida ni allenación de sus bienes segunt bueno et verdadero súbdito es tenido fazer por su Rey y senyor, valdonnó é lexó (1) toda su casa é fazienda que ell avía en nuestra ciudat de pomplona, donde ell fazía continua Residencia et morada, et passó á nuestro servicio é obediencia, por la quoal causa le tomaron todas sus casas Rayzes y muebles con quoanto en ellas tenía, et aquello fué dado et Repartido por el dicho príncep

(1) Abandonó y dejó.

á qui bien le venía et le plugo, de manera que, al tiempo que la dicha nuestra ciudat fué Reduzida é tornada á nuestra obediencia, no falló en la dicha su casa cosa alguna exceptas las paredes, et aquellas en mala manera de que entre todas las otras cosas avía et tenía muchas escripturas, en part toquantes al officio de quoando ell hera *cambra dineros* del dicho príncep, nuestro fijo, como heran escroas (1) conta Roldes, libros de Recepta é spensa, descargos, coppias de cuentas Rendadas en nuestra cambra de comptos, ordenanças y Reconoscimientos de partes, por manera que de las Cuentas passadas et algunas que tenía por concluyr é passar no ha podido aver ni fallar, exceptadas aquellas que en nuestra cambra de comptos estavan Rendidas, dellas concluydas et dellas por concluyr, por manera que ell no podría dar Razón cumplida con otra cosa alguna sino con aquello que al tiempo de su partiencia de la dicha ciudat quedaron en la dicha cambra de comptos, ahunque dize por las dichas escripturas, que en la dicha nuestra cambra están, se fallaría á ell ser devido por más espendido que Recebido de todo el dicho tiempo que él ministró el dicho officio de cambradineros. Toda vez por quoanto al Restreynimiento de render la final conclusión de todo el tiempo que él ministró el dicho officio, tomándolo por Rigor segunt el stillo é horden de la dicha nuestra cambra, ell no lo podría satisfazer de descargos sufficientes segunt el caso lo Requiere por él haver perdido aquellos con mayores bienes en la manera sobredicha; humilment nos ha supplicado, considerando las justas causas y razones legítimas et verdaderas, como dicho es, le oviésemos de fazer gracia é mercé de hun quitamiento general é fin y quito para que en tiempo de present, ni á venir, á ell ni á sus herederos por nos ni por nuestros sucessores ni por los oydores de nuestra dicha cambra de comptos ni por otros algunos comissarios ni officiales nuestros, qui á present son é por tiempo serán, sea costreyto ni fecho demanda del tiempo que ministró el dicho officio, ni sea tenido ell ni sus herederos dar Razón ninguna en tiempo alguno de lo que está é paresce por las escripturas que se

(1) Sic.

fallan en la dicha nuestra cambra de comptos, ahunque por aquellas no parezca ni aya complimiento de quanto ell sería tenido satisfazer segunt stillo de la dicha cambra, puesto que en sustancia por las dichas que dize escripturas paresce la verdat, é segunt aquellas monta más la espensa que la Recepta.

Nos, atendido las cosas sobredichas é certifficado verdaderament el dicho Arnalt périz haver assí perdido las dichas escripturas y todos sus bienes, et magüera Razonablement satisfiziesse é satisfaga por las escripturas que se fallan en la dicha cambra de comptos, é veyendo ser justa é legítima su petición que sus servicios son merescientes de mucho mayor goalardón, é no solament dar quitamiento á perpetuo de la causa que demanda é mersciente más de mucho mayor satisfación y goalardón, segunt los servicios por él á nos fechos; Por tanto mandamos á nuestros Amados é fieles las gentes oydores de nuestros comptos, qui á present son é por tiempo serán, é á todos é quoalesquiere nuestros officiales é súbditos á qui esto toqua é pertenescer podrá, é injunyimos (1) é Requerimos á nuestros sucessores Reyes de Navarra, qui empués nos serán, que al dicho arnalt périz ni á sus herederos no le sea fecho damanda, ni sean costrenidos á dar otra cuenta ni Razón ninguna de todo el tiempo que administró el dicho officio de cambradineros del dicho príncipe nuestro fijo, exceptada aquella que paresce por las dichas escripturas que se faillan estantes en la dicha nuestra cambra de comptos; Car por la present nuestra carta de fin é quito suppliendo á quoalquiere satisfación que el dicho arnal périz sea ó fuesse tenido satisfazer segunt stillo é ordenança de la dicha nuestra cambra de comptos, á ell en su tiempo é á sus herederos en el suyo le fuesse fecho demanda ó questión de satisfación alguna, assí por nuestros dichos herederos como por los dichos oydores de nuestra dicha cambra de comptos é por quoallesquiere otros officiales nuestros presentes ó venideros por la dicha causa justa é legítima é de mucha mayor Retribución le fazemos gracia é Remissión, quittamiento é Relaxamiento inviolablement á perpetuo, sin le fazer ni

(1) Latín «injungimus.»

consentir ser fecha demanda ni questión alguna en Razón de los dichos comptos ni partida dellos en tiempo alguno en ninguna manera; antes los tengan é fagan tener por sueltos francos quittos descargados enterament daquella para siempre jamás á perpetuo, como nos por las presentes los avemos é dimos. Et en ultra queremos é nos plaze que si alguna error mengoa ó falta se oviere en esta nuestra present carta de gracia é quittamiento, aquella sea aquí entendida é ovida por escripto; la quoal mengoa ó error, nos de nuestra potestat Real supplimos por la present á todo provecho, descargo é utilidat del dicho arnalt périz é de sus herederos, non obstant quoallesquiere ordenança stillo de nuestra chancillería ó cambra de comptos é quoallesquiere otras cosas á esto contrarias.

En testimonio desto avemos fecho siellar la present de nuestro sieillo de la chancillería. Dada en Çaragoça, so el Sello nuestro de la chancillería de Navarra á XIII dias del Mes de Octobre del Anyo de Mil CCCCLX seys.

Rex Jo(hannes).

En la plica inferior: «*Por el Rey. Jo(hannes) de Goyçueta Secretarius.*»

El sello, pendiente de la tirilla, ha desaparecido.

Sobre este año 1466 narra el diligente Zurita (1) que «vino el Rey, por dar el favor que ser pudiese á las cosas de Navarra, á la villa de Alcañiz, donde estaba junta la Corte general del reino (de Aragón) que de Zaragoza se había ido á continuar en aquel lugar; y á *siete del mes de Octubre* se prorrogaron para continuarse en la ciudad de Zaragoza dentro de diez días,» y que «en este año, á *quince del mes de Octubre* el príncipe Don Hernando, que era mayor de edad de catorce años, tomó la posesión de la gobernación general, como primogénito, é hizo en Zaragoza el juramento que se acostumbra de guardar los fueros y privilegios,

(1) Anales, libro XVIII, cap. 9.

como gobernador y procurador del Rey su padre, habiéndose de celebrar y continuar las Cortes del reino en esta ciudad.»

Probablemente en tan solemnes circunstancias acudió D. Arnal Pérez de Jaso á verse con el Rey, como enviado por la princesa Doña Leonor, gobernadora de Navarra. Entretanto la valerosa reina Doña Juana, madre del príncipe D. Fernando, proseguía la guerra en Cataluña, que gobernaba como Lugarteniente de su marido, y convocaba por sus patentes del *15 de Octubre* los catalanes fieles á parlamento en campo abierto, «*com nos no puguam star en alguna vila murada*» (1). Tiempos eran aquellos en todos los reinos de España de lucha fratricida y horrenda.

En otra escritura de compra en el término de Sansoain en el valle de Urraul bajo, atesorada por el Sr. Duque de Granada de Ega (2) y fechada en Pamplona, á 25 de Enero de 1466, aparece igualmente D. Arnal Pérez de Jaso «finanças, conseillero et oydor de los comptos Reales,» titulándose «honorable é discreto.» Figura en ella como testigo «D. García de Jassu, abbat de Mayer (3).

5.

Bolonia, 16 de Noviembre de 1470. Diploma de doctor en Derecho canónico, expedido á D. Juan de Jaso.—Archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 97*, suelto.

Publicado en el Boletín, tomo XXII, páginas 465-468. Ese título, justamente merecido por D. Juan de Jaso (4), inició su gran ca-

(1) Publiqué la convocatoria en la obra *Los Reyes d'Aragó y la Seu de Girona*, parte I (2.ª edición) pág. 8. Barcelona, 1873.

(2) *Navarra*, *leg*. 68, *I.*, 4.

(3) Maya, villa del valle de Roncal, limítrofe de Azpilcueta, que antiguamente se llamó Ameyer, y también por lo visto *Mayer*.

(4) «Cum itaque Nobilis et magnificus vir in iure canonico peritissimus, dominus Joannes de Jassu, filius *Arnaldi de Jassu consiliarii Serenissimi Regis Aragonum et Navarre*. fuerit presentatus..... per famosissimos viros doctores, dominum Antonium de Sancto Petro et dominum Joannem de Sala, Bononienses cives et cathedras ordinarias in dicto eminentissimo Bononiensi ginasio in iure canonico regentes, et ad hoc se subiecerit arduo rigoroso privato ac tremendo examini.....»

rrera de hombre público y de gobierno (1). Entre las personas citadas por el diploma, que presenciaron el acto y lo atestiguan, merece singular mención el Licenciado en Teología D. Juan de Lasalle *(de Aula)*, el cual fué promovido á la mitra de Conserans ó de Saint-Lizier, en el departamento del Ariége, desde el año 1480. En 12 de Enero de 1494 compartió con el doctor D. Juan de Jaso los más elevados honores de la representación nacional al solemnizarse en la catedral de Pamplona la coronación y proclamación de los reyes D. Juan III y Doña Catalina. Asistió también (6 Noviembre, 1482) á la coronación del rey D. Francisco Febo.

6.

Lescar, 10 Marzo, 1472. Los príncipes Doña Leonor y D. Gastón de Foix, regentes del reino de Navarra, nombran á su consejero y doctor en decretos D. Juan de Jaso maestro de finanzas con el sueldo anual de 400 libras.—Pergamino original, en cuya plica superior se lee de bella letra contemporánea: *Título de maestro de finanças del dotor Jasso*. Archivo del Sr. Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 60, A, 8.*

Don Gastón por la gracia de dios príncipe de Navarra, Conde de fox é de vegorra, Señor de bearn, vizconte de Castelbó, de Marçán, de Gabardán é Nebosán é Par de francia, E dona Leonor por la mesma gracia princessa primogénita y heredera de Navarra, Infanta de Aragón y de Sicillia, Condessa de los dichos Condados é Señora del dicho Señorío, lugartenientes generales por el sereníssimo señor Rey, nuestro muy reduptable señor é padre, en su Regno de Navarra, á quantos las presentes verán é oyrán, Salut.

Si la clemencia Real nos induze á ser liberales á todos nuestros súbditos generalmente, mucho más somos obligados ad aque-

(1) «... ita ut, taliter promoti apud universos tocius orbis terrarum principes propter eorum assistentiam ad dirigendas et gubernandas res publicas ceteris aliis hominum generibus, etiam eiusdem ordinis, veniant singularibus privilegiis honoribus dignitatibus prelationibus et laudibus preferendi.»

llos que sus buenos méritos é servicios los fazen mereçedores. É pues el honor de los príncipes mayormente consiste en liberalidat é magnificençia Real, la qual induze á affectión de servir, assí á los naturales como á los estrayños; Consideramos que aquellos deven ser preferidos en honores é preheminencias, que no solamente sus loables servicios é de sus antepassados fechos á la corona Real mas el grado dignidat y stado de su insigne condición lo requiere; por lo qual conocemos ser justa é razonable cosa que ad aquellos que con affectión aman nuestro servicio devemos proseguir de condignas gracias é favores.

É assí reduzidos (1) á nuestra memoria los continuos é agradables servicios á nos fechos por el magnífico, fiel é bien amado nuestro consellero don Johán de Jassu Doctor en decretos, é considerada la sufiçiencia é ydoneydat suya, *la qual por experiencia tenemos conocida;* De nuestra cierta sciencia poderío é auctoridat Real lo habemos retenido, creado, diputado é instituydo, como por tenor de las presentes retenemos, creamos, diputamos é instituymos, por nuestro maestro de finanças en el dicho Regno de Navarra á los honores, preheminencias, prerogativas, provechos, emolumentos é á la pensión é salario de quatrozientas libras carlines por cada hun año, al dicho officio de finanças pertenesçientes, dándole auctoridat é poder de usar y exerçer el dicho officio durant su vida segunt que á maestro de finanças fazer perteneçe. Del qual dicho don Johán de Jassu havemos fecho recebir jura sobre la cruz é santos evangelios por él manualmente tocados que bien é lealment usará del dicho offiçio, assí en dar fin é conclusión de nuestras cuentas ordinarias y extraordinarias, receptas y expensas, como en todos é cualesquiere otros actos pertenescientes al dicho officio; é si algunas cosas supiere que sean en danyo é deshonor del dicho señor Rey, en aquellas no celará antes las notificará, é guardará nuestros drechos é terná secreto; É á las partes que vernán ante él á litigar sobre cosas tocantes al dicho officio, ó en otra manera, ministrará justiçia segunt fuero, uso é costumbre del dicho Regno.

---

(1) Original «reduzidos».

Sí, mandamos á los fieles é amados conselleros nuestros, chanceler, vicechanceller é otras gentes de nuestro conseio, alcaldes de nuestra cort mayor, oydores de nuestros comptos Reales, é otros qualesquiere officiales é súbditos nuestros, á quien esto pertenesçerá, que al dicho don Johán de Jassu, començando de oy data de la presente en adelante, durant su vida cn cada hun año le respondan de las dichas quatrozientas libras de pensión, segunt se acostumbra responder á los otros que usan del dicho officio de finanças por los términos, quarteres é tandas usadas é acostumbradas; Et á nuestros amados é fieles las gentes oydores de nuestros comptos mandamos que todas las sumas é quantías de dineros de pensión é salario, dadas é pagadas al dicho don Johán de Jassu por la causa sobredicha contando al respecto de las dichas quatrozientas libras, començando en este presente año y en adelant reciban en compto á los dichos thesorero é otros á quien pertenesçerá, et rebatan de sus receptas por testimonio de las presentes, *vidimus* ó copia dellas fecha en devida forma, reportadas ante ellos una vez solamente ensemble con los reconocimientos que del dicho don Johán serán recebidos cada año sobre aquesto sin dificultat alguna; Ca, assí lo queremos y nos plaze, non obstantes qualesquiere otras cosas á esto contrarias.

Dada en la Ciudat de lesquar, á diez de março lanyo del nascimiento de nuestro señor Mil cccc. Setenta dos, so el Sello de nuestras armas en absentia del Sello de la chancelería de Navarra.

Gastón.—Leonor (1).

El sello de placa, en la tirilla de pergamino saliente, ha desaparecido casi completamente.

En la plica inferior y en su cara externa: *Por los señores príncipe é princessa lugartenientes generales,* M. de Ciordia prothonotarius; Registrata.»

La fecha de este nombramiento (10 Marzo, 1472) es muy significativa. En el testamento de Doña Guillerma de Atondo (10 Noviembre, 1490) leemos que residiendo en Tafalla ella y su marido,

(1) Firmas autógrafas.

D. Arnal Pérez de Jaso, consejero, maestro de finanzas y oidor de los comptos Reales, escribió éste de su mano todo su propio testamento y lo concluyó en *10 de Febrero de 1472*. Disponía por él la partición de sus bienes raíces en dos mayorazgos, que encabezó en sus dos únicos hijos varones D. Juan y D. Pedro. No sería extraño que entonces se hubiesen concertado los matrimonios de ambos; mas no puedo asegurarlo por falta de documentos, que ojalá se descubran y se publiquen.

En su palacio de la ciudad episcopal de Lescar, 7 km. al NO. de Pau, en el departamento de los Bajos Pirineos, los príncipes D. Gastón de Foix y Doña Leonor, señores de Bearn y gobernadores del reino de Navarra, se profesaron agradecidos á la suficiencia é idoneidad de su consejero, el doctor D. Juan de Jaso, la cual por experiencia tenían conocida. Esto equivale á decir que en habiéndose graduado de doctor en Bolonia (10 Noviembre, 1470) no tardó en regresar á su patria D. Juan y que luego se distinguió empleándose en servicio de ambos príncipes, bien fuese porque se adhirió en la curia Real á su padre, ó porque pasó al servicio de uno y otro Príncipe, obteniendo cerca de ellos el cargo de *consejero de la Corona*. Como quiera que sea, sabido es que D. Gastón vino llamado por Doña Leonor contra la revoltosa facción de Lerín, en Junio de este mismo año, adoleciendo el mes siguiente de grave enfermedad y muriendo en el monasterio de Roncesvalles. Entre tanto D. Arnal Pérez de Jaso no desaprovechó la ocasión de redondear su negocio, obteniendo sentencia (Olite, 12 Diciembre, 1472) de la gobernadora Doña Leonor, que le confirmó (1) en la posesión de la herencia de su hermano mayor, D. Pedro Pérez de Jaso, fallecido sin sucesión de legítimo matrimonio.

---

(1) Boletín, tomo xxii, páginas 453 y 454.

7.

Olite, 1.° de Febrero de 1476. Concesión vitalicia de cien florines de oro anuales á D. Juan de Jaso, del Real Consejo, alcalde de la Corte mayor y maestro de finanzas. Fué otorgado por la princesa Regente Doña Leonor en compensación del menoscabo que sufrieron el Doctor y sus padres, obligados por su lealtad á salir de Pamplona en 1471, cuando esta ciudad se rebeló contra el Rey y la Princesa. Al pie de este diploma regio, original, está la confirmación, también original, que le dió (Pamplona, 25 Enero 1480) el cardenal infante D. Pedro de Foix, virrey de Navarra por su sobrino D. Francisco Febo.—Archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 60, A, 9.*

Dona Elionor, por la gracia de dios Princessa primogénita heredera del Regno de Navarra, Infante de Aragón et de Sicillia, Contessa de Foix et de Begorra, Senyora de Bearn, lugarteniente general por el sereníssimo Rey mi muy Reduptable Senyor et padre en este su dicho Regno, á quantos las presentes verán et oyrán, Salut.

Fazemos saber: Como digna é propia cosa sea allos Reyes é príncipes dar premios é Remuneración allos fielles súbditos et servidores, que en tiempo de necessidat é fortuna con virtut é constancia fidellísimamente se disponen allos servir con arrisque et pelligro de sus personas, danyo et distribución de sus bienes, padesciendo quoalquiere travajo por observancia [é] exemplo allos otros para servir con toda fidellidat é lealtat á sus Reyes é príncipes;

Por tanto, Nos oviendo sgoart (1) é consideración allos muy agradables, buenos, acceptos é senyalados servicios á la M.[at] del S. R. (2) é á nos fechos por el egregio, fiel é bien amado consellero nuestro, don Johán de jassu, alcalde de la cort mayor é maestre de finanças, el qual como bueno é fiel súbdito en muchas é diversas maneras a procurado por el servicio de la

(1) Francés: «ayant égard».
(2) Majestad del Señor Rey.

prefacta M.[tat] é nos, Et segunt es notorio é público, Reconosciendo su fidellidat é propia naturaleza, *al tiempo que la Ciubdat de pomplona se Rebeló al S. R. é a nos* (1), el dicho don Johán de Jassu con sus progenitores se apartó de la dicha Ciudat en nuestro servicio, abandonando é lexando sus casas, heredamientos é todos los otros bienes por observación de su fidellidat, como dicho es; en lo quoal ha Recebido grandes danyos é menoscabos; Por lo quoal nos queriéndolo Remunerar é dar premio de los dichos servicios, por él á nos fechos, é Recompensar en alguna manera los danyos que ha Resçebido por goardar nuestro servicio é su devida fidellidat, Et por tal que con mejor voluntat en adelante nos sierva (2) é otros tomen exemplo por los Respectos susodichos é otros (3) que á esto nos induzen fazer; De nuestra cierta sciencia, propio motu, gracia special é auctoridat Real, al dicho don Johán de Jassu havemos dado é otorgado, é por las presentes otorgamos é damos é fazemos gracia é mercet, de oy data de las presentes en adelante, durante su vida en é *sobre la impossición de la villa et merindat de sant Johán*, et en lo mejor parado, de la Suma de cient florines de oro en oro del peso é cunyo de aragón, ó XXVII grosses por cada un florín, contando dos sueldos carlines por cada gros, pagaderos en cada un anyo en sus quoarteles.

Sí, mandamos por las presentes allos magníficos fielles é bien amados nuestros Johán sanz de berrozpe thesorero deste dicho Regno é á quoallesquiere otros collectores, arrendadores, Rearrendores et ministradores que serán de la impossición que á nos por los tres stados se otorgará (4) de oy data de las presentes en adelante é á quoallesquiere otros officialles é perssonas á quien esto perthenezerá, que al dicho don Johán de Jassu doctor, ó al mostrador de l[as], present[es], *vidimus* ó coppia dellas, fecha en de-

(1) En 1471. Véase Alesón, *Anales de Navarra*, libro XXXIII, cap. 3, §§ 3 y 4. El golpe de mano, que dió D. Juan de Atondo sobre *la puerta de la traición*, se explica por la connivencia de D. Arnal Pérez de Jaso, su yerno, que moraba cerca de la puerta de San Nicolás.

(2) Sic.

(3) Motivos.

(4) Entre los años 1472 y 1479 no registra Cortes de Navarra el *Cátalogo* de las de los reinos de España, publicado en 1855 por nuestra Academia.

vida forma por él, satisfagan é paguen Realmente é de fecho los dichos cient fflorines de oro en oro, ó XXVII grosses de navarra por cada un fflorín, durant su vida en cada un anyo, en é sobre la inpossición que devrán los de la dicha villa é merindat de sant Johán, de oy data de las presentes en adelante; Que dando é dellivrando los dichos cient fflorines de oro en oro al dicho don Johán de Jassu, ó XXVII grosses por cada un fflorín, é con conoscimiento suyo les serán Rescebidos en cuenta é Rebatidos de las Receptas é libros de los dichos thesorero é administradores, é de la suma universal que devrán los arrendadores ó Rearrendadores que serán de la dicha inpossición en la dilla villa é merindat, ó de quien perthenezerá.

Qua, nos por las mesmas presentes mandamos allos magníficos conssegeros, fieles é bien amados nuestros los oydores de los comptos Reales, é á quoalesquiere otras perssonas á quien esto perthenezerá, que satisfaziendo é pagando al dicho don Johán de Jassu los dichos cient fflorines de oro en oro, ó XXVII grosses por cada un fflorín, é con conoscimiento suyo Resciban en cuenta é Rebatan de los libros de sus Receptas, es á saber, de los dichos thesorero, administradores, arrendadores, Rearrendadores, que serán de la dicha inposición en la dicha villa é merindat de sant Johán por testimonio de las presentes, *vidimus* ó coppia dellas fecha en devida forma, Reportada ante ellos una vez tan solament sin alguna difficultat. Car assí lo queremos é nos plaze, non obstante quoallesquiere hordenanças á esto contrarias.

En testimonio de lo quoal havemos mandado dar las presentes, selladas en pendient con el sello de la Cancellería en la villa de ollit, primero del mes de febrero, lanyo Mil CCCC.LXXVI.

Leonor (1).

Queda un fragmento insignificante, ó señal, del sello en la tirilla de pergamino pendiente.

En la plica inferior, al dorso, se lee: *Por la princessa primogenita lugarteniente general,* Martín del pueyo.

Al pie del instrumento se continúa la siguiente confirmación de letra menuda:

---

(1) Firma autógrafa.

Nos don Pedro Cardenal, Infante é Viso Rey de Navarra por el muy excellente Príncipe Don francés febus, por la gracia de dios Rey de Navarra, Duch de Nemox, de Gandía, de Montblanch é de Peñafiel, Conde de foix, S.or de Bearn, Conde de Begorra y de Ribagorça, Par de francia é S.or de la ciudat de Balaguer, nuestro muy caro S.or sobrino.

Vista la sobrescripta gracia y mercet en nuestro consejo y considerados los Respectos justos por que fue otorgada, conformando nuestra voluntat con la de la Serenísima Reyna (1), mi muy Reduptable S.ra madre, que dios perdone, al tiempo Princessa; Atendido que los servicios asseñalados del egregio fiel y bien amado consellero nuestro don Johán de Jassu doctor y alcalde mayor de la Cort lo mereçen é Requieren, al dicho don Johán de Jassu la suso scripta gracia y mercet loamos, aprovamos é quanto mejor dezir se puede á utilidat suya confirmamos, queriendo que de aquella goze *juxta* su serie é thenor.

En testimonio de lo quoal hemos firmado las presentes de nuestro nombre con nuestra propia mano. Dada en la ciudat de Pomplona, á xxv° dias del mes de genero. Anyo Mil cccc.lxxx.ta

Pedro (2).

Por mandado del Señor Cardenal Infante é Viso Rey, M. de Ciordia prothonotarius.

8.

Tafalla, 3 Julio 1477. Carta de ejecución y comisión, dada por la princesa Doña Leonor, gobernadora de Navarra, para que de los bienes que poseía el doctor D. Juan de Jaso, se embargasen y subastasen hasta la cantidad de 500 florines de oro en satisfacción de los que él debía, ó simuló deber, á D. Juan de Azpilcueta, llamado *Chico*. La ejecución tuvo lugar (24 Julio — 31 Octubre) en torno de Idocín sobre bienes que el doctor había heredado de *su difunto padre*. Los alcaldes de la Corte mayor, estante en Tudela, después de haber oído al ejecutor Martín Unaya y de aprobar su relación, mandaron (24 Noviembre) al licenciado D. Pedro de

(1) Reinó pocos días (19 Enero-12 Febrero, 1479). Fué coronada reina en Tudela y alzada sobre el pavés á 28 de Enero.

(2) Firma autógrafa.

Egüés, procurador fiscal, que le impusiese para firmeza de traspaso el sello de la Cancillería. Es pergamino original é interesante á la historia de los judíos Monrealeses.—Archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 68, I, 5.*

Sepan quoantos esta presente carta verán y oyrán Que yo Martín unaya, portero Real, otorgo que recebí hun mandamiento de la sennoría, escripto en paper é sellado al dorso del siello de la chancellería, el quoal es contenient en la seguuent forma:

Doña Leonor por la gracia de dios princessa primogénita, heredera del Regno de navarra, Infanta daragón é de Secillia, Contessa de fox é de Begorra, sennora de bearn, lugarteniente general por el serenissimo Rey mi muy reduptable señor é padre en este su Regno de navarra, á quoalquiere portero deste dicho Regno salut.

De gracia especial por nos otorgada al amado nuestro Johán chico, vezino de mourreal, vos mandamos firmement, quoalquiere de vos que por el dicho Johán chico, ó el mostrador de las presentes, *vidimus* ó coppia dellas fecha en devida forma, requeridos seredes, executedes é costreingades á todos aquellos é aquellas que vos mostrarán nombrarán ó darán por escripto que lo deben é son tenidos, deurán é tenidos serán en algunas sumas de pan, vino, censes, pechas, tributos, mallentes, préstamos, comandas, con cartas ó sin cartas, ó en quoalquiere otra manera, executando é vendiendo de los bienes de los tales deudores ata montamiento de lo que cada uno le deben [é] es tenido, deurá ó tenido será. Empero si al fazer de las talles execuciones ó emparanzas alguno ó algunos teniéndose por agreviados nos demandaren aditamento, á los talles adiedes para cierto dia por ante nos é las gentes de nuestro consejo en corte addalegar é mostrar cada uno su drecho, affin que, oydas las partes en sus razones é supida verdat, sea fecho cumplimiento de justicia. Toda vez empero las primeras execuciones ó emparanças, que faredes por vigor de las presentes, el mostrador dellas vos satisfaga de vuestros gages; las presentes vallederas de la data dellas ata hun año cumplido é non más.

Dada en la villa de taffalla, so el siello de la chancellería, III° dia de Jullio lanno MCCCCLXXVII. Por la princessa primogénita

lugarteniente general á rellación de los de su consejo. Arnalt gaztellu.

Por virtut del qual dicho mandamiento yo, el dicho portero, queriendo ser obedient al dicto mandamiento como á mí conbiene é á mi officio fazer pertenesçe é instancia é requisición del dicho Johán chico, requeriéndome que por virtut de aquel lo entegrasse en é sobre los bienes del magnífico é virtuoso señor don Johán de Jassu doctor, consellero de la señora princessa, de la suma é quantía de quinientos florines de oro del cuyno é justo peso de aragón, que segunt dize é muestra debe tomar en él é sus bienes; por lo quoal fué (1) personalmente en el xxiiii.° día de Jullio anyo MCCCCLXXVII á la vall duncit, é ay emparé por é como bienes del dicho don Johán de jassu doctor todo el logar desollado é términos enterament de Ansoayn andurra, que es situado en la dicha vall duncit; que se afronta todo el término de una part con términos de la villa de mont Real, de la otra part con términos del logar de Çoraquiain, de la otra part con términos del logar de çavalçeta, é de la otra part con términos del logar de Cemborayn. Yten más emparé en el dicho día el mollino de ydocín con su presa é cequia, que es assentado en el dicho término; el quoal se affronta de la part de suso con pieça de sancho yváñez didocín, é de part de juso con pieça de sancho, fijo de martín miguel que fué, vezinos é moradores en el dicho logar de ydocín, é de la otra part con su presa mesma. Bien assí emparé el grant prado, que es assentado en el término del dicho logar didocín, que se affronta de la una part con el monte del dicho logar, de la otra parte con el camino Real, é de la otra part con el prado vezinal. Yten más emparé con el dicho término de ydocín una pieça de cinquo Robadas poco más ó menos en el término llamado *errota-cellay* (2), affrontada de la una parte con pieça de martín entenado de Sancho Iváñez, á de la otra part con pieça de pascoal darcórriz, vezinos é moradores en el dicho logar didocín. Yten,

(1) Fuí.

(2) Pradera ó llano del molino. El Diccionario de Aizquibel no advierte para *errota* (rueda de molino, molino) el uso que tuvo en dialecto navarro y conserva en el guipuzcoano.

otra pieça en el término del dicho logar didocín término llamado *aldave* (1), de cinquo robadas poco más ó menos, que se affronta de la una part con pieça de Miguel Orzcoiti é de Gracia su muger, de la otra part con pieça de petry roydo, é de otra part con pieça de Martín Sanz de Solla é de Caterina su muger, vezinos é moradores en el dicho logar didocín. Yten más emparé los diz é ocho caffices de trigo mesura Real, é quarenta ocho sueldos fuertes en dineros que deben de pechar los del dicho logar didocín al sobredicho doctor. En las quoalles dichas pieças é prado del dicho logar didocín y en el término de Anssoayn andurra pusi sendas cruzes de fusta, y en las puertas de los sobredicho logar é molino didocín los tacones ó *sostra* (2) de çapato, enclavados con clavos de fierro en seynal de emparança por entregar é fazer pagar al sobre dicho Johán chico acreedor de la dicha suma de los dichos quinientos florines de oro.

É assí fechas las dichas emparanças del dicho logar desolado de Anssoayn andurra con todos sus términos, pieças, prado, mollino é pecha del dicho logar didocín, sí denuncié é notiffiqué aquella al sobre dicho don Johán de Jassu como á señor tenedor é possessor de los dichos logar, términos, pieças, prado, mollino é pecha de ydocín, diziendo como yo avía emparado aquellos por bienes é rentas suyas en virtut del sobredicho mandamiento, como dicho es; é le requerí con carta pública que me dixiesse si el dicho logar é términos de anssoain andurra, pieças, prado, mollino é pecha de ydocín sobre dichos, si los tenía é posseya por suyos propios, ó como los tenhía é posseya; é bien assí le demandé ante que deil, traserament de quién avían seydo é fueron aquellos; é si eran francos é quitos ó non; é si quería dezir sobre la dicha emparança, por mi de aquellos fecha, cosa alguna ó no. El quoal dicho don Johán de Jassu sobre dicho me respondió é dixo que verdaderamente el dicho logar desolado é términos de Anssoayn andurra, mollino, pieças, prado é pecha del dicho logar de ydocín sobre dichos, por mí emparados, él los tenía é posseya *por muerte de Arnalt périz de Jassu su padre,*

---

(1) Cuesta, ladera.
(2) Suela.

que fué, por é como propios suyos; et que ante que del dicho Arnalt périz, aquellos avían seydo é fueron traseramente de mossén Johán cavallero que fué; é que sobre la dicha emparança no entendía dezir cosa alguna sino que usasse de mi officio. É de todo lo sobre dicho fize recevir carta pública ante notario é testigos.

Et fecha la dicha emparança, diligencia, requesta é notifficación é cosas sobredichas, é fecho retener cartas públicas de aquellas al notario infrascripto, segunt mandan nuestras ordenanças realles, sí fize pregonar el dicho logar desolado et términos de Anssoayn andurra, mollino, pieças, prado é pecha del dicho lugar didocín, nombrándolas con sus affrontaciones públicamente por Miguel Périz de Sabayça pregonero público é jurado de la dicha villa de mont Real por tres dias, viernes (1), dias de mercado en el mercado de la dicha villa de mont Real, é *quayreforques* (2) de aquella; é por tres dias sábbados *en la puerta de la casa de los Judíos, donde fazen su oración en la Judería de la dicha villa á falta de Sinahoga;* é por tres dias domingos en el portegado de la yglesia parrochial de santa maría de la dicha villa de mont Real, quando la gente sallía de la missa mayor; é bien assí en el dicho logar didocín y en la puerta de sant clement, yglesia parrochial del dicho logar, tañidas las campanas por el dicho Miguel Périz pregonero é por Johán Garcia jurado del dicho logar de ydocín por tres dias domingos quando las gentes sallían de visperas, la véndida de los dichos logar desolado et términos de Anssoayn andurra, mollino, pieças, prado et pecha, nombrándolos con sus dichas affrontaciones é quantía que de aquellas davan é dan, de qui avían seydo traseramente, de quien son de presente, ó por cuyos bienes é por qué causa se venden francos é quitos. Et á mayor cumplimiento fiz facer hun quatrén pregón en cada uno de los dichos mercados, portegado de yglesias de la dicha villa é logar, cayreforques é puerta de la *casa de los judíos donde dizen sus horas*, la véndida de los dichos bienes. É por mayor cumplimiento é firmeza fize fazer hun cinquén pregón é denunciación hun dia

(1) 25 Julio, 1.° y 8 de Agosto.
(2) Francés *carrefours* (encrucijadas).

domingo (1) en los portegados de las dichas yglesias et en la manera sobre dicha la véndida de los sobredichos bienes por los sobredichos pregonero é jurado, nombrando el dicho logar desolado é términos de Anssoayn andurra, mollino, pieças, prado é pecha con sus affrontaciones, segunt las dichas ordenanças realles mandan é requieren é segunt que ata aquí en la dicha villa de mont Real ha seydo et es usado é acostumbrado fazer en talles é semblantes casos, la venta é pregones de los dichos bienes con su quantía que de aquellas daban é dan, de qui avían seydo traseramente, de qui son de presente, é qui los possedesce, por cuyos bienes se benden francos é quitos, é si avía alguno ó algunos que quisiessen poner contraste ó malla voz en aquellos.

É de las dichas diligencias é pregones sobredichos fecho retener cartas públicas; é los dichos Miguel Périz pregonero é el dicho Johán garcía jurado del dicho logar didocín me han fecho fe que no hán fallado, ni yo he fallado ninguno ni alguno, que embargo contrasto ni mala voz alguna pusiesse en la propiedad del logar desolado é términos de Anssoayn andurra, mollino, pieças, prado, é pecha de ydocín en todo ni en parte de aquellos, ni que más ni tanto prescio prometiese ni quisiesse dar por aquellos como ha fecho el dicho Johán Chico acreedor. El quoal me ha prometido dar por aquellos en dedución é paga de su dicha deuda la suma de mil quoatrocientos é veynte cinquo libras carlines prietas, moneda de navarra; al quoal, como á más dant, he fecho he firmado por la dicha suma de MCCCCXXV libras fuertes, véndida de los dichos logar desolado é términos de Anssoayn andurra, mollino, pieças, prado é pecha perpetua del dicho logar didocín, de suso nombrados é affrontados, por virtut del dicho mandamiento é segund que en talles é semblantes casos se requiere fazer.

Por que, suplico á vuestra Real señoría mande leer públicamente esta mi carta pública de rellación en la vuestra alta é noble corte é si passase sin mala voz, vos plácia mandar dar hun mandamiento para el magníffico don Pedro degüés licenciado é procurador fiscal de vuestra Real señoría, tenedor é goarda de vues-

(1) 24 de Agosto.

tro siello Real estatuto (1) puesto en la villa de sangüessa, que el dicho sello ponga en pendient en la carta pública de véndida que yo he fecho de los dichos logar desollado, términos de Anssoayn andurra, mollino, pieças, prado é pecha é firmeza é confirmación de todo lo que de suso dicho es.

É nos los dichos Miguel périz pregonero público de la dicha villa de mont Real é el dicho Johán garcía jurado didocín cada uno de nos, fazemos fe, por las juras que tenemos fecho á los conceios de la dicha villa é logar, que bien é lealment havemos fecho por mandamiento del dicho portero los pregones de los dichos bienes con su quantía que de aquellos davan, é no havemos fallado qui embargo contrasto ni mala voz pusiesse en la propiedad de aquellos, ni qui más ni tanto diere por aquellos como el dicho Johán Chico que prometió dar por aquellos la dicha suma.

É yo el dicho Martín unaya portero ruego é requiero á vos Pedro de Sant, notario, que fagades tal carta pública de rellación, en la quoal por más efficacia é vallor de aquella pongo mi sello al dorso.

Esto fué fecho en el dicho logar didocín en el postrimero día del mes de octobre lanno de MCCCCLXX siete. Testigos, qui presentes fueron en el report requesta é rellación fechas por los dichos portero, pregonero é jurado é que por talles testigos se otorgaron, son á saber: Ferrando de Çavalça vezino é morador en el logar de Sallinas, é Johan ximenes Dabarraça de baxo (2) de la tierra daézcoa. Et é bien assí fué fecha é testigoada en la dicha villa de mont Real en el dicho postrimero día de octobre anno MCCCCLXX siete. Testigos que presentes fueron en el logar, clamados é rogados, al report é requesta é rellación fecho por el dicho portero é pregonero, é qui por talles testigos se otorgaron á saber: Johán martínez del Mercado é Iñigo Derro menor de días, jurados de la dicha villa de mont Real en este dicho anno.

É yo pedro martín de Sant, notario público é jurado por auctoridad Real en todo el regno de navarra, qui á todo lo que sobre

(1) Sello establecido.

(2) Abaurrea la baja en el valle de Aézcoa.

dicho es al report requesta é rellación fecha por los dichos portero, pregonero é jurado con los sobredichos testigos presente fui; é á rrogaria é requesta del dicho portero é con otorgamiento de los dichos testigos esta presente carta de rellación en nota resceví, é de la nota por mí rescevida en esta forma pública reduzí et escriví con mi propia mano, é fize en ella en testimonio de verdat este mi acostumbrado signo.=(Hay un signo.)

Sepan quantos esta presente carta verán é oyrán que yo Pedro degüés, licenciado en decretos é procurador fiscal de los sennores Rey é Princessa de navarra, vezino de la villa de sangüessa, tenedor é goarda del siello estatuto é aucténtico, puesto en la dicha villa de Sangüessa por la dicha sennora princessa, otorgo que resciví una carta de mandamiento de la dicha sennoria mayor, escripta en paper é sellada al dorso del siello de la chancillería; el quoal es contenient en la siguient forma.

Dona Leonor, por la gracia de dios princessa y heredera del Regno de navarra, Infanta de aragón é de Sicillia, contessa de fox é de Begorra, sennora de bearn, lugarteniente general por el sereníssimo Rey mi muy reduptable señor é padre en este su Regno de navarra, al fiel consellero bien amado é procurador fiscal del dicho señor Rey nuestro, Don Pedro degüés licenciado en decretos tenedor é goarda del siello Real estatuto aucténtico, puesto en la villa de Sangüessa, salut. Mandamos vos firmement que luego vistas las presentes pongades el dicho siello pendient en la carta pública de rellación é véndida que Martín unaya, portero nuestro, ha fecho, por virtut de hun nuestro mandamiento, del logar desolado de Anssoayn andurra con todos sus términos, et del mollino didocín con su pieça é ecequia et otros bienes [é] heredamientos situados en el dicho logar et término de ydocín, et de la pecha de aquel, contenidos é affrontados en la dicha carta pública de rellación é véndida por é como bienes del *egregio doctor, fiel consellero et bien amado nuestro Don Johán de Jassu, alcalde de nuestra cort mayor,* é por entegrar é fazer paga á Johán Chico vezino é morador en la villa de mont Real, de la suma de

quinientos florines doro que dezía serle debidos por el dicho Don Johán de Jassu doctor alcalde; los quoalles dichos logar bienes [é] heredamientos ha comprado por rellación de la dicha nuestra corte mayor, como más dant, el dicho Johán Chico, acreedor, por precio é quantía de mil quatrocientos é veynte é cinquo libras carlines, et en cierta forma é manera en la dicha carta pública de rellación contenida; la quoal dicha rellación leída públicamente ante nos en la dicha nuestra corte passó sin malla voz alguna, á ffin que la dicha véndida por el dicho Martín unaya portero fecha, sea firme é valledera al dicho comprador; et á firmeza é conffirmación de aquella et en seguiente por las mismas presentes mandamos al dicho Martín unaya portero que dé é entregue la possessión de los dichos logar é términos de anssoayn andurra é bienes contenidos en la dicha rrellación al dicho Johán Chico comprador, ó ad aquel ó aquellos que han ó avrán causa dél, é segunt que en talles é semblantes cosas ha seydo et es usado é acostumbrado fazer ata aquí en la dicha nuestra cort é Regno.

Dada en la ciudat de Tudella so el seillo de la chancillería, XXIIII° día del mes de noviembre lannyo MCCCCLXXVII; por la cort presente don Pero Sánchiz Daguillar é don Pedro Despinal alcaldes=Pedro Daguillar=Pedro Despinal=Juan de Çoçaya (1).

Por virtud del quoal dicho mandamiento yo dicho Pedro degüés licenciado é procurador fiscal, tenedor é goarda del dicho siello statuto aucténtico, por ser obediente al dicho mandamiento et cumplir lo en él contenido, otorgo é por las presentes certiffico que he puesto el dicho seillo statuto, que yo tengo en goarda, en pendiente en la presente carta por corroboración é firmeza de lo que sobre dicho es.

En el respaldo de letra contemporánea se escribió: «Carta de rellación del S.or doctor.»

---

(1) Secretario y notario de la Corte mayor.

9.

Monreal, 16 de Marzo de 1478. Reversión, que hizo D. Juan de Azpilcueta al doctor D. Juan de Jaso, de los bienes y rentas de que habla la carta precedente.—Pergamino original. Archivo del Duque de Granada de Ega. *Navarra, leg. 68; I, 8.*

Sepan todos quoantos esta presente carta de Rellinquimiento é transport verán é oyrán: Que yo Johán dayzpilcueta dicho *chico*, vezino é morador en la villa de mont Real, Otorgo é Reconozco en buena verdat que como yo aya comprado á Rellación de cort todo el logar desolado é términos de Anssoayn andurra enterament, que es situado en la Vallduncit, que se affronta duna part con términos de la dicha villa de mont Real, de la otra part con términos del logar de Çoraquiayn, de la otra part con términos del logar de Çabalceta, Et de la otra part con términos del logar de cemborayn; Item más el mollino de ydocín con su presa é cequia, que es asentado en el dicho término, el quoal se affronta de la part de suso con pieça de Sancho ybañes didocín, é de part de juso con pieça de Sancho fijo de martín miguel didocín, qui fue, vezinos é moradores en el dicho logar didocín, é de la otra part con su mesma presa; Iten más el grant prado, que es assentado en el dicho término del dicho logar didocín, que se affronta de la una part con el mont del dicho logar, de la otra part con el camino Real, e de la tercera part con otro prado vezinal; Iten más una pieça de cinquo robadas poco más ó menos, assentada en el término llamado *errota-cellaya*, término del dicho logar didocín, affrontada de la una part con pieça de martín entenado de Sancho de gallipienço, de la otra part con pieça de Sancho ybañes, é de la otra part con pieça de pascoal darcórriz vezinos é moradores en el dicho logar didocín; Iten más otra pieça en el dicho término del dicho logar didocín, término llamado *aldabe*, de cinquo robadas poco más ó menos, que affronta de la una part con pieça de miguel orzcoyti é de gracia su muger, de otra part con pieça de Petri Ruydo, é de otra part con pieça de martín Sanz de Solla é de catellina su mujer vezinos é moradores en el dicho logar dido-

cín; Iten más los dizeocho kaffizes de trigo mesura Real é quaranta ocho sueldos fuertes en dineros, que deven de pecha los del dicho logar didocín anualment; El qual dicho logar desolado de anssoayn andurra, con todos sus términos enterament, el mollino didocín, prado, pieças é pecha sobre dicha he comprado yo el dicho Johán dayzpilcueta, dicho chico, como bienes é rentas del magníffico é virtuoso sennor don Johán de Jassu doctor, consellero de la sennora Princessa de navarra, por Rellación de cort como dicho es, segunt que todo esto é otras cosas mejor é más largament pueden parescer por la carta pública de la dicha Rellación é véndida, fecha á mí por martín Unaya, portero Real, por preseio é quantía de mil quoatrocientos é beynte é cinquo libras carlines prietas, moneda corrible en este Regno de navarra, rematada en el postrimero dia del mes doctobre anno MCCCCLXXVII, testigoada en la villa de mont Real, é signada por mano de Pero martín de Sant notario, vezino de la dicha villa de mont Real; É passada la dicha Rellación en la dicha cort, por aquella sea dado mandamiento á don pedro degüés licenciado en decretos é procurador phiscal de los sennores Rey é princessa de navarra, vezino de la villa de Sanguesa, tenedor é goarda del siello aucténtico de los dichos sennores Rey é princessa, mandando que el dicho siello ponga en la dicha carta de Rellación é véndida, segunt mejor puede parescer por el dicho mandamiento, Dado en la ciudat de tudella so el siello de la chancellería en el XXIIII° dia del mes de noviembre lannyo MCCCCLXXVII, é signada de la mano de Johán de çoçaya secretario é notario de la dicha cort mayor;

Empero yo el dicho Johán dayzpilcueta, dicho chico, queriendo reconoscer el fecho de la verdat é yr á la buena fe como fazer lo devo, comfiesso y en buena verdat mia reconozco é vengo de manifiesto que magüera en la dicha carta pública de Rellación é véndida, é bien assí en el dicho mandamiento yo sea nombrado é contenido por comprador de los sobre dichos logar, pecha, mollino y los otros bienes [é] heredamientos por la dicha suma é prescio de dineros en la dicha carta de Rellación é véndida contenidos, é aquella sea passada en nombre mio é por mí; Digo é comfiesso que el fecho de la verdat es assí que *la dicha rellación é véndida ha seydo fecha é passada por mayor seguridat del dicho*

Don Johán de Jassu doctor, *é para ell*, é la compra que yo he fecho á mi nombre que era y es *con dineros suyos é para eil tan solament* sin parte ni drecho de mí ni de otro alguno por mí.

Por ende yo el dicho Johán dayzpilcueta, dicho chico, desvestiendo é desapoderando á mí, á mis herederos é á otros quoallesquier que han é abrán causa de mí en quoalquier manera é por quoalquier títullo, causa ó razón que sea ó pueda ser, con todo el drecho que a mí pertenescía ó podría pertenescer en el dicho logar desolado, pecha, bienes é rentas sobredichos por causa de la dicha venta, rellación é mandamiento ad aquella subseguido, relinquo transporto é desemparo todos aquellos enterament sin ningún retenimiento ni aceptación alguna en propiedad é possessión de todo el drecho, que podría ó me pertenesce de aver en aquellos por causa de la dicha véndida rellación é mandamiento, á ssaber es, al sobredicho don Johán de Jassu doctor; é le apodero de todos aquellos en la mejor forma é manera que de drecho é de fecho lo puedo é devo é quiero é me plaze; y espressamente consiento y en quanto á mí es mando al dicho martín unaya portero, ó á otro quoalquier portero á qui pertenesce ó pertenescerá, que la possessión corporal que yo he tomado podía ó devía tomar en el dicho logar de Anssoayn andurra y en todos sus términos, é el mollino, pieças, prado, rentas é pecha didocín de partes de suso dichos é declarados por virtut de la dicha véndida é rellación é mandamiento, que aquella tal possessión ayan á dar é de fecho la den todos tiempos, días horas é sazón que bien les venrrá, pacíficament al dicho don Johán de Jassu, ó á su mandamiento. Et bien assí las cartas públicas de véndida é rellación é possessión de los dichos logar, rentas é bienes, heradamientos é pecha ante dichos, sean dados é deliverados al dicho don Johán de Jassu doctor, como á verdadero conprador é sennor directo é hútil de los sobredichos bienes é rentas para fazer dellos y en ellos sus propias voluntades sin parte ni drecho de mí, é sin enbargo ni contrasto de mí ni de otro alguno por mí, para siempre jamás á perpetuo.

Et á tener observar é guoardar este presente otorgamiento, Rellinquimiento é transportamiento, é todas las cosas sobro dichas e cada una dellas, y en res non contravenir en todo ni en

partida en ningún tiempo del mundo en manera alguna, yo el sobre dicho Johán dayzpilcueta, dicho chico, me obligo con todos mis bienes muebles y heredades, y renuncio generalment y especialment á todo mi fuero, é a mi alcalde, é á toda excepción é deffenssión que de drecho canónico é cevil, fuero uso é costumbre me podiesse ayudar en contra lo contenido en esta presente carta, que res no me vaya ni sea oydo en juyzio, ni fuera de juyzio, en manera alguna.

Esto fué fecho en la villa de mont Real en el xvi° día del mes de março anno *a nativitate domini* MCCCCLXXVIII.° Testigos son de todo esto que dicho es de suso, que fueron presentes rogados é llamados é qui por talles testigos se otorgaron nombradamente él magníffico Johán de garro escudero sennor de çollina é miguel doronoz vezinos ó moradores en la dicha villa de mont Real.

Et yo pero martín de Sant, notario público é jurado por auctoridat Real en todo este Regno de Navarra, qui á todas las cosas sobre dichas é á cada una dellas fuy presente ensemble con los dichos testigos, ví é oy dezir é fazer aquellas; con el otorgamiento de los quoalles receví la presente nota, é de la nota por mí recevida reduzí esta presente carta en esta forma pública con mi propia mano. En la quoal he puesto en testimonio de verdat este mi acostumbrado signo. (Hay un signo.)

Al respaldo se lee: «Carta de relinquimiento fecha por chico al S.or doctor.»

En 3 de Julio de 1477 poseía D. Juan de Jaso, como *herencia de su difunto padre*, los bienes y rentas, que antes habían sido de Mosén Juan Cavallero y sobre los que pasaron las transacciones de embargo, almoneda, compra y reversión que se acaban de ver. El testaferro, D. Juan de Azpilcueta, depuso (16 Marzo, 1478) que todo esto se hizo *para mayor seguridat del dicho Don Johán de Jassu doctor*, á quien consideraba y reconocía *como á verdadero comprador é sennor directo é hútil de los sobredichos bienes é rentas*. Indudablemente el doctor no dió este paso sin consentimiento de su madre, á quien por lealtad de viuda pertenecía el usufruto vitalicio ó dominio útil, según aparece en el testamento

del 10 de Noviembre de 1490. En Idocín, titular de su mayorazgo, importábale á D. Juan de Jaso dejar bien asentados los derechos de propiedad inamovible y de señorío; y así no tardó en agenciar y obtener del Rey los dos diplomas siguientes.

10.

San Andreu (de Castellbó?), 10 de Junio de 1478. Otorga D. Juan II á su consejero y finanzas D. Juan de Jaso, en atención á sus méritos é indemnización de quebrantos, que durante su vida perciba la parte del Rey en el lugar de Idocín. Copia legalizada en Sangüesa, á 12 de Enero de 1516. Archivo del Duque de Granada de Ega; *Navarra, leg. 68, I, 9.*

Don Johán, por la gracia de dios Rey de aragón, de Navarra, de Siçilia, de valençia, de mallorcas, de çerdenya, de córçegua, conde de barçelona, duque de athenas, de neopatria, conde de Rosellón é de çerdanya, Á quantos las presentes verán é oyrán, Salut.

Fazemos saber: Como á los Reyes é prínçipes sea digna é congrua cosa dar Retribuçión é fazer bien é merced á los buenos é fieles súbditos, servidores é familiares suyos, que con liberal ánimo é verdadera fe en tiempo de neçessidat sirven á sus Reyes é prínçipes poniendo á todo Risque (1) é periglo sus personas é bienes por serviçio é honor de aquellos, mayormente á los que depienden de buena parte (2), é propia naturaleza con amor é dillección natural obliga ó induze á obrar virtuosamente é con constancia de ánimo; Conosciendo el buen zelo é grant desseo que con Rectísima intençión el *egregio* fiel é bien amado *consegero é finanças nuestro* don Johán de Jassu *doctor en decretos* á nos é á la corona Real de navarra de continuo nos ha servido ataquí (3), é de los excessivos é grandes pérdidas é danyos que en sus bienes é fazienda por la diversidat de los tiempos é distenssión (4) de la guerra ha sostenido é Recevido por guardar y

(1) Copia original: «abisque».
(2) Descienden de noble linaje.
(3) Hasta aquí.
(4) Copia original: «discenssión».

servar la fidelidat devida como súbdicto verdadero leal é fiel, por él ser digno y meresçiente de todo premio é gualardón conseguir; como quiera que esto no sea condigna ni devida satisfacción ni emienda á los danyos por él Reçevidos, haviendo esguart é consideración ad aquellos é á los servicios por él fechos, et por otros justos Respectos que á esto fazer non induzen; queriendo en alguna manera Remunerarle por tal que en adelante con mejor afeçión é voluntad se disponga:

Por tanto, de nuestra mera liberalidad, cierta sciençia, *motu propio*, gracia special, auctoridad é poder Real, por thenor de las presentes al dicho don Johán de Jassu, doctor, le havemos fecho é fazemos dono gracia y merced para durante el tiempo de su vida de toda la parte é porçión que los vezinos é havitantes del lugar de ydocín, que es situado en la val de ybargoyti, de quoarteres é inposiciones que nos deben é son tenidos, debrán é tenidos serán pagar en cada hun anyo, su vida durante, començando en el año mil quatrozientos Setanta nueve, primero veniente, en adelante, que es la parte é porçión pertenesçiente pagar á los del dicho lugar de ydocín por quoarter moderado segunt la tacxa antigua seys libras y VIII sueldos, et segunt la Reformación trassera, de la quoal gozan al presente [dos libras y V sueldos carlines] prietos, et la parte é porción pertenesciente pagar á los del dicho lugar de ydocín en cada hun anyo de imposición es la suma de nueve libras carlines prietos; Et queremos é nos plaze que el dicho don Johán de Jasso (1) doctor, començando en el dicho año de LXXVIIII.e primero veniente en adelante, durante el tiempo de su vida, tome é Resciba todos los quoarteres é imposiciones del dicho lugar de ydocín en cada hun anyo, y goze y aproveche de aquellos, disponiendo á su beneplácito, querer é voluntad, sin contrasto alguno, sin que el dicho don Johán de Jassu doctor durante su vida sea tenido de Responder ni dar cosa alguna de los dichos quoarteres ni imposiciones á nos ni á nuestros suscessores (2) ni herederos que empués de nos vendrán á la suscessión deste dicho Regno.

---

(1) Sic.
(2) Sic.

Sí mandamos encargamos y exortamos á los magníficos, fieles y bien amados nuestros las gentes [de] nuestro consejo, alcaldes de nuestra corte, gentes de nnestras finanças, procuradores patrimonial é fiscal, á Johán sanz de verrozpe thesorero deste Regno, alfonso de Cuéllar Recevidor de la villa y merindat de Sangüessa, qui á presente son é por tiempo serán, é á quoalesquiere otros nuestros officiales, Reçeptores é súbdictos á quien pertenezca, que al dicho don Johán de Jassu doctor dexen sufran permitan é consientan tomar Recevir gozar é aprovechar de los dichos quoarteres é imposiciones del dicho lugar de ydocín durante el tiempo de su vida sin le fazer ni consintir serle fecho ni puesto estorbo empacho contrasto ni otro impedimiento alguno en tiempo alguno ni en manera alguna. Et por las mesmas presentes mandamos á los bien amados é fieles las gentes oydores de los Comptos reales que todas las sumas é quoantías de dineros que los dichos quoarteres é imposiciones á nos pertenescientes, que en el dicho logar de ydocín montarán en cada hun año durante la vida del dicho don Johán de Jassu doctor, començando en el dicho año mil quatrozientos LXXVIIII.[e], primero veniente en adelante, tengan conozcan é Reputen por qüitos libres y descarguados á los dichos [thesor]ero, Recevidor ó collectores en cada hun añio dellos, ó á quien pertenezca, por testimonio de las presentes, *vídimus* ó coppia dellas fecha en devida forma, Reportada ante ellos una vez tan solamente, sin contradicción ni difficultat alguna. Car assí lo queremos é nos plaze, non obstantes qüoalesquiere ordenanças [é] estatutos de la chancelería, cambra de comptos, á esto contrarias.

En testimonio desto havemos fecho sellar las presentes enpendiente del sello de la chancellería en cera é lazos de seda verdes. Dada en sant andreu so el sello de la dicha chancellería nuestra de Navarra, á x de Junio, Año del nascimiento de nuestro Señor mil quatrozientos LXXVIII.[o]

Rex Jo(hannes) (1).

Por el señor Rey. Galcerandus (2) bertrandus. Registrada.

---

(1) Copia: «*Rey don Johán*».

(2) Copia: «epalcerandus».

(Legalización del traslado.) Por mi Felipe de bernet notario ha seydo fecha collacción de la presente copia é treslado de gracia é merçed, sacada é conprobada con el mesmo original, donde piende, bien é fielmente en la villa de Sangüesa en el XII° dia del mes de henero del Año mil quinientos é XVI anños.

Á 27 de Mayo de 1478 las Cortes generales de Cataluña, que seguían celebrándose en Barcelona, otorgaron á D. Juan II por escrito, que presentó el obispo de Urgel D. Pedro de Cardona, un donativo de 1.200 libras para sueldo de 100 jinetes por espacio de 2 meses, y si pasado este término no se ajustaban treguas con Luís XI de Francia, 2.400 libras para sueldo de otros 200 jinetes, con la condición de que estos y su capitán debían ser todos catalanes, y que durante esos 2 meses no convocaría el Rey *hueste* ó *cabalgada* aunque fuese por necesidad urgente (1). Aceptólo el Rey, prorogó las Cortes y se dispuso á tener entrevista en Lérida con su hija, la princesa Doña Leonor, á cuya urgente necesidad proveyó como lo explica Zurita (2), ordenando que de las *rentas de la vecindad de Castellbó*, que eran de los condes de Foix, se la reintegrase de la viudedad que le escatimaba su nuera Doña Magdalena, sobrado adicta á la causa de Luís XI. Estimo que D. Juan de Jaso acompañó en este viaje á la princesa Doña Leonor; y que en San Andreu de la vall de Castellbó, provincia de Lérida, el rey D. Juan la atendió, como se ha visto.

11.

San Andreu (de Castellbó?), 10 Junio 1478. El rey D. Juan II de Navarra concede al doctor D. Juan de Jaso y á sus herederos la jurisdicción civil, mediana y baja, del lugar de Idocín.—Diploma original, *leg. 68, I, 6.*

Don Johán por la gracia de dios Rey de Aragón, de Navarra, de Sicilia, de Valencia, de Mallorquas, de Cerdenya, de Córce-

---

(1) *Las Cortes Catalanas*, por D. José Coroleu é Inglada y D. José Pella y Forgas, pág. 317. Barcelona, 1876.

(2) *Anales*, libro XX, cap. 19.

gua, Conde de Barcelona, duque de Athenas, de Neopatria, encara Conde de Rossellón é de Cerdanya, Á quantos las presentes verán é oyrán, Salut.

Fazemos saber: Como á la dignidat Real é grandeza de los Reyes é príncipes propriament pertenesce dar premio y gualardón, é fazer gracias dones y mercedes á los que bien y lealment les sierven é se disponen á les guardar su devida fidelidat con periglo é Risque de sus personas gasto y distributión de sus bienes, offresciéndose á todos los travajos que por ello les podrían conseguir ó venir, affin que de buenos se faguan mejores é sean más constantes é firmes en el exercicio de la fidelidat, é por tal que otros tomen exemplo de bien y lealmente servir:

Por ende nos, hoviendo en memoria los buenos continuos é aceptos servicios que el egregio fiel y bien amado *conssegero é finanças nuestro* don Johán de Jassu, *doctor en decretos*, fasta aquí á nos é á la corona Real de Navarra en muchas maneras ha fecho é con intenssa é mucha fidelidat de cada dia fazer non cessa, Conffiando que en adelante no menos fará por nos, Queriendo en alguna manera Remunerar conpenssar é doctar, cognosciendo ser digno é merescient de todo premio é gualardón; De nuestra mera liberalidat, cierta sciencia, gracia especial, poderío é auctoridat Real, por thenor de las presentes al dicho don Johán de Jassu doctor le havemos fecho é fazemos dono gracia y mercet á perpetuo para él y sus herederos descendientes de legítimo matrimonio, en la mejor y más segura forma y manera, que á utilidat é provecho del dicho don Johán de Jassu doctor é sus herederos se puede dizir fazer et interpretar, de la jurisdictión civil mediana é baxa del lugar de ydocín, que es situado en la val de ybargoyti, con todos los homicidios, medios homicidios, sixantenas, calonyas foreras é otras penas, calonyas é derechos civiles que acaeztrán (1) de aquí en adelante en el dicho lugar de ydocín pertenescientes á nos. É queremos é nos plaze que el dicho don Johán de Jassu doctor en su tiempo y sus herederos, y successores de legítimo matrimonio en el suyo, á perpetuo puedan crear é poner

(1) Sic.

Alcaldes, juezes, baylles é otros qualesquiere officiales, á la dicha jurisdictión pertenescientes, quales y quantos querrán y por bien terrán (1) en el dicho lugar, é tirar y saquar aquellos, é [ah]un los que de present son si algunos ay, quantas veguadas entendrán que será fazedero, é poner otros. É tomen y Reciban enterament todos los homicidios, medios homicidios, sixantenas, callonyas foreras é otras callonyas, penas y drechos civiles que acaeztrán de aquí adelant en el dicho lugar, sin que el dicho don Johán de Jassu, ni sus herederos, ni successores, ni ninguno dellos en su tiempo sean tenidos de Responder ni dar cosa alguna de las dichas penas callonyas é drechos civiles en tiempo alguno á nos ni á nuestros successores, ni herederos que empués nos vendrán en la succesión deste dicho Regno.

Et mandamos, en[car]g[u]amos y exhortamos á los que subceyrán empués de nos en el herencio deste dicho Regno, é á nuestros [bien] amados é fieles las gentes de nuestro consejo, Alcaldes de la cort mayor, procuradores patrimonial é fiscal, thesorero é Recebidores é qualesquiere otros colectores que á present sont é por tiempo á venir serán, é á qualesquiere otros nuestros officiales é súbdictos (2) á quien perteneztrá (3), que al dicho don Johán de Jassu en su [tiemp]o é á sus herederos é succesores descendientes de legítimo matrimonio en el suyo á perpetuo dexen suffran é conssientan exercir usar é gozar é aprovechar de la dicha jurisdictión civil mediana é baxa en el dicho lugar de ydocín, crear y meter a[lcaldes, juezes,] bailles y otros officiales, quantos y quales querrán é por bien terrán, tirar y saquar aquellos quando les plazerá é por bien terrán, é poner otros; É assí bien tomar é prender éntegrament todos los homicidios, medios homicidios, Sixantenas, callonyas [for]eras et otras qualesquiere callonyas é penas é drechos civiles, que de aquí en adelant acaeztrán en el dicho lugar de ydocín, sin les fazer ni conssentir ser fecho ni puesto estorvo empacho contrasto ni otro impedimento alguno en las cosas sobredichas ni en alguna dellas en tiempo

(1) Sic.
(2) Sic.
(3) Sic.

alguno ni en manera alguna. Toda vez, havemos Reservado é Reservamos á nos é á nuestros succesores la alta justicia é la Soberanidat y el Ressort de aquella y los casos criminales que acaeztrán en el dicho lugar de ydocín, el cognoscimiento de los quales queremos y nos plaze que sea fecho é determinado por los alcaldes de nuestra cort mayor. É por las presentes mandamos á las gentes oydores de los comptos Reales que todas las sumas y quantías de dineros que los dichos homicidios, medios homicidios, Sixantenas, penas y callonyas foreras é otros qualesquiere callonyas penas é drechos civilles á la dicha jurisdictión civil mediana é baxa á nos pertenescientes, que en el dicho lugar de ydocín acaeztrán, montarán, tenguan conozcan é Reputen por quitos libres é descarguados á perpetuo á nuestros dichos procuradores, thesorero é Receptores é á cada uno dellos é ad aquellos á quien perteneztrá, por testimonio de las presentes, *vidimus* ó coppia dellas fecha en devida forma, Reportadas ante ellos una vez tan solament sin contradictión ni difficultat alguna; Car assí lo queremos é nos plaze, non obstantes qualesquiere ordenanças á esto contrarias.

En testimonio desto havemos fecho sillar las presentes en pendient del sillo de la chancellería en çera é lazos de Seda verdes. Dada en Sanct andreu, so el sillo de la chancellería nuestra de Navarra á x de Junio anyo del nascimiento de nuestro S.or Mill CCCCLXXVIII.

Rex Jo(hannes).

En la plica inferior: «Por el Rey. Galcerandus bertrandus.»

De los hilos de seda verde, que el pergamino conserva formando lazo, se arrancó el sello cuyo paradero no consta.

De este diploma y del anterior se puede inferir la línea de conducta que se trazó entonces D. Juan II, contestando con obras mejor que con palabras á la representación que le hizo su hijo D. Fernando y trae Zurita (1): «Que considerase bien la poca

(1) *Anales*, libro xx, cap. 16.

obediencia que se guardaba al rey de Aragón en estos sus reinos y el poco temor que le tenían; y que lo causaba la enemistad y guerra del rey de Francia; y que el dia que se publicase la paz podría castigar á los que lo mereciesen y remunerar á los que le habían servido; y lo que era de estimar en más, podría administrar la justicia libremente; la cual, así en lo civil como en lo criminal, estaba tan abatida y amenguada, que casi de ella ninguna mención se hacía.» No tenía necesidad el Rey de Aragón de ajustar con el de Francia las paces para llegar al resultado que le indicaba D. Fernando. Con cuánto acierto y sagaz política procedió D. Juan II en el postrer año de su reinado († 19 Enero 1479) bien lo declara la Historia.

12.

Pamplona, 25 Enero 1480. El cardenal D. Pedro de Foix, virrey de Navarra por su sobrino el rey D. Francisco Febo confirma al doctor D. Juan de Jaso, maestre de finanzas y alcalde de la Corte mayor la pensión vitalicia de 100 florines de oro anuales que le fué otorgada en Olite á 1.° de Febrero de 1476.

Véase el texto al pie del documento **7**.

13.

Pamplona, 10 Agosto 1480—13 Abril 1481. Pleito movido por el doctor D. Juan de Jaso á Juan de Guetadar y su yerno Petri, vecinos y moradores del lugar de Avinzano, porque le dañaban en los derechos que tenía de aprovecharse de los pastos comunes de aquel lugar, embargándole sus reses y amenazando de muerte á sus pastores.—Archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra*, *leg. 68*, *I*, *10.*

Avinzano es pueblo limítrofe de Idocín, y rico en pastoreo. Recibió la queja de agravios el Cardenal Infante D. Pedro, virrey de Navarra ante el tribunal de su Corte mayor; y en sus letras de citación y comparecencia da al doctor D. Juan de Jaso los dictados de *egregio é fiel consejero bien amado nuestro*, *alcalde de la dicha Cort y ciudadano de la ciudad de Pomplona.* Los de Avin-

zano negábanle el título de vecindad en su lugar; y por consecuencia el derecho de aprovecharse de los pastos comunes.

El doctor, ó su procurador inspirado por él, contestó victoriosamente. Poseía en el lugar la finca que le había vendido tiempo atrás el hidalgo D. Beltrán de Avinzano. Nadie hasta entonces le había disputado la vecindad foránea que, no obstante ser ahora y haber sido antes fijo morador y ciudadano de Pamplona, tenía «no solamente en aldeas, como es, Salinas, Erespura, Avinzaño, Urroz, que son de la val de Ibargoiti, d'onde es el dicho lugar de Avinzano, y en otras de la cuenca, como es en Esparza, Zariquegui, Sagüés, Gazolaz, Muru, Aztelain (1), Undión y otros muchos circunvecinos; sino también en la villa de San Juan de Pie del Puerto, que es buena villa y de las más principales, donde goza de vecindad; y en los más de los dichos lugares tiene los palacios principales con las honores y mayorías y otras prerrogativas.» A la objeción de que no fué inscrito en la lista de los vecinos por el secretario municipal, el día de San Miguel (29 Septiembre 1479), según era costumbre, repuso que ni hacía fuerza este requisito, ni él por su parte dejó de cumplirlo. Presentóse para verificar la inscripción nominal un delegado suyo, que no admitieron por dar en decir que no era hidalgo como su comitente. Tan delgado hilaban entonces los municipios navarros por lo tocante á la distinción de clases sociales. Y ¿habrá quien se muestre apasionado por hacer revivir aquellos Fueros de oscura interpretación, y quisquillosas ó puntillosas costumbres?

Oídas las partes y sustanciado el proceso, el Virrey libró sentencia en favor de D. Juan de Jaso (13 Abril 1481), y la ratificó poco después (22 de Junio) en causa de apelación ante su Consejo (2). Firmaron esta última sentencia, además del fiscal D. Pedro de Egüés, cuatro alcaldes de la Corte: el doctor Pedro de Rutia, D. Martín de Rutia, D. Pedro de Arrayoz y D. Pedro de Espinal.

---

(1) Astrain.
(2) *Leg. 68, f, 11.*

14.

Olite, 6 Diciembre 1488. Copia autorizada por Mr. Gabriel señor de Aubenas (1), lugarteniente del príncipe y gobernador de Navarra Alant de Labrit, y sacada de varios documentos insignes de la noble casa de Javier (Árguedas, 13 Enero 1252; Olite, 5 y 6 Abril 1329) á petición de los señores de aquella casa, el doctor D. Juan de Jaso alcalde mayor de la Corte y Doña María de Azpilcueta su mujer.—Pergamino original; archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 60, A, 3.*

Otra copia autorizada de estos documentos, aunque no todos, por los reyes D. Juan III y Doña Catalina (Sangüesa, 22 Octubre 1502) y el emperador Carlos V (Olite, 27 Enero 1535) se ha visto en el tomo XXII de nuestro BOLETÍN, pág. 458-465.

Gabriel senñor de avenas, tenient lugar de guobernador por el yllustre príncipe alant senñor de labrit Conde de drus (2), de gaure, etc., Padre, guobernador é lugar tenient general en aqueste Regno de Navarra por los muy excelentes príncipes Don Johán por la gracia de dios Rey de Navarra, duch de nemocx de gandía de mont blanc de peyna fiel, conde de Fox, senñor de bearn, conde de bigorra de ribagorça de pentievre de peyrevort, vizconde de limoges, senñor de balaguer é par de francia, É dona cathelina por la mesma gracia Reyna propietaria del dicho Regno, duquessa de los dichos ducados, condessa é senñora de los dichos condados é senñoríos, Á quantos las presentes verán é oyrán, Salut.

Fazemos saber que parescieron en juyzio por ante nos é los allcaldes de la corte mayor, á saber es, el magníffico fiel consejero de los dichos senñores Reyes é bien amados nuestros *Don Johán de Jassu doctor* é allcalde mayor de la cort *é maria dazpilcueta*

(1) Habiendo fallecido en Pau, á 30 de Enero de 1483, el rey D. Francisco Febo, le sucedió su hermana Doña Catalina; la cual, casándose en Orthés (14 Junio 1484) con D. Juan de Labrit, le asoció á la Corona. En San Juan de Pie del Puerto, á 21 de Septiembre de 1486 nombraron á su padre Mr. Alant de Labrit, gobernador de Navarra y por lugarteniente en las ausencias de éste á su hermano Gabriel señor de Aubenas, y no tardaron mucho en volver á residir en sus tierras de Francia, de donde habían venido.

(2) Dreux.

su muger señores de xabierr; los quoales propusieron é dixieron como en tiempos passados el Rey don tibalt de buena memoria (1) fizo cierto contracto de cambio con don martín aznáriz de sada é doyna maría périz su muger, Esso mesmo entre el Rey don filipe (2) de buena memoria é la Reyna dona Johana su muger de loable Recordación, Reyes de aqueste Reyno é don Rodrigo aznáriz de sada caballero, señor de xabierr, fué fecho çierto contracto á causa del homenaje lige que el dicho don Rodrigo aznáriz fizo a los dichos Rey é Reyna y de quorenta libras torneses de mesnada por cada un anyo que al dicho don Rodrigo aznáriz é á sus sucessores assentaron los dichos Rey don filipe é Reyna dona Johana con ciertas condiciones, segunt que esto é otras cosas más á pleno constan é paresçen por cartas públicas selladas con sillos pendientes de los dicho Rey é Reyna é del dicho don Rodrigo aznáriz; los quoales presentaron ante nos en la dicha cort en juyzio en su prima figura. É por quanto dezían que por ser las dichas cartas y escripturas muy antigoas y algunament gastadas, é no podían durar mucho tienpo, las quoales avían necessario para conservación de su drecho, que trayéndolas en juyzio, ó fuera de juyzio, del todo se rasgassen ó se perdiessen de manera quel drecho de los dichos esponientes se podría perder. Suplicando les mandássemos dar una coppia ó transunto de aquellas fecha en forma auténtica por conservación de su drecho, por tal que ad aquella sea atribuyda é ajustada plena ffe en juycio, é fuera daquel, Las quoales dichas cartas, por los dichos don Johán de Jassu doctor é maria dazpilcueta su muger presentadas en el dicho juyzio, son del thenor é forma seguiente:

Seppan quantos esta presente carta verán é odrán que yo Rodrigo aznáriz de sada señor de xabierr cavallero Ottorgo é biengo de maniffiesto que como el muy excelent príncipe de buena memoria don tibalt Rey de Navarra oviesse dado é ottorgado en cambio á don martín aznáriz de sada é á dona maría périz su muger mis bisavuelos la villa é castillo de xabierr con sus perte-

(1) Teobaldo 1 (1234-1256).
(2) Felipe III (1328-1343).

nencias con ciertas condiciones por ordoyz cerqua estella, segunt más pleneramment se contiene por la carta de la dicha donación sellada con su grant siello la quoal yo tiengo, el thenor de la quoal es tal:

Seppan quantos esta carta vedrán é odrán Que nos don tibalt por la gracia de Dios Rey de Navarra de campayna é de bria, cuende palacín damos é ottorgamos en cambio á don martín aznáriz de sada é á dona maría périz su muger é á sos herederos é á su generación, a saber es, nuestro castiello de *exabierr* (1) é la villa é la *abadia* (2) con diezmas é con todas sos pertinencias e con todos los dreytos que nos y (3) avemos ó devemos aver, et pieças viñas et heredades, é yermo é poblado, montes, é agoas, é partimientos, et ommes é mulleres, et todos los dreytos que nos y avemos ó devemos aver por tenir é mantenir por *secula cunta* (4), con todas sus entradas é sos essidas, dabismo entro al cielo é con las sallinas, Por ordoyz cerqua estella que el dicho don martín aznáriz e dona maría périz su muger nos dan con todos los coyllaços é las coyllaças que ellos y han ó deven aver, é con casas é con todas las pieças et las viñas et huertos et heredamientos é con todos los dreytos que ellos y han ni deven aver, é con todas aquellas cosas que ellos y deven aver por alguna manera, et con yermos é poblados, et montes é agoas e pacimientos, é con todas sos entradas é sos essidas dabismo entro al cielo éntegrament, é con la abadía é con sos décimas, et con so pertinençias, é con todos los dreytos que ellos y han ni deven aver. Et es á saber que el dicho don martín aznáriz de sada, ó quoalquiere que tienga el dicho nuestro castillo de xabierr é la villa nos deven fer guerra y paz del castiello é de la villa, si mester fuere, á nos ó á nuestra generación por *secula cuncta* sin contradición ninguna. Et si par aventura no nos ent (5) fiziessen guerra é paz cada que mester nos fuesse assí como dicho es de suso, que fuessen tales traydo-

---

(1) Forma antigua, derivada de la vasco-navarra *eche berri* (casa nueva).
(2) Patronato de la parroquia.
(3) Francés *y* (allí).
(4) Latín *saecula cuncta* (todos los siglos).
(5) Ende.

res que non se ent podiessen salvar por sus manos ni por allenas (1) en tierra ninguna, ni en lugar del mundo, ny en cort del mundo. Et nos devemos los catar contra todos ommes en bona ffe sin mal engaino de toda fuerça que ninguno les faga en el dicho castiello de xabierr et en la villa é en sos dreytos, ellos faziendo é complesçiendo dreyto ante nos. Testimonios son qui esto vieron é odieron, é fueron presentes en el lugar por mano presos: Don Sancho ferrándiz de montagut senescal de Nabarra, é don lope arteyz deán de tudela, don aznar lópiz de caparroso, don guerrero de morentín, don garcía martíniz de los arquos, don gil martíniz de los arquos, don martín goncálbiz de morentín, don ferrán périz de alfaro, don garçia périz hermano del dicho deán, don martin périz dárguedas, don matheo guillaume, sire hugas de corneyllón, sire simón gros os (2), sire liones de sezamín, e don sancho de barassoayn.

Et esto fue fecho en árguedas, sábado, obtavas de la epifanía en el annyo de gracia mil e docientos e cinquenta é uno (3).

Yo el dicho Rodrigo aznáriz de sada, senñor de exabierr, queriendo tener é poseer la dicha villa é castiello de xabierr con sus pertinentias con las condiciones forma y manera en la dicha carta contenidas, é aquellas queriendo observar é quoardar, prometo lealment á buena ffe á vos los muyt excelentes príncipes é señores don filip por la gracia de dios Rey de Navarra, conte de evreus, de engolesme, de mortayn é de longavilla é doyna Johana por aquella mesma gracia Reyna de Navarra é condessa de los dichos condados, míos señores naturales, por mí é por mis sucessores qui el dicho castiello e villa de xabierr terrán é possedeztrán, de fer guerra é paz contra quoalquiere persona del castiello é villa sobredichos, si mester fuere, á vos é á vuestra generación por *secula cunta* sin contradicho ninguno. Et si por ventura no lo fiziesse, cada que mester fuesse, guerra é paz, asi como dicho es de suso, que sea tal traydor que no me ent pueda salvar por mis

(1) Ajenas.

(2) Sic.

(3) El año 1252, que dan otras copias posteriores no se ajusta al cómputo de la Encarnación que marca el original.

manos ni por allenas en tierra ni en lugar ni en cort del mundo. E como vos los sobredichos mis señores por vos é por vuestros suçessores ayais *de nuevo* ottorgado á mi, el sobre dicho Rodrigo aznáriz, é á todos mis subcessores qui el dicho castillo é villa de exabierr terrán é possedeztrán, segunt que por la carta anexa á las presentes más pleneramente es contenido, quoarenta libras de tornesses de moneda por añyo, por las quoales yo, el dicho Rodrigo aznáriz, por mí é por mis suçessores qui los dichos castillo et villa terrán o possedeztrán, prometo lealment á bona fe sin mal engañyo é fago omenaje lige á vos los dichos mis señores de los dichos castillo é villa de exabierr con lures pertinençias. Et prometo de servir vos cada que mester fuere, ó por vos ó vuestros subcessores requerido fuere mi é otro á caballo, assí como los otros mesnaderos del Regno. Et si por ventura fuesse cosa que vos ó vuestros sucessores, qui el Reyno de Navarra por tiempo heredarán, no quisiésedes dar las dichas quorenta libras de mesnada por cadún anyo á mí ó á mis subcessores qui los dichos castiello é villa posseyrán, que yo ni mis subcessores no seamos tenidos de fazer vos el dicho homenaje, ni seamos obligados por el dicho castiello é villa de xabierr á otra cosa sino solament á las condiciones de la carta del Rey dont tibalt contenidas. É Ruego é Requiero á vos miguel ortiz notario de la cort que deste homenaje é de las cosas sobredichas fagades dos instrumentos públicos, uno para los dichos señores Rey é Reyna é lures subcessores, é otro para mí é mis sucessores; et en testimonio desto pongo mi siello propio en esta presente carta. Testigos son qui fueron presentes en el lugar é qui por testigos se ottorgaron los Nobles don enric señor de sulli botellero de françа guobernador de Navarra é don arnalt guilem señor dagramont ricombre é muchos otros. Todo esto fue fecho en olit seyseno dia del mes de abril *Anno domini* M.° CCC.° vicessimo nono. Et yo miguel ortiz de miranda, notario público e jurado en la cort de Navarra qui a todas las cosas sobredichas é cada una dellas presente fu (1), á instançia del dicho don Rodrigo aznáriz este presente público instrument con

(1) Sic.—Francés *fus* (fuí).

mi propia mano escreví, con el interlineo que es en el tercer renglón allá do dice «con ciertas condiciones», é fiz en ell este mi signo acostumbrado en testimonio de verdat.

E bien assí la carta del Rey don felip anexa á la sobredicha es del thenor seguiente.

Philipus dei gratia Rex Navarre, ebroycensis, engolismensis, Morrtanii longeque ville Comes, et Johanna eadem gratia regina Navarre dictorumque comitatuum comitissa, universis presentes literas inspecturis salutem. Cum dilectus noster, rodericus aznarii de sada, dominus de Exabierr miles nobis çertum fecerit homagium pro villa et castro de Exabierr sub çertis forma et condiçionibus, pro ut in instrumento publico presentibus annexo continetur, Eidem milliti eiusque sucessoribus mesnadam quadraginta librarum turonensium de especiali (1) nostra gratia concedimus per presentes habendam et percipiendam annis singulis, terminis completis quamdiu nostre placuerit voluntati. Ita tamen quod dictus miles eiusque suçessores nobis nostrisque subçessoribus pro dicta mesnada, scilicet cum equis et armis, prout alii mesnadarii de regno servire teneantur, prout in dicto instrumentis plenius continetur; mandantes thesaurario nostro navarre qui nunc est vel qui pro tempore fuerit, vel eius locumtenenti, quatinus eidem milliti suisque sucessoribus dictam mesnadam quadraginta librarum, dictum servitium ut predicitur faciendo, annis singulis de nostro persolvant, terminis consuetis. In cuius Rey testimonium sigilla nostra duximus aponenda. Datis apud olitum quinta die aprilis, Anno domini M.° CCC.° vicesimo nono.

Et la quoal dicha carta pública ensemble con la anexa, fechas beer y examinar ante nos en la dicha cort en juyzio, é leyda aquella públicament del comienço ata el fin; Por quanto paresce aquellas ser escriptas é signadas de mano de miguel ortiz de miranda notario é selladas de los sellos del dicho señor Rey, é del dicho don Rodrigo aznáriz señor de Exabierr sin rasura ni otro vicio alguno, é nos suplicava é pedía justicia é razón, mandamos dar á los dichos *don Johán de Jassu é maría dazpilcueta su mu-*

(1) Sic.

ger, señores de xabierr, conpletamos esta presente coppia é *vidimus* signada á la mano del notario infraescripto, por tal que se puedan aprovechar de aquella. A la quoal dicha coppia é *vidimus* queremos é mandamos que sea ajustada atribuyda é adhibida plena fe en juyzio, é fuera de aquel, cada que necessario será, assí como á los mesmos originales. En la quoal dicha coppia é *vidimus* á mayor firmeza é valor ponemos nuestra auctoridat é decreto Real, tirando todo vicio é supliendo todo deffecto. En testimonio de lo quoal mandamos sellar las presentes en pendient del sello de la chançelería.

Dada en la villa de olit so el sello de la chançelería, xvii° día del mes de diziembre Anno mil ccccLxxxviii°.

M. de Villava (Signo). = Por la cort, presente don martín de Villava, Alcalde, De Choaris (Signo). = Registrada.

Permanece la tirilla de pergamino, mas no el sello que fué de placa.

El documento autenticado por este *vidimus* tiene el valor histórico de ser la carta de pleito homenaje que hizo D. Rodrigo Aznáriz de Sada, señor del castillo y villa de Javier, á los reyes D. Felipe III y Doña Juana II, poco después que fueron coronados y proclamados (5 Marzo, 1329) en Pamplona. Los reyes le confirmaron el pago anual de 40 libras tornesas por el servicio de mesnada. Abre camino para descubrir en los archivos del reino semejantes cartas de homenaje, prestadas por los antecesores y sucesores de D. Rodrigo Aznáriz, y restablecer así la serie de la prosapia de San Francisco Javier desde el siglo xii por su línea materna.

Al autenticarse la escritura (Olite, 6 Diciembre, 1488) por el teniente lugar, ó suplente del virrey Alant de Labrit, estaba éste ausente de Navarra. Conocemos su entrevista con los Reyes Católicos en Valencia y alianza que pactó con ellos (1) en Marzo de 1489.

(1) Zurita, *Anales*, libro xx, cap. 71.

15.

Pamplona, 10 Noviembre de 1490. Testamento de Doña Guillerma de Atondo, abuela paterna de San Francisco Javier. Mantiene las disposiciones de otro que hizo su marido D. Arnaldo Pérez de Jaso en Tafalla á 10 de Febrero de 1472.—Archivo del Excmo. Sr. Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 68, I, 12.* Es un enorme pergamino, ancho 0,78 m., alto 0,95, legalizado por el notario Juan de Aurtiz, secretario de los reyes D. Juan y Doña Catalina. Se halla patente en la Exposición histórico-europea, sala XI, junto al diploma doctoral de D. Juan de Jaso. El texto contiene algunos blancos, ó raspados, que marcaré por medio de rayas (— — —), y desperfectos de erosión por las dobleces, picaduras y humedad que explicaré por puntos (. . .). Numeraré las cláusulas.

En el nombre de dios todopoderoso, Padre é fijo é spíritu santo, que vive é Reyna para siempre, é de la gloriosa Virgen María madre de nuestro Redemptor Ihesu christo, é de sant Miguel archángel.

Por quanto qualquiere cathólico christiano é christiana debe estar apareiado á la muerte, pues *no sabe el día ni la hora* de aquella, *é bienaventurados son aquellos sierbos, á los quales quando viniere el Señor fallará velados é apareiados* (1), é considerando que qualquiere creatura es obligada [á] fazer conoscimiento á dios su creador por los muchos dones é gracias que dél continuamente rescibe, por evitar el cargo que mi conciencia havría si de los bienes de fortuna que en este mundo quiso darme yo no disponía y ordenava á servicio suyo y descargo de mi ánima, y de tal manera que mis fijos y herederos al tiempo á venir pascíffìcamente y en buena concordia é amor los puedan gozar tanto quanto la voluntad de dios fuere, deliberé de ordenar de mi ánima, y de la facienda que á dios plugo darme, en la forma que se sigue.

Sepan quantos esta presente carta de testamento verán é oyrán cómo yo doña Guillema de Athondo viuda, muger por tiempo de

(1) Evangelios de San Mateo, xxv, 13; y San Lucas, xii, 37.

Arnalt pérez de jassu, *Consejero é Maestro de ffinanças é oydor de los Comptos Reales del Rey y de la Reyna nuestros Señores* (1), estando en mi buena memoria é sano entendimiento, qual á dios plugo darme, de mi cierto saber, no induzida por alguno mas illuminada de la gracia del spíritu sancto, por socorrer á mi ánima de los suffragios necessarios para ganar la gloria del paraíso, é por concordia é beneficio de mis fijos, herederos é successores por que en ningún tiempo entrellos aya de haver zizania ni discordia alguna sobre la succesión, establezco é ordeno este mi testamento y postremera voluntad, confformando con hun testamento entrel dicho mi marido, á quien dios reciba en su santa gloria, é mí fecho ante de agora, el qual es escripto de su propia mano, concluído á diez días del mes de ffebrero del año Mil quatrocientos seetenta dos en la villa de Taffalla, donde por entonces fazíamos nuestra residencia; no contraveniendo ad aquel nin apartándome del propósito deliberación é querer que tenía confforme con él al tiempo que fizimos el dicho testamento seyendo concordes é de una voluntad, antes ampliando é auctorizando é amejorando aquel quanto puedo, é revocando expresamente de mi cierto saber qualquiere otro testamento ó testamentos, codicillo ó codicillos fasta aquel dicho testamento, fecho entrel dicho mi marido é mí, y este presente testamento, quiero que la presente mi postremera voluntad é testamento sea por todos tiempos seguro firme é valedero, é por persona alguna en ningún tiempo directamente ni indirecta, tácita ni expresa, en juizio ni fuera de juizio no sea rebocada ni contradicha por drecho, ni fuero, ley ni costumbre; antes quiero todo lo contenido en este mi testamento inviolablemente sea observado é guardado por drecho de mi testamento; é si no valiere por drecho de mi testamento, que valga por drecho de mi codicillo: é si por drecho de mi codicillo no valiere, que valga por drecho de otra qualquiere última voluntad en aquella forma é manera que, segunt fuero é drecho, mejor é más firmemente tener é valer podrá para seguredat é firmeza deste mi dicho testamento.

(1) Fórmula notarial inexacta, porque D. Arnaldo falleció años antes que reinasen D. Juan III y Doña Catalina, casados en Orthés á 14 de Junio de 1484.

Primeramente, humildemente é devota encomiendo la mi ánima pecadora á mi Redemtor Ihesu christo, que la crió y la ha de salvar, y con la preciosa suya redemió natura humana del poder del diablo, é á la gloriosa Virgen María madre suya á quien tomo por adbogada mía, é á todos los santos de la Corte celestial, que ellos sean intercessores á nuestro señor dios que me quiera remeter é perdonar mis pecados é quiera collocar mi ánima en la su santa gloria, no acatando á las offensas por mí cometidas mientre he vivido en este mundo.

2. Item ordeno é mando que cada y quando á nuestro señor dios plazerá que mi ánima sea separada de mi cuerpo, el mi cuerpo sea sepellido en la yglesia de señor santiago de los ffrayres predicadores de Pomplona (1) con el ábito de santo domingo en la sepultura donde es sepultado mi marido Arnalt pérez de Jassu, á quien dios perdone, en la capilla de señor sant Pedro mártir, al qual recibo por patrono y adbogado mío y de mi casa y descendientes para siempre.

3. Item ordeno, quiero é mando que mi enterrorio, novena y cabodaño con sus offrendas de pan, torchas, cirios, candelas de cera, sean fechos onestamente sin pompa demasiada, según se faze por semejantes de mí en la Ciudat de Pomplona, en la manera que se fizo el día del enterrorio de mi marido, que dios perdone, y á bien vista de mis cabeçaleros.

4. Otrossy ordeno é mando quel día de mi enterrorio sean bestidos doze pobres, y estos con doze torchas ayan de acompañar mi cuerpo á la sepultura, por tal que rueguen á dios por mi ánima.

5. Otrossy ordeno é mando que las missas de las conffrarías de sant gregorio, de sant per é sant ffrancés (2), de santa Cathelina, de sant blas é de sant Pedro mártir sean dichas dentro de la novena depués el día de mi enterrorio, con las offrendas de pan, torchas, cirios é candelas de cera, segunt se acostumbra en la dicha Ciudat, por semejanza de mí.

6. Otrossy ordeno é mando quel día de mi enterrorio é novena

(1) Sic.
(2) San Pedro apóstol y San Francisco de Asís.

en la dicha yglesia de santiago sean celebradas las missas que celebrar se podrán, y á todos los sacerdotes que celebrado aurán les sea dada *lalmosna* que en la Ciudat se acostumbra.

7. Otrossy ordeno é mando que luego empués la novena del día de mi enterrorio en adelante mis cabeçaleros inffrascriptos fagan celebrar en la dicha capilla de sant Pedro mártir una missa añal con sus offrendas de pan, cirios é candelas de cera, segunt se fizo por mi marido, que dios perdone.

8. Otrossy ordeno é mando que en la yglesia de señor sant Nicholás de la Ciudat de Pamplona, donde son sepellidos mis agüelos, hermanos [é] hermanas, tíos é otros parientes, sea fecho cantar un aniversario en la manera é con la solempnidat suso dicha; y depués de celebrada la missa, los clérigos ayan de bendezir las fuessas, donde ellos son sepellidos, con sus responsos cantados como se acostumbra. É más quiero é mando que ese día ayan de offrecer en la dicha missa todas mis fijas, las que presentes en el lugar se fallarán, y hermanas, sendas obladas con sendas retuertas de cera, á bien vista de mis cabeçaleros; y que les sea dado á los dichos clérigos lo que se acostumbra dar por semejantes aniversarios á bien vista de mis dichos cabeçaleros, por tal que nuestro señor aya piadat de las ánimas de mis antepassados, que ay están sepellidos, y de la mía y de todos aquellos por quien yo soy tenida de rogar.

9. Otrossy ordeno é mando que en la yglesia de sant sebastián de misericordia sea cantado un trentanario por las ánimas de mis antepassados é por la de mi marido, fijos y mía, y por aquellos por quien soy tuvida (1) de rogar.

10. Otrossy, por quanto *yo recebí el sacramento del santo babtismo* y continuamente recibo los otros sacramentos *en la yglesia parrochial de Señor sant nicholás de la dicha Ciudat* por lo qual soy en cargo y obligación daquella como madre yglesia, é porque señor sant nicholás aya encomendada mi ánima y la de mi marido, que dios perdone, y de mis padre é madre, fijos y otros por quien yo soy tenida de rogar, quiero é mando sean

(1) Sic.

dadas á la obra é fábrica de la dicha yglesia cien sueldos de dineros de la dicha moneda.

11. Otrossy ordeno é mando quel retablo de sant Pedro mártir (1) sea fecho pintar con las ystorias de sant vicent ferrer é de santa cathelina de sena, de la manera como á mis cabeçaleros mejor parecerá. En lo qual les mando pongan buena diligencia por tal que la dicha capilla esté bien devotamente arreada.

12. Otrossy ordeno é mando que se dé á señor sant Pedro mártir una vestimenta de tapete ó domasco con su [paramento] bordado, la qual está en mis coffres; y más todos los otros arreos necesarios para revestir el sacerdote para celebrar, que sean onestos y buenos, por tal que señor sant Pedro mártir sea nuestro adbogado, é la dicha capilla esté más adornada.

13. Otrossy ordeno é mando que por mis cabeçaleros inffrascriptos sea ordenado el altar de sant Pedro mártir del ffrontal, tobajas é [o]tros arreos comunes á bien vista dellos é del prior del dicho monesterio, é que sea dado el frontal broslado, que en mis coffres está.

14. Otrossy ordeno é mando que sean dados á la yglesia de santa eulalia de la villa de sant Johán del pie del puerto y á la prevenda de santa Cathelina de la dicha yglesia la suma de cient sueldos, moneda de Navarra; y más que sea cantado un aniversario por las ánimas del padre é de la madre (2) é de mi marido, que dios perdone, y de sus hermanos y parientes que ay son sepellidos; y encargo y mando á mis [fijos y] descendientes que por el cargo en que son á las ánimas de aquellos que ay son sepellidos, de quien tienen descendencia, ayan de fazer memoria dellos en la dicha yglesia quanto mejor podrán y bien visto les será.

15. Otrossy, por quanto la voluntad de mi marido, que dios perdone, y mía fué al tiempo que fizimos el dicho testamento (3)

---

(1) Su tarjetón antiguo decía: «Este retablo hicieron hacer los magníficos Arnal Périz de Jasu y Guillerma de Atondo su muger, señores de Idocín, en 1475.» Archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra*, *leg*. 67, *H*, 45 (bis).

(2) Suegros de la testadora.

(3) Tafalla, 10 Febrero 1472.

de fundar una capellanía perpetua en la dicha capilla de sant Pedro mártir por remedio de nuestras ánimas é de nuestros padres, madres y antepassados y de aquellos que de nos dependerán y por las ánimas de todos aquellos de quien somos en cargo, ordeno é mando que la dicha capellanía sea fundada ensemble con seys aniversarios; é por quanto la dicha ffecha sobre la diezma de Izpura con ciertas condiciones é qualidades, segunt parece por el contrato fecho (1) entre los prior frayres é convento é mí, la dicha testadriz, el qual duró poco tiempo por haver cobrado la dicha diezma é renta el señor de domezayn, á quien pertenescía, pagando cierta suma de dineros, lo qual está en pie; mando sea comprada alguna renta sufficiente para la dicha ffundación, y aquella se faga con las mismas condiciones é qualidades que primero estava, amejorándola quanto á mi fijo el doctor é á mis cabeçaleros bien visto será. É si para la dicha ffundación no basta el dinero que por la dicha diezma fué dado, ruego encargo é mando al dicho mi fijo é á mis cabeçaleros infrascriptos ayan de conplir aquella que necesaria será, de manera que se aya sufficiente responsyón para que la dicha capellanía sea ffundada y en lugar seguro y durable.

16. Otrossy ordeno y mando que todo verdadero acrehedor, que de mí se quexare é [al] que yo ó el dicho mi marido devamos alguna quantidat ó qualquiere otra cosa, sea satisfecho é pagado por mis cabeçaleros, si lo certificare ó demostrare devidamente. É más quiero é mando que fasta la suma de dos florines de moneda sea creydo qualquiere sobre su jura.

17. Otrossy ordeno é mando que á mis criados é criadas, moços y moças de soldada, les sea satisfecho y pagado enteramente todo lo que devido les será, é les sean remunerados los servicios que han fecho á b[ien vist]a de mis cabeçaleros, á los quales en este caso estrechamente mando ayan de descargar mi conciencia.

18. Otrossy ordeno y mando que á Cathalina fija de María de

---

(1) En 15 de Julio de 1482. Intervino en el contrato el doctor D. Juan de Jaso juntamente con su madre Doña Guillerma. La dotación asignada fueron los diezmos de Icierri en el lugar de Izpura, cerca San Juan de Pie del Puerto.—Archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra*, *leg*. 67, *H,* 45.

arriaçu é á Johanato de ororbia mis cria[dos les] sean dados cada diez florines de moneda en recompensa de los servicios que me fizieron, é por que á mi ánima ayan por encomendada.

19. [Otrossy] ordeno y mando que á los herederos de don Johán vicario de Idocín les sea pagado todo aquello que soy en cargo, según parece por su testamento.

20. Otrossy ordeno é mando que á los herederos de don Martín de orurbia, mi pariente, le[s] sea pagado lo que le resta por cobrar de dos[cien]tas cargas de trigo rebatido que monta la tercia de la vinya de odeolaga, que rescibe don lope su sobrino.

21. Otrossy ordeno é mando sean pagados á los cabeçaleros de don Inyigo, abbat de Sagüés, dos cargas de cevada.

22. Otrossy ordeno é mando que á garcía de Athondo, mi pariente é criado, por los servicios que me ha fecho y fizo á mi padre (1) y á mi hermano Juan de Atondo, que dios aya, le sean dados veinte florines de moneda, por tal que mi ánima aya en encomienda.

23. Otrossy ordeno é mando le sean dadas á María despinal, fija de Johán despinal (2) é de Cathelina mi fija, para en ayuda de su casamiento cinqüenta florines de la dicha moneda, por tal que mi ánima aya en encomienda.

24. Otrossy ordeno é mando sean dados á María de jassu mi niet[a fija de Pe]dro de jassu mi fijo, para en ayuda de su casamiento é por que sea tenida de rogar á dios por mi ánima, la suma de cinqüenta florines de la dicha moneda.

25. Otrossy ordeno é mando que sean dados á Johán de Olloqui, mi nieto, la suma de cinqüenta florines de moneda, por que sea tenido de encomendar mi ánima.

26. Otrossy ordeno é mando que á Anna [de] J[assu (3)..., é por tal que mi ánima aya en enco]mienda.

27. Otrossy ordeno [é mando que... florines de la dicha] moneda, por tal que mi ánima aya en encomienda.

---

(1) Juan de Atondo.

(2) Ya difunto.

(3) Los hermanos de San Francisco Javier, conocidos, fueron Miguel, Juan, Magdalena, Violante y *Ana* El pliegue y la polilla han corroído hondamente este renglón, indócil á los más poderosos reactivos.

28. Otrossy ordeno é mando que á mi sobrino Arnalt de Athondo no le sea quexa alguna de lo que me queda por tomar de mi dote, é porque de aquello le fago gracia é le doy por quito. É assimismo le fago gracia é le doy por quito de los doscientos florines de oro que mi padre Johán de Athondo me dexó por su testamento, por tal que pueda mejor assentar su casa, é para en ayuda de sus necessidades, é por tal que sea tenido de rogar á dios por mi ánima.

29. Otrossy, yo la dicha guillerma de athondo testadriz heredo é lexo por legítima herencia, segunt fuero del Regno de Navarra, á *don Johán de jassu doctor é Alcalde mayor de la Corte*, é á ***Pedro de jassu ciudadano de Pomplona***, mis fijos, é á *María*, *Cathelina*, *Johana, Margarita de jassu*, mis fijas é del dicho mi marido, que dios perdone, en vez é en nombre de qualquiere henticio (1) de bienes muebles, que por mí é por causa ó razón de mí ó del dicho mi marido, podrían haver y heredar empués de mis dias, es á saber, cada uno dellos un ariençо de vinya, que en una vinya que yo posseo é á mi pertenesce en el término de - - -, término de Ciçur mayor cabe la Ciudat de Pomplona, que affruenta de la una parte - - -, É porque de qualesquiere bienes muebles cada cient sueldos de dineros carlines de la dicha moneda á cada uno dellos; é con esto que heredado é lexado les he, assy en tenible como en mueble, á los dichos mis fijos é fijas é á cada uno dellos los aparto, quito é aredro de todos á qualesquiere otros bienes, assy buenes como tenibles, que por mí ó por causa ó razón de mí é del dicho mi marido podrían haver y heredar en qualquiere manera empués mis dichos dias, escepto de lo que á cada uno dellos dexo por este mi dicho testamento, segunt abaxo faze mención.

30. Otrosy yo, la dicha testadriz, desseando cumplir con effecto la voluntad del dicho mi marido, que dios perdone, y mia acerqua de la ffundación del mayorío de nuestra casa, ordeno mando é lexo á don Johán de Jassu doctor y alcalde mayor de la Corte de Navarra et del consejo del Rey é de la Reyna nuestros

---

(1) Sic.

señores, mi fijo *primogénito* y del dicho arnalt pérez de jassu mi marido, que fué, por via de mayorío con las condicciones é califficaciones, que de baxo fará mención, las casas, Rentas, heredades é pechas é otros bienes infrascriptos. Primeramente, lexo al dicho don Johán de jassu, mi fijo, la casa é palacio de Idocín con todas sus heredades y ciertas vinyas, prados, montes y otras cosas á mí pertenescientes en el dicho lugar; é más la casa mia donde de presente fago mi morada que es en la Rua de la población de la Ciudat de Pomplona, con la otra que está junto á ella la qual huve de Martín cruzat mi sobrino, que de presente son una casa; la qual toda affruenta, de la una part con casa de arnalt de jaqua, é de la otra part con casas de Martín de Baquedano thesorero de Navarra, é de la otra con la Rua de la población; ensemble con el mueble questá dentro en la dicha casa.

31. Otrossy lexo al dicho don Johán de jassu, mi fijo, la pecha del dicho lugar de Idocín, la qual es en la val de Ibargoyte, la qual es - - - caffices de trigo y - - - sueldos cada mes, y qualesquiere otros derechos á mí pertenescientes é pertenescer podientes con qualesquiere heredades, servitudes é juredicción; é assy bien el lugar desolado de Sansoayn andurra que es en la val duncit (1), con todos los montes, prados, pieças y con todo su término y con todos qualesquiere derechos á mí pertenescientes, por el qual pagan tributo perpetuo por cada un año los vezinos é habitantes de Çoraquiain y Çavalceta de la dicha val duncit doze caffices de trigo; é más lexo al dicho don Johán de jassu, mi fijo, el lugar de garrués, que es en la val dezcavart, con sus Rentas, piezas, heredades y pecha de pan, cevada, dinero y otras servitudes é juredicción é otros qualesquiere drechos á mí pertenescientes; los quales drechos é lugares les dexo enteramente con todas sus entradas é sallidas é con todos é qualesquiere otros drechos é deveres á mí pertenescientes.

---

(1) «Ansoain Andurra» se llama en los documentos 8 y 9.—«En el apeo del año 1365 comprendía el valle de Unciti los lugares de Sansoain y Excusaga que tenía un fuego, Sansoain que no tenía ninguno, Naxurieta 7, Anchoriz 11, Unciti 5, Zoraquiain 4, Zemborain 3, Zabalzeta 3, Arteiz 3.» *Diccionario geográfico-histórico de España* por la Real Academia de la Historia, Sección I, tomo II, art. UNCITI (valle de). Madrid, 1802.

32. Otrossy lexo al dicho don Johán de Jasu mi fijo los mil é quinientos sueldos, moneda de Aragón (1) que yo recibo en cada un año de Renta en el general de Aragón; pagaderos los mil sueldos á veintequatro días del mes de setiembre y los quinientos sueldos a quatro días del mes de octubre; los quales dichos mil é quinientos sueldos con los bienes suso nombrados é los otros que abaxo fará mención quiero sean aplicados al mayorío, segunt é con las condiciones que adelante se dirá.

33. Otrossy lexo al dicho don Johán de jassu, mi fijo, unas casas que de present están caydas en la Rua de la población de la dicha Ciudat, y affruentes de las casas *donde de presente fago mi morada;* las quales se affruentan de la una part con casas de García lancart, é de la otra part con casas de María cruzat mi sobrina, é de la otra part con la calle mayor de la Rua de la población.

34. Otrossy lexo al dicho don Johán de jassu doctor, mi fijo, unas casas que yo posseo é me pertenescen en la población de la dicha Ciudat de Pamplona en la Rua clamada [de la] torre redonda; las quales affruentan de la una part con casas de - - -, é de la otra part con casas de - - -, é de la otra con la calle pública, é de la otra part con la barbacana ó muro de la dicha Ciudat.

35. Otrossy lexo al dicho don Johán de jassu doctor, mi fijo, un huerto, que yo he é á mi pertenesce, fuera de los muros de la dicha Ciudat cabel portal de san nicholás; que affruenta de las dos partes con el camino ó carrera que es del dicho portal para sant Anthón, é de las otras dos partes con el huerto ó casa de la conffraría de santa cathelina.

36. Otrossy lexo al dicho don Johán de jassu doctor, mi fijo, una pieça que yo he de tierra blanca en los términos de la dicha Ciudad, en el término clamado - - -, que es de sembradura de cinquo caffizadas poco más ó menos; la qual affruenta de la una part con **el fossado de los judíos** (2), é de la otra part

(1) Véase el documento 7.

(2) Este gran cementerio, fecundo en monumentos arqueológicos que importa buscar, conocida que sea de fijo su situación, estaba entonces intacto, y era estimado

con - - - de - - -, é de la otra part con el camino público que va de la dicha Ciudat para - - -.

37. Otrossy lexo yo, la dicha testadriz al dicho don Johán de jassu doctor, mi fijo, una vinya que yo hé en el término de dona pia, término de la dicha Ciudat; la qual á quatro arinçadas poco más ó menos; la qual affruenta de la una part con - - -, é de la otra part con - - -.

38. Otrossy lexo yo, la dicha testadriz, al dicho don Johán de jassu doctor, mi fijo, una vinya que yo he en el término del lugar de Ciçur mayor, término clamado - - -, la qual es de ocho arinçadas poco más ó menos; que affruenta de la una part - - - - - - -.

39. Otrossy lexo yo, la dicha testadriz al dicho don Johán de jassu doctor, mi fijo, los palacios del lugar desparça, que es en la cendea de galarr; los quales affruentan de la una part - - - - - - -, con todos los bienes é honor á los dichos palacios pertenescientes de vinyas, pieças, heras, casales é otros qualesquiere que sean, los quales fueron de don sancho Ruiz desparça mi agüelo alcalde de la Corte mayor, y de present pertenescen á mí por título é compra fecha por el dicho mi marido y por mí; é assimismo los palacios de çariquegui que es en la dicha cendea de galarr, que affruenta - - - - -, los quales assymismo fueron del dicho *don sancho Ruiz desparça y de doña Johana de çariquegui, mis agüelo é agüela,* é con todos é qualesquiere bienes de pieças, vinyas, eras, huertos, hortales é otros qualesquiere que sean, é con todos los honores é prerogativas á aquellos pertenesçientes; los quales assimismo por ser de mi abolorio quiero é me plaze sean aplicados al dicho mayorío. É por quanto los dichos palacios desparça é çariquegui fueron conquistados por via de compra por el dicho mi marido y por mí de ximón Ruiz desparça, mi thio, que fue, los quales martín Ruiz desparça fijo del dicho simón Ruiz save que le pertenescen, porque su padre simón Ruiz no los pudo vender por ser bienes de mayorío é vinculados por el testamento de la dicha doña Johana de çariquegui mi agüela, ordeno, quiero é mando por descargo de mi conciencia é del dicho mi marido é del

---

como monumento público y propio de la aljama hebrea de Pamplona, sita muy cerca de la puerta de San Nicolás.

dicho Simón Ruyz desparça mi tio, le sea restituido todo aquello que agenar no se pudo por el dicho symón Ruyz desparça por ser vincladas como se dize y sus bienes de mayorío, en tal manera y con condición que, deveniendo del dicho martín Ruyz é de su hermano sin creatura de legítimo matrimonio, tornen á mi fijo el doctor é sean aplicados al dicho mayorío como dicho es.

40. Otrossy lexo al dicho don Johán de jassu doctor, mi fijo, todos é qualesquiere bienes que yo he é á mí pertenescen é pertenescerán al adelante por succesión ó en otra qualquiere manera y en qualquiere tiempo en la Ciudat de Pomplona en término de aquella, sean casas, vinyas, pieças ó otros bienes, e[xenc]iones, deudas, los quales quiero que él herede é sean aplicados al mayorío é vinclados con las mismas cláusulas é condiciones que son los otros bienes del mayorío, los quales quiero herede el dicho mi fijo é los descendientes dél, que serán señores del dicho mayorío.

41. Otrossy, porque esta fundación de mayorío sea más durable é firme ordeno quiero é mando yo, la dicha testadriz, que los dichos bienes, assy como dicho es vinclados, ni algunos dellos no puedan ser vendidos ni empeñados en todo ni en parte, ni dados á censo ni á tributo, ni en otra manera alguna alienados, cambiados ni transportados; antes para siempre sean juntos á la casa é palacio de idocín y á la casa de la población donde fago mi morada, y no pueda el dicho doctor, mi fijo, ni aquellos que dél descenderán ó los quel dicho mayorío herederán, agenar ni enpeñar en la misma linea ni fuera della ningunos de los bienes suso dichos, ni por título denpéñamo, de dote ó legítima herencia, ni en otra ninguna manera.

42. Otrossy, por tal que la dicha fundación sea más fuerte é durable, yo, la dicha testadriz, ordeno é mando que si el dicho don Johán de jassu doctor en su tiempo, ó alguno de sus descendientes, que el dicho mayorío heredará en el suyo, vendiere, ó por via de truqua (1) ó empéñamo, donación ó cesión ó en otra qualquiere manera enagenare ningunos bienes de los que por mí

(1) Trueque.

de partes de suso son vinclados é por via de mayorío dejados á mi dicho fijo el doctor, que dentro de año é dia después que requerido será por el más cerquano pariente, que de la Recta linea de mi dicho marido y mia dependerá y será capaz de heredar la dicha casa, sea tenido de lo quitar y reintegrar ó dar recompensa en mejoría al dicho mayorío sin ffrau ni dissimulación alguna; é cas que no lo fiziere dentro del dicho tiempo, quiero é mando quel tal pariente más cerquano y devido heredero, que la dicha requesta le fará, sea señor de las dichas casas de ydocín é de Pomplona é de todos los otros bienes de mayorío, prefiriéndolo al que sea señor; al qual, por haver dissipado agenado y menoscabado el dicho mayorío é por no haverlo cobrado é reentegrado dentro del dicho tiempo de año é dia, lo declaro por indigno é inábil para la succession y herencio mio y del dicho mayorío.

Y si caso era quel pariente más cerquano, como dicho es, no fiziesse la tal diligencia y requesta al indigno señor que assí haurá enagenado ó dissipado los bienes del dicho mayorío, ó parte dellos, quiero é mando que otro pariente, descendiente, por recta línea de legítimo matrimonio, del dicho mi marido y mia, el que más curoso é diligente será y mejor lo querra esfforçar, tenga la misma facultad para requerir é cobrar é fazer lo que sobredicho es, al qual para en su caso é lugar dende agora por la misma fforma declaro por mi devido heredero é successor é por señor de la dicha casa de ydocín é de los otros bienes del dicho mayorío.

43. Otrossy ordeno é mando que, si el heredero, que por devida succession será señor del dicho mayorío, entrasse en Religión qualquiere que sea, no solamente de mendicantes mas de aquella en que puede posseer bienes, que en tal caso la succession prevenga en el más cerquano y devido heredero dependiente de legítimo matrimonio, por tal quel renombre del dicho mi marido y mio sea más durable. Y lo mismo ordeno y quiero si en muger perveniesse el dicho herencio y entrasse en religión.

44. Otrossy ordeno é mando, por quitar toda quistión é debate que en el tiempo por venir podrá acahescer entre mis herederos sobre la succession del dicho mayorío, que si el señor que será del dicho mayorío tuviere primogénito fijo [é] el tal fijo primogénito muriere antes que su padre dexando fijo de legítimo

matrimonio, que el tal fijo del primogénito sea señor de la dicha casa é mayorío después de la muerte de su agüelo, prefferiendo (1) en la succesión á qualquiere otro, ahunque sean fijos legítimos de su agüelo y hermano ó hermanos de su padre. É si el tal primogénito y devido heredero dexare fijas, una ó más, de legítimo matrimonio, que en tal caso los hermanos legítimos del tal fijo primogénito deffunto sean prefferidos á la fija ó fijas del tal primogénito.

45. Otrossy ordeno é mando que si el señor ó el que devía heredar la dicha casa y mayorío fuere insensado ó mentecapto de su persona, baldado é inútil para regir la dicha casa y mayorío y para procurar generación, que en tal caso sea preferido el más cerquano y devido successor, fijo ó hermano de aquel á quien por grado de propinquidat é devida successión le sobrevendrá el dicho herencio del mayorío, dando todavía côngrua é sufficiente sustentación al tal segunt sea necessidat é qualidat á bien vista de los parientes de la casa.

46. Otrossy ordeno é mando que si caso contescía, lo que dios no mande, que deveniesse del dicho doctor, mi fijo, creatura ó creaturas de legítimo matrimonio, en tal caso suceda y herede el dicho mayorío mi fijo Pedro de jassu *justicia de Pomplona* si vivo fuere; é si no, su fijo mayor; é á falta de fijo, su fijo mayor (2); de manera que siempre vaya la succession de fijo en fillazgo, precediendo los masclos á las fembras, según dicho es.

47. Otrossy ordeno é mando que faltando la successión de los dichos don Johán de jassu é Pedro de jassu mis fijos, lo que dios no mande, succeda y herede el dicho mayorío mi fija María de jassu, si viva fuere, ó su fijo mayor como dicho es; é faltando la dicha succession de la dicha María de jassu mi fija, succeda y herede el dicho mayorío mi fija Cathelina de jassu é los descendientes della é de legítimo matrimonio por el orden ques dicho; é si della dexava de sus descendientes sin legítimo heredero, en tal caso succeda y herede el dicho mayorío mi fija Johana de

(1) Siendo preferido.
(2) Es decir, hijo mayor del hijo de Pedro.

jassu é los descendientes della de legítimo matrimonio en la orden suso dicha; é si deveniesse la dicha Johana de jassu sin dexar creaturas de legítimo matrimonio, succeda mi fija Margarita de jassu señora de olloqui ó sus fijos é descendientes de legítimo matrimonio; por manera que siempre vaya la successión de grado en grado de mayor á mayor en mis fijos é fijas [y sus descendientes] p[recediendo] los masclos á las fembras, como di[cho es].

48. Otrossy ordeno, quiero é mando que si caso contescía quel señor que será de mi dicha casa y mayorío no tuviesse fijos ni fijas de legítimo matrimonio, é faltassen herederos descendientes de [legítimo matrimonio], que en tal caso, si el señor que al tiempo será tuviere fijo bastardo leal, nascido de suelto y de suelta, quel tal pueda heredar y succeyr en el dicho mayorío á falta de legítimos, como si fuesse procreado en legítimo matrimonio.

49. Otrossy p[ara quel nombre de la dich]a casa é mayorío no p[ue]da se [ac]abar de sus ffundadores, antes aquel quede en pie y d[urabl]e, quiero mando y ordeno que si fija heredará la dicha casa á falta de fijo masclo, quel fijo heredero que dellos será procreado y heredará la dicha casa y mayorío y los que dellos dependerán y heredarán successivamente la dicha casa tomen el sobrenombre de jassu y las armas, dexando el sobrenombre del padre; y si caso era que no lo fiziessen assy, quiero que no succedan en el mayorío ni puedan ser señores de la dicha casa.

50. Otrossy yo, la dicha guillema de athondo, testadriz dexo á Pedro de jassu ciudadano de Pomplona, mi fijo é del dicho Arnalt pérez de Jassu mi marido, por via de mayorío é con las condiciones que abaxo fará mención los bienes, heredades é Rentas, palacios é casas que se siguen.

51. Primeramente lexo al dicho Pedro de jassu vezino de Pomplona, mi fijo, los palacios quel dicho mi marido é yo teníamos y de presente yo posseo en el lugar de Sagüés, que es de la val dechauri, con todas sus vinyas pieças é prados é con sus honores, prerrogativas y con todas las otras cosas á los dichos palacios pertenesçientes; é con aquello ensemble las vezindades

de muru, azterayn (1) undiano, paternayn (2), etc., para que pueda herbajar sus ganados y aprovecharse dellas. Las quales dichas heredades no son expresamente nombradas por ser muchas.

52. Otrossy lexo al dicho Pedro de jassu, mi fijo, los palacios del lugar de gaçolaz de la val dechauri con todas sus vinyas, pieças heredades, las quales por ser muchas no son aquí especificadas y con otros honores prerrogativas é otros derechos qualesquiere á los dichos palacios pertenescientes, todos enteramente, como los teníamos é posseíamos el dicho mi marido, que dios aya, é yo ensemble mientre vivió, é yo de presente posseo.

53. Otrossy lexo al dixo Pedre de jassu, mi fijo, unas casas que yo he é posseo en la villa de sant Johán del pie del puerto, situada sobre la plaça llamada el mercado. La qual affruenta de la una part con el hospital de santa María, é de la otra part con la casa é la tienda de Miguel del Rey, é de la otra part con el río grande que passa por la dicha villa, é de la otra con la dicha plaça del mercado.

54. Otrossy lexo al dicho Pedro de jassu, mi fijo, una casa, que yo he en la dicha villa de sant Johán, clamada la corma; la qual se manda con un passaje que tiene sobre el chapitel del Rey por la casa principal, que es situada sobre el muro de la dicha villa, la qual dicha casa es affruentada de la una part con el dicho chapitel del Rey, é de la otra part con el portal grande de la villa que van paral mercado, y de la otra parte trasera con el muro de la dicha villa, y de la otra part con la plaça llamada el mercado.

55. Otrossy lexo al dicho Pedro de jassu, mi fijo la borda y villar que yo he, en la dicha villa de sant Johán, de maçanas (3) fuera del muro de la dicha villa en la plaça clamada el mercado, el qual está sobrel río de la dicha villa.

56. Otrossy lexo al dicho Pedro de jassu, mi fijo, todas las

(1) Astrain.

(2) Badernain, según el apeo que se hizo en 1366 del valle de Echauri y se cita por el *Diccionario geográfico-histórico de España* publicado por la Real Academia de la Historia, tomo I, art. ECHAURI.

(3) Manzanas.

tierras maçanales é pieças que yo he en la dicha villa de sant Johán, las quales posseíamos el dicho mi marido é yo ensemble mientre vivía, y de presente yo posseo, todas enteramente, las quales por ser muchas no son aquí nombradas y especifficadas; y quiero que las possea juntas y sean del mayorío para siempre.

57. Otrossy ordeno é mando que todos los bienes suso dichos sean del dicho Pedro de jassu, mi fijo é del dicho Arnalt pérez de jassu mi marido, é los possea francha é libremente durante su vida, ó depués de sus días su fijo mayor; é assí vayan siempre de mayor en mayor, precediendo los masclos á las ffembras, aunque nazcan postrero, hasta la ffin del mundo.

58. Otrossy, si caso acahescía, lo que dios no mande, que deveniesse del dicho Pedro de jassu, mi fijo, sin creatura ó creaturas de legítimo matrimonio, quiero y mando que en tal caso succeda y herede el dicho mayorío mi fijo don Johán de jassu doctor, si vivo fuere, ó su fijo mayor si lo huviere, en tal manera que faltando la dependencia del dicho Pedro de jassu mi fijo tornen todos los bienes, assí de partes de suso dexados, al mayorío de la casa principal del dicho don Johán de jassu doctor, ó sus descendientes señores de aquella, assy é por la manera que he ordenado é mandado de partes de suso en caso que faltase la dependencia de uno dellos, el otro ó sus herederos succedan en qualquiere de los dichos mayoríos, y las dos casas se junten é sean una é un mayorío como dicho es.

59. Otrossy ordeno é mando que los bienes suso dichos, al dicho Pedro de jassu mi fijo dexados por mayorío, no puedan ser vendidos en todo ni en parte, empeñados ni dados á cens[o], ni en otra manera alguna ajenados ni cambiados, antes para siempre sean annexos é juntos al dicho palacio de Sagüés; é por que más durable sea el dicho mayorío y la memoria del dicho mi marido y mía quiero que por ninguna vía puedan ser transportados ni ajenados. ni partan de la [a]gnable (1) y Recta dependencia suya y mía, ordenada como dicho es, succediendo de mayor en mayor.

(1) Agnaticia, ó de varón en varón.

60. Otrossy quiero, ordeno é mando que todas aquellas cláusulas, condiciones é qualidades, por mí expresadas de partes de suso en la fundación del principal mayorío dexado al dicho don Johán de jassu doctor mi fijo, sean repetidas aquí; y de la misma manera quiero sea condicionado y qualifficado esto que al dicho Pedro de jassu, mi fijo, dexo.

61. Otrossy ordeno, quiero é mando que si en tiempo á venir por succesión, ó otro drecho alguno, bienes algunos é Rentas de qualquiere qualidat que sean huviessen de prevenir (1) en mis fijos suso dichos en la tierra de Ultrapuertos, que aquellos herede é possea enteramente mi fijo Pedro de Jassu, ó sus descendientes, herederos de la casa suya é mayorío, syn part ni drecho del dicho don Johán de jassu, ni de sus herederos, ni de sus fijos, ni descendientes.

62. Otrossy lexo al dicho Pedro de jassu, mi fijo, el peaje de la villa de sanpelay é garris que [es] allende puertos en la tierra de micxa (2), el qual ensemble con la diezma de arberoa, que es assí bien allaende puertos, fueron dados á Pedro de jassu bayle de sant Johán del pie del puerto y hermano del dicho Arnalt pérez de jassu mi marido (3) por el Rey don Johán de loable recordación, dado en satisffación é pago de quatro mil libras de dineros de carlines, que dicho Pedro de jassu bayle espendió en deffenssyón é goarda del castillo de sant Johán y embastecerle de provisiones al tiempo de las guerras y differencias que fueron entrel Rey don Johán de aragón é de Navarra y el Príncipe don Karlos su fijo (4), como todo esto parece más largamente por deffinición de cuenta passada en Cambra de comptos é certifficación de los oydores, é por las gracias del dicho señor Rey y otras provisiones y documentos que son en mi poder; los quales dicho peaje que yo de presente posseo y diezma con todos los drechos,

---

(1) Sic.

(2) La merindad de Ultrapuertos (Navarra francesa) comprendía las tierras de Baigorri, *Arberoa*, Osés, *Mixa*, Ostabarés y Cisa.

(3) D. Pedro, hermano de Arnaldo, era ya difunto en 12 de Diciembre de 1472; y el litigio de sucesión á los derechos de percibir el peaje de Saint-Palais se decidió con aquella fecha en favor de D. Arnaldo. Boletín, tomo xxii, pág. 453 y 454.

(4) Años 1451-1457.

á mí pertenescientes é pertenescer podientes, quiero que sean del dicho Pedro de jassu, mi fijo. E por quanto la diezma de arberoa tiene Martín de beamonte, fijo de don Johán (1) de beamonte Prior de sant Johán chanceller de Navarra, é no se ha podido cobrar de su poder por las differencias é guerras y poca justicia que ha havido en el Regno, será demandado por justicia y suplicado á la Reyna nuestra Señora mande restituyr la dicha diezma de arberoa al dicho Pedro de jassu, mi fijo, libre é desembarazadamente, assí como lo posseyó en su vida el dicho Pedro de jassu bayle de sant Johán y de presente yo posseo el dicho peaje de sanpelay y garris.

63. Otrossy ordeno, quiero é mando que si el señor Rey y la Reyna nuestros señores en ningún tiempo quisieren tomar la dicha diezma pagando las dichas quatro mil libras carlines, pues no [es] de penssar que de otra manera las quieran, por tenerlas con tan justo título el dicho Pedro de jassu bayle de sant Johán y por tan señalados servicios como fizo al dicho señor Rey (2) é á la Corona de Navarra en tiempo de necessidat mucha y fortuna, cuyo heredero á falta de fijos legítimos (3) fué el dicho Arnalt périz de jassu mi marido, quiero que las dichas quatro mil libras sean partidas medio por medio, y que las dos mil libras sean para el dicho Pedro de jassu mi fijo, é las otras dos mil sean del dicho don Johán de jassu doctor mi fijo, para la ayuda de los dotes de mis fijas y otras necessidades é cargos de mi dicho testamento.

64. Otrossy ordeno, quiero é mando quel dicho Pedro de jassu, mi fijo, en sus días y los fijos descendientes suyos, que en los tiempos á venir heredarán la dicha casa y mayorío, ayan siempre de acatar y goardar la honra á la casa principal y á los señores que della serán, el dicho don Johán de jassu en su tiempo é sus herederos en el suyo, como á pariente mayor y como á descendientes de aquella casa; y assy mismo el dicho doctor en su tiempo y sus herederos cada uno en el suyo miren é tracten como

---

(1) † 27 Marzo 1487.
(2) Juan II de Aragón.
(3) De D. Pedro Pérez de Jaso.

á fijo de la casa á los señores que serán herederos de la casa del dicho Pedro de jassu; por tal que todos conformes en deuda y amor serán más estimados y honrados y las casas duren más, mirando y faziendo unos por otros como hermanos descendientes de un padre y de una casa.

65. Otrossy ordeno y mando que mi fija María de jassu, muger de don Martín de huart licenciado, consejero é finanças del Rey é de la Reyna nuestros señores, le sea satisfecho é pagado enteramente todo aquello que por mi marido Arnalt pérez de jassu, que dios perdone, é por mí le fué asegurado é mandado, que fué la suma é quantía de [quinientos] florines y los vestidos del ajur (1) de la boda; como quiera que de todo aquello, á cuidar mío, está satisfecha enteramente, segunt parece por los descargos é conoscimientos que tengo del dicho licenciado, á los quales me refiero. É más quiero, ordeno y mando que para su ayuda de los casamientos de sus fijas y para sus necessidades le sean dados cient florines de moneda contando á quinze glosses (2) por florín, é porque aya mi ánima por encomendada.

66. Otrossy ordeno y mando que mi fija Cathalina de jassu, muger de Johán despinal mercadero vezino de Pamplona, que fué (3), le sea pagado todo su dote enteramente, como le fué prometido é asegurado por mí al tiempo que fué contratado é fecho el dicho matrimonio, y más sus vestidos, como parece por el contracto matrimonial; y por quanto no ha recebido cosa alguna de lo que es devido, ordeno y mando que, ultra aquello que en el contracto es contenido, le sean dados de mis bienes la suma de cient florines de moneda, contando á quinze grosses por fflorín, por tal que mi ánima aya por encomendada.

67. Otrossy ordeno é mando é lexo á Johana de jassu, mi fija, para su dote é casamiento la suma de quinientos fflorines de moneda contando á trenta (4) grosses por fflorín, é más sus vestidos é joyas del día de la [boda] de tales paños como á ella pertenes-

---

(1) Sic. Forma navarra de «ajuar».
(2) Sic.
(3) Difunto.
(4) Sic.

cen, á bien vista de sus hermanas, María, Cathalina, Margarita; los quiero le sean pagados para el día de su boda; é más quiero é mando le sean dados como á las otras hermanas cient fflorines de la dicha moneda, por tal que mi ánima aya por encomendada. Por quanto me ha servido más luengo tiempo que las otras mis fijas, ruego encargo y mando al dicho doctor mi fijo que mire por ella como padre, y le mejore el dote de manera que pueda bien casar y á buena casa.

68. Otrossy mando y lexo á Margarita de jassu mi fija, señora de Olloqui, que le sea satisffecho é pagado enteramente su dote é casamiento, que es quinientos fflorines de moneda, é más sus vestidos, de lo qual tiene recebidos alguna suma, y también le fueron fechos ciertos vestidos; todavía lo que resta por cobrar, como á las otras hermanas, aquello le sea satisffecho enteramente por mis dichos cabeçaleros infrascriptos, é más le sean dados como á las otras hermanas la suma de cient fflorines de la dicha moneda para en ayuda de sus necessydades é por tal que mi ánima aya por encomendada.

69. Otrossy ordeno, mando é quiero que si, lo que dios no mande, que si alguna de mis fijas deveniesse sin creatura ó creaturas de legítimo matrimonio, que todo aquello que por mí les ha seydo de partes de suso consignado para su dot é casamiento toque al dicho doctor mi fijo si vivo fuere; ó sino á aquel que sea señor de la casa y mayorío y heredero suyo, salbo aquello que ellos ó qualquiere dellos por su testamento ayan dispuesto é ordenado; y en tal caso quiero que pueda cada uno dellos ordenar á su voluntad é querer de la suma de dozientas libras fuertes é de sus vestidos é joyas.

70. Otrossy ordeno é mando que para pagar los dotes de las dichas mis fijas y para los otros cargos deste mi dicho testamento é última voluntad sean tomados por mis cabeçaleros las vinyas é otros cualesquiere ganados menudos que yo he, é todos los bienes muebles de qualquiere qualidat sean, que en tiempo de mi ffin se fallarán en mi poder.

71. Otrossy, por quanto los bienes suso dichos é asignados para satisffacer este mi dicho testamento y los cargos dél no bastaran enteramente, quiero é mando que á todo lo que restará por

complir de las mandas é lexas deste mi dicho testamento separe el dicho don Johán de jassu doctor mi fijo y heredero principal, y quiero sea tenido [á] la satisffación de aquello; al qual encargo y Ruego é mando que él como fijo obediente en lo que toqua al descargo de mi conciencia [y como] padre [mirando] por sus hermanas mis fijas aya de cumplir todo lo que por mí de partes de suso en este mi testamento ha seydo ordenado é mandado.

72. Otrossy ordeno é mando que sean cobradas las deudas que abaxo fará mención por satisfazer é pagar los dotes y otros cargos que este [mi testamento ordena se fagan] por mis [cabeçaleros infrascriptos ó] el más curoso ó diligente dellos.

73. Otrossy ordeno, quiero é mando que sean cobrados del señor de Camón de la tierra de ultrapuertos la suma de doscientas libras carlines, las quales deve al dicho Pe[dro de jassu, mi fijo.....] por la obligación *de re judicata*, el qual está en mis coffres.

74. Otrossy mando y quiero sean cobradas de charles de Artieda, los quales deve por dineros prestados á mossen Johán de Artieda su padre, la suma de cient fflorines.

75. Otrossy mando á mis dichos cabeçaleros que todas aquellas deudas que fallarán ser devidas á mi dicho marido, y están por un libro manual escrito de su mano, el qual está en mi coffre, sean demandadas y cobradas; las quales [deudas] no son aquí especifficadas; é si por aventura alguno de los que assí obligados son é sus herederos fuessen assí pobres é menguados de bienes, quiero le[s] sea fecha gracia de lo que de[vieren], ó sea de la meatad, ó tercio, ó de toda la suma á bien vista de mis cabeçaleros.

76. Otrossy, si algun hombre ó muger, pariente ó [estra]ño quissiere ir ó venir, ó intentare cosa alguna contra este mi dicho presente testamento é última voluntad en tiempo alguno, en todo ó en parte, directa ó indirectamente, moviendo pleyto ó demanda en juyzio ó fuera de juyzio, contra mis cabeçaleros ó herederos ó qualquiere dellos, por dar impedimento que este mi dicho testamento no se cumpla, yo, la dicha guillema de athondo testadriz, ordeno, quiero é mando que á los cabeçaleros infrascriptos, ó el que mas curoso ó diligente será dellos, dén pleyto ó pleytos con los dichos mis bienes á aquel ó aquellos que contra este mi pre-

sente testamento vernán ata (1) que sean determinados ó declarados por juizio ó composición, como mejor les parecerá; é si algunos de mis fijos, ó fijas, ó otro á quien yo he dexado alguna cosa en este mi dicho testamento contraveniessen ad aquel en todo ó en parte, que ad aquel tal no le sea dado cosa alguna de aquello que mandado é lexado les he en este mi dicho testamento, salbando la herencia legítima en que yo he heredado mis dichas creaturas.

77. É veniendo á la conclusión y dando ffin á este mi dicho testamento é última voluntad, é para fazer tener é exseguir aquel, é para la execución dél en la forma é manera que de partes de suso es contenido é por mí ordenado, yo, la sobredicha guillema de athondo testadriz, establezco, ordeno, fago, é nombro por mis cabeçaleros y executores deste mi dicho presente testamento, es á saber, á los sobrenombrados don Johán de jassu doctor é Alcalde mayor de la Corte, é á Pedro de jassu, mis fijos, é á Martín de huarte licenciado é consejero é finanças de los Reyes nuestros Señores, é al señor de olloqui, mis yernos, é á cada uno dellos por sí; á los quales dichos mis cabeçaleros é á cada uno dellos yo, la dicha guillema de athondo testadriz, do é actrogo (2) para enpués mis dias todo líbero y cumplido poder special é general mandamiento para que ellos, ó qualquiere dellos, el que más curoso será, puedan é ayan á exeguir, pagar, satisffazer é cumplir y demandar este mi dicho testamento é lo contenido en él, é á todas é cada unas cosas que yo he ordenado é lexado he en la forma de suso contenida, la absencia del uno no embargando la presencia del otro, é con todas dependencias, emergencias é annexidades.

78. É yo, la dicha testadriz, ruego é requiero á vos don Johán de Aurtiz, secretario de los Reyes nuestros Señores, retengades é fagades de vuestro officio de esta mi última voluntad é desposiçón carta pública ó cartas públicas, una ó muchas quantas necessarias serán, á conservación del drecho de quien pertenezerá; é á los presentes bien assí ruego que dello me sean testigos.

---

(1) Hasta.
(2) Sic. Doy y otorgo.

79. Esto fue fecho en la Ciudat de Pomplona, á diez dias del mes de Noviembre del año del nascimiento de nuestro señor Jhesu christo Mil Quatrocientos Noventa. Testigos son, que presentes fueron á lo que dicho es clamados é rogados é que por tales testigos se actorgaron, los honrados Martín de Rosas ciudadano de Pomplona é garcía de athondo, vezinos é habitantes en la dicha Ciudat.

80. É yo, Johán de aurtiz, Secretario de los Reyes nuestros Señores é notario público jurado por las Auctoridades Real é ordinaria en este su dicho Regno de Navarra é obispado de Pomplona á la ordenación del presente testamento é todas é cada unas cosas en él contenidas mientre, é segunt suso scriptas son, se fazían é dezían, á una con los dichos testigos presente fuí personalmente, é aquellas assí fazer [é] dezir ví é oí; é á requesta é mandamiento de la sobredicha guillema de Athondo testadriz en nota recebí; y de aquella esta presente carta reduzí en esta foja pública con mi propria mano; é fize en ella este mi usado é acostumbrado sig-+-no en testimonio de verdat.

Las cláusulas de este testamento, encaminadas á perpetuar la memoria de Doña Guillerma de Atondo y de su marido en la capilla de San Pedro Mártir, donde una misma losa cobija sus despojos mortales, fueron objeto preferente de la solícita piedad de D. Juan de Jaso. El cual en su propio testamento no las dejó olvidadas, siendo algunos años más tarde llevadas á feliz término por su viuda Doña María de Azpilcueta y por su albacea el Maestro D. Diego de Jaso doctor en teología, según aparece del acta siguiente de avenencia (Pamplona, 10 Mayo 1527), que original si bien incompleta existe en el archivo del Sr. Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 67, H, 5.*

«Anno del nascimiento de nuestro S.or Jhesu christo de Mil quinientos y veynte y siete, á diez dias del mes de mayo en la Ciudat de pomplona, En presencia de mí, notario, é de los testigos infrascriptos, Constituydos personalmente los R.do y muy venerables Religiosos, fray Anthonio de yssaba prior, fray Anthón

de oyz vicario, fray Johán de Hucar, fray Sancho de labayen, fray martín de casanoba, fray martín de unanoa, fray pedro de garralda, fray miguel de arrayça, fray miguel de hucar é fray Johán de azpeytya, frayles del monesterio de santiago de la orden de santo domingo de la dicha Ciudat de pomplona, quistaban congregados á capítol á sono de campana dentro del choro del dicho monesterio, por sí y en vez y nonbre de todo el Convento de la una parte, Et el egregio maestre diego de jassu doctor en la sagrada theología, como cabeçallero y executor que dixo ser del último testamento de don Johán de jassu doctor en leyes Seynor de xavier *quondam* (1) de la otra parte, fizieron y firmaron los capítulos y convenios siguientes, en Razón y á causa de una capellanía perpetua con seys aniverssarios de missas cantadas, que Arnalt Pérez de jassu oydor de los conptos Reales é su muger guillema de Atondo, Seynores del lugar de ydocín qui fueron, por su testamento hubieron fundado y mandado perpetualmente cantar y celebrar en el susodicho monesterio de santiago.

Primeramente fué contenido (2) y firmado entre las dichas partes que los dichos prior é frayles en su tiempo, y los prior y frayles qui empués dellos serán en el dicho monesterio sean tenidos y obligados á perpetuo de dezir çelebrar y cantar en el dicho monesterio en la capilla de sant pedro mártir, una capellanía aynal celebrando cada día una missa, et bien así seys aniverssarios ó missas cantadas de Requiem por defuntos en los dias seguientes: El p[rim]er [aniverss]ario ó missa [cant]ada en el primer dia de mayo; El segundo en el primer dia del mes de Jullio; [el tercero en el primer] dia del mes de Septiembre; el quarto aniverssario en el primer dia de novienbre; [el quinto en el prime]ro dia de genero; y el sexto aniversario en el primero dia de março; é si en los dichos dias no podiessen celebrar y cantar los dichos aniversarios, los ayan de celebrar y cantar antes, ó enpués, en el primer dia vacante; É bien assí sean tenidos y obligados cada é quando ellos los dichos aniverssarios ó missas cantaren, dixeren ó celebraren, de hacer saver al Seynor de xavier,

(1) Difunto.
(2) Sic.

si se allare en la dicha Ciudat al tiempo, ó á los parientes más propincos de los dichos S.[or] de xavier, [é] Arnal périz de jassu é de guillema de Athondo su muger, fundadores de los dichos capellanía y aniverssarios, si querrán venir á oyr las dichas missas cantadas.

Item, bien assí fue pactado concluido y firmado que el sobredicho maestre diego de jassu doctor, como cabeçalero y executor sobredicho del último testamento y *donña maría de azpilcoeta Senñor* (1) *de xavier*, por sí ó por sus propincos para el dia de santa cruz de mayo á los sobredichos prior y frayles en su tiempo, é á los prior y frayles qui enpués de ellos serán en el dicho monesterio en el suyo la suma de cinquoenta florines de moneda corriente en este regno de Navarra, y por la cera que se gastará en la celebratión de los dichos capellanía y aniversarios en cada hun ayno seys florines de la dicha moneda; y todo [e]sto serán tenidos y se obligarán á pagar como sobredicho es, ata en tanto que la sobredicha doyna maria de azpilcoeta S.[ora] de xavier ó sus herederos della Senñores de xavier á los dichos prior y frayles del dicho monesterio de Santiago den é satisfagan y enfrexen (2) la suma de Mil florines de moneda por los cinquoenta florines que dan por la dicha capellanía perpetua ó missa quotidiana, y por los dichos seys aniversarios ó missas cantadas cient y veynte florines de dineros de la dicha moneda, para que con los sobredichos dineros los dichos prior é frayles ayan de comprar hazienda ó Renta para la fundatión de los dichos capellanía perpetua é seys aniversarios é missas cantadas, et á tener, satisfazer, observar é cumplir, etc.» (3).

Por su parte D. Pedro de Jaso, vecino y magistrado de Pamplona, tan ricamente heredado por el testamento de sus padres, D. Arnal y Doña Guillerma, no se descuidó en tributarles grato recuerdo de piedad tiernísima. Cabe ellos yace enterrado en la capilla de San Pedro Mártir. Sucedióle en el mayorazgo su hijo, el famoso capitán D. Valentín de Jaso; el cual mandó por su

(1) Sic.
(2) Entreguen.
(3) Sigue de letra contemporánea el rótulo: «Capellanía de arnal périz.»

testamento y codicilo (10 y 17 de Noviembre de 1562) que le sepultasen en el mismo panteón de familia al lado de su esposa Doña María Cruzat. Por haber él fallecido sin sucesión, pasó la herencia al hijo de su hermana Doña Isabel († 1558), D. Valentín Sanz de Jaso, que casó con Doña Catalina de Beaumont († 1563). Esta y su suegro D. Martín Sanz de Lumbier († 1542) descansan allí mismo en paz. Así consta por la escritura (1) de concordia y compromiso ajustada en 24 de Abril de 1569 entre el sobredicho D. Valentín Sanz y el Prior y convento de Santiago.

16.

Estella, 31 Mayo 1492. Carta original de reconocimiento y pagaré que hizo Mr. Gabriel de Aubenas, lugarteniente de Gobernador de Navarra, á D. Martín de Azpilcueta, señor de Javier y de Azpilcueta y alcaide de Monreal por los servicios que había prestado, adelantando cantidades necesarias á la custodia de la villa y judería de Lumbier.—Archivo del Duque de Granada de Ega; *Navarra, leg. 62, C, 6.*

Gabriel, señor de Avenas, lugarteniente general en este Regno de Navarra del señor de labrit conde de drus, etc., mi muy Reduptable señor padre, governador y lugarteniente general por los muy Excellentes Don Johán por la gracia de dios Rey de Navarra, duque de nemocx, de gandía, de montblanch y de peñafiel, Conde de foix, Señor de bearn, Conde de bigorra y de Rivagorça, de pontievre, de peyregorth, vizconde de limosín, par de francia y señor de la Ciudat de balaguer, E dona Cathelina por la mesma gracia Reyna propietaria del dicho Reyno, duquessa de los dichos ducados, Condessa y Señora de los dichos Condados y Señoríos, A quoantos las presentes verán é oyrán, Salut.

Facemos saber que á causa de las grandes necesidades que en aqueste año han ocorrido, no ha seydo possible satisfazer ni pagar al *Magniffico é bien amado nuestro, Martín, Señor de azpilcueta*

(1) Archivo del Duque de Granada de Ega; *Navarra, leg.* 67, *H*, 45.

é de xavier é Alcayde de Mont Real (1), de ciertas quantidades por él suplidas y á él debidas; las quoales han seydo dis[tribu]ydas en cosas concernientes á servicio de los dichos Reyes, nuestros Señores. Las quoales dichas suman son segunt siguen.

Primerament en sessenta libras de Renta de mayor suma, que p[or or]den de dicho Señor de labrit, mi señor, la vez postremera que pai[... c]ientas libras que supplió para ciertas perssonas, que se [pusier]on en la goarda de la villa de lumbierr [... anyo M.CCCC]LXXXX últimament passado.

Item que lo que ha suplido en la goarda de la *Judería* en este presente anyo y en los passados [...].

Item por lo que se le deve de las penssiones Reçagadas deste presente anyo y de los passados, al Respet[o dél] por el dicho Señor de labrit mi [pad]re hordenadas, la suma de seyscientas libras.

Que suman en universo las partidas susodichas Mil setecientas sessenta libras; las quoa[les por virtu]t de las presentes prometemos fazerle hordenar por los dichos Reyes et señor de labrit, mis Señores, en el primer otorgamiento del A[nyo próxim]o venient MCCCCLXXXXIII, é en tal manera que de eillas enteramente sea pagado del dicho otorgamiento, ó de la mayor parte d[eillas; mas] en caso que por grand necessidad no pudiese ser del todo pagado en el dicho primer otorgamiento, en el quoal caso que[remos que se]a pagado en el Anño é otorgamiento primeros siguientes de lo que le Restare sin pagar; de forma que del buen servicio por [él] fecho no quede con dañyo alguno.

Sí mandamos al fiel Consellero é bien amado nuestro Martín de vaquedano thesorero de Navarra, é á quoalesquiere officiales é otras perssoñas que ternán cargo de las Receptas y pecunias Reales, que al dicho Señor dazpilcueta den y paguen las dichas [Mil] setecientas y sessenta libras del dicho otorgamiento del Anño primero venient MCCCCLXXXXIII, en tal manera que si tal empacho oviesse que del todo non pudiesse ser pagado, cobre la

---

(1) En el documento **14** (6 Diciembre 1488), D. Juan de Jaso su yerno y Doña María su hija se llaman también *señores de Javier*. Tocábale por la ley de viudedad el usufructo del señorío; así como la propiedad á su hija.

mayor parte de la dicha suma, é aquello que Restará por semejante le paguen del otro otorgamiento del primer Anño siguiente sin ponerle más dilationes en ello; Car ellos dando é pagando las dichas Mil set[ecientas é] sessenta libras al dicho Señor dazpilcueta, ó á su mandado, en la forma susodicha queremos sean avidas por descargadas é quitas de la dicha manera.

É mandamos á los fieles conselleros de los Reyes, nuestros Señores, las gentes oydores de los comptos Reales que las dichas Mil VIIe LX libras tomen y escriban en compto á los dichos chanciller é otros á quien perteneztrá, é Rebatan de sus Receptas de los Anños primeros vinientes, por testimonio de las presentes, con Reconocimiento del dicho S.^or dazpilcueta, Reportadas ante ellos una vez tan solament sin difficultat alguna. Car tal es nuestra voluntat y querer, non obstantes quoalesquiere hordenanças ni otras cosas á esto contrarias.

Dada en la ciudat de Estella, so el signeto de las Armas Reales [e]n absencia de la Chancillería, postremero día de Mayo, Anño MCCCCLXXXXII.

Gabriel (1).

Por mandado del S.^or lugarteniente general, M. de Jaureguíçar.

Angustiosa era la situación económica por la que pasaba entonces el reino de Navarra y se deja bien comprender por este notable documento.

El gobernador general del reino, D. Alant de Labrit, tan pronto como regresó de Valencia (Marzo 1488) se empeñó en lucha abierta contra el rey de Francia Carlos VIII; y consumió en la guerra del ducado de Bretaña lo propio y lo ajeno. La heredera del ducado, Ana de Bretaña, dejando frustradas las esperanzas de su transido y *viejo* caballero Alant, se casó con el rey de Francia (16 Diciembre 1491). Entretanto D. Juan de Foix, vizconde de Narbona y tío de los reyes de Navarra les hizo cruda

(1) Firma autógrafa.

guerra, pretextando en su favor la ley Sálica para desapoderarlos de sus Estados al otro lado del Pirineo. Esta situación describe con su habitual, aunque lacónica, exactitud el doctor D. Juan de Jaso en su *Crónica de Navarra*, apuntando que la reina Doña Catalina «se vió en mucho trabajo, porque su tío el Señor de Narbona la quería desposeer de todo el señorío, que es la jurisdicción del rey de Francia, diciendo que en las casas de los doce Pares de Francia no heredan hijas.»

La conquista de Granada, el descubrimiento de América por Cristobal Colón y la gloria y majestad prepotentes, que desde entonces hicieron pesar el cetro de los Reyes Católicos en las balanzas de los destinos de Europa, cambiaron la faz política de Navarra, devolviéndole la tranquilidad apetecida. Émulo de los Reyes D. Fernando y Doña Isabel, imaginó Carlos VIII que, apoderándose del reino de Nápoles, no había de parar hasta enarbolar la cruz en Jerusalén y en Constantinopla. Devolvió al Rey de Aragón los condados de Rosellón y Cerdaña, llamó reconciliados á sus banderas lo mismo al Vizconde de Narbona que al padre de los Reyes de Navarra; y la tempestad que parecía debía acabar con estos, se alejó más allá de los Alpes, dando lugar á tranquila calma por ambas vertientes del Pirineo.

Hacíala presagiar la firmeza con que prometió el Sr. de Aubenas á D. Martín de Azpilcueta el pago seguro de sus servicios y patriótico desprendimiento. Dos días antes, en 29 de Mayo de 1493, los Reyes Católicos, no teniendo que temer y sí mucho que esperar del de Francia, firmaron las instrucciones que dieron al Almirante D. Cristobal Colón (1) para cristianizar el Nuevo Mundo.

---

(1) BOLETÍN, tomo XIX, páginas 184 y 185.

17.

Catedral de Pamplona, 12 Enero 1494. Coronación de los Reyes D. Juan y Doña Catalina. El doctor D. Juan de Jaso, alcalde mayor de la corte, recibió en este acto solemne el juramento de fidelidad que hicieron los tres Brazos ó Estamentos del Reino.—Protocolo de letra contemporánea en papel, rasgado el folio postrero. Archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 97 (sin letra), 3.*

En el nombre del Senñor todo poderoso, padre fijo y spíritu santo, tres personas en huna esencia é hun solo dios, Rey de los Reyes et Senñor de los Senñores, á perpetua memoria.

Sea magnifiesto á todos los presentes é á los que son por venir, qui este público instrumento verán é oyrán [é] leherán, que en el aynño del nasçimiento de nuestro Senñor Jhesu christo Mil ccccLxxxxIIII.°, día domingo que se contaba el dozeno día del mes de genero del dicho aynño, en la Indiçón trezena é del pontifficado del nuestro muy santo padre en Jhesu christo alexandre, por la divinal providencia papa sexto, año segundo, empués que los muy excelentes et poderosos príncipe et princesa, Don Johán por la gracia de dios Rey de Navarra, dux de nemox, de gandía, de montblanc, de peñaffiel, Conde de fox, Senñor de bearn, conde de begorra et de Ribagorça, de pontiebre, de peyregorth, vizconde de limoges et part de ffrancia, et Senñor de la Ciudat de balaguer, et Dona Cathelina, por la mesma gracia Reyna propietaria del dicho Regno, duquessa de los dichos ducados, condessa et Señora de los dichos Condados et Señoríos, mandaron conbocar (1) é venir al sacramento de la santa hunción é á la solepnidat de su bienaventurada coronación y elevación á la dignidat Real Á los prelados, Nobles barones é Ric[os h]ombres fijos dalgo é inffançones, hombres de çiudad é buenas villas, todo el pueblo de Navarra, Representantes (2) los tres estados del

---

(1) La convocación se hizo antes del 13 de Enero de 1492. No la registra el *Catálogo de Cortes* de Navarra, impreso por nuestra Academia.

(2) Siendo representantes de todo el pueblo.

Regno, como en semblantes casos es acostumbrado fazer, al presente día de oy en la yglesia cathedral de santa maría de la Ciudat de pomplona, adonde la dicha solepnidat et Recevimiento de las Insinias Reales se debe et acostumbra fazer.

Los dichos Sennores Rey é Reyna personalmente constituídos en presencia de Nos los prothonotarios et Secretarios et testigos de juso escriptos, se Representaron por et como estados las personas que se siguen, son assaber:

De los prelados, los Reverendos padres en Jhesu christo é muy honestos Religiosos, Don Johán de barrerya obispo de bayona (1), don beltrán boyria obispo de acx (2), don Johán degüés prior de Roncesballes, don ffray pedro derasso abbat de la oliba, don ffray Salbador calbo abbat de Sant salvador de leyre, don ffray diego de baquedano abbat de yrançu é don ffray miguel de peralta abbat de ffitero;

Et *de los Nobles barones Ricos hombres caballeros fijosdalgo*, Don luys de beamont conde de lerín condestable de Navarra, Don pedro de Navarra marichal del dicho Regno, Don alonso de peralta conde de santesteban, don johán Sennor de luxa, don filipe de beamont, mossen Johán Sennor dezpeleta vizconde de valderro, mossén Johán velaz de medrano, don Johán enrríquiz de lacarra, Ricos hombres; Don luys de beamont fijo del dicho condestable, don karlos de beamont, don johán de beamont, Don Johán de mendoça, mossén Johán de garro vizconde de çolina, mossén pierres de peralta merino de tudela, mossén martín enrríquez de lacarra, mossén arnaut dozta, lope de baquedano merino destella vizconde de marena, mossén filipe Sennor de çabaleta, Nobles é caballeros; garcy périz de beray alcayde de tudela, martín de goyni, Jayme diez, gracián de beamont, martín de beamont, christián dezpeleta merino de sangüessa, Johán de artieda, el Señor de Mendinueta, el Sennor de belçunçe, el Sennor de Urssua, el Sennor de armendáriz, el Sennor de garro, el Sennor de alçate, el Sennor de Vertiz, el Sennor de dureta, **el Sennor de xabierr alcayde de mont**

(1) Jean de la Barrière, 1489-1503.

(2) Bertrand de Borie, obispo de Dax, 1471-1491.

Real (1), lope desparça, vernart dezpeleta, el Sennor de lassagua beltrán de armendáriz, el Seuñor de arbiçu, escuderos solariegos é fijos dalgo, é otros muchos fijos dalgo, gentiles hombres é inffançones; é hombre[s] destado del dicho Regno, **Don johán de jassu doctor,** don martín de Rutia, don ffrancés de jaqua, don pedro de ffrías alcaldes de la cort mayor,—tristant de soromendi vicechançeller, miguel despinal procurador fiscal,—Johán desparça, martín de lassaga, johán de guzpide, johán de Redín oydores de los comptos Realles,—carlos de larraya adbogado Real, el bachiller de sarrya, el bachiller de enériz y otros personajes del Real consejo;

Es bien assí *los procuradores é mensajeros de las Ciudades é buenas villas del dicho Regno*, son assaber: por la ciudat de *pomplona*, don ffrancés de jaqua alcalde [de la dicha] ciudat, Johán de munárriz, ffermín de Raxa, martín de bachiller, johán de mutiloa é miguél de jaqua; por la c[iudat *des]tella*, diego de amburz alcalde, lope dezpeleta, johán ferrándiz d[ ]no domenjón de sant Johán, filipe de gárriz, lope deulate, joh[an de]guía, johán de azpeytia mayor de dias, johán de arbiçu; por la ciudat de *tudela*, johán deslaba alcalde, johán de la cambra, pedro de berayz (2), guilem de las cortes, johán de miranda, martín de mezquita, johán de munárriz, ciudadanos; por la villa de *sangüessa,* martín de aynués alcalde, pero barbo, pedro de leoz, sancho miguel de leóriz, pedro de ffunes, pedro de casseda, jerónimo de sariniana, lope de ayessa é johán martíniz, vezinos de la dicha villa; [por la] villa *dolit*, garcía [de falc]es alcalde, charles [ ]e justicia, antón [ ], johán de moreda, [domin]go de puertas, se[bastián de] angulo, vezinos de la dicha villa; por la villa de *la puent de la Reyna*, charles de liçaraçu alcalde, lope díaz de obanos jurado, vezinos de la dicha villa; por la villa de *viana,* martín de gurpide, johán dechabarry, mastre johán miguel martínez cambiador; por la villa de *sant johán* (3),

---

(1) D. Martín de Azpilcueta. Véase el documento 16.

(2) Sigue tachado «pero gómez de peralta.» Al margen, no enfrente, sino mucho más arriba se lee «pero gómez.»

(3) De pie del Puerto.

martín de berunz notario, gilart de aramburu, vezinos de la dicha villa; por la villa de *tafalla*, charles de nabaz alcalde, charles derbiti prebost, charles de vergara, johán çelinos, jurados, el Senñor de sarria, ferrán gil de arellano, luys de sant Johán, johán dasto, gracián de hualde, vezinos de la dicha villa; por la villa de *villaffranca*, petry chiquo, garcía de falçes, pero garcía de falces, Sancho martíniz, nicolás martíniz, vezinos de la dicha villa; por la villa de *aguillar*, lope de moreda; por la villa de *lunbier*, charlles de liédana alcalde, é pere yñigues de liédena, vezinos de la dicha villa de *casseda*, ximén benedit é johán de meoz notario; por *aoyz* johán de mont Real escudero et johán de meoz notario; por *torralba*, lorenz abbat; por *eztúniga* (1), pere abbat; é otros muchos mensajeros de otras villas é lugares del dicho Regno, é grant número de otras gentes.

Et de que assí Representados los dichos prelados con sus insignias pontifficales cada uno segunt su estado é dignidat, é los nobles barones Ricos hombres caballeros fijos dalgo é inffançones, é procuradores é mensajeros de las dichas ciudades é buenas villas, ante el altar mayor de la dicha cathedral yglesia, donde sus altezas estaban puestos en su estado Real; el sobredicho prior de Roncesvalles por sy, en ausencia del obispo de pomplona (2) á quien esto pertenesçía fazer sy presente se fallara, dixo públicamente en presencia de los sobredichos Á los dichos Senñores Rey y Reyna las palabras que se siguen: *Muy excelentes príncipes et poderosos Senñores, vosotros quereys ser nuestros Reyes et Senñores?*—Á lo quoal respondieron: *Nos plaze y queremos.*—Et Reyteradas tres vezes las dichas palabras assí por el dicho prior como por Sus Altezas; dixo más el dicho prior: *Pues assí es, muy excelentes príncipes é poderosos Senñores, ante que más adelante sea procedido al sacramento de la santa hunción et bien abenturado coronamiento vuestro, es neçesario que vuestras altezas fagan al pueblo la jura que sus antecessores lo[s] Reyes de Navarra*

(1) Zúñiga, villa del partido judicial de Estella.

(2) Antonio Pallavicini, sucesor de César Borja. Supone el P. Alesón que vivía todavía en Roma el obispo Alfonso Carrillo, pero yerra. Véase Fernández Perez, *Historia de la Iglesia y obispos de Pamplona*, tomo II, pág. 174. Madrid, 1820.

fizieron en su tiempo; et bien assy, el pueblo fará su jura acostumbrada á vosotros. Et los dichos Sennores Rey y Reyna Respondieron que les plazia y heran contentos de fazer la dicha jura.

Et luego en continente poniendo sus Reales manos sobre la cruz é los santos evangelios por cada uno de ellos manualmente toquadas et Reberencialmente adoradas, en m[anos del dicho] prior juraron á su dicho pueblo en la fforma et manera contenida en huna cédula de paper, la qual á Requesta del dicho prior [fue] leyda á alta voz é inteligible por don ferrando de baquedano prothonotario inffrascripto. El thenor de la quoal cédula es en la seguient forma:

«Nos, don Johán por la gracia de dios Rey de Navarra, et nos dona cathelina por la misma gracia Reyna propietaria del dicho Regno de Navarra, con licencia de vos el dicho Rey don Johán mi marido, et cada uno de nos como nos toqua é pertenesce, juramos sobre esta cruz é santos evangelios, por cada uno de nos toquados manualmente, et Reverencialmente adorados, á vos los prelados, nobles barones Ricos hombres cavalleros fijos dalgo é inffançones, y hombres de ciudades é buenas villas, y á todo el pueblo de Navarra en vez é nombre de vos y todo el Regno de Navarra, magüera ausentes assy como sy cada uno dellos fuesen presentes, todos vuestros fueros é los usos et costumbres, ffranquezas é libertades [é] privilegios, á cada uno de vos presentes y aussentes, assi como los abedes é fazen, aquellos vos manternemos é guoardaremos é faremos mantener y guardar á vos y á vuestros suçessores y á todos nuestros súbditos del Regno de Navarra, en todo el tiempo de nuestra vida, sin quebrantamiento alguno amejorando y no apeorando en todo ni en partida todas las fuerças que á vos y á vuestros predecessores fueran fechas por nuestros anteçessores Reyes de Navarra, que dios perdone y por los offiçiales que fueron por tiempo en el Regno de Navarra; Et assy bien por nos ó nuestros offiçiales desfaremos y ffaremos desfazer é hemendarlos bien et cumplidamente at aquellos á quien han seydo fechas sin escusa alguna las que por buen drecho é por buena verdat pueden ser falladas por hombres buenos y cuerdos; et que por doze aynños manternemos la moneda, que con con-

sulta de vos, los dichos estados, se baterá de presente, et des y (1) que no echaremos más de huna moneda.

Et por quoanto nos, el dicho Rey don Johán somos venido á ser Rey del dicho Regno de Navarra á causa ó por el drecho de la Reyna dona cathelina nuestra muger, juramos como dicho es que partiremos los bienes del dicho Regno de Navarra con los súbditos é naturales del dicho Regno; Et que en los officios de alfériz, chanceler, marichal, alcaldes de la cort mayor, merinos, castelán de sant Johán, ministros de la justicia del dicho Regno, ni en alguno dellos, no meteremos ni consentiremos poner persona ni perssonas estrangeras, sino hombres naturales nascidos habitantes é moradores en el dicho Regno de Navarra; Et non ternemos ni manternemos en el dicho Regno hombres estrangeros en officios que non sean naturales del dicho Regno de Navarra sino ata el número de cinquo hombres estrangeros, los quoales podrán alquançar (2) en nuestro dicho Regno cada uno hun officio tan solamente segunt el fuero que nos abemos jurado; Et que durant el tiempo que nos ternemos é posseheremos el dicho Regno de Navarra, pornemos y ternemos todos los castillos é fortalezas del dicho Regno en mano et goarda de hombres fijosdalgo é naturales nascidos é habitantes é moradores en el dicho Regno de Navarra, é no en mano de estrangero, ni estrangeros algunos, é cada que oviéremos de dar á (3) alguno ó algunos de los sobredichos la goarda de los dichos castillos é ffortalezas ó de alguno dellos, le faremos [faze]r pleito ome[naj]e é jurar sobre la cruz é los santos ebangelios, por ellos toquados manualmente, que fallesciendo de la Reyna nuestra dicha muger, lo que á dios no plega, sin dexar de nos creatura ó creaturas ó descendientes dellas de legítimo matrimonio, en tal caso Rendrán los dichos castillos ó fortalezas al heredero ó heredera della, quien empués della debrá heredar el Regno de Navarra, y no á otro alguno; Et que á la Reyna nuestra muger no ffaremos fazer ni daremos licencia de fazer donación, vendición ni allenaçón, camio, hunión,

---

(1) Desde este punto.
(2) Sic.
(3) Original: «ha».

ajuntamiento, ni anexaçón del dicho Regno de Navarra con otro Regno ni con otra tierra, ni ffaremos ni le daremos licencia de fazer statuto, fuero ni ley prejudiciable al herençio de las fijas que sean herederas del dicho Regno de Navarra; et si lo fazíamos é sy ella lo fazía, que de su natura todo sea nulo é de ninguna valor.

Otrossy juramos, como dicho es, que si devenía de la dicha Reyna, lo que dios non mande, sin dexar de nos creatura ó creaturas ó desçendientes dellas de legítimo matrimonio, que en tal caso nos dexaremos é desampararemos Realmente é de fecho todo el dicho Regno de Navarra, é las villas é lugares, castillos é fortalezas, é drecho de aquel para que los dichos tres estados os puedan fazer Render é deliberar (1) á aquel ó aquella que por herençio legítimo debrá heredar dicho Regno de Navarra.

Otrossy juramos, como dicho es, que como nos,—ffallesçiendo la dicha Reyna dexando heredero ó heredera, mientre nos mantoviéremos ffealdat (2) é non casando,—ayamos de quedar en el dicho Regno y en el govierno y Regimiento de aquel como Rey husuffrutuario segunt por los dichos estados ha seydo apuntado, que sy caso venía que casávamos dexaremos luego el dicho Regno enteramente al heredero primogénito ó heredera, Sennor propietario ó propietaria de aquel; Et que los dichos estados del Regno en tal caso, sin cargo [ni repro]che alguno, de su propia autoridat puedan nombrar y levantar por su Rey é Sennor al dicho heredero ó heredera, primogénito ó primogénita; Et el tal heredero ó heredera seyendo de menor hedat é fasta aver el cumplimiento de veynte hun annos sea Regido et governado por los tutores que á Requesta é suplicaçón de los tres estados del dicho Regno le serán dados; Et en caso que el tal heredero ó heredera, estando nos en la antedicha ffealdat llegase á hedat de veynte hun annyos ó casaba, que en tal caso para el sostenimiento de su estado le daremos é libraremos la meatad de las Rentas y Revenuas (3) hordinarias y extrahordinarias del Regno, á menos que

(1) Francés «délivrer».
(2) Fidelidad.
(3) Francés «revenues».

cosa alguna de aquello ffalte; Et sy contesçía que nos fallesçiéssemos antes que la dicha Reyna, nuestra muger, dexando heredero [ó] heredera de nos, como dicho es, que la dicha Reyna nuestra muger en lo que toqua al Regno de Navarra quedando siempre Reyna y Senñora propietaria, casando ó no casando como lo es, [é] en lo que toqua á los otros nuestros propios Senñoríos y del Illustre Senñor de labrit aya de assy bien quedar Senñora husuffrutuaria en todos los dichos senñoríos y en el Regimiento y ministraçón de aquellos, y durant la vida del dicho Senñor de labrit, en el caso que dicho es, aya de aber la dicha Reynna en cada hun anño las ocho mil libras contenidas en el contracto matrimonial nuestro y della; Et assy bien aplicaremos al dicho nuestro heredero, primogénito ó primogénita todas las tierras y Senñoríos que tenemos é nos pertenesçe de partes de dona francessa nuestra madre, á qui dios perdone; El quoal heredero primogénito ó primogénita faremos nudrir et criar en este dicho Regno en la lengua é con las gentes de aquel, á lo menos á tiempos; Et assy bien daremos horden é faremos que la dicha Reyna faga Residencia continua ó la mayor parte del tiempo en este dicho nuestro Regno, considerado quantos tiempos ha que aquel (1) caresçe de Rey é Senñor propietario, de donde se an seguido tantos males é danños.

Et queremos é nos plaze que sy en lo sobredicho que jurado avemos, ó en partida de aquello, viniéssemos en contra, que los dichos estados é pueblo de nuestro dicho Regno de Navarra non sean tenidos de nos obedescer en aquello, que seríamos venido en contra, en alguna manera.

Otrossy, Nos, la dicha Reynna dona Cathelina, con licencia y otorgamiento del dicho Rey don Johán mi Senñor é marido, y en su presencia juramos á dios sobre esta cruz é santos evangelios, por nos manualmente toquados, que todas é cada una de las cosas sobredichas, por el Rey mi dicho Senñor et marido juradas, en tanto quoanto á nos toqua é pertenesçe, ó puede toquar é per-

(1) El rey D. Francisco Febo, jurado y coronado en Pamplona á 6 de Noviembre de 1482 († 30 Enero 1483) había estado breves días, como su hermana, en Navarra.

tenesçer, ternemos observaremos y cumpliremos de fecho y no vernemos en contra; é sy lo fazíamos, que todo sea nulo é de ninguna valor.»

Et fecha assy la dicha jura por sus altezas, luego los sobredichos prelados, Nobles barones, Ricos hombres caballeros fijos dalgo é inffançones, procuradores de las ciudades é buenas villas, Requeridos assí mesmo por el dicho prior de Roncesvalles, procedieron á ffazer su jura, huno empués otro, toquando Reverencialmente con sus manos la cruz y los santos ebangelios, tanto por sy como en vez é nombre de todos los otros, assy clérigos como legos, braços eclesiástico et seglar del Regno de Navarra; é juraron **en manos del dicho doctor don johán de jassu alcalde primero de la Cort mayor**, en absencia del chanceller á quien incumbía Recebir el dicho juramento, en la forma é manera contenida en otra cédula de paper; la quoal fue leyda públicamente á alta é inteligible voz por don martín de çiordia prothonotario, cuya thenor es en la siguiente fforma:

«Nos, los estados de la clerezía, nobles barones Ricos hombres caballeros fijos dalgo é inffançones, é procuradores de las ciudades é buenas villas del Regno de Navarra juramos á dios y á esta cruz y estos sanctos ebangelios, por nos é cada uno de nos manualmente y Reverencialmente toquados, á vos nuestro Senñor don Johán, por la gracia de dios Rey de Navarra y por el drecho que á vos pertenesce por causa de la Reyna dona Cathelina vuestra muger é nuestra natural Sennora propietaria del dicho Regno de Navarra, y á vos la dicha Reyna dona cathelina como á nuestra Reyna propietaria y nuestra Senñora natural, que goardaremos é deffenderemos bien é ffielmente vuestras personas, corona é tierra, et vos ayudaremos á goardar é deffender é mantener los fueros, por vos á nos jurados, á todo nuestro leal poder.»

Et luego después desto procedió el dicho obispo de bayona á fazer su jura, et toquando con sus propias manos con mucha Reverencia la cruz é los santos evangelios juró en la fforma contenida en huna cédula de paper del thenor seguiente: «Nos don Johán de barrerya, obispo de bayona, juramos á dios y á esta cruz é á los sanctos evangelios que á nuestros Senñores Rey é Reyna que [á] presente son, é á los Reyes de Navarra sucessores

suyos, qui serán empués, seremos fiel é leal é verdadero, y goardaremos su honrra y estado, é salut y bien avenir de su Regno, é procuraremos toda su honrra é servicio, é arredraremos todo dayuño á ellos, y les ayudaremos á mantener é goardar los fueros del dicho Regno á nuestro leal poder, goardando siempre el servicio de nuestro Senñor el Rey de ffrancia, y los juramentos que fizimos al papa y los drechos de nuestra yglesia.

Et luego, enpués desto, procedió el dicho obispo de acx á fazer su jura, toquando Reverencialmente con sus manos la cruz é santos evangelios, é juró en la fforma contenida en otra cédula de paper en la fforma seguiente: «Nos don beltran de boyrya obispo de acx juramos á dios y á esta cruz é santos evangelios que á nuestros Senñores el Rey et la Reyna, que á present son, é á los Reyes de Navarra sucessores suyos, qui serán empués, seremos fiel, leal é verdadero, y goardaremos su honrra estado é salut é bien avenir de su Regno, é procuraremos toda su honrra é servicio, y arredraremos todo dayno á ellos, y les ayudaremos á mantener et goardar los fueros del dicho Regno á nuestro leal poder, goardando siempre el servicio de nuestro Senñor el Rey de ffrancia, y los juramentos que fizimos al papa, y los drechos de nuestra yglesia.

Y los obispos de calahorra (1) y taraçona (2) y el abbat de mont aragón, magüer llamados porque son tenidos de fazer el dicho juramento, non se fallaron presentes.

Et acabadas de fazer assy las dichas juras, los dichos Senñores Rey é Reyna se Retrayeron á la cámara de la sacristanía, que hera detrás del altar mayor de la dicha cathedral yglesia; é dexadas las vestiduras que tenían de brocado, sallieron vestidos de vestiduras de damasco blanco forrado de herminios, quon (3) las quoales abían de celebrar la santa hunçón; é adestrándo[los] los sobredichos obispos é prelados vinieron ante el dicho altar mayor,

---

(1) D. Pedro de Aranda. Se hallaba en Roma perseguido por la Inquisición.

(2) D. Andrés Martínez Ferriz. Su auxiliar y titular de Filadelfia, el carmelita D. Fray Guillermo, confesor de los reyes de Navarra, consagró este mismo año (1494) el altar mayor de la Colegiata de Tudela.

(3) Con.

donde estaba Revestido en pontiffical el Reverendo en dios padre don Johán de aula (1) obispo de coserans, qui fazía el officio en lugar del obispo de pomplona por su absencia; el quoal dicho obispo procedió á la santa hunción de sus altezas servando las devidas cerymonias, segunt que en semejantes actos se acostumbra fazer y está hordenado en el libro pontiffical.

É fecha la dicha hunción, los dichos Rey y Reynna se Retrayeron á la dicha cámara, adestrándolos los dichos obispos é prelados; y dexadas aquellas vestiduras con que fueron hungidos, se vestieron de otras vestiduras Reales, differentes de lo que de continuo suelen traer; y tornaron [á] sallir adestrados como dicho es, é se allegaron al dicho altar mayor, sobre el quoal estaban una espada, dos coronas de oro goarnescidas de piedras preciosas, dos çeptros Reales é dos pomas de oro.

Et el dicho obispo de coserans, diziendo ciertas oraciones, para semejante acto apropiadas, el dicho Sennor Rey tomó con sus propias manos la dicha espada é se cenió (2) aquella; é saquada de la vayna çon su mano diestra, la levantó alto, é la sacudió, é la retornó en su dicha vayna. Et luego, fecho esto, sus altezas tomaron con sus propias manos las dichas coronas, cada uno la suya, é aquellas pusieron sobre sus cabeças; é dichas por el dicho obispo las oraciones, para ello apropiadas é acostumbradas, tomaron assy bien los dichos çeptros Realles en sus manos diestras, é las dichas pomas de oro en sus manos siniestras.

Et assy coronados, é teniendo los dichos çeptros en sus manos, puyaron (3) deprés sobre hun escudo, pintado de las armas Reales de Navarra solament, en derredor del quoal escudo abía doze sortijas de ffierro; y trabando de aquellas los Ricos hombres é personajes, que para lo tal tienen autoridat, levantaron á sus altezas por tres vezes clamando á alta voz: *Real*, *Real*, *Real*. Et estando assy los dichos Sennores Rey y Reyna levantados deprés

---

(1) Jean de Lasalle, obispo de Conserans (1480-1515). En 1470, á 16 de Noviembre, era licenciado en Teología, y asistió oomo testigo al acto de graduarse D. Juan de Jaso por la Universidad de Bolonia. BOLETÍN, tomo XXII, pág. 468.

(2) Ciñó.

(3) Subieron.

sobre el dicho escudo, derramaron de su moneda sobre las gentes que estaban en derredor, cumpliendo en ello lo que el fuero dispone.

É fechas é cumplidas assy las dichas ceremonias, el dicho obispo de coserans, qui abía fecho la dicha hunción é celebraba el officio divino, et los dichos obispos de bayona é acx, é los otros prelados, seyendo en sus pontifficales cada uno en su grado segunt sus dignidades como dicho es, se acerquaron á los dichos Senñores Rey é Reyna; é adestrándolos, los guiaron é lebaron al estrado que para su Real magestad estaba adornado, á donde avía dos sillas Realles, Riquamente ataviadas; en las quoales los intronizaron los dichos obispos en lugar alto é combeniente, segunt que para tan solepne acto se pertenesçe.

Et assy sus altezas puestas en su Real trono é sillas Realles y estrado, teniendo en sus cabeças las dichas coronas, é teniendo en sus manos las pomas y çeptros Reales, dichas por el dicho obispo de coserans las oraciones que en tal acto se acostunbran, començó [á] cantar á alta voz el cántico *te deum laudamus;* é los otros prelados é clerezía proseguieron. Et acavado aquel é tornados cada uno á su lugar, incontinente començaron de offiçíar la missa solepne, que por el dicho obispo de coserans se dezía. Et acabada aquella, fué miguel despinal, procurador fiscal de los dichos Senñores Rey y Reyna, en nombre de sus altezas, Et el dicho prior de Roncesvalles por sy é por los prelados sobredichos é por la clerezía de todo el dicho Regno, é los dichos nobles barones Ricos hombres y caballeros por sy y por todos los otros caballeros fijos dalgo gentiles hombres et inffançones del dicho Regno, É bien assy los procuradores é mensajeros de las dichas ciudades é buenas villas por sy y en vez é nombre de los conçejos comunidades é pueblo de todo el dicho Regno Requerieron á nos los notarios inffrascriptos, é á cada uno de nos, Retoviéssemos acto público de todas las cosas sobredichas é cada una dellas, assy como avían seydo fechas é dichas, é fiziéssemos instrumentos tantos quantos fuessen necessarios para que aquellos los diéssemos puestos en devida é pública fforma.

É fechas assy et cumplidas las cosas sobredichas, é proseguiéndose la missa solepne en el dicho altar mayor por la horden acos-

tunbrada, los dichos Sennñores Rey y Reyna offrecieron paynos, púrpuras é de su moneda de oro é de plata, segunt el dicho fuero dispone. Et acabado de celebrar el dicho divino offiçio con solepnidad y en la manera que dicha es, sallieron sus altezas en el antedicho ábito, sus coronas en las cabeças, pomas de oro é ceptros Realles en sus manos, adestrándolos los sobredichos obispos é prelados proçessionalmente fasta el cimiterio de la dicha yglesia; é ay el dicho Sennñor Rey cabalgó encima de hun caballo blanquo mui Riquamente goarnido é atavido; é la dicha Sennñora Reyna subió en hunas Riquas andas, por quoanto estaba *preynada de seys messes ó más* (1), segunt la fatiga grande que en el dicho acto avía passado, non podía suffrir de yr á caballo. Et assy, Rodeados de sus nobles Ricos hombres y caballeros, y trabando de los cordones los procuradores y mensajeros de las ciudades y buenas villas é pueblo de todo el Regno de Navarra, con mucha solepnidat fueron por las carreras y lugares por donde la general processión de la dicha ciudat suele andar; é andada la dicha processión é complida, volvieron con de cabo en la puerta de la dicha yglesia mayor, á donde apeados, se fueron al Reffitorio á comer teniendo combidados á todas las gentes de los dichos estados.

Estas cosas fueron fechas celebradas é concluydas en la fforma é manera é con las solepnidades antedichas en la dicha ciudad de pomplona, en la dicha yglesia cathedral de santa maría, en la indiçión pontiffical, Annño mes día antedichos, s[eyendo llamados é Rogados presentes por testigos] los Illustre, egregios, Nobles é .... don] Jayme Inffante de Navarra [..] general de la alteza de los S[ennores Rey y Reynna..................], don Johán de silba, don pedro [...............................], mossén pedro de ffontaynón [.................................. embaxadores del] Rey é Reyna de Castilla, don [............... ....] et Sennñor de durás, el E[..] bearne,

(1) De la infanta Doña Magdalena.

ffrançisco bázquez ci[udadano.........................]
otros muchos é nobles cab[alleros........................] (1).

Las Cortes convocadas para la solemne coronación de los reyes D. Juan y Doña Catalina, que tuvo lugar en 12 de Enero de 1494, seguían abiertas y funcionaban en 15 de Marzo del mismo año. Lo testifica un privilegio (2) que de acuerdo con ellas firmaron los jóvenes monarcas sobre los derechos concedidos al pastoreo de ganados trashumantes, ó *mesta.* En ellas sin duda se trataron las bases del pacto de confederación con los Reyes Católicos, que agenció el doctor D. Juan de Jaso, como lo refiere Zurita (3):

«Entonces, que era por el mes de Abril (1494) fueron á Medina Juan de Fox señor de Lautreque, y el vizconde de Sera, *el doctor don Juan de Jassu*, y Miguel del Espinal, embajadores del Rey y Reyna de Navarra, para acabar de asentar las confederaciones y amistades entre ellos, en que habían ofrecido que no se haría guerra, ni consentirían que se hiciese en estos reinos de Aragón y Castilla por el reino de Navarra ni por el señorío de Bearne, ni darían lugar que otras gentes estranjeras la hiciesen. Este asiento se confirmó; y el rey (D. Fernando) prometió asimismo que de sus reinos no les haría daño; y otorgó que los recibía por sus aliados y confederados, asegurando de guardar toda paz y amistad con ellos, y que por sus súbditos no les sería hecho daño en Navarra ni en el señorío de Bearne; y desto hizo el Rey pleito homenaje, en manos del señor de Lautreque, en presencia de los otros embajadores; y trataron de algunas condiciones para mayor

---

(1) Como suplemento de la hoja rasgada se puso otra, de letra del siglo xvi, que también está rasgada y dice: «Annño mes día antedichos, se[yendo... llama]dos Rogados presentes por testigos [.............] magnífficos é reberendos señores [.........] don Juan de silba, don pedro [........ fon]taynón, francisco vasquez em[............] Reyna de Castilla, el señor [.........] y otros muchos caballe[r s....... Ricos] hombres; é por man[dado......... Rey] é Reyna á requ[isición......] todos los susodichos [.. . é cada] unas cosas sobredichas [.......] de vaquedano proton[otario... é martín de jaure]guiçarr protonotario [....] y martín de alegría [.......] navarra é notario [.......] todo el dicho Reyno. V[.....................].»

(2) Archivo del Duque de Granada de Ega; *Navarra*, *leg*. 60, *A*, 10.

(3) *Historia del rey D. Hernando el Católico*, libro I, cap. 31.

seguridad deste asiento, que después se concertaron; porque el principal fin del Rey era estorbar que el rey de Francia no le pudiese mover guerra por el reino de Navarra, ni enviar por allí su gente.»

18.

1495. El doctor D. Juan de Jaso en la lista civil. Extracto 9 del tomo XXVII de los Índices de la Cámara de Comptos.—Biblioteca de la Real Academia de la Historia; *Colección de Vargas Ponce, D, 111.*

«Del Señor D. Juan III una cédula, expedida en el año de 1495, manda al Tesorero pague de la renta de las 60.600 libras á los Ministros de Justicia, Merinos, Tenencias y á los otros contenidos en la presente ordenanza las sumas que se siguen:

A Juan de Bosquet Maestre-ostal para el plato de los Reyes, 14.500 libras. Al Señor Infante (D. Jaime) 5.000. *A D. Juan de Jassu doctor, Alcalde de la Corte,* 400 libras. A D. Martín Durrutia, á D. Pedro Darrayón, á D. Martín de Villaba, á D. Francisco ds Jaqua, a D. Pedro de Frias, todos alcaldes de la Corte mayor; á cada uno 400 libras...

Y para satisfacer el daño que se hizo á los Erasos de Etayo, á..., *al señor de Jasu señor de Xavier,* 150 (libras).

La renta de las 60.600 libras, probablemente dimanó del *otorgamiento* hecho á los Reyes por las Cortes de 1494. Véase el documento **16**.

19.

Villafranca, en el partido judicial de Tudela, 26 Enero 1499. El *doctor en ambos derechos,* D. Juan de Jaso, presidente del Real Consejo de Navarra y señor de Javier, compra por precio de 16.000 sueldos jaqueses de Aragón á D. Juan de Mendoza, señor de Lodosa, las propiedades y señoríos que éste poseía en Subiza, Ibiricu, Cizur mayor y lugar desolado de Santa Constanza.—Pergamino original en el archivo del Duque de Granada de Ega; *Navarra, leg. 69, J, 1.*

Seppan quantos esta presente Carta verán é oyrán, como yo don Johán de Mendoça Cavallero, Senñor de los lugares de Lo-

dosa, subiça, ybiricu, Çiçur mayor y el lugar desolado de sancta Costança, que son sittuados é constituydos en el Regno de Navarra, de mi cierta scientia é saber, líbera é agradable voluntat, sin premia fuerça ni enganyo ninguno, ottorgo é conozco que he vendido alienado y transportado, é por thenor de las presentes vendo alieno é transporto á vos, el magnífico y egregio don Johán de Jasso, *doctor en ambos drechos* (1), sennñor de xabier é presidente del consejo Real del dicho Regno de Navarra, que estays presente; es á saber: los sobredichos lugares de Subiça, ybiricu, Çiçur mayor y el lugar desolado de sancta Costança, que parten términos é se affruentan, es á saber: El dicho lugar de subiça parte términos é se affruenta con términos del lugar de Ucar é Viurrún (2) é Olaz; y el dicho lugar de ybiricu parte términos é se affruenta con términos de los lugares de Egüés, el cano y alçúçar (3); y el dicho lugar de Çiçur mayor parte términos é se affruenta con términos de la Ciudat de Pomplona y de los lugares de Çiçur menor é gaçolaz; y el dicho lugar desolado de sancta costança parte términos é se affruenta con términos de los lugares de liçárraga (4) é arrondo (5) y (6). Vendo vos los dichos lugares con las pechas de la Renta y dos cafizes de trigo en el dicho lugar de Subiça, y con veynte cafizes de trigo en el dicho lugar de Ibiricu, é con dezesiete cafizes de trigo en el dicho lugar de Çiçur mayor, é con quatro cafizes de trigo de tributo en el dicho lugar desolado de sancta Costança; é si más podeys aver, más; É bien assi con todos los vassallos é collatios, términos é jurisdictiones é justicia civil, mediana é baxa y mediana, é con todas sus possessiones, montes, paztos y campos, prados y exidos y heriales, é agoas corrientes y estanques, é con todas sus entradas é sallidas altas y baxas, é con todas sus servitudes prediales

(1) Por Abril de 1494 vino de embajador á Castilla. ¿Tomó en Salamanca el grado de doctor en Derecho civil?

(2) Biurrún.

(3) Hoy Alzuza.

(4) «Dentro de su circunferencia existió el lugar llamado *San Juan Constancia*, cuyos vestigios aun se conservan» Madoz, *Diccionario geográfico*.

(5) ¿Urroz?

(6) En blanco.

é personales, é usos é costumbres, é con todas las otras sus Rentas pechas é drechos, fruyciones y pertinencias, actiones Reales, personales é mistas, útiles é directas, é con todos los Sennoríos útiles é directos que yo he é me pertenescen é pertenescer pueden é deven en los dichos mis lugares de Subiça, ybiricu, Çiçur mayor é sancta costança, y en cada uno é quoalquiere dellos, juncta ó divisament, y en sus vezinos é vassallos, términos, jurisdicción y otras quoalesquiere cosas, á los dichos mis lugares é aun por causa é Razón dellos é al Señorío propiedat é possessión civil é natural dellos é de quoalquiere dellos pertenescientes é pertenescer podientes y devientes en quoalquiere manera ó por quoalesquiere razón ó razones, títulos é causas que sean, ó ser puedan, á saber es, por precio é quoantía de Setçe mil sueldos Jacqueses, moneda corriente en el Regno de Aragón, á XII dineros Jacqueses, por cada un sueldo contando. De los quales dichos Setze mil sueldos de la dicha moneda, por precio cunplido de los dichos lugares pechas vassallos jurisdicción é los otros drechos é pertenencias con la *aliala* (1) ensemble, yo el dicho don Johán de mendoça vendedor me tengo é llamo por bien contento satisfecho, entregado é pagado, Renunciando de cierto saber á la exceptión de deceptión...» (2).

El primogénito del vendedor llamado también Juan de Mendoza, ratificó esta venta pública que se hizo ante las puertas de la iglesia de Santa Eufemia, parroquial de Villafranca, y se ve firmada por el notario Martín de Ollacarizqueta.

El pergamino está respaldado de letra coetánea: «*para el doctor de Jassu*.

20.

Castillo de Javier, 26 Abril 1500. Acta de nueva dotación y reorganización de la iglesia parroquial de Javier.—Pergamino original en el archivo del Duque de Granada de Ega; *Navarra, leg. 60, A, 11.*

En el nombre de dios é de la virgen sancta María su madre. Sea manifiesto á quantos esta presente carta pública de donación

---

(1) *Adehala.* Una y otra forma dimanan del árabe الدخالة

(2) Siguen las cláusulas de estilo.

verán é oyrán que en el anyo del nascimiento de nuestro Senyor de mil é quinientos, *veynte seyseno dia del mes de Abril*, dentro en el castillo de Exabierr en presençia del Reverendo don Johán de monterde vicario general en toda la dióçesis de pomplona por el Reverendísimo senyor (1) el cardenal de sancta praxedes Obispo de pomplona residente en la corte de Roma, que en el presente acto interpuso su actoridat é decreto, é de mí notario, é de los testigos juso nombrados,

Constituydo personalmente los *magnificos don Johán de Jassu é doña María dezpilcueta, su muger, senyores del dicho castillo é villa de Exabierr*, la dicha María dezpilcueta con expressa licencia é consentimiento del dicho su marido, fizieron donación é transporte pura é yrrevocable agora, ni (2) en tiempo ninguno jamás, á la yglesia parrochïal de sancta María del dicho lugar de todas las dézimas de pan vino ganado lana, é de las otras cosas que se acostumbra pagar diezma en el Reyno de Navarra é obispado de pomplona, todas enteramente, assí como de presente las posseen y las han posseydo los senyores de xabierr sus antepassados de tiempo inmemorial aquá, para que las dichas diezmas sean á perpetuo de la dicha yglesia y para los vicario y beneficiados que serán en ella con las reservaçiones modos y condiçiones que abaxo façe mençión, desapoderando á sí y á sus suçessores á perpetuo, y apoderando la dicha yglesia é investiéndola dende agora de todo su drecho é acçión para que las tenga é possea libre é pacífficamente sin empacho ni contrasto de persona ninguna; é juraron de no contravenir agora ni en tiempo alguno, injungiendo á sus fijos é sucessores so pena de obediençia é de su vendiçión hayan de lohar é aprobar la presente donaçión y en ningún tiempo vengan contra ella, porque esto se faze por serviçio de dios é de la dicha yglesia y por remedio y sufragio de las ánimas de *los que en ella son sepultados* y por descargo de las

(1) Antonio Pallavicini, natural de Génova. En Roma, á 2 de Septiembre de 1498, nombró por procurador y vicario general del obispado á su familiar D. Juan de Monterde bachiller en decretos; el cual celebró sínodo diocesano (20 Abril, 1499), en cuyos decretos se inspira el acta presente.

(2) Y no revocable.

ánimas de sus antepassados senyores del dicho lugar y de sus successores, y por que el offiçio divino se faga en la dicha yglesia de manera que dios sea servido en ella mejor que fasta aquí.

Y ensemble con la dicha diezma fizieron donaçión á la dicha yglesia de una vinya que es situada en el término de la dicha villa de Exabierr; la qual es de dotze peonadas poco más ó menos, y es situada sobre la vinya grande del dicho castillo. E más, de dos cafizadas de tierra blanqua; la una en la parte de alto y la otra en la parte de baxo del dicho castillo, para que los vicario perpetuo y beneficiados puedan mejor ser sustentados. El fructo y esquilmos de las quales dichas vinya é pieças será puesto en *cúmulo* con las diezmas por distribuyr *aquel* entre los vicario y benefiçiados de la manera que abaxo fará mençión. Esso mismo los dichos donadores y fundadores quisieron que, mientre en la salina de Exabierr se fiziere sal, sean dados á la dicha yglesia de sancta maría de Exabierr por diezma cada hun anyo diez cafizes de sal; los quales assí bien serán puestos en el acervo con las otras déçimas y con la *cugida* (1) para repartir entre los vicario y benefiçiados como debaxo fará mençión.

E porque los dichos vicario perpetuo é benefiçiados hayan lugar conveniente donde puedan fazer su habitación é morada, los dichos don Johán de Jassu é donna María dezpilcueta su muger, donadores é fundadores, dieron á la dicha yglesia *la casa nueba que en este anyo ha de ser edifficada*, que se llamará *la abbadía* cerqua de la dicha yglesia, ensemble *con la huerta* cercada, continua á la dicha casa, para que aquellos sean á perpetuo para la dicha yglesia y para que viban en ella los dichos vicario y denefiçiados.

E assí bien, porque el ganado menudo, que de su diezma habrá la dicha yglesia, pueda ser sustentado, y los dichos vicario y benefiçiados por no haver donde [h]erbajar no lo hayan de vender á menos preçio, quisieron los dichos donadores y fundadores que en los términos del dicho lugar de xabierr puedan los dichos vicario y beneficiados traer de los ganados menudos, que habrá

(1) Colecta ó cosecha.

de la dicha diezma, fasta cient cabeças en la parte del término que con los dichos donadores, ó con el senyor que después dellos será de Exabierr, ygualarán sin danyo ni prejuycio del ganado de la casa ni de la preheminençia é drechos del Senyor.

La qual dicha donaçión y fundaçión fizieron los dichos don Johán de Jassu é donna María dazpicuelta senyores de Exabierr, donadores é fundadores, con las condiçiones calificaçiones y modos infrascriptos, reservando para sí é sus succçessores, con la actoridat premisso e liçençia del vicario general, el *jus patronado* y otras cosas, segunt debaxo fará mençión.

Et primeramente ordenaron con la dicha actoridat á premisso del vicario general, y con tal pacto y expressa condiçión fizieron los dichos donadores y fundadores la dicha donación que en la dicha yglesia de sancta María de Exabierr haya de haver hun vicario perpetuo y dos raçioneros, los quales si haver se podrán sean missa cantanos, y más hun moço de serviçio ó escolar para que les sirva en la yglesia y en casa.

Item, con la antedicha liçençia consentimiento é actoridat del dicho vicario general, reservaron para sí é sus succçessores á perpetuo el *jus patronado* en esta manera: que los dichos vicario perpetuo é benefiçiados hayan de ser proveydos á presentación de los dichos don Johán de Jassu é donna María dazpilcueta su muger, fundadores y donadores, durante su vida, ó del sobrevybiente dellos, y después de sus días de sus herederos é successores que serán senyores de Exabierr, de cada uno en su tiempo é quando vaccará la dicha vicaría perpetua. [E] el dicho senyor vicario general por favoreçer é ayudar la dicha pia fundaçión, usando de grant liberalidat por contemplaçión de los dichos fundadores fue contento y otorgó por agora y para siempre por privilegio y especial gracia que el vicario perpetuo presentado por los dichos fundadores, ó sus succçessores que serán senyores de Exabierr y patronos, sea intitulado y proveydo á presentaçión dellos, á menos que por el título sello ni escriptura haya de pagar en la chançelería del senyor obispo drechos algunos de los que se acostumbran pagar, antes aquel le sea dado gratis sin costa ninguna; é que los raçioneros sean presentados por los dichos fundadores y patronos al vicario perpetuo y sean instituydos é

intitulados por él gratis sin ningun drecho ni costa, como dicho es.

Item, ordenaron los dichos fundadores y donadores con la antedicha liçençia que el vicario perpetuo haya de fazer continua residençia en la dicha yglesia de sancta María de Exabierr, y servir la dicha yglesia segunt las otras yglesias parrochiales se sirben en el obispado de pomplona, celebrando missa cada día sí dispuesto estubiere, y diziendo las oras canónicas cantadas ó rezadas como más podrán, continuando el coro con los dichos raçioneros; los quales dichos racioneros farán assí bien residençia continua en la dicha yglesia, é servirán en ella de continuo en los officios divinos, é dirán missa cantada é vísperas con el vicario en los días é como abaxo fará mençión. E sí el vicario tuviere algún impedimento, cantará la missa uno de los racioneros ó la dirá rezada, segunt entre ellos amigablemente ygualarán; y eso mesmo serán tenidos los dichos racioneros dezir missa en la dicha yglesia de sancta maría de xabierr en las festividades y algunos otros días que dispuestos estarán para celebrar.

Item, ordenaron que los dichos vicario perpetuo é beneficiados sean tenidos dezir missa cantada todos los domingos é fiestas de nuestro senyor, como son pascoas, día de corpus christi, ascención, transfiguración, días de sancta cruz, é las otras; é mas en la quaresma, y senyaladamente en la semana sancta, dirán missa cantada cada día é vísperas, é las maytinas en los tres días ante de la pascoa. E assí bien en todas las festividades de la virgen María, de sant Miguel, de los apóstoles, y en las otras fiestas que son mandadas guardar en el obispado de pomplona, y el día de *sant pedro mártir* (1), de sant fermyn, de sancta anna, de sant Jerónimo; en los quales días assí bien dirán las vísperas cantadas, é la *salve regina* cantada en los sobredichos días y en todos los días de sábado después de dichas completas, é mas cada día començando á sancta cruz de mayo fasta sancta cruz de setiembre, y en el resto del anyo quanto mejor y más honestamente podrán servir la dicha yglesia en los offiçios divinos, como dios

(1) Véase el documento **15**, cláusulas 2 y 12.

sea servido y alabado, é las ánimas de *los defunctos que ahi son sepellidos* hayan sufragio, para lo qual encargan sus conçiençias y les ruegan y exortan que por servicio de dios y descargo suyo lo fagan quanto más cumplidamente podrán.

Item todos los días lunes dirán la misa de defunctos cantada sí podrán; é si no oviere tiempo ni disposiçión para dezirla cantada, dezir la han rezada; é soltarán (1) las fuessas de la yglesia é después del çiminterio con los responsos cantados, ó con la cruz; y en los otros días de la semana, soltarán la sepultura del senyor de xabierr que está dentro de la yglesia, quando podrán.

Item, cada día sábbado dirán la missa de la virgen María cantada, é más serán tenidos de tanyer las campanas, é curar de tener la yglesia limpia é bien adreçada como se acostumbra, y guardar las ornamentas y otras cosas que la yglesia tiene, como mejor podrán.

Item, con expresso mandado licencia é actoridat del dicho senyor vicario general ordenaron que los dichos vicario perpetuo y raçioneros viban bien y honestamente, á menos (2) de entender en cosas que á clérigos missa cantanos no son lícitas ni permitidas; é sobre todo, que ninguno dellos sea público concubinario. E si alguno dellos, lo que dios no mande, huviere mançeba pública, é requerido por los senyores fundadores en su tiempo, y después de sus días por el senyor que será de Exabierr, ante el vicario general ó ante el offiçial de pomplona, no la dexare; *ipso facto* sea privado del benefiçio, y aquel como vacante proveydo á presentación de los dichos donadores en su tiempo, é de sus successores en el suyo, en la forma y manera como dicho es.

Item si alguno de los dichos vicario perpetuo ó beneficiados fiziere absençia é no reside en el beneficio serviendo la dicha yglesia por espacio de dos meses cumplidos, y requerido ante el vicario general ó ante el official de pomplona no quisiere volver y no viene á servir é residir en la dicha yglesia; sea *ipso facto* privado del beneficio, y aquel como vacante sea proveydo á presentaçión del Senyor dexabierr, como dicho es.

---

(1) Absolverán, ó darán por via de sufragio la absolución.

(2) Lejos ó ajenos.

Item por quanto en la dicha Yglesia dexavierr, *de tiempo inmemorial aquá* no se pagan drechos algunos al Senyor obispo de pomplona por quartos, visita, peaje, subsidio ni de otra manera alguna, ni tampoco á ninguno de los arçedianos ni á otra persona alguna, por que de aquí adelante la dicha yglesia goze de la misma exempçión é libertad, é las rentas sirvan para la sustentaçión de los dichos vicario perpetuo y benefiçiados por tal que puedan mejor servir la dicha yglesia, el dicho Senyor vicario general por los respectos suso dichos y por contemplaçión de los dichos donadores é por favorecer é ayudar la dicha pía fundaçión quiso é fué contento é *de graçia especial* otorgó á perpetuo á la dicha yglesia de Sancta María de Exavierr y á los dichos vicario perpetuo y benefiçiados que gozen de la exempçión ante dicha, y no sean compellidos en tiempo ninguno porvenir á pagar cosa alguna de quartos, peaje, visita, subsidio ni otros drechos algunos.

Item por quanto los dichos fundadores y donadores en su tiempo, é sus antepassados en el suyo, han rescivido la primiçia ensemble con la diezma, quisieron que aquella fuesse esemptamente de la dicha yglesia; e assí fizieron donaçión á perpetuo de aquella á la dicha yglesia de Sancta María de Xavierr, de la misma manera como de la diezma; y que la dicha primicia sea distribuída en ornamentos, luminaria é otras cossas neçessarias para serviçio de la dicha yglesia, á bien vista de los dichos fundadores en su tiempo é de sus succçessores en el suyo ensemble con el vicario perpetuo que será de la dicha yglesia; los quales juntamente ternán cargo é administrarán la dicha primiçia faziendo reçepta y espensa della. La qual dicha donaçión con la condiçión suso dicha aprobó lohó é ratifficó el dicho vicario general entreponiendo en ella su decreto é actoridat. É más quisieron é ordenaron que si algún tiempo por ordinación ó mandamiento de ningún Senyor eclesiástico temporal las primiçias, todas ó parte dellas, fuessen mandadas tomar para alguna necessidat que ocorrerá de qualquiere calidat que sea, que por esso la primicia de la dicha yglesia de Xabierr no se pueda tomar ni sea compresa en la dicha ordinaçión ó mandamiento, ni sea distribuyda en otros usos algunos sino en provecho é utilitat de

la dicha yglesia, como dicho es. Quisieron esso mismo los dichos fundadores y donadores que ellos en su tiempo, ni el vicario perpetuo ni los succçessores suyos en el suyo, no sean obligados ni tuvidos dar qüenta á ninguno de la administración de la dicha primiçia; antes aquella quede á la líbera disposiçión suya para distribuyr aquella en serviçio é provecho de la dicha yglesia, segunt á los dichos fundadores y al vicario perpetuo y á sus succesores bien visto será; en lo qual todo el dicho senyor vicario general interpuso su decreto é actoridat.

Item ordenaron los dichos donadores con liçençia permisso é actoridat del dicho vicario general, que si en los tiempos á venir los fructos é rentas de la dicha diezma é yglesia acreçentassen tanto que con aquellos honestamente pudiessen vivir más de hun vicario y dos raçioneros é hun escolar, o si los fructos é rentas se diminuyessen tanto que no abastassen para la sustentación dellos, que en tal caso se puedan acreçentar ó diminuir los dichos benefiçios, á reqüesta de los dichos donadores é patronos é de sus succçesores, por el Senyor Obispo ó su vicario general que al tiempo será, de manera que sustentarse puedan honestamente, dándoles suffiçiente benefiçio donde hayan victura et vestidura; porque la intençión de los dichos fundadores es darles cóngrua sustentaçión á los dichos vicario y benefiçiados sin ninguna superfluydat.

Item, acerqua de la administraçión é distribuçión de la dicha renta de la yglesia, con la antedicha licençia permisso é actoridat del dicho Senyor vicario general ha seydo ordenado por los dichos fundadores é donadores que todas las diezmas y rentas de pan é vino, ganado, lana, quesos, sal y otras cosas y el fruto que se cogerá de sus vinyas y pieças, que todo sea puesto en un áreo en la abbadía; y antes de fazer partiçión alguna, se hayan de tomar y sacar del cúmulo setze cafizes de trigo y nueve cargas de vino mosto, y todo lo que será menester de los aguavinos; y esto para ayuda del gasto y espensa de los dichos vicario perpetuo y raçioneros y escolar; lo qual se distribuyrá en su comer, pues todos juntamente vivirán *en una casa y en una mesa* como hermanos en amor y concordia y como buenos eclesiásticos; los quales dichos setze cafizes de trigo é nueve cargas de vino sola-

mente servirán para los presentes é residentes, á menos de fazer (1) parte alguna á los absentes; y esto, por que hayan más causa de estar más continuos y residir en la dicha yglesia. É más sacarán é tomarán del cúmulo lo que se ha de dar al moço de serviçio, ó escolar que ternán, para cumplimiento de su mantenimiento allende de lo suso dicho á bien vista del Senyor y patrono é vicario perpetuo y benefiçiados. Assí bien tomarán y sacarán del cúmulo, ante de fazer la partiçión, lo que será neçessario para el gasto de las labores de la vinya de la abbadía y de las pieças. É todo lo residuo será partido desta manera: que la metad de todos los dichos fructos é rentas sea del vicario perpetuo y la otra metad de los raçioneros; quedando siempre á bien vista é arbitrio del dicho Senyor obispo ó vicario general ensemble con los dichos fundadores y patrones en su tiempo é de sus succesores en el suyo de dar más ó menos á cada uno segunt el valor de la renta, y lo que vieren que será necessario y más cumpliente para la vida dellos y serviçio de la dicha yglesia. La qual dicha partiçión farán los dichos vicario y benefiçiados en concordia y amigablemente; é para el día que acordaren de la fazer darán notiçia á los dichos fundadores é á sus successores patronos de la dicha yglesia si estuvieren en exavierr, por que si quisieren ser presentes vean fazer la dicha partiçión.

É assí bien acordaron con la antedicha liçençia é actoridat que la oblaçión de la yglesia se parta ygualmente entre el vicario perpetuo y benefiçiados, los que presentes se fallarán, tomando tanta parte cada uno de los raçioneros como el vicario.

Ytem, por quanto *la casa de la abbadía se ha de ediffiсar de nuevo y la yglesia está en neçessidat de ser reparada,* con liçençia y expresso mandado del dicho Senyor vicario general ha seydo conçertado que la renta destos dos ó tres anyos primero venientes, pagando ante toda cosa el serviçio de la yglesia como agora se faze, se distribuya é gaste en el edifiçio é cosas neçessarias de la dicha yglesia é casa, segunt será neçessario é á bien vista de los dichos fundadores. Lo qual el dicho Senyor vicario general, con-

(1) Lejos ó sin que puedan.

fiando dellos y de sus consçiençias, remite á la virtud é discreçión suya; exortando y rogándoles fagan la dicha distribuçión como más les pareçerá que cumple al serviçio de dios é bien de la dicha yglesia.

É por dar fin é conclusión á todo lo suso dicho é porque la dicha fundaçión sea durable y los dicho vicario perpetuo é beneficiados vivan en paz y concordia, ordenaron los dichos Senyores vicario general é fundadores é donadores que si alguna diferençia hubiere entre los dichos benefiçiados açerqua de la administraçión de las rentas é bienes, ó de la repartiçión que farán de los fructos de la yglesia, que de aquello den ante toda cosa notiçia á los dichos fundadores en su tiempo, ó á sus successores senyores de Exabier y patronos en el suyo; por tal que entre sí graciosamente y amigablemente se ygualen; é si no pudieren concertarse, todos juntamente acudirán al vicario general ó al official de pomplona por que sin pleyto ni contienda reciban declaración de la diferencia en que estubiesen; de manera que los bienes y rentas de la yglesia no se gasten ni menoscaben andando en pleyto los dichos vicario y benefficiados.

A las quales cosas suso dichas é cada una dellas el dicho senyor vicario general dió é puso su actoridat é decreto en la mejor vía forma é manera que de drecho é de fecho pudo é debió. En testimonio de lo qual mandó sellar las presentes en pendient con el Sello del vicariado.

Esto fué fecho en el dicho Castillo de xavierr, en presencia del dicho senyor vicario general, á veynte seis días del mes de abril (1) del anyo de la natividat de nuestro senyor jeshu christo mil é quinientos; Presentes los honorables don Johán deslava presbítero é benefiçiado en la yglesia parrochial de sancta María de la villa de Sangüessa é Miguel de berrueta escudero vezino de la dicha villa de Sangüessa, testigos á las sobredichas cosas clamados é rogados.

Et assí bien los dichos fundadores, en testimonio de las cosas suso dichas et por mayor firmeza é seguredat dellas, mandaron sellar las presentes con el Sello de sus armas.

---

(1) Domingo de Cuasimodo, ú octava de Pascua florida.

Et yo, domingo, barcho vezino de la villa de Sangüessa, por las actoridades apostólica imperial é Real Notario público é jurado, qui á todas é cada unas cosas susodichas ensemble con los testigos de la parte de suso nombrados presente fué, é aquellas en nota resceví de la qual la presente carta pública con mi propia mano saqué y escreví con dos sobrepuestos donde dize «con el vicario», «dichos», et con mi usado y costumbrado sig✠no lo signé en fe y testimonio de verdat.

✠ *Vidit Monterde vicarius generalis prefactus* (1).

Quedan las tirillas de pergamino colgantes; pero han perdido el *sello de las armas* que les pusieron los nobles padres de San Francisco Javier.

En el respaldo se lee este sobrescrito contemporáneo: «Fundación de los senyores de Exabierr, de vicario é beneficiados, etc.»

21.

Bayona, 22 Junio 1501. El obispo D. Juan de la Barrière provee de párroco á las iglesias que une de San Andrés y de Santa Cruz en Azpilcueta, lugar del valle de Baztán, pertenecientes á su diócesis. El nuevo párroco D. Miguel de Lasa fué instituído por defunción de su inmediato predecesor D. Arnaldo Sánchez de Fita, á presentación del patrono de la iglesia de San Andrés, D. Martín señor del palacio de Azpilcueta y suegro de don Juan de Jaso.—Pergamino original en el archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 67, H, 4.*

Johannes, miseratione divina Episcopus Baione, dilecto nostro domino Michaëli de lassa, presbitero diocesis nostre Baionne (2), salutem in Domino sempiternam.

Tuis exigentibus meritis, quibus apud nos multiplici comendaris testimonio inducimur ut tibi Reddamur ad gratiam liberales. Hinc est quod, ad presens vaccante de jure et de facto ecclesia parrochiali sancti Andree daspilcoeta, sita in ea parte diocesis nostre Baionensis que est in Regno Navarre, per mortem

(1) Autógrafo.
(2) Sic.

condam Arnaldi sancii de fita presbiteri (1), ultimi et inmediati eiusdem ecclesie possessoris, cuius quidem ecclesie parrochialis tociens, et quosciens vaccare contingerit, presentacio ad Nobilem virum Martinum, dominum aule daspilcueta, tamquam dominum dicte aule et patronum eiusdem ecclesie, institucio vero ad nos auctoritate ordinaria pertinet et espectat (2), et ad quam quidem parrochialem ecclesiam, sic ut premittitur vaccantem, per discretum virum dominum Johannem de avachs vicarium perpetuum ecclesie parrochialis de lessaqua, tamquam procuratorem dicti nobilis martini, domini aule daspilcoeta, prout de dicta procuracione promptam fecit fidem mediante publico instrumento per notarium publicum retento coram nobis, fuisti infra juris terminum legitime presentatus, et per nos admissus et Receptus.

Eapropter, premissorum meritorum tuorum intuitu volentes te favore prosequi gracioso, predictam parrochialem ecclesiam sancti Andree daspilcoeta, cuius presentacionem ad dictum dominum daspilcoeta tanquam patronum pertinere cognovimus et per presentes cognoscimus, cum ecclesia parrochiali sancte crucis, que est unita et annexa cum dicta ecclesia parrochiali sancti andree daspilcoeta, quam et nos per presentes unimus et annexamus ad vitam dicti domini michaëlis de lassa, cuius quidem ecclesie sancte crucis collacio provisio atque omnimoda disposicio ad nos auctoritate ordinaria pertinet et espectat, Tibi licet absenti in personam venerabilis et dilecti nostri domini martini de lassa cononici Racione procuratoris cui, prout de dicta procuracione magister petrus de manossio, notarius publicus, ibidem promptam fecit fidem, tamquam benemerito cum omnibus earumdem ecclesiarum juribus deveriis et pertinenciis universis conferimus et donamus et de eisdem providemus, et te per presentes et per tradictionem *virreti nostri* (3) in capud dicti procuratoris tuy per

(1) Había tenido por antecesor á D. Pedro de Elizondo. Fué provisto del curato de ambas parroquias D. Arnaldo Sánchez de Fita por el obispo de Bayona D. Juan de Laur en 12 de Diciembre de 1481, y tomó posesión en 6 de Enero de 1482.

(2) Sic.

(3) En el valle de Roncal en su dialecto vascongado úsase aún ahora el vocablo *bereterrá* ó *vereterrá*, que en el siglo XII se escribía *bellaterrá*, con significación de sacerdote ó presbítero. ¿Provendrá del *birrete*, con que investían los obispos á los

nos apositi te investimus de eadem, et in possessionem eiusdem ponimus et inducimus in personam dicti procuratoris tui, curam regimen et administracionem earumdem ecclesiarum ad invicem unitarum tibi comitendo. Juravitque idem procurator tuus in manibus nostris et in animan suam quod nobis et successoribus nostris canonice intrantibus obediens eris et fidelis, mandataque nostra et officiariorum nostrorum juxta posse adimplebis, et ad sinodum vocatus venies, juraque et possessiones earumdem ecclesiarum non alienabis, sed si que alienata vel illicite distracta forsan inveneris ad pristinum et debitum statum Redduces juxta posse.

Mandantes insuper et tenore presentium commitentes omnibus et singulis cappellanis, curatis et non curatis clericis notariis et tabellionibus publicis per civitatem et diocesim nostram baione ubilibet constitutis, quem seu quos super hiis duxeris Requirendum seu Requirendos, quod te, vel procuratorem tuum ad hoc specialiter constitutum, in Realem corporalem et actualem dictarum ecclesiarum ad invicem unitarum possessionem juriumque et pertinenciarum earumdem, seu quasi, ponat seu ponant, inducat seu inducant, positumque et inductum pro posse deffendat seu deffendant, amoto ab eo quolibet illicito detentore quem nos etiam tenore presentium amonemus ut tibi, tamquam vero et indubitato Rectori, de fructibus Redditibus proventibus emolumentis deveriis et pertinenciis universis ab omnibus et singulis, quorum interest intererit aut interesse poterit quomodolibet in futurum, faciat seu faciant integre Responderi, Contradictores et Rebelles si qui sint per censsuram ecclesiasticam compescendo.

In quorum omnium fidem et testimonium premissorum has nostras presentes litteras, sigillo nostro vicariatus sigillatas, per notarium nostrum infrascriptum fieri fecimus et jussimus, quas tibi duximus concedendas.

Datum in aula nostra episcopali Baione, die XXII mensis Junii, Anno dominii M.° quingentesimo primo; Presentibus ibidem magistro Stephano de santis et petro de manossio, cleri-

---

párrocos al proveerlos de la cura de almas? Nuestro texto bajo este concepto no carece de interés filológico.

cis et notariis publicis, testibus ad premissa vocatis et Rogatis.

De mandato dicti domini mei, domini Episcopi Baione.—*De sala Notarius apostolicus et ordinarius.*

Cuelga el sello del Vicariato.

En el lado inferior á mano izquierda se regístra el acta de posesión, que tuvo lugar por parte del nuevo párroco en las dos iglesias de San Andrés y de Santa Cruz á 7 de Julio.

Otros instrumentos, fechados en Monreal, á 25 Febrero y 3 Febrero-5 Marzo de este año *(leg. 60, A, 12)* nos hablan de D. Martín de Azpilcueta, alcaide de aquella villa.

«Nunca los reyes D. Juan y Doña Catalina,—dice el P. Alesón (1)—fueron tan reyes como por este tiempo. Gozaban de toda quietud. Eran generalmente respetados de sus vasallos y bien respetados de los príncipes extranjeros. Hasta el condestable D. Luís, conde de Lerín, que solía ser la piedra de escándalo, estaba muy llano y corría sin tropiezo con el Rey; que hacía toda confianza de él, como lo indica una memoria del Archivo de Olite, en que se refiere (2) que el señor Condestable, Fray Pedro de Eraso, abad de la Oliva, *el doctor D. Juan de Jaso*, Juan de Gurpide y Charles de Eguarás estaban en aquella villa á la reformación del patrimonio Real. Por esto podía portarse con todo lustre y magnificencia en su Casa y Corte, que era frecuentada de mucha nobleza, tanto de España y Francia como de otras naciones, no menos que las de los mayores monarcas. Su afición y divertimiento era diverso. Porque amaba las letras y buenos libros, de que juntó una librería bien copiosa. Buscaba curiosamente *las genealogías de las casas nobles,* y quería saber las armas y blasones que les pertenecían.»

Si mal no entiendo, aplicóse entonces D. Juan de Jaso á escribir su *Crónica* de Navarra. Se ha dicho y se repite (3) «que este

---

(1) *Anales,* tomo VII, pág. 157. Tolosa, 1891.

(2) *Libro de acuerdos*, folio 178, año 1501.

(3) Muñoz y Rivero (D. Tomás), *Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos*

opúsculo solo alcanza hasta la reina Doña Catalina antes de celebrarse su matrimonio con Juan de Labrit»; mas no advierten los que tal dicen que ese matrimonio tuvo lugar en Orthés á *14 de Junio de 1484*, y que el autor de la *Crónica* antes de ponerse á referir los sucesos del reinado de Doña Catalina, no lo hace sin haber presentado, como ya fallecidos á los dos más célebres tíos de la Soberana: D. Pedro cardenal de Foix († 1490) y D. Juan vizconde de Narbona († 1500).

En Sangüesa los Reyes, á 22 de Octubre de 1502, confirmaron á D. Juan de Jaso (1) dos privilegios expresados por el documento **14.** El dictado que le dan de *Señor de Javier y de Azpilcueta* descubre que algo antes, por consorcio de su mujer y fallecimiento de D. Martín (2) su suegro, había entrado en plena posesión de ambos señoríos.

22.

Sangüesa, 23 Febrero, 1503. Intimación de comparecer ante el Real Consejo de Navarra, que se hizo á D. Juan de Jaso para satisfacer á la demanda de agravios entablada contra él por el Concejo y vecinos del lugar de Idocín. Siguióse á esta demanda la del *doctor* (15 Marzo), intentando acción de injurias.—Primer proceso auténtico en el archivo del Duque de Granada de Ega; *Navarra, leg. 68, 1, 15.*

Don Johán é doña kathelina Reyes de Navarra etc., Al egregio fiel consejero é bien amado nuestro don Johán de Jassu doctor, señor de xavierr, Salut.

Fazemos vos saber que por parte de los jurados [é] concejo de Idocín nos ha seydo presentado una suplicación, copia de la quoal vos enviamos annexa á las presentes, signada de la mano del secretario infrascripto. La quoal, vista é leyda ante nos é las gentes de nuestro Real consejo, queriendo ministrar justicia vos

---

reinos, provincias, ciudades, iglesias y santuarios de España, pág. 200; Madrid, 1858.—Allende Salazar (D. Angel), *Biblioteca del vascófilo. Ensayo de un catálogo general, sistemático y crítico de las obras referentes á las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra*, pág. 431. Madrid, 1887.

(1) Boletín, tomo xxii, páginas 461-464.

(2) Vivía en 22 de Junio de 1501.

dezimos é mandamos que cinqueno día (1) empués el primero domingo de quoaresma, primero venient, sin otro tercero día seades ante nos é las gentes del dicho Real conssejo por responder á las cosas en la dicha suplicación contenidas é enarradas, é á otras (si de nuevo) que vos querrán dezir, proponer é allegar, é por fazer é cunplir lo que de drecho fuere sobresto.

Dada en la nuestra villa de sangüessa, so el sello de nuestra chancellería, xxiiiº día del mes de febrero del añyo mil quinientos é tres.—Joseph del bosquet.

Por el Rey é la Reyna en su Real consejo, miguel de lumbier secretario.

La demanda que los de Idocín pusieron contra el Presidente del Consejo, aneja á la intimación de comparecer, decía:

«Muy excelentes príncipes é nuestros soberanos Reyes é señores.

De V[uestras] A[ltezas] úmiles súbditos é afectados servidores, los jurados ó concejo de vuestro lugar de Idocín, besando vuestras R[eales] manos nos encomendamos á vuestras excellencias, á las quoales notificamos como *XXV añyos puede haver* que el doctor de Jasso, porque la pecha del dicho lugar de Idocín perveno en él (2), pretendía una vezindat en el dicho lugar; é tanto nos fatigó por pleitos, como *hombre que tenia mano en la justicia*, que ya no podiendo más sofrir, contra nuestra voluntad, de themor que más nos diesse fatigas, ovimos de condescender á venderle una plaça en el dicho lugar, para que fiziesse una casa, é tierras en el término del dicho lugar, en propriedat, é acogerlo por vezino, é nos fizo fazer la plaça é las tierras que le vendimos franquas seyendo aquellas de la condición de pecheras, é ovimos al tiempo entrél é nosotros por convenios que él podiesse gozar en nuestros términos con sus ganados como otro quoalquiere vezino, es á saber, con cient é cinquoanta cabeças de ganado menudo é doze de mayor, é no más; assí bien havía de pagar

---

(1) 10 de Marzo.

(2) En 10 de Junio de 1478. Véanse los documentos **10** y **11**.

todos los cargos concejales como un vezino, é que no havía de pretender cosa nenguna más que otro mengún (1) vezino por causa de la casa que le vendimos; antes nos havía de procurar muchas libertades é franquezas.

É esto siendo assí, é deviendo el dicho doctor goardar lo convenido entrél é nosotros, siendo nosotros súbditos de v[uestras] A[ltezas] é no reconociendo otro señyor, so color que toma la pecha del dicho lugar é también los quoarteres nos quiere subjuzgar é destruir en muchas maneras, destruyendo nuestros términos é montes, é echando en ellos *todos añyos* sus ganados proprios é *los de su hermano pedro de Jasu,* que son dos mil cabeças, é otros ganados é vaquas de aezquoa (2) más que nuestros términos pueden sufrir; de manera que nosotros [é] nuestros ganados no podemos avidar en ellos, antes los embiamos fuera no podiéndolos mantener, que solíamos haver LXXX.ª florines cadañyo de las yerbas que vendíamos, de nuestros términos proveydo (3); é destos x añyos aquá (4) non vendemos cosa nenguna por el sobrado ganado que el dicho doctor pone, é perdemos aquellos (5) é más, é para los nuestros havemos de comprar. É todo esto nos faze por nos destruir, como hombre que más puede é con soberanía queriéndonos subjuzgar é someter á él; é nos faze *alançear nuestros ganados* en nuestros proprios términos; é lo que peor es, de su propria auctoridat á menos de tener (6) jurisdición alguna sobre nosotros, usurpando la jurisdición de v[uestras] a[ltezas], poniéndonos achaques quando le viene bien, nos toma é faze tomar presos, é *nos faze poner en la cárcel de monrreal;* y esto, porque osamos dezir alguna cosa de los dañyos é perjuyzio que nos faze; de manera que stamos ya en punto de dexar nuestras proprias casas é naturaleza no podiendo más sufrir, é dexarle á él todo el lugar, pues anda tras ello; sino que tenemos cierta sperança que por v[uestras] A[ltezas] seremos remediados.

---

(1) Sic.
(2) Vacas del valle de Aézcoa.
(3) No sin haber proveído. Tal era el exceso de herbaje.
(4) Desde 1493.
(5) 80 florines de exceso de hierba.
(6) No teniendo.

A los quoales, como á remediadores recorremos, úmilmente suplicando pues sus súbditos somos nos quieran remediar, mandándonos satisfazer los dañyos que el dicho doctor nos ha fecho en la destrución de nuestros términos, [é] tomando á nosotros so la proteción de v[uestras] A[ltezas] le quieran mandar que más no nos aya de fatigar destruir ni maltractar so color de la pecha é quoarteres que le pagamos, pues la voluntat de v[uestras] a[ltezas] es tal, según él dize. Y que dende agora quisiessen lo contrario vuestras altezas sería á nosotros merced singular; car, assí faziendo, allende farán v[uestras] a[ltezas] lo justo, á nosotros conservarán é farán señyalada gracia é merced, cuya vida é stado nuestro Señyor acresciente como dessean.—Miguel de lumbier secretario.»

La demanda en acción de injurias (15 Marzo 1503) dice así:

«Por ante vos, muy sclarecidos príncipes Don Johán é dona kathelina, etc., é vuestro noble consejo, yo el vuestro humil don Johán de Jassu doctor, señor de Idocín, propongo en demanda contra los jurados, mayorales, vezinos é concejo de Idocín, miguel de echagüe é pedro garcía de Idocín jurados de dicho lugar en el año de v^{c} é tres (1) en los meses de genero é febrero, martín de Iribarren mayoral, martín gorráriz, martín urricelque, johán garcía, lope de monrreal, johanot luxea, pedro dardanaz, michelequi, vezinos del dicho lugar en el tiempo ya dicho, é contra cada uno dellos singularment é concejalment, segunt les toqua é pertenece é puede tocar é pertenecer junta é divisament; E digo que un día del mes de genero último passado del dicho añyo de v^{c} é tres los dichos jurados [é] mayorales vezinos, é cada uno dellos, se ovieron juntado é juntaron en *baçarre* (2) é concejo en el dicho lugar de Idocín, donde tenían é tienen costumbre de se juntar, á llamamiento del dicho johannot luxea, ó de otro nuncio como

(1) 1503.

(2) Vascuence *batzarre* (cabildo, junta).—En el acta municipal de Idocín á 7 de Junio de 1503 se dice que por llamamiento de Martín de Iribarren «*burúzagui* ó mayoral» se llegaron á *baçarre* los jurados y concejales. ¿Deliberaban en vascuence?

mayoral, é ay congregados é inductos por el spíritu maligno, no temiendo á dios ni á la justicia, con ánimo é propósito de denigrar mi buena fama é reputación é de me infamar, segunt que por lo subseguido se infiere, todos juntos é concordadamente é de acuerdo constituyeron ciertos procuradores specialment é spressa para que los dichos procuradores é cada uno dellos diessen é presentassen una suplicación á sus A[ltezas], dando á entender que yo les fazía é havía procurado demasías fatigándolos por pleitos por maneras exquisitas, é para demandar remedio é impetrar citaciones, etc., de donde se seguió que de ay á pocos dias alguno dellos, ó otro en nonbre suyo presentaron una suplicación á sus a[ltezas] en nonbre de los jurados é consejo. La quoal, empués de haberla visto é leydo, embiaron á su Real Conssejo donde públicament fue leyda; é en virtut y á causa daquella, discernida una citación é llamamiento para ante su dicho conssejo; é con aquella me citaron é truxieron en juizio. Por la quoal, entre otras cosas encargosas á mi honrra, dezían como yo, el dicho don Johán de Jassu, pretendiendo haver una vezindat en el dicho lugar, los fatigué tanto, por pleito ó como hombre que tenía mano en la justicia, que no podiendo más sufrir, contra su voluntat [é] de themor que más les diesse fatigas por pleito, condescendieron á me vender una vezindat é acogerme por vezino, é que les fize otras demasías por los perder é destruir como hombre que más podía por soberanía é por fazerles aborrecer é dexar el dicho lugar.

Las quoales fablas, unión, constitución é presentación de suplicación é provocación de palabras, assí mal é feamente dichas é contra verdat, luego que en mi noticia vinieron, revoqué en mi ánimo injuriosas á mí, por ser tales que agravavan mi opinión é fama, é por ser dichas por los adverssos con tan poca verdat é acatamiento, seyendo ellos *mis collaços é labradores*, sobre los quoales tengo jurisdición, servitud, penas é calonia, drechos é deveres, que los sennores tienen sobre sus collaços é labradores; por quanto yo, depués que fué (1) sennor del dicho lugar por *muerte de mi padre*, *que puede haver XXVIIII.ª anios poco más*

(1) Fui.

ó menos (1), siempre los he bien tractado, defendido é ayudado en paz y en guerra, á menos (2) que les diesse pleito como dizen ni fatiga; ni tal parecerá ni se provará que yo los llamasse á juizio ni pretendiesse tener vezindat, antes los vezinos que al tiempo heran por su provecho me vendieron aquella voluntariamente, é me rogaron fiziesse casa é viniesse á vivir al dicho lugar, porque entendían ser favorescidos é ayudados por mi presencia, como lo fueron en muchas maneras, é la compré por tanto precio que por la tercera parte que aquella costó, pudiera haver casa é tan buen herencio.

Por donde, magnifiestament parece los dichos adverssos con mala é sinistra información é con ánimo de me injuriar é infamar dixieron por scripto é publicaron las cosas suso dichas; las quoales injurias é ofenssas por ser dichas públicamente y en concejo, é enpués ante s[us] A[ltezas], é publicando en su Real conssejo como en otras partes, é por *haver yo seydo estos XXX.ª anños juez en la cort é conssejo* (3) é haver vivido en buena reputación é fama, stimo en dos mil florines d[e] oro; por los quoales, ni por más, no quisiera que tales congregación constitución presentación de suplicación é lectura é publicación de las dichas (4) [personas é demandas se fiziessen].

---

(1) Síguese de aquí que D. Arnal Pérez de Jaso falleció, poco más ó menos, en Marzo de 1471. El documento 8 nos ha demostrado que fué señor de Idocín y había muerto antes del 3 de Julio de 1477.

(2) En varios documentos he notado ya la fuerza *negativa* ó *exclusiva* (mucho menos, mas no) que tiene este adverbio navarro-castellano.

(3) En Lescar, á 10 de Marzo de 1473 los príncipes Doña Leonor y D. Gastón de Foix dieron el nombramiento de maestro ó juez de finanzas á su consejero el doctor D. Juan de Jaso. Es de creer que algunos días intervinieron antes de entrar en función de este cargo. Véase el documento 6.

(4) Rasgóse y falta la hoja siguiente, ó segunda, del pliego.

23.

Sangüesa, 27 de Mayo de 1503. Emplazamiento hecho á los de Idocín en virtud de la demanda precedente.—Archivo del Duque de Granada de Ega, en dicho proceso.

Don Johán é doña kathelina por la gracia de dios Reyes de Navarra, etc., Á los jurados, mayorales, vezinos é concejo del lugar de Idocín, é cada uno de vos segunt vos toca é pertenece juncta é divisamente:

Mandamos vos firmemente que para el xxx° dia del presente mes de mayo sin otro tercero dia seades é parezcades personalmente ante nos é los alcaldes de nuestra cort mayor por responder á las demanda ó demandas que nuestro procurador fischal é el fiel conssejero é bien amado nuestro don Johán de Jassu, doctor *é presidente de nuestro conssejo Real*, contra vosotros é caduno de vos querrá dezir é allegar; en razón que dizen que vosotros, movidos por malos fines é agitados del spíritu maligno, sin themor de nos ni de nuestra justicia haveys fecho [é] tractado *monipolio* (1) contra el dicho don Johán Jassu, *faziendo juramento solepne de ser juntos contra él* é entender en dañyo de su persona é bienes; é poniéndolo por obra, luego entendistes en matar sus ganados, idos é más (2) armados á donde ella tenía herbajado, en los términos del dicho lugar de Idocín, donde *él* es vezino *é tiene su palacio* é vezindat conocido; lo que no se acostumbra ni se puede fazer entre vezinos, ahunque cayan en pena é calonia, sino executar aquella como fazer se deve, segunt fuero [é] ordenanças del regno. É más, que continuando en vuestro propósito é llevando cabo adelante lo que en vuestro *monipolio* concertastes, dizen que por le amengoar é denigrar la buena fama é reputación, haveys presentado en forma de suplicación un libello infamatorio contra el dicho don Johán de Jassu ante nos é las gentes de nuestro

(1) *Monipodio.* La forma navarra es lazo de unión entre la castellana y la etimológica *(monopolio)* que apunta la Real Academia Española.

(2) Yéndoos además.

Real conssejo; por el quoal haveys dicho muchas cosas contra verdat en grant prejuyzio de su honor é fama, é muy graves é cargosas cosas á él. Lo quoal, luego que á su noticia veno (1), recibió á injuria; é no quisiera segunt dize, por mil florines de oro, ni por más, se dixieran dél ante nos é las gentes de nuestro Real conssejo, mayormente por vosotros [que], segunt dize, soys sus labradores é collaços, de quien mayor injuria recibe por el poco acatamiento que aveys tenido á él como señor que dize ser del lugar é vuestro; é por responder á otras cosas, si de nuevo juncta ó divisamente querrán dezir é allegar, é por fazer é cumplir lo que de drecho fuere sobresto;

Notificando vos que si vosotros, los jurados é vezinos en perssona no veníades como dicho es, mandaremos proceyr contra vuestras perssonas é bienes, segunt que de justicia falláremos ser fazedero.

Dada en nuestra villa de sangüessa, so el sello de nuestra chancillería, á xxvii de mayo de quinientos é tres.

Post data, mandamos que dos ó tres con poder bastante de los otros comparezcays perssonalmente, é no más, no obstante lo susodicho. *Data* é notada ut supra. Miguel de aoyz.

Por la cort, presentes los alcaldes, Miguel de oroz.

24.

Capilla nueva del claustro en la catedral de Pamplona, 3 Agosto 1503. Auténtica de privilegios, otorgados por Alejandro VI á los nobles D. Juan de Espinal, presbítero, *doctor D. Juan de Jaso*, D. Pedro de Jaso, Miguel de Espinal, Isabel de Belzunce, María de Larruz, Sancho de Oronoz, canónigo, Miguel de Añués, Martín de Ollacarizqueta, Violante de Azpilcueta, Margarita de Jaso, María de Jaso y otra María del mismo apellido, Martín de Alegría, Martín de Eraso, Miguel de Espinal, Juan de Erbiti, Martín de Vergara, María de Aniz y Juan de Garralda. — Original en el archivo del Duque de Granada de Ega; *Navarra, leg. 62, C, 9.*

In Dei nomine, amen. Noverint universsi et singuli hoc presens publicum transumpti instrumentum inspecturi, visuri, lec-

---

(1) Vino, latín *venit*.

turi pariter et audituri, Quod nos Johannes de sancta maria, in decretis bachalarius, Canonicus et Archidiachonus de Eginart in ecclesia pampilonae, officialis pampilonensis pro Reverendissimo in christo patre et domino, domino Anthonioto, miseratione divina tituli sancte praxedis sancte Romane ecclesie presbitero Cardinali, Episcopo in Remotis agente, Habuimus, tenuimus et diligenter inspeximus quasdam litteras apostolicas supplicationis, in forma confessionalis Sanctissimi in christo patris domini nostri, domini Alexandri divina providentia pape Sexti, pro parte honorabillium et providorum virorum, domini Johannis de spinal presbiteri, eiusque fratrum carnalium (1) *Johannis de Jasso doctoris*, petri de Jasso, Michaëlis de spinal, Isabelis de belçunce, et Santii de orondriz Canonici, Michaëlis de anyues (2), Martini de Ollacarizqueta notarii, et violante de azpizcueta, Margarite de Jasso, Marie et Marie etiam de Jasso, Martini de alegria, Martini de erasso, Michaëlis de spinal, Johannis derbitte, et Marie de ainix, ac Johannis de garralda, non vitiatas, non cancelatas, nec in aliqua sui parte suspectas, set omni prorsus vitio et suspictione carentes. Quarum tenor de verbo ad verbum sequitur et est talis.

Beatissime pater.

Ut animarum saluti devotorum oratorum vestrorum Johannis de spinal presbiteri, eiusque fratrum carnalium *Johannis de Jasso doctoris*, *petri de Jasso*, Michaëlis de spinal, Isabelis de belçunce, *Marie de larruz*, et Sancii de orondriz canonici, Michaëlis de anyues, Martini de ollacarizqueta, et Violante de aspilcueta, Margarite de Jasso, Marie et Marie ectiam de Jasso, Martini de Alegria, Martini de erasso, michaëlis de spinal, Johannis derbitte, martini de vergara, et marie de ainix ac Johannis de garralda, eorumque uxorum et utriusque sexus liberorum, pampilonensis diocesis, salubrius consulatur, Supplicant humiliter Sanctitati vestre oratores preffacti quatinus eis et eorum cuilibet specialem gratiam faciat ut conffessor ydoneus secularis, vel cuiusvis

---

(1) Hermanos, cuñados y próximos parientes. Su hermano, ya fallecido en 1490, estuvo casado con Doña Catalina, hermana de D. Juan de Jaso. Véase el documento 15, cláusulas 23 y 66.

(2) Añués.

ordinis regularis presbiter, quem quilibet eorum duxerit heligendum, ipsos et eorum quemlibet ab omnibus et singulis excomunicationis suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis, censsuris et pennis (1) a jure vel ab homine quavis occasione vel causa latis, Necnon ab omnibus et singulis eorum peccatis criminibus et delictis, quantumcumque gravibus et enormibus, de quibus corde contricti et ore confessi fuerint, videlicet, de Reservatis sedi apostolice semel in vita et in mortis articulo, exceptis in bulla *Cene domini* contentis; de aliis vero eidem sedi non Reservatis casibus totiens quotiens opus fuerit absolvere, et eis pro comissis penitentiam salutarem injungere; vota vero quecumque, per eos aut eorum aliquem forssan emissa, Jerosolimitane visitationum, liminum apostolorum petri et pauli de urbe, Jacobi in compostella, Religionis et continentie votis dumtaxat exceptis, in alia pietatis opera comutare, et juramenta quecumque Relaxare; Necnon semel in vita et mortis articulo plenariam omnium peccatorum suorum Remissionem et absolutionem impendere possit et valeat. Et insuper liceat eisdem oratoribus et eorum cuilibet, nobilibus et presbiteris, quoad vixerint, habere altare portatile cum debitis Reverentia et honore, super quo in locis ad hoc congruentibus et honestis, ettiam interdicto ecclesiastico quavis auctoritate supposito dummodo causam non dederint huiusmodi interdicto, ettiam ante diem circa tamen diurnam lucem, missas et alia divina officia in eorum et familiarium suorum domesticorum presentia per proprium vel alium sacerdotem idoneum, et qui presbiteri per se ipsos, si voluerint, celebrare et celebrari facere, ac tempore interdicti divinis officiis ecclesiasticis interesse ac heucaristiam et alia sacramenta ecclesiastica recipere, eorumque corpora ecclesiastice inibi tradi sepulture sine funerali pompa, necnon eisdem presbiteris cum uno socio seu familiaribus horas canonicas, diurnas pariter et nocturnas, secundum Ritum et consuetudinem Romane Curie dicere et Recitare, nec ad aliter dicendum a quoquam mundi coarcttari; Quodque unam vel duas ecclesias, seu duo vel tria altaria, in partibus

(1) Sic.

ubi singulos oratores huiusmodi pro tempore residere contigerit, quam quas vel que quilibet ipsorum duxerit eligendum, singulis diebus quadragessimalibus cuiuslibet anni visitando, tot et similles indulgentias et peccatorum Remissiones conssequantur quas consequerentur si singulis diebus eisdem singulas Urbis Romane ecclesias, que a christi fidelibus propter stationes dicte urbis visitari solent, Rome personaliter visitarent; Et insuper ut tam quadragessimalibus quam aliis diebus jeiunialibus ac quatuor temporibus, quibus esus lacticiniorum est ab ecclesia interdictus, ovis, caseo, butiro et aliis lacticiniis uti et vesci libere absque alicuius conscientie scrupulo possint et valeant, auctoritate apostolica concedere et indulgere misericorditer dignemur de gratia speciali, Constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac quibuscunque Cancelarie apostolice ac e Sanctitate Vestra regulis quomodolibet editis, quibus pro hac vice derogare placeat, ceterisque in contrarium facientibus non obstantibus quibuscunque, cum clausulis opportunis et consuetis.

Fiat ut petitur. R.—Et de Reservatis semel in vita et in mortis articulo, exceptis premissis ut supra. Et de non Reservatis casibus totiens quotiens opus fuerit, ut preffertur. Et de comutatione votorum, predictis exceptis; et de Relaxatione juramentorum, ut supra. Et de plenaria Remissione omnium peccatorum suorum semel in vita et in mortis articulo; et de altare portatili cum clausula ante diem et tempore interdicti quavis auctoritate apposita, ut supra. Et quod tempore interdicti huiusmodi possint interesse divinis, Sacramenta Recipere et ecclesiastice tradi sepulture, ut supra. Et cum indulto Recitandi horas canonicas cum uno vel duobus sociis seu familiiaribus secundum usum Romane curie, ut supra. Et de indulgentiis stationum et aliarum alme urbis visitando, ut supra. Et de esu ovorum et aliorum lacticiniorum temporibus prohibitis, ut supra. Et cum derogatione dictarum Camerarie apostolice ac Sanctitatis Vestre regularum pro hac vice etc., et quod presentis supplicationis sola figura sufficiat absque aliarum expeditione litterarum, et quod presens indultum sub quibusvis Revocationibus non conprehendatur, sed ad vitam oratorum duret, et quod transumptis presentium manu notarii publici subscriptis aut Sigillo alicuius prelati Si-

gillatis plena et indubitata fides ubique adhibeatur sicut vero originali.»

Quibus quidem litteris diligenter inspectis, ad Requisitionem pro parte dicti michälis de anyues, eiusque uxoris et utriusque sexus liberorun ipsorum, in preinsertis litteris apostolicis contentorum, nobis factam, ipsas per notarium publicum infrascriptum exemplari mandavimus et transumi, ac in hac publica fforma reddegi (1); decernentes et volentes ut huic presenti transumpto publico seu exemplo plena fides deinceps adhibeatur ubilibet, in locis omnibus et singulis quibus fuerit opportunum, ipsumque transumptum fidem faciat et illi stetur ac si originales ipse littere apparerent; Quibus omnibus et singulis auctoritatem nostram ordinariam interposuimus pariter et decretum, et ad ampliorem evidentiam premissorum Sigillum officialatus nostri presentibus duximus apponendum.

Datum et Actum in capella nova claustri cathedralis ecclesie pampilonensis, nobis ibi ad jura Reddenda pro tribunali sedendo, Sub Anno a nativitate domini Millesimo Quingentesimo tertio, indictione sexta, sub die vero tertia menssis agusti, pontifficatus preffacti Sanctissimi domini nostri Pape Anno undecimo, Presentibus ibidem Honorabilibus et discretis viris Eneco de Haxa et michaële de Roscidevalibus (2), Curie nostre pampilonensis notariis, Testibus ad premissa vocatis pariterque Rogatis.

Et ego Martinus de ollacarizqueta, habitator Civitatis pampilonensis, publicus et juratus auctoritatibus apostolica Regia in Regno Navarre et ordinaria in diocesi pampilonensi notarius, Quia dictarum litterarum apostolicarum suplicationis in forma confesionalis presentationi et Receptioni, auscultationi, transumptioni et Colationi omnibusque aliis et singulis premissis, dum sic ut premittitur coram dicto domino officiali pampilonensi et per eum dicerentur agerentur et fierent una cum prenominatis testibus prerogatus interfui, eaque omnia et singula sic fieri vidi et audivi, ac predictum transumptum cum originalibus in omnibus et per omnia concordare inveni; ideo hoc presens publicum

(1) Sic.
(2) Roncesvalles.

transumpti instrumentum manu alterius fideliter scriptum ad mandatum preffacti domini officialis et Requisitionem per dominum michaëlem de aynues, michi factam, ad hanc publicam formam Redegi, Signoque et nomine meyo (1) huiusmodi solito et consueto sub sigillo dicti officialatus signavi in fidem et testimonium premissorum.—*Martinus de ollacarizqueta notarius.*

Cuelga el sello del vicariato.

Dos semanas después de haberse legalizado esta auténtica, falleció († 18 Agosto, 1503) Alejandro VI. Los grandes privilegios que concedió á D. Juan de Jaso y á los demás próximos parientes del noble presbítero D. Juan de Espinal, eran de *por vida* de los agraciados y de sus hijos. La auténtica omite el nombre de Doña María de Larruz, mujer de D. Pedro de Jaso. Parece indicar que ya era difunta, y que la concesión pontificia se hizo algunos años antes. Ciertamente no es anterior á la coronación de Alejandro VI, verificada en 26 de Agosto de 1492.

25.

Medina del Campo, Mayo 1504. Cédula original de los Reyes Católicos, concediendo la gracia de admitir por su paje con el sueldo anual de 9.200 maravedís á (San Francisco Javier?) uno de los hijos del doctor don Juan de Jaso.—Archivo de la Real Academia de la Historia, colección Salazar, *A 12,* fol. 235.

Nos el Rey e la Reyna, hazemos saber á vos los nuestros mayordomo é contador e ministros de la despensa é Raçiones de nuestra casa que nuestra merced é voluntad es de Resçebir por nuestro paje A   fijo del dottor de Jaso é que tenga de nos de Raçión é quitaçión en cada un Año nueve mill e dozientos maravedís.

---

(1) Sic.

Por que vos mandamos que lo asentedes asy en los nuestros libros é nóminas que vosotros avedes é libredes al dicho
los dichos nueve mill é dozientos mrs. este presente año desde el dia de la data deste nuestro alvalá en adelante en cada un año todo el tiempo que sirviere segun é quando libráredes á los otros nuestros pajes los semejantes mrs. que de nos tienen; é non fagades ende al.

Dada en la villa de medina del campo á días de mayo de quinientos é quatro años.

Yo el Rey.—Yo la Reyna.

(Al pie). Vuestras altezas Reciben por su paje á un fijo del dotor de Jaso con ixUcc-de Ración é quito desdel dia de la data.—En forma sy vuestras altezas lo mandan.

Obtuvo ejecución esta cédula notabilísima? La grave enfermedad y la muerte de la reina Isabel que sobrevino poco después († 26 Noviembre, 1504), me hacen temer que no. Como quiera que sea (1), á nadie puede extrañar la intención que tuvieron los monarcas Católicos de honrar, como se ha visto, al Presidente del Real Consejo de Navarra, de cuyo favor dependieron las recientes victorias de las armas castellanas en Guipúzcoa y al otro lado de los Pirineos, así como el proyectado enlace (2) del príncipe D. Enrique de Labrit con la Infanta Isabel, hermana de Carlos V.

Con los desposorios del rey Fernando y Doña Germana de Foix (19 Octubre, 1505) empezó á minarse por sus fundamentos la independencia de Navarra. Bien lo deja entender y explica

(1) Al entrar este pliego en prensa recibo carta (Simancas, 31 Agosto 1493), de mi complaciente amigo D. Benjamín Fernández Avilés. Habiendo hecho á mi ruego, diligente búsqueda «hoja por hoja, asiento por asiento, y nombre por nombre en once legajos de nóminas de servidores de los Reyes Católicos y en siete de quitaciones con los nombramientos detallados pertenecientes á la misma época», que atesora el archivo de Simancas, no ha encontrado el Sr. Fernández Avilés el nombre de ninguno de los tres hijos del *doctor de Jaso.*

(2) Véase Yanguas, *Historia compendiada del reino de Navarra*, pág. 372. San Sebastián, 1832.

Zurita (1). En Pamplona, á 23 de Noviembre de 1505, dieron D. Juan y Doña Catalina instrucciones á los embajadores que con este motivo enviaron al rey de Aragón (2), y á 22 de Diciembre del mismo año (3) le dieron gracias por la libertad, que prometió conceder ó procurar á César Borja. Esta carta de los reyes de Navarra ha sacado á luz M. Charles Iriarte (4), si bien escribe mal (5) y peor interpreta (6) la fecha (7).

26.

Pamplona, 22 Abril, 1508. Privilegio de los reyes D. Juan y Doña Catalina, otorgando al doctor D. Juan de Jaso el derecho de tomar un fuste de cada almadía de leña que baje por el río Aragón delante del molino de Javier. Traslado sobre pergamino, autorizado en Olite, á 13 de Junio de 1525 por Juan de Boneta.—Archivo del Duque de Granada de Ega; *Navarra, leg. 60, A, 14.*

Sea magnifiesto á quantos las presentes verán é oyrán que yo, Johán de boneta Secretario, vezino de la villa de Olit, octorgo que resceví hun mandamiento de la cesárea y cathólicas magestades, hemanado de su muy alto [é noble consejo] deste regno de Navarra, que es del thenor seguient.

Don Carlos por la divina clemencia Rey de Romanos et Empe-

---

(1) *Historia del rey D. Hernando el Católico*, libro VI, capítulos 18 y 22.

(2) Existen en la biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección Salazar*, *A*, *12*, fol. 49.

(3) *Colección Salazar*, *A*, *12*, fol. 48.

(4) *César Borgia; sa vie, sa captivité, sa mort, d'après de nouveaux documents des dépôts des Romagnes, de Simancas et des Navarres*, tomo II, pág. 332. Paris, 1889.

(5) *MVV.º*—La 1.ª *V* es *d* (500) en el original.

(6) «A la fin de 1504, en décembre, les choses en sont arrivées à un tel point que le roi Don Juan, considérant le fait de l'élargissement comme accompli, à la suite d'une communication que lui a faite son ambassadeur, Ladrón de Mauleón, remercie avec effusion le roi Ferdinand d'avoir accueilli si favorablement sa demande.» *Ibidem*, pág. 222.

(7) Arriba, al pie de mi introducción (pág. 76), se ha deslizado otro error por haberse barajado, omitiéndose una línea, la fecha de las instrucciones que recibieron los embajadores (13 Noviembre) con la de la carta (22 Diciembre) de los reyes de Navarra al de Aragón.

rador semper augusto, Et doña Johana su madre, y el mesmo don carlos reyes de Castilla, de Navarra, de aragón, de león, de granada, de las dos Sicilias, de Iherusalem, de valencia, de mallorcas, de cerdeñya, de córçega, de sevilla, de Jahén, de los algarves, de algezira, de gibraltar, de las [yslas é tierra firme del] mar océano, [condes] de barcelona, Señores de vizcaya y de molina, Condes de flandes y de tirol, Al muy amado nuestro Johán de boneta Secretario, vezino de la villa nuestra de olit, Salut con dilectión.

Hazemos vos [saber co]mo por partes del fiel y bien amado nuestro *miguel de xavier, cuyo es xavier*, nos ha seydo fecha rellación, deciendo que los Reyes antecessores nuestros le hicieron cierta gracia ó merced sobre la fusta de [la vald]echo que passa por el Río de aragón para sangüessa, y vos como secretario recebistes por mandado de los dichos Reyes la dicha gracia é merced; y diz que tiene necessidat dela. É nos suplicó merced nuestra fuesse de le proveher de hun nuestro mandamiento, mandándovos darle en pública forma, faziente fe, al dicho suplicante pagándovos vuestro justo salario, ó como la merced nuestra fuesse. Por tanto, nos oyda su dicha petición é visto que en ello pide justicia y razón, mediante aquella vos dezimos y mandamos que luego, vistas las presentes, si la dicha gracia y merced que dice recebistes vos, y está en vuestro poder, puesta en pública forma la deys y entregueys al dicho suplicante, pagándovos vuestro justo y razonable salario por vuestros drechos sobre esto.

Dada en la nuestra Ciudat de pomplona, so el Sello de nuestra chancellería, último día de mayo del año de mil quinientos y veynte cinquo. = Johannes de redín. — el doctor sanz de lombier (1). — El doctor arteaga. — Por mandado de sus magestades en el Real consejo de Navarra en su nombre, Johán de moriones Secretarius.

Et R[ecevi]do por mí el dicho mandamiento con aquella honor y acatamiento que devo, y entendida la reqüesta á mí por partes del *noble miguel Señor de xavier y azpilcueta* fecha, queriendo

---

(1) Casado con Doña Isabel, hija de D. Pedro y sobrina de D. Juan de Jaso. Murió en 1542.

cunplir lo contenido en él, luego busqué con diligencia en mis escripturas y registros la sobredicha escriptura y gracia fecha sobre los drechos de las almadías, y visitadas mis escripturas fallé la minuta de aquella. La qual, de palabra á palabra, es del thenor y forma seguient.

Don Johán y doña cathelina etc. A quantos las presentes verán é oyrán, salut.

Fazemos saber: Si la clemencia Real nos induze á ser liberales á todos nuestros súbditos generalmente, mucho más somos obligados ad aquellos que sus buenos merescimientos y servicios los hazen mereçedores; é pues el honor de los príncipes consiste en liberalidat y magnifiençia (1) Real, por lo qual conocemos ser justa y razonable cosa que ad aquellos, que con sana affectión aman nuestro servicio devemos remunerarlos con gracias y mercedes, en especial en esto que por justicia se requiere.

Et assí, reduzidos á memoria los continuos y agradables servicios, á nos y á nuestra corona Real fechos por el egregio, fiel y bien amado consejero nuestro *don Johán de Jassu señor de xavier y de azpilcoeta*, queriéndole algunament remunerar aquellos affin que en adelante con mejor voluntat se disponga á nos servir, por quanto nos ha seydo fecha rellación verdadera el mucho danyo que fazen en el *arqual* (2) y molino del dicho lugar de xavier, al tiempo que los de la valdecho y otros passan fustas y almadías por el Río de aragón, aziendo portillo y rompiendo la presa y arqual del dicho molino, queriendo proveher açerqua dello, De nuestra gracia special, poderío é auctoridat Real y *proprio motu*, al dicho don Johán de Jassu Señor de xavier, é á sus herederos y sucessores que después dél serán á perpetuo y serán señores del dicho lugar de xavier, el quoal está *situado en frontera de aragón*, á la falda de los montes que dizen pirineos, por donde passa el dicho Rio llamado aragón, donde está hediffficado el dicho molino de xavier en su propio término, en reconpensa del dicho daño que el dicho Señor de xavier recibe en la dicha presa y arqual del dicho molino passando las dichas alma-

(1) Sic.
(2) *Arcaduz*, ó canal arcuado.

días y fustas, por thenor de las presentes queremos y mandamos quel dicho Señor de xavier y sus sucessores y ovientes causa, que agora son é por tiempo serán, puedan tomar y tomen una fusta de cada almadía que baxare por el dicho Río daragón y passare por la dicha presa y arqual del dicho molino de xavier; y en caso que algunos tentaren de querer passar sin pagar el dicho drecho por vía de fuerça ó de otra qualquiere manera, mandamos por las presentes á todos nuestros officiales Reales y á los alcaldes, jurados de las villas y lugares deste nuestro Regno que las presentes verán y requeridos serán, que luego ayan de fazer pagar el doble á los tales que avrán fecho fuerça y no avrán pagado los dichos drechos por nos tassados, y en ello fagan lo contrario; ca tal es nuestra voluntat, non obtantes qualesquiere ordenanças á esto contrarias.

Dada en nuestra Ciudat de pomplona, so el sello de nuestra chancellería, á XXII días del mes de abril, anño mil quinientos y ocho.—*Johán*, *Catelina.*—Por el Rey y por la Reyna, Johán de boneta.

Sig+no de mí Johán de boneta Secretario, vezino de la villa de Olit, qui por virtut del dicho mandamiento y á rogaria y reqüesta, á mí fecha por parte del dicho miguel Señor de xavier, busqué la sobredicha gracia é minuta de aquella; la qual fallada, sin más é sin menos á su reqüesta en esta pública forma de mi propia mano escreví y engrossé en la villa de olit, á XIII días del mes de Junio, Anño mil quinientos y veynte cinquo, donde me subscriví é pusi el sobredicho mi signo, usado y acostumbrado, en testimonio de verdat.

En el pliego donde se contiene este documento está una carta *original* de D. Fernando el Católico, sobre el nuevo impuesto de las almadías aragonesas, al que se opone, fechada á 4 de Mayo de 1497 en Burgos, poco antes que saliese de esta ciudad con dirección á Medina del Campo. Dice así:

«El Rey.

Pedro dontanyón, mi embaxador en el Reyno de Navarra. Yo scrivo á los muy Illustres Rey y Reyna de navarra, mis muy

caros y amados sobrinos, la carta que será con la presente en crehencia, por vos explicadera; y el effecto de l[a q]ual es que los vezinos y habitadores de la val decho del mi reyno daragón se [me h]an mucho quexado, diziendo que antiguamente ellos acostumbraron decender [su made]ra por el río abaxo daragón, que passa por esse Reyno, pagando antes dr[echos]; y que agora algunos de los barones que tienen lugares ribera del dicho Río, contra toda justicia y razón más de fecho toman de la dicha madera, so color que los de la dicha val han de pagarles otros drechos, que nuevamente por ellos han seydo impuestos; lo qual redunda en daño y evidente prejudicio de los dichos mis vassallos.

Y porque sobrello me han suplicado de remedio de justicia, por [ta]nto yo vos mando y mucho encargo que deys la dicha mi carta á los di[chos] Rey y Reyna; y de mi parte les diguays lo susodicho, y que por la conservación [del] buen comercio entre mis vassallos y los suyos quieran mandar á los dichos [bar]ones que daquí adelante no fagan exactión de nuevos drechos, sino de aquellos [so]los que antiguamente se acostumbran exigir; y que assí luego lo provían (1) y manden.

Dada en burgos, á IIII de mayo del año Mil CCCCLXXXXVII.

Yo el Rey (2).

Por mandado del Rey, miguel climent.—Registrada.

(Sobrescrito.) Á Pedro de hontañón, su embaxador en el Reyno de Navarra.

27.

Estella, 20 Diciembre 1508. Sentencia del Real Consejo, que aseguró á su Presidente D. Juan de Jaso el señorío de Idocín.—Pergamino original, en el archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 63, I, 14.* El auto de citación, consiguiente á la demanda, está fechado en Sangüesa á 18 de Mayo de 1503.

Don Johán, por la gracia de Dios Rey de Navarra duque de nemoux, de gandía, de montblanch, de peyna fiel, conde de fox,

---

(1) Provean.
(2) Autógrafo.

Senyor de bearn, conde de begorra, de Ribagorça, Senyor de la ciudat de Balaguer é par de francia, Et dona Kathelina por la mesma gracia Reyna propietaria del dicho Regno, Duquessa de los dichos Duquados, condessa é sennyora de los dichos condados é sennyoríos, á todos quantos las presentes verán é oyrán, Salut.

Fazemos saber que parescieron ante nos é las gentes de nuestro Real Conssejo en juyzio por via de citación é demanda, son á ssaber, el fiel conssegero é bien amado nuestro don johán de jassu doctor *Senyor de azpilcueta xabierr é ydocín*, ó miguel martíniz de lessaqua Secretario su procurador, por él fecha fe de su dicha procuración buena é sufficiente, demandados de la una parte, Et bien assí los jurados mayorales vezinos é concejo del dicho lugar de ydocín, ó Johan de çoçaya Secretario, su procurador por ellos, fecha fe de su dicha procuración buena é sufficient, deffendidos de la otra. La quoal dicha citación, demanda é razones dende subsseguidas, una empués otra, son del thenor é forma seguiente.

Don Johán, por la gracia de dios Rey de navarra, Duque de nemoux, de gandía, de montblanch, de peñya fiel, conde de fox, Señyor de bearn, conde de vegorra, de Ribagorça, senyor de la çiutat de Balaguer é par de françia, Et dona cathelina por la mesma gracia Reyna propietaria del dicho Reyno, Duquessa de los dichos Ducados, Condessa é senyora de los dichos condados é senyorios, á los jurados, mayorales, vezinos é concejo del lugar de ydocín; y á cada uno de vos, segunt vos toqua é pertenesce, ó vos puede toquar é pertenescer tanto concejalmente como singularmente, juncta ó divisamente, Salut.

Fazemos saber que por parte del fiel conssejero bien amado nuestro Don Johán de Jassu doctor, *presidente de nuestro conssejo*, nos ha seydo notifficado y dado á entender como á él pertenesce, assí como á *senyor del dicho lugar*, la juridición mediana y baxa con las penas, calonias foreras, xixantenas, homicidios é medios omicidios, é con las otras cosas á la dicha juridición mediana y baxa pertenescientes, con auctoridad de poner alcalde y bayle en el dicho lugar, segunt esto y otras cosas más largamente parecen por privillegos y mercet, que del Rey don Johán de buena memoria nuestro visagüelo tiene para él é para sus herederos é

descendientes (1). É más dize el dicho suplicante que vosotros y todos los vezinos é havitantes del dicho lugar de Idocín que fasta aquí han seydo, los que de presente son y los que serán al tiempo de venir, habeys seydo y soys collaços de los señores que han seydo ante que él del dicho lugar de ydocín, y de presente suyos, de estos cient, dozientos, trezientos y quatroçientos años y más, segunt parece por escripturas y libros antiguos, y le debeys las servitudes, cenas, *opilarinzada* é otras que collaços á su senyor deven, segunt fuero ordenanças é costunbre de este nuestro Regno; É magüera vosotros siempre ayaes seydo de senñyores, é no aya memoria de gentes ni parezca por escriptura que ayaes estado sin senñyor y de presente seaes suyos, no save la causa porque le aveys llamado en juyzio sobre otras cosas, deziendo en vuestra demanda, fuera de vuestro principal propósito é incidentalmente, él no ser vuestro senñor ni tener vosotros juridición ni senñoryo sino la pecha que le reconosceys, e assí vos alabaes en toda parte deziendo que no le deveys otro conoscimiento ni subjeción sino solo la pecha que annualmente le deveys y pagaes; de lo quoal, segunt dize, se tiene por perjudicado é mucho dayñado por querer vosotros atentar cosa que es tanto contra el drecho de su senñoryo, y á él como á sennyor, y á sus sucessores y descendientes perjudicable. Suplicándonos húmilmente sobre esto le quisiéssemos proveer de remedio conveniente de justicia, declarando por nuestra sentencia deffinitiva el dicho don Johán de Jassu suplicante ser sennyor del dicho lugar y á él pertenescer la jurisdición mediana y baxa con las dichas penas y calonias, homicidios y medios omicidios, xixantenas ó otras penas foreras y cosas á la dicha juridición pertenescientes, É mas el dicho *collacio* del dicho lugar declarando assí mesmo *vos otros ser collaços suyos* y dever aquellas servitudes, honores y otros deveres que collaços deven á su senñyor segunt fuero ordenanças e costunbre deste nuestro Regno. Nos queriendo ministrar justicia é fazer sin querella al dicho suplicante vos mandamos firmemente que para el xxiii° dia del mes presente de mayo sin otro tercero dia seaes e parezcaes ante nos é las gentes de nuestro Real

(1) Documento 11 (10 Junio 1478).

conssejo, para responder á las cosas susodichas y otras si de nuevo contra vossotros querrá dezir, proponer y allegar sobre esto.

Dada en nuestra villa de sanguessa, so el sello de nuestra chancellería, á xviii° de mayo anño mil quinientos y tres.=Johán del vosquete.—Por el Rey é por la Reyna en su Real conssejo, vos presente, martín de vergara secretario.

Por ante vos muy excelentes príncipes don Johán é dona cathelina, Rey é Reyna de navarra etc., E vuestro muy alto é noble conssejo, yo el vuestro húmil miguel martíniz de lessaqua, procurador en el dicho conssejo y procurador del magníffico don Johán de Jassu doctor, Senñor de xabier é de ydocín *presidente del conssejo Real*, fecha ffe de su dicha procuración buena é sufficient, en virtut de aquella propongo en demanda contra los jurados mayorales vezinos y concejo del dicho lugar de ydocín, que es situado en la Val de ybargoyti. E digo que el dicho lugar é todos sus términos, excepto lo que es del dicho sennyorío, é los vezinos habitantes en él son pecheros y pagan pecha y otras servitudes al dicho don Johán de Jassu mi partida, como á senñor del dicho lugar é suyo, é son los dichos vecinos *collaços* suyos; sobre las quoales él tiene y le pertenesce la jurisdición mediana é baxa, penas, calonias foreras, xixantenas, homicidios, medios homicidios é otras penas calonias é drechos civiles; é más, las servitudes que según fuero é ordenanças é costumbre del Regno deven labradores é collaços á sus senñores; y con esto ensemble tiene la dicha mi partida auctoridat y poder de poner alcalde vayle y otros officiales en el dicho lugar, y de sacar aquellos quando á él plazerá. E como quiera que todo lo sobredicho y otras cosas le pertenescan como dicho es, los dichos jurados mayorales vezinos é concejo, no save la causa porque ni por quoal razón, con mucho desacatamiento se han movido contra él, queriéndole perjudicar en sus drechos y senñoryo que sobre ellos tiene, y han presentado ante los Reyes nuestros sennyores y su Real conssejo una suplicación, publicando por aquella é deziendo que no le reconocen por sennyor ni le deben otra subjectión ni conoscimiento sino solo pagarle la pecha annualmente, y assí se van alabando por cada parte y deziendo que son *Realencos* y que ninguna servitut ni senñoryo tiene la dicha mi partida sobrellos,

en gran prejuizyo y derogación suya, queriéndole denegar y perturbar sus drechos que á él como á senñyor son devidos. Car magüera todos los que en el Regno viben sean debaxo de la jurisdición y mando y senñyorío de los Reyes nuestros senñyores como de soberanos, todavía siempre en este Regno ha hubido Senñores y los ay de presente que tuvieron y tienen collaços y labradores, y assí el fuero faze expressa mención dellos en muchas partes, y es vocablo vulgar en el Regno que á los tales llaman collaços; los quoales pagan pecha y fazen otras servitudes á sus senñyores con el acatamiento y obediencia que deben; de la condición de los quoales son los dichos vezinos y habitantes del dicho lugar de ydocín, que siempre fueron y son de senñyorío é nunqua fueron de la corona como es fama pública; é parecerá por los libros antigos y escripturas de cient, cc, ccc, cccc anñyos y más, ni lo contrario parecerá por escriptura ni otra provança legítima. Y lo sobre dicho seyendo assí, y deviendo los dichos deffendientes y vezinos de ydocín conocer lo susodicho como cosa pública y manifiesta, y acatarle y honrrar y fazer las servitudes y otras cosas que collaços y labradores deven á su senñyor, faziendo todo lo contrario dizen la dicha mi partida no tener sobre ellos qué veher, sino solo recebir su pecha é no más. E las cosas susodichas son notorias y maniffiestas, y tal es la voz y fama pública; y los deffendientes assí las han otorgado ó manifestado en presencia de buenas gentes. De lo quoal, lo jurídico dexando á vuestra determinación, lo de fecho me offrezco probar no ascriviéndome á superflua probación. Por ende, atendidas las cosas susodichas, suplico que por vuestra sentencia diffinitiva querays declarar el dicho don Johán de Jassu mi partida por senñyor del dicho lugar de ydocín; y ellos ser sus collaços y lavradores, y á él pertenescer la jurisdición mediana é baxa, y las penas é calonias, xixantenas, homicidios é medios omicidios con la auctoridad ante dicha de poner é quitar alcalde é vayle y otros officiales, y con todo lo que á la dicha jurisdición pertenesce, é más á fazer las servitudes annualmente de la leyna, paja, cenas, *opilarinçada* (1),

---

(1) Del vascuence *opil* (torta) y *arinzada* (cántara de vino). Véase Yanguas, *Diccionario de los fueros del reino de Navarra*, art. SOLARIEGOS.

semana-peón y otras, que lavradores y collaços deven á sus senñyores, segunt fuero ordenanças é costumbre del Regno de Navarra; condepnando á los dichos deffendientes á fazer y pagar todo aquello y á le reconoscer y tener por senñyor como lo es del dicho lugar dél y de ellos, declarándolo por tal; é más suplica los quiera condepnar en las costas dañyos é menos cabos seguidos é por seguir ata la diffinitiva sentencia; implorando vuestro noble officio en todo lo necesario. E de todo lo sobredicho pido serme fecho cumplimiento de justicia. Esta demanda (1) fago con protestación de aynadir, corregir, quitar, mudar, intrepretar y declarar y de más dezir, etc.=Petrus de navaz.

Por ante vos, muy excelentes príncipes, don Johán é dona cathelina etc., E vuestro muy alto é noble conssejo, yo el vuestro umil miguel de veramendi procurador en el dicho consejo é procurador de los jurados mayorales é concejo del lugar de ydocín, fecha ffe de mi procura, en virtut de aquella no Recebiendo por parte sufficiente al *doctor de Jassu* ni otro por él más de quanto de drecho debo é soy contenido, é con esta protestación respondiendo á una injusta demanda por miguel martíniz de lessaqua, asserto procurador del demandant, en juyzio contra mis partes presentada; digo que el demandant no puede consseguir cosa alguna de lo que demanda segunt lo pide ni en otra manera, antes suplico á mí en nombre de mis constituentes deys por quito é absuelto de todo lo contenido en la dicha demanda, imponiendo silencio perpetuo al demandant, declarando mis partes é cada uno dellos ser libres é quitos de quoalquiere servitud é juridición en quanto al demandante, condepnándolo en las costas fechas é por fazer ata la deffinitiva. E negando lo perjudiciable contenido en la dicha demanda, y recebiendo por confessado lo favorable é tomando mis contrarios artículos y excepciones perhentorias excluyentes la intención del demandant, digo que mis constituentes en su tiempo y los otros vezinos del dicho lugar de ydocín en el suyo han seydo é son libres é immunes de las que la parte adverssa alega servitudes, salvo de la pecha por razón de las he-

(1) Presentada en juicio á 31 de Mayo de 1503.

redades, la quoal por tiempo pertenecía á la corona é patrimonio Real, y empués pervino en el *monesterio de sant salvador de leyre*, y del dicho monesterio pervino en *mossén Johán de mont Real* (1), á los quoales é á cada uno dellos é al demandante mis constituentes en su tiempo é sus predecessores en el suyo nunqua se fallará aver fecho servitud alguna, salvo pagar la pecha por respecto de los bienes terribles (2); antes digo que destos xx, xxx, xl, l, c, cc annños é más, por tanto tiempo que memoria de hombres no ay en contrario, y los que de presente viven assí lo han oydo dezir á sus antepassados, siempre mis constituentes en su tiempo y los jurados vezinos é concejo del dicho lugar sus predecessores en el suyo han estado y están en possessión pacíffica de la libertat de no fazer ni pagar otra servitud Real ni personal, salvo la dicha pecha, á faz é vista del demandant é de los predecessores suyos de quien ha ovido causa, é sin embargo ni mala voz del demandant ni de otro alguno. É assí puesto, mas negado, que al demandant le perteneciesse drecho de pidir las que alega servitudes, lo avría perdido por la dicha prescripción, é mis partes avrían adquirido la libertad y exempción de no pagar otra servitud salvo lo acostumbrado; ni al demandant le pertenesce sobre mis principales el que alega drecho de collacio, ni nunqua fueron ni han seydo collaços dél ni de otro alguno, ni jamás han pagado ni fecho servitud de collaços al demandant ni á otra persona alguna; ni el pagar la pecha infiere el collacio, pues la pecha se paga por respecto de la heredat, y es cargo Real é no tocante á la persona; que aun en este Regno ay muchos fijos dalgo que tienen heredades pecheras é pagan pecha por ellas é gozan de prebillegio de fijos dalgo; y dexando mis partes las heredades pecheras no serán tenidos á cosa alguna, assí como de cada día se ha fecho y faze en todo el Regno, que quoalquiere labrador que tiene heredat pechera la dexe á su voluntat, y dexándola no es tenido de pagar pecha ni otra servitud; é puesto que en el fuero se faga mención de collacio, aquello se entiende en los co-

(1) Antes de 1475 le había comprado la pecha D. Arnal Pérez de Jaso, de quien la heredó su hijo D. Juan. Véase el documento 8 (páginas 107 y 108).

(2) De la tierra.

llaços que son de aquella calidat y están á ello obligados de su natura, pero no se entiende que por pagar pecha se infiere obligación de la persona al que alega collacio; y *el tal fuero ha seydo abolido por contrario uso é costumbre en el Regno* por nunca aver usado ninguno de tal drecho de collacio, antes siempre lo contrario; é avría perdido el demandant por la prescripción alegada el asserto drecho en caso que le perteneciera. Ni al demandant le pertenece en el dicho lugar de ydocín ni sobre mis partes la que alega jurisdición baxa ni mediana, ni nunqua él ha tenido ni posseydo ni ha usado della jamás, antes digo que la dicha jurisdición mediana é baxa y mero imperio ha pertenecido é pertenece de siempre aquá á la corona é patrimonio Real, y la han tenido é posseydo, tienen é posseen sus altezas en su tiempo y los Reyes antepassados en el suyo destos x, xx, xxx, xl, l, c, cc, ccc, cccc aynos é más, como juridición á la corona Real pertenescient, poniendo alcalde vayle é otros officiales Reales; los quoales en su nombre han exercitado la dicha juridición mediana é baxa en el dicho lugar, é levando y tomando los omicidios, medios omicidios é otras penas foreras é arbitrarias á faz é vista del demandant é de aquellos de quien ha ovido causa, sin embargo, contrasto, ni mala voz de ninguno. É puesto, mas negado, que el demandante tubiesse alguna gracia de la dicha juridición, digo que aquella sería nulla é de ninguna efficacia é valor por ser la dicha jurisdición inagenable por ser de la corona Real, la quoal no puede ser agenada por merced alguna; é assí los Reyes al tiempo de su coronación lo juran expressamente de no agenar cosa alguna á su patrimonio pertenescient. Assí mesmo por no aver intervenido el consentimiento de mis partes, el quoal se seguería de drecho, car contra su voluntat no pueden ser sozmetidos á otro senñor en la tal juridición pues les va mucho interesse é prejuyzio de ser sozmetidos á bueno ó á mal senñyor que los trate bien ó mal; é assí mesmo sería nulla por no aver usado de la tal gracia, antes ha consentido gozar á sus altezas della sienpre sin ningún enpacho ni perturbación ni mala voz; é las gracias é privilegios se pierden por no usar dellas y permitir que otros usen é gozen; é assí la demanda no ha lugar. Ni obsta la manifestación por ser extrajudicial, no geminada, en absencia de parte

é sin adjección de causa fecha. É las cosas susodichas son públicas é notorias, é tal es la voz é fama pública, y el demandant assí las ha otorgado é manifestado dobladas vezes en presencia de buenas gentes; de las quoales, las jurídicas dexando á vuestra noble determinación, las de fecho me offrezco á probar á menos de superflua provación alguna. Esto digo con protestación de aynadir, corregir, quitar é mudar, interpretar é declarar, é demás dezir etc.=Garceys.

É yo el dicho miguel martíniz, procurador sobredicho del dicho don Johán de Jassu senñyor de ydocín, respondiendo é replicando al escripto de contestación por miguel de veramendi, procurador que se dize de los jurados mayorales vezinos é concejo del lugar de ydocín, en juyzio presentado, afirmando lo contenido en mi demanda digo aquello ser verdat, é negando lo perjudiciable contenido en el dicho escripto y receviendo por confessado lo faborable, digo que debe ser declarado segunt que por mi demanda está suplicado, no obstante lo negado por la parte adversa; é que mi demanda es procedient é amittida á menos de legítima impugnación; é digo que los dichos jurados mayorales vezinos é concejo del dicho lugar de ydocín, los que de presente son y sus antepassados, han seydo y son pecheros é collaços del dicho don Johán de Jassu mi partida é no pueden ser libres ni immunes de pagar las serbitudes como la parte adversa dize, confessando ser pecheros los quoales segunt fuero y observança uso y costumbre del Regno deven servitud á sus sennyores; é importa contrariedat dezir que son pecheros é que son libres é immunes; ni es assí que por razón de las heredades devan la pecha, como la part adversa dize; ante, todos los vezinos y todo el lugar y términos de ydocín deve pechar, é no ay nengún vezino del dicho lugar ni lo ha ovido en nengún tiempo que no haya seydo de la condición de pecheros; y es la pecha del dicho lugar taxada que deven diceocho caffices de trigo é quoarenta ocho sueldos fuertes en dineros, la quoal pagan todos los vezinos por ygoal tengan heredades ó no las tengan, é tengan más ó menos. Ni tan poco es assí como la parte adversa se esfuerça á dezir que la dicha pecha por tiempo pertenescía á la corona y patrimonio Real; porque nunqua fué de la corona en ningún tienpo, antes siempre

a seydo y es de sennyorío; y fué, ante que de mi dicha partida, de arnalt périz de jassu su padre, é después perveno en la dicha mi partida; y ellos é sus ante passados, de quien ellos han ovido causa, de tiempo inmemorial aquá han seydo senñores del dicho lugar, y los vezinos dél han fecho servitudes é las deven fazer como pecheros labradores y collaços, segunt por mi demanda es contenido, é assí las han acostumbrado facer á mi dicha partida; é si no lo han fecho en cada hun anñyo de continuo, ha seydo por causa de las guerras é differencias que ha ovido en el Regno, en el quoal tiempo mi dicha partida *andava fuera de su casa* y en parte donde él no podía recebir ni ellos fazer las dichas serbitudes; por lo quoal non puede alegar prescripción, mayormente que muchas vezes los dichos de ydocín an fecho serbitud de traer leyna é paja á mi dicha partida, quando yba ó fazía alguna residencia en la villa de mont Real, y también la fazían al alcayde *suegro de mi dicha partida* (1) por su mandado como labradores suyos; é assí obstaría la guerra é interrupción sobre dicha á la que alega la parte adverssa prescripción. É digo que los dichos de ydocín son collaços y lo han seydo, y deven las serbitudes como collaços, y la pecha que pagan no es por respecto de la heredad ni es cargo Real, como lo torna [á] dezir la part adverssa deziendo que en este Regno muchos fijos dalgo tienen heredades pecheras é pagan pecha; porque en este Regno y en toda parte, quoalquiere persona que paga pecha es pechero é no ay nengún fijo dalgo que heredat pechera tenga que se diga fijo dalgo pagando pecha; é *implica contradición ser fijo dalgo é pagar pecha,* lo que es contra drecho é fuero, car cosas incompatibles son ser libre é ser siervo como es el pechero. É á lo que dize que el fuero que fabla de collacio a seydo abollio (2) por contrario uso é costunbre en el Regno por nunqua aver usado ninguno de tal drecho de collacio, digo que esto sería gran deslibertat (3) de todo el Regno y de los perlados caballeros fijos dalgo que tienen collaços,

---

(1) De ahí parece resultar que *antes del año 1479* estaba ya casado D. Juan de Jaso con Doña María de Azpilcueta, hija del alcaide de Monreal.

(2) Abolido.

(3) Desconcierto ó desequilibrio de la libertad.

y es contra fuero y contra la honor de todo el Regno dezir que nunqua de tal drecho de collacio ha usado ninguno, porque ay muchos en el Regno que lo tienen y usan dél y tienen collaços conoscidos como es notorio y manifiesto, y ahún á causa de lo suso dicho ay agrevio reparado disponient que los collaços ayan de fazer sus servitudes á sus senñiores. É á lo que dize que la juridición mediana y baxa no perteneçe á mi dicha partida etc., negando expressamente lo que dize, digo que la dicha juridición mediana y baxa, con todo lo que á ella pertenesce, es del dicho don Johán de Jassu mi partida como tengo alegado. Ny obsta la que dize prescripción, por quanto en todo el tienpo, que dizen que mi dicha partida no ha usado de la dicha jurisdición, [a] avido guerras é differencias en el Regno, en el quoal tieupo no corre prescripción, é más digo que mi dicha partida a exercitado actos de juridición tomando penas y calonias por los vezinos del dicho lugar de ydocín encorridos y devidos, é capcionando algunos de los vezinos por casos cometidos que pertenescen á la jurisdición mediana y baxa, la quoal pertenesce á mi dicha partida como á senñior del dicho lugar, el quoal es de collacio é tanbién por privilegios é merced fecha á la dicha mi partida; la quoal los Reyes le pudieron dar á mi dicha partida sobre sus collaços, como la han dado los Reyes ante passados é dan á muchos caballeres é fijos dalgo sobre lugares realencos donde ay fijos dalgo é labradores, por donde claramente paresce que la part adversa deve ser condepnada segunt por mi demanda se contiene. É las cosas sobre dichas ser assí, digo que son públicas é notorias, é tal es la voz y fama pública, é las partes adverssas assí las han magnifestado é otorgado dobladas vezes en presencia de buenas gentes, de las quoales las jurídicas [dexando á vuestra noble determinación] las en fecho etc. Esto digo (1) con protestación de más dezir etc.= Pedro de navaz.=Negado é afirmado etc.=Garceys.=

E contestado el dicho pleito ante nos en el dicho nuestro conssejo Real en juyzio en la forma é manera sobre dicha, cada una de las dichas partes allegaron las sobre dichas razones é otras, é

(1) Presentado en consejo á 16 de Diciembre de 1503.

tomaron sus affirmativas por provar é fundar sus intenciones. Acerqua de las quoales por nos certifficar del fecho de la verdat cometimos é mandamos á cierto nuestro comissario que él huviesse de rescevir y examinar todos los testigos é provanças que cada una de las dichas partes le presentarían por probar é fundar sus intenciones, y de lo que fallado é supido hoviesse nos ficiesse plena y verdadera Rellación por su processo. El quoal dicho comissario, intimada la dicha comissión suya á los dichos procuradores, é fechas sus dilligencias devidas segunt que se requería fazer é ydo en persona al dicho lugar de ydocín y á otras partes donde hera necessario, examinó doblados testigos presentados por cada una de las dichas partes mediante juramento de cruz é sanctos evangelios; é fecho su processo en devida forma fezo rellación por aquel. El quoal por nos é los del dicho nuestro conssejo, presentes los dichos procuradores de cada una de las dichas partes, fue mandado abrir é publicar; á la adbertura del quoal cada uno de los dichos procuradores demandaron coppia de los artículos, nombres dichos é deposiciones de los dichos testigos, presentadas la una parte contra la otra, é tienpo para contradezir; é por nos é los del dicho conssejo les fueron otorgadas las dichas coppias, assignando é mandando á cada uno de los dichos procuradores que formassen diessen é presentassen sus contractos si los havían, bien assí las cartas é instrumentos á cierto día perhentorio é plazo ya passado; dentro del quoal, ni ahún después, no presentaron contra dichos nengunos, excepto que el dicho miguel martíniz Secretario é procurador sobredicho presentó ciertos instrumentos y escripturas en fabor de su dicha partida. E assí fue concluido el dicho processo é pleyto á sentencia deffinitiva. El quoal dicho processo leydo ante nos en el dicho conssejo en juyzio públicamente, del principio ata el fin, é aquell bien é dilligentemente examinado é razonado por cada una de las dichas partes, é oydas á cada una dellas en todo lo que quisieron dezir y alegar cada uno en sostenimiento de su drecho é sobre ello habida consulta y deliberación con las gentes del dicho nuestro conssejo:

Por quanto por lo processado é confessión de los jurados mayorales é concejo del lugar de ydocín, ó su dicho procurador por

ellos, se prueva ellos ser labradores é pecheros del dicho doctor de Jassu y él ser sennÿor, é segunt el fuero é leyes del Regno los tales deben servitudes; Por tanto nos, Rey é Reyna ante dichos, á rellación de las gentes del dicho nuestro Real conssejo, por esta nuestra presente sentencia deffinitiva declaramos y mandamos y condepnamos á los dichos de ydocín á fazer las servitudes del fuero al dicho doctor, exceptado peón por semana y otras labores perssonales por ser edifficado el pallacio suyo del dicho lugar de ydocín de pocos annÿos aquá. Esso mesmo quoanto á las penas é calonias foreras, omicidios, medios omicidios é xixantenas, visto que por algunos testigos prueba posseer algunas de las dichas penas y calonias que el fuero dispone y ordena en los lavradores, é por la gracia y merced que el dicho doctor tiene que ha exercitado á levarlas, En aquellas condepnamos á los dichos de ydocín y que el dicho doctor no pueda demandar cada que acaescieren. Et en quanto á la dicha jurisdición mediana y baxa con auctoridat de poner alcalde, por no aver usado el dicho doctor en tiempo alguno, damos por quitos é absueltos á los dichos de ydocín sin prejuyzio de la dicha gracia. En lo restante y en quanto á las espensas, que cada parte suffra las suyas. E con esto ponemos silencio perpetuo en la presente causa entre las dichas partes.

En testimonio de lo quoal mandamos dar las presentes selladas en pendient del sello de nuestra chancellería. Dada en nuestra Ciudat de Estella, so el dicho sello, á xx días del mes de Diziembre. Annyo mil quinientos y ocho.=Del Bosquete Chanciller (1).

Cuelga la tirilla de pergamino, desprovista del sello.

En el doblez inferior se lee: «Por el Rey é por la Reyna, á rellación de las gentes de su Consejo Real, presentes Don Johán del bosquete chanceller, el licenciado de Raxa, el bachiller de sarria, maestre lope de lumbierr, el licenciado de yrigoyen, el bachiller de redin, del dicho conssejo.—Martín de vergara, secretario.—Registrada.»

(1) Autógrafo.

28.

Salvatierra, Febrero 1510. Conciertos de confederación con el Bearn, que para salvar la independencia é integridad de Navarra contra las pretensiones de Luís XII hizo la Comisión de los cinco designados por las Cortes de Pamplona y en representación de ellas. — Extracto 17 del tomo XXVII de *Índices de la Cámara de Comptos*, registrada por el códice *D, 111*, en la biblioteca de la Real Academia de la Historia.

«Conciertos echos por los Diputados del Reyno de Navarra y en su nombre por D. Fernando de Egüés Prior de Roncesvalles, D. Juan de Beaumont cavallero señor de Arazuri, *D. Juan de Jasu Doctor Señor de Xavier*, Miguel de Espinal Fiscal de Navarra, Pero de Berio Señor de Otazu, sobre que habiendo imbiado Embajada al Rey de Navarra con el conde de Estampas, la respuesta que sobre ella trujo el Senescal fue que el Rey y Reyna se determinasen de dibidir y partir su Estado y Casa Real en dos partes, de esta manera: que el dicho Regno de Navarra y las otras tierras y señoríos que an [allende los Puertos fuesen una parte, y lo que an] de aquá de los Puertos otra parte; y de ellas que tomasen y escojiesen sus Altezas qualquisier para sí, y que la otra fuese para el dicho conde de Estampas. Combiénense por dichos tratos en confederarse los Nabarros y Bearneses por *dos años* en tal manera que si algún Rey, Príncipe, Duque, Conde ó otro poderoso Señor con gentes extranjeras quisiere hacer guerra en Navarra ó en la Señoría de Bearne, que los dichos Regno y Señoría sean juntos é unidos; y las gentes de aquellas juntamente se hayan de ayudar cada Nación á sus expensas. Su fecha en Salbatierra en el mes de Febrero del año 1510. — Cajón 168. Número 5.»

Las Cortes de Pamplona, en la sesión del 21 de Enero, desecharon indignadas la proposición de Luís XII, y ofrecieron todos los asistentes su hacienda y vida en defensa de la independencia nacional. Los reyes por su parte no se descuidaron. Llegados á

Pau, trataron de asegurar y estrechar su alianza con D. Fernando el Católico; y al efecto «á 6 de Febrero de este año despacharon por su embajador á *D. Juan de Jaso* señor de Javier y presidente del Real Consejo, y con él á Ladrón de Mauleón y Martín de Jaureguízar, consejeros también de Navarra» (1).

29.

Pamplona, 19 Diciembre, 1510. Servicios que debían prestar á D. Juan de Jaso sus solariegos de Idocín. Es muy notable en esta declaración del Real Consejo la interpretación del Fuero general, cuya reformación ó mejora propusieron los Reyes á las Cortes poco después. Traslado original, que autorizó por mandamiento regio (3 Abril, 1520) Juan de Boneta (Olite, 11 Abril), á instancia de D. Miguel, señor de Javier y de Azpilcueta.— Archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 68, I, 17.*

En la sentencia que el Consejo pronunció (2) contra los de ydocín en favor del *doctor de Jassu,* en que son condepnados á fazer las servitudes del fuero al dicho doctor como á señor de ydocín, ecepto peón por semana é otras labores personales, interpretando y declarando las servitudes que los dichos de ydocín son tenidos de fazer segunt fuero, declaramos y mandamos lo siguiente.

Primeramente que qualquiere pechero, que viviere en el dicho lugar de ydocín, tenga casa y fuego para quando el señor fuese para albergar ó demandar sus drechos.

Item, que en cada hun anño que el dicho Señor demandare á los dichos lavradores que le ensenyen su heredat pechera por la qual le deven pecha, que los dichos sus lavradores le hayan de apear la tierra y términos del dicho lugar, é más darle lo que oviere menester aquel día.

Item puede el dicho Sennor tallar en el monte del dicho lugar

(1) Alesón, *Anales de Navarra*, tomo VII, pág. 220.
(2) Estella, 20 Diciembre, 1508. Documento 27.

de ydocín cada día que ay estoviere, es á saver, en los días que el fuero le permite que son trentacinquo días en todo el año, dos cargas de lennya por día; é no le pueden los lavradores vedar que no talle en el dicho monte, ni á porffía del Señor deven tallar los dichos lavradores; é le han de dar bestia para traher la dicha lennya como dispone el fuero, es á saver, la del huéspet si la toviere; é si no la toviere, otra de los dichos lavradores.

Item, le deven los dichos labradores tanbién para cada noche, mientre que en los dichos trentacinquo días estoviere en el lugar de ydocín, hun cuévano por bestia y en la mañana dos cuévanos por dos bestias, de los cuévanos en que los asnos suelen carrear las huvas.

Item, quando el lavrador de ydocín dexare la heredat é no quisiere pagar sus drechos al dicho Señor, que sea observada la capítula del fuero general, que sobre este artículo fabla en el tercero libro en el capítulo xxi.º, xxxi.º

Item, cada y quando moriere algún lavrador pechero del dicho lugar de ydocín, que las criaturas del tal muerto fagan al Señor la pecha de reconoçencia; y porque el fuero no dispone ni declara qué ni quál ha de ser la interpretación dello, reservamos en nos á mayor deliberación; y assy lo pronunciamos y declaramos. É por esta interpretación y declaración que se faze en el caso presente no entendemos ni queremos que las capítulas del fuero, que ablan dello y de otras cosas, sean en algo derogadas, ni que esta declaración prejudique ni se estienda á otros terceros.= Johán del bosquete (1).

Anño mil quinientos y diez, xix.º de deziembre, en pomplona, en consejo en juyzio, estando presentes los procuradores de las partes, ses mercedes me mandaron leher la sobredicha sentencia y declaración de las servitudes, que los de ydocín deven fazer al S.or *doctor de Jassu;* y leyda aquella, assí la pronunciaron y declararon, y me la mandaron reportar etc.; presentes el Señor chanceller, lombier, heulate, liçaraçu, yrigoyen y redín.=Johán de boneta.

(1) Canciller.

Requeridos amistosamente por el doctor de Jaso los concejales y vecinos de Idocín á 3 de Octubre de 1510, aplazaron para después del 30 de Noviembre el dar contestación, que se redujo (6 Diciembre) á mantenerse en la negativa, diciendo que «quando venga la primera vez el Rey nuestro Senñor á este su Regno, en presencia de su Real Magestat responderían todos *faz á faz*, ante su alteza á todo lo que contenido era en su dicha reqüesta.» Pasaron estos autos ante el notario Guillén Iñíguez en Idocín (1).

No obstante la sentencia declarativa (19 Diciembre, 1510) y los apremios de fuertes multas (6 Septiembre, 27 Octubre, 1511), los pecheros de Idocín no quisieron rendirse á partido. La pretensión de sostener á viva fuerza aquellas ominosas *servitudes de los collazos*, agravó con la social la crisis política de Navarra, no habiéndose cortado á tiempo la raíz del árbol dañado, como la cortó D. Fernando el Católico, por lo tocante á los *payeses de remensa*, con la famosa sentencia arbitral de Guadalupe. Á los ojos de los labriegos navarros el rey D. Fernando hubo de aparecer como *vindicador de los derechos naturales del hombre,* que desatendió la casa de Labrit; y tal vez esta razón social, mejor que la militar y la religiosa que se pusieron ostensiblemente á poder del invasor, explicará los bríos de su rápida ocupación y victoria.

30.

Idocín, 25 Enero, 1512. Reconocimiento que hicieron los de este lugar á su señor, D. Juan de Jaso.—Copia simple y de la época en el archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 68*, *I, 14,* signatura *núm. 266*.

Anño de mil quinientos é doze, xxv° día del mes de genero, en el lugar de ydoçín que es en la val de ybargoyti, dentro de los palaçios de aquel, en presencia de mí notario é de los testigos infrascriptos, constituydo personalmente el magnífico S.or don Johán de Jassu, S.or del dicho lugar de ydocín, é fechos venir

(1) *Leg. 68*, *I*, *15*, papel suelto y original autógrafo del notario, con la signatura *núm. 4*, *letra B.*

ante sí á los vezinos del dicho lugar, es á saver, [á....] jurados y á [...........] les propuso é dixo cómo ellos sabían por muchos anños havían levado pleyto ante los sennores del consejo real sobre la juridición, penas, calonias, servitudes é otros deberes, que él pretendía serle devidas por ellos como labradores suyos, é que há quoatro anños de tiempo avía seydo dada sentençia y declaraçión (1) por los dichos sennores del Real conçejo (2); la quoal no avía seydo puesta á execuçión, magüera muchas provisiones penales fuessen proveydas en favor de la dicha sentençia; la quoal presentó, y por mí, notario infrascripto, fizo leer en su presençia enteramente. Enseguiente los requerió que, cumpliendo lo contenido en ella, por evitar más gastos y espensas de las encurridas oviessen de obedeçer é cumplir con efecto lo contenido en la dicha sentençia y declaraçión sobre ella dada por los dichos sennores del real conçejo acerca de las servitudes, que ellos como labradores á su señor son obligados de le fazer. Los quoales dichos vezinos todos concordes é de una voluntad, avida su deliberaçión, respondieron que eran prestos y les plazía de obedeçer é cumplir todo lo que por la dicha sentençia y declaraçión era contenido; é assí se obligaron, el dicho señor por lo que le toqua, é los dichos vezinos por lo que les comprende, la dicha sentençia todos juntamente singularmente é conçejalmente so pena de mil florines de oro de los bienes dellos y de cada uno dellos assí conçejalmente como singularmente, aplicaderos á la parte obediente, de tener cumplir obedeçer é guoardar todas é cada unas cosas en la dicha sentençia é declaraçión contenidas.

E luego, en seguiente, el dicho señor les requerió que le apeasen y le enseñasen su término pechero, por el quoal le pagan pecha segunt fuero y tenor de la dicha sentençia y declaración; y le diessen de comer aquel dia con los que yban con él, y le diessen posadas para él y para los suyos, y en seguiente le fiziessen las otras servitudes en la dicha sentençia y declaraçión expressadas y que ellos segunt fuero son obligados. Los quoales le

(1) Estella, 20 Diciembre, 1508.

(2) Sic.

suplicaron que pues él avía ydo acompayñado con muchos, y ellos no estavan aperçevidos ni tenían las cosas necessarias para le dar lo que á él convenía á contentamiento suyo ni honrra dellos, que le pluguiesse tomar lo que le darían de carne pan é vino para su expensa por este ayño, é que para los ayños venideros cumplirían lo contenido en la dicha sentencia. El quoal dicho señor fue contento; é assí los dichos vezinos le truxieron cada uno dellos sendas gallinas por casa, un pernil de toçino é pan é vino para que comiessen en su posada. E después que ovieron comido, fueron el dicho señor y los dichos vezinos por visitar y apear las mugas del dicho término de ydocín con los otros términos cercanos vezinos; é reconoçiendo aquellos fueron á apear primeramente las *mugas* (1) que son entre sallinas, mont Real, alçorriz é lecaun, y los otros lugares que parten muga con el dicho lugar de ydocín, y fecho el dicho apeamiento volvieron al dicho lugar de ydoçín.

E luego con el dicho señor ante la puerta del dicho palaçio se juntaron y apartaron los sobrenombrados vezinos, é ay en presençia de mí, notario, é de los testigos infrascriptos les propuso é dixo como él era contento del apeamiento que le avían fecho demostrando las dichas mugas y de las posadas que le avían dado á él y su compayñía. Y porque avía por cumplir otras cosas para con él, contenidas en la dicha sentençia y declaración, como es la servitud de leyna é paja y la pecha de Reconoçençia y otros deberes que le eran en cargo segunt tenor de la sentençia y declaración, que él vernía brevemente al dicho lugar de ydocín por más spaçio; que para entonçes le fiziessen el complimiento de todo lo que resta y son tuvidos é obligados por la dicha sentencia. Los quoales todos juntamente le ofreçieron de fazer é obedeçer todo lo contenido en la dicha sentençia como dicho es, so las dichas penas etc., presentes etc., é requirieron á mí notario los retuviesse acto público de todo lo que sobredicho es. Esto fue fecho en el anño mes é día sobredichos, y presentes los dichos testigos etc.

---

(1) Mojones.

Con la muerte del doctor D. Juan de Jaso, que sobrevino algo después, no feneció el pleito ni la demanda contra los de Idocín. Pusiéronla Doña María de Azpilcueta y su hijo D. Miguel, hermano mayor de San Francisco Javier. La representación que hizo el procurador del Concejo, Juan de Zubiri, en 15 de Marzo de 1520 ante el Real Consejo de Navarra (1), derrama alguna luz sobre el último período biográfico de D. Juan de Jaso, todavía envuelto en hondas tinieblas. Citaré dos cláusulas:

«É á lo que dizen que el doctor tomó la possessión del lugar, é le apearon el término de las heredades, y le dieron la cena y posadas y que obligaron so pena de mil florines de oro de cunplir la dicha sentencia, etc.; niego expressamente. Y puesto caso, no otorgado antes expressamente negado, que huviesse tomado la que dize possessión fue por fuerça de armas, y con xxx de cavallo poco más ó menos y con otros tantos de pie; y los aterraron, y les fizieron por fuerça y contra su voluntat yr al término á ver ciertos mojones, á unos tres ó quatro vezinos, deziendo mis partidas no yvan por nada que deviessen por servitud sino por fuerça, y fizieron cierta cerimonia; y empués que vino el dicho doctor, nunca pidióse ni pidiera si viviera fasta oy.»

«Haunque en este regno aya muchos prelados, cavalleros gentiles hombres [que] tengan labradores, ningunos *de ultrapuertos ent aquá* fazen servitudes personales ni Reales, assí los senñores se han con sus labradores, sin que á servitudes personales ni Reales sean tenidos, haunque por fuero sean tenidos; pero *por non uso son abolidos y quitados de ultrapuertos ent aquá.* Y lo más fuerte, tomando que ad algunas servitudes fuessen tenidos, avían de ser interpretadas las dichas servitudes qué y quoales avían de fazer en el regno, *de ultrapuertos ent aquá*, por que no fuessen perdidos, como hun otro lugar por semejante sentencia fue desolado en este regno. Más, que el dicho doctor en su vida, *pocos años antes que muriesse*, conociendo que no lo podían soffrir los de ydocín á fazer servitudes, que sin ellas tenían arta miseria de pagar á sus altezas los quoarteres y alcabalas, y al

(1) *Legajo 68*, *I*, *16*.

doctor la pecha, les dixo (1) que le diessen alguna tierra para plantar viña de veynte peonadas, é los faría libres é quitos de las servitudes que eran condepnados á le fazer; y estando para se concertar, *finó el dicho doctor sus días* (2); de manera que el dicho doctor reconocía no tener drecho de tener servitudes dellos.»

En Tudela, á 8 de Marzo de 1512, celebraban los Reyes Cortes, tratando de conjurar el peligro en que se hallaba su trono; y luego las reunieron á 19 de Junio, en Pamplona, acordando en 17 de Julio que todas las ciudades y villas se pusiesen sobre las armas. Es de creer que ante la inminencia del riesgo aflojase don Juan de Jaso de sus pretensiones, y entrase en trato más benigno, como se ha visto, con los de Idocín.

Refiere Garibay (3) que el rey D. Juan, viéndose perdido, salió de Pamplona «con la reina y con sus hijas para Lumbier, jueves á los veinte y dos de Julio de este año 1512;» y que habiéndosele juntado en Lumbier mucha y muy escogida gente, «viendo que Francisco de Orleans, duque de Longavilla, en lugar de incorporársele, como se lo había mandado Luís duodécimo, se empleaba en impedir el desembarco de los ingleses, salió á veinte y nuevo de Julio para Bearne, siguiéndole el mariscal Pedro de Navarra, el condestable D. Alonso Peralta y otros muchos caballeros y consejeros; y entre ellos *D. Juan de Jaso*, presidente del Consejo y padre del gran Francisco Javier apóstol de las Indias.»

Poco tiempo le quedaba de vida al ilustre repúblico, que había sido, desde el año 1470 en que se graduó de doctor por la universidad de Bolonia, llamado á los más elevados puestos de la magistratura y del Real Consejo de Navarra. ¿Qué hizo después de la catástrofe de 1512? ¿Cómo terminó su gloriosa carrera? Alguna luz quizá se alcance del documento siguiente.

---

(1) ¿Mayo 1512?

(2) ¿En 1515? Véase el documento 31.

(3) *Crónica de Navarra*, libro IV, cap. 4.

31.

Alcalá de Henares, 24 de Enero de 1516. Carta del cardenal Cisneros á los reyes D. Juan de Labrit y Doña Catalina y partidos de paz que les ofreció, cuando iba á encargarse de la gobernación de Castilla. La copia contemporánea de este instrumento diplomático y de la contestación que tuvo por parte de aquellos monarcas, existe en el archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra*, *leg. 97*, en un pliego de papel suelto y sin signatura.

Muy altos y muy Sereníssimos Señores.

Ya vuestras altezas saben el deseo que yo siempre he tenido de les servir y de procurar la paz de entre estos Reynos; y agora viendo que la enfermedat del Rey mi S.or se agrava cada día más (1), he accordado de les embiar allá á Johán de mauleón su servidor; el qual lleva una crehencia mia, y firmada de mi nombre, de todo lo que me ha parescido por que nuestro S.or sea más servido y paral bien y perpetua paz de entre estos Reynos. Suplico á vuestras altezas le manden dar entera fe como á mí mismo. Sus Reales personas nuestro S.or tenga en su encomienda.—De alcalá xxiiii.º de henero de mil v.c xvi.

Lo que vos, Johán de Mauleón, direys de mi parte á los Sereníssimos Señores Rey don Johán é Reyna doña Cathelina: que con el affán que sus altezas saben, que yo siempre tube y tengo á su servicio y al bien y paz de estos Reynos, me ha parescido que como la enfermedat del Rey mi Señor cada día se va agravando, que si nuestro Señor disposiere de su vida que en tal caso para escusar algunos daños y males y derramamientos de sangre que se podrían seguir entre estos Reynos, que sería bien el medio que aquá se certiffica que está tomado entre el Rey christianíssi-

(1) El rey D. Fernando habia fallecido (23 Enero) un día antes, en Madrigalejo, entre la una y dos de la madrugada. La carta de Cisneros y las instrucciones que dió á Juan de Mauleón, debieron redactarse el mismo día, fechándose en el siguiente, antes que el correo trajese al Cardenal la noticia, que presentía de la muerte del Rey su señor.

mo y el príncipe don Carlos mi Señor; que es que todas quantas differencias oviere sobre el Reyno de Navarra, que ellos entramos á dos (1) juntamente lo tomen en sus manos y lo determinen; y haun se crehe que ellos tienen assentado y están conformes en lo que se a de determinar; que si sus altezas están certifficados que este medio se tomó y son servidos de estar por ello y lo ratiffìcar, y que asta ser determinado aya sobreseymiento de guerra entre estos Reynos, que yo me ofrezco de trabajar eficazmente con el Reyno de castilla y los otros Reynos adherentes y todos los que tovieren cargo de la governación dellos, que luego obtenperarán y obedescerán el dicho medio y darán todas las firmezas y seguridades que para ello fueren menester. E otrossí en caso que no fuese cierto que está tomado y echo este asiento entre el Rey christianíssimo y el príncipe mi señor, si les plaziera á sus altezas que se tome y aga algún sobreseymiento de guerra asta consultar á su alteza del príncipe (2), y para le suplicar y persuadir la paz destos Reynos; y si desto sus altezas fuesen servidos, será menester que luego enbien su poder bastante para lo concluyr y assentar; lo qual se procurará con tanta fidelidat y verdat que creo verdaderamente que ello se concluyrá como nuestro señor sea muy servido y estos Reynos queden en perpetua paz; pero en caso que sus altezas ninguna cosa destas les pluguiere mandar aceptar, que les suplico que á lo menos que acepten mi voluntat, que ha seydo y será siempre de les servir y de procurar la paz de entre estos Reynos; y agora tanbien ofrezco esto para algún descargo con nuestro Señor de todo lo que sobre esto podría suceder; y suplico á sus altezas que con vos me manden luego responder, ó sino la misma dilación terné por respuesta.

Reverendíssimo en dios padre pariente y amigo nuestro, muy caro. Recevimos vuestra carta á una con la crehencia que nos dió Johán de Mauleón por escripto de vuestra parte; y ante que él aquá llegasse, héramos certifficados de la muerte del Rey daragón; de la qual segunt la data de vuestras cartas no podemos

(1) Entrambos á dos.
(2) Carlos V.

penssar que allá no se sopiesse; y estamos marabillados en que nos digays aya seydo puesto la ocupación de nuestro Reyno á la declaración de lo que el Christianíssimo Rey y el sereníssimo príncipe de castilla harían; que nunca tal compromiso ni arvitrage fué hecho, haun que algo fue movido en parís por los enbaxadores del dicho príncipe; y porque sobre ello y otras cosas havemos ablado largamente con el dicho Johán de Mauleón y dádole la crehencia por escripto firmada de nuestro secretario como lo vereys, vos rogamos affectuosamente, pues sabeys vos muy bien que el dicho príncipe ni otro ninguno tiene derecho en nuestro Reyno, agays en manera que ningunos castellanos se pongan á deffenderlo; pues nuestra voluntat no ha seydo ni es de dañar á los súbditos del dicho príncipe, sino de tener paz é amistat con ellos y con todos essos Reynos de Castilla. E con tanto reverendíssimo en dios padre, etc.

Lo que vos Johán de mauleón, aveys de refferir de parte del Rey y de la Reyna nuestros señores al reverendíssimo Señor, el cardenal despaña, es lo seguiente.

Primeramente, por quanto la carta que ha escripto á sus altezas es de la data de xxiiii.° de genero, por la qual dize que el Rey daragón estava haún en vida; y por otras partes, assí por castellanos y aragoneses como por otros, sus altezas son certifficados que el dicho Rey morió á xxii del dicho mes, se maravillan mucho de su reverendíssima señoría, en que cosa que tanto convenía al servicio de sus altezas la quisiesse celar, pues podría penssar por otras partes podrá[n] saber la verdat dello, é no pueden penssar á qué fin ni respecto lo aya fecho pues siempre lo tenían por pariente y principal amigo.

É veniendo á lo que aze saber que allá en castilla se certiffica que la questión que podrá aver en navarra se dezía quedaba la determinación dello al christianíssimo Rey y al señor príncipe de castilla, y que si assí hera oviessen sus altezas de sobresseher las vías de guerra; bien puede pensar el dicho señor cardenal, que quiera que allá se diga, que lo que sus altezas tienen por cierto y les pertenesce que no lo avían de poner en arvitrage, quanto más [que] quando en parís estuvo el Rey nuestro señor, por parte de los enbaxadores del dicho señor príncipe fué movido

lo suso dicho, más nunca su alteza quiso condescender á ello; porque lo que es claro no hera menester ponerlo en litigio; é assí vista esta respuesta, no se abló más.

E pues el dicho reverendíssimo señor cardenal sabe mejor que nadi la poca causa que sus altezas dieron al Rey daragón para ocuparles navarra, y los complimientos que tienen fechos, assí para con él como para con los otros que ante él estavan, en que quissiessen dar horden que el Reyno fuesse vuelto, y para ello por más convencerlo han embiado por muchas vezes frayres observantes y otros para ponérsselo en conciencia, como su reverendíssima señoría lo sabe muy bien, y haunque esto y otras muchas diligencias sus altezas en descargo suyo ayan fecho assí con el dicho Rey de aragón como también para el papa y otros príncipes christianos, por que fuessen buenos medianeros para que cobrassen á navarra sin derramamiento de sangre, pues lo que más ha tenido á sus altezas de poner sus fuerças ha seydo por escusar el daño de sus súbditos; y pues agora á dios ha plazido de llevarlo deste mundo, paresce á los Reyes nuestros señores que ninguno no les debe poner enpacho en cobrar lo suyo, pues el príncipe ni otro ninguno tiene drecho en ello; é porque saben el zelo que su reverendíssima señoría tiene de la paz de christianos, sus altezas le ruegan affectuosamente quiera dar orden en que castellanos no se ayan dempachar en la deffenssión de navarra; É si ay algunos, aquellos ayan de dar lugar; porque la voluntat de los Reyes nuestros señores no es de ocupar lo ageno, ni menos azer daños á los súbditos del dicho señor príncipe, ni á los Reynos de castilla; sino de tener buena paz é amistat con todos ellos.

También le direys que los Reyes nuestros señores le agradescen mucho la buena voluntat que su reverendíssima señoría les tiene; y que bien tienen sperança cierta que en lo que á él fuere, trabajará en que sus altezas cobren lo suyo, rogándole como á padre les aga saber su buen parescer y consejo, porque dessean mucho tener por amigos á todos essos Reynos de Castilla.

Las otras cosas direys, segunt vos han seydo encomendadas, etc.

Las cartas del Cardenal en el mismo año (3, 12, 25 Abril y 12 Agosto) sobre la represión de Navarra á todo rigor (1); la derrota y prisión del mariscal D. Pedro; el afrentoso *descerco* de San Juan de pie del Puerto; el desmantelamiento de las fortalezas; el desafuero de entregar los mandos y altos empleos del país á castellanos y aragoneses; la muerte del rey D. Juan de Labrit (✝ 23 Junio), y el ver, en suma, la Patria aherrojada y escarnecida á los pies del implacable vencedor, permiten conjeturar que si vivía entonces D. Juan de Jaso, no pudo presenciar ni sufrir sin mortales ansias tamaña desventura, y que el dolor y la indignación acabaron con su existencia. Por cierto había fenecido *algo antes del 13 de Septiembre de 1516*, porque de este día es la réplica original (2), aceptada en pleito pendiente por el secretario Juan de Eraso y presentada por Juan de Zubiri, procurador del concejo y vecinos de Idocín, sobre la demanda, formulada en seis artículos, de los cuarteles y alcabalas del lugar, cuya posesión había tenido D. Juan de Jaso y ahora reclamaba por derecho de herencia y de viudedad Doña María de Azpilcueta.

El traslado de la concesión hecha por el rey D. Juan II (10 Junio, 1478), que alegaba para sostener su pedimento *la viuda de D. Juan de Jaso*, se legalizó en Sangüesa, á *12 de Enero de 1516* (3) con intención, ó de intimar el reconocimiento á los vecinos de Idocín, ó de entablar el pleito; por donde la fecha del óbito que buscamos fácilmente se coloca en los postreros meses del año 1515 ó en los primeros días de 1516.

Y en efecto, con fecha del 13 de Septiembre de 1516 respondía Juan de Zabiri: «Otrosí, satisfaziendo al 2.° artículo de la justificación que alega, digo como dicho está que los quoarteres y alcabalas otorgados á sus altezas y no á otro, y [con] condiciones y vínculos usados y acostumbrados, y que toman el señor condestable, y marqués y otros cavalleros de sus seyñoríos, etc.; digo

---

(1) *Cartas del cardenal Don Fray Francisco Jiménez de Cisneros, dirigidas á Don Diego López de Ayala*, publicadas de Real orden por los catedráticos de la Universidad Central D. Pascual Gayangos y D. Vicente de la Fuente, académicos de número de la Real Academia de la Historia, páginas 101, 107-109, 111, 112 y 129. Madrid, 1867.

(2) Archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 68, 1, 16.*

(3) Documento **11**.

que si toman los quoarteres, toman por gracia y merced special que dellos sus altezas fazen para el tiempo que se otorgaron, y tal gracia la dicha señora de xavierr ya no tiene; *y si el doctor tenia, sería durante su vida; y el privilegio personal se extingue con la persona;* y pues ella no tiene; no puede pidir restitución de lo que no tiene.»

De la defunción del *doctor*, tiempo antes acaecida, consta igualmente por otras escrituras contenidas en el mismo legajo *(68, J, 16 y 17)*, fechadas en 15 Marzo, 11 Abril (1) y 2 Mayo de 1520 (2) y pertenecientes á la demanda de multas y servitudes, que siguió ante el Consejo Real de Navarra contra los vecinos de Idocín don Miguel de Javier en representación de su madre Doña María.

Las tropas, que guarnecían el reino, llamadas á Castilla para sofocar el incendio de las *Comunidades*, dejaron campo abierto al pretendiente D. Enrique de Labrit, á quien se rindió (15 Mayo, 1521) la villa de San Juan de pié del Puerto y el castillo de Pamplona, donde fué herido San Ignacio (20 Mayo), y vió venir á sitiarla Logroño. Los hermanos de San Francisco Javier y demás parientes de su noble casa, se adhirieron al movimiento; combatieron en la batalla de Noain (30 Junio), que duró largas horas; y pródigos de su sangre y haciendas, hicieron la guerra á todo trance, mientras pudieron esperar que salvarían la independencia de la nación.

Cuenta Garibay un episodio de esta lucha suprema que por interesar á la biografía de D. Juan de Jaso se me permitirá discutir.

«Puso cerco,—dice (3),—nuestro virrey, el conde de Miranda á la fortaleza de Maya (4), y aunque los caballeros que dijimos haber quedado en ella con Don Jaime Vélez de Medrano hicieron tal resistencia que llenó de admiración al virrey, fueles preciso rendirse y entregarse, salvas las vidas, por prissioneros de gue-

(1) Documento 29.

(2) En esta última se dan como testigos D. Miguel de Salinas, capellán, Johán dazpilcueta, señor del palacio de Sada, y Miguel Uertiz, vecino de Monreal.

(3) *Crónica de Navarra*, libro IV, cap. 5.

(4) En el Baztán, donde está Azpilcueta. El hecho pasó durante el mes de Junio de 1522.

rra. Arrasada la fortaleza, fueron traidos los nobles prisioneros al castillo de Pamplona, y *entre ellos venia el padre del grande Francisco Javier*, quien temiendo la última fatalidad se libró de ella, *saliendo disfrazado;* y no fue, cierto, vano su recelo, pues á los catorce días de prisión murieron en ella Don Jaime Vélez de Medrano y Don Luís su hijo, y no sin sospecha de veneno.

Por su parte el P. Alesón, que escribió á principios del siglo xviii, tomando el hilo de esta narración exagerado ó abultado por un autor no impreso, pondera (1) como «los prisioneros fueron llevados al castillo de Pamplona, siendo uno de ellos *el presidente D. Juan de Jaso, Señor de Javier*, quien podía temer la última fatalidad por la singular fineza con que siempre había seguido el partido de sus antiguos reyes; y así la previno escapándose de la prisión *con la traza de mudar de vestido, tomando el de una criada que le llevaba la comida* y engañando de esta suerte las guardas que le tenían puesto.»

Dándole á D. Juan de Jaso 25 años de edad cuando se graduó de doctor en Bolonia (1470), resultaría que en 1522 sería casi *octuagenario;* edad poco hábil para evadirse de la prisión, *trocando sus vestidos con los de la criada que le llevaba la comida.* La misma razón milita contra el año 1506, que señala el P. Alesón (2) como natalicio de San Francisco Javier; porque no es muy verosímil que naciese el Santo, cuando su padre contaba de edad pasados 60 años. Más probable creo el de *1497*, que designa como cercano al del natalicio del Santo Apóstol del Oriente su más antiguo biógrafo (3).

Lo cierto es que D. Juan de Jaso, presidente que fué del Real

---

(1) *Anales de Navarra*, tomo vii, pág. 429.

(2) *Anales de Navarra*, tomo vii, pág. 179.—Todo el argumento se funda en un manuscrito del archivo de la casa de Javier escrito á fines del siglo xvi. En su margen estuvo escrito que San Francisco Javier había nacido en 1496. Más tarde esta fecha se tachó, y se le sobrepuso la del *7 de Abril de 1506* con esta advertencia: «Hallóse la razón del tiempo, que el *santo* P. Francisco Xavier nació, en un libro manual de su hermano el capitán D. Juan de Azpilcueta, la cual sacó de un libro de su padre don Juan de Jaso.»—Resta probar que no se barajaron los números *VcVI* (506) y *XCVI* (96).

(3) «Franciscus Xaverius nascitur, Joanne Rege Navarræ, Innocentio VIII (*corr.* Alex. VI) Pont. Max. anno post Christum natum circiter mccccxcvii.» *De vita Francisci Xaverii* libri sex Horatii Tursellini e Societate Iesu, pág. 6. Amberes, 1596.

Consejo de Navarra durante el reinado de D. Juan II y de Doña Catalina, había fallecido ya en Septiembre de 1516. Su segundo hijo, el famoso capitán D. Juan de Jaso y de Azpilcueta, pudo ser y sería, si el episodio se ajusta con la realidad, el héroe de la fortaleza de Maya. Evadido de la prisión de Pamplona iría naturalmente á juntarse con su hermano D. Miguel para combatir la fortaleza de Fuenterrabía, ganada por el almirante Guillermo Gufier, señor de Bonivet, en Octubre de 1522.

En prueba de la tenacidad con que se adhirieron ambos hermanos y sus parientes á la causa de D. Enrique de Labrit por ese tiempo, básteme citar el acta de indulto (1) otorgado por el Emperador en Pamplona á 15 de Diciembre de 1523. Comprende la generalidad de los navarros derrotados en la batalla de Noain y de los que tomaron parte en el asedio y toma de Fuenterrabía, cuando esta villa y su fortaleza cayeron en manos del almirante francés y se tuvieron y tenían en nombre de D. Enrique; pero exceptúa del perdón, y condena, si fueren habidos, á pena capital, entre otros, á *Miguel de Xavier cuya dis es Xavier,* y á *Juan de Azpilgüeta,* así como á sus primos *los hijos de Pedro cuyo dis que era Jasu*, y á su tío político *Juan cuya dis que fué Olloqui.* Las expresiones *cuya dis que es... era... fué*, indican embargo y confiscación de bienes.

32.

Campo contra Fuenterrabía; viernes 19 Febrero, 1524. Asiento de capitulaciones de la plaza.—Archivo del Duque de Granada de Ega, *Navarra, leg. 60, A*, 21.

Lo que se assienta entre el condestable de Castilla (2) capitán general de España en nonbre y por el poder que tiene de su magestad de la una parte, y de el capitán balentín de Jassu (3) y bertol de Elbayo por virtud de una carta de crehencia de don

---

(1) Biblioteca de la Real Academia de la Historia, *colección de Vargas Ponce*, t. xxv, documento antepenúltimo.

(2) D. Francisco de Zúñiga y Avellaneda, conde de Miranda.

(3) Hijo de D. Pedro.

pedro de navarra que truxo para el dicho condestable; y en su nombre de la dicha es lo siguiente (1):

8. Que su magestad hace merced *al señor chabierr* de los quarteles y alcabalas de los lugares donde él tiene pecha y de las almadías que pasan por el río de chabierr como sus padres lo an tenido y llevado; y que se les vuelva la possesión del término de Mont Real como su padre la solía tener; y si alguno tiene drecho él que se lo pida por justicia; y ansimismo se le desenbaraça toda su hacienda.

9. Que su magestad hace merced al capitán balentín de Jassou y á Joán de azpilcueta de sendos officios de finanças ó de contos, los primeros que vacaren; y entretanto su magestad les dará cada cien ducados en cada año; y que el condestable trabajará que se les dé cada cinquenta ducados toda su vida sobre las tablas de el Reyno de navarra.

10. Que su magestad mandará dar asiento *al Señor de Chabierr*, y á su hermano Joán de azpilcueta y al capitán valentín, y á vitores de mauleón, y al capitán petro sanz, conforme á cada uno según la calidad de sus personas.

16. Todo lo susodicho se a de cumplir cumpliendo don pedro de Navarra lo que de juso será contenido, que es lo sigüiente: Que el dicho don pedro dé horden para que la villa de fuentarrabía con el bastimento y artillería y munición, que está dentro de ella, se entregue al dicho condestable en nombre de su magestad dentro de ocho días primeros siguientes, con las condiciones que el dicho condestable quisiere. Entiéndase que en este dicho tiempo el condestable no sea obligado de dexar de probar toda la fuerça ó manera que pudiere para cobrar la dicha villa de fuentarrabía.

Fue fecho este assiento en el campo de fuentarrabía, viernes en la noche, á dez y nuebe días de el mes de hebrero de quinientos é beynte y quatro años.

Madrid, 30 de Junio de 1893.

FIDEL FITA.

---

(1) Suprimo los artículos, que no hacen á mi propósito.

III.

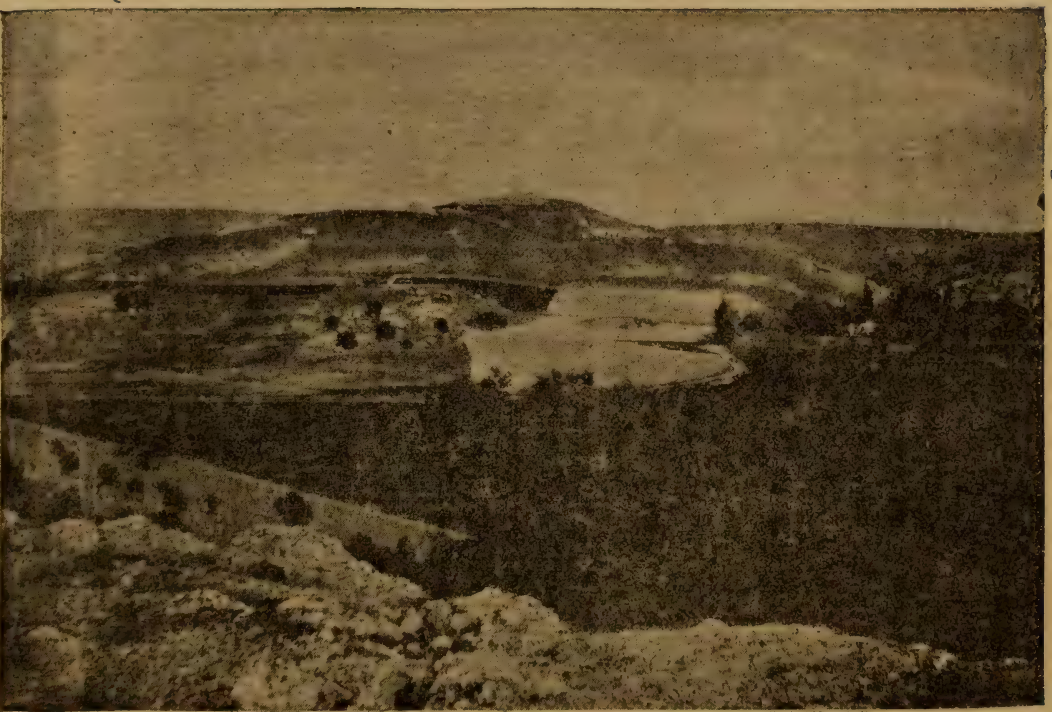
LA CUEVA PREHISTÓRICA DE SEGÓBRIGA.

I.

Hace tres años acababa el insigne y celosísimo investigador de las antigüedades españolas, R. P. Fidel Fita, de visitar las notabilísimas ruinas de *Cabeza del Griego*, con D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, cuando al examinar los objetos descubiertos en el famoso cerro por D. Román García Soria, célebre ya por sus muchos descubrimientos arqueológicos, escribían ambos académicos estas proféticas palabras:

«Es imposible recorrer el elevado cerro de *Cabeza del Griego* y sus alrededores sin adquirir el profundo convencimiento de que allí existió importantísima ciudad romana, que debió elevarse, á la manera griega, sobre otra indígena celtibérica. ¿Quién sabe si, hendiendo el cerro en profunda excavación vertical, como hizo el Dr. Schliemann en las alturas de Hissarlik, se descubrirían á manera de capas geológicas, como allí se descubrieron, restos de las diversas gentes que en las alturas de *Cabeza del Griego* edificaron sus moradas desde las más remotas edades del mundo antiguo? No huelga á este propósito apuntar que, en poder del Sr. García Soria, existen muchas hachas de las llamadas prehistóricas del período neolítico ó de la piedra pulimentada; que nosotros mismos sacamos de un sepulcro cristiano de la basílica visigoda pequeñísima y preciosa hacha de sílice de menos de dos centímetros de longitud, perfectamente conservada y con finísimo corte, que pudo haber caído allí revuelta con los escombros y ruinas que se llevaron de la cercana *Cabeza del Griego*, y que también existe en poder del Sr. García Soria variada colección de armas de *cobre puro* y de bronce, procedentes de las faldas del mismo cerro» (1).

(1) *Excursión arqueológica á Uclés, Sahelices y Cabeza del Griego, verificada en Septiembre de* 1888, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Fidel Fita, individuos de número de la Real Academia de la Historia, pág. 24.



CERRO DE SEGÓBRIGA.

Tres años habían transcurrido ya desde que se publicaron estas líneas, cuando á mediados del mes de Junio del pasado, aprovechándome de la invitación que me hizo el Sr. García Soria, á ruegos del mismo R. P. Fita, fuí á reconocer una gran lápida de piedra común, recién descubierta en las ruinas de *Cabeza del Griego*, monumento arqueológico de inapreciable valor por el poderoso argumento con el que viene á robustecer la ya tan acreditada opinión de que la ciudad cuyos restos aparecen en las faldas y la cumbre del referido cerro, fué verdaderamente en tiempo de la ocupación romana y del imperio visigodo, la antigua *Segóbriga.*

Habiendo, pues, sacado de la mencionada piedra la fotografía que pudieron ver los lectores de este Boletín, en el tomo xix, pág. 136 del mismo (1), supe por un criado de D. Pelayo Quintero (2), sobrino del Sr. García y compañero nuestro en esta excursión, que se había encontrado, hacía poco, en los alrededores del cerro una cueva muy honda en la cual nadie aún se había atrevido á penetrar. Me propuso D. Pelayo Quintero visitarla él primero y prometió avisarme si le pareciese digna de más prolija exploración. Acepté gustoso con el deseo de descubrir en ella vestigios de una habitación prehistórica, y con la esperanza de encontrar en una región en la que á cada paso se tropieza con restos de los esplendores romanos, árabes y españoles, algunos monumentos dejados en este país por los primeros hombres que pisaron el suelo de la Península Ibérica.

En efecto, si bien es verdad que hasta ahora los descubrimientos de esta naturaleza verificados en España son pocos en número, no dejan de tener seguramente importancia é indudable interés, tanto por lo precioso y lo raro de los mismos objetos que de ellos se sacaron, como por los indicios que nos ofrecen de la adelantada civilización á la que habían llegado en los tiempos prehistóricos los trogloditas del Mediodía de Europa (3).

---

(1) Boletín de la Real Academia de la Historia, Tomo xix, cuadernos i-iii, Julio-Septiembre 1892.

(2) Autor del artículo «Uclés arqueológico y artístico», publicado en la *Revista de España*, tomo cxxv, cuaderno 1.° (Enero, 1889.)

(3) Véanse *Les âges préhistoriques de l'Espagne et du Portugal*, par M. Emile Car-

Cierto que las incesantes pesquisas de D. Juan Vilanova, los estudios de M. Cartailhac sobre *Las edades prehistóricas de España y Portugal,* y, más que todo, los notabilísimos descubrimientos y espléndidas publicaciones de los Sres. D. Luís y D. Enrique Siret han dado á conocer al mundo científico cuanto se puede esperar de exploraciones metódicas y completas, continuadas con la perseverancia que lleva á cabo las empresas al pareçer más ingratas y más difíciles; pero no es menos cierto que más bien que certeza, son suposiciones las que se han de sacar de unas investigaciones que necesitarían, para ser tan fecundas como fuera menester, otros auxilios que los de un hombre privado.

Hace pocos años exclamaba el célebre antropólogo Mr. John Evans, presidente de la Sociedad de Antropología de Londres, en el Congreso promovido en Manchester por la Asociación Británica, al conocer los descubrimientos de los Sres. Siret:

«Hasta ahora nos hallábamos en la ignorancia por lo tocante á los tiempos primitivos de España; pero en la actualidad, parece que ese país ha de ser el destinado á dar luz sobre las grandes cuestiones de la Edad de Bronce en Europa» (1).

Desde entonces D. Luís Siret ha inaugurado en el SE. de la Península una nueva campaña coronada con los más felices resultados (2). Con todo, lo que se refiere á la prehistoria en el centro de España permanecía aún muy obscuro, por falta de documentos; aprovechando, pues, la ocasión que me ofrecía la Providencia, emprendí las exploraciones de la cueva recién abierta, con el ánimo de visitar después todas las cavernas de la región. Me es sumamente agradable dedicar á la ínclita Academia de la Historia, por medio del R. P. Fita, las primicias de mis descubrimientos.

---

tailhac, directeur des *Matériaux pour l'histoire primitive de l'homme.* Paris, Reinwald, 1886, *passim.*

(1) Enrique y Luís Siret, ingenieros: *Las primeras edades del metal en el Sudeste de España.* Versión castellana de Silvino Thos y Codina, ingeniero jefe de minas. *Texto.* Prefacio.

(2) *Nouvelle campagne de recherches archéologiques en Espagne.— La fin de l'époque néolithique*, par M. Louis Siret, ingénieur à Aguilas (Murcie).

(L'Anthropologie, Juillet-Août, 1892, nº 4.)

II.

Por los términos de Almendros y Sahelices corre un sistema de colinas calizas, procedentes de la sierra de Altomira, y que se pueden referir al jurásico, cuyos abruptos flancos, horadados en la época terciaria para dar paso á los ríos subterráneos y fuentes termales que por su acción erosiva y disolvente determinaron la formación de numerosas cavernas, encierran rastros interesantísimos de las primeras civilizaciones que se fueron desarrollando bajo el hermoso cielo de España.

Una de estas cuevas se abre frente al histórico cerro de *Cabeza del Griego*, sitio, como anteriormente lo indiqué, en el cual, según la más acreditada opinión, se levantó la antigua y famosa ciudad de Segóbriga, media legua hacia el Occidente, en la hacienda llamada de Villalba, perteneciente á D. Gregorio Alonso y Grimaldi, ingeniero de caminos, canales y puertos é individuo de la Junta Consultiva del Ministerio de Fomento, y á su hermano D. José María Alonso y Grimaldi, rico propietario de la Vega del Gigüela.

La visité por primera vez el 13 de Octubre de 1892, con el P. Francisco Sáenz, D. Alvaro Yastzembiec de Yendrzeyowski médico y alcalde de la villa de Uclés, y D. Pelayo Quintero.

Tuvimos que bajar por una especie de pozo de unos dos metros de profundidad y medio de diámetro, cuyo orificio, formado por el desprendimiento de una enorme roca, dejaba apenas el paso libre á un cuerpo humano. No conocíamos aún la verdadera entrada, que sólo descubrimos después de cuatro ó cinco meses de asiduos trabajos. Fué preciso deslizarnos con infinitas precauciones por un estrecho caño de unos 40 metros de largo, practicado por las zorras y tejones entre las piedras caídas de la bóveda ó precipitadas de fuera, durante el espantoso cataclismo que llenó de tierra y escombros las inmensas salas de la caverna hasta levantar el mismo piso á la altura del techo (1).

(1) A mi parecer, no se puede explicar sino por un cataclismo diluvial el relleno de la caverna.

LÁMINA I.



ALREDEDORES DE LA CUEVA.

Sería imposible describir lo difícil y peligroso de esta arriesgada excursión, que si se llevó á cabo sin percance, fué por la prudencia y repetidos avisos de D. Pelayo Quintero, el cual, como queda dicho, había querido explorarla primero y llegado á la sala del dolmen, de la que tendré más adelante ocasión de hablar (1).

Nos arrastrábamos como serpientes, la cabeza pegada al suelo, los pies delante, apretado el cuerpo por todas partes y empujando á cada paso enormes y numerosas piedras que rodaban con extrema rapidez en la recia pendiente de la galería, con inminente peligro de quitar la vida á los que iban delante, si no hubiesen tenido el cuidado, mientras bajaba uno, de guarecerse los demás en los recodos y huecos que de vez en cuando se encontraban.

A unos cuarenta metros de la entrada se ensanchó la galería y pudimos andar de pie; lo que nos llamó entonces la atención fué el número de cacharros que yacían esparcidos por el suelo y de huesos que entre ellos aparecían. Recogí en esa ocasión un esternón y unas vértebras humanas de extraordinaria magnitud, dientes de buey y caballo y un calcáneo de ciervo.

La falta de tiempo no nos permitió ir más adelante, pero animado por estos primeros descubrimientos, me resolví á dedicar á la exploración de la cueva el único día que mis ordinarias ocupaciones me permiten consagrar cada semana á los estudios prehistóricos.

Carecería de interés la relación detallada de cada una de las diversas expediciones que con el fin de reconocer la cueva tuve que verificar; me limitaré, pues, á indicar aquí las pocas conclusiones que hasta ahora he podido deducir de cuanto he visto ó encontrado en la mencionada caverna, ora describiendo brevemente el mismo horado, ora dando á conocer los instrumentos, vasijas y huesos que tuve la buena suerte de recoger.

Pero ante todo permítaseme dar las gracias en esta modesta relación al P. José Deltour, que fué durante largos meses el más fiel y perseverante compañero de mis expediciones, á pesar de las

---

(1) Se publicó la relación de aquella excursión en el cuaderno III del tomo XIX de este BOLETÍN (Julio-Septiembre, 1892).

graves é innumerables dificultades que nos sobrevinieron, sobre todo á los principios, y quien me ayudó siempre con su actividad é inteligencia, á las que me reconozco deudor, al buen éxito de nuestra empresa.

Varios de mis amigos quisieron también tomar parte sucesivamente en mi tarea: sería muy largo nombrarlos á todos, pero no puedo menos de mostrarles aquí la expresión de mi sincera gratitud y testificar que les debo una gran parte de mis hallazgos.

Avisado por mí D. José María Alonso y Grimaldi de la importancia científica que ofrecía el estudio de la caverna, acogió favorablemente la súplica que le dirigí, autorizándome con noble desinterés y amabilísima cortesía á explorar, como mejor me pareciese, toda esta prehistórica estación, y llevando la condescendencia hasta otorgarme el derecho exclusivo de practicar en ella excavaciones, con el fin de asegurar así, en cuanto posible fuera, la integridad de nuestros descubrimientos. Aprovecho gustoso la ocasión que se me ofrece de confirmarle la sinceridad de mi gratitud.

III.

La cueva tiene su entrada á unos 85 m. sobre el nivel del río Gigüela; mide 82 m. de profundidad y 166 de longitud en su galería principal. Bastan estas medidas, tomadas con rigurosa exactitud, para formarse una idea del extraordinario declive de la gruta (1).

Superadas las primeras dificultades que anteriormente señalé, se encuentra el explorador en una salita mediana, en donde establecimos durante los primeros meses nuestra cocina y comedor, cocina por cierto bien rudimentaria, pues el hogar consistía en dos losas sobre las cuales se colocaba el clásico aparato llamado en francés *plat du chasseur*, y en el que con la sola llama de

(1) Se determinó la altitud del monte y profundidad de la cueva por medio del barómetro, y se midió dos veces la longitud de la galería central con un cordel. La primera vez, en Diciembre de 1892, encontramos 165 m.; la segunda, en Mayo de 1893, medimos 166 m. Esta diferencia de 1 m. se entenderá fácilmente si se advierte que, á consecuencia de la extraordinaria sequedad del invierno, bajaron las aguas en la balsa y en el lago subterráneo, con el que comunica.

nuestras bujías freíanse en poco tiempo los huevos ó asábase la carne que había de formar el plato principal de nuestra comida.

Muy pronto conocimos por los huesos, cáscaras de almendras, cenizas y trozos de carbón que por allí encontramos, que esta parte de la caverna había sido dedicada muchos siglos há al mismo destino que ahora tenía. En un rincón veíase amontonado un verdadero kjoekkenmœdding (1), en donde se hallaron juntos huesos humanos y de animales, entre los cuales figuraban especialmente el buey antiguo, el ciervo, el corzo y otras especies domésticas ó silvestres, cuya lista publicaré en otro estudio posterior.

En esta misma sala desemboca un corredor secundario, el cual sin duda ninguna debe comunicar por su parte superior con una de las grandes cavidades que servirían antes de habitación y se cegaron por completo con los escombros que arrastró del monte la violencia de las aguas. En esta galería fué donde descubrimos el primer cadáver entero de los sepultados en la caverna. Era el cuerpo de alta estatura; el cráneo, refiriéndose al tipo braquicéfalo, y notable por su capacidad y lo bello de sus proporciones, era de tamaño más que regular y muy espeso, á pesar de que la falta de osificación en las suturas de sus varias partes daba á entender que el individuo á quien había pertenecido no pasaría de unos 40 años en el momento de su muerte. Desgraciadamente casi todos los huesos del esqueleto, consumidos durante tantos siglos por la humedad del limo rojizo que los cubría, se reducían á polvo cuando los queríamos extraer de su sitio, y con grandísima dificultad pude llevar á casa, en medio de una lluvia torrencial, un gran pedazo de cráneo, es decir, un parietal, un temporal y parte del frontal y del occipital, todo lo cual presenté en el pasado Enero á los señores profesores del Museo de Ciencias naturales de Madrid.

Examinó detenidamente el precioso fragmento, así como las vértebras procedentes de otro esqueleto asimismo encontrado en

(1) Steenstrup dió el nombre de kökkenmöddings á unos montones de huesos, conchas, cenizas y restos de hogares, cuya existencia, revelada al mundo científico por el ilustre arqueólogo danés, se ha ido señalando después en muchos puntos de Europa.

la cueva, el Dr. D. Francisco de Paula Martínez y Sáez, profesor de Zoología de los vertebrados en la Universad Central (1), y habiéndolo todo comparado con los huesos correspondientes de los esqueletos conservados en el Museo, quedó asombrado por la notabilísima diferencia que mediaba en el tamaño de estos y de aquellos. He de decir, sin embargo, que las proporciones extraordinarias de estos huesos se han encontrado sólo en dos ó tres individuos; los restantes que se descubrieron después en la caverna se acercan más por su talla al tipo normal que con tan pocas variaciones se ha conservado desde las primeras edades de la humanidad hasta nuestros días.

Dejando á la derecha la pequeña galería en que hallamos estos restos se baja por la central hasta llegar á un empalme cuyas bifurcaciones exploramos diligentemente. La de la izquierda se convierte pronto en una grandísima sala, llena también de escombros, cacharros y huesos, de la que parten varias sendas que nos llevan á unos cuartos ó habitaciones en que caben con dificultad más de dos personas, y en donde se encuentran con frecuencia especies de tapias levantadas sin duda con el fin de preservarse de las corrientes de aire ó de la invasión de los animales, moradores asiduos de la cueva: estas paredes son de piedra cimentada con una arcilla de color gris que ha guardado, después de algunos miles de años, la señal de los dedos que la amasaron.

En uno de estos prehistóricos aposentos, en cuya entrada, cegada por enormes cantos, yacían algunos huesos de un ciervo de gran tamaño, reconocí en el techo el humo todavía muy visible debido á alguna antorcha de resina, y habiendo llamado á dos de mis compañeros, les enseñé mis dedos ennegrecidos con este humo más que secular.

Pero lo que más nos llamó la atención en esta vasta sala fué la presencia de una especie de dolmen formado por una gran lápida

---

(1) No sé cómo expresar mi gratitud para con los señores profesores de la Universidad, y especialmente D. Francisco de Paula Martínez y Sáez y D. Ignacio Bolívar. los cuales, ya cuando se trataba de resolver dudas entomológicas, ya cuando fuí á consultarles sobre la osteología de la cueva, me acogieron con una bondad y delicadeza que en ninguna otra parte he encontrado.

puesta de plano sobre dos peñas que habían protegido los restos de dos esqueletos dispersos por las aguas, el uno de un adulto, el otro de un niño. Sólo nos fué posible ir juntando unas pocas vértebras, dos fragmentos de húmero y algunos dientes y muelas del primero, dos ó tres vértebras y dientes del segundo, esparcido todo en medio de un polvo blanquecino debido á la descomposición de los mismos huesos bajo la fatal influencia de la humedad.

La lápida estaba unida con las peñas que la sostenían por la misma arcilla, cuya existencia ya habíamos notado en otros puntos de la cueva; en el suelo, cerca de los esqueletos, se encontraron muchos granos de trigo carbonizados, ora sueltos, ora aglomerados y mezclados con cenizas y carbones. Descubrimos después la misma clase de trigo en mayor cantidad, pues formaba una capa de 2 ó 3 cm. de alto sobre 2 ó 3 m. de ancho y largo, en un rincón de la misma sala del dolmen (1).

El pasadizo de la derecha, que es la continuación de la galería central, sigue bajando con el declive mencionado; pero se ensancha cada vez más, se divide una y mil veces, atraviesa cavidades más ó menos espaciosas, y acaba de repente en una grande excavación cuyo fondo está convertido en balsa profunda de agua caliza, el cual depósito está en comunicación por varios conductos con el lago subterráneo del que nacen gran parte de las fuentes del valle.

A medida que se va bajando por esta pendiente se hacen poco á poco más raros los vestigios de habitación: vese poco humo en el techo, menos cenizas y cacharros en el suelo; si se encuentran algunos ó aun acaso varios huesos, estos han sido arrastrados por las aguas. Los huesos, más frágiles, han perdido toda su sustancia orgánica, señal, no tanto de su mayor antigüedad, cuanto de una prolongada inmersión en el agua; por fin, algunos metros antes de llegar á la balsa, ya no queda ningún rastro de lo que antes con tanta frecuencia se encontraba.

---

(1) Es hecho conocido la presencia de varias clases de cereales carbonizados en las estaciones prehistóricas.

Véase Zaborowski, *L'homme préhistorique*. Paris. Félix Alcan, p. 133.

IV.

En el estado actual de la cueva es muy difícil, y hasta parece imposible, determinar con exactitud la época de su habitación. Según D. Luís Siret, el docto y célebre ingeniero, autor de *Las primeras edades del metal en el Sudeste de España,* á quien comuniqué varios dibujos y documentos sobre nuestras exploraciones, se referiría la caverna prehistórica de Segóbriga al principio de la edad de bronce ó al período de transición de la neolítica á la del metal. Este fué, en efecto, según parece, el tiempo en que, á consecuencia de un cataclismo desconocido, invadieron las aguas el valle del Gigüela y sepultaron hasta los últimos vestigios de esta naciente civilización. Estoy, sin embargo, en que, tanto aquí como en otras muchas cavernas de Europa, están representadas varias edades; y esto lo deduzco de tres observaciones diferentes, es decir, de la presencia en la cueva, primero de restos humanos pertenecientes, al parecer, á dos razas muy distintas; segundo, de instrumentos que se refieren á varias épocas, y, en fin, de objetos de cerámica, unos análogos á los encontrados en cavernas exclusivamente neolíticas del Norte de España, y otros descubiertos en las del Sudeste.

V.

Las dos razas humanas cuyos esqueletos yacían en la caverna merecen un largo y detenido estudio que se llevará á cabo cuando nuestras exploraciones nos permitan reunir un número mayor de objetos y documentos; pero por de pronto puedo señalar diferencias muy notables en el cráneo y los dientes de ambos.

De la raza que, á mi parecer, ocupó en primer lugar la cueva de Segóbriga, y de la cual encontramos dos sepulturas, una en una hendidura del risco, la otra en la gran sala que anteriormente describí, poseo tres maxilares inferiores, varios dientes y algunos huesos; de la otra tengo dos cráneos completos y notables fragmentos de siete ú ocho más (1). Así como en estos se nota un

(1) Dudé mucho tiempo en establecer cuál de las dos razas había primero vivido

LÁMINA II.



CRÁNEO PROCEDENTE DE LA CUEVA DE SEGÓBRIGA.

prognatismo exagerado del maxilar superior al que corresponde con exactitud la posición de la quijada (lám. II), toda la dentadura del maxilar inferior de aquellos está extraordinariamente inclinada hacia lo interior de la boca, tanto en el de los dos niños como en el del adulto que encontré (lám. III, fig. 1, *a*, *b*, *c*). Además las muelas y dientes de la raza que me parece más reciente están muy gastados, así en los individuos ya viejos como en los jóvenes (lám. III, fig. 2, *a*, *b*); mientras que las de la otra raza no sólo en los maxilares completos, pero en otros cuyos fragmentos he podido descubrir, no presentan casi ninguna señal de usura. Los colmillos de estos últimos son pequeños, cónicos y puntiagudos; los de la otra raza más anchos y tan gastados como las muelas, lo que indica una notable diferencia en la alimentación de ambas razas (lám. III, fig. 1, *a*, *b*, *c*, fig. 2, *a*, *b*, *c*).

No menos dignos de nota son los caracteres que se pueden sacar de las vértebras de la raza primigenia. El cuerpo de la vértebra es más elíptico, las apófisis más cortas, los discos vertebrales hacen falta por completo en cuantos huesos de esta naturaleza he examinado, sin que haya alguna excepción (lám. III, fig. 1, *d*, *e*). El eminente paleontólogo M. Albert Gaudry, á quien comuniqué estas piezas, dice que los mencionados discos no estarían todavía soldados al cuerpo del hueso, lo cual llama la atención por ser un carácter constante que se encuentra así en los esqueletos de niños como en los de personas más avanzadas.

Las vértebras de la raza posterior se asemejan al contrario por completo á las actuales (lám. III, fig. 2, *d*, *e*), aunque no pocas veces deformadas por un dimorfismo singular, pues en varios individuos el lado derecho es mucho más estrecho que el izquierdo; igual dimorfismo se deja ver también en los animales de la misma época; y si se puede, por los pocos individuos examinados, juzgar de las demás, estas deformidades, si bien se encuentran de vez en cuando en nuestros tiempos, eran entonces mucho más frecuentes que ahora.

---

en la caverna. La principal razón que me movió á creer que ésta precedió á aquella fué que los restos de la que llamo *posterior* se encuentran sin sepultura y agrupados alrededor de la entrada, como si los hombres á los cuales han pertenecido hubiesen perecido en dicho lugar, envueltos en la catástrofe que rellenó su habitación.

LÁMINA III.



HUESOS HUMANOS ENCONTRADOS EN LA CUEVA DE SEGÓBRIGA.

Núm. I.—Raza antigua.

a. Quijada de un niño.
b, c. Quijada de un joven.
d. Vértebra dorsal de un joven.
e. Vértebra lumbar de un adulto.

Núm. II.—Raza posterior.

a, b. Quijadas de adultos.
c. Vértebra dorsal de un adulto.
d. Vértebra lumbar del mismo.

El mismo color del hueso participa de las diferencias señaladas, pues en estos es de un gris ceniciento, en aquellos pardo ó amarillo obscuro.

Tales son las razones que, por lo que toca á la osteología, me mueven á creer que la caverna fué sucesivamente, y acaso con gran intervalo, ocupada por dos razas muy diferentes. No niego que se puede dar otra interpretación á los referidos hechos; pero la opinión que acabo de exponer no carece de alguna probabilidad, y á ella me inclino, dispuesto á abandonarla si ulteriores exploraciones me demuestran que no es verdadera.

VI.

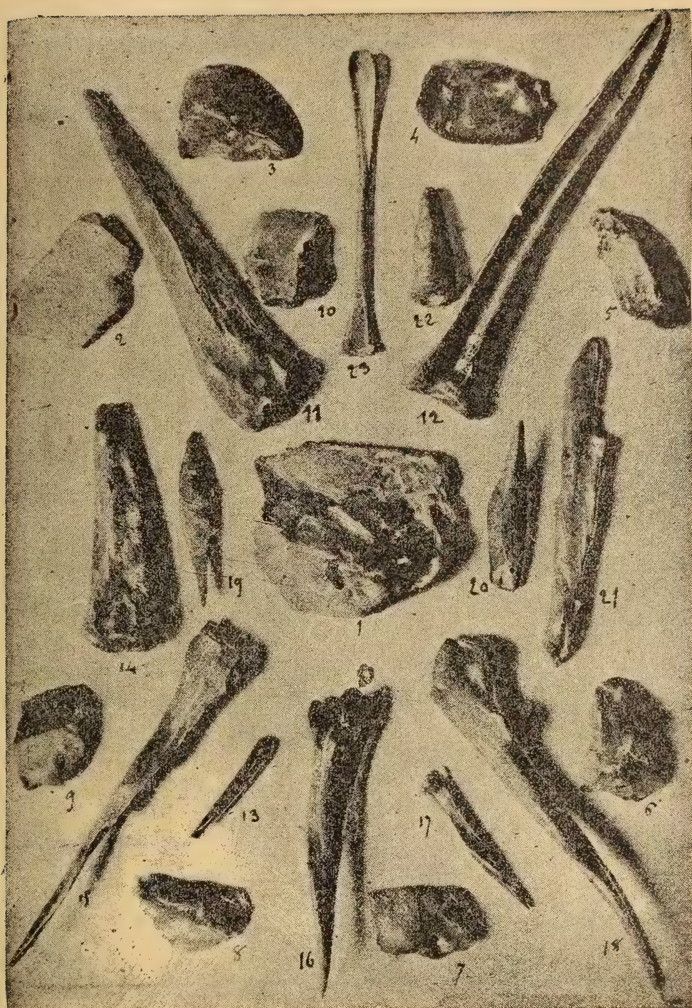
He dicho también que se observaba en los instrumentos diferencias que pueden corresponder á distintas civilizaciones. Sabemos, en efecto, por las numerosas exploraciones de las cuevas de Francia, Bélgica é Inglaterra, que en la edad paleolítica y en los principios de la neolítica se usaron como instrumentos lascas de sílice más ó menos labradas, pero que se pueden reducir todas á algunas formas clásicas cuyas figuras, reproducidas por cuantos autores han tratado de prehistoria, se pueden ver sobre todo en el famoso *Musée préhistorique* de MM. Gabriel y Adrien de Mortillet (1).

Las mismas ó análogas formas no son raras en la cueva de Segóbriga, como me propongo demostrarlo más tarde en un estudio más técnico. Lo cual induce á creer que dichos objetos se han de referir á una época anterior á la edad de bronce, si bien es verdad que entonces se usaron también instrumentos primitivos; y no es raro aun en este siglo, en que tanto han adelantado las civilizaciones europeas, encontrar instrumentos que nos han transmitido nuestros mayores; lo cual tampoco nos ha de extrañar cuando se trata de pueblos prehistóricos. Pero no me parece temerario suponer que, tanto aquellos instrumentos como estos, se usaron porque ya existían; de modo que, generalmente hablando,

---

(1) Gabriel et Adrien de Mortillet, *Musée préhistorique*. Paris, Reinwald, 1881.

LÁMINA IV.



INSTRUMENTOS DE PIEDRA Y HUESO.

1. Raspadera de pedernal.
2. Sierra de pedernal.
3. Lijador de cuarcita.

4-5, 7-10. Instrumento de varia clase (pedernal y cuarcita).

6. Celta de pedernal.

11-12, 14-20. Taladros, punzones y puñales de hueso.

13. Aguja de hueso (falta la punta).

21. Pedazo de flecha de hueso.

22. Figura cónica de hueso.

23. Espátula de hueso.

no se hubiesen fabricado á propósito, por tener otros más cómodos y de tan fácil fabricación.

Estos últimos, que pertenecen á la edad neolítica ó á la de transición al bronce, se pueden reducir á tres clases: unos son de piedra, otros de hueso, los últimos de metal.

I. *Instrumentos de piedra.*—La mayor parte de los de menor tamaño son de sílex ó pedernal, de color blanquizco ligeramente azulado; otros, constando de la misma materia, son grises ó pardos. Sabido es que se obtenían las *lascas* de silex por medio de la percusión (1); unos se usaban sin más labor, como *cuchillos*, *bruñidores, raspaderas* (láminas IV y V), etc.; otros se convertían en *sierras* más ó menos labradas, según la época á la que pertenecían. Entre las sierras de sílex (lám. V, fig. 3) señalaré dos ó tres de exiguo tamaño, que no se usarían sueltas como se ha de suponer, sino clavadas en suficiente número en un mango de madera en forma de hoz, como se encontraron en Egipto. A las sierras se acercan los *lijadores* (lám. IV, fig. 3); no hallé más que pedacitos de ellos, todos desgastados por el frotamiento.

Lo que más abunda son las *puntas de flecha:* se encuentran no sólo en la cueva, mas sobre todo en los montes de los alrededores; son unos fragmentos de sílice, las más veces triangulares, pero casi siempre toscos y sin labor, que se atarían con tiras de vejigas á unos palillos de madera, y secas las ligaduras vendrían á ser un arma bastante temible para la caza y la guerra. Una de las más pequeñas es de un hermoso jaspe (2).

Los demás instrumentos de piedra son *moletas*, cuyo uso, á mi juicio, sería para bruñir las vasijas; *martillos* y *celtas* ya labrados (lám. IV, fig. 6), ya muy toscos. La mayor parte de estas piedras, cuya naturaleza reconoció el amabilísimo y no menos sabio profesor Dr. D. Francisco Quiroga, catedrático de cristalografía en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, son de cuarcita. Hay un fragmento de hacha muy interesante. «Es, dice el Sr. Quiroga, una roca diabásica alterada, cuyo piroxeno

---

(1) Véase Mortillet, *Musée préhistorique*, planche II. Démonstration, p. 2.

(2) Esta se encontró, así como la sierra figurada en la lámina 7, fuera de la gruta, pero no muy lejos de la entrada.

está totalmente transformado en una red de serpentina que da gran tenacidad á la roca y tacto suave, jabonoso. De la diabasa no se conservan más que indicios de la estructura ofítica, porque la serpentina lo ha invadido todo. Lleva además la roca granillos de ilmenita.»

II. *Instrumentos de hueso.*—Bajo este nombre general vienen comprendiéndose multitud de tipos variados que se pueden casi todos reducir á *taladros*, *punzones*, *puñales* y *agujas*. Los tres primeros se solían sacar de tibias y cúbitos de animales (lám. IV, figs. 11, 12, 14-20; lám. V, figs. 8, 10-12), las más veces de rumiantes: hay punzones, sin embargo, hechos con cuernos de ciervo y de corzo, pero son muy raros. Las agujas son de dos clases, unas recias, cortas y afiladas en sus dos extremos (lám. IV, fig. 13; lám. V, figs. 7, 9); otras largas, encorvadas hacia el centro, agujereadas en un extremo, agudas en el otro. Estas últimas, parecidas á las que se usaban todavía no hace medio siglo en algunos pueblos de la Mancha, para hacer el esparto, se sacaban generalmente de las costillas.

III. *Instrumentos de metal.*—Rarísimos son, y se encuentran como por casualidad en los escombros. Sólo puedo citar un *celta* de la forma más antigua, un *cincel* y una punta de *flecha* ó *lanza*, todos de cobre purísimo, pues no hemos encontrado hasta ahora rastro alguno de bronce en la caverna. Las formas de estos instrumentos son análogas á las encontradas por D. Luís Siret en el Sudeste, y parecen proceder de la misma civilización. Nada me inclina á creer que se hayan fabricado en la misma estación prehistórica de Segóbriga; estoy, por el contrario, convencido de que se habían adquirido por el comercio; tengo que confesar, sin embargo, que son muy pocos todavía los datos que tengo sobre nuestros trogloditas. Si se encontrasen muchos sin mezcla ninguna de estaño, sería una probabilidad más para inferir que la edad de cobre ha precedido realmente á la de bronce en la Península Ibérica. Varios autores son de este parecer, y esta opinión gana cada día más terreno (1).

(1) D. Luís Siret visitó también varias estaciones del Sudeste, en las que no encontró ningún instrumento de bronce. Todos eran de cobre puro.

LÁMINA V.



INSTRUMENTOS Y OBJETOS DE ADORNO.

1. Botón de marfil.
2. Amuleto de pizarra.
3. Sierra de pedernal.
4. Punta de flecha de hueso.
5. Pedazo de brazalete (colmillo de jabalí).
6. Celta de piedra.
7 y 9. Agujas de hueso.
8. Puñalitos de hueso.
10.-12. Punzones.

VII.

Siempre que se encuentran en algún punto del orbe huellas del hombre, se ha de buscar al lado de los útiles que le sirvieron para ganarse la vida, los adornos y objetos de lujo con que se engalanaba. Poco, sin embargo, he recogido aún en la caverna, que estoy explorando. Algunas conchitas agujereadas, pedazos de *Cardium* y de *Pectúnculo*, un trozo de *Dentalium elephantinum*, láminas cuadradas, ó mejor rectangulares, de hueso y de piedra (lám. v, fig. 2), una brocha de hueso, un botón de marfil (lám. v, fig. 1), dos ó tres fragmentos de brazaletes sacados de los colmillos del jabalí (lám. v, fig. 5). Hé ahí por ahora todos los ornamentos con que los trogloditas de Segóbriga satisfacían su vanidad.

VIII.

Pero si faltan las joyas, abundan, por el contrario, las piezas de cerámica, cerámica en la cual, según lo indiqué anteriormente, han dejado su huella dos ó tres edades muy distintas.

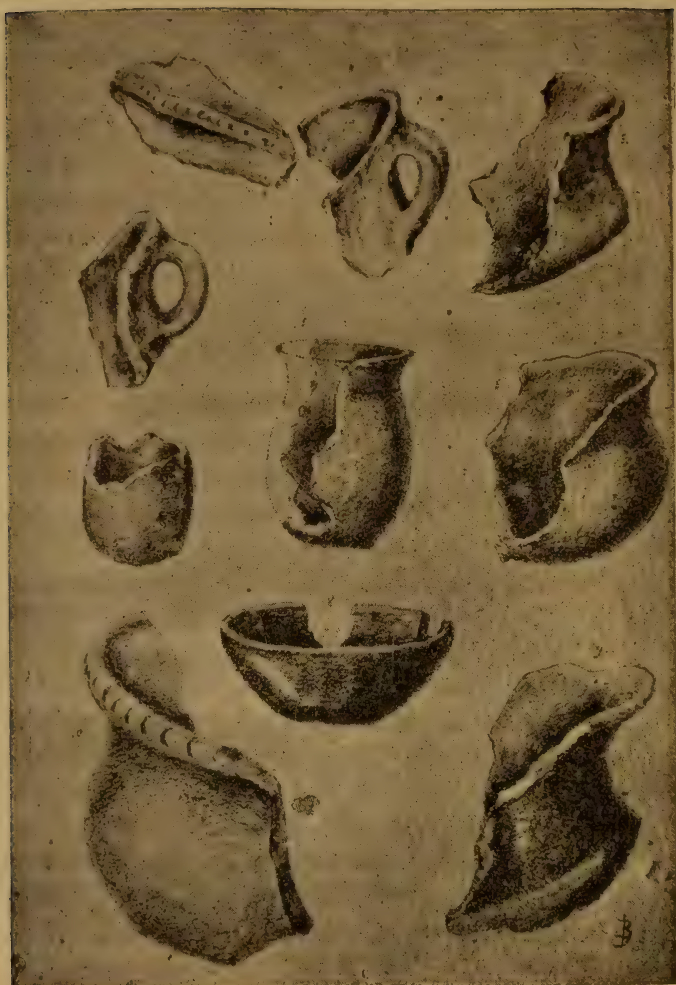
Unas, en efecto, son idénticas á las que descubrieron MM. Ed. y L. Lartet en *Cueva Lóbrega*, cuando por el verano de 1865 visitaron las principales cuevas de los Pirineos españoles (1). Es la misma tierra, los mismos adornos, la misma forma de las vasijas: es, pues, indudable que sea también la misma civilización (lámina vi, fig. 1).

He reunido en la lám. vii, en una fotografía sacada de los mismos tiestos, varios tipos que parecen relacionarse más con las formas de la segunda época. Estas formas ya pasan de 60, y cada día se encuentran más. Desgraciadamente es muy raro el hallar tiestos enteros, y no tan frecuente topar con fragmentos considerables de ellos.

En efecto, aunque se hallen por millares reunidos en todas las galerías y pasadizos de la cueva los fragmentos de innumerables

(1) Louis Lartet, *Instruments et poteries primitives de Cueva Lóbrega*. Revue archéologique, 1866.

LAMINA VI.



VASIJAS. PRIMERA ÉPOCA.

vasos, casi todos han sido rotos, ora por los mismos moradores de la caverna, ora al ser arrastrados por las aguas que la invadieron y los precipitaron contra el risco, haciéndolos pedazos, ora por la presión sobre ellos ejercida por la tierra y las rocas que los cubrían.

Algunas vasijas eran de muy tosca fabricación y de poca dureza, aunque muy espesas; otras, por el contrario, finas, elegantes y ligeras.

Constan todas de dos capas de color distinto, una negra generalmente interior, otra roja, rojiza ó parda, exterior; pero en los tiestos mayores no es raro encontrar en la parte de dentro una tercera zona de igual color que la de fuera. M. Louis Lartet atribuye esta coloración á la acción prolongada de brasas candentes de que se hubiera llenado el vaso durante la cocción del mismo (1).

En cuanto á la forma es, como queda dicho, muy variada. Ningún tipo, á mi parecer, se usa todavía de los que entonces se fabricaban, pero muchos se acercan á los productos de la alfarería moderna. Así vemos algunos bastante parecidos á nuestros pucheros, pero están, ya sin asas, ya con pequeñas protuberancias, ya, por fin, con asas más ó menos numerosas, pues no bajan algunas veces de seis, colocadas simétricamente alrededor de la boca.

Abundan igualmente los tiestos bajos y de anchura relativamente grande si se considera su altura; aseméjanse á nuestros platos, pero tienen sus bordes mucho más elevados y agradablemente adornados con molduras que corren por toda su circunferencia.

Más raros son los fragmentos de ánforas, hidrias y urnas, ó por lo menos han quedado tan destrozados que es difícil formarse una idea de la figura que tenían.

Por lo demás, la cerámica de la cueva es tan rica y tan abundante, que merece un detenido examen y estudio especial, el cual tengo el propósito de emprender cuando me haya sido posible reconstituir, por medio del cálculo, todas las formas de los tiestos

(1) Louis Lartet, *Instruments et poteries primitives de Cueva Lóbrega*, loc. cit.

LÁMINA VII.



GRUPO DE VASIJAS. SEGUNDA ÉPOCA.

que he recogido. Mientras tanto, el que quiera hojear el magnífico album de los Sres. D. Luís y D. Enrique Siret, encontrará dibujados en sus bellas láminas, sobre todo en las que nos dan á conocer la cerámica del Argar, la mayor parte de los tipos que de la caverna de Segóbriga extrajimos.

IX.

Resumiendo, pues, todo lo dicho, los trogloditas de Segóbriga habían llegado á un punto relativamente adelantado de civilización, cuando una inmensa catástrofe vino á interrumpir el curso de sus progresos. Torrentes de agua invadieron el país: sus habitantes, acaso esparcidos ya en las primeras aldeas prehistóricas, volvieron á buscar un asilo en las cuevas que habían abandonado. Subió el terrible elemento y los sitió en su último refugio. Taparon ellos mismos la entrada para defenderse, con grandes losas y piedras enormes que unieron con arcilla, y esperaron el desenlace de drama tan espantoso. Pero sube también el agua por el interior de la cueva; la balsa se hace torrente, remueve la tierra, destroza las sepulturas objeto de tantos cuidados y de un culto tan reverencial, disipa los amontonamientos de provisiones que consigo habían llevado los infelices fugitivos, y por fin, elevándose hasta el nivel del piso más alto de la caverna, sumerge á sus desgraciados moradores. ¿Quién dirá las escenas que precedieron este último momento? En la galería central encontramos los restos de una mujer mezclados con los de un niño; cerca de la entrada el cráneo de un joven fracturado violentamente, y el de un adulto que llevaba cuatro heridas profundas hechas con un instrumento parecido á un cincel.

Diez ó doce cadáveres estaban agrupados en medio del mismo sendero, á corta distancia de la boca de la gruta: unos sepultados bajo las piedras que se habían desprendido de la bóveda, otros revueltos en la tierra que la inundación arrastró; todos vuelta la cara hacia la entrada. Ninguno llevaba consigo los adornos y armas que de ordinario se suelen encontrar en las sepulturas; apenas se hallaron á su alrededor dos ó tres conchas y una hacha de cobre, señal de que allí mismo murieron, sin que la piadosa

mano de un amigo ó de un pariente viniese después á recoger sus despojos para colocarlos, adornados decentemente, con los objetos que durante su vida habían usado, en uno de esos dólmenes ó sepulcros que con tanto esmero levantaban.

Por encima de la cueva amontonaron las aguas una inmensa cantidad de tierra hasta igualar su cumbre con la del vecino monte; en ella echaron raíces encinas seculares, y sobre ella pasaron millares de años sin que nadie sospechase su existencia, hasta que al fin de este siglo XIX, en el que por todo el mundo empiezan á revivir aquellas primeras épocas de la humanidad, la Providencia nos descubrió los arcanos que encerraba.

¡Ojalá me sea posible continuar con feliz éxito unas exploraciones que, no sólo no están concluídas, sino que apenas principian, y contribuir por mi parte á dar á conocer esas primeras civilizaciones españolas que han de esparcir tanta luz sobre las edades prehistóricas del linaje humano!

Uclés, 24 de Mayo de 1893.

EDUARDO CAPELLE. S. J.

NOTICIAS.

Epigrafía romana.

Con fecha del 9 de Agosto ha remitido á nuestra Academia su correspondiente en Soria D. Nicolás Rabal, los calcos de dos lápidas romanas inéditas, que ha descubierto en la villa de San Esteban de Gormaz. Ha contribuído á buscar é improntar estos monumentos D. Pedro Abad, ilustrado farmacéutico de la villa.

1. En el pavimento del atrio del convento de Santo Domingo; lápida cuadrangular, alta 0,31 m.; ancha 0,42. «Está hoy, dice el Sr. Rabal, y lo estaba sin duda en tiempo de Loperráez deteriorada, más que por el desgaste de la piedra, por el desprendimiento de pequeños fragmentos entre las mismas letras, como lo demuestran las sinuosidades del calco. Así se explica cómo no la copió el historiador.»

La piedra epigráfica debió exornar un monumento, erigido en honor de la emperatriz Furia Sabinia Tranquilina (años 241-244), esposa de Gordiano III, por la municipalidad de Osma, al tenor de los dedicados á la misma soberana en Evora, Granada, Badalona y Gerona. Ha perdido las cuatro primeras líneas, de las cuales la última ha dejado algún ligero trazo, indicio de la distribución para el suplemento y giro de toda la inscripción, que se modela por la de Badalona (1).

---

(1) Hübner, *C. I. L.*, vol. II, 4607.

SABINIAE
TRANQVILLI
NAE · SANCTIS
SIMAE · AVG
CONIuGI · D · N
M · ANT · GORDI
ANI
PII · FEL · AVG
D D

[Sabiniae Tranquillinae sanctissimae Aug(ustae)], con[iu]gi D(omini) n(ostri) M(arci) Ant(onii) Gordiani pii fel(icis) Augusti, d(ecreto) d(ecurionum).

A Sabinia Tranquilina santísima Augusta, mujer de nuestro Señor Marco Antonio Gordiano. (Monumento erigido) por decreto de los Decuriones.

Emparejado con éste se alzaría el monumento, ó estatua del Emperador reinante.

2. Piedra común, alta 0,26 m., ancha 0,41. Sirve de asiento en la calle Real á la puerta de la casa núm. 21. Las letras son toscas, del siglo III ó IV.

DOMITTIA · ENT
ELIA · MATER · ////
LIO · POSIVT · SVL
PICIO · SI · ET ////

Domittia Entelia mater [fi]lio posiut Sulpicio si(bi) et [s(uis,?].

Domicia Entelia hizo labrar este sepulcro para su hijo Sulpicio, para sí propia y su familia.

El giro exótico de toda la inscripción sobrado muestra que el idioma celtibérico persistía *vivo* en Osma. La forma *Domittia* arguye el sonido vascongado y alemán de la *z* = *tz*. El sobrenombre *Entelia* dimanó de ἐντέλεια (perfección). No eran raros,

estos sobrenombres tomados de virtudes ó cualidades abstractas. Así en Jérica (3990) sale *Charis* (gracia); en Cádiz (1803) *Elpis* (esperanza); en Ondara (3596) *Hedone;* y su traducción *Voluptas* en Santa Cruz de Ribamar (314) no lejos de Lisboa.

La forma *posiut,* que también ocurre en *Oliba,* ciudad cantábrica (1) se explica bien bajo el supuesto de pronunciarse la *u* celto-hispana como la francesa, ó tal vez como la inglesa *(iu).*

Otro calco envía el Sr. Rabal de una inscripción insigne que estima inédita; pero que no es sino la 2822 de Hübner, mal copiada por Loperráez. Hállase actualmente en una esquina del curato de Nuestra Señora del Rivero; y mide 0,43 m. de ancho por 0,45 m. de alto.

//////////////O

AIONIS · F · GAL

SABINO

DECVRIONES

DE · SVA · PECV

NIA · OB · PLVRV

MA · IN · REM · PV

BLICAM · MERITA

[C(aio) Calvisi]o Aionis f(ilio) Gal(eria) Sabino decuriones de sua pecunia ob pluruma in rem publicam merita.

Á Cayo Calvisio Sabino de la tribu Galeria, hijo de Ayón, los decuriones á sus expensas hicieron este monumento por los muchísimos méritos que ha contraído con la república.

No cayendo en cuenta de que al epígrafe falta el primer renglón, Loperráez sustituyó á GAL(eria) el nombre CALVISIO, que consta por otra lápida monumental del mismo personaje (2), labrada en Clunia. El bello tipo Augusteo de ambas inscripciones,

(1) Boletín, tomo xviii, pág. 293.— Compárese latín *e* = castellano *ie*.
(2) Hübner, 2782.

y los honores públicos que las ciudades de Clunia y Osma rindieron al bienhechor de la patria, que en tiempo de carestía dispensó con mano liberal el trigo á los necesitados, debían prevenir al intérprete contra el lenguaje bárbaro, que de la supresión del renglón provienen. La piedra, con arreglo al estilo arcáico de su época dice indubitablemente *pluruma*, no *plurima*.

Otro calco no menos importante para la corrección de los textos, ya publícados, nos procura el Sr. Rabal; y es el de la inscripción 2814, que aparece asimismo en la esquina del curato de Nuestra Señora del Rivero, y mide 0,36 m. de alto por 0,43 m. de ancho. Las letras, honda y bellamente grabadas, tienen de altura 0,09 m. Está recortado el borde derecho, habiendo desaparecido al fin del primer renglón la mitad de la M, y al fin del tercero la I.

L·TRITALICVM

ATTONIS·FLA

VI·F·HERCVL//

L(icinius?) Tritalicum Attonis Flavi f(ilius) Hercul(i).

Licinio de la gente de los Trítalos, hijo de Attón Flavo puso este exvoto á Hércules.

La gente de los Trítalos habitaba en el distrito de Osma. Lo prueba la sepultura (5077) que el niño *Proculus Tritalicum Uxs(amensis)* tuvo en Astorga. Variante gramatical de este nombre gentilicio sería *Tirtalico*, que en Cabeza del Griego (1) se ha mostrado recientemente.

Por último, el Sr. Rabal ofrece improntas del noble epígrafe militar y de los miliarios, indicados en el tomo XXI, páginas 129-131 y 250 de nuestro BOLETÍN.

El epígrafe militar, que se halló bajo los cimientos de la casa de D. Ventura Moreno, ha sido puesto en lugar visible de la casa, ya reedificada, y en su esquina de la fachada posterior que mira

(1) BOLETÍN, tomo XIX, pág. 523; XX, 112.—Hübner, *Supplementum*, 6338.

á la calle de la Verdura. El calco enviado por el Sr. Rabal rectifica la lectura sacada de otros, no tan perfectos, demostrando que el prenombre de Magio era *M(arcus)* y que el de Murrio fué, como se creyó á primera vista, *Amius*. En otro número insertaremos el fotograbado de tan precioso monumento.

Los miliarios son dos, erguidos á flor del suelo, sobre el rasante de la vía romana, que pasa enfrente del Molino de los ojos, distante media legua al oriente de San Esteban; y se dirige, según opina el Sr. Rabal, directamente á Termancia.

1. Epígrafe alto 0,59 m., ancho 0,57.

//////OBI//////////////
O////////////LERIO
VAL//////// AXSIM
IANO P F INVIC
TO AVG PON MA
X TRIB P P P CONS
V PROCON

[D(omino) n(ostro) n]obi[lissim]o [Caes(ari) Ga]lerio Val(erio) Maxsimiano, p(io) f(elici) invicto aug(usto), pon(tifici) max(imo), trib(uniciae) p(otestatis), p(atri) p(atriae), cons(uli) V, procon(suli).

Á nuestro Señor el nobilísimo César, Galerio Valerio Maximiano, pio feliz invicto augusto, pontífice máximo, revestido de la tribunicia potestad, padre de la patria, cónsul por quinta vez, procónsul.

2. Este miliario contiene dos inscripciones; una más antigua, desbaratada y picada, que mide 0,56 m. de ancho por 0,58 de alto, y cuya porción legible dice:

D • N
IMP • ///AES • /////
AVR • ///////////////
//////////TO • AVG
P • M • TRIB • P • P • //
COS • PROC//////

D(omino) n(ostro) Imp(eratori) [C]aes(ari) M(arco) Aur(elio) [Carino p(io) f(elici) invic]to Aug(usto) p(ontifici) m(aximo) trib(uniciae) p(otestatis) p(atri) p(atriae) co(n)s(uli) proc[o(n)s(uli)].

Luego que fué asesinado (año 285) Carino, se baldonaron en muchos parajes y mutilaron sus monumentos. El miliario que ostentaba su nombre en el *Molino de los ojos* se laceró como se ha visto; y volcado de arriba abajo, recibió pocos años después (292-305) en la parte, que de inferior pasó á ser superior, la siguiente inscripción, que permanece íntegra y mide 0,58 m. de ancho por 0,38 de alto:

D N
FLAVIO VAL
CONSTANTIO
NOBB CAESS

D(omino) n(ostro) Flavio Val(erio) Constantio nobilissimo Caesari.

Los dos miliarios atestiguan la transformación política del imperio que hizo Diocleciano, asociándose en el trono á Maximiano Herculio, y creando Césares á Galerio y á Constancio padre de Constantino el Magno. Con el *quinto consulado* de ambos Césares inauguróse el año 305; y á primero de Mayo de este mismo año, uno y otro revistieron la púrpura imperial, que en ellos abdicaron Diocleciano y Maximiano Herculio. La sangre de innumerables mártires, vertida á torrentes, así en Osma como en Zaragoza y en Alcalá de Henares, no parece sino que bulle y clama, reflejando en los miliarios del *Molino de los ojos* y en la próxima confluencia del Ucero y del Duero, cerco resplandeciente de inmortal victoria.

F. F.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXIII. Octubre, 1893. CUADERNO IV.

INFORMES.

I.

INSCRIPCIONES INÉDITAS DE ARCOS Y DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Nuestro correspondiente en Jerez de la Frontera, D. Agustín Muñoz y Gómez, está preparando la edición completa de las Inscripciones Jerezanas, en número de 290.

Remite á nuestra Academia esmerada copia que ha hecho de la colección de artículos escritos por D. Victorio Molina, el cual los publicó bajo el seudónimo de *Justo* en el Semanario *El Arcobricense* (números 34-38) á mediados de 1891. La colección se titula *Inscripciones de Arcos de la Frontera*. La parte romana es muy deficiente; porque de las cuatro inscripciones (1362-1365), reseñadas por Hübner, no conoce el autor sino dos (1362, 1364), en cuya explicación desfallece también, mal aconsejado de rutinarios intérpretes.

Hübner, 1362, 1364 (1):

(1) El Sr. Molina las traduce así: «Memoria consagrada al Genio del Municipio por honra de Lucio Ceco, uno de los dos diputados de las fiestas Atiares. Los Seviros la dedicaron.—Á Calpurnia Gala, hija de Quinto, por decreto del Decurión y el Pueblo, Clodia Optata su madre, hija de Cayo, envió y costeó los gastos, honrándose con ello.»

GENIO
MVNICIPI
SACRVM
L·CAECILIV///
ATTARIV///
OB HONOR/////
IIIIII·VIR·D·D

Genio municipii sacrum. L(ucius) Caeciliu[s] Attariu[s] ob honor[em] sevir(atus) d(onum) d(at).

Consagrado al Genio del municipio. Lucio Cecilio Attario por el honor del sevirado le ofrece un donativo.

En las caras laterales del ara el donativo está figurado por una *palma*, que sería de plata, como la ofrecida al Genio del municipio de la betúrica Nertóbriga (1).

CALPVRNIAE · Q · F
GALLAE · D · D
ET · POPVLI · CLODIA · C·F
OPTATA · MATER · HONORE
VSA · IMPENSAM · REMISIT

Calpurniae Q(uinti) f(iliae) Gallae, d(ecreto) d(ecurionum) et populi, Clodia, C(ai) f(ilia), mater, honore usa, impensam remisit.

Á Calpurnia Gala, hija de Quinto, por decreto de los decuriones y del pueblo erigióse este monumento. Su madre Clodia Optata, hija de Cayo, contentándose del honor, sufragó los gastos que tocaban al municipio.

En la pared de una de las parroquias de Arcos copió Ponz, hace un siglo, la inscripción sepulcral (1365) de Calpurnia Camila, que el Sr. Molina pasa por alto é importaría reconociese, así como la del sevir augustal Terencio Herófilo, que en 1869 se

(1) BOLETÍN, tomo XXII, pág. 380. El original ha venido á la Exposición histórico-europea. En la 5.ª línea se lee claramente MAXIMI (*Maximi*).

veía (1363) en la bodega de D. Manuel Vidal, calle del Socorro, número 12.

La parte más notable y realmente provechosa de los artículos publicados por el Sr. Molina es la referente al descubrimiento de una inscripción inédita, perteneciente á la época visigoda.

†

BVLGARICVS FAMVLVS
ÐI VIXIT ANNOS PLVS
MINVS LX RECESSIT IN
PACE Ð OCTABO KLND
AS IVNIAS ERA DC

Bulgárico siervo de Dios vivió sesenta años poco más ó menos. Dejó esta vida en paz á 25 de Mayo de la era 600 (año 562).

En la 1.ª línea están atadas FAMV; en la 2.ª, AN; en la 3.ª, LX, CE, SI; en la 4.ª, CE, KL; en la 5.ª, RA.—La D numeral de la era toma la forma Ɔ. Cuatro inscripciones andaluzas (1) discurren por igual estilo ó forma gramatical. La L numeral es figurada por < en todas estas inscripciones.

No apunta el Sr. Molina las dimensiones de esta lápida sepulcral. La descubrió (23 Julio, 1890) en la extensa heredad, plantada de olivos, que poseen los Sres. Núñez de Prado, dentro del término y al Oriente de Arcos. Llámase el predio, desde tiempo inmemorial, *Santíscar;* y en su cerco descubrió asimismo tan feliz explorador aquel mismo día dos preciosos mosáicos. «En el primero las piedrecitas, cuyo tamaño no excede de un centímetro cúbico, van formando con sus lindos colores, en los que domina el azul y el rojo, hermosas y complicadas cenefas, angulosas guarniciones y caprichosos dibujos; las partecitas del segundo son mayores y blancas, reinando en él la más severa uniformidad en el tamaño y color.»

---

(1) Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, números 58, 66, 70, 71. Berlín, 1871.

Multitud de piedras de construcción, tejas y ladrillos sin cuento, diseminados á flor de tierra; prolongadas calles de cimientos que cruzan el hondo suelo; numerosos muros ó lienzos de paredones más ó menos salientes, bastan por sí solos á demostrar que en aquel paraje el silencio de la desolación ha sucedido al bullicioso tumulto de apiñadas y bien pobladas habitaciones. «En la gavia abierta al pie del vallado que marca los límites de la propiedad, se ve en una *extensión de 20 á 25 metros* una línea de antiguos sepulcros, formados de ladrillo y piedra, perfectamente orientados y cortados á bisel por los constructores de la zanja.» Entre aquellos sepulcros pareció el de *Bulgárico*, con su tapa ó losa epigráfica, ocupando el centro de un cementerío vastísimo que se tiende por fuera de la heredad á la sombra de gigantescas palmeras, y penetra en ella por aquel mismo lado al abrigo de pacíficos olivares. Al plantarse no há mucho tiempo, algunas estacas de olivas tropezaron los instrumentos de labor con sepulturas iguales á las anteriores, *algunas de ellas con inscripciones*, que volvieron á cubrirse de tierra.

El Sr. Molina, por carta que me ha dirigido en su nombre el Sr. Muñoz (1), nos promete seguir el curso de sus exploraciones en aquel campo tan feraz de monumentos arqueológicos. No dudo que la Academia querrá tener á bien significarle su agrado por tan laudables propósitos, y confiarle la revisión del ara cristiano-visigótica (2), que está metida en un lado de la puerta principal de la iglesia parroquial de Bornos, y contuvo reliquias de los cuerpos de los santos mártires Tomás y Dionisio, Cosme y Damián, Sebastián, Afra y Sabas:

HIC · RELIQVIÆ · SCORV
MARTIRVM · ID · SC · TOME
SC · DIONISI · SCORV · COSME
ET · DAMIANI · SC · SABASTIANI
SC · AFRE · SC · SABE

(1) Jerez de la Frontera, 18 Mayo, 1893.
(2) Hübner, I. H. C., núm. 90.

Si el ara se arrancare de su lugar para devolverse á él, probablemente descubrirá inscripciones laterales que nos digan el nombre del prelado consagrante y la fecha, que no debieron omitirse; como lo prueban las que Pimenio, obispo de Medinasidonia, consagró (años 632 y 662) en su propia ciudad y en Alcalá de los Gazules (1).

Al progreso de la ciencia no menos ha de importar el que se abra de nuevo el suelo, plantel ahora de tiernos olivos, que encierra y esconde *algunas sepulturas epigráficas*, compañeras de la de Bulgárico. Tal vez por este nombre se indica la patria del finado († 25 Mayo, 562), ó cierta memoria de sus mayores; bien sea porque naciese Bulgárico cabe las márgenes del Pruth y del Danubio, ó porque de allí salieron sus antepasados con el enjambre de la nación visigoda á invadir el imperio de Occidente.

Con la copia de los artículos publicados por el Sr. Molina nos envía D. Agustín Muñoz y Gómez el que titula «calco del magnífico trozo de lápida cristiana del siglo IV, procedente de la viña de Higuerón, cerca de la Mesa de Hasta, que se halla en Jerez de la Frontera, en la casa de D. Juan de Lassaleta y Salazar, calle de San Miguel, número 14.» Añade que este fragmento «está en uno de los jardines de la casa junto al umbral de una puerta, y que mide 0,77 m. de ancho. La altura mayor es de 0,45 m. y la menor de 0,35 m.

Yo ví, seis años há, aquella laja sombreada de claveles y rosas, en el mismo sitio que hoy tiene; y supe de labios del señor Lassaleta, su propietario, que la inscripción toda entera y sin fractura se encontró en el predio del Higuerón, distante un cuarto de legua al Oriente de las ruinas de *Hasta Regia* (Mesas de Hasta) en el término de Jerez. Los labradores que la sacaron á luz la rompieron, y dejaron enterrado el fragmento superior en un hoyo, á pocos pasos del camino que sube al emplazamiento de *Hasta*

(1) Hübner, números 85 y 88.

Regia. Ahora me notifica que sus esfuerzos para puntualizar el paraje y proceder á una excavación en regla han resultado inútiles.

El fragmento preservado de la ocultación ó destrucción es de mármol blanco, con letras grandes y hermosísimas, sin puntos de separación entre los vocablos, y á buena cuenta de la época Teodosiana. Las cuatro primeras letras del primer renglón han padecido tanto de la rotura, que sólo dejan aparecer sus trazos inferiores:

VITADEDITVITAM
SACRAVICTVMROMA
QVENOMEN
SICVNVSTRIPLEX
DONETADIREPOLVM

Vita dedit vitam, Sacra victum, Romaque nomen;
Sic Unus Triplex donet adire polum.

(El que es) Vida (esencial y eterna) le dió la vida; los sagrados (misterios del altar) alimento; y Roma el nombre que tuvo. Así el (que es) Uno y Trino le done el ir al cielo.

El monumento era, sin duda, el epitafio de un magnate cristiano ortodoxo, llamado *Romano*, probablemente magistrado de la ciudad, que murió habiendo recibido el sacramento de la Eucaristía.

Los primeros incisos del hexámetro aluden á varios textos del evangelio de San Juan (1), y el último quizás incluye la profesión de fe católico-romana. En el pentámetro el vocablo *triplex* no se ajusta á la rigidez teológica; pero se encuentra usado con igual latitud por Draconcio, que escribió por aquel tiempo, morando cabalmente en la Bética (2):

---

(1) I, 4; VI, 51-69; X, 10; XIV, 6; XV, 4-7; XVII, 2; XX, 31; XXI, 15-17.

(2) *Carmen de Deo*, libro I, 562 y 563, ap. Migne, *Patrologiæ cursus completus*, t. LX, pág. 717. Paris, 1862.

«Solus in aeternum Deus est regnator et auctor;
Virtus trina Deus; *triplex* Deus omnis et *unus.*»

No ignoro que *Vita* fué ciudad episcopal de la Mauritania Cesariense, y que *Sacra* puede referirse á varias localidades; pero sería rara casualidad que coincidiesen la explicación religiosa y la geográfica; ni ésta se puede, á mi juicio, seguir, mientras no la imponga el resto de la inscripción, que yace tristemente perdido ú oculto bajo la tierra.

Madrid, 26 de Mayo de 1893.

FIDEL FITA.

II.

INFORME ACERCA DEL LIBRO TITULADO *MONEDAS DE LAS DINASTÍAS ARÁBIGO-ESPAÑOLAS.*

La Dirección general de Instrucción pública ha remitido á esta Real Academia de la Historia, para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, la obra titulada *Monedas de las dinastías arábigo-españolas,* publicada por D. Antonio Vives, y por encargo de nuestro Director tengo el honor de proponer á la Academia el siguiente proyecto de dictamen:

«El libro publicado por el Sr. D. Antonio Vives con el título de *Monedas de las dinastías arábigo-españolas* tiene por objeto dar la descripción de todas las monedas de esta serie conocidas hasta la fecha, cuyo trabajo ha sido llevado á cabo con perseverancia y exactitud recomendables, casi siempre con presencia de los originales; pues en la colección del autor se encuentran ejemplares de la mayor parte de las monedas descritas, y ha podido examinar detenidamente (sacando improntas casi siempre) las colecciones—del Museo Arqueológico Nacional, cuyo catálogo hizo para su publicación,—de esta Real Academia,—y las de los

Sres. D. Aureliano Fernández Guerra, D. Pascual Gayangos y D. Francisco Codera.

Para proceder á la descripción de las monedas conocidas precisaba fijar primero una clasificación histórico-numismática, y en sentir de la Academia llena perfectamente este objeto la división en tres grupos ó grandes secciones, á saber: 1.° *Monedas de tipo ó leyenda oriental;* 2.° *Monedas de tipo almoravid;* y 3.° *Monedas de tipo almohade*, con las subdivisiones correspondientes con fundamento histórico, resultando diez secciones, cada una de las cuales se divide en diferentes capítulos en que se describen las monedas de reinos ó Estados más ó menos independientes, ó en las que figuran transformaciones monetarias cuya causa no siempre es conocida. Así, la primera de las diez secciones — *Monedas primitivas latinas y bilingües*, se divide en dos capítulos: 1.° *Monedas con indicción*, y 2.° *Monedas sin indicción:* las primeras, más toscas y de acuñación más varia, tanto en el metal como en el peso y forma, son las que iniciaron en España la moneda musulmana, en opinión del Sr. Vives, quien modifica en esto las ideas de los que le han precedido en este estudio, observando con fina crítica que en las otras monedas latinas ó bilingües de este período la diferencia de leyenda ó tipo corresponde á la división de la moneda de oro en *dinar*, *semidinar* y *tercio de dinar*, viniendo á deducir, al parecer con mucho fundamento, que las monedas en que no figura la palabra *indicción* son posteriores á las que llevan la leyenda INDICX, INDICXI ó INDICXII, y que son coetáneas de los dinares bilingües.

En casi todas las secciones se introducen acertadas modificaciones á lo dicho hasta ahora por los que han cultivado estos estudios, sentando nuevos principios, que en ciertos casos dan no poca luz para la clasificación ó interpretación de monedas dudosas, como sucede con el principio del rebajamiento progresivo de la ley del oro y plata en las monedas del período de los reyes de Taifa.

Al hacer la descripción de las monedas de cada sección, el autor pone completas las leyendas centrales de cada tipo, es decir, las que tienen la misma leyenda y distribuída del mismo modo, dando un número á todas la de un mismo año, á no ser que ten-

gan alguna especialidad, como diferencia de adornos ó marcas en el período en que los cree de significación especial; así resultan descritas 2.231 monedas.

De aquí resulta que, dado el carácter y extensión de la obra del Sr. Vives, ha publicado multitud de monedas arábigo-españolas inéditas hasta hoy, pues en el tratado de *Numismática arábigo-española* del Sr. Codera, al que el autor remite con frecuencia, sólo se describen los tipos comunes, nunca los ejemplares únicos, por no entrar en el plan de la obra.

Pudiera discutirse si las monedas de los almoravides y almohades no acuñadas en España debieran haber sido omitidas ó si pueden considerarse como españolas; pero como el Norte de África y la España musulmana, durante el predominio de estas dos dinastías, constituyeron en realidad un solo Estado, pueden muy bien denominarse dinastías españolas.

Al hacer la descripción de cada moneda no se dice quiénes tienen ejemplares de ellas; pero esta voluntaria omisión se suple con ventaja con uno de los *Índices*, en el que con referencia al número correspondiente de la obra, y en ocho columnas que indican las colecciones — *Museo Arqueológico Nacional — Museo de París — Museo Británico — Monetario de la Real Academia de la Historia — Universidad de Valencia — colección de D. Pascual de Gayangos — de D. Francisco Codera* y *del autor*, se señalan los ejemplares conocidos de la moneda descrita: en columna separada se ponen indicaciones varias, cuando la moneda á que el número se refiere es muy rara en las colecciones y se conocen otros ejemplares, ó no existe en las grandes colecciones, y sólo en poder de alguno que tiene pocas, como sucede con alguna frecuencia.

Con este índice se ve la rareza de cada moneda según exista en más ó menos colecciones; y en vista de su rareza, y teniendo en cuenta la mayor ó menor importancia histórica de la moneda, ha fijado precios que puedan servir como base para las transacciones entre los aficionados á las monedas arábigo-españolas.

El índice de que se acaba de dar noticia, con más ó menos detalles, era de absoluta necesidad para saber dónde pueden estudiarse las monedas cuyo examen interese; pues hay que partir

del supuesto de que quien se dedique de veras á estos estudios, podrá muy bien en casos determinados dudar de la recta lectura ó interpretación de una moneda, y convenía, por lo tanto, indicar su procedencia; pero el autor no se ha limitado á lo de absoluta necesidad, sino que, teniendo en cuenta el gran auxilio que para determinar monedas dudosas prestan índices variados, los ha añadido — de *fechas* — de *cecas* — de *imames*, que figuran en las monedas, — de *títulos honoríficos* — de *títulos especiales compuestos del nombre Estado* الدولة — de *personajes que figuran con los títulos* الامير *Príncipe* (no jurado ó presunto! — ولي العهد *Príncipe heredero* y الحاجب *Hdchib* (ó primer ministro, verdadero rey en el período de los reyes de Taifas) — *Índice de nombres sin título*, y por fin *Índice de leyendas religiosas*, que figuran en las monedas arábigo-españolas.

Con esto la obra hubiera sido ya muy completa, aunque quizá sólo aprovechable por los iniciados en la Numismática arábigo-española; pero el autor ha querido hacer más, y en una extensa Introducción da al lector explicación detallada del carácter general de las monedas de cada sección, y en cuadros sinópticos pone á la vista del lector los datos cronológicos que resultan de las monedas de cada dinastía, y aun de cada reinado; de modo que en dicha Introducción se encuentran ordenados muchos datos que deberán tener en cuenta todos los que por cualquier concepto hayan de tratar de nuestra historia árabe.

En vista de lo expuesto, el que suscribe cree podría informarse á la Dirección general de Instrucción pública diciendo que la obra *Monedas de las dinastías arábigo-españolas* está de lleno dentro de las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, por reunir las condiciones de originalidad, de relevante mérito y de utilidad para las bibliotecas, y que merece la mayor protección que pueda dispensársele.»

Esto es lo que tengo el honor de proponer. La Academia, sin embargo, acordará, como siempre, lo que sea más acertado.

Madrid, 30 de Junio de 1893.

FRANCISCO CODERA.

III.

LA INQUISICIÓN EN GUADALUPE.

Cuando Portugal y España formaban dichosamente una sola nación regida por Felipe III, escuchó este monarca, pasando por Guadalupe en 1619, de boca de hermosa doncella que personificaba á la *Justicia*, dos octavas reales, atribuídas á Góngora (1), que decían:

«En simulacros de la Fama, á parte
Dos vi ceñidos de inmortal corona,
Rayo el uno belígero de Marte
Hasta el otro triunfante de Belona.
¿No leo los nombres informando el Arte?
¿Este es Fernando? ¿Esta Isabel? perdona,
Oh Fama! si sus glorias excedidas
No son más que por ella conocidas.
Dígalo aquí aquel triunfo verdadero,
Si arbolando la Fe nuestros pendones,
Auto de fe se celebró el primero,
Principio dando á las Inquisiciones.
Aquí los Padres de la Fe el severo
Sagrado horror á heréticas naciones
Intimó, tropeçando su cabeça
Allí en los pies de su mayor pureza.»

La *cabeza de las heréticas naciones*, en sentir del poeta, es la de la serpiente infernal quebrantada por el pie de la Virgen inmaculada, venerada en Guadalupe.

Á los poetas, como á los pintores, permitimos el que finjan á su placer. No uno, sino muchos autos vincularon la fama de los Reyes Católiços al monasterio Guadalupino; mas *no dieron principio á las inquisiciones*, porque no pocos ya se habían celebrado en Córdoba, Ciudad-Real y Sevilla.

---

(1) Barrantes, *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura*, tomo II, página 258. Madrid, 1877.

Yendo derechamente á nuestro propósito, sabido es que al prior Fr. Diego de París († 2 Julio, 1483) sucedió en la prelacía de Guadalupe Fr. Nuño de Arévalo, cuyas acciones de Inquisidor, terribles y expeditivas, nos ha dejado fielmente historiadas Fray Gabriel de Talavera; el cual, un siglo más tarde, fué también prior de aquel Real monasterio insigne entre los de la Orden de San Jerónimo. Dice así (1):

«Haziendo siempre gran caudal del Prior fray Nuño, los Reyes Cathólicos le cometieron el cuydado de limpiar el Reyno de los Iudíos y hereges que le inficionavan (2). Avía gran abundancia en este pueblo (3) desta supersticiosa gente; y así començaron á poner remedio él y el doctor Francisco Sánchez de la Fuente, que después fué Deán de Toledo, y el licenciado Pedro Sánchez; todos señalados por inquisidores para este santo oficio, el *año mil y quatrocientos y ochenta y cinco*. Mostró su valor en causa tan grave qual era menester, usando dél con la humanidad y rigor que convenía. Hizo muchas audiencias, condenando los culpados en el castigo justo de sus delitos, haziendo *autos públicos* delante del monasterio; y en *siete* que se hizieron, uvo *cinqüenta y dos quemados*, hombres y mugeres, por judayçantes, con *un* monge herege, que se llamava fray Diego de Marchena; *desenterrados* y bueltos en ceniza *los huessos de quarenta y seys; veynte y cinco estatuas de ausentes*, *entregados al fuego;* condenados á cárcel perpetua *diez y seis;* sin otros *innumerables* á quien pusieron sanbenito en señal de arrepentimiento de su culpa y *condenaron á perpetuo destierro y confiscación de bienes,* mandando al tiempo que se avían de yr pregonassen públicamente saliessen del pueblo todos los porfiados seguidores de la superstición Iudayca, incurriendo los violadores deste mandato en gravíssima pena. Determinaron desde entonces, en honra de nuestra Señora, que no fuesse morador de aquel pueblo ningún Iudío. De aquí tomó toda la orden (4) ocasión en un capítulo general que se celebró el

---

(1) *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe* por Fr. Gabriel de Talavera, prior de la misma Casa; fol. 90 v.-91 v. Toledo, 1597.

(2) Le transmitieron el nombramiento de Inquisidor apostólico.

(3) Villa de Guadalupe.

(4) De San Jerónimo.

año siguiente de *mil y quatrocientos y ochenta y seys*, que no pudiessen admitir á nuestra religión hombre que con rigurosa provança no uviesse calificado su limpieza. Y para hazer más perpetua esta determinación la confirmó Alexandro sexto, año de *mil y quatrocientos y noventa y cinco*. Ha florecido inviolablemente su observancia con gran fruto y provecho de la religión.»

«Y es digno de memoria lo que nos dexaron escrito los antiguos en el *tomo segundo de los milagros* (1), donde se dize que estando sumamente deseosos los inquisidores de Guadalupe hiziesse en aquella sazón la imagen santíssima algún milagro, fueron tantos los que acudiendo á su deseo se obraron *aquellos días*, que començando á escrivillos el Doctor Francisco Sánchez de la Fuente, uno de los juezes, no pudo su diligencia y cuydado correr lanças parejas con los maravillosos prodigios que esta Señora mostrava, cansándose antes su pluma (2) en relatar que su misericordia (3) en hazer liberalidades; casi todos en confirmación de quán acepto le era á Dios el servicio que de la inquisición se avía de seguir.»

El cuadro estadístico, que se desprende de esta relación autorizadísima, es imponente. Por siete autos del año 1485 fueron en Guadalupe

QUEMADOS (124)			CONDENADOS Á	
Vivos.	En estatua.	Difuntos.	Cárcel perpetua.	Destierro.
53	25	46	16	Innumerables.

Á todos, sin excepción, se aplicó la pena de confiscación de bienes; parte de los cuales cedieron los Reyes al bien aprovechado Prior, á título de limosna, conforme lo declara sinceramente Fr. Gabriel de Talavera (4): «Y acudiendo allí con mucha fre-

(1) Manuscrito, archivado en el monasterio.
(2) Del inquisidor.
(3) De la Virgen.
(4) Fol. 89 v., 90 r.

qüencia los reyes Cathólicos, acordó el valeroso prelado (1) se levantase un costoso edificio de hospedería, digno de tales huéspedes. Començó la obra, favoreciendo sus generosos intentos las limosnas largas destos Príncipes, aplicando á este fin las haziendas de los Iudíos y hereges que se condenaron en Guadalupe. Ilustró esta gran fábrica y palacios con los blasones, escudos y armas de los reyes, quedando acabada esta habitación con todo el primor y artificio posibles.»

Así se entiende bien y se comprende lo que á este propósito recuerda Madoz (2) hablando de la villa de Guadalupe: «En 1485 se hizo la hospedería para los reyes, que iban á visitar el santuario; la cual *se costeó* en su mayor parte *de los bienes de varios vecinos, que fueron quemados por herejes,* y lo restante se suplió por el monasterio, ascendiendo su importe á 2.732.333 maravedises. Hoy se halla arruinado y sirve de fortaleza.» El valor del maravedí en aquellos años ha sido estimado por Clemencín (3) en 2,868 de vellón; y así podemos inferir que de los bienes confiscados á los judaizantes de Guadalupe se aplicaron á la obra de la hospedería 50.000 pesetas, suma enorme para la época.

De lo dicho infiero que la *Historia verdadera de la Inquisición*, doctamente escrita en sentido apologético y publicada por don Francisco Javier García Rodrigo, no siempre corresponde á su título. Por lo que hace á nuestro asunto, se expresa en esta manera (4):

«Durante los primeros tiempos del Santo Oficio ejercieron el cargo de jueces subalternos algunos monjes Jerónimos de Guadalupe. Es por consiguiente muy equivocado decir que siempre absorbieron estos cargos los PP. Dominicos, pues ya hemos dicho la participación que en ellos tomó el clero secular. Los tribunales subalternos de España ordinariamente se reservaron á estos sacerdotes, reservando únicamente á los Dominicos y demás regulares la representación, antes indicada, en el Consejo

(1) Fr. Nuño de Arévalo.

(2) *Diccionario Geográfico-estadístico-histórico*, tomo IX, pág. 28. Madrid, 1842.

(3) *Elogio de la reina católica Doña Isabel*, en el tomo VI de las *Memorias de la Real Academia de la Historia*, pág. 541. Madrid, 1821.

(4) *Historia verdadera de la Inquisición*, tomo II, pág. 268. Madrid, 1877.

supremo. El P. Gabriel de Talavera, prior de Guadalupe, ejerció el cargo de Inquisidor; después otro superior del dicho monasterio, que se llamaba Fr. Nuño de Arévalo, y el Dr. Francisco Sánchez de la Fuente, provisor del obispado de Zamora, que pasó á los tribunales de Ciudad-Real y Toledo.»

«Entre los reos más notables figuró Fr. Diego de Marchena, á quien acompañaron en su abjuración los cincuenta y dos discípulos que sedujo con ilusiones heréticas. Publicaron los inquisidores Jerónimos convenientes edictos de gracia, logrando muchas reconciliaciones. Mas en aquel país habían cundido excesivamente los cristianos nuevos, por cuyo motivo se hizo necesario establecer un tribunal en Llerena, y no fué inútil su vigilancia. Llegó sin embargo el siglo XVI, y no estaba extinguido el germen de los errores, ni el afán de seducciones que los judaizantes demostraban con rara perseverancia, porque en el Santo Oficio de Llerena hubo más benignidad que rigor, cuando no se descubrían las profanaciones á que los apóstatas eran muy aficionados.»

No sé qué más admirar, si la frescura con que el Sr. García Rodrigo da por sentado que Fr. Gabriel de Talavera precedió en el cargo de inquisidor á Fr. Nuño de Arévalo, ó la *suavidad de colores*, que bajo su pincel transforma en toques armoniosos de agradable luz la humareda del quemadero. Cuando murió Fray Nuño de Arévalo no había nacido aún su futuro historiador, el prior Fr. Gabriel de Talavera, y huelgan los comentarios sobre la participación que tuvieran los monjes Jeronimianos á los procesos inquisitoriales seguidos en Guadalupe; y á lo que insinúa, solapando la verdad, que el negocio de Fr. Diego de Marchena y de los 52 discípulos que sedujo paró en sencilla abjuración, hay que responder lo que aseveró, bien informado, D. Luís del Páramo (1), que fueron todos ellos relajados al brazo seglar y entregados al fuego: «in quibus sanctæ Inquisitionis actibus qui *septem aut octo* fuerunt, Frater Didacus de Marchena, monachus hæreticus et *quinquaginta duo* utriusque sexus iudaizantes *igni traditi; quadraginta sex* hæreticorum corpora effosa et rogo impo-

(1) *De origine et progressu sanctæ Inquisitionis*, fol. 138 v., Madrid, 1598.

sita; absentium statuæ *viginti quinque* crematæ, *sexdecim* perpetuo carceri mancipati sunt; præter *innumeros* alios deportatos ad triremes, ac alios saccis benedictis in perpetuan scelerum pœnitentiam atque infamiam damnatos».

Estas cifras son elocuentes. Dejan la estadística de los condenados por la Inquisición, que Llorente estableció (1) para el año 1485, afianzada sobre terreno sólido.

Antes que D. Luís del Páramo conociese la obra de Fr. Gabriel de Talavera, había sabido por boca del sabio escritor Fr. Diego de Yepes que en Guadalupe se custodiaban los *documentos originales* ó procesos auténticos; y era esto harto creible, pues no se ignoraba que en ellos había intervenido como juez un prior de aquel monasterio (2). Los vió sin duda y los manejó el historiador Talavera. Cita expresamente los nombres de los tres jueces cuyas firmas originales aparecen al pie de las sentencias que fulminaron, hacia el remate de los pocos procesos que nos quedan, y se han preservado de la destrucción ó del extravío. Uno de estos procesos, y no el menos interesante, que se guardaba secretísimo en Guadalupe, era el que cita nuestro ilustre compañero, el Sr. Barrantes, en el tomo III de su *Aparato bibliográfico* (3). Versaba la causa contra algunos religiosos del monasterio, acusados de judaizantes, entre los cuales de seguro se contó Fr. Diego de Marchena. El Sr. Barrantes se desasió de este preciosísimo manuscrito, cuya adquisición no poco le había costado. Cediólo no sin justa razón, y presume que habrá perecido á rigurosas manos de timorata conciencia.

Por dicha la Historia imparcial puede examinar algunos que ya reseñé (4), y que del archivo de la Inquisición de Toledo han venido al general central de Alcalá de Henares.

---

(1) *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne;* tomo IV, páginas 248 y 249. París, 1818.

(2) «Anno Domini 1485 ab hæreticæ pravitatis inquisitoribus in Guadalupensi oppido insignes Inquisitionis actus habiti sunt, quod apud nullos historiarum scriptores legimus, sed frater Didacus a Yepes ex Hieronymitana familia... mihi retulit in eo oppido a Hieronymitano quodam monacho Inquisitionis factæ monumenta extare.» *Op. cit.*, ibidem.

(3) Pág. 57. Madrid, 1879.

(4) BOLETÍN, tomo XI, páginas 311-314; XX, 509, 510.

Proceso de Beatriz Núñez, natural de Ciudad-Real y vecina de Guadalupe (13 Enero-31 Julio, 1485).

Archivo general central de Alcalá de Henares. Inquisición de Toledo, legajo 169, núm. 600.

Proçeso contra beatriz nunes, muger de fernand gonsales hereje. Quemada viva. + fecho. fol. 1 r.

(Signatura de letra algo posterior): quemada, legajo 7, núm. 25. Puebla de guadalupe. fol. 1 v.

En primero día del mes de jullio año de mill é quotrocientos é ochenta é çinco años, estando los Reverendos Señores el prior, é el doctor, é liçençiado, inquisidores en la sala de sus casas, donde acostumbran faser abdiençia á la terçia (1), oyendo é librando las cabsas que ante ellos pendían, paresçió ante sus Reverençias diego fernandes su promotor; é dixo que por quanto él entendía de acusar á beatrís nunes muger de fernand gonçales escribano, vezina de esta puebla, que por el crimen de la heregía sus Reverençias mandaron prender é está presa en su cárçel, que mandasen á su alguazil antón del castillo, que estava presente, la truxiese de la cárçel ante sus Reverençias para que en su presençia é persona la acusase, é presentase la acusaçión que contra ella tenía. Et luego los dichos Reverendos Señores inquisidores mandaron á su alguazil que la truxiese ante ellos; la que fué por el dicho alguazil trayda é presentada en juyzio ante sus paternidades. É [e]l dicho promotor fiscal presentó una reconçiliaçión é confesión que la dicha beatrís nunes ante ellos avía fecho, é un libelo de acusaçión; el thenor de lo qual uno en pos de otro son los que se syguen.

Testigos: el reçetor alonso de la carera, é françisco de trugillo, é sancho de la guardia escribano.

---

(1) De 9 á 12 horas de la mañana.

fol. 2 r. 

Muy Reverendos Padres y Señores.

Yo beatrís nunes, muger de fernand gonçales escribano, paresco ante vuestras Reverencias á desir é manifestar mis pecados que yo he cometido en ofensa de mi señor ihesu christo arrepintiéndome dellos de todo coraçón, y con grand dolor de mi alma pido perdón á su santísyma piedad, é á vuestras Reverençias pido penitençia.

Digo, señores, que biviendo en çibdad Real, *donde so natural,* que pequé en guardar algunos sábados lo mejor que podía; é guardé otrossy algunos días de las pasquas de los judíos, quando los sabía, lo más secreto que podía; é comí algunas veses pan çençeño, é me vestí camisas lavadas los sábados; y esto para çerimonia de la ley de moysén, por la qual entendía que me había de salvar; de lo qual pido penitençia.

Digo que ayuné algunos días de la mañana fasta la noche, y algunas veses el día que disen los judíos el ayuno mayor quando los sabía é lo podía faser, creyendo que aquel día perdonava dios todos los pecados segund la ley de moysén; y esto para çerimonia, de lo qual pido penitençia.

Digo que no comía toçino, ni pescados syn escama, por çerimonia; de lo qual pido penitençia.

Digo que ençendí é fise ençender candiles linpios en mi casa el viernes, en la noche tenprano, para que ardiesen toda la noche, quando lo podía faser; é fise todas las otras çerimonias que me desían é yo podía faser; é aun fisiera todas las otras sy las sopiera é pudiera faser é osara; ca non me quedava por el coraçón, salvo por miedo non me lo entendiesen; de lo qual pido penitençia.

Digo que quebranté algunos días de fiestas que la santa madre yglesia manda guardar, é cosya é fasía otras lavores de mano; de lo qual pido penitençia.

Digo que comí en días defendidos por la santa madre yglesia; é en quaresma, con neçesydad é syn ella, queso é huevos é leche; é guisava de comer de viernes para el sábado, é de aquello comía los sábados, quando lo podía faser, para non comer de lo que se guisava el sábado; de lo qual pido penitençia.

E digo que en estos errores contra nuestra santa fe me pusyeron é bestieron en la dicha çibdad desde mi moçedad (1) la muger de juan falcón *el viejo* mi tía é la muger de juan gonçales *regidor*, vesinos de la dicha çibdad.

E después desto, yo vine aquí á guadalupe casada con mi marido; é como yo era estrangera é non conosçía á ninguno desta tierra, non sabía á quien me descobrir; é mirando los trabajos de mi marido é pérdida de su fasienda é temiendo non me viniessen más trabajos é pérdidas, non osava faser las cosas asy como en villa Real segund las tenía en el coraçón é las deseava faser, por miedo que mis moças ni mi marido ni otra persona alguna non me lo entendiesen; y escondiéndome lo más secreto que pude, ayuné çiertas veces desde la mañana fasta la noche el día que disen el ayuno mayor quando lo podía saber, y esto por çerimonia de la ley de moysén.

Digo que non comía toçino salvo de poco acá, porque me reñía sobre ello mi marido; y desíale que lo fasía porque me fasía mucho mal á los pechos, nin otrosy pescados syn escama quando lo podía escusar que non me lo entendiesen; y esto por çerimonia; de lo qual pido penitençia.

Digo que algunos sábados me escusaba de filar y de trabajar lo más que podía; é las fasiendas de casa [é] otras que fasía, fasíalas lo más livianamente que podía, é amassava algunas veces é cosía é mercava é vendía, pero contra mi voluntad porque non lo podía menos faser porque non me lo entendiesen; de lo qual pido penitençia; é me vestí algunos sábados camisa lavada.

Digo que quitava el sevo á la carne por çerimonia, é comí algunas veses lo más encubiertamente que pude en algunos días de ayuno, é en viernes, é en algunos días de quaresma, queso é leche é huevos; de lo qual pido penitençia.

Digo que en quaresma é en los otros días vedados algunas veses en mis enfermedades comí carne é huevos algunos días con liçençia que me davan para ello, é algunas veses syn liçençia por la neçesidad, quando era menester; y asy mesmo lo dí á comer á

---

(1) En 1450.

mis fijos con liçençia algunas veses é otras veses syn liçençia, por lo haser más presto, por la neçesidad en que los veía en sus dolençias, quando entendía que era menester; y aunque esto lo tengo confesado, á mayor abondamiento pido penitençia.

fol. 2 v. Digo que quebranté algunas fiestas que la santa madre yglesia manda guardar, fasiendo algunas cosas en mi casa é mandándolas faser, remendando alguna camisa sy estava *desbrosyda* ó descosida, é fasiendo fregar asadores é tajaderos é escudillas para comer, é vendiendo é mercando, é çerner quando me fallesçía el pan, é xabonar algunas noches de fiestas las tocas é algund camisón, é fasiendo otras cosas; de lo qual pido penitençia.

Y digo que gonçalo de madrid, mi fijo, me ovo fablado que le avían dicho que estava errado é que non se podía salvar salvo por la ley de moysén, é que le dixese qué era lo que tenía. É yo le dixe: *fijo, tenme secreto é non te descubras á persona ninguna deste mundo, porque pornás á ti é á mí en grand peligro; que yo te digo que esta mesma opinión tengo yo, que asy me lo consejaron en Villa Real.* Y dixe gelo, pensando que esta era la verdad; de lo qual pido penitençia.

Y digo que segund el error de mi coraçón, que non dexara de faser qualquier çerimonia sy la sopiera é pudiera faser, salvo por el dicho miedo de mi marido: é de las moças de casa é por que otra persona ninguna non me lo entendiese, por escusar el peligro y mal que me pudiera venir, é por non me ver en mal poder, aunque agora yo creo verdaderamente lo que la santa madre yglesia cree y tiene; de lo qual todo pido penitençia.

En estos yerros é pecados syento que so cayda, de que me syento muy culpada contra mi Señor ihesu christo; é con mucho arrepentimiento y vergüença é dolor de mi alma suplico á su santísyma piedad que me perdone, é á vuestras Reverençias pido penitençia; la qual soy presta é aparejada de conplir como por vuestras Reverençias me será dada.

Y por que la memoria es deleznable y puede ser que en algunas cosas otras aya errado, de que agora non me acuerdo ni tengo en la memoria por la longura del tiempo ó por la *turbaçión de mi spíritu*, protesto ante vuestras Reverençias que cada é quando de algunas cosas me acordare, que verné á lo declarar é disir é

pedir é desde agora pido penitençia. Et por más me aclarar é alinpiar digo que si algunas personas han venido ó vinieren disiendo de mí otras cosas diversas de las de suso declaradas, que seyendo tales que vuestras Reverençias les devan dar fe, desde agora yo las apruevo é digo que son verdaderas é pido por ellas penitençia, sometiéndome á la correcçión de la santa madre yglesia.

En XIII de Enero de LXXXV años ante el señor dotor ynquysydor lo presentó manifestando, é reconçiliándose juró etc. ser verdad; é que ha estado é bivido en esta ley treynta é çinco años; é que nunca declarava esto, por ella dicho, á su confesor fasta agora.—*Garçi avisyna.*

Muy Reverendos é virtuosos señores: fol. 3 r.

Yo el bachiller tristán de medina, letrado é promotor fiscal de esta santa ynquisiçión, acuso á beatrís nuñes, muger de fernand gonçales ereje, que está presente. La qual, biviendo en posesión de christiana é asy se llamando é gozando de los previlegios exençiones é ynmunidades, á las tales personas concedidos, judayçó heneticó é apostató de dios é nuestra santa fe católica syguiendo la ley de moysén é sus ritos precetos é çerimonias, allende de lo por ella dicho é confesado en su fita (1) é non verdadera, mas antes simulada confesión é reconçiliaçión, en las cosas é casos syguientes, conviene á saber: bañándose quando le venía su regla á modo judayco; é amortajando los conversos asi mismo á modo judayco; é comiendo en *cogüerço* syete días en el suelo pescado é huevos; é quando sus fijos le besavan la mano, ponía gela sobre la cabeça syn los santiguar, segund hasen los judíos; é domatizando é enseñando á otros conversos é á sus fijas á guardar los sábados, é ayunar el ayuno mayor, é faser otras çerimonias de la ley de moysén, é atrayéndolas é suplantándolas para que lo suso dicho fiziesen é submetiéndolas á ello; é quando á sus fijos trayan de bautizar, lo que más pésimo é detestable es lavávalos todo, é rayales la crisma é olio que avían rescevido en el santo sacramento del bautismo; é bañando á los muertos, quando fa-

(1) Fingida.

llesçían, á modo judayco, lo qual fizo á un su fijo; é encendiendo candiles los viernes en la noche por çerimonia del sábado; é quitando la landrezilla á la pierna del carnero; é guisando de comer del viernes para el sábado después que bive en esta puebla de guadalupe; é no queriendo comer degollado por mano de otra persona, salvo por la suya, de donde se colije é concluye ella saber degollar segund ley de muysén é como Rabí, é no querer comer carne salvo degollada con la çerimonia de la dicha ley. Item judayzó hereticó é apostató en otras cosas é casos, los quales protesto desir é alegar en el progreso deste proçeso.

Por que vos pido é requiero, Reverendos Señores, que pues la dicha beatrís nuñes judayzó hereticó é apostató en las cosas é casos por mí ya susodichas, allende de lo por ella dicho en su ficta é non verdadera confesyón, que por tal hereje é non verdadera penitente la pronunçieys, é declareys aver yncurrido en sentencia de excomunión mayor é en confiscaçión é perdimiento de todos sus bienes é en todas las otras penas é çensuras por los sacros cánones é leyes contra las tales personas ynpuestas, relaxándola é mandándola relaxar á la justiçia é braço seglar; la qual dicha acusaçión propongo en la mejor manera vía é forma é modo que puedo é de derecho devo, con protestaçión de añadir é amenguar, [é] corregir en ella, cada é quando neçesario é bien visto me fuere; para en lo qual é en todo lo neçesario é complidero, inploro vuestro reverendo é noble ofiçio é las costas pido é protesto, é sobre todo pido serme fecho conplimiento de justiçia.

fol. 3 v. En primero día del mes de jullio de mill é quatroçientos é ochenta é çinco años, estando los Reverendos Señores ynquisydores sentados en su abdiençia, pareçió el dicho promotor fiscal (1); é seyendo presente lo dicha beatrís nuñes muger de fernand gonçales hereje presentó esta acusaçión contra ella; é los dichos señores le (2) mandaron dar traslado della é que responda dentro de seys días primeros siguientes.

É luego la dicha beatrís nuñes dixo que nonbrava por letrado

---

(1) Diego Fernández de Zamora, que presentó la confesión de la reo y la acusación entablada con anterioridad por el otro fiscal Tristán de Medina.

(2) Á Beatriz Núñez.

para que le ayude en esta cabsa al doctor de Villa escusa, é por su procurador á julián de texeda al qual dixo que dava é otorgava su poder conplido para en esta dicha cabsa.

En seys días del mes de jullio año susodicho ante los Reverendos Señores inquisidores paresçió el dicho Juan de texeda en nonbre é como procurador de la dicha beatrís nuñes, é presentó un escrito respondiendo á la dicha acusaçión; el qual es este que se sygue.

 fol. 4 r.

Muy reverendos é virtuosos Señores.

Yo Juan de texeda, en nombre y como procurador que soy de beatriz nuñes muger de fernand gonçales escrivano, paresco ante vuestra merçed á responder á una acusaçión que el honorable bachiller tristán de medina letrado é promotor fiscal desta santa ynquisiçión propuso contra la dicha beatrís nuñes en que dixo que avía hereticado é apostatado contra nuestra santa fe cathólica allende, diz, que de la fingida y symulada confesyón que fizo ante vuestras Reverençias, en onze cosas; por lo qual fase su injusto é non devido pedimiento, segund que más largamente se contiene en la dicha su acusaçión. El thenor de la qual avido aquí por inserto, digo, Reverendos señores, que vuestra merçed non deve mandar faser ni executar ni conplyr lo contenido en la dicha su acusaçión, ni cosa alguna ni parte dello, por las rasones é causas syguientes.

Lo primero, porque la dicha beatrís nuñes fue y es cathólica é fiel christiana, é ha fecho é fase obras de christiana é non de hereje ni de apóstata, y en esta santísima fe cathólica la dicha beatrís nuñes, mi parte, bivió é confesó é confiesa é protesta que quiere bivir é morir, creyendo como creyó, y cree todo aquello que tyene é manda é enseña la santa madre yglesia; y asy lo dize é afirma la dicha Beatrís nuñes, é yo en su nombre; por lo qual çesa é non ha lugar la dicha su acusaçión. Lo otro, porque sy la dicha beatrís nuñes yncurrió ó cayó en alguno ó algunos errores, arrepintiéndose é pesándole por los aver cometido los confesó particularmente, é declaró é manifestó ante vuestras Reverençias por la vía é forma que los fiso, é se reconçilió de todos

ellos, é demandó remisyón é perdón á nuestro Señor é Redemptor ihesu christo, é penitençia saludable á vuestras Reverençias, segund que más largamente se contiene en la dicha su reconçiliaçión, la qual pido aquí ser incorporada é vista, por la qual constará é consta é pareçe la dicha beatrís nuñes aver fecho la dicha su confesyón é reconçiliaçión çierta é verdadera, é non symulada ni fingida como el dicho fiscal dize; por lo qual çesa lo por él acusado.

Lo otro, respondiendo particularmente á las cosas de que el dicho fiscal le acusa, é primeramente á lo primero, en que dise que se bañava á modo judayco quando le venia su Regla; digo que la dicha mi parte lo reconçilió en la adiçión que fizo á la dicha su reconçiliaçión. Á lo segundo que el dicho fiscal dise, que la dicha mi parte amortajava los conversos á modo judayco, digo que niego averlo fecho la dicha mi parte é que lo fiso su suegra; á lo terçero que comió en cogüerço syete dias en el suelo, etc., é á lo quarto en que dise que quando sus fijos le besavan las manos que gela ponía sobre la cabeça syn los santiguar, digo que la dicha mi parte no se acuerda más que en su voluntad, que todo esto ella reconçilió disyendo como bivía é avía bivido como judía é manifestó otras muchas y más graves cosas, que asy mismo manifestaría aquestas particularmente sy dellas oviera
) fol. 4 v. memoria; é que estas que están inclusas en la dicha su reconçiliaçión segund la gravesa de las cosas que reconçilió, lo qual le pesa aver cometido en ofensa de nuestro Señor é en quebrantamiento de su santa ley, é se arrepintió dello é pidió é pide penitencia, y yo en su nombre. Á lo quinto é sesto de que le acusa disiendo que domatizava é enseñava á otras conversas é á sus fijas á guardar los sábados, é ayunar el ayuno mayor, é faser otras çerimonias de la ley de moysén, é atrayéndolas é suplantándolas para que fisyesen lo susodicho é que quando trayan á sus fijos de baptizar que les raya la crisma é olyo que avían rescibido en el sancto sacramento del baptismo, digo que la dicha mi parte lo niega é yo en su nombre; á lo sétimo de que le acusa que bañava á los muertos quando fallesçían á modo judayco, é que lo fiso á un su fijo, la dicha mi parte dise que lo niega, é yo en su nombre; é que esto fiso su suegra é no la dicha

mi parte, segund que en la dicha su reconçiliaçión se contiene. Á lo otavo de que le acusa, que ençendía candiles el viernes en la noche por çerimonia, é que quitava la landrilla de la pierna, é que guisaba de comer del viernes para el sábado, digo que la dicha mi parte lo reconçilió; asy lo que fiso en çibdad Real como lo que fiso en esta villa de guadalupe; á lo undéçimo de que el dicho fiscal le acusa, disiendo que la dicha mi parte sabía degollar é degollaba como *raby*, é que non quería comer carne salvo degollada con la çerimonia de la dicha ley, digo que la dicha mi parte nunca degolló, é niégolo, é ofréscome á provar que de contino comía carne de la carneçería de los christianos; á lo duodéçimo de que le acusa que judayzó é apostató y hereticó en otras cosas y casos etc., dicha mi parte no se acuerda aver ofendido á nuestro Señor de más de lo por ella dicho é confesado en la dicha su reconçiliaçión é adiçión; [é] en esta respuesta y en lo demás niego la dicha su acusaçión.

Por ende, á vuestras Reverençias en el dicho nombre pido que pronunçien é declaren la acusaçión del dicho fiscal por ninguna, é no haber avido ni aver logar contra la dicha beatris nuñes, pronunçiando é declarando á la dicha mi parte por verdadera penitente é fiel é verdadera é çiertamente reconçiliada; pues que la dicha mi parte tiene é confiesa é manifiesta aver seydo é ser christiana é querer bivir é morir en nuestra muy santa fe cathólica, é tener é guardar é complir todo aquello que manda é ordena é dispone la santa madre yglesia; y ansy yo en nombre de la dicha mi parte lo confieso é afirmo é protesto á vuestras Reverençias, [é] pido que imponiéndole saludable é piadosa é humana penitençia la ayan é * reçiban é tengan é manden tener por * fol. 5 r.
verdadera reconçiliada é christiana, pues que la dicha mi parte lo es, para que pueda gosar é gose de todas aquellas graçias é prerrogativas que los otros christianos han é pueden é deven gosar, é den é pronunçien é declaren por libre é quita á la dicha mi parte de la dicha acusaçión, contra ella por el dicho fiscal propuesta, é de todo lo en ella é de cada cosa é parte della contenido, imponiendo al dicho fiscal perpetuo sylençio sobre la dicha rasón, condenándole más en las costas que pido é protesto, é en lo neçesario imploro vuestro ofiçio, é sobre todo pido serme

fecho conplimiento de justiçia, é pídolo por testimonio, y niego la prejudicial, é cesante innovaçión concluyo.

Et asy presentado el dicho escripto en la manera que dicha es, luego el dicho promotor fiscal dixo que negando lo perjudiçial, syn embargo desto afirmándose en lo por él acusado é pedido concluya é concluyó é pedía ser rescebido á prueva.

Et luego el dicho juan de texeda en el dicho nonbre dixo que asy mismo concluya é concluyó. E los dichos señores ynquisidores dixeron que concluyan é concluyeron con las dichas partes; é asynaron término para dar sentencia para luego; la qual dieron é pronunciaron en la forma siguiente:

Fallamos que devemos rescebir á anbas las dichas partes conjuntamente á prueva para que prueven aquello que provar devan é provado los aprovechará salvo *jure inpertinençium et non admitendorum;* para la cual provança faser les damos é asynamos nueve días primeros syguientes por tres términos, tres días por cada término.

Testigos antón del castillo é martín de çepeda.

fol. 5 v. En diez é ocho de Jullio año dicho, ante los Señores inquisidores paresçió el dicho fiscal é presentó, para en prueva de su entençión, por testigos á maría gonçales muger de diego de meneses é á gonçalo de madrid vezinos desta puebla, y á juana ferrandes muger de Rodrigo pregonero vesina de trogillo; de los quales los dichos Señores resçibieron juramento sobre la Señal de la crus é los evangelios en forma de derecho, é respondieron al dicho juramento é confisyón dél: *Sy juro, é amen.* É lo que dixeron é depusyeron es lo siguiente. Asy mesmo dixo que fasía protestaçión de los otros testigos en este proçeso contenidos, los quales juraron al tienpo que depusyeron.

fol. 6 r. *Testigos presentados por el promotor fiscal.*

Catalina fija de fernand garçia calvo, vezina de cañamero, testigo jurado en forma, dixo que puede aver ocho años que este testigo bivió con fernand gonçales hereje é con beatrís nuñes su muger; los quales hazían á este testigo çerner é faser otras cosas el día del domingo, é que veya á la dicha su ama bañarse des-

pues que le venía su regla, é que nunça le vido desir pater noster ni ave maría, nin se umillava quando tañían á la oración; é questo sabe so cargo del juramento que fizo.

Catalina fija de johán sanches serrano, vezina de cañamero, testigo jurado en forma é preguntado, dixo que ella bivió con fernand gonçales escrivano hereje é beatrís nuñes su muger tres ó quatro años; é que veya á la dicha su ama que algunos domingos é fiestas non yva á misa, é enxabonava é fazía otras cosas en su casa, é mandava á este testigo en los dichos domingos é fiestas çerner é faser çernadas para fregar, é que la veya algunos sábados que vestía camisas linpias é non hilava, é asy mesmo veya que se bañava cada mes en una cámara; é que veya que algunos sábados comían vientres é pies de carnero el dicho fernand gonçales é su muger é que lo cozían con garvanços, é para los moços é moças tenían sus vasyjas á parte á cabsa del toçino que no lo comían, é quando las moças lo comían les fazían fregar las manos é con salvados, é que aun non querían tomar una jarra de agua dellas syn que se fregasen; é que los veya resar á la mesa, pero que nunca gela vido santiguar; é que una vez este testigo degolló una polla para una niña enferma, é que riñó su señora porque la avía ella degollado.

Mari gonçales muger de diego de meneses, testigo jurada é preguntada, dixo que quando el liçençiado diego gonçales de çibdad *alcalde que fué en esta villa* fallesció, su muger dixo á beatrís nuñes, muger de fernand gonçales hereje, que lo amortajasen con sus calçones é capa como sabía que se fazía en çibdad Real, é que este testigo le dixo que no curasen destas cosas pues que veyan *lo que andava en Sevilla* é que vido que sacaron una pieça de lienço de una arca y que no sabe lo que le pusyeron, pero que vido que le rodearon á la cabeça una *toca tonoçi* (1).

Ynés fija de fernand garçía calvo vezina de cañamero, testigo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado, dixo questovo aquí de bivienda con fernand gonçales hereje é beatrís nuñes su fol. 6 v.

---

(1) Cuando *andaba lo de Sevilla* (1481), comparó Diego Susán á la *toca tuneci*, ó sudario, la soga que debía sujetarle al palo del quemadero. BOLETÍN, tomo XVI, página 454.

mujer por espaçio de seys años, é ha tres años que les dexó de servir é es moça de diez é ocho años (1); é que en este tienpo la dicha su ama no le quería dexar çerner el sábado, é fazíala çerner el domingo mientra en misa; é algunas vezes enxabonavan en domingo ella é sus fijas sus tocas, é non yvan á misa; é non comía toçino; é que sy este testigo comía toçino quería ella que primero que tomase algo con las manos se lavase las manos con salvados; é que vido á la dicha beatrís nuñes que quando sus fijos, que tenía de otro marido, le besavan la mano, ella gela ponía en la cabeça syn los santiguar; é que le vido bañar quando le venía su regla; é que le vió comer en el suelo á la muerte de un su cuñado (2).

Gonçalo de madrid trapero vezino desta puebla, testigo jurado, dixo en su reconçiliaçión que iohán de madrid vezino de çibdad Real su hermano é su madre beatrís nuñes, muger de fernand gonçales escrivano, le [a]vezaron á guardar los sábados con sus çerimonias, é ayunar el ayuno mayor, á faser todas las otras çerimonias de la ley de muysén; é que le dixo más la dicha beatrís nuñes que la ley de muysén tenía ella que hera la verdad, é que le toviese secreto é non lo descubriese á persona ninguna.

Françisca fernandes muger de bartolomé martín vezina de fresnedoso, testigo preguntado é jurado, dixo que avrá diez é ocho ó veynte años que *bivió* con fernand gonçales escrivano vezino desta villa *dos años* (3) después que fué fallado hereje; é que vido que beatrís nuñes su muger parió dos ó tres vezes, mientra este testigo estovo en su casa; é vido que quando trayan de baptizar la criatura, tenían una caldera de agua caliente; é acabados de yr los conpadres é dada fruta, se metían el dicho su amo é ama é una moça marina, de quien ellos fiavan mucho, en una cámara é metían allá el agua é cerravan la puerta; é cree este testigo que lavavan la criatura, porque la oya llorar. Asy mismo que vido á la dicha su ama secar la landrilla á la pierna é quitar el sevo á la carne; é que veya á los dichos sus amos los más de

(1) Entró de consiguiente á servirles, teniendo 9 años de edad.

(2 Alonso Fernández gigante.

(3) En 1465 y 1466.

los sábados vestir camisas lavadas; asy mismo que veya á su ama en una tripa de carnero ó macho echar hígado machado é yemas de huevos é especias, é que non sabe quándo lo comían.

Mari gonçales muger de alonso fernandes del barco vezina desta villa, testigo jurado, dixo que quando fallesçió alonso fernandes gigante, con quien este testigo bivía, vido que comieron en el suelo en cogüerço muchos conversos é conversas, entre los quales comió la dicha beatrís nuñes muger de fernand gonçales; é comieron pescado como quier que hera domingo é día de carne. fol. 7 r.

Mençía la Santandera muger de pedro ortolano vezina de logrusán, testigo jurado, dixo que biviendo ella en esta villa de guadalupe con fernand gonçales escrivano antes que *le prendiesen por ereje* avrá veynte años poco más ó menos, veya á beatrís nuñes muger del dicho fernand gonçales que la carne que avía de guisar la desvenava é quitava el sevo; é guisava de comer del viernes para el sábado caçuelas de pescado con huevos, é el sábado non guisava nada; é los viernes en la noche ardía el candil; y quel domingo le fazían faser los ofiçios que avía de faser el sábado; é que le dezía marina, moça que bivía con el dicho fernand gonçales de fasta hedad de veynte años, que ayunava el día del ayuno mayor é no comían fasta la noche.

Johana Fernández muger de Rodrigo pregonero vezina de trogillo, jurada é preguntada é examinada en forma por el Señor prior de Santa catalina, dixo que ella bivió con fernand gonçales escrivano vezino desta villa syete años después que se reconçilió quando le acusaron por hereje; é que en este tiempo que con el bivió é con su muger beatrís nunes vido que ençendían candiles las noches todas, pero que los viernes en la noche los ençendían más enteramente é le mandavan que se quedase asy toda la noche; é por que no les viese comer los viernes é los sábados la enbiavan fuera á otras partes; é ningund sábado la consyntían amasar él ni su muger, ni lavar, nin enxabonar, ni haser colada, salvo los sábados en la noche después de anochecido la hazían faser las lavores, espeçialmente hender azeytunas é enxabonar; é el domingo antes de misa é después della le fazían çerner; é le mandavan filar los domingos á bísperas, diziéndole el dicho fernand gonçales que hera día de hilar; é un día de domingo este

testigo, porque tanto le afincavan que hilase, tomara la rueca para se salir á la puerta á hilar, é una compañera suya que es fallecida ge lo dixo á los dichos sus amos, é entonçes le tomó la rueca la dicha su compañera por consejo de sus amos; é asy mesmo que quando se les finó un niño chequillo, que vió que le bañaron, el qual niño se llamava françisquito; é asy mismo dixo este testigo que todas las noches vía al dicho fernand gonçales su amo que se encerrava en una cámara á rezar solo syn candela
* fol. 7 v. ninguna, que non sabe lo que dezía *; é que vía que quando le venía su tiempo á la dicha su ama, se bañava é se guardava mucho deste testigo de haser cosa alguna delante dél, después que vieron que avía conoçimiento de las cosas que hazían. Item dixo este testigo que vido quando bautizaron dos fijas del dicho fernand gonçales, trayéndolas de la yglesia las tomó la dicha su ama muger del dicho fernand gonçales, é les lavava las fruentes, é gelas fregava con un paño, é dezía á este testigo que lo fazía porque se les quitase el vello, é gelas veya mucho refregar; é estas dos mochachas se llamavan una beatrís é otra catalina. Asymismo dixo que, quando alguna ves este testigo comía toçino, los dichos sus amos le fazían escaldar las manos con agua caliente é salvados é la boca; syno, que no las consyntía bever con la jarra con que ellas bevían. Iten que vido á los dichos sus amos que quitavan el sevo á la carne é la landrilla de la pierna, é muchas vezes gelo fizieron haser á este testigo; y non confiándose della ellos lo querían los más días ver; é que esto es lo que sabe so cargo del juramento que fizo.

Manuel gonçález del mesón blanco, testigo jurado é preguntado, dixo que vió á beatrís nunes *su madrastra* muger de fernand gonçales escrivano su padre, que guardava los sábados é guisaba de comer del viernes para el sábado é ayunaba ayunos de los judíos. Asy mismo dixo que al tienpo que falleció un nieto suyo fijo de gonçalo de madrid le bañó una vieja almadraquera muger de diego Sanches çurrador, é estovo presente la dicha beatrís nuñes; é que esto sabe é vido so cargo del juramento que fizo.

Beatrís Nunes (1). fol. 8 v.

En xiii de jullio año dicho ante los dichos Señores pareció el dicho Juan de texeda en el dicho nonbre, é presentó este interrogatorio syguiente:

 fol. 9 r.

Muy Reverendos é virtuosos Señores.

Yo juan de texeda, en nombre y como procurador que soy de la dicha beatrís núñez, pido y suplico á vuestras Reverençias que á los testigos, que por la dicha mi parte y yo en su nombre son ó serán presentados en la causa que el dicho fiscal trata contra la dicha mi parte sobre los casos de heregía de que la acusa, les mande faser y faga las syguientes preguntas.

I. Primeramente si conoçen á la dicha beatrís núñez y de quanto tiempo á esta parte.

II. Iten si saben, vieron, creen ó oyeron desyr que la carne que comía é ha comido la dicha beatrís núñez la fiso levar de la carneçería de los christianos é que era degollada por manos de christianos.

III. Iten si saben etc., sy algunas aves é otra cosa la dicha mi parte degolló que la avrá degollado como lo fazen los otros christianos y non como los judíos la degüellan.

IIII. Iten sy saben que todo lo suso dicho sea pública bos é fama. Otrosy pido á vuestras Reverençias que les mande fazer y fagan las otras preguntas en el caso pertenesçientes (2).

Testigos presentados por parte de beatrís núñez. fol. 10 r.

En treze de jullio año dicho ante los Señores ynquisidores paresçió juan de texeda en el dicho nombre, é presentó por testigos á catalina fija de la mujer de pedro alonso asturiano, é á ynés fija de fernand garçía calvo vezino de cañamero, é á catalina su hermana, é á catalina fija de juan sanches serrano, é á mençía su hermana vezinos de cañamero, é á alonso de linares vezinos desta

---

(1) Está en blanco el folio 8 r.

(2) Sigue el folio 9 v., que está en blanco.

villa; de los quales los dichos Señores rescibieron juramento en forma devida de derecho sobre la cruz é evanjelios, é dixeron que syn afición ni amistad ni por otra causa non dirían salvo la verdad de lo que supiesen.

Catalina fija de la muger de pedro alonso asturiano, testigo presentado, aviendo jurado dixo que abrá seis años que la conosçe porque bivió con gonçalo de madrid su fijo tres años, é entrava é salía en su casa della asás veses.

Á la segunda pregunta dixo que algunas veses les veyan traher carne de la carneçería, é guisarla é comerla.

Á la terçera pregunta dixo que nunca le vido degollar ave ninguna.

Á la quarta dixo que cre[e] ser pública fama.

Inés fija de hernand garçía calvo vezina de cañamero, testigo presentado, aviendo jurado dixo que conoçe á la dicha beatrís nuñes porque bivió con ella seys ó syete años é ha dos años que salió de su poder.

Á la segunda pregunta dixo que este testigo traya la carne de la carneçería de la plaça, é la guisaba é comía por su mano.

Á la terçera pregunta que nunca degollava ave ninguna ni aun este testigo por manzilla que avían della, é salian á la calle á la faser degollar á algund vesino.

Á la quarta pregunta dixo que lo que dicho tiene cree sabrán otros.

Alonso de linares vesino de esta puebla, testigo presentado, dixo que conosce á la dicha beatriz nuñes des que casó con fernand gonçales por vista é habla.

Á la segunda pregunta dixo que este testigo ha seydo carniçero é veyan que llevaban carne á casa de fernand gonçales; que non sabe sy comía la beatriz nuñes della.

Á la tercera pregunta dixo que no la sabe; ni sabe sy es pública fama.

fol. 10 v. Catalina fija de fernand garçía calvo muger de juan de trugillo vezino de cañamero, testigo presentado, aviendo jurado dixo que conosçe á la dicha beatris nuñes de ocho años acá, porque bivió con ella é con su marido un año.

A la segunda pregunta dixo quel dicho fernand gonçales con-

prava la carne de la carneçería, é este testigo la traya é la echava á cozer.

A la terçera pregunta dixo que quando alguna ave se avía de matar que desía la dicha beatrís nuñes que non lo mataría de mansilla; que lo diese á quien quiera que lo degollase; é que nunca le vido matar ninguna ave.

A la quarta dixo que non sabe si es público.

Catalina fija de juan gonçales serrano vezina de cañamero, dixo que conoscía la dicha beatrís nuñes avrá syete ú ocho años porque bivió con ella é con su marido tres años, é después otra temporada bivió III.º años.

A la segunda pregunta dixo que sabe que trayan la carne de las carneçerías, unas veses de una y otras veses de otra.

A la terçera pregunta dixo que nunca le vido degollar ave ninguna, porque desía que avia mansilla; que las moças é moços las degollaran.

A la quarta pregunta dixo que sabe ser público lo sobre dicho.

Mençía fija de juan gonçales serrano vezino de cañamero, testigo presentado, de hedad de doze años dixo que la conosçe porque vivió con ella quatro años fasta que la prendieron.

A la segunda pregunta dixo que este testigo yva por la carne que avían de comer á la carneçería, unas veses sola, otras veses con su señor.

A la terçera pregunta dixo que no le vido degollar ave ninguna, é que desía que de mansilla no los vería degollar.

A la quarta pregunta dixo que sabe ser público lo sobredicho (1).

 fol. 11 v.

En diez é ocho dias del mes de jullio año suso dicho, ante los Reverendos señores ynquisidores paresçió el dicho juan de texeda en nonbre de la dicha beatrís nuñes, syendo presente el dicho promotor fiscal; é dixo que por quanto los testigos por él presentados é los del dicho fiscal heran resçebidos é tomados sus dichos,

(1) En blanco el folio 11 r.

que pedía á sus Reverençias mandasen fazer publicaçión dellos é los dichos señores preguntaron á mí el dicho notario sy el término de la probança hera pasado; é respondí e fise fe que sy. É luego los dichos señores en presençia de las dichas partes mandaron fazer la dicha publicaçión, é dar copia á cada una de las partes de los dichos testigos con término de seys días primeros syguientes para que vengan diziendo é alegando todo lo que quisieren, *con tanto que los nombres de los testigos presentados por el dicho fiscal se calle[n] é no se faga copia dellos, ni se dé al dicho iohán de texeda*, salvo los dichos é depusiçiones dellos.

Testigos pedro de villaçir é velasco romero é martín de cepeda.

fol. 12 r. 

xxiii de jullio.

Muy Reverendos é virtuosos Señores.

Yo juan de texeda, en nonbre é como procurador que soy de la dicha beatriz nuñes muger que fue del dicho fernand gonçales, digo que después que la dicha mi parte fue acusada por el honorable bachiller tristán de medina y promotor fiscal desta santa inquysiçión, la dicha beatrís nuñes ha pensado en las ofensas y errores que tiene fechos y cometidos en ofensa de nuestro Señor é de su santa fe cathólica. La qual como fue criada en çibdad Real, reçibió doctrina y fue enseñada en la ley de moysén, de manera que todo el tiempo que bivió en la dicha çibdad bivió asy como judía, é se tovo é tenía por judía asy por la voluntad como por las obras; lo qual la dicha mi parte manifestó y dixo ante vuestras Reverençias en su reconçiliaçión é declaró las personas que gelo mostraron, que fué la muger de Juan falcón el viejo y la muger de johán gonçales regidor. Et después que vino á esta villa de guadalupe, siguyendo la doctrina é enseñança suso dicha se tovo asimismo en su coraçón con volontad por judía, y syguiendo la ley de moysén fasya todos los Ritus é cerimonia de la dicha ley, quanto ella mejor podía; y sy algunos dexaba de faser era por miedo é temor de non ser descubierta. Lo qual todo la dicha mi parte dixo é manifestó muy por extenso en la reconciliaçión, é en la adiçión que fiso manifestó é confesó ante vues-

tras Reverençias dentro del tiempo de la graçia; en la qual dicha su reconciliaçión é adiçión dixo todas las cosas que fasya guardando la ley de moysén, que eran é son las más graves que pueden ser; y en conclusyón manifestó é dixo la dicha beatrís nuñes no aver sydo christiana por su coraçón ni por sus obras, mas enteramente judía; é aviendo grand dolor en su coraçón como lo ovo é ha por aver ofendido é errado á nuestro Redemptor é Salvador ihesu christo é quebrantado lo que manda la santa madre yglesia, como pecadora demandó con grande humildad é contriçión y arrepentimiento perdón é misericordia á nuestro Señor, y penitencia saludable y humana á vuestras Reverençias abraçándose, como se abraçó é abraça, con todo lo que manda é enseña é tiene la santa madre yglesia: lo qual la dicha mi parte quiere guardar é conplir y abjurar, como tiene abjurados los dichos sus errores que seguía, así como pecadora; y protesta é quiere bivir é morir en nuestra santa fe cathólica. Et porque la dicha beatrís nuñes manifestando como avía seydo y fue judía en su voluntad é coraçón é obras, é non christiana, é reconçiliándose como se reconçilió, y reçibiendo la penitençia * que vuestras Reverençias * fol. 12 v. le dieron como la reçibió, pues que de la ley de moysén se pasava á la ley de nuestro Salvador é Redemptor ihesu christo, en la qual protesta bivir é morir como dicho es, non esperando la dicha mi parte que por otra cosa alguna podía ser acusada, porque aviendo seydo judía como lo fué por su voluntad é obras, y aviéndolo así reconçiliado so aquesta cláusula tan general é universal, entraron é se yncluyeron todos los actos de heregía de que el dicho fiscal la acusa agora nuevamente; é non solo aquellos pero todos los otros casos y cosas que qualquier judío puede faser contra nuestra santa fe cathólica. Por lo qual, Reverendos Señores, la dicha acusaçión de derecho no ovo ni ha lugar contra la dicha beatrís nuñes; porque la que estava enteramente apartada de nuestra fe é seguía otra ley, ni creya ni tenía lo que la santa madre yglesia manda [¿qué maravilla es] que non creyese el baptismo é lavase é fiziese lavar el olio y la crisma á las criaturas? [Tal fiso] como lo faría qualquier judío, aunque es cosa que por pensamiento non se debiera faser. Pues que por vuestras Reverençias, así como á judía convertida é tornada nuevamente

á nuestra santa fe cathólica, le dieron penitençia é la ella cumplió, non deve ser otra vez agora punida; pues que es ya christiana, y le pesó é pesa muy gravemente por aver seydo judía é aver estado apartada de nuestra santa fe cathólica.

Y aquellas cosas, que de más allende de lo contenido en la dicha su reconçiliación é adiçión, los testigos presentados por el dicho fiscal dizen é deponen, la dicha mi parte aviendo discurrido por su memoria dize que son verdad; y que aquello, y todo quanto qualquier de los judíos fisiera, que estando ella como estava en su error en que fué enseñada, que ella las fisiera y cometiera, creyendo que la ley de moysén era la buena é verdadera y no la de los christianos; mas después que plogo á nuestro Señor faser tan grandes maravillas, mostrándoles allende de la dotrina é predicaçiones é ofiçios divinales que en la yglesia se fasen y predican *é disen y enseñan por tan grandes misterios como son los de esta santa inquisiçión* que nuestra santa fe es la verdadera é non ay otra alguna en que ninguna criatura se
* fol 13 r. pueda* salvar, apartándose enteramente de la dicha ley de moysén é renunciándola y abjurándola con todos sus heréticos herrores, espeçialmente por los que ella cometió, que fueron por su voluntad quantos el mayor judío pudiera faser y cometer, que ella fizo la dicha reconçiliaçión y adiçión é abjuraçión, é oy día lo faze; é protesta é dize, é yo en su nombre, que quiere bivir é morir como cathólica é fiel christiana en nuestra santa fe cathólica, abraçándose en todo con lo que manda la santa madre yglesia; é de toda la dicha su infidelidad y errores pide é demanda á nuestro Señor misericordia, é á vuestras Reverencias pide con toda humildad penitençia. Y pues que *el juizio de la misericordia es más apacible á dios que no el del rigor*, humilmente pido é suplico á vuestras Reverencias que por serviçio de nuestro Señor se quieran haber humana y piadosamente con la dicha beatrís nuñes, porque de los bivos que desean servir á nuestro Señor más se alaba que non de los muertos; para lo qual y en lo neçesario imploro el oficio de vuestra merçed; é sobre todo pido serme fecho conplimiento de justiçia, é pidolo por testimonio.

E luego el dicho promotor fiscal respondió lo siguiente:

Muy Reverendos é virtuosos señores:

Yo el bachiller diego fernandes de çamora, promotor fiscal de esta santa inquisiçión, digo que por vuestras merçedes vistos é examinados los dichos é depusiçiones de los testigos por mí presentados, é asimesmo la confisión fecha por la dicha beatríz nuñes, parte adversa, aquí en este escrito de tachas por ella presentado, fallarán mi yntinción por buena é conplidamente provada, ó á lo menos en aquello que abaste para su condenaçión, é los testigos por mí presentados deponer bien y segund é como deven de derecho; por que vos pido que pronuncyeys segund suso por mí está pedido. A lo qual no obsta ni embarga la penitençia pedida por la dicha parte adversa, por quanto no la pide en tienpo, salvo después de la conclusión deste proceso é cabsa, é aviendo visto los testigos que contra ella deponían *y ciertas cédulas de converso que le fueron enviadas disiéndola á ella y á las otras questán en la cárcel pidiesen penitençia* (1); de aonde claramente paresçe no con contriçión é arrepentimiento que tenga de los herrores heréticos por ella * cometidos la pide; porque si la tal contriçión toviera al tienpo que la dicha acusación por mí le fue propuesta é después en su respuesta pidiera la tal penitençia, ó al tienpo que por vuestras Reverençias fue muchas vezes requerida dixese la verdad, ó asimesmo al tienpo que por vuestras Reverençias fué mandada llamar á **la casa del tormento, á donde** por el consiguiente **siempre negó lo susodicho;** fasta que agora, como dicho tengo, vió los dichos de los testigos; de donde, como dicho tengo, se ynfiere é paresçe más por miedo que tenga de ser convençida por ellos é por evadir la pena y por el aviso que ovo, que no con contriçión que tenga la pide. É negando lo perjudicial y todo aquello que no negado me pueda parar perjuizio *ynovacyón cesante* concluyo; é las costas pido é protesto. * fol. 13 v.

É luego los dichos señores dixeron que pues las dichas partes avían concluydo, que concluyan con ellos; asynavan é asignaron término para dar sentençia á tercero día, é dende en adelante para de cada día quando toviesen determinado.

---

(1) Lo subrayado está en el original, añadido al margen, de letra menudísima.

En postrimero de jullio de LXXXV años estando los Reverendos señores el prior frey nuño de arévalo, é el dotor françisco sanches de la fuente, é el licençiado pero sanches de la calancha, inquisidores de la herética pravedad en esta villa é puebla de guadalupe, *estando en su cadahálso*, que para pronunciar é fazer los actos públicos deputaron é mandaron faser *en el ciminterio desta villa delante las puertas del dicho monesterio*, teniendo deliberado é acordado de declarar é pronunçiar algunas personas de las que avían seydo acusados é contra quien se avía procedido ante sus Reverencias, siendo [h]ora de misas mayores poco más ó menos, estando *ayuntado é presente la mayor parte deste pueblo é gentes de otras partes, así clérigos como legos é Religiosos*, estando presentes ante sus Reverençias las personas contra quien avía seydo procedido é se esperava declarar, entre las quales estava la dicha beatrís nuñes, é en presençia del bachiller diego fernandes de çamora su promotor, dixieron que por quanto ellos avían deliberado término para dar sentençia entre ellos quando uviesen visto su proçeso é deliberado sobrello, lo qual ya avían fecho; por ende que mandavan á mí el dicho notario que publicase é leyese en presencia de la dicha beatrís nuñes é del dicho fiscal esta sentencia que se sigue:

fol. 14 r. *Beatrís nuñes muger de fernand gonçales.*

Visto por nos, frey nuño de arévalo prior del monesterio de santa maría de guadalupe, é françisco sanches de la fuente doctor en decretos canónigo en la yglesia de salamanca, é pedro sanches de la calancha licenciado en decretos canónigo en la yglesia de palencia, *ynquisidores de la herética pravedad por las autoridades apostólica é ordinaria en esta puebla de guadalupe*, un proçeso de pleyto que entre partes ante nos se ha tratado é pende, de la una actor demandante el honrrado bachiller diego fernandes de çamora promotor fiscal de esta santa ynquisiçión, é de la otra reo parte acusada beatrís nuñes muger de fernand gonçales escribano defunto vezina desta puebla de guadalupe, sobre una acusaçión que contra ella el honrado nuestro promotor fiscal intentó é propuso; en que dixo que estando en posesión de chris-

tiana é así se llamando, allende de los heréticos herrores que en su simulada confesión manifestó al tiempo de su reconçiliaçión, hereticó é apostató por honra é guarda de la ley de muysén en los casos é cosas siguientes, conviene á saber: bañándose quando le venía su regla á modo judayco, é amortajando los conversos según costumbre de judíos, é comiendo en cogüerço siete días en el suelo pescado é huevos por tristura del defunto, é quando sus fijos le besavan la mano gela ponía sobre la cabeça sin santiguarlos, é que enseñava á otras conversas é á sus hijas á guardar los sábados é ayunar el ayuno mayor é faser otras çerimonias de la ley de muysén é atrayéndolas para que fisiesen lo suso dicho, é quando á sus hijos traya de bautizar les fasía lavar todos é raer la crisma é óleo que avían resçebido en el santo sacramento del baptismo, é que fiso bañar á un hijo que les fallesçió á modo judayco, é que después que bive en esta puebla de guadalupe fasía encender candil limpio el viernes en la noche por honrra del sábado é guardava el sábado, aunque en la dicha su reconçiliaçión dixo que no lo avía fecho en esta villa por miedo de su marido, é que lo avía fecho en çibdad Real, é que no quería comer carne degollada salvo con su çerimonia é que hizo é perpetró otros heréticos herrores que protestó declarar en la tela deste proceso; por lo qual así como ficta penitente pidió ser declarada por hereje é aver incurrido en las penas é çensuras que los derechos contra los tales establesçen, é en confiscaçión é perdimiento de todos sus bienes, é serle fecho sobre todo conplimiento de justicia; é visto como la dicha beatrís nuñes negó algunos casos de los que fué acusada é algunos de los otros confesó deziendo que se entendían en su reconçiliaçión, aunque no fuesen puestos, por ser de menor substançia que los que avía confesado en su reconçiliaçión, pidiendo declarar la dicha acusaçión no aver lugar contra ella é ser verdadera penitente é reconçiliada, dándola por libre é quita de la dicha acusaçión, inponiendo perpetuo silencio al dicho fiscal; é visto como ambas las partes fueron por nos resçebidas á la prueva, así el fiscal de su acusaçión como la dicha beatrís nuñes de sus exçepçiones; é como cada uno dellos presentó los testigos de que se entendió aprovechar, é sus dichos é depusiçiones fueron publicados é dádoles copia

dellos; é oydo todo lo que quisieron desir en favor de su provança é derecho fasta que concluyeron; é avido sobre todo nuestro acuerdo é deliberaçión; consultando este proçeso con letrados, siguiendo su acuerdo é consejo, teniendo á dios ante nuestros ojos:

Fallamos quel dicho nuestro promotor fiscal probó bien é conplidamente la dicha su acusación que contra la dicha beatrís nu-
* fol. 14 v. ñes intentó; en especial ella aver guardado muncho * por entero los sábados juntamente con fernand gonçales su marido después que vino á esta villa é se casó con él; é tanto era público en su casa que á sus moças é moços no dexavan faser cosa alguna el día del sábado, é que lo fazía faser el día del domingo asy como lavar é enxabonar é faser çernada, é aun hilar, é sobre que las moças non lo querían faser punirlas é castigarlas; donde paresçe que la dicha beatrís nuñes en quanto en su reconçiliaçión dize que des que vino á esta villa non osava por no ser vista de su marido guardar el sábado é ayunar los ayunos como de antes fasía, que fué falsa su confesión, pues por los testigos paresçe lo contrario y por el proçeso de su marido, que era y fué hereje público con el qual estuvo casada ella por más de veynte años; é asimesmo se prueva el lavar é raer de la crisma á las criaturas que les fasía después que las traya de baptizar, é bañarse ella cada vez que le venía su regla á modo judayco, é aver bañado é seydo en bañar al hijo que les fallesció, é fecho otras cosas de las çirimonias judaycas; é para ser buena é verdadera penitente, si con contriçión viniera y con voluntad entera de se apartar de los dichos herrores y no fingida, non dexara de dezir cosas tan principales y esenciales como [no] dixo. Por ende, así como ficta é symulada é no verdadera penitente pronunciamos é declaramos aver seydo y ser hereje y apóstota, y estar ligada de sentencia descomunión mayor, é aver incurrido en las otras penas por los derechos contra los tales herejes estableçidas, é en confiscaçión é perdimiento de sus bienes, é que la devemos relaxar é relaxamos á la justicia é braço seglar desta villa, para que fagan aquello que con derecho devan usando con ella de misericordia; é asy lo pronunciamos é declaramos en estos escriptos é por ellos.=*franciscus doctor* (rúbrica) =*indignus prior de guadalupe* (rúbrica) = *petrus licenciatus* (rúbrica).

La qual así por mí leyda é publicada, por mandado de los dichos señores inquisidores, á alta é inteligible boz; é los dichos Reverendos señores inquisidores dixieron que asy la pronunciavan é pronunciaron; é el dicho promotor dixo que la pedía é pidió por testimonio á mí el dicho notario para guarda de su derecho. Testigos luys alonso escrivano é el receptor, é sancho de la guardia é otros muchos.

Proceso de Manuel González, posadero del Mesón Blanco (15 Enero-31 Julio, 1485).

Archivo general central de Alcalá de Henares. Inquisición de Toledo, legajo 154, núm. 371.

Proçeso contra manuel gonçales del mesón blanco. Vivo quemado. + fecho. fol. 1 r.

(Signatura de letra, algo posterior): «quemado, leg. 37, número 3.°, guadalupe.»

En honze días del mes de hebrero (1), año de mill é quinientos é ochenta é çinco años estando los Reverendos señores, el prior, é el doctor, é liçençiado, inquisidores, en la sala de sus casas donde acostunbran faser abdiençia, á la tercia, oviendo é librando las cabsas que ante ellos pendían, paresçió ante sus Reverençias, diego fernandes su promotor; é dixo que por quanto él avía de acusar á manuel gonçales del mesón blanco vesino desta puebla, que por el crimen de la heregía sus Reverençias mandaron prender é está preso en la cárcel, que mandasen á su alguazyl antón del Castillo, que estava presente, lo truxiese de la cárcel ante sus Reverençias para que en su presençia é persona la acusase é presentase la acusaçión que contra él tenía. É luego, los Reverendos señores inquisidores mandaron al dicho su alguazil que lo truxiese ante ellos; el qual fué por él traydo é presentado en juisyo ante sus Reverençias. É el dicho promotor presentó una reconçiliación é acusaçión; el thenor de lo qual, uno en pos de otro, es lo que se sigue. Testigos el receptor, é Sancho, é el bachiller tristán. fol. 1 v.

(1) Original: «postrimero día del mes de jullio.»

fol. 2 r. 

Reverendos Señores padres.

Yo manuel gonçales, mesonero en el mesón blanco, paresco ante vuestras Reverençias á desir é confesar mis graves pecados que pequé é ofendy á nuestro salvador ihesu christo, arrepintiéndome dellos; y con grand dolor de mi ánima pido perdón á mi señor ihesu christo, y á su ynfinita piedad que me perdone, é á vuestra Reverençia penitençia.

Digo, señores, mi culpa que una quaresma comí huevos estanto en *calis* (1) usando mi ofiçio de sastre: demando penitençia por ello.

Digo, señores, mi culpa que usando mi ofiçio quebranté muchas fiestas que la madre santa yglesia manda guardar; demando penitençia por ello.

Digo, señores, mi culpa que riñendo algunas veses con enojo digo: *pese á dios*, *él me perdone*. Demando penitencia por ello.

Digo, señores, mi culpa que estando enfermo comí carne algunos días de la quaresma; demando penitençia por ello.

Digo mi culpa que yendo á llevar un ama á legrusán (2) comí leche que me dixeron que en aquel obispado la comían; sy pequé demando penitençia.

Digo, señores, mi culpa que pequé que consenty á mi muger que desde que soy casado le vy ayunar un día, é porque le reñí, nunca más lo vy. Demando penitençia por ello.

Digo mi culpa, señores, que le via guisar algunas veses el viernes é quedávase dello para el sábado. Demando penitençia por ello.

Digo, señores, mi culpa que los sábados non se los via [h]ilar, mas víale aser todas las otras cosas. Demando penitençia por ello.

Digo, señores, mi culpa questando yo quartanario, comí huevos. Demando penitençia por ello.

É ruego é pido por merçed á nuestro señor ihesu christo que asy como él está en el árbol de la santa veracrús con sus braços abiertos para reçibyr los pecadores, me resçiba é me perdone

(1) Cádiz.

(2) Logrosán, villa de la diócesis de Plasencia.

todos mis pecados, los que fise é consenty contra mi señor ihesu christo y contra su santa fe católica; con protestaçión que fago de bivir é morir en nuestra santa fe católica. É eso mismo digo, señores, que sy alguno viniere disiendo de mí alguna cosa de más de las por mí confesadas que son çiertas, demando dellas é de lo suso dicho á dios misericordia é á vuestras Reverençias penitençia.

É á xv de enero de Lxxxv antel señor prior, juró etc. *Nichil deest* (1).

 fol. 3 r.

Reverendos é muy virtuosos señores.

Yo diego fernandes de çamora bachiller en decretos, promotor fyscal de esta santa ynquisiçión, acuso á manuel gonçales del mesón blanco vezino desta villa de guadalupe; el qual con poco temor de dios, en desonrra é grand ynjuria de nuestra santa fee católica, biviendo y estando en posesión de christiano y asy se llamando, gozando de las exençiones é preheminençias á los fieles de ihesu christo concedidas é otorgadas, allende de los crímines heréticos que symulada é fingidamente dixo é manifestó ante vuestras Reverençias por su ficta é non verdadera confisyón, más por colorar é so simulaçión encobrir su perverso judayzar y gozar de la graçia que de su persona é bienes se les faze que por aver verdadero arrepentimiento de sus culpas segund que claro paresçe por su falsa reconçiliaçión, yncubriendo los graves delitos é secretos é manifestando los leves é que non podía negar é encobrir, ereticó é apostató nuestra santa fe católica judayzando é guardando la ley de muysén é sus preceptos rictos é çerimonias, en la manera é casos siguientes, conviene á saber: comiendo carne en días proybidos syn tener neçesydad; é trabajando los días de fiesta que la santa madre yglesia çelebra é manda guardar; comunicando é partiçipando con judíos faciéndoles mucha honrra é administrándoles en su casa las cosas neçesarias del comer como aquel que lo bien sabía; é desevaba é façía desevar

---

(1) Nada falta.—El folio 2 v. está en blanco.

la carne que comía, é á las piernas sacava la landrilla como los judíos fazen; é ayunava é ayunó ayunos de judío é non comía fasta la noche; é guisava é fasía guisar de comer del viernes para el sábado, é guardava los sábados por más honrrar la dicha ley judayca é vestía camisas linpias en ellos; [é] faziéndose domatista é *buen Rabí*, enseñava á otros la oraçión de judíos, é teniendo así mesmo en su casa otras muchas oraciones ebraycas; é al cabo de comer é cenar façía la *barachá* (1) sobre una taça de vino, é después bevía é dava á bever á todos los que ende estavan; y desto non bien contento, por se haser é ser buen judío, profanó el sacro bautismo çircuncidándose é faziéndose circunçidar. Iten, ereticó [é] apostató judayzando en otros casos, que protesto deçir é especificar en el progreso deste proçeso.

Por ende, reverendos señores, pido é requiero á vuestras reverençias, pues el dicho manuel gonçales fue y es falso y no verdadero penitente é fizo é cometió los crímines y excesos eréticos de suso por esta mi acusaçión espeçificados, por vuestra sentençia pronunçieys, declareis, el dicho manuel gonçales ser ficto y no verdadero penitente, y aver seydo é ser hereje y apóstata, y por tal lo condepneys, é declareys aver incurrido en sentençia de excomunión mayor y en todas las otras penas y çensuras por los derechos canónicos é civiles contra los tales herejes y apóstatas constituídas y establescidas, é aver caydo en confiscación é perdimiento de todos sus bienes, remitiéndolo é mandándolo relaxar al juez é braço seglar. La qual dicha mi acusaçión propongo segund que mejor puedo é de derecho devo, é pido supleçión, para lo qual en lo neçesario é complidero imploro vuestro reverendo y noble * oficio y sobre todo pido serme fecho conplimiento de justiçia, é protesto é pido las costas.

* fol. 8 v.

En honze días de hebrero de LXXXV años, ante los reverendos señores inquisidores la presentó el bachiller diego fernandes promotor fiscal, seyendo presente manuel gonçales; el qual le negó, é que cosa dello non fizo nin cometió.

Nombró el dicho manuel gonçales por su procurador á juan de

---

(1) ברכה (bendición).

texeda; al qual dió todo su poder conplido para en esta cabsa etc.

Mandáronle que dentro de seis días primeros venga declarando los enemigos que tiene, expresando las cavsas. Testigos: antón del castillo y martín de cepeda.



fol. 4 r.

Muy Reverendos e virtuosos señores.

Yo juan de texeda, en nombre y como procurador que soy de manuel gonçales del mesón blanco vezino desta villa de guadalupe, paresco ante vuestra merced á responder á una acusación que el honorable bachiller diego fernandes de çamora asy como fiscal de esta santa inquisición propuso contra manuel gonçales; en que dixo que avía judayzado, hereticado é apostatado contra nuestra santa fe cathólica, allende de lo que avía diz que confesado en la dicha que dize fingida é simulada confesión, que fiso ante vuestras Reverençias en ciertas cosas, á que adelante se satisfará; por lo qual faze su injusto y non devido pedimiento segund que más largamente se contiene en la dicha su acusaçión. El thenor de la qual avido aquí por repetido, digo reverendos señores, que vuestra merçed no deve mandar fazer mandar cumplir ni executar lo contenido en la dicha su acusaçión, nin cosa alguna ni parte dello, por las razones y causas syguientes. Lo primero porquel dicho manuel gonçales fué y es cathólico é fiel christiano, y ha fecho y faze obras de christiano é non de hereje nin de apóstata, y en esta Santíssyma fe cathólica el dicho mi parte syempre bivió y confesó é confiesa é protesta que quiere bivir é morir creyendo como syenpre creyó y cree todo aquello que tiene é manda y enseña la santa madre yglesia, é asy lo dize é afirma el dicho manuel gonçales, é yo en su nonbre; por lo quoal çesa y no ha logar la dicha su acusaçión. Lo otro porque sy el dicho manuel gonçales incurrió ó cayó en alguno ó algunos herrores, arrepintiéndose e pesándole por los aver cometido los confesó particularmente é declaró é manifestó ante vuestras reverençias por la via é forma que los fizo, y se reconcilió de todos ellos y demandó remisión y perdón á nuestro Redenptor é Salvador ihesu christo é penitençia saludable á vuestras reverencias, segund que más largamente se contiene en lo dicha su reconçiliaçión; la qual pido aquí por

yncorporada é vista por vuestras reverençias; por la qual constará é consta é paresçe el dicho mi parte aver fecho la dicha su confe-
* fol. 4 v. syón é reconçiliaçión cierta é verdadera é non * symulada ni fingida como el dicho fiscal dize; por lo qual çesa lo por él acusado.

A lo que dize el dicho fiscal quel dicho mi parte comía carne en días prohibidos por la santa madre yglesia syn tener neçesidad etc., digo que lo niego; é que sy alguna vez comió carne, avrá seydo con nesçesidad, mas no en esta villa; é en esta villa estovo un año quartanario é non comió carne, aunque estava doliente, salvo algunos días huevos por la dicha nesçesidad é como christiano. A lo segundo quel dicho fiscal dize quel dicho mi parte trabajó en los días de fiesta que la Santa madre yglesia manda guardar, digo que el dicho mi parte lo reconçilió é de la forma que lo fizo, é en lo demás niégolo. A lo que dize el dicho fiscal quel dicho mi parte partiçipava con los judíos é les fazía mucha honra é les ministrava en casa las cosas de comer etc., digo que el dicho mi parte era mesonero en esta villa, é que acogía á quantos venían á su casa é no les fazía otra honrra ni mengua salvo lo que los mesoneros fazen á los que vienen á posar á sus mesones usando de su ofiçio. A lo quarto que el dicho fiscal dize quel dicho mi parte desevava é diz que fazía desevar la carne que comía, é que sacava la landrilla de la pierna como los judíos fazen etc., digo que el dicho mi parte nunca desevó ni fizo desevar la dicha carne, ni menos sacar la landrilla, ni tal se podrá provar el dicho mi parte aver fecho; é que es verdad que una vez lo vió fazer á su muger é no lo prohibió porque no lo sabía qué cosa hera, mas después que lo supo que avía seydo cosa de çerimonia, lo reconçilió é dixo ante vuestras Reverençias; é á mayor cautela pidió é pide dello penitençia, como quiera que su voluntad no fué en esto de ofender á nuestro Señor, é yo en su nonbre la pido. A lo sexto quel dicho fiscal le acusa que diz que el dicho mi parte ayunava ayunos de judíos é non comía fasta la noche etc., digo que lo niego. A lo séptimo de que le acusa diziendo que el dicho mi parte guisava é fazía guisar del viernes para el sábado, digo quel dicho mi parte lo vido fazer, pero que no sabía qué cosa hera; mas después que lo sopo lo reconçilió é pidió penitencia dello, é yo en su nonbre la pido. A lo octavo de que le

acusa diziendo que guardava los sábados por más honra de la dicha ley judayca etc., digo que como el dicho mi parte tenía oficio de mesonero que toda la semana folgava salvo en las cosas neçesarias de su mesón, é que no fazía ni fizo diferençia de los sábados á los viernes ni á los otros días de la semana que son de trabajo; é al tiempo de labrar de las viñas y de las vendimias que hera neçesario al dicho mi parte aver de *yr y trabajar* * *en las dichas sus viñas y coger su uva* seyendo neçesario á la justiçia del dicho mi parte é no en otra manera, yo me ofresco de provar como el dicho mi parte trabajava y trabajó, é en los sábados como en los otros días de la semana. A lo noveno de que el dicho fiscal le acusa diçiendo que vestía el dicho mi parte camisas linpias en los sábados por honrrar la ley judayca, digo que lo niego; y neçesario seyendo me ofresco de provar como el dicho mi parte vestía sus camisas linpias el día del domingo como los otros christianos. A lo déçimo de que el dicho fiscal le acusa diçiendo que enseñava á otros la oraçión de judíos y teniendo, diz que en su casa oraçiones hebraycas, digo que el dicho mi parte nunca tal enseñó, ni vido ni tovo tales oraçiones; y lo que açerca desto pasa es que ynés gutierres muger del dicho mi parte ovo una *oración judayca de un cordovés;* la cual dicha su muger se casó dos veces; y esto no le acaesçió seyendo casada con el dicho mi parte. La qual dicha oraçión la dicha su muger dixo aver echado en una arca é nunca averla visto ni aver usado della la dicha su muger, é asy gelo dixo al dicho mi parte la dicha su muger; é á esta causa la dicha su muger lo dixo é confesó en la dicha su reconçiliaçión. A lo undéçimo que el dicho fiscal le acusa diziendo que al cabo de comer é cenar fazía el dicho mi parte la *barachá* sobre una terçia de vino, é después dis que bevía é dava á bever á todos los que ende estavan etc., el dicho mi parte lo niega, é yo en su nonbre. A lo duodécimo é postrimero de que le acusa diciendo que el dicho mi parte profanó el sacro baptismo, é diz que se çircunçidó é fizo çircunçidar etc., digo quel dicho mi parte nunca tal fizo ni sabe qué cosa es, é niégolo. Por manera que çesa todo aquello de que le acusa el dicho fiscal, é consta no aver avido ni aver logar la dicha su acusaçión; la qual niego en lo de más de lo comprehenso en la dicha

* fol. 5 r.

reconçiliaçión é en esta mi respuesta; syn embargo de la qual dicha acusaçión, á vuestras Reverençias pido é suplico pronunçien é declaren la dicha acusaçión por ninguna é no aver avido ni aver logar contra el dicho manuel gonçales; é pronunçiando al dicho mi parte por verdadero penitente é fiel é verdaderamente reconçiliado, pues que el dicho mi parte confiesa é manifiesta aver seydo é ser christiano toda su vida, é aunque en los casos por él reconçiliados caydo é pecador, é quiso é quiere bivir é morir en nuestra muy Santa fe Cathólica, é tener é guardar é conplir todo aquello que manda é ordena é dispone la Santa ma-
* fol. 5 v. dre yglesia; é asy yo * en nonbre del dicho mi parte lo confieso é afirmo é protesto; [é] á vuestras Reverencias pido é suplico que inponiéndole humana é saludable é piadosa penitençia lo ayan é resçiban é tengan é manden tener por verdadero reconçiliado é fiel christiano, pues que lo es, para que pueda gozar é goze de todas aquellas graçias é prerrogativas que los otros christianos han y tienen é deven gozar, é le den é pronunçien é declaren por libre é quito de la dicha su acusaçión propuesta por el dicho fiscal, é de todo lo en ella contenido, inponiendo al dicho fiscal perpetuo sylençio sobre la dicha razón, condepnándole mas en las costas que pido é protesto, é en lo neçesario inploro vuestro ofiçio, é sobre todo pido serme fecho cunplimiento de justiçia, é pídolo por testimonio.

En veynte é syete días de abril de LXXXV años, antel Reverendo Señor ynquisidor presentó esta respuesta el dicho Juan de texeda á la abdiençia de la terçia.

E luego el dicho promotor fiscal dixo que algunas cosas por él acusadas confesava la parte contraria calificándolas, que la confesyón dellas tomava para en prueva de su yntinçión, é en lo demás lo negava é negó.

E luego el dicho Juan de texeda dixo en el dicho nonbre que aquello no avía lugar; por quanto la confesyón se avía de resçibir en todo é non en parte, ó repelella en todo; é que afirmándose en lo por él dicho concluya, é pedía ser resçebido á prueva.

El dicho promutor fiscal dixo que aquello, por él dicho, avía lugar, porque hera presunçión entre estos conversos ser judíos é guardar la ley de muysén; é afirmándose en su acusaçión, no-

gando lo perjudiçial, concluya é pedía ser resçebido á prueva.

El Señor ynquisidor dixo que concluya é concluyó con ellos; é asynó para dar Sentençia para luego; la qual dió é pronunçió en esta manera: *Fallamos que devemos resçebir é resçebimos á anbas las dichas partes conjuntamente á prueva para que prueven aquello que provar devan é provado les aprovechará, salvo* jure inpertinençium et non admitendorum: *para la qual faser les damos é asynamos veynte días primeros siguientes por tres plazos é términos.*

En tres de mayo año dicho, ante los señores ynquisidores paresçió el dicho fiscal; é presentó por testigos para en prueva de su entençión á alonso fernandez calero, é á marina ramires muger de alonso de bonilla é [á] alonso de carmona pellijero del monasterio, é á Juan Sanches fijo de maría sanches, é á pedro rodrigues ballón vezinos desta puebla, é á estevan guitardi capellán en el puerto de San viçente; de los quales é de cada uno dellos los dichos Señores resçibieron juramento en forma devida de derecho sobre la señal de la cruz é evangelios, é asymismo dixo que fasía protestaçión de los otros testigos en este proçeso escriptos, los quales juraron al tiempo que depusyeron.

Lo que dixieron los testigos presentados por parte del fiscal, es lo siguiente: fol. 6 r.

Catalina Rodrigues muger de alonso Rodrigues barbero, vezino desta puebla (1).

Alonso fernandes Calero vezino desta puebla dixo que vió á manuel gonçales, fijo de fernand gonçales escribano, como es *retajado;* y esto que lo sabe porque seyendo mochachos le vido la cabeça de su mienbro toda de fuera.

Marina Ramires muger de alonso de bonilla dixo que teniendo su marido cargo de los huérfanos deste lugar quitó del poder del dicho manuel gonçales mesonero é de su muger una moça que se llamava teresa; la qual bive en toledo y es fija de la lavandera de chacón; y quando vino á su casa deste testigo, ella venía casy judía, porque no sabía oraçión ninguna de christiano, ni se sabía

(1) Tachado en el original, habiéndose omitido el testimonio por impertinente.

synar ni santiguarse, ni comía toçino. E si este testigo santiguava la masa quando mascava, se reya la dicha moça, y desía que *para qué hasía aquello?* E desía que en casa de sus amos non filavan los sábados, é se vestían camisas lavadas, é que los domingos le fasía faser todas las fasiendas de casa; é que algunas veses veyan ayunar á los dichos sus amos, que no comían hasta la noche; y que guisavan el viernes para el sábado.

Juan ruís *albaní* (1) vesino desta villa dixo que estando labrando en mérida oyó desir á un onbre de mirandilla, que es çerca de mérida, el qual fase una huerta é venta çerca de la hermita de San pablo, que estando una noche en el mesón blanco çenando en una mesa, él é los mesoneros manuel gonçales é lope de paz, que vido que, acabado de çenar, el uno de los dichos mesoneros, que non sabía qual, tomó una taça de vino é fiso la *barachá*, é bevieron della todos los que estavan á la mesa cada uno un poco.

Alfonso de carmona pellejero fijo de alonso de carmona, que está en el monesterio, dixo que estando comiendo el dicho manuel gonçales é su muger é fijos un viernes de quatro témporas vido salir á dos fijos suyos comiendo queso á la puerta; é vido á la mesa, donde comía[n] el dicho manuel é su muger, huevos.

Pedro rodrigues ballón vezino deste lugar dixo que seyendo moçuelo, andando á la escuela este testigo él [é] el dicho manuel gonçales que le resava el dicho manuel gonçales á este testigo un *pater noster judiego,* que disen pater noster *de tuhel de tuhel amaharón* etc., é que desía á este testigo que fernand gonçales su padre lo reçava á la mesa y en una bodega.

fol. 6 v. Estevan guitardi capellán en el puerto de San vicente, testigo jurado é preguntado, dixo que estando este testigo en esta villa en el mesón blanco, obra de ocho días antes que prendiesen al dicho manuel gonçales, dixo el dicho manuel á este testigo é á Johán, un françés que allí estaba, que le mostrasen el pater noster é el ave maría; que pesase á dios, que agora avían de deprender cosas que nunca deprendieron; é questo es lo que sabe por el juramento que fiso.

---

(1) Albañil. La forma del vocablo se acerca más á su fuente البنّاء *(albanné).*

Johán sanches fijo de martín sanches herrero testigo jurado, seyendo preguntado dixo que vio como el dicho manuel gonçales aprendía el pater noster é credo é salve regina después que la ynquisición vino aquí á esta villa; el qual le mostrava alonso el maestro.

El dicho Juan Roys albañir, añadiendo en su dicho, dixo que estando *en coria* que le dixo un judío, que se llama *symuel toledano recuero* (1), que quando el sábado le tomava aquí en guadalupe en el mesón blanco, le plazía tanto como sy le tomase en su casa; porque aquellos mesoneros del mesón blanco le davan allí quanto avía menester.

Gonçalo de la fuente vezino desta villa, testigo jurado, dixo que puede aver tres años ó quatro que, estando este testigo á la puerta del mesón blanco, estava con su muger del dicho manuel gonçales; é llegó el dicho manuel gonçales, y ella le dixo: *donde vays, amo?* E el dicho manuel gonçales le dixo: *de hablar con un christianillo.*

Sigue inserto y cosido al fol. 12, r., que está en blanco, un cuadernillo de papel, eucológico, que fué del reo y ha perdido algunas páginas. Miden las hojas 110 milímetros de ancho por 155 de alto.

[... sin ymagen] escolpida nin pintada, é sin ningund conpañero, é sin ningund abogado que me fie delante ty, ca non es menester, señor, porque ninguno non se puede asconder de la tu catadura, ca tú oyes á todos é entyendes todo é eres en todo logar, é so çierto é seguro que me oyes lo que te yo ruego, mi señor, é que me puedes ayudar sy te plaze; por esso te ruego, mi señor, que me cunplas esta mi demanda tan grande que yo te pido tan de firme coraçón é atán afincadamente, é non me deseches de la * tu memoria, nin me parta vazío delante ty; magüer que yo por la mi misquindad aya errado contra ty, é aya quebrantado los mandamientos de la tu santa ley, arrepintiéndome yo de buen çoracón é de buena voluntad. É ruégote, señor, que me perdones; é dígote á ti, señor, mi culpa é mi grave culpa; é

fol. 7 r. — * fol. 7 v.

(1) Arriero, que anda con recuas.

pídote que me perdones, é prometo de non errar de aquí adelante, é de fazer enmienda de los que e fecho é errado al todo mi poder. É tú, señor omildoso é fuerte é misericordioso, ruégote por merçed que me oygas la mi bos, asy como oyste las boses del
* fol. 8 r. pueblo ysrrael, quando estava en cabtiv[eri]o en poder [de...] * É señor, líbrame assy como libraste á los tres niños del forno ardiente. É señor, líbrame assy como libraste á noé de las angustias del diluvio estando en los altos en el arca. É señor, oye la mi oraçión, assy como oyste á joná el profeta, estando en el vientre de la vallena. É señor, dame sapiençia, assy como diste al rey salomón porque te conosca en todos los dias de mi vida; ca tú eres mi dios, é no otro sinó tú solo. Et ayúdame á vençer mis enemigos, assy como ayudaste al rey david cuando mató al filis-
* fol. 8 v. teo (1). * É señor, todos los malos pensamientos que contra mí piensa[n], destrúyelos así como destruyste el conçejo de abitofol (2), que fué aconsejado de absalón sobre el Rey davyd.

É ruégote, señor, que me ayudes siempre á bien façer, é me des logar á que te sirva en todos los días de mi vida; que en ty tengo mi esfuerço y mi esperança, que eres poderoso en los cielos é en la tierra. Señor, padre poderoso, á todas mis priesas á ty llamaré; tú me responderás; á ty porné por mi escudo en todas
* fol. 9 r. mis delanteras. Señor poderoso, * dame en este mundo algund bien con que pueda facer á los que menos alcançan que yo; engráciame en ojos de todas las gentes del mundo. É muéstrame carrera, por donde biva é por donde te conosca; é guárdame de trayçión, é de falso testimonio, é de mal ome, é de mala muger; ca señor, mi lengua siempre te alabará, é mis entrañas siempre te bendicirán. Alabado é glorificado sea el tu nombre santo, por quanto bien me as fecho, é me façes, é me farás aquello con que tú seas servido; que yo siempre á ty llamo é llamaré, *adonay*,
* fol. 9 v. dios poderoso, piadador, luengo de l[o]ores. * Adonay dios de las huestes, dios de los fonsados (3), dios de abrahán, dios de ysac,

(1) Al pié de la plana, el escribano del proceso notó: *Es de manuel gonçales.*

(2) Sic.

(3) El *fonsado*, sinónimo de *hueste*, incluye la idea de valla, ó de *foso* que rodea los campamentos.

dios de jacob, dios de moysén, el grande, el poderoso, el abastado. En ty creo, en tí adoro, en tus manos me pongo.

En el nombre del señor dios que es criador é mantenedor é dios poderoso é graçioso.

Señor de las huestes, dios bivo de ysrael, señor de los señores, fuerte señor de los mundos, justiçiero é verdadero, abre tus ojos é véeme con ojos de piedad, abre tus manos é resçibe esta oraçión é petiçión que te yo fago por los tus santos nonbres, que son estos:

Rey de los Reyes, señor de los señores, señor de los ángeles, fol. 10 r.
señor de las huestes, enperador enseñoreado en sommo del grande alto imperio, ó con la gran potestad é magestad señor de los cherubines, é señor de serafines, é señor de los santos bivos con las llamas de fuego enpoderado que salen de sus bocas adorando á tí diciendo *¿dónde es este poderoso, que le non ponen asiento nin par, nin le pueden abraçar los çielos, ni cabe en el mundo?* Vendita sea la honrra del señor, onde su loor es con señoría grande. E con la tu virtud maravillosa é señor * bendito, justi- * fol. 10 v.
çiero eres, que nin catas faz, nin prendes logros, nin ante ti ay signo nin planeta. El señor dios que es Rey, el señor dios enrreynará; señor de todo el mundo, señor de los çielos é de las estrellas é de los elementos, é señor de las piedras é metales é animalias é omes mortales é montes é arenas é tierras é ayres; é la gran potestad fasta en fin de toda la tierra; é señor enseñoreado sobre todo bivo, á tu voluntad; é plógote de me fazer é me crear como fué la tu merced, é creásteme de nonada et * que nin * fol. 11 r.
sé nin puedo della salir nin relevantar; por eso me reconosco en caher; é tórnome á ty, muncho arrepyntyéndome con lloro é con lágrimas é con sospiros, ansy como fyjo á padre, que me perdones é que me ayas merçed por la tu mysericordia é piedad, é que me saques é que me relevantes deste lodo y desta tribulaçión grande en que so caydo, tú que eres dios bivo é verdadero é derechero, en todo sabyo é sabidor, é en todo poderoso, é en todo sin corronpimiento, durable é syn fyn, fasedor * é creador é go- * fol. 11 v.
vernador de todas las cosas. Et *adonay, adonay, adonay*, áyasme merçed por la tu santa misericordia é piedad, é sácame desta tribulaçión tan grande en que so caydo, tú que eres lus de las

luses é flama con caridad, conplida ley de los buenos, alabança de los coronados, Rey de los Reyes, señor de los señores, pas con humildad, paçençia de amor, voluntad complida, vya é vyda, sol antes del día, estrella de lus, cielo de alegría, ángel de buena conpaña, parayso de folgança, gloria de [.......... (1)].

fol. 12 v. En veynte de mayo año dicho, ante los señores yнquisidores paresçió el dicho johán de texeda, é presentó un escripto de ynterrogatorio; el qual es este que se sygue.

fol. 13 r.



Muy Reverendos é virtuosos señores:

Yo el dicho juan de texeda, en nonbre é como procurador que soy del dicho manuel gonçales del mesón blanco, suplico é pido á vuestras Reverençias que á los testigos que por el dicho mi parte son ó serán presentados sobre los artículos y casos de herejía de que el dicho fiscal desta santa yнquisiçión le acusa, les mande faser y preguntar por las siguientes preguntas:

I. Primeramente sy conosçe al dicho manuel gonçales, y de quanto acá ha que lo conosçe.

II. Iten sy saben creen vieron ó oyeron desir que el dicho manuel gonçales en todos los días de su vida haya fecho y fizo obras de christiano, yendo á la yglesia á oyr misa, y adorando al santo sacramento del altar nuestro salvador é redemptor ihesuchristo, confesándose cada quaresma y resçibiendo la eucharistía, y *fasiendo muchas limosnas á los pobres y á yglesias y á hermitas y á ospitales*, y ha fecho é fizo otras obras muchas de christiano y como cathólico y fiel christiano, y en tal posesión ha estado el dicho manuel gonçales salvo en las cosas por él reconçiliadas en que ofendió á nuestro Señor.

III. Iten sy saben etc. que el dicho manuel gonçales estovo un año quartanario enfermo en esta dicha villa, y por causa de la dicha su nesçesidad y dolençia avría comido algunos huevos;

---

(1) Queda visible la señal de la hoja siguiente, que se cortó y debía dar remate á la oración. Acaso contuvo el nombre del converso, ó judío cordobés, que la escribió y entregó á Inés Gutiérrez, esposa del reo. Está en blanco el fol. 12 r.

é que si algunas veses comió carne, asy mismo que avría seydo por necesçidad y como christiano.

IIII. Iten sy saben etc. quel dicho mi parte fué y era y es mesonero en esta dicha villa, é que acogía é acogió á quantas personas venían á su casa, asy christianos como judíos, como moros, é les fasía á todos aquella honra que el buen mesonero deve faser á los que vienen á su casa.

V. Iten sy saben etc. que quando el dicho mi parte fazía fol. 13 v.
labrar é labrava sus viñas é vendimiava é cogía su uva, que trabajava el dicho mi parte asy en los sábados como en los viernes é jueves é en los otros días de la semana, no faziendo diferençia de los sábados á los otros días de trabajo; y que en el otro tienpo, fuera de la dicha lavor de las viñas é del vendimiar, que el dicho mi parte asy folgava todos los otros días de la semana como los sábados, é los sábados como los otros días, syn fazer alguna diferençia de los sábados á los viernes, ni á los jueves, ni á los otros días de lavor como dicho es (1).

VI. Iten sy saben etc. quel dicho mi parte ayunava los días que manda la santa madre yglesia y como los ayunan los otros christianos.

VII. Iten sy saben etc. que el dicho mi parte se vestía sus vestidos y camisas linpias en los días de los domingos como los otros christianos se las visten y fazen.

VIII. Iten sy saben etc. que todo lo sobre dicho sea pública boz é fama en esta villa de guadalupe, ó en la mayor parte della.

Otrosy, señores, á vuestras Reverençias suplico y pido les manden fazer é preguntar todas las otras preguntas al caso pertenesçientes; para lo qual y en lo neçesario inploro vuestro ofiçio, y pido y protesto las costas.

Testigos presentados por parte de manuel gonçales mesonero. fol. 14 r.

En veynte de mayo año dicho de ochenta y çinco años, ante los Reverendos señores ynquisidores, paresçió el dicho iohán de texeda, é presentó por testigo á bartolomé sanches pellejero vezino

(1) Al final de esta plana se lee: «en xx de mayo».

desta puebla, del qual los dichos señores resçibieron juramento sobre la señal de la cruz é palabras de los santos evangelios segund forma de derecho é lo que dixo é depuso es lo syguiente:

Bartolomé Sanches pellejero vezino desta villa testigo presentado, aviendo jurado, dixo que conosçe al dicho manuel gonçales, avrá tres años poco más ó menos, por vista é habla é alguna poca conversaçión.

A la segunda pregunta dixo que lo veya en la yglesia; é que las otras cosas non las sabe, salvo que sabe que estava en posesión de christiano. Las obras, que no las sabe.

A la terçera pregunta dixo que no la sabe.

A la quarta pregunta dixo que no le veya labrar las viñas, salvo que le veya continuamente holgar.

A la quinta pregunta dixo que sabe que era mesonero é acogía á quien venía; de lo al (1), que lo non sabe.

A la sexta pregunta dixo que non la sabe, porque non comía en su casa.

A la sétima pregunta dixo que non la sabe.

A la octava pregunta dixo que de lo que dicho tiene cree ser pública fama.

En diez é syete días de junio paresçió el dicho Juan de texeda en el dicho nombre, y presentó por testigos á marina gonçales fija de iohán marqués vezino de logrusán, é Juan martín ronquillo vezino de cañamero; de los quales los dichos señores resçibieron interrogatorio sobre la señal de la cruz é palabras de los santos evangelios.

Marina gonçales fija de Juan marqués vezina de logrusán, testigo jurado, dixo que lo conosçe al dicho manuel gonçales de dos años á esta parte, porque le criava una viña; é estuvo en su casa seys meses é ocho días.

A la segunda pregunta dixo que le veya yr á la yglesia, é que le oyó desir que se confesava.

A la terçera pregunta dixo que non la sabe.

A la quarta pregunta dixo que la sabe segund en ella se contiene.

---

(1) De lo otro.

Á la quinta pregunta dixo que la sabe, porque le vió andar en las viñas é yva camino é las otras faziendas que se ofreçían el sábado.

A la sexta pregunta dixo que le vió ayunar en la quaresma viernes é sábado é otros ayunos que no se acuerda quales. fol. 14 v.

A la sétima pregunta dixo que le vió vestir camisas limpias en domingo.

A la octava pregunta dixo que vido é sabe lo que dicho tiene; é lo demás en la dicha pregunta contenido, que lo non sabe.

Marina fija de Juan martín Ronquillo veçina de cañamero moça de hedad de quinçe años, aviendo jurado, dixo que conosçe al dicho manuel gonçales avrá dos años poco más ó menos, porque bivió con él un mes; é avrá çerca de otro que dexo de bivir con él.

A la segunda pregunta dixo que le veya fazer obras de christiano é yr á la yglesia; é las otras cosas no las sabe.

A la terçera pregunta dixo que no la sabe, porque en aquel tienpo que con él bivió no estuvo mal.

A la quarta pregunta dixo que sabe que era mesonero, é que acogía á unos é á otros, é non fasía diferençia de los unos á los otros.

A la quinta pregunta dixo que la sabe segund que en ella se contiene.

A la sexta pregunta dixo que no lo vido ayunar.

Á la sétima pregunta dixo que vestía sus ropas é camisas linpias los domingos y fiestas.

Á la otava pregunta dixo que cree que lo que dicho tiene lo saben otros.

En postrimero de junio paresçió juan de texeda é presentó por testigo á pablos garçía vezino desta villa, del qual resçibieron juramento en forma.

El dicho pablos garçía, preguntado por la primera, dixo que lo conosçe de tres años á esta parte porque tenía vna viña que alindava con otra suya deste testigo.

Á la segunda pregunta dixo que no la sabe, porque no comunicava con él, salvo sy alguna vez le veya en la viña.

A la terçera pregunta dixo que no la sabe.

fol. 15 r. Á la quarta pregunta dixo que sabe que hera mesonero; pero que de lo al, contenido en la dicha pregunta, que lo no sabe.

Á la quinta pregunta dixo que no la sabe.

Á la sesta pregunta dixo que no la sabe.

Á la sétima pregunta dixo que no la sabe.

Á la otava pregunta dixo que non sabe sy es pública voz é fama.

En dos de jullio de LXXXV ante los dichos señores pareçió el dicho juan de texeda en el dicho nombre; é presentó por testigos á ynés cuñada de sevastián, é á alonso gil carvonero, vezinos desta villa; de los quales los dichos señores resçibieron juramento en forma; é so cargo dél preguntados dixieron lo siguiente.

Ynés cuñada de sevastián tundidor, testigo presentado, aviendo jurado, á la primera pregunta dixo que le conosçe des que *casó* (1) *con ynés gutiérrez, que puede aver dos ó tres años*. La causa de su conosçimiento fue por amistad que este testigo avía con su muger é entraba á ayudarla [á] amasar algunas veses.

Á la segunda pregunta dixo que no la sabe; salvo que le tenía por cristiano, porque le veya mentar algunas veses á ihesu christo é á santa maría.

Á la terçera pregunta dixo que sabe que estuvo quartanario, pero que no le vió comer carne.

Á la quarta pregunta dixo que la sabe.

Á la quinta pregunta dixo que no la sabe, salvo que un sábado le vido yr con los peones á la viña.

Á la sesta pregunta dixo que no la sabe.

Á la sétima pregunta dixo que no la sabe.

Á la otava pregunta dixo que de lo que dicho tiene sabe ser pública fama.

Alonso gil carvonero vezino desta villa testigo presentado, aviendo jurado, dixo que lo conosçe avrá çinco ó seys años por visto, é porque estas vendimias pasadas trabajó con él á vendimiar unos diés días.

Á la segunda pregunta dixo que non sabe della cosa alguna, salvo que lo tenía en posesión de christiano.

---

(1) El reo.

Á la terçera pregunta dixo que no la sabe.

Á la quarta pregunta dixo que la sabe.

Á la quinta pregunta dixo que en aquellos dias que con él trabajó le veya, asy el sábado como los otros dias, trabajar é yr á vendimiar.

Á la sesta é sétima dixo que no las sabe.

Á la otava pregunta dixo lo que dicho tiene; é no sabe más.

En dos dias de jullio de ochenta é çinco años presentó por testigo á pedro de camarena criado del monesterio; del qual los dichos señores resçibieron juramento sobre la señal de la crus. fol. 15 v.

Á la primera pregunta dixo que lo conosçe, porque bivió con lope de paz en el mesón blanco.

Á la segunda pregunta dixo que lo vido yr á la yglesia; pero que de lo al, que lo non sabe salvo que algunas vezes vido yr al dicho manuel é á lope de paz á casa de alonso Rodríguez de los ençensos de noche.

A la terçera pregunta dixo que sabe que fue enfermo; pero que de lo al, que lo non sabe.

Á la quarta pregunta dixo que sabe que resçebía á christianos y á moros é judíos en su casa; é que le vido que mayor cobro é recabdo ponía en las cosas de judíos é moros que no los de los christianos.

Á la quinta pregunta dixo que sabe que no folgava más un dia que otro.

Á la sesta pregunta dixo que no lo sabe.

Á la sétyma pregunto dixo que no mirava en ello.

Á la otava pregunta dixo que lo tenia en posesión de mal christiano asy en las cosas que fasía como en lo que decía.

En treze de jullio año dicho, ante el señor doctor estando en la sala, paresçió el dicho manuel gonçales; el qual dixo que en lo que respondió á su letrado, que fue á lo que los testigos dél deponían, non respondió á lo de la *oración que está en este proçeso* porque della no le fue dada copia; que agora por descargo de su conçiençia dixo que *él nunca tal oración tuvo ni vido;* pero que si la viera, que resara por ella como resó en *otras que su padre le avía dado*, que dixo que eran *del salterio* semejantes á esta; é que demanda penitençia asy de aquella en que resó como de la volun- fol. 16 r.

tad que estava aparejada en resar por esta. Asy mesmo dixo que de lo que en su reconçiliaçión confesó de la carne que comió é fiestas que quebrantó demandó penitençia.

fol. 16 v. En seys de jullio año dicho de ochenta é çinco ante los dichos señores, paresçieron presentes, el bachiller tristán de medina promotor fiscal, é juan de texeda en nombre del dicho manuel gonçales; é dixeron que por quanto avían fecho su probança en esta causa que pidían sus Reverençias mandasen façer publicaçión della. Los dichos señores á su pedimiento la mandaron façer é mandaron dar copia della á las partes, tanto que *los nombres de los testigos presentados por parte del fiscal se callen é no se dé copia dello.* Testigos fernando de trojillo é diego martines platero.

En treze días del mes de jullio año susodicho, antel reverendo señor doctor ynquisidor paresçió el dicho juan de texeda, é presentó este escrito que se sygue:

fol. 17 r. 

Muy Reverendos é virtuosos señores:

Yo el dicho juan de texeda, en nonbre é como procurador que soy del dicho manuel gonçales mesonero, digo que al dicho mi parte fueron leydos los dichos é deposiciones de los testigos presentados por el dicho fiscal, á los quales el dicho mi parte y á cada uno dellos respondió particularmente. Lo qual alegando en nonbre del dicho mi parte, digo á lo quel primer testigo dize que vido al dicho mi parte como era retajado é que lo sabe porque seyendo mochachos le vido la cabeça de su mienbro toda de fuera; digo que este testigo no empeçe al dicho mi parte; lo uno porque es solo é syngular é non ay otro testigo alguno que tal diga, lo otro porque la razón que da el dicho testigo non concluye. Porque bien puede ser averle visto la cabeça de su miembro toda de fuera é non ser çircunçidado, porque podría tener el cuero encogido. Iten porque muchos christianos viejos se naçen asy, é asy pudo ser que fuese del dicho manuel gonçales, y porque non dise que el dicho mi parte se çircunçidó, ni se mandó ni permitió ni consyntió çircunçidarse; asy que, non está provado este caso de la çircunçisión.

El segundo testigo dize que sabe y vido que una moça, que bivía con el dicho manuel é su muger, la tenían quasy judía que non sabía oraçión de christiana ni santiguarse nin comía toçino, é que si este dicho testigo santiguava la masa quando [a]masava que la dicha moça se reya é desya que para qué hasía aquello, é que los dichos sus amos guardavan los sábados é se vestían camisas lavadas, é que los domingos les façían haser todas las haziendas de casa, y ayunava ayunos de judíos que non comía fasta la noche. A lo qual el dicho mi parte dise, y yo en su nombre, que la dicha moça bivió con su muger del dicho mi parte quatro años poco más ó menos, é después quel dicho mi parte se casó con la dicha su muger bivió con el dicho mi parte fasta ocho meses, en los quales el dicho manuel estovo quartanario, de manera que no sopo de la vida desta moça ni sy sabía oraçiones ó santiguarse ó non, ó sy comía toçino ó lo dexava de comer, pero sí el dicho mi parte es converso que pide penitençia; é asy * * fol. 17 v.
mismo dise el dicho mi parte é yo en su nonbre que guardava los sábados y los consentía guardar é vestía camisas lavadas en ellos, y ayunó el ayuno de los judíos *en casa de alonso el Ruvio que bive en la puebla de Alcoçer* (1), é los consyntía ayunar á su muger, é guisar del viernes para el sábado como esto último lo dixo en su reconçiliaçión y agora enteramente lo dise. Por todo lo qual el dicho mi parte, arrepintiéndose con grand dolor de su ánima, demanda á dios perdón é á vuestras Reverençias penitençia con misericordia. Y á lo de faser las fasiendas de casa en los domingos con las cosas de mugeres, asy como barrer fregar é faser las camas, las podría aver mandado faser su muger.

El terçero testigo presentado por el dicho fiscal que dise de la *baraché*, el dicho mi parte dise que non sabe qué cosa es; mas que pudo ser é que pide penitençia.

E otro tanto dise á lo que depone el quarto testigo del comer del queso é huevos en las quatro tênporas; que aquello que dise el dicho testigo pudo ser y que pide penitençia.

El quinto testigo dise que andando á la escuela el dicho manuel

(1) Al margen: «*Alonso el Ruvio vezino de la puebla de alcoçer.*» Es indicio contra él.

que le resava el dicho mi parte al dicho testigo un *pater noster judiego* que comiença: *pater noster de tuel de tuel al maharón*, etc. A lo qual el dicho mi parte dise que es verdad; pero que non sabía qué cosa se hera, y que nunca después lo dixo; é que á mayor abondamiento pide dello penitençia.

El sesto testigo dise que le dixo el dicho manuel gonçales que le enseñase el pater noster é el ave maría; que pesase á dios que agora avía de aprender cosas que nunca aprendió; y el sétimo testigo dize que vido al dicho manuel gonçales deprender el pater
* fol 18 r. noster * y el credo é salve Regina, después que la ynquisiçión vino á esta villa, el qual le mostrava fulano, etc. A lo qual el dicho mi parte dise que no se acuerda de tal cosa, é que desde niño que andava á la escuela sabe el pater noster é ave maría é credo é salve Regina; pero que podía ser esto que disen estos dichos testigos, é que demanda dello penitençia.

Al octavo é último testigo presentado por el dicho fiscal dise que oyó desir á fulano judío que quando algund sábado le tomava en el mesón blanco le plasya tanto como si le tomara en su casa, porque aquellos mesoneros manuel é lope de pas le davan quanto avía menester. A lo qual el dicho mi parte dize que pudo ser; que pide penitencia; la qual humilmente pido é suplico á vuestras Reverençias que gela manden dar con piedad y misericordia, fasiendo en todo conplimiento de justiçia al dicho mi parte usando más de benignidad é clemençia que non de justiçia y rigor; é negando lo perjudiçial çesante inovaçión concluyo, é pidolo por testimonio.

fol. 18 v. Muy Reverendos é virtuosos señores.

Yo el bachiller tristán de medina promotor fiscal desta santa ynquisiçión digo que, por vuestras merçedes vistos é examinados los dichos é depusyçiones de los testigos por mí presentados é la confisyón por el dicho manuel gonçales fecha en este escrito de tachas por él presentado la qual en quanto fase por mí resçibo, fallarán mi yntinçión por bien é conplidamente provada, á lo menos en aquello que abaste para declararle por hereje segund está pedido; é los testigos por mí presentados deponer bien é conplidamente, é segund é como deven de derecho y de çierta çiençia é sabidoría é no de oyr desir como en contrario se dise, é ser

conformes los unos á los otros é contestes en el delito de la heregía pues que deponen de diversas partes que fasen un todo, é los testigos por la parte adyersa presentados ser tales que no fasen entera fe porque no deponen segund é como deven de derecho.

Por que vos pido que pronunçyeys segund é en la manera é forma en la dicha mi acusaçión contenido, non obstante la peniténçia por la parte adversa agora de nuevo pedida; por quanto no ha lugar, ni de derecho se la deveys ni podeys conçeder; asy porque no es pedida en tienpo pues que la pide después de la conclusyón deste proçeso é cabsa, de donde se ynfiere que más por miedo de la provança é por evadir é escusar la pena que no por contriçión é arrepentimiento que tenga la pide, como porque no confiesa enteramente los delitos por él cometidos, porque dize en muchos lugares que bien pudo ser que los cometió é pide penitençia dello; asy que allega ynorançia en su fecho propio. Y negando lo perjudiçial y todo aquello que non negado me pueda pasar perjuyzio, ynovaçión çesante concluyo, é las costas pido é protesto.

En veynte é syete días del mes de jullio año suso dicho ante los Reverendos señores ynquisidores paresçieron los dichos promotor fiscal é juan de texeda, é dixeron que concluyan, é concluyeron, é pedían á sus reverencias concluyesen con ellos é asynasen término para dar sentençia. E luego los dichos señores dixeron que concluyan, é concluyeron con las dichas partes é asynavan é asynaron término para dar sentençia á terçero día é dende en adelante para de cada día quando tovieren determinado.

 fol. 19 r.

En veynte é seys dias de Jullio de ochenta é çinco años, visto por los reverendos señores ynquisidores el proçeso de manuel gonçales mesonero, é como por ellos por dos vezes avía seydo mandado traer ante sy, é por muchas vezes avía seydo por ellos requerido dixese la verdad acerca de lo que estava acusado que por él avía seydo cometido, é que se avrían piadosa é umanamente con él, el qual nunca quiso deçir ni confesar la verdad; por lo qual é por estar testificado é informado del delito de la heregía,

le mandaron poner á qüestión de tormento, é á su alguacil antón del castillo lo llevase á la casa á donde se acostumbran dar los tormentos. É allí traydo, é aparejada la **escalera é agua**, é puesto el dicho manuel á la puerta de la dicha casa, dixo que allende de lo que él avía dicho é confesado á su letrado, lo qual respondió en el escrito de las tachas por él fecho, que avía ayunado ayunos de judíos que son muchos, de los quales non se acuerda quantos son, porque cada año ayunava uno; asy mismo que, aunque dixo en la dicha su respuesta que guardava los sábados, que agora diçe que sy por caso alguno dexó de guardar que era porque no podía más pero que por la voluntad todos los guardara; é así mismo que comía de lo guisado del viernes para el sábado que guisava su muger, é así mesmo que se vestía algunas veces camisas lavadas para honrra é çerimonia del sábado; é que lo que el testigo diçe que le pesaba quando santiguavan en su casa alguna cosa que es verdad, aunque no se acuerda bien dello; é asy mesmo que le mandava trabajar en las fiestas, é que no comía toçino porque era prohibido en la ley de moysén; e que quanto á lo que el testigo diçe que avía fecho la *barachá* con una taça de vino que no lo hizo porque no lo sabía, mas que sy lo supiera haçer que también la ficiera; é asy mismo que después que la ynquisyçión anda, aprendió el pater noster é el ave maría, é el credo é la salve regina; é asi mesmo dixo que gonçalo de madrid le convidó un dia á comer, é despues de aver comido sacó una *brivia* (1) é leyó en ella é este testigo lo escuchó.

É después desto començándole á **ligar los brazos**, é seyendo preguntado dixo que no avía fecho ni cometido más desto que avía confesado porque no sabía más cosas de la ley de muysén, que si todas supiera todas las ficiera; asy mesmo que vió muchos sábados á fernand martín trapero guardarlos é vestir camisas linpias, é esto que lo vido porque tratava mucho con él é que entrava en su casa; é asy mesmo que sabe que fidalgo longo es un grand judío, que cree que no confesó la verdad al tiempo que se reconçilió porque este testigo le vido que estava llorando, de

(1) Biblia.

miedo que lo prendiesen; asy mesmo que beatrís nuñes *su madastra* guardava los sábados, é guisava de comer del viernes para el sábado, é ayunava ayunos de judíos; asy mesmo que oyó desir á ynés gonçales muger de bartolomé gigante que aldonça gonçales muger de juan de Segovia guardava los sábados. Assy mesmo dixo que después que está en la cárçel, preguntó á su padre ferrand gonçales que *sy estaba circunçidado pues que le acusavan dello;* é que su padre le dixo que *hera verdad que estava çircunçidado*, é que le dixo *que su avuelo alonso fernandes gigante * avía avido la* * fol. 19 v.
culpa; que este testigo le respondió que *cómo hera posible, pues que su avuelo avia quarenta años que era fallesçido é él no avía syno XXXV años;* é que entonces el dicho su padre le respondió *anda, vete gran necio;* é que este testigo le dixo *quél lo avría fecho;* é que segund conosçió de su padre, que sintió que él lo avía fecho.

É luego el dicho manuel dixo que le quitasen de la escalera; é que el diría la verdad. É luego el señor liçençiado le mandó quitar de la escalera, con protestaçión sy la verdad dixese é en ella persistiese; donde no, de **continuar el dicho tormento**. De lo qual todo el dicho manuel gonçales pidió penitençia.

En veynte é ocho de jullio año dicho estando el señor licenciado ynquisidor en la sala mandó traher ante sy al dicho manuel, al qual fue leyda toda la confesión por él fecha (1); el qual dixo que todo era verdad, é que en ella se afirmava é que pidía penitençia dello. Otrosy dixo que veya [á] andrés gonçales fidalgo longo que quando su fijo venía de la escuela é le besava la mano, gela ponía sobre la cabeça; é que algunos sábados le veya la camisa lavada blanqueando; é que, segund lo que este testigo conosçe dél, cree que lo faría por la guarda del sábado. Otrosy dixo que vido, quando á gonçalo de madrid se le fallesçió un niño, que una vieja almadraquera, la de diego sanches çurrada, lo bañó; é que estava presente al bañar beatrís nuñes su madre del dicho gonçalo, é el gonçalo asy mesmo estava ay en un palaçio, y lo supo.

En postrimero de jullio de LXXXV años, estando los reverendos

---

(1) En la casa del tormento.

señores ynquisidores en su cadahalso que para pronunçiar é façer los actos públicos deputaron é mandaron façer en el çiminterio desta villa delante las puertas del dicho monesterio, teniendo deliberado é acordado de declarar é pronunçiar por herejes algunas personas de las ante sus Reverençias acusadas, contra quien se avía proçedido, ante sus Reverençias, seyendo [h]ora de misas mayores poco más ó menos, estando ayuntado é presente la mayor parte deste pueblo é gentes de otras partes así clérigos como legos é religiosos, é estando presentes ante sus Reverençias las personas con quien se avía procedido é esperavan declarar, entre los quales el dicho manuel gonçales, en presençia del bachiller diego fernandes de çamora su promotor dixieron que por quanto ellos avían deliberado término para dar sentençia entrellos quando uviesen visto su proçeso é deliberado sobre ello, lo qual ya avían fecho, que mandavan é mandaron á mí el dicho notario que publicase é leyese en presençia del dicho manuel gonçales é del dicho fiscal esta sentencia que se sygue.

fol. 20 r. *Manuel gonçales del mesón blanco.*

Visto por nos, fray nuño de arévalo prior del monasterio de santa maría de guadalupe, é françisco sanches de la fuente doctor en decretos canónigo en la yglesia de salamanca, é pedro sanches de la calancha liçençiado en decretos canónigo en la yglesia de palencia, *ynquisidores de la herética pravedad por las abtoridades apostólica é ordinaria en esta puebla de guadalupe*, un proceso de pleyto que entre partes ante nos se ha tratado é pende, de la una actor acusante el honrrado bachiller diego fernandes de çamora nuestro promotor fiscal, é de la otra reo acusado manuel gonçales del mesón blanco vezino desta puebla de guadalupe, de é sobre una acusaçión que el dicho promotor intentó y propuso contra el dicho manuel gonçales, en que le acusó é dixo que estando en posesión é so nombre de christiano aviendo hereticado é apostatado de nuestra santa fe, fingidamente vino á manifestar en el tiempo de la reconçiliaçión algunos heréticos herrores que avía fecho, é encubrió é calló otros muy mayores, conviene á saber: comiendo carne en días prohibidos sin tener

nesçesidad, é trabajando en los días de fiesta que la santa madre yglesia manda guardar, comunicando é participando con judíos faziéndoles mucha onrra y dándoles en su casa las cosas nesçesarias de comer como aquel que las tenía é sabía, é que desevava é fasia desevar la carne que comía, é á las piernas sacava la landrilla como los judíos fasen, é que ayunava ayunos de judíos no comiendo hasta la noche, é guisava é hasía guisar de comer del viernes para el sábado, é guardaba los sábados por onrra de la ley judayca, é vestía camisas linpias en ellos, é que se hasía domatista é enseñava á otros oraçiones de judíos, é que tenía en su casa escritas oraçiones hebraycas, é al cabo de comer é cenar hasía la *barachá* sobre una taça de vino de la qual bevía é dava á bever á todos los que ende estavan, é por más guardar la dicha ley de moysén é ser judío entero profanó el sacro bautismo circuncidándose é consintiéndose circunçidar, é diz que hiso otros heréticos herrores que en el progreso del proçeso protestó declarar; por lo qual pidió ser por hereje condepnado, declarando aver caydo é incurrido en sentençia descomunión mayor é en las otras penas que los derechos contra los tales ponen, é en confiscaçión é perdimiento de sus bienes, pidiendo sobre todo serle hecho conplimiento de justiçia; é visto como el dicho manuel gonçales negó la dicha acusaçión é todo lo en ella contenido, alegando algunas razones é exçepciones en su defensión, é afirmando no aver herrado salvo en lo por él dicho en su reconçiliaçión, é de aquello demandó penitençia, pronunçiándolo en lo otro por no culpado é absolviéndolo de la dicha acusaçión é admitiéndolo á la reconçiliación, implorando para todo lo suso dicho nuestro ofiçio; é visto como asy el dicho nuestro promotor fiscal de su acusaçión é el dicho manuel gonçales de sus excepçiones fueron conjuntamente reçibidos á la prueva, é cada uno presentó los testigos de que se entendió aprovechar, é fué fecha publicaçión de sus dichos é depusiciones, é dándole copia dellos y término para que alegase lo que quisiese, é oydo todo lo que dixieron é alegaron fasta que concluyeron, é avido sobre todo nuestro acuerdo é deliberaçión, comunicando é consultando este proceso con letrados é personas de çiençia é buenas conçiençias, siguiendo su acuerdo * é común determinaçión, teniendo á dios delante nuestros ojos; * fol. 20 v.

Fallamos que el dicho promotor fiscal, asy por los testigos que en este proçeso presentó como por confesiones del dicho manuel gonçales, probó muy conplidamente el dicho manuel gonçales aver hecho é cometido los casos é cosas de heregía en su acusaçión contenidos, é aun allende de aquellos se probó el dicho manuel gonçales aver aprendido é aprender el ave maría é pater noster é credo é salve regina después que la inquisiçión está aquí, é aun (1) ocho días antes que le prendiesen; é aún, que dixo que pesase á dios que agora avían de aprender cosas que nunca aprendieron; é se prueva asy mesmo aver leydo en *brivia* é oydo leer, é confesó que si más cosas supiera de la ley de muysén, las hiciera, é las que dexó de façer fué por no las saver; é asy mesmo que su padre ferrand gonçales estando en la cárçel le dixo como estava çircuncidado, é segund lo que conosçió de la respuesta del dicho su padre paresçió que él lo avía fecho; donde consta é paresçe é se prueva que el dicho manuel gonçales se reconçilió fingida é falsamente, pues en su confesión, que fizo en el tiempo de la graçia, casi no dixo nada salvo de algunas cosas que avía consentido á su muger, y calló y encobrió todos los heréticos herrores de que agora es acusado é que se pruevan por los testigos é por su confesión, la qual fiso después de la conclusión deste proçeso, en la prosecuçión del qual sienpre negó y se esforçó de provar lo contrario, donde paresçe su mala contriçión é que no avía voluntad de se apartar de la creençia que tenía. Por ende pronunçiamos é declaramos el dicho manuel gonçales aver seydo é ser hereje é apóstota, é aver estado é estar descomulgado de sentençia dexcomunión mayor, é aver incurrido en las otras penas que los derechos contra los tales herejes establesçen, é en perdimiento é confiscaçión de sus bienes, é que lo devemos relaxar é relaxamos á la justiçia é braço seglar desta villa de guadalupe; á los quales mandamos é rogamos se ayan piadosamente con él; é por esta nuestra sentençia asy lo pronunciamos é declaramos en estos escriptos é por ellos.=*Franciscus doctor* (rúbrica).=*Indignus prior de guadalupe* (rúbrica).=*Petrus licentiatus* (rúbrica).

(1) Original: «é non ocho días».

La qual, asy por mí leyda é publicada por mandado de los dichos señores á alta é inteligible boz, los dichos Reverendos inquisidores dixieron que asy la pronunçiavan é pronunçiaron; é el dicho promotor dixo que la pedía é pidió por testimonio á mí, el dicho notario, para en guarda de su derecho.—Testigos los honrrados doctor de velasco, é el doctor soto, é el receptor.

Las firmas de los tres jueces están alineadas en un solo renglón. Ocupa el centro la del prior como preeminente. Tiene á su derecha la del doctor, y á su izquierda la del licenciado, *guardada la honra de sus grados y dignidades,* con arreglo á lo prescrito (1) por la Junta general de la Inquisición, celebrada en Sevilla á 29 de Noviembre de 1484. La firma del prior puede leerse *N(unius) de A(revalo) indignus. prior guadalupensis;* no siendo difícil tomar por monograma de su nombre propio los trazos que al título de su dignidad antepone. Era hombre provecto. Seis años había regido el monasterio de Yuste, antes que viniese á Guadalupe provisto del mismo cargo.

Mucho más célebre en la historia religiosa y política de aquel tiempo es el segundo juez, en cuya rúbrica se oculta el apellido: *Franciscus doctor S(anches) de la Fu(ente).* Denomínase, al pronunciar la sentencia, canónigo de Salamanca. En opinión del Sr. García Rodrigo (2), pasó desde Guadalupe á los tribunales de Ciudad-Real y Toledo; mas no es ello exacto, porque los procesos originales instruídos por la Inquisi-

---

(1) Boletín, tomo xx, pág. 509.
(2) Idem, tomo xxii, pág. 287.

ción de Ciudad-Real demuestran que allí actuó como juez apostólico desde fines del año 1483 hasta muy poco antes de celebrarse en Sevilla la Junta general, ordenada por los Reyes Católicos y presidida por Fr. Tomás de Torquemada (1). En esta Junta (29 Noviembre, 1484) tomaron parte, como vocales con voto consultivo y deliberativo, «Francisco Sánchez de la Fuente, doctor en decretos, racionero en la santa Iglesia de la dicha ciudad de Sevilla, y Pero Díaz de [la] Costana, licenciado en santa Teología, canónigo en la santa Iglesia de Burgos, inquisidores de la herética pravedad en la dicha Ciudad-Real»; y además, entre otros, «el bachiller Tristán de Medina» (2). Concluída la Junta, el licenciado Pero Díaz de la Costana regresó á Ciudad-Real para llevar allí adelante su terrible ministerio, asociándosele el licenciado Juan Gutiérrez de Baltanás (3); mas de los procesos seguidos en Guadalupe contra Beatriz Núñez y Manuel González su hijastro, resulta que al propio tiempo hacia otro campo desbordó y se explayó la acción jurídica del doctor Francisco Sánchez de la Fuente. En Ciudad-Real no había sido inquisidor designado por el Ordinario ó diocesano de Toledo, sino apostólico; de lo cual provino que el compañero del doctor, aunque licenciado, le llevase la preferencia, por ser inquisidor ordinario á la vez que apostólico. Para obviar á disputas ó rencillas de pundonor acordó la Junta de Sevilla que observasen entre sí los inquisidores el orden de grado y de dignidad; y para pre-

(1) Boletín, tomo xx, pág. 486; xxii, 189, 196, 360.

(2) *Copilación de las instrucciones del Oficio de la santa Inquisición, hechas por el muy Reverendo señor Fray Tomás de Torquemada*, fol. 2 v. Madrid, 1630.— La pluralidad de raciones y canongías en una sola persona era entonces frecuente.

(3) Boletín, tomo, xxii, páginas 202, 360 y 367.

venir empates y abreviar expedientes, el nuevo tribunal, que iba á plantearse en Guadalupe, se confió á tres jueces, igualmente investidos de la autoridad del Papa, que lo era á la sazón Inocencio VIII, y de la del cardenal arzobispo de Toledo, D. Pedro González de Mendoza. Á los tres jueces se allegaron dos fiscales: el bachiller *Tristán de Medina*, experto como el que más; y el bachiller Diego Fernández de Zamora. La mies por segar que en perspectiva se ofrecía era grande, como lo fué; pocos no debían ser los obreros. Los jueces, que nuevamente entraban á ejercer tan delicado y temible oficio, conviene á saber, el prior de Guadalupe y el licenciado Pedro Sánchez de la Calancha (1), podían descansar en la experiencia del doctor Francisco Sánchez de la Fuente, futuro obispo de Ávila (1492-1496) y Córdoba (1496-1498). Comenzó á escribir de los *milagros de Nuestra Señora de Guadalupe*, tutelar de la Inquisición; y bien se deja entender el efecto que en la masa popular, divulgándose, producirían.

En 11 de Febrero de 1485 el fiscal Diego Fernández de Zamora presentó su acusación contra Manuel González; y del propio tiempo sería la acción que intentó contra Beatriz Núñez el fiscal Tristán de Medina (2). Ambos acusados habían hecho su confesión y reconciliación á mediados de Enero; y así, cumple establecer que la Inquisición se introdujo solemnemente en Guadalupe á principios del año 1485 ó á fines del precedente.

Madrid, 22 de Septiembre de 1893.

FIDEL FITA.

---

(1) Calle ancha

(2) BOLETÍN, tomo XXIII, páginas 293 y 316. Compárese la 292 del tomo XI.

IV.

NUEVA GUÍA DEL VIAJERO EN ESPAÑA Y PORTUGAL.

La Dirección general de Instrucción pública pide informe á esta Real Academia acerca de la obra de D. Emilio Valverde y Alvarez, titulada: *Nueva guia del viajero en España y Portugal*, para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875; y cumpliendo el deber que esta superior disposición le impone, lo evacua en los términos siguientes:

La obra de que se trata es, según su mismo título lo indica, ó aspira á ser por lo menos, la relación verídica de un viaje geográfico, artístico y pintoresco por la Península Ibérica. Comprende, por lo tanto, todas estas materias: geografía, topografía, historia, descripción de las entidades de población más importantes y de todas las líneas férreas y carreteras, itinerarios detallados, excursiones artísticas y de recreo, estadística general, industrial, comercial y agrícola y datos de utilidad general.

Empieza con la descripción geográfica y topográfica, después de una breve reseña histórica, en que, favorecido por la misma rapidez con que la traza, evita prudentemente el repetir vulgares afirmaciones que la moderna crítica repudia, señala la división territorial de la Península, civil y militar, eclesiástica y política; establece la división regional histórica como la más adecuada para facilitar las descripciones parciales, y considera cada una de estas regiones desde los diversos puntos de vista de su geografía y topografía, su historia, su producción agrícola é industrial, sus ferrocarriles y carreteras, su estadística, etc. Consagra un capítulo á dar útiles consejos al viajero, adoptando en esto el excelente método que puso en práctica en el Manual de *Murray* el erudito aunque excéntrico Richard Ford, que luego se ha seguido en todas las guías de los ya famosos Joanne.

El tomo I del titulado *Guía práctico Valverde* comprende cinco regiones, ó sean los antiguos reinos de Toledo, Castilla, León, Galicia, Principado de Asturias, Navarra y Provincias Vascon-

gadas, y en estos las 25 provincias que forman la zona central y septentrional. El tomo II, consagrado á la zona oriental, occidental y meridional, comprende las seis regiones restantes de España, es decir, los antiguos reinos de Aragón, Principado de Cataluña, Valencia y Murcia, Córdoba, Sevilla, Jaén y Granada, Extremadura, Islas Baleares, Canarias y posesiones de África, en los cuales se cuentan 24 provincias de la actual división moderna, y como región 11.ª Portugal con todas sus provincias.

Dicho se está que para dar noticia cabal al viajero ilustrado de nuestros días, de todo cuanto puede interesarle en las diversas comarcas y poblaciones adonde le conduzcan sus particulares aficiones ó sus negocios, el autor de una moderna *Guía* debería ser un hombre consumado en todos los ramos del saber. La librería moderna tiende á conseguir este resultado, y la casa Hachette de París puede decirse que lo intentó con éxito, confiando á M. Reclus tres ó cuatro volúmenes de la colección que lleva el nombre de *Guides Joanne;* á M. Du Pays, la excelente Guía de Italia y los dos conocidos Itinerarios de Bélgica y Holanda; á M. Esquiros, el justamente elogiado Itinerario de la Gran Bretaña; á uno de los Joanne, el de la Suiza; á M. Germond de Lavigne, el de España y Portugal; y dando á luz el magnífico *Itinerario del Oriente*, que es una verdadera enciclopedia. Estos libros, pues, extendidos hoy á todos los países civilizados del mundo, á la Europa entera, la Argelia, el Egipto, Siria, Palestina y la Turquía de Asia, no se escriben ya solamente para los que corren tierras por mero pasatiempo, los cuales, sin embargo, necesitan informes verídicos para dirigirse, hospedarse, alimentarse y ver con comodidad y provecho todo lo que puede excitar su curiosidad, sino también para los hombres estudiosos que desean adquirir nociones exactas y completas sobre la historia, la estadística, los monumentos, las colecciones de objetos artísticos, científicos, etc.

Y á las precitadas *Guías*, que pueden considerarse como modelos en su género, ha procurado imitar en la suya D. Emilio Valverde. No diremos que su obra pueda compararse en cuanto á crítica artística con el *Hand book* de Murray, ni aun con el Itinerario de Germond de Lavigne; pero en los demás ramos independientes de las artes no les va en zaga.

Puede, en suma, considerarse el libro que la Academia examina como un laudabilísimo esfuerzo digno de recompensa, y desde este punto de vista no ha de ponerse en duda lo relevante de su mérito. Y como, por otra parte, la obra es original, y de utilidad para las bibliotecas públicas, donde su manejo puede en ocasiones ahorrar mucha lectura y facilitar el conocimiento de las condiciones de nuestro suelo y de las diferentes historias locales de la Península Ibérica, la Academia no titubea en recomendarlo á esa Dirección de su digno cargo para que obtenga su laborioso autor la subvención á que aspira.

V. I. resolverá lo más acertado.

Madrid, 30 de Junio de 1893.

P. DE MADRAZO.

V.

ANTIGÜEDADES ROMANAS DE LA ALCARRIA.

Ruguilla.

Atraído por las noticias que de la necrópolis romana existente en el pueblo de Ruguilla, distante unos 7 km. hacia el Sudeste de Cifuentes, me habían dado, me dirigí á examinarla por mí mismo una tarde de este verano. Es un campo inculto y propiedad de un honrado labriego, con cuyo beneplácito y en su presencia emprendí varias excavaciones. Á cada golpe de azada tropezábamos con una urna de barro empotrada en un cerco de piedras; estas urnas están tapadas, con un plato (núm. 1) algunas, las más con una gran piedra. La forma de estas urnas es la ordinaria, con ligeras variantes, una de ellas con asas (núm. 3). Su tamaño varía bastante; la mayoría miden (núm. 2) de 25 á 30 cm. de alto é igual diámetro; otras miden escasamente 10 cm. De las pocas examinadas resulta que algunas, al parecer, de las grandes,

contienen en el fondo, y después de una masa de tierra y huesos calcinados (núm. 2), fragmentos de objetos de cobre (núm. 4), al parecer cadenas, broches y otros.

Por encontrarse entre las urnas alguna de fábrica primitiva hecha á mano sin torno (núm. 5), por el carácter de los adornos que recuerdan los de los antiguos Etruscos y los prehistóricos hallados en Suiza y en Dinamarca, y finalmente, por la carencia absoluta del hierro, se puede conjeturar que esta necrópolis es de un pueblo indígena que se aprovechó muy poco de los adelantos importados por la civilización romana.

Independientemente de estos restos, presento también una hacha de piedra pulimentada (núm. 6), encontrada en el mismo campo hace algún tiempo.

Gárgoles de arriba.

A 4 km. de la villa de Cifuentes, á tiro de bala del pueblecillo de Gárgoles de arriba, y en la vertiente de un elevado cerro, donde aún existe enhiesta la ermita de San Blas y en escombros el antiquísimo convento de monjas dominicas, llamadas de *Lerma*, quizás por ser hijuela de la primitiva fundación de las de aquella histórica villa, hay un extenso viñedo de mi propiedad, antes inculto, y roturado hace solo seis años. En una de mis visitas á este predio llamó mi atención el crecido número de trocitos de mosáico (núm. 7) que se veían á flor de tierra; y sospechando la existencia de un mosáico romano interpelé al administrador, quien me dió las siguientes noticias: Que al roturar el terreno y meter el arado se encontraron en varios sitios con un piso duro formado de pequeñas piedrezuelas, y á poca distancia de esto una *piedra de base cuadrada y cuidadosamente labradas sus aristas*, de forma cilíndrica, y de una altura como de 2 m. En una de sus caras había una larga inscripción en caracteres muy gastados; piedra que después de haber permanecido abandonada por espacio de cinco años en la cerca de la viña, la mandó partir en cuatro ó cinco pedazos que aprovechó en los cimientos de la nueva bodega, que el pasado año se labró por orden mía.

La piedra evidentemente era un *miliario*. No puedo menos de sentir el percance que padeció, perjudicial como el que más á la Geografía é Historia de la España romana.

Impaciente por descubrir el mosáico, hice comenzar los trabajos de cava, donde encontré los fragmentos; y en efecto, al poco rato se tropezó con gran cantidad de tejas, grandes y bastas, que indicaban haberse desplomado la techumbre sobre la construcción; poco después parecieron los muros sólidos y anchos, como de medio metro, de argamasa y ladrillo, y que sobresalían unos cinco ó seis dedos sobre el pavimento. Limpio ya de escombros, se descubrió perfectamente la traza del edificio, que se componía de una pieza central cuadrada de unos dos metros y medio de lado, y una rotonda ó pieza circular, á dos de sus lados, que comunicaban con aquella y con otras dos cuadradas como la primera. Todos estos departamentos tienen un piso pavimentado de mosáico; en bastante buen estado el central y el de una de las rotondas, y muy estropeados los demás.

Está sentado el mosáico sobre una tenue capa de yeso; esta sobre una más espesa de argamasa, que á su vez recubre un sólido empedrado de cantos de regular tamaño. Los colores del mosáico son cuatro: blanco y negro (dominantes), rojo y amarillo. De este último sólo quedan restos, pues la piedra parece muy arenosa y deleznable y se ve perfectamente el surco que al desaparecer ha dejado en el dibujo. Estos mosáicos carecen de figuras, adoptando formas geométricas.

La pieza central se compone de octógonos regulares que convergen en un cuadrado, y tienen en medio un adorno á manera de estrella. El de una de las rotondas comienza por blanca cenefa, á la que sigue otra dentada de mosáicos polícromos; luego otra cenefa negra, y por último, el campo central de octógonos con adornos concéntricos y una estrella, como en los ya descritos. El centro del mosáico de esta pieza es más fino que el anterior, pero la faja blanca exterior es de piezas algo más gruesas.

Lo poco que del muro se conserva está cubierto de una ligera capa de cal, que salta con facilidad y descubre un zócalo de un color plomizo oscuro, y rojo lo demás.

Todos estos detalles y lo exiguo de los departamentos, impro-

pios para vivienda, hacen sospechar que se trata de una cámara sepulcral.

No creo imposible la labor de concluir de descombrar este edificio, cuyos trabajos suspendí por las muchas viñas que era forzoso destruir en los días mismos en que rendían su fruto y comenzaba la vendimia.

Inmediato á la descrita construcción, aunque fuera de su recinto, descubrí crecida cantidad de objetos de barro de forma de caño, terminados en uno de sus extremos por un embudo ó pitorro (núm. 8). ¿Serán piezas de una cañería?

Como confirmación de la ocupación romana de este territorio presento unas cuantas monedas encontradas en sus alrededores y son las siguientes (núm. 9):

I.—Monedas de tipo ibérico.

Un denario con la leyenda ᚹ◇ᚹ⊠◇ᚹX *Arégrada.*

Un denario con la de MᚠXΓ◇ᛘ< *Segóbriga.*

Un m. br. con la de ΓᚪΓᚪᛘϟ *Bilbilis.*

II.—Colonias y municipios.

Un p. br. fenicio de *Gades.*

Un p. br. de *Carteia* con el reverso de Neptuno.

Un m. br. de *Cæsar Augusta*, de M. Agripa y reverso de TITVLLO ET MONTANO.

III.—Romanas.

Un denario de Agusto y rev. de Cayo y Lucio, Césares.

Un m. br. de Domiciano.

Un G. br. de Nerva.

Un p. br. de Constantino I.

Un p. br. de Constancio II.

Tres p. br. de Graciano.

Además una cruz de bronce (núm. 10), cuya época no me

atrevo á determinar, y un fragmento de vidrio (núm. 11), que está en el mismo caso.

Como entiendo que dichos objetos han de despertar el interés de la Academia, me creo en el caso de ofrecérselos para que los disfrute.

Madrid, 29 de Septiembre de 1893.

FRANCISCO R. DE UHAGÓN.

Habiendo cumplido con el encargo que tengo de mi docto amigo, el Sr. Uhagón, de presentar á la Academia los objetos á los que se refiere el sobrio y luminoso informe que acabo de leer, permítaseme recordar el miliario de Huerta-Hernando (1), lugar limítrofe del de Buenafuente, sobre la margen derecha del Tajo, donde apareció la inscripción de *Letondo Segossoqum* (2). La vía romana, que subía desde Sacedón y cruzaba el Tajo cerca de las *Tetas de Viana* y de los baños de Trillo, en cuyo cerro de Villavieja se mostró una inscripción votiva al Sol augusto (3), debía bifurcarse en dos ramales cerca de Gárgoles de arriba: uno dirigiéndose á Cifuentes y otro á Molina de Aragón por Huerta-Hernando. El ramal de Cifuentes ascendía probablemente á Sigüenza ó al encuentro de la gran vía militar de *Compluto á Caesaraugusta,* pasando por dos parajes, también esmaltados de romanos epígrafes: Almadrones (4) y Fuensabiñán (5) cerca de Torremocha del Campo. El ramal, que iba por Buenafuente y Molina, quizá represente parte del trazado, todavía incierto (6), que iba desde *Valebonga* (Valdeganga) á Zaragoza, marcando las mansiodes de *Urbiaca, Albonica*, *Agiria*, *Carae* y *Sermone.*

Mucha luz pueden dar á éste y otros problemas, históricos y

---

(1) BOLETÍN, tomo II, pág. 35.
(2) Idem, tomo X, pág. 8.
(3) Idem, tomo XVI, pág. 224.
(4) Idem, tomo XVI, pág. 223.
(5) Idem, tomo XVII, pág. 351.
(6) Idem, tomo XXI, pág. 125.

geográficos, las exploraciones arqueológicas emprendidas hacia el lado de Molina de Aragón. Recordaré á este propósito las palabras de Arrazí (1): «Et en Molina ovo una cibdat antigua, á que llaman *Barcuca* (2), en que ovo fechos antiguos et mui maravillosos sennales. Et de Molina á Zaragoza ha **cien migeros.**»

Urbiaca en el sobredicho trazado de la vía Antoniniana dista unas 100 millas de Zaragoza. Las ruinas de la gran ciudad, *desolada*, que nos indica el geógrafo árabe, habrán de buscarse á corta distancia de Molina de Aragón, y tal vez en el despoblado de *Molina la vieja.* La semejanza de los nombres *Barcuca, Urbiaca* y *Ercavica*, induce á pensar que estamos en vísperas de importantes descubrimientos en aquella ciudad y su término, de cuyo señorío tanto se honraron, como de Vizcaya, los soberanos de Castilla.

Las distancias de *Urbiaca* á Zaragoza, según el itinerario de Antonino, estaban así distribuídas:

Urbiaca — Albonica..........	25	millas.	
Albonica — Agiria............	6	»	
Agiria — Carae...............	10	»	(var. 20).
Carae — Sermone............	14	»	(var. 9, 29).
Sermone — Caesaraugusta.....	38	»	(var. 28).
TOTAL...........	93	»	(término medio, 100).

Nada hay tan incierto como la rectificación ó ratificación de estos números, mientras no se fije por una parte la dirección de la vía, y por otra la situación de las estaciones. Nuestros ilustres compañeros los Sres. Fernández Guerra y Saavedra (3) opinaron que la última distancia de 38 millas, desde *Sermone* que colocan en «Luco antes de Daroca», ha de contarse hasta *Bílbilis* (Calata-

---

(1) Memorias de la Real Academia de la Historia, tomo VIII; *Memoria sobre la autenticidad de la cronominada del moro Rasis*, pág. 47. Madrid, 1852.

(2) Variante: *Bartusa.*

(3) *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de Don Eduardo Saavedra el día 28 de Diciembre de 1862;* páginas 145-167. Madrid, 1863.

yud), y no hasta Zaragoza. Sitúan *Carae* en Villacádima, término de Monreal; *Agiria*, al S. de Villafranca, donde el río Jiloca *(Agirioca?)* toma su nombre; *Albonica*, en un despoblado del término de Alba, ó Álaba, llamado Gallel; y *Urbiaca*, en Concud, cerca de los ríos Alfambra y Guadalaviar. Mas para llegar á este resultado se ven precisados á fijar en Segorbe la estación *Segobriga* del Ravenate y suponer la identidad de la estación *Caraca* de este geógrafo con la denominada *Carae* por el Itinerario. No lo sienten así los Sres. Zóbel (1) y Blázquez (2). De los últimos descubrimientos parece resultar que el ramal de la vía del Ravenate, comprensivo de las estaciones de *Caraca* (Carabaña) y *Segóbrica* (Cabeza del Griego), no guiaba directamente á *Caesaraugusta*, ni á *Bílbilis*, sino á *Complutum* (Alcalá de Henares). El Sr. Coello á su vez estima que la reducción, más probable, de *Urbiaca*, debe hacerse en Albarracín, donde los documentos más fidedignos de la Edad Media, al recuperarse de los moros esta ciudad por las armas del valeroso príncipe Pedro Rodríguez de Azagra, movieron al arzobispo Cerebruno á fundar la nueva catedral con el título de *Arcabricense* ó de *Ercavica;* si bien ya entonces, como ahora, estaba la cuestión pendiente, y se zanjó algunos años más tarde con diverso criterio (3).

El Sr. Uhagón, uniendo sus esfuerzos á los del Sr. Catalina García, se brinda á procurarnos una impronta fiel del miliario de Huerta-Hernando (4), y á llevar el empuje de sus investigaciones arqueológicas hacia todo el perímetro oriental de la provincia de Guadalajara.

F. F.

---

(1) *Estudio histórico de la moneda antigua española;* tomo II, pág. 95. Madrid, 1880.

(2) BOLETÍN, tomo XXI, páginas 137, 138, 248-251.

(3) *Liber privilegiorum ecclesie Toletane,* fol. 63 v., 64 r.

(4) Lo instaló en su casa de esta villa D. Juan María Morales.

VARIEDADES.

RIPOLL, PANTEÓN DE LOS CONDES DE BARCELONA Y DE BESALÚ.

Acta autorizada por D. Luís G. Soler y Plá, decano del ilustre Colegio de notarios del territorio de la Audiencia de Barcelona, en funciones de Notario mayor del Reino, con motivo del enterramiento definitivo de los restos de Ramón Berenguer III, Wifredo *(el Velloso)*, Bernardo *(Tallaferro)*, Guillermo *(el Craso)* y Beltrán dez Bach, en la iglesia de Santa María de Ripoll.—Barcelona, establecimiento tipográfico de Jaime Jepús, 1893.

En el nombre de Dios. **En la villa de Ripoll,** Partido judicial de Puigcerdá, Provincia de Gerona, Diócesis de Vich, en el primer día del mes de Julio del año de mil ochocientos noventa y tres de la era Cristiana, séptimo del reinado de **Don Alfonso XIII (q. D. g.),** siendo Regente del Reino, por durante su menor edad, su Augusta Madre **Doña María Cristina de Ausgburgo-Lorena,** y décimosexto del Pontificado de **Su Santidad León Papa XIII.**

Sea á todos notorio que yo, **Don Luís Gonzaga Soler y Plá,** Diputado á Cortes por el Distrito de Mataró, Comendador de número de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Académico correspondiente de la Real de Jurisprudencia y Legislación, é individuo de otras Corporaciones Científicas y Literarias, Decano Presidente electivo del Ilustre Colegio Notarial del Territorio de la Audiencia de Barcelona, Notario con residencia en la misma ciudad, actuando, en virtud de Real orden fecha veinte y tres del próximo pasado Junio, como Delegado del

Excelentísimo Señor Ministro de Gracia y Justicia, **Don Eugenio Montero Ríos,** en funciones de Notario mayor del Reino, con el objeto de levantar acta de la colocación en la Santa Basílica de Nuestra Señora de Ripoll, de los restos de **Ramón Berenguer III** y otros ilustres personajes.

Previamente convocado por el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de Vich y Administrador Apostólico de la Seo de Solsona, **Doctor Don José Morgades y Gili,** y siendo la hora de las seis de la tarde, me constituí, en uso y desempeño de mi delegación, en la Iglesia de San Eudaldo de esta villa, donde se hallaban depositados los referidos restos, á fin de presenciar y dar fe de su traslación á la Basílica de Santa María.

En virtud de orden de su Excelencia Ilustrísima me fueron puestas de manifiesto siete cajas ó urnas de forma rectangular, una de ellas de nogal con dos cerraduras, selladas éstas con el del Real Archivo de la Corona de Aragón, puesto sobre lacre rojo y tiras de pergamino; cuya caja ó urna lleva la inscripción siguiente: **«Raymundus Berengarius III Obiit XIV Kalendas Augusti anno Domini MCXXXI.»,** dentro la que se contienen los restos mortales del Conde de Barcelona **Don Ramón Berenguer III, el Grande,** según se desprende del acta de nueve de Mayo del corriente año, levantada por el Notario de aquella ciudad Don Francisco de Sales Maspons y Labrós, al verificarse por el actual Jefe del sobredicho Archivo Don Francisco de Bofarull y Sans la entrega de los mencionados restos al precitado Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de Vich y Administrador Apostólico de la Seo de Solsona, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y seis de Marzo último; de cuyos fúnebres despojos faltan únicamente el antebrazo y mano izquierda, conforme consta en el acta levantada de la entrega de dichos restos al indicado Real Archivo en diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y ocho, certificada por Don Próspero de Bofarull, á la sazón Jefe del mismo, con fecha quince de Diciembre del propio año, según es de ver en el expediente al efecto incoado en virtud de oficio de la Subdelegación en esta villa del citado Real Archivo. Las otras seis restantes cajas ó urnas de madera de tíndalo, señaladas en su cubierta ó cierre con

los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, selladas con el del repetido Prelado, y rotuladas las dos primeras con las siguientes inscripciones: **«Ossa Wifredi»** y **«Ossa Rudulphi»**, conteniendo cada una de ellas, según el orden de numeración indicado, los restos del **Conde Wifredo,** dicho el **Velloso,** de **Rodulfo,** su hijo, de **Bernardo «Tallaferro»,** de **Guillermo** el **«Craso»** y su hijo **Bernardo,** de **Beltrán dez Bach** y de **Raimundo dez Bach,** todo lo que se acredita en el acta autorizada en dos de Abril de mil ochocientos noventa y uno por el Notario de esta villa Don Luís de Travy y de Códol.

Acto continuo dirigí á dicha primera Autoridad Eclesiástica la siguiente pregunta: «¿Declaráis que el contenido de estas siete urnas son los restos mortales de Don Ramón Berenguer III, el *Grande*, Don Wifredo, el *Velloso*, su hijo Rodulfo, Bernardo *Tallaferro*, Guillermo, el *Craso*, y su hijo Bernardo, Beltrán dez Bach y Raimundo dez Bach?» A lo que contestó: «Sí, lo declaro, fundándome en los referidos documentos y en la tradición constante del pueblo.» Inmediatamente y luego de entonado un solemne responso, se organizó la comitiva para la traslación á Santa María, colocándose las expresadas cajas ó urnas en andas, las que fueron llevadas es á saber, la de Guillermo el *Craso*, por individuos de la Junta central de restauración; la de los Abades Raimundo y Beltrán dez Bach, por cuatro Señores del Real Cuerpo de la Nobleza Catalana; la de Bernardo *Tallaferro*, por Señores Notarios del Ilustre Colegio de este Territorio; la de Rodulfo, hijo de Wifredo, por Reverendos Sacerdotes; la de Ramón Berenguer, por una Comisión de la «Lliga de Catalunya»; y la del Conde Wifredo, por otra Comisión de la «Unió Catalanista»; siendo todas custodiadas por fuerza del Cuerpo de somatenes con el arma á la funerala, emprendiendo la marcha el fúnebre cortejo en el orden siguiente:

Varios estandartes de distintas Asociaciones religiosas.

Cruz y Clero Parroquial.

Estandarte de la «Asociación artístico-arqueológica» de Mataró.

Las urnas en la forma antes expresada.

El Terno con dalmáticas presidido por el Ilustre Señor Arce-

diano de la Catedral de Vich, de capa pluvial, á quien asistían dos Señores Canónigos de la misma Santa Iglesia.

Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de Vich, y á su derecha los Excelentísimos é Ilustrísimos Prelados de Urgel, Segorbe y Menorca, y á la izquierda, los Excelentísimos é Ilustrísimos Señores Obispos de Barcelona y Lérida, el muy Reverendo Padre Abad mitrado del Real Monasterio de Montserrat y el que suscribe.

Excelentísimos Señores Don Alberto Camps y Armet, Senador del Reino; Don Pedro Antonio Torres, Diputado á Cortes por el Distrito de Puigcerdá; Marqués de Monistrol y de Aguilar, Diputado á Cortes por el Distrito de Olot; Don Teodoro Llorente y Olivares, Diputado á Cortes por el Distrito de Sueca y delegado de la Sociedad «Lo rat penat» de Valencia.

Una representación del Real Cuerpo de la Nobleza Catalana, compuesta de su Protector el Ilustrísimo Señor Don Carlos de Fontcuberta y de Perramón, Maestrante de Sevilla, y de los Ilustres Señores Don José de Oriola y de Cortada, Conde del Valle de Marlés; Don Carlos de Camps y de Olcinellas, Marqués de Camps, Maestrante de Ronda y Diputado Provincial de la de Gerona; Marqués de Sentmanat y de Ciutadilla, Gentil-hombre de Cámara con ejercicio y servidumbre; Don Ignacio María de Despujol y de Chavez, Marqués de Palmarola y Conde de Fonollar; Don Luís de Alós, Marqués de Dou y Maestrante de Valencia; Don Luís de Despujol y de Chavez, Canónigo Sochantre de la Catedral de Vich, y Don Francisco y Don José de Despujol y de Chavez.

La Junta Directiva del Ilustre Colegio de Notarios del Territorio de la Audiencia de Barcelona, representada por los Señores Don José María Vives y Mendoza, Don Francisco de Sales Maspóns y Labrós y Don Manuel de Larratea y Catalán, acompañada de los Notarios Don Ricardo Permanyer y Ayats, Don Luís de Travy y de Códol, Don Manuel Gaya y Tomás, Don Domingo Roca y Don Francisco Torrens y Boit.

Ilustre Señor Don Joaquín Prats y Roquer, Comendador de número de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y fundador de una capilla y beneficio en dicha Santa Basílica.

Don Joaquín Badía y Andreu, en representación de la Diputación Provincial de Barcelona; Don Antonio Serra y Pamies, en representación de la de Tarragona; Don José Martínez Aloy, representante de la de Valencia y Cronista de la propia ciudad.

Un delegado del Cuerpo de Somatenes.

Comisiones de los Ilustres Ayuntamientos de Gerona, Vich y Manresa.

Real Academia de Buenas Letras, representada por Don Cayetano Vidal y Valenciano y Don José Pella y Forgas.

Don Felipe Bertrán y de Amat, Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona, y el Director de la Escuela de la misma Academia Don Antonio Caba.

Ilustre Señor Don Mauricio Serrahima, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de dicha capital.

Una Comisión del «Centre Excursionista de Catalunya», presidida por el Señor Maspons; otra de la «Lliga de Catalunya», presidida por Don Fernando Alsina, otra de la «Unió Catalanista», presidida por Don Juan Permanyer y Ayats.

Don Elías Rogent, Arquitecto Director de las obras de restauración del Monasterio, representado por su hijo Don Francisco Rogent y Padrós; cerrando la comitiva el Magnífico Ayuntamiento de esta villa, presidido por su Alcalde, Don Francisco Sirvent y Comas.

Cubrió la carrera fuerza de los Somatenes, que presentaron armas al paso de los históricos restos.

Llegado el cortejo á la Santa Basílica, y luego de celebradas las ceremonias de ritual, el Excelentísimo é Ilustrísimo Prelado de la Diócesis hizo entrega de los referidos restos al Reverendo Cura Regente de aquélla, Don Miguel Oñós y Pasqués, Presbítero, á quien dirigí las palabras siguientes: «Reverendo Cura Regente de esta Santa Basílica, ¿declaráis recibir y guardar los restos mortales de Don Ramón Berenguer III, *el Grande*, Don Wifredo el *Velloso*, su hijo Rodulfo, Bernardo *Tallaferro*, Guillermo el *Craso* y su hijo Bernardo, Beltrán dez Bach y Raimundo dez Bach?» A lo que contestó: «Sí, lo declaro.»

Seguidamente fué colocada en su provisional sarcófago, situado en el crucero, lado del Evangelio, la caja ó urna que contiene los

restos del que fué Wifredo, llamado el *Velloso*, fundador del Monasterio de Abadesas de San Juan, vencedor de las huestes musulmanas; conquistador de Tarragona, Ausona y Montserrat; primer Conde independiente de Barcelona; cabeza de la estirpe soberana que entroncó más tarde con los Reyes de Castilla, constituyéndose así la gloriosa Monarquía española, en cuyo escudo campea el noble é imperecedero blasón que con su sangre diera aquél á la antigua nacionalidad Catalana. Acto continuo se verificó igual operación en el primitivo sepulcro de mármol y piedra esculturados, notablemente restaurado, sito en el mismo crucero, lado de la Epístola, con la urna que guarda los restos del Conde Don Ramón Berenguer, *el Grande*, vencedor en Balaguer, Tortosa, Lérida y Carcasona, conquistador de las Islas Baleares, restaurador de la Tarragona antigua y que trocó luego las Condales vestiduras por el sayal del Religioso del Temple. La caja ó urna que contiene los fúnebres despojos de Bernardo, dicho *Tallaferro*, Conde de Besalú, fué colocada en la ménsula ó repisa de la primera columna de la nave central, lado del Evangelio; los contemporáneos de aquel personaje le apellidaron *príncipe*, *padre de la patria* y *Tallaferro*, por la gloria de sus armas; dispensó gran protección á la Basílica Ripollesa, siendo una de las figuras más caballerescas de aquel tiempo, habiendo fallecido trágicamente en las aguas del Ródano. En la ménsula de la columna primera del lado de la Epístola, de la propia nave, fué depositada la urna que encierra las cenizas de Rodulfo, hijo del antes citado Conde Wifredo, que fué obispo de Urgel. Los mortales despojos de Guillermo el *Craso*, que heredó de su padre Bernardo *Tallaferro*, junto con la nobleza de su sangre, el amor y protección al Cenobio Benedictino, y los de Bernardo, primogénito de Guillermo, vástago ilustre á quien el hálito de la muerte subió al cielo antes de poder ser llamado Conde, fueron depositados en la ménsula de la columna segunda del lado del Evangelio; y finalmente, las cajas mortuorias de Raimundo dez Bach, varón de nobilísima familia, contemporáneo y amigo de San Bernardo Calvó, que se distinguió entre la Comunidad Benedictina por sus relevantes dotes y virtudes, siendo proclamado Abad en el año mil doscientos diez y siete; y Beltrán dez Bach, deudo del anterior y Prior que fué

del histórico y venerando Monasterio de Montserrat, fueron colocadas en la ménsula ó repisa de la segunda columna del lado de la Epístola.

Esta es la fiel relación del acto que se verificó, siendo interesante hacer constar también, que en la mañana del propio día, tuvo lugar la solemne consagración de la restaurada Basílica de Santa María, consagrando el templo y su Altar mayor su Excelencia Ilustrísima el Opispo de la Diócesis, y los siete altares restantes los Excelentísimos é Ilustrísimos Señores Obispos de Segorbe y Lérida; Doctores Don Francisco de Asís Aguilar y Serrat y Don José Messeguer y Costa.

Es debida la reconstrucción de la Basílica á las gestiones y desvelos de entusiastas personas y Corporaciones de Ripoll, Gerona y Barcelona, y principalmente al celo incansable y munificencia nunca desmentida del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo de Vich y Administrador Apostólico de la Seo de Solsona, el tantas veces citado Doctor Don José Morgades y Gili, quien, para facilitar dicha empresa, promovió suscripción pública, gracias á cuyos esfuerzos contará esta villa desde ahora con una nueva parroquia y la España con un monumento nacional que perpetúe la memoria de la reconquista pirenaica.

Así lo firmaron los Excelentísimos é Ilustrísimos Señores Doctor Don **José Morgades y Gili,** Obispo de Vich y Administrador Apostólico de la Seo de Solsona; Doctor Don **Jaime Catalá y Albosa,** Obispo de Barcelona, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y militar del Santo Sepulcro de Jerusalén, Ex-Senador del Reino; Doctor Don **Salvador Casañas y Pagés,** Obispo de la Seo de Urgel, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y del Mérito Militar, Príncipe Soberano de los Valles de Andorra, Senador del Reino; Doctor Don **Francisco de Asís Aguilar y Serrat,** Obispo de Segorbe, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Asistente al Sacro Solio Pontificio, Ex-Senador del Reino; Doctor Don **Juan Comes y Vidal,** Obispo de Menorca; Doctor Don **José Messeguer y Costa,** Obispo de Lérida; Doctor Don **José Deás y Villar,** Abad Mitrado del Real Monasterio de Montserrat; Don **Francisco Sirvent y Comas,** Alcalde de esta Villa, y además el Excelentísimo

é Ilustrísimo Doctor Don **Tomás Costa y Fornaguera**, Arzobispo de Tarragona, Primado de las Españas, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, que llegó al encontrarse la comitiva en el Templo de Santa María, juntamente con varias distinguidas personalidades, entre ellas el Excelentísimo Señor Don Manuel Durán y Bas, Senador del Reino y Presidente de la Junta restauradora en Barcelona; Excelentísimo Señor Don Claudio López y Bru, Marqués de Comillas, Grande de España; Ilustre Señor Don Joaquín Rubió y Ors, Catedrático de la Universidad literaria de Barcelona, en representación del Excelentísimo Señor Rector y Claustro de la misma; Don José Fiter é Inglés, representante de la Real Academia de la Historia; una Comisión del Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, presidida por el Teniente de Alcalde Ilustre Señor Don Francisco de Paula Nebot y formada por los Concejales Ilustres Señores Don José María Camprodón, Don Salvador Vigo y Bertrán, Don José Ríus y Amat y Don José Roca y Fuster.

De todo lo que doy fe, como Notario mayor del Reino, yo, el infrascrito Decano del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Barcelona.—TOMÁS, *Arzobispo de Tarragona.*—JOSÉ, *Obispo de Vich*, *Ad. ap. de Solsona.*—SALVADOR, *Obispo de Urgel.*—JOAN, *Bisbe de Menorca.*—FRANCISCO DE ASÍS, *Obispo de Segorbe.*—JAYME, *Obispo de Barcelona.*—JOSÉ DEÁS, *Abad de Montserrat.*—JOSÉ, *Obispo de Lérida.*—FRANCISCO SIRVENT.—Signado.—LUIS G. SOLER.

NOTICIAS.

La Subcomisión de Monumentos históricos y artísticos de Mérida, en atento oficio, dirigido por su Vicepresidente D. Pedro María Plano, en 22 de Agosto pasado, ha indicado á nuestra Academia la conveniencia de que á la mayor brevedad se provea á la conservación del templo de Santa Eulalia, joya arquitectónica de la época visigoda en aquella localidad. El techo, dice, está ruinoso; y gracias al celo del párroco Sr. Villarroya que, con ligeros auxilios del Municipio y de los fieles, ha podido contrarrestarse provisionalmente un hundimiento. Añade que, D. Vicente Zambrano, al abrir una zanja para echar los cimientos de la fachada de una casa de su propiedad en la calle del Portillo, descubrió numerosos capiteles, cornisas, restos de zócalos, etc., todo de mármol riquísimo de la época romana; y además una estatua como de 2 m. de altura, sin cabeza ni brazos y rota por la base, en uno de cuyos frentes se lee AGRIPPA. Conocedora de estos descubrimientos la Subcomisión, rogó al Municipio que ordenase hacer excavaciones hacia el centro de la calle; de las que han salido trozos marmóreos de molduras de más de ½ m. y de admirable ejecución. Las dos han perdido la cabeza y los brazos, y una de ellas ostenta en una pierna la estampilla del taller de *Cayo Avilio:*

EX OFFICINA · CAI · AVILI

Anuncia, finalmente, que en los alrededores de aquel paraje se descubrieron en tiempos pasados monumentos de gran precio, y

promete enviar fotografías y circunstanciada descripción de los que todavía se conservan.

En la sesión del 22 de Septiembre usó de la palabra el señor Sánchez Moguel, para comunicar á la Academia varias noticias de interés, recogidas en su último viaje por el reino lusitano. Dió cuenta en primer término del desempeño de la grata comisión que la Academia le había confiado de depositar en las augustas manos de S. M. la Reina de Portugal el ejemplar del Boletín (1) que contenía la parte de acta, en que nuestro cuerpo literario había consignado la expresión de su gratitud profunda por el rasgo de noble desprendimiento y de delicado gusto artísticos, en cuya virtud aquella egregia Señora había resuelto ejecutar á su costa las obras de reparación del monasterio de Santa Clara de Coimbra, panteón glorioso de una Infanta de España y Reina de Portugal, venerada en ambos países como Santa insigne; con cuyo motivo trazó en breves palabras el docto académico la interesante escena habida en el castillo de *Pena de Cintra*, donde la augusta dama recibió llena de emoción y como dudando casi de haber ejecutado un acto meritorio, el testimonio escrito de la admiración y del entusiasmo de este Instituto histórico, nunca inspirado por servil lisonja. Traía de retorno el Sr. Sánchez Moguel por expreso encargo de S. M. la Reina Amelia la halagüeña misión de dar gracias á la Academia en su augusto nombre por el homenaje tan espontáneo y cordialmente tributado á su excelsa persona. Acompañaron al Sr. Sánchez Moguel en su presentación á S. M. la Reina de Portugal los Sres. Conde de Casal Riveiro y el Sr. Oliveira Martins, ambos de nuestra Academia.

Habló después de sus visitas á los archivos y bibliotecas del vecino reino, en los cuales había examinado manuscritos tan importantes como una versión portuguesa del siglo XIV de la *Crónica de España* del Rey Sabio, una versión portuguesa de la *Partida I*, una colección voluminosísima de cartas de Jesuítas mi-

---

(1) Junio, 1893.

sioneros en Oriente, entre ellas varias de San Francisco Javier y otros PP. españoles, todas en castellano, y que podrán servir en su día para continuar las publicadas en nuestro *Memorial Histórico;* la *Lusitania Sagrada*, obra inédita y del género de la *España Sagrada* y de la *Gallia Christiana;* la colección de procesos auténticos de la Inquisición de aquel reino, mucho más numerosos y no menos importantes que los que atesora el archivo general central de Alcalá de Henares; y varios documentos relativos á Doña Inés de Castro, esposa legítima de D. Pedro I, y entre ellos el testamento original de este renombrado monarca. Dió cuenta asimismo del feliz hallazgo del túmulo del *eximio* Doctor P. Francisco Suárez, investigación iniciada por el mismo señor Sánchez Moguel y terminada por el Presidente de la Real Academia de Ciencias de Lisboa. Ofreció, por encargo expreso del Sr. Obispo Conde de Coimbra, fotografías de los sepulcros de los Silvas, que existen en el monasterio de Santa María de aquella ciudad. Y terminó solicitando la publicación inmediata de la obra de Cornide sobre el «Estado de Portugal en 1800», que se guarda inédita y dividida en tres volúmenes en nuestra biblioteca.

Terminada la edición del tomo xxv del *Memorial histórico*, que fué confiada al Sr. Danvila, y que completa la serie de los referentes á la Revolución de Cataluña en 1640 y años sucesivos, ha comenzado á imprimirse el xxvi, primero de los tres de Cornide sobre el Estado de Portugal en el año postrero del siglo xviii. La edición de los tres volúmenes corre á cargo del académico señor Sánchez Moguel, y se llevará probablemente á fausto y provechoso remate en el plazo del presente curso académico.

Ha recibido la Academia con sumo aprecio el donativo que le ha hecho el Gobierno francés de la obra titulada *Recueil des Instructions données aux Embassadeurs et Ministres de France à Naples et à Parme*, y publicada por M. de Reinach; así como la *Vida do Infante D. Henrigue de Portugal appellidado o navega-*

dor, escrita en inglés por Richard Henry y traducida por D. José Antonio Ferreira Brandão (Lisboa, 1876), que ha sido regalada á nuestra biblioteca por el Excmo. Sr. Duque de Palmella.

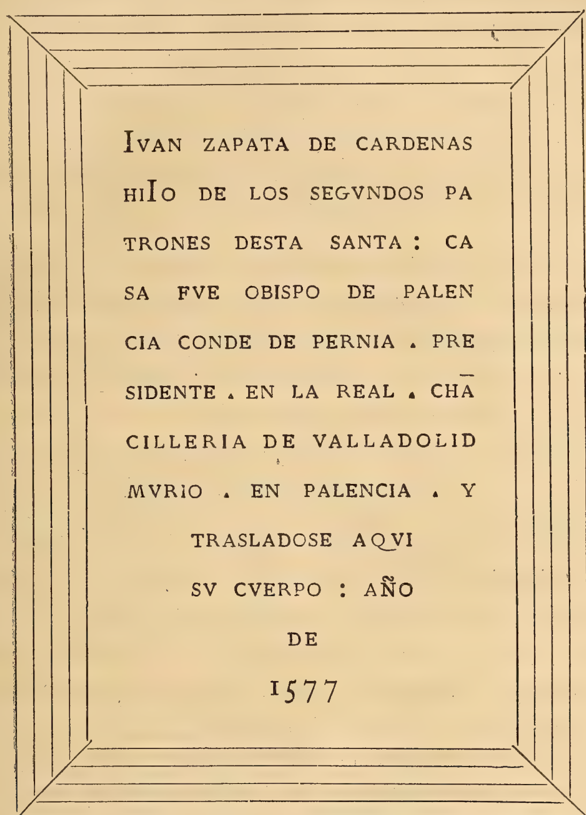
Se ha salvado del exterminio un monumento interesante á la historia de los *hijos ilustres de Madrid* y de los obispos de Palencia.

Escribió el licenciado Jerónimo de Quintana (1) que en el coro del monasterio de la Concepción Jerónima «está enterrada su »fundadora, aunque su epitafio está en la Capilla mayor, y dize »desta suerte: *Aquí yaze Beatriz Galindo, la qual después de la »muerte de la Reyna Catolica doña Isabel de gloriosa memoria, »cuya Camarera fué, se retruxo en este monasterio, y en el de la »Concepción Francisca desta villa, y vivió haziendo buenas obras »hasta el año de mil y quinientos y treinta y quatro que falleció.* »—Por el de mil y quinientos y setenta y siete trasladaron á la »Capilla mayor deste Monasterio el cuerpo de don Juan Zapata »de Cárdenas hijo de los segundos patrones dél, Obispo de Pa»lencia y Presidente de la Chanzillería de Valladolid, que murió »en la silla de su Obispado, como lo refiere la inscripción de su »sepultura.»

Esta segunda inscripción, abierta en grueso tablero de pino de Soria (ancho 0^m,545; alto 0^m,925) y rodeada por un marco saliente de la misma madera (ancho 0^m,74; alto 1^m,13) se había extraviado por efecto del derribo del monasterio, que tuvo lugar hace pocos años, trasladándose la Comunidad á las afueras de Madrid cerca de la estación del ferrocarril de Arganda. Una señora, que no quiere revelar su nombre, descubrió por casualidad este monumento. Pasando por la calle de Jesús y María, lo vió en la carbonería de la casa núm. 8; desde la cual, D. Miguel Borondo, empleado de la Exposición histórico-europea, mediando rescate, que ajustó con el carbonero, lo ha llevado al despacho de la Exposi-

(1) *Historia de la muy antigua, noble y coronada villa de Madrid*, fol. 404 v., 405 r. Madrid, 1629.

ción, donde aguarda de la autoridad competente propio y seguro destino.



El epitafio de Doña Beatriz Galindo, la famosa *Latina*, que fué visto por Quintana y debió estar incrustado en la pared de la capilla mayor, simétrico al del obispo D. Juan Zapata de Cárdenas, no comparece. El cuerpo de Doña Beatriz con el mismo traje de noble matrona, que tenía al ser depositado en el coro bajo del monasterio antiguo, ha sido trasladado al nuevo; y su artístico mausoleo de mármol, obra monumental del año 1531, que han dado en lámina los Sres. Amador de los Ríos y Rada y Delgado (1), adorna ahora en el templo moderno el testero del altar

(1) *Historia de la villa y corte de Madrid*, tomo II, pág. 437-439. Madrid, 1862.

mayor al lado de la Epístola. Las dimensiones del cadáver, momificado, corresponden exactamente á las del busto hermosísimo tendido sobre la yacija del cenotafio. Es retrato indudable, hecho en vida de Doña Beatriz, que murió tres años después; y había sido, no sólo camarera, sino partícipe de los estudios de Isabel *la Católica*. El epitafio, perdido, se está buscando por varios aficionados á las glorias históricas de Madrid, alentados por la aprobación y beneplácito de la Academia.

La Revista inglesa *the Academy* ha publicado una carta del profesor Dodgson, fechada en Azpeitia á 31 de Agosto último, que da razón de las obras de Aizpitarte, interesantes bajo más de un concepto á la bibliografía vascongada.

En el Colegio de Loyola se conserva manuscrita é inédita la mejor obra del émulo de Larramendi, cuyo título es:

«Diccionario Bascongado con cerca de cuarenta mil voces, según las dejó coleccionadas el año de 1785 su autor D. Josef María de Aizpitarte, socio de la ilustre Sociedad Bascongada de los Amigos del País.» Es el original del autor que consta de 1632 páginas.

Otras obras, ya impresas, del mismo autor, y entre ellas la Historia de Guipúzcoa, fueron compradas al editor Pablo Martínez de Azpeitia por el príncipe Luís Luciano Bonaparte. Deplora Mr. Dodgson que ninguna figure en el *Essai d'une Bibliographie de la Langue basque*, por M. Julien Vinson (1). Al entusiasmo inconsciente, que han despertado los ecos del canto *Guernicaco arbolá*, señala Mr. Dodgson una dirección mucho más útil y digna de seguirse. No aprueba (2) que la Diputación provincial haya suprimido la cátedra de vascuence en el Instituto de San Sebastián, y desea que se interese por la publicación del Diccionario de Aizpitarte.

---

(1) París, 1891.

(2) «The Provincial Government, which has suppressed the chair of Basque in the Instituto de Guipuzcoa, might do worse than publish this book.»

Desde Logroño ha enviado á nuestra Academia, D. Antonio Torres, el dibujo de una ara romana (12 por 36 cm.) que ha encontrado en el Rasillo de Cameros, y dice así:

I • O • M

VA • CRE

ARA • P

V • S • L • M

I(ovi) o(ptimo) m(aximo) Va(lerius) Cre(scens) ara p(osita) v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito).

Á Júpiter óptimo máximo Valerio Crescente, puesta el ara, cumplió gustosa y merecidamente el voto que le había hecho.

La colocación del ara como exvoto en el santuario de Júpiter, se ve también indicada expresamente por otras inscripciones (1). El ara presente ha sido descubierta por D. Antonio Torres en la tapia de una huerta perteneciente á D. Juan de la Calle, en la cual estaba incrustado á 2 m. de altura sobre el nivel del suelo. Con permiso del dueño lo arrancó el Sr. Torres, llevándoselo á Logroño y dejándolo permanente en la biblioteca provincial de su cargo.

El Dr. Martín Philipson, asiduo y discreto investigador de las fuentes históricas, ha ofrecido á nuestra biblioteca, en donativo, algunas de sus obras, que tratan de las relaciones internacionales de España, durante el período de la dinastía austriaca:

1) *Heinrich IV und Philipp III. Die Begründung des französischen Uebergewichtes in Europa. 1598-1610.* Tres volúmenes en 4.º, que salieron á luz en Berlín, el I en 1870, el II en 1873 y el III en 1876.

2) *Marie Stuart et la Ligue catholique universelle. 1561-1567.* Extrait des *Bulletins de l'Académie royale de Belgique*, 3me série, tomo XII, núm. 12; 1886.

(1) Hübner, 5289-5292, 5562.

3) *Histoire du règne de Marie Stuart.* Tres volúmenes en 4.° Paris, I-II, 1891, III, 1892.

El autor considera la historia de María Estuardo bajo el aspecto religioso, político y económico, que determinó la unión, largos siglos apetecida, de Inglaterra y Escocia. La belleza y amenidad de estilo distinguen esta obra, que expone magistralmente su asunto con pleno conocimiento de causa.

4) *Kardinal Granvelle als Minister Philipp's II.*

Este reciente estudio desarrolla la perspectiva que señaló el autor, escribiendo á sus colegas belgas desde Venecia una carta inserta en el *Boletín* de la Real Academia de Bélgica (1). Los datos suministrados al Dr. Philipson por las escrituras de Estado venecianas, han recibido grande incremento por las acumuladas en Simancas, París y Bruselas. El nuevo estudio es consecuencia del programa que la *Carta* había formulado: «Mon intention est d'écrire un jour l'histoire du ministère de Granvelle en Espagne, épisode important et trop peu connu jusqu'aujourd'hui.»

Este año el Dr. Philipson ha estado en Alcalá, Madrid y Simancas para dar la última mano á su historia del ministerio del cardenal Granvelle, en España, que está ya dando á la prensa.

En el *Archiv für die Litteratur und Kirchengeschichte des Mittelalters* ha publicado el R. P. Franz Ehrle su cuarto volumen (2) sobre la historia documentada del antipapa español Benedicto XIII (Pedro de Luna). Para completar sus disquisiciones en este ramo, que tanto interesa á la historia general de España, el sabio jesuíta ha examinado detenidamente el archivo general de la Corona de Aragón, y actualmente está compulsando los manuscritos de la biblioteca Escurialense.

F. F.

---

(1) Serie 3.ª, tomo XXII, números 9 y 10, págs. 271-290. Bruselas, 1891.

(2) *Neue Materialen zur Geschichte Peters von Luna (Benedicts XIII).* Freiburg in Brisgovia, 1893.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXIII. Noviembre, 1893. CUADERNO V.

INFORMES.

I.

LA INQUISICIÓN DE TORQUEMADA. SECRETOS ÍNTIMOS.

En el Catálogo de los manuscritos españoles, existentes en la Biblioteca nacional de París, ha reseñado el eminente publicista M. Alfred Morel-Fatio (1) (sección de Teología, n.° 30), un códice de 70 folios de papel, que miden cada uno 215 por 150 mm., y contiene dos opúsculos de mucho interés para la historia de los hebreos españoles, judíos y conversos, durante las postreras décadas del siglo xv. Perteneció al convento dominicano de Santa Cruz de Segovia, según aparece de la postilla, inscrita al margen inferior de la página primera: «*Liber pertinet conventui Sancte Crucis Segobiensis, quem roboratum duxi nomine meo: Sesenus*» (2). Ha sido recientemente objeto de monografías eruditísimas por parte de dos sabios y renombrados autores, Isidoro Loeb y Enrique Graetz, honorarios de nuestra Academia, cuyo texto íntegro convendrá, no solamente dar á conocer, sino apreciar é ilustrar con algunas observaciones.

---

(1) *Catalogue des manuscrits espagnols de la Bibliothèque nationale*, par M. Alfred Morel-Fatio. Première livraison, pages 8 et 9. Imprimerie nationale, 1881.

(2) La lectura de este nombre propio es incierta, según lo apunta M. Morel-Fatio.

1.

Polémistes chrétiens et juifs en Espagne.

(*Revue des Études juives*, tomo XVIII, páginas 231-212. París, 1889.)

Censura et Confutatio libri Talmud.

Le ms. nº 356 du fonds espagnol de la Bibliothèque Nationale de Paris contient un ouvrage (ff. 1-52) que l'on peut comparer, jusqu'à un certain point, aux *Extractiones de Talmud* (1), et dont l'origine est curieuse. C'est un ouvrage destiné aux inquisiteurs d'Espagne, et il a pour principal objet de permettre à ces inquisiteurs de faire leur procès aux chrétiens judaïsants et aux Juifs baptisés de force *(anusim)*, qui continuaient à observer les rites et cérémonies de la religion juive. C'est pour cette raison qu'il décrit longuement les cérémonies et pratiques religieuses des Juifs, ordinairement d'après le *Tur* de Jacob b. Ascher (2). On pourrait croire que les auteurs juifs ont exagéré l'attachement des *anusim* à la religion juive et les efforts constants faits par ces convertis pour en observer secrètement les pratiques, mais les documents d'origine chrétienne qu'on a aujourd'hui confirment le témoignage des écrivains juifs. Déjà dans les pièces du procès du Saint-Enfant de la Guardia (*Revue,* XV, 203), on a pu voir combien les rites juifs étaient répandus et enracinés chez les néo-chrétiens et même chez les chrétiens. Notre *Censura libri Talmud* et l'ouvrage dont nous allons parler au chapitre suivant le montrent avec la même évidence. Dans le nº 64 du *Schébet Jehuda* (page 96 de l'édition Wiener), il est raconté comment un inquisiteur perspicace, à Séville, inspecte un samedi, au milieu de l'hiver, les toits des maisons et remarque qu'il y a des cheminées qui ne fument pas, c'étaient les chimenées des *anusim*, qui ne

(1) Voir *Revue,* I, 218.

(2) Il cite aussi le Talmud, assez souvent le *Mischné tora* de Maïmonide, deux fois le *Maor* de Zérahia Hallévi, deux ou trois fois les consultations du *Rosch*, enfin, une fois (fº 31 *a)*, un commentaire du Pentateuque par «Aben Iohef».

voulaient pas allumer de feu le samedi et n'osaient pas s'en faire allumer par des chrétiens, de peur d'être dénoncés comme observateurs du sabbat.

Comme on le verra par un passage de l'introduction que nous publions plus loin, notre ouvrage a été adressé par le frère Fernand, de l'ordre des Dominicains, au fameux Thomas de Torquemada (de Turre cremata), inquisiteur général des hérétiques. La nomination de Thomas de Torquemada comme inquisiteur général étant du 17 octobre 1483, notre ouvrage est postérieur à cette date. Il fut composé par un certain Antoine d'Avila et un prieur du couvent de Sainte-Croix de Ségovie. Toutes les parties de l'ouvrage tirées du Talmud ou des rabbins y sont écrites en espagnol, le reste est en latin. Les grands blancs qu'on trouve dans le manuscrit paraissent destinés à recevoir la transcription des textes rabbiniques cités ou traduits en espagnol.

Nous reproduisons ici la table des matières de l'ouvrage et un passage de l'introduction :

1. Table des matières (f. 1-4 *a*).

Incipit tabula presentis doctrine que in quinque partes diuisa est.

IN PRIMA PARTE ostenditur quod Talmud est lex oralis dicta a Deo Moysi, impressa in mente et non in scripto, secundum falsam credenciam Iudeorum; quam obligantur ad seruandam tamen quantum legem Moysi datam in quinque libris; quod probatur octo auctoritatibus.

In prima auctoritate probatur quod simul Moysi date fuerunt due leges, scilicet lex scripta qui sunt quinque libri Moysi, et lex oralis que uocatur ab eis Talmud et Cabala.

In iia auctoritate probatur hoc idem.

In iiia probatur quod nullus ad Iudaismum recipi potest nisi credat Talmud, etsi credat legem scriptam.

In iva ostenditur quod obligantur ad discendum Talmud et docendum sine salario.

In va probatur quod quicunque discrediderit Talmud meretur mortem.

In via probatur quod discredens legem Talmud est hereticus et est preceptum Iudeo ad interficiendum talem.

In viia, quod filii et nepotes Iudeorum qui conuertuntur ad Xpistianitatem dicuntur *anuzes*, quos Iudei obligantur rreducere ad Iudaismum, et si

uelint credere legem Moysi, licet eam non possint agere, non interficient eos, quia sunt ut *anuzes*, et laborabunt ad rreducere eos ad Iudaismum. Unde noscitur quod Iudei ualent pro testibus contra tales (1), quia obligantur ad conseruandam uitam eorum et non ad interficiendum, quod est contra instigantes apud serenissimos rreges (2), dicentes quod Iudei non ualeant pro testibus, quia obligantur ad interficiendum istos ex precepto legis et per consequens ex inimicia moueantur ad testificandum, et per consequens textus «Contra Xpistianos qui ad rritus transierint» (3), etc., Quantum ad hoc quod dicunt «seu per Iudeos conuicti», est catholicus et uerus.

In viii^a, quod deridentes verba sapientum uadunt ad infernum, in qua pena ponunt Xpistum Dominum nostrum.

Explicit tabula prime partis. Incipit tabula secunde partis.

IN SECUNDA PARTE rreferuntur uituperia que ponuntur in Talmud contra fidem nostram et Xpistum Dominum nostrum et sanctos eius.

In primo uituperio ponitur Xpistus suspensus pro incantatore.

In ii°, uocatur amens et filius ex fornicacione natus.

In iii°, quod Euangelia sunt peccatum publicum.

In iv°, quod Xpistus Dominus noster et eius apostoli sunt heretici.

In v°, quod maledicunt regnum Xpistianorum et conuersos ad fidem Xpisti.

In vi°, quod uocant Xpistianos ydolatres et festa eorum rruynas.

In vii°, quod uocant Xpistum suplantatorem et quod memoria eius et discipulorum suorum pereat.

In viii°, quod sunt modi hereticorum inter quos ponitur Xpistus Dominus noster.

In ix°, que uerba sunt dicturi cum transeunt per ecclesias et sepulturas Xpistianorum.

---

(1) En réclamant, pour les Juifs, le droit de porter témoignage sur les *anusim*, l'auteur n'a nullement l'intention de réhabiliter les Juifs, il veut seulement s'en servir pour accuser et perdre les néo-chrétiens.

(2) Ferdinand et Isabelle.

(3) Nous croyons que l'auteur cite ici le texte d'un écrit ou même d'une bulle concernant l'Inquisition. Il n'est pas d'accord avec ce passage du texte cité et qui commence par les mots «contra Xpistianos qui ad rritus transierint», mais il approuve ce qui est dit dans le passage commençant ou finissant par «seu per Iudeos conuicti». Le corps de l'ouvrage ne donne aucune explication sur ce texte, mais il est encore cité dans ce passage de la préface que nous reproduisons plus loin.

In x°, quod orant quod Creator non faciat filios suos dapnatos ut Xpistum Dominum nostrum.

Explicit tabula secunde partis. Incipit tabula tercie partis.

IN TERCIA PARTE ponitur condempnacio Talmud et contra seruatores talis doctrine.

Explicit tabula tercie partis. Incipit tabula quarte partis.

IN QUARTA PARTE ponuntur rritus et cerimonie Talmud quas communiter servant Iudei et heretici moderni.

In primo capitulo ponitur quomodo confltentur se credere in uerum Deum, cetere autem naciones in uanitates et nichillum.

In ii° ponitur el *cadis* (1), qui est una oracio que communiter dicitur omni die siue in nocte siue in die, in quo *cadis* orant ut ueniat Messias ut edificet ciuitatem.

In iii° ponitur oracio que dicitur qualibet die in aurora et secuntur plantus (2) qui dicitur *(sic)* super destrucionem domus sancte et oratur pro aduentu Mesie.

In iv° ponitur el *haruid* (3), que est oracio nocturna.

In v° ponitur la *criasema* (4).

In vi° ponuntur los *tephilim*, qui sunt cordule quas ponuntur (lire ponunt) qualibet die in capite et brachio.

In vii° ponitur quod obtinent remissionem omnium peccatorum propter tephilin.

In viii° ponitur el *çeçid* (5).

In ix° ponitur cuiusdam oracionis que dicitur iunctis pedibus (6).

In x°, quod est peccatum manducare sine locione manuum.

In xi°, de la benedicion de la mesa (7) in festis.

In xii°, benediciones de la mensa continue (8).

---

(1) *Kaddisch*, prière du rituel.
(2) *Planctus*, lamentations.
(3) *Arbit*, prière du soir.
(4) *Keriat sema*, lecture du *Schema*.
(5) *Cicit*, voir *Nombres*, chap. 15.
(6) C'est la prière des 18 bénédictions, qu'on dit debout et les pieds joints.
(7) *Mensa*, les repas.
(8) Repas ordinaire, de tous les jours.

In xiii°, del meldar en la ley, quod est legere in Briuia et in Talmud (1).

In xiv°, quod propter legere in lege eis largitur Deus bona temporalia.

In xv°, quod obligantur dare *çedaca* (2).

In xvi°, quod propter elemosinam eis Deus largitur honores.

In xvii°, quod obligantur qualibet die Ueneris colligere *çedaca* per domos (3).

In xviii°, quomodo rrecipient elemosinam a Xpistianis et quomodo non.

In xix°, quod dabunt cantoribus (hoc est eis qui dicunt oraciones in signoga) et rrabbinis (scilicet qui docent studentes) elemosinam ex *çedaca* collecta (4).

In xx°, quod obligantur ad ponendum *meçuza,* qui sunt quedam cartulle in portis, fixe ingressu earum.

In xxi°, quod obligantur seruare sabbatum et ter comedere in eo et ponere duo paria maparum in mensa.

In xxii°, quod propter custodiam sabbati eis Deus largitur bona temporalia.

In xxiii°, quod obligantur ad induendum uestimenta noua.

In xxiv°, quod obligantur in sabbato ad incendendum candiles.

In xxv°, quod obligantur in sabbato comedere *adaphina* (5).

In xxvi°, quod obligantur dicere uel audire *quidus* (6) in sabbato.

In xxvii°, de la *abdala* (7), que est una oracio cum uocant Mesiam sabbato ad uesperam.

In xxviii°. del *ros hodes* (8), qui est luna noua.

In xxix°, de festo qui uocatur *Hanuca,* quod est festum Machabeorum.

In xxx°, del *Purim*, quod est festum quod fit propter mortem Haman et liberacionem Iudeorum per Mardocheum.

In xxxi°, de ceremoniis mortuorum.

In xxxii°, quare uacuant aquas ab ydris quando moritur aliquis Iudeus.

In xxxiii°, quare funerant eos funeribus albis.

---

(1) *Meldar* veut dire lire, en vieux français miauder. — *Brivia* est la Bible.

(2) *Cedaca*, charité, bienfaisance, aumône.

(3) Renvoie à Tur Ioré déa, chap. 259.

(4) Les parenthèses ne sont pas dans l'original, nous les avons mises pour rendre le texte plus clair.

(5) La *dafina* est le mets préparé d'avance pour le samedi, parce que, ce jour-là, on ne peut pas faire la cuisine. Il en est aussi question dans le procès du Saint Enfant de La Guardia et dans le chapitre suivant de ce travail.

(6) *Kiddusch*, bénédiction sur le vin.

(7) *Habdala*, prière dite à l'issue du samedi et des fêtes, pour en marquer la fin.

(8) Fête du 1er du mois (qui est lunaire).

In xxxivo, quod ressurgent Iudei cum funeribus cum quibus sunt sepulti.

In xxxvo, quod debent ponere ad capud Iudei mortui in sepultura una almohada de terra.

In xxxvio, quod obligantur seruare setenarium (1).

In xxxviio, quod obligantur uestes rrumpere quando moritur alius Iudeus.

In xxxviiio, de coguerço (2).

In xxxixo, del degollar de la carne.

In xlo, quod rrespicient cotellum cum quo iugulant carnes an habeat aliquam fisuram.

In xlio, de benedicione quam sunt dicturi cum iugulant carnes.

In xliio, quare non comedunt carnes iugulatas ab aliis nacionibus.

In xliiio, quod obligantur operire sanguines.

In xlivo, de carne *trefe* (3).

In xlvo, de modis carnis *trefe*.

In xlvio, del desepare carnem et salsare eam et lauare eam.

In xlviio, de la *hala* (4), que est una tortella proiecta in igne.

In xlviiio, de modis circuncisionum.

In xlixo, quod obligantur dare ad phenus (5) Xpistianis.

In lo, quod non comedunt caseum cum carne.

In lio, quod obligantur uenerari la *tora* (6).

In liio, quod est peccatum bibere uinum Xpistianorum, et causa eius, et fructus qui reportantur ex bibere uinum *caser* (7).

In liiio, quod *anuzes* (8) faciendo rritum quemcunque, licet non omnes, saluabuntur, et si non possunt aliquem seruare, suficit uoluntas.

---

(1) Les sept jours de deuil.

(2) L'auteur rappelle qu'après l'enterrement, le premier repas est fourni par un autre aux parents du défunt et que ceux-ci, dans ce repas, mangent un œuf (fo 34 *b* du ms.). Sur le mot *coguerzo*, voir *Boletín de la Real Academia* de Madrid, t. xiv (1889), p. 348, où l'on trouve les mots *confuerço*, *conforcium*, en lat. *convivium*.

(3) *Terefa*, viande de boucherie défendue.

(4) *Halla*, morceau prélevé sur la pâte et jeté au feu, en guise de dîme.

(5) *Foenus*, prêt à intérêt.

(6) *Le Pentateuque*.

(7) Vin *caser*, vin qu'il est permis aux Juifs de boire, parce qu'il est fabriqué suivant les prescriptions religieuses.

(8) Ce sont les *anusim*, Juifs baptisés de force.

Explicit tabula quarte partis. Incipit tabula quinte partis.

IN QUINTA PARTE pronuntur questiones quedam theologice.

PRIMA QUESTIO est an seruare rritus Iudeorum sit peccatum heresis. In qua questione declarantur hec:

Primo, declaratur quid est rritus in communi.

II°, declaratur quid sit rritus gentilium.

III°, ostenditur quid sit rritus Iudeorum.

IV°, ostenditur quod omnes cerimonie ueteres, scilicet tam sacramenta, quam sacrificia, quam obseruancie, dicuntur rritus (1).

V°, racionibus theologorum et auctoritatibus canonistarum quod seruare rritus Iudeorum est peccatum heresis.

SECUNDA QUESTIO est an seruare rritus Iudeorum contentos in doctrina Talmud sit peccatum heresis.

Ubi *primo* respondetur quod sit.

II°, declaratur qui dicantur credentes errores hereticorum.

TERCIA QUESTIO est an requiratur pertinacia ad hoc quod alias dicatur heresis; in qua questione declarantur hec:

Primo, quid est heresis.

II°, quod pertinacia requiritur ad heresim.

III°, dicitur quod qui contra ueritatem predicatam in ecclesia sepissime latenter diu persistit errore contrario, hereticus est.

QUARTA QUESTIO est an possit allegari ignorancia ab istis seruantibus rritus Iudeorum ad excusacionem suam. In qua probantur hec:

Primo, quod omnes Xpistiani tenentur scire rritus Iudeorum non esse servandos.

II°, probatur quod de facto sciunt rritus Iudeorum non esse seruandos, ideo ignorancia non potest ab eis alegari uere sed ficte.

2. Introduction (ff. 4 *b* - 5 *a*).

Incipit prologus in epistolas missas a fratre Fernando de Sancto Dominico suo quam plurimum Reverendo Patri Fratri Thome de Turre Cremata, sancte Crucis Priori, Serenissimorum Regum confesori, generali hereticorum Inquisitori.

---

(1) *Sacramenta*, par exemple la circoncision; *sacra*, les fêtes (voir f° 43 *b* du ms.).

Iehsus.

Reverendissime pater noster, serenissimorum regum confessor, Sancte Crucis Segobiensis prior, generalis hereticorum inquisitor, quem Dominus Iehsus dilexit... Est doctrina talmudica quam maxime et rritus eius moderni heretici exercent... Huius doctrine tractatum quemdam perutilem ad persecucionem eorumdem [hereticorum] ab eadem doctrina extrahi et recoligi domini inquisitores doctor de Mora, et licenciatus de cañas Segobiensis diocesis, procurarunt, et mandarunt Abulensi Antonio et cuidam priori (1) conuentus Sancte Crucis Segobiensis ut hoc exsequerentur, et hoc propter duo. Primo, ut intuentes errores et hereses in supradicta doctrina contentos, et specialiter in rritibus et ceremoniis quas communiter omnes isti heretici exercent contra fidem nostram, securius procedere possent contra tales seruantes ritus talmudicos, non solum ut contra seruantes rritus iudaycus per textum «Contra Xpistianos qui ad rritus», etc., sed eciam quia tales sunt in se et tod errores et supersticias et hereses contra Xpistum Dominum nostrum et fidem Xpistianam et omnes sanctos et totam ecclesiam nostram continent, quod merito sunt condepnandi et condepnentur, et sic doctrina que ab eis credebatur eis daturam uitam in presenti et in futuro, eis uitam auferat et temporalem pariterque sempiternam mortem conferat.

Quelques explications ne seront pas de trop pour faire comprendre le but des différentes parties de l'ouvrage.

Dans la 1re partie, l'auteur veut montrer quelle importance les Juifs attachent au Talmud.

Dans la 2e partie, ce que le Talmud contient ou ce qu'on prétend qu'il contient contre Jésus et le christianisme.

Nous ne disons rien de spécial de la 3e partie. La 4e partie est la plus développée de toutes, c'est elle qui contient la description des rites juifs, pour servir à bien reconnaître les hérétiques judaïsants. Enfin, la 5e partie est consacrée à démontrer qu'on peut, en toute sécurité, condamner à mort ces hérétiques.

---

(1) El original dirá «p̄ri»; que interpreta Mr. Morel-Fatio «patri» con mejor tino.—F. F.

*Le livre de l'*Alboraïque.

Le même ms., ff. 60 *a* à 70 *b*, contient un ouvrage singulier, en espagnol, qui s'appelle l'*Alboraïque.* L'Alboraïque est le cheval de Mahomet, mais depuis qu'il y a des nouveaux-chrétiens *(anusim)* qui n'observent pas la religion chrétienne et ne sont ni Juifs ni chrétiens, on les appelle Alboraïques, parce que le cheval de Mahomet aussi était de nature indécise, ni cheval ni mulet. De plus, ce cheval avait, dans les formes du corps, toutes sortes de parties curieuses et démoniaques; les néo-chrétiens les ont dans leur âme.

Cet ouvrage est de la même écriture que le précédent. Il est tout entier en espagnol.

C'est à Erena (1) qu'on a, d'après la préface, inventé cette belle comparaison entre les néo-chrétiens et le cheval de Mahomet. Cela se serait passé plus de soixante ans après l'époque où une persécution obligea beaucoup de Juifs à se faire baptiser. Ceci est, sans aucun doute, la persécution de 1391 ou de 1412.

L'ouvrage est sûrement écrit après la prise de Constantinople par les Turcs (1453) et avant l'expulsion des Juifs d'Espagne (1492). Il parle de la prise de Constantinople dans un passage que nous citerons plus loin, et il fait souvent allusion à la présence des Juifs en Espagne. Il semble résulter du passage cité plus loin, dans le nº 19 de notre résumé, que l'ouvrage a été écrit en 1488, c'est-à-dire qu'il est contemporain de l'ouvrage précédent et de l'établissement de l'Inquisition en Espagne. Nous en donnons ici la préface:

En la uilla de Erena, de la prouinçia de Leon, fue puesto nonbre alos neofitos iudayzantes, conuiene asaber alos conuersos que se tornan Xpistianos, agora ha sesenta e mas años, e de la guerra que estonçes se hizo en toda España por muerte de espada, conuiene a saber destruyçion en las aliamas delos Iudios, e los que quedaron uiuos por la mayor parte los baptizaron por fuerça e tomaron ellos entre sy un sobrenonbre en ebrayco

---

(1) Probablement Llerena.

anuzim, que quiere dezir forçados. Ca sy alguno se torna Xpistiano, llamanle *mesumad,* que quiere dezir en ebrayco rreboluedor, que los rreuelue con los Xpistianos. E sy alguno deste linaie llega a algund lugar donde ay aquesta mala generaçion, preguntanle ellos eres *anuz,* Xpistiano por fuerça, o *mesumad,* Xpistiano por uoluntad. Sy responde *anuz* soy, danle dadiuas y honrranle; e sy dize *mesumada* soy, non le hablan mas. Asy que commo los destas partes abueltas de otros de esa Andaluzia e de España sean *anuzim* Xpristianos, por que mas no pueden hazer, esto es enel nonbre, ca non en las obras, guardando sabad y otras çerimonias iudaycas, rrezando por libros de Iudios, enpero porque ellos tienen la circunçision commo Moros, e el sabad commo Iudios, e el solo nonbre de Xpistianos, e nin sean Moros, nin Iudios, nin Xpristianos, aun que por la uoluntad Iudios, pero non guardan el Talmud nin las çerimonias todas de Iudios, nin menos la Ley Xpristiana. E por esto los fue puesto esto sobrenonbre por mayor uituperio, conuiene asaber *alboraycos* a todos ellos, e a uno solo, *alborayco.* E yo buscando este nonbre en la uieia e nueua Ley y en sus glosas, non lo pude fallar, pero hallelo en el Alcoran. Ca Mohomad, cabdillo de los Moros, fingio que hala enbio del çielo alo llamar con el angel Gabriel, e que para yr alla, le truxo un animal que asy lo llamo Alborayque, en que fue cauallero. El qual animal es menor que cauallo e mayor que mulo. E commo non sea ninguno de los animales de natura que en la Ley se hallan nin en el libro *De naturis animalium* segund las señales que enel dicho Alcoran e en sus glosas delos sabios delos Moros se halla, por ende commo tal animal non sea en Ley de scriptura nin en Ley de gracia, asy se concluye que ellos non son Iudios nin Xpristianos nin menos Moros. Ca la secta de Moros non creen, nin menos guardan perfidia de Iudios, aun que la creen; nin menos Ley de Xpristianos, quo se llamen e non la creen. E los señales que dizen los Moros que al Alborayque auia, nonbran las aqui por sus significaçiones, é esas mesmas han los neofitos por condiciones.

La prima, que tenia la boca de lobo.

La segunda, rrostro de cauallo.

La terçera, oios de onbre.

La quarta, oreias de perro lebrel.

La quinta, cuello de facanea con clines.

La sesta, cuerpo de buey.

Lc setima, la cola de sierpe.

La octaua, en cabo de la cola, una cabeça de grullo.

La nona, en cabo de la cola un cuerpo de pauon.

La decima, un braço de pierna de onbre con calça galante el pie calçado.

La undeçima, otro braço de pierna de cauallo con ferradura.

La duodeçima, una pierna de aquila con sus uñas.

La tercia deçima, pierna de leon sin uñas.

La quartadeçima, el pelaie de todas colores.

La quintadeçima, come de todos mañiares.

La sestadeçima, no es del todo maschulo nin fenbra, mas tenia natura de maschulo de fenbra.

La deçima setima, la silla de un grande estrado rrico.

La deçima octaua, el fuste de la silla de palo de higuera.

La deçima nona, los estribos de muchos metales.

La uiçessima, el freno de fuego ençendido e los rriendos de espada açecalada de azero fino.

L'auteur explique ensuite comment les Juifs néo-chrétiens, les Alboraïques, ont tous ces caractères du cheval de Mahomet. Nous donnons ici un résumé de ces intéressantes et profondes considérations :

1. *Bouche de loup.*—Les alboraïques (juifs devenus faux chrétiens) sont hypocrites, faux prophètes s'appellent chrétiens et ne le sont pas.

2. *Museau de cheval.*—Le cheval, pour sa légèreté et sa vaillance, passe pour tuer les gens et répandre leur sang; et de même les alboraïques ont tué les prophètes, les apôtres et martyrs, et répandu le sang de Jésus-Christ.

«E ahe esperiença prouada que delos que yuan al Turco el año de mil quatrocientos años, ansi los que quemaron commo los que se rrescataron en Ualencia de Aragon fueron mill y quatrocientos y sesenta y sieste, los quales yuan ayudar al Turco por derramar la sangre delos Xpistianos.»

3. Les alboraïques ont des *yeux d'hommes*, mais ce ne sont pas des hommes, ce sont des diables.

4. *Oreilles de lévrier.*—Les alboraïques sont des chiens. Le chien est sans vergogne, les alboraïques n'ont pas de vergogne devant Dieu. Le chien se retourne vers ses excréments et les mange, l'alboraïque retourne de même à son sabbat, à sa dafina, à la circoncision, aux cérémonies juives.

5. *Cou de haquenée avec crinière.*—La haquenée ne travaille pas, les alboraïques non plus, ils ne sont pas pour faire la guerre aux ennemis ou pour servir dans les gros travaux d'agriculture, mais pour se promener sur les places et dans les rues des chrétiens et les tromper. Leur travail ne sert à rien: comme orateurs, ils sont hérétiques; comme défenseurs

(avocats?), ils sont trompeurs; comme ouvriers, ils tissent de mauvaise toile qui ne peut servir pour les vêtements.

6. *Corps de bœuf.*—Comme le bœuf, ils se remplissent le ventre et ne pensent qu'aux biens matériels.

7. *Queue de serpent.*—Ils répandent sur la terre le venin de l'hérésie.

8. *Au bout de la queue, tête de grue.*—Toutes les grues suivent une grue et crient: gru! gru! De même, touchez à un alboraïque, tous les alboraïques crient: gru! gru! Les grues ont toujours peur, se cachent; ainsi les alboraïques vivent en tremblant au milieu de nous. Impossible de tuer une grue, elle se défend en se couvrant de ses ailes, ainsi l'alboraïque se défend à grand renfort d'argent et de pots-de-vin. Les grues viennent passer ici l'hiver, puis s'en vont après avoir causé des dommages; ainsi l'alboraïque veut s'en aller en Judée après nous avoir fait bien du mal.

9. *Au bout de la queue, corps de paon.*—Les alboraïques sont vaniteux comme le paon. Mais quoique riches et pourvus de hautes dignités, qu'ils regardent leurs pieds (comme le paon), cest-à-dire la lignée misérable d'où ils descendent.

10. *Une jambe humaine avec chausse galante et pied chaussé.*—Image de leur orgueil.

11. *Une jambe de cheval avec ferrure.*—Ils ruent et donnent des coups de pied aux chrétiens qu'ils tiennent sous leur dépendance.

12. *Une jambe d'aigle avec serres et ongles.*—Ils vivent de rapines, dépouillent les églises, achètent les évêchés, les canonicats et autres dignités ecclésiastiques; de même, les charges civiles de receveur et majordome, qu'ils achètent des rois et des seigneurs, et qui leur servent ensuite à dépouiller les gens.

13. *Une jambe de lion, sans ongles.*—Les alboraïques de nos pays descendent principalement de Judas, qui est comparé à un lion; mais ils sont sans force (sans ongles). La force leur reviendra quand ils croiront en Jésus; le temps prédit pour leur conversion est la prise de Constantinople par les Turcs.

14. *Pelage de toutes couleurs.*—Avec les chrétiens ils disent: «Nous sommes chrétiens!» Avec les Juifs: «Nous sommes Juifs!»

15. *Mange de tout.*—Ils mangent les mets des chrétiens et des Maures (sauf le porc, dont ils mangent peu ou pas du tout), ils mangent la adafina des Juifs, ils ne jeûnent ni le carême, ni les jeûnes des Maures, ni ceux des Juifs.

16. *N'est ni homme ni femme, mais à la fois les deux.*—Ils ont inventé la sodomie.

17. *Selle avec siège riche.*—Amour de la richesse.

18. *L'appui de la selle est en bois de figuier.*—Le figuier a été maudit par Jésus; la synagogue *(sinoga)* est maudite; *sinoga* veut dire *sine gog,* c'est-à-dire ministre de Gog (?), et Gog est l'Antéchrist.

19. *Etriers des plusieurs métaux.* — Les alboraïques ont des origines diverses: les uns, convertis par Jésus; les autres, par saint Pierre; les autres, sont ceux dont il est fait mention dans la préface. De plus, leur sang est mêlé, puisqu'ils ont dû épouser, après leur conversion, des femmes d'une autre race. Enfin, ils ont beaucoup de sectes.

Sur les Juifs baptisés, ce chapitre contient un passage intéressant. Après avoir dit que les néo-chrétiens mentionnés dans la préface ne sont pas (sincèrement) chrétiens, l'auteur ajoute: «E esto non deuen auer por rreprocho los buenos delos conuersos de Castilla, antes por honrra, que sy ouiesen de ser iusgados con los conuersos Andaluzes e aun Toledanos, todos serian condenpnados por malos hereies. Lo qual creo non es asy, mas lo contrario. Ca asy commo en Castilla la Uieia, Burgos, Palençia, Ualls (1), Leon, Çamora, etc., apenas se fallaron dellos, delos conuersos naturales ningunos hereics; asy enel Reyno de Toledo e de Murcia e de toda el Andaluzia, con toda Estremadura, apenas fallaredes dellos algunos Xpistianos fieles, loqual es notorio en toda España, aun que la grande heregia destos quiere traer causa de dubdar enlos otros de Castilla arriba, por que las obras dellos lo magnifiestan.»

Et plus loin, sur les opinions diverses des Juifs: Les alboraïques sont mélangés de «tantas heregias commo han e tienen de filosofos antiguos que tenian diuersas opiniones, e otros que dixeron que non auia sy non nasçer e morir; e otros Iudios aguelos suyos, marboneos, saduceos, oseos, fariseos, meristeos, ymerobatistes; e despues de las heregias que tienen de los infieles padres suyos que han uiuido mill e quatroçientos e ochenta e ocho años ha e mas captiuos e çiegos entre los Xpistianos e Moros.»

20. *Mors de feu, rênes faites d'une épée polie d'acier fin.*—Il faut les tenir et morigéner ferme.

Tout cela est très ingénieux, on le voit, et très bête.

Un seul fait intéressant est à retenir. L'auteur remarque qu'il y a une grande différence entre les Juifs baptisés du nord de l'Espagne (Vieille-Castille) et ceux du sud (Tolède, Andalousie, Estremadure). Les premiers se sont convertis d'eux-mêmes (conversos naturales) et sont fidèles à leur nouvelle religion; les se-

(1) Valderas, au sud de Léon, à l'est de Palencia; autrefois Valleras.

conds, convertis de force, sont de bien mauvais chrétiens, et il ajoute que tout le monde, en Espagne, connaît cette différence. Elle vient probablement de ce que, dans la Vieille-Castille, on aura permis plutôt aux Juifs baptisés de force de revenir au judaïsme, de sorte qu'il y n'avait, dans ces régions, que des *anusím* consentants. L'Inquisition commence son œuvre dans le sud (Séville), et ce n'est que peu à peu qu'elle remonte vers le nord.

Isidore Loeb.

2.

La police de l'Inquisition d'Espagne à ses débuts.

(De la *Revue des Études juives*, tomo xx, páginas 237-243. París, 1890.)

L'académicien M. Fidel Fita, de Madrid, infatigable à la découverte de documents inédits pour l'histoire des Juifs en Espagne, a trouvé, il y a quelques années, une sorte de Journal qui raconte avec beaucoup de tranquillité les inhumanités commises par l'Inquisition à Tolède (*Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1887, [t. xi], p. 297 et s.). Ce témoin oculaire rapporte, entre autres, une mesure prise par le premier tribunal de l'Inquisition qui intéressait non seulement les marranes, mais aussi les Juifs; la portée de cette mesure n'a pas encore été suffisamment appréciée jusqu'à présent. Pour arriver à savoir comment vivaient les marranes qui judaïsaient en secret et pour pouvoir les condamner, selon l'usage de ce tribunal, à une pénitence infamante, à la prison ou à la mort, l'Inquisition, ou plutôt l'ingénieux inquisiteur général qui la dirigeait et qui était fécond en artifices, inventa un moyen diabolique: les Juifs eux-mêmes devaient être forcés de dénoncer les marranes judaïsants, dont ils connaissaient bien la manière de vivre et qui avaient recours à eux pour l'observation secrète des rites juifs. Un édit ordonnait bien aux chrétiens, sous menace d'excommunication, de dénoncer les néo-chrétiens judaïsants, mais les chrétiens n'arrivaient pas facilement à les surveiller jusque dans leur inté-

rieur; les Juifs, au contraire, familiers avec eux, savaient s'ils pratiquaient en secret le judaïsme, et c'est pourquoi ils devaient être forcés de les dénoncer.

L'auteur anonyme du Journal dont nous venons de parler raconte que, dans le cours de l'année 1485, les inquisiteurs de Tolède convoquèrent les rabbins et leur imposèrent par serment, sous menace des peines les plus sévères, d'infliger l'excommunication majeure, prononcée dans la synagogue, à tous les membres de la communauté qui refuseraient de déclarer ce qu'ils savaient sur les marranes, et ainsi tous les Juifs, les hommes et les femmes, vinrent témoigner et raconter beaucoup de choses (1). Ce qu'on exigeait des rabbins et de tous les Juifs de Tolède a été certainement également imposé aux Juifs des autres villes où il y avait beaucoup de marranes. Ce fait est-il confirmé par d'autres témoignages?

On connaissait déjà une vague indication relative à cette mesure d'espionnage. L'auteur du *Schebet Jehuda* (2) raconte que, lors de l'introduction de l'Inquisition à Séville, des chrétiens avaient conseillé aux inquisiteurs de forcer Jehuda Ibn Verga, qui avait aidé les marranes à se livrer aux pratiques juives, à les dénoncer, mais que Jehuda se déroba à cette exigence en prenant la fuite. Toutefois ce ne serait là qu'un cas isolé, n'indiquant nullement l'existence d'une mesure générale visant à obliger les Juifs à dénoncer leurs malheureux coreligionnaires. Cette mesure, d'après le Journal en question, fut prise dans le cours de l'année 1485. A-t-elle été suivie de succès? Les Juifs se sont-ils prêtés, comme le prétend notre auteur anonyme, à jouer le rôle de délateurs? Les rabbins ont-ils obligé les Juifs, sous menace d'excommunication, à se rendre coupables de délation, crime que la loi judéo-rabbinique punit de mort? Il est bien difficile de le croire. Une autre notice dont nous parlerons tout à l'heure indi-

(1) *L. cit.*, p. 294: «En esto medio término (1485) llamaron á los Rabies de los Judíos, é les tomaron juramento en su ley, é les pusieron grandes penas de las vidas é faciendas, que luego pusiesen excomunión en las sinagogas é no la alçasen fasta que viniesen diziendo todos los que en este caso sabian. É ansí vinieron atestiguando todos los Judíos, hombres et mugeres, é dixeron muchas cosas.»

(2) *Schebet Jehuda*, núm. 62.

que, il est vrai, que des Juifs ont figuré comme témoins contre des marranes judaïsants, mais cela n'eut pas lieu d'une façon générale; au contraire, nous avons la preuve, comme on le verra, que des Juifs de marque s'efforcèrent de combattre le témoignage de quelques Juifs isolés ou, plus exactement, de le déclarer peu digne de foi.

Dans l'édit par lequel Ferdinand et Isabelle ordonnent l'expulsion des Juifs d'Espagne, ils motivent cette mesure barbare en disant que, malgré toutes les précautions qui ont été prises, les Juifs continuaient à fréquenter les marranes et les engageaient à pratiquer les rites juifs. L'édit dit expressément: « Les Juifs les instruisent (les néo-chrétiens) dans la foi et les cérémonies de leur loi, ont des réunions où ils leur font des lectures et leur enseignent ce qu'il faut observer et pratiquer selon la loi; ils les engagent à se faire circoncire, eux et leurs enfants, leur donnent des livres de prières, leur indiquent les jeûnes à observer, s'engagent à leur lire et à mettre par écrit les passages de leur loi, leur disent la date de la Pâque, ce qu'ils doivent faire et observer, leur donnent des azymes et de la viande préparée selon leur rite, les instruisent de ce qui est défendu en fait d'aliments et de tout en général, les exhortent à observer autant que possible la loi de Moïse *(que tengan é guarden quanto pudieren la ley de Moïsen)* (1). —Comment le couple royal a-t-il connu tous ces détails?—L'édit ajoute: Tout cela est confirmé par de nombreux témoignages tant des Juifs eux-mêmes que de ceux qui ont été séduits et aveuglés par eux. « *Lo qual todo consta por muchos dichos é confessiones así de los mismos Judíos* », etc. Il ressort de ce passage de l'édit que ce sont des Juifs qui auraient attesté contre ces malheureux marranes qu'ils judaïsaient. Ces Juifs ont-ils été forcés de témoigner contre les néo-chrétiens, ou l'ont-ils fait volontairement, comme de vulgaires délateurs? C'est ce qu'une autre notice nous apprendra peut-être.

M. Loeb a découvert récemment, à la Bibliothèque de Paris, un manuscrit intéressant pour l'histoire des marranes et de l'In-

(1) La teneur de l'édit d'expulsion se trouve dans Amador de los Ríos, *Historia de los Judíos en España*, t. III, p. 604.

quisition, et en a publié des extraits dans cette *Revue* (xviii, 231 et s.). Le manuscrit est intitulé: *Censura et confutatio libri Talmud.* Le motif qui a présidé à la rédaction de cet opuscule est intéressant à connaître et se rattache à la question qui nous occupe. Deux inquisiteurs, de Mora et de Cañas, avaient chargé deux personnes du soin de le composer. Une de ces personnes était Antonio de Avila; l'autre ne nous est pas connue (Introduction). A ce qu'il semble, le premier devait faire des extraits du Talmud et des rituels juifs, et l'autre les traduire en latin. Antonio Abulensis était sûrement un juif converti, car il se dit versé dans le Talmud et le rituel. Le but de cet ouvrage était premièrement de prouver que le Talmud contient des blasphèmes contre le fondateur du christianisme et les chrétiens en général, et deuxièmement de faire ressortir ce qui, selon le Talmud, doit être considéré comme rite juif. Mais quel était le but dernier de cet écrit, en apparence, sans portée? Dans l'introduction, les deux auteurs le disent clairement. Ils l'ont remis à l'inquisiteur général Torquemada, qu'ils nomment: *Reverentissimus pater generalis hereticorum inquisitor, quem Dominus Ihesus dilexit.* Ce fait seul suffirait à prouver que l'ouvrage a été composé contre les marranes pour servir d'instrument aux inquisiteurs. L'introduction justifie elle-même ainsi l'utilité de cet écrit: «Afin qu'on puisse procéder avec plus de sûreté contre de tels gens observant les rites talmudiques (*ut securius procedere possent contra tales servantes ritus talmudicos*, p. 237). De quelle sûreté les inquisiteurs avaient-ils donc besoin pour procéder contre les néo-chrétiens suspects ou accusés? Torquemada, en sa qualité d'inquisiteur général, n'avait-il pas à sa disposition un édit de délation avec toute une série de paragraphes portant que celui qui enfreint un des articles cités dans l'édit est apostat et doit être condamné comme tel?

Nous montrerons plus loin que ce sont les autorités civiles qui ont pris ombrage des procédés employés par l'Inquisition contre les néo-chrétiens, et que notre petit ouvrage a été commandé pour combattre ces scrupules. Dans ce but, il tend surtout à établir les deux points suivants: le Talmud contient des blasphèmes contre l'Église, et ceux qui y croient méritent par cela même d'être

damnés comme hérétiques: *sed etiam quia tales sunt in se et tot errores... et hereses contra Christum... continent, quod merito sunt condempnandi.* De plus, l'«approbation» placée au commencement dit (III, p. 232) «que nul ne peut-être reçu dans le Judaïsme, s'il ne croit au Talmud, quand même il croirait à la loi écrite: *quod nullus ad Judaismum recipi potest, nisi credat Talmud, etsi credat legem scriptam.*» Cette vérité est déduite *more scholastico.* Le second point a plutôt un caractère canonique et juridique: l'auteur énumère les pratiques qui constituent les rites juifs (p. 233-236). D'où cette conséquence que les néo-chrétiens convaincus d'avoir observé un seul de ces rites devaient être condamnés, en toute sécurité, comme hérétiques, selon la lettre d'une Bulle. Cette Bulle, ainsi que l'a très bien vu M. Loeb, est citée deux fois par l'auteur, p. 233 et p. 237. La phrase «*Contra Xristianos qui ad ritus transierint*» est, en effet, empruntée à une Bulle. Ferdinand et Isabelle, s'appuyant sur ce fait que beaucoup de néo-chrétiens étaient revenus à leurs anciens rites, avaient demandé au pape Sixte IV la permission d'instituer contre ces relaps un tribunal d'inquisition extraordinaire; le pape alors publia une Bulle, en date du 1er novembre 1478. Cette Bulle n'était pas encore connue jusqu'à présent, mais M. Fidel Fita l'a retrouvée et publiée dans le *Boletin de la Real Academia de la Historia* (xv, 1889, p. 450 et suiv.). Or, dans cette Bulle, il y a effectivement, dans l'accusation contre les néo-chrétiens, ce passage: *quod... sunt quamplurimi [qui...] pro Christianis aparientia se gerentes ad ritus et mores Judæorum transire et redire [... hactenus veriti non fuerint].* Ensuite la Bulle papale sanctionne la punition des coupables par la procédure de l'Inquisition. Mais que sont ces *ritus Judæorum?* Il fallait les définir et les classer, et c'est là le but de la *Censura et confutatio libri Talmud* qui fut remise à l'inquisiteur général. L'Inquisition pouvait donc alléguer qu'elle agissait selon la lettre de la Bulle: *securius procedere possent contra tales servantes ritus Judaycos per textum: «contra christianos qui ad ritus» (redierint).* L'ouvrage poursuivait en même temps un autre but. Après avoir énuméré 42 rites juifs, pour établir que les néo-chrétiens qui les pratiquent peuvent être considérés comme hérétiques, il conclut ainsi: «La cons-

cience juive d'un marrane (d'après la loi judéo-talmudique) pourrait se tranquilliser en observant un seul de ces rites, même si, sous la pression de la nécessité, il était obligé de négliger tous les autres rites; au besoin, la volonté de pratiquer un rite unique suffirait: *quod Anuzes* (אנוסים) *faciendo ritum quemcunque licet non omnes et si non possent aliquem servare sufficit voluntas* » (1). A quoi tend ce paragraphe, sinon à montrer que l'observation d'un seul rite juif implique l'hérésie, même si le néo-chrétien coupable ne pratique pas tous les rites du judaïsme?

Il résulte formellement de là que l'ouvrage remis à l'inquisiteur général, peut-être commandé par lui, devait être une apologie de la procédure de l'Inquisition, laquelle avait soulevé certaines critiques.

Mais d'où ces critiques étaient-elles venues?

L'ouvrage parle de ceux qui étaient intervenus auprès de Ferdinand et d'Isabelle et qui avaient élevé des objections contre le tribunal (p. 232 et suiv.): «*Quod est contra instigantes apud Serenissimos reges dicentes* », etc. Ceux qui cherchèrent à *exciter le roi et la reine* ne pouvaient être que des Juifs, car ils invoquent une doctrine du judaïsme. Un néo-chrétien instruit en hébreu n'aurait pu oser prendre sous sa protection des coreligionnaires condamnés, sans s'exposer au soupçon de complicité. Quels étaient les Juifs qui avaient accès près du couple royal et qui pouvaient intervenir comme *instigantes* en faveur des marranes? Il n'y en avait que deux: Isaac Abrabanel et Abraham Senior. L'un et l'autre jouissaient d'une grande considération auprès du couple royal. Ils avaient introduit en Espagne une administration des finances productive, qui avait permis de faire les expéditions si coûteuses contre les Maures de Grenade. Ferdinand et Isabelle rendaient hommage à leur mérite. Abrabanel, sinon le grand-rabbin Abraham Senior, qui, plusieurs mois après la nomination de Torquemada comme inquisiteur général, avait été appelé à la cour, était certainement plein de sympathie pour les malheureux marranes, et il dut s'efforcer d'adoucir leur sort. Ce

(1) C'est la pensée talmudique: מחשבה טובה הק׳ב׳ה מצרפה למעשה.

furent sans doute ces deux personnages qui agirent sur le roi et la reine.

La *Censura* ne mentionne qu'un de leurs arguments, ils allé-guèrent : « *que les Juifs ne doivent pas être considérés comme des témoins véridiques contre les marranes qui judaïsent*, parce qu'ils agiraient par haine contre les renégats et que la loi juive les oblige, en quelque sorte, à les tuer ou à les livrer à la mort » (1). Si l'on se place au point de vue juif, ces paroles signifient que les témoins juifs considèrent les apostats comme des *idolâtres*, méritant comme tels la mort. Aussi ne se font-ils pas scrupule de témoigner contre les marranes, car ceux-ci, selon leur opinion, méritent la mort. Il est probable qu'une ordonnance fut rendue à cette époque disant que les néo-chrétiens ne seraient considérés comme hérétiques que si des Juifs attestaient qu'ils avaient judaïsé. Le texte qui nous permet cette conjecture est, à la vérité, peu clair dans sa concision : *textus* « *Contra Christianos qui ad ritus transierint* » et *quantum ad hoc dicunt* « *seu per Judæos convicti.* » C'est contre ce genre de preuves fournies par des Juifs contre les marranes que plaidèrent ces « *instigantes* ». Les Juifs, selon eux, ne devaient pas être admis comme témoins dignes de foi contre des marranes, parce que leur témoignage était dicté par le fanatisme religieux et la haine contre les apostats.

Les auteurs de l'apologie réfutent cette objection avec beaucoup d'adresse et avec une parfaite connaissance de la loi talmudico-rabbinique. Selon eux, il n'est pas vrai que les Juifs convertis au christianisme soient considérés par les Juifs comme des apostats méritant la peine de mort. Au contraire, on les considère encore comme des Juifs, on les appelle « Anuzes » *(Anussim)*, c'est-à-dire des convertis par force. Or, une conversion forcée n'est pas une apostasie aux yeux de la loi juive. Les Juifs sont, au contraire, tenus de chercher à ramener ce genre de relaps au judaïsme, et effectivement ils les y ramènent. Ils ne veulent donc nullement livrer ces *Anussim* à la mort, mais leur sauver la vie.

(1) P. 233 : « ... instigantes apud reges dicentes quod Judæi non valent pro testibus, quia obligantur ad interficiendum istos ex *præcepto legis* et per consequens ex inimicia moventur ad testificandum ».

Si donc des Juifs témoignent contre des néo-chétiens, on peut les en croire sur parole. Cette argumentation est irréfutable selon la loi juive, et les auteurs peuvent même avoir pensé à la lettre de Maïmonide au sujet des Juifs convertis par force au mahométisme, où il expose que ceux qui, sous la pression de la force, embrassent une autre religion, doivent néanmoins être encore considérés comme Juifs. D'où l'apologie «Censura» conclut, avec raison, que les Juifs peuvent être considérés comme des témoins de bon aloi contre les marranes (1).

L'argument des «instigantes» contre l'admission des témoins juifs dans les procès d'hérésie devant l'Inquisition et la judicieuse réfutation de l'apologie prouvent, sans conteste, ce fait que des Juifs ont été assignés comme témoins contre des marranes accusés de judaïser. Mais il semble qu'à cette époque les Juifs n'étaient pas *forcés de témoigner,* autrement les *instigantes* auraient relevé la chose. Ce point important pourrait être mieux précisé, si on connaissait l'époque de la composition de la «Censura». On sait seulement qu'elle a été écrite après septembre 1483, comme l'a montré M. Loeb, c'est-à-dire après la nomination de Torquemada aux fonctions d'inquisiteur général. L'invitation adressée aux rabbins et aux communautés de dénoncer les marranes fut publiée seulement en 1485. La question serait donc seulement de savoir si la «Censura» a été composée avant ou après 1485. La solution de ce problème permettrait d'établir si la déclaration de la part des Juifs leur fut imposée ou était spontanée.

H. GRÆTZ.

---

(1) P. 332: «Quod filii et nepotes Judeorum qui convertuntur ad christianitatem dicuntur *anuzes*, quos Judei obligantur reducere ad judaismum et si velint credere legem Moysi, *licet eam non possint* agere, non interficiunt eos, quia sunt ut anuzes... unde noscitur, quod Judei valent pro testibus contra tales, quia obligantur ad conservandum vitam eorum et non ad interficiendum, quod est contra instigantes», etc.

3.

Observaciones é ilustraciones documentadas.

La *Censura et confutatio libri Talmud* fué compuesta y redactada por Antonio de Ávila y por cierto padre *(patri*, no *priori)* del convento dominicano de Santa Cruz de Segovia. Este encargo dieron á los autores de la obra los inquisidores de la ciudad y obispado segoviense, que se llamaban el doctor de Mora y el licenciado de Cañas. No la mandó componer, ni tuvo noticia de ella el Inquisidor general, Fr. Tomás de Torquemada, hasta que Fr. Fernando de Santo Domingo se la presentó, ó envió, con la dedicatoria, cuyo texto sustancial, aunque no todo (1), ha publicado M. Loeb.

Sobre la Inquisición de Segovia sacó á luz Colmenares (2) una cédula del Consejo de la Suprema, que transcribió de la original, fechada en 11 de Septiembre de 1494. Hallábanse entonces los Reyes en Segovia (3); y el gobierno supremo de la Inquisición había recibido profundas modificaciones en virtud del Breve de Alejandro VI (4) expedido en Roma á 23 de Junio del mismo año y dirigido á D. Martín Ponce de León arzobispo de Mesina, Iñigo Manrique obispo de Córdoba, Francisco Sánchez de la Fuente obispo de Ávila y Alfonso Suarez obispo de Mondoñedo; los cuales fueron designados para formar con Torquemada el quincuevirato inquisitorial.

---

(1) Ha suprimido la cláusula final, donde Fr. Fernando de Santo Domingo expone la segunda razón del aprecio que hace del libro: «Ulterius ex hoc patet quod hec doctrina est delectabilis; tum quia omnes homines naturaliter scire desiderant et maxime inquirendi officium habentibus et veritatem sciendi cupientibus, tum quia est nova, quia *usque ad diem presentem nullus tractatus de hiis tractans translatus et recolectus est quantum ad rritus;* et dico eam novam quantum ad translationem, nam quantum ad originem, a qua asumpta et translata est, antiqua est.»

(2) *Historia de la insigne ciudad de Segovia.* Su autor Diego de Colmenares, tomo II, pág. 399 y 400. Segovia, 1846.

(3) Colmenares, *ibid.*, pág. 415.

(4) BOLETÍN, tomo XV, pág. 592-594.

La cédula dice así:

«Nos, los del Consejo del Rey é de la Reyna nuestros Señores, que entendemos en los bienes confiscados é cosas tocantes á la Santa Inquisición, mandamos á vos Alonso Fernández de Mojados, recetor por sus Altezas de los bienes confiscados por el delito de la heregía en la ciudad é obispado de Segovia, que luego, vista la presente, sin poner escusa ni dilación vos senteis á qüenta con Francisco de Cáceres vezino desta ciudad, *cuya es la casa donde se [h]a fecho é faze el oficio de la Santa Inquisición en esta ciudad.* E todo lo que vos alcanzare serle devido del alquiler que está tassado en cada un año por la dicha casa, *después que le fué tomada é ocupada por los Inquisidores passados fasta en fin deste presente mes de Setienbre que le será dexada é desenbargada*, los maravedís que assí alcanzare é pareciere serle devidos, gelos dedes é paguedes de los bienes del dicho vuestro cargo, luego sin le poner dilación ni excepción alguna. É tomad su carta de pago, con la qual é con la presente mandamos que vos sea recibido é pasado en qüenta lo que assí le diéredes é pagáredes.

Fecha en Segovia á XI de Setienbre de MCCCC.XC.IIII años.

M. Archiepiscopus Messanensis.—*Fr. Episcopus Abulensis.*—*Martinus Doctor.*=Por mandado de los señores del Consejo, *Pedro de Villacis.*»

En la casa de D. Francisco de Cáceres tenían ya puesto su tribunal y cárcel los inquisidores antes del 22 de Octubre de 1490, como lo prueba un documento, interesante á la historia de las aljamas hebreas de esta ciudad y de las villas de Buitrago y de Medina del Campo. El documento es inédito.

Medina del Campo, sábado, 23 Octubre, 1490. Escritura pública ante el notario Ochoa Martínez de Iruchea sobre reclamación de 393.000 maravedís confiscados á Gonzalo de Cuéllar, *quemado por hereje,* vecino y regidor que fué de Segovia. Al tribunal de la Inquisición de esta ciudad y obispado estaban adscritos el licenciado Juan Pérez de Nieva, juez de los bienes confiscados, Diego de Vitoria, receptor, y Luís de Paz, alguacil. Entre los judíos que tomaron parte en el acto, nombra el documento á tres vecinos de Buitrago, Don Mosé de Cuéllar, hijo de Jacob de Cuéllar; á Don Abrahén de Cuéllar y á Rabí Abrahén de Cuéllar, hijo éste y hermano aquél de Don Mosé; y finalmente á dos vecinos de Segovia, Isaac Galfón é Isaac

Herrera.—Códice de la Biblioteca provincial de Toledo (sala V, estante 11, sala 3), rotulado: «*Libro desde que se puso la Inquisición en Toledo, donde hay otras noticias, y lo más son poderes del Santo Oficio que oi* (fin del siglo XVI) *nada sirven*», docum. 25.

En la villa de medina del campo, veynte é tres días del mes de Octubre, año del nasçimiento del nuestro salvador ihesu christo de mil é quatroçientos é noventa años, en presençia de mi ochoa martines de yruxea, escrivano del Rey é de la Reyna nuestros señores é su notario público en la su corte é en todos los sus Reynos é señoríos, é de los testigos de yuso escriptos; E estando en la posada de don Abrahén de Cuéllar é de Rabí Abrahén de Cuéllar fijo de don mosé de Cuéllar judíos vezinos de Buytrago, que es en la dicha villa en la calle de Ávila, é estando ende presente el honrado luys de paz alguasyl de la sancta ynquysiçión de la çibdad de segovia é su obispado; E asy mesmo estando presentes los dichos Abrahén é Rabí Abraén judíos suso dichos, paresçió ende presente el honrado señor diego de bitoria, Reçetor del Rey é de la Reyna nuestros señores en la dicha Çibdad de Segovia é su obispado de los bienes de su cámara é fisco pertenesçientes por razón de delito de la herética providad. E luego el dicho señor Reçetor mostró é presentó é leer fizo por mí el dicho escrivano un mandamiento executivo del señor liçençiado Juan Perez de Nieva, juez de los bienes confiscados é aplicados de la cámara é fisco de sus altesas; su thenor del qual es este que se sygue.

Yo el liçençiado Juan Peres de nieva Juez de los bienes de los hereges, ó á ellos tocantes, en la Çiudad de Segovia é su obispado por nuestros señores el Rey é la Reyna, mando á vos el honrado luys de paz, alguazyl de la sancta ynquysiçión, de la dicha Çiudad é su obispado, que fagades entrega [é] exeçuçión en qualesquier bienes muebles é Rayses é semovientes, ó en qualquier maravedís oro ó plata que falláredes en qualquier manera, E en qualesquier partes, é que sean de don mosé de Cuéllar fijo de jacó de Cuéllar, vecino de la villa de buytrago, por qüenta de trezientos é noventa é tres mill maravedís que el dicho don mosé de Cuéllar deve á sus altezas é al reçetor diego de bitoria en su nombre, por razón que el dicho don mosé de Cuéllar los devía á *gon-*

zalo de Cuéllar vesyno é Regidor que fué desta dicha Çiudad **quemado** *é sus bienes confiscados á la cámara é fisco Real de sus altezas*, por dos obligaçiones é contratos públicos garentiçios á plazos ya pasados; é los bienes en que asy fiçyéredes la dicha execuçión sean muebles sy los falláredes, syno en rayzes; é sy los tales non falláredes, ó parte dellos solamente, ffasta complymiento á las dichas trezientas é noventa é tres mill maravedís prendelde el cuerpo doquier que le falláredes. El qual con los tales bienes que asy le falláredes traeldos á dicha cibdad, é á él poned á buen recabdo en la cárçel pública desta dicha cibdad; y no lo dedes sueldo ny fiado syn mi liçençia é mandado; é los tales bienes que asy falláredes é en que fiziéredes la dicha execuçión, poneldos en esta çibdad en poder de persona ó personas llanas é abonadas, para que los tengan de manifiesto fasta que por mí sea visto é determinado lo que se deba faser dellos. É fecha la dicha execuçión sy el dicho don mosén de cuéllar, ó otra persona, alguna cosa querrá desyr ó alegar contra lo suso dicho, paresca ante mí dentro del término de la ley Real de toledo; é llamadas é oydas las partes á quien toca, libraré é determinaré aquello que fallare por derecho. É sy para lo suso dicho ó qualquier cosa ó parte dello menester ovierdes favor é ayuda, por la presente requiero de parte de sus altezas, é de la mía ruego á todas é qualesquier justicias é á otras qualesquier personas, conçejos, universidades, á quien lo pidiéredes, que vos lo den é fagan dar so pena de perdimiento de bienes, é las personas á merced de sus altesas, á los que lo contrario fisieren. Fecho veynte é dos días del mes de Octubre año del nascimiento de nuestro salvador ihesu christo de mill é quatrocientos y noventa años.—*Licenciatus de nieva.—Diego de mena.*

Ansy presentado é leydo el dicho mandamiento por mí, el dicho escrivano, en la manera que dicho es, luego el dicho señor Recctor dixo que requería é requirió al dicho señor alguasyl que por quanto el dicho don mosén de cuéllar tenía en la dicha villa de medina, ó los dichos don Abrahén y Rabín [a]brahén su fijo (1) en su nombre bienes muebles, maravedís é otras cosas, para en

(1) Hijo de Don Mosé.

que pudiese faser la dicha entrega por las dichas trezientas é noventa é tres mill maravedís, ó para la mitad [ó] parte dellos, que luego fiziese entrega é execución en los dichos bienes; los quales dichos bienes é maravedís los dichos don abrahén é Rabín [a]brahén manifestarían é declararían so cargo del juramento que dellos fuere rescibido en su ley; porque en lo que asy ellos manifestasen é declarasen se ficiese la dicha entrega é execución, é se vendiesen é rematasen en pública almoneda, [é] los dichos maravedís que valiesen fuesen pagados el Rey é Reyna nuestros señores é el dicho Recetor en su nombre de los dichos trescientos é noventa é tres mill maravedís contenidos en el dicho mandamiento executorio; é que sy ansy lo ficiese, faría bien é derecho é lo que está obligado de facer, é faría é compliría lo quel dicho juez de sus altezas por el dicho su mandamiento le mandava; donde no, que lo contrario faciendo que protestava, é protestó en nombre de sus altesas, de cobrar dél é de sus bienes todas las dichas treszientas é noventa é tres mill maravedís con más las costas é dapnos é menoscabos, que al fisco Real de sus altesas é á él como su Recetor en su nombre se le requiriere en los cobrar, como de alguasyl é executor negligente que non fasía nyn cumplía lo mandado por su juez competente; é demás que sus altesas se tomaren á él é non al dicho recetor. É de como gelo desía é pedía é requería pidió á mí el dicho escrivano que gelo diese por testimonio signado para guarda del derecho del fisco Real de sus altezas é suyo en su nombre; é á los presentes rogava é rogó que fuesen dello testigos.

E luego el dicho señor alguasyl, luys de pas, no consintiendo en las protestaciones fechas contra él por el dicho Recetor diego de bitoria, dixo que él estava é está presto de faser é complir lo en el dicho mandamiento del dicho jues contenido. É en cunpliéndole, preguntó á los dichos don Abraén é Rabí abraén é á otros dos judíos que ende estaban, que quáles dellos eran el dicho don abraén de cuéllar hermano del dicho don mosén de cuellar, é Rabí Abraén de cuellar fijo del dicho don mosén de cuéllar. Los quales todos á una bos (1) dixeron que ninguno

(1) Voz.

dellos hera ninguno delos dichos Rabí Abraén y don abraén de Cuéllar. É luego el dicho señor Recetor dixo quel avía seydo ynformado que ende entre aquellos dichos judíos estavan los dichos don abraén é Rabín [a]braén; por ende que los apremiase para que dixesen la verdad, por quanto asy conplía á servicio de sus altesas é á bien de su cámara é fisco Real. É luego el dicho señor alguasyl les preguntó que dixesen quáles heran los dichos don abraén é Rabí Abraén de Cuéllar; é luego uno de los dichos judíos dixo quel quería desir la verdad quien eran los dichos Rabí Abraén é don abraén de cuéllar. E en diciendo, los nombró é señaló con su dedo al dicho señor alguasyl; é asy señalados, el dicho señor alguasyl les preguntó á los dichos Rabí Abraén é don abraén que le dixesen qué bienes, ó maravedís, ó paños ó otras cosas tenían en la dicha villa que suyas fuesen de dicho (sic) don mosén de cuéllar. Los quales respondieron que ellos non sabían de tales bienes; é porque hera sábado, que les hera vedado en su ley que cosa de fasyenda, nin de dar nin de tomar, non fablasen, non podían desir nin fablar ni entender en ello más de lo suso dicho. É luego el dicho señor alguasil dixo que los mandava de parte de sus altesas que ni en sus pies, ni en ajenos, de la dicha su posada non saliesen so pena de dos mill doblas de oro *para la guerra de los moros.*

É después de lo suso dicho, este dicho día sábado, mes é año suso dicho, en presençia de mí el dicho escrivano é ante los testigos de yuso escriptos el dicho señor alguasyl, luys de pas, á pedymiento del dicho señor Reçetor enbargó é puso enbargo en doçientos é sesenta mill maravedís, que en poder de don ysaque galfón canbyador, vesyno de la dicha Ciudad de Segovia que presente estava, diz questavan del dicho don mosén de cuéllar. El qual dicho señor alguasyl de parte de sus altesas dixo que mandava é mandó al dicho don ysaque galfón canbiador que no acudiese con ellos ni con parte dellos á persona alguna sopena de los pagar con el doblo. É luego el dicho don ysaque galfón canbiador dixo que en su poder ni en su canbio non estavan tantos maravedís como el dicho señor alguazyl dezía; é por quanto los avía dado é pagado por librança á çiertas personas, é por mandado de los dichos don abraén é Rabi abraén de cuéllar, é porque era sá-

bado, día vedado en su ley, no podría mostrar ny averyguar las dichas librançás é pagas de los dichos maravedís; pero que él lo mostraría é averyguaría pasada el dicho día.

É después de lo suso dicho, este dicho día sábado *en la noche*, mes é año suso dichos, el dicho don ysaque galfón dixo al dicho señor Reçetor é alguasyl que estava é está presto de mostrar su libro de cuentas de su canbio, por donde paresçiese lo quél avía pagado para en cuenta de los dichos dozientos é sesenta mill maravedís, que en su poder é en el dicho su canbio asy fueron puestos del dicho don mosén de cuéllar. É en poniéndolo por obra, traxo ende el dicho su libro de cuentas del dicho su canbio antel dicho señor alguasyl é Reçetor é ante mí el dicho escrivano; é por ellos é por mí visto el dicho libro, se averyguó el dicho don ysaque aver pagado para en cuenta é pago de los dichos dozientos é sesenta mill maravedís por librança de los dichos don Abrahén é Rabí Abraén, fijo é hermano del dicho don mosén de cuellar, çiento é veynte é çinco mill maravedís; de manera que restavan en él por pagar çiento é treynta é quatro mill é tantos maravedís. Lo qual asy visto é averyguado, el dicho señor alguasyl le mandó de parte de sus altesas que no acudiese con ellos ny con parte dellos á persona alguna syn su liçençia é mandado, sopena quél fuese obligado de los pagar con el doblo. El dicho don ysaque galfón dixo quél estava presto de tener en sy los dichos maravedís é de no acudir con ellos ni con parte dellos á los dichos don Abrahén é Rabí Abrahén, ni á otra persona alguna.

É luego, en continente, este dicho día sábado *en la noche*, día é mes é año suso dicho, se fueron á la posada de los dichos señores alguasyl é reçetor é en presençia de mí el dicho escrivano é testigos yuso escriptos los dichos don abraén é Rabí abraén de cuéllar é el dicho don ysaque galfón canbiador; é estando presentes los dichos señores alguasyl é reçetor é en presençia de mí el dicho escrivano, luego los dichos don abraén é Rabí abraén dixeron que ellos estavan çiertos é prestos de pagar todo lo que de derecho fuesen obligados á pagar en nonbre del dicho don mosén de cuéllar, mostrándoles primeramente contratos públicos que fiziesen fee é traxesen consigo aparejada execuçión sobre el dicho don mosén de cuellar. E luego el dicho señor reçetor les

mostró dos obligaciones sygnadas de escrivanos públicos contra el dicho don mosén de cuéllar de la dicha querella de las dichas tresientas é noventa é tres mill maravedís; las quales por su prolixidad aquí no van ensertas. É luego los dichos don abraén é Raby abraén dixeron que de los dichos tresientos é noventa é tres mill maravedís; en las dichas dos obligaçiones contenidos, el dicho don mosén de Cuéllar avía dado é pagado al dicho gonçalo de cuéllar é á otras personas por su librança algunas qüentas de maravedís; de los quales tenía cartas de pago de dicho gonçalo de cuéllar. É luego el dicho señor Reçetor dixo que él estava presto de resçebir las dichas cartas de pago en qüenta, sy tales fuesen á quien se deviese dar fee é crédito.

É luego los dichos don abrahén é Rabí abraén (1) mostraron é presentaron antel dicho señor Reçetor é alguasyl las cartas de pago fyrmadas de gonçalo de cuéllar que adelante dyrá, segund por ellas paresçía, para el descargo de los dichos trezientos é noventa é tres mill maravedís en las dichas dos obligaçiones contenidos; las quales son las syguientes:

---

(1) La riqueza comparativa de los judíos de Buitrago y de otras poblaciones, situadas en el radio de Madrid hacia los confines de la provincia de Segovia se colige del repartimiento, hecho en 1474 por Rabí Jacob Aben-Núñez, juez mayor de los judíos y médico del rey D. Enrique IV (Amador de los Ríos, *Historia*, tomo III, pág. 599 y 600):

«El aljama de los judíos de Tordelaguna, é sin los judíos de Uceda é Talamanca, mil maravedís.

El aljama de los judíos de Uceda, ochocientos maravedís.

Los judíos de Talamanca é de Algete, setecientos maravedís.

El aljama de los judíos de *Buitrago*, tres mil é trescientos maravedís.

El aljama de los judíos de Alcalá de Henares, sin los judíos que moran en Cobeña, cinco mil maravedís.

Los judíos que moran en Cobeña, quinientos maravedís.

Los judíos que moran en Madrid, con los judíos que moran en Ciempozuelos, é en Pinto, é en Barajas é en Torrejón de Velasco, mil é doscientos maravedís.»

Que paresçió por una carta de pago que mostraron en la firma *gonçalo de cuéllar*, como el dicho gonçalo de cuéllar hera contento é pagado de treynta é syete mill é quinientos maravedís..................	XXXVIIUD.	CCLXXVUCCL.
Que paresçió por otra carta de pago, que pagó á Rodrigo de castro por el dicho gonçalo de cuéllar el dicho don mosén de cuéllar çynquenta é vn mill é seteçientos é cinquenta maravedís; la qual está fyrmada del dicho gonçalo de cuéllar.	LIUDCCL.	
Que paresçió por otra carta de pago fyrmada del dicho gonçalo de cuéllar, segund paresçia por ella que dió é pagó garçia de cuéllar por el dicho don mosén al dicho gonçalo de cuéllar sesenta mill maravedís.....................	LXU.	
Que paresçió por otras dos cartas de pago firmadas segund por ellas paresçia del dicho gonçalo de cuéllar é de álvaro de cuéllar su fijo, como por la una es contento é pagado el dicho gonçalo de cuéllar de ochenta mill maravedís é por la otra quarenta é seys mill maravedís, que son entramas çiento é veynte é seys mill maravedís.................	CXXVIU.	

Asy que segund paresçió por las dichas cartas de pago monta todo lo en ellas contenido, segund suso dicho es, dosientas setenta é çinco mill é dosientos çincuenta maravedís.	CCLXXV𝔡CCL.
Asy que descontados de los dichos trezientos é noventa é tres mill que devía el dicho mosén de cuéllar por las dichas dos obligaçiones los dichos dosientos é setenta é çinco mill é dosientos é çinquenta maravedís, quedan por cuenta, que dió é pagó el dicho gonçalo de cuéllar por las dichas sus alvaláes, quedan que deve çiento é diez é syete mill é seteçientos é çinquenta maravedís.........	CXVII𝔡DCCL.

É asy mostradas é presentadas las dichas cartas de pago ante los dichos señores alguasyl é Reçetor suso dichos, luego el dicho señor Reçetor dixo que él no sabía ni le constava sy las dichas cartas de pago heran çiertas é verdaderas de letra é fyrma del dicho gonçalo de cuéllar é de álvaro de cuéllar su fijo, ni tanpoco sy los dichos dozientos é setenta é çinco mill é dosientos é çinquenta maravedís, en ellas contenidos, heran todos pagados segund que en las dichas cartas de pago se contenía, ó si restava por pagar alguna parte dellas; pero que por no les faser costas ni enbaraçar á su fazienda é bienes, que dando franca é segurydad, tal qual conplia é hera nesçesaria á la cámara é fisco Real de sus altesas é al dicho Reçetor diego de bitoria en su nonbre, de paresçer antel dicho Reçetor el dicho don mosén de cuéllar ó qualquiera dellos en su nonbre con su poder bastante dentro en Segovia con todas las cartas de pago suso dichas, para que en la dicha Çiudad se esaminase, é biesen é sopiesen sy heran çiertas é verdaderas del dicho gonçalo de cuéllar é pagada toda la quantía suso dicha en todas ellas contenidas, para que, asy paresçiendo, el dicho señor Reçetor gelo rescibiere é pasase en qüenta.

Los quales dichos Rabí Abrahén é don Abrahén, fijo é hermano del dicho don mosén de cuéllar, respondieron é dixeron quel dicho señor Reçetor desía muy bien é tenía muy grand rasón e

justicia en lo asy faser, asy para descargo de su oficio é cargo, como para el dicho don mosén de cuéllar; é que les plasía de lo asy faser. É asy tomaron todas las dichas cartas de pago en su poder é las llevaron consygo. É luego encontinente, por mandado del dicho alguasil é á pedimiento del dicho Reçetor, yo el dicho escrivano rescebí juramento al dicho Rabí Abrahén fijo del dicho don mosén de cuéllar, que presente estaba, tocando la mano é jurando por el criador bivo que crió el cielo é la tierra é la mar é las arenas, é partió la mar por dose carreras, é dió la ley á moysén en el monte synay, é dixo *no jurarás mi nombre en vano, syno no serás perdonado;* é que sy la verdad de lo que por el dicho señor alguasyl le fuere preguntado dixere, que el criador que es todo poderoso le diese buen galardón por ello, é que sy lo contrario fisiese que viniese sobre él é sobre su casa é fijos é muger todas las maldiçiones escriptas en la ley de moysén contra aquel que jura á sabiendas el nombre de dios en vano, é que la maldiçión de sodoma é gomorra é datán é abirón viniese sobre él é sobre su casa é fijos é muger. É á la confusión del dicho juramento respondió é dixo: *sy, juro; é amén.* So cargo del qual le fué preguntado que dixere é declarase sy los dichos maravedís que en el dicho cambio del dicho ysaque galfón estaban é restavan por pagar de los dichos dosçientos é sesenta mill maravedís, sy eran del dicho don mosén de cuéllar, ó cuyos eran. El qual respondió é dixo so cargo del dicho juramento que los dichos ciento é treynta é quatro mill é tantos maravedís, que en el dicho cambio restavan de los dichos dosientos é sesenta mill maravedís, que heran del dicho don mosén de cuéllar su padre, é no de otra persona alguna.

É luego encontinente rogaron á don ysaque galfón cambiador vesyno de la cibdad de segovia, que presente estava, que de los dichos maravedís que en el su cambio tenía é ellos le avían dado é pagado é puesto en su poder é restavan en él de los dichos dosientos é sesenta mill maravedís, segund el dicho Rabí Abrahén fijo del dicho don mosén de cuéllar sobre juramento que en su ley por my el dicho escrivano le fué tomado, que la realidad de la verdad era que los dichos dosientos é sesenta mill maravedís eran del dicho don mosén de cuéllar su padre, que diese é

pagase al dicho señor Reçetor en nombre de sus altesas los dichos çiento é dies é syete mill é seteçientos é cinquenta maravedís, que asy parescía é restava por pagar sobre los dichos dosientos é setenta é çinco mill é dosientos é cinquenta maravedís, en las dichas cartas de pago contenidos, para complimiento de pago de los dichos trezientos y noventa é tres mill maravedís en las dichas obligaçiones contenidos, é que asy mismo rogavan é rogaron al dicho ysaque galfón é á ysaque herrera judíos, vesynos de la dicha cibdad, saliesen é se obligasen de llano en llano á sus altesas é al dicho Reçetor en su nombre por todos los dichos dosientos é setenta é çinco mill é dosientos é cinquenta maravedís contenidos en las dichas cartas de pago suso dichas, no se averiguando ser çiertas é verdaderas ny las resçibiendo en qüenta el dicho Reçetor por tales de las pagar á sus altesas é al dicho Reçetor en su nombre en su poder dentro en la dicha cibdad, pasando el plaso en la tal obligaçión contenido que pasó ante mí el dicho escrivano; sobre lo qual renunciaron las leyes [é] dieron poder á las justiçias [é] otorgaron carta firme qual paresçiere signada de mi sygno.

É luego el dicho señor Reçetor dixo que lo pedía é pidió signado todo en como pasó para en guarda del derecho de la cámara é fisco é suyo en su nombre; é á los presentes rogó que fuesen testigos.

Testigos que fueron presentes llamados é rogados é vieron pasar todo lo en esta dicha escriptura contenido=pedro de cintos estante en la dicha villa é garcía de espinosa criado del dicho señor alguasyl, é juan de salvatierra é nicolás de pascual garcía criados del dicho señor Reçetor=va escripto sobre raydo=o dis en pago de los dichos dozientos=vala y no le empezca.

Yo el sobre dicho ochoa martines de yruxea, escrivano y notario público sobre dicho, fue presente á todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos; y por ende lo fise escrevir en estas tres fojas de papel de pliego entero, constan, en que va mío signo, y en fin de cada plana va mi Rúbrica acostumbrada, é por de ençima va cada tres rasgos de tynta, é va çierto y conçertado segund que ante my pasó; é por ende fise aquí mio signo en testimonyo de verdad=*Ochoa martines*=(Hay un signo).

De este documento (22 Octubre 1490), aparece que los inquisido-

res de Segovia, el doctor de Mora y el licenciado de Cañas habían sentenciado, tiempo antes (1), al regidor Gonzalo de Cuéllar, relajándolo al brazo seglar, para ser quemado y confiscados sus bienes. ¿Cuándo y cómo puso allí Torquemada el tribunal de la Inquisición?

Combatiendo la aserción de Colmenares (2), escribe el señor García Rodrigo (3).

«No fué Segovia una de las poblaciones primeras en que se estableció un tribunal subalterno de la Inquisición, como equivocadamente asegura dicho historiador. Y la prueba es que en las juntas celebradas en Sevilla el año 1484 para uniformar el sistema de procedimientos, estuvieron representados los tribunales de dicha capital, Córdoba, Ciudad-Real y Jaén, y no aparece Segovia aunque se mandó concurrir á todos los jueces subalternos con sus asesores. No es creible que hubiera dejado de enviar algún representante, hallándose un tribunal funcionando en su territorio. Después de las Juntas de Sevilla, pudo establecerse dicha Inquisición, y es posible que en el año 1494 se trasladara de la casa de los Cáceres á edificio mejor, motivando la liquidación de alquileres á que se refiere la Real provisión citada.»

Á la discreta observación del Sr. García Rodrigo podemos añadir otra que se desprende de los nombres de los inquisidores que concurrieron á la Junta general de Sevilla (29 Noviembre, 1484), presidida por Torquemada. Asistieron á la Junta como inquisidores de la ciudad de Jaén (4) «*el Licenciado* Juan García *de Cañas* maestrescuela en las iglesias catedrales de Calahorra y de

---

(1) En 13 de Diciembre de 1474 sale nombrado *Gonzalo* López *de Cuéllar* entre los *regidores* de Segovia, que recibiendo debajo de un palio de brocado á la joven y hermosa Isabel, anduvieron acompañándola desde el alcázar hasta la plaza mayor de la ciudad, donde fué proclamada reina de Castilla. En 29 de Octubre de 1481 vivía con Doña Catalina Alvarez, su mujer, en una casa contigua al barrio hebreo entre la Plaza Mayor y la iglesia de *Corpus Christi*.—BOLETÍN, tomo IX, pág. 283.

(2) «El nuevo Inquisidor general puso en nuestra ciudad el primer tribunal de la Fe que después del supremo hubo en España.»

(3) *Historia verdadera de la Inquisición*, tomo II, pág. 315. Madrid, 1877.

(4) *Copilación de las instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición* por D. Alonso Manrique, cardenal arzobispo de Sevilla, Inquisidor general de España, fol. 2 v, Madrid, 1630.

la Calzada, capellán de los Reyes nuestros Señores y Fray Juan de Yarça presentado en santa Teología prior del monasterio de San Pedro Mártir en la ciudad de Toledo». Así que, la *Censura et confutatio libri Talmud* no se trazó sino después que el licenciado de Cañas fué trasladado de Jaén y vino á Segovia. La ocasión que tuvieron él y su colega el doctor de Mora, para ordenar que se redactase tan precioso libro, no ha de anticiparse al día 29 de Noviembre de 1484.

Una bula de Sixto IV (31 Mayo, 1484), que publiqué (1), suprimió las exenciones hasta entonces otorgadas á los judíos españoles, y mandó á las autoridades civiles que los sujetasen á la estricta observancia del Derecho común. En esta bula se nota respecto de los *judíos* la misma distinción que hace entre los *conversos* del Mediodía y del Norte de España el libro del *Alboraique:* los del Mediodía están más dañados (2) y necesitan de más eficaz y pronta represión. Por virtud de dicha bula dejó patente Sixto IV á los inquisidores el camino de llamar á los judíos para testificar contra los *conversos*, encausados por judaizantes; y de ahí resultó la acción positiva, sobreviniendo la reacción, ó *instigación cerca de los Reyes*, contra cuyas razones militaban diestramente el libro escrito en Segovia, como lo ha ponderado el Dr. Graetz.

Con efecto, el dedicante de la *Censura*, bien así como los autores de ella, alegan en su favor el Derecho común, ó la decretal de Bonifacio VIII (3), cuyas palabras citan textualmente (4):

«*Contra christianos qui ad ritus transierint vel redierint judaeorum*, etiamsi huiusmodi redeuntes dum erant infantes aut mortis metu, *non tamen* absolute aut *precise, coacti baptizati fuerunt*, erit tamquam contra haereticos, si fuerint de hoc confessi, aut *per christianos seu judaeos convicti;* et sicut contra fautores,

---

(1) Boletín, tomo xv, páginas 413-115.

(2) «In Hispaniarum regnis, et *presertim in provincia Vandalie...*, obstantibus super hiis concessis etiam a sede apostolica privilegiis, quibus etiam asserunt se munitos.»

(3) *Sexti decretalium*, lib. v, tít. II, cap. 13.

(4) «Ut... securius procedere possent contra tales servantes ritus talmudicos... ut contra servantes ritus iudaicos per textum *Contra christianos qui ad ritus etc.*»—«Et per consequens, textus *Contra christianos qui ad ritus transierint etc.*, quantum ad hoc quod dicunt (negantes in casu proposito valere incisum) *seu per iudeos convicti*, est catholicus et verus.

receptatores et defensores haereticorum, sic contra fautores, receptatores et defensores talium est procedendum.»

Al tenor de esta decretal suplicaron los reyes D. Fernando y Doña Isabel á Sixto IV que les aprobase el *nuevo sistema* de Inquisición, que idearon contra los judaizantes (1) y deseaban establecer con ánimo de cortar de raiz el mal que achacaban á la excesiva tolerancia del mismo Papa y á la de los Prelados de sus reinos:

«Sane pro parte vestra, nobis nuper exhibita petitio continebat quod in diversis civitatibus terris et locis Regnorum Hispaniarum ditionis vestre (2) signati sunt quamplurimi, qui sacro baptismatum lavacro in christo regenerati *non tamen* ad id *precise coacti*, pro christianis aparentia se gerentes, *ad ritus et mores iudeorum transire vel redire* et iudaice superstitionis ac perfidie dogmata et precepta servare, et a veritate ortodoxe fidei, cultu illiusque articulorum credulitate recedere, ac latas in heretice pravitatis sectatores censuras et penas *iuxta constitutiones felicis recordationis Bonifacii Pape Octavi predecessoris nostri desuper editas* propterea incurrere hactenus veriti non fuerint, nec verentes [prolabantur] in dies; et non solum ipsi in sua cecitate perdurant, sed et alii qui ex eis nascuntur et alii conversantes cum eisdem in eorum perfidia inficiuntur, crescitque non parum numerus eorumdem, et illorum causantibus peccatis et *nostra et* ad quos expectat de his inquirere *Prelatorum ecclesiasticorum tolerantia*...» (3).

---

(1) «Volumus et vobis concedimus quod tres episcopi, vel superiores ipsis, aut alii viri probi presbiteri seculares, vel mendicantium aut non mendicantium ordinum religiosi, quadragesimum sue etatis annum transcendentes, bone conscientie et vite laudabilis, in theologia Magistri seu Bacalaurei, aut in iure canonico Doctores, vel cum rigore examinis Licentiati, Deum timentes, quos in singulis Civitatibus et Diocesibus Regnorum predictorum iuxta locorum exigentiam duxeritis eligendos pro tempore, aut saltem duo ex eis, huiusmodi criminum reos et receptatores et fautores eorum, eisdem prorsus iurisdictione proprietate et auctoritate fungantur, quibus funguntur de iure vel consuetudine *locorum Ordinarii et heretice pravitatis inquisitores*... Nos enim vobis probos viros huiusmodi *totiens quotiens vobis videbitur* assumendi, et assumtos amovendi, ac alios eorum loco subrogandi, necnon eisdem probis viris, quos per vos assumi contigerit pro tempore, iurisdictione proprietate et auctoritate predictis in huiusmodi criminum reos, ac fautores et receptatores eorum, utendi facultatem concedimus per presentes (1.º Noviembre, 1478).

(2) D. Juan II, rey de Aragón, falleció en 19 de Enero de 1479.

(3) Boletín, tomo xv, páginas 450 y 451.

Era este, por parte de los Reyes ó de su Consejo, un golpe de Estado, cuya reforma radical, temple de lenguaje y desmesurada pretensión nos podemos ahora completamente explicar á la luz de las actas (1) del concilio nacional de Sevilla (8 Julio-1.° Agosto, 1478). Sixto IV derogó (29 Enero-11 Febrero, 1482) específicamente la concesión y la redujo á sus justos límites (2); mas no entendió plantear en todo su rigor el Derecho común, dejando la conservación ó rescisión de los casos privilegiados á la madurez circunspecta con acuerdo de ambas potestades.

Uno de estos, casos sujetos á revocación, fué la *nulidad jurídica* del testimonio de los judíos contra los conversos. Sobre este punto el Fuero-Juzgo dice (3):

«Recesvindo Rey.

Establescemos especialmente en este decreto que ningund judío en ningund pleyto non pueda seer testimonio contra cristiano; magüer que sea siervo el cristiano; nin en ningún pleyto non pueda facer tormentar el cristiano, nin acusar. Ca, desaguisada cosa semeia que la féc daquellos que non son fieles, vala más que la fé de los fieles; é los miembros de Cristo someter á aquellos que son *sus adversarios.*»

Quedaba firme esta ley en causas criminales (4); y difícilmente se hallarán casos de excepción, hasta que Sixto IV (31 Mayo 1484), de acuerdo sin duda con los Reyes proveyó como dije.

Mudadas las circunstancias, la ley de Recesvinto, que se había hecho y se mantuvo con el objeto de contrarestrar la animosidad de los judíos contra los cristianos, debió parecer á los ojos de D. Fernando y Doña Isabel hecha á propósito de encubrir y resguardar á los judaizantes en detrimento de la fe católica. A la Inquisición, que penetró en la ciudad de Toledo en 24 de Mayo de 1485, fué concedido el aplicar á los judíos la norma del Derecho común; y ciertamente, poco después (5) *en el medio término*

(1) Boletín, tomo xxii, páginas 212-257.

(2) Idem, tomo xv, páginas 459-465.

(3) Libro xii, titulo ii, ley 9.

(4) Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España y de Portugal*, tomo ii, pág. 121, 123; iii, 61, 163.

(5) Boletín, tomo xi, pág. 291.

del 23 de Junio al 21 de Septiembre del mismo año, llamaron los inquisidores toledanos á los rabíes de los judíos, é les tomaron juramento en su ley, é les pusieron grandes penas de las vidas é faziendas que luego pusiesen excomunión mayor en las sinogas, é no la alçasen fasta que viniesen diziendo todos los que en este caso sabían. É ansi vinieron atestiguando todos los Judíos, hombres é mugeres, é dixieron muchas cosas.»

No solamente el anónimo de Toledo, testigo fidedigno y presencial, sino también Hernando del Pulgar evidencia la realidad de aquella disposición. «É porque en este caso de la herejía, dice (1), se recebían testigos moros *é judíos*, é siervos é homes infames é raeces, *é por los dichos destos tales* eran presos algunos é condenados á pena de fuego, se fallaron en esta cibdad (Toledo) algunos judíos, homes pobres é raeces, que por enemistad ó por malicia depusieron falso testimonio centra alguno de los conversos, diciendo que los vieron judaizar. É sabida la verdad, la Reyna mandó que fuesen justiciados por falsarios é fueron apedreados é atenazados *ocho judíos.*

Escribe asimismo Pulgar (2):

«El Rey é la Reyna partieron de la cibdad de Murcia (3) é con ellos el Príncipe y las infantas sus hijas y el Cardenal de España; é vinieron á la villa de Valladolid (4) para dar orden en la inquisición que se facía contra los herejes;..... mandaron juntar en aquella villa todos los inquisidores que habían seydo puestos en las cibdades é villas, é los fiscales é receptores y escribanos, é otros oficiales que habían entendido en aquella negociación. É después de habidos largos consejos sobre esta materia, por quanto era ardua é tocaba á muchas personas, dieron cierta forma (5) que se guardase en los *procesos* y prisiones, é otras cosas que en esta causa dende en adelante ocurriesen. Falláronse *muchos judíos*, hombres raeces, *que depusieron falsamente contra algunos conversos por los traer á la muerte.* Lo qual fallado por verdadera

(1) *Crónica de los Reyes Católicos*, parte III, cap. 51.

(2) Parte III, cap. 100.

(3) 28 Julio 1488.

(4) Llegaron á esta villa en 6 de Septiembre.

(5) Leída y publicada en 27 de Octubre.

información, fueron en Toledo apedreados por justicia algunos de ellos (1). Otrosí nombraron inquisidores que embiaron á algunos obispados, para que fecha la inquisición en forma jurídica, fuesen castigados los que fallasen culpantes, é apurasen dél todos los *ritos judaicos* que guardaban, é alimpiasen la tierra de aquella mala é iniqua opinión que algunos tenían.»

Las dos cuestiones teológicas y en alto grado científicas, que la *Censura et confutatio libri Talmud* trata de resolver, estaban candentes y pendientes de solución *oficial* al celebrarse para discutirlas la Junta general de la Inquisición en Valladolid (Septiembre-Octubre 1488). Los adversarios del sistema de Torquemada, que instigaban á los Reyes procurando inclinarles con el peso de la razón y del derecho natural, civil y canónico, y persuadirles, no consintiesen que los ritos *talmúdicos*, diversos de los *judaicos* consignados por la Biblia, irrogasen á los conversos el crimen de heregía, ni que los judíos fuesen examinados y recibidos como testigos en el caso propuesto, serían indudablemente de gran calibre y tales que inspiraban serio temor, si prontamente no se acudía á refutarlos sobre el terreno jurídico y científico en que se habían colocado. Sin salirse del Derecho canónico asentaban las baterías que la *Censura* visiblemente procura desmontar. La decretal de Bonifacio VIII, según ellos, no ha de extenderse más allá de los ritos de los judíos *(ritus iudaeorum)*, que no comprenden las prescripciones puramente talmúdicas; y por poco que fuere dudosa la interpretación, prevalecerá el axioma *odia sunt restringenda.* Por lo que hace á los testigos, la decretal invocada se deroga por otra (2) que prohibe recibir testificación del que á ella se mueve por enemistad manifiesta: «dicentes quod iudei non valeant pro testibus, quia obligantur ad interficiendum istos ex precepto Legis.»

Semejante liza promovida por cristianos inteligentes y llevada al seno de la Asamblea general de la Inquisición, no tuvo ni po-

---

(1) Los apedreados y atenaceados en Toledo fueron ocho; pero Pulgar asevera que los *fallados* ó sentenciados por incursos en semejante crimen fueron mucho más numerosos.

(2) *Decret. Greg.*, lib. I, tít. V, cap. 19.

día tener por iniciadores á los poderosos judíos Abrahón Senior é Isaac Abrabanel. El Dr. Graetz hace estribar toda la fuerza de su argumento sobre que los *instigantes apud Serenissimos reges* no podían ser sino judíos (1). Sin embargo, otros descendientes de Israel, pero bautizados ó cristianos como los autores de la *Censura*, podían estar no menos impuestos á la sazón en los arcanos del judaismo. Como la controversia científica se agitó principalmente y nació á toda luz en Segovia, ocurre desde luego á la imaginación la noble figura de su obispo D. Juan Arias Dávila.

La bula del 11 de Febrero de 1486, por virtud de la cual Inocencio VIII unificó en Torquemada el poder supremo de la Inquisición (2), no le impidió llamar seriamente (25 Septiembre 1487) la atención del Inquisidor general acerca de las informaciones por él habidas ó por haber contra los prelados (3). Intimándole sobre este asunto el estricto cumplimiento de la decretal de Bonifacio VIII (4), le prevenía que cerrado el pliego de cargos y autenticado, lo remitiese á Roma (5). No es creible, mientras no se pruebe por el tenor del proceso todavía inédito y desconocido, que las acusaciones intentadas por el Inquisidor general contra D. Juan Arias Dávila estribasen sobre el hecho de haber él judaizado ó hereticado en persona; cosa indigna de tal prelado que fué absuelto y repuesto con honor por la Santa Sede. Tampoco era un crimen que defendiese, como buen hijo, la memoria de su difunto padre. Resta conjeturar que fué denunciado como sospechoso de dar favor á la herejía quizá por haber estorbado los procedimientos de la Inquisición y oponerse con sus escritos y autoridad al curso de las sentencias fundamentadas en la delación de testigos *judíos* y en la observancia de los ritos *puramente talmúdicos*.

---

(1) «Ceux qui cherchèrent à *exciter le roi et la reine* ne pouvaient être que des Juifs, car ils invoquent une doctrine du judaïsme »

(2) BOLETÍN, tomo XV, páginas 490 y 491.

(3) Idem, íd., páginas 578 y 579.

(4) *Sexti decret*, libro V, tít. II, cap. XVI.

(5) «Si qua invenientur in illis (processibus), quibus colligi possit aliquem Prelatorum eorundem in huiusmodi crimen prolapsum aut de illo diffamatum fore vel suspectum, ea omnia in publicam formam redigi cures, et clausa ac sigillata quantocius ad nos fideliter deferri, ut illis visis et mature intellectis possimus que nostro pastorali incumbunt officio in fidei favorem desuper ordinare.»

De una y otra cuestión ningún mérito hacen los *15 Capítulos y ordenaciones* (1), del 27 de Octubre de 1488 que se acordaron, habiendo sido «ayuntados por mandado de los muy Altos y muy Poderosos, Esclarecidos Príncipes, Rey y Reyna nuestros Señores, y el dicho Reverendo Prior de Santa Cruz todos los Inquisidores y Asessores de todas las Inquisiciones destos Reynos de Castilla y de Aragón, juntamente con el dicho señor Padre Prior»; y se leyeron y publicaron «estando presente el Reverendo señor Prior de Santa Cruz, Inquisidor general, con todos los otros Inquisidores, assí de Castilla como de Aragón juntos en la sala del aposentamiento de su Reverenda Paternidad.» Si con motivo de ambas cuestiones Fr. Fernando de Santo Domingo presentó, ó envió, á Torquemada la *Censura et confutatio libri Talmud*, bien se deja entender hacia qué lado caería el platillo de la balanza, y que no habiendo lugar á innovación, tampoco lo había de consignarla en las Ordenaciones. La Reina, con todo, proveyó al peligro denunciado y mandó hacer ejemplar castigo en los *judíos*, cuya perjura delación había costado la vida á los conversos.

Por este tiempo la Inquisición de Torquemada no parece que se hubiera largamente diseminado en Castilla la Vieja. El libro del *Alboraique*, trazado en 1488, llega hasta el punto de suponer que los conversos de su territorio no eran *anuzim* (forzados, ó cristianos por fuerza) sino católicos sinceros. Pronto llegó el desencanto. El *Cronicón de Valladolid* (2), escrito por el Dr. de Toledo, médico de la Reina Católica, exhibe los datos siguientes:

29 de Septiembre de 1488.—Prendieron á Juan Rodríguez de Baeza é á su mujer, lunes XXVIIII de setiembre año de LXXXVIII, la santa Inquisición.

13 de Octubre de 1488.—Prendieron los Padres á Luís de la Serna, lunes XIII de Otubre en Valladolíd, año de MCCCCLXXXVIII.

20 de Noviembre de 1488.—Truxieron al Doctor Diego Rodríguez de Ayllón preso de Galicia á Valladolid los Padres á XX de Noviembre de MCCCCLXXXVIII.

(1) *Copilación de las instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición*, fol. 9 r.-11 v. Madrid, 1630.

(2) *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, tomo XIII, páginas 11-228. Madrid, 1848.

19 de Junio de 1489.—Fizo la primera justicia (1) la santa Inquisición en Valladolid, viernes xviiii de junio del año de lxxxviiii. **Quemaron XVIII personas vivas** é quatro muertas; ninguno de los vivos paresció confesar la sentencia en público (2): Alonso de Castro, Sancho de Frías, Grabiel de León, Diego Cejuela, el Recadador, Gonzalo Gómez de Sevilla, Francisco Pela Ganallo, Simón Herrero, Diego Rivas, Diego de Curiel platero, Francisco Mudarra, Pedro de Toro, un Curtidor, uno que se decía Cocón, un Sevillano, Margarita la de Pedro de Alva, é otra muger, el nombre no lo sé. Muertos: Grabiel García, Fernán García de Aranda, un Chapinero é otro.

Habiendo acontecido en 19 de Junio de 1489 el primer auto solemne de quemados vivos, que hizo la Inquisición de Valladolid, y en 29 de Septiembre del año anterior la primera prisión de que el *Cronicón* hace memoria, hay que retrotraer por lo menos tres meses la instalación del Santo Oficio en el centro de acción que escogieron D. Fernando y Doña Isabel (Septiembre-Octubre 1488) para juntar bajo la presidencia de Torquemada en Asamblea general á los representantes de las Inquisiciones de todos sus reinos. Ávila y Segovia ¿tuvieron representación? Así parece; mas para poder afirmarlo resueltamente nos faltan documentos ó referencias seguras.

Escribe D. Francisco Pinel y Monroy (3):

«El primer tribunal de la Inquisición se puso en Segovia, por asistir allí el Inquisidor general; y los Marqueses de Moya, que con el deseo y zelo ardiente del servicio de Dios avían deseado y aconsejado esta loable resolución y santo instituto, luego que se assentó allí el Tribunal concurrieron á servirle en lo que pudieron, y dieron sus propias casas para vivienda de los Inquisidores; en que parece estuvieron hasta el año 1497, como consta de una *cédula de la Reina, dada en Medina por Setiembre dél*, en que hazen merced á los Marqueses de *una casa en que estavan las cár-*

---

(1) Primer auto de fe.

(2) Los que no querían arrepentirse eran atenaceados y quemados vivos. Los penitentes relajados morían estrangulados, y luego ardían en la hoguera.

(3) *Vida y hechos de D. Andrés de Cabrera primer Marqués de Moya*, páginas 282 y 283. Madrid, 1677.

celes de la Inquisición junto á la puerta de San Juan, en enmienda y satisfacción del daño que sus casas principales recibieron, *al tiempo que posaron én ellas los Inquisidores;* y quieren que esto se entienda no siendo más tiempo necesaria para aquel efecto. Está *original* en el Archivo del Conde de Chinchón, donde la hemos visto. Diego de Colmenares dize (1) que el Tribunal se puso en las casas de Francisco de Cáceres; y pone á la letra una librança del Consejo, en que manda se le paguen los alquileres *desde que se las tomaron* (2) *hasta fin de Setiembre de 1494*. Pudo ser que se tomassen ambas, por no ser cada una por sí bastante; y esto se haze verisímil por averse conservado *hasta pocos años ha* un passadizo de unas á otras por encima de la puerta de San Juan que está enmedio, que se haría con esta ocasión para comunicarlas, sino es que fuessen diferentes los tiempos, y que se mudassen á las del Marqués desde las de los Cáceres.»

Opino que se mudaron de hecho y que la ocupación no fué simultánea. Desde 1.º de Octubre de 1494 hasta el año 1497, los inquisidores segovianos, de nuevo ó reciente nombramiento, instalaron su tribunal en las casas de los marqueses de Moya. Este acontecimiento no es ajeno á nuestra investigación sobre el tiempo en que fué escrita la *Censura et confutatio libri Talmud*, cuyo plazo final es el de la vida de Torquemada († 16 Septiembre 1498), y cuya redacción se encomendó á uno de sus súbditos en el convento de Santa Cruz y al médico Antonio de Ávila por los inquisidores de Segovia, denominados el doctor de Mora y el licenciado de Cañas.

Los procesos que ambos instruyeron yacen en profunda oscuridad. El libro en cuestión nos ha descubierto el cargo de inquisidores que en aquella ciudad ejercieron. Gran lástima que por este lado la indagación sólo acierte á definir que tomaron posesión de su destino con posterioridad al 29 de Noviembre de 1484.

Desde su convento de Santa Cruz, *á 17 de Agosto de 1490*, una

(1) *Historia de Segovia*, cap. 34, § 18.—La primera edición es del año 1637.

(2) La libranza ordena al receptor que pague á Francisco de Cáceres «todo lo que vos alcanzare serle debido del alquiler que está tassado en cada un año por la dicha casa, después que le fué tomada é ocupada por los Inquisidores *passados* fasta en fin deste presente mes de Setiembre, que le será dexada é desenbargada.»

carta escribió el Inquisidor general á sus compatricios de la villa de Torquemada (1) que nos introduce á la obtención de resultados más prácticos.

«A los virtuosos é devotos señores é homes buenos de la villa de Torquemada.

Virtuosos é devotos señores.

Con estos vuestros vezinos é parientes recebí vuestra letra; é por cierto obe mucho plazer con ella; y recebí mucha consolación en saber de la buena salud de todos vosotros. Plegue á nuestro Señor Jesu Christo de la conservar y llevar adelante á su servicio como desseays. Quanto á lo que dezís de la ayuda para la obra que se faze en la yglesia de santa Olalla de essa villa, que aveys menester más de lo que he dado (2), por cierto bien me pluguiera de lo fazer, por muchas razones; pero al presente non puedo por estar ausente de la Corte, *á do estoy de partida.* Desque allá fuere, plaziendo á nuestro Señor, trabajaré con el Rey é la Reyna, nuestros señores, como vos fagan alguna ayuda como bien vereys. En lo que dezís del arrendamiento de las alcavalas de essa villa, *yo fablé con don Abrahán Senior cerca dello* en presencia destos vuestros mensajeros, y me dixo como por este año estava ya fecha la renta á Diego de la Muela que la ha tenido los años passados; pero que en los años venideros faría todo lo que yo quisiesse é mandasse; y assí se fará como á vosotros cumpla. La azémila que me embiastes vos agradezco; pero para comigo non era nin es menester embiarme semejantes cosas; que es cierto yo vos la tornara á embiar, sino porque non vos corriérades dello; que yo, loado nuestro Señor, bien tengo nueve azémilas que me bastan; que las cosas que á vuestras personas é honrras é al bien de essa villa cunplieren, sin nada de esto soy yo obligado á lo

(1) *Historia general de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*, por Fr. Hernando del Castillo, parte I, pág. 486. Valencia, 1587.

(2) «Con las mercedes y favores de los Reyes Cathólicos le sobró tanto que pudo labrar la yglesia principal de la villa de Torquemada y la mitad de su gran puente sobre el río Pisuerga. Y reedificó todo el convento de Santa Cruz de Segovia, y hizo desde los cimientos la yglesia y los más principales aposentos y officinas dél. Y assí mismo edificó (11 Abril 1482-3 Agosto 1493) desde los cimientos el Real convento de sancto Thomás extramuros de la ciudad de Avila.—*Ibidem*, pág. 485.

fazer por la naturaleza é criança de essa villa, é deudo é amor que á todos tengo.

Nuestro Señor vuestras virtuosas é devotas personas conserve en su santo servicio.

De este monasterio de santa Cruz de Segovia, á diez y siete de Agosto de noventa años.

Á lo que á vuestra honrra cumpla muy presto.=*Fray Thomás Prior.*

Hallábanse los Reyes desde el mes de Mayo del año anterior (1) en Andalucía, donde entendían permanecer y permanecieron hasta después de la rendición de Granada. En Córdoba, á 13 de Julio de 1490, hicieron llamamiento del pendón y gente de Sevilla; y en 20 de Agosto salió el Rey otra vez de Córdoba para entrar en la vega de Granada á talar los panes. Escribieron al Inquisidor general que se llegase á ellos; la carta le alcanzó en Segovia, donde también se encontraba D. Abrahán Senior, vecino de esta ciudad (2); mas para dar orden á graves asuntos, en que había pensado emplearse personal y presentemente, retrasó algunos días Torquemada su viaje á la corte. Partióse á ver las obras del templo y monasterio de Santo Tomás de Ávila, que edificó de nueva planta (3), y estaban muy adelantadas. Aquí expidió (27 Agosto, 1490) la provisión siguiente (4):

---

(1) «Habiendo tenido los Reyes el principio del año de 1489 en Valladolid, se hallaban ya en Córdoba á 12 de Mayo, en que escribieron á Sevilla que diese posadas y ayuda de costa á Christóbal Colón, que pasaba á su Corte á conferencias de cosas importantes á su Real servicio.» Zúñiga, *Anales de Sevilla* sobre el año 1489.

(2) En varias escrituras, que manejé, del archivo municipal de Jerez de la Frontera, y ví firmadas de puño y letra de D. Abrahán Senior, éste se denomina «vezino de Segovia».

(3) En Medina del Campo, á 23 de Marzo de 1494, los Reyes Católicos, siendo informados de que en el sitio donde hoy se levanta el monasterio de la Encarnación de Avila, existía el cementerio de los judíos, «*el qual*, decían, *es nuestro é pertenece á nuestra cámara é fisco*», hicieron merced de su propiedad al monasterio de Santo Tomás, advirtiendo que ya por otra cédula (Agosto, 1492?) habían concedido *la piedra*, ó lápidas hebreas y otras sepulcrales, del dicho *honsario y enterramiento de judios* para la obra suntuosísima que acabó Torquemada en 1493. En el tomo XI del BOLETÍN, página 427-430, puede verse este documento preciosísimo, así como la bula de Alejandro VI (12 Noviembre de 1496), que pone completamente de manifiesto los recursos inquisitoriales de los que echó mano Torquemada para dar abasto á tamaña obra.

(4) BOLETÍN, tomo XI, pág. 9-11.

«Nos Fray tomás de torquemada, prior del monesterio de santa crus de segovia de la horden de predicadores, confesor del Rey é de la Reyna nuestros Señores, é del su consejo, Inquisidor general de la herética apostasía é pravidad de los reynos de castilla é aragón, é en todos los otros Reynos, tierras é señoríos de sus altezas dado é deputado por la santa sede apostólica, facemos saber á vos, los Reverendos é devotos padres, *don pedro de villada doctor en decretos abad de san millán é de san marciel en las iglesias de burgos é león, é Juan lopes de cigales licenciado en santa teología canónigo de cuenca, é á vos* **frey ferrando de santo domingo presentado en santa theologia de la horden de los predicadores,** *Inquisidores de la herética apostasía é pravidad en la cibdad é obispado de ávila*, que nos, por cierta é legítima información que ovimos (1) mandamos prender las presonas (2) é cuerpos de alonso franco, é lope franco, é garcía franco, é de juan franco, vezinos de la guardia del arçobispado de toledo, é de yucé franco judío vezino de tenbleque, é de mosé abenamías judío habitante en la cibdad de çamora, é de juan de ocaña é benito garcía, vezinos del dicho lugar de la guardia, é secrestar todos sus bienes por aver hereticado é apostatado, é aver cometido algunas cosas, crímenes é delictos, contra nuestra santa fe católica; é los mandamos llevar (3) é tener presos en la cárcel de la *santa Inquisición de la cibdad de segovia*, fasta que de sus causas se conosciesen é fuesen determinados *por nos, ó por la presona é presonas á quienes las cometiésemos, é dellas deviesen conoscer.*

É por quanto al presente somos ocupado en otros muchos é arduos negocios, é de las dichas causas, ni de algunas dellas, non podemos por nuestra presona conoscer, confiando de la legalidad sciencia speriencia é sana consciencia de vos, los dichos Reverendos padres Inquisidores é de qualquier de vos, é que sois tales presonas que bien é fielmente farés lo que por nos vos fuere en-

---

(1) Posterior al 6 de Junio de 1490. BOLETÍN, tomo XI, pág. 59 y 60.

(2) Sic.

(3) El mandato de llevarlos así presos á la cárcel inquisitorial de Segovia fué anterior al 19 de Julio.

cargado é cerca dello descargaremos nuestra conciencia: por el tenor de la presente cometemos á vos, los dichos Reverendos padres Inquisidores é á cada uno de vos, por sí *in solidum,* las dichas causas é procesos de los sobredichos, é de cualquier dellos, é de todas las otras presonas, que con ellos ó qualquier dellos ayan seido partícipes, cónplices ó secaces en los dichos crímenes é delictos cometidos en qualquier manera contra nuestra santa fe católica, é de los fautores, consiliatores, defensores, sabidores, encubridores é culpantes en qualquier manera, para que cerca dello podades aver é rescebir qualesquier informaciones de qualesquier partes de todos los dichos Reynos, é *tomar é esaminar qualesquier testigos*, é inquirir conoscer proceder encarcelar declarar sentenciar é relaxar al braço seglar los que fallardes culpados, asolver é liberar á los que fueren sin culpa, é faser cerca dello todas las otras cosas, é cada una dellas, que *nos mesmo faríamos presente siendo;* para lo qual todo, que dicho es, é para cada una cosa é parte dello, damos todo nuestro poder conplido, é cometemos nuestras vezes apostólicas á vos, los dichos Reverendos padres Inquisidores, é á cada uno é qualesquier de vos, por sí *in solidum, donec eas ad nos duxerimus revocandas*, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é con poder de citar é llamar é conpeler á los dichos testigos en qualquier parte que estuvieren, é proceder contra ellos é qualquier dellos por la censura eclesiástica é por todos los otros remedios del Derecho. E por el thenor de la presente mandamos á *los Reverendos padres Inquisidores de la dicha cibdad é obispado de Segovia*, é á cada uno é qualquier dellos, *en cuyo poder están los sobredichos presos*, que luego vos los den é entreguen presos en buena guarda é recabdo.

En testimonio de lo qual mandamos dar la presente, firmada de nuestro nonbre, é sellada con nuestro sello, é subscrita del notario secretario nuestro yuso escrito.

Dada en el monesterio de santo thomás de la dicha horden de los predicadores, que es fuera é cerca de los muros de la dicha cibdad de ávila, á veynte é siete días del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro Salvador ihesu christo de mill é quatrocientos é noventa años.

Testigos llamados é rogados, que á esto fueron presentes *el padre frey alonso de valisa Religioso de la dicha horden* (1) *é el Reverendo doctor tristán de medina canónigo de la iglesia de ávila* (2), é otros.

Frater thomas Prior et Inquisitor generalis.=*Tristanus doctor.* =Por mandado de su muy Reverenda Paternidad, *Antonius de frias appostolicus notarius.*»

Por esta provisión empezamos á conocer á **Fr. Fernando de Santo Domingo,** dedicante de la *Censura et confutatio libri Talmud.* En el proceso que instruyó contra el judío Jucé Franco (3) reconoceremos igualmente á los autores de aquella obra científica.

Segovia, 19 Julio 1490.

«En la ciudad de Segovia, dies é nueve dias de jullio de xc años.

Antonio de Ávila vecino de Segovia, testigo jurado, dixo que estando fablando *yucé franco, que está preso en esta inquisición de Segovia,* con **fray alonso enriques,** le oyó desir este testigo al dicho yucé franco cómo dixo al dicho fray alonso dixiese al **Rabi don Abrahén Seneor** (4) que estaba preso por un *nahar* (5), que avía muerto en una semana santa, podría aver onse años, por *otohays* (6) que quiere desir por ihesu christo, porque así lo nonbran los judíos por vituperio. É le dixo al dicho fray alonso *en ebrayco* que non saliese esto de su boca é de la de *don Abrahén Seneor;* é que por agora non le quería desir más; mas que rogase á los padres (inquisidores) que le visitase alguna ves é fablaría con él más largo.

---

(1) Fué prior del monasterio de Santo Tomás de Avila. Designado para obispo de Zamora, opúsose á la promoción Torquemada para no privar á la Comunidad de tan eminente sujeto.

(2) El bachiller Tristán de Medina, asistió como vocal á la Junta general de los Inquisidores en Sevilla (29 Noviembre 1484) y actuó como fiscal en los procesos (1485) de Guadalupe. Boletín, tomo xxiii, pág. 293.

(3) Boletín, tomo xi, páginas 56-59.

(4) Rabí mayor de Castilla y Factor general de los Reyes Católicos.

(5) נער (muchacho).

(6) אותו האיש (ese hombre).

Segovia, 26 Octubre 1490.

En la cibdad de Segovia á veynte é seys dias de otubre de xc años.

El *maestro fray alonso enrriques*, testigo jurado, dixo que estando con un judío que estava preso en la cárcel, *yendo este testigo en hábito de judío por mandado de sus Reverencias*, fablando con él *en ebrayco y romance*, preguntándole este testigo al dicho judío que porqué le avían traydo allí preso, así á él como á los otros que traxieron de la guardia (1), le dixo *medio ebrayco y medio romance* (2) que por la muerte de un mochacho, *nahar*, que dieron por *oddohays*, este qual nonbre llaman los judíos por vituperio á nuestro Redemptor ihesu christo, rogando el judío á este testigo afetuosamente que non lo dixiese sinón á don Abrahén, é que fuese muy secreto por amor del criador. Esto oyó aquel dia Antonio de ávila, segund agora se le acuerda á este testigo; é dende en ocho ó dies dias (3), poco más ó menos, se vistió este testigo de la mesma manera, é por mandado del **Reverendo padre fray fernando** tornó á fablar con él. Al qual non falló como el dia primero, mostrando tener gran miedo del dicho Antonio de ávila, que non barruntase algo. É que deste caso non sabe más.

Ávila, viernes, 21 Enero 1491.

En la cibdad de ávila, viernes, veinte é un dias del mes de henero de mill é quatrocientos é noventa é uno años el dicho Antonio de ávila, so cargo de juramento que fiso, se retificó é afirmó en lo susodicho delante de los Reverendos Señores el doctor de villada é el licenciado de cigales inquisidores de la dicha cibdad de ávila é su obispado, estando presentes fray johán gallego Religioso de Santo thomás (4) é iohán blazques capellán de la dicha inquisición, personas honestas para esta ratificación deputadas.

---

(1) La Guardia, villa de la provincia de Toledo, partido de Lillo.

(2) Véase el artículo del Sr. Fernández y González (BOLETÍN, tomo V, páginas 290-307) titulado *Tres manuscritos rabínicos del siglo XV*.

(3) 27 ó 29 de Julio de 1490.

(4) Convento dominicano de Ávila.

Ávila, viernes, 16 Septiembre 1491.

É después desto en la cibdad de ávila, viernes dies é seys dias del mes de setienbre de mill é quatrocientos é noventa é uno años, **el Reverendo padre fray fernando de santo domingo inquisidor** descendió á la cárcel de la dicha inquisición, é rescibió juramento en forma de yucé franco vesino de tenbleque, que en la dicha cárcel está preso, el qual juramento fiso segund su ley. Y so cargo del dicho juramento su Reverencia le preguntó si se acordava quando estava preso en Segovia ques lo que allí había fablado de las cosas pertenescientes á la inquisición, é con quien las fabló. É el dicho yucé franco so cargo del dicho juramento dixo que, estando él en la cárcel, le entró á visitar estando enfermo Antonio de ávila como **físico**, y falló á este testigo confesante tanto enfermo que estava más para morir que para bevir; é rogó al dicho Antonio de ávila que suplicase de su parte á los inquisidores que le enbiasen un judío que le dixiese las cosas que disen los judíos quando se quieren morir; é que los dichos señores inquisidores le enviaron un judío que dixo se llamava Rabí Abrahán. Y estando fablando con este testigo preguntó el Rabí Abrahán á este testigo que porqué estava allí preso, é que por ninguna cosa del mundo non negase la verdad de lo que supiese, é que si fuese menester que *don Abrahén Seneor entendiese en ello* quél le rogaría que entendiese en ello. Y entonces este testigo le dixo el caso por que estava allí era sobre una *mita* (1) de un *nahar*, que avía seydo como de la manera de *otohays*. Fuele preguntado al dicho yucé franco por el dicho Señor inquisidor que en estas palabras que dixo en ebrayco qués lo que quería desir. Dixo este testigo que quería desir el caso que declarado tiene del niño, que crucificaron los francos é iohán de ocaña é benito garcía, de todas las cosas que pasaron como dicho tiene en sus deposiciones; é que pasó lo suso dicho en la dicha cárcel de la inquisición de Segovia á veynte días del mes de jullio del año de noventa años poco más ó menos; é que cree que era un dia de martes (2).

---

(1) מיתא (muerte).

(2) Sería el lunes, 19 de Julio después de anochecido. Según el cómputo hebreo, el día 20 (martes) comenzaba en nuestro lunes, después de la puesta el sol, al brillar la primera estrella. La memoria de Jucé no le engañó.

É luego incontinente, este dicho dia viernes dies y seys dias de setienbre del dicho año del Señor de mill é quatrocientos é noventa é uno años, el dicho yucé franco, so cargo de juramento que fiso, se retificó é afirmó en lo susodicho delante del dicho señor inquisidor, estando presentes las personas Religiosas, por sus Reverencias deputadas para lo susodicho, fray Johán gallego Religioso de santo thomás, é iohán blázques capellán de la dicha inquisición.»

Antonio de Ávila era médico y ejercía su arte en Segovia; como tal no estaba para sobrellevar todo el cargo de escribir la *Censura et confutatio libri Talmud,* donde tan arduas y delicadas cuestiones de teología dogmática se ventilan; y era, de consiguiente, preciso que el peso de la obra gravitase también sobre los hombros de un *maestro en teología,* conocedor asimismo de la lengua hebrea y versado como su compañero en el fondo de la doctrina talmúdica. Estas condiciones, á buen seguro reunía el maestro Fr. Alonso Enríquez; y además la de tener marcada en sus facciones la estampa característica de los descendientes de Israel. Cerca de Jucé Franco representó el papel de Rabí Abrahán con tanta naturalidad, que la ilusión del joven judío fué cabal é indeleble. No creo desacertado pensar que el docto maestro, antes que revistiera el hábito religioso, se había pasado, bautizándose, de las filas hebreas á las cristianas, y que su antiguo nombre hebreo fuese en realidad *Abrahán Shesheth.* Si así fué, podríamos explicar fácilmente la *robra,* que aparece manuscrita al pie de la primera página del códice, y ha sido publicada por M. Morel-Fatio: «*Liber pertinet conventui sancte Crucis, quem roboratum duxi nomine meo:* **Sisenus**» (1). No debemos olvidar que el autor del *Fortalitium fidei*, Fr. Alonso de Espina, nació judío; y después que se bautizó, tomó el hábito franciscano.

En el intermedio del 6 de Junio al 19 de Julio de 1490, Fray Tomás de Torquemada mandó prender á Jucé Franco y demás cómplices, que tuvo más de un mes encerrados en las cárceles de la Inquisición de Segovia. Á los inquisidores de esta ciudad y

---

(1) Al apellido hebreo ששת (Shesheth), corresponde el castellano *Seiseno*.

obispado, que á todas luces serían los que nombra la *Censura et confutatio libri Talmud*, conviene á saber, el doctor de Mora y el licenciado Juan García de Cañas, confió Torquemada la guarda y buen recaudo de los presos, de cuyas causas se propuso entender *en persona* ó «*por la persona*, *ó personas*, dice, *á quienes las cometiésemos é dellas deviesen conoscer.*»

Graves eran las causas, sobre toda ponderación, y previstas por el código de las Partidas (vii, tít. xxiv, ley 2): «Et porque oyemos decir que en algunos lugares los judíos ficieron et facen el dia del viernes santo remembranza de la pasión de nuestro señor Jesucristo en manera de escarnio, furtando los niños et poniéndolos en la cruz, ó faciendo imágenes de cera et crucificándolas quando los niños non pueden haber, mandamos que, si fama fuere daquí adelante que en algunt lugar de nuestro señorío tal cosa sea fecha, si se pudiere averiguar, que todos aquellos que se acertaren en aquel fecho, que sean presos et recabdados et aduchos antel rey; et después que él sopiere la verdad, débelos mandar matar muy aviltadamente, quantos quier que sean.»

Ya en 1468 la corte de Enrique IV, Segovia, había presenciado el cumplimiento de esta ley. Narra el caso Colmenares (1). Llegó á conocimiento del obispo D. Juan Arias Dávila que los judíos de la villa de Sepúlveda, movidos por Salomón Pichón, rabino de su sinagoga «hurtaron por la semana santa un niño, y ejecutando en él cuantas afrentas y crueldades sus mayores en el Redentor del mundo, acabaron aquella inocente vida.» Por mandamiento del prelado, averiguado el delito, trajéronse á la ciudad *dieciseis judíos* de los más culpables. Algunos acabaron en el fuego; de los restantes, que arrastrados fueron ahorcados, un mozo se salvó que pidió bautizarse con grandes muestras de arrepentido y se entró á servir en un monasterio. El obispo, que tan ardiente celo desplegó en 1468, no pudo hacer otro tanto, al tiempo que en su propia ciudad surgió la causa y proceso intentado á los martirizadores del santo Niño de la Guardia. Obligado á defenderse y denunciado ante el tribunal del Papa como fautor

---

(1) En el tomo ix del Boletín, páginas 353 y 354, tomé la narración del *autógrafo* de Colmenares que rectifica las varias ediciones que de su obra se han hecho.

de los que practicaban la ley de Moisés, aprestó su viaje á Roma, al asomar la primavera del año 1490. En el archivo histórico nacional (1) he visto el acta de resignación de gobierno que hizo en poder de sus vicarios generales «los venerables Rodrigo de León, licenciado en Artes é Theología et Rodrigo Sánchez de Cieça licenciado en Decretos et canónigo de la dicha nuestra Iglesia». Firmó el acta en Turégano, á 24 de Marzo de 1490, titulándose «oydor de la audiencia del Rey é de la Reyna nuestros Señores, é del su consejo»; y la extendió «por quanto por algunos *árduos é grandes negocios* nos entendemos salir fuera de nuestra yglesia, diócesi é obispado de Segovia.»

Al crimen de haber crucificado á un niño inocente se agregaba otro aun más horrendo; de los cuales, no bien se enteró Torquemada, luego al punto mandó prender y traer y encarcelar á los cómplices denunciados y secuestrar sus bienes. Era este crimen semejable al que describe Fr. Alonso de Espina (2), como acontecido en Segovia (3) hacia el año 1415. El Inquisidor general avocó á sí la causa, comprendiendo su gravedad excepcional, y no quiso confiarla á tribunales subalternos. Por esta razón no destinó los reos naturales de La Guardia y de Tembleque á Toledo, donde residían los inquisidores ordinarios de aquel distrito; y cuando se decidió á desistir de su primer propósito—«por quanto

(1) *Segovia, cajón del monasterio de Santa Cruz.*

(2) *Fortalitium fidei*, sin foliación, hacia el fin (decimum miraculum). Nuremberg, 1485.—El año del acontecimiento parece fué el de 1415. Véase nuestro BOLETÍN, tomo VII, páginas 165-169; IX, 354-357.

(3) «Prior (conventus Sancte Crucis)... stimulatus conscientia, tum ne tantum miraculum occultaretur, tum etiam ne tantum crimen iudeorum maneret impunitum, Episcopo predicte civitatis (1399-1437), qui dicebatur dominus Johannes de oterdesillas, revelavit, viro utique strenuo ac zelatore fidei catholice; et quia pro tunc in eadem civitate erat supradicta regina (Katherina), revelatum est per eosdem eidem. Facta ergo diligenti inquisitione in casu predicto, inventi sunt aliqui iudei, qui fuerunt in emptione predicti sacramenti; inter quos fuit unus qui dicebatur *don mayr*, qui fuerat medicus regis henrici, patris supradicti regis Johannis. Hic *tormentis expositus* non solum supradicta cum aliis concessit, sed et declaravit quoniam ipse occiderat regem henricum; propter quod ipse et alii fuerunt per civitatem *arrastrati*, et finaliter membratim divisi. Sinagoga vero ubi accidit, facta fuit ecclesia et vocatur *corpus* christi; ubi omni anno tota civitas in memoriam supradicti miraculi in die corporis christi cum solemni processione convenit, et fit ibi sermo ad populum.»—Esto se escribía en 1459.

al presente somos ocupado en otros muchos é arduos negocios, é de las dichas causas ni de algunas dellas non podemos *por nuestra persona* conocer»;—nombró el triunvirato que ya conocemos «para faser cerca dello todas las cosas que nos mesmo faríamos *presente siendo.*»

La carta, que escribió en 17 de Agosto á sus compatricios de la villa de Torquemada, descubre algunos de *los muchos y arduos negocios,* que le obligaron á tomar aquella determinación. La misma frase había empleado (24 Marzo) el obispo D. Juan Arias Dávila para significar su próximo viaje y larga permanencia en Roma (1). Por acudir al llamamiento de los Reyes veíase Torquemada en la precisión de ausentarse, quizá por largo tiempo, de Castilla la Vieja. En su entrevista con Don Abrahán Seneor, había oído de los labios del astuto y poderoso Rabí, una denegación que podía envolver bajo términos corteses cierta hostilidad, animada por el sordo rumor, ó seguros ecos de la treta inquisitorial y abusiva del candor de Jucé Franco en las cárceles de Segovia. Repuesto de su enfermedad, el joven judío no quiso á fines de Julio fiarse de Fr. Alonso Enríquez, pretextando que le hacía mala sombra el médico Alonso de Ávila; pero importa observar que la aljama hebrea segoviana estaba alerta sobre el caso y que contaba entre sus miembros, por razón de vecindad, á Don Abrahán Seneor. Alguien hubo de trazar al incauto prisionero su nueva línea de conducta.

Torquemada cometió la causa de los presos, judíos y cristianos, á los tres inquisidores de la ciudad y obispado de Avila, facultándoles para «tomar é esaminar *qualesquier* testigos.» Con anterioridad á la fecha (29 Agosto) de esta comisión, había el inquisidor Fr. Fernando de Santo Domingo mandado (27 Julio) á Fr. Alonso Enríquez, que se disfrazase por segunda vez y acabase de sonsacar la confesión de Jucé Franco, empezada en 19 de Julio. Opino que Fr. Fernando era entonces inquisidor de Segovia, asociado al doctor de Mora y al licenciado de Cañas; pero que en Agosto se trasladó é incorporó al tribunal de Avila, instituído

(1) Allí falleció en 28 de Octubre de 1497.

recientemente ó modificado por Torquemada, no sin consentimiento del obispo D. Hernando de Talavera.

Bajo este supuesto, la composición y dedicación de la *Censura et confutatio libri Talmud* reciben á mi ver explicación satisfactoria. En 1488, al suscitarse la cuestión de si debían los judíos ser admitidos y compelidos á dar testimonio contra los conversos, fué probablemente redactada la *Censura* en Segovia por el médico Alonso de Avila y por el Padre Maestro Fr. Alonso Enríquez. Doctísimos sabios de Israel, consultados quizá por los Reyes Católicos, discutieron también el punto capital de la controversia, como lo muestra en su *Respuesta sobre la cuestión de los anuzim* el rabí granadino Saadía ben Maimón Aben-Danán (1), definiendo contra otros rabinos que los que exponían la vida por la fe de sus mayores, debían ser recibidos en las aljamas como correligionarios, aunque no hubiesen nacido en el mosaismo, ni alcanzado su educación religiosa. Con igual criterio la resuelve el libro del *Alboraique*, escrito visiblemente para impedir que la Inquisición, salvando la valla limítrofe de ambas Castillas, se corriese de la Nueva á la Vieja. Conocieron este libelo, antes que se imprimiera (2), los autores de la *Censura*, y lo anejaron á su obra en comprobación del tema que sostuvieron.

Sin embargo, no todos los rabinos pensaban de la misma manera; y como las informaciones jurídicas, que mandó hacer la reina Isabel, habían evidenciado el hecho de haber muchos judíos testificado en falso por *odio mortal* que tenían á los conversos, no podían faltar cerca de los Reyes algunas personas interesadas en impedir la acción justiciera de Torquemada desde el momento que mandó encarcelar á los judíos Jucé Franco y Mosé Abenamías y á los conversos de La Guardia sus cómplices. Preocupado en Segovia con este obstáculo, el Inquisidor general vería no sin agrado la *Censura et confutatio libri Talmud*, que puso ante sus ojos y le dedicó Fr. Fernando de Santo Domingo.

El cual, nombrado inquisidor de Ávila, celoso de no dejar

---

(1) Fernández y González *Instituciones jurídicas del pueblo de Israel*, tomo I, página 323. Madrid, 1881.

(2) Incunable, sin colofón de lugar ni año.

fallidas las esperanzas que en él repuso Torquemada (27 Agosto) y ateniéndose al programa que traza en la dedicatoria del libro (1), permaneció en Segovia, tomando declaraciones de cualesquier testigos, como en efecto se tomaron al maestro Fray Alonso Enríquez en 26 de Octubre de 1490 (2), y en los dos días consecutivos á Jucé Franco (3). Vencida la primera dificultad que el libro impugna, suscitóse otra de otro género, que á su vez pone de manifiesto no haber sido tan fácil ni tan arbitraria, como algunos creen, la vía del Inquisidor general. Su mandato á los inquisidores de Segovia (27 Agosto), requiriéndoles que luego diesen ó entregasen á los de Avila «los susodichos presos que tenían en su poder», tardó en cumplirse más de dos meses, quizá por estorbarlo el recurso de apelación interpuesto en la corte por don Abrahán Seneor, habida consideración á la cualidad de los testigos. Aun menos les favorecía, sostenido probablemente por el obispo D. Fernando de Talavera, el Deán que mandaron encarcelar, conforme nos lo indica el *Cronicón de Valladolid:* «Prendió la justicia al Deán de Avila, hijo de Pero López de Calatayud, en la dicha ciudad, martes XXII de mayo de MCCCCXCI.»

Por fin, entrado Diciembre de 1490 pudo constituirse en Avila el tribunal de los tres inquisidores y obrar sin tropiezo con arreglo á las facultades que tenía de Torquemada (4). A los cargos que le hizo el fiscal (17 Diciembre) contestó Jucé Franco que todos eran *la mayor falsedad del mundo.* Su procurador, Martín Vázquez, defendiéndole (22 Diciembre) recusó ante todas cosas la autoridad de los jueces (5). «Digo que no son ni pueden ser jueces de mi parte en esta causa, por quanto es notorio, y por notorio lo allego é por tal pido ser pronunciado, vuestras mercedes ser Inquisidores dados y deputados *auctoritate apostolica* solamente

(1) «Et sic doctrina (Talmudica), que ab eis credebatur eis daturam vitam in presenti et in futuro, eis vitam auferat, et temporalem pariterque sempiternam mortem conferat. Ulterius patet quod hec doctrina est delectabilis... maxime *inquirendi officium habentibus*, et veritatem sciendi cupientibus.

(2) BOLETÍN, tomo XI, páginas 57 y 58.

(3) Idem, páginas 27 y 28.

(4) Idem, pág. 8.

(5) Idem, páginas 16 y 17.

en este obispado de Avila é á las personas singulares del dicho obispado, de las quales no es mi parte; antes es notorio ser (1) de la diócesi y jurisdicción de Toledo, y ansí de extraña jurisdicción, y no vuestra; especialmente, que allá hay Inquisidores de la herética pravedad que inquiren (2) contra los súbditos á su jurisdicción, ante los quales mi parte está presto de estár á derecho con qualquier que dél denunciare ó le acusare; de que resulta que á sus juezes é inquisidores de su diócesi deve ser remitido. Por ende, pido á vuestras mercedes que, pronunciándose por no jueces, hagan la dicha remisión; y desto no me partiendo, antes pidiendo ante todas cosas ser sobre ello pronunciado.»

La objeción surtió efecto; porque en 12 de Febrero de 1491 el cardenal arzobispo de Toledo, estando en Guadalajara, firmó las patentes por cuyo tenor otorgaba á los tres inquisidores de Avila el deseado requisito (3). En estas patentes el nombre del que ofreció á Torquemada la *Censura et confutatio libri Talmud* se expresa de suerte que desvanece toda sombra de duda sobre la identidad de la persona: **«Fratri Fernando de Sancto dominico, ordinis predicatorum professo.»**

Zanjada esta dificultad, la causa procedió expedita; y de su éxito (16 Noviembre) fueron luego cerciorados los Reyes Católicos, sin otra reclamación mayor (4) que la de contener las iras populares, desencadenadas contra la aljama hebrea de Ávila (5).

---

(1) Jucé Franco.

(2) Sic.

(3) Boletín, tomo xi, páginas 22 y 24.

(4) Provisión, fechada en Córdoba, á 16 de Diciembre de 1491.

(5) «Sepades que por parte del aljama é Judíos de la çibdad de Avila nos fué fecha Relaçión por su petiçión, que ante nos en el nuestro consejo fué presentada, deziendo que por çierta esecuçión de justiçia, que se hizo por la inquisiçión de la çibdad de ávila, de ciertes erejes é de *dos judíos* (Don Ça Franco y Jucé Franco), vezinos de la guardia, diz que se escandaló el pueblo de tal manera que apedrearon un Judío de la dicha çibdad; é que ellos se temen é rescelan que la comunidad de la dicha çibdad de ávila, ó otras personas que ante vos, las dichas justicias, entienden nonbrar é declarar, los ferirán ó matarán, ó lisiarán, ó prenderán á ellos ó á sus mugeres é fijos é criados é á sus bienes por cabsa é razón de lo suso dicho contra razón é derecho commo non devan; en lo qual diz que si así pasase, que ellos reçibirían mucho agravio é daño. Por ende que nos suplicavan é pedían por merçed que sobrello les proveyésemos de remedio con justiçia, mandándolos tomar á ellos é á sus mugeres é fijos é

Los testimonios de los judíos, Don Ça Franco y Jucé Franco, que en ella menudean contra los cristianos conversos, forman, á mi parecer, inequívoca demostración de que en adelante no volvieron á levantar cabeza las cuestiones para cuya resolución habían mandado (1487-1489?) los inquisidores segovianos escribir la *Censura et confutatio libri Talmud.* Presentado este códice en 1490 por Fr. Fernando de Santo Domingo al Prior de Santa Cruz, ostenta en su primera página el destino, más de tres siglos duradero, que había de lograr en la librería de aquel convento. Como tantas joyas literarias de precio inestimable, que el rigor de nuestras discordias civiles expatrió, encuentra dichosamente noble asiento y fecunda celebridad en la Biblioteca nacional de París.

De éste, ó de otro ejemplar, se valieron para cumplir con su ardua y prolija misión los nuevos inquisidores de Ávila. Los rótulos de los quemados y penitenciados que habían de formar lúgubre cortejo á los restos mortales de Torquemada en la iglesia fastuosa de Santo Tomás, sobrado lo indican. Pasaron de cincuenta, si no de ciento, las personas de cuyas causas entendieron en 1491 el doctor D. Pedro de Villada, el licenciado Juan López de Cigales y Fray Fernando de Santo Domingo (1). Por la actividad que en este año demostraron se hicieron acreedores á la remuneración que los Reyes Católicos les hicieron librar por los receptores de bienes confiscados. Digno es de citarse á este propósito lo que refiere D. Fray Juan López, obispo de Monópoli (2):

«La autoridad con que començó el oficio el santo Inquisidor se vee por una provisión que los Reyes Católicos despacharon en la ciudad de Granada á *quatro de Henero del año de mil y quatrocientos y noventa y dos*, que dize así:

Sepades que nuestro muy santo padre (3), viendo ser cumpli-

---

criados é á todos sus bienes so nuestro seguro é anparo é defendimiento Real, ó commo la nuestra merçed fuese. É nos tovímoslo por bien.» BOLETÍN, tomo XI, pág. 421.

(1) BOLETÍN, tomo XV, páginas 333-345.

(2) *Tercera parte de la historia general de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores*, libro II, pág. 368. Valladolid, 1613.

(3) Inocencio VIII.

dero á servicio de Dios nuestro Señor é acrecentamiento de nuestra santa Fe Católica, á nuestra suplicación mandó dar é dió sus Bullas é provisiones para que el devoto padre F. Tomás de Torquemada, Prior del monasterio de Santa Cruz de Segovia, nuestro confessor é del nuestro consejo, fuesse Inquisidor general en todos los nuestros Reynos é señoríos contra los culpantes en los delictos de la herética pravedad. Por virtud de las quales Bulas dichas, é provissiones, el dicho padre Prior subdelegó ciertos juezes para el Obispado de Ávila y su diócesis, para que fagan la dicha inquisición é pesquisa contra los culpantes en el dicho delicto, é procedan contra ellos, según que más largamente se contiene en la Bula é provission que para ello dió nuestro muy santo Padre, é en la subdelegación é poder que dió el dicho padre Prior á los dichos Inquisidores (1), por virtud de los quales dichos poderes los dichos juezes están haziendo é hazen la dicha Inquisición en el dicho Obispado de Ávila.

Al mismo padre se le da otro poder que se despachó en la ciudad de Granada, día y año *ut supra*, para que pueda enajenar y vender todo lo confiscado á sus Altezas, para gastos de la santa Inquisición, y cosas tocantes al servicio Real, para ayuda de costa y *los salarios de los señores Inquisidores y de sus ministros* y otros gastos extraordinarios. El traslado destas dos cartas están en el depósito de Santo Tomás el Real de Ávila.»

La *Censura et confutatio libri Talmud* tradujo por vez primera el texto ritual del código judaico, según lo expresó Fr. Fernando de Santo Domingo al dedicar aquella obra al Inquisidor general. Seguro éste de su fidelidad, encargó probablemente al dedicante ó á otro allegado, que tomando la *Censura* por base y norma trazase y dispusiese un compendio manual ó *Instrucción judiciaria*, y la encabezase con la siguiente intimación:

(3) 27 Agosto, 1490.

«Debe el Inquisidor estar muy advertido de las ceremonias, que suelen hacer los judíos, para poder hacer la audiencia con el reo y enterarse si trata verdad, y ayudar al reo á que enteramente diga todas las ceremonias. Y son las que se siguen las más ordinarias.»

Un ejemplar de semejante *Instrucción*, que no conocieron los Sres. Loeb y Graetz, nos presenta hoy D. Ramón Santa María (1), copiado del *original* que del archivo de la Inquisición de Valencia ha venido al general central de Alcalá de Henares. Á la *Instrucción* se añaden las «declaraciones de las ceremonias de los ritos judaycos declarados por cierto **judío Rabbí.»** Con este último nombre sale designado Mosé Abenamías, rabino zamorano, en el proceso de Jucé Franco (2). Estuvo prisionero en la cárcel inquisitorial de Segovia hasta que pasó, como vimos, por orden de Torquemada á la de Ávila. El silencio que sobre las deposiciones y destino ulterior de este **judío rabí** se nota en el proceso de Jucé Franco ha dado pie á M. Loeb para inculpar de negligencia ó de mala fe la actitud de los jueces ó del tribunal (3) que constituían; pero el argumento cojea porque el rabino se excusó, á lo que parece, de toda participación en el delito, y de sus respuestas nada resultó en favor ni en contra de Jucé Franco. Sin ir de mala fe podían y debían guardar sobre él silencio los inquisidores, cuya lealtad ha sido comprobada por la *Censura* de una manera tan inesperada como inequívoca. Á cualquiera de intención malignante se le ocurrirá imaginar que todo lo tocante á la confesión de Jucé en la cárcel de la Inquisición de Segovia con el supuesto

(1) Boletín, tomo xxii, páginas 181-188.

(2) «É todos tres (Juan de Ocaña, Benito García y Jucé Franco) concertaron en uno cerca del dicho niño que fué crucificado en la dicha cueva, é de commo se juntaron entre tenbleque é la guardia, dende á medio año poco más ó menos después que ovieron crucificado al dicho niño; é dieron una hostia consagrada é una carta al dicho benito garcía, é le dixieron que la levase á çamora, é la diese á un **judío Rabi**, que se dice Abenamías, para faser con ella é con el dicho coraçón ciertos fechisos para que raviasen los christianos: de manera que todos tres concertaron en ello, é dixieron que era así verdad, é que así avía todo pasado. É se hablaron é holgaron en verse (12 Octubre, 1491), desiendo que avía más de un año que non se avían visto.» Boletín, tomo xi, páginas 66 y 67.

(3) «Il ne se montra pas non plus curieux de savoir si le rabbin Mosé Abenamias, de Zamora, existait et avait entendu parler du sortilége que Benito Garcia aurait été charger de lui demander.» *Revue des Études juives*, tomo xv, pág. 214.

rabí Abrahán en idioma judiego es burda farsa de la Inquisición y sugestión inverosímil; mas todo ello entra de lleno en la escena de la realidad ante el chorro de luz que brota del libro compuesto por el médico Antonio de Ávila y de la carta escrita por Torquemada (17 Agosto, 1490) á sus compatricios. Mosé Abenamías ¿fué autor de las declaraciones que siguen á la *Instrucción*, resultante de la *Censura?* Si así fué, ¿cómo explicar que pasasen á la Inquisición de Valencia? La respuesta no se hará difícil, si recordamos que el licenciado Juan López de Cigales había sido á la sazón trasladado como juez desde la Inquisición de Valencia á la de Ávila (1), y que si redactó la *Instrucción* y le añadió las *Declaraciones*, no perdería la ocasión de agasajar á sus sustitutos en la ciudad del Cid con este presente.

Al terminarse la guerra de Granada, ardían en toda España dueñas del campo y sin oposición las Inquisiciones. Permitáseme escoger entre mil hechos, que lo demuestran, el auto verificado en Córdoba, á 5 de Enero de 1492, que el Cronicón de Valladolid apunta:

«Jueves V de henero de MCCCCXCII fizo justicia la Santa Inquisición en Córdoba, en que condenó á *XXV varones vivos y siete mugeres vivas* é á dos defuntos por hereges, los quales fueron quemados vivos ese mismo día á la puerta de Plasencia.»

El cúmulo de testigos, judíos y conversos, que con el sistema, defendido por la *Censura et confutatio libri Talmud*, vino á presentarse ante el Consejo de los Reyes Católicos era más que suficiente para promover el edicto del 31 de Marzo de 1492, fundado única y exclusivamente en el derecho y obligación de amparar la fe de los cristianos contra el proselitismo de los judíos (2):

Sabedes é devedes saber que, porque nos fuemmos ynformados

(1) «Anno 1487..... (Valentiæ) substituti sunt Licenciatus Petrus Sanctius a Calancha Canonicus Palentinus et Licenciatus Joannes Lupus a Cigales Canonicus Conchensis, qui postea fuit Inquisitor Abulensis.» Paramo, *De origine et progressu sanctæ Inquisitionis*, pág. 188. Madrid, 1598.—Sobre el licenciado Pedro Sánchez de la Calancha véase el presente volumen del BOLETÍN, pág. 343.

(2) BOLETÍN, tomo XI, páginas 513-515.

que en estos nuestros Reynos avía algunos malos christianos, que judaysavan é apostatavan de nuestra santa fe católica, de lo qual era mucha cabsa la comunicaçión de los Judíos con christianos, en las cortes que hesimos en la çibdad de toledo el año passado mill é quatroçientos é ochenta años mandamos apartar á los dichos Judíos en todas las çibdades, villas é lugares de los dichos Reynos é señoríos, é dalles juderías é lugares apartados donde viviesen, esperando que con su apartamiento se remediaría; é otrosí ovimos procurado é dado orden commo se hiziese inquisiçión en los dichos nuestros Reynos é Señoríos; la qual, commo sabeys, ha *más de dose años* que se ha fecho é fase, é por ella han fallado muchos culpantes, segund es notorio; é segund somos informados de los *inquisidores* é de otras muchas personas religiosas é eclesiásticas é seglares, consta é paresce el grand daño que á los christianos se ha seguido é sigue de la partiçipaçión, conversaçión, comunicaçión que han tenido é tienen con los judíos; los quales se pruevan que procuran siempre, por quantas vias é maneras pueden, de subertir é subtraer de nuestra sancta fe católica á los fieles christianos, é los apartar della..., lo qual consta por muchos dichos é *confisiones*, así *de los mismos judíos*, como de los que fueron pervertidos y engañados por ellos; lo qual ha redundado en gran daño é detrimento é obprobio de nuestra sancta fe católica. Y commo quier que de mucho parte desto fuemmos informados antes de agora y conocimos quel remedio verdadero de todos estos males estava en apartar del todo la comunidad de los dichos judíos con los christianos é echarlos de todos nuestros Reynos, quesímonos, contentar con mandarlos salir (1) de todas las çibdades, é villas, é lugares del andaluzía, *donde paresçía que avían fecho mayor daño* creyendo que aquello bastaría para que los de las otras çibdades é villas é lugares de los nuestros Reynos é Señoríos çesasen de hazer é cometer lo susodicho; é porque somos informados que aquello, nin *las justiçias que se han fecho en algunos de los dichos judíos*, que se han

---

(1) El mandato se dió y se suspendió y repitió; mas no parece que se llevase á efecto. Véase el tomo XV del BOLETÍN, páginas 330 y 447.

hallado muy culpantes en los dichos crímenes é delitos non basta para entero remedio...; por ende, nos con consejo é paresçer de algunos perlados é grandes é cavalleros de nuestros Reynos, é de otras personas de çiençia é conçiençia, aviendo avido sobre ello nuestra deliberaçión, acordamos de mandar salir todos los dichos judíos é judías de nuestros Reynos, é que jamás tornen á ellos, ni á algunos dellos.»

¿Cómo se hubo entonces D. Abrahán Senior? En él se ha fijado principalmente el Dr. Graetz al investigar quiénes podrían ser los *instigantes apud Serenissimos Reyes*, cuya sugestión combatieron los autores de la *Censura et confutatio libri Talmud.* Así que, á primera vista, no podrá menos de parecer acertado lo que acerca de tan famoso rabí apuntó el Sr. Amador de los Ríos (1): «Entre la inmensa muchedumbre de los desterrados se contaban sus sabios y sus sacerdotes; con ella iba también á apurar las amarguras de la expulsión, demás de Rabbí Isahák Aboab, último príncipe ó *gaón* de los judíos castellanos, don Isahák Abarbanel, arrendador de las rentas reales, y don Ahraham Senior, antiguo consejero de Isabel I, Rabb mayor de las aljamas hebreas y Factor General de los ejércitos que habían conquistado á Granada.»

Esto mismo parece resultar del documento que cita el bachiller Andrés Bernáldez, cura de los Palacios (2): «Vinieron á Francia y á España muchos en muchas veces, que se libertaron por diversas maneras é modos, de donde estos que este tiempo eran vivos procedieron, así en linaje como en contumacia; de los quales se fallaron en los reynos de Castilla treinta mil vasallos y más, que eran treinta mil casas é más; de lo qual escribió Rabí Mair al Rabí mayor Don Abrahán Señor, su suegro, por verdad supiese que desterraban el Rey y la Reyna treinta y cinco mil vasallos, que eran treinta y cinco mil casas de judíos.»

Si D. Abrahán Senior hizo hincapié en la estadística de los judíos de Castilla, que su yerno D. Mair le aseguró ser verdad,

---

(1) *Historia de los judíos de España y de Portugal*, tomo III, páginas 319 y 320.
(2) *Historia de los Reyes Católicos*, cap. CX.

y lo hizo argumento para impedir que los Reyes se resolvieran á dar el edicto de expulsión, opino que con ello, lejos de quitar, no hizo sino añadir leña al fuego. El crecido número de los judíos, cuanto mayor se declaraba, otro tanto aumentaba el riesgo de proselitismo, ó de seducción religiosa, que á toda costa querían los Reyes evitar, y alegaron como única y prepotente razón del edicto. No se determinaron, suegro y yerno, á beber el cáliz de amargura. En España se quedaron, conservando sus bienes y honores, porque se hicieron cristianos quince días antes que espirase el plazo fatal, como lo testifica el *Cronicón de Valladolid:*

«En 15 de Junio, viernes, en la tarde fueron bautizados en Santa María de Guadalupe *Don Abraén Senior* é su hijo Don [.........] que mientra judíos se llamaban; é por la gracia del Espíritu Santo recibieron agua de Espíritu santo. Fueron padrinos el Rey é la Reyna nuestros Señores y el Cardenal de España (1). Diéronles por linaje *Coroneles:* al padre llamaron *Ferrand Pérez Coronel;* al fijo Juan Pérez Coronel (2).

Asimesmo se convirtieron é fueron baptizados esa mesma hora, — é fueron los sobredichos Rey é Reyna padrinos é Cardenal de España, — Rabí Mayr é dos fijos suyos que se llamaban quando judíos. Al Rabí Mayr llamaron Ferrand Núñez Coronel, y al un fijo mayor Pero Núñez Coronel y al segundo Francisco Núñez Coronel.»

Este dato, corroborado por las crónicas hebreas que cita el Dr. Graetz (3), á nadie ha de causar extrañeza. Ya hemos visto cómo el Inquisidor general, carteándose (17 de Agosto de 1490) desde Segovia con sus compatricios de Torquemada, les escribía: «En lo que dezís del arrendamiento de las alcavalas de essa villa, *yo fablé con don Abrahán Senior cerca dello* en presencia destos vuestros mensajeros, y me dixo cómo por este año estava ya fecha la renta á Diego de la Muela que la ha tenido los años passados; pero que en los años venideros faría todo lo que **yo quisiesse é mandasse.»** Con semejantes antecedentes no se com-

(1) D. Pedro González de Mendoza.
(2) Los nombres de pila se tomaron del Rey y del príncipe su hijo.
(3) *Geschichte der Juden*, tomo VIII (3.ª edición), pág. 348. Leipsick, 1890.

prende que el Rothschild español de fines del siglo XV quisiese romper por todo con la Inquisición; ni es de creer tomase con gran calor la defensa de sus correligionarios en las contiendas que inauguró la *Censura et confutatio libri Talmud.*

Madrid, 3 de Febrero de 1893.

FIDEL FITA.

II.

INSCRIPCIÓN ÁRABE DE LA CAPILLA DE SANTA CATALINA EN TOLEDO.

El correspondiente de esta Real Academia, Excmo. Sr. Conde de Cedillo, se ha servido remitirme para su estudio el calco de una inscripción árabe encontrada al hacer obras en la capilla de Santa Catalina en Toledo, capilla de la que es patrono.

Oculto por las obras posteriores se ha descubierto un arco árabe y en él una inscripción perfectamente conservada y de carácter ornamental poco recargado: su lectura no ha ofrecido grandes dificultades, y creo que es de las inscripciones árabes que pueden ofrecer mayor interés, por tener fecha, dar testimonio de una obra ó construcción de palacio y haber intervenido en ella un personaje, que si era conocido como hombre de ciencia, nada dicen sus biógrafos de los cargos que ejerciera: la inscripción dice así.

بسم الله الرحمن الرحيم قام || هـذا الـبـلاط بحمد الله وعونه || علي
يدي صاحبي الاحباس الامينين || عبد الرحمن بن محمد بن البيرو
|| له وقاسم بن كـهلان في شهر || رجب سنة اثنين وثلاثين وار || بع
ماية فرحم الله المحبس || عليه والساعي فى شانه || والمصلي فيه
والقاري || به؟ امين رب العالمين || وصلي الله علي محمد || خاتم?
النبيين وسلم

«En el nombre de Alá, el clemente, el misericordioso, se levantó este palacio (ó galería) con la alabanza y protección de Alá? bajo la dirección? de los dos empleados de la obra pía (de los legados piadosos), los dos directores, Abderrahmán ben Mohamad ben Alberola y Káçim ben Cahlán en el mes de racheb del año 432 (11 de Septiembre de 1040 á 30 de Agosto de 1041); compadézcase Alá del legatario (del que destina esto á usos piadosos), del que cuide ó tome parte en su obra, del que en él haga la oración y del que lea en él: amen, oh señor del universo: y bendiga Alá á Mahoma, el último de los profetas, y concéda(le la paz).»

La lectura casi no ofrece duda alguna: sólo la palabra لامينين pudiera ofrecerla, pero en cambio la traducción ofrece alguna dificultad por la vaguedad de dos modismos árabes y por los significados de la palabra لامين.

La expresión على يدي, que literalmente traduciríamos *por las dos manos de, ó las manos*, según vocalicemos la palabra, aunque tomada al pie de la letra indicaría el artista de una obra, y así se ha entendido en algunos casos, no siempre con acierto, puede tomarse en el sentido de *por intermedio de, bajo la dependencia de*, y quizá *á costa de:* no sabemos en qué acepción deba tomarse en este caso: aunque la expresión parece muy sencilla, con aplicación á los monumentos arqueológicos merece detenido estudio, que quizá haga alguno de nuestros amigos, que tiene reunidos muchos datos en que se emplea esta misma fórmula.

Las palabras صاحبي لاحباس *los dos señores de la obra-pía*, también ofrecen dificultades para su traducción exacta y apropiada: en los casos en que el nombre صاحب está seguido del nombre de un cargo, se traduce en general como *prefecto* ó *jefe* del cargo, y lo es en muchos casos, pero no en otros, de modo que en nuestro sentir, las palabros صاحب لاحباس por ejemplo, no deben traducirse por *Prefecto de la obra-pía* ó *legados piadosos*, mientras no conste, que aquel á quien se aplica este título era el *prefecto;* deben traducirse por *el empleado de la obra-pía*, y si no tuviéramos otras pruebas de la exactitud de esta versión, quizá nos la diese la palabra siguiente de la inscripción, لامينين,

los dos amines, *los dos hermanos mayores* ó *priores de la cofradía* ó *corporación*, en cuya acepción se emplea mucho hoy la palabra أمين.

El último nombre del primero de los personajes mencionados en la inscripción, *Abderrahmán ben Mohamad ben Alberola*, pudiera ofrecer duda en su lectura y la hubiera ofrecido insuperable á no tener previamente listas de personajes árabes españoles, en las que consta el nombre *Alberola* ú *Alberolo:* dada la existencia del apellido *Alberola* entre nosotros, principalmente en la parte oriental, parece que no debiéramos admitir la hipótesis de que este nombre se leyera *Alberolo*, ó de otro modo; pero como tanto Aben Pascual como Adabbí, que probablemente lo tomó del primero, escriben البيرول sin puntos en la última letra, si admitiésemos que no había errata en el manuscrito, habríamos de leer *Alberolo*, ó de otro modo parecido.

En la biografía de este personaje, Aben Pascual y Adabbí dicen que era de Toledo, donde murió en el año 465: indican, como hacen casi siempre, quiénes fueron sus maestros y sus cualidades literarias y de carácter, sin que digan nada de los cargos que hubiera ejercido, cuyas indicaciones quizá encontráramos en el historiador toledano Aben Motahir de quien Aben Pascual toma casi siempre las noticias referentes á los toledanos.

Del otro personaje, que figura en la inscripción, ninguna noticia encontramos, y aun de la lectura pudiera dudarse en atención á que el nombre كهلان no figura en los índices de nombres propios españoles, siendo sumamente raro en los orientales, tanto que en los doce volúmenes de Aben Alatsir sólo figura un individuo con este nombre.

La obra de que esta inscripción da testimonio, lo mismo puede ser un *palacio* ó edificio completo, que una galería cubierta, añadida á edificio ó patio interior: nos parece probable que se refiera á un ensanche del edificio donde estuviesen las oficinas de la obra-pía ó legados piadosos, llamados aún hoy *bienes habus*, que son muy cuantiosos en todos los Estados musulmanes, donde tienen amortizada gran parte de la propiedad rústica y urbana y hasta los libros entran en esta categoría.

El hallazgo de esta inscripción oculta durante cuatro siglos desde la construcción de la capilla, que ahora estaba amenazando ruina, y ha sido preciso reparar, me recuerda y confirma en la idea de que en el emplazamiento de antiguas mezquitas y edificios públicos al tiempo de la reconquista se levantaran iglesias y conventos, primero destinándose á este objeto con ligeras modificaciones, y por tanto conservando su carácter, que ha ido desapareciendo después con las sucesivas reparaciones, que el transcurso de los siglos hace precisas aun en edificios de construcción más sólida que la árabe: es muy posible que examinada la planta baja y sótanos de conventos é iglesias en Córdoba, Sevilla y otras ciudades, se encontrasen restos de más ó menos importancia de construcciones árabes hoy desconocidas.

Madrid, 13 de Octubre de 1893.

FRANCISCO CODERA.

III.

VIAS ROMANAS DE SIGÜENZA Á CHINCHILLA.

El trozo de vía romana, cuyos vestigios y miliarios se han hallado cerca de Cifuentes y Gárgoles de arriba y de abajo (1), forma parte de una bien conocida, aunque no es de las comprendidas en el Itinerario de Antonino, y existen señales de casi toda ella; pero como hay varios caminos antiguos inmediatos, y algunos han confundido trozos de unos y otros, conviene dar á conocer el trazado del que se trata.

Sábese, desde luego, que en Cifuentes existieron castillos y murallas antiguas, además de hospital de transeuntes, señal de paso frecuentado, como el que tenía lugar por estas vías. En

(1) BOLETÍN, tomo XXIII, pág. 318-350.

Gárgoles de yuso, ó de arriba, se estableció también, desde tiempos remotos, un peaje ó portazgo.

Por la parte del Norte, la vía continuaba, á cruzar el Tajuña, por Masegoso, y luego por Las Ibiérnas, Algora, Peregrina, donde hubo igualmente hospital de transeuntes, pasando no lejos de Fuensabiñán y Torremocha del Campo, que conservan restos romanos, para llegar á Sigüenza, la SEGONTIA bien conocida, enlazando allí y prolongándose por otras calzadas indudables.

En la parte del Sur, la vía continuaba hacia Trillo, á cuyo lado están las notables ruinas de Villavieja, y, cruzando el Tajo, se dirigía á *Víana* de Mondéjar, cuyo sólo nombre es indicio de su paso, marchando al pie de los altos llamados Tetas de Víana, donde hay restos de castillo y otras ruinas. Después, se encaminaba á *La Puerta*, nombre también significativo, y probablemente, por cerca de Cereceda y Alique, tocaba en Pareja, continuando hacia Tabladillo, antes de llegar á Sacedón, que tiene vestigios indudables y lápidas romanas. De aquí, marchaba á los baños de Sacedón ó de la Isabela, habiéndose encontrado, en el intermedio, un miliario, en el sitio del Pozuelo.

Quedan aún restos del puente romano, que cruzaba el Guadiela; y, pasado éste, seguía el camino próximo al cerro ó Castro de Santaver, que conserva ruinas muy notables, y á Cañaveruelas, pasando luego entre Buendía y Villalba del Rey, por Oriente de la primera villa, cruzando los ríos secundarios Guadamajud y el Mayor ó de Huete, el segundo cerca de la casa y despoblado de *La Alcantarilla*, indicio seguro del puente. Por la izquierda de dicho río, y no lejos de Javalera, Garcinarro y Mazarulleque, continuaba hasta Huete. En este último trozo, se hallan vestigios de la calzada en el monte de Cañaveruelas y en el cruce del camino de Alcohujate á Garcinarro. Además de los muros, castillos y restos romanos, que existen en Huete, confirman el paso de la vía por esta población, los nombres de Casa de *Calzadilla* y molino de *La Retuerta*, en su término, con el del molino de la primera apelación en el inmediato de Verdelpino de Huete. Después continúa el camino directamente á Uclés, la antigua ÓCVLA, por cerca de Loranca del Campo, entre Alcázar del Rey ó de Huete y Carrascosa del Campo, en cuyo término hay ruinas de castillo y de

convento, que dicen fué de Templarios, pasando, por último, no lejos de Rozalén del Monte.

Antes de pasar más adelante, debe decirse que muchos han confundido parte del trazado de esta calzada con el de otra que pasaba muy próxima y por el Occidente de ella; la cual, partiendo de Uclés, corta el Riánsares en Huelves, donde hay puente romano y se halló un miliario, siguiendo por Barajas de Melo, que tiene un pago llamado de *La Calzada*, á Illana, en cuyo término y en la dehesa de la Algarga, cerca de su límite con Leganiel, existen inscripciones romanas. Luego se dirige por *Albalate* de Zorita, nombre indicador también de antiguos caminos, á Almonacid de Zorita y, pasando al lado de la notable posición de Zorita de los Canes, donde también se hallaron miliarios, cruzaba el Tajo por el puente antiguo, no lejos de la Olla de Bolarque, por bajo de la confluencia de dicho río con el Guadiela; allí existió el antiguo convento del Desierto de Bolarque, lo que, á pesar de su nombre, demuestra bien que estos se hallaban cerca de los caminos frecuentados.

Probablemente la vía continuaba por Pastrana á Fuente-la-encina, y por el ex-convento de La Salceda á *Romanones*, habiendo ya diversos vestigios de ella en los últimos pueblos, además del que suministra el nombre del segundo, donde hubo también hospital de transeuntes. Seguía por Balconete y *Retuerta* á *Romancos* siendo significativos los dos últimos nombres. Aquí lleva el camino, en grandes trozos, la apelación de La Galiana, y continúa por el monte mayor de Brihuega á Pajares, que tiene calle llamada de *La Calzada*, y luego por Barrio Pedro á Valderrebollo, donde existen importantes restos romanos. Verosímilmente, se uniría al camino descrito antes, para cruzar el Tajuña en Masegoso, aunque hay quien pretende que iba á Almadrones, que cuenta también con numerosas ruinas, para enlazarse hacia Algora, siendo probable que este último trozo perteneciera á otras vías.

También confunden algunos, y mezclan esta calzada, con una parte que debía unir á entrambas; partiendo de Pareja y sus inmediaciones, y cruzando el Tajo por el puente del mismo nombre, seguía por Alocén, donde hubo hospital de transeuntes, y por el

Olivar á Budia, á la Olmeda del Extremo, pasando cerca del Picazo, Castilmimbre y Solanillos del Extremo para terminar hacia Valderrebollo.

No puede menos de llamar la atención lo inmediato de las dos vías, que se han descrito, pero hay que tener en cuenta la importancia del territorio que cruzaban y de las posiciones que servían de Zorita de los Canes, la antigua CONTREBIA, y de Santaver, ó CENTÓBRIGA, además de otros sitios interesantes, como el que ocupó más tarde Recópolis, en la Sierra de Enmedio, entre Tajo y Guadiela, defendida también por antiguos castillos sobre Sacedón, así como las cumbres de Altomira, más al Sur. Acaso no sea el ramal, descrito últimamente, el único que las enlazaba, pues algunos indican otro, desde Sacedón, por la cortadura artificial de la Boca del Infierno, y por Auñón y Alhóndiga á unirse en Fuente-la-encina.

Desde Uclés, en cuyas cercanías están bien patentes los restos de la calzada, sigue esta rectamente, y con iguales vestigios, á Saelices y á la conocida posición de Cabeza del Griego, disputada por las antiguas ERCÁVICA y SEGÓBRIGA, pero siendo ya evidente que corresponde á la segunda, como yo siempre he creído. Después de ella, y cruzado el Gigüela, antiguo SÍGILI, continúan no menos visibles los restos de la calzada, y casi sin interrupción, por cerca de *El Hito*, nombre indicador, Villarejo de Fuentes y Alconchel, en cuyos dos últimos pueblos se hallaron miliarios, y después de pasar próximo á Puebla de San Blas y Villar de la Encina, tuerce algo para dirigirse á La Alberca y desarrollarse por alturas que dominan las extensas llanuras inmediatas; cerca está el cerro Motejón con ruinas y castillo romano. Por igual causa se acerca á Villar de Cantos y Vara del Rey, marchando por terreno elevado, y sigue por Pozo-amargo, y cerca de Casas de Guijarro á *La Roda*, nombre también significativo. Luego continúa rectamente á La Gineta, Albacete y Chinchilla, la SÁLTIGI ó SÁLTICI del Itinerario. En estas últimas porciones han recorrido su trazado mis comisionados para los reconocimientos, base de mis publicaciones geográficas.

Siendo tan evidente el trazado de la vía romana en estas secciones últimas, he creído innecesario mencionar otros indicios, que

acreditan el paso del camino, existentes en la mayoría de los pueblos inmediatos á él, y sobre todo, en Saelices, Cabeza del Griego, Villarejo de Fuentes, Alconchel y La Gineta. No faltan, en algunas descripciones de esta parte del camino, errores acerca de su trazado, indicando su paso por otros puntos, lo cual puede proceder de ramales que partían de él en varios sentidos. Tres de estos ramales son muy notables: el que va de Cabeza del Griego, por Carabaña, á COMPLVTVM, señalado por el anónimo de Ravenna, y que indicaba ya la verdadera situación de SEGÓBRIGA; el que parte desde Pozo-amargo al Norte hacia VALERIA, colocada en la llamada Vieja, entre Valera de abajo y de arriba, el cual tiene importantes prolongaciones más allá, y por último, el que desde el mismo Pozo-amargo se dirigía al Este, cruzando el Júcar por La Losa y La Losilla, continuando por Casa-Simarro y Quintanar del Rey, que tiene un pago llamado *La Calzada*, á *Iniesta*, para empalmar con otra vía bien interesante y de las más antiguas, comprendida en el Itinerario de Antonino, la de SÁLTIGI á CAÉSAR-AVGVSTA, que ha dado lugar á tantas dudas.

No parece necesario indicar las muchas é importantes vías que se enlazaban en Chinchilla, nudo principal de comunicaciones en aquella zona.

Madrid, 25 de Octubre de 1893.

FRANCISCO COELLO.

IV.

CATÁLOGO DE LOS MANUSCRITOS ÁRABES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL DE ARGEL.

Nuestro correspondiente extranjero, profesor de árabe en la Escuela superior de Letras de Argel, M. E. Fagnan, ha publicado recientemente, y remitido á esta Real Academia, el Catálogo de los manuscritos árabes de la Biblioteca departamental de aquella ciudad, y por encargo del Sr. Director debo dar cuenta á la Academia de dicha interesante publicación.

El Ministerio de Instrucción pública y de Bellas Artes viene publicando en Francia, desde hace algunos años, el *Catalogue général des manuscrits des bibliothèques publiques*, cuya colección consta ya de 11 grandes volúmenes, que contienen catálogos de las bibliotecas de París, y 22 que comprenden catálogos de bibliotecas departamentales, además de otros tomos en que se da cuenta de los manuscritos existentes en algunos archivos.

El Catálogo de los manuscritos de la biblioteca de Argel publicado por M. E. Fagnan es el tomo XVIII de la colección, formando un grueso volumen en 4.º de XXXII y 680 páginas.

Desde hace algunos años, los manuscritos árabes de la biblioteca de Argel eran conocidos por el *Inventaire sommaire des manuscrits des bibliothèques de France* par M. U. Robert, Paris, 1879; pero dicho inventario dejaba mucho que desear, como tuve ocasión de experimentar durante mi estancia en Argel para estudiar lo que en aquella biblioteca pudiera ilustrar nuestra historia. Dado el encargo al Sr. Fagnan de preparar un Catálogo conforme al plan seguido en dicha publicación, después de algunos años de ímprobo trabajo, ha podido dar por terminada su comisión.

La Biblioteca departamental de Argel, á pesar de que en los primeros años de la ocupación francesa hubo poco ó ningún cuidado de reunir los libros que existieran en las mezquitas y otros establecimientos públicos, consta hoy de 1.987 volúmenes, número mayor que el de nuestros manuscritos árabes de El Escorial. El Sr. Fagnan ha tenido que estudiar todos estos manuscritos para dar de ellos la correspondiente descripción bibliográfica, fijando el título de la obra y nombre del autor, cuando estos datos han podido fijarse, si no de otro modo, por la comparación del contenido del manuscrito con otros análogos existentes en otras bibliotecas.

En general, en el Catálogo se consigna el título de la obra, el nombre del autor y la fecha de su muerte, haciendo referencia á los números correspondientes de los catálogos impresos de bibliotecas de Europa en los que figura la misma obra: trabajo ímprobo que obliga á evacuar multitud de referencias por cada nombre de autor ó de título, y que por desgracia nunca puede ser completo.

Como muchos de los manuscritos han sido objeto de estudios

especiales, y se hallan citados con alguna frecuencia, se hacía preciso dar facilidades para reconocer los manuscritos, ya estuvieran citados conforme al Inventario de Robert, ya lo hubieran sido con la numeración que el códice lleva en la biblioteca; para esto el autor pone al principio de su libro una tabla de la correspondencia del número del manuscrito con el de la obra, y en la descripción de cada número se refiere al correspondiente en el Inventario Robert, siendo fácil de este modo referir una á otra las dos descripciones de cada códice.

Completan la obra dos índices de nombres propios, uno de personas ó nombres de autores, y otro de títulos de las obras; el primero en caracteres latinos y el segundo con caracteres árabes. ¡Lástima que en la confección de tales índices los autores de catálogos no sigan otro método que los hiciera más aprovechables! pues los índices con transcripción latina tienen el gravísimo inconveniente de que no hay medio de que la transcripción sea uniforme para todos los pueblos de Europa; de modo que aun para los arabistas se hace muy difícil el buscar un nombre propio conocido en la transcripción de su país, cuando, si los índices se pusieran en caracteres árabes, todos nos entenderíamos perfectamente. Y no se diga que esto se hace con objeto de que los ajenos á los estudios arábigos puedan aprovecharlos, pues para los no arabistas, aunque quieran fijarse en la diferencia de transcripción, será casi imposible reconocer en *Ibn Khaldoun* al historiador *Aben Jaldun* y en *Ibn Khafadja* á nuestro gran poeta *Aben Jafacha*.

En los índices de títulos, en virtud de la confesión tácita de la imposibilidad é inutilidad de traducirlos, ya se ponen generalmente en caracteres árabes, y de este modo llenan perfectamente su objeto; pero aun en esto creemos debiera introducirse una mejora que, sin costar mucho trabajo á los autores de catálogos, serviría mucho á los lectores, supliendo en parte el inconveniente señalado en el índice de personas; esta innovación consistiría en indicar (como se hace en algún caso) el nombre del autor á continuación del título de la obra, sistema que tendría la ventaja de poner á la vista del lector los diferentes autores de obras que tienen un mismo título.

En el Catálogo de los manuscritos de la biblioteca de Argel figuran más de 70 autores españoles, de quienes se conservan obras en aquel centro de enseñanza; de algunos, como de Mohamad ben Arabí, conocido por Mahieddin, de cuya prodigiosa fecundidad he tenido ocasión de hablar más de una vez, se conservan al menos 12 manuscritos con los números 539, 588, 612, 724, 827, 910, 911, 912, 915, 925, 1522 y 1721.

A pesar de que los manuscritos árabes de la biblioteca de Argel referentes á la historia de España me eran en parte conocidos, y de los más importantes he ido dando cuenta á la Academia en algunos de los trabajos hechos en virtud de mi viaje, encuentro algunos acerca de los cuales me parece oportuno llamar la atención de los señores académicos.

Con el núm. 3 se da cuenta de un códice, que contiene una *Exposición de la doctrina cristiana* escrita (sin duda con objeto de instruir á los moriscos) por D. Martín Ayala, obispo de Guadix, y traducida al árabe por *Bartolomé Dorador, clérigo y beneficiado.*

No es menos curiosa y de índole muy diferente otra obra de autor español, que figura con los números 1511 y 1512 del Catálogo: es un *Tratado de la fabricación*, *del empleo y uso de cañones y morteros, de la fabricación de la pólvora y de su empleo en las minas y de la construcción de puentes volantes;* obra escrita por un renegado español, el *Arraez Ibrahim ben Ahmed Gánim ben Mohamad ben Zacariya* (1), conocido en su lengua por الرباش *¿el rapaz?,* quien, después de haber servido á su patria en la marina, pasó al servicio de los Deys de Túnez, llegando á ser comandante de la Goleta. El autor escribió en castellano, y otro se encargó de traducir su obra al árabe. En el Inventario de Robert el primer ejemplar figura como anónimo con el núm. 867, y del segundo, bajo el núm. 868, sólo dice «Zacariya el-Andalousí. Art militaire.» A pesar de mi absoluta incompetencia en estas materias, durante mi estancia en Argel pedí este libro; y según tengo anotado en mi ejemplar de Robert, no me fué servido, como otros muchos, por no encontrarlo el encargado de esta sección.

(1) De esta obra existe un ejemplar en una de las bibliotecas de Constantinopla. Véase Boletín, tomo xvii, p g. 478.

Tampoco pude conocer, por no figurar en el Inventario de Robert, otro libro de autor español que pudiera creerse importante: es la *Relación de la peregrinación á la Meca* en los años de 737 á 740 (1336 á 1339) por *Abu Albaque Jálid ben Içа ben Ahmed ben Ibrahim ben Abu Jálid el Balawí*, *natural de Cantoria*, *uno de los castillos del río Almanzora.* Dicha relación figura con el número 1566, y M. Fagnan se refiere al Catálogo de la biblioteca de Gotha. Por la noticia detallada que le dedica Pertsch, núm. 1540, parece que el autor poco ó nada dice de su viaje por España, y por tanto no tiene para nosotros el interés que pudiera suponerse: de esta misma obra se conservan dos ejemplares en la biblioteca de Túnez, en la sección de viajes; pero como el autor es designado sólo por el patronímico البلوي, no sospeché que fuese español, como lo anoté después.

El historiador de Fez Aben Alkadhi (1) le dedica un largo artículo, citando muchas poesías suyas tomadas de notas autógrafas, que sin duda se conservaban en gran abundancia y es probable que se conserven aún en Fez, donde pudiera muy bien suceder que se encontrase el autógrafo de su viaje. Aben Alkadhi confiesa que no sabía la fecha de su muerte, pero hace constar por la fecha de una de sus composiciones, que Aben Jálid el Balawí vivía en el año 765, veinticinco años después de su peregrinación.

Quizá tenga interés histórico un comentario que acompaña á un poema escrito por *Abu Alhaçan Házim ben Mohamad ben Haçan ben Házim* de Cartagena, y dirigido al califa Hafsí *Abu Abdalá Mohamad ben Abu Zacariya* (667 á 675 hég.): el comentario escrito por *Abu Abdalá Mohamad (ben Ahmed) el xerif*, de Granada, contiene numerosos detalles históricos á la manera del Poema de Aben Badrun; es obra que también intenté ver.

Entre las obras de ¿misticismo? (sufismo) nos llama la atención una, que por la circunstancia de haber figurado el autor como jefe de los sufíes, y probablemente en la sección ó secta de los *murid*, que tanto contribuyó con su fundador Aben Káçi á la caída de los almoravides, tiene indudablemente algún interés

(1) Páginas 116 y siguientes de la edición litografiada en Fez.

para el conocimiento de las doctrinas y prácticas de tales sectarios: titúlase este libro بداية المريدين *Iniciación de los murid*, obra escrita por *Abu Modin Xoaib ben Hoçain el Ansari el Andaluçi*, natural de Montuchab (¿Montufar?) y xeque de los sufíes según Aben Alabbar (1). El libro, según el Sr. Fagnan, contiene preceptos concernientes á la vida espiritual. Hachi Jalifa no menciona esta obra como menciona la escrita pocos años antes por el xeque de la secta é iniciador de la rebelión general de los moros españoles contra los almoravides en el año 539; aunque por lo que dice, núm. 4788, no podía asegurarse que la obra en cuestión estuviese escrita por el rebelde de Niebla; pero Aben Aljatib le atribuye la obra citada por el bibliógrafo turco, obra que debía ser de importancia dentro de la secta de los sufíes, pues de ella se hicieron dos compendios, uno de ellos por el gran doctor de la secta, el fecundo Mahieddin, de quien antes se ha hecho mención.

Interminable sería la enumeración de los libros de autores españoles que da á conocer el Sr. Fagnan en su Catálogo, y que pueden interesar á nuestra historia. Ya que no sea posible extender más esta árida reseña, por si algún arabista español visitase aquella biblioteca, ya que para nosotros es cómodo, indicaremos los números del Catálogo que hacen mención de libros españoles, separando los que se refieren á cada autor, pues tomamos la nota de las papeletas correspondientes (2).

---

(1) *Bibliotheca Ar. his.*, tomo VII, biog. 2015. También le menciona el manuscrito núm. CCII de la colección del Sr. Gayangos. Véase *Vie du célèbre marabout Çidi Abu Medien, autrement dit Bou-Medin, mort vers la fin du VI[e] siècle de l'hégire.....* par *M. l'abbé J. J. L. Barges.* Paris, 1884.

(2) Números que contienen obras españolas: 1806, — 970, — 1746, — 1891, — 1714, — 613, 3.°, 6.°, 941, — 1468, — 701, 4.°, — 166, — 1615, — 425, 426, 427, 1519, — 1805, — 1840, — 317, 318, — 347, — 1727, 1728, — 1617, 1806, 1830, — 582, 599, 600, 642, 1333, 1753, — 1806, 1808, — 373, 376, — 370, 371, — 387, 389, 391, 392, 393, — 371, — 582, 602, — 237, — 1721, — 720, — 478 á 487, — 1868, — 327, 328, 329, — 581, — 390, — 1548, — 367, 368, — 1369, — 946, 6.°, — 960, 1.°, — 399, 7.°, — 1679, — 1332, — 1068, — 554 á 558, 574, 576, 877, 878, 916, 939, — 186, — 1367, — 1366, — 377, 995, — 1448, 1449, — 68, 411, 571, 573, — 1855, 2.°, — 12, 14, 67, 68, 69, 394, 569, 898, — 475, — 947, — 1854, — 848, 849, — 235, 1347, 1354, — 1805, 1818, 1819, 1859, — 1432, 1.°, 2.°, — 389, 5.°, — 1549, 1870, 3.°, — 380, — 1575, — 389, 960, — 1657, — 376, 387, 389, 406, 407, 409, 533, — 1550, 1165, — 1806, — 1818, — 421, — 614, 1944, — 1627, — 1620, — 8, — 1511, 1512, — 3, — 1552, — 1566, — 1840, 1841, — 938, — 1292, 1298, — 1738, — 1775, — y los 12 citados anteriormente, que contienen obras de Mahieddin.

Al hacer mención de muchos manuscritos posteriores al año 898 de la hégira, ó sea el de la toma de Granada, M. Fagnan consigna que son de carácter español; para diferenciarlos del carácter magrebí, de que habla muchas veces, supongo tendrá datos concretos, que constarán en los mismos manuscritos. Este hecho me sugiere una observación, y es que los moriscos españoles debieron de seguir cultivando los estudios arábigos, ya se hubieran conservado musulmanes, ya hubieran profesado de buena ó mala fe la religión cristiana. Qué estudios fueron los predilectos de los moriscos españoles en estos tiempos, es cuestión que merecería estudio especial, sin que yo asegure que hay datos suficientes para resolverla.

En la reseña de la existencia de manuscritos iguales á los de Argel, el Sr. Fagnan se ha limitado al estudio de los Catálogos de las bibliotecas europeas que los tienen publicados, y no ha sido poco trabajo, prescindiendo de las más numerosas del Cairo, Constantinopla y Túnez, en cuyos Catálogos, como es natural, figuran muchas obras desconocidas en Europa. Habiendo yo tenido necesidad de anotar en mis papeletas las obras españolas existentes en tales centros bibliográficos, á pesar de que los Catálogos carecen de índices, he podido notar que alguna obra de autor español, no conocida en Europa y existente en Argel, está impresa en el Cairo, y de ella tiene ejemplar la Academia. Lo mismo tuve ocasión de notar respecto á otra obra escrita por el príncipe Zayaní de Tlemecen, Abu Hamu Muza II (1), impresa en Túnez, y que también figura en la biblioteca de Argel. Consigno estos hechos, no como cargos á mi amigo M. Fagnan, sino porque esto me recuerda y me mueve á recordar á la Academia lo que tuve ocasión de proponer hace algunos años, á saber: la necesidad de que alguien en España, y nadie con más obligación que esta Real Academia, piense y prepare los medios de que los futuros arabistas puedan con alguna facilidad ir preparando monografías bastante acabadas, que en su día puedan servir para que alguien escriba nuestra historia árabe: mientras cada uno de

(1) Boletín, tomo XXIII, pág. 64.

nosotros haya de recoger todos los datos que haya de utilizar, estando estos esparcidos en multitud de libros, en los que es casi imposible buscar de intento datos acerca de una materia determinada, es muy difícil que pueda reunir, ni los más importantes, y en historia, sin datos, ni la mayor perspicacia puede acertar á resolver las cuestiones.

Urge, por tanto, que se hagan papeletas de nombres propios de personas, de títulos de las obras árabes y de geografía y topografía españolas. Mi primera indicación fué que necesitábamos 200.000 papeletas; quizá me quedé corto, é insisto de cada vez más en la necesidad de que la Academia emprenda esta tarea, que no sólo considero de absoluta necesidad para los futuros arabistas españoles, sino que estoy seguro de que se lo agradecerían los arabistas extranjeros, que encontrarían en ello un poderoso auxiliar, ó mejor dicho encontrarían resueltas muchas cuestiones de historia y bibliografía árabes, no sólo referentes á España, sino á todo el mundo musulmán.

Madrid, 27 de Octubre de 1893.

FRANCISCO CODERA.

V.

LIBROS ÁRABES ADQUIRIDOS PARA LA ACADEMIA.

Continuando las gestiones que la Academia me tiene encomendadas para la adquisición de libros árabes referentes á la historia de España, he recibido una remesa de libros manuscritos é impresos adquiridos en el Cairo por mediación de mi amigo çidi Ahmed Zequí effendi, quien ya en otra ocasión se sirvió favorecer á la Academia, regalando la copia del manuscrito de Aben Çaid, que había mandado hacer por indicación de nuestro Cónsul general, Excmo. Sr. D. Carlos Ortega Marejón: de Fez, donde más esperanzas tengo de que se encuentren los libros más importantes de

nuestra literatura árabe, sólo he recibido una obra manuscrita.

De los libros impresos, no creo que deba dar cuenta detallada, sino á lo sumo indicar su título y su autor, al paso que de los manuscritos me permitiré hacer algunas indicaciones.

N.º 1. كتاب نفح الطيب من غصن الاندلس الرطيب وذكر وزيرها لسان الدين ابن الخطيب Ó sea la conocida obra de Almakkarí con la biografía de Aben Aljatib: en cuatro volúmenes, cada tomo contiene el índice de materias.

N.º 2. الديوان الاكبر للشيخ محيي الدين بن عربي الاندلسي الحاتمي Gran volumen, impreso en el Cairo?, año 1271, carácter persa.

N.º 3. الفتوحات المكية للشيخ محيي الدين بن عربي Cuatro gruesos volúmenes de más de 900 páginas: al principio del tomo I figura la biografía del autor, impreso en el Cairo, año 1293 de la hégira: cada uno de los cuatro volúmenes tiene su correspondiente índice.

N.º 4. كتاب البهجة في شرح التحفة الخاتمة ..... ابي الحسن علي بن عبد السلام التسولي علي الارجوزة المسماة بتحفة الحكام للقاضي ابي بكر محمد بن محمد ابن عاصم الاندلسي الغرناطي — وبهامشه شرح الامام ابي عبد الله محمد التاودي المسمي بحلي المعاصم Dos grandes volúmenes de nutrida impresión: el Cairo, 1304.

N.º 5. شرح المقامات الحريرية لابي العباس احمد بن عبد المومن القيسي الشريشي وهو الشرح الكبير Dos volúmenes en folio menor, segunda edición de Boulac, año 1300.

N.º 6. كتاب الجامع لمفردات الادوية والاغذية تاليف ضياء الدين ابي محمد عبد الله بن احمد الاندلسي المالقي المعروف بابن البيطار Cuatro tomos en dos volúmenes: edición del Cairo, 1291: es la conocida obra de Aben Albeitar *Tratado de los Simples* (medicamentos), traducida al francés por M. L. Leclerc, en los tomos XXIII

y XXV de las *Notices et extraits des manuscrits de la Bibliothèque nationale.*

N.° 7. مختصر تذكرة الامام ابي عبد الله القرطبي للقطب الرباني سيدى الشيخ عبد الوهاب الشعراني — وبهامشه قرة العيون ومفرح القلب المحزون لابي الليث السمرقندي Edición del Cairo, 1310, un tomo de 151 páginas.

N.° 8. شرح محمد بن ابرهيم المعروف بابن عباد النفزي الرندي على متن الحكم لابي الفضل احمد بن محمد بن عبد الكريم بن عطاء الله السكندري — وبهامشه شرح شيخ الاسلام عبد الله الشرقاوي Dos tomos en un volumen, edición del Cairo, año 1310.

N.° 9. حاشية محمد السنواني علي مختصر ابن ابي جمرة Edición del Cairo, año 1304.

N.° 10. شرح ابي عبد الله محمد بن يوسف السنوسي الحسني علي رسالته الموسومة بصغري الصغري — وبهامشه شرح ابي اسحق ابراهيم الاندلسي ثم السرقسطي ابن ابي الحسن علي عرف بالبناني المسمي بالمواهب الربانية في شرح المقدمات السنوسية Edición del Cairo, año 1309, cuaderno de 51 páginas.

N.° 11. العقد الفريد لابن عبد ربه وبهامشه زهر الاداب وثمر الالباب لابي اسحق ابرهيم بن علي المعروف بالحصري القيرواني Tres volúmenes, encuadernación en badana encarnada á la oriental, impreso en el Cairo?, año 1293.

N.° 12. قلايد العقيان للفتح بن خاقان Edición del Cairo?, año 1283.

N.° 13. كتاب الذخائر والاعلاق في اداب النفوس ومكارم الاخلاق تاليف الامام ابي الحسن سلام بن عبد الله بن سلام الباهلي الاشبيلي Edición del Cairo, año 1298, un tomo en 4.°

N.° 14. كتاب الموافقات للشيخ ابي اسحق ابرهيم بن موسي

بن محمد اللخمى الشاطبى ثم الغرناطي Edición del Cairo, en tres volúmenes, año 1302.

N.º 15. عنوان المرقصات والمطربات لرئيس الادباء وعميد الفضلاء نور الدين علي بن الوزير ابي عمران بن سعيد Cuaderno de 75 páginas, edición del Cairo, año 1286, al fin hay una lista de libros impresos en la misma imprenta, entre los cuales figuran tres de autores españoles además de éste (1).

N.º 16. ديوان ابي اسحق ابرهيم بن خفاجة الاندلسي Edición del Cairo, año 1286, una de las obras de autor español mencionadas en el libro anterior, cuaderno de 135 páginas.

N.º 17. كتاب مطمح الانفس * ومسرح التانس في ملح اهل الاندلس تاليف الكاتب ابي نصر الفتح بن خاقان Edición de Constantinopla, año 1302.

N.º 18. Volumen que contiene tres obras filosóficas, que son: اولها تهافت الفلاسفة للامام الغزالي — وثانيها تهافت الفلاسفة للامام ابن رشد الاندلسي المالكي — وثالثها تهافت الفلاسفة للعلامة خوجه زاده اوحد علماء الروم Edición del Cairo, año 1303.

N.º 19. كتاب محاضرة الابرار ومسامرة الاخيار في الادبيات والنوادر والاخبار تاليف الشيخ محيي الدين بن العربي Dos tomos en un volumen, edición litografiada, en el Cairo?, año 1282.

N.º 20. كتاب الف با للامام ابي الحجاج يوسف بن محمد البلوي Edición del Cairo, año 1287, en dos gruesos volúmenes: hablando de esta obra (de autor español), de la cual existe un ejemplar en la biblioteca de Argel, dice M. Fagnan, pág. 3 de su Catálogo, «es una especie de Enciclopedia en la que la falta de divisiones difícilmente permite orientarse; contiene muchos versos; está escrita por el autor para servir á la instrucción de su hijo cuando llegase al uso de la razón; añade M. Fagnan que en parte alguna había visto citada esta obra.»

---

(1) De esta obra se dió noticia en nuestro BOLETÍN, tomo XVIII, pág. 477.

N.º 21. كتاب النجم من كلام سيد العرب والعجم تاليف ابي العباس احمد بن معد بن عيسي بن وكيل النخيعي الاقـــليسي Opúsculo de 37 páginas, impreso en el Cairo, año 1302.

N.º 22. الالفية للامام محمد بن مالك Edición del Cairo, en 59 páginas, año 1310.

N.º 23. ديوان ابن هاني الاندلسي Edición de Beirut, año 1886.

N.º 24. Edición litografiada, sumamente diminuta del libro titulado *La Xatibeya*, poema acerca de la lectura del Corán, muy común en todas las bibliotecas musulmanas; litografiado en el Cairo, año 1308.

La importancia de los libros anteriores consiste en que tengamos lo escrito por algunos de los muchos autores árabes españoles, para que algún día puedan ser estudiados por quienes se sientan con ánimo á emprender estudios tan difíciles y poco gratos.

Los libros manuscritos adquiridos en el Cairo, unos son copias hechas expresamente para la Academia, por encargo de la misma, otros son adquiridos por iniciativa de nuestro amigo Ahmed Zequí effendi: siguiendo la serie de los manuscritos adquiridos para la Academia en estos últimos años, y que han sido descritos en varios números del Boletín, continuamos la numeración.

N.º 60. Tomo XXII de la Historia universal, escrita por *Ahmed ben Abdelwahab ben Mohamad ben Abdeddaim*, conocido por *Annowairi:* este tomo comprende la parte referente á España y África, que aunque conocida y aprovechada en Europa para nuestra historia, no teníamos ejemplar en España: nuestro querido maestro D. Pascual Gayangos tiene copia de la parte referente á los Omeyyas, copia hecha por M. Dozy; es lástima que no la tengamos publicada en texto y traducción, pues es obra que pudiera traducirse con relativa facilidad.

N.º 61. الجزء الثالث عشر من مسالك الابصار في اخبار ملوك الامصار تاليف الشيخ شهاب الدين ابي العباس احمد بن فضل الله العمري Tomo XIII de la Historia escrita por *Xihabeddin Abu Alabbaç Ahmed ben Yahya el Omari*, muerto en el año 749: este tomo fué mandado copiar porque en el Catálogo de la Biblioteca

del Cairo, tomo v, pág. 147, al hacer la descripción del volumen se indican las biografías contenidas, y hay bastantes de literatos y personajes españoles; pero resultan escritas á la manera poética de Aben Basam y Aben Jacán, cuyas biografías están en las primeras páginas.

N.º 62. Tomo v de la misma obra: es puramente geográfico, comprendiendo la descripción de los Estados musulmanes; de Alandalus comprende sólo la descripción del reino de Granada en 8 páginas (desde el fol. 247 v.), pues que el autor escribía esta parte en el año 738, reinando en Granada Yúçuf I ben Içmail ben Farech; comienza con la descripción de la capital, de cuyos puentes, puertas y arrabales da los nombres, con algo de su historia; sigue después la descripción de Almería, Salobreña, Almuñecar, Málaga, Algeciras, Ronda, Marbella, Archidona, Guadix y Loja; el capítulo referente á la descripción del Almagrib es también interesante para nosotros, pues da la descripción detallada de los reinos de Fez, Marruecos, Tlemecen y Ceuta, con indicaciones administrativas, financieras, suntuarias, etc., intercaladas con noticias históricas, algunas de las cuales se refieren á cosas de España.

N.º 63. كتاب خريدة العجايب وفريدة الغرايب تاليف الشيخ سراج الدين ابي حفص عمر بن الوردي Manuscrito de carácter oriental de buena letra, copia del año 1135; la conocida obra geográfica de Aben Alwardi (1).

N.º 64. كنز العلوم والدر المنظوم في حقايق علم الشريعة تاليف الشيخ محمد بن محمد بن احمد بن تومرت الاندلسي Manuscrito de carácter oriental, copia del año 1261: de esta misma obra se adquirió otro ejemplar en Túnez. Véase Boletín de la Academia, tomo xxi, pág. 30. MS. núm. 59.

N.º 65. الشفاء في تعريف حقوق المصطفى للامام ابى الفضل عياض بن موسى اليحصبى Obra muy común en todas las biblio-

---

(1) De esta obra hay dos ediciones del Cairo, además de lo publicado antes en Europa.

tecas: copia oriental de cierto lujo, hecha en 1193; el autor aunque natural de Ceuta, puede considerarse como español por su estancia en Alandalus, donde ejerció cargos importantes.

N.º 66. Ejemplar, copia moderna de la Geografía del Edriçi: carece de título y principio, aunque supongo que sea poco lo que falta; comienza tres folios antes de la descripción del primer clima, donde comienza el texto publicado por MM. Dozy y de Goeje; estudiadas un poco las variantes indicadas por los sabios holandeses, nuestra copia resulta ser de la misma familia del códice de Oxford, indicado con la letra *D:* hemos cotejado varios fragmentos, y encontramos ligeras variantes y la falta de lo contenido en la pág. 6, línea 1 á 12 de la edición de Leiden; este manuscrito procede de Fez, de donde nos ha sido remitido; no tiene al fin fecha de terminación de la copia, y aun pudiera ser que faltara algo; termina con solas tres líneas de la parte décima del séptimo clima.

Cuando los Sres. Dozy y de Goeje publicaron la parte africana y española de esta obra, sólo se conocían en Europa cuatro códices que tuvieron á la vista, indicando las más pequeñas variantes, que algo podrán ilustrarse con las que presenta este nuevo ejemplar.

Aunque ninguna de las obras adquiridas en este último año tenga en sí un gran interés para ilustrar nuestra historia árabe, la tienen en conjunto, por ser muchas de ellas de autores españoles, de las cuales me atrevería á asegurar que no hay otro ejemplar en España, ya que en Europa generalmente ni se tienen noticias de que tales obras estén impresas; como hay muchas más en estas condiciones, creo que de todas ellas debemos procurar ir adquiriendo un ejemplar, que puedan consultar nuestros arabistas.

Madrid 3 de Noviembre de 1893.

FRANCISCO CODERA.

NOTICIAS.

En la Junta solemne del 29 de Octubre último, abierta la sesión á las dos de la tarde por el Excmo. Sr. Director de nuestra Academia, hallándose presentes varios individuos de las otras Reales Academias con selecto concurso de personas notables en las Letras y en todas las clases y carreras del Estado, el Sr. D. Antonio Rodríguez Villa tomó posesión de la plaza de número vacante por fallecimiento de D. Francisco Javier de Salas. Introducido al Salón de actos públicos por los Sres. Pirala y Marqués de la Vega de Armijo, y obtenida la venia correspondiente, leyó el Sr. Rodríguez Villa desde la tribuna destinada al efecto, un erudito y ameno discurso crítico-biográfico acerca de Ambrosio de Spínola primer Marqués de los Balbases; el cual fué escuchado con grande interés y aplaudido por los circunstantes. «El inmortal expugnador de Ostende y de Breda, aquel cuya gentil y marcial figura nos transmitieron en asombrosos lienzos los dos más eminentes pintores de su tiempo, Rubens y Velázquez, cuya vida es la historia de la dominación española en Flandes durante más de un cuarto de siglo,» fué dignamente retratado por la elocuente y docta palabra del nuevo Académico á la luz de «interesantes é *inéditas noticias* fidedignas, rebuscadas en archivos públicos y particulares.» Le contestó á nombre del Cuerpo el Excelentísimo Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo con otro discurso de brillante y animada frase, instructivo á la par que bello, qne acogieron entusiastas aplausos. Disertó acerca de los méritos contraídos por el Sr. Rodríguez Villa, «que en el espacio de veinte años próximamente ha publicado más de 20 monografías históricas de

asunto español, curiosas todas y dignas de aprecio, importantísimas algunas por la materia y la ejecución;» y juzgándolas imparcialmente, tomó de ahí pie para indicar á los muchos ingenios y rarísimos genios consagrados al estudio de la Historia, las tendencias y posiciones que de todos y de cada uno exige la marcial ordenación de un común esfuerzo.

En la sesión del 3 del corriente han sido elegidos correspondientes de nuestra Academia el Dr. D. Martín Philippson en *Berlín*, y el Sr. D. Francisco Martins Sarmento en *Guimarães*.

Breves consideraciones históricas acerça del médico español de los siglos XV y XVI, Doctor Álvarez Chanca, acompañante y médico de Colón en su segundo viaje á América en 1493 por el Dr. D. Joaquín Olmedilla y Puig, Académico correspondiente de la Real de la Historia. Madrid, 1892.

Este folleto crítico y erudito, regalado por su autor á nuestra Academia, discurre por los puntos siguientes: patria y primeros estudios del Dr. Álvarez Chanca; provisión de los Reyes Católicos acordando que acompañase á Colón en su segundo viaje, comenzado en Cádiz á 25 de Septiembre de 1493; párrafos extensos de la carta que dirigió el Dr. Chanca al Cabildo de Sevilla, describiendo el país americano, y singularmente su vegetación; obras técnicas del mismo autor (1); y por último su magnanimidad generosa. A este propósito cita el Sr. Olmedilla las palabras que escribió Cristobal Colón, tocantes al Dr. Chanca (2); y no se olvida de las del bachiller Andrés Bernáldez, cura de la villa de los Palacios que hospedó en su casa al mismo Colón y no vaciló en afirmar que los papeles, que recibió del Dr. Chanca, mucho le sirvieron para escribir la historia de los Reyes Católicos.

---

(1) *Tratado nuevo, no menos útil que necesario, en que se declara de qué manera se ha de curar el mal de costado;* compuesto en 1506.—*Commentum in parabolis D. Arnaldi de Villanova ad Illustrissimum Archorum Ducem*, impressum ex mandato prædicti Domini Ducis. Hispali (Sevilla), 1514.

(2) «Se dispone con gran diligencia y caridad en todo lo que cumple á su oficio.»

Da remate al folleto una cédula de la reina Doña Isabel (7 Julio 1492) mandando satisfacer al Dr. Chanca lo que se le debía como *á físico de la princesa Doña Juana.*

La Academia se enteró con agrado de la comunicación siguiente, suscrita por el Sr. Gobernador de Cádiz, presidente de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de aquella provincia:

«Excmo. Sr.:

Adjuntos acompaño á V. E. calcos de las inscripciones descubiertas en la provincia de mi mando, las cuales han sido adquiridas por el Conservador de este Museo Arqueológico, vocal secretario de la Comisión que presido.

Trátase, Sr. Excmo., de inscripciones árabes y latinas; las primeras pertenecen á dos capiteles que, procedentes de una mezquita de Ceuta, se adquirieron para este Museo el pasado año, y son las señaladas con los números 1 y 2; dichos capiteles miden 0,32 m. de altura, y cuyo grueso es de 0,18 m., de mármol blanco del país. Respecto á las inscripciones latinas, acompaño el de una lápida cuadrada de mármol de 0,18 m., incrustada en otra de 88 de altura y 50 de ancho por 18 de grueso con las puntas de un lado redondas. Dicha lápida se halló al practicarse excavaciones en los alrededores de la parroquia de San José, extramuros de esta ciudad, al efectuarse una poza en 3 m. de profundidad. Los propietarios del suelo, que lo son el doctor D. José García Ramos y el Superior de los Hermanos de la Doctrina cristiana, con un desprendimiento que les honra, hicieron de ella donación al Museo donde se encuentra. Otra de las inscripciones que remito es la perteneciente á un cipo funerario que, hacía tiempo, se encontraba empotrado en el muro de la pared de la casa, calle de las Huertas, de la villa de Chiclana, de la propiedad de D. Cristobal Parra; el Conservador del Museo se trasladó á dicha residencia y se incautó y trasladó al Museo tan bello ejemplar. El referido cipo mide 1,28 m. de altura por 0,60 m. de ancho y 0,44 m. de grueso. A tan bello ejemplar le faltan algunos pedazos que, dada la ilustración de esa Academia, podrán muy bien suplirse ó subsanar sus defectos epigráficos.

Todo lo cual tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. á los efectos consiguientes oportunos.

Cádiz, 11 de Octubre de 1893.

El Gobernador presidente, Guillermo Laá.

Excmo. Sr. Director de la Real Academia de la Historia.»

De las inscripciones latinas la primera es inédita:

L I B E R A L I S

P V E R · C · S

A N N · V

H · S · E · S · T · T · L

Liberalis puer c(arus) s(uis) ann(orum) V h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Aquí yace Liberal niño de 5 años, querido de su familia. Séate la tierra ligera.

La segunda está registrada por Hübner (1) con la indicación de los diferentes autores que la dieron á conocer: el P. Jerónimo de la Concepción en 1690, D. Antonio Ponz en el siglo pasado, y D. Antonio Delgado en el presente. Ha perdido sus dos primeras líneas:

D · M · S

ALBANIVS · ARTEMIDORVS

M E D I C V S

O C V L A R I V S

ANN · XXXXVII

· K · S · H · S · E ·

· S · T · T · L ·

[D(is) M(anibus) s(acrum). Albanius Artemidorus] medicus ocularius ann(orum) XXXXVII, k(arus) s(uis) h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Consagrado á los dioses Manes. Albanio Artemidoro, médico oculista, de 47 años de edad, querido á los suyos, aquí yace. Séate la tierra ligera.

---

(1) *Inscriptiones Hispaniae latinae*, 1737. Berlín, 1869.

Es del siglo primero. Su tipo caligráfico, perfectísimo, bastaría para dar á este monumento lugar preferente entre los que atesora la culta Cádiz; pero su mérito biográfico es mucho mayor é interesa no poco á los fastos de la medicina española.

Al pié de la cara principal y en las dos laterales se grabaron á principios del siglo XVII con letras mayúsculas é imitativas de la romana sendas inscripciones.

1.

Hunc lapidem vetustate confractum | erigi et reformari, œdibus suis | apponi, generis insignibus ornari | et a(d) basim s(igni) s(anctœ) crucis mutari fecit | D(ominus) Stephanus Alfonsus Molina | ann(o) Christi D(omi)ni M.DCXII.

Este monumento lapídeo, quebrantado por la antigüedad, hizo erigir y reformar D. Esteban Alonso Molina, colocarlo junto á su casa, adornarlo con el blasón de su familia, y trocarlo en pedestal de la enseña de l santa cruz, año de Cristo nuestro Señor 1612.

2.

En la cara lateral á mano izquierda del espectador:

+ | *Qui quondam | medici servivit | lápis honori, |*
Seclorum cursu | vertitur in melius. |
Est hic nanque situm nostrœ | medicina salutis |
Lignum quo mundi | libera vita fuit.

+ La piedra, que en otro tiempo sirvió para honrar á un médico, se muda con el curso de los siglos en algo mejor; porque aquí se ha situado el sagrado leño, remedio de nuestra salud, por virtud del cual ha sido redimido y tiene vida el mundo.

3.

A mano derecha:

[Sub cr]ucis ornatum | dum mutant | tempora saxum,
[Ipse] Molina, sibi | iam medicina (1), *parat.*
[P]ermanet ipsius ventura | in secula nomen
Qui Crucis signum | curat ubique coli.

---

(1) En el original «RAMIADICINA», por incuria del grabador.

Mientras los tiempos mudan esta roca bajo el ornato de la cruz, Molina la prepara y remedia como el médico al enfermo. Su nombre permanecerá en los siglos que han de venir, como el de quien procura que la cruz en todo lugar se adore.

Al saltar el fragmento que contenía las dos primeras líneas de la inscripción romana se llevó parte de la lateral derecha. Con activa diligencia lo está buscando D. Francisco de Vera y Chilier, nuestro correspondiente en Cádiz y secretario de aquella Comisión de Monumentos.

Los calcos de las inscripciones árabes, salidas de Ceuta para enriquecer el museo Gaditano, han pasado á informe del señor Codera, académico de número.

D. Agustín Muñoz y Gómez, correspondiente en Jerez de la Frontera participa (1) que ya se conoce á punto fijo el punto, vecino á las ruinas de la *Mesa de Hasta* (HASTA REGIA), donde se encontró el mármol cristiano, cuyo postrer dístico, ó fragmento final, posee D. Juan de Lassaleta (2). Se halló en el vallado, que separa el cortijo del Barroso y la viña del Higuerón. El fragmento mayor é inédito, está sepultado á unas diez ó doce varas de profundidad. Se aguarda la llegada de los dueños del cortijo del Barroso, para proceder con su venia en aquel vallado á la exploración que es fácil abra camino á otros descubrimientos arqueológicos.

Añade el Sr. Muñoz que en la pág. 172 de la *Guia del viajero por el ferrocarril de Sevilla á Cádiz* por D. Eduardo Antón Rodríguez (Sevilla, 1864; imprenta y litografía de las *Novedades)*, se lee el siguiente dato: «En 1863, en las Cabezas (de San Juan) se descubrió con la reja de un arado, en tierra del cortijo de Alocaz, muy cerca de la villa, un fragmento de lápida con la siguiente inscripción: *Daniæ patronæ solites et ingenuos liberti dant.*»

---

(1) Carta del 15 de Octubre.

(2) BOLETÍN, tomo XXIII, páginas 277-279.

La inscripción es genuina, pero inexacto el traslado. En tanto que el Sr. Muñoz anda procurando el recobro del original, se puede estimar que diría:

. . . .
. . . DANAÆ
PATRONÆ
SOLERS · ET
INGENVVS ·
LIBERTI · DANT

[D(is) M(anibus). Iuliae] Danaæ patronæ Solers et Ingenuus liberti dant.

Á los dioses Manes. Á Julia Dánae, su patrona, los libertos Solerte é Ingenuo dan (este honor fúnebre).

En otras lápidas (1507, 3568, 4205, 4262) ocurren los sobrenombres de los dos libertos; y el de su patrona en dos de Mérida (480 y 500).

Dos inscripciones (Hübner, 1301, 1302) fueron halladas en la villa de Cabezas de San Juan, una en los cimientos de la iglesia parroquial, otra que Rodrigo Caro vió incrustada en una de las paredes de la casa del cura. Con algunas más que pareciesen dentro, ó cerca de esta población, se podría resolver la cuestión geográfica señalada por Hübner.

El giro final y elegantísimo de la copiada por el Sr. Rodríguez se manifiesta en la poética de Cádiz (1), que hizo esculpir Rogato, transido de dolor viendo reducidas á ceniza sus dulces y caras prendas (2).

En Mucientes, villa de la provincia de Valladolid, distante dos leguas al Norte de esta ciudad, se han encontrado muchos instrumentos de piedra de la época neolítica de diferentes tamaños; todos son de material importado, porque el país sólo produce

(1) Boletín, tomo xii, pág. 454.
(2) «Contegit hic tumulus duo pignora cara parentum.»

piedra caliza. Cerca del castillo del pueblo halló un labrador, hace años, una punta de lanza de cobre. Se han descubierto igualmente inmediatos al pueblo sepulcros romanos con algunas monedas y una urna cineraria.

D. José Sánchez Sarabia, que ha proporcionado estas noticias, conserva un fragmento notable de teja romana, que recogió entre las innumerables diseminadas por aquellos campos. El fragmento, de figura casi triangular, mide 0,23 m. así de alto como de ancho. La rotura pasa á mano derecha por la primera letra de la estampilla (0,03 por 0,18) que debe leerse hacia la izquierda:

S R E M F C|

Of(ficina) Mers(ii?)

Es análogo este sello de fábrica á otro de Elche (Hübner, **6257**, 119):

O F · M E R C

Of(ficina) Merc(ii?)

Desde Sagunto ha escrito D. Antonio Chabret asegurando que la piedra ibérica del Museo Arqueológico de Valencia, de la cual envió calco y noticia D. Pedro Alcántara Berenguer (1), no es de jaspe encarnado, sino caliza azulada. Cómo se extrajo de Sagunto y cómo tiene trazos de un renglón tercero, ya lo había expresado el Sr. Chabret, al publicarla en su *Historia de Sagunto,* tomo II, pág. 182.

El Sr. D. Antonio Bernal de O'Reilly ha enviado por conducto del académico de número Sr. General Gómez de Arteche, un volumen en 4.° de 546 páginas, titulado *Archives municipales de Bayonne. Livre des Établissements.* Bayonne. 1892.

Es este libro recopilación de los documentos que se salvaron del incendio ocurrido el 31 de Diciembre de 1889, ordenados é

(1) BOLETÍN, tomo XXI, pág. 479.

impresos por el municipio de la ciudad con inteligencia y esmero.

No pocos de los documentos en que se compendia la historia de Bayona, sus fueros y costumbres, durante el período de la dominación inglesa principalmente, interesan mucho al conocimiento de nuestras relaciones políticas y comerciales con el Ducado de Guiena, entre ellos el «Tratado de paz firmado por los Comisarios de Bayona y Biarritz, de una parte, y los de Laredo, Castrourdiales y Santander de la otra, en 1315» y el «Tratado de paz ajustado entre Bayona y Biarritz con San Sebastián en 1328» documentos anteriormente publicados en la colección de Balasque y Dulaurens, pero poco conocidos.

La lengua oficial en la ciudad de Bayona, empleada en los documentos, era la llamada *gascona* ó sea lemosina con ligeras variantes, que duró hasta fin del siglo XV, marcando la separación de los vecinos con los del país de Labort, separación asimismo indicada por el nombre del barrio ó de la calle *(rue des Basques)* donde los últimos residían.

De la lengua es muestra el título del más importante de los libros recopilados á saber:

«Aquest es lo libre dous establimens de le ciptat de Baione lo quau a feit far lo seinhor En W. Arnaut de Biele, maire estan de Baione, lan de lencarnation de Nostre Seinhor, *m. ccc.* e *xxxvj.*»

Los tratados antes dichos se encuentran en cuaderno especial así distinguido:

«Aquestes son les copies de les patz feitas e ordenades per iameis enter lo maire e iuradz e comun de le cîptat de Baione d'une part, e motz d'autres bones gens en torn de Baione loyinh e pres, e moseinhor l'abesque e capito ischemens, lesquaus s'enseguen per queste forme.»

Para facilitar la búsqueda de las relaciones del emperador Carlos V con el Gran Duque de Moscovia en 1522-1525 y satisfacer á la petición dirigida por el erudito jesuíta ruso P. Martinov á la Academia (1), ha indicado nuestro correspondiente M. Bernays

(1) Boletín, tomo XXII, pág. 286.

los siguientes documentos que obran en el archivo de Simancas, signatura *Estado*.

1) Minuta de la contestación del Emperador al Gran Duque con la credencial que llevó su embajador *Antonius ex comitibus Paduae*.—Legajo 1554, fol. 342.

2) Varias cartas de este embajador desde el declive del año 1523 hasta el fin del año 1524.—Leg. 1553, fol. 110-140.

3) Viena, 12 de Octubre de 1524. Carta del archiduque Fernando al Emperador, recomendándole la alianza con el Gran Duque.—Leg. 1553, fol. 136.

De la venida de los embajadores rusos habla también Pedro Mártir de Angleria (epist. 777 y 810), pero sus fechas no son exactas. Han sido rectificadas por M. Bernays en su doctísima obra sobre este autor, pág. 93 (nota 2), y pág. 296.

La Florida. Su conquista y civilización por Pedro Menéndez de Avilés. Dos tomos en 4.° Madrid, 1893.

Con más de 1.000 páginas de impresión, correcta y de hermoso tipo, mapas y grabados selectos, D. Eugenio Ruidíaz y Caravia, autor de estos dos volúmenes, acaba de prestar un eminente servicio á la historia nacional é internacional de España durante el gran período de nuestra prepotencia marítima sobre el Atlántico y el Mediterráneo. «Sacar del injusto olvido, en que hoy yace, al primer Adelantado de la Florida; vindicar su buena memoria mancillada por algunos historiadores extranjeros», y exponerlo á la pura luz de la verdad demostrada por documentos contemporáneos, irrefragables y copiosísimos, casi todos inéditos, ha sido objeto de la obra. Falta, sin embargo, el expediente de información que hizo en 1558 la Orden de Santiago para recibir en su seno á Pedro Menéndez (Archivo histórico-nacional, leg. 433-548) y otros que oculta el archivo secreto de las Órdenes militares.

F. F.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXIII. Diciembre, 1893. CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

EL SEPULCRO DEL *DOCTOR EXIMIO.*

El sábado 29 de Julio último salí de Cintra para Mafra y Torres Vedras, en compañía del Conde de Casal Ribeiro y del Doctor Tomás de Carvalho, Presidente de la Real Academia de Ciencias de Lisboa, con objeto de visitar el *Escorial portugués* y los monumentos históricos y artísticos de la ciudad que da nombre á uno de los hechos más gloriosos de la guerra de la Independencia, *Guerra da Peninsula*, que dicen los portugueses.

No hay que decir que ninguno de nosotros pensaba entonces, ni podía sospechar siquiera, que á este viaje había de deberse, como se ha debido en efecto, el hallazgo del sepulcro del *Doctor Eximio*, que ni yace en Torres Vedras, ni tuvo jamás, que sepamos, la menor relación con ella.

Débese al Conde de Casal Ribeiro el primer paso en investigación tan afortunada y curiosa como va á ver la Academia. Fué él quien me aconsejó que visitase en Barros, á poca distancia de Torres, la casa en que residen algunos Padres de la Compañía de Jesús, encareciéndome sobremanera la ciencia y las virtudes de aquellos religiosos y los muchos beneficios que prestan á toda

la comarca. El grave estado de la salud de la Condesa privó á nuestro ilustre amigo de acompañarme, como quisiera. En cambio se ofreció á ir conmigo el Doctor Carvalho, sin cuya compañía no habría sido posible, como veremos, el descubrimiento que historiamos. Lo primero que hice al llegar á Barros fué preguntar si entre aquellos religiosos había alguno español.—*Yo lo soy, y á mucha honra*, — contestó, adelantándose á nosotros, un joven sacerdote, que nos dijo llamarse José Llobera y Colls, y ser natural de Fortiá, cerca de Figueras, en la provincia de Gerona.

Como era consiguiente, hablamos en seguida de España, de la Compañía de Jesús, y sobre todo de los jesuítas españoles que más altos servicios prestaron á Portugal, *San Francisco Javier*, y *Suárez* en primer término. Y hénos aquí ya en camino de la averiguación que referimos.

Dije á mi compatriota que Suárez era precisamente el español cuyas memorias portuguesas andaba investigando con mayor empeño y entusiasmo. Díle noticia del estudio que acababa de hacer por mi encargo el catedrático de Teología de la Universidad de Coimbra, D.r Antonio García Ribeiro de Vasconcellos, intitulado *Suarez en Coimbra*, en el que examina, á la luz de documentos, inéditos en su mayor parte, existentes en el archivo de la Universidad, el período que ilustró con sus enseñanzas nuestro egregio compatriota.

Hablamos después de su enterramiento. Que Suárez falleció en Lisboa el 25 de Septiembre de 1617, y que fué sepultado en la iglesia de San Roque, templo de la Casa Profesa de la Compañía, hechos son certificados por todos los biógrafos del gran teólogo y filósofo, desde Alegambe y Nieremberg hasta los autores de la *Bibliothèque des écrivains de la Compagnie de Jésus*. Faltaba saber el lugar preciso de su enterramiento, y averiguar si yacían hoy ó no en él los restos del glorioso maestro. Alegambe, en su *Bibliotheca | scriptorum | societatis Iesu* | ... (Amberes, 1643), dice sólo que fué el cadáver «*conditus in capsa honoraria cum plumbea lamina quae nomen, aetatem obitusque diem notabat.*» Nieremberg, en su *Firmamento | religioso | de luzidos | astros | en | algunos claros varones | de la Compañía de Jesús* | ... (Madrid, 1644), traduce estas palabras del modo siguiente: «*Fué se-*

pultado, cõ la honra y llãto q̃ merecia, con una lámina de plomo, escrita con su nõbre, y dia de su muerte.»

—Más, mucho más que en ningún biógrafo de Suárez — nos dijo el P. Llobera, se halla en la *Chronica da Companhia de Jesus da Provincia de Portugal*, del P. Balthazar Telles, que voy á tener el gusto de presentar á ustedes. Y en efecto, á poco rato volvió con el tomo II de dicha *Chronica* (Lisboa, 1647), en el cual, páginas 122 á 123, tratando de las capillas de la iglesia de San Roque, se lee lo siguiente: «A Capellinha, ou nicho, que a este responde, no lado da Epistola da Capella das Sanctas Virgens, mandou ornar, e concertar Dom João de Castro, senhor de Rezende (que foy casado com Dona Philippa de Castro) pera neste lugar sepultar seu filho Dom Antonio de Castro, Sacerdote, e homem de grande virtude e exemplo; o qual, pela grande devaçam que sempre teve á Companhia, e desejos de entrar nella, que não puderam ter effeito, pelo atalhar a morte, ordenou em seu testamento, que se preparasse esta Capella, pera seu enterro.

»E em signal do grande amor, e notavel reverencia que sempre teve ao muy insigne Doutor o Padre Francisco Soares (honra da Companhia, mestre commum da Christandade, e que o tinha sido seu muy particular) pedio, que se tresladassem os ossos do dito Padre seu mestre, para este seu jazigo, mandando que o sepultassem aos pés de tão excellente Doutor, e assim se executou: como se até depois de morto gostasse de assistir na presença de tal mestre, pera ainda no sepulchro (do modo que pudesse) lhe tomar sua grosa, e lhe ouvir sua doutrina...

»A invocaçam d' esta Capella é de Nossa Senhora do Desterro, em rezam do paynel, que nella mandou collocar o mesmo Dom Antonio de Castro, que representa a peregrinaçam da Senhora, e o quadro é de pincel peregrino.»

Al llegar aquí, el Dr. Carvalho se apresuró á decirnos: «Como Director que soy de la Casa de Misericordia establecida en el antiguo Convento de San Roque, ofrezco á ustedes desde ahora que lo primero que haga al regresar á Lisboa, será comprobar cumplidamente todo cuanto refiere el P. Téllez.»

Del modo que tuvo el ilustre erudito portugués de cumplir su palabra responde la carta que me escribió el 6 de Septiembre, de

la cual entresaco los párrafos siguientes: «Depois da nossa agradabilissima excursão, apenas cheguei a Lisboa, procurei ver se era exacta a descripção do chronista Balthazar Tellez com respeito ao tumulo do celeberrimo Doutor Francisco Soarez.»

Cuenta luego que no dieron resultado las primeras investigaciones, y añade: «Eu, porém, fiado nas palavras de Balthazar Tellez, insisti persistentemente, e ordenei que se fizessem novas pesquizas no logar designado pela *Chronica*, na capella das santas virgens, do lado da epistola.

»Pois lá estava, e está, bem como o tumulo de Antonio de Castro, discipulo do grande Doutor Soarez.

»Em separado envio ao meu amigo, a inscripção tumular, assim de um como do outro.

»A ração pela qual não foram immediatamente encontrados os dois mausoleus, foi por estar obstruida a capella com os simples para sustentação do orgão tam irreverentemente e selvaticamente collocado n' aquelle sitio do cruzeiro da egreja.»

De este modo la capilla quedó inutilizada, por estar debajo del órgano y ocupando el espacio de ella la caja de los fuelles.

«Para remediar o notavel desconcerto — añade el Sr. Carvalho — mandei que fosse d' alli retirado o orgão e transferido para o coro que terá de ser reformado e acrescentado; restituendo-se a egreja á sua primitiva traça. Custará isto algumas centenas de mil reis; mas creio que se faz boa obra, restaurando o monumento, conforme fóra delineado e edificado.»

Hé aquí ahora las inscripciones tumulares.

Lado del Evangelio:

«P. D[ri] Francisco Soarez, è Societate Iesu, in Conimb. academia primario, emerito viro virtutibus acque maximis et scientiis insigni, trium et viginti voluminum editione Philosophiae ac Theologiae illustratis: die XXV septemb. an MDCXI ad veram vitam progresso, magno suo magistro et patri amantissimo D. Antonius à Castro in amoris et observantiae monumentum dedicavit.»

Lado de la Epístola:

«Aqui jaz D. Antonio de Castro, f° de D. João de Castro, senhor de Rezende, Reriz, Sul, Penella e outros logares, e de D[a] Philippa de Castro, sua primeira mulher, que tendo outras

sepulturas de seus avós, pediu á Companhia de Iesuz esta capella e a mandou fazer para só se enterrar nella, e pór os ossos do P. Dor Francisco Soarez, seu Mestre. Falleceu a 8 de Setembro de 1632.»

Termina su carta el Dr. Carvalho en estas palabras: «Á não ser a curiosidade historica do meu caro professor Moguel, continuariam as coisas no mesmo estado.»

Después de agradecer las cariñosas palabras con que el sabio Presidente de la Academia de Ciencias nos honra y favorece, digamos nosotros que, sin la visita á Barros y sin el valiosísimo concurso del P. Llobera y del Dr. Carvalho, no habría sido dable encontrar, tal vez en mucho tiempo, el sepulcro donde yacen las venerandas reliquias del *Doctor Eximio*.

Madrid, 10 de Noviembre de 1893.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

II.

PORTUGAL Y ESPAÑA.

Pois que entre as boas fortunas, que, no decurso da minha já longa existencia, me tem deparado o favor alheio e o concurso de circunstancias, mais que a valia propria, nenhuma tenho por melhor e mais brilhante que esta de pertencer a uma corporação scientifica de tão alta nomeiada e relevantes serviços, a qual conta no seu seio varões de preclarissima fama justamente admirados por sua vasta erudição e esclarecido criterio nos ramos dos conhecimentos historicos, não só dentro da nobre Hespanha, mas em todo o mundo scientifico.

Se o amor proprio é sentimento universal humano, e portanto, mais que demonstração de modestia, seria signal de hypocresia, ocultar o contentamento grande produzido pela subidissima

honraria, não deixa de mesclarse nessa alegria o temor de parecer que, em meu proveito, por nimiedade de benevolencia, abriu a Academia excepção ao justo rigor com que habitualmente procede, no recrutamento de seus socios. Pois é bem certo que, na falta de provas de aptidão nos estudos historicos, que formam um dos mais bellos e o mais complexo ramo do saber humano, na carencia de titulos estampados em volumes, é legitima a surpreza por me achar elevado á cathegoria de membro de tão alta e esplendente assemblea scientifica.

Favor tamanho, tão excepcionalmente manifestado, cargo tão alto, como o de Academico da historia, não sollicitado, nem conquistado, e apesar disso unanimemente conferido por mestres da sciencia, somente posso suspeitar devel'o á constancia, á tenacidade no criterio, que, desde mais de um quarto de seculo, venho proclamando e mantendo sobre a situação reciproca, que as lições da historia e as necessidades do presente imperiosamente prescrevem aos dois reinos peninsulares. Esse criterio (devo dizel'o sem ambages aquelles a quem tanto devo) nunca foi em mim producto de enthusiasmo momentaneo, nem filiado em circunstancias accidentaes da politica interna ou externa, nem procedente apenas da affectuosidade ingenita entre filhos de stirpe commum, e visinhos, entre cujas casas e campos não levantou a natureza barreiras de caudalosos rios e alpestres cordilheiras. Não com a mão na conciencia o affirmo-o meu antigo e permanente criterio de politica de lealdade, de intimidade, de cordealidade e cooperação entre Hespanha e Portugal, foi haurido na meditação attenta, e formada pelo estudo imparcial das condições anteriores e actuaes das duas nações, que cohabitam o territorio e partilham a população da nossa formosa e queridissima peninsula.

Chamado á gerencia do ministerio dos negocios externos em 1866, pelo finado Rei o Snr D. Luiz I, foi condição de minha acceitação o programma, que, acolhido pelos collegas, foi logo traduzido na circular ás legações portuguezas, de 29 de maio de 1866, impressa no primeiro *livro branco*, ou collecção de documentos diplomaticos, que em Portugal foi presente ao Parlamento.

Eis-aquí a substancia daquella circular: «Estender e alargar as relações commerciaes do nosso paiz com as outras nações do mundo civilizado, e estreitar e fortificar assim, por uma solidariedade mais intima dos interesses economicos, os laços de mutua amizade e benevolencia, que felizmente nos ligam a essas nações.»

«Manter na grande lucta, que parece imminente na Europa, (a guerra austro-prussiana, donde resultou a hegemonia da Prussia em Alemanha) imparcialidade completa, leal e absoluta neutralidade, visto que nas questões que se agitam, como se apresentam na actualidade, nem os direitos, nem os interesses de Portugal são envolvidos.»

«*Estreitar muito particularmente* os vinculos de amizade e confiança que nos unem ao reino visinho, vinculos que, no interesse de ambos os povos peninsulares, *convem que sejam cada vez mais intimos e cordeaes, dando á fraternidade de Portugal e Hespanha a unica base solida, a unica compativel com as tradições gloriosas dos dois povos, a unica apropriada a accrescentar á felicidade commum o pleno e mutuo respeito da independencia de cada um.*»

Seis meses depois, em amigavel conferencia celebrada em Lisboa com o General Calonje, Ministro d'Estado da Rainha Isabel, desenvolviam-se estas bases de politica peninsular com absoluta franqueza e leal confiança. E' authentica a versão do nosso illustre consocio o Snr. Sanchez Moguel nas paginas da *Ilustración:* Somos dos hermanos (era a minha formula) que hace mucho tiempo hicieron las particiones, pusieron casa aparte y fundaron sus respectivas familias. Como hermanos debemos vivir en paz, gobernando cada uno su casa, según sus necesidades peculiares, pero auxiliándonos siempre con verdadero cariño en todos los asuntos de interés común dentro y fuera de la península.»

Não foi estranha á inauguração da politica de cooperação a viagem a Lisboa da Soberana d'Hespanha realisada em dezembro de 1866, nem a visita do Rei de Portugal celebrada no verão seguinte no Real sitio da Granja.

Durante um anno mais, até setembro de 1868, se proseguio aproveitando todo o ensejo de solidificar a politica de cooperação.

Interrompeu a, como era fatal, a incerta orientação proveniente dos termos negativos proclamados na revolução de setembro de 1868. Não é meu intento lavrar a critica daquelle acontecimento devido porventura mais a fatalidade de circunstancias do que á vontade deliberada de muitos, que nelle tiveram intervenção proeminente. Não me será, porem, levado a conta de temeridade affirmar que, na ausencia em Hespanha de regimen firmemente fundado na tradição monarchica, ou de nova organisação constitucional com visos de exito, não era licito a Portugal senão reserva e observação attenta das vicissitudes, que rapidamente se iãm succedendo alem da raia; isto sem sombra de malquerença e menos ridicula pretensão de influencia nos destinos da nação irmã. Assim foi que da revolução hespanhola de 1868 proveio a suspensão do movimento de aproximação entre os dois povos peninsulares.

Se agora o recordo é para commemorar a presente rehabilitação do intimo trato entre a minha patria e a patria hespanhola, a tendencia, traduzida ja em actos officiaes, de apertar os laços mercantis, abrir os veios da communicação assidua litteraria e scientifica, de haurir, em fim, em commum, no salutar ambiente da nossa querida peninsula, derribados viciosos anteparos artificiaes construidos pela inercia ou pelo preconceito, a saude, a força, a dignidade de ambos, com a confiança propria de irmãos por nascimento, como nos fez a raça, e irmãos por sorte, como nos fez a historia.

Eu creio (e com esta crença experimento suave alento neste ultimo quartel da vida) eu creio que desta vez a aproximação moral de Portugal e Hespanha está feita de vez, e sem visos de se repetirem novas vacilações e desmaios. Assim o creio, porque, no meu paiz, observo a transformação operada no juizo publico sobre tão grave problema.

Passa já por verdade firme, que a vergonha impede de impugnar abertamente, o que, ha um quarto de seculo, na epocha, a que acima me referi, se affigurava á immensa maioria dos portuguezes excentricidade imaginosa, senão temeraria audacia. As tendencias manifestas d'hoje corrigiram as duvidas d'hontem, e restabeleceram o criterio são da politica peninsular.

Relembre-se aquella sentença profunda proferida pelo nosso sabio Director, em periodo solemne da historia hispanica contemporanea. «Eu venho (disse) continuar a historia d'Hespanha.»

Pois nós tambem, nós os que vimos trabalhando na honrada obra da cooperação hispano-portugueza, nós com menos auctoridade, mas com fé egual, pretendemos continuar a historia da peninsula.

Não é com enthusiasmos irreflectidos; não é com racionalismos abstractos, que prescindem dos principaes elementos componentes das nacionalidades; não é com planos chimericos, contradictorios das tendencias da actualidade, equidistantes de tradições veneraveis e de aspirações legitimas; não é, emfim, impelindo a sociedade ao revez das correntes seculares, tentando a navegação por mares ignotos, alijando o lastro, que equilibra a nave, desattendendo a bussola por demasias de ambição, e pondo a mira em chimericos organismos, que se ha de fundar o bem estar e a grandeza da patria peninsular. Não; é ephemera a obra do homem, que não tem por base a stratificação lenta e solida, producto do trabalho operado pelas gerações.

Com o lavor de oito seculos se formou o particularismo linguistico e a autonomia politica de Portugal. Desconhecel'o, ou pensar em o supprimir, por magias de transformismo, não passa de erro gravissimo ou tentativa absurda levando no proprio seio a certeza da condemnação. Porem exagerar o separatismo a ponto de fabricar o isolamento, contradizer a lei historica, que creou de Pyreneus para o sul o genio peninsular, contrariar as harmonias, que derivam da communidade de raça, que se deduzem dos parallellismos da historia, que se impoem pela unidade de interesses, de sentimentos e aspirações, seria por outro lado, não somente desvio do trilho natural marcado pela Providencia, mas crime de lesa civilização. Porque na historia da civilização geral nos coube a nós, os filhos das Hespanhas, intervenção gloriosissima em passados seculos, e nos cabe hoje ainda e sempre hade caber, embora em mais modestos planos, a defeza dos foros de independencia com dignidade, a qual, apesar de debilidades e decadencias, forma o fundo do nosso culto, a essencia indomavel da alma nacional.

Frisando ao de leve estes dois grandes capitulos da nossa existencia, não passarei adeante sem acentuar uma impressão pessoal, que, se não é universalmente compartida, tão pouco reputo excentrica e menos ainda paradoxal. E' que, tributando incondicional admiração aos feitos dos nossos descobridores e colonisadores dos seculos 15.º e 16.º, commungando no geral applauso pela expansão magnificente da nossa raça, quando aventurosa se lançou atravez dos mares, portuguezes pelo tenebroso, costeando e torneiando a Africa até á India, hespanhoes pelo Athlantico em fora buscando a America, ahi Colombo saindo de Palos, aqui o Gama largando do Restello, ambos conquistando mundos novos para as corôas de Portugal e Castella, depois Magalhães, portuguez de origem, castelhano de adopção entrando no Pacifico, com o rumo nas Indias por lado de Oriente, depois Elcano circumnavegando o globo por vez primeira; embevecendo-me na epopea maravilhosa, que nos aponta ao mundo, portuguezes e hespanhoes, solidarios no apice das grandezas da nossa era d'ouro... reservo todavia, mais devoto culto pelas demonstrações patentes e singulares dos povos iberos no amor ferrenho, desesperado, delirante, quasi feroz pela independencia do solo patrio, ainda em tempos calamitosos, nos quaes o organismo nacional se achava desiquilibrado, desconjuntado, em presença do poderio enorme de heroes e conquistadores estrangeiros.

Sem demasia de arrogancia se pode affirmar que nenhum povo na Europa antiga ou moderna, deu mais ou tanto, como nós, prova inconcussa de ser por tal modo sagrado no peito desta gente o fôgo da independencia, que elle renasce do subsolo, mesmo quando montões de cinzas cobrem a superficie. O rancor indomito ao jugo extranho, sem se curvar a superioridades alheias, sem se assombrar com penurias proprias, é o mais caracteristico traço desta nobre raça iberica.

A distancia de quasi dois mil annos, os primeiros do nosso seculo reproduzem as scenas do final do sexto e começo do setimo seculos da edificação de Roma. Naquella remota epocha era ja extincto Annibal, carthaginez por origem, hispano por educação, o qual nas Hespanhas recrutara as formidaveis hostes, com que invadiu a Italia amedrontada na segunda guerra punica,

Annibal o grande capitão, maior que Alexandre, como o confessa Cornelio Nepos com ingenuidade louvavel, por vir de romano fallando do inimigo. *Si verum est, quod nemo dubitat, ut populus romanus omnes gentes virtute superari, non est inficiendum* Annibalem *tanto præstitisse cœteros imperatores prudentia, quanto populus romanus antecedat fortitudine cunctas nationes.* Morto Annibal, fora tambem arrasada Carthago, a opulentissima rival de Roma; e a cidade de Romulo, convertida ja em metropole do universo conhecido, submettera a Grecia, patria das artes e da sciencia, domara a Macedonia, berço de Alexandre, Prussia primitiva da Europa oriental, ja sujeita a Roma até ao Euxino. Completara-se tambem com a annexação da Gallia Cisalpina a unidade italiana.

Pois foi então, então quando Roma trazia ja ornada a cabeça com a corôa do imperio universal que encontrou barreira nos iberos semi-barbaros, desprovistos de riquezas, sem organismo militar, acephalos de soberanos e generaes. A cada passo os iberos desfeiteiam as legiões tidas por invenciveis. Dos Herminios surge Viriato, que alguns escriptores romanos denominaram primeiro rei do paiz iberico, e outros capitularam de Romulo da Hespanha, ao qual só faltou a fortuna, que nunca abandonou os descendentes do filho sacrilego de Rhea Silvia e de Marte. Viriato derrota Fabio Maximo, o consul filho de Paolo Emilio, triunfador dos Macedonios, e logo o pretor Quincio, e logo outro Fabio Maximo irmão adoptivo do primeiro. Morre por traição negra o heroe herminio, e levanta-se a vingal'o celtibero Megaravico, que duas vezes vence, com poucos guerreiros, o quadruplo dos romanos commandados por Quinto Pompeu.

Numancia sempre resistente, em cerco não menos memoravel que o de Troya, impõe a paz aos vencedores do mundo, forçando-os á vergonha de renegar a fé jurada. Numancia detem os impetos do propio vencedor de Carthago, embota-lhe as glorias convertidas aqui na paciente tactica do *Cunctator* ensaiada antes contra Annibal. Somente quando a fome extingue a vida dos ultimos defensores, só então atravessa o limiar das portas da cidade heroica o pé do conquistador romano.

Quem era o auctor, o protogonista da desesperada sublevação?...

Quem? Ninguem, e toda a gente. Era o sangue, a raça; era o culto dos penates, a adoração pela terra *mater* onde repousavam os ossos dos maiores; era o enraizamento do indigena no chão da patria. Era a subversão dos exercitos scientificamente adestrados pelo arranque ingenito, devastador, mobil como o vento, ja occulto nas selvas como fera, ja caindo das serras como avalancha. Era a patria iberica guardada pela creação espontanea, singular do genio nacional... pela guerrilha.

E' ainda o mesmo genio indomavel que toma partido nas guerras civis, em que se consommem os ultimos dias da grande republica. E' elle quem forma as hostes sublevadas de Sertorio; é elle que, ao lado dos filhos de Pompeo, em Munda e em Hispalis, estremece a fortuna de Cesar, a ponto de o fazer pensar no suicidio quando apenas bruxuleava a aurora do futuro dominador do mundo. E' o genio hispanico sobrio, insubmisso á fome e á canseira, guerreiro por indole a ponto que, repelido o inimigo extranho, por vezes o busca na misera lucta das internas dissensões. Tal com apurada observação o descreveu Justino: «*Corpora hominum ad inediam, laboremque, animi ad mortem parati. Dura omnibus et adstricta parcimonia. Bellum quam otium malunt; si extraneus deest domi hostem quærunt.*»

Feição identica á da lucta contra o poder romano, nova, egual e maravilhosa erupção da viril alma nacional, melhor ajudada pela sorte, reproduz-se na peninsula quasi vinte seculos depois, nos primeiros annos da actual centuria. Ja aqui, em vez de turdetanos ou vetões, celtiberos, callaicos ou lusitanos, havia, castelhanos, aragonezes, andaluzes, catalães, navarros, vascos, gallegos e portuguezes.

Que importa, se eramos todos filhos dos antigos ramos iberos? Que importa, se hespanhoes e portuguezes, divididos por dois reinos autonomos por tradição, eramos irmãos por sentimento, e resgatavamos junctos com sangue a jorros a terra da patria? Que importa, se, como dantes, com o mesmo indomavel impeto, das serras, das cumiadas, das selvas, dos plainos ressurgia a guerrilha, e das guerrilhas formavam-se novos, valorosos, diciplinados exercitos contra o poder omnimodo de Napoleão no apogeu?...

Jaziam então os nossos fracos reis, um no captiveiro do fran-

cez, outro no dourado exilio do Brazil. Haviam decaido a infimo grao as instituições da milicia regular. Nada, porem, obstou á reconquista do sagrado solo da patria. Nada, nem o fulgurante prestigio do inimigo, pois que cem vezes maior que o do antigo conquistador romano, era, no alvorocer deste seculo, o prestigio do Imperador dos francezes.

Do abominavel predominio do terror, do immenso lodaçal ensanguentado, apodrecido nas corrupções do directorio tinham levantado vôo as aguias imperiaes, derramando, desde as nuvens por toda, a parte a preclara fama do herdeiro da republica. Napoleão, o colosso moderno, mais potente, mais genial que Alexandre e Cesar, domador da Europa culta inutilmente colligada, rompendo á propria ambição todo o dique, regeitando como sacrilega toda a opposição á vontade propria, era o inimigo, o conquistador até então invencivel. Que importa? A lenda napoleonica teve, nas campanhas da peninsula, o primeiro e decisivo capitulo do seu epitaphio, cujo epilogo lavraram os gêlos da Russia.

De 1808 a 1814 combatem separados ao principio os exercitos de Portugal e Hespanha, mas pugnando pela mesma causa. A' forte resistencia de Llobregat contra as armas de Duhesme corresponde a da Roliça contra as de Junot. A victoria do Vimeiro decide a convenção de Cintra e a retirada dos francezes por mar. Da jornada gloriosa de Baylen resulta a capitulação do exercito de Dupont. Saragossa, excedendo em valor a Numancia ensopa os campos, as praças, as ruas com o sangue do invasor; para os heroicos defensores desprezando a morte certa pela fome, pelas balas, pelo incendio cada monumento é um castello, cada casa um baluarte, d'onde a fusilaria, a pedra, o azeite e agua fervendo vomita o exterminio no momento em que já parecia segura a conquista. Mais tarde Massena, até alli cognominado anjo da victoria, estaca inerte perante as formidaveis linhas, que, em cordilheira seguida se estendem desde Torres Vedras até ao Tejo. Depois reunidas e entrelaçadas com as legiões hespanholas as portuguezas desde Badajoz e Almeida, desde os campos afortunados de Talavera e Vitoria até aos Pyreneus e alem delles, vibram o golpe vingador da patria no peito do colosso moderno.

Nem se pense que haja em apreciações semelhantes exageração patriotica, e menos assomos de petulante altivez. Nas paginas do historiador do consulado e do imperio, com a eloquencia clarissima que dotava o grande orador moderno, a cada passo ressuma a justa homenagem ao indomito genio hispanico, embora aqui ou alli sombreada, com certo desdem por um povo extranho e adversario, formula inseparavel da filaucia gauleza. E' bem seguro que o ardente patriotismo de Thiers lhe encheria o peito de enthusiasmo, se na medonha derrota da sua querida França, que lhe foi dado presenciar, e mesmo quanto possivel atenuar nos seus effeitos politicos e economicos, elle podesse gosar o contentamento de presenciar tambem essa mescla de patriotismo com cegueira e ferocidade, de grandes acções com atrozes crimes, que na sua critica imputa á nobre resistencia da peninsula contra a prepotencia do invasor francez.

O certo é que a magnifica repulsão antiga contra o predominio extranho, renovada agora, dá attestado das qualidades da raça, pois que não está alli um traço peculiar da historia de Hespanha ou de Portugal, mas da historia commum de ambas as nações.

Quando dois povos unidos pela continuidade geographica e pelo parentesco da stirpe realisam juntos proezas semelhantes, sectarios da mesma fé, sorrindo á mesma esperança, ardentes no mesmo amor patrio sublime; quando ambos succumbem juntos para erguer-se amanhã no triunfo, quando do pó mordido pelos soldados e regado pelo sangue dos martyres, ressurgem simultaneas, enthusiastas, invictas, as legiões que hão de expellir o conquistador para alem Pyreneus e alem mar, que valem sophismas ou preconceitos de particularismo excessivo para arrancar ás raizes da historia commum o tronco soberbo do commum ideal?

Outro exemplo frisante é a sorte excepcional das Hespanhas na dissolução do imperio romano. Em quanto no mundo romano, amolecido no luxo, apodrecido pela devassidão e calcado pelas hordas barbaras, é estirpada a ferro e fogo a planta damninha da corrupção, aqui, depois do curto periodo da invasão de suevos, alanos e vandalos, fixam-se por singular fortuna os wisigodos, tão dispares e superiores dos nomadas que assolam a Europa transpyrenaica. Aqui não se subvertem os traços da civilisação

anterior; revigoram-se e purificam-se de prompto na fé christã. Em vez de exterminio, a infiltração saudavel do sangue novo. Mal cabe o apodo de barbaros aos companheiros de Leovigildo, que funde os povos dispersos na unidade nacional, ou aos de Recaredo que abjura o arianismo, e, com o culto catholico aberto aos fieis, abre tambem a era, em que os Concilios de Toledo hão de vir lavrar impericiveis monumentos de sabedoria legislativa. Não cabe o nome de barbaros aos auctores do codigo de Alarico, nem aos legisladores do *Fuero Juzgo*, onde a philosophia juridica resplandece com luz clarissima. Veja-se por exemplo no tit.º 2º a definição de lei «*Lex est æmula divinitatis, antistes religionis, fons disciplinarum, artifex juris, bonos mores inveniens atque componens, gubernaculum civitatis, justitiæ nuntia, magistra vitæ, anima totius corporis popularis.*»

Lastima grande foi a invasão sarracena; mas dessa, no periodo enthusiasta da expansão alkoranica salvámos nós a Europa, mais que a espada de Carlos Martel, guerreiando incessantes por oito seculos, desde Pelayo até Isabel e Fernando, desde Covadonga até Granada na epopea maravilhosa da reconquista.

Dos incidentes da lucta derivou a formação do reino portuguez no seculo XII. Deparou-nos a sorte um chefe superior aos contemporaneos na pericia de guerreiro e no engenho de estadista. Favoreceu o ceo o primeiro Rei portuguez talhado para o intento com o dom da longevidade. Affonso Henriques alargou o reino desde o embryão minhoto pelas margens do Douro, do Mondego e do Tejo; com os talhos largos do montante, com a sagacidade diplomatica de seu talento singular creou a nação portugueza. Com mais quatro gerações de Affonsos e Sanchos, senão eguaes ao progenitor, nenhum indigno delle, e todos continuadores do seu pensamento, dentro em pouco mais de cem annos, o reino portuguez, expurgado da mourama, estava assente nos limites, que os seculos respeitaram.

Esta precedencia excepcional na fructificação da laboriosissima obra da reconquista é a origem incontroversa da autonomia portugueza.

Ainda assim a solidariedade com Leão e Castella não se supprime. Antes de conquistado por inteiro o Algarve, em 1212,

Affonso II de Portugal combate contra os agarenos na grande batalla de Navas de Tolosa. Completa já de ha muito por seu avô a integridade do territorio portuguez, Affonso IV acode a Tarifa, alliado ao genro, feito que o nosso grande epico do seculo XVI celebra naquelles bellissimos versos:

Entrava a formosissima Maria
Pelos paternaes paços sublimados;
. . . .
Quantos povos a terra produzio
De Africa toda, gente fera e estranha,
O grão Rei de Marrocos conduzio
Para vir possuir a nobre Hespanha:
. . . .
Acude, e corre, pae; que se não corres
Pode ser que não aches quem soccores.
. . . .
Juntos os dois Affonsos finalmente,
Nos campos de Tarifa, estão defronte
Da grande multidão da cega gente
. . . .
Ja se hia o sol ardente recolhendo,
. . . .
Quando o poder do mauro grande e horrendo
Foi pelos fortes Reis desbaratado,
Com tanta mortandade, que a memoria
Nunca no mundo vio tão grão victoria.»

Não somente nas façanhas da guerra empenhada contra os sarracenos se manifestava a irmandade dos reinos de Portugal e Castella, mas tambem em allianças de familia. Já em Castella já em outras mais remotas regiões d' Hespanha buscavam esposa os Reis de Portugal; assim como em Portugal a procuravam os Soberanos dessas regiões. E bem foi, por exemplo, ao Rei lavrador, ao fundador da Universidade, o sabio Diniz achando em Isabel de Aragão, a Rainha santa, mestra em christianismo purissimo, segura e certa inspiradora, superior á que a lenda

creou na nimpha Egeria, que, no bosque sagrado, dictava as leis ao Rei legislador dos primeiros romanos.

E' certo, porem, que a solidariedade com os reinos da nova Hespanha não impedio a consolidação da autonomia portugueza. Já no seculo XIV, havia arreigado tão fundo o sentimento particularista, que, sem embargo das debilidades de D. Fernando e das intrigas de D.ª Leonor Telles, o elemento popular quasi sem excepção, e a melhoria, senão a maioria da nobreza levantaram na pessoa do bastardo d'Aviz dynastia nova contra a pretensão á corôa de D. João de Castella. O direito dynastico geralmente respeitado naquelles tempos duas vezes cedeu no mesmo seculo, perante a repulsão dos povos á imposição de Rei estranho. Direito semelhante apoiado nas armas foi repelido pela derrota. Aljubarrota e Toro ficaram na historia como lições memoraveis.

Fomos na primeira vencedores os portuguezes, pugnando pelo Mestre d'Aviz; fomos no segundo vencidos quando, com Affonso o Africano, e seu filho, a quem mais tarde chamaram Principe perfeito, desconhecemos no brio castelhano o direito de reger-se por filho de Castella. E'que sobre o afferro dos povos á sua perfeita independencia, essa virtude antiga de iberos, e moderna de hespanhoes e portuguezes, não prevalecem a superioridade nas armas, nem os argumentos genealogicos das familias regias.

Se em 1640 sacudimos o jugo dos Filipes, em verdade menos duro do que approuve figural'o a escriptores propagandistas de lendas patrioticas, não foi a restauração principalmente devida a causas minusculas, embora muitas dellas coefficientes, como tambem affirmaram outros historiadores menos veridicos na critica.

Foi sobre tudo e mais que tudo o genio autonomista portuguez a origem da restauração personificada na nova dynastia dos Braganças. Aqui alludindo a essa epocha tão diversamente apreciada, cumpre prestar homenagem ao criterio imparcial e profundamente verdadeiro do sabio Director da nossa Academia nos seus magnificos *Estudios del Reinado de Filipe IV.*

Julguei e julgo adquirida a evidencia da lei de attracção ordenada pela geographia e pela ethnographia, promulgada pela harmonia de sentimentos e interesses entre todas as regiões da pe-

ninsula iberica, sem exceptuar Portugal. Aprendi nas proprias perturbações incidentaes occorridas no desenvolvimento dessa lei providencial, que toda a violencia ou artificio empregado para lhe accrescentar a intensidade, servio sempre, ao revez, para desviar-lhe a acção, e demorar-lhe o predominio.

Pode agradar, e naturalmente agrada mais ao nosso espirito a memoria do muito que nos unio, do que a do pouco que nos separou. Mas não é licito na tradição escolher uma parte por florida e regeitar outra por sombria.

O culto da tradição não é o fetichismo da immobilidade; mas é a base solida de todo o progresso seguro. Na rocha firme da tradição, e não na areia movediça de theorias abstractas deve assentar o edificio social.

Ninguem melhor o conhece que a doutissima congregação de sabios que compoem a Real Academia da Historia. A ella pois, com o renovado protesto de imperecivel gratidão, submeto a exposição sincera do meu parecer sobre o ideal da politica peninsular.

Lisboa, 30 de Julho de 1893.

CONDE DO CASAL RIBEIRO.

III.

HISTORIA GENERAL, CIVIL Y ECLESIÁSTICA, DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

La presente obra de nuestro Correspondiente D. Ursicino Álvarez Martínez, enviada á informe de esta Real Academia por la Dirección general de Instrucción pública, para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, merece, en nuestro sentir, la protección que su autor solicita.

Y la merece, no ya por la riqueza de sus investigaciones, como los eruditísimos libros de nuestro docto y querido compañero

Sr. Fernández Duro, sino por el acierto con que el Sr. Alvarez Martínez ha sabido agrupar, en narración interesante y ordenada, los hechos de la historia zamorana, á fin de facilitar y difundir su conocimiento. En este sentido bien puede asegurarse que la obra que examinamos es de las mejores de esta clase publicadas, en nuestro tiempo y que merece, en justicia, digno puesto en las Bibliotecas públicas.

El Sr. Álvarez Martínez, por su laboriosidad y discreción, como por la claridad y sencillez con que escribe pertenece al número de nuestros Correspondientes más aventajados, y es, como sus compañeros zamoranos reconocen, el más activo y benemérito de los que llevan la representación de nuestra Academia en la Comisión de monumentos de la ciudad de Doña Urraca.

La *Historia de Zamora* no es sólo fruto de averiguaciones anteriores, sino también, aunque en menor parte, de algunas propias, principalmente en lo que respecta á la historia eclesiástica. El orden y distribución de las materias, así como las cualidades literarias, son las adecuadas en composiciones de esta índole.

Y si las del Sr. Fernández Duro son obras fundamentales de consulta, la del Sr. Álvarez Martínez es hoy por hoy la única á propósito que tenemos para adquirir breve y sustancial conocimiento de la historia de Zamora y su provincia.

La Academia, sin embargo, resolverá lo que juzgue más acertado.

Madrid 3 de Noviembre de 1893.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

IV.

INSCRIPCIONES ROMANAS INÉDITAS DE AÑAVIEJA Y OYARZUN.

1.

En la provincia de Soria, partido de Ágreda. Ara que sirve de término á las villas de Castilruiz y Añavieja.

MARTI
C · PETRON
IVS · MAERN
VS · Q · F · MI
SSICIVS
V · S · L · M

Marti C(aius) Petronius Maternus Q(uinti) f(ilius) missicius v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito).

Á Marte cumplió gustosa y justamente el voto que le había hecho Cayo Petronio Materno, hijo de Quinto, licenciado del ejército.

D. Nicolás Rabal, antiguo y benemérito correspondiente de la Academia en Soria, ha tomado calcos de esta inscripción, que ha remitido al Sr. Saavedra, declarándole en carta del 17 de Noviembre último algunas circunstancias topográficas é históricas del monumento.

El hogarcillo del ara, en relieve de media caña, tiene 3 cm. de profundidad; la cornisa, 10 cm. de altura, así como el zócalo; y la estela mide en cada una de sus caras 0,50 m. de altura por 0,34 m. de ancho. Los ancianos del país han visto siempre el ara sirviendo de mojón limítrofe de los dos pueblos, que se indican por las iniciales de los nombres (1), grabadas en las dos caras opuestas y colaterales de la votiva, que mira al Mediodía y al

(1) C(astilruiz), A(ñavieja).

inmediato camino de Añavieja á Matalebreras. De este camino á las aguas, en otro tiempo altas de la famosa laguna, que dió quizá su nombre (1) al pueblo, habrá como unos 200 ó 300 m.

Probablemente el ara se sacó de *Augustobriga* (Muro de Agreda), donde hay que buscar y reconocer la que vió Flórez (2) en Junio de 1766 «al pie del castillo del barrio», y copió dejando harto incierta su lectura (3). Leyó:

WITRVBOS
//// RONI ////
//////// SRO
\ROVII
V · S · L · M

Si el Sr. Rabal llegare á descubrir el monumento y nos enviare la impronta, acaso la restitución íntegra del verdadero epígrafe habrá de ser:

MRT · AVG · S
C · PETRONIVS
MATERNVS · Q · F
MISSICIVS
V · S · L · M

Un exvoto, consagrado á Marte augusto por un licenciado del ejército, no dice mal en Augustóbriga.

2.

Dos monumentos, al parecer de grande antigüedad, cita como existentes en Oyarzun y su término el *Diccionario geográfico-histórico de España*, publicado en 1802 por esta Real Academia (4):

(1) *Stagna vetera?*

(2) *Noticias sobre la vida, escritos y viajes del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Flórez*, por Fr. Francisco Méndez, 2.ª edición, pág. 223. Madrid, 1860.

(3) Hübner, 2848.

(4) Sección I, tomo II, pág. 220.

«En la pared de la epístola de la iglesia se ve una lápida, en que hay grabadas hondas y lanzas, y se tiene entre el vulgo por el escudo antiguo de los cántabros. Cerca de la ermita de *Andrerreguia* hay una piedra con letras antiguas, gastada, y la figura de una mujer. El pueblo cree ser el sepulcro de la esposa de Julio César, fundado en que la voz *Andrerreguia* significa señora reina; pero esta idea no tiene ni siquiera verisimilitud, y el cuento se forjó sobre el nombre del sitio que debió darse á la Virgen venerada en él.»

Del primer monumento ha dado razón Madoz (1), traduciendo su inscripción latina del siglo XVI, grabada en letras de oro (2). Del segundo, atendido su gran valor geográfico é histórico, importa sacar á luz en nuestro BOLETÍN el fotograbado.

Al proporcionarnos la fotografía del monumento (3), la Comisión de los de Guipúzcoa nos dice que ha sido sacada del original y regalada por el profesor de la Escuela municipal de artes y oficios, D. Rogelio Gordón. Incluye igualmente un cuaderno, conteniendo los números del 20 y 30 de Octubre pasado y del 10 de Noviembre corriente de la revista *Euskal-Erria*, órgano oficial de la Comisión, donde está publicado el informe de los señores

---

(1) *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, tomo XII, pág. 498. Madrid, 1849.

(2) «El día 17 de agosto de 1571, siendo pontífice en Jesu Cristo Pío V y mandando el Rey Católico de las Españas el Sr. D. Felipe, en esta su iglesia la más antigua de la región cántabra, iglesia ilustrada y célebre en los primeros siglos de la cristiandad con los muchos y grandes milagros de S. Esteban de Lartaun, Protomártir, á donde antiguamente solían concurrir todos los cántabros á cumplir sus juramentos en los pleitos, el Reverendísimo Sr. D. Sebastián de Lartaun, hijo nacido y oriundo de esta misma casa, la más antigua, fué consagrado para obispo por el M. R. S. D. Diego Ramírez de Fuenleal, obispo de Pamplona, asistiendo los Sres. Alfonso de Valera, obispo Seidonense; Gundisalvo de Herrera, obispo Laodicense; D. Juan de Acuña, gobernador de Fuenterrabía; y el Dr. Sr. Peralta, capitán general de Cantabria, con sus mujeres y familias, curia y otros más de 6.000 hombres, caballeros é ilustres de acompañamiento, ó que también asistían.»—Las lanzas y hondas, quizá se deban entender de los crismones (☧) ú otros emblemas decorativos. El obispo consagrado había sido electo del Cuzco (Ecuador) en 8 de Julio de 1570, y falleció en 9 de Octubre de 1583, asistiendo al concilio reunido á la sazón en Lima.

(3) Oficio del Excmo. Sr. D. Antonio Jiménez, gobernador interino de Guipúzcoa y presidente de la Comisión de monumentos de aquella provincia, fechado en San Sebastián á 17 de Noviembre de 1893.

D. Pedro Manuel de Soraluce y D. Antonio Arzac, secretario éste y bibliotecario-archivero aquel de la Comisión Guipuzcoana, que, émula de la de Álava, mucho se distingue por el constante y serio desempeño de sus atribuciones.

En su luminoso informe los Sres. Soraluce y Arzac hacen justa mención (1) del investigador francés, M. Capistou, el cual asegura (2) «que pocos años antes de la última guerra civil se veía perfectamente la piedra *Andrerreguia* con su inscripción latina, ya ilegible», y que en la sepultura que cubrió «se hallaron armas de cobre, objetos de barro y algunas monedas de plata con la efigie de Augusto.»

Los Sres. Soraluce y Arzac han visto y reconocido la que llaman «gruesa estela de fuerte piedra», en sitio cercano á la antigua ermita del Santo Cristo de *Andre-erreguia*, dentro del término de Oyarzun. La ermita se ha trocado en «un hermoso caserío de labranza, situado lindante la carretera, á su derecha, al ir á Irún, y al pie de la colina de *Gurutze*, que sirve de avanzada al tricúspide peñascal de Arcale.» Cumpliendo ambos vocales el grato encargo que les había dado la Comisión de Monumentos, treparon hasta la cima del tercer picacho, en cuya estrecha meseta de 8 m. en cuadro, y una explanada mayor algo más abajo, descolló el famoso castillo de *Feloaga,* otramente nombrado *Arcaleko-gaztelu* (castillo de Arcale), con el cual ha blasonado su escudo de armas la villa de Oyarzun. Pareciòles ver allí «perfecta y materialmente engastados en la roca viva y formando robustísima muralla los vestigios de un castro romano. Á principios del siglo XIII se denominó *Beloaga*, como lo sabemos por la historia del arzobispo D. Rodrigo. Su posesión era equiparada á la de las fortalezas de San Sebastián y Fuenterrabía (3), y de creer es se llamó *Beloaga* desde la antigüedad más remota. Al pié de esta fortaleza subsiste una fuente, desde la cual baja la senda

(1) *Euskal-Erria*, tomo XXIX, pág. 398.

(2) *Guide du voyageur dans la province basque-espagnole de Guipuscoa.* Bayonne, 1877.

(3) «Obtinuit itaque Rex nobilis Aldefonsus Victoriam, Ibidam, Alavam et Guipuscoam et earum terrarum munitiones et castra..... Sanctum Sebastianum, Fontem Rapidum, Beloagam.» *De rebus Hispaniae*, lib. VII, cap. 32.

que, pasando por la colina *Gurutze*, se termina en la carretera de Oyarzun á Irún, casi enfrente del monumento epigráfico.

Los paisanos actuales no lo nombran *andre-erreguia*, sino *andre arricuá* (la mujer de piedra); y cuentan á este propósito que «era una mujer que había robado los rosarios á la Virgen existente en la próxima ermita, y que al reprenderla la *serora* (ermitaña) juró la ladrona que no era ella, diciendo ¡así me convierta en piedra! y que allí quedó en castigo de su falta y de su juramento.»

En la fotografía sobresale un busto ó rostro humano, que fué sin duda mujeril, puesto que así lo testifican los que lo vieron hace un siglo en mejores condiciones.

Debajo del busto se delinea un caballo, como en muchas lápidas sepulcrales de las montañas de Asturias y Santander.

La inscripción, cuyos suplementos conjeturales ofrezco, debió contener cinco líneas:

ÆBELTESO
////// SCIO //////
//////////////////
//////////////////
////////////// LE

Aebelteso [Au]sci O[eassonesis ann(orum)..... h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra)] l(evis).

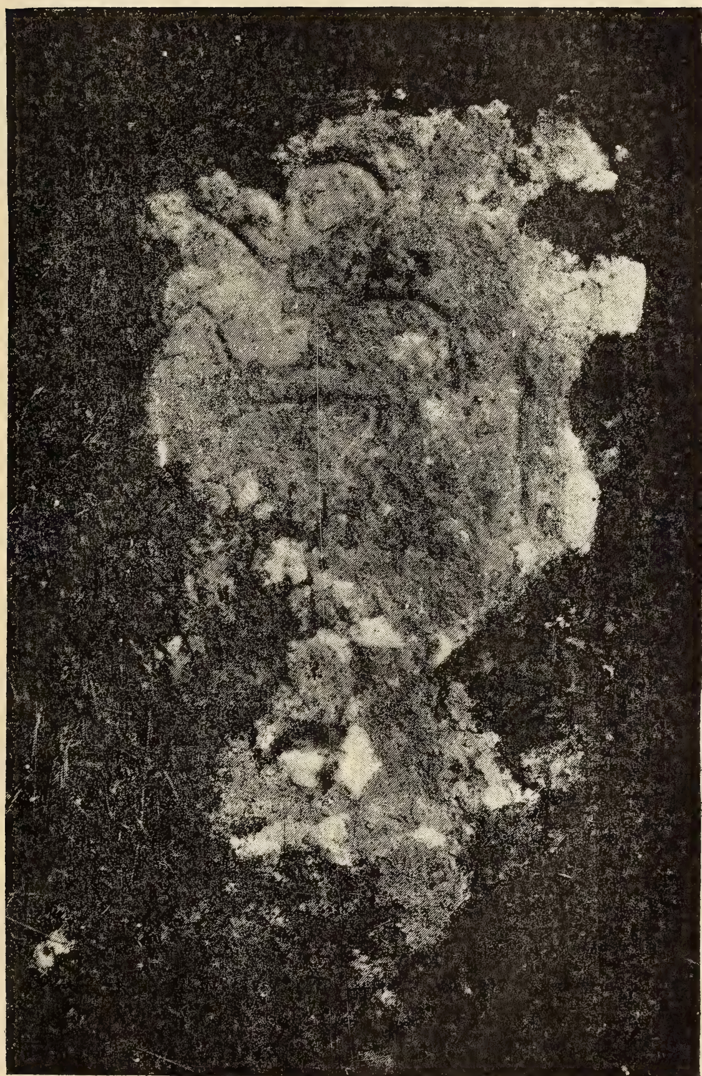
Aebelteso, mujer de Auscio, natural de Oyarzun, fallecida á la edad de... años, aquí yace. Séate la tierra ligera.

Aebelteso puede muy bien ser un vocablo femenino en caso recto, ó nominativo. Ejemplo tenemos en el valle de Arán (1) y en las termas de Luchón (2). Aquí ocurre *Anderexso*, mujer de Bonbelex é hija de Condannoso; allí el mismo nombre, escrito *Anderexo*. La pronunciación de la sílaba final incluía la de nuestra *ch*, que ha perseverado con el mismo vocablo éuscaro *andrecho* (señorita, comadreja).

---

(1) BOLETÍN, tomo III, pág. 135.

(2) Sacaze, *Inscriptions antiques des Pyrénées*, pág. 453. Paris, 1892.



PIEDRA DE ANDREA-ERREGUIA

EN EL VALLE DE OYARZUN

Opino que *Aebelteso* se formó de *Aherbelste*, nombre de un dios vascónico (1) al otro lado del Pirineo. Con efecto, sabido es que el dialecto guipuzcoano tiende á suprimir las aspiraciones. Los vocablos labortanos *aho* (boca), *ahari* (carnero) y *harri-beltz* (piedra negra), son *ao, ari* y *arri-beltz* en guipuzcoano. Por otro lado, la supresión de la *r* se explica sin salir de la comarca de Oyarzun por medio de su lenguaje antiquísimo. En las monedas ibéricas, que acuñó con la efigie del jinete, blandiendo espada, estampó indistintamente las leyendas

IMΘΝ ϸϟ *(Oyazones)*.

IϘMΘΝϸϟ *(Oyarzones)*.

La mayor parte de los antiguos geógrafos escribieron el nombre de la ciudad sin *r: Oeason* ú *Oeasson;* Estrabón Οἰδάσουν (2) ú *Oidasun*, que recuerda los de los ríos *Oyarzun* y *Vidasoa;* pero Plinio *Olarso*. Semejante variación indica que el sonido de la vocal salía de los labios con cierto estridor de la lengua, que apoyaba su punta en el paladar, como acontece á la vocal sanscrita *ri*. Bueno es, en fin, observar que la carencia de ese estridor distingue aun ahora los dialectos: labortano *orz-egún*, guipuzcoano *ost-egún* (jueves, día del estampido ó del dios Tonante).

El nombre *[Au]scí*, que en parte suplo, se legitima por la inscripción várdula de San Esteban en el valle de Treviño, que ha interpretado Hübner (5813):

M · PORCIVS
AVSCI · FI
QVIR · TONI
VS · AN · LXXV
H · S · E
H · F · E · P · L

---

(1) Sacaze, *Inscriptions antiques des Pyrénées*, pág. 431.

(2) Así los códices, como lo notan Muller y Dubner en el primer tomo de su edición de Estrabón, pág. 131. París, 1843.

M(arcus) Porcius Ausci fi(lius) Quir(ina) Tonius, an(norum) LXXV h(ic) s(itus) e(st). H(eres) f(ecit) e(x) p(ecunia) l(egata).

Marco Porcio Tonio, de la tribu Quirina, hijo de Auscio, de edad de 75 años, aquí yace. El heredero le costeó, del dinero legado por testamento, esta memoria.

Los *Auscios*, cuya ciudad era Auch, tomaron su nombre específico del general de los vascongados *(euscal-dun-ac)*. Al general, y no al específico, parece que deba referirse el que suena en lápidas españolas. En la de Oyarzun es el del marido de la difunta; porque el de ésta no va seguido del calificativo patronímico *f(ilia)*.

Otro campo de investigación arqueológica ha señalado el *Diccionario* de nuestra Academia en la villa de Irún-Iranzu, cuyo término, colindante con Francia, lo es también del de Oyarzun: «En el año 1790, en los juncales y prado de Beraun, se descubrieron algunas piedras y ladrillos de extraordinario valor y varias medallas romanas; una de ellas, gran bronce, colonial de Zaragoza con la efigie de Augusto con los nombres de los duúmviros Cneo Domicio Ampiano y Cayo Vittio Lanciano, y tres numos de oro, dos de Adriano y uno de la emperatriz Faustina.» Sospecho que allí estuvo la ciudad ᛟᛚ⧗X (knqd), que acuñó con Oyarzun monedas homonoyas.

La Comisión de Monumentos de Guipúzcoa, que tan señalado servicio acaba de prestar á la historia y arqueología vasco-romana, no tardará, así lo espero, en hacernos parte de mayores descubrimientos, así en la región oriental de la provincia que riegan el Oyarzun y el Vidasoa, como en la occidental franjeada por la cuenca del Deva. Pomponio Mela (1), puntualizando la situación de *Tricio Tobólico*, nos lleva hacia el monte *Arno*, en término de Motrico. Las dos iglesias parroquiales de San Andrés de *Astigarribia* y de Santa María de *Azpilcueta*, dentro del término municipal de Motrico, pertenecieron desde tiempo antiguo á la diócesis de Calahorra, en la Vardulia, siendo lo demás vascónico, ó de la diócesis de Pamplona, y de consiguiente haciendo recaer el sitio de *Tricio* várdulo en la especie de península que el Deva

(1) «Deva Tritium Tobolicum attingit.» *De situ orbis*, lib. III, cap. 1.

ciñe cerca de Astigarribía. Importa, no obstante, explorar todo el monte Arno. En la cima de esta gran peña, lo propio qne en la de Feloaga, se notan ruinas de un castro romano, y vestigios de minas de plata. Esto escribe Madoz; pero Larramendi (1) fué mucho más significativo.

Madrid, 24 de Noviembre de 1893.

FIDEL FITA.

V.

RESEÑA EPIGRÁFICA DESDE ALCALÁ DE HENARES Á ZARAGOZA.

El estudio de las vías romanas que surcaron nuestra Península, se facilita por el trazado de los caminos de hierro y por los monumentos epigráficos. Chinchilla *(Saltigi)*, Zaragoza *(Caesaraugusta)*, y Alcalá de Henares *(Complutum)*, son otros tantos vértices de un triángulo itinerario que, conforme se vaya esclareciendo producirá notables resultados en beneficio de la Geografía, Lingüística, Numismática y aun de la Prehistoria, como ya los ha producido en Cabeza del Griego (2). Mientras que el Sr. Coello está preparando luminosísimo informe sobre la vía directa de *Saltigi* á *Caesaraugusta*, fecundo iniciador de grandes descubrimientos, en el corazón de la Celtiberia, arqueológicos y prehistóricos, me ha parecido bien indicar como base de semejantes operaciones la gran vía desde *Complutо* al mismo término.

La milla romana consta de 1.000 pasos, el paso de 5 pies y el pie mide 0,2963 m. (3). El paso, de consiguiente, equivale á 1,4815 m.

---

(1) «*Arno*, montaña famosa en jurisdicción de Motrico; en ella se ven muchas ruinas de edificios antiguos, hay fuente y cueva de aguas calientes para baños, y se tiene por cierto que hay minas de estaño.» *Corografía de la provincia de Guipúzcoa*, pág. 52. Barcelona, 1882.

(2) BOLETÍN, tomo XXIII, páginas 437-441.

(3) Vázquez Queipo, *Essai sur les systèmes métriques et monétaires des anciens peu-*

EQUIVALENCIAS.

Millas.	Kilómetros.	Millas.	Kilómetros.
I	1,4815	X	14,815
II	2,9630	XX	29,630
III	4,4445	XXX	44,445
IV	5,9260	XL	59,260
V	7,4075	L	74,075
VI	8,8890	LX	88,890
VII	10,3705	LXX	103,705
VIII	11,8520	LXXX	118,520
IX	13,3335	XC	133,335

El itinerario de Antonino (1) indica las mansiones y distancias siguientes:

	Millas (2).	Variantes.
Complutum (3)........		
Arriaca...............	XXII	
Caesada (4)...........	XXIIII	XXXII
Segontia..............	XXIII	XXIIII, XXVI, XXXIII
Arcobriga.............	XXVII	XXII, XXIII
Aquae Bilbitanorum...	XVI	XV, XXIII
Bilbili................	XXIIII	XIIII
Nertobriga............	XXI	XI
Segontia (5)...........	XIIII	XVIIII, XXIII, XXIIII, XXVIIII
Caesaraugusta.........	XVI	XV

ples, tomo II, pág. 5. París, 1859.—Saavedra (D. Eduardo), *Descripción de la vía romana entre Úxama y Augustóbriga*. Memoria premiada en el concurso de 1861 y publicada en el tomo IX de las de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1879.

(1) *Discursos leídos ante la Real Academia en la recepción pública de D. Eduardo Saavedra el día* 28 *de Diciembre de* 1862, páginas 135 y 136. Madrid, 1863.

(2) Noto en primer término las adoptadas por el Sr. Saavedra.

(3) Var. «*Cessata*».

(4) Var. «*Caesata*».

(5) Var. «*Secontia*».

La distancia de xxii millas sube á poco más de 32,50 km. (1). Contados sobre el ferrocarril desde la estación de Guadalajara hacia Madrid, finalizan entre las de Alcalá y Torrejón de Ardoz en el arroyo de la *cañada de Pelayo* (2), de cuya inmediación arranca hacia Algete y *Alalpardo* la carretera de Ajalvir, como prolongación septentrional de la gran cañada de los ganados trashumantes, así como de la vía romana que subía desde *Titulcia.*

Esta vía, partiendo de la confluencia del Tajuña y Jarama, debía pasar al occidente del *cerro del Viso*, donde estuvo *Complutum*, buscando siempre en lo posible discurrir por lo llano de la vega; y vadeado el Henares cerca de Torrejón, cambiaba de rumbo hacia el Oriente. El punto, ya indicado, del arroyo de la cañada dista kilómetro y medio de la estación de Torrejón, y nueve y medio de la de Alcalá. La proximidad de la vía romana cerca de Torrejón se hace presentir por una inscripción funeraria que existió (Hübner, 3065), mas ya no existe ó no se encuentra en el campanario de su iglesia:

MVCIO
OLYMPO
M · F · C

Mucio Olympo m(ater) f(aciendum) c(uravit).

Á Mucio Olimpo su madre cuidó hacer este monumento.

La dirección del ramal hacia el N. desde la cañada de Pelayo se toca en Alalpardo con la inscripción, incrustada en la torre de la iglesia de este lugar (Hübner, 3032), que vió y copió Morales.

Desde el arroyo de la cañada de Pelayo, ó desde el kilómetro 24 $1/2$ sobre la vía férrea de Madrid, hay las distancias siguientes:

---

(1) 32,593.

(2) Véase el mapa topográfico de Alcalá de Henares, trazado por el Instituto Geográfico y Estadístico.

34	Alcalá......	9 1/2		
41	Meco.......	7	32,5	
46	Azuqueca...	5		
57	Guadalajara.	11		XXII *Arriaca.*
66	Fontanar....	9		
69	Yunquera...	3	35	
79	Humanes....	10		
92	Espinosa....	13		XXIII *Caesada* (35,5560).
105	Jadraque....	13		
116	Matillas.....	11	38	
123	Baides......	7		
140	Sigüenza....	7		XXV *Segontia* (37,0375).
146	Alcuneza....	6		
166	Medinaceli..	20	42	
182	Arcos.......	16		XXVIII *Arcobriga* (41,482).
192	Huerta......	10		
205	Ariza.......	13	37	
214	Cetina......	9		
219	Alhama.....	5		XXV *Aquae Bilbitanorum* (37,0375).
324	Bubierca....	5		
232	Ateca.......	8	26	
238	Terrer......	6		
245	Calatayud...	7		XVII *Bilbilis* (25,515).
258	Paracuellos..	13		
264	Moris.......	6		
273	Morata......	9	41	
281	Ricla.......	8		
286	Calatorao....	5		XXVIII *Nertobriga* (41,482).
291	Salillas.....	5		
296	Epila.......	5	21	
300	Rueda......	4		
307	Plasencia....	7		XIIII *Secontia* (20,741).
315	Grisén......	8		
328	Casetas.....	13	34	
341	Zaragoza....	13		XXIIII *Caesaraugusta* (34,075).

Lejos estoy de pretender que las *mansiones* señaladas por este

cuadro comparativo corresponden exactamente á las estaciones de la vía férrea. El cuadro es el primer factor del problema, que contribuirán á resolver las inscripciones monumentales y, sobre todo, los miliarios. Según la cuenta establecida y conversión aproximada de los kilómetros en *millas,* tenemos.

Arriaca	22			22
Caesada	24	71		46
Segontia	25			71
Arcobriga	28			99
Aquae Bilbitanorum	25	70	**206**	124
Bilbilis	17			141
Nertobriga	28			169
Secontia	14	65		183
Caesaraugusta	23			206

Sirven de comprobante á este resultado las verdaderas distancias de Titulcia á Zaragoza, computadas en las vías 26 y 29 del Itinerario (1); mas no insisto sobre esta prueba indirecta, cuya discusión nos llevaría sobrado lejos.

Los cilindros epigráficos, hallados hasta el presente en el trecho de Titulcia á Zaragoza, cuentan las millas á partir de *Compluto.* Esta ciudad, por lo tanto, era foco de irradiación dimensiva, como lo muestran asimismo los textos del Ravennate.

Tres miliarios de la comarca Complutense, grabados y erigidos en el año 101 imperando Trajano, registra Hübner (4912-4914). El de Arganda, en el despoblado de Valtierra, señalaba 14 millas desde *Compluto.* El de Alcalá no está completo. Hay que buscar y recobrar compulsando antiguas escrituras, que manifiesten dónde se descubrió el fragmento y cómo fué depositado en el cláustro del colegio del Rey. El tercero (4913) fué visto y copiado por Ambrosio de Morales al oriente de Alcalá, poco antes de llegar á la venta de Meco, y junto al pasaje del Henares por *la barca* del lugar de los Santos de la Humosa. En este sitio la vía férrea

(1) Saavedra, *Discurso*, páginas 137 y 138.—Blázquez, BOLETÍN, tomo XXI, páginas 91-95.

corta la cañada del Listón, y dista de la del arroyo de Pelayo *diez millas,* ó poco más de 14 km.

IMP · NERVA · CAE
SAR · AVG · TRA
IANVS · GER · PONT
MAX · TRIB · POT
*II*II · P · P · COS · I*I* · RES
TITVIT
A · COMP · *M* · *P* · *X*

El emperador Nerva César Augusto Trajano Germánico, pontífice máximo, revestido cuatro veces de la tribunicia potestad, padre de la patria, dos veces cónsul, restauró (la vía y los puentes). Desde *Compluto* diez mil pasos.

Mentira parecerá; pero es lo cierto que siendo más de 200 los miliarios que distinguieron la vía romana de *Compluto* á *Caesaraugusta,* nadie se ha cuidado de buscar y copiar, fuera de los dos ya expresados, sino uno más, que también ha desaparecido (Hübner, 4918). Ojalá no sea irreparable su pérdida. Hallóse, como lo notó Zurita, en Lucena de río Jalón; es decir, entre las estaciones de Calatorao y Salillas; por donde se coloca, seguramente, en la mansión de Nertóbriga, que distaba de Compluto, según nuestro cálculo, *169 millas* cabales.

IMP · *CAE*SAR
DIVI · *VESPA*SIANI · F
DOMITIANVS · AVG · GER
IMP · VIIII · COS · XI
TRIBVNICIA · *PO*TESTATE · P · P
VIAM · *VETVSTAT*E · CORRVPTAM
REFECIT · *PON*TES · RESTITVIT
AB , , , , , , , , , , CCLXXXIX
A · *COMPLVTO* CLXIX
A · *RIGIS* VIII

Al margen de los tres renglones postreros Zurita copió IXI, que á mi ver era en realidad la ligatura de la M y de la P, debajo del travesaño usual: MP=*m*(illia) *p*(assuum).

Según se infiere de los últimos descubrimientos, ó excavaciones practicadas por los vecinos de Calatorao y por D. Romualdo Moro, las ruinas de *Nertóbriga* se extienden desde la estación de aquella villa hasta las inmediaciones de Lucena.

Las 7, ó (según otros leen) 8 millas, que nuestro miliario señala en postrer lugar, pasan de 10 y no llegan á 12 km., cayendo en sitio próximo y occidental á la estación de Ricla ó en el casco de la misma población, nombrada por Marcial: «antiqua patrum theatra, *Rigas.*» Contándose 28 millas, la estación será *Bílbilis.*

Las 120 millas que el miliario indica, más acá de *Complutо*, nos llevan á la frontera de las Españas Lusitana y Tarraconense.

¡Lástima grande que tan precioso monumento se haya extraviado ó perdido!

Volviendo al punto de partida, nuestro viaje epigráfico se divide naturalmente en tres jornadas, ó secciones casi iguales:

1.ª De *Complutо á Segontia.*

2.ª De *Segontia á Bílbilis.*

3.ª De *Bílbilis á Caesaraugusta.*

Al emprenderlo, no es mi intención hacer vano alarde de los epígrafes seguramente conocidos; sino contribuir de alguna manera á la práctica revisión é investigación, que la Academia espera de sus ilustrados Correspondientes en las provincias de Zaragoza, Soria y Guadalajara, y en la ciudad de Alcalá de Henares.

Jornada primera.

Hace un año sacó á luz en Berlín el Dr. Hübner su magistral *Inscriptionum Hispaniae latinarum Supplementum.* Al nuevo *Index auctorum* (pág. XCIII-CV) faltan:

1) *Guía del viajero en Alcalá de Henares* por D. L(uís) Acosta de la Torre, canónigo de esta Santa Iglesia Magistral, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Académico Profesor de la de Jurisprudencia. Alcalá, 1882. En 12.º, pág. 232.

Describiendo el Museo arqueológico de Alcalá, expresa el autor dónde y cuándo se hallaron los monumentos. Señala, fundándose en hechos positivos, tres focos de investigación: la cuesta y alto de Zulema en el *cerro del Viso*, la fuente del Juncal y sus alrededores al pie boreal del cerro que lame el Henares, y el *Caño Gordo* al oriente y cerca de la estación.

2) *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares (antigua Compluto), adicionada con una reseña histórica de los pueblos de su partido judicial* por D. Esteban Azaña. Dos tomos en 4.º Madrid, 1885.

En el tomo I, merecen particular atención dos noticias tocantes á los descubrimientos verificados en 1850 y 1855.

El primero tuvo lugar, hacia *el Caño Gordo*, 800 m. al oriente de la estación, entre la carretera general y la vía férrea, en un campo, que entonces era propiedad de D. Gregorio Calzada y lo es ahora de sus herederos. Llegó á oídos del dueño que los arados se negaban á surcar la indicada tierra; y no bien lo supo, hizo excavarla para vencer los obstáculos. «Entonces aparecieron seis órdenes de cimientos, un mosáico formado de piedras blancas, encarnadas y azul pizarra, de una pulgada cuadrada superficial; un estanque ó baño de doce pies por seis de anchura y tres de profundidad; halláronse osamentas humanas, especialmente de niños, y restos de metal, talco y otros objetos; mas el complemento de aquel hallazgo fué él descubrimiento del ídolo, que representa á Diana Efesina, ejecutado en mármol blanco con gran primor, de tamaño natural, dividido en dos trozos, que se unían más abajo de las caderas, y cuya parte inferior no fué encontrada. La diosa tiene el cabello peinado á usanza griega y recogido con su diadema. En la parte superior del cráneo existe un hierro» (1).

La estatua no es la de Diana, sino la de Venus. Basta para demostrarlo que nos fijemos en el tocado de la cabellera, característico de la diosa, y en la completa desnudez del seno que velaban pudorosamente las manos. La varilla de hierro, prominente del cráneo, encajó en el lucero del alba *(sidus Veneris)*,

(1) Tomo I, páginas 41 y 42.

formado tal vez de oro y diamantes espléndidos. La reacción cristiana contra los ídolos se ensañó contra éste, mutilándole el rostro y los brazos y reduciéndolo á tronco informe, que mide en latitud de hombro á hombro 0,39 m. y 0,49 m. de altura. Sus dueños lo han depositado en el Museo arqueológico.

Notifica asimismo el Sr. Azaña (1) que entre las piedras, puestas al descubierto por las crecidas del Henares en 1854 y 1855 al pie de la fuente del Juncal cabe el paredón del Milagro, «apareció una de siete pies de longitud, dos y medio de latitud y uno y medio de grueso; su forma la de un pilar, todo de una pieza, de color blanco tobizo, con sus labores ó molduras bien ejecutadas, figurando basa, neto, caña y capitel, y una abertura de medio pie de longitud por encima del neto en medio de un florón de hojas de acanto, ó cosa parecida, por un lado, la cual correspondía á un hueco del otro opuesto; y sobre la abertura una inscripción latina en letras romanas de las dimensiones de dos pulgadas y media de altura, en la que decía:

SACRVM · NVMI
NIS·PRO·SALVTE
ET·PRO·VICTO
RIA · CAESARIS

(florón.)

La opinión de los sujetos que la inspeccionaron, midieron y diseñaron, fué la de que aquella piedra, debió hallarse al frente del murallón, ó parapeto cuyos cimientos tenían á la vista, y que

(1) Páginas 117-119.

aún existen en parte en dicho sitio, sirviendo de pilar encauzador de las aguas, contenidas en el depósito que al efecto había detrás de esta obra, que según sus dimensiones sería muy grande, como todas las de los romanos. Algún tiempo después fué *extraido en trozos* este monumento para las obras del ferrocarril de Madrid á Zaragoza.»

Sus fragmentos se emplearon en la construcción del próximo pontón de Bañuelos. Ni el Sr. Azaña, ni los Sres. D. Ruperto Carro y D. José Demetrio Calleja que le suministraron los pormenores de la noticia, tuvieron presente que para resarcir tanto detrimento, irrogado á la historia monumental de Alcalá por los bárbaros contratistas del acarreo de materiales, podía y puede acaso resarcirse con la adquisición del ara gemela, que vió Morales en el campanario del lugar de Alalpardo (1). Los dos agujeros de un pie de abertura, por las dos caras anterior y trasera, estaban practicados en el centro del eje mayor del ara, para ser transportada ó cogida por las tenazas de elevación, cuando había perdido ya su primitivo destino. Debió venir á la fuente del Juncal desde otro paraje, para servir de relleno en alguna de las varias recomposiciones que ha tenido la obra en diferentes épocas. Apunta el Sr. Azaña (2) que «en 1657 fué reedificada con muchísimo acierto,» y que en aquella feliz restauración se halló dentro del arca principal una piedra con la siguiente inscripción: «*Cayo Mario dió por voto estas aguas.*» En 1849 y 1875 sufrió nuevas reformas. Quizá la piedra que en 1647 se interpretó como se ha visto, es la que á pocos pasos de la fuente reapareció doce años há (3):

H E R C V L I
SACRVM
C · ANNIVS · ET
MAGIA · ATIA
CLVN · EXVOT

---

(1) De su leyenda ha dicho Mommsen: «mihi videtur conficta.» Véase, con todo, C. I. L. vol. VII, 22.

(2) Páginas 46 y 47.

(3) BOLETÍN, tomo VII, pág. 251.

Como estas, otras aras votivas bajaron de lo alto del cerro, y se trasladaron á los edificios de la nueva población formada en torno de la basílica de los Santos Mártires. Las procedentes del *templo de Roma y de los Augustos*, entre cuyos flámines se ha dado á conocer Cneo Nonio Crescente de la tribu Quirina (1), debieron ser numerosas. Con la del *Numen* del Augusto entonces reinante, se compaginan (2) las del *Panteón Augusto*, de *Marte Augusto* y los que nos viene indicada por la marmórea efigie de *Venus augusta.*

A la Subcomisión de monumentos, que no pierde ocasión de acrecentar y enriquecer el Museo arqueológico de Alcalá, pertenece informarnos sobre el paradero del ara de Alalpardo y del miliario de la barca de los Santos; á la Comisión de la provincia de Guadalajara proporcionar noticias é ilustraciones acerca de los monumentos y mansiones siguientes.

En el promedio de la carretera de Alcalá á Guadalajara, y en el sitio conocido bajo el nombre de *Venta de San Juan*, distante 2 km. de Villahermosa de Alovera y dentro del término municipal de esta villa, pasada la estación de Azuqueca y el arroyo Vallejo próximo al camino de la barca, existieron y tal vez existen estas dos lápidas:

1) Hübner, 3023.

DEANAE

SACRVM

Consagrado á Diana.

2) Hübner, 3024.

DEABVS

M · GRVMIVS

A las diosas Marco Grumio.

Por aquellas inmediaciones del camino de la Barca ha de buscarse el cilindro lapídeo, que señalaba XVI millas desde Compluto.

El camino de la barca, torciendo desde Alovera hacia el NO.,

---

(1) Hübner, 3033.

(2) Idem, 3030, 6035.

conduce por Quer á Valdeavero, donde no sé si permanece esta inscripción (Hübner, 5859):

D · M
A̸R · EVTH
ENIAE · AN LV
AVR · GERON
TIVS · *MATRI*
AMANTISSIME
EX · E · F · C

D(is) M(anibus) Aur(eliae) Eutheniae, an(norum) LV, Aur(elius) Gerontius m[atri [a]m[an]ti[ssim]e ex te(stamento f(aciendum) c(uravit).

A los dioses Manes. Aurelio Gerontio á su madre amantísima Aurelia Eutenia, que falleció en edad de 55 años, le erigió por disposición testamentaria este monumento.

En la ciudad de Guadalajara *(Arriaca)*, cuyo nombre ibérico (1) tradujeron los árabes en su lengua, solamente se han visto, auténticas ó genuinas, dos inscripciones romanas.

1) Hübner, 3047. En lo alto de la torre grande sobre el puente. Las variantes de las copias discrepan tanto que es preciso hacer nueva pesquisa, y asegurarse de las dimensiones y leyenda. Según la copia más probable es el epitafio de una matrona *(Emilia?)* puesto por su marido.

2) Hübner, 3049. En el año 1647 la tenía en el patio de su casa D. Jacinto Doñez de la Torre. ¿Qué se ha hecho de ella?

D · M · S
POMPEIA
RHODOPE · AN · XL
SE · VIVA
SIBI · MEMORIA
FECIT

---

(1) *Arri-ac-a* (el pedregal, las piedras), وادى الحجارة *fluvius lapidum* en la canción popular de las ciudades conquistadas por Alfonso VI, que nos ha conservado ó extracta el arzobispo D. Rodrigo. (*Hist.*, l. VI, c. 22.)

D(is) M(anibus) s(acrum). Pompeia Rhodope an(norum) XL, se viva, sibi memoria(m) fecit.

Consagrado á los dioses Manes. Pompeya Ródope, de 40 años de edad, se hizo en vida este monumento fúnebre.

En el trecho de *Arriaca* (Guadalajara) á *Caesada* (Espinosa) el tren pasa por las estaciones de Fontanar y Yunquera; mas no bien ha llegado á la de Humanes, ó á la confluencia del río Sorbe con el Henares, divisa las imponentes ruinas del *oppidum Pennafora,* بنّة de los árabes, cuya importancia señalé (1). Sobre la vía férrea dista Humanes de Guadalajara 22 km. ó xv millas, y su ventajosa posición promete al explorador algo más que lo que apuntaron en 1580 sus vecinos, requeridos por Felipe II «para que digan los edificios señalados que en el pueblo hubiere, y los rastros de edificios antiguos de su comarca, epitafios, letreros y antiguallas de que hubiere noticia.» Respondieron que «en esta juridición no hay cosa alguna de lo que el capítulo dice, eçeto que donde dicen *Peñahora*, ribera del río de Sorbel, hay algunas paredes viejas, donde parece hubo edificios.»

Llegados á la estación de Espinosa, ó al miliario XLVI, nos encontramos al punto con las ruinas de *Caesada;* pero aquí he de ceder la palabra á nuestro sabio consocio D. Juan Catalina García, que tiene propiedades en Espinosa y conoce bien el terreno. En carta particular me escribe:

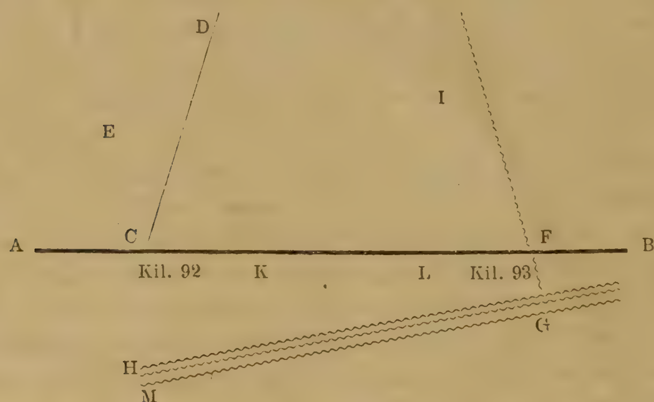
«El principal riachuelo de la comarca que los naturales llaman *Rialendre* y Madoz *Liendre*, suena en los documentos antiguos con su verdadero nombre de río *Aliende.* Entra en el Henares por la margen derecha de éste á 1 km. más arriba de la estación de Espinosa, después de cruzar la línea férrea unos 200 m. antes de desaguar.

Dicho riachuelo, luego que pasa de Cogolludo y en su marcha de N. á S., corre por el fondo de un valle que al acabar se ensancha algo. Desde la estación de Espinosa parte una carretera que va entre el valle y los cabezos que limitan el valle por su

(1) BOLETÍN, tomo VII, pág. 338.

banda occidental, formándose un triángulo por el río Aliende, la carretera y la vía férrea. En la base de este triángulo es donde se encuentran los restos que yo tengo por el antiguo asiento de *Caesada.*

Asentóse la población, no muy extensa según aquellas huellas, en la extremidad del valle del río Aliende cuando se junta con la gran vega del Henares, y arrancaba de la caída de suave colinilla, cuyo estribo se cortó para trazar la carretera de Cogolludo. Donde se muestran más restos de ladrillos, tejas, vasos, etc., es en la parte ya llana, muy labrada y removida por ser tierra de labor y de regadío. El plano puede esquiciarse así:



AB, vía férrea; C, estación; CD, carretera de Cogolludo; E, colinilla; F, pontón sobre el Aliende; G, confluencia del Aliende y del Henares; H, puente sobre este río, que introduce á Espinosa; I, iglesuela ó ermita de Nuestra Señora de Santas Gracias; DEKLI, límites de las ruinas, visibles á flor de tierra; M, villa de Espinosa en la orilla izquierda del Henares.

El despoblado actual, señalado por las ruinas, se ha llamado desde el siglo xv, y sigue llamándose, *Santas Gracias.* Como se ve en mi croquis, estuvo entre la estación de la vía férrea y el puente del Aliende, si bien por el NO. se prolongó hacia lo alto de la colina. La trinchera abierta por el camino de hierro cortó su extremidad meridional, como la carretera hacia Cogolludo hendió su lado occidental. En las excavaciones de ambas obras se encontraron algunos objetos romanos, aunque yo no he visto

más que unas diez monedas, que me mostró el contratista de la carretera hace más de veinte años. Todas ellas eran imperiales del primer siglo.

En una y otra excavación se pusieron al aire restos de atarjeas y cimientos de edificio, que todavía se ven en la trinchera del ferrocarril con algunas piedras sillares de arenisca. Como allí en las cercanías hay poca piedra, y sí muchos guijarros, algunos muy grandes, se empleó este malísimo material, porque la construcción es tosca y se deshace fácilmente.

En la colinilla occidental se han encontrado dos sepulcros de una sola pieza, pero sin rasgo alguno artístico que indique su origen y época, aunque los tengo por romanos. Madoz, en su *Diccionario* (1), apunta que al extraer materiales del despoblado que llama del Monte, para la construcción de un molino, se encontraron «varios suntuosos sepulcros de piedras, y dentro de ellos huesos y *anillos de oro* y otros metales»; con lo cual se deja bien entender la proximidad de la vía romana. Probablemente las estelas de las sepulturas se llevaron al molino, donde están con sus inscripciones si las tenían; y allí mismo tal vez se hallará el precioso miliario, descepado, sirviendo de poste ó de cilindro machucador, como en otros molinos acontece.

Lo que en mis exploraciones he visto, sólo han sido, aparte los cimientos y atarjeas mencionadas, abundantísimos restos de cerámica de todas clases, como grandes tégulas y ladrillos cuadrados y prolongados, algunos de ellos con labores de líneas cruzadas, trozos de vasijas bastas y finas, y singularmente en no escaso número trozos de páteras y otros objetos de barro saguntino. No me he parado en recogerlas, ni en hacer selección de las que muestran palmetas, rosáceas, grecas lindísimas y estampillas epigráficas, que no pueden faltar; mas lo que se difiere no se quita.

Lo notable es que alli permaneció población hasta el siglo XV lo menos, pues de esta época conozco papeles que lo confirman. Hasta hace cincuenta años existió la ermita de *Santas Gracias;* y

---

(1) Art. *Espinosa de Henares.*

al caerse la ermita fué llevada su titular, ó la imagen de Nuestra Señora con su Niño divino, al templo parroquial de Espinosa. Es de alabastro del país, y la creo del siglo XIII. Hace pocos años la vi arrinconada en la obscuridad; la expuse al culto previas las ceremonias correspondientes, y publiqué acerca de ella y del despoblado unos artículos en la *La Atalaya*, periódico de Guadalajara.

Á 2 ó 3 km. más allá del despoblado descrito existe otro, que los naturales llaman *Untiana*, pero al que varios documentos de la Edad Media, desde fines del siglo XI, nombran *Fontiana*. Donó este lugar Alfonso VI á los monjes de Gumiel. Está sobre una colina, mucho más apartada del río que la estación de Espinosa, y descubrí en él varios cimientos formando calles, pero sin valor arquitectónico alguno. En ellos entraron también como principal elemento los guijarros y cantos rodados, pues en aquel terreno tampoco hay rocas. No encontré rastro de fuente, aunque presumo que la habría, porque de *Fontana* bien pudo sacarse ó provenir *Fontiana*.»

Hasta aquí el Sr. Catalina García.

Caesada, Καίσαδα de Ptolemeo, acuñó moneda homonoya con otra ciudad, que estima Zóbel (1) pudo ser Ἰστόνιον, celtibéricas una y otra según el mismo geógrafo.

Anverso: [Iberian characters]..... *oyish.*

Reverso: [Iberian characters] *kaishedha.*

Si en vez de *Istonium*, conjeturado por Zóbel, pensamos en *Ispinum* (Espinosa), la explicación sale facilísima. No podían menos de confederarse las dos poblaciones, situadas enfrente una de otra y unidas por el puente sobre el Henares. La diversidad del régimen municipal, según aparece de las monedas, se demuestra también por el hecho de ser carpetana *Ispinum* y celtibérica *Caesada*. Observo, en fin, que el nombre del río Aliende

(1) Tomo II, pág. 91.

se tomó de *alinde* (linde, *límite)*; y bien pudo ser que su desagüe en el Henares marcase el término del territorio carpetano.

Á resolver estas y otras cuestiones contribuirán poderosamente monedas y lápidas, que han de buscarse y recogerse numerosas, como esperamos, en aquella comarca.

Con igual solicitud conviene explorar el trecho de *Caesada* á *Segontia*, distinguido por las estaciones de Jadraque, Matillas y Baides. Más feliz el trecho de la carretera de Madrid, paralelo y sobrado distante de aquel, que remonta la orilla izquierda del río Badiel, ó la derecha del Tajuña, y sube desde Torija á Alcolea del Pinar, nos ha mostrado en Almadrones (1) y en Fuensabiñán, cerca de Torremocha del Campo (2), interesantes lápidas geográficas ó etnológicas de los *Abboiocum*, *Nissic[om]* y *Tauricom*. La barca de tres velas y los delfines esculpidos en la primera, así como el busto de la matrona romano-celtibérica con sus largos zarcillos ó *arracadas*, en la segunda, merecen el honor de la reproducción fototípica. Con ellas y con la de Buenafuente (3), etnológica de los *Segossoq(um)*, se podría inaugurar el Museo arqueológico de Sigüenza.

Entre esta ciudad y Torremocha se interpone Lacabrera, villa que parte en dos mitades el río Henares. La situación respectiva de Lacabrera y de Sigüenza es análoga á la de Espinosa y el despoblado de Santas Gracias. Las monedas ibéricas probablemente indican la misma situación, tributando el anverso á la izquierda y el reverso á la derecha del río:

Anverso: ᛚᚹΛ≶, ᛚᚹΛϟ, ᛚᚹΛᛘ *La(n)cas*, *La(n)cam*.

Reverso: MᚹXΨᚹϟ. . . . . *Shego(n)thas*.

Una ciudad tan ilustre como Sigüenza, Σεγορτία Λάγκα de Ptolemeo, no nos ha manifestado sino una de sus innumerables inscripciones romanas, cortísima y votiva (4), pero notable, porque el nombre de la diosa es céltico:

---

(1) Boletín, tomo xvi, pág. 223.—Hübner, 6294.
(2) Idem, tomo xvii, pág. 351.—Hübner, 6295.
(3) Idem, tomo x, pág. 7.—Hübner, 5790.
(4) Hübner, 5788.

EPONAE
S · SEC
CVNDVS
V · S · M

Eponae s(acrum), Seccundus v(otum) s(olvit) m(erito).

Consagrado á Épona, justo exvoto de Secundo.

Se halló con un pavimento de mosáico más allá del ex-convento de franciscanos; ahora permanece, según noticias, en el palacio episcopal, donde no estaría mal que se abriese un Museo, como lo ha hecho el Sr. Obispo de Vich en su palacio, con aplauso de nuestra Academia.

Jornada segunda.

De *Segontia* á *Bílbilis* escasea la cosecha de lápidas.

En Alcuneza, ó en el miliario LXXV desde Compluto, recorre todavía el tren la margen derecha del Henares, que nace á breve distancia en Horna. Las fuentes del río darían ocasión á no pocas aras votivas. Limítrofe del pueblo de Horna es Bujarrabal, extremo de la provincia de Guadalajara, donde se halló hacia el año 1640 el siguiente epitafio (Hübner, 2847), cuya corrección aventuro.

D	M
P O M P	T · ITV · D
EIA · NIT	A I M I L I
LIATA · C	VS · F L A
ANDIDE	VS · A N
COSSOV	L X · H S
QVMI ,,,	S T T L

D(is) M(anibus). Pompeia Fortunata Candidi f(ilia) Cossouqum, v(iva) s(ibi). Titus Aimilius Flav(us) an(norum) LX h(ic) s(itus). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á los dioses Manes. Pompeya Fortunata, hija de Cándido, de la gente de los Cosoucos, hizo en vida labrar este monumento para sí y su marido. Tito Emilio Flavo, de edad de 60 años, aquí yace. Séate la tierra ligera.

De la gente de los *Couneidoqum*, cuyo pueblo estimo que fué *Alcuneza*, queda preciosa lápida que descubrí empotrada en el alcázar de Segovia (1):

A L L A E
COVNEID
OQCI//OL
VS • VXOR
S • T • T • L

Allae Couneidoq(um) Ci[r]olus uxori. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Círolo á su mujer Alla de la gente de los Cunéidocos. Séate la tierra ligera.

Veinte kilómetros ó XIII millas separan las estaciones de Alcuneza y de Medinaceli. El tren ha trocado, desde que entra en la provincia de Soria, la margen derecha del Henares por la izquierda del Jalón, que trata de seguir hasta la proximidad del desagüe de este río en el Ebro.

Escribe Arrazí, autor del siglo X (2): «Parte el término de Baruja (3) con el de Medinaceli. Et Medinaceli es mui fuerte villa, et mui buena, et mui viciosa et mui fermosa; et ha y muchas *sennales antiguas*, que non se pueden desfazer. Et yace en una tierra et en un logar mui sabroso para el cuerpo del omen. Et Medinaceli es una de las cibdades que Taric el fijo de Nazayr destruyó; et después á tiempo pobláronla los moros; et moraron en ella. Et en su término ha un castillo; et del uno al otro hay muy maravillosas labores, et non ha y en Espania tales, et están en mui buen llano.»

Si Tárik arruinó la ciudad á principios del siglo VIII, síguese que subsistía durante la época visigoda. La base de sus antiguas murallas es romana, como lo ha notado el Sr. Fernández Guerra. Incrustado en ellas se ve un epígrafe (Hübner, 5789), grabado en piedra, á fines del primer siglo:

---

(1) BOLETÍN, tomo XIII, pág. 310.—Hübner, 5779.

(2) Gayangos, *Memoria sobre la autenticidad de la crónica denominada del moro Rasis*, pág. 47; en el tomo VIII de las de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1852.

(3) Molina de Aragón, que se presume ser *Ercávica*.

VALERVS	V A L E R A	T · L C N V S
BEDCQ	V E N N I Q	QVIR
CNDIDVS	S V C E S S A	T I T V L V S
H · S · E	C N D I D I · V	CORNVTANVLAS
E	V · S · EMRTO	H · S · E · SVC · S[R]
	F · C	D · S · F · C

Valerius Bedaciqum Candidus h(ic) s(itus) e(st). [Val]e.— Valeria Venniqum Successa, Candidi u(xor) v(iva) s(ibi) et marito f(aciendum) c(uravit.— T(itus) Licinius Quir(ina) Titulus Cornutalunus h(ic) s(itus) e(st). Suc(cessa) s(oro)r d(e) s(uo) f(aciendum) c(uravit).

Valerio Cándido de la gente de los Bedácicos aquí yace. Adiós.—Valeria Succesa, de la gente de los Vénnicos, mujer de Cándido, hizo labrar este monumento para sí y para su marido.—Tito Licinio Título, de la tribu Quirina, Cornutánulo, aquí yace. Su hermana Succesa le hizo á su costa esta memoria.

Esta inscripción, y otras *sennales antiguas* de Medinaceli, que en su recinto y murallas se nos ocultan, la introducen seguramente en el mapa romano. Conjeturo haber sido su nombre *Argaelae*, que batió con *Uxama* (Osma), su confederada, monedas ibéricas:

Anverso: ᛏᛗ .... *Ósh(amos).*

Reverso: [Iberian characters] *Arkailiqsh.*

No en balde pertenece á la provincia de Soria. En el trecho de 16 km. que separa su estación de la de Arcos *(Arcobriga)*, siete veces se ve la locomotora obligada á pasar y repasar el Jalón. Aunque en Arcos no han parecido, ó no se han buscado, inscripciones, parémonos un momento allí para observar un punto notable. La carretera general de Madrid, que desde Guadalajara abandona el rodeo del Henares y toma las cuencas del Vadiel y del Tajuña, tocando en Almadrones, Torremocha y Alcolea del Pinar, es muy diferente de la gran vía romana que pasa por Sigüenza, y á lo sumo representa un compendio que dió margen á la variedad y confusión resultante del número de las millas

apuntadas por varios códices. Mas como en Arcos este compendio viene á juntarse con la gran vía, en Arcos preciso se hace notar como entronque principal la mansión de *Arcóbriga*.

Pasada la villa de Huerta, célebre por el monasterio de Santa María, que contiene los venerandos despojos del historiador arzobispo D. Rodrigo Ximénez de Rada, y antes de llegar á la estación de Ariza, encontramos la inscripción (Hübner, 3023)

L · MANSVET
VATINONES
PETRONIA
H E
L IA S

L(ucio) Mansuet(io) Vatinones(i) Petronia Helias.

Petronia Helíade hizo este monumento á Lucio Mansuetio Vatinonense.

Es muy posible que entre las letras del 3.°, 4.° y 5.° renglón estuviera esculpida la rueda del sol *(helios)*.

Cuanto al nombre geográfico, la copia del epígrafe que nos ha llegado escribe VATINONS. Acaso en el original se grabó *Latino Ner(tobrigesi);* si bien la forma *Vatino*, *Vatinonis*, no es ajena á la comarca del Jalón, donde el poeta Marcial visitó el «sanctum *Varadonis* ilicetum» y el «effractis sacrum *Vadaveronem* montibus.»

Ariza, escrito antiguamente *Hariza*, no desdice de las formas vascongadas *aretze* ó *haretze*, derivadas ó afines de la latina *ilex*, como la catalana *alzina* ú *olzina* de *ilicina*. En la mansión de este pueblo fácilmente se colocan el miliario CXV, y la moneda ibérica con la varia inscripción

HϘHMᛈ........... *hrhshi.*
H◇HMᛈϟ......... *hrhshis.*

Ninguna romana se ha mostrado hasta el presente en Cetina, pero sí en Alhama (Hübner, 3021).

DEO · TVTEL

GENIO · LOCI

Deo Tutel(ae), Genio loci.

Al dios Tutela, genio del lugar.

La fuente termal *(Vadavero?)* y río caliente (tepidum *Congedi vadum?)* de Alhama hubieron de dar ocasión á numerosísimas aras ó exvotos, que parecerán con el tiempo. Tampoco faltarán á Bubierca *(Buberca)*, cuyos ricos despojos de la caza de ciervos y jabalíes, cantados por Marcial, hacen suponer la existencia de un templo erigido á Diana.

En Ateca se han señalado dos inscripciones (Hübner, 271*, 273*), por desgracia espurias, ó desfiguradas con grave perjuicio y anulación de las verdaderas. Cabeza de partido judicial, esta villa puede, no sin alguna probabilidad, reivindicar para sí la situación de la celtibérica *Attacum*, consiguientemente el tipo numismático de las leyendas:

HTΨ<Z . . . . *hztks.*

ᛟHTΨ<Z . . . . *ghztks.*

Bilbilis, asemejable á *Compluto* por su posición topográfica, lo es también por su historia. La ciudad romana, oteando un panorama hermosísimo, ceñida aquí por el Jalón, allí por el Henares, yace en la soledad y envuelta bajo su manto de ruinas, sin que nadie se cuide de removerlas. Más arriba del río y en la llanura se tienden ambas ciudades, demostrando, con el nombre arábigo que retienen, el origen de su formación ó constitución definitiva.

Por Arrazí nos consta que á principios del siglo x (1) eran capitales de distritos limítrofes Calatayud y Zaragoza. «Et Calatayud yace cerca de una cibdad antigua, á que llaman Bónbela (2); et Bónbela ha *maravillas sennales antiguas soterradas* en bóve-

(1) Gayangos, *Mem.* cit., pág. 46.

(2) «Nonvela» en los manuscritos, por mala puntuación del original (نبلة en vez de ببلة) que traducen.

das.» Hace mil años la cima del cerro de Bámbola, donde estuvo Bílbilis, nació y murió el poeta Marcial, presentaba el mismo aspecto de estrago y desolación que ahora vemos. Muchas bóvedas aún estaban en pié, de las cuales queda algún vestigio; pero las más de las *maravillosas señales antiguas soterradas* bajo aquellos escombros, ¿no habrá medio de sacarlas al aire libre?

La ciudad de Calatayud, relativamente moderna, conserva reconocibles los barrios de su morería y judería, hacia el Norte de la población, ó en lo más aproximado al cerro de Bámbola. El barrio y cementerio hebreo datan probablemente de la época visigoda; una de sus lápidas (1) es del año 919. Sin perjuicio de poder admitir la narración de los árabes, esto es, que uno de los compañeros de Muza, Habib ben *Ayub* Alajmí, fundó la nueva ciudad y le dió su nombre patronímico (*Calat-ayub* قلعة ايوب), cumple opinar que el que ha prevalecido dimana de *Calat-al-yahud*, castillo del (pueblo) judío, no de otra manera que Rueda de río Jalón, fué por los árabes denominada *Rotat-al-yahud*. Los barrios ó aljamas hebreas, oprimidas durante los últimos años de la dominación visigoda, tomaron su desquite en los primeros de la invasión agarena; y así, cabe sospechar que Calatayud fué ampliada ó mejorada, mas no fundada total ó radicalmente por Ayub. Esta cuestión histórica decidirán ó esclarecerán los monumentos árabes y hebreos.

No faltan para semejante propósito, aunque sobrado escasean, algunos de la ciudad romana, cuyo asiento expone bien Marcial:

«*Municipes, Augusta mihi quos Bilbilis acri*
Monte creat, rapidis quem Salo cingit aquis.»

Munícipes de Bílbilis augusta,
Enriscada, que ciñen
Las raudas ondas del Jalón ameno.

El mapa de la provincia de Zaragoza, trazado perfectamente por el Sr. Coello, me excusa de prestar mayor atención á pormenores topográficos, que suministra copiosamente el tomo I de la

(1) BOLETÍN, tomo XII, pág. 19.

Historia de Calatayud, escrita y publicada (1) por nuestro inolvidable compañero D. Vicente de La Fuente.

La vía, cuyo curso vamos siguiendo, aproximábase al Jalón, ya engrosado por el Jiloca, cerca de la actual estación y del cementerio romano, adyacente al camino actual, que se dirige al barrio de Huérmeda. De este cementerio se extrajo en 1842 la hermosa lápida (Hübner, 3022), «de media vara en cuadro», grabada hacia los últimos años del primer siglo, que hoy se ve empotrada en la fachada de la torre de Anchías, sobre la derecha del río, y dista de la estación unos 4 km.:

L · CORNELIVS
PHILOMVSI
L · SAMIVS
AQVENSIS
H · S · E

L(ucius) Cornelius, Philomusi l(ibertus), Samius Aquensis h(ic) s(itus) e(st).

Aquí yace Lucio Cornelio Samio, natural de Alhama, liberto de Filomuso.

Lucio Cornelio Filomuso (amigo de las Musas), patrono de Samio, fué contemporáneo de Marcial. La noble familia de los Cornelios estuvo representada en Bílbilis por los duúmviros Lucio Cornelio Caldo y Cayo Cornelio Refecto, en vida de Jesucristo, ó imperando Augusto y Tiberio, como lo acreditan las monedas romanas. La patria del liberto Samio estaría en *Aquis Bilbilitanis* (Alhama), si bien no hay que olvidar los baños de Paracuellos de Jiloca, mucho más cercanos que los de Alhama.

Del mismo cementerio hubo de salir otra lápida que anda perdida (Hübner, 5853):

D · M
P · CLODIVS · *FIRMVS*
PIVS · IN · SVOS
VIX · ANN · LXIII
H · S · E · S · T · T · L

---

(1) Calatayud, 1880.

D(is) M(anibus). P(ublius) Clodius F[ir]m[us], pius in suos, vix(it) ann(os) LXIII. H(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á los dioses Manes. Publio Clodio Firmo, piadoso con los suyos, vivió 63 años. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

No se conocen más inscripciones funerarias.

«Por lo que hace á los objetos de cerámica, no hubo á tiempo afición de coleccionarlos. La abundancia de barros es tal en las arroyadas que forman los barrancos en los costados de la montaña, que todavía se pudieran recoger muchas cargas de ellos.» El Sr. La Fuente, en prueba de ello, da varias muestras, escogidas, dos con inscripción.

1) En el fondo de una pátera (lám. VI, núm. 3):

OF LABIONIS

Of(icina) Labionis.

Oficina de Labión.

2) En el cuadro superior de una pesa (lám. VI, núm. 7):



Descúbrense asimismo por todos lados las monedas ibéricas que acuñó la ciudad, en que no me paro; debiéndome fijar en las homonoyas, á cuyo reverso, que dan constantemente el nombre de Bílbilis, corresponden por el anverso las letras iniciales ó primeros elementos de *Ne(rtobriga)* y de *Seco(ntia)*.

No será, pues, extraño que lápidas ibéricas, numerosas, vengan en breve plazo, si se buscaren, á colmar los deseos del explorador. Refiere Pérez de Nueros (1) á este propósito una anécdota muy notable. «En 23 días del mes de Noviembre de 1580, estando un labrador llamado Juan Francia, vecino de Huérmeda, cuya población está á la falda del monte Bámbola, en donde tuvo su asiento la ciudad de Bílbilis, sacando piedras y rompiendo ruinas

(1) Biblioteca Nacional, códice *I 214*, fol. 28.

de aquella antigua población, se encontró con una losa de media vara de grueso, de largo vara y tres palmos y de ancha vara y un palmo.» Pasó á poder de D. Miguel Romero, subprior y canónigo de la Colegiata del Santo Sepulcro. El Sr. La Fuente ha publicado el diseño de la inscripción que trae Pérez de Nueros, y nos dice (1) que el paradero actual de tan preciosa lápida se ignora.

Su cara epigráfica medía 1,75 m. de base por 1,25 m. de altura, y de consiguiente era mucho mayor que la regalada al Museo Arqueológico Nacional por D. Vicente Boix, que mide 0,40 m. por 0,70 m.

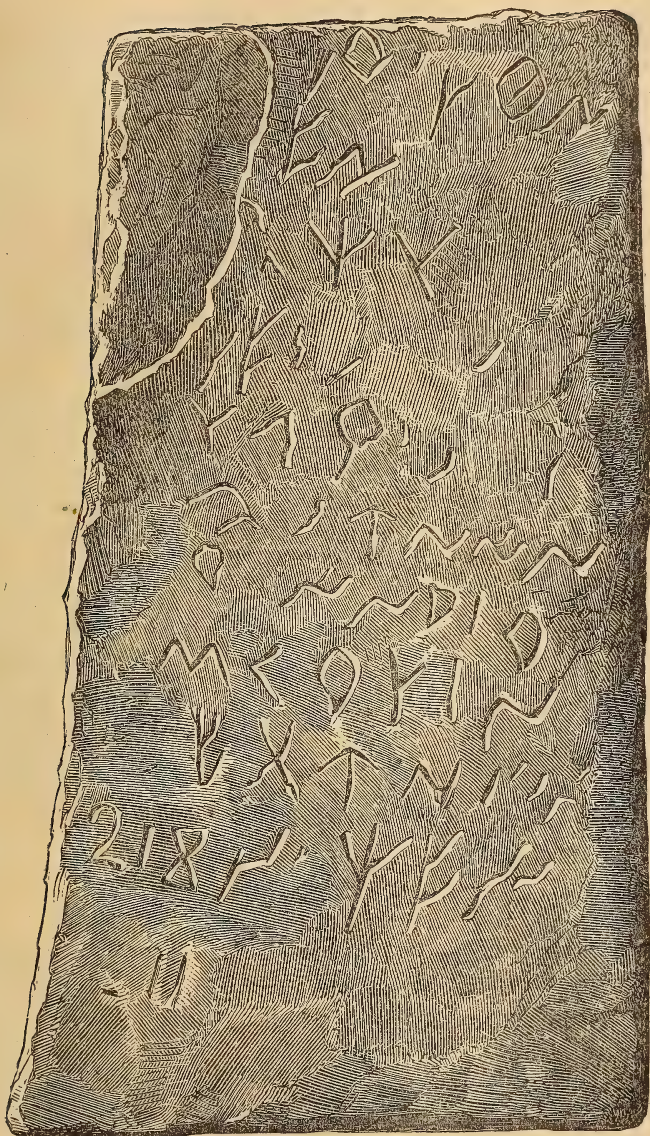
Las letras de la inscripción Bilbilitana, sagún las copió el señor Pérez Nueros, estaban distribuídas en cinco renglones por el estilo de la bilingüe Tarraconense (Hübner, 4318 a). Podemos opinar que la división de los vocablos iría marcada por dos ó tres puntos sobrepuestos verticalmente, como en la piedra de Castellón y en el bronce de Luzaga. En 1767 la losa ibérica, de cuya inscripción el Sr. Pérez de Nueros sacó el traslado, aunque imperfecto, se hallaba en el Museo arqueológico del Seminario de Nobles, según opina el Sr. La Fuente.

Á la historia de Bílbilis no menos interesa el recobro de otra lápida, cúbica de 0,407 m. y de color negro, que en 22 de Enero de 1644 fué puesta en poder del P. Jerónimo García por un labrador vecino de Huérmeda. Este, habiéndola encontrado en el monte Bámbola, la tenía en el umbral de la puerta de su casa; y «de entrar y salir estaba ya muy demolida y gastada.» Decía (Hübner, 5852):

IMP · CAESARI
AVGVSTO
T · C ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, T · F
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

Debía servir esta piedra negra de zócalo á un busto marmóreo blanco del emperador Augusto. El nombre del dedicante llena el claro, si fué *C[ornelius]*. En las monedas Bilbilitanas de Au-

(1) *Op. cit.*, tomo I, pág. 29.



LÁPIDA IBÉRICA DE LA REGIÓN SAGUNTINA

EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL

gusto vemos grabado el nombre del duúmviro Lucio Cornelio Caldo.

Después del patronímico *T(iti) f(ilius)* seguía naturalmente el de la tribu, que fué *Gal(eria)* en Bílbilis, como lo prueban dos inscripciones de Roma, reseñadas por Hübner (pág. 941). Por ellas consta que en Bílbilis nacieron un soldado pretoriano *T(itus) Acilius T(iti) f(ilius) Galeria Birbili*, y un tribuno de la cohorte VII de los vígiles *Q(uintus) Acilius T(iti) f(ilius) Galeria Septiminus nat(ione) Birbili.*

Si recobrásemos el zócalo negro, que sirvió de pedestal á la efigie de Augusto, fácil sería, teniendo en cuenta los trazos persistentes debajo del tercer renglón, adivinar la expresión de la tribu Galeria y el cognomen del dedicante.

La mudanza de *Bílbilis* en *Birbilis*, y la de *Bélbola* en *Bánbola* y *Bámbola*, demuestran que la pronunciación de la *l* final de la primera sílaba debía ser poco acentuada y expuesta á la ley fonética, que mudó los vocablos latinos *bursa*, *pálpebra*, *stultus*, en los castellanos *bolsa*, *párpado*, *tonto*.

En 1662, otro labrador de Huérmeda, cavando en una heredad junto á Bámbola, halló una estatua de Tiberio de cuerpo entero; y el muy bárbaro rompióla á golpes con el azadón, quedando apenas entera la cabeza.» Adquirió ésta D. Miguel Martín de Villanueva, conde segundo de San Clemente, el cual mandó al escultor Franco hiciese el torso ó medio cuerpo que hoy tiene, y un pedestal con esta inscripción:

Bambola me clausit tenebris, quae Bilbilis olim;
Laetor, ut ex Comitis lumine luce fruar.

De poder del conde de San Clemente pasó al conde de Fuentes en el siglo pasado, y de este al Museo provincial de Zaragoza» (1).

Hace una semana, como regresase D. Romualdo Moro á Madrid de su expedición á Calatorao, se detuvo un día en Calatayud con el objeto de reconocer durante breves horas las ruinas del

(1) La Fuente, pág. 25.

cerro Bilbilitano, patria y cuna de Marcial. Está persuadido de que si allí se practican hondas é inteligentes excavaciones en grande escala, como las que él emprendió y llevó á cabo en las ciudades cantábricas *Oliba* y *Ammaia* (1), los resultados habrán de ser sumamente beneficiosos á la ciencia.

El perímetro de la meseta, cuajada de escombros y asemejable por su figura á una hoja de plátano, es de unos 7 km. Todavía subsiste en pie buena porción de sus antiguas murallas.

«Tenía la acrópolis, dice el Sr. La Fuente (2), una doble defensa, y dominaba no solamente la parte que mira á la vega de Calatayud y Huérmeda, sino también en parte la septentrional, que baña el Ribota y la entrada á la población por los cerros de la Soledad. La situación, por tanto, no podía ser más á propósito para el objeto á que se destinaba aquella ciudadela en concepto estratégico para defender la población de los insultos exteriores contra su independencia, y para sostener el principio de autoridad contra los ánimos inquietos ó descontentos en caso de disensiones intestinas.»

El espesor de la muralla varía de 3 m. á 3,50 m.; en algunos parajes se formó con pedazos enormes de peña, arrancados del mismo cerro antes de la construcción romana, pareciendo indicar que en lo más hondo del recinto se albergan monumentos de la ciudad celtibérica, y tal vez de una morada prehistórica, que si allí no está habrá de buscarse en las cercanías, como acontece en Cabeza del Griego. El Sr. Moro no ha tenido tiempo de investigar si en los enormes cantos y en las piedras de las murallas se divisan caracteres ibéricos, como en algunas hiladas del muro de Tarragona.

El cerro es una península cerrada y defendida á la luz del sol por lo más fuerte de la muralla, y abierta debajo de este baluarte, al nivel de los dos ríos, por largo túnel que llenan de humo y de fragor las locomotoras. La vía romana, cuya mansión estaría cerca de Huérmeda, perdía desde este punto, á mi parecer, la vista del Jalón, é iba á buscar la del Grio, como lo hace la carre-

---

(1) Boletín, tomo xviii, páginas 290-295; xix, 527-531.

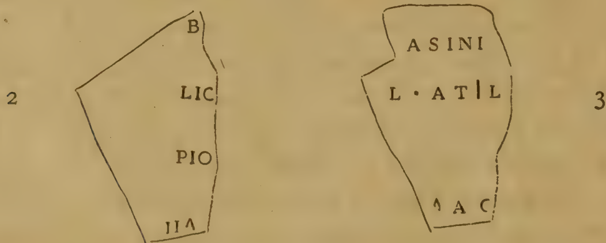
(2) Pág. 22.

tera general de Madrid. Llegándose de nuevo al Jalón en Ricla se partía en tres ramales, que guiaban directa y respectivamente á Borja, Alagón y Zaragoza.

Volviendo á la meseta de Bámbola, lo que resta en pie de la muralla interior tiene de largo 70 m., según la midió el Sr. Moro. Junto á su extremidad, que mira al Jalón, vió tendida en el suelo una estatua de mármol blanco, togada. Con sólo escarbar ligeramente la tierra se le vinieron á las manos tres fragmentos de una *lámina de bronce*, que recogió. Limpiados de su pátina, dieciocho veces secular, ofrecen interesante inscripción de la época de los Antoninos, cuyas letras miden por término medio 8 mm. de altura. El grueso del bronce es de 5 mm.

Sujeta á la acción del fuego la lámina, se retorció y partió, dejando poca probabilidad á la ventura de obtener ó descubrir los demás fragmentos. Uno de los tres presenta evidentes señales de fundición, y ha perdido todas sus letras.

Las letras del segundo fragmento daban principio á cuatro renglones, pues dejan ancho margen á su izquierda. Las del tercero pertenecen á la cláusula final de todo el epígrafe.



¿Fué lámina esta de patronato ú hospitalidad relativa á un solo personaje, ó bien otra que enumeraba los *sodales* de algún colegio Bilbilitano? Propendo á ver en los nombres de Asinio y de Lucio Atilio la designación de los duúmviros, y en el de *Mag[ius?]* la del procurador del acto para cuya autenticidad fué burilado el bronce.

En el extremo opuesto de la muralla, donde halló el Sr. Moro estos fragmentos epigráficos, se levanta una galería abovedada, larga de 30 m., é imponente por su macizo de hormigón romano,

que sirvió tal vez de acueducto. La bóveda tiene de altura dos estados de hombre, y trae á la imaginación las maravillosas que hace mil años citó como existentes en Bámbola el geógrafo musulmán Arrazí. Queda todavía la puerta que en su recinto se abrió para consagrarla en ermita de Santa Apolonia. El material, que sirvió para labrar esta ermita, ya arruinada, y la de San Paterno, que subsiste aun ahora en pie, cogería no pocas lápidas y monumentos artísticos.

Nada tan fácil como crear en Calatayud un Museo arqueológico, y exponer á la consideración de todo el orbe literario los monumentos romanos y semíticos que en el radio interior y en todo el término de tan renombrada ciudad se esconden. Hombres de gran talento, que en ella abundan, dignos émulos y sucesores de nuestro malogrado D. Vicente de La Fuente, podrían formar, como los de Alcalá, ilustre Subcomisión de esta Real Academia, y poner manos eficaces á una obra de tanto mérito.

Jornada tercera.

Desde *Bílbilis* á *Nertóbriga* el Itinerario arroja las variantes de XI y XXI millas, cuya suma, equivalente á 47,408 km., es la que recorre el tren hasta llegar á Salillas. Aunque el trazado más cómodo para la vía es de la carretera general de Madrid que salva el puerto del Frasno, y bajando á la Almunia de Doña Godina vuelve á ver las márgenes del Jalón, no impide esto sentar que el rodeo del Jalón, como lo hace el ferrocarril, pareciese más aceptable al genio práctico de Roma, que pesaba y equilibraba todos los intereses. Ese rodeo se acomoda mejor á la situación del cerro de Bámbola, á la multitud de fábricas de armas y densidad de poblaciones agrícolas y ricas de cría caballar, á las que el Jalón daba vida; y si se admite, no veo reparo en aceptar las variantes del Itinerario, considerando la primera como expresiva de la distancia de *Bílbilis* á *Sabiniano* (Saviñán), que da las XI millas entre las estaciones de Paracuellos y Morés, y cuyo nombre calla el Itinerario. Bueno será buscar en Sabiñán el miliario correspondiente, lápidas sepulcrales y aras votivas al numen de su honda y pintoresca laguna.

Las iglesias de Sabiñán, Pleytas y Morata se enumeran con las demás del arcedianato de Calatayud por una bula de Lucio III fechada en Veletri á 26 de Enero de 1183, que en 5 de Octubre del año siguiente se incorporó á los fueros de la ciudad por el rey de Aragón D. Alfonso II (1). El nombre de Morata es indicio de mansión de la vía, y el de Pleytas nos hace rastrear la situación de *Platea*, que cantó Marcial. En 1135 los términos del distrito de Calatayud se definieron así (2) por el concilio de León: «Calatayub cum omnibus terminis suis de Villafelice usque ad Arandam; de la *Penna de Ghozas* usque ad Farizam.» «En las afueras, dice Madoz, á $^1/_4$ de hora de la villa de Chodes, se couservan las ruinas de un antiguo pueblo llamado *Chodes el viejo*, y las de un castillo fundado en una peña inaccesible.» El Jalón rodea la peña desde Villanueva hasta que recibe el Isuela engrosado por el Aranda. El nombre del castillo y del pueblo se tomó probablemente del latín *cautes* (cancho). Lo más curioso es que el Itacio ó división de obispados, atribuído al rey Vamba, coloca en este mismo paraje el sitio de *Platea* (3). La posición es gemela de la de Bílbilis. Corresponde topográficamente á la que diseñó Marcial, escribiendo á Lucio, y dando á entender que el Jalón, comprimido por ambas riberas, al circuir á *Platea* y reducirse á estrecho cauce, se agita inquieto:

«Saevo Bilbilim optimam metallo,
Quae vincit Chalybasque Noricosque;
Et ferro Plateam suo sonantem,
Quam fluctu tenui, sed inquieto,
Armorum Salo temperator ambit.»

El poeta significa también la proximidad de *Platea* y de *Botrodum*, diversamente pronunciado *(Boterdun?)* en boca de los celtíberos:

(1) *España Sagrada*, tomo XLIX, páginas 358-360. Madrid, 1865.
(2) *Ibidem*, pág. 341.
(3) «Tyrasona haec teneat: de Sparga usque *Plateam;* de Altomonte usque Millesam.»

Accepit me, rusticumque fecit
Auro Bilbilis et superba ferro.
Hic pigri colimus labore dulci
Botrodum Plateamque; Celtiberis
Haec sunt nomina duriora terris.

Podemos conjeturar que en Chodes la vieja estuvo *Platea* con su mansión de Morata al otro lado del río, limítrofe de Purroy *(Botrodum)*. La demostración ha de pedirse á los monumentos.

Ricla pertenece al obispado de Zaragoza, y es la primera avanzada del territorio Nertobrigense. Robustecido con el Isuela, allí comienza el Jalón á fecundar la vega deliciosísima. La carretera de Madrid vuelve allí á gozarse de tocar en el hermoso rio, y seguir, aunque breve trecho, la dirección de la vía férrea; mas luego que ha entrado en la Almunia de Doña Godina, capital del partido judicial, se aleja más y más del Jalón, dejando indecisa la puntual situación de Nertóbriga.

Cuatro puntos se pueden imaginar, como vértices de un cuadrilátero de operaciones, en busca del sitio que ocupó la ciudad romana: *Ricla* y *Salillas* con el corte intermedio de Calatorao sobre la línea del tren; el *paso del rio Grio*, próximo á la Almunia, y la *venta de Calatorao* sobre la carretera de Madrid.

Si á punto fijo supiésemos en qué sitio del término de Lucena se mostró el miliario, que marca 169 millas desde Compluto (1), estaría muy adelantada la resolución de tan importante problema. Como lo he notado en los trayectos de la vía romana de *Arriaca* á *Arcobriga,* y de *Bilbilis* á *Nertóbriga*, importa reconocer dos trazados, de los cuales el principal, ó más ajustado al nombre y situación de las mansiones y á las distancias miliarias del Itinerario de Antonino, es indudablemente el de la vía férrea. Otro tanto pudo, y en mi concepto debió acontecer al último de *Nertóbriga* á *Caesaraugusta.* La grande arteria imperial, representada por el Itinerario, no siempre tomaba la recta, porque atendía á razones de empalme y otras, como lo hace el ferrocarril que sube hasta Grisén, doblándose luego, á manera de *aorta* hacia Zaragoza, con el objeto de facilitar las comunicaciones de

---

(1) BOLETÍN, tomo XXIII, pág. 496.

la vía estratégica del Henares y del Jalón con las superiores del Ebro y del Arga.

Cinco variantes, nada menos, arroja el Itinerario desde *Nertóbriga* hasta *Secontia*, representadas por los números de *14*, *19*, *23*, *24*, *29* millas. El ferrocarril nos da y explica el primero y el tercero de estos números como distancias efectivas de *Nertóbriga* á *Secontia (14)* y de *Secontia* á *Caesaraugusta (23)*.

Las variantes de este último trecho son *15* y *16*. Sumando *15* á *14* presumimos la explicación de la variante *29*, que acaso resultó de suprimir el nombre de *Secontia*, mansión intermedia.

Tal vez hubo dos mansiones, con arreglo á otras variantes, denominándose la una *Segontia* y la otra *Secontia;* ésta sobre la vía directa representada por la carretera general de Madrid; quizá, y esto es lo que opino ser más probable el rodeo desde Plasencia, no era tan pronunciado como el que hace la locomotora. Bajo este supuesto, el camino recto de Plasencia á Zaragoza nos daría la ventaja de reducir á 15 ó 16 con arreglo á los códices las 23 millas que recorre actualmente el tren. El cual, siguiendo el curso del Jalón desde Épila hasta Grisén, toca sucesivamente en Rueda, Plasencia y Pleitas, tres poblaciones de mucha importancia en el mapa musulmán de la provincia ó amelía de Zaragoza.

Al Sr. Saavedra debo la indicación que de ellas hizo el geógrafo árabe Yacut (I, 720, 721, 860):

بَلْطَش *(Báltax*, Pleitas).

بَلْشَنْد *(Bálxend*, Plasencia) con su castillo de Beni Jatab.

رُوطَة *(Rota*, Rueda) con su castillo del mismo nombre.

Arrazí escribe (1):

«Et [en] el término de Zaragoza ha villas et castillos muy buenos et muy fuertes, de los quales es el uno el castillo de Rota, que es muy fuerte castillo et muy defendido, et yace sobre el río Xalón; et otro castillo que ha nombre *Enrretiso* (2) que es

(1) Gayangos, *Memoria* en el tomo VIII de las de la Real Academia de la Historia; pág. 46.

(2) En la variante del texto, que transcribió Morales, se dice: «El otro es un castillo que llaman *Orosa*.»

muy fuerte castillo et yaze sobre la montanna, et otros castillos muchos, et muy fuertes et muy buenos, que sería mucho en los contar todos.»

Enrretiso ú *Orosa,* según otra leyenda, estaría tal vez en Oitura entre Grisén y Pleitas, ó fué acaso el castillo inexpugnable de la peña de Chodes, casi homónimo del de *Calat-orao.*

Tengo el honor de presentar á la Academia el informe de don Romualdo Moro sobre las excavaciones que acaba de practicar alrededor de Calatorao, ó en el emplazamiento de *Nertóbriga,* costeadas por el Excmo. Sr. Marqués de Comillas. Los objetos arqueológicos que ha traído como fruto de su expedición, y que el Sr. Marqués ofrece en donativo á nuestro Museo, vienen catalogados por el Sr. Rada y Delgado. Entre ellos sólo aparecen dos pequeñas inscripciones, ó estampillas de cerámica, primicias de otras mil de mayor consideración, que pueden fácilmente hallarse en el trayecto, ya descrito, del itinerario romano hasta Zaragoza.

Semejantes investigaciones, que el clero parroquial, alcaldes y maestros de los pueblos pueden facilitar, servirán de mucho aun á las ciencias más encumbradas. Citaré un ejemplo ó caso de aplicación. En la carta última que dirigió Ausonio hace quince siglos á su discípulo San Paulino, casado con Santa Teresa, primera de este nombre, le decía (1):

«Ergo meum, Patriaeque decus, columenque Senati,
Bilbilis, aut haerens scopulis Calagorris habebit?»

Tenía presente Ausonio, al trazar este dístico, la vía romana de Mérida á Burdeos, que pasaba por *Complutum*, *Bílbilis* y *Secontia*, y remontando el Ebro hasta Calahorra torcía luego hacia Pamplona y el puerto de Roncesvalles.

Madrid, 10 de Noviembre de 1893.

FIDEL FITA.

---

(1) Migne, *Patrología latina*, tomo XIX, pág. 935. París, 1846.

VI.

NERTÓBRIGA CELTIBÉRICA. SUS RUINAS EN CALATORAO.

Honra es grande, en verdad, el verse indicado por eminencia arqueológica, como lo es el R. P. Fidel Fita, para el descubrimiento de la antigua Nertóbriga, en la villa de Calatorao.

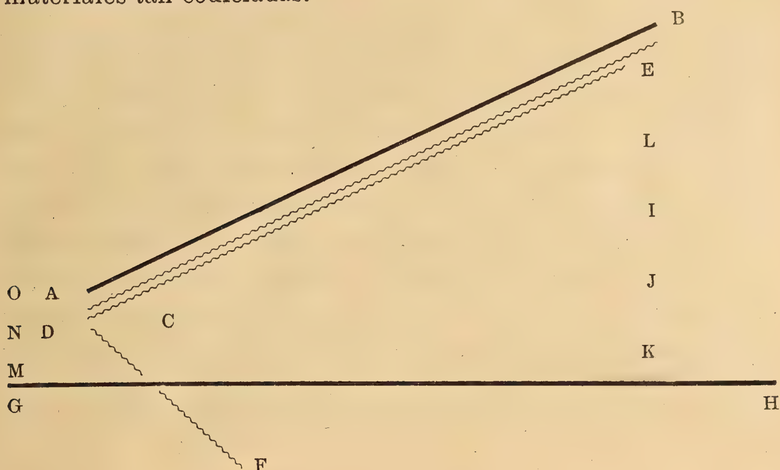
Con firme aliento, y lleno de esperanza, llegué á Calatorao, donde su digno párroco, D. Vicente Vizárraga, y D. Tomás Torres y Torres, me esperaban, no como á recomendado ignoto, sino como amigo del alma, cántabro entusiasta que acudía al reclamo ardiente de los hijos de la gloriosa Celtiberia, la que á *Nerto,* ó al dios de la guerra, dedicó ciudades y templos, lo mismo en las riberas del Jalón que entre las del Guadalquivir y del Guadiana. Me esperaba también el señor alcalde, individuos del Ayuntamiento y muchos vecinos de la villa, que de antemano se habían cotizado y empleado en excavaciones preliminares.

Juntos recorrimos los campos, y por do quiera veíamos levantarse del fondo de la tierra restos de antigüedad imponente.

Me condujeron al sitio de sus excavaciones; pusieron en claro la planta de un edificio que calculo medirá 60 por 40 m.; extrajeron de entre sus escombros muestras inequívocas de época romana, como puede apreciarse en los objetos cuya colección ofrezco á esa Real Academia en nombre de mi comitente el Excelentísimo Sr. Marqués de Comillas, munífico Mecenas de ésta y de mil otras empresas arqueológicas. Desalentados, en parte, ante la carencia de los objetos más deseados y precisos para coronar su obra, aplazaron la continuación de los trabajos para el año próximo, con la resolución de participar á ese Centro, ó á la Comisión de Monumentos de Zaragoza, el resultado que obtuvieren. Anoté cuidadosamente todas sus noticias, y por último, empecé mis pesquisas propias. Tomé las alturas, tendí la vista por aquellas vegas encajonadas allá en lontananza, donde gigantes montañas surten cristalinas aguas que fertilizan prodigiosamente aquel inmenso verjel y deliciosa vega, que Ceres y Pomona pródigas abastecen.

Desde la llamada Ermita del Calvario, preeminencia que domina sobre la villa de Calatorao, señalé á vista de pájaro las distancias que median entre los pueblos actuales lo mismo que los antiguos, cuyas pruebas procuraré demostrar.

Recorrí palmo á palmo todos los puntos señalados en el croquis que acompaña á esta Memoria, procurando de cada uno pruebas materiales tan codiciadas.



A, estación de Calatorao.—B, estación de Salillas.—C, Calatorao, en la cumbre que domina toda la vega.—DE, río Jalón.—DF, riachuelo Frasno, que baja de Cariñena.—GH, carretera general de Madrid desde la Almunia.—I, Argillos.—J, granja de Solano.—K, Cabezo del Tejar.—L, Lucena, en cuyo término se halló un miliario.—N, cementerio.—MN, Cabañas.—NO, Balneario.

Argillos.

Representa la mansión próxima á la carretera de Madrid ó al camino directo de *Nertóbriga* á *Caesaraugusta*. Es un despoblado, hoy dehesa, que pertenece al Conde que lleva el mismo título, el cual, según tradición, lo ganó en batalla contra los sarracenos en este mismo campo.

En este lugar hay un perímetro como de 1.500 m. ocupado por cimientos de un pueblo que, según los indicios que asoman en

la superficie, perteneció á época romana. Reconocí distintos sitios, y sólo pude apreciar la vajilla ó cerámica saguntina, porque siendo tan superficiales y trabajadas en otro tiempo aquellas ruinas, sus objetos de arte é historia han sido fatalmente destrozados y desmenuzados, ó trasladados á otro paraje. Argillos dista de Calatorao 4 km. hacia el Oriente. Sobre un altozano intermedio dí con un campo de sepulturas. Descubrí de ellas catorce, entre las cuales, merced á la profundidad de 1,40 m. en que estaban guardadas, y la clase de capas diluviales que hacían impermeable el suelo, se pudo encontrar completa la armazón de un hombre de buenas proporciones. La hoya de este cuerpo estaba perfectamente abierta en la tierra conglomerada, modelado el sitio para colocar la cabeza, y un descanso en todo lo largo para sentar las losas que cubrían la fosa sepulcral; otras estaban bien formadas con baldosas verticales y las tapas horizontales en dos ó tres pedazos. Fijéme en los pedazos de tejas planas y otros vestigios, evidentemente romanos. Este cementerio tiene unos 200 metros de longitud. Creo que en su porción menos removida se ocultan tapas y cipos, ó estelas con inscripciones inéditas.

Granja de D. Mariano Solano.

Al Mediodía de esta granja, hacia el Cabezo del Tejar, se encuentran cimientos de un edificio y restos de un mosáico extenso, formado de pequeños losanges. Abundan á flor del suelo fragmentos de cerámica fina.

Cabezo del Tejar.

Foco de los edificios que se prolongan hasta la granja del señor Solano es el Cabezo del Tejar, 4 km. al Sur de Calatorao. Lo reconocí abriendo zanjas en todas direcciones, porque prometía resultados felices. Desde luego descubrí largos cimientos siguiendo sus paredes donde nos querían llevar, saltando de uno en otro interior, hasta dar en uno que medía 4 m. en cuadro. El suelo y paredes laterales estuvieron forradas de mármol que arranqué

y dejó en poder del Ayuntamiento. En uno de los lados de este cuarto, en fila, había tres ánforas aplastadas que pudieron medir 1 m. de altas cada una, siendo notable en dos de estas que estaban remendadas con grandes botones pasantes unidos de uno á otro por tirantes de metal todo en una pieza. En otro ángulo del edificio había otra ánfora de 1 m. de larga por 0,25 m. de ancha, rota también, aunque formada por el relleno interior de tierra que contenía. Contigua á ésta, otra habitación mayor y más profunda nos prometía mejores resultados, porque á la profundidad de *1,20 metros* abundaba una capa de carbón y forraje quemado y bloques sueltos de mosáico, que todo, al fin, dió por resultado el hallazgo, al lado de un hogar y tres pequeñas vasijas, de una hoja de cuchillo corva clavada á un mango de plancha de hierro con agujeros hacia afuera, como si á la vez sirviera para rallador de pan, una hoceta de hierro, una hoja de bronce y un pequeño vaso ó lacrimatorio de cristal. Lo más importante consiste en dos estampillas en el fondo interior de dos páteras de barro saguntino, que traigo en mi colección, cuyos tipos registra Hübner (4970, 311; 462), rotas miserablemente:

SIICVN,,,,,,

Secun[dini].

,,,AXI

[M]axi(mi).

Cementerio de Calatorao.

Por toda esta ladera, desde Calatorao, que faldea el monte, son muchas las muestras de objetos romanos por los hijos del país descubiertos en sus tejares, explanación de eras ó labrando las fincas.

Yo descubrí una planta de casa grande y dentro una pila compuesta de cemento de 2,55 m. por 2,15 de ancho y 1,45 de alto. La seguí con interés, porque á ser un cuarto para baño tendría su fondo de mosáico; pero no fué así, que era de la misma arga-

masa granítica que las paredes, no teniendo en su macizo más que escombros corridos por las lluvias. Los demás sitios contiguos se componían de suelos del mismo cemento. Formando quicio á una puerta había *medio frente de una especie de estela*, ó sepulcro, sin otro particular que unas estrías verticales carcomidas por el tiempo.

Cabañas.

Cerca del santuario de la Virgen de Cabañas, que está á 5 km. hacia la Almunia de Doña Godina, hay un cementerio que puede asegurarse alcance á época romana, por el estado de los restos que reconocí y clase y profundidad de terrenos que los cubre. En estas inmediaciones también hubo un pueblo; pero la existencia de éste ha debido ser más posterior, según los indicios que pude ver y apreciar, á los cuales pueden corresponder otros enterramientos que se han venido sucediendo hasta nuestros días, y que no guardan analogía con el primer campo indicado.

Por esta misma línea, siguiendo hacia Calatorao, se encuentra un gran bloque de cemento romano, que pertenece á la vía, que venía desde la Almunia hacia el próximo balneario.

Balneario en la finca de D. Julián.

Llaman balneario al campo citado al principio de mi relación los vecinos de Calatorao que lo descubrieron. Este, arrimado al monte llamado *Las Canteras*, mide unos 40 m.; la pared divisoria, siguiendo por su interior un canal de 70 cm. de ancho, que conduce á dos pequeñas pilas comunicadas con gruesos tubos de plomo hechos de chapa doblada bien engatillada por su unión. Estas dos pilas comunican con otra de 2,20 m. por 1,50 m., y ésta con otra de igual medida que están plantadas en el fondo del edificio 1,60 m. más bajo que las pequeñas antes citadas. El suelo de este edificio está compuesto de cemento, corriéndose hacia el Norte líneas de fuertes pilares cuadrados hasta el número de 20. En este interior no hay divisiones, por lo que puede suponerse

un local dispuesto para una industria de vinos, probablemente dada la formación de las pilas, que no debe suponerse fueran para bañarse; agregándose á esta observación un buen montón de semilla de uva encontrado entre las cenizas á 1 m. de profundidad.

Reconocidas las inmediaciones de este lugar, se prolongan hacia el Norte y Sur las edificaciones como 600 m. por 200 m. de Este á Oeste.

En una de las calicatas tropezamos bien compuestos trozos de mosáico de colores blanco, encarnado y negro, este último de las canteras allí inmediatas. En otra excavación más baja aún, casi al nivel del llano de la vega, profundizamos buscando el firme hasta 1,40 m., que hace sospechar si hacia aquella parte estuvo el centro de la población, *oculto hoy por los crecimientos del terreno* que deposita el riego de la Acequia; y como quiera que mi misión no era practicar grandes excavaciones como exigen este sitio conocido y alguno de los antes citados, suspendí los trabajos, consignando en esta Memoria cuanto en ellos pude alcanzar.

Como se ve en el anterior relato, no hay bastante razón para designar con certidumbre el núcleo de la antigua Nertóbriga. Tengo por muy probable que estuvo asentada en lo alto del Cabezo que hoy ocupa Calatorao hacia la Almunia, interesando buena parte del llano que se extiende al Sur, por ser donde estuvo el mayor número de edificios. Las lápidas se emplearían en la construcción de los edificios de la villa y de los que están en derredor, y allí es donde principalmente hay que fijarse para descubrirlas y hacerlas valer en obsequio de la Historia. Termino con observar que entre las muchas monedas coloniales que se han recogido, la mayor parte de ellas tiene grabada la leyenda ibérica de Nertóbriga.

Madrid 3 de Noviembre de 1893.

ROMUALDO MORO.

VII.

ARQUEOLOGÍA NERTOBRIGENSE Y BILBILITANA.

Catálogo de los objetos traídos de Calatorao y del Cerro de Bámbola por D. Romualdo Moro, y regalados por el Excmo. Sr. Marqués de Comillas al Museo de la Real Academia de la Historia.

Nertóbriga (Calatorao).

1. Fragmentos de mármol de monumentos arquitectónicos; unos de frisos ó listeles, otros de placas de revestimientos y algunos de jaspe y conglomerados, de los que suelen llamarse almendra.

2. Paloma ornamental, esculpida en mármol, notable por la imitación del natural, en medio de lo ligero de los detalles. Parece haber tenido el pico incrustado de algún mineral, pues conserva el hueco para la incrustación. Estilo romano.

3. Dos trozos de mármol y otro más pequeño, que parecen haber formado parte de alguna obra arquitectónica ó escultural, en forma cilíndrica, adornada en su superficie convexa con *tallos, hojas* y *racimos de yedra*, muy bien esculpidos. En el interior presenta una concavidad, como de haber servido para introducir una asta. Acaso perteneció á algún monumento Dionisíaco, recordando los «*choros Rixamarum*», de los que habló el poeta Marcial, y las escenas teatrales ú orgías que tenían lugar en Ricla. Estilo romano de buena época. La dimensión del trozo mayor es próximamente de 30 cm.

4. Varios fragmentos de revestimientos de pared ó muro pintado en fondo, y algunas labores del género de los de Pompeya.

5. Dos estilos de marfil y restos de otros. Clavos, sin cabeza, de hierro, y parte de asta de ciervo.

6. Varios trozos de una *tibia*, ó flauta romana, de hueso.

7. *Pondus* común romano de barro.

8. Dos fragmentos de vasijas negras ibero-romanas con recuadros hechos con impresiones de puntos.

9. Fragmento de una vasija ibero-romana de barro negro con labores de líneas, siguiendo la curva de la vasija al formarla en la rueda.

10. Fragmento de una vasija de barro ordinario, con sello de fábrica, en que parece verse una M de relieve.

11. Muchos fragmentos de barros saguntinos con curiosísimas labores en relieve, ropresentando algunas guirnaldas y en su centro palomas.

12. Dos fondos de pátera, con estampillas, cortadas por la mitad. En la una se lee SIICVN.....; en la otra ...AXI.

13. Dos vasijas pequeñas de barro ennegrecidas por un incendio.

14. Tres fragmentos de una gran vasija de barro, acaso un *dolium*, unidos con grandes lañas de cobre, de época romana.

15. Varios fragmentos de vasijas de vidrio ibero-romanas, completamente irisadas.

16. Fragmento de una lámina de yeso cristalizado, que acaso formó parte de los que cerraban una ventana ó tragaluz.

17. Punta de reja de arado, de hierro, ibero-romana, compenetrada enteramente del óxido.

18. Fragmento de una segur romana, de hierro, completamente oxidada.

19. Fragmentos de una especie de regatón, ó acaso parte inferior de una moharra, que debió sujetarse á una asta por medio de muchos clavitos, á juzgar por los agujeros que conservan. Debió destruirse el arma por un incendio.

20. Fragmento de una vasija de cobre romana.

21. Seis monedas romanas, casi todas frustras, del bajo imperio. Demuestran que Nertóbriga subsistía en aquella época.

22. Fragmento de hierro completamente fundido, y puede decirse laminado por un incendio.

23. Gran trozo de horruras metálicas, producidas por un incendio violentísimo.

Bilbilis (cerro de Bámbola).

24. Tres fragmentos de una lámina de bronce; dos de ellos con inscripciones que ha descifrado el Sr. Fita. Las llamas destruyeron la inscripción y fundieron parte del tercero.

25. Varios cubos de mármol que pertenecieron á un mosáico romano.

Madrid, 10 de Noviembre de 1893.

JUAN DE DIOS DE LA RADA Y DELGADO.

VIII.

DOÑA BLANCA DE PORTUGAL.

El estudio comparativo de las literaturas portuguesa y española en el presente siglo, nos revela bien á las claras que no ha dejado de subsistir nunca la homogeneidad indestructible del genio peninsular, á pesar del alejamiento en que en algunos órdenes hemos vivido realmente portugueses y españoles en las últimas centurias.

En la esfera literaria es acaso más patente que en ninguna otra semejante homogeneidad, mucho mayor, sin duda, de lo que nos figuramos españoles y portugueses. Así, por ejemplo, el romanticismo moderno nació de igual modo en Portugal que en España y siguió los mismos pasos desde su origen hasta su triunfo completo y decisivo. El Duque de Rivas y el Vizconde de Almeida Garret, son hermanos gemelos en las aptitudes principales, en la educación y transformación de sus facultades poéticas, en los géneros que, con mayor gloria cultivaron, y en el influjo que ejercieron en las literaturas de sus respectivas naciones. Liberales

ambos y ambos emigrados á consecuencia de la incalificable reacción de 1823, en contacto con el romanticismo extranjero, bien pronto abandonaron el clasicismo en que habían sido educados para abrazar resueltamente las nuevas doctrinas. Épicos y dramáticos, sobre todo, á los poemas *Florinda* y *El Moro Expósito*, del duque de Rivas, corresponden los poemas *Dona Branca* y *Camões*, de Almeida Garret; al *Romanceiro* de éste, los *Romances históricos* de aquél, y al *Don Alvaro ó la Fuerza del Sino*, piedra angular del moderno teatro español, el *Frei Luiz de Souza*, principio y fundamento del teatro portugués en nuestro siglo.

Dejo para otra ocasión el examen de las recíprocas influencias literarias de ambos poetas. Pero no es cosa de olvidar aquí que el vínculo más hermoso que estrechamente enlaza los nombres del vate portugués y del poeta español, es, á no dudarlo, el del común esfuerzo en restaurar la poesía genuinamente hispánica en sus dos géneros fundamentales, el épico y el dramático, inspirándose, de consuno, en las tradiciones poéticas de la península.

Algunas de estas tradiciones pertenecen, no exclusivamente á Portugal ni á España, sino á las dos naciones y con iguales derechos. En este caso se encuentran la leyenda de Florinda ó la Cava, argumento del poema de este título del Duque de Rivas, y la infanta Doña Blanca, hija de Alfonso III de Portugal y nieta de D. Alfonso X de Castilla, que tuvo su cuna en Guimaraens y su sepulcro en las Huelgas de Burgos, donde yace, asunto del poema *Dona Branca* de Almeida Garret. Desfigurada en las ficciones poéticas y en las mismas crónicas la hermana del Rey Don Dionisio, ha sido hasta aquí objeto de suposiciones infundadas que importa desvanecer con la ayuda que nos prestan los documentos y las pruebas históricas, olvidadas unas, ignoradas otras; ensayemos este trabajo.

Y comencemos por la Doña Blanca que Garret nos pinta en su poema, reduciéndonos á los rasgos principales de nuestra heroina. Joven, muy joven, Prelada del Monasterio de Lorvão, en Portugal, Doña Blanca viene á Castilla llamada por su abuelo el Rey Sabio para ser Abadesa de las Huelgas. En el camino, es robada por el moro Aben-Afan, quien valiéndose de encantamientos logra al fin que se apasione locamente de él la virgen portuguesa.

Rescatada por la victoriosa espada de su padre, sepulta en las Huelgas la siempre viva memoria de su amor, más resignada que arrepentida.

En este relato hay solamente de histórico el nombre de Doña Blanca, y el hecho de haber tenido ésta un amante, pero ni fué Prelada de Lorvão, ni Abadesa de las Huelgas, ni fué robada por ningún moro, ni amó á éste, con ó sin encantamientos, nada, en suma, de lo que nos refiere el poema portugués. Y sin embargo de tantas invenciones, sólo una corresponde á Garret, la de los amores de Doña Blanca con un moro; las demás pertenecen por completo á las viejas narraciones. Aun los amores de una cristiana y un moro no pueden ser tenidos por nuevos en la poesía peninsular, anterior á Garret.

«*Para que inventar uns amores com o mouro Aben-Afan*,» escribe Teófilo Braga, añadiendo que el trovador João Soares de Paiva, de quien se cuenta que estuvo muerto de amores por una infanta de Portugal, hubiera sido «*um melhor protagonista*». Y ¿por qué? preguntamos nosotros. ¿Es que Soares de Paiva fué, en efecto, amante de Doña Blanca? Con la misma verdad que el moro Aben-Afan, tendría forzosamente que respondernos Teófilo Braga. Luego si es así, si no se trata de rectificaciones históricas, sino de reemplazar un amante imaginario con otro imaginario igualmente, en el terreno de las invenciones, Garret, con el mismo derecho que Braga prefiere un trovador á un moro, prefirió el moro al trovador, figura más dramática y de mayor alcance estético en la concepción del poema, fundada cabalmente en los sacrílegos amores de una monja con un enemigo de su Dios y de su patria.

Há poco que en la escena española arrancaba grandes aplausos el drama *Mar y Cielo*, de Guimerá, basado precisamente en los amores de otra virgen cristiana, monja, en deseos, si no profesa, y otro moro, también su robador, testimonio irrefragable de que tales conflictos dramáticos son por igual del gusto de portugueses y españoles en todos los tiempos.

A la luz de la historia, es evidente que la infanta Doña Blanca tuvo, en realidad, amores con un caballero, dicho en las Crónicas, Pero Esteves Carpintero, ó Carpintero á secas, quien hubo

en ella á D. Juan Núñez, Maestre que fué de Calatrava. Consta por testimonio antiguo y fehaciente, á saber, la *Crónica de Don Alfonso XI*, de Castilla, la cual, refiriendo la elección de Maestre de Calatrava del Núñez, añade: «*Et este Maestre Don Joan Nuñez fué fijo de la Infanta Doña Blanca, Señora de las Huelgas de Burgos, fija del Rey Don Alonso de Portogal, et hermana del Rey Don Donis de Portogal; et óvolo en ella un Caballero que decían Carpentero.*»

En vano han pretendido negar estos amores, sin prueba alguna, los portugueses Brandão, Barbosa y Souza. En cambio, Ruy de Pina, Rodrigues Acenheiro, Faria y Souza y Duarte Núñez de Leão, cuya *Crónica de Alfonso III*, manejó Almeida Garret, según nos confiesa, están contestes en reconocer la existencia real y efectiva de dichos amores, de conformidad con la vieja crónica castellana, contra la cual no ha sido aducido hasta el presente ningún otro texto de igual ó análoga autoridad en este punto. «*Não he crivel*,» escribe, candorosamente, por toda razón Barbosa, considerando increible que una infanta pudiese tener hijos naturales, como si no estuvieran ahí para acreditar lo contrario tantos otros ejemplos antiguos y modernos, no sólo en la península, sino en la redondez de la tierra. Sin ir más lejos, ¿qué fué Doña Beatriz de Guzmán, madre de Doña Blanca, sino hija natural de D. Alfonso *el Sabio*?

En confirmación de la *Crónica de D. Alfonso XI*, creo oportuno añadir que en una *Lista de los Caballeros de la Orden de la Banda*, en el año 1330, que existe manuscrita en la Biblioteca de nuestra Real Academia, después de los infantes D. Pedro, Don Enrique, D. Fernando, D. Tello y D. Juan, el primer nombre que sigue al de estos es el de D. Juan Núñez, indicio fundadísimo de que se trataba de un *casi infante* ó hijo natural de infante ó infanta, único modo de explicarse que su nombre preceda á los grandes del reino en aquella lista, y á continuación de los propios infantes. Es de advertir que D. Juan Núñez no era aún Maestre de Calatrava. El hecho mismo de haber alcanzado luego tan encumbrada dignidad, es nuevo indicio en pro del origen que la *Crónica de Alfonso XI* le señala.

Ahora bien: ¿es cierto que Doña Blanca fué Abadesa de Lorvão

y que vino luego á Castilla para serlo del Monasterio de las Huelgas, llamada por su abuelo? Responde cumplidamente á estas invenciones el mismo D. Alfonso el Sabio, el cual en su testamento, otorgado en 22 de Enero de 1284, es decir, cuando Doña Blanca, nacida en 1259, contaba 25 años de edad, dice á la letra lo siguiente: «Otrosi, mandamos á Doña Blanca, nuestra nieta, fixa del Rey Don Alonso de Portogal y de la Reyna Doña Beatriz, cien mill marcos de la moneda nueba, que fazen seiscientos mill marabedis de la Moneda de la Guerra, *para en casamiento.*»

Once años después, á los 36 de su edad, en 1295, no era aun monja Doña Blanca. Consta del modo más auténtico por la carta que en 15 de Abril, de dicho año, dirigió al Monasterio de las Huelgas el Rey D. Sancho IV, descubierta y publicada por Flórez, y reproducida luego en Portugal en la revista *O Panorama*, sin indicar su procedencia. Copio aquí esta carta, no sólo en justificación de mi aserto, sino porque contiene las causas que motivaron la profesión de Doña Blanca. Dice así: «Sepades que Nos por vos facer merced et honrra, et á vuestro pedimiento, et por que nos feciesties entender et que vos cumplie et vos fazie mester, rogamos á la Infant doña Blanca, nra sobrina, que quisiese seer monja desse Monesterio, et tomar el Señorío desse logar et comienda et guarda de todo lo vuestro. Et como quier que fasta aquí non lo quiso fazer; pero agora por que su voluntad es de assossegar su fazienda et su vida en Orden, et por que la nos affincamos que quisiesse essa vra Orden et en esse Monesterio ante que en otro; otorgonoslo. Et nos con vra voluntad diemosgelo. Et por que vos mandamos et vos rogamos, que la recibades como debedes, et la fagades honrra et servigio et lo quel' pertenesce como á la que ella es, et el debdo que connusco a, et segund ficiestes á las otras infantas que y fueron fasta aquí. Et por ella vos faremos nos mucho bien et mucha mced. Et tal es la Infant que siempre fallaredes en ella bien et lo que devedes fallar. Dada en Toledo xv dias de Abril. Era Mill et ccc et xxx iii años.»

No existe la menor prueba ni el más insignificante indicio de que Doña Blanca, una vez monja, incurriese jamás en sacrílegos devaneos. Por consiguiente, es de creer que los amores que die-

ron por fruto el nacimiento del Maestre de Calatrava, corresponden al período anterior de su estado seglar. De sus tiempos monacales no quedan sino memorias ilustres de sus virtudes, de sus servicios á la religión y á la cultura de la patria. *Columna de gentium, necnon totius ordinis cisterciensium sustentaculum*, le llaman los necrólogos de las Huelgas.

Digna nieta del *Rey Sabio de Castilla,* y no menos digna hermana del *Rey Sabio de Portugal*, promovió la versión castellana del *Libro de las batallas de Dios*, por Rabí Abner, judío burgalés converso. *Trasladolo de hebraico en lengua castellana por mandado de la Infanta Doña Blanca, Señora del Monasterio de las Huelgas de Burgos*, decía, á la letra, el manuscrito original, que vió Ambrosio de Morales en el Monasterio de San Benito de Valladolid, y que mencionan Nicolás Antonio, Rodríguez de Castro y otros.

Murió Doña Blanca, en 1321, á los 62 años de su edad y 26 de religiosa. Está su sepulcro en la nave principal del coro de las Huelgas, en compañía de los de los Reyes fundadores D. Alfonso VIII y Doña Leonor, Doña Berenguela, madre de San Fernando, y otras princesas. Órnanlo al par los escudos de Portugal y de Castilla, independientes, pero en fraternal consorcio, emblema feliz de aquellos días en que en la vida religiosa é intelectual de la península no existían alejamientos ni fronteras convencionales, en que un aragonés, el infante D. Sancho, hijo de D. Jaime *el Conquistador*, podía ser Arzobispo de Toledo, y una infanta de Portugal, señora del primer Monasterio de Castilla.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1893.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

VARIEDADES.

SAN FRANCISCO JAVIER. ÓBITO DE SU MADRE.

Los biógrafos del grande Apóstol del Oriente han padecido y padecen lamentables equivocaciones, que á la Crítica importa deshacer. No fallecieron tan tarde, como generalmente se ha supuesto, el padre (1) ni la madre del Santo. Este yendo de Roma á Lisboa con D. Pedro Mascareñas, embajador de Portugal, y pasando cerca del castillo de Javier en 1540, no quiso ni pudo mostrar su heroicidad en dejar de visitar á su madre viva, sino el sepulcro de la que, hacía largos años, lloraba por muerta. Su ruta era por Loyola, como lo muestra una carta de San Ignacio á su sobrino D. Beltrán (2) y si tocó en Pamplona el Apóstol de las Indias, antes que se le presentase ocasión de acercarse más á Javier ¿á qué desviarse tanto? El caso, descrito por el fecundo ingenio y elegante pluma del P. Horacio Tursellini (3), inspira

---

(1) BOLETÍN, tomo XXIII, pág. 239.

(2) Roma, 16 Marzo 1540.

(3) «Pyrenæo saltu superato, in Pompelonis fines ventum erat. Haud procul patria iter habebat; eius *mater* propinqui ac necessarii minime devii; si eam occasionem dimisisset» non erat ignarus, propter Indiæ longinquitatem, nullam prorsus eos visendi facultatem posthac futuram. Simul intelligebat *nihil sibi a matre, pia femina* (nam pater mortem obierat), nihil a cognatis *periculi fore.* Instabant comites, urgebat ipse Legatus, ut eos ex itinere salutaret. Xaverius tamen, veritus ne quem forte sociorum, minus cautum, olim suo exemplo impelleret in fraudem, nullo modo flecti potuit ut ad suos salutandos paulisper diverteret.» *De vita Francisci Xaverii* libri sex, pág. 55. Amberes, 1586.

cierta repulsión ó desconfianza. No está reñido con la exaltación ascética, pero sí con la verdad histórica.

Tafalla, 16 de Junio de 1531. Venta de las pechas de los lugares de Subiza, Zizur mayor é Ibiricu que hizo al capitán D. Valentín de Jasu D. Diego de Ezpeleta, en virtud del poder que á éste confirieron (Javier, 10 Junio 1531) D. Miguel de Javier y su esposa Doña Isabel de Peralta.—Archivo del Sr. Duque de Granada de Ega, documento original, *leg. 69, J, 4.*

Notorio sea á quantos esta carta de compra y venta verán é oyrán, que yo diego de ezpe[le]ta señor del palacio de veyre en nombre y como procurador que soy para lo juso escripto constituydo por los magníficos miguel de xabierr y dona ysabel de peralta su muger, senores de xabierr ydocín y azpilcueta, como consta del dicho mi poder por instrumento público de procuración fecho en debida forma su tenor del qual es este que se sigue: Seppan quantos esta carta de poder vieren que nosotros miguel de xabierr y doña ysabel de peralta su mujer, señores que somos de xabierr ydocín y azpilcueta, é yo la dicha doña ysabel con licencia de vos el dicho miguel de xabierr mí señor y marido, otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, segunt que nosotros lo tenemos y segunt que mejor y más cumplidamente lo podemos y debemos de dar de drecho y de fecho, es á saber, al magnífico diego de Ezpeleta señor del palacio de veyre ausente, bien assí como si fuesse presente, specialmente y expressa para que por nosotros y en vez y nombre nuestro y de cada uno de nosotros y de mancomún al dicho nuestro procurador, en razón y á causa del pagamiento de la dote, que *la señora doña maria de azpilcueta*, **cuya ánima dios tenga en su gloria,** *madre de mí el dicho miguel de azpilcueta* mandó y proferió al magnífico juan de azpilcueta nuestro hermano, al tiempo que contrayó (1) matrimonio, pueda el dicho nuestro procurador vender y por título de venta transportar al magnífico valentín de jassu vezino de la ciudad de pamplona, ó á otra cualquiere persona, que sea natural de este Regno de nava-

(1) Sic.

rra, que mejor le paresciere, los pechos y servitudes que tenemos en los lugares de subiçarr y çiçurr, estas dos juntamente, y por sí la pecha que tenemos y nos pertenesce en el lugar de ybiricu; y las susodichas pechas el dicho nuestro procurador tenga poder y facultad, como dicho es, de vender. El qual luego de presente le otorgamos para en razón de la solución y paga de la dicha dote ó parte della, por el precio ó precios que le paresciere y por bien tubiere, con expressa condición que la tal venta ó ventas no sean fechas á personas vedadas por fuero y drecho, y tanbién con carta de gracia de tanto tiempo ó tiempos que le paresciere y por bien tubiere, y con las otras condiciones que al dicho nuestro procurador paresciere que combengan al caso; y no Res menos para presentar en las tales ventas uno ó más fiador ó fiadores de Riedra á contentamiento del tal comprador ó compradores; y en los instrumentos ó instrumentos de vendición ó vendiciones que se hizieren, el dicho nuestro procurador pueda obligar todos y qualesquiere nuestros bienes y rentas á fazer buenas las dichas pechas y servitudes de los dichos lugares y de cada uno dellos, con todas las cláusulas penas, obligaciones y Renunciaciones que en semejantes cartas públicas de vendiciones se Requieren, y fueren y serán oportunas y necesarias. Otrossy por la dicha Razón, luego que el dicho nuestro procurador habrá echo las tales vendición ó vendiciones, pueda dar y dé al tal comprador y compradores la Real actual corporal y pacífica possesión de las dichas servitudes y de cada una dellas, interviniendo siempre como dicho es las sobredichas condiciones y qualesquiere otras que paresciere al dicho nuestro procurador, y de su discreción lo esperamos. Otrossy para que dicho nuestro procurador pueda y aya de tomar y demandar, tome y demande en sus manos y poder de todo lo que diere librare y pagare al dicho nuestro hermano en Razón de la dicha dote carta de pago, descargo y quitamiento, con las solemnidades y seguredades que fuesen necessarias, é para que en Razón de las cosas susodichas y de cada una dellas el dicho nuestro procurador pueda fazer y faga todas y qualesquiere diligencias enanços y casos, á ellas y á cada una dellas oportunas y necessarias con todas sus incidencias y dependencias, dando y otorgando al dicho nuestro procurador para todo lo suso-

dicho y dependiente dello entero franco bastante y cumplido poder, nuestras vezes y vozes, y prometi[endo] de haber por firme Rato grato seguro y valedero todo y cuanto qúiera que en Razón de lo susodicho será vendido, transportado, asegurado, prometido, obligado, dicho, fecho y procurado, y que lo Relevaremos de toda carga de satisdación, obligación y enmienda, y que estaremos á drecho y pagaremos todo lo que contra nosotros será juzgado, so todas las cláusulas universales y á todo lo susodicho oportunas y necessarias. Á todo lo qual obligamos todos nuestros bienes y Rentas, y Renunciamos nuestro propio fuero y juge.

Fecho fue aquesto en el palacio de xabierr, á dies días del mes de junio del año mil y quinientos y trenta y un años; á todo lo qual fueron presentes por testigos llamados y Rogados don johán de bagués y don pedro de vergara beneficiados en la dicha yglesia parrochial del dicho palacio de xabierr. Los quales dichos constituentes firmaron en la nota original, que en poder de mí el infrascrito notario queda, de sus propias manos.=*miguel de xabierr, ysabel de goñi y de peralta.*

E yo, felipe de vernet, vezino de la villa de sangüessa, por las auctoridades apostólica Imperial y Real notario público y jurado, que á todas las cosas susodichas ensemble con los dichos testigos presente fué en el dicho lugar, y todo ello en nota tomé; de la qual por mí assí Rescebida, por estar yo ocupado en otros arduos negocios tocantes á mi officio, á otro á mí fiel la presente en esta pública forma sacar hize, en la qual me subscribo con mi propia mano, y fago en ella este mi signo usado y acostumbrado en fee y testimonio de verdad.

Digo que otorgo y conozco que en nombre de los dichos miguel de xabierr y doña ysabel de peralta su muger, mis constituentes, y en virtud del dicho poder que para ello tengo dellos y por la Razón causa y Respectos en el dicho poder contenidos, y para pagar el dicho dote en el dicho poder mencionado, y por la mucha necesidad que tienen de lo assy hazer los dichos mis constituentes, que en la mejor vía forma y manera que puedo y debo y de drecho más puede valer, que por tenor de la presente carta doy y vendo á vos, el señor capitán valentín de jasso vezino y ciudadano de la ciudad de pamplona, por drecho propio á perpe-

tuo, es á saber, la pecha del lugar de subiça y que es por cada un año treynta y dos cafices de trigo, y la pecha del lugar de çiçur mayor, que es por cada un año dizisiete cafices de trigo, todas estas dos pechas de estos dos lugares por la suma de seyscientos ducados de oro viejos de cinqüenta tarjas cada ducado, y assí bien os doy y vendo la pecha del lugar de ybiricu, que es veynte cafizes de trigo en cada un año, por la suma de dozientos ducados de oro viejos de cada cinqüenta tarjas el ducado, para vos y vuestros herederos successores y causa obientes, para que cada uno en su tiempo los ayays y tengays, posseays y gozeys, y agays de ellos y en ellos de aquí adelante á perpetuo todo lo que os plazerá; con todos los frutos, probechos y rentas que de las dichas pechas y por causa dellas succedieren, y con todo el drecho y actión que á los dichos miguel de Xabierr y su dicha muger mis constituentes pertenesce á las dichas pechas y en ellas en qualquiera manera, de las quales dichas pechas yo el dicho diego dezpeleta, como procurador suso dicho, en nombre de vos, el dicho Capitán Valentín de Jasso comprador, me constituyo posseor asta en tanto que vos ó quien vuestro poder oviere para ello tome las dichas pechas y se apodere dellas, y dende agora os doy licençia para las tomar y os apoderar dellas por vuestra propia auctoridad sin otra licencia alguna, y para los tener y gozar á perpetuo. La qual dicha venta de las dichas pechas, digo que la ago como dicho es con esto que á los dichos mis principales constituentes y á sus herederos succesores y causa obientes y posteridad les quede Reserbado y á salbo perpetua carta de gracia, ha[sta que] cada y quando y en todos los tiempos que ellos dieren é pagaren á vos el dicho valentín de Jasso y á vuestros herederos y successores, cada uno en su tiempo, los maravedís de la dicha compra, es á saber, por la pecha del dicho lugar de ybiricu los dichos dozientos ducados y por las pechas de los dichos lugares de subiça y çiçurr los dichos seyscientos ducados, que en tal caso puedan Redemir sacar y cobrar las dichas pechas y cada una dellas, y vosotros seays obligados de bolver y tornarles libremente, sin pleyto ni contienda, las dichas pechas que assí pagaren, y que ellos pagando la dicha quantidad, como dicho es sin auctoridad de ningún juez puedan entrar en las dichas pechas y entre-

garse dellas y gozarlas y poss[e]erlas por suyas y como suyas sin embaraço alguno, y quiero y consiento que todos los fructos probechos y Rentas que en este medio que, assí pagaren la dicha quantidad, montaren las dichas pechas, que sean á probecho de vos el dicho Valentín y para vos, y que no se descuente cosa alguna de la suma principal de la dicha Renta ni se tome en cuenta cosa alguna; y assí bien digo que ago la dicha venta de las dichas pechas de subiçar y çiçurr, con esto que vos el dicho Valentín y los vuestros herederos y successores seays obligados; mientre aquellas tuviéredes y gozáredes, de pagar en cada un año á los frayles del monesterio de santiago de la Ciudad de pamplona en cada un año la suma de cincuenta y cinco florines de moneda, por Razón y á causa de la capellanía de sant pedro mártir (1), la qual y su dicha Renta está fundada en las pechas de los dichos dos lugares de subiça y çiçurr y se ha de pagar dellas; con el qual dicho cargo os bendo las dichas dos pechas como dicho es y no otramente; y por la presente en el dicho nombre prometo á vos el dicho valentín y á vos el notario y secretario infrascripto, como á pública y auténtica persona estipulante y la dicha stipulación en vos Rescebiente, en nombre de todos aquellos, á quien esto toca y atañe y atañerá en qualquiera manera, y me obligo, y presento por fiadores de Riedra para ello á los señores *doctor martín de azpilcueta Relator del Consejo Real* y al dicho *Juan de azpilcueta hermano de los dichos mis constituentes* que están presentes, y assí bien presento á mí mismo en nonbre propio.

Y assí nosotros, los dichos doctor y Juan de azpilcueta y diego dezpeleta en nonbre mío propio, que estamos presentes, todos tres juntamente y cada uno por sí y por el todo et *insolidum*, Renunciando como renunciamos expresamente á los beneficios de la auténtica *presente* y de la auténtica *hoc ita* y de la ley *divi adriani*, certificados de todos sus beneficios por vos el secretario infraescripto, entramos y nos constituímos por tales fiadores de Riedra, y prometemos y nos obligamos como dicho es que sobre las dichas pechas ni alguna dellas á vos el dicho valentín,

---

(1) Boletín, tomo xxiii, páginas 157-159: 177-179.

ni á vuestros herederos ni successores, ni á otro por vosotros, los dichos mis constituentes ni sus herederos ni successores por sí ni por otro directa ni indirectamente no os pornán ni consentirán que se os ponga pleyto ni mala voz alguna en ningún tiempo, antes las dichas pechas y c[ada] una dellas, vendidas assí en la propiedad como en la possesión de todas y qualesquiera personas y universidades y collegios, las deffenderá y arán sanas ciertas y seguras, y se arán auctores de los tales pleytos, y que la dicha venta y todas las otras cosas susodichas á perpetuo ternán y habrán por firmes ratas y gratas, y que no contrafarán por sí ni por otri por ninguna razón ni causa que dezir ni pensar se pueda de drecho ni de fecho.

É yo el dicho diego dezpeleta en nonbre de los dichos mis constituentes me obligo á sacar á paz y salbo é indepne de la dicha fiança y de todas costas y daños á los dichos fiadores y á cada uno dellos enteramente so ypotheca y obligación de las personas y bienes de los dichos mis constituentes.

É yo el dicho valentín de jasso, en nonbre y por drecho propio á perpetuo para mí y para mis herederos successores y posteridad como mejor de drecho y de fecho puedo y debo, Acepto la dicha venta de las dichas pechas de los dichos tres lugares y compro aquellas por los dichos precios, y con la dicha carta de gracia y cargo, y acepto la dicha obligación y fiança de Riedra.

É yo el dicho diego dezpeleta otorgo, confesso y conozco que he rescebido de vos el dicho valentín y que me habeys entregado realmente y con effecto en dineros contados por la pecha del dicho lugar de ybiricu los dichos doszientos ducados de oro viejos, y por las pechas de los dichos lugares de subiça y çiçurr los dichos seiscientos ducados; y de todo ello me tengo por contento y pagado y os doy á perpetuo por libre y quito de todo ello, y renuncio á la excepción de *non numerata pecunia* y *docte,* y á todo otro auxilio de drecho, fuero, uso, costumbre y estillo, de que ó con que contra lo susodicho me podría ayudar y defender.

É yo el dicho diego dezpeleta en los dichos nonbres y nosotros los dichos fiadores é cada uno de nosotros, segunt lo susodicho nos toca, convenimos y prometemos y nos obligamos de cumplir

todo lo sobre dicho segunt lo sobre dicho [é] segunt lo suso dicho nos toca so pena del doble de la dicha quantidad de los dichos ochocientos ducados, aplicadera la mitad para la parte obediente y la otra mitad para la cámara é fisco de su magestat, porque aga observar y guoardar lo suso dicho; la qual pena, pagada ó no pagada, queremos y nos plaze que la dicha compra y venta valga y surta su debido effecto y para pidir y obtener precepto sentencia y condenación de *Re judicata* de todo lo suso dicho y de cada cosa y parte dello; [é] cada uno de nosotros segunt nos toqua damos todo nuestro poder cumplido á qualesquiere juezes justicias que dello puedan y deban conocer ante quien fuese pidido cumplimiento de justicia, para que siendo Requeridos con esta nuestra carta por parte de vos el dicho valentín y de vuestros successores y herederos nos apremien y compelan á observar guoardar pagar y cumplir todo lo suso dicho como dicho es por todo Rigor de drecho por execución de nuestras personas y bienes, no cesando la una execución por la otra assy [bien] y tan cumplidamente como si sobre ello fuere dada, oydas las partes, últimamente sen[tencia] diffinitiva, y aquella obiesse passado en cosa juzgada y por nosotros fuese consent[i]da; y juramos á dios y á esta señal de la cruz [+] é á los sanctos evangelios, por nos manualmente tocados y reberencialmente adorados, que agora ni en tiempo alguno asta que todo lo suso dicho surta su debido effecto, no Revocaremos el dicho poder; y si lo Revocásemos, queremos que la tal Revocación no valga y sea avida por nueva constitución; y assí bien juramos que cumpliremos todo lo contenido en esta nuestra carta y no contravernemos á ello ni á parte dello. Y para todo lo suso dicho y cada cosa y parte dello yo, el dicho diego dezpeleta, en el nombre procuratorio suso dicho obligo las personas y bienes de los dichos mis constituentes; y en quanto á la fiança, obligo mi persona y bienes propios; y nosotros los dichos doctor de azpilcueta y juan de azpilcueta obligamos assí bien nuestras personas y bienes propios. En testimonio de lo qual otorgamos esta carta de compra y venta ante vos pedro de ollacarizqueta notario y secretario del Consejo Real de navarra y ante los testigos de juso escriptos; y Rogamos y requerimos á vos, el dicho notario y secretario, que de todo lo

suso dicho agays instrumento público é instrumentos públicos, uno y más, quantos menester serán á conservación del drecho de aquel á quien pertenescerá.

Todo lo qual fué fecho y otorgado, como dicho es, en la villa de taffalla á seze días del mes de junio Anno del nascimiento de nuestro señor ihesu christo de mil y quinientos y trenta y uno, Siendo presentes por testigos á todo lo suso dicho llamados y Rogados é que por tales testigos se otorgaron nombradamente, son á saber, pedro de huart monedero vezino y abitante en la ciudad de pamplona y juan de oroz vezino y abitante en el lugar de olaz; y todas las dichas partes firmaron en el Registro.

Consta de lo borrado en la tercera plana do dize «dar», y de lo sobrepuesto do dize «sacar»; no empezca. Y consta de otro sobrepuesto en la tercera plana do diz «las dichas pechas y cada una dellas»; no empezca. El doctor azpilcueta.—diego de ezpeleta.—joán de azpilcueta.—valentín de jassu. *P. de ollacarisqueta secretario* (1).

E yo pedro de ollacarizqueta, secretario de su cesárea y cathólicas magestades en su real consejo del Reyno de navarra y su Notario público en todo el dicho Reyno, presente fué á todo lo suso dicho en una con los dichos testigos. E de como ante mí pasó fize escrevir esta carta, y la saqué del Registro que queda en mi poder firmado de las dichas partes; é fize aquí este mío signo usado y acostumbrado en fee y testimonio de verdad. Y está escripta esta carta en tres ojas con la presente y cada oja va firmada de mí el secretario *pedro de ollacarisqueta*.

Consta en la VI plana de lo enmendado do se lee seiscientos; y en la séptima plana, do se lee ochocientos está escripto sobre raydo. Consta en la tercera plana á lo escripto sobre lo raydo en dos partes de la dicha plana, do se lee seiscientos ducados, lo quoal apruebo yo el dicho secretario; y en fe dello lo firmaron aquí las dichas partes y fiadores: *pedro de ollacarisqueta secretario.—el doctor de azpilcueta.—diego dezpeleta.—Juan despilcueta.—valentin de jassu.*

(1) Firmas autógrafas.

A nadie extrañará que San Francisco Javier en 10 de Junio de 1531 viviese aquejado por la muerte de su virtuosa madre. El mismo Santo en el poder de procuración que dió, estando en París á 16 de Febrero del propio año, se llama (1) «hijo de Doña María de Azpilicueta señora *que fué* de Xabier é Azpilicueta.» La muy noble é ilustre matrona, viuda ya de D. Juan de Jaso en 1516, vivía aún en 5 de Febrero de 1529 (2); y de consiguiente, su óbito se coloca entre esta fecha y el 16 de Febrero de 1531.

El capitán D. Juan de Jaso y de Azpilcueta, cuyo esfuerzo militar se nos mostró en la defensa de las fortalezas de Maya y Fuenterrabía (3), acrecentado con el precio en que vendió su hermano mayor, D. Miguel, las pechas de los tres lugares de Subiza, Cizur mayor é Ibiricu, vivía holgadamente en Obanos. En la carta que San Francisco Javier le escribió desde París, á 25 de Marzo de 1535, apologética de San Ignacio (4), le decía: «mis lacerias y trabajos del estudio, no menos las siente vmd. en su casa *donde tiene muy á largo lo que ha menester*, que yo en París, donde siempre me falta lo necesario.» No le habría faltado si viviera entonces su madre, Doña María, y la hacienda del hermano mayor no hubiese venido á menos.

Madrid, 3 de Diciembre de 1893.

FIDEL FITA.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXII, pág. 445.
(2) Archivo del Duque de Granada de Ega, *leg.* 69, *J*, 3.
(3) BOLETÍN, tomo XXIII, páginas 237-240.
(4) *Cartas de San Ignacio de Loyola*, tomo I, páginas 439 y 440. Madrid, 1874.

NOTICIAS.

Epistolario, Memorial de cosas que pasaron, por D. Víctor Balaguer, de las Reales Academias Española y de la Historia. Dos tomos en 4.° Madrid, 1893.

Esta obra, de la cual ha regalado el autor sendos ejemplares á sus compañeros de Academia, contiene cartas escogidas, que interesan principalmente á la historia y literatura contemporánea. De muchos sucesos, que historía con llaneza decorosa y brío casi poético, tomado de la realidad, ha sido el Sr. Balaguer testigo presencial y actor preclaro. Referentes al tiempo del descubrimiento de América se distinguen por su valor histórico en el tomo II las cartas dirigidas á D. Juan Mañé y Flaquer sobre la tragicomedia, titulada *Fernandus servatus* é ilustrada con excelentes notas por Doña Emilia de Gayangos y D. Juan Facundo Riaño, que fué compuesta por Carlos Verardi, secretario de Alejandro VI, y dedicada al Gran Cardenal de España; el cual, así como la reina Isabel, entran y hablan en la escena del drama, que se representó sobre un tablado del Vaticano. Da remate al mismo volumen la carta que dirige el autor á D. Juan de Dios de la Rada y Delgado sobre la patria de Cristóbal Colón, trazada (30 Agosto, 1892) al calor de las primeras impresiones, producidas por la lectura del renombrado folleto del Sr. Uhagón, que sacó á luz inesperados documentos del archivo de las Órdenes militares. Aquellos documentos (1), á juicio del autor del *Episto-*

(1) BOLETÍN, tomo XXI, pág. 212.

lario, no resuelven el problema de la patria, sino es para concretarla á territorio genovés, como lo era de hecho, cuando nació Colón, el de Calvi en Córcega. «Calvi—dice (1)—reconocía y defendía la dominación genovesa, sosteniendo luchas con los aragoneses y catalanes, que varias veces se apoderaron de ella para otras tantas perderla y recobrarla después. Calvi en aquella época era cordialmente del partido genovés, á quien aparecía adicta por completo, enemiga capital de la dominación aragonesa.»

Memorias de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, tomo VII. Madrid, 1893.

Contiene (páginas 167-216) la Memoria sobre la *Constitución política de Aragón en el año 1300* por D. Vicente de La Fuente, á quien la muerte sorprendió († 25 Diciembre 1889) antes de que llevase á cabo su propósito de corregir este muy docto estudio.

La edición no se ha hecho con toda la corrección apetecible. Así en el título XI de la Constitución (pág. 185), que trata «de los infieles en Aragón» se altera constantemente el texto con llamar *indios* á los *judíos;* y así también (pág. 183) en el título X se deja subsistir el error de traducir *paciarios* por pecheros.

Biblioteca histórica de la Filología castellana por el Conde de la Viñaza. Obra premiada por voto unánime en público certamen de la Real Academia Española y publicada á sus expensas. En folio menor, columnas 2.154 con dos índices sin paginación, uno general de materias, otro de nombres propios de personas, y además XXXVI páginas de Introducción. Madrid, 1893.

El laborioso autor divide su obra en tres libros. «Coleccionamos, dice (2), en el primero lo que se ha escrito sobre el origen y formación de nuestra lengua. Enumeramos y describimos en el

---

(1) Tomo II, páginas 322 y 323.
(2) Pág. VI de la Iutroducción.

segundo las gramáticas y cartillas de alguna importancia, ó que por algún concepto ofrezcan interés entre las innumerables que existen publicadas sobre el castellano, dividiéndolo en tres partes, que respectivamente tratan de la Analogía y Sintaxis, de la Ortología, Prosodia y Métrica y de la Ortografía, á pesar de que, por la estrecha relación que guardan entre sí algunas materias, como la pronunciación y la escritura, se trata á la vez de ambas juntas en muchos artículos que indistintamente están en la segunda ó en la tercera parte. Por igual razón hállanse en la primera parte muchos libros citados en la segunda y en la tercera, por contener su texto el estudio de los cuatro tratados de que consta la Gramática. En la tercera parte de este segundo libro se contienen asimismo muchas noticias de interés para la historia del magisterío español de primera enseñanza, y se sacan del olvido no pocos nombres de maestros de escuela de los pasados siglos, cuya carrera, aunque modesta é injustamente olvidada, se enlaza tan directamente con el estudio de la Gramática castellana. Reunimos en el tercer libro las noticias referentes al Diccionario, coleccionando los diccionarios generales primero, después los estudios especiales acerca de las etimologías, los sinónimos, los arcaismos, los neologismos, los provincialismos, los tecnicismos, los refranes, y por último los demás trabajos lexicográficos de carácter vario y general publicados acerca de nuestra habla. Á estos tres libros precederá una noticia ó disertación en que se consignen las ideas que han tenido acerca de la excelencia de la lengua castellana muchos de los ilustres españoles que de ella han escrito.»

Antología de poetas hispano-americanos, publicados por la Real Academia Española. Tomo II. *Cuba. Santo Domingo. Puerto-Rico. Venezuela.* Madrid, 1893.

El tomo va precedido de una introducción (páginas I-CLXXXVII) por el Sr. Menéndez y Pelayo, utilísima para la historia de la Poesía hispano-americana.

L'Espagne préhistorique. Este extenso artículo de M. Luis Siret, publicado en el último número de la *Revue des questions*

historiques (1) y enriquecido de profusos grabados, es el resumen de una obra que con el mismo título se dispone á sacar á luz el autor, benemérito como el que más de la Protohistoria ibérica.

La revista inglesa *The Academy*, en su número correspondiente al día 9 del mes actual, inserta una comunicación de nuestro socio honorario Mr. Sayce, dando cuenta de la obra del señor Fritz Hommel sobre las inscripciones de la Arabia meridional. Algunas de ellas llegan á una antigüedad muy remota ó á unos mil y cien años antes de la era cristiana. La dinastía de los reyes Mineos, que precedió á los de Sabá, se ha dado á conocer por la serie de más de treinta soberanos, que dominaron desde el Océano Índico hasta las fronteras de Madián y Edom. Su lenguaje y diccionario han sido reconstituídos, y su sistema gráfico viene á echar por tierra la teoría clásica, todavía reinante, de haber sido los fenicios inventores del alfabeto fonético. Las más antiguas inscripciones fenicias no pasan del siglo décimo antes de Cristo. Los fenicios vinierou al Mediterráneo desde el golfo pérsico, y de allí tomaron las letras con que dotaron el Asia y el África occidental y la Europa. Su primer tipo no es egipcio, sino cuneiforme.

Monumenta linguae Ibericae edidit Aemilius Hübner. Adiecta est tabula geographica. Berolini; typis et impensis Georgii Reimeri, MDCCCLXXXXIII.— En folio menor, pág. 264.

A informe del Sr. Fita ha pasado esta nueva obra, recién impresa, del preclaro autor de la *Arqueología en España*, y de los volúmenes II y VII del *Corpus inscriptionum latinarum.*

En la sesión que celebró nuestra Academia el día 3 de Noviembre, el Sr. D. Bienvenido Oliver, al participar el fallecimiento del sabio Obispo de Rottemburg (Wurtemberg) el Dr. Carlos José de Hefelé, uno de los más antiguos Correspondientes extranjeros,

(1) Octubre 1893, páginas 489-562.

recordó sus grandes méritos, no sólo como historiador eclesiástico, de que es elocuente testimonio su importante *Historia de los Concilios*, sino muy principalmente como historiador español, de que dió gallarda muestra en la magistral biografía que publicó hace muchos años de nuestro Cardenal Jiménez de Cisneros, de la cual se hicieron varias ediciones en alemán y posteriormente una en castellano á cuya lengua se tradujo en estilo elegante y castizo bajo el título de *El Cardenal Jiménez de Cisneros y la Iglesia Española á fines del siglo XV y principios del XVI para ilustrar la Historia Crítica de la Inquisición* (Barcelona 1869). Aunque en esta edición española no aparece el nombre del traductor, el Sr. Oliver tiene motivos fundados para asegurar que la versión se hizo bajo la dirección del reputado literato catalán D. Cayetano Vidal de Valenciano. En esa obra, que escribió el sabio prelado alemán, siendo profesor de Teología en la Universidad de Tubinga, demostró gran conocimiento de nuestra historia, elevación de ideas, suma elegancia en la forma de expresarlas, y rectitud y firmeza en sus juicios.

La Academia, asociándose á los conceptos y deseos manifestados por el Sr. Oliver, acordó á propuesta de su Director, el señor Cánovas del Castillo, consignar en el acta de la sesión el sentimiento que le había producido la pérdida de tan ilustre Correspondiente.

El Académico de número D. Antonio Pirala apreció doctamente el mérito de la obra de M. Mérimée, referente á D. Pedro I de Castilla, traducida y anotada por D. Ubaldo Romero de Quiñones. El Sr. Pirala se hizo cargo de las más notables publicaciones, y en especial la sobresaliente del Sr. Catalina García, que han tenido por objeto ilustrar la historia de aquel proceloso reinado; y estimó que siempre queda algo considerable por descubrir y añadir, según aparece de la traducción sobredicha.

Desde Cuenca ha enviado á nuestra Academia el Sr. D. Juan Jiménez Caba improntas de los epitafios del padre y hermano mayor del célebre cardenal D. Gil de Albornoz, que determinan

la fecha de las defunciones respectivas, no apuntadas por el historiador de aquella ciudad D. Juan Pedro Mártir Rizo (1).

1. Epitafio de D. García Álvarez de Albornoz, † 18 Septiembre 1328. Mide 0,44 m. de ancho por 0,57 m. de alto.

Aq[u]í yaze Garci Álvarez de Albornoz q(ue) | Dios perdone, fijo de Don Fernan Perez et | nieto de Don Álvaro. Fue buen cava|llero et de buena vida, et sirvió bien | los sennores que ovo, et ayudó bien á sus | amigos, et tóvose sienpre con Dios | en todos sus fechos, et Dios fízol mu|chas mercedes; et entre todas las | otras mercedes fízol una, en mucho|s fechos de peligro en q(ue) se acertó, | q(ue) nunca fue vencido. Et finó diez et | ocho dias de Setienbre, Era de mill | et trezientos et sesenta et VI annos.

2. Epitafio de D. Álvaro García de Albornoz, † 28 Julio 1374. Mide 0,52 m. de ancho por 0,63 m.

Aq(u)í yaze Don Alvar García | de Albornoz fijo de Don Ga|rcy Álvarez de Albornoz q(ue) | Dios perdone; mayordomo q(ue) f|ue del rey Don Enriq(ue), et fue b|uen cavallero et sirvió muy bie(n) | et lealment al rey Don Alfon | q(ue) Dios perdone; et otrosí sirvió | muy bien al rey Don Enriq(ue); en el qual cavallero onrado | nunca ovo mengua en el su | servicio (2); et dexó much|as buenas fazannas. Et finó veynte et ocho dias de Julio | Era de mil CCCC et XII annos.

D. Álvaro García fue también copero mayor del rey D. Pedro. Su hijo Micer Gómez de Albornoz «murió en Italia, y traxéronle á enterrar á su villa de Alcozer en el Monasterio de santa Clara.» La impronta de su epitafio, como de persona celebérrima en los fastos de la Cristiandad, será un nuevo obsequio del Sr. Jiménez, que verá con mucho agrado nuestra Academia.

Monumenta historica Societatis Jesu, collecta et brevibus illustrata notis, nunc primum edita a Patribus ejusdem Societatis. Madrid, 1894.

---

(1) Pág. 253. Madrid, 1629.
(2) En el servicio y ley que guardó á los Reyes.

Del mismo tamaño é impresión que la *Revue des questions historiques*, dirigida por jesuítas belgas, la Colección monumental é histórica de la Compañía, dirigida por los PP. José Vélez y Santiago Rodríguez, se ciñe á producir las *fuentes* en su lenguaje original, latino, español, portugués, inglés, francés, alemán, italiano, etc., con breves notas latinas. Empieza con la historia latina de la Orden que dejó manuscrita el P. Polanco, secretario de los tres primeros Generales, San Ignacio, Diego Láinez y San Francisco de Borja, cuyos trabajos y creaciones transcendentales tanto contribuyeron al desarrollo religioso, político y literario del siglo XVI. Los editores citan los documentos, que en gran parte atesora el archivo secreto de la Compañía y que tuvo presentes el P. Polanco para trazar la historia de la primitiva Compañía.

Desde el primer día del año 1894 se publicará esta *Colección* escogida por entregas mensuales, de 160 páginas cada una.

Estudios críticos acerca de la dominación española en América, por el P. Ricardo Cappa, de la Compañía de Jesús. Parte tercera. *Industria naval.* Madrid, 1894.

El eruditísimo P. Cappa, sostenedor del derecho y de las ventajas humanitarias de la colonización española, que ha demostrado con numerosos volúmenes, examina en el presente la historia de la industria naval en España desde la más remota antigüedad y el fomento y desarrollo que bajo la protección de la Metrópoli obtuvo esta misma industria en América. La competencia del autor en el ramo se declara desde luego por haber pertenecido antes de su ingreso en la Compañía á la oficialidad de nuestra Marina de guerra.

El castillo de Burgos. Monografía histórica por D. Eduardo Oliver-Copons, capitán de Artillería. Barcelona, 1893.—En 4.º, pág. 228.

Si la belleza de la impresión y la finura de los grabados é ilustraciones debidas á los eminentes artistas Barrio, Cortés, Gil y Pedrero encarecen el precio de esta Monografía, mucho más la

recomiendan los documentos inéditos que el autor ha sacado del archivo municipal de Burgos y del nacional de Simancas. «No pretendo, dice (1), haber hecho una historia completa y detallada, pero sí un relato veraz tomado de desconocidos documentos, de las crónicas tenidas hasta ahora por más exactas ó de escritores dignos de fe; compulsando con prolijo afán los menores incidentes para rectificar lo incierto y lo dudoso, adicionándolo con notas aclaratorias, que si pueden distraer algo la atención del texto principal, con perjuicio de un encadenamiento lógico—y en evitación de esto he creído conveniente colocarlas al final de la obra, —las juzgo indispensables para avalorar mi desautorizado dicho, por ser copias de cédulas reales y otros manuscritos originales tan interesantes como poco conocidos. Cuando prescindo de estos testimonios es por no hacerme pesado con su profusión; pero en un caso y otro todo está igualmente fundado en los más auténticos datos.

»La natural trabazón del asunto por la unión íntima que, cual ramas de un mismo tronco, hubo en pasadas épocas entre la fortaleza y la ciudad, oblígame á tratar de acontecimientos locales, independientes al parecer del tema principal; pues de no mencionarlos resultaría una relación incoherente y deshilvanada. La historia de la ciudad de Burgos bien digna es de ser trazada, y á ello me inclinaría el deseo si no fuera empresa superior á mis escasas fuerzas, harto expuestas á un fracaso, con sólo tratar aquella parte que se refiere á su Castillo.»

El Sr. Rodríguez Villa, Académico de número, ha dado luminoso informe sobre la obra del actual Jefe del archivo de Simancas, que tiene por objeto las *claves* de papeles cifrados, tan necesarias para conocer las relaciones y resortes íntimos de las negociaciones diplomáticas de España con las demás naciones de Europa durante la época de la dinastía austriaca. Este informe,

(1) Páginas 11 y 12.

así como el del Sr. Coello sobre la vía romana de *Singilis* (Chinchilla) á *Caesaraugusta* (Zaragoza), verá la luz en el próximo cuaderno de nuestro Boletín, correspondiente al mes de Enero.

Está llegando á su remate la edición académica de dos nuevos tomos del *Memorial histórico*, que han de seguir á los de la *Crónica de Parets*. Son los primeros de dos obras que interesan grandemente á la historia y geografía del vecino reino lusitano: *El viaje á Portugal* por D. José Cornide y la *Historia de Carlos IV* por el abate Muriel, cuyas ediciones corren á cargo respectivamente de los señores D. Antonio Sánchez Móguel y D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Estado de la Cultura española y particularmente catalana en el siglo XV. Conferencias leídas en el Ateneo Barcelonés con ocasión del Centenario del descubrimiento de América. Barcelona, 1893. En 4.°, pág. 452.

Al discurso inaugural, pronunciado por D. José Ixart siguen las conferencias sobre los temas siguientes: Derecho político catalán á fines del siglo XV por D. José Coroleu; Música en los siglos XV y XVI por D. Felipe Pedrell; Industria y comercio cosmopolítico por D. Luís Rouvière; Escultura italiana y española por D. Francisco Suárez Bravo; América precolombina por D. Emilio Blanchet; Pintura gótico-catalana en el siglo XV por D. Raimundo Casellas; Cristóbal Colón cosmógrafo por D. José Ricart y Giralt; Barcelona en 1492 por D. Salvador Sanpere y Miquel; Los poetas del siglo XV por D. Ramón Perés y Perés; La medicina española en el siglo XV por D. José Balaguer y Oromí.

F. F.

ÍNDICE DEL TOMO XXIII.

INFORMES:

VARIEDADES:

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXIV

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1894

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto xxv.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXIV. Enero, 1894. CUADERNO I.

INFORMES.

I.

VÍA ROMANA DE CHINCHILLA Á ZARAGOZA.

Nada tengo que variar respecto de lo que manifesté en mi discurso, leído el 27 de Diciembre de 1874, al ingresar en la Real Academia de la Historia. Sigo convencido de que el trazado general de ese camino es tal como entonces lo describí, á pesar de las opiniones emitidas posteriormente; y para satisfacer el deseo de algunas personas, voy á detallar lo que entonces sólo pude exponer en términos generales, citando ahora cuantos datos é indicios conozco á favor de mis ideas, aunque, en realidad, no sean muy numerosos ni concluyentes.

El *Itinerario de Antonino*, á que corresponde el trozo que voy á examinar, parte de LAMINIO y cuenta hasta CAÉSAR-AUGUSTA 249 millas, las mismas que representan las distancias parciales en la mayoría de los códices, según la compilación de Parthey y Pínder; el detalle es el siguiente:

LAMINIO AD CÁPUT FLÚMINIS ANAE.	Millia plus minus.	VII
LIBISOSIA		XIIII
PARIETINIS		XXII
SÁLTICI		XVI

AD PUTEA	XXXII
VALEBONGA	XL
URBIACA	XX
ALBÓNICA	XXV
AGIRIA	VI
CARAE	X
SERMONE	XXVIIII
CAÉSAR-AUGUSTA	XXVIII
Total	CCXLVIIII

Además de algunas ligeras variantes en los nombres, de que se hará mención sucesivamente, aparecen otras en las distancias, que son las siguientes: la de PARIETINIS á SÁLTICI, 15 millas en vez de 16; la de AGIRIA á CARAE, 20 en lugar de 10; la del segundo á SERMONE, 9 ó 14 en vez de las 29; y, por último, la que sigue á CAÉSAR-AUGUSTA, 38 ó 19 en lugar de las 28.

Determinada, con toda seguridad, la primera parte de esta vía, que corresponde á otras bien conocidas, y siendo indudables las estaciones de LIBISOSIA, ó mejor LIBISOSA, en Lezuza; de PARIETINIS en Paredazos, y de SÁLTICI ó SÁLTIGI en Chinchilla, sólo habré de ocuparme, ahora, de lo restante. Pero antes de empezar la descripción minuciosa del trazado, y de exponer las razones en que lo fundo, debo hacerme cargo de la opinión emitida acerca de este camino por mi digno amigo D. Antonio Blázquez, que ha hecho estudios muy concienzudos y detenidos sobre el *Itinerario de Antonino*, publicados también en el BOLETÍN de nuestra Real Academia.

Como resultado de varios cálculos y observaciones, que sería ocioso transcribir aquí, supone corridas al Occidente las tres mansiones citadas antes, y cree que la de SÁLTICI estuvo en Paredazos viejos, donde se coloca la anterior. De allí hace arrancar la parte restante del camino, y coloca AD PUTEA en Pozo-amargo y BALEBONGA en Valdeganga de Cuenca, al Sur de esta capital, anunciando que la vía continuaba por las inmediaciones de ella, y después por Molina de Aragón á Calatayud, sin dar noticia ni razón alguna de esta última parte.

No hay el menor dato acerca de la existencia de antigua calzada desde Paredazos á Pozo-amargo, excepto en el trozo de este pueblo á *La Roda*, camino que continuaba por La Gineta y Albacete hasta el pie de Chinchilla; y no parece probable, ciertamente, que existiese calzada de Paredazos á *La Roda*, cuando subsisten numerosos vestigios de la prolongación, desde el primer punto al mismo pie de Chinchilla, donde su unían las dos citadas. En todo caso, la distancia desde Paredazos á Pozo-amargo no bajaría de 34 millas, algo mayor que la señalada por el *Itinerario de Antonino*. En cambio, parece que existen restos de vía desde Pozo-amargo hacia la antigua VALERIA, colocada entre las villas de Valera de arriba y de abajo, más cerca de la primera; por allí supone el Sr. de Blázquez pasaba el camino para llegar á Valdeganga de Cuenca, que, probablemente por ligera semejanza del nombre, identifica con VALEBONGA ó VALEPONGA, según la escriben otros códices. Debo advertir, sin embargo, que también aquí la distancia resultaría mayor, cuando menos en 5 millas, á las 40 consignadas en el *Itinerario*. Sin negar la existencia de la calzada desde Pozo-amargo á VALERIA, que para mí es indudable, según indiqué en mi artículo sobre *Vías romanas de Sigüenza á Chinchilla* (1), y sin perjuicio de la prolongación hacia Cuenca, la antigua *Concha*, y aún más allá, la misma calzada podría unirse, marchando por Navarramiro hacia Reillo, al trazado que me parece más seguro.

No necesito tampoco ocuparme de la solución propuesta por mi dignísimo compañero D. Eduardo Saavedra, la cual consistía en suponer que el camino en cuestión se hallaba compuesto de tres trozos: el primero, de una calzada, bien conocida, desde Chinchilla á Sagunto, que detallan principalmente los cuatro Vasos Apolinares; el segundo de otra, no comprendida en el *Itinerario de Antonino*, pero existente también, de Sagunto por Teruel y Daroca á Calatayud; componiendo el tercero la parte final del camino de COMPLÚTVM á Zaragoza. El trabajo del Sr. Saavedra se ha reducido á ir aplicando á la sección intermedia, de Sagunto á

(1) Tomo XXIII, pág. 437 del BOLETÍN.

Calatayud, las distancias del *Itinerario* entre SÁLTICI y CAÉSAR AUGUSTA; pero, aunque podría hacer muchas observaciones acerca del detalle, y de algunas ideas emitidas al hacer el análisis de las diferentes estaciones, á nada conducirían para el objeto que me he propuesto.

Bueno será, antes de empezar la descripción, citar las principales razones presentadas, en mi citado discurso, para la adopción del trazado. Estas son: la existencia de puente romano y de algunos vestigios al N. de Chinchilla; la de caminos frecuentados en todas nuestras antiguas contiendas, así como en los tiempos más modernos, por los traficantes entre Extremadura, la Mancha y Aragón; la permanencia de una miliaria en Albarracín, y la de restos indudables de calzadas en el llamado todavía *Campo Romano* y en Cariñena, además de las circunstancias especiales que ofrece la topografía del territorio para el paso de dicho camino. Citaré, por último, el testimonio de Estrabón, que, describiendo la vía del Pirineo á CÁSTULO, advierte que, en lo antiguo, el camino se apartaba más de la costa, pasando por EGELASTA y prolongándose también hacia CARTHAGO-NOVA. Bien sé que á EGELASTA se la coloca, con entera certidumbre, al N. de Linares y de CÁSTULO, fuera del camino principal al segundo punto; pero no es inverosímil que existiese otra población de igual ó parecido nombre, como sucede con otras muchas, y hacia el sitio donde la designan claramente Estrabón y Plinio.

Una dificultad grave ofrece el itinerario que voy analizando, y es lo reducido de la distancia que se consigna para el mismo entre sus dos puntos extremos; pero también de ello hay numerosos ejemplos, ya por equivocación al copiar las cifras, ya por la supresión de alguna mansión intermedia. Aun tomando las variantes que dan mayor longitud, y que aumentan en 20 millas la distancia total de 249 señalada en el *Itinerario de Antonino*, faltan todavía más de 20 para completar la que resulta por el trazado entre los extremos, midiéndola con cuidado en mis mapas publicados ó inéditos, donde casi todos los puntos principales se hallan fijos por triangulaciones fidedignas. Esta diferencia en las distancias, y el no saber á qué trayecto parcial deben referirse, ó dónde se halla la mansión suprimida, harán siempre muy du-

dosas las reducciones de todas ellas, porque no existen otros datos para determinarlas; pero creo que el trazado del antiguo camino puede variar muy poco del que supongo, pasando ya á razonar las consideraciones en que lo fundo para cada trozo.

No es cierto, como informaron al Sr. de Saavedra, que sea imposible atravesar el terreno al N. de Cbinchilla, por lo difícil de la cuenca del Cabriel; en primer lugar, debieron decir la del Júcar, que es el río cruzado, y éste corre sólo á unos 100 metros por bajo de las llanuras que rodean á aquella población, elevándose á poco más las que hay al N. y existiendo varias cañadas ó barrancos que permiten salvar fácilmente dichas alturas. Buena prueba de ello son las carreteras de Albacete á Casas-Ibáñez y de *La Roda* á Motilla del Palancar, construídas recientemente, y que vencen esos desniveles con facilidad, aunque no utilizan las cañadas más extensas, como pudo hacer la vía romana. Ceán Bermúdez, en su conocido *Sumario de las antigüedades romanas*, señala la existencia de puente de aquella época en *Torres*, cerca de Valdeganga, el del Júcar, precisamente al N. de Chinchilla, y aunque Cornide, en sus *Apuntes sobre el Itinerario*, no cree romano dicho puente, tampoco expresa las razones en que se funda. En cambio, Lozano, en su *Bastitania y Contestania*, señala vestigios de camino romano que, desde Alpera, se dirige, por Carcelén y Pozo-Lorente, al citado puente de *Torres*.

El camino que describo debía ir, casi rectamente, desde el pie occidental de los altos de Chinchilla al puente mencionado, pasando al lado de *El Algibe*, que acaso recuerde alguno de los que existían en las calzadas antiguas de varias comarcas, cerca de Los Tinajeros, que se cita, desde época remota, como punto de paso frecuente, y no lejos de Valdeganga; en la ermita de San Bartolomé de esta villa se hallan lápidas romanas, según la conocida obra de Hübner, *Corpus Inscriptionum Latinarum*. Cruzado el Júcar, seguiría, también casi rectamente, hasta *Iniesta*, pasando entre Mahora y Golosalvo y entre Navas de Jorquera y Cenizate, para llegar á Ledaña ó sus inmediaciones, ya en la provincia de Cuenca, donde se completan las 32 millas desde SÁLTICI, y puede colocarse la mansión de AD PUTEA. Algunos

han creído que ésta debía equipararse con la PUCIALIA de Ptolomeo, y que su nombre sería indicio de existir en ella pozos de minas, como las de sal, señaladas por Estrabón y Plinio en EGELASTA, las que existen realmente en *Iniesta*, llamada antes Madrona la Grande, según las *Relaciones topográficas de Felipe II*. Hacia la parte oriental de dicha villa hay grandes restos de minas antiguas, murallas, castillos, torres y algibes, con muchas monedas fenicias y romanas, según detallan las mismas *Relaciones*, el libro de Muñoz y Soliva, *Historia de la ciudad de Cuenca, su provincia y Obispado*, y otros muchos autores. Sin embargo, parece que AD PUTEA no pudo estar en *Iniesta*, porque es probable que aquí estuviese EGELASTA, y porque dista unas 6 millas más de las que se cuentan desde SÁLTICI.

Bueno será advertir, antes de continuar, que el PUTEIS nombrado en el Anónimo de Ravena, *Ravennatis Anonymi Cosmographia*, después de COMPLÚTUM, CARACA y SIGÓBRIGA, que algunos códices nombran PVTEIS ALTIS, no faltando quien quiera transformarlos en ALBIS, aunque es evidente la separación de ambos vocablos, y la equivalencia de ALTIS ó SALTIS con SÁLTICI, puede explicarse fácilmente, como lo he demostrado en otras ocasiones, por la interpolación de un pueblo correspondiente á otra vía, aunque tampoco falte quien lo considere distinto de AD PUTEA y lo suponga en Pozo-amargo.

EGELASTA es probablemente la fortaleza de *Quelaça*, citada por El Edrisí, según cree, con fundamento, el Sr. de Saavedra. El geógrafo árabe señaló el camino de *Santa María Ebn Rasin*, ó Albarracín, á *Quelaça* y de aquí á Alicante, así como el de Murcia por Chinchilla á Cuenca, todo lo cual confirma los trazados que se analizan. Ya dije, al describir en otro escrito, las vías de Sigüenza á Chinchilla, que en *Iniesta* debía incorporarse un ramal de camino romano, que se unía con el anterior pasando por *La Losa*, Casa-Simarro y Quintanar del Rey, puntos en que subsisten vestigios evidentes del mismo.

Después de *Iniesta*, nombre significativo, la vía debió seguir á *Castillejo de Iniesta*, que reune igual circunstancia, y á Campillo de Altobuey, incorporándose á la actual carretera de Cuenca á Valencia y camino muy frecuentado, desde tiempo antiguo, tanto

en esta dirección, como de Extremadura y la Mancha baja hacia Aragón. Lo de Extremadura se explica muy bien por la primera parte del itinerario desde LAMINIO á SÁLTICI, que es prolongación de otros caminos romanos desde aquellas comarcas. Al Poniente de esta parte, y á 12 km. de *Castillejo de Iniesta*, queda El Peral, donde mi sabio compañero D. Aureliano Fernández Guerra supone la aventura *del rebuzno,* contada por el inimitable Cervantes, en su inmortal *Quijote*, así como asegura que el héroe manchego siguió el camino que describo, en lo cual coincide con nuestro antiguo colega D. Fermín Caballero que, en su *Pericia geográfica de Cervantes*, le lleva por los pinares de Almodóvar, la tierra de Cañete y el Campo de Cariñena. A 16 km. al E. del Campillo de Altobuey, y en la orilla del Cabriel, se halla la villa de Enguídanos, que conserva restos romanos, monedas y un castillo antiquísimo, según Muñoz y Soliva.

Continuando por el mismo carril, y casi por la divisoria de aguas entre el Júcar y el Cabriel, sistema que seguían frecuentemente las vías romanas, la que se analiza debía pasar por Almodóvar del Pinar, que otros llaman de la Vega, donde también hay castillo, inscripciones y cerca conductos, monedas y restos romanos, algunos en las orillas del río Valdemembra. También parece que los hay en Paracuellos, pueblo inmediato por el E. y existen inscripciones en Cardenete, villa más distante, y al otro lado del río Guadazaón, por donde no pudo pasar la calzada. Acercándose algo más á dicho río, debió seguir por Monteagudo, á muy cerca de él, donde hubo también minas de sal y subsiste el castillo de Calicanto, que se cree de moros; después pasaba por el despoblado de *Alcolea*, nombre equivalente á *El Castillejo*, y no lejos de Navarramiro, para llegar á Reillo. Esta última villa está señalada por Muñoz y Soliva, con otros muchos, como paso frecuente de antiguas expediciones y camino del S. á Aragón: en ella se completan las 40 millas del *Itinerario*, desde AD PUTEA, y por lo mismo puede suponerse en ella á VALEBONGA ó VALEPONGA. Por supuesta analogía de nombres, ha querido llevarse á Valdeganga de Cuenca, según dijimos, y á Valdemorillo, Valdemoro-Sierra y aun á Valdemeca, poblaciones todas mucho más al N. En realidad, se cita también como paso frecuentado, en tiempos an-

tiguos, la continuación, desde Reillo, por Cañada del Hoyo, los pueblos antes nombrados y por Huélamo, pero siempre se ha considerado como el camino principal el de Cañete, aunque forzosamente, en las operaciones para las frecuentes guerras, hubieron de buscarse otros contiguos.

Frente á Reillo, en la otra margen del Guadazaón, está Carboneras y allí grandes ruinas romanas, cerca de la ermita de San Benito, y mosáicos en el sitio de Sala-Rey, suponiendo Muñoz y Soliva que en otro paraje, llamado Arcos, pudo estar ARCÓBRICA, aunque habla también de la más desconocida AXENIA ó AUXENA, que otras veces coloca en Barchín del Hoyo ó en Buenache de Alarcón: Tragia, en su *Colección de documentos*, supone en Carboneras á la disputada ERGÁVICA.

Después de Reillo, el camino debía cruzar el Guadazaón y la divisoria con el Cabriel, entre el citado pueblo de Carboneras y los de Pajarón, que tiene castillo de moros, y Pajaroncilo. Por aquí, justamente, la salvan la carretera de Teruel y los proyectos de ferrocarriles de Cuenca á Henarejos y Valencia, así como el de Cuenca á Teruel, lo cual demuestra las ventajas del paso; y sabido es el acierto con que los romanos buscaban siempre los puntos más fáciles, lo que ha venido á comprobar, en muchos casos, el estudio de nuestros ferrocarriles construídos ó proyectados. Sin la menor dificultad continuaría la calzada, lo mismo que el proyecto de ferrocarril á Teruel, hasta Cañete, donde hay restos de murallas y castillos: aquí se completan las 20 millas, desde Reillo, por lo cual, siguiendo al *Itinerario*, se debe situar aquí á URBIACA, que han llevado varios autores á sitios tan distintos y lejanos, creyendo Ambrosio de Morales, en sus *Antigüedades de las ciudades de España*, que debía estar en Arbeca, de la provincia de Lérida, evidentemente por la vaga semejanza del nombre.

Desde la divisoria entre el Guadazaón y el Cabriel, puede ir el camino, siguiendo las orillas del segundo río para llegar á Salvacañete, y por cerca de Boniches, muy citado en las antiguas expediciones, Campillos-Paravientos, Cubillo y *Alcalá* de la Vega, que pudo ser el *Al-calá* citado por El Edrisí, más bien que el de la Selva; esto apenas modificaría la distancia, pero nos hemos

atenido á la afirmación general del paso por Cañete de la antigua y más frecuentada vía.

No ofrece dificultad alguna la continuación del camino, desde antes de Cañete, por un afluente del Cabriel, pasando también por Salinas del Manzano, para volver al mismo río en Salvacañete, pueblos todos muy nombrados en nuestras continuadas luchas, y seguir por el despoblado de *Torrefuerte* de las Veguillas, abandonando otra vez el brazo principal del Cabriel para tomar uno de sus afluentes, cruzando luego el límite de las provincias de Cuenca y Teruel hasta llegar, ya en la segunda, á la divisoria con el Guadalaviar, marchando siempre junto al trazado del ferrocarril antes dicho. Cerca de esta divisoria, que está á 1.401 m. de altitud, y puede pasarse sin túnel, están los pueblos de Arroyo-Frío, Masegoso y Toril, quedando á unos 5 km. al SE. de ellos el monte Javalón, que los domina en unos 300 m., hallándose á 1.632 sobre el mar. En dicho monte existió antigua plaza de armas, en tiempo de los primeros Señores de Albarracín, y se conservan vestigios de fosos y murallas, que acaso fueran de época más remota, pudiendo haber servido como defensa próxima á la vía romana. En la divisoria citada anteriormente, ó en otro alto, unos 4 km. más adelante, entre Terriente y Valdecuenca, donde principia á torcer hacia Levante el proyecto de ferrocarril para dirigirse á Teruel, se completan las 25 millas y allí podría colocarse á ALBÓNICA; pero creemos que en esta parte es donde, con mayor probabilidad, puede suponerse la falta de una mansión, con distancia de unas 33 millas á la precedente.

La existencia de camino romano por Albarracín parece indudable, pues aquí se halló una miliaria, además de inscripciones y otras antigüedades, y aunque pudiera decirse que la primera fué llevada de algún punto inmediato, demuestra también el paso de camino frecuentado, la circunstancia de haberse colocado en dicha ciudad un antiguo obispado, reemplazando al de ARCÁBRICA ó más bien ERCÁVICA, sobre cuya situación tanto se ha discutido y que muchos colocan por aquellas inmediaciones. Á la Muela de San Juan, inmediata á Griegos y al O. de Albarracín, próxima á los orígenes del Guadalaviar, ha querido llevarse SEGÓBRIGA, y no falta quien piense que allí estuvo su rival en las contiendas

sobre su respectiva situación. Cornide dice que en dicho monte hay restos antiguos; pero Martinez Falero, en su *Memoria de Munda* y *Cértima*, asegura que sólo corresponden á casas rùsticas y á vestigios industriales que indican pudo servir como punto de refugio.

La antigüedad de Albarracín, la *Santa María Ebn Rasín* del Edrisí, está bien confirmada por otros restos romanos é inscripciones, que se hallan en Calomarde, Moscardón y cerca de los orígenes del Tajo, puntos que se hallan al SE. y bastante cercanos á dicha ciudad. El antiquísimo puente de *La Rodilla* en Entrambas-aguas, sitio de la unión del Royuela al Guadalaviar, indica al paso de una comunicación frecuentada por los dos pueblos antes nombrados y por Frías, muy citado en las antiguas contiendas, pasando acaso por el origen del Tajo y por Las Salinas y Zafrilla, ya en Cuenca, que se mencionan muchas veces, para unirse con el que se describe en Salvacañete. Tal vez iría también, desde el Tajo, por Huélamo, que ha tenido frecuentes relaciones con Albarracín, y por Valdemeca, Valdemoro-Sierra y Valdemorillo, á Cañada del Hoyo, que tuvo antiguo castillo, y á Reillo, camino del que ya hablé antes.

No quiero abandonar esta parte NE. de la provincia de Cuenca sin advertir que, según D. Luís Mediamarca, miembro de la Comisión provincial, hay castillos y grandes ruinas en la Vega del Codorno, al NO. del cerro ó Muela de San Felipe y de Tragacete, restos que dice son acaso los más antiguos de la provincia, y por lo mismo indica la conveniencia de practicar allí excavaciones. Dichos restos pueden relacionarse con otra antigua comunicación, muy citada en nuestras antiguas contiendas, señalándose en ella las poblaciones de Valtablado de Beteta, Beteta, con su antiguo castillo de Rochafría, y el Tobar del Pinar, sitio de batalla notable, puntos que se hallan todos hacia los orígenes del Guadiela, y que tampoco han dejado de figurar en las recientes guerras civiles. Se cita igualmente una marcha del Cid desde Calamocha al mencionado Tobar.

Muchos creen que Albarracín puede corresponder á la antigua LOBÉTUM, capital de los LOBETANI, así como otros le asignan diferentes nombres y no pocos del itinerario que describo. También

se cita mucho un frecuentado camino, desde Albarracín, hacia el NO. por Monterde, Bronchales y Motos, éste ya en la provincia de Guadalajara, y que continuaría probablemente hacia Molina, centro de antiguas comunicaciones, aunque ninguna de ellas comprendidas en el *Itinerario de Antonino.*

Consta que de Albarracín partía carril al NE. para unirse al de Valencia á Aragón, y que había también camino ancho á Gea, que sería probablemente el romano, hallándose en el intermedio restos de castillos y otros indicios en las denominaciones de algunos sitios inmediatos. De Gea debía continuar á Cella, nombre que tiene sabor romano y paso además, casi forzoso, para el otro camino que, por cerca de Caudé ó Caudete y Concud, continuaba á Teruel, que equiparan con TURBA ó TÚRBULA, las que muchos creen una sola, aunque las tablas de Ptolomeo parece colocan á la segunda bastante más al S. En Cella subsiste castillo de moros y hay la famosa fuente de su nombre, verdadero origen del Jiloca, aunque al principio lleva el nombre de río Cella, dividiendo su caudal en varias acequias.

Recorriendo hacia el N. este valle ó llanura, y por cerca de Villarquemado, Santa Eulalia, que antes se llamó *Tres Torres*, nombre significativo, así como los de *Torremocha* y *Torre* la Cárcel, que siguen, se llega á Alba, que otros dicen Álava, donde la generalidad de los autores coloca á ALBÓNICA, principalmente por el parentesco del nombre. Aquí se cumplen efectivamente las 25 millas desde Albarracín, siguiendo el trayecto indicado, no habiendo tampoco diferencia en la distancia que resta hasta Zaragoza, por lo cual parece bastante verosímil la conjetura que hice de faltar antes otra estación. Podría suponerse también que, siendo sólo de 6 millas, es decir, demasiado corta respecto de las demás de este itinerario, la distancia entre ALBÓNICA y AGIRIA, habría equivocación en ella, y que era preciso aumentar aquí lo necesario; pero sería forzoso modificar los textos, en sitio donde no ofrecen variantes, y nos parece más probable la anterior suposición.

En Alba hay restos de murallas y torreón, con los de otro castillo á corta distancia. Aquí, por una coincidencia singular, y en el despoblado de Gallel, coloca también á ALBÓNICA nuestro distinguido compañero D. Eduardo Saavedra, que coincide igual-

mente en situar á la AGIRIA, ó ARGIRIA de otros códices, cerca de *Villafranca* del Campo, pero á la parte del S., donde dice que el río Jiloca toma su nombre, que pudo proceder del adjetivo vascongado *Argiriocoa.* Las 6 millas llegan bien y aun pasan de *Villafranca*, nombre frecuente, y fundado en ciertos privilegios, que llevan muchos pueblos en las comunicaciones principales. Por el Oriente de Alba, y hacia Aguatón, se halla la ermita de Nuestra Señora del *Castillo*, donde subsisten antigüedades é inscripciones romanas. Algo más al N., y cerca también de las cumbres que cierran el valle del Jiloca, se encuentra Bueña, y aquí señala la tradición el descanso de San Valero, cuando pasó hacia Valencia: en dicho pueblo, lo mismo que en Aguatón, hay castillos que pudieron servir como defensas de la vía en épocas sucesivas, dando lugar á que muchos creyeran iba más separada del centro del valle, fundándose además en los restos romanos de la Virgen del *Castillo.* No falta tampoco quien lleve el antiguo camino todavía más al E. y fuera del valle del Jiloca, fundándose principalmente en la creencia de que ARGIRIA estaba en Argente, por la sola analogía del nombre, pero de ello hablaré más adelante.

Otros creen que debía ir por la parte de Occidente, aduciendo el paso frecuente, que señalan las historias antiguas, por Pozondón, Almohaja, Peracense, con antiguo castillo, *Ródenas*, Villar del Saz, de fundación muy remota, Ojos-Negros, Blancas, donde hubo castillo de Templarios, *Torralba* de la Sierra, *Tornos* y *Castejón de Tornos,* nombres significativos muchos de ellos, y que he señalado con letra bastardilla, como en casos análogos; pero esta comunicación iba más directamente á Daroca, y el tránsito frecuente, sobre todo hasta Ojos-Negros, se explica por la antigua fabricación del hierro, muy desarrollada en esta zona, especialmente al pie de la Sierra Menera, que debe el nombre á la abundancia de aquel mineral. La mayoría de los autores llevan á ARGIRIA cerca de Daroca, y aun señalan allí el despoblado de Argens ó Agers, de cuya situación no tengo noticia. ARGIRIA recuerda y corresponde mejor al territorio de *Agrita*, citado por el Moro Rasis en la Sierra de Albarracín, que al que recorre el río Gritos, afluente supuesto del Júcar, como pretende mi buen amigo Saavedra.

Después de *Villafranca* del Campo, la vía debió seguir, pues así lo exige la topografía del territorio y la constante tradición de marchar por allí el antiguo camino de Teruel á Zaragoza, por Monreal del Campo, acercándose antes á los manantiales que pasan por origen principal del Jiloca; dicha villa, donde se reunieron á veces las antiguas Cortes, tiene un molino llamado *Milla*, acaso recuerdo de una miliaria, y luego iría el camino por *Torrijos* del Campo, *Camín Real*, Fuentes-Claras y El Poyo á Calamocha, donde el monte de la Platilla parece señala antigua mina de plata, siendo indicios de puntos fuertes ó del paso del camino los nombres escritos con bastardilla. Las 10 millas que, según la mayoría de los códices, separan á AGIRIA de CARAE ó CARE, colocarían esta mansión entre *Camín Real* y Fuentes-Claras, más bien en el segundo, muy distante, por cierto, de Cariñena, donde la llevan casi todos los autores por la supuesta analogía del nombre (1). Aún suponiendo la distancia de 20 millas, sólo podría situarse en Luco de Jiloca, al N. de Calamocha, y únicamente tomando las distancias mínimas de 9 y 19 millas, que marca algún códice, para los últimos trayectos de CARAE á SERMONE y de este á CAÉSARAUGUSTA, sería posible colocar á la primera en Cariñena, pero faltando entonces unas 40 millas para completar las otras distancias. Saavedra supuso á CARAE en Villacadima, término de Monreal, donde se dice hubo ciudad antigua, y que está más próxima á *Torrijos* del Campo, pero allí resulta muy corta la distancia, aun aceptando la de 10 millas. Lo mismo sucede con la siguiente, que coloca en el pueblo ya nombrado de Luco, y tampoco se completan las 38 millas que cuenta desde aquí al final en Calatayud.

Pasado Calamocha, donde hay una masía del *Castillejo*, que recuerda acaso antigua defensa, el camino seguía evidentemente por cerca de Lechago, pueblo citado frecuentemente en las expediciones, á Luco de Jiloca, nombre que parece derivado de otro romano, y á Burbáguena y Báguena; en ambos hubo fortaleza y además en el segundo castillo de Templarios, que se hallaban

---

(1) D. Aureliano Fernández Guerra, á quien leí este artículo antes de enviarlo á la imprenta, cree que existe bastante relación entre el nombre de Fuentes-Claras y el de CARAE, siendo posible que haya habido variación en el antiguo ó en el moderno.

generalmente en comunicaciones frecuentadas. Hacia aquí debió separarse la vía romana que continuaba hasta Calatayud, por la orilla derecha del Jiloca, de la que ahora describo, la cual subiría, por cerca de Anento y Lechón, al llamado aún hoy *Campo Romano*, abandonando la actual provincia de Teruel y entrando en la de Zaragoza.

En el citado Campo se encuentra todavía un trozo de calzada que lleva el nombre de *Camino Romano*, pasando no lejos de los pueblos de Villahermosa y Villarroya, que se distinguen por la adición del *Campo Romano*, y por la venta de *Romanos*, al lado del lugar de igual nombre; luego se acerca á Villadoz y toca en Mainar, donde parece que cesan los vestigios. Frente al último quedan próximos, por el O. Langa, con fuerte castillo, y *Torralbilla* de significativo nombre. Muchos han colocado en Villadoz, que suponen se llamó antes Villadolce y aún Dolce, como también el río Huerva, que pasa cercano, á la antigua VOLCIA, cabeza de los VOLCIANI, pero estos, según los datos más fidedignos, se hallaban bastante lejanos de este sitio, y sólo se ha buscado la analogía del nombre, como en la mayoría de los casos. Desde Mainar, el antiguo camino se apartaba más de la orilla del Huerva para evitar un fuerte rodeo, y se dirigía á cruzar una cumbre, prolongación de la Sierra de Algairén, por el puerto de San Martín. Hacia aquí resulta la posición de SERMONE ó SERMONAE, adoptando las distancias mayores á las estaciones contiguas; es decir, 29 millas á CARAE y 38 á CAÉSAR-AUGUSTA, aunque el texto de Parthey y Pínder sólo acepta 28 millas para la última.

Antes de seguir más adelante, debo decir que el camino más oriental hacia Teruel, al que se hizo referencia anteriormente, iba desde *Romanos*, por Villahermosa del *Campo Romano*, Cucalón, Bea y *Collados* á Cutanda, célebre por la victoria de *Castrum Cotandam* en el siglo XII. Cerca de los orígenes del Huerva, en Bea, que muchos escriben *Vea*, y pudo ser corrupción de Vía, y en el sitio de los Guijares, á un cuarto de legua O., hay ruinas romanas, pero no creo que estas y el nombre son indicios suficientes para asegurar que había también camino romano por aquí. La comunicación anterior seguía por Barrachina, *Torrelos-Negros*, y por cerca de *Portal-rubio* y Alpeñés á Corbatón y

luego á Argente, pasando poco distante de Lidón y Visiedo: en este último hubo castillo notable. Ya dije que en Argente habían colocado muchos á AGIRIA ó ARGIRIA, aunque infundadamente: el camino mencionado continuaba á Alfambra por el valle del río de igual nombre, y próximo á los pueblos de Peralejos, Cuevaslabradas, Villalba-baja y *Tortajada*, llegando á unirse á la calzada de Teruel, no lejos de Concud, donde se junta dicho río al Guadalaviar. Algunos suponen variaba el principio del camino, llevándolo, con mayor rodeo, desde Paniza por Aladrén, Vistabella, Cerveruela y Fombuena á Cucalón. No dista mucho de este camino, ni del que considero como el romano, el pueblo de Navarrete que, con el de Villar de los Navarros, algo más apartado, se consideran como recuerdos de las conquistas de los Navarros en este territorio.

Volviendo al puerto de San Martín, donde resulta la posición de SERMONE, el camino continúa rectamente á Cariñena, punto indiscutible en el paso de la calzada, y donde quedan también restos de la misma, según Ceán Bermúdez, pasando antes entre Encina-Corva y Paniza, el primero con antigua muralla y castillo, lo mismo que Cariñena, hallándose en el segundo, á un tercio de la distancia á Aladrén, ruinas romanas, que Traggia llama de Carles, y donde han creído á CARAE: también hay ruinas, al parecer de baños romanos, entre Aladrén y Cerveruela, no muy lejanas de las anteriores. Cerca de Cariñena está Aguarón, con antigua torre en el barrio del *Castillo*, y monasterio de monjas, también antiguo. Después de Cariñena, la vía sigue á Longares, cuyo fuero es de 1063, anterior á los de Zaragoza y Daroca, continuando luego á Muel, ya otra vez en la orilla del Huerva.

En Muel es donde casi todos los autores, Morales, Zurita, Traggia, Cornide y otros han situado á SERMONE, para lo cual es preciso suponer á Zaragoza la distancia menor, la de 19 millas, que señala algún códice. Desde aquí hay 12 hasta Cariñena y sería preciso tomar el término medio, entre los 9 y 14 que dan otros textos desde CARAE, para situar éste en el pueblo donde se ha creído más generalmente. En Muel, y en el sitio llamado antiguamente *Ad-molem*, que se ha querido equiparar con SERMONE, á 18.000 pasos de la villa, es decir, al NO., hacia los altos ó

Sierra de la Muela, se ven en la gran mole numerosas ruinas, escorias y restos de una fortaleza, que se cree romana. Pasado Muel, el camino continuaba por la izquierda del Huerva, pasando por María y por el antiguo monasterio de Santa Fe, cerca de Mozota, Botorrita, Cadrete y Cuarte, que están en la otra orilla, para llegar á CAÉSAR-AUGUSTA ó Zaragoza. En todos los pueblos citados, lo mismo que en los demás señalados para el trayecto de la vía en la provincia de Zaragoza, se consigna unánimemente el paso del antiguo camino desde su capital á Teruel y Valencia.

No creo, según ya indiqué antes, que pueda haber variación, y si la hay será muy poco notable, en el trazado de la vía romana, tal como la he descrito, pero en cambio puede haberlas respecto de la situación de las diversas mansiones, puesto que en el trayecto faltan 43 millas sobre las 249 que dan los textos y las sumas totales, prescindiendo de aquellas variantes que aumentan en 10 millas la distancia de AGIRIA á CARAE, de la que he prescindido, y de otras 10 de SERMONE á CAÉSAR-AUGUSTA que he aumentado. Si se quisieran adoptar los datos mínimos del *Itinerario*, para llevar CARAE á Cariñena, faltarían, á más de las 43 señaladas, otras 36 millas. Fácilmente se comprende que, según el paraje donde se suponga la interpolación de una de las mansiones, ó donde se aumenten las millas que faltan realmente, cambiarán las situaciones propuestas, puesto que sólo son conocidas con seguridad las poblaciones de partida y término en este itinerario, no existiendo para las mansiones intermedias ningún indicio seguro, ni más que los datos de distancias parciales, que son bien deficientes. Respecto de ellas, debo advertir que he supuesto la milla de 1.600 m. próximamente, como en otros trabajos análogos, y que con esa longitud y teniendo en cuenta, no sólo las distancias de pueblo á pueblo, sino también las pequeñas desviaciones de todo trazado, se han medido los trayectos que presento.

En resumen, la solución que propongo para el itinerario de Chinchilla á Zaragoza, es la siguiente:

SÁLTICI (Chinchilla).		
AD PUTEA (cerca de Ledaña)...............	m p m.	XXXII
VALEBONGA (Reillo)..................................		XL

URBIACA (Cañete)		XX
? (Albarracín)		XXXIII (1)
ALBÓNICA (Alba)		XXV
AGIRIA (Villafranca del Campo)		VI
CARAE (Fuentes-Claras)		X
SERMONE (Puerto de San Martín)		XXVIIII
CAÉSAR-AUGUSTA (Zaragoza)		XXXVIII (2)
	Total	CCXXXIII

Es decir, 43 millas más que en la parte correspondiente del *Itinerario de Antonino.*

Cualquiera que sea el valor que se dé á las soluciones propuestas, creo que podrán servir de algo los datos presentados en esta descripción, y que otros podrán aprovechar, utilizándolos con mejor criterio, para llegar á conclusiones más acertadas.

Madrid 20 de Diciembre de 1893.

FRANCISCO COELLO.

II.

INSCRIPCIONES ROMANAS Y HEBREAS.

1.

Arcos de la Frontera.

D. Victorio Molina, en carta del 12 del corriente, me expone el resultado de sus investigaciones sobre varios extremos arqueoló-

(1) Estación y distancia añadidas.
(2) Aumentando 10 millas, como en uno de los códices.

gicos que en otro informe indiqué (1) como hábiles para ilustrar la antigua historia de Arcos de la Frontera.

El resultado principal se muestra con el presente calco de una lápida insigne, ó laja de mármol rojizo, que debió fijarse á un pedestal de la diosa Victoria. Su espesor es de 32 mm., y su cara mide 2 dm. de base por 3 de altura.

VICTORIAE · SACRV
C · AVIELIVS · C · F · PAP
PAELIGNVS · PRAEFEC
IVRE · DICENDO · DE
SVO · FECIT

Victoriae sacr[um]. C(aius) Avielius C(ai) f(ilius) Pap(iria) Paelignus, praefec[tus] iure dicendo, de suo fecit.

Consagrado á la Victoria. Cayo Avielio Peligno, de la tribu Papiria, hijo de Cayo, prefecto jurídico, hizo á sus expensas el monumento.

Avielius se lee con toda claridad en la impronta. Está en lugar de *Avilius* ó *Avillius*, obedeciendo á la ley fonética que transformó sucesivamente *Ilipula* en *Elepla*, *Lepla* y *Niebla*.

Esta inscripción hace presumir el suplemento final de la que Lucio Cecilio Atiario consagró al Genio del municipio de la ciudad, cuya situación se determina por Arcos de la Frontera (Hübner, 1362):

GENIO
MVNICIPI
SACRVM
L · CAECILIV*S*
ATIARIV*S*
OB · HONOR*EM*
IIIIII VIR · D · *S* · *F*

Cabe también el suplemento «*d(e) [s(ua) p(ecunia) d(at)]*», que nos ofrecen los ediles de Málaga, Lucio Octavio Rústico, hijo de

(1) Boletín, tomo XXIII, páginas 273-277.

Lucio, y Lucio Granio Balbo, hijo de Marco, en la dádiva que consagraron á la Victoria augusta. (Hübner, 1967):

L·OCTAVIVS·L·F·RVSTICVS
L·GRANIVS · M · F · BALBVS
AEDILS
VICTORIAE · AVGVSTAE
SACRVM · D · S · P
DANT

Importa notar que ni los ediles malagueños, ni el sévir augustal de Arcos, hacen seguir al prenombre patronímico el distintivo de la tribu, porque su dignidad municipal no envolvía la de ser ciudadanos romanos. El cargo de prefecto jurídico, que en determinados casos sustituía ó era equivalente al supremo de la magistratura municipal, llevaba consigo aneja la ciudadanía y la afiliación á la tribu por la cual estaba representado el municipio en los comicios de Roma. El principal interés histórico de la inscripción recién descubierta en Arcos es la certidumbre que nos da de que este municipio, así como el de Écija, estuvo adscrito á la tribu Papiria.

La preciosa lápida se encontró en un olivar al N. y extramuros de la ciudad, próximo á la *colada de Jaramín*, que contiene un vasto cementerio, formado por largas filas de sepulturas ó zanjas á flor de tierra y reveladas por suaves depresiones del suelo. «Entre estas sepulturas y en diferente fila halláronse, no há muchos años, dos grandes sepulcros de planta rectangular, construídos de ladrillo y piedra y con tapas sin inscripción, encerrando sus correspondientes esqueletos, de hombre y mujer, y de gigantescas proporciones, á decir del descubridor, antiguo colono de las cercanías, que recogió un hermoso anillo de oro, de gran peso, de entre los restos de aquel, y señales de pulseras y un collar de gruesas cuentas de diversos colores entre los de la segunda.» Todos estos objetos se han perdido, sin que quede tampoco rastro de los referidos sepulcros. Del mismo sitio extrajo el Sr. Molina un tosco lacrimatorio. La colada de Jaramín conduce desde el

antedicho olivar á la partida, poco distante, que llaman *el tesorillo,* porque en ella se han descubierto monedas, ánforas, hornos de fundición y otros indicios de fábrica puramente romana.

El mármol que Avielio Peligno consagró á la diosa Victoria ha pasado á la sala ú oficina de redacción del periódico *El Arcobricense.* Ese título, fundado en la creencia vulgar de haberse nombrado *Arcóbrica* la ciudad de Arcos de la Frontera, no se ajusta á la sana crítica. Fué municipio romano de no escasa consideración, según lo acreditan sus monumentos (1) y lo convence su posición estratégica. Su nombre, de un modo ú otro, hubo de figurar en los mapas de Plinio y de Ptolomeo. Las razones que produjo Mayans y repite Madoz (2) excluyen la reducción á cualquiera de las dos *Arcóbricas*, nombradas por los antiguos geógrafos: la *celtibérica* en Arcos sobre la vía romana del río Jalón, 28 millas más allá de Sigüenza, y la *celto-lusitana*, que estuvo probablemente en Aronches, más allá del Guadiana, en la provincia del Alentejo.

Excluída Arcóbrica, resta considerar si viene bien con Arcos de la Frontera la denominación de *colonia Arcensium,* que Rodrigo Caro leyó en una piedra monumental de Sevilla (3). Para pensarlo así Mayans, á quien sigue Cortés y López (4), partió de un supuesto erróneo creyendo que la localidad no podía radicar fuera de España ni de la Bética; y lo que peor es, imaginando un nombre propio, *Arci*, de la ciudad, del cual no se forma á buen seguro *Arcensis,* sino *Arcitanus*, como de *Acci Accitanus,* de *Astigi Astigitanus*, de *Aurgi Aurgitanus.* El tipo emergente de *Arcensis* es *Arca*, propio de la colonia *Arca Caesarea* en Fenicia, y se ajusta perfectamente al personaje á que los barqueros de Sevilla elevaron el monumento como á fautor de su tráfico y ganancias, siendo á la par próvido agente y procurador *(curator)* de los intereses de aquella colonia. Llamábase Sexto Julio Posesor. Sus altos cargos militares y distinguida estimación en que le tuvie-

(1) BOLETÍN, tomo XXIII, pág. 494.

(2) *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, tomo II, pág. 483. Madrid, 1849.

(3) Hübner, 1180.

(4) *Diccionario geográfico-histórico de la España antigua*, tomo II, pág. 157. Madrid, 1836.

ron los emperadores Marco Aurelio Antonino y Lucio Vero (años 161-169), no le habian impedido fomentar la prosperidad comercial y agrícola de Sevilla y Alcolea del Río, atender al transporte y exportación en grande escala del aceite andaluz y africano, y señalarse en procurar que los conductores de carruajes y esquifes en la zona sevillana del Guadalquivir fuesen atendidos, pagados y mejorados bajo todos respectos.

En lugar de ARCENSIVM imprimió Muratori ARIENSIVM. Sospecho que hay que leer AELIENSIVM, propio de los de Itálica (1), como *Romulensium* lo es de los de Sevilla. Importa descubrir de nuevo la piedra monumental, oprimida con todo el peso de la gigantesca Giralda, y fijar de una vez y por manera indubitable el tenor del epígrafe.

La colonia *Arca* en España no se menciona por ningún geógrafo antiguo. Si admitimos, aunque no sin mucha dificultad, que subsistió en Arcos de la Frontera, tropezaremos con otra dificultad, y es que en el letrero consagrado al Genio de esta población no se llama *colonia*, sino *municipio*.

Mientras no se descubra otra lápida que nos diga el verdadero nombre geográfico, quedan en pie las razones que han movido á Hübner para optar por la turdetana Λαίλια de Ptolemeo, ó *Laelia* de Plinio, dentro del término y en la frontera SO. del convento jurídico de Écija; razones que pueden desde luego esforzarse con el frecuente hallazgo de monedas autónomas sobre el terreno con la leyenda LAELIA. El nombre actual pudo provenir del latín *arx*, modificado por la pronunciación muslímica, como acontece en el de la célebre fortaleza del Guadiana *Alarcos*, cerca de Ciudad-Real, que tan cara costó al rey D. Alfonso VIII.

Atento á cumplir los deseos de la Academia, ha buscado don Victorio Molina la inscripción (2) del séviro Augustal Terencio Herófilo, que en 1869 se veía en la bodega de D. Manuel Vidal, calle del Socorro, núm. 12. No ha logrado verla. Su pérdida ó extravío sería muy deplorable, porque no poco interesa á la historia del municipio, cuya existencia descubre.

---

(1) Hübner, *Supplementum*, pág. 838; *Monumenta linguae ibericae*, pág. 131.

(2) Hübner, 1363.

Tampoco ha podido ver el epitafio de Calpurnia Camila (1), copiado por Ponz, hace un siglo, en la pared de una de las iglesias de Arcos, y que D. Luís P. de Grandallana propone (2) como existente en la parroquial de Santa María. La piedra monumental de Calpurnia Gala (3), erigida por decreto de los decuriones y del pueblo, ya casi ilegible, ha pasado del sitio indecoroso, donde yacía olvidada, á empotrarse en sitio á propósito para su conservación y resguardo.

No ha descuidado el Sr. Molina el llevar adelante las exploraciones referentes á la partida de Santíscar, cuajada de monumentos de la época visigótica. Situada está «en la falda de suave colina, desde donde se descubre á la luz del sol naciente bellísimos panoramas, abastecida con los ricos manantiales que á su pie brotan y arrullada por el dulce murmullo de las ondas del Guadalete que se desliza en suaves curvas fertilizando sus laderas», y dirigiéndose por el ocaso hacia el cerro, en cuya cumbre se yergue amurallada la ciudad de Arcos. La denominación del predio de *Santíscar*, que así se llama hoy, ha variado al través de los siglos, según lo hace notar el Sr. Molina.

Madoz escribe *Santíscal;* forma usada en documentos del siglo pasado y de los anteriores, y derivada probablemente de *sancti Aciscli.* La iglesia antiquísima de San Acisclo de Vallalta, en la provincia de Barcelona, partido judicial de Areñs de Mar, que dotó en 1090 Berenguer, obispo de Gerona, y había mencionado en 1019 el obispo Pedro Roger (4), sigue llamándose en boca del pueblo *Sant Iscle.* No sería, pues, extraño que en la cumbre de la colina de Santíscal, ó en la ladera á cuyos pies se tiende el cementerio visigótico, se halle oculta una inscripción alusiva á las reliquias del santo mártir de Córdoba, bien así como varias de otros parajes (5) dentro y fuera de la Bética. El nombre de todo el predio hace presentir una *aedes sancti Aciscli,* asemejable

(1) Hübner, 1365.
(2) *Apuntes sobre la historia de Arcos de la Frontera y Bornos.* 1886.
(3) Hübner, 1361.
(4) BOLETÍN, tomo VI, pág. 335.
(5) Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae,* 85, 126, 140.

á la que se manifestó (1) en la dehesa de Bujalmoro, término de Dos Hermanas, sobre la cima de su altozano sombreado de olivares á la izquierda del Guadalquivir. Erigida esta basílica y consagrada por Honorato, inmediato sucesor de San Isidoro, en honor de los tres santos hermanos Fausto, Genaro y Marcial (2), hacia el año 637, demuestra cómo la devoción á los santos martirizados en Córdoba hubo de propagarse, al S. de Sevilla, orillas del Guadalquivir y del Guadalete.

De los sepulcros que componen el cementerio de Santíscar, no removidos aún, alguna idea se tendrá con la descripción del de Bulgárico († 25 Mayo, 562). La lápida que contiene el epitafio es de yeso poco resistente, gastada y fracturada por el peso de la tierra y las raíces de los palmitos que vivieron encima. Lo que de ella resta mide 0,62 m. por el lado más largo, 0,55 m. de ancho y 0,03 m. de grueso. Las paredes del sepulcro estaban formadas de grueso ladrillo cuadrado y grandes piedras, y de una enorme el asiento ó monolito, sobre el cual se tendía el esqueleto. Al dar la vuelta á este monolito se vió que su cara inferior «tenía toscamente grabada una calavera», indicio de su destino, ó quizá contramarca de la fábrica funeraria que expendía semejantes objetos. El presbítero D. Ildefonso de Pazos, administrador de la finca, ha registrado algunas otras sepulturas contiguas á la de Bulgárico, mas no tenían inscripción; solamente en su relleno ó desperdicios ha parecido una alcuza de barro gris, cuyo aceite perfumado debió alimentar la lucerna que ardía sobre el sarcófago.

Los dos mosáicos que descubrió en Santíscar, y de los que nos dió noticia el Sr. Molina, han excitado vivo interés en el seno de la ilustrada Comisión de Monumentos de Cádiz. Los Sres. Marqueses de Gandul y Ulloa, propietarios de tan hermosos monu-

---

(1) Boletín, tomo x, páginas 342 y 343.

(2) «Fundavit sanctum hoc Christi et venerabile templum
Antistes Honoratus, honor de nomine cuius
Pollet in aeternum et actis celebratur in istis:
Hic aram in medio sacrans, altare recondit
Tres fratres sanctos retinet quos Cordoba passos;
Aedem deinde trium sanctorum iure dicavit.
Versibus aera subest, annos per saecla resignans.— Era DCLX[XV?].

mentos, los han cedido generosamente al Museo arqueológico de la provincia.

2.

Fregenal de la Sierra.

La inscripción, sita en un ángulo de la casa de D. Manuel Ledesma, calle del Bastimento, á 8 m. de altura, se completa y se lee bien, merced á la impronta que, rompiendo por toda suerte de dificultades, ha sacado y nos envía D. Pablo Manuel Guijarro. Vista de lejos dió margen á una copia (1), que importa rectificar:

FRVCTOSA
VIX · ANN · XII
H · S · E · S · T ·
T · L · COSIAE
VERNACV

Fructosa vix(it) ann(is) XII. H(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). Cosiae vernacu(lae).

Fructosa vivió 12 años. Aquí yace. Séate la tierra ligera.—Á la vernácula Cosia.

Á los restos mortales de la esclava Fructosa se juntaron posteriormente los de su compañera Cosia, que había nacido en la casa del dueño. El nombre de la segunda está añadido con letras de tamaño menor. Esta lápida es la primera de su género que se ha mostrado en la betúrica Nertóbriga.

3.

Espejo, en la provincia de Córdoba.

Los suplementos y rectificaciones que propuso Mommsen á la copia que hizo el P. Jurado de la inscripción 1573 de Hübner han

(1) Boletín, tomo xxii, pág. 477.

salido comprobados por el calco del original (0,28 m. de ancho por 0,20 m. de alto) que el académico Sr. Codera ha recibido del presbítero D. Antonio Pueyo, residente en Córdoba.

4.

Toledo.

Calcos y dibujo de un fragmento de lápida sepulcral hebrea me ha proporcionado D. Pedro Alcántara Berenguer, nuestro ilustrado correspondiente en Toledo. En carta del 9 del corriente «lo descubrí, me escribe, en la calle de Santa Úrsula de esta capital, y en un solar señalado con el núm. 16, actualmente destinado á jardín, de la propiedad de mi amigo y compañero D. Manuel Castaños y Montijano.»

El fragmento, quebrado por todos lados, es de piedra berroqueña, que mide en su mayor anchura 0,88 m.; alto, 0,18; grueso, 0,255. Las letras están abiertas en hueco (altas, 0,07 m.), y su tipo nos lleva hacia el promedio del siglo XIV.

Leo y suplo:

[איש אמ]ונים ונשוא פנים טוב
////////////////////////// ל //////////////////
ish emunim unshú fanim, tob
.... *l* ....
hombre veraz, de erguida faz; bueno
.... [Samue]l .... ?

En la primera línea queda visible el ángulo superior del מ; en la segunda el trazo superior del ל.

El verso en dímetro yámbico es leonino, habiéndose tomado el primer hemistiquio del libro de los *Proverbios* XX, 6. El hemistiquio segundo cuatro veces aparece en la Biblia: *2 Reg.* V, 1; *Job.* XXII, 8; *Isaías,* III, 3; XI, 14.

Muchos epitafios hebreos de Toledo, publicados por Luzzato (1),

---

(1) אבני זכרון, Praga, 1841.—Compárese el tomo XI del BOLETÍN, páginas 442-446; XVI, 448-450; XVII, 177.

están henchidos de poesía, no menos que los latinos y castellanos de aquella época (1).

En el sepulcro del anciano Abrahán hijo de Isaac Aldavés (Luzzato, 58) aparece un cuarteto, asemejable al que hubo de figurar en nuestro fragmento:

איש אמונות רב ברכות
אשר ברכו ה׳ צבאות

Hombre leal, dueño de las bendiciones,
á quien bendijo el Dios de los ejércitos.

El epitafio, cuyo fragmento ha descubierto el Sr. Berenguer no corresponde á ninguno de los setenta, que forman la colección de Luzzato. Es nueva manifestación de la poesía, cultivada por los sabios israelitas de Toledo. Nada tan fácil como completar su cuarteto, si advertimos que las dimensiones de anchura ó base del epitafio hebreo en Toledo y Sevilla durante el siglo XIV solían variar de 1,50 á 2 m. Naturalmente hubo de ocupar un solo renglón y decía:

[איש אמ]ונים ונשוא פנים טוב [עם האל ועם אנשים]

Hombre veraz, de erguida faz; bueno con Dios y con los hombres.

El suplemento está indicado por cuatro inscripciones (26, 31, 36, 69 de la colección); y no pudo ser otro. Por ellas advertimos que fácilmente á este verso seguiría el nombre del finado (Samuel?) y la fecha de su muerte; sobre lo cual es de esperar que otro fragmento derrame luz, si se buscare con la diligencia y fortuna que suelen acompañar al Sr. Berenguer en sus doctas investigaciones.

No he de cerrar este informe sin advertir que en la colección de capiteles románicos, que atesora el Museo Arqueológico Nacional, he visto uno *bilingüe*, procedente de Toledo, cuyo collarín está orlado con esta inscripción hebráica:

ברוך אתה בבואך וברוך אתה בצאתך

Bendito tú en tu entrada, y bendito tú en tu salida.

---

(1) BOLETÍN, tomo XX, páginas 449-462.

Es el versículo 6 del capítulo xxviii del Deuteronomio, y da pie para conjeturar que el capitel estuvo á la entrada de la sinagoga, llamada Santa María la Blanca, de Toledo, cuyo tipo arquitectónico es del reinado de Alfonso el Sabio. Al siglo xiii y hacia su remate nos conduce la inspección paleográfica de los caracteres hebreos, así como la de los arábigos cúficos, del capitel, ciertamente anteriores á los que esmaltan la sinagoga del Tránsito, que se labró en tiempo del rey D. Pedro. Por su forma se aproximan á los de la sinagoga de Córdoba (1) y á los del sepulcro de San Fernando (2), cuyo epitafio hizo el Rey sabio, su hijo, esculpir en cuatro lenguas, arábiga y hebrea, latina y castellana.

El capitel es lindísimo. La inscripción hebrea del collarín desnudo obligó el artista á reducir á tamaño menudísimo las hojas de acanto que, destacándose sobre el cordón del astrágalo, parecen trocarlo en corona regia. Encima de la inscripción, limitando por lo bajo el cuerpo del capitel, voltea una guirnalda de ramas de pino, entre cuyas piñas se enrosca inofensiva serpiente. Pámpanos, estrellas, urnas ó espejos y un leoncillo se combinan, esculpidos simbólicamente en las cuatro caras del ábaco; y en lugar de volutas, cuatro cinocéfalos ó hipocampos, tienen por brazos espiras ó colas de serpientes. Todo el conjunto trae á la imaginación el cuadro poético del salmo hebreo xci (9-13); y las breves inscripciones arábigas, repartidas en el fondo de los cuatro compartimentos, aclamaciónes de bendición (البركة), se armonizan con la única y grande hebrea del collarín. La figura del león, como emblema del regio poderío, y quizá de la tribu de Judá, también se ve no rara vez esculpida en la sinagoga del Tránsito. En el capitel indica el compartimento principal; y con efecto, se marca allí un número ٧١ (71), que estimo probable ser el del año hebreo de la construcción. Bajo esta cuenta, si el capitel perteneció á la portada de Santa María la Blanca, resultaría que la edificación ó restauración de tan preciada sinagoga debió acontecer en el año 5071 de la Creación (27 Agosto, 1310-13 Septiembre,

---

(1) Boletín, tomo v, páginas 382-391.

(2) Flórez, *Elogios del santo rey D. Fernando, puestos en el sepulcro de Sevilla.* Madrid, 1754.

1311), cuatro antes que se labrase la sinagoga de Córdoba (1). Como quiera que sea, el uso de las cifras arábigas nos lleva hacia ese tiempo; porque sabido es que las introdujeron y aclimataron en España los sabios de Israel, á quienes Alfonso X confió la traducción en castellano de las mejores obras de la ciencia muslímica.

La sinagoga del Tránsito, como lo ha demostrado Graetz (2), vió terminada su edificación en el año ט'ו'ב', bueno para Israel, ó *17* añadido á 5100 de la Creación, que discurre desde el 27 de Agosto de 1356 hasta el 15 Septiembre de 1357. En la notación del año, el epígrafe cuya interpretación fué el rompecabezas de nuestra Academia (3), prescinde de los millares y de las centenas, así como lo hacen varios epitafios hebreos de Toledo. No es, pues, extraño que en nuestro capitel rija la misma norma.

Madrid, 15 de Diciembre de 1893.

FIDEL FITA.

---

(1) BOLETÍN, tomo v, pág. 382.

מקדש מעט ונוה תעודה שכללו
יצחק מחב בן הגבור אפרים
נבנה שנת שבעים וחמש בן שעה
קום אל וחיש לבנות ירושלם

(2) *Geschichte der Juden*, tomo VII (2.ª edición), pág. 394.

(3) *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo III, páginas 53-59. Madrid, 1799.

III.

SUAREZ EM COIMBRA.

(Ao Illmo. e Excmo. Dr. D. Antonio Sánchez Moguel.)

Entre os personagens que constituem verdadeiros titulos de gloria commum para a Hespanha e Portugal, occupa um logar proeminente o grande theologo granatense Francisco Suarez.

Accedendo gostosamente ao amavel convite do illustradissimo professor madrilenho, meu mui presado amigo e collega, a quem dedico estas linhas, vou fazer a largos traços um esboço biographico de Suarez, emquanto professor da Universidade de Coimbra. As noticias que dou são baseadas, na maxima parte, em documentos ineditos, existentes no archivo desta Universidade, que para isso explorei com minucioso escrupulo e cuidado.

***

Estava prestes a findar o seculo XVI. A faculdade de theologia da Universidade de Coimbra havia decaido muito do grau de esplendor a que subira no segundo quartel deste seculo. Já desde algum tempo se não fazia ouvir nas cathedras a voz auctorizadissima dos professores eximios que se chamáram Affonso do Prado, Francisco de Monson, Marcos Romeiro, e Payo Rodrigues de Villarinho. A cadeira de prima, a mais importante de todas, achava-se vaga, e a Universidade não encontrava quem tivesse o prestigio necessario para a reger condignamente.

Recorre-se a El-Rei. Em carta a Universidade pede a D. Philippe II que mande procurar por todos os seus reinos um theologo abalisado, que venha continuar na regencia desta cadeira as tradições nobilissimas da faculdade de theologia em tempos bem recentes.

Achava-se então ensinando em Salamanca a sciencia sagrada, com admiração de todos os que o escutavan, um padre jesuita de

nome Francisco Suarez, que já havia exercido o magisterio con unanime applauso em varias cidades de Hespanha e Italia. Foi este o preferido.

Nomeado lente de prima da faculdade de theologia da Universidade conimbricense por provisão regia de 24 de fevereiro de 1597, Suarez não vem logo tomar posse da sua cadeira. Algumas difficuldades teve D. Philipe de vencer para que a sua nomeação se tornasse effectiva. Sòmente em abril seguinte é que tudo se encontrou aplanado, e Suarez parte de Salamanca para Coimbra, munido de uma carta regia de representação á Universidade, datada de Madrid aos 11 deste mês.

A 8 de maio apresentou-se ao Conselho universitario, sendo recebido com demonstrações de particular consideração, em virtude da fama que o precedia. Nesta occasião prestou juramento e tomou posse da respectiva cadeira, começando logo a preleccionar sobre o sacramento da penitencia.



Dezenove annos fez Suarez parte do professorado universitario de Coimbra, e foi este o periodo de sua vida em que mais actividade literaria desenvolveu o nosso grande mestre.

Quando veiu de Salamanca apenas tinha publicado, que me conste, os dois primeiros tomos dos seus commentarios *in tertiam partem Divi Thomæ,* e deixou no prélo os dois volumes das *Questões metaphysicas*, que viram a luz naquella cidade ainda neste anno de 1597. No primeiro anno em que regeu a cadeira conimbricense nada publicou, mas no inmediato de 1599 deu a estampa a miscelanea preciosissima *Varia opuscula theologica;* d' ahi em diante não passou nenhum anno, a não serem os de 1602 e 1611, em que não apparecessem a luz da publicidade alguns dos numerosissimos trabalhos theologicos, philosophicos e canonicos, que formam a opulenta e admiravel bibliotheca *soaresiana*, ou em que pelo menos se não fizessem edições novas de livros já publicados.

Analyzando essas diversas edições nota-se que o mestre eximio presava muito o titulo de *professor primario de theologia na celebre Academia conimbricense,* que mandava estampar no frontes-

picio dos seus livros. A Universidade pela sua parte auxiliava pecuniariamente, quanto podia, a impressão destas obras.

Durante a estada de Suarez en Coimbra estreitáram-se mais as relações literarias e scientificas entre Portugal e Hespanha, chegando a estabelecer-se en 1603 um correio especial, que fazia periodicamente a viagem de Salamanca para conduzir a correspondencia dos lentes, e os livros que estes requisitavam.



As luctas apaixonadas que desde 1555 se haviam travado entre Universidade e os padres de companhia de Jesus não estavam completamente extinctas. A companhia triumphára, e a Universidade, apesar de todos os seus protestos, vira-se forçada a curvar-se. Mas ainda restavam germens do antigo espirito de independencia.

Os lentes pouco afeiçoados aos jesuitas não podiam ver com bons olhos que a cadeira principal da primeira das faculdades estivesse confiada a um padre da companhia, quaesquer que fossem os seus merecimentos. Buscam pois um pretexto para afastarem Suarez de magisterio academico. A' frente desta campanha colloca-se o lente de *vespera* de theologia, fr. Egydio d' Apresentação, homem erudito, eremita de santo Agostinho, que por muitas vezes exerceu as funcções de reitor da Universidade.

A padre Suarez não tinha graus academicos. A carta regia de apresentação a Universidade dispensara-o expressamente da irregularidade; mas apesar disso é con este pretexto que surge a questão. Allega-se a incompetencia del rei para mandar que ensinasse theologia numa Universidade um presbytero que não tinha os graus canonicos requeridos para tal mister.

Achava-se então em Coimbra o padre provincial dos jesuitas, aquem assistia a faculdade apostolica de conferir aos seus subordinados, que o merecessem, o titulo e honras de doutor. Para terminar a questão é Suarez graduado por este processo.

Nem assim conjuram a tempestade, que tende a augmentar. Agora affirma-se que o grau, conferido por esta forma, poderia sim valer para as Universidades pontificias, mas nunca para as regias, qual a conimbricense.

Suarez estava resolvido a não entrar en polemica com os seus collegas, mas tamben não era homem que abandonasse cobardemente o seu posto. Tendo preleccionado na sua cadeira sete dias apenas, parte em companhia do provincial para Evora; onde a esse tempo florescia uma Universidade. Depois de evidenciar a sua grande sciencia em actos publicos perante aquelle instituto universitario, recebe alli o grau de doutor a 4 de junho do referido anno de 1597. A carta doutoral, de que veiu munido quando regressou a Coimbra, era datada de 5 do mesmo mês.

Apresentou-se novamente a Universidade conimbricense no principio do anno lectivo immediato, e continuou a reger a sua cadeira no meio do assombro de todos os que o escutavam.

E' posterior a esta data a assignatura de Suarez que se reproduz aqui em facsimile

iniciada pela letra D, abreviatura de Doutor. Até esta epocha assignaba apenas o seu nome Francisco Suarez.

Desde então nenhum attrito lhe levantáram os collegas; todos os que tinham visto mal a nomeação do theologo granatense viéram a tornar-se seus grandes admiradores e amigos.

***

Tambem no seio da sua propria companhia Suarez alguns desgostos soffreu em quanto esteve em Coimbra.

Quando D. Philippe contractou com os superiores jesuitas a vinda do padre Suarez para a Universidade, todes intendéram que elle receberia os vencimentos correspondentes ao cargo de lente de prima. Ainda não tinha feito senão sete prelecções, e já o reitor do collegio das artes, que era entre os jesuitas de Coimbra o superior hierarchico do mestre theologo, requisitava da

mesa da fazenda da Universidade, a 12 de agosto de 1597, a quantia de 200.000 reis á conta do salario que o padre Suarez havía de vencer, allegando a necessidade que tinha de lhe comprar desde já livros, para elle bem reger a sua cadeira. Depois encontramos o doutor Suarez a receber regularmente, até no anno de 1600, por si ou por procurador o seu ordenado, exactamente como todos os outros lentes.

Mas em junho deste ultimo anno é elle prohibido pelos seus prelados de receber salarios, por isto ser contrario ás constituições da companhia.

Que facto determinaria tal medida?

Provavelmente o grande mestre, em vez de entregar o dinheiro recebido aos superiores, gastava-o em livros e impressões: d'ahi o zelo um pouco tardío dos mesmos superiores em fazerem cumprir a legislação da sua sociedade.

O doutor Francisco Suarez declarou o occorrido á mesa da fazenda da Universidade, e esta encarregou o doutor Sebastião de Sousa de receber todos os vencimentos do lente de prima de theologia, para depois lhe ir entregando particularmente, pouco e pouco, as quantias de que elle precisasse.

De um outro disfarce lançou mão a mesa da fazenda em 1603 para remunerar os inapreciaveis serviços de tão eximio professor, sem que este fosse incommodado pelos seus prelados. Resolveu a 22 de março pagar salario annual a dois escreventes, que Suarez tinha a seu serviço; esta deliberação cumpriu-se pontualmente dahi em diante.

Ainda se recorreu por varias vezes a um terceiro expediente; entregarem-se-lhe quantias não pequenas a fim de elle comprar livros para a Universidade, segundo sua escolha e conforme bem lhe parecesse, ficando com tudo usufructuario dos mesmos livros.

Para as suas impressões abonava-se-lhe dinheiro, que mais tarde seria satisfeito, quando pudesse apurá-lo na venda das obras.

***

Suarez foi aqui sempre muito considerado pelas pessoas importantes de todas as categorias, que nelle reverenciavam o mestre

eximio e sobre todos auctorizado, e o sacerdote exemplarissimo, revestido de todas as virtudes christãs.

Se o deminuto espaço de que posso dispôr mo permitisse, apontaria alguns factos testemunhados por contemporaneos, e outros referidos pela lenda, que revelam alguns traços bem caracteristicos do seu *feitio* moral. Suarez não era apenas um sabio; era tambem um sancto.

Bem eloquente é o elogio que, depois da sua morte, lhe escreveram no collegio das artes de Coimbra por debaixo do seu retrato. Aqui o reproduzo:

Franciscus Suarez, Europæ, atque adeo orbis universi Magister appellatus; Aristoteles in naturalibus scientiis, Thomas Angelicus in divinis, Hieronymus in scriptione, Ambrosius in cathedra, Augustinus in polemica, Athanasius in fidei explicatione, Bernardus in melliflua pietate, Gregorius in tractatione bibliorum ac verbo, oculus populi christiani; sed suo solius judicio: NIHIL.

Os pontifices romanos encommendavam-le trabalhos de polemica e doutrina, quando se viam em embaraços; os reis escreviam-lhe cartas honrosissimas e consultavam-no sobre varios assumptos de ponderação; o bispo de Coimbra D. Affonso de Castello Branco, visorei e governador de Portugal, era fanatico por Suarez, cuja modestia varias vezes se revoltou contra os elogios que o benemerito prelado em toda a parte lhe dispensava; o reitor da Universidade D. João Coutinho dedicava-lhe veneração extrema; o proprio fr. Egydio d'Apresentação, que o hostilizára apaixonadamente, consagrou-le, desde que melhor o conheceu, tal admiração e respeito, que publicamente o equiparava, em sciencia e virtudes, aos santos doutores da Igreja.



Não posso deixar de mencionar ainda um serviço prestado ás duas nações e a toda a Igreja catholica pelo doutor Suarez, quando lente da Universidade de Coimbra.

Foi elle um dos que promovêram nesta cidade, em 1612, o andamento do processo para a canonização da Rainha Santa Isabel, como procurador, que era, del rei D. Philippe III. Na procuração,

datada de 12 de dezembro de 1611, el rei havia-o encarregado e a mais dois lentes seus collegas, de requererem e allegarem por parte delle e da santa Rainha tudo o que conviesse.

Effectivamente Suarez acompanhou todo o processo, requereu, allegou, trabalhou incansavelmente, e teve a dita de assistir, a 26 de março de 1612, á abertura do tumulo que encerrava o santo corpo, que agora era visto pela primeira vez depois que fôra amortalhado tres seculos antes.



Emquanto cathedratico conimbricense, Suarez viu-se envolvido em algumas polemicas vivissimas e muito graves, nas quaes pôs bem em evidencia a firmesa de suas opiniões e a coragem de seu caracter.

Andava accesa a lucta entre *thomistas* e *molinistas* sobre a harmonia da graça efficaz com o livre arbitrio. Suarez não podia deixar de emittir opinião sobre o assumpto. Asua sentença foi muito extranhada, e chegou a haver quem a alcunhasse de menos orthodoxa. O grande mestre escreveu uma carta valiosissima a este respeito ao papa Clemente VIII, que criou uma congregação especial *(De auxiliis)* para examinar a questão. O exame só terminou no pontificado de Paulo V.

Em tempo deste pontifice a republica veneziana, obedecendo ás suggestões do monge Paulo Sarpi, decretára medidas vexatorias e usurpadoras contra a Igreja. Paulo V feriu de anathema aquella republica (17 de abril de 1606). Seguiram-se complicações seriissimas, publicando-se por parte de Veneza doutrinas subversivas contra o poder da Igreja, e até contra o dogma. Os cardiaes Baronio e Bellarmino replicam com energia, e o nosso Suarez intervem com todo o peso de sua incontestavel auctoridade theologica, escrevendo o opusculo *De immunitate*, que foi elogiado com agradecimento pelo papa em carta especial, dirigida ao professor conimbricense.

O rei de Inglaterra Tiago I obrigava sob penas mui graves os seus subditos e os estrangeiros, que transitavam pelo paiz, a prestar o celebre *juramento de fidelidade*, cuja fórmula era atten-

tatoria da auctoridade da santa sé. O cardial Bellarmino attaca essa formula de juramento, e surge questão violenta, em que tomam parte muitos dos homens importantes da epocha. Quando mais viva se achava a contenda, o papa Paulo V escreve a Suarez pedindo-lhe que redija um trabalho defendendo a causa da Igreja. O theologo sapientissimo escreve a *Defensio fidei*, que o papa lhe agradece em carta laudatoria, datada de 9 de setembro de 1613. E de tal sorte argumentava Suarez neste trabalho, que o rei Tiago e seus adeptos não se atrevêram a refutá-lo, como haviam feito aos escriptos que por parte dos catholicos tinham apparecido até então. O monarcha inglêz limitou-se a mandá-lo queimar por mão do algoz a porta da igreja de S. Paulo de Londres, e a prohibir aos seus subditos, sob penas mui pesadas, a leitura de tal livro. Escreveu tamben a D. Philippe queixando-se de este haver permittido a impressão d'aquelle opusculo em seus estados, ao que o monarcha hespanhol respondeu fazendo a apologia do livro e do auctor.

Em Lisboa levantou-se grande conflicto entre o colleitor apostolico e o senado da cidade, por uma questão de immunidade do clero, que os vereadores não queriam respeitar. Foi fulminado interdicto sobre a cidade. Suarez escreveu então um trabalho doutrinal, em que demonstrou a isenção a que tinha direito o clero, o que lhe valeu uma ultima carta pontificia, com data de 25 de agosto de 1617, na qual Paulo V em poucas palavras lhe tece os mais rasgados elogios.

Que o Senhor dê a teus trabalhos a recompensa merecida, são as ultimas palavras desta carta. A deprecação final do papa ao que parece, equivaleu a um aprazamento. Decorrido um mês exacto, contado dia a dia, Suarez apresentava-se per ante o tribunal divino a receber o premio de suas boas obras e virtudes.

* * *

Era muito precaria a saude de Francisco Suarez.

Quando el-rei o mandou para Coimbra reger a cadeira de prima, ordenou á Universidade que mudasse a hora da aula para quando mais conviesse á saude do novo lente.

Em 1611 achava-se muito sobrecarregado de achaques e cançado, mal podendo continuar por mais tempo a supportar os encargos do magisterio, de que desejava ver-se alliviado.

D. Philippe escreve em data de 17 de janeiro de 1612 uma carta ao reitor, outra ao proprio Suarez, recommendando que vá continuando ainda a reger a sua cadeira por mais tres annos. O grande mestre porem insiste pela sua exoneração, allegando a avançada edade e falta de forças. A isto responde el-rei noutras duas cartas, dirigidas aos mesmos en data de 4 de setembro de 1613; ensine como puder durante dois annos ainda, diz o monarcha; prelec-cione apenas quando lhe fôr possivel, e, decorrido este praso, se jubilará, embora mesmo não tenha para ipso o tempo exigido pelos estatutos da Universidade.

Jubilou-se finalmente a 13 de fevereiro de 1616 com todas as honras, prerogativas e vencimentos declarados nos estatutos; depois retirou-se para a casa professa de Lisboa, onde se entregou ao trabalho de revisão de suas obras.

Os padecimentos foram-se aggravando cada vez mais, até que se extinguiu a luz de tão rutilante sol a 25 de setembro de 1617.

Apesar do interdicto lançado sobre Lisboa, as portas do templo dos jesuitas abriram-se nesta occasião, e os sinos, condemnados a longo silencio, fizeram ouvir a sua bronzea voz, annunciando a morte do grande mestre.

Foram bem eloquentes as demonstrações publicas de dôr, que, em honra de tão benemerito varão, se fizeram por este luctuoso motivo em Coimbra, Lisboa e Evora.

Depois da morte do grande Suarez, os prelos continuáram imprimindo muitas de suas obras, que ficáram ineditas, e reproduzindo as já impressas. Umas e outras constituem o mais majestoso de quantos monumentos podessem erguerse em honra de tão extraordinario personagem, e ahi estão a eternizarem o seu glorioso nome, que por egual ennobrece as nossas duas nações.

ANTONIO GARCIA RIBEIRO DE VASCONCELLOS.

IV.

NOTICIA DE UN MANUSCRITO ARÁBIGO ADQUIRIDO POR LA ACADEMIA

Entre los manuscritos arábigos adquiridos recientemente por esta Real Academia hay dos tomos pertenecientes á la obra que escribió en el siglo XIV Aben-An-Noguairí, titulada *El límite de la prudencia en las reglas de la prudencia*, libro histórico citado con encomio por la generalidad de los escritores modernos que han tratado de los fastos de España y de África, no trasladado aún en su integridad á ningún idioma europeo, y menos conocido en los pormenores singulares, que narra, de lo que fuera oportuno. En especial, su texto es interesante al referir los sucesos de la invasión de España por los árabes. Mientras toda una escuela de cronistas arábigos, muy enterada, por lo común, de los hechos inmediatos á su conquista, logra eco en historiadores tan importantes como Al-Guaquidi, Arib y Az-Razí (Rasis), los cuales señalan que el conde D. Julián era gobernador de Algeciras, y otros, como *Aben-Jordabeh*, el autor del *Aibar Machmua*, *Al-Becrí* (1), y Aben-Hayyen, conciertan con los historiadores cristianos en puntualizar que gobernaba á Ceuta (no contada la especie de ejercer autoridad sobre Tánger, difundida por Aben-Jaldon y por Siheb-eddin, quienes confundían sin duda dicha ciudad con la *Mauritania Tingitania* ó *Hispania Transfretana*, á que correspondía el gobierno de aquella ciudad), An-Noguairí, de acuerdo con Aben-Abdilhaquem y con Aben-Al-Atsir, expone como cosa averiguada que era á la sazón gobernador de Ceuta, de Algeciras y de otras comarcas.

(1) Describiendo los alrededores de Ceuta el insigne señor de Salces en su celebérrima obra «Los *Messalic*», escribía: «De Ceuta á Tetuán hay una jornada. El caminante, que se dirige á la última, desde aquella encuentra el *Guad-Auyat* á 2 millas. De este sitio llevó Ilian el agua á Ceuta por medio de un acueducto con arcadas, de las cuales permanecen algunas entre los desfiladeros.» *Journ. asiat.*, t. XIII, p. 337, V serie.—Julián, según el mismo escritor, gobernaba ya á Ceuta en el año 682, en ocasión en que Ocba Aben-Nafeh invadió el Occidente de África.

Su relato sobre el particular es como sigue:

«Después [de Alarico) hubo muchos reyes de aquella gente [los Godos), cuyos nombres menciona Aben-Al-Atsir, de los cuales unos adoraron á los ídolos y otros profesaron la religión cristiana, hasta que tocó el reinar á Witixa, en el año setenta y siete de la hégira (697 de J. C.). Este dejó al morir por sucesores dos hijos, de los cuales no se pagó la gente de Al-Andalus (España), en tanto que le plugo tener por monarca á un hombre llamado Rudheriq (Rodrigo), de natural esforzado, aunque no era de casa real. Acostumbraban los próceres de Al-Andalus á enviar sus hijos, varones y hembras, á la ciudad de Toletula (Toledo «urbs parva» de los latinos) para servir al monarca, que sólo era servido por ellos; con lo cual se educaban, y después que llegaban á la edad de la reflexión, casábalos y cuidaba de su establecimiento. Cuando subió al trono Rudheriq, le envió Yulian, Gobernador de Algecira Alhadra (Algeciras, de Ceuta y de otras comarcas, su hija..... (1).

Madrid, 16 de Diciembre de 1893.

MANUEL FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ.

---

(1) ثمّ داولها عدّة ملوك ذكرهم بن الاثير منهم من عبد الاوثان ومنهم من دان بدين النّصرانيّة الى ان انتهى الملك الى غيطشه وكانت ولايته سنة سبع وسبعون الهجرة ثمّ توفى وخلف ولدين فلم يرضى بهما اهل الاندلس ورضوا برجل يقال له رذريق وكان شجاعا وليس من بيت الهلك وكانت عادة ملوك الاندلس انهم يبعثون اولادهم الذكور والاناث الى مدينة طليطله يكونون فى خدمة الملك لا يخدمه غيرهم يتادبون بذلك فاذا بلغوا الحكم انكح بعضهم بعضا وتولّى تجهيزهم فلمّا ولى رذريق ارسل اليه يوليان وهو صاحب الجزيرة الخضراء وسبتة وغيرهم ابنة.....

V.

NOTICIAS DEL DÍA DE LA MUERTE Y DEL LUGAR DEL ENTERRAMIENTO DE CRISTÓBAL COLÓN, EN VALLADOLID.

En el informe que la Academia se sirvió encomendarme acerca de los fundamentos de la tradición que señala en Valladolid la casa mortuoria de Colón (1), procuré compendiar los datos que nos dejaron los escritores contemporáneos del primer Almirante de las Indias, y los sucesivos de mayor crédito, en esta forma:

DON HERNANDO COLÓN. «El Almirante... dió el alma á Dios el día de su Ascensión, á 20 de Mayo de 1505 (*sic*) en la villa de Valladolid.»

FR. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. «Murió en Valladolid, día de la Ascensión, que cayó aquel año á 20 de Mayo de 1506. Llevaron su cuerpo, ó sus huesos, á las Cuevas de Sevilla.»

ANDRÉS BERNÁLDEZ, Cura de los Palacios. «Estando en Valladolid el año 1506, en el mes de Mayo, murió *in senectute bona.*»

GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO. «Murió en Valladolid, año 1506, en el mes de Mayo... e fue llevado su cuerpo á Sevilla, al monasterio de las Cuevas.»

FRANCISCO LÓPEZ DE GÓMARA. *Anales del Emperador Carlos V.* «1506. Muere Cristóbal Colón, que descubrió las Indias.»

PEDRO FERNÁNDEZ DEL PULGAR. «Murió en Valladolid, año de 1506, en el mes de Mayo. Fué llevado su cuerpo al monasterio de las Cuevas de Sevilla.»

GIL GONZÁLEZ DÁVILA. «Murió en Valladolid.»

JUAN ANTOLÍNEZ DE BURGOS. *Historia de Valladolid.* «Vino á morir en Valladolid por Mayo del año 1506.»

ARCHIVO MUNICIPAL DE VALLADOLID. *Libro de actas.* Contiene las del sábado 16 de Mayo y viernes 22 del mismo mes de 1506, y no hacen mención del fallecimiento.

---

(1) Se publicó en el libro titulado *Nebulosa de Colón.* Madrid, 1890.

Tumbo del monasterio de las Cuevas de Sevilla. «Año 1506. A los 20 de Mayo de este año falleció en Valladolid el heroico y esclarecido D. Cristóbal Colón, y fueron sus huesos trasladados á este monasterio.»

El P. Espinosa de los Monteros. *Historia y Grandeza de Sevilla.* «En el año de 1506 traxeron á esta ciudad el Cuerpo del Almirante D. Cristóbal Colón y fué sepultado en el Convento de Santa María de las Cuevas.»

Don Martín Fernández de Navarrete. «Murió en Valladolid el 20 de Mayo de 1506, día de la Ascensión, y habiéndose depositado su cadáver en el Convento de San Francisco, el cuerpo fué luego trasladado al monasterio de las Cuevas de Sevilla en 1513.»

Testamento de D. Diego Colón. «Que mandó depositar el cuerpo de su señor padre en el monasterio de las Cuevas el año 1509.»

Ahora, registrando la Colección de documentos formada por D. José de Vargas Ponce, que posee la Academia, encontré en el tomo LII una carpeta titulada *Extractos del Diario de los Verdesotos*, que contiene tres fojas en folio, escritas por el mismo Vargas, con noticias muy curiosas de Valladolid. Empiezan en 8 de Febrero de 1490, acaban en 1518, y en el lugar correspondiente al orden cronológico, se lee:

«*El Almirante Colón, que descubrió las Indias y otras muchas tierras, murió en esta villa, miércoles víspera de la Ascensión, 20 de Mayo de 506. Enterróse en San Francisco, en la capilla de Luis de la Cerda, en la Cala-ostra* (Claustra).»

La crítica había ya advertido los errores de la Historia del Almirante mayor, escrita por D. Hernando Colón; errores que no pueden atribuirse al traductor del manuscrito, Alfonso de Ulloa, pues que el P. Las Casas los reprodujo teniendo el original á la vista. El año 1506 no cayó la fiesta de la Ascensión en 20, sino en 21 de Mayo; pero de aquí se originó otra duda: ¿murió Don Cristóbal el día de la fiesta ó el anterior?

Pareciendo más fácil que de la memoria de D. Hernando se borrara la fecha que la festividad, inclinábanse muchos á creer que en ésta, ó sea el 21 de Mayo, ocurriría la defunción. La nota de Verdesoto pone las cosas en claro, conformando con el acta del

Concejo de la villa. El Almirante murió el miércoles, víspera de la Ascensión.

La exactitud de la fecha acredita la del lugar del enterramiento, hasta el presente desconocido.

Madrid, 15 de Diciembre de 1893.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1893.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes. *Las Jurdes y sus Lèyendas.* Conferencia leída en la Sociedad Geográfica de Madrid la noche del 1.° de Julio de 1890, por el Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes, de las Reales Academias Española y de la Historia, cronista de Extremadura. Madrid: Est. tip. de Fortanet, 1891. En 4.°

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. *Epistolario.* Memorial de cosas que pasaron, por D. Víctor Balaguer, de las Reales Academias Española y de la Historia. Tomos I-II. Madrid: «El Progreso editorial», 1893. En 4.°

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. Sociedad Colombina Onubense. *Memoria* correspondiente al año de 1892. Huelva 31 de Marzo de 1893. En 4.°

Revista de Navegación y Comercio. Año V, números 117 y 119, 15 de Mayo y 15 de Julio de 1893.

La Marina del siglo XV en la Exposición Histórica. Conferencia leída en la Sala de actos de la Exposición misma, el 5 de Junio de 1893, por D. Cesáreo Fernández Duro (ilustrada con dibujos de D. Rafael Monleón). Madrid, 1893: Imp. y enc. de la «Revista de Navegación y Comercio». En 4.°

DE SEÑORES ACADÉMICOS HONORARIOS.

Sr. D. Emilio Hübner. *Monumenta* linguae Ibericae edidit Aemilius

Hübner, adlecta est tabula geographica. Berolini: Typis et impensis Georgii Reimeri, MDCCCXCIII.

M. Jules Oppert. *Adad-Nirar*, Roi d'Ellasar, par M. Jules Oppert. Extrait des Comptes rendus de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres. En 4.°

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Sr. D. José María Quadrado. *Ensayos* religiosos, políticos y literarios, por D. José María Quadrado. Segunda edición, precedida de una introducción, por D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Tomo I. Palma de Mallorca, 1893. En 4.°

Sr. D. M. Olmos Alvarez. *Religión y Moral*. Lecciones de doctrina cristiana é Historia Sagrada; obra escrita en conformidad con los programas correspondientes á los cursos de primero, segundo y tercer año de la Normal Superior de Maestras de Valladolid, por el profesor de la asignatura D. Manuel Olmos Alvarez. Segunda edición. Valladolid: Imp., lib. y taller de grabados de Luís N. de Gaviria, 1892. En 4.°

Opúsculos. «Los bailes y la caridad cristiana. La hermana de la caridad. ¡Providencia de Dios... bendita seas! Dos excursiones campestres.» El pobre ante Dios y la Iglesia católica y ante la filantropía moderna. Modificando las costumbres se puede salvar la sociedad, por D. Manuel Olmos Alvarez. Valladolid: Imprenta, librería y heliografía de Luís N. de Gaviria, 1893. En 8.° menor.

Sr. D. Agustín Muñoz y Gómez. *La fiesta del Corpus Christi*. Apuntes de los gastos hechos para la misma, por la ciudad de Xerez de la Frontera, en varios años del pasado siglo, sacados de las respectivas cuentas municipales por Agustín Muñoz y Gómez, oficial archivero del Excmo. Ayuntamiento de la propia ciudad. Jerez: Imp. de «El Guadalete», 1893. En 8.°

Memoria sobre la enseñanza de los pueblos más antiguos hasta nuestros tiempos y sobre los progresos de la enseñanza en Jerez de la Frontera desde el año 1786 hasta el presente de 1889, dedicada al Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, por D. Ilde-

fonso Yáñez y Ferrera. Jerez: Imp. de «El Guadalete», 1893. En 4.°

Sr. Dr. E. T. Hamy. *Les derniers* jours du jardin du Roi et la fondation du Museum d'Histoire naturelle, par le Dr. E. T. Hamy. Paris: Imprimerie Nationale, 10 Juin 1893. En folio.

Sr. Gaudenzio Claretta. *Carlos V* e Clemente VII; il loro arrivo al Congreso di Bologna e l' assedio di Firenze del 1530 secondo il legato di Savoia a Roma a proposito della odierna pubblicazione di una correspondenza epistolare di quei duc potentati nota del socio Gaudencio Claretta. Torino: Carlo Clousen, 1893.

M. Ludovic Drapeyron. *Fête scientifique* en l'honneur de Christophe Colomb a la Mairie du Panthéon sous la présidence de M. Ludovic Drapeyron le 15 avril 1893. Jour anniversaire de la réception solennelle à Barcelone, par les Rois Ferdinand et Isabelle (15 avril 1493). Extrait de la «Revue de Géographie». Paris: Institut Géographique, 1893. Ch. Delagrave. En 4.°

M. Paul Gaffarel. *Première* décade du De Orbe Novo de Pierre martyr d'Anghiera, traduite par Paul Gaffarel. Extrait de la «Revue de Géographie». Paris: Institut Géographique de Paris, 1893. En 4.°

M. Eugène M. O. Dognée. *Ministère* du Commerce, de l'Industrie et des Colonies. Exposition universelle internationale de 1889. Direction générale de l'exploitation. Congrès international des Architectes. Troixième session tenue à Paris du 17 au 22 Juin 1889. Les Etrusques: Conférence donnée le 22 Juin 1889, par M. Eugène Dognée. Paris: Imprimerie et librairie centrales des Chemins de fer, 1883. En 4.°

Sr. Dr. Wentworh Webster. *Les Pastorales Basques.* Introduction. Hautes Pyrenées. Diciembre 1893. En 4.°

Sr. Daniel G. Brinton. *Transactions* of the Royal Historical Society. New Series. Vol. VII. 1893. London: Longmans, Green, and Co., 1893. En 4.°

The Native Calendar of Central America and Mexico. A study in Linguistica and Symbolism. By Daniel G. Brinton. Philadelphia: 1893. En 4.°

Sr. D. J. A. de Lavalle. *La hija del Contador.* Novela descriptiva y de costumbres antiguas por el Licenciado Perpetuo Antañón. 1893.

Lima: Imprenta del Universo, de Carlos Prince. Cinco ejemplares en 4.°

Sr. Hans Hildebrand. *Antiqvarisk* Tidskrift für Sverige utgifven af Kongl. Vittoohests Historie veh antiqvitets Akademien genom Hans Hildebrand. Nr. 3. Stockolm. En 4.°

M. Samuel Berger. *Notice* sur quelques textes latins inédits de l'ancien Testament par M. Samuel Berger. Tiré des notices et extraits des manuscrits de la Bibliothèque nationale et autres Bibliothèques. Tomo XXXIV, 2e partie. Paris: Imprimerie Nationale, M.DCCC.XCIII. En 4.°

De la tradition de l'art grec dans les manuscrits latins des Evangiles par M. Samuel Berger. Extrait des Mémoires de la Société Nationale des Antiquaires de France, tome LII. Paris, 1893.

Sr. Dr. Martin Philippson. *Histoire* du Régne de Marie Stuart par Martin Philippson, ancien professeur aux Universités de Bons et de Bruxelles. Tomes premier, deuxième et troisième. Paris: Emile Bouillon, éditeur, 1891. En 4.°

Heinrich IV, und Philipp III. Die Begründung des franzosischen Uebergevichtes in Europa. 1598-1610. Bon Dr. Martin Philippson. Berlin: Berlag von Drung Dunder, 1870. Tres volúmenes. En 4.°

Sr. D. F. Martins Sarmento. *Os Lusitanos.* Questões d'Etnologia. Porto, 1890. En 4.°

Os argonautas. Subsidios para a antiga historia do occidente. Porto, 1887.

Revista de Guimarães. Volume VIII. Núm. 1. Janeiro, 1891. Porto, 1891. Núm. 2. Abril, 1893. Vol. VII. Números 3-4, Julho-Octubre, 1890. Porto. En 4.°

Revista de Portugal. Vol. IV. Núm. 20. Janeiro, 1892. En 4.°

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ministerio de Gracia y Justicia. España. *Estadística* de Administración de Justicia en lo civil durante el año 1892 en la Península é islas adyacentes, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia. En 4.º mayor.

Estadística de la Administración de Justicia en lo criminal durante el año 1892 en la Península é islas adyacentes, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1893. En 4.º

España. *Estadística* de la Administración de Justicia en lo civil durante el año de 1891 en la Península é islas adyacentes, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid: Tipolitografía de L. Miñon é hijos, 1893. En 4.º

Dirección general de Instrucción pública. Observatorio meteorológico de Manila bajo la dirección de los PP. de la Compañía de Jesús. *El Magnetismo terrestre* en Filipinas por el P. Ricardo Cirera S. J. Director de la Sección Magnética. Manila: Tipolitografía de Chofre y Comp., 1893. Un ejemplar en folio con un B. L. M.

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Embajada italiana en esta corte, por conducto del Ministerio de Estado. *Raccolta* di Documenti e Studi, pubblicati della R. Commissione Colombiana pel Quarto Centenario della scoperta dell' America. Parte III, vol. II. Parte IV, vols. I-II. Parte VI, unico. Roma: Auspice il Ministero della pubblica Istruzione, MDCCCXCIII. 4 volúmenes en folio.

Ministerio de Instrucción pública de la República del Ecuador. *Revista Ecuatoriana.* Publicación científica y literaria. Año V, números LI-LIV, Marzo-Junio 1893. Quito: Imp. de la Universidad Central del Ecuador, 1893. En 4.º

Gobierno de la República de Guatemala. *Verdadera* historia de los sucesos de la Nueva España, escrito por Bernal Díaz del Castillo, cuyo original se conserva en los Archivos del Ayuntamiento de Guatemala. Año de 1892. Guatemala: Uribe y Girón, fotógrafos.

Dirección general de Estadística de Guatemala. *Demarcación* política de la República de Guatemala, compilada por la Oficina de Estadística. 1892. Guatemala: Tip. Nacional, 1893. En 4.º

Dirección general de Estadística de la América Central. *Memoria* que

la Sección de Estadística presenta á la Secretaría de Fomento comprendiendo los trabajos relativos al año de 1892. Guatemala: Enc. y tip. Nacional, 1893. En 4.°

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. *Memorias* de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Tomo VII. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos, 1893. En 4.°

La Administración local. Primera parte. Memoria sobre los vicios y abusos existentes en los municipios. Segunda parte. Proyectos y bases para corregirlos. Monografía escrita por D. Bartolomé de Vera y Casado, que obtuvo el premio del Conde de Toreno en el concurso abierto en 31 de Enero de 1891. Primero de los que en honor del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Círculo liberal conservador, bajo el patronato de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos, 1893. 37 ejemplares en 4.°

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. *Discursos* leídos ante la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en la recepción pública del Sr. D. Eduardo Torroja y Caballé, el día 29 de Junio de 1893. Madrid: Imp. de Luís Aguado, 1893. Dos ejemplares en 4.°

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. *Discurso* leído por el Secretario general, D. Santiago Alonso de Villapadierna, en la sesión inaugural del curso de 1893 á 94, celebrada el 13 de Noviembre de 1893, resumiendo los trabajos realizados en el año anterior. Madrid: Tip. de los hijos de M. G. Hernández, 1893. Dos ejemplares en 4.°

Discurso leído por el Presidente, Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez, en la sesión inaugural del curso de 1893 á 94, celebrada el 13 de Noviembre de 1893. Madrid: Tip. de los hijos de M. Ginés Hernández, 1893. Dos ejemplares en 4.°

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Comisión ejecutiva de Estadística Minera. *Datos estadísticos* correspondien-

tes á los años económicos de 1888-89 y 1889-90 y á los años naturales de 1889 y 1890. Madrid: Imp. del Colegio nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, 1893. Dos ejemplares en folio.

Ateneo científico y literario de Madrid. *Discurso* leído por el Sr. Don Gumersindo de Azcárate el día 10 de Noviembre de 1893 en el Ateneo científico y literario de Madrid, con motivo de la apertura de sus cátedras. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1893. Dos ejemplares en 4.°

Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos. Curso de 1892 á 93. *Discurso* leído por D. Miguel Granell y Forcadell, profesor de Sordo-Mudos del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, en el acto público de la distribución de premios á los alumnos del mismo el día 29 de Junio de 1893. Madrid: Imp. del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, 1893. Dos ejemplares en 4.°

Escuela Central de Artes y Oficios. *Memoria* leída por el director, Ilmo. Sr. D. Esteban Aparicio y Alvarez, en la solemne inauguración del curso de 1893 á 94. Madrid: M. Romero, impresor, 1893. En 4.°

Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián.—*Memoria* leída en la solemne apertura del curso académico de 1893-94, por D. José de la Peña, profesor y Secretario de dicha Escuela. San Sebastián: Est. tip. de Pozo, 1893. En 4.°

Instituto Geográfico y Estadístico. *Estadística* de la emigración é inmigración de España en los años de 1882 á 1890, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Madrid: Imp. de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. 1891. En 4.° mayor.

Censo de la población de España, según el empadronamiento hecho en 31 de Diciembre de 1887, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Tomo II. Madrid. Imp. de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. 1892. En folio.

Ateneo Barcelonés. Números 372-73. *Estado* de la cultura española y particularmente catalana en el siglo XV. Conferencias leídas en el Ateneo Barcelonés con ocasión del Centenario del Descubrimiento de América. Barcelona, 1893: Imp. de Henrich y Comp., en comandita. Dos ejemplares en 4.°

Instituto de Guadalajara. *Memoria* acerca del estado del Instituto pro-

vincial de 2.ª enseñanza durante el curso académico de 1891 á 1892, leída en el acto solemne de la apertura de curso, por el licenciado D. Facundo Pérez de Arce, catedrático y secretario de dicho establecimiento. Guadalajara: Imp. y encuadernación provincial. 1893. En 4.º

Instituto provincial de Jerez. *Memorias* que en la solemne apertura del curso de 1890-91, 1891 á 92 y 1892 á 93, leyó en el Instituto de Jerez de la Frontera, D. Gregorio del Castillo y Barco, secretario del mismo. Jerez: Imp. de «El Guadalete». 1891, 1892 y 1893. En 4.º

Junta de obras del Puerto de Bilbao. *Memoria* que manifiesta el estado y progreso de las obras de mejora de la ría de Bilbao y cuenta de gastos é ingresos durante el año económico de 1892 á 1893. Bilbao: Imp. y lit. de Juan E. Delmas. MDCCCXCIII. En 4.º

Universidad Central. *Discurso* leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico de 1893 á 94 por el Dr. D. Alejandro S. Martín y Satrústegui, catedrático de la Facultad de Mediciina. Madrid: Imp. Colonial, 1893. Dos ejemplares en 4.º

Universidad literaria de Oviedo. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1893 á 1894 por el Dr. D. Inocencio de la Vallina, catedrático numerario de Historia crítica de España. Oviedo: Est. tip. de Vicente Brid. En 4.º

Universidad de Granada. *Discurso* leído en la solemne apertura del curso académico de 1893 á 1894 en dicha Universidad por el doctor D. Francisco Leal de Ibarra. Granada: Imp. de Indalecio Ventura, 1893. En 4.º

Universidad literaria de Salamanca. *Memoria* sobre el estado de la instrucción en esta Universidad y establecimientos de enseñanza de su distrito correspondiente al curso académico de 1891 á 1892. Anuario para el de 1892 á 1893. Variedades.

Discurso leído en la Universidad de Salamanca en la solemne inauguración del curso académico de 1893 á 94 por el Dr. D. Manuel Periañez Crespo. Salamanca: Est. tip. de Francisco Núñez, 1893. En 4.º

Universidad literaria de Sevilla. *Discurso* leído en la Universidad literaria de Sevilla en la solemne inauguración del curso académico

de 1893-1894, por el Dr. D. Francisco Meléndez y Herrera, catedrático de Medicina operatoria de la Facultad de Medicina establecida en Cádiz. Cádiz: Imp. de la «Revista Médica» de D. Federico Joly. 1893. Dos ejemplares en 4.°

Universidad literaria de Valladolid. *Discurso* inaugural leído en la Universidad literaria de Valladolid, por el Dr. D. Salvino Sierra y Val, catedrático numerario de la Facultad de Medicina en la solemne apertura del curso de 1893 á 1894. Valladolid: Imprenta, librería, heliografía y taller de grabados de Luís N. de Gaviria. 1893. En 4.°

Escuela de Bellas Artes de Valladolid. *Memoria* acerca del estado de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid durante el curso de 1892 á 1893, por D. Angel Díaz y Sánchez. Valladolid: Imp. y lib. nacional y extranjera de los hijos de Rodríguez, 1893. En 4.°

Universidad de Zaragoza. *Discurso* leído en la Universidad de Zaragoza en la solemne apertura del curso académico de 1893 á 1894, por Julián Ribera. Zaragoza: Imp. de Calixto Ariño, 1893. En 4.°

Discurso leído en la Universidad de Zaragoza en la solemne apertura del curso académico de 1893-94. Zaragoza: Imp. de Calixto Ariño, 1893. En 4.°

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Relación de las obras remitidas por la Secretaría del Congreso Internacional de Americanistas, reunido en Huelva en el mes de Octubre de 1892, con destino á la Biblioteca de esta Real Academia, según acuerdo general del referido Congreso.

Vol. 1.—*Martín Alonso Pinzón.* Estudio histórico por José María Asensio. Madrid: La España moderna.

Vol. 1.—*Le Livre* de la Sagesse et les Psaumes CIX à CXVII allégoriquement expliqués par M. Prosper le Blanc d'Ambonne, précedés d'une Introduction par le V.[te] François de Salignac Fenelon. Nantes: Imprimerie Emile Grimaud, 1892.

Vol. 1.—*Mémoires* de la Société Royale des antiquaires du Nord. Nouvelle série. 1880. Copenhague: Imprimerie de Thiele.

Vol. 1.—*La Découverte* du Grœnland, par les Scandinaves au xᵉ siècle.

Vol. 1.—*Relations* précolombiennes des Gaëls avec le Mexique.

Vol. 1.—*Les premiers chrétiens* des îles Nordatlantiques.

Vol. 1.—*L'Histoire* de l'ancien Mexique, les antiquités mexicaines du P. D. Duran.

Vol. 1.—*L'Elysée* transatlantique et l'Éden Occidental.

Vol. 1.—*L'Elysée* des Mexicains comparé à celui des Celtes, par E. Beauvois. Paris: Ernest Leroux, libraire éditeur, 1893. En 4.º

Vol. 1.—*Migrations* d'Europe en Amérique pendant le moyen-âge les Gaëls.

La Grande Terre de l'Ouest dans les documents celtiques du moyen-âge. Mémoire presentée au Congrès international des Américanistes.

La Légende Saint Columba chez les Mexicains du moyen-âge.

Vol. 1.—*La Vendette* dans le Nouveau Monde au xiᵉ siècle d'après les textes Scandinaves.

Vol. 1.—*Les Chrétiens* d'Islande au temps de l'Odinisme (ixᵉ et xᵉ siècles).

Vol. 1.—*La Fontaine* de Jouvence et le Jourdain dans les traditions des Antilles et de la Floride.

Vol. 1.—*Les Voyages* transatlantiques des Zeno, leur relation est-elle véridique et leur carte authentique?

Vol. 1.—*Les deux* Quetzalcoatl espagnols: J. de Grijalva et F. Cortés.

Vol. 1.—*The Voyage* of Thorgils, and his adventures on the east coast of Greenland About the year 1.000.

Vol. 1.—*La Tula primitive.* Berceau des Papas du Nouveau Monde.

Vol. 1.—*Deux Sources* de l'Histoire des Quetzalcoatl, par E. Beauvois. Louvain: Tipographie de Ch. Peeters, libraire, 1886.

Vol. 1.—*Congrès* international des Américanistes sixième session. Turin.

Vol. 1.—*Le Congrès* international des Orientalistes à Stockholm, par le Baron J. de Baye. Paris: Librairie Nilsson, 1889.

Vol. 1.—*Cristobal Colón,* por D. Víctor Balaguer. Madrid: El Progreso Editorial, 1892.

Vol. 1.—*Ligero* estudio sobre la lengua Mazateca, por el Licenciado Belmar. Oaxaca: Imp. del Comercio, 1892.

Vol. 1.—*Sauvetage* du Panama, par A. Boucard. A la Mémoire de l'illustrissime Christophe Colomb, 1492-1892.

Vol. 1.—*Peregrinación* de los Aztecas y nombres geográficos indígenas de Sinaloa. Obra compuesta por el Lic. Eustaquio Buelna. Segunda edición corregida y aumentada con los jeroglíficos del itinerario azteca. México: Impr. del Sagrado Corazón de Jesús, 1892.

Vol. 1.—*Dictionnaire* de Pédagogie et d'instruction primaire. 174 livraison. Paris: Librairie Hachette et Cie.

Vol. 1.—*Documents* relatifs à la Marine Normande et à ses armements aux XVI et XVII siècles recueillis, annotés et publiés par Charles et Paul Bréard. Rouen. A. Lestringant MDCCCLXXXIX.

Repertorio Salvadoreño. Publicación mensual de la Académia de Ciencias y Bellas Letras de San Salvador. Tomo V. Números 1 y 4. San Salvador: Impr. nacional. 1891.

Restivo. Arte de la lengua Guaraní. Ed. Dr. C. F. Seybold. Waiblragen, 16 Noviembre, 1892.

Le Colorado. Conférence faite à la Société Royale de géographie d'Anvers, par M. A. de Cenleneer. Anvers, 1890.

Type d'indien du Nouveau Monde représenté sur un bronze antique du Louvre, par A. de Cenleneer. Bruxelles, 1890.

Cuatro impresos presentados por D. Luís Cordero con los títulos: I. *Rinimi, llacta.* II. *Magnificat.* III. *Filología.* IV. *Plantas medicinales de las provincias del Azuay y de Cañar.*

Les Relations d'Orléans avec l'Espagne et les Espagnols au siège d'Orléans en 1428-1429.

L'Exposition Hispano - Orléanaise de la rue Jeanne d'Arc, par A. Court. Orléans, 1892.

Vol. 1.—*El nombre* de América por Tulio Febres Cordero.

Vol. 1.—Los primitivos habitantes del Uruguay. *Fischer.* Collection. Coins. Medals. Tokens of Mexico.

Vol. 1.—*Christophe Colomb* en La Rábida.

Vol. 1.—*Les Islandais* en Amérique avant Colomb.

Vols. 2.—*Histoire* de la Découverte de l'Amérique depuis les origines jusqu'à la mort de Christophe Colomb. Tome premier et second.

Vols. 3.—*Repertorio* Salvadoreño. Publicación mensual de la Academia de Ciencias y Bellas Letras de San Salvador. Tomo VI, n.os 1, 2 y 5.

Vol. 1.—*Bossuet.* Deux Lettres inédites et documents nouveaux pour

servir à l'Histoire de son épiscopat à Meaux (1682 à 1704), par Armand Gaité.

Vol. 1.—*Les insurrections* populaires en Basse Normandie au xv[e] siècle, pendant l'occupation anglaise et la Question d'Olivier Basselin, par Armand Gaité. Caen, 1889.

Vol. 1.—*Les Serments* de Strasbourg.

Vol. 1.—*Témoinage* sur la vie et les virtus éminentes du M. Vincent de Paul.

Vol. 1.—*La Jeunesse* de Malherbe (Documents et vers inédits).

Vol. 1.—*Essai* d'une grammaire et d'un Vocabulaire de la Langue Baniva.

Revue d'Ethnographie.

Vol. 1.—*Quelques* observations sur l'origine du mot América.

Vol. 1.—Mémoires d'Archéologie et d'Ethnographie américaines, par E. T. Hamy.

Vol. 1.—*The Midewiwin* or Grand Medicine Society The Ojibwa, by J. Hoffman.

Vol. 1.—University of Pennsylvania department of Archæology and Palæontology. *Loan Exhibition* objects used in Religious Ceremonies and Charms and Implements for Divination. Edited by Stewart Culin. Philadelphia, 4892. En 4.°

Vol. 1.—*Annuaire* universel des Sociétés de Géographie, par Arthur de Claparède, 1892-93. Genève: H. Georg, libraire, éditeur. En 4.°

4 entregas.—*Revue de Géographie*, dirigée par M. Ludovic Drapeyron. Quinzième année. Onzième livraison, Mai, 1892. Paris: Ch. Delagrave. Septième, Janvier, 1892. Dixième livraison, Juin, 1892. Dixième livraison, Avril, 1892.

Vol. 1.—Inauguration de la statue de d'Alayrac à Muret, le 8 Avril 1888. *Notice biographique* de d'Alayrac. Quatrième edition. Toulouse: Mars, 1888.

Vol. 1.—*L'Intermédiaire*. Troixième série, 1[ère] année, n° 15, 30 Mai 1892. Duplicado. En 4.°

Vol. 1.—*Pinzón* en el descubrimiento de las Indias, con noticias críticas de algunas obras recientes relacionadas con el mismo descubrimiento, por Cesáreo Fernández Duro, de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando. Madrid: Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1892. En 4.°

Vol. 1.—*Le Félibrige Latin.* Revue mensuelle. Les Associations de Littérature méridionale, publiée sous la direction de M. Roque-Ferrier. Tome troixième. Année 1892. Avril. Montpellier: Imprimerie centrale du Midi, 1892. En 4.°

Vol. 1.—Nahuatlismos de Costa-Rica.—*Ensayo* lexicográfico acerca de las voces mejicanas que se hallan en el habla corriente de los costarricenses, por Juan Fernández Ferraz. San José de Costa-Rica: A. C. Tip. nacional, 1892. En 4.°

Eugène Boban. *Documents* pour servir à l'Histoire du Mexique. Catalogue raisonné de la collection de M. E. Eugène Goupil. (XVIe siècle.) Deux volumes de texte. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1891. En folio.

Vol. 1.—*Revista Literaria.* Tomo III. Entregas 13.ª, 15.ª, 16.ª y 22.ª Bogotá (Colomba), 1891.

Vol. 1.—*Traité* d'allégorie scripturale. Nantes, 1892.

Nouvelles découvertes d'Idoles de l'Amazone.

Découverte d'un crane d'Indien Cigüayo à Saint-Domingue.

Vol. 1.—*Pequeño* catecismo cristiano. Dios onamaque carta.

Vol. 1.—*Du Pacifique* à l'Atlantique par les Andes Péruviennes et l'Amazone.

Vol. 1.—*Rudimentos* de historia y biografía de Cristobal Colón, por Eugenio Ortega, 1886. Bogotá.

Vol. 1.—*Historia* general de los chibchas, por Eugenio Ortega. Bogotá, 1891.

Vol. 1.—*Recherches* expérimentales pour expliquer l'absorption du soufre introduit par la voie gastro-intestinale.

Vol. 1.—*Origine* de la carte de France et la carte de Cassini.

Vol. 1.—*Recherches* expérimentales sur le Philothion.

Vol. 1.—*Chimie Physiologique.* Rôle du Philothion dans l'absorption du soufre.

Vol. 1.—Comité des travaux historiques et scientifiques. *Bulletin* de Géographie historique et descriptive.

Vol. 1.—*Sur un corps* d'origine organique hydrogénant le soufre à froid.

Vol. 1.—*Recherches* historiques sur l'altitude de Toulouse.

Absorption du soufre contenu dans la sulfuraire. Rôle du Philothion.

Vol. 1.—*Notice* sur l'Archéologie du Salvador Précolombien, par M. Desiré Pector.

Vol. 1.—*Exposé* sommaire des voyages et travaux géographiques au Nicaragua dans le cours du XIXe siècle.

Vol. 1.—*Sur le nom Amerrisque.*

Vol. 1.—*Catalogue* des documents géographiques.

Vol. 1.—Congrès international des Américanistes. *Compte-rendu* de la huitième session tenu à Paris en 1880.

Vol. 1.—*Notes sur Segrais.*

Vol. 1.—*Quatrième* centenaire de la découverte de l'Amérique. Société Historique de Compiègne.

Vol. 1.—*Quatrième* centenaire de la découverte du Nouveau Monde. Comité départamental du Calvados.

Vols. 2.—Union géographique du Nord de la France. Liege à Douai. *Bulletin.* Tome XII. Mai-Aout, 1891. Septembre-Décembre, 1891.

Vol. 1.—*L'Alliance Scientifique,* journal mensuel.

Bulletin de la Société d'Etnographie. 2e série, nº 40.

Vol. 1.—*Alaricus* ingreditur Romam victumque orbem ulciscitur.

Proceedings of the Royal Geographical Society and Monthly Record of Geography.

Vol. 1.—*The imperial* and Asiatic Quarterly Review and oriental and colonial Record. Vol. IV, nº 7.

Vol. 1.—*Zeitschrift für Ethnologie.*

Vol. 1.—*Veröffentlichungen* aus dem Königlichen. Museum für Volkerkunde. II. Band., $^1/_2$ Helft.

Vol. 1.—*Études* étymologiques sur l'antiquité américaine, par Léon Douay.

Vol. 1.—*Nouvelles* Recherches sur Le Philothion, son rôle physiologique.

Vol. 1.—*La Céramique* des colonies françaises.

Aperçu des principales communications relatives à la linguistique.

Vol. 1.—*Proceedings* of the International Congress of Anthropology and prehistoric archeology of Paris, 1889.

Vol. 1.—*L'Union* latine franco-américaine. La réalisation de son programme.

Vol. 1.—*Loan exhibition* objects used in religious ceremonies and charms and Implements for divination.

Vol. 1.—*Chinesé* Games with dice.

Vol. 1.—*East Indian* fortune Telling with dice. Syrian Games with Knuckle Bones. Tip Cats.

Vol. 1.—*Publications* of the University of Pennsylvania series in Philology Literature and Archæology. Vol. I, n° 4. The gambling games of the Chinese in America.

Vol. 1.—*Annual report* of the curator of the Museum of American Archæology in connection with the University of Pennsylvania. Vol. I, n° 1.

Vol. 1.—*Cristobal Colón.* Poema por José Lamarque de Novoa, con un prólogo de José M. Asensio y Toledo. Sevilla, 1892.

Vol. 1.—*Sur le nom Amerrisque.* Paris, 1892.

Vol. 1.—*La nuova* città America ed il R. Prinzapulka nel Nicaragua. Estratto dal «Cosmos di Guido Cora». Vol. X, 1889-91, fascicoli V-VI.

Vol. 1.—*Congrès* international des Sciences géographiques tenu à Paris en 1889. Exposé sommaire des voyages et travaux géographiques au Nicaragua dans le cours du XIXe siècle. Paris, 1891.

Vol. 1.—*Relazione* delle Gite da San Carlos a Mendoza effettuate nei mesi di Gennaio e Febbraio del 1866 da Pellegrino Strobel ossia ferzo fascicolo della relazione de suoi viaggi nell Argentinia con due tavole ed una carta. Parma, 1869.

Vol. 1.—Existe-t-il dans le règne animal une fonction oxydante spéciale analogue à la fonction chlorophillienne des végétaux?

Vol. 1.—Société d'Histoire naturelle de Toulouse.

Vol. 1.—*Aperçu* des principales communications relatives â la linguistique.

Vol. 1.—*Archive* de la Société américaine de France. Nouvelle série. Tome VI. Partie 1, 3, 4.

Vol. 1.—*Le Livre Doré* de l'Hotel de Ville de Nantes. Avec jetons et mereaux de Bretagne.

Vol. 1.—*Vocabulario* Castellano-Guaymie.

Vol. 1.—*Les Colomb* au service de France (1325-1558).

Vol. 1.—*Artículos* diversos sobre el arreglo de la deuda externa y el contrato propuesto por el Banco del Ecuador al Gobierno.

Vol. 1.—*Estudios* sobre los aborígenes de Colombia. Primera parte.

Vol. 1.—*Ensayo* etnográfico y arqueológico de la provincia de los Quimbayas, en el Nuevo reino de Granada. 1892.

Vol. 1.—*Les Grottes* de Sainte-Reine. Avec un tracé. Nancy, 1891.

Vol. 1.—*Les Dunes* mouvantes d'Aïn-Séfra. (Sud-Oranais.) Paris, 1890.

Vol. 1.—*Le Retable* de l'Église d'Aingeray. (Meurthe & Mosselle.) Nancy, 1892.

Vol. 1.—*Quelques mots* sur la Crise agricole et l'industrie fromagère en Lorraine. Nancy, 1892.

Vol. 1.—*Une Excursion* à Hamman-Meskoutine. Paris, 1891.

Vol. 1.—*Six jours* au Pays des Ksour (Sud Oranais). Paris, 1891.

Vol. 1.—*Du Refrait* d'Indivision. Paris, 1890.

Vol. 1.—*La Photograhie* et L'Espionnage devant la Loi Moulins. 1891.

Vol. 1.—*Sur un Procédé* practique de tirage des épreuves positives sur verre. Genève, 1890.

Vol. 1.—A la memoria del inmortal descubridor del Nuevo Mundo, D. Cristobal Colón. *Estudio* sobre la peregrinación azteca, fundación de México y reinado de sus Emperadores.

Vol. 1.—*Materiali* di Paleontologia comparata raccolti in Sud America. Terzo fascicolo.

Vol. 1.—*Les restes* de Christophe Colomb (D. Cristobal Colón). Étude critique. Paris, 1886.

Vol. 1.—*Alonso Sanchez de Huelva* et la tradition qui lui attribue la découverte du Nouveau Monde. 1892.

Vol. 1.—*Cristophe Colomb.* 1492-1506. Notice biographique à Ode. 1892.

Vol. 1.—*Catálogo,* por el orden alfabético de sus títulos, de las publicaciones que por la prensa hizo D. Benjamín Vicuña Makenna, desde que comenzó su fecunda carrera de escritor público hasta que falleció. Santiago de Chile, 1886.

Vol. 1.—*L'Electricité* à la portée des gens du monde. Paris, 1892.

Vols. 3.—*Colón y Bobadilla.* Colón y la ingratitud de España. Conferencias de D. Luís Vidart leídas en el Ateneo de Madrid.

Vol. 1.—*Les Musées* Commerciaux et l'Exposition Universelle de 1889. Paris, 1892.

Vol. 1.—*Arte* de la Lengua Cahita, por un padre de la Compañía de Jesús. México, 1891.

Vol. 1.—*Henri Cordier*. Ferdinand Denis. 1798-1890.

Vol. 1.—*Nota* de un Delegado correspondiente por Colombia al Congreso internacional de Americanistas. 1891.

Vol. 1.—*Estudios* sobre Etnografía americana.

Vol. 1.—*El nombre* de América por Tulio Febres Cordero. Mérida. Venezuela, 1892.

Vol. 1.—*Christophe Colomb* d'après les travaux historiques. Paris, 1891.

Vol. 1.—*Lenguas* indígenas de Centro América en el siglo XVIII. Manuscrito del Archivo de Sevilla. San José de Costa-Rica: A. C., 1892.

Vol. 1.—Ejemplar núm. 2. *Códice* maya denominado cortesiano.

Vol. 1.—*Gramática* de las lenguas Zapoteca-Serrana y Zapoteca del Valle Oaxaca, 1891.

Vol. 1.—*Invención* de la Santa Cruz por Santa Elena. México, 1890.

Vol. 1.—*La Universidad*, órgano del Instituto Nacional del mismo nombre. Serie 3.ª, núm. 6. San Salvador, Junio de 1892.

Vol. 1.—*La Juventud Salvadoreña*. Revista mensual de la Sociedad científico-literaria del mismo nombre. Tomo III, núm. 6. Tomo IV, núm. 4.

Vol. 1.—República de Costa-Rica. *Memoria* de la Secretaría de Gobernación, Policía y Fomento, 1891.

Vol. 1.—*Mémoires* de la Société académique Indo-Chinoise de France. Années 1877-78. Tome I.

Vol. 1.—*Mémoires* de la Société académique Indo-Chinoise de Paris. Tome II. Les Événements du Tong-Kin, 1872-73.

Vol. 1.—*La Revista* Ilustrada de Nueva-York. Vol X, núm. 9, Septiembre, 1891.

Vol. 1.—*Paris-Province*. Revue mensuelle. 1re année. N° 5, Mai, 1892.

Vol. 1.—*Revue* religieuse de Cahors et de Roc-Amadour. 2e année, nos 36-38. Samedi 21 Mai 1892 et 4 Juin.

Vol. 1.—*Bulletin* de la Société historique d'Auteuil et de Passy. 1er et 2e trimestre, 1891.

Vols. 3.—*Bulletin* de la Société académique Indo-Chinoise de France. Deuxième série. Tome premier-troixième, années 1881-82-83. Paris.

Vol. 1.—*Bulletin* de la Société Chimique de Paris. Extrait.

Vol. 1.—*Revue* historique de l'Ouest. 8me année, 2me livraison, Mars 1892. Paris.

Vol. 1.—*Journal* de la Société d'Archéologie Lorraine et du Musée historique Lorrain. Vingt-quatrième année. Nancy, 1875.

Vol. 1.—*Journal* officiel de la République française. N° 143.

Vol. 1.—*Revue* du Bas-Poitou, 5e année, 1e livraison. Paris, 1892.

Vol. 1.—*Société* de Géographie de l'Est. Bulletin trimestrel, 1889. 1er trimestre. Nancy, 1889.

Vol. 1.—*L'Université* Catholique. Nouvelle série. Tome x, année, 1892. N° 5, 15 Mai.

Vols. 2.—*Contribution* à l'Etude du droit coutumier Lorrain. Droit Romain. Essai sur les Gens & les Gentiles à Rome, Paris.

Vol. 1.—*De l'Institution* des délegués à la securité des ouvriers mineurs. Lille, 1891.

Vol. 1.—*Los cuatro soles.* Poema sobre Cosmogonía Nahoa. Cuernavaca, 1892.

Vol. 1.—*Gaston Routier.* Le Mexique. Premier mille. Paris, 1891.

Vol. 1.—*Michoacán.* Paisajes, tradiciones y leyendas, por el licenciado Eduardo Ruiz. México, 1891.

Vol. 1.—*Huelva* y la Rábida. Huelva, 1873.

Vol. 1.—*Un Évêque* de Cambrai et la Découverte de l'Amérique, par le docteur L. Salembier. Lille, 1892.

Vol. 1.—*Mémoires* de l'Académie de Stanislas, 1879. cxxxe année. 4e série. Tome xii. Nancy, 1880.

Real Academia de Ciencias de Amsterdam. *Le Code* du Muyahana en Chine, son influence sur la vie monacale et sur le monde laïque, par J. M. de Groot. Afdeeling letter Kunde. Deel. i, n° 2. Amsterdan: Johannes Müller, 1893.

Antonii Giovannini inventa & mores. Carmen Praemo aureo ornatum in certamine poetico hoenfftisno. Accedunt tria poemata laudata. Amstelodami apud Mullerum, 1893. En 4.°

Verslagen mededeelingen der Koninklijke Akademies van Wetenschappen. Amsterdam: Johannes Müller, 1893. En 4.°

Les notions fondamentales du Droit civil, par P. Van Bensmelen. Deel. i, n° 1. Amsterdam: Johannes Müller, 1892. En 4.°

Société Archéologique de Bordeaux. Tome xiv. 1er an, iv fascicules.

Bordeaux: Feset & fils, libraires-éditeurs, 1889. Cuatro ejemplares en 4.°

Bulletin de la Société Académique Indo-Chinoise de France. Deuxième série. Tome troisième. Conférences, comunications, Bibliographie, Melanges. Procès verbaux des séances des années 1884, 85, 86, 87, 88, 89, 90. Paris: Au siège de la Société, 1890. 1 ejemplar en 4.°

Pièces rares relatives à l'Histoire de Compiègne, publiées par la Société Historique de Compiègne. Compiègne: Impr. Henry Lafebure, 1890. En 4.°

Mémoires de la Société Dunkerquoise pour l'encouragement des sciences, des lettres et des arts, 1887-88. 25 vols. Dunkerque: Imprimerie Paul Michel, 1890. 1 ejemplar en 4.°

Bulletin de la Société Archéologique du Midi de la France. Séances du 26 Novembre 1889 au 24 Mars 1891 inclus. Toulouse: Edouard Paul Privat, 1890. 3 vols. en 4.°

Mémoires de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Tome XIII (de la deuxième série). Année 1890. Poitiers: E. Druinaud, éditeur, 1891. 1 ejemplar en 4.°

Congrès Archéologique de France. LVe session. Séances générales tenues à Dax & à Bayonne en 1888 par la Société Française d'Archéologie. Paris: Alph. Picard, librairie, 1889. 1 ejemplar en 4.°

Union Latine. *Bulletin* de la Société Académique Franco-Hispano-Portugaise de Toulouse. Tome X. Troisième & quatrième trimestres. Année 1890. Nums. 3 & 4. Toulouse: Siège de la Société, rue de Remusat, 17. 1890. 1 ejemplar en 4.°

Union Géographique du Nord de la France. Siège à Douai. *Bulletin.* Tome XII, Janvier à Décembre, 1891. Douai: Imprimerie O. Destilloeul, 1891. 4 vols. en 8.°

Revue de Saintonge & D'Amis. *Bulletin* de la Société des Archives historiques, X, 1890. XI volume, 2me & 3me livraisons, 1er Mars & Mai 1891. Saintes: Mme Z. Mortreuil, libraire, 1891. 3 volúmenes en 4.°

Collection de Clerq. *Catalogue* méthodique et raisonné. Antiquités assyriennes, cylindres orientaux, cachets, briques, bronzes, bas reliefs, etc., publié par M. de Clercq, ancien député avec la colla-

boration de M. J. Menant, membre de l'Institut. Tome deuxième, 1[e] livraison, 2[e] fascicule. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1890. En folio.

Real Academia de Ciencias de Dublin. *Proceedings* of the Royal Irish Academy. Third series, volume II, nº 4-5. May, Augus, 1893. Dublin: Publissed at the Academy House, 1893. En 4.º

Real Academia de Ciencias de Munich. *Sitzungsberichte* der philosophisch philologischen und der historischen classe der K. C. Akademie der Wissenschaften zu München, 1893. Bd. II. Heft. I-III, 1893. München: Verlag der K. Akademie, 1893. En 4.º

Academia de Ciencias de Suecia. *Kongl.* Vitterhets Historie och antiqvitets Akademiens Månadsblad. Tjugonde Årgangen, 1891. Stockolm, 1891-93. En 4.º

Real Academia de Arqueología de Bélgica. *Bulletin.* 4[me] série des Annales, 2[me] partie. XIII. Anvers, 1893.

Instituto Geográfico Argentino. *Boletín* del Instituto Geográfico Argentino. Tomo XIV, cuadernos 1-4, Enero-Abril de 1893. Buenos-Aires: Impr. de Martín Biedma, MDCCCXCIII. En 4.º

Universidad de Santiago de Chile. *Anales* de la Universidad. Tomo LXXXII, entregas 12-13, Abril-Mayo de 1893. Tomo LXXXIII, entrega 14, Junio de 1893. Tomo LXXXIV, entregas 15-16, Julio-Agosto de 1893.

DE ESCRITORES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Nueva colección de Documentos inéditos para la Historia de España y de sus Indias. Publícanla D. Francisco de Zabálburu y D. José Sancho Rayón. Tomos III y IV. Madrid: Imp. de los hijos de M. G. Hernández, 1893. En 4.º

Rvdo. P. D. Ricardo Cappa. *Estudios* críticos acerca de la dominación española en América. Parte tercera. Industria naval. Madrid: Librería Católica de Gregorio del Amo, editor, 1894. En 4.º

Sr. D. E. Ruidíaz y Caraira. *La Florida*, su conquista y colonización por Pedro Menéndez de Avilés. Tomos I y II. Madrid: Imp., fund. y fáb. de tintas de los Hijos de J. A. García. En 4.º, MDCCCXCIII.

Sr. D. Manuel de Campos y Munilla. Museo provincial de antigüeda-

des de Sevilla. *Sistema* de clasificación y nota de las personas que han aumentado este Museo con sus donaciones; expresándose su nombre y el número de cada objeto, en el lugar correspondiente del Catálogo. Sevilla: Octubre, 1893. Una hoja en folio grande.

Sr. D. Joaquín Hazañas y La Rua. *Génesis* y desarrollo de la leyenda de D. Juan Tenorio por D. Joaquín Hazañas y La Rua, profesor auxiliar supernumerario de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad literaria de Sevilla. Sevilla: Lib. é imp. de Izquierdo y C.ª, 1893. En 4.º

Sr. D. Antonio García Maceira. *Los Monjes* y el suelo patrio, por Antonio García Maceira. Salamanca: Imp. Católica Salmanticense, 1893. En 8.º

Sr. D. Eduardo Jusué. *Monasterio* de Santo Toribio de Liébana, por D. Eduardo Jusué, director del Colegio de San Isidoro, precedido de una carta-prólogo del P. Fr. José de las Cuevas, agustino. Madrid: Imp. de Angel B. Velasco, 1892. En 8.º

Sr. D. Jaime Collell. *Biblioteca* Histórica de la Diócesis de Vich. Vida del venerable diácono D. Clemente Riera, natural de Vich, monje de la Cartuja de Scala Dei, escrita por un amigo y comprofeso suyo en 1683, con un proemio y apéndices por D. Jaime Collell, canónigo. Barcelona: Imp. de Subirana hermanos, 1893. En 4.º

Sr. D. Inocencio de la Vallina. *Relaciones* políticas entre España y Francia durante el reinado de Felipe II, por D. Inocencio de la Vallina, catedrático numerario de Historia crítica de España de la Universidad de Oviedo. Oviedo: Est. tip. de Vicente Brid, 1893. Dos ejemplares en 4.º

Sr. D. Manuel Lorenzo D'Ayot. Tomo I. *La Iberiada,* poema en prosa original de D. Manuel Lorenzo D'Ayot, director de la «Reforma Literaria». Canto I. Invocación. Toledo. Madrid: Est. tip. de Ricardo García, 1893. En 4.º

Sr. D. A. Pérez-Cortés y García-Camacho, presbítero. *Catolicismo* y racionalismo. Problemas histórico-filosóficos, por A. Pérez-Cortés y García-Camacho, presbítero, licenciado en Filosofía y Letras. Alicante, 1891. Imp. de Manuel y Vicente Guijarro. 5 ejemplares en 4.º

Sr. D. J. A. Berrocal. *Apéndice* de 1892 al Diccionario de la Colección

legislativa de Agacino (declarado reglamentario en la Armada). Cádiz: Tip. Gaditana de F. Rodríguez de Silva, 1893. En 4.°

Indice alfabético de los reglamentos, leyes é instrucciones vigentes en Marina. Cádiz: Tip. Gaditana, 1893. En 4.°

Sr. D. Juan Pérez de Guzmán. *Catálogo* alfabético-biográfico de los muertos y heridos el Dos de Mayo de 1808 en Madrid, por don Juan Pérez de Guzmán. Madrid: Imp. del Cuerpo de Artillería, 1893. En 4.°

Sr. D. Francisco Uhagón. *I Documenti* di Madrid in relazione alla Patria di Cristoforo Colombo. Commenti ed altri accenni storici con appendice del Cav. Aw. G. A. Rocca. Savona: Editore Filippo Varaldo, 1893. En 4.°

Sr. D. Luís Gonzaga Soler y Plá. *Acta* autorizada por D. Luís G. Soler y Plá, Decano del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, y en funciones de Notario mayor del Reino con motivo del enterramiento definitivo de los restos de Ramón Berenguer III en la iglesia de Santa María de la villa de Ripoll el día 1.° de Julio de 1893. Barcelona: Est. tip. de Jaime Jepús, 1893. En 4.°

Sr. D. Pascual Pérez Rioja. *Recuerdo* de Soria. Primera época. Núm. 1.° 2.ª edición, 1893. En 4.°

Sr. D. Ramón Salas. *Guía* histórica y artística del Monasterio de Poblet, por D. Ramón Salas, arquitecto provincial y diocesano de Tarragona y académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Con aprobación eclesiástica. Tarragona: Est. tip. de F. Arias é hijo, 1893. En 4.°

Excmo. Sr. Obispo de Coimbra. Bispado de Coimbra. *Os Mosteiros* de Lorvão e de Santa Clara e o Templo da fe Velha. Coimbra: Typ. do Seminario, 1893. En 4.°

Excmo. Sr. Conde do Casal Ribeiro. *Tratado* de Commercio entre Portugal e Hespanha. Discurso proferido na Camara dos dignos Pares do Reino nas sessões de 7 e 8 de Junho de 1893 pelo Conde do Casal Ribeiro. Lisboa: Imp. Nacional, 1893. En 4.°

Sr. Bento Carqueja. *A Liberdade* de imprensa. Porto: Typ. do «Commercio do Porto», 1893.

Sr. D. José María da Silva Paranhos, Vizconde do Rio Branco. *Elogio* historico proferido na augusta presença de S. M. o Emperador en nome da Sociedade auxiliadora da Industria nacional pelo doctor

Rozendo Moniz Barreto. Rio de Janeiro: Tipographia Universal de H. Laemmert & C.ª, 1884. En 4.º

Vida do Infante D. Henrique de Portugal appellidado o Navegador e seus resultados, por Richard Henry Mayor, S. S. A. S. R. S. L., etc. vertida do inglez por José Antonio Ferreira Brandão. Lisboa: Imp. Nacional, 1876. En 4.º

Rvmo. Fr. Andrés-Früchwirth. *Analecta* sacri ordinis fratrum prædicatorum seu vetera ordinis monumenta recentioraque acta Reverendissimi patris Fr. Andrae Früchwirth ejusdem ordinis Magistri generalis jussu edita. Anno primo, fasciculus quartus; fasciculus quintus, Septembri; fasciculus sextus, Novembris 1893. Romæ: Typis Vaticanis. Julio MDCCCXCIII. En 4.º menor.

Rvdo. P. Dom Ursmer Berlière. *Documents* inédits pour servir à l'Histoire ecclésiastique de la Belgique, publiés par le R. P. Dom Ursmer Berlière, bénédictin de l'Abbaye de Maredsous. Tome premier. Maredsous: Abbaye de Saint-Benoit, 1894. En 4.º

Sr. F. Eyssenhardt. *Mittheilungen* aus der Stadtbibliothek zu Hamburg, x-1, 1893. En 4.º

Sr. D. Luis de Sarran d'Allard. *Le quatrième* centenaire de la découverte de l'Amérique dans les Cévennes, par Louis de Sarran d'Allard, président du Comité Cévenol, membre du Congrès des Américanistes et du Comité des français décorés d'Ordres espagnols. En Cévennes, 1893. En 4.º

Sr. J. de Rey-Pailhade. *Essai sur l'Unification* internationale de l'Heure, par J. de Rey-Pailhade, ingénieur civil des Mines. Toulouse: Imprimerie Lagarde et Serulle, 1893. En 4.º

Sr. Ferdinando Colonna de Principi di Stigliano. *Notizie* storiche de Castelnuovo in Napoli, per Ferdinando Colonna de Principi di Stigliano. Appendice al volume scoperte di antichità in Napoli dal 1876 a tutto Giugno 1892. Napoli: R. Tipografia Francesco Gianni & Figli, 1892. En 4.º

Sr. Baron de Baye. *Contribution* à l'Étude du Gisement paléolithique de San-Isidro près Madrid, par le Baron de Baye. (Extrait des «Bulletins d'Anthropologie de Paris», tome IV, 4ᵉ série.) Paris, 1893. En 4.º

De l'Influence de l'art des Goths en Occident. Communication faite au Congrès historique et archéologique de Liège (Aout 1890), par

le Baron J. de Baye, délégué de la Société Nationale des Antiquaires de France. Paris: Librairie Nilsson, 1891.

Sr. Baron R. de Bouglon. *Les Reclus* de Toulouse sous la Terreur. Registres officiels concernant les citoyens emprisonnés comme suspects, publiés et annotés par le Baron R. de Bouglon, de la Société Archéologique du Midi de la France. Premier fascicule. Les Citoyens reclus à la visitation. Toulouse: Imprimerie et librairie Edouard Privat, 1893. En 4.°

M. Alexandre Boutroue. *Rapport* à M. le Ministre de l'Instruction publique et des Beaux Arts sur une Mission Archéologique en Portugal et dans le Sud de l'Espagne, par M. Alexandre Boutroue. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1893. En 4.°

M. Émile de Laveleye. *Essais et Études,* par Émile de Laveleye. Première série, 1861-1875. Paris: Felix Alcan, éditeur, 1894. En 4.°

Sr. A. Legrelle. *La Diplomatie* française et succesion d'Espagne. Tome IV. La solution (1700-1725), par A. Legrelle. Paris: Pichon, successeur de Cotillon, 1892. En 4.°

Une négociation inconnue entre Berwick et Marlborough 1707-1709, par A. Legrelle. Paris: Librairie Cotillon, 1893. En 4.°

L'acceptation du Testament de Charles II, Roi d'Espagne, par Louis XIV. (Extrait de l'ouvrage de M. A. Legrelle «La Diplomatie française et la succession d'Espagne»). Gan: Imprimerie F.-L. Dulle-Plus, 1892. En 4.°

Sr. Paul Durrieu. *Manuscrits* d'Espagne remarquables par leurs pintures ou par la beauté de leur exécution d'après des notes prisés à Madrid à l'exposition historique par le 4me Centenaire de Colomb, et completées à la Biblioteca Nacional et à la Biblioteca de l'Escurial, par Paul Durrieu. Paris, 1893. En 4.°

Sr. Pietro Amat di San Fillippo. *Bibliografia* degli scritti italiani o stampati in Italia sopra Cristoforo Colombo la scoperta del Nuovo Mondo e i viaggi degli Italiani in America compilata de Giuseppe Fumagalli con la collaborazione di Pietro Amat di S. Filippo. Roma: Auspice il Ministero della pubblica Istruzione, MDCCCXCIII. En folio.

Sr. Gustavo Diercks. *Kulturbilder* aus den Dereinigten Staaten bon G. Diercks. Berlin, 1893. En 4.°

Sr. M. H. Sauvaire. *Sur une Mère* d'Astrolabe arabe du XIIIe siècle

(609 de l'Hégire) portant un Calendrier perpétuel avec correspondance musulmane et chrétienne. Traduction et interprétation par M. H. Sauvaire, correspondant de l'Institut et M. J. de Rey-Pailhade. Extrait du journal asiatique. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCXCIII. En 4.º

Sr. D. Adolfo Florez. *Estudio* cronológico sobre los gobernantes del continente americano desde la más remota antigüedad hasta el presente año, por Adolfo Florez. 1887. Bogotá: Imp. de Fernando Portón, 1888. En 4.º

Sr. D. Agustín Gómez Carrillo. *Compendio* de Historia de la América Central, por Agustín Gómez Carrillo. Guatemala, Noviembre de 1893. Dos ejemplares en 4.º

Sr. D. T. Esquivel Obregón. *Elementos* de Historia de Grecia, por el Lic. T. Esquivel Obregón. Edición de «La Prensa». León (México), Noviembre 1893. Imp. de la Escuela de Instrucción Secundaria, 1892.

Sr. R. Monner Sans. *La España* de hoy, recuerdos y estadísticas. Buenos-Aires: Lib. de Juan Bonmoti, 1893. Un ejemplar en 8.º

Efemérides argentinas, compiladas por R. Monner Sans. Buenos-Aires: Casa editora, imprenta, litografía y encuadernación de Jacobo Penser, 1893. En 4.º

De algunos catalanes ilustres en el Río de la Plata. Conferencia leída en el Centro Catalá de Buenos-Aires el 27 de Septiembre de 1893. Buenos-Aires: Lib. de Juan Bonmoti, 1893. Un ejemplar en 8.º

Sr. D. Federico González Suárez. *Historia* general de la República del Ecuador, escrita por Federico González Suárez, presbítero. Tomo III. Quito: Imp. del Clero, 1892. Un ejemplar en 4.º

Sr. D. Javier Villar. *Geografía* antigua comparada para el estudio é inteligencia de la Historia en los Liceos y Escuelas, por Javier Villar, abogado. Santiago: Imp. de «El Correo, 1892. En 4.º

Sr. D. Víctor Arreguine. *Elementos* de Historia moderna, por Víctor Arreguine, profesor en el Colegio nacional de la capital. Buenos-Aires, 20 Septiembre 1893. Pedro Igón y Comp., editores (librería del Colegio), 1893. En 4.º

RECIBIDOS Á CAMBIO, DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año XIII, Mayo y Junio, 1893. Números 127 y 129, Septiembre y Noviembre 1893. Madrid: Imp. y fund. de M. Tello, 1893. En 4.°

Real Academia de Medicina. *Anales* de la Real Academia de Medicina. Tomo XIII, cuadernos 2.° y 3.°, 30 Junio y 30 Septiembre 1893. Madrid: Imp. y fund. de Manuel Tello, 1893. En 4.°

Sociedad Geográfica de Madrid. *Boletín* de la Sociedad Geográfica de Madrid. Tomo XXXIV, números 4-6, Abril á Junio 1893. Tomo XXXV, números 1-3, Julio á Septiembre 1893. Madrid: Imp. de Fortanet, 1893. En 4.°

Revista de Geografía Comercial, órgano de la Sociedad de Geografía Comercial (antes de Africanistas y Colonistas). Tomo IV, números 36-39. Año VIII, números 118-122, Junio-Octubre de 1893. Madrid: Impr. de Fortanet. En 4.°

Boletín de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos. Año IX, números 98-102, 1.° de Julio-1.° de Noviembre de 1893.

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Año I, números 8-10, 1.° de Octubre-1.° de Diciembre de 1893. Madrid.

Boletín de la Asociación Artístico-Arqueológica Barcelonesa. Año III, números 28-29, Julio-Agosto de 1893.

Boletín de la Institución libre de Enseñanza. Año XVII, números 391-397, 31 de Mayo, 15 y 30 de Junio, 15 y 31 de Julio, 15 y 30 de Agosto de 1893. Madrid.

Boletín de la Notaría. Revista de Derecho y del Notariado. Año XXXVI, números 11 y 13, Junio y Julio de 1893. Barcelona.

Boletín de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Gerona. Números 88-89, Junio-Julio; núm. 92, Octubre de 1893. En 4.°

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año XLVIII, 4.ª época, tomo X, números 7-11, Julio-Noviembre de 1893.

La Ciudad de Dios. Revista religiosa, científica y literaria, dedicada al gran Padre San Agustín. 3.ª época, año XIII, vol. XXXI, números 5-8, 5 y 20 de Julio, 5 y 20 de Agosto; vol. XXXII, núm. 1, 5 de Septiembre, números 3-7, 5 y 20 de Octubre, 5 y 20 de Noviem-

bre, 5 de Diciembre de 1893. Madrid: Imp. de D. Luís Aguado, 1893. En 4.°

La Controversia. Revista religiosa, científica y política. Vol. VII, números 235-250, 9, 19 y 29 de Julio, 9, 19 y 29 de Agosto, 9, 19 y 29 de Septiembre, 9, 19 y 29 de Octubre, 9, 19 y 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1893. Madrid, 1893. En 4.°

La Cruz. Revista religiosa de España y demás países católicos, dedicada á María Santísima, publicada por D. León Carbonero y Sol. Año de 1893. Tomo II, números del 19 de Julio al 19 de Diciembre de 1893. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1893. En 4.°

El Eco Franciscano. Revista mensual consagrada á propagar la tercera orden de San Francisco de Asís y el Via-Crucis perpetuo. Año x, números 112-115, 15 de Agosto á 15 de Noviembre de 1893. Santiago, 1893. Imp. de «El Eco Franciscano». En 4.°

Butlleti del Centre Excursionista de Catalunya. Any III, números 9-10, Abril-Juny, Juliol-Setembre de 1893. Barcelona. En 4.°

Boletín de la Sociedad arqueológica Luliana. Año IX, tomo V, números 159, 160 y 164, Junio, Julio y Noviembre de 1893. Palma. En 4.°

Revista general de Marina. Tomo XXXIII, cuadernos 1-5, Julio-Noviembre de 1893. Madrid: Depósito Hidrográfico, 1893. En 4.°

Euskal-Erria. Revista bascongada. Año XIV, tomos XXVIII y XXIX, números 467-482, 30 de Junio, 10, 20 y 30 de Julio, 10, 20 y 30 de Agosto, 10, 20 y 30 de Septiembre, 10, 20 y 30 de Octubre y 10, 20 y 30 de Noviembre. San Sebastián, 1893. En 4.°

España Ilustrada. Revista mensual de Bellas artes, literatura, ciencias, arqueología. Año I, 2.ª época, números 3-7, Abril-Julio, 15 y 30 de Noviembre de 1893. Zaragoza. En 4.°

Revista de Obras públicas. Anales. Año de 1893. Tomo I, núm. 1. Anteproyecto de saneamiento de Bilbao, por D. Recaredo de Uhagón, ingeniero de caminos. Boletín. Año de 1893. Números 18-32, 20 y 30 de Julio, 10, 20 y 30 de Agosto, 10, 20 y 30 de Septiembre, 10, 20 y 30 de Octubre, 10, 20 y 30 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1893. Madrid. En 4.°

El Ateneo Tarraconense de la clase obrera. Revista de ciencias, artes y literatura. Año XIV, núm. 7, Julio de 1893. Tarragona: Est. tip. de F. Aris é hijo. 1893. En 4.°

Catálogo de las obras que contiene la biblioteca de esta Sociedad, formado por el socio-bibliotecario de la misma D. Antonio Pujol-Turmo. Año XIV, números 8-12, Agosto-Diciembre de 1893. Tarragona: Est. tip. de F. Aris é hijo. En 4.º

El Archivo. Revista de Ciencias históricas. Director, Dr. D. Roque Chabás. Tomo VII, cuadernos 4-6, Junio-Octubre de 1893. Valencia: Imp. de Francisco Vives Mora, 1893. En 4.º

L'Avenç literari, artistic, cientific. Revista quinzenal illustrada. Segona epoca, any V, números 11-17, 19-22, 15 y 30 de Juny, 15 y 31 de Juliol, 15 y 31 de Agosto, 15 de Setembre, 15 y 31 de Octubre, 15 y 30 de Noviembre de 1893. Barcelona.

Unión Ibero-Americana. Revista mensual. Año VIII, números 96-99, 6 de Julio á 6 de Diciembre de 1893. Madrid. En 4.º

Revista Calasancia, redactada por PP. Escolapios. Año VI, números 6-11, 27 de Junio á 27 de Noviembre de 1893. Madrid. En 4.º

Revista de Gerona; literatura, ciencias, artes. Organo de la Asociación Literaria. Año XVIII, números 6-7, 9-11, Junio-Julio, Septiembre-Noviembre de 1893. Gerona: Tip. del Hospicio Provincial. En 4.º

Galicia diplomática. Revista semanal de Archivos y Bibliotecas. Año 1893. Números 21, 23, 24 y 25. Coruña. En 4.º

Semanario ilustrado. Revista española de bellas artes, literatura, ciencias, arqueología y actualidades. Año I, números 1-11, Enero-Marzo de 1893. En 4.º

Revista Latino-Americana. Año IX, números 5-10 del tomo XII, números de la colección 198-203, 15 y 30 de Junio, Julio y Agosto de 1893. México. En 4.º

Resúmenes mensuales de la Estadística del Comercio exterior de España, publicados por la Dirección general de Aduanas. Núm. 43, Junio y seis primeros meses de 1891, 92 y 93; núm. 44, Julio y siete primeros meses de 1891, 92 y 93; núm. 45, Agosto y ocho primeros meses de 1891, 92 y 93; núm. 46, Septiembre y nueve primeros meses de 1891, 92 y 93; núm. 47, Octubre y diez primeros meses de 1891, 92 y 93. Madrid: Est. tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1893. En 4.º

Revista Antiesclavista. Organo de la Sociedad Antiesclavista española. Año IV, números 14-16 duplicados, Mayo-Octubre de 1893. Madrid: Imp. y lit. de los Huérfanos. En 4.º

Boletín de la Biblioteca-Museo Balaguer. 2.ª época, números 2, 4 y 5, Junio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1893.

Obras completas del Dr. D. Manuel Milá y Fontanals, catedrático que fué de literatura en la Universidad de Barcelona. Coleccionadas por el Dr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Tomo v. Opúsculos literarios, segunda serie. Barcelona: Librería de Alvaro Berdaguer, 1893.

La Salud. Revista quincenal. Año v, números 13-15, 1.º y 15 de Julio y 1.º de Agosto; números 19-22, 1.º y 15 de Octubre, 1.º y 15 de Noviembre; núm. 24, 15 de Diciembre de 1893. Barcelona. En 4.º

La Semana Católica, de Barcelona. Año v, números 193-198, correspondientes á los domingos 2, 9, 16, 23 y 30 de Julio y 6 de Agosto; números 200 y 201, domingos 20 y 27 de Agosto; números 203-216, domingos 10, 17 y 24 de Septiembre, 1.º, 8, 15, 22 y 29 de Octubre, 5, 12, 19 y 26 de Noviembre, 3 y 10 de Diciembre de 1893. Barcelona. En 4.º

Motivos y fundamentos justificativos de la indebida supresión de 87 juzgados de 1.ª instancia é instrucción llevada á cabo por Real decreto de 28 de Agosto de 1893, por razones de economía, y en particular del de la villa de San Martín de Valdeiglesias. Madrid, 1893. Dos ejemplares en 4.º

Boletín bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la librería de Bernardo Rico. Año vii, núm. 7, Julio; números 9 y 10, Septiembre y Octubre de 1893. Madrid.

Académie des Inscriptions et Belles-Lettres. *Comptes* rendus des Séances de l'année 1893. Quatrième série, tome xxi, Bulletins de Mai-Juin, Juillet-Août. Paris: Imp. Nationale, MDCCCXCIII. En 4.º

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCLXXIX-CCLXXXIX, 1892. Serie quarta. Classe di Scienze, morali, storiche e filologiche. Vol. x, parte 2.ª, Notizie degli Scavi. Dicembre 1892. Indice topografico per l'anno 1892.—Anno CCXC, 1893. Serie quinta, Classe di Scienze morali, storiche e filologiche. Vols. I-X, parte 2.ª, Febbraio-Giugno de 1893. Roma: Tip. della R. Accademia dei Lincei, 1983. En 4.º

Rendiconti della Reale Accademia dei Lincei. Classe di Scienze morali storiche e filologiche. Serie quinta, vol. II, fasc. 3.º-9.º Roma: Tip. della R. Accademia, 1893. En 4.º

Atti della R. Accademia dei Lincei. Anno CCXC, 1893. Rendiconto dell' adunanza solemne del 4 Giugno 1893. Onorata dalla presenza de S. M. il Re. Roma: Tip. della R. Accademia dei Lincei, 1893. En 4.°

Atti della R. Accademia delle Scienze di Torino, pubblicati dagli Accademici Segretari delle due classi. Vol. XXVIII, desp. 4.ª-8.ª, 1892-93. Torino: Carlo Clausen. En 4.°

Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux. Année 1893, numeros 1-2. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1893. En 4.°

Annales de la Société d'Archéologie de Bruxelles. Mémoires, Raports et Documents. Publication periodique. Tome VII, livraison 3e et 4e, 1er Juillet et 1er Octobre de 1893. Bruxelles: Librairie speciale d'Architecture, Archéologie, E. Lyon Claesen, éditeur. En 4.°

Archivio Storico Lombardo. Giornale della Società Storica Lombarda. Serie seconda, anno XX, fasc. II-III, 30 Giugno-30 Settembre 1893. Milano. En 4.°

Analecta Bollandiana. Tomus XII, fasc. IV. Bruxelles, 1893. En 4.°

Anuario estadístico de la ciudad de Buenos-Aires. Año II, 1892. Buenos-Aires: Compañía Sud-Americana de billetes de Banco, 1893. Dos ejemplares en 4.°

Boletín mensual de estadística municipal de la ciudad de Buenos-Aires. Año VII, números 5-9, Mayo-Septiembre de 1893. En 4.°

Biblioteca Nacional Central de Florencia. *Bolletino* delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto de Stampa, 1893. Nos 181-190, 30 Giugno, 15 y 31 Luglio, 15 y 31 Agosto, 15 y 30 Settembre, 15 y 31 Ottobre, 15 y 30 Novembre de 1893. Firenze: Stabilimento tipografico fiorentino, 1893. En 4.°

Nuovo Archivio Veneto. Pubblicazione periodica della R. Deputazione veneta di Storia Patria. Anno III, tomo V, parte II, vol. XVI, fasc. I-II, n° 10. Tomo VI, parte I, n° 11. Venezia: Stab. tip. Fratelli Vissentini, editori, 1893. En 4.°

Études religieuses, philosophiques, historiques et littéraires. Revue mensuelle publiée par des Pères de la Compagnie de Jésus. XXXe année, tome LIX de la collection, Juillet et Août; tome LX, Septembre à Decembre de 1893. Paris: Administration, Victor Retaux et fils, éditeurs. En 4.°

La Civiltà Cattolica. Anno quarantesimoquarto. Serie XV, vol. VII, quaderno 1.034, 15 Luglio. Vol. VIII, quaderni 1.039-1.044, 7 y 21 Ottobre, 4 y 18 Novembre, 2 y 16 Decembre de 1893.

Bulletin de l'Institut Égyptien. Troisième série, n° 3, fascicule n° 8, Décembre 1892; n° 4, fascicules n°s 1-3, Janvier-Fevrier 1893. Le Caire: Imp. Nationale. En 4.°

Bulletin de la Société de Géographie Commerciale de Bordeaux. 16e année, 2e série, n°s 13, 3-16 et 7 Juillet, 7 et 21 Août; n°s 20 et 21, 16 Octobre et 6 Novembre de 1893. En 4.°

Bulletin de la Société de Géographie, dirigée avec le concours de la section de publication par les Secrétaires de la Commision centrale. Septième série, tome XIII, 4e trimestre 1892. Tome XIV, 1er-2e trimestre 1893. Paris: Société de Géographie. En 4.°

Bulletins de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Deuxième et troixième trimestre de 1893.

Bulletin international de l'Académie des Sciences de Cracovie. Comptes rendus des Séances de l'année 1893. Numeros 7-8, Juillet-Octobre de 1893. Cracovie: Imprimerie de l'Université. En 4.°

Fifth annual Report of the Canadian Institute. Session 1892-93. Being an Appendix to the Report of the Minister of Education, ontario. Toronto: Printed by Warwich & Sons, 1893. En 4.°

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie littéraire. Deuxième série. Tome trente-huitième, LXVIIIe de la collection. Première et cinquième livraison, Juillet et Novembre. Partie technique. Deuxième série. Tome dix-neuvième, LXIXe de la collection. Septième et onzième livraison, Juillet et Novembre.

Revue de Géographie, dirigée par M. Ludovic Drapeyron. Dix-septième année. Première et sixième livraison, Juillet et Décembre, 1893. Paris: Institut Géographique de Paris, Ch. Delagrave. En 4.°

Revue Bénédictine. Xme année, n° 7 et 12, Juillet et Décembre 1893. Belgique. Abbaye de Maredsous. En 4.°

Revue Celtique, publiée sous la direction de H. D'Arbois de Jubainville. Vol. XIV, n° 3, Juillet, 1891. Paris.

Revue Historique paraissant tous les deux mois. Dix-huitième année. Tome cinquante-deuxième, II Juillet-Août. Tome cinquante-troisième, I Septembre-Octobre, II Novembre-Décembre, 1893.

Paris: Ancienne librairie Germer Baillière et Ce, Felix Alcan editeur. En 4.°

Société de Géographie. *Comptes Rendus* des Séances. 1893. Núm. 14. Numero supplementaire (publié pendant les vances). Núm. 16. Séance du 17 Novembre 1893. Paris: Société de Géographie. En 4.°

Sr. Martin Sarmento. *Revista* de Guimarães publicação da Sociedade Martins Sarmento. 1893. Volume x, numeros 1 Janeiro, 2 Abril, 3 Julho y 4 Octubro, 1893. Porto: Tipographia de A. J. da Silva Teixeira. Cuatro cuadernos en 4.°

Transactions of the Canadian Institute. Vol. III, part. 2, n° 6, September, 1883. Toronto, 1893. En 4.°

The English Historical Review edited by S. R. Gardiner M. A., P. H. D. Vol. VIII, n°s 31-32, July-October 1893. London: Longmans, Green and Co. En 4.°

Boletín internacional de Aduanas, órgano de la Unión internacional para la publicación de Aranceles de Aduanas. Cuadernos 1, 34, 58 á 69 y suplementos 1.°, 5.° y 6.°, cuadernos 70 á 79 y suplementos 1.° al 8.°, cuadernos 14 y 80 al 85 y suplementos 1.°, 5.° y 8.° á los Aranceles. Bruselas: F. Hayer, 1883. En 4.°

Catalogue mensuel de livres anciens et modernes en vente à la librairie Henri Delaroque, quai Voltaire, 21. Números 126 duplicado y 127, Juillet-Août-Octobre, 1893. Paris, 1893. En 8.°

Catalogue de livres d'occasion, anciens et modernes à la librairie littéraire et scientifique de Albert Foulard, 7, quai Malaquais à Paris. XVI année, numéros 84-85, 20 Juillet-25 Octobre, 1893. En 4.°

Catalog Nr. 572 des antiquarischen bücherlagers von H. W. Schmidt. Antiquariat, Sostiments und Verlagsbuch handler in Halle a, S. (Rannische, Strasse, 1). En 4.°

Chronik der Koniglichen Academie der Künste zu Berlin. 15 Mai 1892. 1 Oktober 1893. Berlin, 1893. Ec 4.°

Clarendon press Oxford. New and recent Books. November list. 1893. Oxford: Published for the University by Henry Frowde. En 4.°

Boletin bibliographico de livros antigos e modernos. Publicação mensal gratuita. Anno I, números 3-4, Setembro-Outubro, 1893. Porto: A Almeida & C^a^, Rua do Almada, 238. En 4.°

Bulletin de la Société de Géographie de Lille, paraissant tous les mois.

Quatorzième année, tome vingtième, nº 7, Juillet 1893. Siège de la Société, 116, rue de l'Hôpital militaire. Lille.

Nouveau Dictionaire de Géographie Universelle, ouvrage commencé par M. Vivien de Saint Martin et continué par Louis Rousselet. 71e fascicule Tipperah topare. Paris: Librairie Hachette & Cie. 1893.

Neue Heidelberger Jahrbücher-herausgegeben von Historisch-Philosophischen vereine zu Heidelberg. Jahrgang III, Heft 2. Heidelberg-Verlag von G. Koester, 1893. En 4.º

Ethnologische Mitteilungen aus Ungarn. Zeitscrift für die Volkerkunde Ungarns und der damit in ethnographischen Beziehungen stehenden Linder. von Prof. Dr. Anton Hermann. Budapest, 1893. En 4.º

V. Aarsberetumg fra del Kongl. Akademi for de Skonne Kunster. 1 April 1892-31 Martz 1893. Kobenhavn, 1893. En 4.º

Mélusine. *Recueil* de Mythologie, littérature populaire, traditions et usages, fondé par H. Gaidoz & E. Rolland, 1877-1888. Tome VI, nº 4, Juillet-Août, 1892; nº 11, Septembre-Octobre, 1893. Paris: Librairie E. Rolland. En 4.º

Lager. *Catalog* von Joseph Baer & Co. Buchhändlern und antiquaren in Frankfurt am Main. 320. Allgemeine deutsche Geschichte, 1894. En 4.º

Science. Elevente Jear. Vol. XXI. No. 543, June 30, 1893. New-York: Macmillan & Co., 112 Fourth Avenue. En 4.º

Revista de Instrucción primaria. (Publicación oficial.) Año VII, números 10-12, Junio-Agosto; año VIII, números 1-3, Septiembre-Noviembre de 1893. Santiago de Chile: Impr. Cervantes, 1893. En 4.º

Revue des Études juives, publication trimestrielle de la Société des Études juives. Tomos I-XXVII (1). Paris, à la librairie A. Durlacher.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

Colección de documentos inéditos para la Historia de España, por el Marqués de la Fuensanta del Valle. Tomos CVII-CVIII. Madrid: Imp. de José Perales y Martínez. 1893. En 4.º

(1) Á cambio de los 23 volúmenes de nuestro BOLETÍN.

Boletín de la Librería (publicación mensual), obras antiguas y modernas. Año xx (Junio de 1892 á Julio de 1893). Año xxi. Números 1-4. Agosto-Noviembre de 1893. Madrid: Lib. de M. Murillo. En 4.°

Revista Contemporánea. Año xix. Tomo xci. Vol. i-vi. Números 423-428. 15-30 Julio, 15-30 Agosto, 16-30 Septiembre de 1893. Volumen i-v. Tomo xcii. Números 429-433. 15-30 Octubre, 15-30 Noviembre, 15 Diciembre de 1893. Madrid. En 4.°

I Diarii di Marino Sanuto. Tomo xxxviii-xl. Fascicolo 164-169. 1.° Luglio, 1.° Agosto, 1.° Settembre, 1.° Ottobre, 1.° Novembre, 1.° Decembre de 1893. Venezia, a spese degli Editori. En 4.°

Political Science Quarterly edited by the University faculty of political science of Columbia college. Volume viii. Number 3-4. September-December 1893.

Paléographie Musicale. Les principaux manuscrits de Chant, Grégorien, Ambrosien, Mozarabe, Gallican publiés en fac-similes phototypiques par les Bénédictins de Solesmes. Recueil trimestriel. Cinquième année. Numéros 19-20. Juillet-Octobre de 1893. Solesmes: Imprimerie Saint-Pierre, 1893.

The Imperial and Asiatic Quarterly Review and Oriental ad Colonial Record. Vol. vi. Numeros 11-12. Second Series, July-October 1893. The Oriental University Institute, publissing Deparment. Woking. En 4.°

The Plainsong and mediaeval music Society. Graduale Sarisburiense a reproduction in facsimile of a manuscrit of the Thirteenth century nith a Dissertation and historical Index: illustrating its development from the Gregorian antiphonale Missarum by Walter Howard frere M. A. Part. ii. London: Published by Bernard Quaritch 15, Piccadilly, W. 1894.

Description des Médailles et des antiquités du Gabinet de M. L'Abbé H., par J. de Witte. A Paris: Chez Franck, libraire-éditeur, 1856. En 4.°

VARIEDADES.

EXTRACTOS DE LOS DIARIOS DE LOS VERDESOTOS

DE VALLADOLID.

(Biblioteca de la Real Academia de la Historia.—*Col. Vargas Ponce,* t. LII. Copia de mano del Sr. Vargas Ponce.)

Justaron en esta villa por las nuebas de Guadix, domingo 8 de Febrero de [14]90 á San Pablo, D. Pedro Pimentel, Antonio Franco, D. Sancho de Bazan, Martin de Tobar, Alonso Virues, Jorge de León, Mota (criado del obispo de Palencia).

Simancas se entregó al Rey nuestro Sr. y al comendador Rivera en su nombre en 16 de marzo de 90. Entregola Jorge de Villagomez por mandado del Almirante D. Fadrique.

Macias, carpentero, vecino de Medina del Campo, que labraba el colegio del Obispo en San Pablo, se degolló con una navaja sábado postrimero de Julio de 90.

30 años tubo el Rey de Francia el Rosellon &.

D. Sancho de Bazan murió en Bilbao en ... de Enero de 96, el qual habia alli ido para ir por capitan de la armada á Flandes. Enterrose en los Santos cabe Villonubla.

La archiduquesa partió para Flandes de Laredo lunes 22 de Agosto de 96. Fué con ella el Almirante acompañado de muchos caballeros y gentiles hombres y Doña María de Velasco su madre. Llevó 130 naos y caravelas y tres carracas en que iban 20.000 hombres de pelea. Llegó á Flandes en 10 de Setiembre, anegose una nao y una carraca.

La abadesa de Santa Clara doña Inés Niño fija del conde D.ⁿ Pero Niño murió domingo 15 de Setiembre de 96.

Año de 95 vino á este reino una dolencia de unas bubas muy grandes y con muchos dolores y al principio estragavanseles las naturas, á los cuales los flacos *(quizás físicos)* no sabían curar.

La Princesa vino de Flandes á Santander jueves 2 de marzo de 97, con la qual vino el Almirante y su madre y 120 velas.

Velose el principe (D. Juan) nuestro Señor lunes 3 de Abril de 97. Fue su padrino el Almirante D. Fadrique y madrina la condesa de Haro D.ª Mencia de Mendoza, muger del condestable D.ⁿ Pedro Fernandez de Velasco, y veloles el arzobispo de Toledo.

Esquina (σιγύνη, azcona) era arma arrojadiza.

Sábado 1.° de Julio de 97 Julian (ó Jolian) de Lezcano puso un cartel para quien quisiese romper tres lanzas en arnés y de guerra á otro dia siguiente, quel mantenia contra todos los que saliesen. Firmó el cartel Fran.ᶜᵒ Velez hijo del Doctor de Portillo. Pasaron dos carreras y á la 2.ª encontró Velez á Lezcano en la arandela y quebró allí su lanza, y hirió á Lezcano en la mano de la lanza y levole el ristre con un pedazo del peto de las placas; asi que el dicho Lezcano quedó herido y desguarnecido y no pudo facer más.

D.ª María de Zapata muger de D. J.° de Basan señor de Valduerna y de la Vinesa, murió miércoles de Pascua 22 de Abril de 1500.

El Príncipe y Princesa Archiduques nuestros señores entraron en Castilla en la villa de Fuenterrabía miércoles 26 de enero de 1502.

Martes 1.° marzo de 1502 entraron los archiduques en Valladolid: saliéronlos á recibir desta villa el Almirante y el duque de Nágera y el marques de Aguilar y los condes de Valencia y Melgar y Ruvadavia y de Trebiño y el vizconde de Altamira y D. Pedro de Bazan y otros muchos señores y el Presidente y la Chancillería y oficiales y letrados della, el corregidor y regidores con paños de oro y capuces de grana y verdes y collares de oro.

Jueves siguiente jugaron cañas y corrieron toros (verosimilmente los primeros que vió el Archiduque) en la plaza del Almirante, donde juraron los dichos señores Príncipe y Princesa.

Viernes siguiente fizo el almirante fiesta en la plaza mayor:

corrieron toros y jugaron cañas *con...* (1) *y jueces muy ricos* do habia muchos caballeros. Dió el almirante muy gran colación á los principes y caballeros y damas; tal que fué cosa de notar.

Domingo siguiente justaron en la rinconada 13 caballeros á quien el almirante dió todo lo que gastaron, salieron muy ricos y galanes. Fueron el almirante y el conde de Melgar y el adelantado, sus fermanos D. Fadrique y D. Alonso Manriquez y D. Pedro Velez de Guevara fijo del conde de Oñate, sobrinos del conde de Oñate, el duque de Náxara, D. Martin de Acuña hermano del conde de Valencia, nieto del Conde de Buendía y D. Iñigo fermano del duque de Alburquerque y otros criados del almirante.

Diose este dia una colación en esta guisa: á los príncipes y grandes salieron 40 caballeros del almirante y duque de Náxara con ropas rozagantes de grana, porque no se podía vestir seda (2) y con collares de oro: y cada uno traia un plato grande de acitron con conservas de Valencia, cuviertos unos canastillos, y otros con... y otras devisas con muchas velas de las armas de los príncipes. Los quales vinieron de una casa al cadalso do estaban SS. AA. por un pasadizo que para ello (se hizo) muy largo. Y dióse colacion á los príncipes y grandes, caballeros y señores y damas. Sobró gran cantidad que fechaban á la gente que miraba. Otro dia siguiente dió el almirante á los dichos príncipes y á los caballeros y damas que con ellos vinieron muchas sedas, oro, brocados, paños, acémilas, mulas, caballos; y á los truanes é menseriles (3) que eran muchos, grandes dádivas: y á todos los dichos dió de comer todo el tiempo que estubieron en esta villa de salmones muchos, lampreas, sollos, lenguados y otros muchos pescados y vinos en que gastó 20.000 ducados.

Partieron SS. AA. desta villa lunes 1.º del dicho mes de marzo para Medina del Campo y envió el almirante muchas carretas é azémilas cargadas de los dichos pescados y vino y cebada y otras muchas cosas.

---

(1) Deben faltar palabras.

(2) Por la reciente prohibición sería sin duda de que no las vistiese quien no mantuviese caballo.—*(Nota de Vargas Ponce.)*

(3) Sic. Sin duda por menestriles.

Fernando Delgadillo, señor de Castrillo de Rui-Diez fue preso viernes 3 de diciembre de 502 en el dicho su lugar. Trúxole el alguacil á esta villa sábado siguiente: púsolo en la carcel de la Chancilleria y acusado del pecado contra natura y dado por quito.

D. Henrique Henriquez mayordomo mayor del rey y comendador mayor de León, hermano del almirante, murió viernes 17 de Mayo de 504 en Medina del Campo.

A Tristan de Leguisamo hirieron en el rostro á San Pablo en ... de mayo de 504 un escudero vizcayno por mandado de Ochoa de Salazar, segun se dixo.

D.ª Maria de Velasco muger del almirante D. A. Enriquez murió miércoles 17 de diciembre de 505 en Palencia.

1.º de Marzo de 1506 justaron en Valladolid Gutierre Quijada e Gonzalo Franco de Guzman y Jorge de Herrera y otros.

Antes dice que en las alegrias mandadas hacer, quan grandes se pudiesen, por la concordia del rey católico con los archiduques el domingo 4 de enero de 506 se corrieron toros muy bravos y volteó uno sobre la cuerda armado en blanco en la plaza mayor: hizo vueltas maravillosas.

El almirante Colón que descubrió las Indias y otras muchas tierras murió en esta villa miércoles víspera de la Ascension 20 de Mayo de 506. Enterrose en S. Francisco en la capilla de Luis de la Cerda en la calasostra.

El rey D. Fernando de Aragon partió de Barcelona viernes 4 de setiembre con 12 galeras y 15 naos y 3 carracas y con la reina su muger y de Nápoles.

El muy noble rey D. Felipe nuestro señor murió viernes á las 11 en Burgos. Nuestro señor haya su ánima. Fueron 25 de setiembre de 506. Fue el mas franco y gentil hombre y mas humano príncipe que se ha visto.

El Doctor Delcaño catedrático deste estudio murió el lunes 19 abril de 507.

Domingo X de Setiembre de 507 se dotoró el Doctor de Espinosa: corrieron toros en la plaza de Santa María y tambien jugaron cañas Gutierrez Quixada y Ochoa de Salazar.

El Doctor Francisco Gomez de Villareal se dotoró domingo 2.º: corrieron toros en la plaza mayor.

Vazquez se dotoró otro domingo 2.º: no corrieron toros.

Oran tomo el cardenal viernes 17 de mayo de (150)9: hízose alegrias en esta villa á postrimero de mayo.

Bugia se ganó en ... de enero de 510: hízose las alegrias 21 de enero: estaba aquí el rey y ganola el conde Pedro Navarro. Fue la procesion á Santiago: fue el rey en ella á pie.

A Trípoli de Berbería ganó el conde Pedro Navarro en agosto de 510.

D. García de Toledo hijo mayor del duque de Alva y otros caballeros y otras gentes murieron en los Gelves viernes 30 de agosto de 510: los quales mataron los moros.

D. Alonso Henriquez, abad de Matallana nieto del Almirante murió jueves 16 de enero de 1511.

La Marquesa de Moya Doña Isabel de Bobadilla murió en ... de enero de 1511.

El Patriarca D. Alonso de Fonseca, arzobispo que fué de Sevilla y de Santiago murió sábado 13 dias de marzo de 1512 en Salamanca.

En 8 de junio de 12 aportaron 10.000 ingleses cabe Fuenterrabía que venían contra el rey de Francia.

En esta villa se azotaron 28 hombres gallegos del Obispado de Mondoñedo en ... de enero de 15: dellos porque fueron testigos falsos deponiendo que personas que eran pecheros eran hijosdalgo, y los otros porque presentaron los dichos testigos falsos para que depusiesen que eran fijosdalgo. A los testigos falsos azotaron y quitaron los dientes y hecharon á las galeas: eran personas viejas. A los fijosdalgo que presentaron los testigos falsos azotaron con los privillegios al cuello y quedaron por pecheros y falsarios y les hecharon á las galeas.

La infanta Doña Mencía de la Vega muger del infante D. Fernando de Granada, señora de Tordehumos, y Guardo y Castrillo murió jueves 8 de hebrero de 15.

Pero Lopez de Calatayud y Luis su hermano acochillaron á Valdes sobre palabras que ovieron jueves 22 de hebrero de 15.

D. Fernando Henriquez, hermano del almirante, fué recibido por regidor del regimiento que le renunció Diego Carrillo lunes 17 de setiembre de 515 por poder.

Viernes 13 de octubre de 16 se juntaron mucha gente desta villa y hecharon fuera della á un capitan que se llamaba Tapia que venia á fer gente en esta villa por fuerza.

El Obispo de Coria don (1) Bravo murió en ... de enero de 16.

La muger de Lope Garcia de Salazar, hermana del conde de Oñate murió ... de agosto de 17.

Doña ... de Bazan hija del Vizconde D. Pedro de Bazan muger de Fernando Alonso de Robres, madre de D. Gutierre de Robres, murió en 1518.

Maria de Medina muger del comendador Pedro de Rivera y madre del comendador Diego de Rivera, capitanes de SS. AA. y regidores desta villa y alcaldes de Cartagena, murió sábado 21 de hebrero de 18 en la villa de Medina del Campo.

D. Pedro de Bazan tenia casa en Valladolid.

(Nota del Sr. Vargas Ponce.) Concluye este diario en el año de 1518 sin acabar de narrar el célebre paso que defendieron en Valladolid, despues de muchisimas justas y toros, quatro caballeros en celebridad de la venida y jura alli de Carlos V, que dice ganó el premio de mejor justador el segundo dia de las fiestas porque en efecto lo merecia de xª (justicia) porque de quatro carreras quebró tres lanzas y justó mejor que todos.

---

(1) Juan de Ortega Bravo de Lagunas, obispo de Coria desde el año 1503. Según D. Vicente de La Fuente *(Historia eclesiástica de España*, t. v, 2.ª edición, pág. 547), murió en 1517, y tuvo por sucesor al cardenal D. Bernardo de Bibiena. Ni este, ni aquel, figuran en el episcopologio de Coria, trazado por el P. Gams.—F. F.

NOTICIAS.

En la sesión del 22 de Diciembre de 1893 se procedió á la votación de la propuesta para Académico de número, suscrita á favor del Excmo. Sr. D. Joaquín Maldonado Macanaz, en la vacante del Sr. Vilanova y Piera; y habiendo resultado elegido, se acordó expedirle el correspondiente diploma.

En la *Gaceta oficial*, y en los números del 29 al 31 del pasado, se insertó el siguiente anuncio:

«*Real Academia de la Historia.—Secretaría.*—En cumplimiento de lo consignado en la correspondiente escritura de institución del *Premio Conde de Loubat*, esta Real Academia ha procedido al examen de la única obra que se ha presentado optando á uno de los premios de 3.000, 2.000 y 1.000 pesetas que habían de ser adjudicados antes del 31 de Diciembre de este año 1893, según se anunció oportunamente en la *Gaceta de Madrid* con fecha 10 de Octubre de 1892. Y habiendo este Cuerpo literario juzgado digna de obtener el premio de 2.000 pesetas la referida obra que lleva por título *La Florida, su conquista y colonización*, y cuyo autor es D. E. Ruidíaz y Carabia, en sesión del 22 del corriente mes, acordó adjudicárselo, y que este acuerdo se insertase en la *Gaceta* como pública manifestación del cumplimiento de su cometido y para conocimiento del autor agraciado: al cual se previene que, al recibir el importe del premio, habrá de entregar en esta Secretaría, según se expresa en una de las cláusulas de la fundación, cuatro

ejemplares de la obra para darles el destino que en la misma cláusula se señala.

Madrid, 24 de Diciembre de 1893.—El *Secretario perpetuo*, PEDRO DE MADRAZO.»

En todo el año 1893, á partir del mes de Febrero (1) la *Historia general de España*, escrita por Académicos de número, ha sido aumentada con los cuadernos siguientes:

Serie I. Geología y prehistoria ibéricas: 151, 152, 153, 154 (fin de la obra).

Serie II. Primeros pobladores de la Península Ibérica: 137, 139, 160.

Serie III. Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda: 169.

Serie IV. La España cristiana durante el fraccionamiento del imperio muslímico en la Península: 158, 161, 164.

Serie V. Reinados de Carlos IV y Fernando VII: 131, 136, 141, 143.

Serie VII. Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III: 162, 166.

Serie VIII. Reinado de Carlos III: 132, 134, 135, 140, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 155, 156, 157.

Serie IX. Los Reyes Católicos: 133, 138, 159, 163, 165, 167, 168.

Honrosísima y bien merecida es la distinción con que el Gobierno del Perú ha galardonado á nuestro electo compañero el Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada, y por ella sinceramente le felicitamos.

El Peruano, diario oficial de aquella República, correspondiente al 17 de Diciembre del año 1892, publicó el siguiente decreto:

---

(1) BOLETÍN, tomo XXII, pág. 208.

«Lima, Diciembre 5 de 1892.

»Considerando: 1.º Que es deber del Gobierno fomentar los estudios relativos al Perú, manifestando el alto aprecio que le merecen los hechos en el extranjero y que tengan verdadera importancia.—2.º Que en tales condiciones se hallan las publicaciones del Académico español D. Marcos Jiménez de la Espada, sobre el insigne cronista Cieza de León, sus Relaciones geográficas de Indias y sus disquisiciones relativas al Descubrimiento y á la época colonial:—Se dispone: 1.º Concédese una medalla de oro al Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada por sus importantes trabajos históricos y geográficos relativos al Perú, la cual se le entregará, con el diploma correspondiente, por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Madrid.—2.º Dicha medalla tendrá 45 mm. de diámetro, 96 gr. de peso y la inscripción correspondiente.—Aplíquese este gasto á la partida núm. 1, pliego 2.º extraordinario del Presupuesto vigente.—Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Larrabure y Unanue.*»

En su consecuencia, á mediados del pasado mes de Diciembre ha recibido el eminente americanista Sr. Jiménez de la Espada de manos del representante del Perú en España, con atento y laudatorio oficio del Ministro de Relaciones exteriores de aquella República, fechado en Lima á 21 de Agosto de 1893, y dirigido á nuestro compañero, una preciosa medalla de oro encerrada en elegante estuche. En el anverso de ella están grabados el escudo nacional del Perú y la leyenda

EL GOBIERNO DEL PERÚ.—LIMA.—1892.

En el reverso está asimismo grabada la siguiente inscripción. (En el centro):

Á DON MARCOS JIMÉNEZ DE LA ESPADA

(Alrededor):

POR SUS TRABAJOS HISTÓRICOS Y GEOGRÁFICOS.

Imprenta en Fez. Hace poco tiempo dimos cuenta (1) de la publicación en litografía de varias obras árabes en Fez, indicando que probablemente serían muchas más las obras allí litografiadas. Á las gestiones del Sr. Codera para lograr la adquisición de varios ejemplares, salidos á luz con este procedimiento, se ha contestado que la oficina litográfica ha sido cerrada de orden del Sultán en virtud de reclamaciones hechas por los copistas, que creían perjudicados sus intereses.

En cambio funciona ya una imprenta en Fez; de lo cual son buen argumento dos anuncios, difundidos por la prensa alemana. En la revista *Orientalische Bibliographie*, número del 31 de Octubre de 1893, pág. 259, se citan los Comentarios de la obra de Algazalí, titulada *Renovación de las ciencias,* que comprenden 13 volúmenes, impresos en Fez, años de la hégira 1302 á 1304 (1885 á 1887 de Cristo), y escritos en el año anterior por Mohamad ben Mohamad Çeid Murtada el Hoçamí. En la hégira 1305 fué impreso en Fez *el Karthás*, según lo hace notar el último Catálogo del *Kochler's Antiquarium*, bajo el núm. 521, que ha recibido nuestra Academia. La comunicación literaria de Marruecos con España y con el resto de Europa no podrá menos de ser muy beneficiosa para los adelantos históricos.

Inscripciones latinas de Cádiz y del Puerto de Santa María.

En carta que ha dirigido al Sr. Fita D. Francisco de Asís Vera y Chilier, nuestro correspondiente en Cádiz, le participa el descubrimiento de una inscripción inédita, procedente del cementerio romano de Cádiz, que mide en cuadro 0,15 m.

SEX · MARCIVS
INVENTVS
H · S · E · S · T · T · L

Sex(tus) Marcius Inventus h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).
Sexto Marcio Invento aquí yace. Séate la tierra ligera.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXII, páginas 291-299.

Ha pasado esta lápida al Museo Arqueológico provincial, así como una lámina monumental de bronce del año 1651, que se halló en los cimientos de la iglesia de San Antonio de Padua, en la ciudad del Puerto de Santa María:

«SS.º D.º N.º Innoc(entio) X Eccl(esiam) gu|bernante, Regnante in Hisp(aniis) Philipo IIII, Mentinensi et Al|cala Duce D. D. Ant.º Joanne Lu|dovico de la çerda marisque | occeani litorumque Bęthi(cę) Duce | generali et monast(erii) huius | merit.mo Patr(ono), Diœ(cesis) Hisp(alensis) D. D. Fr. | Dom.co Pimentel Archie(piscopo) cl.mo et | sanc(tę) Rom(anę) Eccl(esię) cardin(ali) | electo, Relig(ionis) Serap(hicę) R.mo P. | Fr. P.º Manero Gener(ali) Mr̄o., Provinc(ię) sci. didaci Mr̄o. provinc(iali) Fr. Fra.co | a Conceptione, huius deni | que conventus Fr. Jacinto de o | cana Guard(iano), in Dei honorem et | S. Ant(onii) Pad(uani) cultum hoc templum, pręd|icti Ducis expensis fabric(ari) cę|ptum est die I mens(is) nov(embris) ann(o) a | Nat(ivitate) Christi MDCLI.»

Gobernando la Iglesia nuestro santísimo Señor Inocencio X, reinando en las Españas Felipe IV, siendo el duque de Medinaceli y de Alcalá Sr. D. Antonio Juan Luís de la Cerda capitán general del mar océano y costas de Andalucía meritísimo patrono de este monasterio, y el Sr. D. Fr. Domingo Pimentel, arzobispo preclaro de la diócesis de Sevilla y electo cardenal de la santa Romana Iglesia, y el Reverendísimo P. Fr. Pedro Manero, ministro general de la Religión Seráfica, y Fr. Francisco de la Concepción, ministro provincial de la provincia de San Diego, y finalmente Fr. Jacinto de Ocaña, guardián de este convento, se empezó la fábrica de esta iglesia á expensas del sobredicho Duque para honra de Dios y culto de San Antonio de Padua en 1.º de Noviembre del año 1651 del Nacimiento de Cristo.

Sobre esta y otras inscripciones se ha recibido la siguiente comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz:

Excmo. Sr.:

Adjunto acompaño á V. E. improntas de inscripciones árabes, procedentes de una mezquita de Ceuta y calco de un bronce hallado en los cimientos del ex-convento de los Descalzos de la ciudad del Puerto de Santa María.

El Vocal Secretario de esta Comisión pasó á dicha ciudad; y con la venia de aquel Ilmo. Ayuntamiento, trasladó tan bello ejemplar al Museo Arqueológico de esta capital, donde al presente se encuentra.

Al propio tiempo extractó de las Actas capitulares cuanto era pertinente á la fundación del referido convento, y es como sigue:

«Á instancias del Príncipe Filiberto de Saboya, residente en esta, y de la Duquesa de Medinaceli, Señora de esta ciudad, en 1.° de Diciembre 1617, dió Breve Su Santidad Paulo V para su fundación á los frailes descalzos. En 27 Octubre 1618 dió poder la ciudad al procurador de esta provincia de San Gabriel, estante en Madrid, para que sacase buleto para su fundación. En 26 Septiembre 1620 tomó posesión por requirimiento que hizo con el Breve de Su Santidad Paulo V, de este convento en la calle de Sardinería el Licenciado D. José de Godoy, Tesorero de la santa Iglesia de Cádiz, por comisión que tuvo del Sr. Nuncio, por ante Baltasar Ramírez, Racionero de dicha santa Iglesia, notario y secretario de la Cámara apostólica. En 13 Enero 1622 se compraron unas casas para edificar. En 15 Enero 1625 hubo cédula provisión Real, dada en Madrid, aceptando Felipe IV el patronato de dicho convento, cuya posesión tomó en 1.° Junio. En 1.° Noviembre 1651 se construyó la iglesia á expensas del duque de Medinaceli, su patrono. En 1.° Octubre 1868 la Junta revolucionaria de esta ciudad acordó proceder al derribo de dicho convento, para en el lugar que ocupaba hacer un paseo, cuyo derribo empezó en 5 de dicho mes. Poco después, en el sitio que ocupaba la huerta, se empezó á construir, sin llegar á terminarse, un edificio que pensaron dedicar á Palacio de justicia, siendo hoy el lugar que ocupaba el convento una plaza, á la que han puesto el nombre de Isaac Peral.»

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz, Diciembre de 1893.

El Gobernador Presidente, *Guillermo Laá.*

Al Excmo. Sr. Director de la Real Academia de la Historia.

La lámina de bronce que se puso con la primera piedra del bello templo de San Antonio de Padua, monumento histórico del Puerto de Santa María, mide 0,22 de ancho por 0,50 de alto. Las letras están abiertas en hueco, y unas con otras apretadas estrechamente. Las divisiones de muchos vocablos se marcan por medio de dos ó de un solo punto.

Las inscripciones arábigas han pasado á informe de los señores Saavedra y Codera.

Para esclarecer las noticias, sacadas del archivo del municipio de Puerto-Real, que ha transmitido el Sr. Gobernador de Cádiz, bueno será recordar que la provincia de San Diego de Andalucía se desgajó de la de San Gabriel en 1620 por virtud del Breve *Salvatoris et Domini nostri Jesu Christi vices*, que expidió Paulo V en 16 de Julio de 1619. Los operarios evangélicos de la nueva provincia, no bien hubo fallecido (17 Junio, 1631) en Valencia del Cid el postrer obispo español de Marruecos, dieron grande empuje á la misión civilizadora de nuestra patria en el vecino imperio musulmán, como lo testifica el abad Gordillo (1). Mucho entre ellos y con este propósito se distinguió el *P. Fr. Francisco de la Concepción*, sabio lector ó catedrático de Teología, que fué dos veces Provincial y diez años Prefecto de aquella Misión, tan ardua como peligrosa. Envióle en 1644 Felipe IV por su embajador al Sultán, y elogió el feliz éxito de la embajada con carta muy expresiva (19 Julio, 1647), que ha dejado impresa el P. Fr. Francisco de San Juan en su *Misión historial de Marruecos* (2). Apunta este autor (3) que en 26 de Noviembre de 1653 «el Provincial Fr. Francisco de la Concepción se hallaba en sus últimos días», significando así que no tardó en llegar el fin de su gloriosa carrera. Las ciudades de Cádiz y de Puerto-Real, donde hizo capital asiento de su acción benéfica al otro lado del Estrecho Her-

(1) Boletín, tomo xvi, pág. 219; xviii, 330 y 361.
(2) Pág. 481. Sevilla, 1707.
(3) Pág. 534.

cúleo, perpetuarán con el bronce encontrado en los cimientos del templo de San Antonio, cuya erección y fábrica promovió, el grato recuerdo de un varón tan insigne.

Nuestro antiguo y benemérito correspondiente en Talavera de la Reina, D. Luís Jiménez de la Llave, ha ofrecido á la Academia el manuscrito, al parecer original, del *viaje que hizo á Marruecos, como embajador extraordinario*, *D. Francisco de Salinas y Moñino*, pariente del conde de Floridablanca. Créese escrito, y tal vez encuadernado, en Jumilla, lindante con Hellín, patria del famoso ministro de Carlos III y Director de nuestra Academia.

Ha facilitado á la Academia su correspondiente extranjero, M. Bernays, apuntes eruditísimos acerca del cosmógrafo Alonso de Santa Cruz, continuador de la Crónica de los Reyes Católicos por Hernán Pérez del Pulgar.

«Entre los muchos manuscritos españoles que atesora el Museo Británico, merece singular aprecio la continuación de la Crónica de Pulgar (1), cuya copia está en poder de la Real Academia de la Historia (2). Titúlase *Chronica de los Reyes Catolicos* escrita por su cosmógrafo mayor Alonso de Estanques (3). Bajo el apellido *de Estanques* se oculta, mal interpretado, el *de sc̄a Cruce* (de Santa Cruz), y se verifica por una nota acotada de otra mano al margen del manuscrito. El autor no parece que pueda ser otro que el de aquel nombre y apellido, cosmógrafo de Carlos V y de Felipe II, cuyas obras ha reseñado Nicolás Antonio (4). En una

(1) *Additional Ms.*, 20816.

(2) Sala XI, est. 3, tabla 6.

(3) Gayangos, *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish language in the British Museum*, I, 210.

(4) «Archicosmographus Regius sub Carolo V deligi promeruit,... Historici Regii titulo a Philippo II fuit cohonestatus. Prodiit, 1610, ejus *Censura ad Annales Hieronymi Zurita.* Reliquit in schedis: *Linages de España; De la caballería del Toisón; Historia del emperador Carlos V; Secretos llenos de maravillosa diferencia de cosas.*»—*Bibliotheca nova*, I, 47, seq.

carta que dirigió al Emperador con fecha del 6 de Noviembre [de 1551] Alonso de Santa Cruz, le dice que ha terminado «la historia de los Reyes Cathólicos, porque Hernando del Pulgar, su cronista, hizo su historia hasta el año de noventa, y desde este tiempo hasta que el Rey Cathólico murió, no teníamos escrituras sino algunas memorias.» Falta en la fecha de esta carta la indicación del año; pero este fué sin duda el 1551, porque el autor insiste en hablar de otra crónica que escribió desde el año 1500 «hasta el pasado de 1550» (1). Asimismo en el manuscrito llamado de Estanques, que el Museo Británico posee, el escritor manifiesta que se dispuso «á cumplir lo que faltaba» á la Crónica de Hernando del Pulgar, comenzando, en efecto, desde el año 1491.

Para completar estas observaciones he compulsado el códice *G 24* de la Biblioteca Nacional, sobre el cual tuvo la bondad de llamar mi atención el Académico electo D. Marcos Jiménez de la Espada. Ese códice es una copia, algo desordenada, de la de Pulgar (2), si bien se intitula: «Crónica de los muy altos príncipes D. Fernando y Doña Isabel, reyes de Castilla, de León y Aragón, etc., donde se relatan las vidas y hechos notables de los muy esclarecidos príncipes D. Felipe y Doña Juana, reyes de Castilla y de León, archiduques de Austria y condes de Flandes, endereçada por Alonso de Sancta Cruz su cosmógrafo mayor.» El prólogo de que va precedida es cabalmente el del manuscrito de Londres, sin más diferencia que la del nombre del soberano á quien va dedicada la crónica. Este en el códice de la biblioteca Nacional de Madrid es el emperador Carlos V; mas en el del Museo Británico es Felipe II; lo cual se explica perfectamente, atendiendo á los varios tiempos de la dedicación, y constándonos por Nicolás Antonio que el cosmógrafo Alonso de Santa Cruz fué honrado por Felipe II con el título de historiador ó cronista regio.»

---

(1) *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, IV, 238.

(2) Comienza con la parte II. En el capítulo 5 están intercalados los 7 y 11, que se repiten en su propio lugar. En la parte III salta del capítulo 125 al 133, en medio del cual fenece el manuscrito.

Les Celtes en Espagne. Con este título nuestro socio honorario M. Henri d'Arbois de Joubainville ha encabezado en la *Revue celtique* (1) una serie de artículos, que bajo nueva luz exponen una cuestión, acaso la más trascendental como la menos conocida, de la antigua historia de España.

En opinión del sabio articulista, los Celtas progenitores de los Celtíberos vinieron del centro de la Galia septentrional á nuestra Península, poblada de Iberos y dominada por los Fenicios, á fines del siglo VI antes de J. C., ó lo más tarde en la primera mitad del siglo siguiente. Fundan esta conclusión histórica los textos de Avieno y Heródoto, así como las vicisitudes políticas de la fenicia Tiro, metrópoli de Cartago y de Cádiz. El imperio babilónico de Nabucodonosor y el persa de Ciro tuvieron, aunque pocos años, bajo su dominio á España; y es irrecusable, si mal no se interpreta, el testimonio de Varrón que van comprobando paulatinamente á medida que se descubren los monumentos de arte asirio y persa, esparcidos hacia el litoral tartésico, ó sidetano y bético, y en especial los de Yecla (2). Cartago se declaró independiente de Persia, imperando Cambises (529-520 a. C.). Desde entonces se relajaron completamente los vínculos de sujeción de España al déspota oriental, quedando abierto el paso á los Celtas, que Heródoto describió hacia el año 443, como recientes invasores de toda la Península y llegados hasta el cabo de San Vicente. Dos siglos más tarde, los Cartagineses primero, y luego los Romanos, les disputaron, como es sabido, la soberanía de España, y se valieron de ellos, atrayéndolos como aliados, para disputarse en guerras atrocísimas el cetro del orbe. Al estudio histórico de los Celtas españoles M. de Joubainville hace seguir el etnológico, lingüístico, geográfico, político y religioso con incomparable maestría.

F. F.

---

(1) Vol. XIV, núm. 4, pág. 357. Octubre, 1893.

(2) *Rapport sur une mission archéologique en Espagne* par M. Arthur Engel, páginas 49-88. París, 1893.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXIV. Febrero, 1894. CUADERNO II.

INFORMES.

I.

MONUMENTOS PREHISTÓRICOS DE MALLORCA Y MENORCA.

Émile Cartailhac, *Monuments primitifs des îles Baléares* (Mission scientifique du Ministère de l'Instruction publique). Texte avec 80 plans, ou dessins. Album des planches I-LI. Toulouse, Edouard [1880-1882].—XII et 80 pags., 52 lám., fol., tiré à 240 exemplaires.

En los tres últimos meses de 1888 el eminente antropólogo y protohistoriador M. Cartailhac, emprendió desde Tolosa de Francia, su patria, de la cual era segundo alcalde, una excursión por las islas Baleares, con el objeto de llevar á cabo gratuitamente, ó á su costa, una misión científica, cuyo desempeño le confió el Ministerio de Instrucción pública de la República francesa.

Mucho se ha escrito hasta el presente sobre los monumentos preromanos de aquellas islas; pero faltaba la firme base y necesaria empresa de señalarlos con precisión y enumerarlos completamente. En todo el mundo no se ve otro paraje, tan rico y abundoso como el Baleárico de semejantes monumentos dentro de un espacio relativamente cortísimo. M. Cartailhac satisface al deseo general de los doctos. No es el éxito cabal, porque ha depen-

dido de los esfuerzos de un solo individuo, que no contaba con la subvención de ningún Gobierno; pero merece suma estimación, porque ha dado un gran paso en el terreno científico y hace columbrar horizontes nuevos. Numerosos grabados, diseños y planos que acompañan el texto, prestan á la obra de M. Cartailhac esplendor y amenidad, que hacen atractiva la lectura y ponen al alcance de todos las disquisiciones técnicas de suyo áridas aunque muy provechosas.

Merece subido encomio el estudio del autor, porque éste ha debido arrostrar y vencer la dificultad que le oponían tantos siglos como han transcurrido de tenaz y continua destrucción de los monumentos que la agricultura con el pico y con el arado destrozaba, especialmente en Menorca. La destrucción ha provenido de doble ventaja material, que se buscaba, ya convirtiendo en caleras los monumentos, ya con el fin de ganar palmo á palmo algún desahogo para el cultivo. Los restos que han quedado prestan, no obstante, sobrado fundamento para elevar un edificio desde cuya cúspide se podrán divisar las lejanas olas del mar de los tiempos hasta las más remotas edades.

M. Cartailhac empieza su estudio haciéndose cargo (pág. 1-10) de los trabajos estudiosos que han precedido al suyo; y emprende luego (pág. 10-51) la descripción esmerada de los monumentos todavía existentes.

¿Qué eran? No falta quien los haya estimado como ciudades ó aldeas rodeadas de moradas antiquísimas con puertas y torres; otros han querido ver en ellos el paso de los celtas; quién los ha imaginado fenicios ó púnicos, quién de otras naciones prerromanas. M. Cartailhac, prescindiendo de toda idea sistemática, los describe con exactitud; y se comprende harto bien su prolijo afán cuando se nos presenta examinándolos y descargándolos del espeso verdor é intrincada selva de lentiscos y acebuches, no perdonando fatiga alguna ni dejando piedra por mover para llegar al resultado apetecido. De él se infiere que nos hallamos delante de muy antiguas moradas, parecidas pero no iguales á las que se han descubierto y descrito en el S. de Francia, en el N. de Portugal, en la Bretaña francesa y en los países de Cornwall y Gales. Al lado de la mayor parte de estas, al parecer, mansio-

nes megalíticas, ó torres cuadradas, aparecen subterráneos, hoyos ó cuevas, no sin arte labradas, pero en todas partes el edificio principal y característico se distingue por su cubierta semicircular á manera de cúpula, cuyo techo descansa sobre una columna que sostiene un travesaño en figura de T. De este hecho deduce M. Cartailhac la falsedad del sistema que ha pretendido hacer de estos monumentos dólmenes y menhires. Los verdaderos dólmenes no se encuentran en las Baleares.

Grande interés excitan los *Talayots* que existen, ó han existido, en Mallorca y Menorca. De ellos se conocen unos 600. No son muchos los mallorquines explorados hasta el presente; la mayor parte han sucumbido para destinar sus piedras á edificaciones. M. Cartailhac ha examinado los mejor conservados, que alcanzan un diámetro de 16 m. por la parte inferior y 14 por la superior; uno tiene una altura de 12 m., y muchos 6. Por ellos se puede restablecer la configuración de los otros, más ó menos deteriorados, que M. Cartailhac ha examinado también, aunque no todos. Sobre el destino que tuvieron, no se atreve á decidirlo, porque ni fueron fortalezas, pues no dominaban por todos lados y se unían regularmente en combinación de dos ó tres y algunas veces seis ó siete, sin apoyo estratégico; ni tampoco sirvieron de viviendas, porque los espacios interiores ó vacíos formados por las enormes piedras son demasiado estrechos, bajos y obscuros. Pensar en edificios para guardar tesoros á la usanza que se suponía griega (1), lo prohibe su gran número. No queda, pues, en mi opinión, otro partido sino el que no se atreve á tomar M. Cartailhac, demasiado receloso por cierto; y es el de considerar estos monumentos como sepulturas de próceres ú hombres notables, conforme se verifica en la isla de Cerdeña; pues consta que los *Nuragas* se destinaron por los indígenas de aquella isla á sepulcros de hombres quizá parientes cercanos de los enterrados en Mallorca. Bien es verdad que de los *Talayots* no se han extraído todavía osamentas humanas; pero también lo es que nunca se han practicado excavaciones dentro ó debajo de ellos; y aun

---

(1) Semejante usanza ya ningún docto estima que fuese griega.

cuando no se encontrasen, tampoco haría esto prueba en contrario.

Con efecto; pruebas de sepultura no faltan en los *Nuragas;* pero ya desde tiempos muy remotos fueron destinados á otros fines, y quedaron vacíos de los mortales despojos que contenían. Tampoco á esto se opone la creencia de que en las Baleares haya existido otra clase de sepulturas, que á causa de su forma fueron llamadas *navetas* ó *naus* (pág. 33 y siguientes), porque se parecen á una navecilla con la carena hacia arriba. M. Cartailhac llega á poner en tela de juicio si en el mejor ejemplar hoy existente, *la Naveta dels Tudors*, cerca de Ciudadela (tablas 41 y 42, fig. 22), ha sido original la línea de la carena; los otros están tan desfigurados que no permiten resolver ni aun deslindar esta cuestión. Pero aun cuando la cubierta hubiese sido llana, no cabe duda que el destino era para tumba ó sepultura. En ellas se han encontrado antiquísimos restos humanos muchas veces. Al lado de los notables *Talayots* había, pues, otra clase más modesta de sepulturas, las de forma de barco. El monumento sabredicho tiene 14,50 m. de largo, 4,45 m. de ancho, y por delante 2,50 m. de alto. No indica M. Cartailhac el número de los restantes. Un explorador del país, el P. José Rullán, contó 12 en ambas islas; pero aunque fuesen muchos más, nunca excedería su número ni llegaría al de los *Talayots*. ¿Estaban peculiarmente destinados para cierta clase de difuntos, quizá mujeres ó sacerdotes? No se puede contestar á esta pregunta. Además de las viviendas y sepulturas, hay también profundos pozos (pág. 39 y siguientes), uno de ellos con una abertura de 5,48 m. á 5,20, que originalmente era de 32 m. de profundidad, con 137 escalones, cada uno de 1,34 m. Finalmente, las numerosas grutas, algunas naturales, otras artificiales, eran probablemente también en su mayor parte sepulturas; algunas de ellas, como las visitadas por el que esto escribe, las de Calascóvas, por ejemplo, con inscripciones latinas del siglo II en las paredes (1), fueron probablemente dedicadas al culto. En Menorca, estas cuevas pasan de 1.000, si no llegan á 1.500; en Mallorca son asimismo numerosísimas.

---

(1) Véase mi informe en el BOLETÍN, tomo XIII, páginas 165-177.

El cap. 3.° (pág. 13 á 69) expone juntos, aunque no son muchos, los objetos de arte prehistórico, á saber: un pedazo solo de sílex cortado, piedras para hondas, piedras de molino, vasija de tierra, algunos utensilios de cobre y bronce, una elegante lámina ornamentada de plomo (pág. 69). Todo pertenece al primer período de bronce. Están guardados en colecciones locales; pero noticias ciertas sobre los hallazgos, faltan por completo. De los objetos de tiempo histórico posterior, de procedencia fenicia, egipcia, griega y romana, ha sacado el editor, digno de todo elogio, fotografías y dibujos para el Museo nacional de Antigüedades de Saint Germain, próximo á París.

Da conclusión á la obra, cap. 4.° (pág. 71-77), el análisis practicado por el Dr. Verneau en el Museo de Historia Natural de París, de huesos humanos de Menorca, entre ellos un cráneo de mujer. Parece que tienen parentesco con los primeros habitantes del centro de Francia y del SE. de España (según los grabados de los hermanos Siret) y del N. de Africa. No sería extraño que en todos esos parajes con el tiempo apareciese la misma población, formada de primitivos iberos.

El hermoso trabajo hecho con tanto celo por el Sr. Cartailhac, ha venido á llenar un vacío en nuestros conocimientos de la historia primordial del SO. de Europa, y merece, por consiguiente, nuestras más sinceras gracias y enhorabuenas.

Berlín, 17 de Enero de 1893.

EMILIO HÜBNER.

II.

LAS CUEVAS DE OLIHUELAS.

Habiéndose dignado confiarme esta Real Academia, por oficio de 10 de Mayo del corriente año, la comisión de examinar personalmente las cuevas llamadas de Olihuelas, en la provincia de Toledo, realizada por mí la diligencia, paso á dar cuenta de mis

observaciones hechas sobre el terreno durante la exploración verificada en uno de los días de Octubre último.

Son las cuevas de Olihuelas unos subterráneos distantes de Toledo 6 km. y 2 de su suburbio de Azucaica, y enclavados en el término de Olías del Rey, de cuyo nombre procede seguramente el diminutivo que recibieron las cuevas. Que los tales subterráneos eran obra del hombre, cosa era no negada por cuantos los habían recorrido, y, á la verdad, insensato hubiera sido negarlo; cuál fuera el objeto para que hubieron de ser construídos, ningún escritor lo consignó hasta hace poco tiempo, si bien la gente de la comarca, con ese instinto propio del pueblo, ya lo había barruntado, cuando no recibido de sus mayores, por inveterada tradición.

Porque hay que advertir que las cuevas de Olihuelas, de que dos años há se viene hablando como de cosa nueva y peregrina, podrían incluirse entre aquellas *novedades antiguas* de que trataba, hace dos siglos y medio, D. Tomás Tamayo de Vargas. No habrá, seguramente, pastor ó labriego en algunas leguas á la redonda, que no sepa de toda su vida la existencia de las hoy tan asendereadas cuevas. Pero las visitas que á ellas hicieron últimamente algunos aficionados toledanos y las memorias enviadas á esta Academia por los Sres. Moraleda y Prada, dieron mayor interés de actualidad á aquellos hipogeos, al par que ocasión para aventurar hipótesis más ó menos ajustadas á la realidad. No he podido examinar, aunque lo he intentado, las Memorias remitidas á la Academia; y sólo he habido á las manos el *Apéndice á la Memoria Las Cuevas de Olihuelas*, enderezado á esta Corporación por su autor, D. Juan Moraleda, con fecha Noviembre de 1892, y á mí por la Academia. En este escrito da cuenta aquel Sr. Correspondiente de una segunda exploración por él llevada á cabo, y consigna algunos datos; datos que le inducen á sospechar de nuevo (son sus palabras) si las cuevas de Olihuelas serían las *Catacumbas de Toledo.*

Con estos antecedentes, entro de lleno en el asunto, y expondré mis observaciones personales, de las que he sacado, más que una opinión, un convencimiento absoluto, que someto á la consideración de la Academia.

Acompañado por un cercano deudo y por mis particulares ami-

gos los Sres. Berenguer, García Criado y Martín, Correspondientes de la Academia los dos primeros y Arquitecto provincial el segundo, encaminéme desde Toledo á los subterráneos de Olihuelas, á cuya entrada nos esperaban, para guiarnos en su interior, los guardas de campo de los Sres. Duques de Veragua (cuya es la propiedad), avisados al efecto y puestos galantemente á mi disposición por su administrador en Toledo.

Los subterráneos son tres distintas y extensas excavaciones practicadas bajo unos montículos que, con los terrenos que los rodean, son, agrícolamente considerados, de inferior calidad, y tan sólo destinados á pastos. Reciben en el país los nombres de *Carrera de caballos*, *la Cocinilla* y *la Cantera vieja*. Los tres recintos ofrecen entre sí notables analogías, aunque su importancia es diferente; y los he reconocido todos, en la parte hoy transitable por seres humanos.

En la *Carrera de caballos* entraban antiguamente cabalgando los bandidos que aquí se refugiaban, y de ahí su nombre, según voz popular. Es un extenso subterráneo, abierto en galerías paralelas, cruzadas á ángulo recto por otras análogas. El ingreso principal hállase al SO., correspondiendo á un pequeño valle ó depresión del terreno; pero al internarse en el cerro en que está hecha la excavación, cambia esta sensiblemente de rumbo, dirigiéndose entonces las galerías de NO. á SE., y de NE. á SO.

Las amplias y extensas galerías de la cantera (pues es preciso darle ya su verdadero nombre) están abiertas en talud, por lo que una sección vertical cualquiera acusa la forma de un trapecio bien definido. Medido en diferentes parajes de la cantera el vano de las galerías, dió una longitud media de 3 m. en la parte inferior, y 2,70 m. en la superior, junto al techo, el cual es plano y labrado en la roca, sin revestimiento de ningún género. La altura media de las galerías resultó ser, después de varias mediciones, de 3 m., cifra tanto más variable y expuesta á error, cuanto que, por el abandono actual de la cantera y por el abundante arrastre y acumulación de tierras, obra de las aguas, tan sólo pegados al suelo, como reptiles, pudimos mis compañeros y yo recorrer algunas de las galerías, que escaparon así á la certidumbre de una medición.

En las dimensiones de los grandes pilares que resultan de la intersección de las galerías, se nota bastante variedad. Hechas diferentes mediciones, fluctuó la anchura de los pilares entre 2,25 y 2,60 m. El grosor de los estratos varía entre 0,25 y 0,50 m., por lo que se ve que hoy no podrían extraerse de este lugar grandes sillares.

El abandono completo de la cantera; la mediana calidad y poco compacta contextura de la piedra caliza que de aquí se extraía, y la constante acción de las aguas, han producido varios hundimientos y depresiones, bien patentes al exterior en el montículo ó cerro que cobija el subterráneo. Al interior, el desprendimiento de grandes y pequeños bloques de piedra, al destruir el techo y varios pilares de las galerías, ha formado, por lo menos en tres sitios distintos del subterráneo, una especie de anchas y elevadas cámaras, de forma relativamente regular, que por esta última circunstancia han hecho incurrir en confusiones, que de una vez para siempre deben desvanecerse. El vulgo ha dado en llamar *templos* á estas cámaras, obra, no del hombre, sino del acaso; y alguien ha creído ver *bóvedas*, y aun *aras*, donde sólo hay desprendimientos y sillares á medio labrar. No es posible abrigar dudas respecto de este extremo: la tosquedad de la supuesta bóveda, la dirección de las galerías y existencia parcial de algunos de los casi destruídos pilares que aun se descubren en estos recintos, y, por último, la gran cantidad de piedra acumulada en el suelo, proveniente de los importantes hundimientos que determinaron estos soñados *templos*, no dejan lugar á la menor vacilación.

Según el ligero análisis practicado por un distinguido catedrático de esta corte, sobre un fragmento de roca de esta cantera que yo le proporcioné, resulta ser el mineral una marga siliciosa, con poquísima cal y mucha sílice, teñida por las sales de hierro.

Dados la regularidad de las galerías y el plan perfecto con que se trazó el subterráneo, ni es peligroso aventurarse en él, ni preciso el uso del legendario hilo de Ariadna; el peligro estriba aquí en nuevos é inminentes desprendimientos que pueden ocurrir, y ocurren, en las galerías medio destruídas, y que á la vuelta de pocos años harán intransitable esta mina llamada *Carrera de caballos*.

Como á 200 m. de ella, en dirección O., hállase la segunda cantera, llamada *La Cocinilla*, mucho menos importante y extensa que la anterior, y labrada bajo un plan más irregular. El ingreso está orientado al SE. Las galerías, que no se cortan aquí en ángulo recto, están también talladas en forma de talud y tienen una amplitud media de 2,35 m., siendo la dirección de la principal y más ancha, de SO. á NE. El yacimiento de esta cantera no debía ser muy importante y la calidad de la piedra es en realidad inferior, por lo que la explotación debió de abandonarse pronto. Una de las galerías, que deriva de la principal, dirigiéndose hácia la izquierda, queda interrumpida á poco trecho, y en ella se ve un gran sillar ó bloque que no llegó á arrancarse, formando una especie de alto escalón; á ese sillar frustrado, que recuerda algo por su aspecto á un altar, ha bautizado el vulgo con el caprichoso nombre de *el altar de Mahoma.*

Según noticias que tengo por fidedignas, cuando se proyectó, hace algunos años levantar en honor de Colón el monumento que hoy se ostenta entre los paseos de Recoletos y de la Castellana, en esta corte, el arquitecto, D. Arturo Mélida, visitó aquella cantera, de la qne pretendía sacar los materiales para la obra, según deseo manifestado por su dueño el Sr. Duque de Veragua; pero hubo que desistir del pensamiento, en razón á la mala calidad de la piedra. Esta resulta ser, según el análisis, una caliza que da abundante efervescencia tratada con los ácidos y aparece ligeramente teñida en algunos puntos por el hierro.

Forma grupo aparte de los otros dos el tercer subterráneo, que recibe el nombre de *Cantera vieja*, nombre á que va unido el siniestro recuerdo de escenas de bandidos y secuestradores, aquí desarrolladas no hace muchos años, y el más reciente de un suicidio rodeado de trágicas circunstancias. Tan cegada y obstruída está hoy esta cantera, tan inseguro y peligroso es el paso por el poco espacio que de ella resta transitable, que no es factible deslizarse trabajosamente por su entrada, que da al N., y descender al recinto, como lo hice yo con alguno de mis compañeros, sin inminente riesgo de perecer aplastado ó de hallar á la vuelta interceptado el camino por algún enorme pedrusco que imposibilite la salida. Con tales condiciones, imposible, más que

difícil, fué practicar un estudio de la cantera, estudio por otra parte innecesario, pues por el aspecto que presenta, no es dable asignarle otro carácter y destino que el de sus compañeras.

Tales son las *cuevas de Olihuelas*, las cuales, ni aun en hipótesis pueden ser consideradas como catacumbas. La distancia de 6 km. á que se hallan de la ciudad, quitaría ya por sí sola verosimilitud á la suposición. El plan bajo que están construídas, nada tiene de común con el de las catacumbas de Siracusa, Roma, Nápoles y otras ciudades. Las galerías son harto anchas y espaciosas para lo que acostumbraban hacer los primitivos cristianos, para quienes la economía en el trabajo casi representaba tanto como la solidez de la obra. Aquí no hay nichos *(loculi)*, cámaras *(cubicula)*, altares ni arcosolios. De epígrafes no se hable; el elemento ornamental brilla completamente por su ausencia; las lámparas y otros pequeños objetos cuya presencia es constante en las catacumbas, no han parecido. Lejos de disimularse la entrada de las cuevas, como suele ocurrir en las catacumbas romanas, la entrada se ostenta aquí por el sitio más natural y visible, mirando al valle y en la disposición más adecuada para el cargo y transporte de la piedra.

Pero no hay que recurrir á estas razones para determinar lo que fueron ó dejaron de ser las tales cuevas. En las adiciones que hizo Cean Bermudez á la obra de Llaguno sobre arquitectos y arquitectura de España (1), figura Alvar Gómez, primer maestro mayor de la Catedral de Toledo, por los años de 1418, al cual, dice aquel autor que los papeles del archivo de la Catedral llaman *aparejador de las canteras de Olihuelas* (2). Ante dato tan terminante, debe callar toda diversidad de teorías.

(1) *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España desde su restauración, por el Excmo. Sr. D. Eugenio Llaguno y Amirola, ilustradas y acrecentadas con notas, adiciones y documentos por D. Juan Agustín Ceán Bermúdez.*—Tomo I, pág. 91.

(2) Reprodujo ya esta noticia el Sr. D. Pedro A. Berenguer en una serie de artículos sobre Toledo, publicados en el *Boletín de la Sociedad española de Excursiones*, tomo I, pág. 49. Por mi parte he intentado comprobarla, acudiendo al Archivo de la Obra y Fábrica, que me franqueó el actual Canónigo Obrero Sr. Sanchez Valdepeñas, sin que mi búsqueda fuera coronada por el éxito, á causa del poco orden de sus libros y papeles, pendientes de arreglo hace bastantes años.

Sirve aquel dato, con algunas conjeturas que tengo, para reconstituir en parte la historia de estas canteras. En pleno período de explotación al principiar el siglo XV, debe suponerse que ya en el XIV eran conocidas, aportando sus productos á la fábrica de la iglesia toledana, durante la época en que más activamente se impulsaban los trabajos. La grandiosa portada del Perdón, que en 1418 comenzaba á construir el maestro Alvar Gómez, y las bóvedas del templo compuestas de piedra caliza muy blanda, hubieron de labrarse con el material venido de Olihuelas. Terminada la Catedral en 1493 con el cerramiento de sus últimas bóvedas, quizá aquel abundante depósito no yació en el olvido; y no me parece aventurado suponer que la bella portada del hospital de Santa Cruz, construída entre los años de 1495 (fecha de la muerte de su fundador el Cardenal Mendoza) y 1514, labróse con piedra extraída de Olihuelas: que tal es la semejanza que hallo entre la piedra de la fachada y la de la cantera.

Del siglo XVI en adelante, parece que debió cesar la explotación, al menos en lo que respecta al suministro para las obras de la Catedral. En papeles de la Obra y Fábrica de ésta, correspondientes á los siglos XVII y XVIII, que recientemente he examinado, hallé mención de las canteras de Sonseca, de las Ventas, del Castañar, de Villaverde, de Mascaraque y de otras localidades, por no citar más que algunas de la provincia de Toledo; sin que haya podido tropezar ya con el nombre de Olihuelas. Abandonáronse, pues, estas, seguramente porque la calidad de la piedra que iba saliendo, no correspondía ya á la de la veta con anterioridad explotada.

Termino, pues, asentando nuevamente, vistos los precedentes expuestos, que las cuevas de Olihuelas son unas canteras subterráneas, utilizadas abundantemente tiempo há, abandonadas hoy; de suerte que, á haber de estudiarse de nuevo, serían en todo caso objeto de estudio para el geólogo, no para el arqueólogo. Por lo mismo, no me habría extendido al dar de ellas noticia, á no haber mediado las circúnstancias siguientes: su índole hasta cierto punto arqueológica, por tratarse de un trabajo del hombre que por lo menos se remonta á cinco siglos; las conjeturas, juicios y opiniones á que últimamente han dado lugar; y más que todo

esto, la confianza que, al encargarme de su examen, depositó en mí la Academia, cuyo superior criterio, será en todo caso el verdadero.

Madrid, Diciembre de 1893.

El Vizconde de Palazuelos.

III.

CIFRA DIPLOMÁTICA.

El Jefe del Archivo general de Simancas, D. Claudio Pérez y Gredilla, ha escrito una obra titulada *El estudio de las claves*, y elevado instancia á la Dirección general de Instrucción pública en demanda de auxilios oficiales para proceder á su impresión por cuenta del Estado. Remitido el manuscrito á informe de esta Academia y designado por nuestro dignísimo Director para emitirlo, voy á cumplir mi cometido con la mayor brevedad posible.

Es la obra del Sr. Pérez Gredilla un detenido y profundo estudio sobre la importancia de la cifra en general, dificultades que ofrece su inteligencia, arte de descifrar los despachos, ventajas del uso de las claves, razones de su mudanza, secretarios denominados de cifra y precauciones adoptadas para remitirlas á su destino. Reseña el autor á continuación las principales obras españolas, así impresas como manuscritas, que más ó menos directamente tratan de la cifra diplomática y de su composición; é inserta, por último, un apéndice con varias copias de claves españolas de los siglos xv, xvi, xvii y xviii, procedentes del archivo de su cargo, que sirven de prueba y justificación de su trabajo.

Resalta en todo él de una manera evidente y manifiesta, la consumada pericia y notoria experiencia del Jefe del Archivo de Simancas en el manejo y conocimiento del valioso tesoro confiado á su cuidado, y no menos se admira en el apéndice su constancia y

laboriosidad en la elección y esmerada copia de los diversos sistemas de claves empleados en el transcurso de cuatro siglos por nuestras Secretarías de Estado.

Acrecientan el mérito de este trabajo su notoria originalidad y su indudable utilidad é interés para el desarrollo de los estudios históricos: su originalidad por ser esta obra la primera que con la debida extensión y razonado método se ocupa de la composición de nuestras claves diplomáticas, no habiéndose hecho hasta ahora más que trabajos parciales y muy ligeros sobre tan importante materia; su utilidad é interés, por el crecido número de documentos cifrados que, tanto en archivos públicos como particulares se custodian, cuya publicación se ha dificultado y diferido por no conocer las respectivas claves ó no saber reconstruirlas. Y como quiera que estos documentos, por el mero hecho de estar cifrados, suelen contener datos de sumo interés histórico que importa mucho conocer, de aquí que la obra del Sr. Gredilla ha de contribuir eficacísimamente al esclarecimiento é ilustración de la historia patria.

Por todas estas razones, el Académico que suscribe, opina que, *El Estudio de las claves*, escrito por el Sr. Pérez Gredilla, es digno de ser impreso por cuenta del Estado, toda vez que reune, como pocas obras de su clase, y en sumo grado, las tres condiciones que exige el art. 3.° del Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

Madrid, 15 de Diciembre de 1893.

ANTONIO RODRÍGUEZ VILLA.

IV.

COMPENDIO DE HISTORIA DE LA AMÉRICA CENTRAL.

Para que sirva de texto en las escuelas é institutos de las cinco repúblicas hermanas que se dividen el territorio central de América, ha condensado su historia el Sr. D. Agustín Gómez Carri-

llo, nuestro Correspondiente, en obra especial, premiada por la Academia de Honduras (1).

Da á entender el lauro, el juicio favorable que la doctrina, la imparcialidad, la crítica del trabajo destinado á ilustrar la mente de los niños, ha merecido á los examinadores, juicio confirmado con el apoyo de la administración de la República, por eco de la opinión de los hombres de letras.

El *Compendio* ofrece idea general de los antiguos pueblos indígenas, de su problemático origen, razas, cultura, lenguas y costumbres; de la llegada de los españoles á la costa; de las expediciones y conflictos con que fué adelantando el reconocimiento y dominación del país, sin atenuar, pero sin exagerar tampoco, los efectos de la lucha entre los invasores de superior espíritu y los indios que por natural instinto defendían con el hogar, la independencia del suelo y la conservación de ideales en que se nutrieron.

Sometida la región, fundadas las ciudades y villas en que los conquistadores reposaron, implantando el sistema municipal castellano, noticia el autor la instalación de la Audiencia, extendiéndose con acertado criterio, mucho más en la explicación del régimen del gobierno, comprendida la administración de justicia y la instrucción pública, que en las guazábaras y empresas militares, accidentes que atraen de ordinario la atención de los historiadores.

No pocas opiniones apasionadas ó erróneas corrige acudiendo á la prueba de los documentos que en los archivos coloniales quedaron, de los cuales exhuma noticias de interés permanente como las que voy á transcribir, con propósito de que luzca al mismo tiempo el estilo castizo del Sr. Gómez Carrillo.

---

(1) Titúlase *Compendio de Historia de la América Central*, por el licenciado Agustín Gómez Carrillo, individuo correspondiente de las Academias Española, de la Historia y de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación, de las Sociedades económicas de Barcelona y Madrid y condecorado con las Palmas Académicas de Francia. Obra premiada por la Academia de Honduras en sesión pública del 14 de Septiembre de 1890. Ampliada después con noticias inéditas hasta hoy, sobre el régimen colonial, y con importantes datos sobre la parte moderna respecto á las cinco secciones centro-americanas. Madrid, Imp. de la V. de Hernando, 1892, 8.º, 286 páginas.

«Digan cuanto quieran los adversarios de la verdad histórica, hay que hacer constar que no faltaron en estos países planteles de educación ó instrucción para blancos ó indios, por limitado que fuese, como en efecto lo era, el programa que en las escuelas dominó. Dispuso el monarca en 1686 aumentar esos centros y conferir las preceptorías á los sacristanes, en las poblaciones en que se careciese de individuos aptos para servirlas; sistema que hoy nos parece, con justicia, absurdo, pero que en aquella época, dado el criterio entonces admitido, era el que se consideraba más útil y conveniente, no sólo en España, sino en otros pueblos europeos...

»El latín era muy cultivado en este país entre los que seguían una carrera literaria, como lengua sabia que aún hoy se estudia. La primera cátedra de latinidad que aquí existió fué establecida por el Sr. Marroquín en 1538, en la ciudad capital. El colegio de Santo Tomás, fundado después en la de Guatemala, y en el que se enseñaba la filosofía según el sistema escolástico, convirtióse en universidad pontificia en 1681. Un año después comenzó á funcionar en León de Nicaragua el colegio tridentino, y en 1737, en Comayagua, una cátedra para los estudiantes de filosofía. La universidad nicaragüense que en León hubo, y que no poca fama adquirió en estos países, data solamente de 1812; antes de ese año era el colegio de San Ramón el que allí había. En lo que á la provincia de Chiapa se refiere, hay que hacer notar que en real cédula expedida en Madrid el 13 de Noviembre de 1717, se dice que en ese tiempo llevaba más de treinta años de establecido en Ciudad Real, con permiso del monarca, un colegio que dirigían los padres jesuítas, y en el que se educaban muchos jóvenes. También en la capital del reino de Guatemala funcionaba un colegio suyo. Ese plantel y el de Chiapa dejaron de ser dirigidos por los citados religiosos cuando en 1767 se expulsó á estos de los dominios españoles.

»Las profesiones de abogado, médico y eclesiástico, eran las comunmente abrazadas, aunque no faltó uno ú otro ingeniero formado en el país. Para la primera de esas carreras estableciése en Junio de 1810 el ilustre Colegio de abogados, por iniciativa del oidor Sr. Serrano Polo, y los que á los estudios jurídicos se con-

sagraban, tenían que cursar el Derecho romano antes de versarse en los códigos patrios, por ser aquel la fuente de que estos proceden. Las Partidas, el Fuero Juzgo, el Fuero Real, la Nueva Recopilación, la Novísima, y muchas leyes españolas además, ofrecían ancho campo á las tareas de los que querían obtener el honroso título de letrado. No contaban la Medicina y la Cirugía con grandes elementos; pero no carecían de protección oficial, y en antiguos papeles se ve que en 1766 ya había un protomédico, que lo era el licenciado D. Cristóbal Hincapié Meléndez, que en ese año solicitó el sueldo de 500 pesos anuales que estaba asignado al profesor que escribía la Historia Natural. El Sr. Hincapié llevaba en 1766 más de cuarenta años de servicios como protomédico. En 1793 se dió la real cédula para organizar en Guatemala el tribunal del protomedicato, á semejanza del mandado crear algún tiempo antes en la ciudad de Caracas.»

En otro capítulo (1) consigna el Sr. Gómez Carrillo:

«Nunca fué considerable el número de los individuos de raza africana sujetos á la esclavitud en estos países; y los pocos que había eran generalmente bien tratados por los dueños. No pasaban de 200 los esclavos en los últimos días del gobierno español, según lo dice el Dr. D. José Mariano Méndez en un documento escrito por él en 1821, pues desde 1812 habían sido ya declarados libres por las Cortes de Cádiz los que, en propiedad de la Real Hacienda, residían en el puerto de Omoa y en otros puntos de nuestras costas del Norte. Para favorecer á los aborígenes, que tanto sufrían en la ruda labor de los minerales y del beneficio del añil, discurrióse en el siglo XVI traer gente africana que resistiera mejor tales trabajos, y así fueron introduciéndose en el país negros esclavos; pero la importación de estos no alcanzó grandes proporciones, porque la Aúdiencia se opuso sin cesar á las solicitudes do los que intentaban hacerlos venir al país. No fué, pues, entre nosotros la esclavitud un lunar que afeara la existencia social con el grave carácter que en otras de las colonias españolas de América llegó á revestir; y así, cuando pocos años después de la In-

(1) El XII.

dependencia, se discutió y decretó la absoluta emancipación de aquellos infelices, no se pulsaron grandes dificultades para conseguirla.»

Bosquejando el estado intelectual, después de la exposición de beneficios que produjo la institución, en 1795, de la Sociedad de Amigos del País, apunta noticias no menos dignas de general conocimiento.

«Cultiváronse siempre (escribe) las bellas artes sobre todo en la ciudad capital, y existen aún obras que hacen ver la aptitud de los que á su ejercicio se consagraban, no obstante la escasez de buenos maestros para el más acertado aprovechamiento de las felices disposiciones de los alumnos. En 1604 había varios escultores notables, es á saber: Bernardo de Cañas, Antón de Rodas, Pedro de Brizuela y Quirino Castaño; y en materia de pintura, figuraba por aquel tiempo Juan de Aliende. Á mediados del mismo siglo XVII floreció el escultor Pedro de Mendoza, después el afamado Zúñiga, y sucesivamente Alonso de la Paz, Juan Chavez, Cuéllar, Bolaños y Guzmán. El capitán D. Antonio de Montufar se distinguió en la pintura en el referido siglo XVII; hizo un viaje á España para perfeccionarse en ella, y al volver ocupóse en ejecutar trabajos para los templos. Fueron también hábiles pintores Alvarez, Merlo y Baltasar España; vivió este último en el siglo XVIII, y señalóse además como grabador notable, lo mismo que Garci Aguina y José Casildo en posteriores tiempos. Tampoco faltaron arquitectos de alguna nombradía, si bien no fué ese ramo el más cultivado en el país.

«En lo que hace á la música, se puede afirmar que hubo muchos y buenos profesores, ya organistas, ya violinistas; pero el verdadero progreso no se inició sino ya en los últimos años del siglo XVIII, merced al interés tomado sobre el particular por el Sr. García Conde, que fué Gobernador de Honduras, y residió después en la ciudad de Guatemala. Los jurisconsultos Villa Urrutia, Campuzano y González Bravo, aficionados á la música, prestaron todo su apoyo al arte en la capital del país.

»No puede hacerse caso omiso de los poetas en un libro de historia, porque buenos ó malos, dignos ó indignos de tal nombre, siempre dan á conocer en cierto modo el estado social de los pue-

blos. Como todos saben, fué en los claustros donde en aquel tiempo se cultivaron principalmente las ciencias y las bellas letras, y así no debe extrañarse el sabor de ascetismo que en lo general prevalece en las composiciones en verso, las que, por otra parte, estaban contaminadas de culteranismo, vicio propio de la época, y que consiste en apartarse de la naturalidad y sencillez en la expresión de los conceptos, para caer en un estilo obscuro y afectado.

»D. Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, guatemalteco, que en el siglo XVII escribió la llamada *Recordación florida* ó historia del país, compuso algunas poesías que comprueban el culteranismo dominante en los trabajos de los que se aplicaban al verso y á la prosa. Según el notable escritor de Venezuela D. Julio Calcaño, publicáronse en la ciudad de Guatemala, en 1759, los sermones de Iturriaga y de Batres, precedidos de alguas poesías, y en 1760 se dió á luz la descripción de los funerales de Fernando VI, en las que figuran otras del religioso Blas del Valle. El padre jesuíta Rafael Landivar, guatemalteco, expulsado del país con los demás individuos de su orden en 1767, es autor de magníficos versos latinos. En castellano dió testimonio de verdadero poeta un hijo ilustre de la provincia de Chiapa, el inolvidable fray Matías Córdoba, que en Guatemala floreció en el presente siglo. El inmortal autor del Quijote, Miguel de Cervantes Saavedra, habla con elogio en uno de sus escritos del bardo guatemalteco Juan de Mestanza, de quien no se tiene otra noticia que la que de él da el Príncipe de los ingenios españoles.»

En prueba de que fué más rica de lo que se cree la literatura colonial, enumera los escritores de nota y los letrados que brillaron en las Audiencias y en los Consejos de Méjico, de la Habana y de la corte de España, teniendo en cuenta que hubieron muchos de tropezar con la falta de medios de propagación, porque la primera imprenta se instaló en Guatemala en 1657 por José Pineda Ibarra y hasta 1729 no empezó á publicarse la *Gaceta*, periódico que destinaba espacio á artículos amenos de literatura.

Llegando á la fecha de la emancipación; á los actos de constitución de las provincias que fueron españolas en República federal;

á las revoluciones que fraccionaron los Estados, repetidas con frecuencia que hacía pensar en el maléfico influjo del genio del mal, se muestran sobre todo las condiciones de historiador sensato, imparcial y patriota del Sr. Gómez Carrillo, que con las lecciones del pasado procura se realice el buen deseo, en que aquí todos le acompañamos, de que en la región donde el progreso se ha hecho más y más difícil y la moral ha perdido terreno, no vuelvan los pueblos á dejarse seducir de los sofismas y palabras huecas de los que, prometiéndoles amor y honradez, pretendan hacerlos servir al triunfo de sus personales miras, para que el imperio del derecho llegue al fin á arraigar en la tierra privilegiada por los naturales elementos de prosperidad que contiene.

Creo bastarán estas indicaciones para estimar que es la obra muy útil para el público á que se destina, digna del aprecio de la Academia, y su autor, Sr. Gómez Carrillo, acreedor al reconocimiento de la misma por el agasajo del ejemplar con que la ha favorecido.

Madrid, 12 de Enero de 1891.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

V.

ESPAÑA Y CAMOENS.

La poesía épica italiana de fines del siglo XV y principios del XVI influyó mucho más que la anterior en las literaturas europeas. Los Pulcis y Boyardos, los Ariostos y Dolces, con sus poemas caballerescos, tenían forzosamente que hablar á la imaginación de manera más viva y elocuente que los Dantes, Petrarcas y Boccacios con sus alegorías didácticas.

En parte alguna como en nuestra Península, en la tierra de las grandes empresas y aventuras, en el país de los libros de caballerías, fueron tan conocidos y admirados los Orlandos y Mor-

gantes, las Angélicas y los Rodamontes; en ninguna tampoco despertaron tan fecunda actividad épica, como la que dió por frutos monumentos originales de tan subido precio como *Os Lusiadas*, de Camoens, y *La Araucana*, de Ercilla.

La imitación de los líricos de Italia, precedió y allanó el camino á la imitación de los épicos. Garcilaso y Boscán, proyectaban ya la aclimatación definitiva de los metros y géneros líricos italianos, en 1524, cabalmente, el año mismo en que nació Camoens. El gran épico cultivó antes que la epopeya la lírica de la nueva escuela, é, indistintamente, en portugués y en castellano. Tan íntima y sustancial era la comunión de los ingenios españoles y portugueses en el cultivo de la lírica como lo fué luego en el de la épica, pudiendo decirse igualmente de ambas que si hablaron dos lenguas en las dos nos dejaron indestructibles y eternos testimonios de la unión intelectual y estética que entonces existía entre las dos naciones peninsulares. Lo extraño es que se reconozca esta verdad en lo tocante á la poesía lírica, y que se ignore y que no haya sido estudiada hasta ahora, ni en Portugal ni en España, en lo que respecta á la poesía épica, que es lo que nos proponemos ensayar en el presente trabajo.

Como Petrarca de los líricos, fué Ariosto el principal modelo de los nuevos épicos, algunos de los cuales añadieron á la imitación de los modelos italianos, la de los clásicos latinos, si bien en mucha menor escala. Mientras que de *La Eneida*, con anterioridad á Camoens y Ercilla, únicamente corría impresa en castellano una traducción completa, la de Hernández de Velasco, *Orlando Furioso*, en el simple transcurso de un año de 1549 á 1550 fué traducido dos veces al castellano, la primera por Jerónimo de Urrea y la segunda por Hernando de Alcocer. Posterior á esta es la versión en prosa de Vázquez de Contreras. A siete ascendían las ediciones de la traducción de Urrea, solamente de 1549 á 1564. Anterior á la última es la *Segunda parte del Orlando Furioso*, de Nicolás de Espinosa, tres veces impresa con anterioridad á la publicación de *Os Lusiadas*. Estas cifras prueban por sí solas lo mucho que fué difundido el poema de Ariosto en España, y también en Portugal, donde el conocimiento del castellano y el gusto de los libros españoles era verdaderamente extraordinario en

aquellos días, como lo prueban los ejemplares que guardan las bibliotecas públicas y particulares.

Importa añadir que no conocemos versiones portuguesas especiales ni del *Orlando Furioso* de Ariosto, ni del *Orlando enamorado* de Boyardo. Este último, traducido al castellano diferentes veces, en prosa, de 1533 á 1550, corrió como libro de caballerías. La traducción en verso, de Garrido de Villena, data de 1577, y la continuación, también en verso, de Abarca de Bolea, en su *Orlando determinado*, de 1578, posteriores todas á las traducciones é imitaciones del *Orlando furioso*, predilecto amor de los españoles como lo fué de los mismos italianos, según lo acredita la bibliografía de Italia correspondiente á aquellos tiempos.

No podía la poesía épica de nuestra Península reducirse á la mera traducción ni á la simple imitación de la italiana. Natural era que los nuevos épicos se ejercitasen en la composición de poemas á imagen y semejanza de los modelos de Italia, pero con savia y alientos propios como hicieron Boyardo y Ariosto al inspirarse para sus *Orlandos* en las gestas y crónicas francesas. *Orlando*, ya *enamorado*, ya *furioso*, no es ya el *Roland* de las epopeyas carolingias, ni tampoco el *Roldán*, rival de Bernardo del Carpio, de nuestros romances; es, simplemente, un personaje fabuloso, un *Amadis*, un *Palmerin* y los poemas de Boyardo y Ariosto, novelas, libros de caballerías en verso. Los épicos italianos, en suma, conservando las formas narrativas populares, les dieron por fondo las aventuras caballerescas de la épica francesa, idealizándolas y transformándolas con la riqueza de su ingenio; nunca los hechos de la historia italiana. El mismo Trissino, en su *Italia liberata* (1527-48), con escoger asunto histórico para su obra, no pudo desprenderse del influjo caballeresco, componiendo más bien que un poema histórico un libro de andante caballería, exornado de eruditas imitaciones de los clásicos, señaladamente Virgilio.

Por el contrario, los épicos españoles y portugueses, recibiendo y adoptando las formas italianas, les dieron, en cambio, nuevo contenido, fondo propio: las glorias nacionales, señaladamente los hechos recientes y contemporáneos, que nunca habían considerado los italianos como asuntos dignos de la Musa épica. El

poema histórico, en la literatura moderna, obra fué de nuestra poesía peninsular, correspondiendo en absoluto la gloria de haber sido los primeros que vieron la luz pública, por escasos que sean sus merecimientos artísticos, á los poemas *La Carolea*, de Jerónimo Sempere (1560), y el *Carlo famoso*, de Luis Zapata (1565), fundados ambos en las hazañas de Carlos V.

En nuestra Península, en la cual la poesía épica, como la dramática, no han olvidado nunca la historia propia; en la Península, cuyos hechos gloriosos compiten en magnitud y abundancia con los mayores de las invenciones novelescas; en la Península donde las aventuras tenían ya su literatura propia en los libros de caballerías, podía preferirse el endecasílabo y la octava rima á los metros populares; podía creerse más adecuada á la grandeza de la epopeya las formas del *Orlando furioso*, que la de las viejas narraciones peninsulares, pero no podía llegarse nunca á la proscripción de las acciones heroicas de nuestros padres, siempre cantadas en la poesía épica anterior, y menos aún en días en que aquellas acciones llenaban con su gloria los ámbitos de la tierra.

Si los primeros ensayos impresos no pasaron de tales, poetas más grandes, y con mayores asuntos, dotarían á las letras peninsulares de epopeyas verdaderamente dignas de la admiración y el aplauso. Y este día venturoso llegó á un tiempo para la lengua castellana y para la lengua portuguesa, cuando poetas como Camoens y Ercilla, animados del mismo impulso, por íntimo consorcio de sus almas, ofrecieron á la Península y al mundo el magnífico espectáculo de consagrar su inteligencia y patriotismo al enaltecimiento de dos episodios admirables de la empresa más grande de los tiempos modernos, gloria común de portugueses y españoles, la de llevar la civilización de la Península á todos los confines de la tierra,

por mares nunca de antes navegados.

Ni el uno ni el otro escogieron por asuntos de sus poemas héroes particulares al modo clásico: en *Os Lusiadas* y en *La Araucana* no hay Aquiles, Eneas ni Orlandos, sino el heroísmo de sus respectivas naciones, ya en el descubrimiento de las Indias Orientales por los portugueses, ya en el de las Occidentales por

los españoles. El viaje de Vasco de Gama, página capital de las hazañas de los primeros en Asia, y la conquista del Arauco, página heroica de los segundos en América, nada tienen de común ni semejante con los fantásticos asuntos de la épica italiana. Ercilla y Camoens desdeñan igualmente

le donne, i cavalier, l' arme, gli amori,
le cortesie, l' audaci imprese

que inspiraron el *Orlando furioso.* Oigamos á Ercilla:

No las damas, amor, no gentilezas
De caballeros canto enamorados,
Ni las muestras, regalos ni ternezas
De amorosos afectos y cuidados:
Mas el valor, los hechos, las proezas
De aquellos españoles esforzados,
Que á la cerviz de Arauco, no domada,
Pusieron duro yugo por la espada.

Y Camoens, al propio tiempo, decía:

Ouvi; que não vereis com vãas façanhas,
Phantasticas, fingidas, mentirosas,
Louvar os vossos, como nas estranhas
Musas, de engrandecer-se desejosas:
As verdadeiras vossas são tamanhas,
Que excedem as sonhadas, fabulosas;
Que excedem Rodamonte, e o vão Rugeiro,
E Orlando, indaque fora verdadeiro.

Compuso Ercilla *La Araucana* de 1555 á 1560, «en la misma guerra y en los mismos pasos y sitios, escribiendo muchas veces en cuero por falta de papel, y en pedazos de cartas, algunos tan pequeños, que apenas cabían seis versos, que no me costó después poco trabajo juntarlos;» como el propio Ercilla nos refiere. ¡Lástima grande que no nos hubiera dejado dicho Camoens también cuándo y cómo fué componiendo sus *Lusiadas!* ¡Lástima, igualmente, que sus contemporáneos no hubiesen llenado este vacío con veraces y sólidos testimonios! El de mayor autoridad corresponde á 1569, fecha en que Diogo de Couto lo halló en Mozambique, acabando «*de aperfeiçoar as suas Lusiadas.*» En

el año anterior había solicitado Ercilla autorización para publicar *La Araucana*, como lo prueba la Real licencia, que data de 23 de Diciembre de 1568. En 2 de Marzo siguiente está fechada la dedicatoria á Felipe II, monarca que fué también gran admirador del épico portugués, como lo prueba, aparte de las Glosas de versos de Camoens que se le atribuyen, y de que trataremos en otra ocasión, el hecho, que Faria y Sousa y Nicolás Antonio nos cuentan como cosa sabida, esto es, que cuando entró en Lisboa el año de 1580, deseoso de ver á Camoens, «*mandó que se lo truxesen, y se mostró pesaroso de oir que pocos meses antes era fallecido.*»

Prescindo aquí, porque carecen de pruebas fehacientes, de las diversas y contradictorias especies sustentadas por algunos críticos de la nación vecina respecto á la fecha en que Camoens dió principio á su epopeya. El primer canto existía ya en 1557, fecha en que lo copió Luiz Franco Correia, cuya copia se guarda en la Biblioteca Nacional de Lisboa. Con mil trabajos compuso otros más, que estuvo á punto de perder, como es sabido. Terminó los últimos en Lisboa, después de su venida de la India en 1570. Un año antes, en 1569, fué publicada *La Araucana*. Hasta la segunda mitad de 1572 no salieron á luz *Os Lusiadas*.

¡Singular coincidencia! Camoens, como Ercilla, contaban igualmente, al solicitar los privilegios de impresión de sus poemas, con aumentarlos con nuevos cantos. En el de *Os Lusiadas* se dice que «*se o dito Luiz de Camões tiver accrescentado mais alguns cantos, tambem se imprimirão.*» Camoens no compuso ninguno más, que sepamos, ni antes ni después de la impresión de su poema; por el contrario, Ercilla escribió, no sólo nuevos cantos, sino dos nuevas partes de *La Araucana*, publicadas mucho más tarde, la segunda en 1578, y la tercera en 1590. De este modo, *La Araucana*, tal y como vino á quedar con dichas partes, vió la luz pública después de *Os Lusiadas* en la primitiva y única forma en que los dejó el poeta.

Ercilla, pues, precedió á Camoens en más de tres años en la publicación de su primitiva *Araucana;* pero carecemos de datos positivos que nos permitan establecer fundadamente la precedencia histórica de ninguno de los épicos en lo tocante á los comienzos de sus respectivos poemas. Cuestión sería ésta en todo caso de

subalterna importancia, ante la verdaderamente capital en la materia, esto es, que ni Camoens influyó en Ercilla lo más mínimo, ni Ercilla en Camoens; que sus poemas son absolutamente originales y que los vínculos que enlazan los nombres de Ercilla y Camoens, á pesar de las diferencias de asuntos particulares de *La Araucana* y *Os Lusiadas*, y de las que respectan á las cualidades y merecimientos artísticos de uno y otro poeta, que otra vez, comparativamente, examinaremos, se fundan esencialmente en que *Os Lusiadas*, como *La Araucana*, son de igual modo frutos de una misma escuela, los primeros que cantan las empresas ultramarinas y los más valiosos que en el orden histórico y artístico la representan en la historia literaria de la Península.

En España, Camoens, su magistral poema y sus obras líricas, disfrutaron siempre la admiración y las alabanzas merecidas. Cervantes, en *La Galatea*, califica *Os Lusiadas* de *singular tesoro*, al encomiar la versión castellana de Caldera, y en *Don Quijote* nos cuenta cuando en la nueva y pastoril Arcadia dijeron las zagalas á Don Quijote «*que traian estudiadas dos églogas, una del famoso poeta Garcilaso y otra del excelentísimo Camoens, en su propia lengua portuguesa.*» Herrera, en sus *Comentarios á Garcilaso*, habla de Camoens con especial admiración, alabando «*aquella hermosa y elegante obra de sus Lusiadas.*» Y Lope, en su *Laurel de Apolo*, veía al gran poema

Postrando *Eneidas* y venciendo *Iliadas*.

En un mismo año, el de 1580, fué traducido dos veces al castellano, una por Benito Caldera, y otra por Luís López de Tapia. En la Biblioteca Nacional de Lisboa, se guarda un ejemplar de esta última versión, que perteneció á Camoens y que tiene en la portada su nombre de puño y letra del gran épico. Estas versiones precedieron en mucho á las primeras que conocemos en los demás idiomas, como la inglesa, de Fanshaw (1655), la italiana de Paggi (1658), la francesa de Duperron de Castera (1735) y las restantes. A ocho asciende hoy el número de las traducciones castellanas, mayor que en ninguna otra lengua.

Once veces, durante el reinado de los Felipes en Portugal, fué

dada á la estampa la magnífica epopeya, una de estas en Madrid, en 1639, comentada en castellano por Manuel de Faria y Sousa. Al frente de la mayor parte de las ediciones de *Os Lusiadas*, hasta la de Lisboa de 1782, se da á Camoens el título de *Principe dos poetas de Hespanha.*

En el mismo período de los Felipes, recibió también grande impulso la historia de Portugal con publicaciones, tan valiosas como los primeros volúmenes de la *Monarchia Lusitana*, dedicados por los Britos y Brandaons á aquellos Reyes y bajo sus auspicios publicados. Asimismo, por encargo de estos monarcas dió á luz Lavanha, en Madrid, 1615, la *Quarta decada*, de Juan de Barros, y compuso y publicó de 1602 á 1616 la *Quarta*, *Quinta*, *Sexta* y *Séptima*, el cronista Diogo de Couto. Por último, en 1628, salió á luz en Madrid, en castellano, el *Libro nono de la Tercera Década*, de Barros, dedicado por el Conde de Ericeira al Conde-Duque de Olivares. ¿Se quieren mayores pruebas del favor dispensado por los Felipes á la Historia portuguesa, y del interés que ésta inspiraba en España?

Después de lo dicho, no hay que recurrir á otras pruebas para evidenciar lo que tan claro resulta, á saber, que ni Camoens fué jamás extranjero en España, ni el gran poema portugués mirado nunca como suele mirarlo la novísima é insipiente patriotería de algunos portugueses, esto es, como bandera de odios ni de aislamientos, sino por el contrario, como enseña de paz y de concordia entre las dos naciones hermanas.

España no fué nunca para Camoens un pedazo mayor ó menor de la Península, sino la Península entera:

Eis-aqui se descobre a nobre Hespanha,
Como cabeça alli de Europa toda,
Em cujo senhorio, e gloria estranha
Muitas voltas tem dado a fatal roda:
Mas nunca poderá com força, ou manha
A fortuna inquieta pòr-lhe noda,
Que lha não tire o esforço, e ousadia
Dos bellicosos peitos, que em si cria.

Esta Hespanha

Com nações differentes se engrandece.

Portugal es

Huma gente fortisima de Hespanha.

Y si ve

..... quasi cume da cabeça
De Europa toda, o reino Lusitano,
Onde a terra se acaba, e o mar começa,

si se deleita en su amor y en su alabanza desde el principio hasta el fin del poema, no es nunca para menospreciar, ni menos aborrecer, los demás pueblos de la Península. Al referir las guerras que turbaron, por veces, la paz y la armonía de portugueses y castellanos, habla el portugués, más en términos parecidos á los que hablaron en casos semejantes castellanos, aragoneses y navarros, al tratar de las que yo llamo *guerras civiles de la Península;* sin predicar jamás indignamente odios eternos, aislamientos absurdos ni vejatorios protectorados, y lo que es más alto y más noble todavía, sin incurrir nunca en injusticias y ruindades, ajenas en un todo á la grandeza de su alma. Por el contrario, Castilla, en su poema, es un pueblo *grande*, *raro*, *temido*, *soberbo*, *potente*, *ingente*, *sublime*, á quien llega á llamar, tan admirablemente que ningún castellano podría superarlo,

Restituidor de Hespanha, *e senhor della.*

En política europea, nuestros enemigos entonces son los de Camoens. La solidaridad peninsular es tan viva en su corazón, tan idénticas son sus aversiones y simpatías con las nuestras, que ningún español podría aventajarle en el pesar con que dice á Italia que la ve sumergida

en vicios mil e de ti misma adversa;

en el menosprecio con que llama á los alemanes *ganado soberbio* (soberbo gado); en la repugnancia con que mira al *duro inglez*, que

nova maneira faz de Christandade;

ni en la indignación con que, encarándose con Francia, le dice:

Pois de ti, Gallo indigno que direi?
Que o nome Christianissimo quizeste,
Não para defendel-o, nem guardal-o,
Mas para ser contra elle, e derribal-o!

¿A qué alargarnos más con nuevas demostraciones? Camoens, portugués, pero oriundo de hidalga familia española, como sus biógrafos portugueses reconocen, amante fervorosísimo de la independencia de su Portugal, y enaltecedor de él cual ninguno, que pensaba y sentía en todo lo esencial como sus hermanos de la Península; que cultivó y fué maestro de la lengua castellana; que colaboró con los ingenios de Castilla en el florecimiento artístico de la Península, debió seguramente parte de su grandeza á esta complejidad admirable, á esta amplitud de su pensamiento y su corazón, que le permitía amar á un tiempo á la tierra portuguesa y á la tierra española, amores nunca esencialmente antitéticos, sino perfectamente armónicos por ley de la naturaleza y de la historia.

Madrid, 7 de Enero de 1894.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

VI.

LA REINA SANTA DE PORTUGAL.

(Estudio sobre la fecha y el lugar de su nacimiento.)

En una de las principales cámaras de la Aljafería de Zaragoza hay una lápida que dice así:

Aquí nació
Santa Isabel Reina de Portugal A. D. 1271
Fué viznieta de Santa Isabel de Hungria, nieta de D. Jaime
el Conquistador, hija de Pedro III de Aragón
casada con Dionisio Rey de Portugal.
Murió A. D. 1336 á 4 de Julio.
Fué canonizada por Urbano VIII en Mayo de 1625
R. P. N.

La cámara, al menos en su forma actual, es obra de los Reyes Católicos, como lo acreditan los yugos y el TANTO MONTA que ostenta, y también la semejanza que ofrece con otras cámaras de la misma Aljafería de igual tiempo, la principal de las cuales conserva la fecha en que fué terminada, á saber, el año mismo del descubrimiento de América. Y en cuanto á la lápida, me dijeron que estaba recién colocada cuando fuí por primera vez á Zaragoza en 1879. Así, pües, ni la cámara ni la lápida pueden venir en ayuda del erudito que pretenda conocer á punto fijo el lugar y la fecha del nacimiento de la santa reina de Portugal.

Por el contrario, la simple lectura de la lápida basta á poner muy luego en evidencia errores de tanto bulto como el de suponer á nuestra Isabel biznieta de la de Hungría, de quien sólo fué sobrina.

¿Serán igualmente erróneas las noticias de nuestra lápida referentes á la fecha y al lugar del nacimiento de la hija de don Pedro III? Por lo que toca al segundo de estos extremos, la cuna de Santa Isabel, fuerza es declarar que el autor de la inscripción no puso nada de su cosecha al afirmar tan categóricamente como si tuviera las pruebas á la vista *Aquí nació Santa Isabel*, porque ya antes había sido indicada la misma cámara como aquella en que nació nuestra santa en obras como los *Discursos varios de Historia* de Dormer, los *Recuerdos y bellezas de España* y la *Descripción é Historia de la Aljafería* de Nougués y Secall. Otros autores, por ejemplo, los portugueses Cardoso, Souza y Escobar, y los españoles Carrillo, Andrés de Ustarroz, el conde de la Roca y Fr. Juan de Torres, admiten el nacimiento de Santa Isabel en Zaragoza y en la Aljafería, pero sin referirse jamás á determinado aposento del célebre castillo.

Aun la especie misma del nacimiento de nuestra compatriota en la capital aragonesa ha sido ya negada por unos, ya puesta en duda por otros, no siendo pocos los que se reducen á dar por patria á nuestra santa reina el reino de Aragón, sin atreverse á designar lugar preciso y determinado. En este último caso están, entre otros, los PP. Rivadeneyra y Perpiñán y los escritores portugueses Fr. Manuel da Esperanza, Faria y Souza y Correa de la Cerda, obispo de Oporto.

En pro de esta última creencia suele aducirse como testimonio decisivo el Breve de Paulo V, su fecha 1.º de Junio de 1616, en el cual, resolviendo la petición de Felipe III en 22 de Agosto del año anterior, de que pudiese celebrarse en todos los reinos de la corona de Aragón el oficio y fiesta de la santa otorgadas antes á Portugal se concede á Aragón únicamente, *non autem regni Valentiæ. Maioricarum et Principatus Cathaloniæ.* Pero como ni en el citado Breve se afirma, ni en los procesos de beatificación y canonización de Santa Isabel se prueba en modo alguno que esta naciera en Aragón, cabe pensar si la concesión especial dispensada á los aragoneses responde sólo á las demostraciones continuas y solemnes de devoción de aquellos á la santa nieta de D. Jaime *el Conquistador.* En este punto los aragoneses han aventajado siempre á los catalanes, valencianos y mallorquines. Mientras que de estos no tenemos noticia de hechos semejantes á los que vamos á referir, Aragón pedía, juntamente con Portugal, la canonización de Santa Isabel; establecía en Cortes la celebración de su fiesta, y alzaba en la plaza del Justicia, en Zaragoza, grandioso templo en honor de la augusta reina, que es hoy uno de los principales de Zaragoza. En cambio la iglesia de Santa Isabel, edificada en Barcelona en 1564, fué erigida, como se lee en Diago, no con la advocación de la santa hija de D. Pedro III, sino con la de Santa Isabel de Hungría.

Y sin embargo, no han faltado escritores catalanes que pretendieran recabar para Barcelona la gloria de ser patria de Santa Isabel. El autor de *Los Condes de Barcelona vindicados* da por cierto el nacimiento de la Infanta aragonesa en la capital del Principado. En el sumario en verso que precede á su obra, hablando de D. Pedro III dice lo siguiente:

> En Isabel, de su consorcio fruto,
> á la virtud dulcísimo tributo,
> patricia da de Barcelona al suelo,
> y Reina á Portugal, y Santa al cielo.

En cambio el analista Feliu, considera sólo como *mas provable aver nacido en Barcelona,* mientras que fray Manuel Mariano de Ribera se contenta únicamente con que el palacio de la ciudad

condal se hubiera visto *«lleno de felicidades quando abitado de Santa Isabel quedó santificado con la personal residencia y exemplar y santa vida de aquella que es honra de Portugal.»*

En vista de tantos y tan contradictorios pareceres, acudamos á fuentes más antiguas que las que hasta aquí llevamos examinadas, tales como la *Crónica de San Juan de la Peña,* la de fray Gauberto Fabricio de Vagad, las de D'Esclot y Muntaner, las de Tomic y Carbonell, los *Anales* de Zurita y los *Comentarios* de Blancas, y veremos como ninguno de estos autores nos dejó registrada la fecha ni consignado el lugar del nacimiento de Santa Isabel. Y en consonancia con ellos, los testimonios antiguos portugueses, sobre todo la *Lenda* ó *Vida* de la esposa de D. Dionisio, que es el primero y más antigno de todos, nada nos dice tampoco sobre la cuna de la gran Reina; con lo cual queda demostrado de una vez que ni en Portugal, ni en Aragón, ni en Cataluña fué conocida de los historiadores antiguos y fehacientes, y que cuanto se ha dicho después carece de sólidos fundamentos y pertenece en exclusivo á los dominios de la fábula.

Veamos ahora si se encuentra en tal caso lo relativo á la fecha del nacimiento. En esta parte el autor de la lápida zaragozana procedió con plausible moderación, pues en vez de admitir el día, mes y año generalmente recibidos, se redujo á estampar únicamente el año, ni más ni menos que el biógrafo más antiguo de Santa Isabel, el cual sólo escribió sobre este punto lo siguiente: *«E quando esta Rainha Dona Isabel nasceo andava a Era de Cezar em mil & iij & noue años*, esto es, el de 1271 de la Era cristiana.

¿Quiere esto decir que ha de tenerse por cierta en absoluto tal fecha? Aun cuando la abone el testimonio del viejo biógrafo, sobre su autoridad está la de los documentos, y si no hay ninguno referente al nacimiento de la insigne Reina, ahí está el instrumento de su matrimonio, celebrado en Barcelona el 11 de Febrero de 1282, el cual basta á probar plenamente que la Infanta aragonesa tenía en esta fecha, al menos doce años, y por consiguiente había nacido antes de 1271. *«Ego Elisabeth, filia excellentis D. Petri, Dei gratia Illustris Regis Aragon... trado corpus meum in uxorem legitimam Domino Dionysio Dei gratia Regi Portugalliæ»*, dice á la letra el instrumento matrimonial, demostración evidente

de que tenía la edad necesaria para obligarse por sí misma y en términos tan categóricos y terminantes.

D. Pedro y Doña Constanza, sus padres, se habían casado veinte años antes, el 13 de Junio de 1262. Seis fueron los frutos de esta unión: D. Alfonso, D. Jaime, D. Fadrique, D. Pedro, Doña Violante, y Doña Isabel. Fué esta la hija mayor, como ella misma nos dice en el documento antes citado. Precediera ó no también en su nacimiento á sus hermanos, bien pudo nacer antes de 1271, como nació en efecto, para tener como tenía 12 años cumplidos á principios de 1282. Cuál fué el año preciso en que vió la primera luz, hecho es éste tan ignorado hasta el día como el del lugar de su nacimiento. Lo único cierto y positivo tocante á los orígenes españoles de la Santa Patrona de Coimbra es lo que se contiene en la siguiente cláusula de su antiguo biógrafo: *Esta Rainha foi da Casa de Aragam, filha del Rey Dom Pedro & da Rainha Dona Costança*: ni una palabra más.

Hónrese Zaragoza en ser la ciudad española más devota y celosa del culto de la santa hija de sus reyes, sin necesidad de buscar en su vieja Aljafería lugar para una cuna fantástica, ni de colocar en los muros del antiguo palacio inscripciones como la que examinamos, tan poco conformes con la verdad de la historia y la seriedad propia de la ciudad siempre heroica. Recuerde Portugal el origen español de su gran reina, y sea siempre la santa pacificadora de la Península, símbolo de fraternidad y de concordia entre portugueses y españoles, sin que sea preciso para ello el conocimiento de un lugar y de una fecha por desgracia ignorados igualmente de españoles y portugueses.

Para terminar: ¿A qué extrañarnos de que esto acontezca con la santa reina de Portugal? ¿No ha sucedido lo propio con nuestra incomparable Reina Católica? Con haber nacido cerca de dos siglos después que su santa abuela, y con tener tantos historiadores y biógrafos en su tiempo, quiénes, como su médico el doctor de Toledo y Lucio Marineo, la suponen nacida en Madrigal; quiénes, como el cura de los Palacios, en Avila; no faltando tampoco los que, como Colmenares, le den por cuna la hoy corte de las Españas. De igual modo, la fecha de su nacimiento varía en estos autores, así como en Pulgar, Palencia, Pedro de Torres y

Galindez de Carvajal, entre los años 1442, 1450, 1451 y 1453. Y si el más diligente de los modernos biógrafos logró probar cumplidamente que la egregia castellana nació el 22 de Abril de 1451, no anduvo tan acertado en lo tocante al lugar de su nacimiento, declarándose en favor de Madrigal contra el fehaciente y decisivo testimonio histórico dado á conocer por Colmenares y comprobado en nuestros días, que acredita, en nuestro sentir plenamente, que fué Madrid la cuna afortunada de la más grande de las Isabeles y las reinas.

Madr d, 3 de Enero de 1891.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

VII.

EL DR. D. JUAN DE JASO, PADRE DE SAN FRANCISCO JAVIER. SU *CRÓNICA DE LOS REYES DE NAVARRA*.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia, estante 25, grada 6.ª, códice *C 134*, fol. 1 r.-5 v. Van añadidos los números y títulos de los reinados.

«*Relación de la descendencia de los Reyes de Navarra y de las demás cosas principales del dicho Reyno. Esta relación ó corónica está en el archivo de San Juan del Pie del Puerto; y la hizo Juan de Jasu, que fué del Real Consejo de Navarra, padre del Santo Francisco Xavier.*

1. Iñigo Arista.

Primeramente D. Iñigo Arista, que de viguria se intitulava, fué hecho Rey de Navarra de esta manera.

Como España se perdió y la ganaron los Moros, los Navarros estuvieron muchos años sin Rey haciendo guerra; y así ganaron todas las montañas de Aragón hasta Ribagorza y Monzón; y des-

pués, juntáronse quarenta mil combatientes para ir á la conquista de Cataluña; y quando fueron en Aragón cabo Sádaba [se] embolbieron en ruido mui grande entre ellos mismos, y murieron hasta cinco ó seis mil hombres; y ansí quedaron mui divisos los unos contra los otros; y después se tornaron á juntar y embiaron á demandar consejo á Roma al Papa y á Lombardía y á Francia; y todos les respondieron que elijan un Rey, sino que se perderán; y acordaron de hacer Rey á un cavallero, y este que no fuese de los mayores, porque no los desestimase ni mucho de los menores porque no fuese desestimado; y allende de esto miraron también que hubiese de ser mui esforzado y virtuoso; y ansí hallaron entre todos á uno que llamaban D. Iñigo de Biguria, señor de Abárzuza. Este fué mui devoto y esforzado y liberal y virtuoso. Por todas estas cosas le hicieron Rey. En esta elección fueron las montañas de Navarra, sobre Arbe [en] Aragón, y de Álava é Ipúzcoa; y este fué el primer rey que hubo en Navarra alligado con las condiciones del fuero. Este hubo por muger una noble Doña Ximena; y este rey fué tan esforzado, que dicen que quando veía los enemigos, que se encendía como fuego; y por esto le llamaron D. Iñigo Arista, diciendo que tan presto se encendía como la arista; y ansí después, como traía primero por armas un escudo colorado, y (1) puso encima las armas que son de oro; y aun se dice que la casa de Narbona y de Labrid hubieron las armas como las de la casa de Navarra, porque tenían aquel mismo blasón que este primer Rey traía.

2. Jimén Iñíguez.

Después de éste reinó D. Ximén Iñíguez con su muger doña Munia; el qual Rey fué mui querido de los del Reyno por la mucha liberalidad y bondad, que en él había; y porque era muy justiciero.

3. Iñigo Jiménez.

Después de éste reinó su hijo D. Iñigo Ximénez y su muger Doña Enenga. En su tiempo fueron traidos los cuerpos de las

(1) Adverbio, como en francés.

vírgenes Nunilo y Alodia al Monasterio de Sant Salvador de Leire.

4. García Iñiguez.

Después de éste reinó su hijo D. García Iñíguez con su muger Doña Urraca.

5. Fortún García.

Después de éste reinó D. Fortún García su hijo; el qual fué á Córdova por se curar, que era en demasía mui grueso, y fué con seguridad de los Reyes Moros de Zaragoza y Córdoba, y le fué hecha mucha honra; y por quanto no podía haber remedio, tornóse á Navarra á ponerse Monge en San Salbador de Leire, y antes que entrase en la religión, renunció él el Reyno á su hermano D. Sancho García y su muger Doña Toda; y ansí no quedó hijo ninguno del Rey; y quando vino á renunciar el Reyno á su hermano dióle su corona y la espada y su escudo, y su lanza, y cavallo y armas y sus tiendas y otras muchas cosas; y en fin de todo dióle su vendición como Padre; y así entró en la Religión, y murió monge en San Salbador de Leire, el qual está ai sepultado.

6. Sancho García.

Después que D. Fortún García se hizo monge, y renunció el Reyno á su hermano D. Sancho García, éste salió mui esforzado cavallero, católico y liberal, y conquistó la Cuenca y pobló á Pamplona, y se llamó Rey de Pamplona y de Álaba y de las Montañas, y conquistó hasta Montes Oca; y después pasó los puertos por reducir á su obediencia ciertos señoríos de Guiana; y porque en aquel instante cargó el ybierno y los Moros tubieron esperanza de tomar á Pamplona, echáronse sobre ella pensando que por el fuerte ybierno no podrían ser socorridos; y sabida la nueba el buen Rey D. Sancho García llegó amigos y servidores y súbditos; y porque no podían pasar á cavallo, y hizo hacer *abarcas* para todos, y pasaron á pie con él por la nieve mui gran gente, y dieron encima del Real de los Moros á descuido; y mató de ellos infinitos millares, que apenas quedó ninguno; y vencido y

extrujado, cobró la Ciudad. Por la grande victoria tan milagrosa que Dios le dió tomó por armas sobre las aristas abarcas, y llamóse dai adelante D. Sancho Abarca; y fué de tanta virtud y franqueza que un día iendo en alcance de una batalla tras los Moros, derroquaron en su presencia á un Cavallero que le mataron el cavallo, el qual el mismo Rey le socorrió y descendió de su cavallo, y se le dió diciéndole «cabalgad, pues más haréis que yo»; y ansí fué vencedor de muchas batallas y servido de muchos buenos por su grande valor y virtud; y está enterrado en San Juan de la Peña en Aragón.

7. García II el Tembloso.

Después de éste reinó D. García *el Tembloso.* Este nombre hubo, según dice la Crónica, porque muchas veces en bebiendo se tomaba á temblar; y señaladamente quando quería pelear y veía á los enemigos, temblaba mui fuerte; y fué de los esforzados principales del mundo; y este D. García casó su hijo D. Sancho *el Mayor* con la hija del conde D. Sancho de Castilla; la qual vino á suceder en el condado por la muerte de su hermano, que [se] había desposado con la hija del Rey de León; y viniendo una noche de ver su esposa salieron dos cavalleros suyos, que habían estado huidos por ciertos delitos y matáronle en la calle, de noche. Estos matadores fueron los hijos del Conde D. Bela, y fuéronse huyendo á Monzón junto á Palencia; pusiéronse en la fortaleza; y el Rey de Navarra D. García el Tembloso, como lo supo, fuese allá con la gente que pudo, y sitiólos y tomólos, y hizo hacer un horno; y desque fué bien caliente, echólos dentro y así los quemó vivos. Después, dende algún tiempo, murió el Rey D. García, y mandó enterrarse en la fortaleza de Monjardín en la yglesia de San Estevan; y la causa por que fué está [en] que comunmente los Moros hacían muchos daños de aquella fortaleza, y un día, cuando este Rey D. García en el monasterio de Irache, que se encomendó mui devotamente á nuestra Señora, rogando que ella le ayudase á tomar aquel castillo; y dicen que le apareció nuestra Señora y le dixo que fuese á tomar la fortaleza, y ansí fué para allá y la tomó; y por esta victoria que hubo dió la fortaleza á Santa María de Irache; y por esta causa se mandó enterrar

ai. Después hubo otro Rey (1); y por la fortaleza dió al monasterio por recompensa ciertas abadías, las quales oi poseen, señaladamente la abadía de Villamayor.

8. Sancho el Mayor.

Después reinó D. Sancho *el Mayor*. Este vino á ser conde de Castilla por su muger. Este fué mui virtuoso Príncipe y esforzado y franco, y mui cathólico, y fué elegido por Rey y Señor por su mucho valor por los Gascones; y porque la conquista de España le hera tan honrosa, asentó su sitio en Castilla llamándose Rey de Pamplona y de Sobre Arbe y de Castilla y de Gascuña y de Náxera y de Ribagorza; y pobló á Palencia y privilegió al Obispo que pueda decir misa armado por lo que hizo San Antolín. Este se llamó D. Sancho el Mayor, y tuvo del Papa las Rectorías de Ipúzcoa y Álaba, Bureba y Gascuña para los hijos dalgo y cavalleros que lo ayudaban en las conquistas, y más provincias para reparar sus fortalezas y cercos de villas. I siguiendo sus conquistas de España vendió á Gascuña al conde de Potiés en ciertos quintales de plata. Al qual le digeron: «Señor engañado te han en el valor de plata.» El buen Rey respondió «yo á él en los hombres.» I en este tiempo por los grandes servicios que la casa de Bearne hizo y hacía á la Corona de Navarra, el virtuoso Rey dexó enfranquecida á Bearne que no fuese sugeta á ninguno; y después acá son libres con las más leyes de nuestro fuero y doce varones como los ricos hombres de Navarra. Este D. Sancho huvo de Doña Elvira su muger, hija de D. Sancho de Castilla el Conde, tres hijos lexítimos: D. García, D. Fernando y D. Gonzalo; y el D. Gonzalo murió en vida del padre; y éste huvo otro hijo bastardo, que llamaron D. Remiro, hijo de la Señora del palacio de Aybar que fué el primero que se llamó de Sobrearbe; y de estos dos hijos lexítimos del Rey D. Sancho, el primero que se llamaba D. García fué Rey de Navarra; y el segundo que se llamaba D. Fernando fué Rey de Castilla, que primero no había sino Condes; y el bastardo D. Remiro, que de Rey de Sobrearbe,

---

(1) García III.

este fué hecho Rey de Aragón á requesta de la Madrastra, la qual siendo acusada de sus mismos hijos, este D. Remiro la defendió; poniendo su persona en campaña contra sns hermanos. La dicha Reyna Doña Elvira deseredó á D. García y á D. Fernando por heredar D. Remiro; y para esto lexitimóle de esta manera: que un día de fiesta mui solemne en la Iglesia delante del Rey y de toda la gente llámalo á D. Remiro, hizólo poner detrás y pasar por entre las piernas adelante y como acabó de pasar dióle la bendición como si de ella misma naciera, mas como vió que los Castellanos ni el Reyno consentían que aquel heredase, halló expediente que el D. Remiro fuese Rey de Aragón, é D. Fernando de Castilla; y D. García, que fué heredero mayor, fué Rey de Navarra; y como quiera que los dos hermanos fueron culpantes á su madre, el D. García quedó desheredado del Condado de Castilla que era de mayorazgo. I aunque el señorío perdió, no quiso dejar la primogenitura; y ansí en Castilla de justicia es primogénito el Rey de Navarra que no es el mismo Rey de Castilla. Este Rey D. Sancho juntó las armas de Castilla con las armas de Navarra porque heredó el condado de Castilla por su muger; y ansí tomó por armas los castillos; los quales han de tener puertas y ventanas, y la masonería azul, y así traía las abarcas y castillos por armas.

9. García III.

I después de este reinó D. García su hijo; el qual fué á Roma á los perdones del Jubileo, y viniendo en el camino supo como el Rey Remiro de Aragón, hermano suyo bastardo; le tenía situado á Tafalla, y como llegó en Gascuña llegó la gente que pudo de sus amigos, y pasados los puertos llegó en el real del Rey Remiro, y desbarató toda la gente, y el Remiro se huió en camisa en un cavallo sin silla; y después de esto el Rey tomó questión con su hermano D. Fernando Rey de Castilla por el derecho que tenía en el Condado de Castilla; y cada uno de ellos juntó la gente que pudo, y se pusieron en el campo; y un cavallero que había sido Ayo de ellos y los había criado, andubo mucho por habenirlos porque no peleasen, y quando no pudo acabar cosa ninguna, no hizo sino ponerse en camisa y ciñóse su espada sin más armas;

púsose en la delantera de la batalla diciendo que pluguiese á Dios que él no viese tan gran daño como se esperava; y ansí pelearon los dos hermanos; y antes que biniesen á juntar las batallas, la más de su gente le dexó al Rey D. García de Navarra, y se pusieron apartados en un otero, que no quisieron ayudar á ninguno; y la causa porque lo hicieron, porque era muy malo para los hidalgos, y les quebrantaba sus libertades; y ansí con lo que su gente hizo, fué desbaratado; y D. García como iba huyendo, salieron á la delantera de los que se habían apartado para estorbarle que no fuese; y ansí lo alcanzó un cavallero del Rey de Castilla y lo mató; y después quando el Rey supo, nunca quiso perdonar al cavallero, diciendo que había puesto mano en su sangre, y á ruego de muchos cavalleros á la postre le perdonó con condición que fuese desterrado; y esto aconteció entre los dos hermanos, como parece más largo por las corónicas.

10. Sancho IV.

Después de este reinó D. Sancho el que mataron en Peñalén; y la causa por que le mataron fué esta; que un cavallero que era Señor de Funes tenía una gentil muger; y como el Rey era cazador iba al Peñalén á correr monte; y como vió á esta Señora de Funes enamoróse de ella; y para que mexor pudiese cumplir su deseo, invió á su marido por embajador fuera del Reyno; y como él fué ido, deliberó de ir á Peñalén é imbió á decir á ella que iba al monte, y que le rogava aderezase la posada, que iría á holgar aquella noche á su posada; y ella le hizo como se la pedía, y embió á decir; y después que todos fueron adormidos, lebantóse el Rey y fuese á la cama donde ella dormía y forzóla; y después quando su marido vino, vistióse ella de luto; y como llegó el marido y la vió de aquella manera, preguntóla porqué havía y por quién traía luto; ella respondió que por su honra que era muerta; y contóle todo el caso como le había acontecido; y él quando oyó, rogóla que callase y no digese nada; y no hizo después sino decir al Rey si quería ir á correr monte que havía de grandes puercos, debaxo de Peñalén, en aquellos sotos; y el Rey como oyó aquello hubo mucho placer, que en demasía mui grande [era] cazador, y como fueron allá, díjole el caballero que

mexor vería la caza de arriba de la peña; y con esto el Rey fuese allá, y pusiéronse arriba á caballo; y dixo el Cavallero que más le valía apearse y que miraría á su placer, y entonces embió de uno en uno hasta que no quedó con él, sino un page y él solos; y como el cavallero vió aquello, díxole: ah Rey traidor! y vasallo aleboso [le] echó por la peña abaxo, y así mató al Rey, después cabalgó en su caballo y fuese á Aragón; y este Cavallero, aunque se llamava Señor de Funes no lo era, sino que se llamava Funes y era señor de Peñalén; y así murió este Rey que era mui esforzado, liberal y virtuoso.

11. Sancho Ramírez.

Después que murió el Rey D. Sancho en Peñalén eligieron los Navarros por Rey al Rey D. Sancho de Aragón, que descendía de D. Remiro bastardo, el qual traía las *abarcas* por armas por causa del Rey D. Sancho Abarca, que fué tan bueno; y este Rey D. Sancho desde que fué Rey de Navarra fué con los Navarros á sitiar á Güesca, y estando señalando con el dedo por donde le habían de combatir, como tenía el brazo lebantado, diéronle una saetada por el sobaco; y como se vió erido retrújose al Real, y llamado á su hijo D. Pedro hízole hacer juramento de no lebantarse del sitio que no tomase la ciudad; y con esto murió y se enterró en Montaragón.

12. Pedro.

Y el dicho Rey D. Pedro hizo así; y como estaba dicho Rey D. Pedro sobre la dicha Ciudad vinieron á socorrer los dos Reyes Moros, el de Córdoba y Zaragoza; y el Conde de Náxera, que era Christiano y vino con los Moros, embió avisar al Rey de Aragón como venía muy grande gente; y el Rey que vió aquello confesóse y comulgóse él, y toda su familia y gente, y visiblemente [apareció] una Cruz en el cielo. El Rey [h]olgándose con aquella buena señal que vió, peleó y venció los Moros, y mató de ellos tantos que fué una cosa de maravilla. En esta vatalla se halló un Cavallero que aquel mismo día había peleado en Antioquía contra los Moros, y San Jeorge dice quel traxo en las ancas de su caballo á la batalla de este Rey

christiano, y mató tantos Moros que fué maravilla, y fué Alemán; y también vino á esta batalla otro cavallero del Rey de Aragón que estaba desterrado, y traxo consigo trescientos hombres este cavallero con sus mazas, los quales [se] señalaron mucho en la batalla contra los Moros, y por esta causa le perdonó el Rey, le hizo mercedes, y deste descendieron los Mazas de Palencia; y este Rey de Aragón y de Navarra, desque hubo vencido esta batalla por deboción de aquella cruz que vió en el cielo visiblemente, la tomó por armas; y así traxo por armas de ai en adelante aquella cruz con las abarcas.

13. Alonso el Batallador.

Este Rey D. Pedro murió sin hijos y vino á heredar su hermano D. Alonso los Rey[n]os, que se llamaba Señor de Biel; y este Rey traxo también por armas las abarcas y cruces; y dende algún tiempo casó con la heredera de Castilla que estaba viuda, que había sido del Conde Remón de Borgoña (1); del qual Conde le quedó á esta muger un hijo que se llamó D. Alonso; y ella se llamaba doña Urraca; y esta doña Urraca estando casada con el Rey D. Alonso hubo un hijo del conde Paraçules; el qual se llamó Urtado, y de este salieron los Urtados de Mendoza de Castilla; y este Rey conquistó con los Navarros á Tudela, Zaragoza, Tarazona, Teruel, Daroca y pobló el Burgo de Pamplona con condición que no hubiesen en él cavalleros ni clérigos ni hombre de la Navarrería; y los aforró al fuero de Jaca y los dió al obispo; y estos pobladores fueron de la ciudad de Corres (2), que el Rey de Francia los desterró por traidores; y este Rey D. Alonso como vió que su mujer había sido mui mala, dexóla, que nunca más llegó á ella; después fué á pelear con los Moros en Fraga con poca gente, y por no esperar á los Navarros fué vencido y perdido, y nunca lo hallaron; y éste en su tiempo venció treinta y seis batallas; y este trajo las armas de Navarra y Aragón que eran las abarcas y las cruces, y las armas de Castilla que eran los castillos.

---

(1) Ms. «Tolosa».
(2) Cahors.

14. García Ramírez.

Muerto este virtuoso Rey comenzaron de competir los Navarros y los Aragoneses sobre quien sería Rey; una vez acordaron de elegir por Rey al Señor de Borja D. Pedro [A]tarés, el qual no quiso veer á los Embaxadores, diciendo que estaba en el baño; y con esto los Embaxadores Navarros bolbiéronse; los quales eran D.[n] Talloda de Leet y D. Pedro Sanz de Oteiza; los quales fueron á Monzón y tomaron á D. García Remírez nieto del Infante Don Sancho el desterrado, y trageronle por Rey de Navarra, porque descendía de la recta línea de Navarra; y los Aragoneses traxieron de S.[n] Ponz de cabo de Tolosa á D. Ramiro el Monge, que era hermano de los Reyes muertos, D. Pedro y D. Alonso; á este hicieron Rey con permiso del Papa, y lo casaron la hija del Conde de Poitiés, de la qual hubo una hija, y casóla con el Conde de Barcelona, y tornó á ser Monge, y hicieron otra composición entre los Aragoneses y Catalanes, que se llamase Rey de Aragón y que tomase las armas de Cataluña como ahora las trahe; después entre estos dos Reyes de Navarra y de Aragón hubo mucha cuestión, porque el Monge decía que él precedía y el D. García decía que á él le venía por dependencia, y trageron al D. Remiro á Pamplona. Igualáronlos ay á los Navarros y Aragoneses con esta condición que el D. García fuese en el campo capitán general de toda la gente y el D. Remiro quedase Rey; y después el D. García fué aconsejado de tomar preso al D. Remiro, y el otro fué abisado y huióse y vino de noche iendo á San Salbador de Leire, y de ai se fué á Aragón; y después andando en estas questiones Navarra perdió á Tarazona y otros lugares de la frontera, porque Castilla ayudó al Rey de Aragón. Y después de esto casó el Rey D. García con la sobrina del Conde de Duperche; y le dió en casamiento á Tudela y su merindad; el qual Conde era venido de Normandía con ochocientos de á cavallo á servir al Rey Don Alonso por su virtud y fama y liberalidad, que todo quanto tomaba, villas y lugares partía; y así quedó D. García Rey de Navarra y traxo por armas las abarcas.

15. Sancho el Sabio.

Este D. García hubo un hijo llamado D. Sancho *el Sabio*, el

qual pobló á la Guardia, Trevino, Victoria en Álava, Fontarravía y San Sevastián; é hizo á Estella un castillo que l[e] puso nombre Monturgue; y pobló á Antoñana, é hizo la Iglesia de Tudela y el monasterio de la Oliba donde se mandó enterrar, y traxo las abarcas por armas.

16. Sancho el Fuerte.

Este tubo un hijo que se llamó D. Sancho *el Fuerte*, el qual conquistó las cadenas y las tomó por armas, y las traxo del campo, donde tubieron la batalla, á Navarra; é hizo de ellas la rexa de Santa María de Ussue, y de Santa María de Roncesvalles donde yace enterrado, y de Santa María de Pamplona y la rexa de capilla donde estaba el Corpus en Tudela, é hizo la Iglesia de Santa María de Tafalla y le hizo pintar con sus armas en la capilla del mismo; y este dexó todas las armas de los Reyes antepasados y tomó las Cadenas solas, porque las había ganado tan honradamente y no se hallaron solas como este las traía sino en Santa María de Roncesvalles y en Santa María de Tafalla. Como quiera que después del primer Rey que hubo en Navarra hasta ahora ha habido en este Reyno siempre doce ricos hombres, no ai memoria de los otros más antiguos sino los que hizo el Rey D. Sancho *el Sabio* para su coronación, los quales son los siguientes.....

17. Teobaldo I.
18. Teobaldo II.
19. Enrique I.
20. Juana I y Felipe el Hermoso.
21. Luís Hutín.
22. Felipe el Largo.
23. Carlos I.
24. Juana II y Felipe d'Evreux.

..... el fuero con los estados del Reyno. Y el Rey Eduarte de Inglatierra, como supo que el Conde de Brus y Doña Juana su muger habían renunciado el derecho de la Corona de Francia, luego se llamó Rey de Francia, como descendiente de la casa y heredero por su Madre de Luís Utín, y ansí d'ay adelante se lla-

man todos los Reyes de Inglatierra Reyes de Francia quando están en Inglatierra.

El Rey Phelipe Balués, antes que se casase el Conde de Brus con Doña Juana requirió á los Navarros que le recibiesen por Rey; y ellos le respondieron que nunca pluguiese á Dios que ellos dexasen á la su Señora natural; y como vió que los naturales no le querían por su Rey casó á Doña Juana con el Conde de Brus.

Este Rey D. Phelipe el Bueno hubo en su muger Doña Juana, la desheredada de la Corona de Francia, tres hijos y quatro hijas, la primera que se llama Doña Blanca casó con Felipe Balués de edad de diez y siete años, siendo el Rey biejo, á quien dió muchos bienes y riqueza, y no hubo de ella criatura ninguna. La otra casó con el Conde [de] Foix. La tercera con el Duque de Gandía; y la quarta con Mosén de Ruan en Bretaña. De los tres hijos que hubo, el primero se llamó D. Carlos; el segundo D. Phelipe el qual murió sin hijos; el tercero D. Luís Conde de Beamont, el qual fué á casar en la casa de Duraz que es la casa que sitió á Roma; y llevó consigo Navarros y Gascones y otros estrangeros ata (1) ochocientos de á caballo, y después por succesión y derecho de su muger, vino á ser Rey de Nápoles; y entró en Nápoles los cavellos tendidos ata las ancas del cavallo, mui acompañado de noble gente. Y al cavo de ocho días que le recivieron por Rey le dieron yerbas en [h]igos, y ansí murió. Está enterrado en San Pedro Mártir; y este dexó un hijo bastardo y una hija; el hijo se llamó Mossén Charles de Beamonte que fué alférez de Navarra y casó con la señora de Guichén, de quien salen el Condestable Don Luís y su hijo el Conde de Lerín y todos sus hermanos, son á saber de lexítimo matrimonio; la hija se llamó Doña Juana, la qual se casó con Mossén Pierres de Laxada; y Mossén Charles de Beamonte el Alférez hubo una hija lexítima y se llamó Doña Cathalina, la qual casó con D. Juan de Híjar, de quien salió arta generación; y así salió este linage de Beamont de la Casa Real.

25. Carlos II.

El primer hijo del Conde de Brus D. Carlos que vino á ser Rey

(1) Hasta.

casó con Doña Juana hija del Rey de Francia; que se llamaba Juan, y hubo en ella al buen Rey D. Carlos y al Infante Don Pedro Conde de Mortain, y hubo un hijo bastardo leal, que se llamó Mossén León de Navarra de quien descenden los Marechales, son á saber, D. Phelipe el buen Cavallero Señor de Muruzábal, el qual casó con Doña Juana de Peralta hija de Mossén Pierres de Peralta rico hombre de Navarra, y hubo hijos de ella á D. Pedro y á D. Felipe, y hija á Doña Juana que casó con el Señor de Ablitas, y á Doña Cathalina que casó con el Señor de Ezpeleta, y Doña María que casó con D. Carlos de Arellano de quien salió arta generación.

26. Carlos III.

Y este Rey D. Carlos hubo dos hijos y se murieron, que se llamaban D. Carlos y D. Luís, y murieron sin ser venidos á perfecta edad; hijas hubo cinco, la primeragénita casó con el Conde de Foix y murió sin hijos, y la segunda murió doncella que se llamó Doña María á la qual la tenían por Santa, la tercera se llamó Doña Blanca, que casó con el Rey D. Martín de Sicilia y hubo un hijo dél; y muerto el marido y el hijo, tornó viuda á Navarra y heredó el Reyno, y la quarta hija Doña Beatriz casó con el Conde de la Marcha, la quinta hija Doña Isabel se casó con el Conde de Armañaq de la qual salió arta generación, salbo que Dios ordenó como le plugo.

27. Blanca y Juan II.

Después benido el herencio del Reyno de Navarra en Doña Blanca, casó otra vez con el Infante D. Juan de Aragón y Castilla, el qual hubo un hijo llamado D. Carlos [h]echo Principe de Viana por sus Abuelos; y hubo tres hijas, la una se llamó Doña Juana y murió doncella, y la otra Doña Blanca que casó con el Príncipe de Castilla D. Enrique, y la tercera Doña Leonor que casó con D. Gastón Conde de Foix. Y este Príncipe D. Carlos puso mucha discención en el Reyno, porque quería heredar en vida de su padre; y así se hizo el Reyno á dos partes, que el linage de Beamonte con sus amigos y parientes aiudaron al Príncipe D. Carlos y la otra mitad del Reyno tuvo con su Padre; y

allende de esto fué á demandar gente al Rey de Castilla, y después fué á casa del Conde de Aro, por que le ayudase de gente para tomar el Reyno; desposóse con su hija, y ansí vino con la gente que pudo á Navarra, y con quantos pudo haber fuese ad Aibar; y dióle ai la batalla á su Padre y fué vencido; y tomóle su Padre preso á él y á otros muchos, y también á su Esposa, y murió sin hijos (1). Después de esto el Príncipe de Castilla Don Enrique dexó también á su muger Doña Blanca, y murió también sin hijos.

28. Leonor.

Y vino á heredar Doña Leonor mujer del Conde de Foix; ansí se juntaron las armas de Aragón con las de Navarra. Esta doña Leonor y su marido tubieron quatro hijos y cinco hijas; el mayor de los hijos fué Príncipe de Viana y llamóse D. Gastón, y casóse con Doña Magdalena hija del Rey Charles de Francia; del qual hubo un hijo que se llamó D. Francés Febus y una hija que se llamó Doña Cathalina, y siendo estos dos vivos, murió el Príncipe de Viana.

29. Francisco Febo.

Y después, venido ya D. Francés Febus á la edad de quince ó sece años vino á Navarra y se coronó en Pamplona, y dende á un año murió y quedó su hermana por Reyna; el segundo hijo de Doña Leonor se llamó D. Juan Señor que fué de Narbona y casó con la hija del Duque de Orlians; el tercero se llamó D. Pedro Cardinal de Foix que fué, y murió en Roma, que le dieron ierbas; el quarto se llamó D. Jaime que casó con la hija del Condestable de Navarra Mossén Pierres de Peralta. La mayor de las cinco hijas se llamó Doña María, la qual casó en Lombardía con el Marqués de Monferrato; la segunda se llamó Doña Juana que casó con el Conde de Armeñaq; la tercera se llamó Doña Margarita que casó con el Duque de Bretaña; la quarta se llamó Doña Catalina que casó con Mossén de Candalat; la quinta se llamó

(1) Legítimos.

Doña Leonor, esta murió sin casar, la qual está enterrada con su Madre la Reyna Doña Leonor en San Francisco de Tafalla.

30. Catalina y Juan de Labrit.

Ahora tornaré ablar de la Reyna Doña Catalina, hija de don Gastón Príncipe de Viana, la qual dicha Reyna se vió en mucho travajo, porque su Tío el Sr. de Narbona la quería desposeer de todo el Señorío que es la Jurisdicción del Rey de Francia, diciendo que en las casas de los doce pares de Francia no heredan hijas.

Con algunas ligeras enmiendas y sobrepuestos que son de mi letra concuerda con el traslado de letra antigua del Secretario Félix de Oteiza.— *Joseph de Moret.*

Había leído é indudablemente copiado está crónica el P. José de Moret en 29 de Abril de 1662. Con esta fecha presentó á las Cortes de Pamplona sus *Investigaciones históricas de las antigüedades del reyno de Navarra*, que imprimió tres años más tarde y en cuyo prólogo dice: «Otra (crónica) que escrivió antes don Juan de Jasso, señor de Idocín y Xavier, Presidente del Real Consejo de Navarra, Padre del grande Apóstol del Oriente San Francisco Xavier, es de tan concissa brevedad, que apenas es más que catálogo de los Reyes que reynaron en Navarra.»

Mayor mérito, y no sin razón, atribuyó á esta Crónica el diligente Oihenart (1), aunque no conoció el nombre del autor preclarísimo. Citaré sus palabras.

Pág. 96. «Collegium Decani et Canonicorum Ecclesię Tutelensis a Sanctio Rege huius nominis ultimo constitutum prędicat Garibaius lib. 24, cap. 1. Author tamen Chronici manuscripti, cui titulus est *Relacion de la descendencia de los inclitos Reyes de Navarra*, etc., qui regnantibus Ioanne Lebretio et Catharina Fuxiâ eius uxore vixisse videtur, id operis Sanctio Garsię, cui Sapientis cognomen inditum est, tribuit».—D. Juan de Jaso solo dice (**15**) que el rey D. Sancho el Sabio (1150-1194)

---

(1) *Notitia utriusque Vasconiæ.* París, 1638.

«hizo la iglesia de Tudela y el monasterio de la Oliba»; cuya demostración por lo tocante á la principal construcción del admirable templo de Santa María de Tudela ha puesto en evidencia á la luz del arte arquitectónico nuestro sabio compañero D. Pedro de Madrazo (1). Por otro lado consta (2) lo que apunta Oihenart contra Garibay, si bien este pudo referirse á la bula de Celestino III, y no al rescripto de su Legado, fechado en Julio de 1193.

Pág. 241. «Ea autem quæ de Vasconibus Aquitanis, qui vulgo *Gascones* dicuntur, a Sanctio Garsia I sub ius ditionemque suam coactis scribunt Beuterius, Garibayus et alii, huic Sanctio de quo nunc agimus (an. 920) Fortunii fratri Eneconisque nepoti adscribit Author Chronici, cui titulus *Relacion de la descendencia de los Reyes de Navarra, etc.;* quem Catharinâ Lebretiâ in Navarra regnante vixisse supra meminimus.»—Núm. **6**.

Pág. 284. «Ipsius (Garsiæ, † 969) corpus in porticu castri sancti Stephani sepulchro mandatum fuisse refert Belasco, idemque scriptum reliquit Author Chronici manuscripti, cui titulus *Relacion de la descendencia de los Reyes de Navarra.*»—Núm. **7**.

Pág. 326. «Margaritam, Garsiæ Ranimiri uxorem, Rotronis Comitis Perticensis non filiam, ut vulgo creditur, sed neptem, hoc est, ipsius sorore genitam fuisse, solus inter Hispanos scriptores tradidit Author codicis manuscripti, quem sub titulo *Relacion de la descendencia etc.*, sæpe citavimus. Id autem quam recte et vère ab eo observatum fuerit, Hovedeni, Hermani Monachi et Hugonis Falcandi, vetustorum scriptorum, libros legentibus planum fiet.»—Núm. **14**.

Pág. 349. «Mariam, quæ innupta obiit, celebri sanctitatis famâ vixisse testatur author Chronici manuscripti Navarræ Regum, sæpe a me citatus.»—Núm. **26**.

Pág. 350-351. «Aliam etiam filiam, nomine Joannam, Blancæ et Joannis filiabus annumerat Auctor Chronici manuscripti Navarræ Regum, quam virginem seu innuptam e vita discessisse ait.»—Núm. **27**.

---

(1) *España. Sus monumentos y artes; su naturaleza é historia.* Navarra y Logroño. Tomo III, páginas 353-365. Barcelona, 1886.

(2) *España Sagrada*, tomo L, páginas 432, 433. Madrid, 1866.

Es evidente que Oihenart, antes que el P. Moret, consultó un traslado, y quizá el original, de la Crónica escrita por el doctor D. Juan de Jaso, y comprendió su valor histórico mejor que el célebre Analista de Navarra. El poco aprecio en que éste la tuvo, como se ha visto, ha ido creciendo hasta el punto de tocar muy de paso ó mirar con cierto desdén su nutrido raudal (1), ó de presentarlo, salvo ligera excepción, como agua turbia y estéril (2). La autoridad de la genealogía del libro de la Regla de Leire, cuyo texto correcto publicó Traggia (3), es muestra harto exigua de los códices y escrituras, á las que atendió D. Juan de Jaso para trazar su crónica, que debió prolongar hasta los últimos días del solio independiente de Navarra. Los elevados cargos en la Corte y Curia que desempeñó (4) hacen desde luego presumir el profundo y certero alcance de los datos que sacó de su propia experiencia y de los papeles que á mano tuvo así en los archivos públicos de la nación como en los particulares de la nobleza del reino. Para juzgar de su mérito y aprovecharnos de sus indicaciones, importa restituir al texto, cuya copia tenemos, los fragmentos que en mala hora perdió, y devolverle su pureza nativa. Las enmiendas, que Moret hizo al texto, cuáles fuesen lo ignoramos; mas no son tantas ni tales que nos impidan reconocer el estilo de D. Juan de Jaso por los vocablos y modismos (5),

---

(1) *Biblioteca del vascófilo. Ensayo general sistemático y crítico de las obras referentes á las provincias de Guipúzcoa, Álava y Navarra*, por D. Angel Allende Salazar, número 1706, pág. 431. Madrid, 1887.

(2) «D. García de Eugui y el Tesorero Garci López de Roncesvalles conservaron en Nabarra la tradición histórica del Arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada. Más tarde los escritores del país aceptaron la autoridad de la Genealogía del Libro de la Regla de Leyre, tomando antes que ninguno otro este rumbo D. Juan de Jasso. Algunas noticias de dicha genealogía pasaron, también, á la *Crónica* de Mosén Diego Ramírez Ávalos de la Piscina.»—*Ensayo apologético, histórico y crítico acerca del Padre Moret y de los orígenes de la monarquía Nabarra*, por D. Arturo Campión, individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, pág. 9. Tolosa (Guipúzcoa), 1892.

(3) *Discurso histórico sobre el origen y sucesion del reyno pirenaico hasta D. Sancho el Mayor*, docum. VIII, en las *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo IV. Madrid, 1805.

(4) BOLETÍN, tomo XXIII, páginas 96-240.

(5) «D. Iñigo Arista, *que Viguria se intitulava; tornóse* á Navarra á *ponerse* monje; *privilegió* al obispo que pueda decir misa armado; el virtuoso rey dexó *enfranqueada*

que todavía quedan. Lástima grande que el criterio del autor, adicto y leal á la dinastía de Labrit y á la independencia de su patria, haya sido parte, si mal no creo, para privarnos de aquellos capítulos en que mayormente aparecía la acción política de los reyes de Inglaterra y Francia sobre los de Navarra. ¡Cuánto promete y cuán bien lo sintetiza la intencionada frase que encabezaba el postrer capítulo! «Ahora tornaré á hablar de la reina Doña Catalina; la cual dicha reina se vió en mucho trabajo, porque su tio, el señor de Narbona la quería desposeer de todo el señorío, que es [de] la jurisdiccion del rey de Francia, diciendo que en las casas de los doce Pares de Francia no heredan hijas.» En el capítulo anterior se da por ya fallecido († 2 Octubre 1500) al vizconde de Narbona, D. Juan de Foix, tio de la reina Doña Catalina y padre de la de Aragón Doña Germana, que reemplazó á Isabel la Católica en el tálamo de D. Fernando (18 Marzo 1506) y fué no poca parte con su hermano D. Gastón para encrespar la tormenta en que por fin naufragó (1512), víctima de pérfido embate, el poder soberano de Doña Catalina. Nadie mejor que el Presidente del Real Consejo de Navarra, que en tan deshecha borrasca largos años empuñó el timón de la nave del Estado, podía historiar estos sucesos. Consta que transpuso los Pirineos en seguimiento de la destronada reina (22 Julio 1512) y que á principios del año 1516 había muerto ya (1) y estaba quizá sepultado provisoriamente en la tumba de sus abuelos paternos dentro de la iglesia de Santa Eulalia en la villa de San Juan de Pie del Puerto.

Inútiles han sido hasta el presente las muchas diligencias que, en unión de nuestros correspondientes M. Ducéré y Mr. Wentworth Webster, he practicado para descubrir en San Juan el paradero del manuscrito, que el archivo municipal de aquella villa poseía, tres siglos há, y del cual dimanó el traslado frag-

---

á Bearne, que *non* fuese sugeta á ninguno, y *después acá* son libres *con las más leyes de nuestro fuero* y doce varones como los ricos hombres de Navarra; y *ansí* en Castilla *de justicia es primogénito* el rey de Navarra, que no es el mismo rey de Castilla; y no hubo de ella *criatura* (prole) ninguna; *ata* (hasta); *herencio* del reino; venido ya Don *Francés Febus* á la edad de quince ó *sece* años, etc.»

(1) Boletín, tomo XXIII, páginas 231 y 237.

mentario de la *Crónica* de D. Juan de Jaso que enriquece nuestra biblioteca. De este nuestro ha tomado la Comisión de monumentos de Navarra la copia única de su propiedad, sin que á su viva solicitud haya cabido la suerte, por diferentes vías y exquisitas maneras tanteada, de hallar ningún otro.

Desde luego conviene sacar á luz por el orden de tiempos en que fueron escritas las *Crónicas* de Navarra que en nuestro códice *(C 134)* siguen á la presente. Si las hubiese compulsado Oihenart, habría visto cómo varias apreciaciones y noticias, que estima seguras por estar afianzadas en el dictado del autor de la *Relación*, dimanan de fuentes puras y caudalosas, que á su vez provienen de otras, hábiles para desvanecer la preocupación, todavía reinante, de que los navarros, contemporáneos del P. Moret, habían de acudir, si querían saber noticias de la patria, ó casa nativa, á los forasteros. Séame lícito á este propósito transcribir el remate que puso en 1406 á su *Crónica* García López de Roncesvalles (1):

«Aquí el escripvano face la fin de su obra, rendient devotament á Dios gracias, et á los de juso contenidos decir [ha] muchas mercés del placer que le han fecho. É primerament rinde mercés al honorable religioso Prior de Santa María de Pamplona Don Martín de Ussa con todo el Capítol (2), los quoalles graciosament li emprestaron las *Cronicas de los Santos Padres los Papas*, que scrivió Tolomeo (3), en las quoalles face mención de muchas incidencias de los Reyes de Spainna et de otras partidas; et assí bien le imprestaron las *cróniquas de Spainna que scrivió don Rodrigo* Arzobispo de Toledo. Item rien[de] mercés á don fray Burgo lector de los Predicadores de Pamplona, car le emprestó una partida de las *Croniquas del Vincencio ystorial* (4). Item riende mercés á los honrrados Conseilleros del Rey et Oidores de sus comptos, Johán de athaondo (5) et Pero García d'Eguirior, qui li em-

(1) Códice *C* 134, fol. 49 r., v.
(2) Cabildo de la catedral.
(3) Sic.—Véase el tomo XIV del BOLETÍN, páginas 495-507.
(4) *Speculum* de Vicente de Beauvais.
(5) Abuelo materno del Dr. D. Juan de Jaso.

prestaron una buena *crónigua del dicho Johán*, et los *dos fueros generales,* en los qualles face mención cómo los reyes deven jurar á sus pueblos en sus elevaciones, et assí bien en los dichos fueros face mención de algunas ystorias de los Reyes qui [han] seydo. Item riende mercés al honrrado Miguel Laceilla burgés del burgo de Sant Saturnín et por tiempo jurado de la villa, el quoal emprestó al dicho escripvano cierta porción dé *crónigquas de la jurería* toquantes [á] los Reyes. Item rinde mercés al honrrado Simón d'Echarri burgés, qui li empresto una porción de *crónigquas*, que dice *que fueron del Cardenal de Çalva* (1).

El dicho escripvano por las dichas *crónigquas et ystorias*, tomando á su propósito lo que li facía menester, ha fecho su obra sobredicha ata el Rey D.ⁿ Carlos defuncto (2) el segundo, et veintiún Reyes; et del dicho Rey el dicho escripvano ha ovido ciertos *memoriales escriptos* et *información de Miguel Desmarés*, qui fué *clérigo del dicho Rey* difuncto, á qui Dios perdone, *por veintitres años* et del Rey qui ahora reyna, do es la goarda Roba del Rey et muchos de sus libros; et al tiempo desta scriptura lo avía servido, ultra del tiempo del padre, diez y nueve aynnos. Al qual Miguel, como á los otros, el dicho escripvano riende mercés del placer que li ha fecho.»

Al pié de su *Crónica* el autor acompaña, por vía de ilustración ó apéndice, dos diplomas del rey Carlos III: uno confiando á la reina, su esposa, la regencia del reino (Saint-Palais, 22 Noviembre, 1403), y otro nombrando Tesorero de Navarra (Burdeos, 4 Diciembre, 1403) al propio García López de Roncesvalles.

Madrid, 3 de Diciembre de 1893.

FIDEL FITA.

---

(1) Martín de Zalva, obispo de Pamplona, † 28 Octubre, 1403.
(2) 1.º Enero, 1387.

VIII.

JUAN COUSIN, VERDADERO DESCUBRIDOR DE AMÉRICA, SEGUN EL CAPITÁN INGLÉS GAMBIER R. N.

Dicho sea con todas las reservas de costumbre y con aquellas más que mi intervención en anteriores cuestiones americanas requiere: la obra literaria del capitán de la marina real británica J. W. Gambier, cuya lectura se ha servido encomendarme la Academia (1), me ha parecido que no responde á las protestas de escrupulosidad histórica con que el autor la encabeza.

Es su objeto proclamar que Juan Cousin, capitán de mar de Dieppe, descubrió el río de las Amazonas en 1488 y fué despojado de la fama que le pertenece en la más vergonzosa de las conspiraciones, urdida por los reyes Fernando é Isabel, el papa Alejandro VI y Cristobal Colón. La serie de reflexiones morales, políticas y religiosas (no católicas), con que desarrolla el tema, pueden dejarse sin inconveniente á un lado; la esencia es lo que á este cuerpo importa conocer, advirtiendo por principio que, amigo como se dice el autor de la verdad, no pretende hacer un héroe del tal Cousin, ni mucho menos.

El marino normando era, en su juicio, de superiores condiciones; más instruído, más ilustrado que el genovés: habiéndose lanzado al Océano con un navío, evidentemente arriesgó más que el que llevó tres; si bien desde que se ha sabido que el hombre es capaz de atravesar la extensión de las aguas saladas solo, en un botecillo, la admiración de aquellas empresas, ha perdido, con el examen frío de la razón, la poética aureola del primer momento. Cualquiera de los balleneros que van hoy de Dundee hacia los mares polares, aventura mucho más que Colón ó que Cousin, cuyo heroismo no excede, ni acaso llega al de Cameron, pasando á través del África, de mar á mar.

(1) *The True Discovery of America* by Captain Gambier, R. N. *The Fortnightly Review*. January 1891. London.

Jean Cousin, discípulo del P. Descelliers (1), según tiene investigado, era muy hábil en la construcción de cartas de marear y en la de globos ó esferas terrestres y celestes. Durante la guerra de su país con Inglaterra en 1487, mandó un navío corsario con tanto acierto que se hizo grato á los comerciantes de Dieppe; eligiéronle por ello para regir otro buque armado con que se proponían tentar el camino de los descubrimientos marítimos iniciado por los portugueses y los españoles, ensanchando los límites de sus transacciones especulativas.

Pusiéronle los armadores por lugarteniente á Vicente Pinzón, «persona familiar á todo el que haya leído dos líneas acerca del descubrimiento de América» (2); en edad y servicios náuticos mucho más antiguo que el capitán (3); buen marinero, aunque rutinariamente formado.

Cuando estuvieron en la mar, el carácter díscolo y voluntarioso del español proporcionó muchos disgustos á Cousin, blanco continuo de la envidia en el otro despertada por la superioridad del saber, sobre todo desde el momento en que notó que dejando atrás la costa se internaba la nao en el Océano. Pinzón amotinó entonces la gente contra el jefe de la expedición, que hubo de imponerse, y que siguió navegando hacia el O. dos meses, al cabo de los cuales se encontró eventualmente en la boca de un gran río, que nombró Marañón, por llamarlo así los naturales.

De allá hizo rumbo al África; llegó al extremo del Continente; dió vista al Cabo de Buena Esperanza, al que puso nombre de Las Tres Agujas *(Les Trois Aiguilles)*; pero en este particular cree Mr. Gambier que es necesaria más detenida investigación. Lo seguro es haber arribado á la costa del Congo, donde Pinzón se portó como canalla que era. Con nimio pretexto buscó querella á los negros por apoderarse de sus efectos y produjo naturalmente reyerta, obligando á Cousin á romper el fuego desde á bordo para

---

(1) Des Cheliers ó Descaliers, escribe el autor.

(2) «Familiar to every man and woman, boy or girl, who ever read two lines about the discovery of America». Pág. 55.

(3) «He was considerably Cousin's senior both in age and in length of sea-service.» Idem.

proteger el reembarco de los marineros. Atemorizados los salvajes huyeron hacia el interior, siendo inútiles cuantos esfuerzos se emplearon para atraerlos de nuevo: Cousin tuvo que dar la vela, perdiendo considerable parte del cargamento que se prometía.

Volvieron á Dieppe á fines de 1489, dos años después de la salida, y dieron cuenta de la expedición sin que los armadores, los que constituían la Cámara, Asamblea de Comercio ó Almirantazgo, juzgaran de importancia el hallazgo del río de Occidente: atribuyeron en cambio mucha á la refriega contra los negros, que les había cerrado una mina mercantil, é indignados contra el miserable autor del daño, sometiéronle á un Consejo de guerra, que por insubordinado y cabeza de motín, además, le sentenció á perpetuo destierro de Francia.

Furioso Pinzón, «guardando en el alma el implacable espíritu de venganza que siempre ha distinguido á sus compatriotas», marchó á Génova y seguidamente á Palos, donde confió, sin duda, á sus hermanos lo ocurrido.

Por ellos lo supo Colón, llevado por el azar á la Rábida; por ellos ó por Fray Juan Pérez debió llegar á conocimiento de los Reyes, y en la noticia reside la clave de las pretensiones insistentes del genovés, del armamento de las carabelas, del proceder de los marinos de Palos durante el viaje, y de muchas ocurrencias que no han tenido hasta ahora explicación.

A vuelta de viaje, Vicente Pinzón, que había hecho cuanto pudo para robar á Cousin la gloria, revelando á Colón el descubrimiento, trató de robarlo á Colón igualmente, corriendo á Barcelona para anticipar la noticia á los monarcas y declarar, como lo hizo, que sin su persona nada se hubiera hallado (1).

Qué nuevos documentos, qué autoridades, qué descubrimientos hechos por su parte hayan servido al capitán Gambier para el concepto de los personajes citados, no indica; limítase á expresar que le ha informado en lo que á Juan Cousin atañe, un escritor local que debió conocer y copiar el diario de navegación antes

---

(1) «He declared that without him Columbus could never have found anything.» Pág. 63.

que el archivo de Dieppe pereciera en el incendio ocurrido el año 1694; un cronista nombrado Desmarquets, cuyo manuscrito se ha perdido ó anda oculto sin haberse nunca publicado.

Esta declaración única de fuentes es errónea: la obra de Desmarquets, titulada *Mémoires chronologiques pour servir à l'histoire de Dieppe et de la navigation française*, se publicó en 1785 (1). Ignorándolo Mr. Gambier acredita conocerla de segunda mano y no saber que por las invenciones de que está plagada no tuvo en Francia la mejor acogida. Aceptaron, sin embargo, el cuento de Cousin, por lo que alhagaba al amor patrio, los historiadores modernos de la costa (2), habiendo alguno más general, M. Paul Gaffarel, que sin acordarle entero crédito, lo ha repetido en cuatro de sus libros (3) porque á favor de la idea tradicional supuesta algo deje en el levantado espíritu de los franceses, y al efecto, conocedor como es de la historia, ha procurado vestir racionalmente la novela infantil de Desmarquets, explicando cómo podía buenamente admitirse por segundo de un bajel normando á un español, que sería Martín Alonso Pinzón (no Vicente); por qué razones guardaría aquel el secreto de la expedición al Amazonas, y cómo no transcendió desde Dieppe, sabiéndolo la población entera.

Pero todo esto no parece que haya llegado tampoco á conocimiento del capitán de la Marina inglesa que, al defender á su modo los fueros de la verdad y atacar á lo que pasa por autoridad de cosa juzgada, retrocede hasta la primitiva sencillez de la conseja imaginada por Desmarquets sin procurarse otras informaciones, con lo cual hasta del atractivo de la novedad priva á su narración, cargándola de errores inexcusables.

Podrá serlo de imprenta la afirmación de haber descubierto

---

(1) En dos tomos 12.°

(2) Estancelin, *Recherches sur les voyàges et découvertes des navigateurs normands.*— Vitet, *Histoire des anciennes villes de France.*— Margry, *Les Navigations françaises et la Révolution maritime du XIVe au XVIe siècle.*

(3) A saber: *Rapports de l'Amérique et de l'ancien continent avant Colomb.—Histoire du Brésil français au XVIe siècle.—Voyages des Français au Canada, dans l'Amérique Centrale et au Brésil, dans les premières années du XVIe siècle.—Histoire de la découverte de l'Amérique depuis les origines jusqu'à la mort de Christophe Colomb.*

Bethencourt las islas Canarias hacia el año 1302, ya que llegó á ellas un siglo después á conquistarlas (1); acaso lo es de inadvertencia asentar la llegada de Pinzón á la costa del Brasil con posterioridad al portugués Cabral (2); el de atribuir á Cousin el nombre *Marañón*, porque así llamaban al río sus ribereños (3), no tan fácilmente se justifica.

Pinzón, al reconocer la embocadura, lo denominó *Río grande de Santa María de la mar dulce* (4), y también Marañón, al decir de Juan de Castellanos (5), en memoria de ciertos marineros apellidados Marañones. Bien pudiera ser porque pueblo de tal nombre hay en la jurisdicción de Estella, provincia de Navarra; un arroyo en término de Valdepeñas y un caserío en el de Manzanares. No obstante, pensaba Fr. Pedro Simón (6) que fué Lope de Aguirre quien este nombre puso á sus soldados y al río, hasta entonces llamado de Orellana ó Amazonas, por los enredos y *marañas* que en él fraguó su maldad; opinión que acogió D. José de Oviedo y Baños (7) sin conocer las noticias acopiadas por un misionero de la Compañía de Jesús, inéditas hasta nuestros días (8), y que con lata investigación consignan deberse tal nombre al del capitán Marañón, que anduvo por las bocas algunos años después de verlas Vicente Yañez, advirtiendo que los indios lo designaban con las voces Paraná-Guazú.

Menos aún se comprende que dando el capitán inglés por familiar á niñas y muchachos la vida de Vicente Yañez, él la tergiverse sin respeto á la lección de documentos existentes, en su número, la declaración prestada en Sevilla en 1513, que es de

---

(1) «The Canaries, discovered by Jean de Bethencout, of Dieppe, about 1302.» Página 48.

(2) Pág. 62.

(3) «Maragnon, Cousin's name for the River Amazon as he heard it from the natives.» Pág. 53.

(4) *Vicente Yañez Pinzón y sus deudos. Sociedad Colombina onubense. Memoria correspondiente al año* 1892.

(5) *Elegías de varones ilustres.*

(6) *Noticias históricas de las conquistas de Tierra Firme.*

(7) *Historia de la conquista y población de Venezuela.*

(8) *Noticias auténticas del famoso río Marañón*, publicadas con notas y apéndices por D. Marcos Jiménez de la Espada. Madrid, 1892.

dominio público (1), reconociendo la primacía de los descubrimientos de Colón y especificando los suyos. Con el descuido coloca al favorecido Cousin en situación comparable con la del *Capitán de quince años*, de Julio Verne, si bien con desventaja del primero, porque más verosimil parece en la novela que un marinero machucho engañara á la inexperiencia de un rapaz, haciéndole doblar el cabo de Hornos sin saberlo, que no aprender en la historia verdadera que el rapaz engañara al marinero, conduciéndole á los dos más sorprendentes descubrimientos de la época, el Brasil y el cabo de Buena Esperanza, con los ojos vendados.

Vicente Yañez Pinzón tenía más de 50 años al prestar la declaración antes citada; contaria por consiguiente 25 en 1487 al embarcar como segundo de la nave normanda. Si por *considerable diferencia* se acepta una decena (2), resulta que el capitán Cousin andaba, como insinuado queda, en los 15, edad portentosa para hacer cartas de mar, transformar huevos de avestruz en esferas celestes que simulaban los movimientos de los astros (3); batir con su buque á los veteranos ingleses (4), lanzarse al Océano desconocido, dominar motines é imponerse.

¿Cuál será mayor debilidad, la de Desmarquets novelando con supina ignorancia de los sucesos, de las costumbres, de las condiciones de los hombres del siglo xv de que trata, ó la de aquellos que acogen y patrocinan en el siglo xix su leyenda inocente?

Agreguemos con alguna detención objeciones á las que se han hecho antes (5).

Estriba principalmente el crédito de la invención en el incendio del Archivo de Dieppe el año 1694; allí estaban ó debían de estar

---

(1) *Probanza del Fiscal.* Navarrete, *Colec. de Viajes*, tomo III. —*Pleitos de Colón*, publicados por la Academia de la Historia, tomo I, pág. 266.

(2) «He was considerably Cousin's senior both in age and in length of sea-service.» Pág. 55.

(3) «Il en fit une dans un oeuf d'autruche avec tants d'industrie et de justesse que cet ouvrage imitoit les mouvements des cieux.» Pág. 53.

(4) «One of these victories being attributed to the skilful mode in wich Cousin manoeuvred his own ship »

(5) *Pinzón en el descubrimiento de las Indias.* Madrid, 1892.

los diarios de Cousin irremisiblemente perdidos. ¿No hubo en los dos siglos pasados, desde el descubrimiento del Amazonas, persona que copiara los papeles ó dijera al menos que los había visto? No, porque los directores del Comercio y el Almirantazgo de Dieppe, celosísimos de los intereses del puerto, guardaban en profundo secreto cuanto pudiera contribuir á la vulgarización de los viajes y cambios.

Perfectamente. Sistema era éste que seguían por entonces todas las naciones. Sabido es que el rey D. Juan II de Portugal, después de la firma del tratado de 1479 con España en que se le reconoció el señorío absoluto de Guinea, queriendo desviar de aquel camino á los aventureros, propaló voces misteriosas, llevando á tanto extremo la reserva de los derroteros, que habiéndose disgustado un piloto y huído hacia Castilla, hízole perseguir y que le cosieran la boca con anzuelos á fin de que no pudiera hablar en el tránsito hasta Evora, donde fué descuartizado (1). En España se cuidaba también con exceso y con severidad del secreto que pudieran utilizar los extraños; esto es, en lo relativo á cartas, portulanos é itinerarios; mas no se impedía la narración histórica de los descubrimientos, ni la enumeración de los productos de las tierras nuevas, ni la particular comunicación de los trabajos, de las hazañas, de las aventuras de los conquistadores.

¿Se concretaría Cousin á escribir el parte destinado al Almirantazgo sin conservar copia ó borrador? ¿Dejarían los que le acompañaron de referir los acaecimientos á los deudos y amigos, y no habría en Dieppe persona que por curiosidad los apuntara? Ni es probable la omisión absoluta, en el momento, ni que dejara de subsanarse, ya cuando por Europa corrió como el relámpago la nueva de las islas por Colón halladas, ya al propagarse las de los viajes de Pinzón, de Cabral, de Lepe, de Vespucio y de Solis, ó bien cuando repetidos los de los navegantes franceses al Brasil, establecieron las factorías de Genevre, Paraguazú, Paraiva y otras varias, y á su vez trazaron cartas, escribieron derrotas y reunieron precedentes que han servido á la historia de las expedicio-

---

(1) Manuel y Vasconcelos, *Vida y acciones del rey D. Juan II.*

nes (1). El incendio del Archivo de Dieppe no fué, por otro lado, de efectos tan desastrosos que privaran á la ciudad de todos sus documentos; no há mucho se han publicado colecciones de los que importan á la marina (2).

Es que en Dieppe no se concedió importancia al hallazgo de un río en que sólo pájaros desconocidos en Europa volaban, y el mismo Cousin no se persuadió de que la tuviera la vista de la extremidad africana buscada con tanto afán por los portugueses.

Compaginen como puedan los modernos cronistas normandos la contradicción en que incurren alegando esta excusa, que corre pareja con la aseveración de girar las ideas de los armadores y comerciantes sobre el punto céntrico del mantenimiento de su reputación de probidad (3).

¿Qué iban á hacer en el Congo con el bajel despachado? La expedición clandestina dispuesta contra los derechos y las pragmáticas de Portugal, no podía tener otro objeto que el embarco de esclavos, comercio á que los portugueses mismos, los españoles y los ingleses, con ejemplar de los dignísimos John Hawkins y Francis Drake, se dedicaron por largo espacio de tiempo sin que la probidad les empachara mucho. Ingenua es, por consiguiente, la fábula de Pinzón originando refriega con los desdichados negros y haciéndose causa del cierre para los franceses de un mercado para todos los osados abierto en el continente entero; sorprendente la indignación del Almirantazgo al enterarse de tamaño crimen; magnánima, grandiosa en aquel tiempo, por compensación, la benignidad del Consejo de guerra al imponer destierro simple al amotinador insubordinado.

Verdad es que no leve castigo sufría llevando en la conciencia el remordimiento; así se explica que una vez en Palos ocultara cuidadosamente lo pasado; que teniendo medios para armar cuatro naves á su costa é ir al río Marañón, robando á Cousin la ini-

(1) Gaffarel, *Histoire du Brésil français*, antes citado.

(2) *Documents authentiques et inédits pour servir à l'histoire de la marine normande*, par C. Gosselin, Rouen. — *Documents relatifs à la marine normande et aux armements aux XVI et XVII siècles*, recueillis, annotés et publiés par Charles et Paul Bréard, Rouen, 1889.

(3) Gaffarel, obras citadas.

ciativa, como lo hizo corriendo el mes de Enero de 1500, aplazara la expedición hasta el regreso de aquella otra en que iba de buen grado por auxiliar de Cristobal Colón; así, con claridad, se demuestra, porque al prestar declaración en el proceso de los descubrimientos confirmó la primacía de los del Almirante de las Indias, contentándose con la honra de haber seguido sus huellas. «No quiso que se divulgara su despedida ignominiosa de Dieppe; no quiso, sin duda, exponerse á la afrenta de ser públicamente desmentido si reclamaba para sí la gloria de inventor de la tierra nueva» (1), con lo que se evidencia que era un *canalla vergonzoso*, especie hoy rara que existiría corriendo el siglo xv.

En Dieppe estaba domiciliado el cartógrafo notable, Juan Cossin, autor de un mapamundi en proyección curiosísima semi-elíptica que original se guarda en la Biblioteca nacional de París con esta leyenda:

Carte Cosmo. ou universelle description du monde, avec le vrai pourtraict des vens. Faict en Dieppe par Jehan Cossin, marinier, en l'an 1570.

Lo ha reproducido M. Gabriel Marcel, jefe de la sección geográfica de la misma biblioteca y en el texto dice (2): «Desmarquets, cuyas *Mémoires chronologiques pour servir à l'histoire de Dieppe* carecen de crítica, confunde á Cossin con cierto capitán Cousin que, en 1488, según él, habia descubierto el Brasil y montado el cabo de las Agujas. De este portentoso viaje no hay otro rastro que la aserción de Desmarquets. El capitán Cousín que presenta como hechura de Descelliers, estaría difícilmente en 1570, es decir, ochenta y dos años después de la expedición, en aptitud de trazar la carta de referencia. Si el Juan Cossin, marinero, fué realmente (y en esto no cabe duda), discípulo de Descelliers, patriarca de la hidrografía dieppense, nada tenía de común con el capitán Coussin de 1488. Es de saber que la va-

(1) Gaffarel, repetidamente citado.

(2) *Recueil de portulans*, publié par Gabriel Marcel, Bibliothécaire à la Bibliothèque Nationale (Section des Cartes). Reproduction héliographique par J. Gaultier. Paris, Juin, 1886.

riante Coussin ó Cousin es común y que Asseline, cronista (1), refiriéndose evidentemente á nuestro autor la usa, expresando que «el capitán Coussin era muy hábil en la construcción de globos.»

M. Marcel, digno Correspondiente de la Academia, entendido en cartografía como el que más, sostuvo posteriormente sin contradicción, ante la Sociedad normanda de Geografía, su creencia de ser el fabuloso capitán Cousin de Desmarquets, el cartógrafo Cossin verdadero (2) creencia que el tiempo ha robustecido, pues, organizada por el mismo M. Marcel en París, en 1892, una exposición de documentos geográficos para celebrar el cuarto centenario del descubrimiento de América ni entre los que se reunieron había trabajos originales de descubridores franceses en el Amazonas (3), ni resultó vestigio del hallazgo (4), ni entre tantos estudios dados á la prensa en ambos mundos con motivo de la solemnidad, á favor de los cuales muchos puntos oscuros de la historia se han dilucidado, se encuentra al capitán de mar de Dieppe, presente tan sólo en las páginas de Desmarquets, sentenciadas por la seriedad.

Madrid, 26 de Enero de 1894.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

(1) *Antiquités et Chroniques*, 1688.

(2) *Note sur une sphère terrestre en cuivre faite à Rouen à la fin du XVIe siècle. Extrait du Bulletin de la Société normande de Géographie.* Rouen, 1891.

(3) «Le Testu, Jean Roze, Descelliers, Cossin, n'auraient alors fait que suivre, pour ces regions qu'ils n'avaient pas fréquentées, quelques prototypes portugais.» *Reproductions de Cartes et de Globes relatifs à la découverte de l'Amérique du XVIe au XVIIIe siècle avec texte explicatif*, par M. Gabriel Marcel. Paris, Ernest Leroux, éditeur, 1893, pág. 98, nota.

(4) G. Marcel. *Quatrième centenaire de la découverte de l'Amérique. Catalogue des documents géographiques exposés à la Section des Cartes et plans de la Bibliothèque Nationale.* Paris, 1892.

VARIEDADES.

I.

LAS CUEVAS DE OLIHUELAS.

1.

Un artículo publicado por mi amigo D. Venancio Prada en *La Correspondencia de España* el presente mes, y cuyo epígrafe es *Una ciudad subterránea*, en el que se habla de visita hecha á unas cuevas próximas á la ciudad de Toledo, ha excitado mi curiosidad y determinado á reconocer el interior de semejantes antros, peligrosos y medrosos por su estado y por su carácter.

Lógico es el que algunas centurias hayan sido ignoradas estas mansiones, por estar emplazadas en cerros ásperos, calizos, de escasa vegetación, y por los que no se ven caminos, ó mejor dicho, sendas impresas por labradores; pues si bien al NO. el camino ó carretera de Madrid, y al SE. el vecinal que conduce á Morejón y otros pueblos, ambos están á alguna distancia, y no excita en ellos nada la curiosidad para haber determinado al transeunte á variar su camino y aproximarse á inspeccionarlos de cerca.

Tal vez por cegarse sus primitivas entradas en el transcurso de los siglos hayan pasado ignoradas hasta que desprendimientos de piedras nos han presentado bocas por donde poder llegar á visitarlas en nuestros días, como aconteció el siglo XVII con las

Catacumbas de la Ciudad Eterna, y con las Necrópolis Faraónicas de Tebas, en las márgenes del Nilo no há muchos años.

El vulgo de la comarca ha confundido y confunde estas cuevas con unas canteras próximas, y este hecho ha desorientado á cuantos amantes de la arqueología hubieran podido aproximarse, persuadiéndoles falsamente de que de ellas se extrajo piedra para continuar la metrópoli toledana.

De expresadas canteras, contiguas como he dicho á las cuevas, es de donde se extrajo material para la basílica primada, más para la Plaza de Toros, por los años 1865 y 66.

La piedra de los subterráneos objeto de mi sucinta descripción, es caliza obscura, poco aceptable y de relativa consistencia para seculares construcciones; por lo que, creo rebatida la suposición, de que aquellos fueran labrados pacienzudamente al extraer piedra.

Los nombres con que se conocen por las cercanías estas cuevas, son, CUEVAS DE OLIHUELAS y CUEVAS DE HIGARES.

En número, son tres, y en particular se las denomina LA CARRERA DE CABALLO, LA COCINILLA, y LA CANTERA VIEJA. Esta última se halla obstruída al presente.

Están comprendidas en la posesión del Excmo. Sr. Duque de Veragua, cuyo nombre es HIGARES, sita en la margen derecha del Tajo, al NE. de la Ciudad Imperial, y á distancia de ella de 6 km. próximamente; distancia que se recorrerá en breve tiempo una vez terminada la carretera de segundo orden de *Cuesta de la Reina á Toledo.*

El camino que conduce á los precitados subterráneos es indicada carretera hasta llegar á la casa de labor de la dehesa, intitulada MAZARRAGÍN, y en esta misma casa aparta un camino sencillo pero seguro, que termina cerca de uno de los cerros minados por las oquedades de que me ocupo y que describiré más adelante.

Su orientación es en dos de ellas de NE. á SE. y de SE. á NO. en la restante, aunque no en absoluto.

2.

Apuntado cuanto precede, añadiré que las mencionadas *cuevas* presumo si serían las *Catacumbas de Toledo.*

La posición estratégica, el lugar apartado de la capital carpetana y su intrínseca construcción y detalles inducen á tal conjetura.

Difícilmente se comprende, después de visitarlas, que construyeran aquellas para servir de morada á celtíberos, ni pueblos invasores del Norte, y mucho menos á los hijos del Africa, aun cuando los labriegos del país dicen á un gran hueco provisto de escalón de la altura de una mesa de altar de templo católico, *El Altar de Mahoma.* Con la célebre *Gruta de los Letreros,* no tienen semejanza.

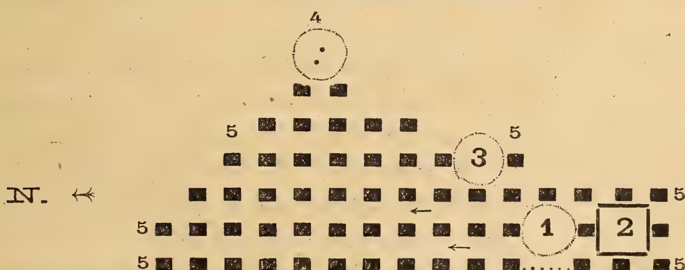
Las construcciones primitivas y características de los unos, y las de los otros, alejan semejante deducción: así como su extensión y formas, sumadas á su perfección, niega rotundamente que se labraran para destinarlas á bodegas ó trojes.

Los subterráneos de *Olihuelas* fueron en mi opinión, catacumbas cristianas. Inducen á pensarlo así, las razones indicadas, y que por separado expongo á continuación.

La posición de los subterráneos es muy estudiada (1); porque la

---

(1) PLANO DE LA CUEVA CARRERA DE CABALLO.



1. Recinto de 8,80 m. por 7 m., que da acceso al subterráneo.
2. Estancia rectangular contigua.
3. Recinto interior.
4. Recinto circular en que existen dos aras.
5. Pilares que sostienen el techo.

→ → } Galería que da nombre á la gruta.

vista más perspicaz no teniendo noticia previa, jamás presume que allí, bajo un pelado cerro exista guarida humana cuyas entradas naturales y casuales, protegen y ocultan montículos formados con los detritus extraídos de las mismas, como antes dije.

Ella explicaría que la tolerancia dispensada por los hijos de Roma á los naturales de Toledo y su comarca convertidos á la fe no les era á estos suficiente garantía para efectuar sus sacrificios y oraciones en la Ciudad — única urbe próxima — apartándose en gran número en estos lugares con el fin de realizarlo.

Otro tanto puede aducirse del lugar apartado; pues si bien lo oculto del sitio tiene importante trascendencia, por eludir con relativa facilidad la vigilancia de los idólatras, y huir, si preciso era, de sus asedios, la distancia entre el núcleo urbano, entonces considerable, y los subterráneos, les facilitaba la ocasión de simular á las veces el encaminarse á faenas agrícolas en la vega de Oriente y sus cercanías.

Parece que en precitados detalles imitan á las catacumbas de la ciudad del Tíber, construídas algunas de ellas en las afueras de la misma.

La perfección, formas y distribución de los subterráneos que me ocupan, son datos que con elocuencia parecen demostrar su origen y destino.

Las innumerables series de galerías paralelas á veces, abiertas á un mismo nivel, seccionadas por otras en ángulo recto y todas con las paredes y techumbres planas como el suelo; la singular colocación radiada de algunas de estas galerías, desembocando por cada uno de sus extremos en anchuroso espacio que parece templo, bien circular perfecto, bien algo elíptico, de techo abovedado siempre, en lo estudiado; los dos altares ó aras existentes aún en uno de estos, constituídos de piedras que afectan forma rectangular, sobre las que subsisten otras en forma de cubos; las estancias ó *cubículos* en donde es de presumir esperarían los fieles para asistir á los cultos; las hornacinas de dimensiones varias, entre ellas una de forma triangular; los huecos de colosales dimensiones al parecer excavados para un solo enterramiento *arcosolium;* las boveditas donde colocaran portaluces; los robustos pilares que sostienen la cubierta, excavados algunos en su base como

0,50 m., y en otros mas marcado un hueco que puede ser nicho; la diferencia de altura de alguna galería, quizá para huir de horadar el cerro en su vertiente: todos estos detalles allí observados, en coexistencia con el sepulcral silencio de las mansiones, la carencia de luz natural, la majestuosidad del conjunto revelan la raza que pudo abrir y minar mencionados cerros y el destino asignado á su obra.

Cierto que por estar muchas de las galerías y plazoletas cegadas por hundimientos me ha sido imposible reconocer si quedan en ellas lápidas, sarcófagos, cruces, monogramas, ú otros objetos, además de las momias que por sí solas bastaran á denunciar qué fueran estos subterráneos; más téngase en cuenta que con los antecedentes consignados basta para presumir ante el conocimiento de los destrozos llevados á cabo por la raza islamita durante su dominacion en nuestras comarcas, y particularmente en Toledo, máxime cuando á ella se debe la fundación de la pequeña población cercana á aquellos cuyo nombre es Azucaica.

3.

Vivamente impresionado por lo que en las Cuevas de Olihuelas he visto, si otra descripción se me exigiera, englobando cuanto queda consignado, diría—por lo que á aquellos se parecen—lo que de las Catacumbas de Roma apunta D. Ramón Vinader en su *Arqueología Cristiana Española*, y que transcribo como final de mis apuntes:

«Tres partes constituyen las *Catacumbas:* los pasadizos ó calles, los aposentos *(cubícula)*, especie de plazoleta y las iglesias. Los pasadizos son unas galerías largas y angostas, excavadas con bastante regularidad, de modo que las paredes forman ángulo recto en el techo y el suelo. Tan estrechos son que á veces no podrían pasar de lado dos personas. Se encuentran ya solas, ya paralelas con otra, pero siempre cruzadas por galerías, que son interceptadas á su vez por otras distintas que las ponen en comunicación por varios lugares, formando así un extenso y peligroso laberinto.»

«Algunos pilares sostienen á veces el techo, ya plano, ya

ahuecado—*habla de las iglesias*—y sirven para la separación del presbiterio ó lugar de los presbíteros, el lugar de los cantores y separación para hombres y mujeres.»

Comprendiendo cuán fácilmente se me puede objetar que los subterráneos de *Olihuelas* no fueron *Catacumbas* en atención á carecer de condiciones, ó mejor, particularidades que poseen otras existentes en Nápoles y Roma, recordaré que aun entre unas y otras de estas existen diferencias notables; pues siendo unas anchas, altas y rectas al par que de varios pisos, otras son estrechas, bajas, tortuosas y de un sólo cuerpo, como lo confirman las que con alguna frecuencia se descubren en la ciudad de los Césares y los Papas.

Toledo, 29 de Septiembre de 1892.

JUAN MORALEDA Y ESTEBAN,
Correspondiente.

II.

NERTÓBRIGA BETÚRICA.

Objetos arqueológicos procedentes de las ruinas de NERTÓBRIGA (Fregenal de la Sierra) presentados en la Exposición histórico-europea por los Sres. D. Pablo Manuel Guijarro, D. Manuel Ruíz y Gálvez, don José María Moreno y Borrego, D. Manuel Clemente Martín, D. Juan Antonio Martín Rasero, D. José Blazquez y Sánchez, D. Atilano Prados y Domínguez y Doña Amalia Jordán.

Aeraria.

Núm. 1. Lucerna de bronce de un solo mechero, romana, de elegante forma y en muy buen estado de conservación, faltándole sólo la tapa que cubría el conducto para echar el aceite,

aunque conservando las anillas sobre que guiaba la charnela de dicha tapa.

Ferretería.

Núm. 2. Picola en extremo oxidada; parece romana.

Núm. 3. Dos fragmentos de un arado; también parecen de época romana.

Núm. 4. Tres fragmentos, ¿de hoces romanas?

Núm. 5. Charnela ¿romana?

Núm. 6. Fragmento de una llave romana.

Núm. 7. Fragmento de una ¿hachuela romana?

Núm. 8. Muelle que parece ser la parte superior de unas tenazas ó pinzas.

Núm. 9. Trozo de hierro terminado en punta que parece el extremo de una lanza de las que usaban los Hastatos.

Musivaria.

Núm. 10 y 11. Dos fragmentos de mosáico romano, de 0,15 próximamente el mayor, y 0,12 el menor de longitud, y algo menos de altura, conservando alguna parte del dibujo, que indica haber pertenecido dichos fragmentos á una orla del pavimento de mosáico á que pertenecieron ambos fragmentos.

Los materiales de que estos mosáicos están compuestos, acusan todavía una buena época del arte romano.

Marmoraria.

Núm. 12. Un fragmento de friso romano, de mármol blanco de 0,26 de longitud, cuyas líneas acusan también buena época del arte romano.

Núm. 13. Un fragmento de la moldura conocida con el nombre de toro, de 0,07 de longitud, también de mármol blanco.

Núm. 14. Tres fragmentos de plancha marmórea jaspeada, que debieron servir para revestimiento; y otro de la misma clase,

pero mucho más curiosa por el veteado de mineral. La mayor longitud del trozo más grande es 0,25 y del más pequeño 0,12.

Núm. 15. Pileta de mármol, sin concluir, con vertedera indicada y especie de mango en otro lado; está quebrada. Época romana, diámetro 0,18.

Cerámica.

Núm. 16. Catorce fragmentos de finísimo barro saguntino con curiosas y características labores, pero sin que en ninguno de ellos, se note inscripción, ni marca de fábrica.

Núm. 17. Diez y ocho fragmentos de la misma clase de barro, pero sin labores ni marca de fábrica.

Núm. 18. Otros diez fragmentos de la misma clase de barro pero menos delicado que los anteriores.

Núm. 19. Un pequeño fragmento que debió pertenecer á una estatuita de barro representando á Mercurio: pues dicho fragmento figura claramente el *pétaso* ó sombrero alado de aquella divinidad.

Núm. 20. Media luna que debió haber servido de remate de lámpara ó lucerna de barro.

Núm. 21. Lucerna en varios fragmentos pegados modernamente, sin asa y sin mechero.

Núm. 22. Dos asas de otras lamparitas.

Núm. 23. Una olla que conserva señales por la parte exterior, de haber tenido adornos de franjas rojizas. Utensilio ibero-romano que debió haber servido de urna funeral. Altura 0,18 m.

Núm. 24. Un vasito ungüentario de los llamados vulgarmente lacrimatorios. Altura 0,11 m.

Núm. 25. Una pequeña olla de barro negro también de arte ibero-romano. Altura 0,08 m.

Núm. 26. Otro vasito pequeño de la misma clase de barro negro de 0,03 m. escasos de altura, que parece haber servido de objeto de tocador, ó bien para diluir colores.

Núm. 27. Cinco fragmentos de vasijas de barro de la misma clase; uno de ellos con labores hechas por impresiones de un punzón de madera.

Núm. 28. Nueve fragmentos de diversos vasos ordinarios de barro común, alguno de los cuales se ve que es la punta de una ánfora y otros fragmentos de asas.

Núm. 29. Una especie de pátera, ó acaso mejor, cátino de barro rojo en buen estado de conservación. Diámetro 0,18.

Núm. 30. Cuatro fragmentos de revestimiento de yeso ó argamasa, tres pintados y otro con una palmeta en relieve.

Núm. 31. Varios fragmentos de cristal antiguo con curiosas irisaciones.

Núm. 32. Fragmento terroso con una vitrificación que parece producida por haberse derramado sobre la tierra *en algún incendio* objetos de vidrio fundido.

Núm. 33. Dos pequeños fragmentos curiosísimos que pertenecieron á una vasija de vidrio formado con piezas de colores rojo y verde ó azul, formando un mosaico. Ejemplar de gran importancia para la parte histórica del tecnicismo del arte de la vidriería entre los antiguos.

Instrumentos músicos.

Núm. 34. Fragmentos unidos de dos tibias ó flautas romanas de hueso. Longitud 0,14.

Núm. 35. Dos fragmentos de otra tibia que debió ser de mayores dimensiones.

Utensilios diversos.

Núm. 36. Cinco fragmentos de estilo de hueso y un pequeño alfiler de cobre.

Núm. 37. Ponderal de piedra romana para balanza.

Numismática.

Núm. 38. Un as romano de los últimos tiempos en que esta moneda estuvo en uso en Roma.

Núm. 39. Dos monedas comunes de Claudio.

Núm. 40. Una de *Gades*.

Núm. 41. Otra de *Julia Traducta.*

Núm. 42. Otra de *Osset.*

Núm. 43. Otra moneda de Constante (común).

Núm. 44. Otra completamente fruste.

Madrid, 23 de Enero de 1894.

JUAN DE DIOS DE LA RADA Y DELGADO.

III.

EL PRIMER MARQUÉS DE LANZAROTE.

Mucho se distinguió en la guerra naval, que acabó de asegurar en las sienes de Felipe II la corona lusitana, el magnánimo don Agustín de Herrera y Rojas, conde de Lanzarote, de quien hicieron honrosa mención con aquel motivo los historiadores D. Antonio de Herrera (1) y D. Luís Herrera de Córdoba (2); y más largamente en nuestros días ha tocado los méritos D. Cesáreo Fernández Duro (3). Preclaros timbres del valor y militar talento, que á la sazón desplegó, fueron la conquista de la isla de la Madera, la seguridad de las Canarias y la confianza que en él tuvo el marqués de Santa Cruz, llevándole á la conquista de las Azores por capitán de su castillo de proa, y señalándole después del desembarco para los puestos y acciones de mayor peligro. Del premio que reportó el conde de Lanzarote por sus eminentes servicios nos habla con sobrado laconismo D. José Viera en sus *Noticias de la historia general de las islas de Canaria* (4): «Como el Señor

(1) *Historia de Portugal y conquista de las islas Azores*, libro IV, fol. 168 v. Madrid, 1591.

(2) *Historia de Felipe II*, tomo III, pág. 23 (parte II, libro I, cap. IV). Madrid, 1877.

(3) *La conquista de las Azores en 1583,* páginas 251, 252, 286, 302, 325, 413 y 430. Madrid, 1886.

(4) Tomo II, pág. 333 (libro X, § 8). Madrid, 1773.

D. Felipe II debía hacer grande aprecio de este distinguido servicio le escribió diferentes cartas honrosas, manifestándole todo su Real agrado; y en su consequencia le nombró Capitán general de las islas de Madera y Puerto-Santo; y le dió **título de Marqués,** que fué como una extensión del de Conde que tenía antes. En efecto el Marqués de Lanzarote tuvo el mando de la Madera por dos años, hasta que el capitán Juan de Aranda le reelevó.» Viera no expresa la fecha en que se expidió aquel título por el Rey; pero consta (Aranjuez, 1.° Mayo 1584) del diploma *original*, que su poseedora actual, Doña Carmen Rodríguez Monge, ofreció á la Exposición histórico-europea, y por el cual ha obtenido del Jurado mención honorífica. Dice así:

Don Philippe Por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón de las dos sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de toledo, de Valençia, de galiçia, de mallorcas, de sevilla, de Cerdeña, de córçega, de murçia, de Jaén, de los algarves, de Algeçiras, de gibraltar, de las yslas de Canarias, de las yndias orientales y oçidentales, yslas é tierra firme del mar Oçéano, archiduque de austria, duque de borgoña Bravante y milán, Conde de habspurg de flandes de tirol y de barçelona, S.r de Vizcaya y de molina, etc.a

Por hazer bien y merced á Vos, don agustín de herrera y Rojas conde de la ysla de lançarote, Acatando los muchos y buenos serviçios que nos aveys hecho y esperamos que nos hareys, y por os más onrrar y sublimar, tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que aora y de aquí adelante os podays llamar é yntitular, y os llameys é yntituleys, y os hazemos é yntitulamos marqués de la dicha ysla de lançarote; y Por esta nuestra Carta encargamos al ser.mo Príncipe don Philippe, mi muy charo y muy amado hijo, y mandamos á los Infantes, Prelados, duques, marqueses, condes, Ricos hombres, priores de las órdenes, Comendadores y subcomendadores, alcaydes de los castillos y cassas fuertes y llanas, y á los del nuestro consejo, presidentes y oydores de las nuestras audiençias, alcaldes, alguaziles de la nuestra cassa y corte y chançillerías, y á todos los conçejos, corregidores, assistente, governadores y otros nuestros Juezes y Justiçias y Personas, de cualquier estado, condición, Preheminençia ó dig-

nidad que sean nuestros Vasallos súbdictos y naturales, assí á los que aora son como á los que serán de aquí adelante, y á cada Uno y cualquier dellos, que os ayan y tengan y llamen *marqués de la ysla de lançarote*, y os guarden y hagan guardar todas las onrras, Graçias, merçedes, franquezas, livertades, preheminençias, Çeremonias y otras cossas que por Razón de ser marqués deveys haver y gozar y os deven ser guardadas, todo bien y cumplidamente sin faltar de cossa Alguna; y si dello quisiéredes nuestra Carta de Previlegio mandamos al dicho chançiller, notarios, escrivanos mayores de los nuestros previlegios y confirmaçiones, y á los nuestros ofiçiales questán á la tabla de nuestros sellos, que os la den libren Pasen y [entreg]uen la más fuerte firme y bastante que les pid[iérede]s y meneste[r] hu[vié]redes; De lo qual mandamos dar la presente firmada de mi mano y sellada con nuestro sello:

Dada en aranjuez A Primero de mayo de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Yo El Rey.

Yo Juan Vázquez de Salazar Secret.º de su cath.^{ca} mag.^{t} la fize screvir por su mandado.

(Al pie de la página:) V. m.^{t} lo m.^{do} (1).

Título de marqués de la ysla de lançarote á don Agustín de herrera y Rojas conde della.—Gratis.

(Al dorso:)

El liçenciado Juan thomas.
Registrada
Jorge de Olalde Regente.



El licenciado R.º vázquez arze
Canciller mayor.
Jorge de Olalde Regente.

El original, de papel, está lacerado y cortado por la mitad en el pliegue de toda su latitud (0,30 m.), siendo su altura 0,40 m.

De la correspondencia del Conde con el Rey, una carta ha publicado el Sr. Fernández Duro (2), fechada en la isla de Lanzarote á 26 de Enero de 1582.

Madrid, 19 de Enero de 1891.

FIDEL FITA.

---

(1) Vuestra Magestad lo mandó.

(2) *La conquista de las Azores en 1583*, páginas 251 y 252.

NOTICIAS.

La Comisión de Monumentos de Badajoz, ha puesto en conocimiento de nuestra Academia, que en el término de aquella ciudad y á no mucha distancia de ella, han sido encontrados varios objetos antiguos de oro celtibéricos, conviene á saber, algunas *virias* que tienen bastante relación con otras (Boletín, tomo xii, pág. 237) halladas en Extremadura. La Academia agradeció la noticia y la fotografía de aquellos objetos y acordó contestar á la Comisión, alabando su propósito de llevar adelante las exploraciones comenzadas y puntualizar los incidentes del terremo precisos y adecuados á la estimación etnográfica de unas joyas de tanto valor artístico é histórico.

En breve quedará terminada la copia del códice titulado *Lo Consulat de Mar*, perteneciente al Ayuntamiento de Valencia, en cuya publicación se ha interesado la Academia, habiendo confiado su estudio al Sr. Oliver y Esteller.

Se recibió una atenta carta del Sr. D. Vicente G. Quesada Correspondiente de la Academia, remitiendo con destino á nuestra Biblioteca, 48 volúmenes de los libros argentinos, cuya lista acompañó á su citada carta; entre ellos una colección completa de la *Revista de Buenos Aires* de la que se registran nume-

rosas noticias históricas, y varios números de la *Nueva Revista* en la que también se han publicado muchísimos é interesantes datos y documentos concernientes al movimiento literario en todas las Repúblicas americanas.

El Sr. D. Antonio Torres, Bibliotecario del Instituto provincial de Logroño, ha sacado con destino á nuestro Museo un vaciado en yeso del ara votiva y consagrada á Júpiter, encontrada por dicho señor en el Rasillo de Cameros, pueblo de aquella provincia, cuya inscripción se publicó en el tomo precedente del Boletín (1).

La Academia oyó con agrado la noticia que le ha comunicado su Correspondiente en Sare, Mr. Wentsworth Webster, participándole que el doctísimo profesor de lenguas célticas en la Universidad de Oxford, Mr. John Rhys, se halla actualmente en las provincias vascongadas con el objeto de proseguir sus estudios comparativos del vascuence y de las lenguas patentes ó manifestadas por las inscripciones ógmicas de Inglaterra, Escocia é Irlanda (2).

Del mismo Sr. Webster se ha recibido, en donativo, la interesante monografía de la que es autor, intitulada *Les assurances mutuelles du bétail et le Cheptel parmi les fermiers et paysans du Sud-Ouest de la France et du Nord de l'Espagne* (3). El *cheptel*, que en los documentos de la baja latinidad se nombra *catallum*, corresponde al contrato de sociedad, llamado más antiguameute *gasalium* (agasajo), procedente de la época visigótica. El socio, ó compañero (alemán *Gesell)*, dueño de una ó más cabezas de ganados entraba libremente en una sociedad de seguros, y por poco precio se libraba de la eventualidad de perder con la res

---

(1) Tomo XXIII, pág. 367.
(2) Boletín, tomo XXII, páginas 579-587.
(3) Bayonne, imprimerie A. Lamaignère, rue Jacques Laffitte, 9. 1891.

muerta, robada ó inutilizada, el fundamento de su corto haber y del sustento de su familia. Las leyes y estatutos de estas sociedades, que no deben perder de vista los historiadores de la economía y riqueza pecuaria, han dado margen al estudio de Mr. Webster, que merece seria atención á los Gobiernos de España y Francia, si quieren llevar á la práctica los elementos tradicionales de un ramo tan beneficioso á las clases más indigentes del proletariado, y apagar los temerosos incentivos del antisocial anarquismo. Sin el aparato de complicadas ruedas administrativas y con la iniciativa de la libertad y de la honradez las masas populares han tenido y tendrán suficiente energía para salvar sus intereses, con tal que el legislador no los destruya, ni los oprima con impuestos inicuos.

En la revista *La Euskal-erría* correspondiente al 30 de Enero último se hace constar (1) que el Sr. Marqués de Seoane ha manifestado á la muy activa y benemérita Comisión de monumentos de Guipúzcoa su tenaz propósito de «procurarse monedas ibero-romanas, de las descubiertas en los valles de Oyarzun y del Bidasoa en diferentes ocasiones», y que en un pueblo de Castilla, donde posee algunas fincas «se han hallado varias monedas romanas, un caballito de bronce con su jinete armado y unos ladrillos marcados con sellos». El Sr. Marqués de Seoane abriga la intención de dar extensa noticia acerca de todos estos objetos á nuestra Academia.

El sepulcro del Doctor eximio. La copia de su epitafio, remitida desde Lisboa é inserta en el Informe del Sr. Sánchez Moguel, tiene justísimo correctivo, cuanto á la fecha del año, en el texto del mismo Informe (2): «Que Suárez falleció en Lisboa el 25 de Septiembre de 1617, y que fué sepultado en la iglesia de

(1) Pág. 47.
(2) BOLETÍN, tomo XXIII, pág. 466.

San Roque, templo de la Casa Profesa de la Compañía, hechos son certificados por todos los biógrafos del gran teólogo y filósofo, desde Alegambe y Nieremberg hasta los autores de la *Bibliothèque des écrivains de la Compagnie de Jésus.* Faltaba saber el lugar preciso de su enterramiento y averiguar si yacían hoy ó no en él los restos del glorioso maestro.» Las variantes que se desprenden del texto del epitafio (1) impreso por Bernardo Sartolo, las cuales ha notado el P. Raul de Scorraille (2), exigen á voz en grito para la edición correcta del monumento la revisión del original ó la obtención de un perfecto calco, que ha prometido á la Academia el Sr. Sánchez Moguel. El P. de Scorraille asienta que, según sus noticias, en 1834 tuvo lugar la ocultación del sepulcro (3), y da razón de cómo, registrando el archivo del *Gesù* en Roma, encontró el *original* de la carta preciosa, que produce y traduce (4), *autógrafa* probablemente de D. Antonio de Castro, y fechada en Lisboa á 3 de Agosto de 1632. Dice así:

«Pella criassão que os P.[es] da Companhia de Jesus em mim fizerão desde idade de des annos nos estudos da Un.[de] de Coimbra, e pello amor que sempre tive e tirei a esta sagrada religião, iaque a falta que tenho de saude e de espiritu me não dexão professar a regra, dezeio pelo menos como irmão gozar dos dois espirituais e grassas della, e como homilde servo seu em tudo o que eu puder servilla, e porque nem a morte me possa apartar da dita Companhia de Jesus quizera que meu corpo ficasse sepultado nella aos pes do d.[r] P.[e] F.[co] Soares a quem com grande amor venerei sempre por santo e por meu mestre; e por quanto abrindose a sua sepultura ordinaria en que estava para se enterrar outrem

---

(1) Doctori | Francisco Suarez | e Societate Jesu | in Conimbricensi Academia professori | primario emeritoque | viro virtutibus aeque maximis ac | scientiis insigni: | trium et viginti voluminum editione | Philosophia ac Theologia | illustratis: | die xxv septembris anni M.DC.XVII. | ad veram vitam progresso | magno magistro suo et | patri amantissimo | D. Antonius de Castro | in amoris et observantiæ | monumentum.

(2) *Le tombeau de François Suarez retrouvé*, artículo de la Revista parisiense *Études religieuses, philosophiques, historiques et littéraires*, en el número de Enero de este año, páginas 182-188.—El eruditísimo P. de Scorraille está preparando, hace años, una biografía y bibliografía dignas del eximio Suárez.

(3) Pág. 183.

(4) Páginas 186-188.

nella pareseo assi per forsa de rezão como por instansia de muitos que seus ossos se devião separar e por na parede do nicho de S. Antonio que tenho pedido ao P.e provinsial e mais P.es da caza de S. Roque para sepultura minha e do S.or dom J.o de Castro meu pai, sendo o prinsipal intento dala na parede da capella que fizer ao corpo do P.e F.co Soares meu mestre e ficar eu aos seus peis delle que he para mim o mais honrrado lugar que posso ter, nem podia darseme maior consolasião espiritual que por todos os caminhos possiveis ajudar a conservar as memorias de hum varão tão eminente, nas virtudes, na sciensia, nos servissos que fes a Igreia de Deus; Grande culpa senhor seria dos prezentes, iusta qeixa terião os futuros se pella nossa perdesse não só a Companhia de Jesus mas toda a Igreia catholica qualquer parte de tão santas tão insignes e nessessarias memorias, e assi V. P. R.ma reseba no servisso da companhia o pouco que eu valho pondo os olhos no muito que dezejo e seia servido darnos seu beneplacito e lansarnos sua bensão que humildemento pesso e dezejo fiando dos P.es e de mim que na conservassão da memoria de meu mestre e intimo amigo se prosedera com tal desensia e se acommodarão as couzas de maneira que se não perda hum ponto da modestia e humildade religiosa porque a tudo se avera a considerassão e respeito nescessario. Guarde Deus a V. P. R.ma para grandes servissos seus e bem de sua igreia não aumento de sua sagrada companhia.

De lix.a em 3 de Agosto de 632.—*Dom Antonio de Castro.*»

La inscripción funeral del autor de esta carta († 8 Septiembre, 1632) y las observaciones que acerca de él ha emitido nuestro docto compañero el Sr. Sánchez Moguel (1) evidencian que el M. R. P. Mucio Vitelleschi, General de la Compañía, recibió con agrado y hubo de acceder á la petición de aquel ilustre «sacerdote, hómem de grande virtude e exemplo», que espiró con la esperanza de que sus despojos mortales descansarían á los pies de su venerable amigo y maestro. Falta para completar la documentación, ilustrativa del epitafio del Doctor eximio, buscar el testamento de

(1) Boletín, tomo xxiii, páginas 467-469.

D. Antonio de Castro y la respuesta que logró del General de la Compañía. Ambos documentos, inéditos, han de hallarse en Lisboa.

Errata notable. En este volumen XXIV, pág. 43, línea 19, donde dice «Manuel», léase «Francisco».

Analecta sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum seu vetera Ordinis monumenta recentioraque Acta, Reverendissimi Patris Fr. Andreae Frühwirth eiusdem Ordinis Magistri generalis iussu edita. Romae, anno primo, fasciculi 1-6, MDCCCXCIII.— Anno secundo, fascic. 1, MDCCCXCIV.

Recibe la Academia esta publicación bimensual á cambio de su BOLETÍN, en el cual han salido (1) y saldrán á luz interesantes documentos de la Orden Dominicana, referentes á los antiguos reinos y á las colonias ultramarinas de la Península ibérica.

En los seis fascículos de los *Analecta*, ya publicados en Roma, nos cumple en especial señalar los tratados sinópticos (fasc. 1 y 2) *de provinciis et conventibus Sacri Ordinis Praedicatorum apud Hispanos*, *de conventibus S. Ordinis Praedicatorum in provincia Portugalliae et Congregatione Indiarum.* El catálogo de los conventos que han existido y existen en Portugal y en España y sus dependencias, así en África como en las Indias orientales, están dispuestos por serie alfabética geográfica, marcando el año de la fundación respectiva é indicando las fuentes del Archivo general de la Orden, que conducen á la seguridad é ilustración de su historia.

F. F.

---

(1) BOLETÍN, tomo VIII, páginas 317-336, 407-410, 424, 447-450, 454-462; IX, 13-93, 255-260, 357-367, 374-376; X, 443-449; XI, 7-160, 427-431, 526, 527; XIII, 226-237, 305, 306; XV, 332-346, 447-465, 490, 491, 578-594; XVI, 556-560, 563-572; XVII, 265, 321-342; XIX, 450-452; XX, 294, 295, 591, 603, 604, 611, 612; XXIII, 369-434.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXIV. Marzo, 1894. CUADERNO III.

INFORMES.

I.

BRONCES EPIGRÁFICOS DE CLUNIA Y DE BÍLBILIS.

He recibido para su estudio, y devuelvo al Sr. Fita, los fragmentos de dos láminas de bronce, respectivamente halladas en Clunia y en Bílbilis. Los tres fragmentos Bilbilitanos, ya publicados en el Boletín (1), poco mayor ilustración me sugieren.

En el primer renglón del fragmento primero, casi ilegible, me parece ver destacarse confusamente las letras

A GE

En el primer renglón del fragmento tercero asoma delante de ASINI un trazo, que permite conjeturar fuese la lectura *C · Asini*, ó bien *Rasini*. En el tercer renglón del mismo fragmento cabe también suponer que el suplemento fuese *Mag(istri)*. El carácter de las letras, poco distante del de la época de los Antoninos, se acomoda, en mi opinión, á los últimos años del primer siglo ó al tiempo en que el poeta Marcial se trasladó de Italia á España, y dejó noticias de la región Bilbilitana y de sus cercanías, que no conocemos por otros testimonios.

(1) Tomo XXIII, pág. 520.

No es menos notable el bronce de Clunia, cuya figura de rodaja ó disco (diámetro, 0,045 m.; grueso, 0,007 m.) da bien á conocer por su contenido epigráfico que es un trozo de una plancha ó documento, tal vez de grande extensión, no muy antiguamente abierto, y por ventura en el siglo II ó III de la era cristiana.

Lo leo así:

D K Λ

GRACI IVC

AEST · X $\overline{II}$

ENVS · EXS · Ↄ · AS

B K · SEX

˥ACI · IVC

Propongo, pero con mucha reserva, esta leyenda:

[a]b k(alendis) M[ais?]
... *Graci Juc[undi]*
aest(imatum) X $\overline{II}$
.. *enus exs* Ↄ *As....*
[a]b k(alendis) Sex[tilibus]
... *[G]raci Juc[undi]*

Si en el renglón 5 se lee efectivamente *Sex[tilibus]*, el documento por fuerza ha de ser copia de otro más antiguo, y anterior al año en que el mes *Sextilis* tomó el nombre de Augusto. La cantidad de X *(denarios)* parece haber sido dos mil, como lo indica la horizontal sobrepuesta á II. Nombre raro es *Gracius Jucundus*, pero no imposible, tal vez derivado de *Gracus*, forma antigua de *Gracchus*. La cifra Ↄ por centuria es conocida por las inscripciones militares.

¿Qué género de documento es ese? No se acerca ni con mucho, al tipo de otros que se han visto. Las obligaciones hipotecarias de alimentaciones que hasta el presente se conocen son muy diferentes. La pequeñez del fragmento no permite darle atribución segura.

Bueno sería que el Sr. D. Fernando Álvarez Guijarro, á cuya colección arqueológica pertenece (1), valiéndose de sus relaciones, encontrase otros parecidos, para poder entrar con segura planta en este nuevo dominio de la Arqueología española.

Berlín, 17 de Enero de 1894.

EMILIO HÜBNER.

II.

VIDAS DE ESPAÑOLES CÉLEBRES, POR QUINTANA.

La Comisión encargada de examinar las *Vidas de españoles célebres*, escritas por D. Manuel José Quintana, para que la Real Academia de la Historia pueda evacuar el informe que acerca de ellas le ha pedido el Gobierno, ha leído con escrupulosa detención los dos tomos en que se comprenden las escritas hasta ahora por el autor; y no sólo no ha encontrado en ellas cosa que en lo más mínimo se oponga al dogma, buenas costumbres ó regalías de S. M., sino mucho que alabar en el acierto con que el Sr. Quintana desempeña su objeto. Este no es el de hacer exquisitas investigaciones sobre los hechos de los personajes cuya historia refiere, sin embargo de que en varios de ellos se encuentran noticias tan curiosas como poco conocidas, sino recoger con crítica las que se hallan esparcidas en diferentes autores por presentarlas al público de un modo capaz de cautivar su atención. El modo como lo desempeña creemos que dejará enteramente satisfechos á los lectores. La narración es elegante y copiosa sin ser pesada, acompañándola reflexiones juiciosas y convenientes; la animan descripciones y retratos ejecutados con vigor y precisión; y su estilo tiene elevación y nervio sin degenerar del que corresponde á su

---

(1) *Exposición histórico-europea, 1892 á 1893. Catálogo general*, Sala III. Madrid, 1893.—BOLETÍN, tomo XXI, páginas 526-532.

asunto; en suma, es una de aquellas obras que se miran como el término de las indagaciones y de la erudición con que se preparan los materiales para formarlas; y por tanto de las que contribuyen á enriquecer la literatura y á difundir las nociones útiles en todo género de personas. Por tanto, juzgamos que la Academia puede manifestar al Gobierno que no halla inconveniente en su publicación, y que el autor por su buen desempeño y laboriosidad es acreedor á que aquel continúe protegiéndole y facilitándole los medios de llevar á efecto su obra, en todo cuanto abraza el plan que el Sr. Quintana se ha propuesto. Tal es nuestro dictamen.

La Academia, con su acostumbrada circunspección, resolverá lo que tenga por conveniente.

Madrid, 5 de Marzo de 1830.

MARTIN FERNANDEZ DE NAVARRETE.
DIEGO CLEMENCIN.—JOSÉ MUSSO Y VALIENTE.

III.

DICCIONARIO BIOGRÁFICO DE ESPAÑOLES CÉLEBRES.

Encargados por nuestro digno Director del examen de los artículos biográficos, presentados por D. José Gómez de la Cortina y D. Nicolás de Hugalde como muestra de su suficiencia para formar un Diccionario biográfico de españoles célebres, podremos añadir muy poco al juicio formado por la Academia á la lectura del prospecto y de los artículos *Campomanes*, *Lucano* y *Recaredo*, verificada en la junta de primeros de Setiembre de este año. La Academia descubrió desde luego lo vasto y dificultoso de la empresa; observó que esta clase de obras nunca pueden salir perfectas en los primeros ensayos; alabó el celo de los jóvenes que emprenden uno, cuya falta formaba un vacío notable en nuestra literatura. Esta falta no podía remediarse, como dicen

muy bien los autores en el prospecto, con ninguna traducción de esa infinidad de diccionarios históricos con que los extranjeros y principalmente los franceses, infestan á Europa entera, llenándola de esas preocupaciones, inexactitudes, equivocaciones y errores, cuando tratan de las cosas de España.

Era, pues, pensamiendo digno de unos jóvenes, que han notado en los países extranjeros los errores esparcidos en ellos sobre nuestros hombres célebres, rectificar las noticias equivocadas y falsas y beber en fuentes puras la verdad de los hechos. Para esto prometen consultar los más antiguos documentos, leer y aun extractar y copiar párrafos enteros de nuestros mejores autores. Esta precaución manifiesta en ellos por una parte desconfianza de sus propias luces y por otra conocimiento de los peligros á que se exponen los que en ciertos tiempos se atreven á decir la verdad. La Academia notaría que los rasgos más vigorosos del artículo perteneciente al Sr. Campomanes están tomados de los elogios, que de este sabio hicieron dos beneméritos individuos de este seno, precaución que proporciona la gran ventaja de conservar las doctrinas, que con tanta gloria defendieron victoriosamente nuestros mayores y que en el día se intentan obscurecer y aun proscribir para volver á los siglos de ignorancia y de tinieblas. Si los autores observan esta misma conducta con los escritores célebres españoles que florecieron en siglos que nos han precedido, nuestra literatura les deberá á lo menos la conservación de las luces derramadas sobre sus ramos, proponiéndose, como se proponen en efecto tantos de los hombres célebres de la nación desde el tiempo de los romanos hasta el año de 1819. Aunque parece extraño que intenten llegar hasta esta época, dan una razón convincente para ello. No debían omitir los hechos de la época más brillante y gloriosa de España, esto es, los grandes acaecimientos de la guerra contra Bonaparte, muy superiores á todos cuantos nos presenta la historia antigua.

Aunque desechan á los franceses en lo perteneciente á los demás ramos, por lo que hace á los santos ofrecen seguir sus huellas; porque es constante que han escrito con más crítica que nuestros españoles en lo general. Aunque Fleury, Baillet y Ruinart sean franceses, para los lectores desapasionados serán prefe-

ribles á Tomás Tamayo, Salazar de Vargas, Domenech, Solórzano y otros que se dejaron seducir por los falsos cronicones, cuyos crasos errores puso en claro en su admirable obra de *Censura de historias fabulosas* el nunca bien ponderado D. Nicolás Antonio. Es de esperar que aun en esta materia hagan distinción entre tiempos y tiempos y entre escritores y escritores. Esto en cuanto al prefacio.

Por lo que toca á los artículos de muestra, la Academia oyó la lectura de los dos, correspondientes á Lucano y Recaredo, después de escuchar atentamente el preferido por ser de un sujeto tan benemérito de la patria como de la Academia, á saber: el del Sr. Campomanes. Creemos que los juzgó todos favorablemente, y nosotros después de un examen detenido no hemos hallado cosa que pueda oponerse á este juicio. Se hallan en ellos los rasgos más notables de los sujetos con la exactitud y concisión que exigen los artículos biográficos, esto es, los destinados á presentar los principales hechos del sujeto, ó sujetos de que se trata. Si es escritor, como Lucano, ponen una juiciosa crítica de sus obras y dan noticia de las ediciones hechas señalando la que debe ser preferida. El artículo *Recaredo* está conforme á nuestros buenos historiadores; y únicamente notamos el nombre de Arzobispo dado á San Leandro en el siglo VI, cuando no estaba en uso tal dictado entre los godos, sino el de metropolitano, aunque también se le da Mariana.

Entre ambos artículos antiguos está el de Trajano; y al de Recaredo sigue el de Garcilaso de la Vega. Este está perfectamente desempeñado; y él solo basta para dar una idea grandiosa de Garcilaso como militar y como poeta, al mismo tiempo que prueba la habilidad de los autores biográficos en escoger los más interesantes rasgos, y que saben distinguir las obras buenas de las medianas en los que escribieron poesías. Lo mismo sucede con los políticos y filósofos como son D. Diego Saavedra y Fajardo, Doña Oliva Barrera y Fr. Manuel de los Santos, nombre propio del famoso *Duende de Madrid*. Todos nos parece estar bien desempeñados para un Diccionario biográfico.

Igual juicio hemos formado de los restantes que son el de don Nicolás Fernández de Moratín, el citado ya de Campomanes, el

de José Delgado vulgarmente Pepe-Hillo, el de D. Francisco Gregorio de Salas, y últimamente el de D. Mariano Alvarez de Castro. Todos estos, como contemporáneos nuestros, exigían mayor esmero, atención y cuidado, para no engañarse ó equivocarse en los hechos, fechas y juicios críticos de sus obras; y los autores lo han logrado, á nuestro parecer, bebiendo sus noticias en las fuentes más puras y recogiendo los hechos verídicos esparcidos en varias obras y papeles volantes, además de tomar informes de las personas que estuvieron en comunicación y tuvieron relaciones con los sujetos de los respectivos artículos. Esto sea dicho en cuanto al fondo de los artículos presentados á la Academia, y es de esperar que los demás correspondan á ellos.

Pasando ahora al estilo, le hallamos flüido, castizo, castellano, claro, expresivo y proporcionado á los asuntos de que se trata. La Academia lo habrá notado así en los artículos leídos, y puede asegurarse más leyendo cada individuo por sí, ó mandando leer en junta los demás. Si á lo dicho se añade que hemos experimentado en los autores de los citados artículos celo en favor de nuestra literatura é historia, que han visto desconocidas en los países extranjeros donde han vivido, erudición más que común, modestia particular y deseo de acertar en todo, ó errar lo menos posible, inferirá la Academia que merecen aprecio, aprobación y aun protección en la empresa de una obra tan vasta y tan difícil, que sin prometerse lo dicho parece temeridad intentar llevarla á cabo dos literatos solos. Si alguno notase nuestro juicio de condescendiente, le suplicamos que reflexione el tiempo y circunstancias en que vivimos y hallará que la severidad con las obras y autores, que hacen demasiado en tomar la pluma, podría arredrar á los que cuando menos impedirán por su parte el que olvidemos las glorias adquiridas en todos los ramos por nuestros mayores, olvido que nos sumergirá en la obscuridad de los siglos medios.

Así pensamos, sujetando nuestro parecer al superior de este sabio Cuerpo.

Madrid, 15 de Septiembre de 1826.

FR. JOSÉ DE LA CANAL.—JOSÉ MUSSO Y VALIENTE.

IV.

ARCHIVO MUNICIPAL DE TALAVERA DE LA REINA.

Relación que forma el infrascrito comisionado por la Real Academia de la Historia para examinar los documentos de las antiguas Cortes que hubiere en el Archivo municipal de Talavera de la Reina, de los más notables de todas clases que ha tenido necesidad de reconocer en el desempeño de su honorífico encargo, con expresión de los legajos á que pertenecen y número que los señala.

Advertencia. Hay algunos documentos que han sido encontrados entre una porción de papeles que, mezclados como inútiles en grandes legajos, no constan en el Índice del Archivo, los que se marcarán con una *raya*, y con una *P* los escritos en pergamino, debiéndose notar que ninguno conserva el sello de cera ó plomo.

Privilegios y Reales facultades.

Legajo 50.

P. ——— Traslado simple de un privilegio del rey D. Alfonso X, con la sentencia que dió, habido consejo con los Infantes, Ricohombres, Prelados y demás «sabidores del derecho» que se hallaban en la Corte, para terminar la contienda que sostenía el Concejo de Talavera, representado por sus Alcaldes Nuño Mateos y Sancho López, contra los Caballeros y Hombres buenos de Toledo, sobre límites de sus términos por la parte de Guadiana y otras. Dado en Sevilla á 11 de Setiembre de la era 1300 (año 1262).

P. Núm. 1. Privilegio del rey D. Sancho, por el que aparece que habiendo llamado á los Muzárabes y Castellanos de Talavera para oir y determinar sus querellas, mandó que todos se llamasen desde entonces «de Talavera»; que fuesen juzgados por el Fuero juzgo de León, y que hubiese dos Alcaldes; uno para juzgar á los que moraran en la Villa, y otro á los de los arrabales;

correspondiendo los de fuera del término á aquel ante quien fuesen emplazados. En Burgos á 6 de Marzo de la era 1328 (año 1290).

P. Núm. 3. Privilegio del rey D. Sancho para que la villa de Talavera pudiese celebrar una feria anual, ocho días antes y ocho después de S. Andrés, siendo libres de portazgo las cosas que en ella entraran y salieran. Alcalá de Henares 25 de Diciembre de la era 1332 (año 1294).

Núm. 6. Copia de los Ordenamientos por el rey D. Fernando en las *Cortes que hizo en Valladolid año de la era 1350* (año 1312). El extracto del privilegio del mismo rey, que está cosido dentro de este cuaderno, se pondrá por conclusión de estos apuntes.

Núm. 7. Traslado autorizado de un privilegio del rey D. Alfonso XI confirmando á la villa de Talavera todos sus fueros, privilegios, cartas, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres: que no sea preso sin ser antes oído en justicia ninguno de los del Concejo, ni se le tome nada suyo; ni ellos tomen, ni consientan tomar cosa alguna de las del Común, ni montazgos, ni dehesas, ni lo den á nadie: que los Caballeros sean libres y exentos conforme al privilegio del rey D. Sancho; que no haya ni en Talavera ni en su tierra entregador de los pastores, ni demandadores de las dehesas; que los Alcaldes de Talavera conozcan de sus causas; que los ganados del Rey, Reina, Infantes y de las órdenes estén exentos de montazgo; y que los ballesteros qne guardan la tierra cobren el derecho de asadura. Dado en Toledo á 15 de Octubre, era de 1351 (año 1313).

——— Cuaderno testimoniado que se mandó dar á Talavera de los Ordenamientos por la reina Doña María en las *Cortes* que hizo en Carrión con el Infante D. Juan, hijo del rey D. Alfonso X, y el Infante D. Pedro, ambos Tutores del Rey su Hijo, en que hacen diferentes acuerdos para la conservación de los Reinos. *Hecho en Carrión á 28 de Marzo de la era 1355* (año 1317).

Nota. No se dan más detalles de este documento por considerarse innecesarios en virtud de haber sido ya confrontado con el original que se conserva en la ciudad de León, como consta por la Noticia de las actas de la Real Academia de la Historia (pág. 5), leída por su miembro de número y Secretario en la Junta pública de 26 de Abril de 1857.

——— Privilegio del rey D. Alfonso XI aconsejado y con otorgamiento de la reina Doña María su Abuela, y de sus Tíos y Tutores los Infantes D. Juan y D. Pedro, por el que hace merced al Concejo de Talavera, á sus vecinos, y á los de sus Aldeas y término, de excusarles el pago de todo pecho y tributo, salvo yantar cuando el rey viniese á ella, y moneda forera. Cuya merced concede en premio de sus buenos servicios, y para que la Villa y su término estén mejor poblados, por el tiempo de once años, de los que el primero es para cumplimiento de los que dispensó el rey D. Fernando su padre. Dado en Talavera á 17 de Noviembre de la era 1356 (año 1318).

Núm. 8. Traslado autorizado de un privilegio del rey D. Alfonso XI, y de la reina su Abuela, y de los Infantes sus tíos y tutores, concediendo varias mercedes á cuantos tengan la honra de la Caballería que moraren en Talavera, y las mismas exenciones y franquezas que disfrutan los Caballeros y vecinos de Toledo. Dado en Talavera á 17 de Noviembre de la era 1356 (año 1318).

P. Núm. 9. Privilegio, ordenanzas y mandatos de la reina Doña María, para que ni en Talavera ni en su tierra se derrame pecho alguno sin que medie carta suya; para la administración de sus propios; reuniones del Concejo, y otros particulares. Dados en Talavera á 15 de Mayo de la era 1372 (año 1334).

P. ——— Privilegio rodado del rey D. Alfonso, por el que confirma la Carta en que Doña María su mujer dió por juro de heredad una tienda de fierro y otra de harina, en Talavera, á Doña Teresa Bargas, ama de su hijo el Infante D. Pedro. Fechado en Madrid á 2 de Mayo de la era 1377 (año 1339).

P. Núm. 10. Privilegio de la Reina Doña María confirmando el del rey D. Alfonso, por el cual hizo merced á los Caballeros que tuviesen las mayores casas pobladas de Talavera, con sus mujeres é hijos, y sus caballos y armas, de que no pecharan por las heredades que poseyesen en otros pueblos. Madrid 15 de Noviembre de la era 1377 (año 1339).

P. Núm. 11. Privilegio de la Reina Doña María haciendo merced á la villa de Talavera, de que se eximan de pechar un físico, un cirujano, un frenero, un sillero, un torrero y un alba-

ñil, nombrados por su Concejo. En Segovia á 18 de Septiembre, era 1382 (año 1344).

P. ——— Testimonio (le falta el final) de la merced del Señorío de Valdepusa por el rey D. Pedro, á favor del Notario Mayor de Toledo, en recompensa de sus servicios y los de su Abuela Doña Teresa Bargas, ama que fué del Rey. En Toledo á 26 de Mayo de la era 1395 (año 1357).

P. Núm. 13. Privilegio del rey D. Enrique, confirmatorio de los que habían concedido al Concejo de Talavera, el rey D. Alfonso su padre y D. Fernando su abuelo. Despachado en las *Cortes de Toro á 16 de Septiembre de la era 1409* (año 1371).

——— Traslado autorizado del privilegio del rey D. Juan, confirmando todos los concedidos por sus antecesores al Concejo de Talavera. *Dado en las Cortes de Burgos á 10 de Agosto de la era 1417* (año 1379).

P. Núm. 17. Confirmación que el Cardenal D. Sancho de Rojas hizo del privilegio y sentencia del Rey D. Sancho, sobre los muzárabes y castellanos de Talavera. (Véase el núm. 1.) En Madrid 12 de Enero del año 1419.

P. Núm. 15. Privilegio del rey D. Juan confirmando el del rey D. Sancho, por el cual el 15 de Mayo de la era 1331 (año 1293) hizo merced á la villa de Talavera de la propiedad de tres dehesas, en recompensa del montazgo que la quitó el Rey su padre. Dado en Valladolid á 4 de Marzo de 1420. Unida á él se halla una información sobre el derecho de Martiniega que pagan los lugares á Talavera.

Núm. 16. Copia simple de los privilegios que el Rey D. Alfonso X concedió á Talavera el 18 de Marzo de la era 1299 (año 1261) y el rey D. Juan en las Cortes de Burgos el 13 de Agosto de 1379; confirmados también por D. Enrique en las *Cortes de Madrid el 15 de Diciembre del año de J. C. 1393.*

P. Núm. 18. Copia testimoniada de la Confirmación que otorgó el rey D. Juan al privilegio del Rey D. Fernando, que original la acompaña, por el que á consecuencia de grandes agravios que se causaron en Talavera durante el tiempo que la tuvo su tío el Infante D. Enrique, á quien se la dió por su vida, por haberse puesto en ella escribanos, manda que en lo sucesivo no

los haya; y que las cartas y los pleitos se escriban por vecinos de la villa y sus hijos, puestos por el Concejo, quien designará los derechos que han de llevar. Dado en Córdoba el postrero día de Agosto de la era 1341 (año 1309), y confirmado en Valladolid el 4 de Marzo del año 1420.

——— Privilegio rodado del rey D. Juan, en que se inserta el que á favor de los Caballeros de Talavera otorgó el Rey D. Alfonso en Sevilla á 18 de Marzo de la era 1299 (año 1261), y fué confirmado por los Infantes, los reyes de Granada y de Niebla, y veinte y tres Prelados. Dado en Valladolid á 4 de Marzo de 1420.

——— Traslado autorizado de un privilegio por el cual los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel confirman al convento de Guadalupe todos los que anteriormente le habían sido concedidos. A 2 de Mayo de 1477.

——— Real facultad de los Reyes Católicos, concediendo que los vecinos de Talavera se surtan por abastos, de pescados secos y mojados, cera y sal. Alcalá 25 de Junio de 1503.

——— Carta en que el Rey D. Carlos 1.º manifiesta su gratitud á la villa de Talavera por sus servicios y buen comportamiento durante las alteraciones que habían turbado el reino; la promete su protección, y manda y encarga que continúe en paz, sosiego y justicia, en tanto que durare su breve ausencia. Firmada en Vormacia á 18 de Mayo de 1521.

Núm. 20. Real facultad para que el Ayuntamiento de Talavera pueda tomar contra sus propios diez mil ducados, con destino á la compra de trigo para su pósito. Dada en El Pardo á 23 de ... de 1590.

Núm. 21. Real facultad concedida al Ayuntamiento de Talavera para tomar á censo un cuento de mrs. que debía á la Real Hacienda. Madrid 3 de Julio de 1638.

Núm. 22. Privilegio del rey D. Felipe IV haciendo merced al Ayuntamiento de Talavera de la escribanía del mismo, por la cantidad de cuatro mil ducados con que por vía de donativo sirvió á S. M., y dándole facultad de nombrar dos personas que la sirvan, aunque no sean escribanos, con tal que merezcan la aprobación del Consejo. Madrid 3 de Julio de 1638.

La Real Cédula de S. M. haciendo merced al Ayuntamiento de

Talavera de la Reina para que pueda poner dosel y se le dé tratamiento de Señoría, por la cual sirvió al Rey con seis mil y seiscientos ducados, la reclamó y fué remitida á la Intendencia de Toledo el año 1853. Su fecha es del año 1665.

Reales provisiones.

Legajo 51.

Núm. 1. Testimonio de la Real Provisión de los Reyes Católicos sobre el arreglo del precio del grano, siendo el de la fanega de trigo ciento diez mrs., setenta la de centeno, y la de cebada sesenta. Año 1503.

——— Real provisión de los Reyes Católicos en que se inserta otra ganada por el Concejo contra el Monasterio de Jerónimos de Talavera, sobre el establecimiento de fábricas. Dada en Alcalá de Henares 12 de Junio de 1503.

——— Provisión de los Reyes Católicos dando el arancel de los derechos de los Jueces. Año de 1503.

——— Provisión de los Reyes Católicos para que el Arzobispo de Toledo Jiménez de Cisneros entregue unos papeles, y su notificación en Brihuega 9 de Julio de 1503.

Núm. 3. Testimonio de la Real Provisión para disponer todo lo necesario para la jornada de S. M. desde Madrid á Guadalupe. Año 1560.

Núm. 8. Real provisión á instancia del Concejo de Talavera para que los Curas y demás Eclesiásticos de ella no tengan voto, ni se hallen presentes al nombramiento de los repartidores de alcabalas. Año de 1609.

Núm. 9. Real Provisión para que el Concejo de Talavera no envíe á los Jueces de Toledo, sin licencia del Consejo, el regalo y presente que de las rentas de la villa se les hacía por Navidad. Año de 1612.

Núm. 17. Real Provisión concediendo al Ayuntamiento de Talavera por causa de la escasez de la cosecha de granos, el tomar

los que tuviesen los Eclesiásticos, dejándoles lo necesario para sus familias, y la mitad de los diezmos, á la tasa. Año 1630.

Más Provisiones y rendimientos de alcabalas, de diferentes épocas.

Sentencias y Provisiones de los Arzobispos de Toledo.

Legajo 52.

P. Núm. 1. Provisión del Arzobispo D. Pedro de Luna (1) confirmando la de D. Pedro Tenorio su antecesor, para que los Jueces de Talavera conozcan en 1.ª instancia. Dada en Toledo año de 1414.

Núm. 13. Provisión del Arzobispo D. Alfonso Carrillo para que el Alguacil mayor de Talavera no pusiese tablero de juego de dados en la feria, ni se permitiera poner á nadie en ningún tiempo. Dada en Dueñas 3 de Diciembre de 1471.

Núm. 15. Traslado autorizado de la Sentencia del Arzobispo Carrillo determinando los pleitos que había entre Talavera y los Lugares de su tierra, dada en Segovia á 28 de Enero de 1474; y una Real provisión, unida á ella, disponiendo su cumplimiento, dada en la Puebla de Guadalupe á 23 de Enero de 1479.

Núm. 37. Provisión del Cardenal Infante D. Fernando litigada por el Concejo de Talavera, concediendo que en dicha villa se pueda comer, en sábado, pescuezos de carnero y otras reses. En Toledo á 29 de Noviembre de 1628.

Núm. 23. Traslado de la sentencia pronunciada por el Juez Comisionado por el Arzobispo D. Francisco Jiménez, restituyendo á Talavera la posesión de hacer pesquisas y otras cosas en los Lugares de su tierra, de que la había despojado Juan Bravo también Juez de comisión. Año de 1501.

——— Decreto del Cardenal de Astorga reduciendo á qui-

(1) Murió en 19 de Septiembre de 1414.

nientos reales en efectos de loza de los Alfares de Talavera, el agasajo que anualmente hacía su Ayuntamiento á los Arzobispos de Toledo. Firmado en Talavera á 24 de Abril de 1676.

Capitulaciones con los Arzobispos.

Legajo 53.

P. Núm. 1. Cuaderno de las capitulaciones celebradas el 15 de Octubre de 1369 por la villa de Talavera con el Arzobispo de Toledo D. Gómez Manrique, á quien la reina Doña María cedió el Señorío de ella.

Núm. 2. Copia de los privilegios de Talavera jurados según fuero por el Cardenal Tenorio en Toledo 13 de Julio de 1378.

Núm. 3. Copia de la confirmación de los fueros de Talavera por el Cardenal D. Pedro de Luna.

Núm. 4. Posesión que tomó de la villa de Talavera el Arzobispo de Toledo D. Juan de Cerezuela, habiendo antes exhibido las bulas de su Santidad el Papa Eugenio 4.°, y una provisión del rey D. Juan, y hecho el juramento de conservar á la villa sus fueros y privilegios, como lo habían hecho los Arzobispos anteriores. Año de 1435.

Alistamientos.

Legajo 54.

Núm. 1. Expediente sobre el apronto de cuatrocientos peones ballesteros con que debió contribuir la villa de Talavera y su Partido para la guerra con Perpiñán. Año 1495.

——— Traslado autorizado de una noticia en que individual y detalladamente se expresan los hombres que armó Talavera para la guerra de Granada, á que concurrieron con su Capitán Juan Rojas; las armas que se facilitaron á cada uno; dónde se compraron, y el coste que tuvieron; cuya noticia se mandó formar por Real cédula para el abono de lo suministrado, que parece

ascender á ciento sesenta y tres mil y trece mrs. Hecha en Talavera á 18 de Febrero del año 60.

Núm. 2. Expediente de alistamiento de cuatrocientos peones con que contribuyó la villa de Talavera y su tierra para la guerra contra Francia. Año 1512.

Núm. 3. Expediente á virtud de Real orden sobre la presentación de los Caballeros de las Órdenes militares que residían en Talavera, para el reemplazo de la Caballería de las mismas. Año de 1642.

Pleito sobre la Vicaría.

Legajo 60.

Núm. 1. Testimonio de la ejecutoria del pleito que siguió el Ayuntamiento de Talavera con la Dignidad Arzobispal de Toledo, ante el Nuncio de Su Santidad sobre que fuese general la Vicaría de la misma, habiendo sido amparado por el remedio sumarísimo en la posesión en que de ello estaba. Año 1624.

Ejecutorias ganadas por Talavera.

Legajo 62.

Núm. 1. Traslado autorizado de una carta ejecutoria del pleito que se siguió entre el Arzobispo de Toledo y el Fiscal de S. M., sobre varios impuestos creados ó aumentados por dicho Prelado, de Talavera, y por el Corregidor y Alguacil mayor de la misma. Dada en Salamanca á 24 de Enero de 1506.

Autos y expedientes sobre diversos asuntos.

Legajo 63.

Núm. 1. Traslado autorizado de los autos y Cédula Real por la que los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel declaran

incorporada á la Corona la villa de Talavera, á consecuencia de los malos servicios que les había hecho el Arzobispo de Toledo D. Alfonso Carrillo prometiendo su fe y palabra Real de no devolvérsela nunca, aunque alcanzara su gracia. En Sevilla á 17 de Septiembre de 1478.

En la cubierta de este documento hay una nota en que, con referencia al libro de acuerdos del año 1479 (que no existe), dice que el 23 de Enero volvió á tomar posesión de Talavera el mencionado Arzobispo.

Expedientes de población.

Legajo 43.

Núm. 1. Testimonio de la licencia que dió el Ayuntamiento de Talavera para poblar la parroquia de Almofrague. Año de 1495.

Núm. 2. Testimonio de la licencia para poblar el Lugar de S. Bartolomé. Año de 1526.

Núm. 3. Testimonio de la licencia para poblar el Lugar de Santa Cruz de Villarejo. Año 1512.

Núm. 4. Expediente que acredita la segregación de la Alquería de la Nava de Vicomalillo, del Lugar de Sevilleja, y su erección en Aldea. Año de 1787.

——— Noticias sobre el expediente de segregación de la Alquería de Robledo del Mazo, del Lugar de Sevilleja, y su erección en Aldea con agregación de las Alquerías de las Onfrías, Piedra-escrita y Naval Toril. Año de 1789.

Núm. 6. Expediente sobre repoblación del Lugar de Villanueva del Orcajo. Año de 1790.

Núm. 7. Expediente sobre repoblación del Lugar de Santa Cruz de la Jara. Año de 1815.

Ordenanzas.

Legajo 45.

Varios cuadernos de las Ordenanzas que desde el año 1508 se

han hecho por los Ayuntamientos de Talavera sobre diferentes asuntos.

Documentos pertenecientes á la compra de la jurisdicción.

Legajo 47.

Núm. 1. Testimonio de la Real Cédula por la que se concedió facultad al Ayuntamiento de Talavera para poder vender varios censos pertenecientes á sus propios, á fin de pagar á S. M. el importe de la compra de la jurisdicción. Año de 1587.

Núm. 3. Traslado simple de la Real Cédula haciendo merced á Talavera de que jamás se desmembren de su jurisdicción los lugares de su tierra, y para que estos repartiesen diez mil ducados y la sirvieran con ellos, para parte del pago de los ciento y ochenta mil que tenía que dar á S. M. por dicha merced. Año 1587.

Varios documentos.

Legajo 64.

Núm. 1. Testimonio de varios documentos de este Archivo que acreditan el privilegio concedido á Talavera de tener dos Alcaldes ordinarios.

Núm. 4. Cuaderno de varios documentos que acreditan el permiso concedido al Ayuntamiento de Talavera para continuar celebrando las antiguas fiestas llamadas *Mondas*.

Núm. 5. Carta de hermandad entre los Concejos de Talavera y Plasencia, por la que hicieron amistad firme y estable contra el de Ávila y cuantos fueren en su ayuda. Otorgada el 3 de Noviembre de la era 1286 (año 1248).

P. Núm. 7. Carta de vecindad dada por el Ayuntamiento de Talavera al Monasterio de Guadalupe. Año de 1446.

——— Escritura (muy deteriorada y sin el encabezamiento)

del tributo que ciertos pueblos del valle de Ibor se obligaron á pagar á Talavera: del año 1418.

P. ——— Concordia entre Talavera y Escalona sobre sus términos, aprobada y firmada por el Arzobispo de Toledo y el Condestable D. Álvaro de Luna, el año 1433.

P. Núm. 6. Señalamiento por el Concejo de Talavera de unos abrevaderos para los ganados del Orcajo. 19 de Mayo de 1434.

Núm. 11. Arancel para la Justicia, Escribanos y demás Ministros de Talavera, dado por el Arzobispo de Toledo De Croy. Año de 1521.

P. ——— Posesión que recobró Talavera mediante concierto con Plasencia, de varios términos y montes. Año 1445.

Núm. 12. Carta de los Reyes Católicos, á Talavera, sobre los derechos que han de pagar los Regidores, Jurados y Escribanos, cuando el Ayuntamiento los reciba al uso de sus oficios. Alcalá de Henares 11 de Julio de 1503.

P. ——— Carta del rey D. Enrique al Concejo de Talavera, nombrando, á propuesta suya, Escribano público á Juan Díaz.

Libros de acuerdos.

Existe una colección, aunque muy incompleta, de libros de acuerdos, desde el año 1450.

Documentos correspondientes á la Santa Hermandad.

También han sido reconocidos los documentos que se conservan en el mencionado Archivo de Talavera, procedentes de su Santa Hermandad Real y Vieja, y entresacados como más importantes ó curiosos los que siguen:

Concordia entre los vecinos de Toledo y de Talavera, en que hacen hermandad entre sí para el mejor servicio de Dios y del Rey, y perseguir y echar de los montes á una mala gente que llamaban *golfines*, y sus encubridores, para lo cual forman dife-

rentes ordenanzas en la Aliseda de Estena, en donde para el efecto se reunieron el domingo 13 de Noviembre de 1338 de la era (año 1300).

Privilegio del rey D. Fernando, á quien acudieron los de Toledo, Talavera y Ciudad-Real, manifestándole que habían hecho hermandad para correr y matar los golfines, por el que les concede que se les dé favor y ayuda, y vianda por su dinero; y todos los baquerizos y pastores de sus reinos una asadura anual de cada hato. Dado en Toledo á 25 de Septiembre de la era 1341 (año 1303).

Confirmación del rey D. Fernando de un privilegio por el cual eximió á los Cuadrilleros de la Santa Hermandad del pago de portazgos; fechado en Toledo á 12 de Abril de la era 1347; y otra confirmación de todas las mercedes anteriormente concedidas. Dada en Toledo á 23 de Julio de la era 1350 (año 1312).

Traslado de un privilegio del rey D. Alfonso estando en tutoría de la reina Doña María, su abuela, y de los Infantes sus tíos, en que confirma á las tres hermandades que entonces eran una, los privilegios que inserta: y manda que nombren dos Alcaldes, y que cobren el derecho de asadura. En Burgos 3 de Octubre de la era 1353 (año 1315).

P. Carta de la reina Doña María, madre del rey D. Pedro, mandando al Concejo de Talavera que guarde los fueros de su Santa Hermandad. Dada en Toledo á 15 de Junio de la era 1369 (año 1331).

P. Confirmación de los privilegios de la Santa Hermandad por el rey D. Juan, en Burgos á 1.° de Octubre de la era 1417; en que inserta otra que concedió su padre D. Enrique en las *Cortes de Toro, á 12 de Septiembre de la era 1409* (año 1371).

Traslado autorizado de una Cédula del rey D. Juan, eximiendo á los ministros de las tres hermandades de ir á la guerra, llevar galeotes y otros servicios. Dada en Madrigal á 2 de Agosto del año 1443.

P. Confirmación de los privilegios de la Santa Hermandad vieja de Talavera, por el rey D. Enrique, en las *Cortes de Madrid á 15 de Diciembre del año 1393.*

P. Privilegio del rey D. Juan confirmatorio de todos los que

anteriormente habían sido concedidos á la Santa Hermandad. Valladolid 20 de Marzo del año 1420.

Privilegio del rey D. Enrique fechado en Badajoz el 2 de Abril de 1456, en que confirma los que concedió á la Hermandad de Talavera el rey su padre en Roa á 10 de Diciembre de 1425: y la confirmación que éste había dado en Fuente Salida á 1.º de Marzo de 1423, á los que otorgó su madre, como tutora suya y Regenta del Reino, mandando que las Justicias del reino consintiesen á las tres Hermandades viejas de Castilla prender á todos cuantos cometieran excesos ó maleficios. En Valladolid á 26 de Febrero de 1417.

Cédula del rey D. Enrique librada á pedimento de la Santa Hermandad vieja de Talavera, y á instancia del Arzobispo Carrillo, en que manda que se anote en los libros de los Escusados la exención que tienen los Cuadrilleros y Colmeneros del pago de las monedas. En Arévalo á 28 de Enero de 1468.

P. Ejecutoria ganada por el Cabildo de la Santa Hermandad contra el arrendador del tributo de las diez y ocho monedas. Año de 1471.

P. Traslado autorizado del privilegio de los Reyes Católicos, eximiendo de tributos y monedas á los Cuadrilleros y Colmeneros de la Santa Hermandad. Despachado en Sevilla á 12 de Febrero de 1478, y refrendado por Diego de Buitrago, Notario del reino de Toledo.

Copia autorizada de una Real Cédula de los Reyes Católicos, en que mandan al Corregidor de Talavera que deje expedita su acción á los Alcaldes y ministros de su Santa Hermandad. Dada en Medina del Campo á 7 de Junio de 1494.

Cédula de los Reyes Católicos confirmatoria de los privilegios de la Santa Hermandad. Madrid 28 de Febrero de 1495.

Cuaderno que contiene un privilegio del rey D. Carlos 1.º, librado en Madrid á 27 de Julio de 1528, en que se inserta y confirma la Cédula de la Reina Doña Isabel, su mujer, Gobernadora del Reino durante su ausencia, por la que confirmó todas las mercedes y exenciones que disfrutaba la Santa Hermandad vieja de los yermos y montes de Talavera. En Madrid á 18 de Julio de 1528.

Real carta ejecutoria litigada por el Cabildo de la Santa Hermandad de Talavera contra el convento de Nuestra Señora de Guadalupe, en que se mandó que en dicha villa y su término puedan entrar sus individuos en persecución de delincuentes que hubiesen hollado su terreno, según lo tienen concedido en el Privilegio presentado. En Granada á 19 de Septiembre de 1549.

Cuaderno de las Juntas celebradas por las Hermandades de Toledo y Talavera que empezaron con la del domingo 13 de Noviembre de la era 1338 (cuya acta ha desaparecido), y concluyeron el año 1532.

Aunque son muchos los documentos de la Santa Hermandad que se han extraviado, á juzgar por un inventario que se ha visto del año 1696, existen aún otros muchos cuadernos de acuerdos, cuentas, cabildos, expedientes, visitas, pleitos, mandamientos, ordenanzas y cartas, de las cuales las más notables son:

Una de la Justicia y Regimiento de Talavera para que los Alcaldes de la Santa Hermandad pusieran Cuadrilleros que guardasen la tierra, con prevención de pena al que no lo aceptara. Es el documento más antiguo, correspondiente á la Hermandad, por estar fechado el 27 de Junio de la era 1338 (año 1300).

Otra carta de D. Álvaro de Luna, Conde de San Esteban, en que pide al Cabildo de la Santa Hermandad vieja de Talavera le envíe 80 ballesteros, «que sean los más escogidos y mejores que se puedan haber», á la Puebla de Alcocer, adonde va á negocios que interesan al servicio del Rey. Firmada el 8 de Octubre del año 1429.

Y otra de la Hermandad de Ciudad-Real en que se inserta otra que la escribió la de Toledo para que se difiera la Junta que debió celebrarse el año 1441, por causa de una epidemia.

Copia simple del cuaderno mandado dar á Talavera de los ordenamientos por el rey D. Fernando en las Cortes que hizo en Valladolid el año de la era 1350 (de J. C. 1312), en que confirmó todos los privilegios concedidos por los Reyes sus antepasados, y en particular los que había dado en las Cortes precedentes de Valladolid, Burgos y Madrid.

Cosida entre ella, y formando los folios 8 y 9, hay otra

Copia simple del privilegio que dió el rey D. Fernando, en Pa-

lencia, á pedimento de los Infantes D. Juan y D. Pedro y otros Caballeros, el año de la era 1349 (1311 de J. C.).

Principia con la fórmula de «sepan cuantos», etc., y declara que porque el Infante D. Juan, tío del Rey é hijo del muy noble rey D. Alfonso, señor de Vizcaya, y Adelantado mayor en la frontera; el Infante D. Pedro, hermano del Rey, é hijo del muy noble rey D. Sancho; D. Juan Muñoz; D. Lope, hijo de D. Diego; D. Alfonso, hijo del Infante de Molina; D. Fernando Ruíz, Señor de Saldaña; Rodrigo Álvarez, hijo de D. Peri Álvarez; García Ruíz de Villamayor; Lope de Mendoza; Rui Gil de Villalobos, y Juan Pérez de Castañeda, por sí y por los demás Ricoshombres é Hijosdalgo, han pedido al Rey por merced que les guarde y haga guardar los fueros y privilegios en esta carta, que con el Rey pusieron, escritos.=Que en adelante no tomen yantares en los realengos ni abadengos de los Señoríos del Rey, ni en los solariegos de los Hijosdalgo; ni pidan, ni cojan nada de ellos, salvo que tomen y se sirvan de las dehesas según fuero.—Que no anden Merinos en la tierra; que no... ¿hagan? en las casas del Rey Escudero, ni peón lancero, sino el Juez del lugar donde estuviere la casa.—Que estas sean seguras, y que ninguno las tome por fuerza, ni las derribe, ni en ellas les haga ningún mal ni daño, salvo demandarlo por derecho; y si alguno de otro modo obrare, que se haga según el fuero manda.—Que si algún castillo ó casa fuerte, fabricado después que murió el rey D. Sancho, resultase no estar en Señorío del que lo labró, que sea luego derribado y devuelta á su dueño la heredad; y si fuese suya, que se libre por derecho.—Que ninguno dé ganancia; que no haya behetría; que ningún Merino del Rey coma sino por su dinero, así como es de fuero, en las behetrías, ni en los solariegos de los Hijosdalgo. —Que los Infantes D. Juan y D. Pedro no tomen yantares en la tierra del Rey, más veces ni en mayor cantidad que la que les está designada.—Recomienda que se trate á todos con justicia; y después de las ratificaciones de los Magnates y Caballeros precitados, concluye: «e Yo el sobredicho Rey D. Fernando e pongo de complir e tener e guardar todas estas cosas que sobre dichas son cada una dellas según dicho es e de no ir contra ello de aquí adelante en ninguna manera e de esto mandamos facer siete car-

tas en un tenor tal la una como la otra, e una que tengo Yo el sobre-dicho Rey sellada con vuestros sellos e las otras que las tengades vos los sobre-dichos selladas con mi sello. Dada en Palencia veinte e ocho días de Octubre era de mil e trescientos e cuarenta e nueve años.»

Tal es la relación de documentos que, en virtud de las causas en el principio apuntadas, se somete á la sabia Corporación, que tanto honra á quien comisiona.

Talavera de la Reina, 26 de Octubre de 1859.

LUÍS JIMÉNEZ DE LA LLAVE.

V.

VIAJE ERUDITO Á BARBASTRO, BARCELONA, GERONA Y VICH.

Tres eran los puntos adonde debía dirigirme en el viaje que he emprendido en el verano próximo pasado, y de lo hecho en ellos daré cuenta á la Academia con suma brevedad para no distraer su atención de las importantes tareas á que se dedica con plausible ahinco.

El primer punto era la ciudad de Barbastro, de cuya santa iglesia debe tratar el tomo XLVIII de la *España Sagrada*. Como lo ha hecho recientemente el P. Huesca en el tomo IX del *Teatro de las iglesias de Aragón*, sólo había necesidad de pedir allí noticias para rectificar las equivocaciones en que pudiese haber incurrido y para continuar la historia hasta nuestros días. Era difunto tres años hacía el Canónigo D. Pedro Peralta, Correspondiente de la Academia, sin embargo de suponerle vivo todos los años la *Guia de forasteros*, y de haber yo dicho lo contrario en el anterior después del otro viaje. En vista de esto supliqué al Excmo. Sr. Obispo se sirviese designarme un individuo del Cabildo á quien pudiese dirigirme para desempeñar mi comisión, y se sirvió encaminarme á su Provisor D. Ramón de Otto y Falceto, Canónigo Doctoral. A este prebendado y á todo el Cabildo debí que me pusiesen

de manifiesto en la sala capitular los libros de actas, me comunicasen las noticias que creyeron oportunas, satisficiesen á las preguntas que me tomé la libertad de hacerles, y me permitiesen sacar los apuntes necesarios. Encontré con sentimiento que no existe mapa del obispado, ni aun manuscrito, lo que exige la necesidad de publicarle, como me suplicó el Sr. Obispo, ofreciéndose á facilitar todos los datos oportunos. Regresado yo á esta corte, he emprendido la correspondencia indispensable con el mencionado Canónigo Doctoral para dar principio á mis tareas, y el Sr. Obispo me ha puesto en relaciones con los Presidentes de las Colegiatas sitas dentro de la diócesis, á los cuales no he empezado á escribir todavía.

El segundo punto donde yo debía recoger materiales para el expresado tomo XLVIII era la ciudad de Barcelona, donde el riquísimo y bien ordenado Archivo de la Corona de Aragón los suministró bien abundantes y curiosos para el tomo anterior el año pasado. El actual Archivero D. Manuel de Bofarull, con el mismo interés que hasta entonces lo había hecho su digno padre y antecesor D. Próspero, me franqueó todos los índices y me puso en la mano los documentos que llamaron mi atención. Me dió copia de los que escogí, y se quedó con la nota de los que se habían de seguir copiando para írmelos remitiendo.

El tercer punto adonde yo debía acudir era la santa iglesia de Gerona, en cuyo Archivo un códice escrito á mediados del siglo XV ofrece, entre otras curiosidades, un Concilio inédito, y lo que es más desconocido, celebrado en 1424. Se hace mención de él en el tomo XLVII; pero con arreglo á los apuntes que conservamos del maestro Canal, se decía haberse tenido en Tortosa; mas al reconocer el expresado códice, cuyo nombre es de *En Calzada*, resultó que se había celebrado en Tarragona. Para quitar esta errata tan notable se han reimpreso á mi vuelta á Madrid dos hojas del tomo XLVII. En éste se promete también publicar en el siguiente el expresado Concilio, si el volumen del tomo lo permite, como lo espero, y ese era el objeto de ir á reconocerle. Resultó del examen que era sumamente curioso y muy digno de ver la luz pública; pero tiene 130 folios, y de letra muy perversa. Se necesitaba tiempo para copiarle, y no me daba el suficiente para ha-

cerlo la escasa licencia que yo llevaba. Pero aproveché el que allí estuve para copiar documentos que el Sr. Villanueva había sacado para insertar en su *Viaje literario* y se habían perdido por las vicisitudes de los tiempos. No puedo encarecer bastante las atenciones que debí al Ilmo. Cabildo, pero sobre todo á su respetable Presidente, D. Martín Matute, Correspondiente de la Academia, ya septuagenario y casi falto de la vista, pero persona de mucha instrucción y de muy agradable trato. El Excmo. Sr. Obispo se ofreció también á cooperar por su parte al buen éxito de mi ida á Gerona, mas no hubo necesidad de molestar su atención. El Canónigo Matute, encargado de buscar un sujeto que sacase copia del mencionado Concilio, me ha escrito después de mi vuelta á Madrid que le hay á propósito para ello, pero que la copia podría costar 700 reales, poco más ó menos.

Á la ciudad de Vich me condujo, no mi comisión, sino el deseo de complacer al Ilmo. Sr. Obispo que lo deseaba; pero esta visita ha sido provechosa á la Academia. Porque reconociendo la biblioteca de la santa iglesia hallé un ejemplar del *Tractatus soni emissi*, es decir, del somatén, escrito por Jaime Callicio ó Callis, impreso en el siglo XV, sin nota de año ni lugar. Le reconocí despacio y tomé todas sus señas para dar noticia de este ejemplar, pues no hemos hallado otro en esta corte, en la Advertencia al tomo XI del *Viaje literario*, donde se ha reimpreso con ese motivo medio pliego. En una de las cartas de este tomo hablaba el Sr. Villanueva del susodicho opúsculo como de obra importante, pero suponiéndola inédita, lo que también supuso Torres Amat en su *Biblioteca de escritores catalanes*. Era indispensable, por lo tanto, rectificar esta equivocación en beneficio del público. También aproveché la ocasión de haber ido á Vich para tomar una razón puntual de los documentos publicados por el difunto Correspondiente D. Jaime Ripoll, con presencia del ejemplar encuadernado que dejó á su muerte. Resulta, pues, que la Academia los posee todos, á excepción de un folleto de corto interés, que me encargo de reclamar y recoger si se llega á encontrar.

Á esto se reduce lo que puede interesar á la Academia acerca de mi viaje; pero en último resultado no puedo menos de llamar su atención hacia tres puntos muy importantes, que son los si-

guientes: 1.º La conveniencia, ó más bien la necesidad, de publicar el mapa del obispado de Barbastro en el tomo XLVIII de la *España Sagrada*. 2.º La de sacar copia del Concilio celebrado en Tarragona para publicarle en el expresado tomo, ó bien en la colección de documentos inéditos que prepara la Academia. Y 3.º La de mostrar su agradecimiento al Canónigo Matute regalándole un ejemplar de los tomos últimos del *Viaje literario* que tratan de la santa iglesia de Gerona. Me mueve á hacer esta súplica el haber visto en su Archivo custodiados con estimación dos ejemplares de cada uno de los tres tomos de la *España Sagrada* que tratan de aquella iglesia, regalados por el maestro Canal, agradecido á las atenciones que de su Cabildo había recibido, y el referir el Sr. Villanueva en el tomo XII las extraordinarias que le debía cuando visitó aquel Archivo en el año 1805, poco más ó menos, en que le ayudó y sirvió mucho el mencionado D. Martín Matute, recién nombrado canónigo de Gerona.

La Academia obrará con su acierto acostumbrado.

Madrid, 24 de Octubre de 1850.

PEDRO SÁINZ DE BARANDA.

VI.

CONTINUACIÓN DE LA ESPAÑA SAGRADA EN 1861.

La Comisión encargada de proponer lo conducente á fin de continuar la *España Sagrada,* después de meditar detenidamente sobre este importante punto, tiene el honor de someter su dictamen al superior juicio de la Academia.

Grandioso era el plan del maestro Flórez al emprender esa publicación monumental; pues abarcaba, no solamente la Península Ibérica, sino también todas las posesiones que rigió el cetro de Castilla, aun en las dilatadas regiones del Nuevo Mundo. Y todavía, para el caso de realizar este vastísimo programa,

había proyectado el docto religioso otra obra, seguramente del mayor interés, á saber: una historia razonada de la disciplina de nuestra Iglesia, que fuese la síntesis de la *España Sagrada* en esa materia transcendental. ¡Noble ambición de ciencia y de enseñanza, que no había de verse satisfecha en los días del ilustre Flórez! ¡Colosal y patriótico pensamiento, que sólo el hecho de concebir y plantear engrandece sobremanera á su autor, y honra su nombre y le inmortaliza!

Los 29 tomos que para la *España Sagrada* escribió el maestro Flórez ofrecen á la verdad defectos, como los presentan en general las obras humanas: defectos, hijos en parte de la magnitud de su plan y de la escasez de recursos que experimentaba, á pesar de la protección que le dispensó el Gobierno, y en parte asimismo de su anhelo por historiar el mayor número de iglesias posible. Sin embargo, no cabe negar que aquel varón insigne nos ha legado altos ejemplos en su ansia por dar á conocer los monumentos venerandos de nuestras glorias, así en lo religioso como en lo civil y político, y por depurar los anales patrios de las falsedades con que los habían desfigurado los fingidos cronicones; en sus incesantes tareas por ilustrar la Geografía antigua; y sobre todo, en el acendrado amor á la verdad, que formaba su carácter; en la imparcialidad con que procedía en todo género de controversias, y en la docilidad con que retractaba sus dictámenes y confesaba su error cuando se convencía de haber incurrido en algún desacierto. Y considerado Flórez bajo el punto de vista de la crítica, tal vez sólo hay que reprenderle el haberla extremado. Muy difícil era evitar este escollo en la situación del sabio escritor. En pos de la excesiva credulidad que acogió sin reserva aun las especies más absurdas de las crónicas suplantadas, habíase operado naturalmente una fuerte reacción en contrario sentido. Saliendo pues á luz en lo más recio de ella la *España Sagrada* ¿cómo extrañar que su fundador fuese arrebatado por tan impetuosa corriente?

Fray Manuel Risco, primer continuador de Flórez, hizo imprimir 13 tomos de su propio caudal, en que brillan las mismas dotes en que había sobresalido su antecesor, aunque no en igual grado de profundidad de conocimientos; pero en cambio el len-

guaje y estilo son más aceptables, como que fueron escritos en tiempos más próximos á los nuestros.

Otros cuatro volúmenes habían dado á la prensa con aceptación los maestros Merino y Canal—en cuya redacción tuvo siempre el último, según se asegura, parte muy principal, — cuando la continuación de la *España Sagrada*, obra ya de celebridad europea y sin superior en su género, aun en las naciones que blasonan de mayores progresos, fué cometida por el Gobierno á nuestra Real Academia. Y en virtud de este encargo, su individuo de número, el Sr. Sáinz de Baranda formó el tomo XLVII refundiendo el correspondiente manuscrito del P. Canal. Este tomo salió á luz en 1850, y ha merecido también el aprecio de los inteligentes.

Tal es el estado de la publicación que nos ocupa: publicación no menos recomendable por su objeto y por su valer esencial que por el crédito de sus escritores. Todo ello exige que la Academia se esfuerce por llevarla adelante del mejor modo posible, ya que no experimenta hoy la escasez de recursos con que ha luchado en épocas no remotas. Pero antes de proponer el sistema que cree debe adoptarse en el caso, la Comisión tiene que entrar en algunos pormenores.

El maestro Flórez, habiendo dedicado los tomos I y II, de su obra á la Geografía y Cronología bajo el punto de vista conveniente á su objeto, y de consignar en el siguiente el establecimiento y propagación del cristianismo en España, disertando además sobre la antigua liturgía de estos reinos, ofrece en el 4.º volumen un cuadro de nuestras diócesis y de las provincias que formaron antes de la invasión de los árabes, acompañando el mapa correspondiente. Este es su punto de partida para los tomos sucesivos de la *España Sagrada*, que contienen los tratados particulares de las iglesias, monasterios y demás establecimientos cuya historia era su designio ilustrar.

El P. Flórez se propuso exponer primeramente el estado antiguo de las iglesias y establecimientos que recorría y reservar su estado moderno para otra serie; así como para las sucesivas las iglesias creadas con posterioridad, ya en la Península y sus inmediaciones, ya en los lejanos dominios de Ultramar. Más ni el P. Flórez ni sus continuadores han llegado á concluir ninguna

de las series ó partes de que va hecha expresión. Fueron sí constantes en no tratar de iglesia alguna moderna, esto es, fundada después de la invasión sarracénica, hasta que el Sr. Sainz de Baranda se dedicó á formar el tomo XLVIII, relativo á la iglesia de Barbastro, todavía no dado á luz; si bien es de notar que este académico se creyó precisado á historiar esa Catedral inmediatamente después de la de Lérida por la íntima unión que entre sí han tenido, pudiéndose decir que en su virtud apenas cabía separación entre las correspondientes monografías.

Mas al paso que los escritores de la *España Sagrada* han hecho por punto general objeto de sus tareas únicamente las iglesias que existían ya bajo las dominaciones romana y gótica, no han desempeñado con el mismo rigor el plan concebido en cuanto á exponer tan sólo el estado antiguo de ellas, reservando el moderno para otra serie posterior. No se ha dado lugar á excepción de esta regla con respecto á las metropolitanas; pero en orden á las demás ya las admitió el maestro Flórez, por faltarle acaso materiales para llenar tomos con sólo el estado antiguo, y por otras razones especiales que francamente manifiesta en sus prólogos. El P. Risco se limitó al estado antiguo al tratar de la única metrópoli que le ocupó, esto es, la de Zaragoza; pero con respecto á las demás iglesias procedió en esta parte con la misma variedad que su antecesor. Los PP. Merino y Canal dedicaron también exclusivamente sus tareas á las iglesias antiguas; pero al exponer su historia la han conducido hasta los tiempos presentes.

A excepción, pues, del ejemplar referido, en orden á la Catedral de Barbastro, ejemplar que fácilmente se salva por el motivo en que se funda, rige todavía en la publicación de la *España Sagrada* la regla establecida por el maestro Flórez, de reservar las iglesias modernas para una serie que deberá empezar terminadas que sean las monografías de las que comprende el mapa de su tomo IV. Y cuando se trata de continuar esa obra es tanto más razonable seguir tal sistema, cuanto su primera serie está muy próxima á su conclusión. Con efecto; de las iglesias anteriores á la invasión de los árabes únicamente han dejado de ser comprendidas en la *España Sagrada* las cuatro que siguen: Huesca, Pamplona, Tarazona y Urgel.

En cuanto á las tareas de los continuadores Sres. Sainz de Baranda y Cueto, la Comisión ha indicado ya que la muerte sorprendió al primero cuando trabajaba la historia de la ciudad é iglesia de Barbastro. De ella se han impreso 13 pliegos, ó sean 104 páginas, que abrazan las memorias correspondientes desde los tiempos más remotos hasta la erección de aquella sede episcopal; la serie completa de sus prelados, y una parte muy pequeña del capítulo relativo á los santos de la diócesis. Quedan manuscritos otros cuatro pliegos de texto próximamente, habiendo dejado el autor sin concluir el capítulo de conventos y monasterios; y existe igualmente la numerosa colección de documentos que había de terminar ese volumen.

El Sr. Cueto, viéndose en el caso de escribir sobre iglesias de Aragón, recorrió ante todo la historia civil y eclesiástica de este antiguo reino que, si bien no le era desconocida, sin embargo, no había tenido ocasión ni estímulo para estudiarla con profundidad, habiendo nacido y vivido siempre en país distante y de muy diversas condiciones. Hizo, pues, sobre esa materia, muchos é interesantes apuntes; y en seguida trazaba la historia especial de la iglesia de Huesca en borradores; pero desgraciadamente, ni aun así tuvo tiempo de terminarla. Esta pérdida, no obstante, puede ser reparada de un modo satisfactorio, habiéndose ofrecido generosamente el señor académico Fernández Guerra, penetrado del pensamiento del autor, con quien es notorio que le unía íntima amistad, á completar, ordenar y pulir esos materiales para que pueda salir á luz el tratado correspondiente bajo el nombre del Sr. Cueto.

Con presencia de todo ello la Comisión cree que debe proponer á la Academia lo que sigue:

1.° Que se prepare para su inmediata publicación el tratado de la iglesia de Barbastro que, en concepto de tomo XLVIII de la *España Sagrada* se empezó á imprimir años há: para lo cual debe completarse según el plan de su autor el Sr. Sainz de Baranda, bajo cuyo nombre saldrá á luz con la biografía y el retrato respectivos.

2.° Que aceptando con gratitud el ofrecimiento del Sr. Fernández Guerra, quede encargado este señor académico de dispo-

ner para su impresión el tratado relativo á Huesca, para que se dé á la estampa bajo el nombre del Sr. Cueto en los mismos términos que el anterior.

Y 3.° Que desde luego se encargue la formación de los tomos correspondientes á las iglesias de Pamplona, Tarazona y Urgel, en sus estados antiguo y moderno, para que con la mayor brevedad posible se ponga término á la primera serie de la *España Sagrada;* realizado lo cual, la Academia deliberará acerca del modo más conveniente de llevar adelante esta publicación en las series sucesivas; habiendo de tener aplicación en la segunda lo dispuesto en cuanto al tomo de la iglesia de Burgos que escribió el Sr. D. Juan Corminas, individuo Correspondiente, ya difunto.

Una Comisión constituída por dos de los que suscriben tuvo el honor de emitir dictamen sobre la formación de un Índice de la *España Sagrada*. Llamada á informar cuando no existía acuerdo alguno con tendencia á la continuación de esa obra, aquella Comisión creyó preferible á un catálogo alfabético general de lo contenido en los 47 tomos correspondientes, una clave que sirviese de guía para su estudio, señalando los hechos y documentos de especial importancia que los mismos comprenden, con sujeción al sistema que expresaba. Pero habiendo variado notablemente las circunstancias, y tratándose ya de terminar la primera serie de aquella publicación, desde luego se percibe la conveniencia de que, impresos que sean los volúmenes correspondientes, se dé luego á luz un índice general de ellos, que abrace el estado antiguo de nuestras iglesias anteriores á la invasión mahometana: índice que no hay inconveniente en que se empiece á preparar con anticipación, con arreglo á las prevenciones que la Academia juzgue oportunas. Así que la Comisión se reserva someter á la resolución del Cuerpo un informe especial sobre este punto.

Es cuanto ocurre á los que suscriben sobre los extremos de que se trata. La Academia, en su vista, resolverá como siempre lo más acertado.

Madrid, 16 de Mayo de 1861.

CARLOS RAMÓN FORT.—JUAN MANUEL MONTALBÁN.
VICENTE DE LA FUENTE.

VII.

ARCHIVOS DE TARAZONA, VERUELA, ALFARO, TUDELA, CALATAYUD Y BORJA.

La Comisión nombrada por la Real Academia para terminar la interesante publicación de la *España Sagrada* tuvo el honor de presentarle una memoria acerca de los trabajos necesarios para su terminación. Según el plan presentado por aquélla, restan solamente para la conclusión de la primera parte los tomos correspondientes á las santas iglesias de Barbastro, Huesca, Pamplona, Tarazona y Urgel. Encargado el Sr. Fort de terminar el de Barbastro, que dejó principiado el Sr. Baranda, saldrá ya pronto á luz; el de Huesca, que dejó principiado el Sr. Cueto, se ofreció á concluirlo el Sr. Fernández Guerra; el que suscribe se encargó de escribir el tomo correspondiente á la Santa Iglesia de Tarazona, tanto por ser aquella la diócesis en que nació, como por serle familiares los sucesos de una gran parte de ella. A pesar de eso, sintió desde los primeros pasos la necesidad de visitar algunos de los principales archivos de la diócesis.

El P. Traggia, que á fines del siglo pasado visitó con fruto varios de los archivos de Aragón, no logró penetrar en ninguno de los de Tarazona. Por ese motivo apenas había idea de ellos, y esta era una razón más para tratar de explorarlos y saber qué documentos útiles para la historia encerraban en sus senos.

Por desgracia los resultados no corresponden á lo que se esperaba de tan antigua iglesia, pues habiendo sido quemados sus archivos por D. Pedro *el Cruel* de Castilla durante la defensa que hizo aquella ciudad contra su ejército, han perecido todos los documentos antiguos, quedando solamente algunas copias recopiladas en el *libro chantre* y en su mayor parte divulgadas y conocidas.

El archivo de la Mitra es pobrísimo.

El del Cabildo tampoco ofrece apenas cosa notable. No se halla en él ningún códice antiguo, ni actas de concilios, ni aun las

constituciones sinodales. Solamente se hallan las constituciones y concordias con los obispos Calvillo, Bardaxí y algunos otros posteriores.

En cambio es muy rica, aunque descuidada, la biblioteca del Cabildo, que tiene una porción de libros litúrgicos muy curiosos, varios códices del siglo XIV en vitelas, de los regalados por el Cardenal Calvillo, música de los buenos compositores de fines del siglo XVI, y una cantidad de obras incunables y ediciones en letra *de tortis*.

Con noticia que se adquirió en Tarazona de haber aún en el monasterio de Veruela una porción de documentos de su archivo, los cuales no habían recogido las oficinas de amortización, pareció conveniente pasar á reconocerlos, como lo verificó el comisionado en compañía del Sr. Canónigo D. José María Purroy, Presidente de la junta nombrada para la conservación del edificio que fué monasterio de Veruela. Para las resoluciones que hayan de adoptarse por la Real Academia en esta materia, convendrá hacer algunas advertencias.

Enajenada y medio derruída una gran parte de aquel tan célebre como bello edificio (que se decía ser el primero de la orden de San Bernardo en España), se pensó en restaurarlo. Al efecto, se nombró una Comisión compuesta de prebendados y personas de probidad y arraigo de Tarazona y Borja por estar el monasterio situado en los confines de ambas poblaciones. Con infatigable celo y generosos esfuerzos procedió la Comisión á reparar los claustros, cubrir los techos y habilitar la iglesia, arbitrando recursos, excitando la caridad de los pueblos comarcanos y fomentando la devoción á la Virgen de Veruela, aparecida á D. Pedro de Atarés en aquel sitio. Con esto y con los desembolsos no pequeños de los individuos de la junta, y en especial de su Presidente el Sr. Purroy, no solamente se devolvió la iglesia al culto, sino que se hicieron allí varias habitaciones cómodas donde suelen pasar el verano desahogada y económicamente varias familias del país y de Zaragoza. El Duque de Villahermosa sostiene allí á sus expensas un capellán que dice misa diariamente y cuida de la iglesia.

En el local donde estuvo la biblioteca hay todavía seis cajones

llenos de pergaminos y papeles, y aunque poco interesantes en su mayor parte, es indudable que convendría recogerlos, y que la Academia tiene derecho á ellos por la Real orden de 18 de Agosto de 1850.

Entre los varios libros que hay en aquellos seis cajones, llamó mi atención más especialmente una copia del expediente de divorcio seguido en Zaragoza, año 1521, entre Doña Catalina de Aragón y Enrique VIII de Inglaterra, siendo jueces delegados de la Santa Sede el Prior del Santo Sepulcro de Calatayud y el Abad de Veruela. El hallazgo de este precioso documento, que creo inédito y casi desconocido, es por sí solo del mayor interés, y por tanto, interesa sobremanera que venga á nuestro archivo, donde sea estudiado y conservado.

No hablaré de otros documentos importantes que se copiaron allí y constan en los dos tomos, uno de apuntaciones y otro de documentos, que se han formado con destino al gabinete de la *España Sagrada;* contentándome con citar el nombramiento y privilegio que tenían los Abades de Veruela de ser Capellanes de las Reinas de Aragón, título que usaron hasta la época de su extinción.

En la misma biblioteca se halla abandonada la adarga del célebre D. Lope de Luna, el vencedor de la Unión en los campos de Epila: es de madera y cubierta de un cuero tosco, pero muy duro; y aunque hendida por medio y muy deteriorada, todavía se echa de ver en ella la divisa de la media luna, dorada y negra.

De Tarazona y Veruela pasó el comisionado á Tudela, no sin haber visitado antes el monasterio de monjas cistercienses de Tulebras, y el convento de agustinos descalzos de Monteagudo, uno de los tres que fueron exceptuados de la extinción verificada el año 1837.

En el monasterio de Tulebras pude ver un magnífico báculo, regalado por D. Pedro Luna á una hermana suya abadesa de otro monasterio ya suprimido. Espero poder prensentar á la Real Academia un dibujo de dicho báculo, que accidentalmente se hallaba en el citado monasterio de Tulebras.

En el rico Archivo de la Catedral de Tudela se han copiado 27 documentos curiosos ó importantes, entre ellos el *fuero de*

población, aunque bien conocido, por si acaso hubiera en el del Archivo de la Catedral alguna variante que pudiera utilizar la Comisión de Cortes y Fueros. Facilitó esta operación el hallarse aquellos documentos trasumptados en ocho tomos en folio llamados los *libros doctorales* por haberlos copiado en ellos con mucha exactitud un Canónigo Doctoral de aquella Iglesia llamado el Sr. Conejares, sujeto muy erudito.

Esta circunstancia permitió al comisionado abreviar su estancia en Tudela, pues confiando á un buen escribiente la copia de los documentos escogidos, después de confrontar algunos de ellos y tomar de otros copiosos apuntes, pudo pasar á la ciudad de Alfaro.

El Archivo de aquella Colegiata se halla todavía intervenido por las oficinas de Hacienda pública, lo cual dificulta su registro, siendo preciso reunir llaves que están en diferentes manos y proceder con la cortedad y miramientos consiguientes á la suspicacia que produce semejante intervención. Por ese motivo no se copió ningún documento y fué preciso contentarse con los apuntes que se pudieron tomar. Aun así hallóse un ejemplar (por desgracia mutilado) de las sinodales de Tarazona, que en vano se buscan en los archivos de aquella iglesia. En el Archivo municipal se halló, entre otros varios documentos curiosos y privilegios rodados, un ejemplar del ordenamiento de las Cortes de Valladolid en 1293.

La expedición á la ciudad de Alfaro tenía además por objeto estudiar sobre el terreno la cuestión de límites entre Tarazona y Calahorra, que confundió el P. Argaiz en ver de resolverla, y que después aún se embrolló más en las acaloradas disputas acerca de San Millán, llegando hasta el punto de extender el obispado de Tarazona á las inmediaciones de Haro, á trueque de que aquel santo fuera natural de Berceo y súbdito á la vez del Obispo Dídimo de Tarazona.

El reconocimiento de las inmediaciones de Alfaro fué coronado de un éxito feliz, apareciendo que el límite natural entre Tarazona y Calahorra es el monte Yerga que se designa con el nombre de *Altomonte* en la llamada división de Wamba, y á cuyas faldas está el célebre monasterio de Fitero. Este mismo nombre,

que indica límite ó hito, y la circunstancia de ser aquel monte alto y aislado como un mojón, vienen á robustecer este dictamen.

No fueron tan felices en resultados las expediciones á las iglesias de Agreda y Cascante, pues según las noticias suministradas por los respectivos Curas, nada hay en ellos, habiendo sido saqueados y habiendo ocupado sus papeles las oficinas de Hacienda.

Lo mismo se me dijo también con respecto al de la Colegiata de Borja, que padeció mucho en el saqueo de aquella población por los partidarios del Archiduque, y después durante la guerra de la Independencia. Pero en cambio se visitó el Archivo municipal, que contiene varios privilegios y documentos muy curiosos, entre ellos el Breve del Papa Alejandro VI, declarando patrimoniales los beneficios de aquella iglesia colegial, y otros varios indultos y honores con que la favoreció.

Al mismo tiempo se me indicó que existían allí varios legajos de papeles árabes, que no fueron hallados mientras allí estuve. De un libro de apuntaciones de aquel Corregimiento copié algunas noticias acerca de la expulsión de los moriscos de aquel territorio, y quizá aquellos papeles pudieron ser de los que entonces se les ocuparon. Ofrecióseme copia del fuero de población de D. Alfonso el Batallador y del repartimiento hecho por el Conde de Foix, documentos que podrían convenir á la Comisión de Cortes y Fueros.

Finalmente, en el Archivo de Santa María de Calatayud se copiaron ocho documentos importantes y se tomaron numerosos apuntes, especialmente acerca de los libros litúrgicos que aún se conservan allí. Además un particular cedió, con calidad de devolución, varios pergaminos antiguos que la Academia podrá mandar copiar si lo tiene por conveniente.

Por lo que hace á la Iglesia Colegial del Santo Sepulcro, también suprimida por el Concordato, como la otra de Santa María, se adquirió un sumario impreso de sus privilegios que figura en el tomo de documentos. Los numerosos datos que el comisionado posee acerca de aquella célebre iglesia exenta, hicieron además innecesaria la visita de su archivo, que por otra parte se halla todavía intervenido por la Hacienda.

Los resultados de esta expedición han sido la visita de ocho archivos, á saber: los dos eclesiásticos de Tarazona, los de Veruela, Alfaro, Tudela y Calatayud, y los municipales de Alfaro y Borja.

El descubrimiento de los restos del archivo de Veruela, del pavés de D. Lope de Luna y del báculo de D. Pedro de Luna.

De un ejemplar del Fuero Real en papel cebtí en la biblioteca del Cabildo de Tarazona, y un Ordenamiento de las Cortes de Valladolid en 1293 en el archivo municipal de Alfaro.

El reconocimiento de veinte breviarios, misales y otros libros litúrgicos, algunos de ellos muy antiguos y curiosos.

La noticia del fuero de población de Borja y del repartimiento de su territorio, juntamenle con la de unos manuscritos que allí creen arábigos.

La fijación de la topografía de Altomonte para la cuestión de límites del Obispado de Tarazona.

Finalmente la formación de dos tomos para la biblioteca de la *España Sagrada*, uno en 4.° con apuntaciones y copias, y otro en folio de documentos manuscritos é impresos, relativos ambos á las iglesias y archivos visitados.

El comisionado que suscribe tiene el honor de proponer á la Real Academia de la Historia lo siguiente:

1.° Que se reclamen á la Junta conservadora del Monasterio de Veruela los documentos del archivo que aún existen allí, ofreciendo el abono de todos los gastos que se originen en la traslación.

2.° Que se pida á la misma Junta la adarga de D. Lope de Luna, ofreciendo al mismo tiempo la recomendación de la Academia al Gobierno de S. M. para la conservación de aquel interesante Monasterio.

3.° Que se pidan al Ayuntamiento de Borja con carácter de devolución el fuero de población y el repartimiento hecho por el Conde de Foix, juntamente con los papeles que se creen arábigos, con objeto de reconocerlos y copiarlos si convienen.

4.° Que se copien con destino al tomo de documentos los contenidos en los adjuntos pergaminos, que han sido cedidos confidencialmente al que suscribe, y poder devolvérselos á su dueño.

5.° Que la Real Academia tenga á bien aceptar los dos tomos adjuntos á esta momoria, uno en 4.° con apuntaciones y copias de documentos, y otro en folio de documentos manuscritos é impresos, y tenga á bien destinarlos á la biblioteca de la *España Sagrada*, si los cree dignos de este honor.

La Academia, sin embargo, dispondrá, como siempre, lo más conveniente y acertado.

Madrid, 26 de Septiembre de 1862.

VICENTE DE LA FUENTE.

VIII.

EL CONCILIO NACIONAL DE PALENCIA EN EL AÑO 1100 Y EL DE GERONA EN 1101.

Celebráronse, como el de Husillos (año 1088), bajo la presidencia del cardenal Ricardo, abad de San Víctor de Marsella y legado de Pascual II.

No los menciona el Sr. Tejada (1), ni el P. Gams (2), ni D. Vicente de La Fuente (3), aunque la data respectiva y algunas acciones de ambos concilios fueron claramente expresadas por Flórez (4) y por Villanueva (5).

Concilio de Palencia (5-8 Diciembre, 1100).

La acción de este concilio seguramente versó sobre tres puntos de capital interés, conviene á saber: la reposición de la sede arzo-

---

(1) *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, tomo III, páginas 228-231. Madrid, 1861.

(2) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, p. 2. Ratisbona, 1873.

(3) *Historia eclesiástica de España* (2.ª edición), t. III, p. 524; IV, p. 588. Madrid, 1873.

(4) *España Sagrada*, tomo XXVIII, páginas 185-188. Madrid, 1774.

(5) *Viaje literario á las iglesias de España*, tomo XIII, pág. 120. Madrid, 1850.

bispal en Braga; la dotación del cabildo de Palencia; la reclamación de los obispos contra las exenciones anormales de los monasterios. Otros puntos, no menos importantes, así en el orden político como en el religioso, hubieron de llamar la atención de aquel concilio nacional; mas por de pronto no será flaco servicio el que prestan á la Historia los documentos siguientes:

1.

Letrán, 28 de Diciembre de 1099. Bula inédita de Pascual II á todos los obispos de España, imponiéndoles el precepto de reconocer á San Geraldo por arzobispo de Braga. Manda que los sufragáneos de esta antigua Sede le presten la reverencia y obediencia debidas. Ordena que si alguna duda surgiere acerca del número y límites, ó extensión de las diócesis en la restaurada provincia metropolítica, se zanje ante el tribunal del mismo Papa ó de su Legado.—Archivo de la catedral de Toledo, códice *42-21*, fol. 64; cód. *42-22,* fol. 47. La copia de este notabilísimo documento me ha sido facilitada por D. Ramón Riu, nuestro correspondiente y arcipreste de aquella santa Iglesia.

In Regesto domini Paschalis II.

Hispaniarum Episcopis.

Experientiam vestram non latet tam bracharensem quam ceteras hyspanie metropolitanas ecclesias multis fuisse temporibus destitutas, quarum aliquas omnipotens deus ad pontificalis status gloriam nostris temporibus restaurare dignatus est (1). Sicut ergo aliis litteris nos statuisse cognovimus (2), ita et presentibus dilectioni vestre precipimus ut quicumque vestrum commissas sibi ecclesias ex antiquo iure cognoverit ad bracharensem metropolim pertinere, venerabili fratri nostro Guirardo, quem eiusdem urbis metropolitanum, auctore domino constituimus, obedientiam sicut proprio archiepiscopo debitam reverenter exibeant.

Si qua vero de limitibus ecclesiarum contentio est, vel ante nostram, vel ante legati nostri presentiam pertractet.

Dat. Laterani, v kalendas Januarii.

---

(1) Toledo y Tarragona.

(2) Sic.

El reconocimiento, intimado por esta bula, lo prestaron los sufragáneos de Braga en el concilio de Palencia, presidido por el cardenal Ricardo, según aparece del documento **2**. Prestáronlo á principios de Diciembre de 1100, y por consiguiente la bula es del año anterior. En ella (28 Diciembre, 1099) el Papa se refiere á otra fundamental ó colativa de la dignidad metropolitana, cuyo texto ha eludido mis esperanzas, y quizá se oculte en el archivo de la catedral de Braga ó de otra sufragánea de ésta. La Academia no podrá menos de agradecer á su sabio correspondiente, el Sr. Obispo de Coimbra, la búsqueda y el traslado fiel de un documento tan insigne.

2.

Extracto de la vida de San Geraldo, arzobispo de Braga, escrita por su arcediano Bernardo. Narra la destrucción y desolación de aquella metrópoli por largos siglos, y cómo por haber su obispo Pedro aspirado á ser arzobispo, y recibido el palio y la elevada dignidad, que le fué conferida por el antipapa Clemente III hacia el año 1090, incurrió en la deposición, que le impuso el Primado Toledano como Legado de Urbano II. La silla de Braga, vacante desde entonces algunos años, fué provista por el Primado en San Geraldo, el cual, hallándose en Roma, fué acogido honoríficamente por Pascual II, y regresó á España con las bulas de su elevación, que fueron leídas y llevadas á cumplimiento en el concilio de Palencia.— Balucio, *Miscellanea,* tomo I, pág. 132. Luca, 1761.

Postquam autem sanctificationis doctrinam in clero et in populo sibi commisso aliquantulum propagavit, ad Ecclesiæ suæ dignitatem recuperandam operam dedit. Bracara enim per multa temporum curricula in ruina et destructione jacuerat, a tempore scilicet beati Fructuosi usque ad tempus venerabilis Petri episcopi; qui quidem, quia palleum et privilegium a Papa Clemente accepit, ab Archiepiscopo Toletano, ut Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Legato, depositus est; cui post annos multos beatus Geraldus successit. Qua de re, Bracara, quæ antiquitus fuerat metropolis, modernis temporibus fuit auctoritate privata. Ut autem beatus

Geraldus Romam petiit, et a Domno Papa Paschali (1) honorifice susceptus palleum et privilegium et auctoritatem Ecclesiæ suæ inde apportavit. In Concilio enim Palentino, quod venerabilis Ricardus, Cardinalis Romæ, celebravit, Episcopis et Abbatibus et optimis Clericis Hispaniæ circumsedentibus, Romanum privilegium in auribus omnium recitatum est; et juxta tenorem ipsius privilegii, Bracaræ metropolis suffraganei Pontifices venerabili Geraldo Bracarensi Metropolitano, justitia dictante et Cardinali præcipiente, obedientiam et reverentiam promiserunt, et eum per Bracarensem provinciam incedentem tamquam proprium Metropolitanum in propriis sedibus honorifice susceperunt, et ei deinceps reverentiam exhibuerunt.

De aquí se entiende lo que importa suplir á la incompleta y equívoca relación del arzobispo D. Rodrigo, sobre la parte que cupo á su predecesor D. Bernardo en la restauración de la silla metropolitana de Braga (2): «De Mosaico duxit beatum Giraldum, quem prius Cantorem in Ecclesia Toletana, postea fecit Archiepiscopum Bracarensem.» Es un lazo esta frase tendido á la buena fe de los lectores, del que no se ha librado el P. Gams (3), afirmando que San Geraldo en 1095 era ya arzobispo: «Geraldus wurde im Jahre 1095 Erzbischof von Braga.»

Sacados del Tumbo viejo de Braga *(Liber fidei S. Bracarensis Ecclesiæ)* exhibe Flórez (4) los juramentos de obediencia que hicieron á San Geraldo sus sufragáneos de Orense y de Tuy:

«Yo D. Diego, que ahora soy ordenado en obispo de la Iglesia de S. Martín de Orense, prometo la sujeción y reverencia establecida por los Santos Padres, según lo tienen ordenado los Cánones á la Iglesia Bracarense y á sus Rectores, en presencia del Señor Arzobispo Giraldo, al qual para siempre me sujeto; y esto confirmo, poniendo la mano sobre el Altar.»

«Ego Adefonsus, Sanctæ Ecclesiæ Tudensis nunc ordinandus Episcopus, subjectionem et reverentiam et obedientiam, a Sanctis

(1) Elegido papa en 13 de Agosto de 1099, y consagrado al día siguiente.

(2) *De rebus Hispaniæ*, lib. VI, cap. 26.

(3) *Die Kirchengeschichte von Spanien*, tomo III, pág. 77. Ratisbona, 1876.

(4) *España Sagrada*, tomo XVII, pág. 81. Madrid, 1763; t. XXII, pág. 71. Madrid, 1767.

Patribus constitutam secundum præcepta Canonum, Ecclesiæ Bracarensi rectoribusque ejus perpetuo me exhibiturum promitto et super altare propria manu firmo.»

De la misma manera suscribirían los demás sufragáneos, presentes ó reunidos en el concilio. Sabemos que asistieron á él Pedro de Lugo, Gonzalo de Mondoñedo y Pelayo de Astorga. Tampoco debió faltar el obispo de Coimbra, Mauricio Burdín, que andando el tiempo había de suceder á San Geraldo en la silla metropolitana, y aspirar con funesto cisma al solio de San Pedro con el nombre de Gregorio VIII.

Permítaseme, con esta ocasión, insertar dos bulas inéditas de Pascual II, que retratan vivamente el carácter de aquel antipapa celebérrimo, y no poco enriquecen la historia de Braga.

¿Marzo? 1111. Á los sufragáneos de Braga. Dispensa la irregularidad de la elección de Mauricio.—Archivo catedral de Toledo, códice *42-22*, fol. 43.

In regesto domini Paschalis Secundi, libro X.º

Suffraganeis episcopis Bracharensis ecclesie.

Miramur de vobis, fratres charissimi, quod postposito ordine in bracharensi vestra metropoli, de confratre nostro Columbriensi episcopo prius electionem quam ab auctoritate sedis apostolice petiissetis celebrastis; Huiusmodi enim translationes nullo modo fieri posse, nisi eius auctoritate, sanctorum patrum decreta sanxerunt. Nos tamen, et eiusdem ecclesie graviori necessitate, et supradicte persone ampliori utilitate promoti, votis vestris assensum dedimus; et electionem, super eo factam, sedis apostolice auctoritate firmavimus. Ipsum itaque sedis bracharensis metropolitani dignitate, palleo privilegioque donatus, ad vos cum litterarum presentium comendatione remittimus, monentes et precipientes ut ei tamquam patri et magistro vestro debitam in omnibus obedientiam exhibere curetis, nec minus ad restituenda ecclesie bona et cohercendos a criminibus subditos populos ei cooperatores existere et contra moabitarum impetus exhortationibus debitis fidelium animos incitare ut a peccatis abstinentes dei gratiam impetrent, et de eius virtute fidentes infidelium feritatem iustitie simul et militie potestate prosternatis.

¿1111? Á Diego Gelmírez, obispo Compostelano. Ruégale deje expedita la acción diocesana del arzobispo Bracarense, y expone la serie histórica de los hechos, que á partir del reinado de Ordoño III vinculaban la posesión de la mitad de la ciudad de Braga á la iglesia de Santiago de Compostela.—Archivo catedral de Toledo, códice *42-21,* fol. 65 v.; cód. *42-22,* folio 47.

In regesto eiusdem Paschalis II.

Didaco Compostellano episcopo (1).

Et fratrum relatione accepimus et gestorum veterum lectione cognovimus quoniam fernandi regis filius Garcias, cum rogatus a Gallecie episcopis Bracharensem urbem restaurare disponeret, clericis sancti Jacobi qui predecessoris sui Ordonii Regis donatione partem Brachare, tunc desolate, susceperant, pro eadem parte cordarium monasterium commutatione concessit. Post exiguum tempus idem Garsias a fratre Sancio captus Bracharam reparare non valuit, sed ingruente dissidio regnum amisit. Sic bracharensis ecclesia commutationem noviter factam, breviter possessam, violenter amisit. Porro sancti Iacobi episcopus, secularis potentia nisus, et cordariam tenuit et Brachare portionem non iure pertenuit (2); que videlicet pars sancti victoris et sancti fructuosi vocabulis nuncupatur.

Nunc per omnipotentis dei gratiam Bracharensi urbe in metropolitane dignitatis gloriam restituta, fraternitati tue mandamus ut commutationis iure servato, partem illam Bracharensis urbis in ius metropolitani debita caritate restituas; nec enim decet ecclesias vel ecclesiasticos viros in dolis aut violentia se invicem circumvenire; de ceteris, que in Bracharensi parrochia ecclesia beati Iacobi fidelium quorumlibet donatione possidet, retento dominii iure quod solum qui possidebant dare potuerunt. Cetera episcopalis iustitie officia, sive in clericorum ordinationibus atque iudiciis, sive in decimis aliisque oblationibus, eidem episcopo et integra et quieta dimittas.

(1) Codd. «Archiepiscopo». Fué promovido al arzobispado en 1121 por Calixto II. No puede retrasarse la bula hasta esta fecha, porque el pontífice habla de haberse restituído á la silla de San Fructuoso la dignidad arzobispal, como de un hecho reciente.

(2) Véase la *Historia Compostelana,* libro I, cap. 15.

Esta bula es posterior á la del 21 de Abril de 1110 (Jaffe, 4643), y fué prevenida por la amigable concordia del obispo y del arzobispo, que tuvo lugar en Tuy á 16 de Septiembre de 1109, según aparece de la *Historia Compostelana*, libro I, cap. 80.

3.

Sesión del 5 de Diciembre de 1100, presidida por el cardenal Ricardo.— Pergamino original, incluído en el códice de la catedral de Palencia, que ha venido á la Exposición histórico-europea (sala IX, núm. 16), y contiene también las actas originales del concilio nacional del año 1478 (1).

Fragmento de lo actuado en la sesión del 8 de Diciembre.

✠ PRINCIPIUM ET FORMAM EORUM OMNIUM QUE BONA SUNT, Vel esse incipiunt ipsum per quem universa que subsistunt facta sunt manifestum est esse. Ad honorem igitur et gloriam nominis domini nostri ihesu christi, quem totius boni constat esse principium, Ego Raimundus palentine sedis, licet indignus, divine tamen dispensationis gratia, episcopus pro spe a domino deo venie inpetrande et premio salutis æternæ cupiens cum dei adiutorio que ab antecessoribus meis bene incepta sunt consummare, siqua sunt destituta reformare, queque bene gesta sunt ad meliorem statum perducere, Ad augendam confirmandamque kanonicam, in æcclesia sancti antonini ab antecessore meo domno bernardo dispositam, universum honorem ab ipso prefato antecessore meo eidem canonicæ atributum et ipsius prepositaram in manu et potestate clericorum meorum presentium et futurorum gratis et spontanea voluntate inperpetuum trado, et tradens in presentia domni ricardi venerabilis sancte romane æcclesiæ cardinalis atque legati, et in presentia domni bernardi toletani archiepiscopi, et domni Gibelini arelatensis archiepiscopi, et totius huius sancti concilii, presentis cyrographi testimonio corroboro et confirmo.

Dono igitur et concedo eius duas partes decimarum de palen-

---

(1) Publicadas en el tomo XXII del BOLETÍN, páginas 215-250.

tia, et ipsam piscariam de media villa cum suis molendinis, et dimidium ortum de palatio cum suis arboribus, Et alium ortum de santio azenariz, Et medietatem de portatico de palentia. Ecclesiam quoque sancti micaelis cum omnibus ad ipsam ecclesiam pertinentibus, Et illam terçiam de villa ranmir cum suo excusato, Et illam terciam de ecclesia alta cum suis excusatis, Et illas tercias de fromesta et de poplatione cum suis excusatis, Ecclesiam quoque sancti iuliani de carrione, et de toto carrione et de toto suo alfoz tercias cum suis excusatis, *karneros* etiam quos soliti sunt dare de singularibus ecclesiis ad ipsam sedem pertinentibus, hereditatem de cidlazarez ad integrum.

Omnes istas parrochias superius nominatas cum omnibus adiacentiis vel prestationibus suis et cum universis ad eas pertinentibus cum omni integritate dono et concedo prefate canonice; sicut ego tenui illas sub iure meo, ita eas prefatæ canonicæ trado iure perpetuo possidendas; huius vero donationis et confirmationis hoc constituo testamentum nullo tenpore per me vel per successores meos aliquos violandum.

Siquis igitur de successoribus meis vel de aliis quibuslibet personis testamentum huius donationis violare conatus fuerit, omnipotentis dei iudicium et indignationem incurrat et a comunione fidelium adque a liminibus sancte ecclesiæ alienus fiat et presunptio illius anichilum redigatur; Testamentum vero donationis nostre firmum et stabile permaneat inperpetuum.

Facta carta ista in E.ª m.ª c.ª xxx.ª viii.ª die nonas decenbris, Presidente domno ricardo cardinali in concilio palentino, regnante rege aldefonso in toleto et in legione, castella et naiara, Raimundo comite in galletia, comite herico in portugale, Petro comite in carrione.

Ego raimundus palentine sedis episcopus qui hânc cartam fieri mandavi et propriis manibus confirmo.

Domnus ricardus sancte romane æcclesiæ cardinalis et legatus, conf.

Domnus bernardus toletane sedis archiepiscopus, conf.

Domnus Gibelinus arelatensis archiepiscopus, conf.

Domnus Geraldus bracarensis archiepiscopus, conf.

Petrus legionensis episcopus, conf.

Didacus electus ecclesiæ sancti iacobi, conf.
Garzia burgensis episcopus, conf.
Petrus pampilonensis episcopus, conf.
Pelagius asturicensis episcopus, conf.
Petrus lucensis episcopus, conf.
Martinus ovetensis episcopus, conf.
Gonzalvus mindoniensis episcopus, conf.
Illdefonsus tudensis episcopus, conf.
Didacus abas sancti facundi, conf.
Iohannes abas oniensis, conf.
Blasco abas sancti emiliani, conf.
Bernardus riculfi, testis.
Petrus poncii, testis.
Teilo martini, testis.
Raimundus gitardi, testis.
Guillelmus arnaldi, testis.
Raimundus petri, testis.

Ego raimundus secundus palentine sedis episcopus hec statuta supradicta, confirmo.

Amelius scripsit et proprio signo ✠ signavit.

Entre las confirmaciones de los prelados aparecen dos, que circunscriben en breve espacio de ocho meses la fecha del concilio. Diego Gelmírez fué elegido canónicamente obispo de la iglesia de Santiago en *1.° de Julio de 1100* (1), y D. Martín, obispo de Oviedo, murió en *1.° de Marzo de 1101* (2). Con esta escritura, que descubre los generosos esfuerzos de los obispos en interés de la dignidad y libertad de sus cabildos catedrales, se compagina la que otorgó el rey D. Alfonso VI á tos canónigos de León en 15 de Abril de 1100 (3).

Flórez conoció y alegó (4) esta escritura publicada por D. Pedro Fernández de Pulgar (5), y con ingenio perspicaz supo bien de-

---

(1) *España Sagrada*, tomo xx (2.ª edición), pág. 27. Madrid, 1791.

(2) Idem, tomo xxxviii, pág. 99. Madrid, 1793.

(3) Idem, tomo xxxvi, apéndice xli. Madrid, 1787.

(4) Idem, tomo xxviii, páginas 185 y 186. Madrid, 1774.

(5) *Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia*, tomo ii, páginas 130-132. Madrid, 1680. No faltan algunas erratas é inexactitudes procedentes de la copia que

ducir del texto de la vida de San Geraldo de Braga su aplicación al presente concilio. Otra porción de sus actas inéditas indicaron en 1754 los académicos D. Lorenzo Diéguez y D. Pedro Rodríguez Campomanes, al describir (1) el *códice Emiliano* de la biblioteca Escurialense: «Un fragmento del concilio de Palencia, celebrado en 8 de Diciembre de la era TCXXXVIII, al fol. 393.»

Sobre la fecha del concilio, expresada por el referido fragmento, muy diferente es el parecer del Sr. Ewald, quien la adelanta hasta el año 1140, pero sin exponer el texto ni alegar en prueba de su afirmación dato alguno. Observa que el fragmento aparece escrito en letra minúscula visigótica de trazo firme y bien conformado; mas no cree (2) que por ello sea preciso traer más acá del siglo XI otras porciones ingeridas, como ésta, en el códice.

La cuestión sobre la fecha del concilio, anterior ó, á lo sumo, coetánea de la escritura de aquel fragmento, no deja de tener interés desde el punto de vista paleográfico (3); pero lo tiene mucho mayor bajo el concepto histórico.

Deseoso de apurar la verdad, me trasladé hace cuatro años á la biblioteca del Escorial, y registré el códice Emiliano *(d, j, 1)*. El fragmento en cuestión se halla en el folio 396 v. Los académicos Sres. Diéguez y Rodríguez Campomanes lo citan en el folio 393; mas padecieron una equivocación, que fácilmente se explica, constando que en los folios siguientes se altera la numeración por este orden: 394, 395 (bis), 396 (bis), 396 (ter), 397, etc. Dedujeron del número (394) del folio siguiente que el que tenían ante

---

tomó por dechado el editor y halló «en el tomo 4 de los privilegios manuscritos del Excelentísimo señor Marqués de Mondejar». Así escribe «Gilbelinus Arelatensi archiepiscopus, Didaciu Electus Ecclesiæ sancti Jacobi» los nombres de *Gibelino* de Sabrán, arzobispo de Arlés, y de Diego Gelmírez, electo Compostelano.

(1) *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo II, pág. 575. Madrid, 1796.

(2) «Es schliessen sich andre canonische Bestimmungen und die Beschlüsse des *Concils von Palenza von 1140* an; auch sie noch in westgotischer Minuskel freilich steif und ungeschickt geschrieben. Sonst mögen die andern Einschiebsel noch dem 11. Jahrhundert angehören.» *Reise nach Spanien im Winter von 1878 auf 1879*, pág. 238. Hannover, 1881.

(3) Véase Muñoz y Rivero, *Paleografía visigoda, método teórico-práctico para aprender á leer los códices y documentos españoles de los siglos V al XII*, páginas 32-37. Madrid, 1881.

los ojos era el 393. Si hubiesen doblado la hoja habrían visto en su recto el 396, que corresponde al vuelto.

El texto, que copié del original, dice:

«In concilio Palentie generali, presentibus archiepiscopis bernardo toletano, giraldo bracharensi, gibelino arelatensi, duo episcopi, scilicet petrus legionensis et garsea burgensis, in pedibus erecti ceperunt querimoniam tam de partibus monasteriorum quam de qüibusdam locis ut quererent partes decretales. Et iudicavit eadem hora ricardus, ecclesie romane [cardinalis atque legatus] ut quod alii episcopi non acceperant, illi dimitterent. Et quiebit querimonia in hac sententia, Era $\overset{a}{\text{T}}$ $\overset{a}{\text{C}}$ x$\overset{a}{\text{x}}$x $\overset{a}{\text{viii}}$ $\overset{o}{\text{vi}}$ id. decembris.»

En el concilio general de Palencia, estando presentes los arzobispos Bernardo, de Toledo; Geraldo, de Braga; y Gibelino, de Arles, dos obispos, conviene á saber, Pedro, de León, y García, de Burgos, se irguieron sobre sus piés y entablaron querella pidiendo la contribución, que el Derecho común les otorgaba, tanto de los monasterios como de ciertos lugares. Y en la misma hora Ricardo, cardenal y legado de la Iglesia romana, juzgó que no debían tomar aquello que los obispos sus predecesores habían renunciado. Y con esta sentencia la querella se apaciguó, á 8 de Diciembre de la Era 1138 (año 1100).

En la cifra anual la primera decena se ata con la segunda, bajando á su encuentro en forma de *l*, lo cual dió margen al señor Ewald para leer «1178»; mas los nombres de los prelados, que en el fragmento se nombran, desvanecen la ilusión, porque fallecieron todos ellos mucho antes del año 1140, como es sabido. Discretamente juzgaron, y á lo cierto se atuvieron los dos delegados por nuestra Academia para examinar el códice. El cual se acabó de escribir en el monasterio de San Millán entre los años 1092 y 1100 (1), y probablemente lo llevó consigo á Palencia el abad Blasco, sirviéndose de él al celebrarse el concilio. El fragmento se trazó en el claro dejado en el folio por el remate de otro escrito, no de otra manera que el apuntamiento sobre la celebra-

(1) *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo II, pág. 573.

ción del concilio de Braga en 1.° de Julio de 1261 se trazó por mano contemporánea en un viejo códice de la catedral de Tuy (1).

Entre los documentos del archivo de San Millán, traídos á Madrid, uno hay que debo citar aquí, tal como fué indicado por nuestra Academia (2):

«Era 1105. Año de Cristo 1067. Relación ó memoria sucinta de las veces que el monasterio de San Millán de la Cogolla, con la simple presentación de sus privilegios, ganó la contienda que le suscitaron los obispos de aquella provincia, tratando de exigir y cobrar tercias y censos indebidos en sus iglesias que pertenecían á la jurisdicción del abad. Hace especial mención de las dos últimas ocasiones en que esto tuvo lugar: la una *in concilio Naiarensi..... ante Candidum Hugonem S. R. E. cardinalem, presente Sancio Rege eiusdem Provincie*, y la otra contra los obispos Nuño, de Calahorra, Basco, de Pamplona, y Simeón, de Burgos, *in loco qui Plantata dicitur*, en el concilio que se celebró *ante prenominatum Cardinalem Candidum Hugonem, in presentia Regis Sancii filii Fredenandi Regis; Domna Elvira, germana Regis, testis.* Por lo cual, concluye, admitidos nuestros privilegios y aprobados por los reyes y Cardenales, hasta el presente se ha librado nuestra abadía *ab omnibus episcopalibus censibus.*»

Los concilios de Nájera y de Lantadilla *(Plantata)*, villa situada sobre la derecha margen del río Pisuerga, hacia el extremo oriental de la provincia de Palencia, no se continúan en los tres catálogos sobredichos. Habla de ellos Flórez en el tomo XXVI de la *España Sagrada*, páginas 115 y 116.

Concilio de Gerona (6 Febrero, 1101).

Sobre este concilio escribe el P. Villanueva en su *Viaje literario á las iglesias de España* (3):

---

(1) Boletín, tomo XXII, pág. 210.

(2) *Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el archivo de la Real Academia de la Historia, publicados por orden de la misma.* Tomo I, pág. 280. Madrid, 1861.

(3) Tomo XIII, páginas 119 y 120. Madrid, 1850.

«Otro concilio se celebró en esta catedral (de Gerona) el año 1101, cuya noticia se expresa en la concesión que el obispo Berenguer, de Barcelona, hizo al monasterio de San Víctor, de Marsella, de la iglesia de San Pablo de Subirads, que publicó Martene (*Veter. script., tomo I, col. 584*). La fecha del diploma dice: *Facta est autem hæc carta in Gerunda civitate, celebrante Richardo Cardinali, et abbate Massiliensis cœnobii in eadem civitate conventum Episcoporum, et Abbatum, Comitum atque multorum Principum anno ab Incarnatione MCI, era MCXXXVIIII. VIII idus februarii, feria IV, indictione VIII, anno XLI Philipi Regis.* Esta es la única noticia de tal concilio.»

El año 41 del rey de Francia Felipe I comenzó en 4 de Agosto de 1100. Todos los términos de la data concuerdan para fijar la celebración de este concilio de Gerona en miércoles, 6 de Febrero de 1101.

Probablemente hubo de tratarse y quizá resolverse en este concilio la causa de D. Guillén Berenguer, canónigo de Barcelona y electo obispo de Vich en reemplazo de D. Berenguer de Rosanes, el cual había fallecido en 11 de Enero de 1099 y dejado asimismo vacante la sede arzobispal de Tarragona. El concilio de Gerona se celebraba en 6 de Febrero de 1101, y un año después se procedió en Vich á la elección de nuevo prelado por mandamiento del legado apostólico, que había tal vez anulado la de Guillén Berenguer. Este no se resignaría fácilmente á la sentencia del cardenal; antes bien parece que apeló al Papa, porque en 11 de Marzo de 1101 aún se titulaba (1) *ausonensis ecclesie electus*, y se disponía á pasar á Roma *(cupiens ire ad limina beatorum apostolorum petri et pauli aliorumque sanctorum)*. Su causa, en contraposición de la de Arnaldo, abad de Amer, puede compararse á la de Diego Peláez, obispo de Compostela, á quien fué sustituído Diego Gelmírez. Esta debió resonar en las actas del concilio de Palencia, y aquella tal vez en las del concilio de Gerona; mas no se descubren por ahora los documentos, y hay que buscarlos.

Otro acto conciliar del Legado Ricardo de San Víctor, que ilus-

---

(1) BOLETÍN, tomo XVII, pág. 193.

tra los que llevo descritos, tuvo lugar en aquellos días, é interesa á la historia de los reinos de Aragón y Navarra. Hállase contenido y expuesto en el alegato que presentó el obispo de Pamplona ante el rey D. Pedro I en Huesca á fines de Enero de 1101. Citó Moret (1) y explicó á su manera esta escritura, relacionándola con una bula (11 Abril ¿1101?); pero los textos de una y otra no han salido á luz ni llegado á mis manos. Decía en su alegato el obispo de Pamplona (2) que habiendo muerto D. García († entre Marzo y Noviembre de 1099), le sucedió en la cátedra episcopal de Huesca D. Esteban, «en cuyo tiempo entró en España *el cardenal legado Ricardo*, *abad de Marsella*, *y* á una con él *Gibelino* (3), *arzobispo de Arles*»; que el demandante, ante el cardenal legado se querelló del obispo de Huesca, en cuya ciudad fueron ambos citados á comparecer. Compareciendo allí delante del Rey, legado y varios obispos, nos levantamos, dice, y leímos el instrumento real y episcopal, escrito ciento cincuenta y nueve años antes, donde se contenían las cuatro iglesias del derecho de Pamplona; produjo por testigos sacerdotes de las mismas iglesias, que deponían haber llevado siempre el óleo santo de Pamplona, acudido á sus sínodos y los demás actos de diocesanos; y el obispo de Huesca, D. Esteban, oyendo esto, enmudeció, con admiración del Rey y legado. El cual mandó que, jurando los testigos sacerdotes que presentaba el de Pamplona, se le restituyesen las cuatro iglesias; mas el de Huesca, declinando el juicio, dijo que sin él las restituiría al de Pamplona. Acabó éste afirmando que por ningún caso se le restituían, y que por esa razón reproducía la demanda.

El concilio de Huesca, según estos datos, firmemente se coloca hacia el otoño de 1100, cuando con arreglo á las bulas de Pascual II (26 Abril y 6 Mayo del mismo año) se trasladó á Barbastro la sede episcopal de Roda. Si así fué, no tardaron *el legado Ricardo, el arzobispo Gibelino y el obispo de Pamplona* en venirse á Castilla y acudir al concilio de Palencia. Acabado éste, se vol-

---

(1) Moret, *Anales de Navarra*, tomo XVI, cap. 3, § 5.

(2) D. Pedro de Roda.

(3) Una bula de Pascual II (Jaffe, 4359), fechada en 11 de Mayo de 1100, supone al arzobispo Gibelino ocupado y morando en la Provenza; por lo cual su venida á España, ó el hecho que narra Moret, no debe anticiparse al verano del mismo año.

vieron por la calzada de los peregrinos al encuentro del rey don Pedro, en cuya presencia *á fines de Enero de 1101* produjo su alegato el obispo de Pamplona, y quizá se reunió nuevo concilio. Entretanto el legado Ricardo apresuraba su marcha hacia Cataluña, donde le hemos visto presidir el concilio de Gerona á 6 de Febrero próximo.

Sospecho que en todos estos concilios (Palencia, Huesca y Gerona) la acción del Legado de la Santa Sede se extendió á combinar los esfuerzos de los tres soberanos cristianos de España para conquistar á Zaragoza y preservar á Valencia de una inminente catástrofe. Muerto el Cid Campeador († Julio, 1099), retuvo Doña Jimena la ciudad hasta el mes de Mayo, 1102; y ni su yerno el conde de Barcelona, ni los reyes de Aragón y Castilla podían ver impasibles que se perdiese una joya tan preciada de la cristiandad, ni mucho menos, cuanto estaba de su parte, consentirlo Pascual II, que prohibió (14 Octubre, 1100; 25 Marzo, 1101) á los guerreros españoles abandonasen su propio campo, baluarte de Europa contra la morisma, y lo trocasen por los deslumbradores del Oriente.

Dos escrituras, inéditas y originales, trazadas de letra visigótica, puedo añadir con la mira de ilustrar la cuestión que dejo sin resolver. Vinieron del archivo de Sahagún al de nuestra Academia, y las he visto y copiado íntegras en el histórico nacional. Su idioma inculto se resiente de la vitalidad del *romance*, ya formado á la sazón en boca del pueblo.

24 Noviembre, 1100. Donación hecha por el rico y noble caballero Pedro Gutiérrez de sus heredades en Villacreces, Bustocirio y otros lugares, al abad D. Diego y á la comunidad de Sahagún, bajo la condición de que María Domínguez, su mujer, tenga de por vida el usufruto de ellas; y puesto caso que el mismo donante regresare de Jerusalén, adonde va á exponer su vida, no le falte de qué mantenerse, á expensas del monasterio ó con la mitad de aquellos bienes. Firman la escritura, después del arzobispo D. Bernardo, los obispos de León, Palencia y Oviedo, y los dos yernos del Rey.—Archivo de Sahagún, escritura 719.

In nomine sancte et individue trinitatis, patris quoque et filii videlicet et spiritus sancti; qui est unus et verus deus in trinitate

permanens, coeternus, universitatis creator, mundi rector et omnipotens dominus.

Sub ipsius divinitatis auxilio, necnon in honore sanctorum martirum facundi et primitivi, in cuius honore extat fundata ecclesia super ripam amnis ceia, regente toga fratrum diacus, nutu divino abbas, sub regula patris nostri sancti benedicti, Ego petrus guterriz una cum coniunge mea maria domenquiz, evenit michi in mente et animo quatinus facerem textum scripture, pro remedio anime mee vel parentum meorum, prefatis patronis de hereditate mea quam habeo de parentibus meis in villa, que vocitant villa crexeis. Do atque concedo ibidem meam divisionem cum sua divisa ab integro, quantum modo habeo vel habere debeo, sive etiam meas comparationes, quam adquisivi cum coniuge mea, et insuper illud quod per dotis arrarum concessi, cum suis exitis, terris et vineis, pratis et pascuis, montes et fontes cum cessu et regressu ab integro. Adicio adhuc etiam vobis in vallelis et in busto cidio et in saneto meas divisas quantum habeo vel habere debeo inter meos heredes cum suos exitus, cessu et regressu eorum, ab integro; tamen ratione servata ut teneat illud uxor nostra in vita sua, et post obitum eius veniat totum post partem sancti facundi; ita tamen ut, si vita comitante ego petro guterriz *de iherosolimis reversus fuero*, habeat de me cura abbas vel fratres sancti facundi, et dent michi in quo possim vivere; sin autem, dent michi medietatem de ipsa hereditate ut vivam in illo; post obitum vero meum veniat post partem ecclesie sancti facundi ab integro, tam mobile quam et immobile. Si quis vero hanc donationem vel oblationem meam infringere vel violare voluerit [quo]quomodo, pariat quantum in cartula testamenti resonat in dupplo vel in tripplo, et insuper mille solidos de argento.

Facta cartula testamenti VIII.° kalendas decembris, era T̅C̅X̅X̅X̅V̅I̅I̅I̅.

Ego petro guterriz una cum coniuge mea maria domenquiz in hanc cartulam testamenti, quam fieri iussimus, signum scribimus ⁜ ⁜, et ad corroborandam cartulam testamenti accepimus de vobis LXX.ª solidos de argento, Regnante adefonso rege in toleto et in legione, conf.

Bernardus toletane ecclesie episcopus, confirmat.

Petrus episcopus legionensis, conf.
Raimundus palentinus episcopus, conf.
Martinus episcopus ovetensis, conf.
Raimundus comes gallecie, conf.
Henricus comes portucalensis, conf.
Siti Iohannes, conf.
Siti testis ⸭ roborat.
Belliti testis ⸭ roborat.
Vermudo testis ⸭ roborat.
Petrus notuit et confirmat.

12 Febrero, 1101. Fernando Laínez vende su dehesa de Villatoro al abad D. Diego por precio de 180 sueldos de plata. La escritura se formalizó cuando el rey D. Pedro I de Aragón asediaba y combatía la ciudad de Zaragoza, puesto al frente de innumerables guerreros, alistados bajo el estandarte de la cruz. Con el arzobispo de Toledo firman los obispos de León, Palencia y Astorga, Pedro Ansúrez conde de Saldaña y los condes Martín Laínez y Fernán (Díaz?), el cual expresa que corría el año primero de su regreso á España desde Jerusalén.— Archivo de San Millán, escritura 720.

In nomine sancte et individue trinitatis, que est unus et verus deus in trinitate permanens, coeternus, universitatis creator, mundi rector et omnipotens dominus. In ipsius divinitatis auxilio, Ego fernandus flainiz evenit michi in animo et in voluntate vendere vobis domno diaco abbati et fratribus sancti facundi hereditatem meam quam habeo de parentibus meis in villa toro, pro quo recepi de vobis in precium centum et octuaginta solidos de argento. Itaque do atque concedo vobis ipsam divisam vel quantum ibidem habeo vel habere debeo in terris, in vineis, in ortis et farragines, in montes et fontes cum suos exitus, cessus et regressus, areisque recursibus, pratis, pasquis, molendinis cum recessibus suis ab integro. Si quis vero hanc venditionem vel donationem meam infringere vel violare voluerit, [quo]quomodo, pariat aliud tantum in dupplo vel tripplo quantum in cartula resonat, et insuper quingentos solidos de argento.

Facta cartula testamenti venditionis vel donationis II.° idus februarii, Era TC.XXXVIIII.ª

Ego fernandus flainiz in hanc cartulam teslamenti, quam fieri iussi et relegendo audivi, signum scribo +, Regnante adefonso rege in toleto et in legione, conf. Petrus quoque rex aragonensis *cum infinita armorum multitudine cesaraugustanam civitatem cum christi vexillo* preliantem.

Bernardus, archiepiscopus toletanus, confirmat.

Petrus, episcopus legionensis, conf.

Raimundus, episcopus palentinus, conf.

Pelagius astorizense sedis, conf.

Petrus comes saldanie, conf.

Martinus comes, conf.

Fernandus comes, *anno quo venit ex iherosolimis*, conf.

Citi hic testis + roborat.

Belliti hic testis + roborat.

Vermudus hic testis + roborat.

Petrus notuit et conf.

Fué Fernán Díaz uno de los siete condes que en 1108 dieron su nombre á *Sicuendes*, famoso campo de batalla cerca de Uclés, como lo hace presente el arzobispo D. Rodrigo (1). Había regresado de Palestina, á lo que parece, en compañía de D. Enrique de Lorena, conde de Portugal, de quien refiere el Dr. Alejandro Ferreira, fundándose en antiguos diplomas y crónicas portuguesas, «que anduvo á la Tierra Santa con los demás príncipes católicos el año de 1096; que asistió y contribuyó con su valor á la conquista de Jerusalén, verificada en 15 de Julio de 1099; que en en esta gloriosa empresa se adquirió por su valor el concepto de aquellos príncipes y caudillos; que visitó con mucha ternura y devoción los santos lugares; y que llamándole á Portugal las atenciones y riesgos de sus estados, amenazados continuamente de los moros, se despidió del ilustre Godofredo, que en testimonio de su aprecio le regaló varias sagradas reliquias, con las cua-

---

(1) «Cumque comes Garsias Fernandi et comes Martinus et alii comites et magnates ad locum, qui nunc *septem comites* dicitur, pervenissent, eos arabum sequela praevenit. Et septem de magnatibus cum multis aliis ibidem occisis, occisionis locum vocaverunt arabes *septem porcos*, quem postea locum Petrus de Franco commendator Uclensis, mutato nomine, *septem comites* appellavit.» *De rebus Hispaniae*, libro VI, cap. 32.

les regresó *á fines del mismo año* (1099), acompañado del venerable Giraldo, arzobispo de Braga, por la vía de Constantinopla, donde, obsequiado del emperador Alejo, obtuvo de él, entre otras reliquias, un brazo del evangelista San Lucas, que todavía se venera en la iglesia catedral de Braga.»

Reproduciendo estas afirmaciones D. Martín Fernández de Navarrete (1), no se atreve á darles entero crédito; pero es lo cierto que concuerdan á maravilla con los datos, que arriba expuse, sobre la dignidad arzobispal de Braga que Pascual II otorgó á San Geraldo (Diciembre, 1099), y reconoció un año después (Diciembre, 1100) el concilio nacional de Palencia. En las escrituras de Sahagún aparece firmándolas el conde D. Enrique en *15 de Enero de 1100*, 13 y 29 de Julio del mismo año (2), y acabamos de verle asociado al arzobispo de Toledo y á los obispos de León, Palencia y Oviedo, siguiendo la Corte del rey su suegro (24 Noviembre) pocos días antes de celebrarse el concilio. Por otra parte, una donación de Doña Urraca, hermana del rey, á la catedral de Pamplona, que cita el P. Moret (3), fechada en *3 de Mayo de 1100*, lleva la firma de D. Geraldo, arzobispo de Braga. Cabe, pues, presumir que el Santo regresó desde Roma con el conde de Portugal, así como lo dice el Dr. Ferreira, y con otros cruzados españoles que volvían de Palestina, ó bien algo más tarde con los que atajó Pascual II, obligándoles á retroceder y ponerse de nuevo al servicio de Alfonso VI.

En la carta que expidió Pascual II, estando en Amalfi, á 14 de Octubre del año 1100, y dirigió al monarca de Castilla, le propuso la predicación de una verdadera cruzada en estos reinos (4): «Regni tui et proximorum tuorum finibus providentes, milites tuos, quos vidimus ire Ierosolymam prohibuimus; *litteras* insuper hoc ipsum prohibentes *et peccatorum veniam* pugnatoribus in regna vestra comitatusque mandavimus.»

---

(1) *Disertación histórica sobre la parte que tuvieron los españoles en las guerras de Ultramar, ó de las cruzadas* (impresa en el tomo v de las *Memorias de la Real Academia de la Historia*; Madrid, 1817), páginas 53 y 54.

(2) Becerro gótico, fol. 44, 97, 236.

(3) *Anales de Navarra*, libro xvi, cap. 3, § 3.

(4) Jaffe, 4368.

Desgraciadamente se ha perdido el texto de estas *Letras apostólicas*, ó promulgación de la cruzada española, que tenía por blanco inmediato el socorro de Valencia, la conquista de Zaragoza y de Tarragona, y el oponer fuerte muro de defensa á la creciente pujanza de los Almoravides. Nadie, si bien lo piensa, querrá negar que fuesen objeto preferente de atención á los concilios de Palencia, Huesca y Gerona, que presidió el cardenal Ricardo.

Asistió D. Pedro I de Aragón y de Navarra á la consagración de la catedral de Barbastro en 5 de Mayo de 1101. De su regio instrumento de dotación (1), fechado en el mismo día, se ha querido inferir que la ciudad se le rindió en aquel año; pero la fecha recae directamente sobre la erección *efectiva*, consagración y dotación de la catedral, no sobre la conquista de la ciudad, que según la bula de Pascual II (26 Abril, 1100) se había verificado, cuando menos, un año antes (2). Huesca y Barbastro fueron, de consiguiente, los centros de operaciones adonde afluyeron las masas de los cruzados, salidos del alto Aragón y de Cataluña, del centro y del Mediodía de Francia, que con otras huestes cristianas cercaban en *12 de Febrero de 1101* la ciudad de Zaragoza. Esta es la memorable empresa que indicó, mas no supo atinar cuál fuese, el P. Moret, presentándonos al obispo de Pamplona, volviendo desde Palencia al encuentro del rey D. Pedro. «Á principios del año 1101, dice (3), se hallaba el Rey en Huesca, disponiendo una gran jornada, que parece se ha ignorado hasta ahora; y en orden á ella desembarazándose de los negocios de la paz.» Quéjose el obispo de Pamplona contra el de Huesca, pero nada aprovechó. «En el libro rotundo de Santa María de Pamplona hallamos un breve del papa Pascual II contra el obispo (de Huesca) D. Es-

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XV, páginas 363-365. Madrid, 1851.

(2) «Anno igitur ab Incarnatione Domini M. C. I., — quia Deus tradidit in manus nostras Barbastrum, — secundum statutum testamenti piæ recordationis prædicti genitoris mei, sive decretum et privilegium Pontificum Romanorum, Urbani II, necnon Domni Paschalis Papæ II, Sedem episcopalem apud ipsum Barbastrum constituimus et regalibus apicibus nostris confirmamus. Donantes, in die consecrationis eiusdem sanctæ Sedis, gloriosæ sanctæ Dei genitrici Mariæ.....»

(3) *Anales de Navarra*, libro XVI, cap. 3, § 5.— En el § 6 cita tres escrituras, una del 11 de Junio 1101, que expresan la cruzada del Rey contra Zaragoza.

teban, donde le dice que habiendo oído á D. Pedro, obispo de Pamplona, especial hijo de la Iglesia Romana, y sus quejas, tantas veces repetidas, sobre las cuatro iglesias que nombra, manda que en todas ellas haya cesación de los oficios divinos hasta que la causa se termine en su presencia. Y por cuanto no había consentido en la sentencia dada ante su legado Ricardo, abad de Marsella y Jubilino, arzobispo de Arles, y citado tres veces para Roma no ha comparecido, le señala por término perentorio la fiesta de San Miguel, y que no compareciendo en Roma para ella le suspende del oficio pontifical y sacerdotal. Es de 11 de Abril.»

Esta bula (11 Abril ¿1101?) no se ve registrada por Sandoval (1) ni por Loewenfeld (2). Copia de ella he pedido al canónigo don Francisco Pólit, nuestro docto Correspondiente en Pamplona.

En 17 de Febrero de 1102 los canónigos de Vich escribieron una misiva á Pascual II (3) participándole cómo por mandamiento del cardenal legado Ricardo de San Víctor, y contando con el favor del conde D. Ramón Berenguer III, habían hecho elección del abad de Amer, D. Arnaldo, para cubrir la vacante de aquella sede episcopal, cuyos negocios iban de mal en peor hacía tres años. Enviaban con esta carta el nuevo electo á Roma con la esperanza de que el Papa lo confirmaría y consagraría, aumentando su dignidad con la administración y título de la sede arzobispal de Tarragona (4). El pensamiento de restaurar la gran metrópoli de la región del Ebro quedaba en pie; y si tardó todavía algunos años en realizarse, culpa no fué sino de los rigores de la fortuna, que condenó la cristiana ciudad del Cid, desmantelada é incendiada por Alfonso VI, á soportar otra vez el yugo de los muslimes.

Madrid, 26 de Enero de 1894.

FIDEL FITA.

---

(1) BOLETÍN, tomo XIV, pág. 497.

(2) *Regesta pontificum romanorum ab condita ecclesia ad annum post Christum natum MCXCVIII.* Leipsick, 1885.

(3) *España Sagrada,* tomo XXVIII, páginas 302 y 303. Madrid, 1774.

(4) «Quem... mittimus consecrandum, omnimode deprecantes ut jam dictae Sedis ac praedecessorum suorum dignitatem in omnibus confirmetis; imo secundum Apostolicae Sedis liberalitatem et praesentis temporis necessitatem misericorditer augmentare studeatis.»

IX.

UNA CARTA DEL *DOCTOR EXIMIO.*

Entre las copiosas y cordiales atenciones que recibí de nuestro respetable y benemérito Correspondiente D. Luís Jiménez de la Llave, durante mi estada, los días 30 y 31 de Diciembre último, en la ciudad del P. Mariana y de Fr. Hernando de Talavera, fué acaso la mayor, y seguramente la más inesperada, la de haberme mostrado un curioso libro de *Cartas de Jesuítas insignes* que posee.

En aquella ocasión, á punto ya de regresar á Madrid, no me fué dable examinar detenidamente tan curioso epistolario; pero tuve la fortuna de fijar desde luego la vista en el Índice precisamente en el sitio en que se registraba una carta de Suárez. Buscada ésta en el lugar correspondiente, la firma, de puño y letra del Dr. Eximio, que me era conocida por el calco que días antes me había enviado de otra el distinguido catedrático de Coimbra, Sr. García Ribeiro de Vasconcellos, patentizaba con evidencia su ilustre autor. Sin tiempo para copiarla, rogué al Sr. Jiménez de la Llave se sirviese sacar un traslado para nuestra Academia, lo que hizo con tanta eficacia, que al día siguiente llegaba á Madrid la copia deseada.

La carta de Suárez está fechada en Coimbra el 10 de Abril de 1611. En el ángulo izquierdo inferior se lee el nombre del *Padre Joan ferrer*, á quien está dirigida, y con el cual, según nos dice Suárez en la misma carta, mantenía el gran teólogo y filósofo granadino cariñosa correspondencia.

Natural de Tremp, profesor de Filosofía en Valencia y de Teología en Barcelona, el P. Juan Ferrer es principalmente conocido por un erudito *Tratado de las Comedias en que se declara si son lícitas, y si hablando con todo rigor será pecado mortal el presentarlas, el verlas y el consentirlas*, publicado en Barcelona un año después de la carta de Suárez, con el nombre de *Fructuoso Bisbe y Vidal.* Ticknor (*Historia de la Literatura española*, t. II,

pág. 358), califica, atinadamente, este *Tratado* de «libro curiosísimo, pues ataca al teatro español con más discreción é ingenio que ningún otro tratado antiguo de cuantos han llegado á nuestra noticia.»

Nicolás Antonio, Torres Amat, Gallardo, Salvá y los PP. Backer, mencionan otros tres trabajos del jesuíta catalán, á saber: *Estanza a su patria*, dada á luz con el mismo pseudónimo que el anterior; ***Memorial de algunos tratados espirituales***, y ***Oración fúnebre de Felipe III***, rey de España, *predicada en Calari* (Cerdeña), que dió á la estampa con su nombre y apellido verdaderos.

A estas noticias podemos añadir ahora las que contiene la carta de Suárez, en la cual vemos que el P. Ferrer era de los jesuítas españoles que mayor empeño tenían en que el egregio Doctor publicase sus obras; que éste le tenía al corriente de sus trabajos, de los libros que recibía, del estado de su salud, de la falta de dinero para las impresiones, en suma, de interesantes hechos y pormenores de su vida, á principios de 1611, año en el cual, como escribía el Sr. Ribeiro de Vasconcellos en su precioso trabajo *Suarez em Coimbra*, se hallaba el gran Maestro «muito sobrecarregado de achaques e cançado, mal podendo continuar por mais tempo a supportar os encargos do magisterio, de que desejava ver-se alliviado.»

Absténgome de trasladar aquí otras curiosas noticias que atesora la carta que examinamos, porque conceptúo mejor leerlas en la misma carta que ha llegado ya el caso de reproducir á la letra.

Carta de Suárez.

Pax Chisti.

Una de V. R. a que debo respuesta llego aqui á tiempo, que yo estaua absente, y despues vine enfermo, y luego entraron las liciones y ocupaciones, con las quales no pude reuoluer papeles atrasados, y asi se me oluido por entonces de satisfacer a esta obligacion que para mi es vna de las mayores y de mas consuelo, Porque la reciuo muy grande con las de V. R. y la agradezco y estimo, como es razon.

En lo que toca a las impresiones, que V. R. y los Padres lectores por la buena voluntad, que me tienen desean no era mayor falta la del dinero, aunque no es pequeña, pero mayor es la de la salud de que este inuierno e andado falto, mas con todo eso se esta imprimiendo vn tomo de leyes, y cerca dello el de Gracia, y aora me voy hallando mejor, y si Dios es seruido de dar fuerzas no dexare de hazer siempre lo que pudiere. Ya me a llegado el libro de Auxilijs del Padre Lesio, aunque no le he podido ver, sé que a salido otro de vn frayle Dominico llamado fray Diego Aluarez que se hallaua en las disputas de Roma, y aora es obispo (1) en Italia. No le puedo hallar por aca, si ay llegare reciuire mucha charidad, se me embie luego, o por Madrid, donde se dara luego lo que costare, o por mar a Lisboa, aunque esta via tengo por mas difficultosa, porque segun me dicen, no es frequentada esta nauegacion, que esta es la causa de no embiar mis libros por mar, pero si vbiere ocasion procurare, que se haga lo que V. R. sobre esto me apunta en la suya. Guarde nuestro señor a V. R. como yo deseo. Coimbra a 10 de Abril de 1611.

FRAN.CO SUAREZ.

Padre Joan ferrer.

Madrid, 9 de Febrero de 1894.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

---

(1) Á 19 de Agosto de 1607, frisando en la ancianidad, fué elegido para la mitra arzobispal de Trani, en el reino de Nápoles, que poseyó hasta su muerte, ocurrida en 1634. Había nacido en la ciudad de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid; y habiendo profesado en la Orden de Santo Domingo, enseñó largos años teología en Roma. Bien conocido es de todo el mundo literario por la magnitud del ingenio y profunda sabiduría de sus obras dogmáticas y exegéticas. Las reseñó Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Hispana nova*, aunque no supo ó no quiso marcar la primera edición del libro, que intituló el P. Álvarez *De auxiliis divinae gratiae*, y al que alude Suárez.

VARIEDADES.

I.

EL PERGAMINO MÁS ANTIGUO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL,

REFERENTE AL MONASTERIO DE SAN MILLÁN.

(Papeles varios en fol. C. 36, núm. 8.)

Regale privilegivm a Rege Garsea Sancionis monasterio Sancti Emiliani concessvm. — IN nomine sancte et indiuidue trinitatis per non finienda secula regnantis. Ego Garsea Sancionis gratia Dei hispaniarum rex humillimus et omnium seruorum Dei famulus una cum genitrice mea Tota regina diuina opitulante clemencia et annuentibus et cooperantibus omnibus regni | nostri episcopis et primatibus et uniuersis nobilibus atque ignobilibus facio et confirmo auctoritatem tutelam hac municionem regalis priuilegii monasterio Sancti Emiliani et uenerandis altaribus atque memoriis eiusdem loci videlicet sancte marie semper uirginis et dei ac domini nostri Iesu Cristi intemerate et gloriose genitricis et sancti Michaelis arcangeli et sanctorum apostolorum Petri et Pauli sanctique Andreae apostoli et beatissimi | Martini episcopi et insuper omnibus sanctis quorum ueneranda commemoracio indesinenter fit in eodem loco cotidiano scilicet nocturno ac diurno diuino officio quod priuilegium regia et pontificali auctoritate ideo roborare uolui ut successoribus nostris omnis tollatur possibilitas priuilegium uiolandi quatinus

beati Emiliani et prefatorum sanctorum intercessione quibus honorem et oblacionem deuote donacionis | exibemus de nostra terrena hereditate ualeamus hereditatem accipere in celestis regionis hereditate et penas reprobi debitas euadentes omnium bonorum electorum mereamur esse consortes; Quod testamentum regie et pontificalis donacionis factum est in presencia domini Gomessani abbatis et tocius sibi subdite congregacionis; ut ergo nostrum privilegium firmum et stabile permaneat in perpetuum: In eodem | monasterio omnibus regibus michi in regno succedentibus hoc notum facio et hanc confirmacionem hac defensionem eidem monasterii concedo et eciam regali et pontificali auctoritate confirmo ut nunquam monasterium beati Emiliani alicui episcopo uel principi aut seculari uel ecclesiastice persone in potestate seu dicione vel dominio subdatur sed semper maneat regale et liberum solummodo imperio et or|dinacione sui proprii abbatis subditum, quod donatiuum regium pro incolomitate gentis et patrie et pro salute cristianorum uiuorum hac requie fidelium defunctorum stabile maneat in perpetuum amen. Si quis igitur hanc nostram donacionem siue de successoribus nostris regibus uel quibuscumque nostris heredibus uel cuiuscumque alius condicionis hominibus seruauerit uel augmentauerit in presenti seculo consequatur | graciam dei et benedictionem et in futuro seculo eternam retribucionem amen; Qui autem temerario ausu uiolare presumpserit et aliquid de nostra donacione vel concessione subtrahere voluerit maledictionem quam meretur a deo recipiat et cum maledictis transgressoribus penas eternas recipiat; Et insuper, donacione nostra firma permanente, publico fisco decem auri talenta persolvat; | Et quod uoluit auferre dupplo monasterio restituat et donacio nostra inuiolata permaneat. hanc donacionem fecimus et confirmauimus gracia dotis in die consecracionis ecclesiae beati Emiliani. ego tandem Mirus episcopus testis: et ego Bibas episcopus testis: et ego Oriolus episcopus testis: Et hanc donationem uel confirmacionem regis laudantes et ea que ad propietatem pontificalem pertinere | noscuntur cum assensu omnium clericorum nostrorum in eisdem uillis concedimus; Gomessanus abbas, testis testis: Et Maurellus abbas, testis testis: Didacus comes, testis testis: Gundissalvus comes, testis

testis: Ranimirus comes, testis testis: Furtunius dux, testis testis. Facta carta donacionis uel confirmacionis in era d. cccc.ª l x.ª vij.ª II. idus Marci. Regnante me in Pampilona et Naiaera cum | genitrice mea Tota regina; Hoc eciam addimus solucionem uel condicionem regia auctoritate ut de successoribus nostris regibus uel quibuscumque nostris gentibus nobiles iuste se promiserit propium corpus ad sepeliendum in cimiterium huic monasterio a nullis sit proiciendum aut euellendum qui auctoritate pontificum solucionem anime desiderat ut cum beati Emiliani in paradi|so partem habeat; hec script[ur]a firmiter permaneat.

In nomine patris et filii et spiritvs sancti quod nvmen indivisibile et eternvm in secvla secvlorvm permanet trine et une deitati. Ego Sancius Rex hispaniarum gratia spiritus sancti infundente placuit animo meo ut sicut dono superne pietatis et non meo merito obtinueram apicem regie dignitatis | sic ea adiuuante amplificarem intra fines regni michi a deo concessi religionem Cristianitatis. Cuius religionis institucionem dum salua catolica fide diversam esse cognouissem statui apud me diligenter perquirere illius perfectionem; in quo opere dum uigilanti studio laborarem, didici referentibus eruditissimis doctoribus monasticum ordinem esse eximium hac principem qua summa | religione nostro tempore nostra patria pene erat extranea ; Dum ergo huiusmodi sollicitudo assidue mentem meam inquietaret nec ullius securitatis ocium daret, subuenit divina pietas mei contriti animi aflictioni et innotuit bonorum hac ueridicorum uirorum dictis beatum Emilianum quondam in partibus nostris sequacem hac doctorem atque ministrum fuisse huius sacratissimi monastici | ordinis. Hoc igitur uerissime comperto magno sum exhilaratus gaudio et coniuncto michi Sancio uenerabili nagaerensi episcopo hac multorum meorum optimatum nobilissimo cuneo sanctissimi uiri Emiliani ecclesia qua adhuc uili sepulcro detinebatur adii, et diuinitus cuidam religiosissimo uiro ostensa reuelacione hac peracta triduani ieiunii afflictione honore quo dignus erat uenerabile corpus | eius per manus religiosorum monachorum hac

clericorum de tumulo in quo primum fuerat reconditum in loculo arche sibi a me preparate diligenter est translatum. Hac igitur beati uiri corporis translacione facta hac sequente multorum miraculorum efficacia, multi enim sunt eodem tempore sanati diversorum infirmitatum incomoditate aflicti: placuit michi suggerente clero hac populo ut in eadem [ecclesia] | que retinebat membra beati uiri quondam monachi monasticum ordinem diligenti industria constituerem et necessaria quibus sub abbatis imperio regulariter uiuere hac degere posset tribuerem, quod sollicite cooperante dompno Sancio supra memorato pontifice et omnibus nobilibus patrie nostre studui facere ea uidelicet stabilis racionis confirmacione ut secundum regulam sancti benedicti sit | .... ipsa congregacione, id est ut obeunte abbate alienigene congregacionis pastori uiolenter illi congregacioni non superponatur sed ut iustum est communi electione fratrum eciam si ultimus fuerit in ordine congregacionis eligatur et ab episcopo diocesis si catholicus fuerit et sine precio eum ordinare uoluerit consecretur; obstantibus his causis ordinacio abbatis sit in arbitrio et consideracione | [Hoc eti]am testificans interdico omnibus successoribus meis auctoritate dei omnipotentis ut nequaquam alieno dominio nisi regio eadem congregacio subdatur nec ab aliqua persona seculari siue ecclesiastica nisi secundum sacros canones hac decreta sanctorum patrum iudicetur aut aliquo servicio prematur nec aliquis episcoporum ab eorum monasteriis parrochiis uel uillis primitiua uel tercias requirat sed quod decretum est | .... papa romano et a Sancto Isidoro ispalensi metropolitano episcopo et a uenerauili papa Simacho hoc requirat et habeat extraque nichil sine voluntate abbatis uel fratrum requirere presummat. De qua causa quanuis sint perplurime sanctorum patrum sentencie, tamen ne quis se excusset de ignorancia, prefatorum sanctorum patrum sentencias dignum duximus huic nostro priuilegio regali auctoritate monasterio sancti emiliani concesso inserere, EX DECRETIS SIMACHI PAPE [omnibus interdi]cimus ne de parrochianis aecclesiis ad hedificacionem abbaciarum collatis quelibet persona erigat aliquos usus quia solummodo relicte sunt monachis et pauperibus; itaque iuvante superna maiestate translato beati Emiliani

corpore atque ordinata ut optaueram ...regulari congregacione et electo atque consecrato super eum abbate Ferrucio nomine uiro conuersacionis santissime pontificali consecracione; ad usus dei seruorum ibi deo seruiencium placuit mi et omnibus primatibus mei regni possessionem unius uille quae vocatur matrice cum omnibus reditibus ad se pertinentibus perpetuo possidendam cum omni ingenuitate tradere | [subdens perpetuæ maledic] tioni omnes uiolatores mee spontanee donacionis; Hoc eciam placuit mi addere regia et eciam pontificali auctoritate ut quicumque ingenuus uel seruus uel cuiuscumque condicionis homo aliquam possessionem pro dei et beati Emiliani amore huic monasterio uoluerit donare, hec oblacio sit confirmata regia auctoritate fulta [omni ingenuitate et libera omni] seruitute nec requiratur uel erigatur ab ea aliquot seruicium ab ullo uiuente aliqua magna uel parua occasione. Huic regie donacioni interfuerunt episcopi Iulianus aucensis et Monnius alabensis et Mancius oscensis et Sancius nagerensis; Nos ergo episcopi qui translacioni corporis beati Emiliani cum supra dicto | .... [præsentes fuimus deuotam obla]cionem regis laudavimus et pontificali auctoritate corroboravimus et unusquisque nostrum cum comuni assensu clericorum nostrorum partes nostras de ecclesiis nostre diocesis beato Emiliano datis uel dandis concedimus. Qui ergo huic regie donacioni et pontificali presumpserit resistere iudicamus eum omnino | ....
it digna satisfactione: Facta carta donacionis uel confirmacionis era I.ª LX.ª VIII.ª idibus aprilis. Regnante Sancio rege in Nagera et in Castella et in Legione; Sancius episcopus confirmat. Iulianus episcopus confirmat. Munnius episcopus confirmat. Mancius episcopus confirmat. Comite Monnio Gundissalvez confirmat. Sancius Furthum Sangez confirmat | .... nes. confirmat... Furtum Oroiz confirmat. Sancius Galindus Ennecones confirmat.

IN NOMINE SANCTE ET INDIVIDVE TRINITATIS: Patris et Filii et Spiritus Sancti | [Ego Sanctius, licet indignus, Pampilonensis Episcopus] et ego Gomessanus calagurri-

tanus simul et Castelle uetule episcopus et ego Garsea Alabensis episcopus unanimitate fraterne caritatis et amore sinceritatis ob iussionem Garsee regis filii Sancii nobilissimi hispaniarum regis convenimus ad monasterium Sancti Emiliani presbiteri | [ubi de antiquo cœnobio ad nouum illi praeparatum] corpus eius a nobis est translatum; unde providimus tam nobis quam regi ad honorem sacri corporis aliquid addere obsequii (1)..................

Ego igitur Garsea Rex, et simul mecum Stephania Regina, concedimus terminum illum salti, quod inter monasterium et antiquum fluuium discurrentem iacere videtur, et a fine inferiori ipsius sernæ, quæ est sub Ecclesia sancti Gregorij usque ad locum iunctionis duorum fluuiorum, id est, cardinis, et eum qui ex Pazongis venit, et per illum Pazongensem fluuium usque ad initium illius riuuli, qui ad domum Villænouæ aquam ducit, et per currentia ipsius riuuli, usque ad defessam antiquam terminum infra totum cum omni integritate sancto Dei altario, et beato Æmiliano deseruire semper præcipimus, et ne ab aliquo successore nostro irritum fiat, ex parte Dei interdicimus, sed monachi ipsius loci habeant potestatem in ipso termino quod facere voluerint. Nos vero tres prædicti Pontifices deuotam oblationem Regis videntes, similiter cum ipsius Regis auxilio, et cum omnium clericorum nostrorum affirmatione, placuit nobis talem oblationem Deo et beato Æmiliano facere; manifeste comperimus præteritis temporibus nullum Episcoporum prædecessorum nostrorum in ecclesijs, vel parochijs monasterio beati Æmiliani collatis, primitiua, vel tertias requississe, vel accepisse, quod nos cum omnibus Clericis nostris laudamus et Pontificali autoritate confirmamus, et ne aliquis successorum nostrorum aliqua occasione, vel iniqua præsumptione, ab ecclesijs, vel parrochijs beato Æmiliano datis, vel dandis, et intra fines Episcopatuum nostrorum primitiua, vel tertias exigat, interdicimus, sed hoc tantum,

---

(1) Suplimos el resto de este documento, truncado en el pergamino por hallarse cortada su parte inferior, con el texto publicado por Yepes en el núm. XXIII de su Apéndice á la *Crónica de la Orden de San Benito*, y algunas palabras que faltan en dicho pergamino por rotura de la margen derecha, con los textos de aquel documento y del núm. XXII del citado Apéndice, que lleva la fecha del 2 de los Idus de Mayo, era 1068 (14 de Mayo, año 1030).

sibi in monasterio vendicent Sacerdotes, quod præcipiunt canones, id est, monachos ad conuersationem sanctam præmonere, Abbates diuina officia instituere, atque extra regulam facta corrigere. Quod si aliquis in ecclesijs huius monasterij canonibus interdictum facere præsumpserint, aut usurpare quidpiam de monasterij rebus præsumpserint, non deerit ab illis sententia excommunicationis, qui se noluerunt substrahere, ab illicitis. Hæc scripta ego Garsea Rex, cum tribus Episcopis stabiliuimus et confirmamus, præsente domino Gundisaluo abbate et omni congregatione, quatenus beati Æmiliani confessoris Christi egregij intercessione, mereamur in præsenti sæculo fælices viuere, et in futuro ad sempiterna gaudia peruenire. Amen. Facta charta donationis, et confirmationis sub era M L XI, quarto kalendas Iunij, regnante Rege Gârsea in Pampilona, et in Naiara, et in Alaba, et in Castella vetula, usque fluuium, qui vocatur Alançone, et Germano suo Ferdinando Rege regnante et in Castella et in Legione. Senior Fortun Sanchez, confirmat. Senior Sanctio Fortunionis, conf. Senior Fortun Lopez, conf. Comite Munio Munnioz, conf. Senior Lope Fortunionis, conf. Comite Eneco Lopez, conf. Senior Arzenarij Garrociz, conf. Senior Ramiri Sanchiz. Ilbertus Grammaticus scriba.

(Al dorso:)

Carta como toma el Rey en su guarda e encomienda el monasterio.

(En letra cursiva:) y merced de Madrid y de la merced que fecieron los IIII obispos que estubieron á la traslación del glorioso Sant Millán. El Rey Don García.—Cajón VI.

(Documento en pergamino, de 556 mm. de largo, por 170 de ancho. De hermosa letra galicana del siglo XII, falto del extremo inferior izquierdo.)

Madrid, 23 de Febrero de 1890.

JULIÁN PAZ Y ESPESO.

II.

DOCUMENTO INSIGNE DEL ARCHIVO DE SAN MILLÁN.

Tengo el honor de presentar á la Academia la copia del *pergamino más antiguo de la Biblioteca Nacional referente al monasterio de San Millán*, que ha sido hecha, suplida y anotada por don Julián Paz y Espeso, del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, joven oficial y muy laborioso en la sección de manuscritos de aquel centro.

Componen la escritura tres instrumentos, que se eslabonan en forma de alegato, probablemente judicial, y están fechados respectivamente en 14 de Marzo de 929, 13 Abril 1030 y 29 Mayo de 1053. Tienden á probar la inmunidad del monasterio y su exención de pagar las tercias y otros derechos episcopales, contra la cual exención se puso pleito por varios prelados, no sin vencerlo el monasterio, en los concilios de Nájera (1065) y Llantadilla (1067), presididos por el cardenal Hugo Cándido, legado de Alejandro II, así como en el concilio de Palencia (1100) presidido por el cardenal Ricardo de San Víctor, legado de Pascual II.

Yepes no conoció el primero de los tres documentos, ni tampoco lo cita el P. Moret, si bien á este doctísimo analista de Navarra no se ocultó la escritura coetánea, ó del mismo año 929, con la que el rey D. García Sánchez otorga al abad Gomesano y á su comunidad de San Millán que los ganados del monasterio puedan pacer libremente en Pitiellas y Piniellas y otros lugares. En ambas escrituras firman después del Rey el obispo (¿de Oca?) D. Vivas y el duque D. Fortuño; pero en la nuestra suscriben además el obispo Teodemiro, de Nájera, y Oríolo, de Aragón ó Jaca. El monarca y los obispos establecen la inmunidad y la exención sobredichas, con ocasión de haberse consagrado el mismo día la iglesia de San Millán de suso, donde reposaban las reliquias venerandas del Santo. Si, como creo, tuvo lugar en día festivo la consagración de la iglesia, hay que suponer error de

copia en el pergamino, que dista dos siglos del original, y sustituir al 14 de *Marzo*, que cayó en la vigilia del cuarto domingo de cuaresma, el 14 de Mayo, fiesta de la Ascensión. El monarca, bajo la tutela y regencia de su heroica madre Doña Toda (1), se titula rey de las Españas *(Hispaniarum rex)*, porque efectivamente reinaba en Pamplona y en Nájera, ó en Navarra y Castilla. La cláusula que da remate al documento declara ser San Millán panteón de los reyes, príncipes y magnates. No es, pues, increíble la tradición de que en el pórtico de la iglesia yacen enterrados los siete Infantes de Lara, ni poco digno de atención el epitafio que se puso cerca del altar mayor (2), trazado en hexámetros leoninos, propios del siglo XI:

Regno appellate Navarre, sunt tumulate
Tota fide plena, necnon Elvira, Xemena,
Tres hic regine. Sit [eis] requies sine fine.

Las reliquias del Santo atraían entonces la devoción de innumerables fieles, deseosos de que sus cuerpos descansasen en paz no lejos de ellas, para tener con él parte en la resurrección final y gloria del paraíso. «El cerro mismo de la Cogolla, escribe don Vicente de la Fuente (3), es un inmenso cementerio, en el cual los torrentes descubren sepulcros de muchos devotos, que en la Edad Media se enterraban allí por devoción al santo patrón de la Rioja.»

Al documento del año 929 acompaña el pergamino de la Biblioteca Nacional otros dos (13 Abril 1030, 29 Mayo 1053), notabilísimos para la historia de las translaciones del cuerpo de San Millán. No son desconocidos, porque Yepes los publicó (4), aunque se valió de copias incompletas y menos puntuales. En el documento del año 1030 pasóle inadvertida la porción del instrumento que se refiere á la elección y consagración del abad Ferruz y á la

---

(1) En toda Europa resonó la fama de sus proezas. Véase Dozy, *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen âge*, tomo I (3.ª edición), pág. 162. Leyde, 1861.

(2) Yepes, *Crónica general de la Orden de San Benito*, tomo I, fol. 275 v.; Irache, 1609.

(3) *España Sagrada*, tomo L, pág. 10. Madrid, 1866.

(4) *Coronica*, tomo I, escrituras XXII y XXIII.

exposición de los textos patrísticos y conciliares, por donde el rey D. Sancho *el Mayor*, al disponer la primera translación del cuerpo del Santo *(de tumulo, in quo primum fuerat reconditum, in loculum arcae sibi a me preparatae)*, afianzó la libre elección de los abades por la comunidad y la exención de las personas y bienes, parroquias y prioratos atribuídos al monasterio: «interdico omnibus successoribus meis... ut nequaquam alieno dominio nisi regio eadem congregatio subdatur, nec ab aliqua persona saeculari sive ecclesiastica nisi secundum sacros canones ac decreta sanctorum Patrum iudicetur, aut aliquo servitio prematur, nec aliquis episcoporum ab eorum monasteriis, parrochiis vel villis, primitiva vel tertias requirat.» Con arreglo á esta norma se había procedido á la elección del abad Ferruz, á quien el Rey, con motivo de la translación y milagros del cuerpo santo, que presenció, hizo donación de la villa de Madriz *(Matrice)*, cuya exención privilegiada cesó en 1163 por efecto de composición y avenencia del monasterio con D. Rodrigo, obispo de Calahorra.

Ambos documentos deben estimarse entre otros fuente purísima de la obra que el monje Fernando, presbítero y subprior del monasterio á principios del siglo XIII, escribió á instancias del abad D. Juan (1), é intituló *De translatione reliquiarum beati Emiliani*. En el tomo L de la *España Sagrada* (2) ha visto esta obra por primera vez la luz pública. Los códices de que se tomó, atesorados en nuestra biblioteca, manifiestan por su carácter de letra que se trazaron durante el reinado de Alfonso VIII. El autor cita expresamente el primero de nuestros dos documentos (3), que entró como factor en la composición del rezo litúrgico. El segundo (postrero ó tercero del pergamino copiado por el Sr. Paz) lo explica narrando varias circunstancias que me obligan á temer si por ventura está, como la del primero, truncada la edición que hizo Yepes. En la fecha seguramente conviene *(quarto kalendas iunii, incarnationis dominice anno millesimo quinquagesimo tercio)*; pero dice que los obispos y el rey D. García, hijo de Sancho

---

(1) Años 1180-1201.

(2) Páginas 365-380.

(3) Pág. 368.

el Mayor, acudieron para trasladar el cuerpo del Santo á la iglesia de Santa María la Real de Nájera, y que estando ya en camino con tan preciosa carga, ésta en medio del valle se paró como una peña inamovible; por lo cual los conductores se vieron precisados á devolverla al monasterio, que se construyó y habilitó en sitio más bajo y cómodo, *de yuso*, dejado el *de suso*. En el pergamino de la Biblioteca Nacional sólo dicen los obispos que han acudido por mandato del Rey y que han trasladado el cuerpo del Santo desde el antiguo al nuevo monasterio, sin hacer la menor alusión á la frustrada translación camino de Nájera, de la que habla el monje Fernando. Como quiera que sea, del cotejo de ambas fuentes resulta claro que el monasterio *de yuso* estaba construído y se habilitó en 1053; que en el mismo año el arca de plata donde estaban las sagradas reliquias se bajó al nuevo monasterio y se depositó en una capilla ó iglesia provisional; y que, en fin, catorce años después (1067) se colocó en la iglesia suntuosísima que, á imitación de la de Santa María de Nájera, edificaron hábiles arquitectos, no sin reemplazarse el arca de plata por otra (1) de oro, marfil y piedras preciosas, fabricada admirablemente *(arca auri eborisque miro opere fabricata, gemmisque pretiosis per totum intexta)*.

La carta del rey D. García Sánchez, el de Nájera, otorgada en unión de su mujer Doña Estefanía y con los tres obispos Sancho, de Pamplona, Gomesano, de Calahorra y de Castilla la Vieja (Valpuesta), y García, de Álava, que trasladaron el cuerpo de San Millán desde el monasterio de *suso* al de *yuso*, tiene su fecha (29 Mayo 1053) inequívocamente asegurada por la relación del monje Fernando. La copia moderna, que indicó nuestro doctísimo correspondiente D. Miguel Velasco y Santos (2), rebaja de treinta años la era *(sub era millesima sexagesima prima)*; error, que enmendó Yepes, y se explica por la sencilla razón de no haber el intérprete observado el rasguillo que afecta á la *X* del texto

(1) Hace su descripción Moret, *Anales de Navarra*, libro XIV, cap. 2, § 7.

(2) *Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el archivo de la Real Academia de la Historia*. Sección primera. Castilla y León. Tomo I. Monasterio de San Millán, páginas 246-248. Madrid, 1861.

original y le da el valor de *XL*. Nota el Sr. Velasco y Santos (1) que «sin duda alguna se equivocó el escribiente al copiar esta fecha, porque habiendo tenido lugar la (primera) translación del cuerpo de San Millán en la era de 1068, mal pudo hacerse relación de ella en la era 1061.» No hay que pensar en la era 1071 (año 1033), porque «tampoco era rey D. García, supuesto que aún no había fallecido su padre D. Sancho.» Ni la era 1081 (año 1043) puede salvar todos los inconvenientes, porque antes de la conquista de Calahorra, verificada en 1045, no habría tomado el obispo D. Gomesano el título de esta ciudad. Finalmente, la escritura no es posterior á la era 1091, porque en este año (1053), ó á principios del siguiente, sucedió D. Fortunio á D. García en el obispado de Álava (2).

El monje Fernando, al comenzar á narrar esta segunda translación, nos dice: «Rege autem Sancio humanis rebus exempto, postquam strenuissimus Garsias filius eius Calagurram civitatem potenti virtute a sarracenis cepit et Gomessanum *sancti Emiliani abbatem* pontificali infula illum ibi decoravit, apud Naiaram de spoliis inimicorum, que sibi Deus contulerat, ecclesiam in honorem beate Marie fundare curavit.» El abad Gomesano que había heredado la devoción del abad Ferruz, no tardó en ser elevado á la dignidad de obispo de Nájera (1044) ó de Calahorra (1045), y es manifiestamente diverso del obispo D. Gomesano de Burgos (3). Aplicóse, como era razón, á ensalzar la gloria de San Millán, haciendo construir primero el monasterio amplísimo, y luego el suntuoso templo *de yuso*. No pudo ver acabada esta última obra, ni la translación de las venerandas reliquias al arca de oro (1067), porque había muerto tres años antes.

Madrid, 28 de Febrero de 1890.

FIDEL FITA.

---

(1) Pág. 247.
(2) *España Sagrada*, tomo XXXIII, pág. 246. Madrid, 1781.
(3) Idem, tomo XXVI, páginas 188-191 Madrid, 1771.

NOTICIAS.

Con el mayor aprecio ha recibido la Academia un volumen manuscrito, de 261 páginas en folio, de letra del siglo xviii, encuadernado en pasta, que ha donado á la biblioteca el celoso y erudito Correspondiente en Talavera de la Reina, D. Luís J. de la Llave. Contiene la relación del *Viaje á Marruecos del señor D. Francisco de Salinas y Moñino, ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de S. M. C. á aquella corte.* Después de la *Advertencia preliminar* comienza el *Diario del viaje que desde Cádiz hizo á Marruecos el Sr. D. Francisco Salinas y Moñino, comendador de Barra en el Orden de Santiago, teniente coronel del regimiento de Dragones de Pavía, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C.*, etc. (en 1785). El motivo de esta embajada lo explica el autor anónimo en los siguientes términos. «Habiendo resuelto S. M. dar un público testimonio de la amistad que conserva al Rey de Marruecos y del aprecio con que mira la fina propensión y afectuosas consideraciones que este Monarca le profesa, nombró para este efecto de Ministro plenipotenciario y su enviado extraordinario» al citado Sr. Salinas.

Designada la fragata de guerra *Santa Lucía*, mandada por el brigadier D. Vicente Tofiño, para conducir al ministro, llegó éste á Cádiz el 19 de Abril de 1785, donde se embarcó el 26 del mismo mes, acompañado de D. Juan Manuel Salmón, cónsul general en Marruecos, secretario del Embajador en su comisión y acaso autor de este escrito; como tan versado y conocedor de aquel territorio, y de varios militares y agregados. El 27, á las cinco de la mañana, se dió el barco á la vela, seguido del bergantín *El Vivo*, destinado á la sazón á levantar los planos de las costas del Mediterráneo.

Desembarcaron el Ministro y su comitiva en *Mogador* el 1.° de Mayo, y hasta el 30 no pudieron ponerse en marcha para la ciudad de Marruecos, seguidos de 22 camellos cargados principalmente con los presentes para el Emperador, entre los que sobresalían por su enorme magnitud unas *copas*, á modo de cenadores, hechos de maderas finas. Describe el autor detallada y minuciosamente la ciudad de Mogador, sus fortificaciones, población y comercio. Llegada la embajada á *Marruecos* el 4 de Junio, efectuóse el día 6 la recepción oficial ante el Emperador, visitando el 7 al príncipe Muley Hacen, hijo único del soberano; tuvieron el 12 su audiencia de despedida; el 13 fueron á ver la casa de fieras, y el 15 emprendieron su viaje de regreso. Síguese un largo capítulo dedicado á la *Descripción de Marruecos y del Atlante Maior;* y continuando el relato del regreso resulta que el día 22 llegaron á *Casa blanca;* el 24 á *Rabat;* el 1.° de Julio á *Larache*, de cuya ciudad hace interesante relación; el 3 á *Tánger* y el 6 á *Ceuta*. Termina el manuscrito con un *Apéndice de algunas reflexiones sobre el reino de Marruecos*, su gobierno político, legislación, judicatura, hacienda, artes y ciencias, morabitos y santones, y por fin sobre el carácter de los marroquíes.

Es, sin duda, la relación de esta embajada mucho más importante por la riqueza y variedad de las noticias y descripciones que las de otras dos del mismo siglo ya publicadas, á saber: *La Embajada de Jorge Juan verificada en 1766*, y dada á conocer por el Sr. Rodríguez Villa en la *Revista contemporánea* (1), y la *Embaxada de la Corte de España al Rey de Marruecos en el año de 1799 por el plenipotenciario D. Juan Manuel González Salmón. Escrita por un individuo de la Junta* (2).

A. R. V.

Ha entrado á formar parte de la Comisión que entiende en la dirección y edición del Boletín el Sr. D. Antonio Rodríguez Vi-

(1) Número correspondiente al 15 de Junio de 1880.

(2) Madrid. Imprenta de Sancha, 1800.—Folleto en 4.°

lla, individuo de número de la Academia, permaneciendo con el mismo cargo los Sres. Rada y Fita.

Se han publicado los volúmenes XXVI, XXIX y XXX del *Memorial histórico*, estando en prensa los intermedios XXVII y XXVIII. Comprenden «El viaje á Portugal», de Cornide, con la Introducción y notas del Sr. Sánchez Moguel, y «Biografía de Carlos IV» por D. Andrés Muriel, asimismo ilustrada por el Sr. Menéndez y Pelayo.

El Excmo. Sr. D. Joaquín Maldonado Macanaz, electo Académico de número en 22 de Diciembre del año último, ha presentado su discurso para el acto de su solemne recepción, habiendo sido designado por el Sr. Director para contestarle en nombre de la Corporación el Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel.

En el próximo número verá la luz el *Anuario* de la Academia correspondiente á este año, cuyo retraso ha obedecido á la dificultad de conocer las vacantes ocurridas en las diferentes provincias de España, siendo de lamentar que varias comisiones de monumentos no hayan dado parte de las defunciones y translaciones ocurridas en sus respectivos departamentos.

Con ocasión de los excelentes trabajos que publica y proporciona á este Centro la Comisión de Monumentos de Guipúzcoa, se le expidió la comunicación siguiente:

«Esta Real Academia ha recibido con particular aprecio el ejemplar que se ha servido V. S. remitirle del último «Registro de las sesiones celebradas por la Diputación provincial de Guipúzcoa durante el segundo período semestral del año económico de 1892 á 1893», y ha aplaudido en su sesión del 9 del corriente el

ilustrado celo que en favor de las artes y de las ciencias histórica y arqueológica ha demostrado esa dignísima Corporación, tan felizmente identificada con la provincial de Monumentos que V. S. preside.

El noble desinterés que, guiada por tan elevadas miras, manifiesta la Diputación provincial de Guipúzcoa, debería servir, no sólo de ejemplo y estímulo, sino de lección á las demás Diputaciones de España, para que comprendan hasta qué punto son reproductivos los sacrificios pecuniarios que hacen las provincias por la conservación de sus monumentos históricos y artísticos, los cuales son preciosa mina de rendimientos materiales y morales, por el interés que ellos despiertan, por los infinitos admiradores que atraen y por los entusiastas aplausos que á sus celosos conservadores tributan todos los amantes de lo bueno, de lo grande y de lo bello.

Esta Real Academia, pues, ha acordado felicitar á esa Comisión de Monumentos por haber sabido merecer de esa Diputación provincial tan valiosa cooperación en sus generosas tareas, y así tengo la honra de comunicarlo á V. S. para su satisfacción.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1894.—*El Secretario perpetuo,* Pedro de Madrazo.—Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa.»

Ha recibido la Academia una comunicación del Vicepresidente de la Comisión de Monumentos de Badajoz exponiendo la angustiosa situación económica en que ha quedado aquella de resultas de haberle retirado la Diputación la exigua dotación que hasta ahora le había venido abonando en el presupuesto provincial para sus gastos más indispensables y urgentes. La Academia acordó llevar al Ministerio de Fomento su sentida y razonada queja, apoyando la de la Comisión en los términos más expresivos.

Se ha recibido un oficio de la Comisión de Monumentos de Palencia, acompañando una razonada Memoria, impresa, acerca de la importancia histórica y artística de la iglesia de San Martín de Frómista, encaminada á obtener del Gobierno la declaración de monumento nacional para este antiguo y celebérrimo templo.

El Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer ha presentado á la Academia en donativo su libro titulado *Añoranzas*, que interesa á la historia de Cataluña y del país vascongado, y además el tomo I de su *Historia de los Reyes Católicos*, que forma parte de la *Historia general de España* que publica el «Progreso editorial.»

Fueron recibidos ambos volúmenes con el particular aprecio con que recibe siempre la Academia las obras del distinguido é infatigable escritor que tanto la honra con sus publicaciones.

Han sido aprobados los acuerdos que la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos sometió á la aprobación de nuestra Academia referentes á las Comisiones de Álava, Alicante, Ávila, Badajoz, Cádiz, Lugo y Pontevedra. Se han tomado igualmente disposiciones para reorganizar en el más breve plazo posible la Comisión de Monumentos de la provincia de Guadalajara.

La Academia escuchó con sentimiento la noticia que le comunicó el Sr. Fernández Duro de haber fallecido su antiguo y benemérito Correspondiente D. Venancio Moreno, Vicepresidente de la Comisión de Monumentos de Orense.

Se recibieron con agrado 56 documentos biográficos del ilustre segoviano D. Ramón Cabrera, prior de Arróniz, que entró en nuestra Academia á título de Correspondiente á 11 de Septiem-

bre de 1818. Estos documentos fueron presentados por el Sr. Sánchez Moguel como donativo hecho á nuestra Biblioteca por su propietario D. Domingo Gascón, Director y editor de la Revista *El Turolense*, muy apreciables por la copiosa erudición y asiduas investigaciones que consagra á la ilustración histórica de la provincia de Teruel.

D. Miguel Mancheño y Olivares, autor del voluminoso libro titulado *Galería de Arcobricenses ilustres* (1), da nuevas noticias de interés arqueológico en los *Apuntes para una historia de Arcos de la Frontera*, que *El Arcobricense*, periódico local, reparte como folletín á sus ilustrados lectores. «No es raro, dice (pág. 5), hallar en las inmediaciones de nuestra ciudad puntas de flechas y hachas de sílex y obsidiana, algunas de ellas muy bien pulimentadas, de las que conserva varios ejemplares el que suscribe estas líneas. Añade (pág. 11), que «bajo los cimientos de una casa, calle Bajas, de esta población, ha sido hallada recientemente una preciosa hacha de cobre, que existe en poder de nuestro querido amigo el joven é ilustrado sacerdote D. Victorio Molina». Sobre el epitafio arábigo de la hégira 416 (año 1025), cuya copia recibió nuestra Academia en 1758, y cuyo texto y traducción ha sacado á luz (2) D. Rodrigo Amador de los Ríos, advierte el Sr. Mancheño (pág. 57) que «fué hallada no há mucho entre los escombros de una casa que hoy ocupa el archivo de Santa María; mas la ignorancia puso el rico hallazgo en manos de un picapedrero, que lo convirtió en lápida de un nicho del actual cementerio.» Sacóse, no obstante, de la inscripción una copia, que cotejada con la que se hizo en 1758, no será sin provecho. ¿Se destruyó la inscripción original? Si por dicha no fué así, convendrá retirarla, porque profana el cementerio cristiano con la profesión de fe muslímica.

F. F.

---

(1) En 4.°, pág. 600. *Arcos de la Frontera*, 1892.

(2) *Memoria acerca de algunas inscripciones arábigas de España y Portugal*, páginas 92-95. Madrid, 1883.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXIV. Abril, 1894. CUADERNO IV.

ANUARIO

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Á PRINCIPIOS DE 1894.

ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO.—Al principio de cada año se imprimirá el Catálogo de los Académicos con distinción de sus clases y antigüedad, y se enviarán ejemplares á todos los individuos del Cuerpo.

ARTÍCULO 31.—Las Juntas ordinarias se celebrarán, como hasta aquí, los viernes por la noche, á la hora que se fije según las estaciones, y deberán durar el tiempo necesario para despachar los asuntos que se presenten.

Cuando cayere en viernes alguna festividad solemne, se trasladará la Junta al día inmediato siguiente en que no concurra esta circunstancia.

ARTÍCULO XVII DE LOS ESTATUTOS.—Podrá la Academia suspender sus sesiones en los meses de Julio y Agosto, si lo estimare conveniente.

Días en que han de celebrarse las Juntas ordinarias en 1894.

Enero......	5, 12, 19, 26.	Junio......	1.°, 8, 15, 22, 29.
Febrero....	2, 9, 16, 23.	Septiembre.	7, 14, 21, 28.
Marzo......	2, 9, 16, 23, 30.	Octubre....	5, 12, 19, 26.
Abril......	6, 13, 20, 27.	Noviembre..	2, 9, 16, 23, 30.
Mayo......	4, 11, 18, 25.	Diciembre..	7, 14, 21, 28.

Cargos académicos.

Artículo vii de los Estatutos. — La Academia tendrá un Director, un Secretario, un Censor, un Anticuario, un Bibliotecario y un Tesorero, elegidos por la misma entre los Académicos de número.

Los cargos de Director y Censor serán trienales; perpetuos los de Secretario, Anticuario y Bibliotecario; anual el de Tesorero.

DIRECTOR.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

SECRETARIO.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.

CENSOR.

Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro y Penido.

ANTICUARIO.

Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.

BIBLIOTECARIO.

Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

TESORERO.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.

Estado personal de la Academia y antigüedad de sus individuos.

Artículo II de los Estatutos.—La Academia consta:

De treinta y seis Académicos de número, domiciliados en Madrid.

De correspondientes españoles y extranjeros.

De honorarios extranjeros.

Señores Académicos de número por orden de antigüedad.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Calle del Barquillo, números 4 y 6.

Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.
Calle de Felipe IV, Academia Española.

Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro y Penido.
Calle del Barquillo, núm. 8 triplicado.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
Calle de Serrano, núm. 57.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Calle de Zorrilla, núm. 23.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Calle de Valverde, núm. 22.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Calle de Almagro, núm. 32.

Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero.
Calle del Barquillo, números 4 y 6.

Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes.
Calle de Serrano, núm. 28.

Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche.
Calle de Lope de Vega, núm. 55.

Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas.
Calle de Pizarro, núm 19.

Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente.
Calle de Claudio Coello, núm. 7.

Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada.
Calle de Serrano, núm. 23.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
Calle de la Reina, núm. 43.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Corredera baja de San Pablo, núm. 12.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
Plaza de la Lealtad, núm. 4.

Sr. D. Francisco Codera y Zaidín.
Calle de las Minas, núm. 26.

Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Calle de Isabel la Católica, núm. 12.

Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.
Calle del Sauco, núm. 13 triplicado.

Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Calle del Arenal, números 19 y 21.

Ilmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller.
Calle de Alcalá, núm. 40.

Excmo. Sr. D. Manuel Danvila y Collado.
Calle del Marqués de la Ensenada, núm. 6.

Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel.
Calle del Barquillo, núm. 22.

Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.
Travesía de la Ballesta, núm. 8.

Sr. D. Antonio Pirala.
Calle de Alcalá, núm. 50.

Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
Calle de San Jorge, núm. 10.

Sr. D. Antonio Rodríguez Villa.
Calle de las Huertas, núm. 5.

Excmo. Sr. D. Emilio Castelar, *electo*.
Calle de Serrano, núm. 40.

Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada, *electo*.
Calle de Ayala, núm. 15.

Sr. D. Francisco Guillén Robles, *electo*.
Calle de Ayala, núm. 5.

Sr. D. Juan Catalina García, *electo*.
Calle de Mendizábal, núm. 10.

Sr. D. Justo Zaragoza, *electo*.
Calle de San Mateo, núm. 11.

Excmo. Sr. D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Hoyos, *electo*.
Calle del Amor de Dios, núm. 2.

Excmo. Sr. D. Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle, *electo*.
Calle de Alcalá, núm. 49.

Excmo. Sr. D. Luís Vidart, *electo*.
Calle de las Fuentes, núm. 9.

Excmo. Sr. D. Joaquín Maldonado Macanaz, *electo*.
Calle de Doña Bárbara de Braganza, núm. 18.

COMISIONES DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Art. 6.° del Reglamento. Habrá en la Academia Comisiones permanentes y accidentales, que serán confiadas á uno ó más individuos según la calidad de los asuntos.

Art. 39. Las Comisiones se compondrán de los vocales que designare el Director, y se reunirán para tratar de sus particulares encargos en los días y horas que determine el que las presida, que será el más antiguo, haciendo de Secretario el más moderno.

Podrán celebrar Junta con los vocales que se reunan á la hora señalada.

COMISIÓN DE INDIAS.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada.
Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.

COMISIÓN DE ESPAÑA SAGRADA.

Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

COMISIÓN DE CORTES Y FUEROS.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro y Penido.
Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Ilmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller.

COMISIÓN DE ANTIGÜEDADES.

Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.
Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero.
Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.

COMISIÓN MIXTA DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO, ORGANIZADORA DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz. *(De ambas Academias.)*
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero. *(De ambas Academias.)*
Excmo. Sr. D. José Esperanza y Sola. *(De la Academia de San Fernando.)*

COMISIÓN DE RECOMPENSAS.

Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro y Penido.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

COMISIÓN ENCARGADA DE PROPONER LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACADEMIA.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.

COMISIÓN DE MEMORIAS DE LA ACADEMIA.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.

COMISIÓN NOMBRADA PARA REDACTAR EL MANUAL DE ARQUEOLOGÍA.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero.

COMISIÓN DE LAS DÉCADAS DE ALONSO DE PALENCIA.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.

COMISIÓN DEL BOLETÍN DE LA ACADEMIA.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Sr. D. Antonio Rodríguez Villa.

COMISIÓN DEL DICCIONARIO BIOGRÁFICO.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.

Sr. D. Francisco Codera y Zaidín.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.

COMISIÓN DE HACIENDA SEGÚN LOS ARTÍCULOS XXVIII DE LOS ESTATUTOS Y 60 DEL REGLAMENTO.

Señores: Director,
Secretario,
Censor,
Tesorero,
Gayangos (Académico adjunto).

Correspondientes en las provincias.

ÁLAVA.

Sr. D. José Antonio de Valbuena.
Sr. D. Manuel Iradier.
Sr. D. Federico de Baráibar.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramón Piérola, R. Obispo de la diócesis.
Sr. D. Vicente González Echávarri.
Sr. Dr. D. Odón Apraiz.

ALBACETE.

Sr. D. Federico de Atienza.
Sr. D. Antonio González.
Sr. D. José María Sevilla.
Sr. D. Rafael Serrano.

Sr. D. Antero Rentero y Villota.
Sr. D. José Alonso Zabala.
Sr. D. Guillermo Garijo Hernández.

ALICANTE.

Ilmo. Sr. D. José de Rojas y Galiano, Conde de Casa Rojas y de Torellano.
Ilmo. Sr. D. Alejandro Harmsen y García, Barón de Mayals.
Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.

ALMERÍA.

Ilmo. Sr. D. Miguel Ruíz de Villanueva.
Sr. D. Miguel Bolea y Sintas, *Tíjola.*
Sr. D. Juan Oliver y Hurtado.
Ilmo. Sr. D. Santos de Zárate, R. Obispo de la diócesis.
Sr. D. Francisco Maldonado Entrena.
Sr. D. Mariano Álvarez Robles.
Sr. D. Salvador de los Santos Mulero, *Cuevas de Vera.*
Sr. D. José Bernabé Soler, *Idem.*
Sr. D. Miguel Soler y Márquez, *Idem.*

ÁVILA.

Sr. D. Juan Guerras Valseca.
Excmo. Sr. D. José Moreno Guijarro de Uzábal, Marqués de Guijarro.
Sr. D. Leoncio Cid y Farpón.
Ilmo. Sr. D. Luís González.
Sr. D. Manuel Labajo.
Sr. D. Francisco González Rojas.
Excmo. Sr. D. Telesforo Gómez Rodríguez, *Arévalo.*
Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado.

BADAJOZ.

Sr. D. Luís Villanueva.
Sr. D. Tomás Romero de Castilla.
Sr. D. Carlos Botello del Castillo.
Sr. D. Matías R. Martínez.
Sr. D. Nicolás Pérez Jiménez, *Cabeza de Buey.*
Sr. D. Carlos Paz Toresano, *Mérida.*
Ilmo. Fr. Francisco Sáenz de Urtuvi, R. Obispo de la diócesis.
Sr. D. Andrés Villarroya y Cano, *Mérida.*
Sr. D. Antonio Rodríguez de Morales, *Idem.*

BALEARES.

Ilmo. Sr. D. José María Quadrado.
Sr. D. Bartolomé Muntaner.
Sr. D. Álvaro Campaner y Fuertes, *Manacor.*
Sr. D. Jerónimo Roselló.
Sr. D. Juan Bautista Enseñat.
Sr. D. Miguel Sureda y Verí.
Sr. D. Juan Pons y Soler, *Mahón.*
Sr. D. Pedro Riudavets, *Idem.*
Sr. D. Bartolomé Ferrá.

BARCELONA.

Sr. D. Juan Codina.
Sr. D. Mariano Aguiló y Fuster.
Sr. D. José Puiggarí.
Sr. D. Pablo Parassols y Pí.
Sr. D. Arístides de Artiñano.

Sr. D. Arturo de Oliver Copons Fernández Villa-Amil.
Sr. D. Antonio de Bofarull y Brocá.
Sr. D. Joaquín Riera y Bertrán.
Sr. D. Víctor Gebhart.
Sr. D. Francisco Miquel y Badía.
Sr. D. José Pella y Forgas.
Sr. D. Antonio Elías de Molins.
Sr. D. Joaquín Rubió y Ors.
Sr. D. José Coroleu.
Sr. D. Luís Cutchet.
Sr. D. Francisco Ubach y Vinyeta.
Sr. D. Salvador Sampere y Miquel.
Sr. D. Alfredo Opiso.
Sr. D. José Ixart y Moragas.
Sr. D. Antonio Rubió y Lluch.
Sr. D. Rafael Bocanegra y González.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Jaime Catalá, R. Obispo de la diócesis.
Sr. D. José Fiter é Inglés.
Sr. D. Francisco Javier de Salas y Carvacho.
Sr. D. Teodoro Creus y Corominas, *Villanueva y Geltrú.*
Sr. D. Cayetano Cornet y Más.
Sr. D. Francisco de Bofarull.
Sr. D. Fernando de Sagarra y de Siscar.
Sr. D. Juan Rubio de la Serna.
Sr. D. Juan Miret y Terrada.
Excmo. Sr. D. Juan Mañé y Flaquer.
Sr. D. Carlos Banús y Comas.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Morgades y Gili, R. Obispo de Vich.

BURGOS.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de Salazar, M. R. Arzobispo de Burgos.
Sr. D. José Martínez Rives.
Sr. D. Isidro Gil y Gavilondo.

Sr. D. Agustín Arbex.
Excmo. Sr. D. Julián Casado.
Sr. D. Anselmo Salvá.
R. P. Dom Ildefonso Guépin, *Santo Domingo de Silos.*

CÁCERES.

Sr. D. Jerónimo de Sande Olivares.
Sr. D. Ramón Rubio Juncosa, *Valencia de Alcántara.*
Excmo. Sr. D. Miguel Jalón, Marqués de Castro-fuerte
Sr. D. Publio Hurtado Pérez.

CÁDIZ.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Adolfo de Castro.
Sr. D. Mariano Pardo de Figueroa, *Medinasidonia.*
Sr. D. Domingo Sánchez del Arco.
Sr. D. Francisco de Asís de Vera.
Sr. D. Manuel Cerero y Soler.
Sr. D. Vicente Rubio y Díaz.
Sr. D. Alfonso Moreno y Espinosa.
Sr. D. Juan J. Cortina y de la Vega, *Jerez de la Frontera.*
Sr. D. Agustín Muñoz y Gómez, *Idem.*

CANARIAS.

Sr. D. Juan María de León y Joven.
Sr. D. Manuel de Ossuna, *Laguna.*
Sr. D. Agustín Millares, *Las Palmas.*

CASTELLÓN.

Sr. D. Juan A. Balbás.
Sr. D. José Sanz Bremón.

CIUDAD-REAL.

Sr. D. Fernando de Hermosa de Santiago.
Sr. D. Inocente Hervás Bueno, *Moral de Calatrava*.
Sr. D. Federico Galiano y Ortega.
Ilmo. Sr. D. Luís Delgado Merchán.
Sr. D. Ceferino Saúco y Díez.
Sr. D. Maximiano de Regil.

CÓRDOBA.

Sr. D. José de Morales, *Baena*.
Sr. D. Antonio Morales y de Rivas, *Puente-Genil*.
Sr. D. José de Guzmán el Bueno y Padilla, *Montilla*.
Sr. D. Manuel González Guevara.
Sr. D. Victoriano Rivera Romero.
Sr. D. Rafael Romero y Barros.
Sr. D. Ramón Cobo Sàmpedro.
Sr. D. Rafael Moyano Cruz, *Puente-Genil*.
Sr. D. José Contreras y Carmona, *Lucena*.

CORUÑA.

Sr. D. Antonio García Magaz.
Sr. D. Benigno Rebellón.
Sr. D. Manuel Murguía, *Santiago*.
Sr. D. Ramón Pereiro y Rey, *Idem*.
Sr. D. Ramón Barros Sivelo.

Sr. D. Antonio de la Iglesia.
Sr. D. Justo Gayoso, *Ferrol.*
Sr. D. Leandro de Saralegui y Medina, *Idem.*
Sr. D. Antonio López Ferreiro, *Santiago.*
Sr. D. José María Fernández y Sánchez, *Idem.*
Sr. D. Antonio García y Vázquez Queipo, *Idem.*
Sr. D. Ramón López Vicuña, *Idem.*
Sr. D. Eugenio Agacín y Martínez, *Ferrol.*
Sr. D. Andrés Martínez Salazar.

CUENCA.

Sr. D. Mariano Sánchez Almonacid.
Sr. D. Juan Vicente Benito.
Sr. D. Domingo Soria.
Sr. D. Francisco Peñalver y Sebastián.
Sr. D. Blas Valero.
Sr. D. Román García Soria, *Uclés.*

GERONA.

Sr. D. Enrique Claudio Girbal.
Sr. D. Joaquín Botet y Sisó.
Sr. D. José María Pellicer y Pajés, *Ripoll.*
Sr. D. Pedro Alsius y Torrent, *Bañolas.*
Sr. D. Luís Gené y Gimbert.
Sr. D. Emilio Grahit y Papell.
Sr. D. Julián de Chía.
Sr. D. José María Martí, *Puigcerdá.*
Sr. D. José Xiqués.

GRANADA.

Sr. D. Francisco Javier Simonet.
Sr. D. Leopoldo Eguílaz Yanguas.
Sr. D. José de Lara y Orbe, *Guadix.*

Sr. D. Joaquín Lisbona.
Sr. D. Manuel Gómez Moreno.
Sr. D. Fabio de la Rada y Delgado.
Sr. D. José de España y Lledó.
Sr. D. Antonio Almagro Cárdenas.
Sr. D. José Ramos López.
Sr. D. Francisco de Paula Villa-Real y Valdivia.
Sr. D. Francisco de Paula de Góngora.
Sr. D. Francisco de Paula Valladar.
Excmo. Sr. D. Antonio Joaquín Afán de Rivera.
Sr. D. Juan de la Gloria Artero.

GUADALAJARA.

Sr. D. José Julio de la Fuente.
Sr. D. Román Andrés de la Pastora, *Sigüenza.*
Sr. D. Carlos Rodríguez Tierno, *Idem.*

GUIPÚZCOA.

Sr. D. Manuel Martínez Añibarro y Rives.
Sr. D. Carlos de Uriarte.
Sr. D. Pedro Manuel Soraluce y Bolla.
Sr. D. Juan Carlos de Guerra, *Mondragón.*
Excmo. Sr. D. Antonio Bernal de O'Reilly.
Sr. D. Antonio Arzac y Alberdi.

HUELVA.

Sr. D. Justo Garrido.
Sr. D. Antonio Fernández García.
Sr. D. Braulio Santamaría.
Sr. D. Baldomero de Lorenzo y Leal.
Sr. D. José Sánchez Mora.

HUESCA.

Sr. D. Saturnino López Novoa.
Sr. D. Vicente Carderera.
Sr. D. Mauricio María Martínez.
Sr. D. Antonio Gasós.
Sr. D. Luís Vidal.
Sr. D. Mariano de Pano y Ruata, *Monzón.*

JAÉN.

Sr. D. Elías García Tuñón y Quirós, *Bailén.*
Sr. D. Luís Muñoz Cobo.
Sr. D. Julián Espejo y García.
Sr. D. Félix García y García.
Sr. D. Lorenzo Sáenz Fernández.

LEÓN.

Sr. D. Juan López Castrillón.
Sr. D. Ramón Álvarez de la Braña.
Sr. D. Policarpo Mingote y Taracena.
Sr. D. Manuel García Buelta, *Ponferrada.*
Sr. D. Silvestre Losada Carracedo, *Idem.*
Sr. D. Sebastián Urra y Jordán.
Sr. D. Juan Eloy Díaz Jiménez.
Sr. D. Salustiano Posadilla y Colombres.

LÉRIDA.

Sr. D. Miguel Ferrer y Garcés.
Ilmo. Sr. D. Ramón Font.

Sr. D. Antonio Pinet y Duró.
Sr. D. Agustín Prim.

LOGROÑO.

Sr. D. Ignacio Alonso Martínez, *Santo Domingo de la Calzada.*
Sr. D. Constantino Garrán, *Nájera.*

LUGO.

Sr. D. Manuel Soto Freyre.
Sr. D. Bernardo Valcarce de la Peña.
Sr. D. Antonio Teijeiro.
Sr. D. Bartolomé Teijeiro.
Sr. D. Víctor Silva y Posada, *Mondoñedo.*
Sr. D. Antolín López Peláez.

MADRID.

Sr. D. Fernando López de Lara.
Excmo. Sr. D. Nicolás de Paso y Delgado.
Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo-Grande.
Sr. D. Miguel Velasco y Santos, *Alcalá de Henares.*
Excmo. Sr. D. Jorge Loring, Marqués de Casa-Loring.
Sr. D. Rafael Chamorro.
Sr. D. Carlos Soler y Arqués.
Sr. D. Félix Ponzoa y Cebrián.
Sr. D. José Villa-amil y Castro.
Sr. D. Evaristo de la Cuba.
Excmo. Sr. D. Manuel Díaz Pedregal.
Sr. D. Luís López de Ayala Álvarez de Toledo, Conde de Cedillo.
Excmo. Sr. D. Manuel Stárico y Ruíz.
Excmo. Sr. D. Julián García San Miguel.
Sr. D. Salvador Arpa.
Ilmo. Sr. D. Francisco de la Pisa Pajares.

Sr. D. Salvador de Torres Aguilar.
Sr. D. Vicente Martínez Villa.
Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard.
Sr. D. Mariano Juderías Bender.
Excmo. Sr. D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda.
Excmo. Sr. D. Manuel Vázquez de Parga, Conde de Pallares.
Sr. D. José Conde y Souleret.
Sr. D. Primitivo José de Soria.
Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa.
Sr. D. José Fernández Montaña.
Ilmo. Sr. D. Martín Ferreiro.
Sr. D. Indalecio Martínez Alcubilla.
Sr. D. Bernardo Monreal y Ascaso.
Sr. D. Leopoldo Martínez Reguera.
Excmo. Sr. D. José Almirante y Torroella.
Sr. D. Manuel Pérez Villamil.
Excmo. Sr. D. Acisclo Fernández-Vallín.
Ilmo. Sr. D. Enrique de Leguina.
Ilmo. Sr. D. Antonio Medina y Canals.
Sr. D. Francisco Fernández de Bethencourt.
Sr. D. Pedro Novo y Colson.
Sr. D. Joaquín Costa.
Excmo. Sr. D. Filiberto Abelardo Díaz.
Sr. D. Manuel Pinilla y Elías.
Sr. D. Francisco Aznar.
Excmo. Sr. D. Francisco Banquells y Rascón.
Sr. D. Julián Suárez Inclán.
Sr. D. Alejandro Vidal y Díaz.
Rmo. P. Fr. Toribio Minguella de la Merced.
Sr. D. Rafael Torres Campos.
Excmo. Sr. D. José Gallego Díaz.
Excmo. Sr. D. José Núñez de Prado.
Sr. D. Manuel García de Otazo y Sivila.
Sr. D. Emilio Bonelli.
Sr. D. Juan Atanasio Morlesín.
Ilmo. Sr. D. José María de Cos, M. R. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.

Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.
Sr. D. Angel de Altolaguirre y Duvale.
Sr. D. José Montero y Vidal.
Sr. D. Antonio Pérez Rioja.
Sr. D. Santiago de Vandewalle y Ramírez Rocha.
Excmo. Sr. D. Tadeo Salvador.
Sr. D. Adolfo Herrera.
Emmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Fr. Zeferino González y Díaz Tuñón, Cardenal Arzobispo dimisionario de Sevilla.
Excmo. Sr. D. Alonso Coello y Contreras.
Sr. D. Joaquín Ruíz Jiménez.
Sr. D. Adolfo Rodríguez y Gámez.
Sr. D. Ramón Santa María, *Alcalá de Henares.*
Sr. D. Lucas del Campo, *Idem.*

MÁLAGA.

Sr. D. Rafael Atienza, Marqués de Salvatierra, *Ronda.*
Excmo. Sr. D. Manuel Rodríguez de Berlanga.
Sr. D. Manuel Casado.
Sr. D. Trinidad de Rojas y Rojas, *Antequera.*
Sr. D. Alberto Álvarez Sotomayor.
Sr. D. Mariano Pérez Olmedo.

MURCIA.

Sr. D. Manuel Martínez, *Cartagena.*
Sr. D. Simón García y García.
Sr. D. Javier Fuentes y Ponte.
Sr. D. Andrés Baquero y Almansa.
Sr. D. Agustín Perea Sánchez, *Cehegin.*
Sr. D. Quintín Bas y Martínez, *Caravaca.*
Sr. D. Francisco Cánovas y Cobeña.

NAVARRA.

Sr. D. Víctor Sáinz de Robles.
Excmo. Sr. D. Rafael Gaztelu, Marqués de Echandia.
Sr. D. Juan Iturralde y Suit.
Sr. D. Hermilio Oloriz.
Sr. D. Francisco Pólit.
Sr. D. Arturo Campión.

ORENSE.

Sr. D. Manuel Sánchez Arteaga.
Sr. D. Juan Manuel Paz Novoa.
Sr. D. Marcelo Macías.

OVIEDO.

Sr. D. Guillermo Estrada Villaverde.
Sr. D. Ciriaco Miguel Vigil.
Sr. D. Fermín Canella y Secades.
Sr. D. Armando González Rua.
Sr. D. Sebastián de Soto y Cortés, *Posada* (Llanes).
Sr. D. Martín González del Valle.
Sr. D. Braulio Vigón, *Colunga.*
Sr. D. Máximo de la Vega, *Covadonga.*
Sr. D. Fortunato de Selgas, *Cudillero.*
Sr. D. Miguel Terrero y Estrada.

PALENCIA.

Sr. D. Juan Martínez Merino.
Sr. D. Fernando Mateos Collantes.

Sr. D. Sergio Aparicio.
Sr. D. Francisco Simón.
Sr. D. Ecequiel Rodríguez.

PONTEVEDRA.

Sr. D. Manuel García Maceira, *Tuy*.
Sr. D. Emilio Álvarez Jiménez.
Ilmo. Sr. D. Fernando Hüe y Gutiérrez, R. Obispo de Tuy.
Sr. D. Antonio Gaite y Núñez.
Sr. D. Hipólito Llorente, *Vigo*.
Sr. D. Rafael Sinovas Muñoz.

SALAMANCA.

Sr. D. Ramón Losada y Campero.
Sr. D. Manuel Gil Maestre.
Sr. D. Luís Rodríguez Miguel.
Sr. D. Rafael Cano.
Sr. D. Enrique Gil y Robles.
Sr. D. Antonio Arteaga y Martínez.
Sr. D. Eusebio de Vergara y Medrano.
Sr. D. Francisco de la Concha y Alcalde.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Fr. Tomás Cámara, R. Obispo de la diócesis.
Sr. D. Francisco Jarrín.
Sr. D. Santiago Martínez y González.
Ilmo. Sr. D. Tomás Ubierna.
Sr. D. Mariano Amador.

SANTANDER.

Sr. D. Angel de los Ríos y Ríos, *Reinosa*.
Sr. D. Amós de Escalante.
Sr. D. Gervasio González de Linares, *Valle* (Valle de Cabuérniga).
Sr. D. Máximo de Solano Vial.

Sr. D. Eduardo de la Pedraja Fernández Samaniego.
Sr. D. José María Uridea é Ibarra.
Sr. D. Adolfo de la Fuente y Echevarría.
Excmo. Sr. D. Claudio López y Brú, Marqués de Comillas.

SEGOVIA.

Sr. D. Andrés Gómez de Somorrostro, *Cuéllar*.
Sr. D. Carlos de Lacea y García.
Ilmo. Sr. D. Tomás Baeza y González.
Sr. D. Juan Loriga y Herrera Dávila.
Sr. D. José María de Castellarnau.
Sr. D. Jesús Grinda.
Sr. D. Valentín Sánchez de Toledo Artacho.

SEVILLA.

Sr. D. José María Quesada, *Écija*.
Sr. D. Antonio Aguilar y Cano.
Sr. D. Manuel Merry y Colón.
Ilmo. Sr. D. Servando Arbolí.
Sr. D. Francisco Caballero Infante y Suazo.
Sr. D. Antonio María de Cossío.
Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa.
Sr. D. Francisco de Paula Collantes de Terán.
Ilmo. Sr. D. Antonio María de Ariza y Montero Coracho.
Ilmo. Sr. D. Luís Herrera.
Sr. D. Vicente Rodríguez de Peñalver.
Sr. D. Manuel de Campos Munilla.
Sr. D. José Gestoso y Pérez.
Sr. D. José María Asensio.
Sr. D. José Joaquín Camuñas y Ramírez.
Sr. D. Juan Fernández López, *Carmona*.
Sr. D. Jorge Eduardo Bonsor, *Idem*.
Sr. D. Sebastián Gómez Muñiz, *Idem*.

Sr. D. Antonio Collantes de Terán y Martínez.

Sr. D. Manuel Fernández López, *Carmona*.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes.

Excmo. Sr. D. Manuel Pérez de Guzmán y Boza, Marqués de Jerez de los Caballeros.

Excmo. Sr. D. José María López, *Écija*.

Sr. D. Manuel Gómez Imaz.

Sr. D. Luís Montoto.

SORIA.

Sr. D. Lorenzo Aguirre.

Sr. D. Francisco de Paula Abad.

Sr. D. Eduardo Peña y Guerra.

Sr. D. Aniceto Hinojar y Leal.

Sr. D. Elías Romera, *Almazán*.

Sr. D. Nicolás Rabal Díaz.

TARRAGONA.

Sr. D. Pablo Forés y Pallás.

Excmo. Sr. D. Antonio Satorras y Vilanova.

Excmo. Sr. D. Plácido María de Montoliu, Marqués de Montoliu.

Ilmo. Sr. D. José Sagalés y Cuixer.

Sr. D. Emilio Morera y Llauradó.

Sr. D. Blas Valero.

TERUEL.

Sr. D. Pedro Andrés y Catalán.

Sr. Dr. D. Juan Morell y Pallarés.

Sr. Dr. D. Damián Colomés y Peydro.

Sr. D. Jerónimo Lafuente y López.

TOLEDO.

Sr. D. Luís Jiménez de la Llave, *Talavera de la Reina.*
Sr. D. Celedonio Velázquez y Longoria.
Sr. D. Pedro Alcántara Berenguer y Ballester.
Sr. D. Juan de Argüelles Ortiz de Zárate.
Sr. D. Juan García Criado y Menéndez.
Sr. D. Francisco Martín Arrue.
Sr. D. Juan Marina y Muñoz.
Sr. D. Diego de Lara.
Sr. D. Modesto Navarro.
Sr. D. Ramón Riu y Cabanas.
Sr. D. Teodóro de San Román y Maldonado.
Sr. D. Juan Moraleda y Esteban.
Sr. D. Francisco Requesens, *Talavera de la Reina.*
Sr. D. Jerónimo López de Ayala, Vizconde de Palazuelos.
Sr. D. Fernando Araujo.

VALENCIA.

Sr. D. Manuel Polo y Peyrolón.
Sr. D. Salvador María de Fábregues.
Sr. D. José Enrique Serrano.
Sr. D. José María Settier.
Sr. D. Joaquín Casañ y Alegre.
Sr. D. Teodoro Llorente.
Sr. D. Francisco Danvila y Collado.
Sr. D. Federico de Mendoza.
Sr. D. Antonio Chavret, *Murviedro.*
Sr. Dr. D. Roque Chabás.

VALLADOLID.

Sr. D. Antonio Iturralde.
Sr. D. Venancio María Fernández de Castro.
Sr. D. Juan Ortega y Rubio.
Sr. D. Julián Arribas y Baraya.
Sr. D. Tomás Acero y Abad.
Sr. D. Gervasio Fournier.
Excmo. Sr. D. José Muro y López.
R. P. Fr. Tirso López.
Sr. D. Urbano Ferreiroa.
Sr. D. Manuel Olmos Álvarez.
Sr. D. Marcelino Gutiérrez del Caño.
Sr. D. Iliginio Bausela Maroto.

VIZCAYA.

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro de Abarrategui.
Sr. D. Fidel de Sagarmínaga.
Sr. D. Fermín Herrán.
Sr. D. José María de Lizana.
Sr. D. Estanislao de Labayru.
Sr. D. Julián de S. Pelayo.

ZAMORA.

Excmo. Sr. D. Pedro Cabello y Septien.
Sr. D. Juan Pujadas.
Sr. D. Juan María Ferreiro y Rodríguez.
Sr. D. Ursicino Álvarez Martínez.

ZARAGOZA.

Emmo. y Rmo. Sr. D. Francisco de Paula Benavides, Cardenal Arzobispo de Zaragoza.
Sr. D. Pablo Gil y Gil.
Sr. D. José María Huici.
Sr. D. Juan Federico Muntadas, *Monasterio de Piedra* (Alhama de Aragón).
Sr. D. Angel María de Pozas.
Sr. D. Cosme Blasco y Val.
Sr. D. Francisco Zapater y Gómez.
Sr. D. José Nasarre y Larruga.
Sr. D. Faustino Sancho y Gil, *Morés*.
Sr. D. Hipólito Casas y Gómez de Andino.
Sr. D. Luís Laplana y Ciria.
Sr. D. Mariano Lasala y Valdés.
Sr. D. Domingo Alcalde Prieto.
Sr. D. Francisco Galí.
Sr. D. Julio Bernal y Soriano.
Sr. D. Honorato de Saleta y Cruxent.
Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges.
Sr. D. José Arántegui y Sanz.
Excmo. Sr. D. Cipriano Manzano, Conde de la Viñaza.
Sr. Dr. D. Julián de Ribera y Tarragó.
Sr. Dr. D. Francisco de Paula Moreno Sánchez, Canónigo Maestrescuela.

EN ULTRAMAR.

Sr. D. José Julián de Acosta y Calvo, *Puerto-Rico*.
Sr. D. Fermín Lacaci y Díaz, *Habana*.
Excmo. Sr. D. Jacobo Zóbel de Zangroniz, *Manila*.
Sr. D. Nicolás Acero y Abad, *Filipinas*.
Sr. D. Manuel Scheidnagel, *Manila*.

Residentes fuera de España.

Sr. D. José María de Gaona y Piña, *Buenos-Aires.*
P. Fr. José de Lerchundi, *Tánger.*
R. P. Fr. Manuel Pablo Castellanos, *Roma.*
Sr. D. Juan Víctor Abargues de Sostén, *El Cairo.*
Excmo. Sr. D. Pedro Prat y Agacino, Marqués de Prat de Nantouillet, *Stockolmo.*
Sr. D. Nicolás Goyri, *Lisboa.*
Sr. D. José Benavides Checa, *Roma.*
Sr. D. Matías Alonso Criado, *Montevideo.*
Sr. D. Teodoro de Cuevas, *Larache.*
Sr. D. Eduardo Toda, *Cairo.*
Sr. D. Juan Antonio de Vera y Chiller, *Casa Blanca* (Marruecos).
Sr. D. Manuel Soler Alarcón, *Holanda.*

Correspondientes extranjeros.

Sr. D. Salvador Betti, *Roma.*
Sr. Dr. Jorge Helmedorfer, *Offenbach.*
Sr. Orestes Brizzi, *Arezzo.*
Sr. Severn Teakle Wallis, *Baltimore.*
Sr. Pablo Chaix, *Ginebra.*
Sr. Barón de Schacx, *Berlín.*
Sr. Dr. Guillermo Schaeffner, *Francfort sobre el Mein.*
Sr. Enrique Brugsch, *Berlín.*
Sr. Gustavo Bascle de Lagrèze, *Pau.*
Sr. Eugenio Baret, *París.*
Sr. Juan Bautista Adriani, *Turín.*
Sr. Emilio Hildebrand, *Stockolmo.*
Sr. José G. Magnabal, *París.*
Sr. Hermes Pierotti, *Florencia.*

Sr. Joaquín Menant, *Rouen.*
Sr. Ignacio Pillito, *Caller.*
Sr. Carlos de Tourtoulon, *Montpeller.*
Sr. Conde Teófilo Puymaigre, *París.*
Sr. D. Carlos Calvo, *Idem.*
Sr. Gaudencio Clareta, *Turín.*
Excmo. Sr. Miguel d'Antas, *Londres.*
Lord Stanley de Alderley, *Idem.*
Sr. Dr. Alfredo Demersay, *Ballus* (Loiret).
Sr. Ism. Sresnevscki, *San Petersburgo.*
Sr. Conde Carlos de Linas, *Arras.*
Sr. Eugenio M. O. Dognée, *Lieja.*
Sr. Patricio Murray, *Maynooth* (Irlanda).
Sr. Federico Brome, *Gibraltar.*
Sr. Comendador Cristoforo Negri, *Florencia.*
Sr. Carlos Russell, *Maynooth* (Irlanda).
Sr. Barón de Nervo, *París.*
Sr. Emilio Charles, *Idem.*
Sr. Tito Visino, *Londres.*
Sr. Pedro Arend Leupe, *Utrech.*
Excmo. Sr. Juan Fastenrath, *Colonia.*
Sr. Luís L. Domínguez, *República Argentina.*
Sr. Alfredo Ritter von Arneth, *Viena.*
Excmo. Sr. General Claudio Bernardo Pereira de Chaby, *Oporto.*
Excmo. Sr. Teófilo Braga, *Lisboa.*
Sr. Miguel Antonio Caro, *Bogotá* (Nueva Granada).
Excmo. Sr. Juan Correia Ayres de Campos, *Coimbra.*
Sr. Dr. Lauser, *Viena.*
Excmo. Sr. Augusto Carlos Teixeira D'Aragão, *Lisboa.*
Excmo. Sr. Domingo García Peres, *Setúbal.*
Sr. Francisco Javier Plasse, *Clermont-Ferrant.*
Sr. Lorenzo Montufar, *Guatemala.*
Sr. James Stevenson, *Quebec.*
Sr. Gregorio Marti, *Buenos-Aires.*
Sr. León de Rosny, *París.*
Sr. Francisco de Barghon Fort-Rion, *Versalles.*
Sr. Dr. Constantino Ritter von Höfler, *Praga.*

Sr. D. José María Heredia, *París.*
Sr. Dr. D. Jourdanet, *Idem.*
Sr. León Hilaire, *Tolosa* (Francia).
Excmo. Sr. Antonio d'Almeida, *Coimbra.*
Sr. D. Arístides Rojas, *Caracas.*
Sr. Adolfo de Ceuleneer, *Lieja.*
Sr. Florencio Mac Carthy, *Londres.*
Sr. Emilio Travers, *Caen.*
Sr. Estanislao José Sienniscki, *Varsovia.*
Sr. Hartwig Derenbourg, *París.*
Sr. Rémi Simeon, *Idem.*
Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Hijar y Haro, *México.*
Sr. D. José María Vigil, *Idem.*
Sr. Reveillé de Beauregard, *Marsella.*
Sr. Richard Caufiel, *Cork* (Irlanda).
Excmo. Sr. D. Manuel M. de Peralta, *Costa-Rica.*
Sr. D. Eugenio de Larrabure y Unanue, *Lima.*
Sr. Julián Vinson, *París.*
Sr. W. Froehner, *Idem.*
Sr. Alfonso Pasier, *Idem.*
Sr. D. Evaristo Fombona, *Caracas.*
Sr. L. Piepape, *Besançon.*
Sr. Príncipe Romualdo Giedroyc, *París.*
Sr. Dr. Wentworth Webster, *Sare* (Bajos Pirineos).
Sr. Julio Bertin, *Douai.*
Sr. Epaminondas J. Stamatiades, *Kora* (Isla de Samos).
Sr. Ambrosio Tardieu, *Château d'Hermet* (Puy-de-Dôme).
Sr. Pedro Willems, *Lobaina.*
Sr. Diego Barros Arana, *Santiago de Chile.*
Excmo. Sr. Francisco de Fonseca Benevides, *Lisboa.*
Sr. John Gilmary Shea, *Elizabeth* (Nueva Jersey).
R. P. Servais Dirks, *Saint-Trond* (Bélgica).
Sr. Dr. Godofredo Baist, *Munich.*
Sr. Leopoldo Alfredo Gabriel Avenel Germond de Lavigne, *París.*
R. P. Carlos de Smedt, *Bruselas.*
Sr. Anatolio M. Bamps, *Idem.*
Sr. Enrique Stevenson, *Roma.*

Sr. Orestes Tommasini, *Roma.*
Sr. Julio Navone, *Idem.*
Sr. Félix Bernabei, *Idem.*
Sr. Ernesto Monaci, *Idem.*
Sr. Henry Phillips, *Filadelfia.*
Sr. Miguel Amari, *Pisa.*
Sr. Emilio Teza, *Idem.*
Sr. Celestino Schiaparelli, *Roma.*
Sr. Gustav Diercks, *Berlín.*
Excmo. Sr. D. Antonio Flores, *Quito.*
Sr. Bartholommeo Capasso, *Nápoles.*
Sr. Benjamín Mossé, *Aviñón.*
Sr. Paul Friedmann, *Londres.*
Sr. Conde Enrique de Charencey, *Saint Maurice-les-Charencey* (Orne).
Sr. Dr. D. Liborio Zerda, *Bogotá* (Nueva Granada).
Sr. Dr. Ernesto Theodoro Julio Hamy, *París.*
Sr. D. Agustín Gómez Carrillo, *Guatemala.*
Sr. D. Ricardo Palma, *Lima.*
Sr. D. M. F. Force, *Cincinati.*
Sr. Dr. Godofredo Kurth, *Lieja.*
Sr. Guido Cora, *Turín.*
Sr. Adriodante Fabretti, *Idem.*
Sr. David Kaufmann, *Pesth* (Hungría).
Sr. D. Rodolfo Beer, *Viena.*
Sr. D. Ricardo Salvador Pereira, *París.*
Excmo. Sr. D. Francisco Segna, *Roma.*
Sr. Gabriel Marcel, *París.*
Excmo. Sr. D. Vicente Riva Palacio, *México.*
Sr. Dr. Daniel G. Brinton, *Filadelfia.*
Sr. Wilhelm Hartel, *Viena.*
Sr. Carlos R. du Bocage, *Lisboa.*
Sr. Dr. A. Harcavy, *San Petersburgo.*
Excmo. Sr. D. Carlos Holguín, *Santa Fe de Bogotá.*
Sr. Henry O'Shea, *Biarritz.*
Sr. D. Ignacio Gutiérrez Ponce, *Santa Fe de Bogotá.*
Sr. D. Carlos E. Putnam, *Idem.*

Sr. Carlos Schefer, *París.*
Sr. Henri Sauvaire, *Robernier* (Departamento del Var).
Sr. Edmumdo Fagnan, *Argel.*
Sr. Ulises Robert, *Saint Mandé* (Departamento del Sena).
Excmo. Sr. D. José María Plácido Caamaño, *Quito.*
Excmo. Sr. D. Pedro Ceballos Salvador, *Idem.*
Sr. D. Casimiro del Collado, *México.*
Sr. Antonio Goguger, *Túnez.*
Sr. Ludovic Drapeyron, *París.*
Sr. D. Alberto Pimentel, *Oporto.*
Sr. D. Federico Pimentel, *Caracas.*
Sr. D. Adolfo Musafía, *Viena.*
Sr. Gustavo Saige, *Mónaco.*
Sr. D. Clemente Frageiro, *Buenos-Aires.*
Sr. D. Francisco A. Berra, *Montevideo.*
Sr. D. Isidoro de María, *Idem.*
Sr. D. Domingo Urdoñana, *Uruguay.*
Sr. D. José Segundo Decoud, *Asunción* (Paraguay).
Sr. D. José Jacobs, *Londres.*
Sr. D. José Toribio Medina, *Santiago de Chile.*
Sr. Dr. W. Reis, *Berlín.*
Sr. D. Pedro Fermín Ceballos, *Quito.*
Sr. D. Carlos R. Tovar, *Idem.*
Sr. Dr. Pablo Herrera, *Idem.*
Sr. Renato de Maulde, *París.*
Sr. D. José Manuel Marroquín, *Bogotá* (Nueva Granada).
Sr. D. José Caicedo Rojas, *Idem.*
Sr. D. José Joaquín Ortíz, *Idem.*
Sr. D. Jesús Castro Rojas, *Idem.*
Sr. D. Ramón Guerra Aznola, *Idem.*
Sr. Georges Cloué, *París.*
Sr. Conde de Lort Serignan, *Idem.*
Sr. Pierre Vidal, *Perpignan.*
Sr. D. Eduardo Calcaño, *Venezuela.*
Sr. D. Joaquín Eusebio Herrero, *Idem.*
Sr. D. Juan Bautista de Castro, *Caracas.*
Sr. D. Estanislao S. Ceballos, *Buenos-Aires.*

Sr. Paul Gaffarel, *Dijon.*
Sr. Dr. Moïse Schwab, *París.*
Sr. Fernando de Mély, *Château du Mesnil.*
Sr. Augusto Himly, *París.*
Sr. D. José Antonio Lavalle, *Lima.*
Sr. Alfred Baudrillart, *París.*
Sr. D. Juan Pablo Rojas, *Venezuela.*
Sr. D. Manuel Fombona Palacio, *Idem.*
Sr. D. Raimundo Andueza Palacio, *Caracas.*
Sr. Desiré Pector, *París.*
Sr. Joseph Halévy, *Idem.*
Sr. M. Kayserling, *Strasburgo.*
Sr. D. J. Leite do Vasconcellos, *Lisboa.*
Sr. Dr. Chwolson, *San Petersburgo.*
Sr. Barbié du Bocage, *París.*
Sr. Paul Vidal-Lablache, *Idem.*
Sr. Félix Pasquier, *Foix.*
Sr. Dr. E. Cat, *Argel.*
Sr. D. Francisco Vidal Gormaz, *Chile.*
Sr. Samuel Berger, *París.*
Sr. Arturo Engel, *Idem.*
Excmo. Sr. D. Juan Zorrilla de San Martín, *Montevideo.*
Excmo. Sr. D. Pedro Alejandrino del Solar, *Lima.*
Sr. Luís Laigue, *París.*
Sr. Ulysse Chevalier, *Romans* (Valence).
Sr. Roberto Laurie Thomson, *Londres.*
Excmo. Sr. D. Manuel Pinheiro Chagas, *Lisboa.*
Sr. D. Ernesto Restrepo, *Bogotá.*
Sr. Adrien Planté, *Ortherz.*
Excmo. Sr. D. Vicente G. Quesada, *Buenos-Aires.*
Sr. D. Francisco del Paso y Troncoso, *México.*
Excmo. Sr. D. Angel Justiniano Carranza, *Buenos-Aires.*
Sr. Dr. Conrado Haebler, *Dresde.*
Sr. Stewart Culin, *Filadelfia.*
Sr. Dr. D. Francisco Plancarte, *México.*
Sr. D. Manuel Vieira Natividade, *Alcobaça.*
Sr. Henry Butler Clarke, *Oxford.*

Sr. Isaac Bernays, *Strasburgo.*

Excmo. Sr. D. José Duarte Ramalho Ortigão, *Lisboa.*

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Correa de Bastos Pina, R. Obispo de *Coimbra.*

R. P. Domq Marius Ferotin, *París.*

Excmo. Sr. Conde de Casal Riveiro, *Lisboa.*

Sr. D. Gabriel Pereira, *Idem.*

Sr. D. Enrique de Gama Barros, *Idem.*

Sr. Dr. Martín Philippson, *Berlín.*

Sr. D. Francisco Martínez Sarmento, *Guimaraes.*

Sr. Barón Gerardo J. Th. Beelaertz van Blokland, *El Haya.*

Excmo. Sr. Dr. D. Tomás Carvalho, *Lisboa.*

Sr. D. Germán de Aramburu y Sarrio, *Lima.*

Sr. Vizconde de Seabra, *Mogofores* (Portugal).

Sr. D. Ernesto Quesada, *Buenos-Aires.*

Señores Académicos honorarios.

Sr. Dr. Teodoro Mommsen, *Berlín.*

Sr. D. Emilio Hübner, *Idem.*

Sr. D. Juan Bautista de Rossi, *Roma.*

Lord Talbot de Malahide, en *Dublín.*

Honor. Agustín Enrique Layard, en *Londres.*

Excmo. Sr. Augusto Pécoul, en *París.*

Sr. Vivien de Saint Martin, en *París.*

Sr. Julio Oppert, en *París.*

Excmo. Sr. César Cantú, en *Milán.*

Sr. William Bonaparte Wyse, en *Irlanda.*

Ilmo. Sr. Aureliano de Saint'Alode, en *Mourron.*

Sr. Leopoldo Delisle, en *París.*

Sr. Luís de Clercq, en *París.*

Excmo. Sr. Conde de Greppi, en *San Petersburgo.*

Sr. D. Joaquín García Icazbalceta, en *México.*

Sr. Dr. Marco Aurelio Soto, en *Comayagua* (Honduras).

Sr. Antonio Thomson d'Abbadie, en *París.*

Sr. Dr. A. H. Sayce, en *Oxford*.
Excmo. Sr. Gaetano Filangieri, *Nápoles*.
Excmo. Sr. Duque de Broglie, *París*.
Sr. Dr. F. Jagor, *Berlín*.
Sr. Henri D'Arbois de Jubainville, *París*.
Sr. Adolfo Neubauer, *Oxford*.
Sr. Miguel Breal, *París*.
Sr. Gaston Paris, *Idem*.
Excmo. Sr. D. Joaquín P. Oliveira Martins, *Lisboa*.
Excmo. Sr. D. José Florimont, Duque de Loubat, *París*.

MONUMENTOS DECLARADOS NACIONALES.

Monasterio de la Rábida (Huelva). R. O. de 23 de Febrero de 1856.
Cartuja de Jerez (Cádiz). R. O. de 19 de Agosto de 1856.
Capilla Real de Santa Águeda (Barcelona). R. O. de 2 de Junio de 1866.
Santa María la Real de Aguilar de Campóo (Palencia). R. O. de 12 de Junio de 1866.
Templo de San Bartolomé (Logroño). R. O. de 18 de Septiembre de 1866.
Monasterio de Leire (Navarra). R. O. de 16 de Octubre de 1867.
Cámara de Comptos (Pamplona). R. O. de 16 de Enero de 1868.
La Alhambra (Granada). R. O. de 12 de Julio de 1870.
San Isidoro del Campo (Sevilla). R. O. de 10 de Abril de 1872.
Puertas de Doña Urraca y de San Torcuato (Zamora). R. O. de 26 de Agosto de 1874.
Castillo de San Servando (Toledo). R. O. de 26 de Agosto de 1874.
Torre de los Pelaires (Baleares). R. O. de 3 de Marzo de 1876.
Cartuja del Paular (Madrid). R. O. de 27 de Junio de 1876.
Torre de los Llanes (Oviedo). R. O. de 3 de Noviembre de 1876.
Templo del Tránsito (Toledo). R. O. de 1.° de Mayo de 1877.

Monasterio de Hirache (Navarra). R. O. de 12 de Mayo de 1877.
Basílica de San Jerónimo (Granada). R. O. de 24 de Mayo de 1877.
Iglesia de Nuestra Señora del Prado (Valladolid). R. O. de 14 de Agosto de 1877.
Arco de San Lorenzo (Jaén). R. O. de 11 de Octubre de 1877.
Puerta del Sol (Toledo). R. O. de 13 de Marzo de 1878.
Castillo-Torre de Mormojón (Palencia). R. O. de 6 de Septiembre de 1878.
Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres). R. O. de 1.° de Marzo de 1879.
Ex-Convento de San Pablo del Campo (Barcelona). R. O. de 18 de Julio de 1879.
Monasterio de la Oliva (Navarra). R. O. de 24 de Abril de 1880.
Ex-Convento de San Francisco de Palma (Baleares). R. O. de 4 de Febrero de 1881.
Arco de Bib-Rambla (Granada). R. O. de 10 de Octubre de 1881.
Colegiata de Santa Ana (Barcelona). R. O. de 16 de Diciembre de 1881.
Iglesia de los innumerables mártires y Santa Engracia (Zaragoza), si bien depende del Sr. Obispo de Huesca. R. O. de 4 de Marzo de 1882.
Basílica de San Vicente (Ávila). R. O. de 26 de Julio de 1882.
Ruinas de Numancia, Iglesia de San Juan de Duero y ex-Convento de Santa María de Huerta (Soria). R. O. de 25 de Agosto de 1882.
Catedral de Córdoba. R. O. de 21 de Noviembre de 1882.
Iglesia de San Juan de los Reyes (Granada). R. O. de 5 de Junio de 1883.
Murallas de Ávila. R. O. de 24 de Marzo de 1884.
Murallas de Tarragona. R. O. de 24 de Marzo de 1884.
Ex-Convento de San Gregorio (Valladolid). R. O. de 18 de Abril de 1884.
Colegiata de Covadonga (Oviedo). R. O. de 19 de Abril de 1884.
Capilla de San Jerónimo (Toledo). R. O. de 19 de Mayo de 1884.
Capilla Real (Granada). R. O. de 19 de Mayo de 1884.
Iglesia Colegial de Santa María (Calatayud). R. O. de 14 de Junio de 1884.

Acueducto de Segovia. R. O. de 11 de Octubre de 1884.

Colegiata de Tudela (Navarra). R. O. de 16 de Diciembre de 1884.

Sinagoga de Córdoba. R. O. de 24 de Enero de 1885.

Iglesias de San Miguel de Lino y Santa María de Naranco (Oviedo). R. O. de 24 de Enero de 1885.

Catedral de Burgos. R. O. de 8 de Abril de 1885.

Claustro y templo de San Pedro el Viejo (Huesca). R. O. de 18 de Abril de 1885.

Ermita de Santa Cristina de Lena (Oviedo). R. O. de 24 de Agosto de 1885.

Iglesia de Santa Teresa (Ávila). R. O. de 4 de Enero de 1886.

San Miguel de Escalada (León). R. O. de 28 de Febrero de 1886.

Catedrales vieja y nueva de Salamanca. R. O. de 17 de Junio de 1887.

Iglesia de Sancti Spiritus de Salamanca. R. O. de 10 de Junio de 1888.

Iglesia de Santa María la Real de Sangüesa (Navarra). R. O. de 14 de Febrero de 1889.

Colegiata y Claustro de Santillana (Santander). R. O. de 12 de Marzo de 1889.

Real Monasterio de San Juan de la Peña, Jaca (Huesca). R. O. de 13 de Junio de 1889.

Iglesia Catedral de Ciudad-Rodrigo. R. O. de 10 de Agosto de 1889.

Catedral de Zamora. R. O. de 5 de Septiembre de 1889.

Ex-Monasterio de Santa María la Real de Nájera (Rioja) Logroño. R. O. de 17 de Octubre de 1889.

Iglesia y Convento de San Esteban en Salamanca. R. O. de 3 de Julio de 1890.

Colegiata de Toro (Zamora). R. O. de 4 de Abril de 1892.

Iglesia parroquial de Santa María de Lebeña (Santander). R. O. de 27 de Marzo de 1893.

Real Monasterio de Comendadoras Canonesas de la Orden militar y pontificia del Santo Sepulcro de Zaragoza. R. O. de 10 de Agosto de 1893.

INFORMES.

I.

MATERIALES PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA EN EL ARCHIVO SECRETO DE LA SANTA SEDE.

Consultada esta Real Academia por la Dirección general de Instrucción pública acerca del mérito de la Memoria redactada por D. Ricardo de Hinojosa con el título de *Materiales para la Historia de España en el Archivo secreto de la Santa Sede*, y sobre la conveniencia de su publicación, emite su dictamen en los términos siguientes:

Comisionado el autor por el Ministerio de Fomento, á propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, para estudiar en el Archivo Vaticano los documentos interesantes para nuestra Historia, se ha consagrado durante diez y ocho meses al examen de las colecciones existentes en dicho Archivo y en otros de Roma é Italia. Resultado de estas investigaciones es la presente Memoria en dos volúmenes de xi-1086 páginas el primero y de 1160 el segundo, cuyo contenido va á analizar la Academia.

Comienza con una breve noticia de los Archivos dependientes de la Santa Sede, número, disposición é índole de sus documentos, singularmente de los que más interesan á los cultivadores de la Historia de España: el Consistorial, el de los Maestros de ceremonias, los de la Penitenciaría, Rota, Secretaría de Breves, Dataría, Signatura, y los particulares de las Congregaciones más

importantes como las de Propaganda, Santo Oficio, Inmunidad eclesiástica, Obispos y Regulares, Índice, Consulta y Buen Gobierno. Expone luego la historia de la formación del Archivo Secreto y de sus principales vicisitudes, relacionadas íntimamente con la azarosa existencia de la soberanía temporal de los Papas.

Da á conocer después el autor los distintos fondos que constituyen el Archivo Secreto y el interés que ofrecen para la Historia de España. Entre ellos son dignos de especial mención los papeles de la Cámara Apostólica. Su importancia estriba en los datos que proporcionan para estudiar el aspecto económico de las relaciones entre la Santa Sede y los Estados católicos. Baste decir que en ellos se encuentra todo lo relativo á las cuentas, relaciones y correspondencia de los Colectores de espolios y vacantes, rentas de Obispados y Prelacías, y demás extremos que interesaban al Tesoro pontificio.

De los 504 volúmenes de que constan las series denominadas *Rationes Collectorum* y *Litterae Cameram tangentes* ha tomado el autor las indicaciones de documentos relativos á España. Sirven de complemento á este trabajo las investigaciones hechas por el Sr. Hinojosa en el Archivo de Estado de Roma, donde se conservan 26 legajos de la Colectoría de España, y de cuyo contenido da también circunstanciada noticia.

Respecto á las colecciones intituladas *Regesta Romanorum Pontificum* (6.600 volúmenes desde Inocencio III, 1198-1216 á Clemente VIII, 1592-1605), *Regesta Supplicationum et Expeditionum* (7.700 volúmenes desde Clemente VI, 1342-1346 á Gregorio XVI, 1831-1846) y *Regesta Brevium* (desde Martín V, 1417-1431 á Clemente X, 1676), agrupadas por pontificados, sin índice ni orden alguno, el autor no ha podido analizarlas detenidamente; pero en cambio comunica noticias interesantes sobre el contenido, importancia y manejo de aquellas copiosas series, índole de sus documentos y fruto que de su estudio pueden prometerse los investigadores de nuestra Historia.

Termina con esto el examen de las colecciones de documentos relativos á la Edad Media.

Corresponden á la Moderna las series intituladas *Concilio di Trento* (104 volúmenes), *Varia politicorum* (172 volúmenes) y

Archivio di Segretaria di Stato (unos 7.000 volúmenes y legajos). Inventaría el Sr. Hinojosa los documentos de las dos primeras series, dedicando singular atención á los relativos á la intervención de España en el famoso Concilio, y la mayoría de los cuales se refieren á la tercera Asamblea tridentina (1561-1563), que fué precisamente la de mayor transcendencia para nuestros intereses políticos y religiosos.

La parte más extensa é importante de la Memoria es la consagrada al examen de los documentos que constituyen el denominado *Archivio di Segretaria di Stato*. Forman estos siete copiosas series, denominadas: *Nunziature e Legazioni* (más de 6.000 volúmenes y legajos), *Lettere de' Cardinali* (158 vols.), *Lettere de' Vescovi e Prelati* (230 vols.), *Lettere de' Principi e Titolati* (210 vols.), *Lettere de' particolari* (223 vols.), *Lettere de' Soldati* (179 vols.) y *Miscellanea di Segretaria di Stato* (250 vols.).

Respecto á la primera serie el autor ha concretado, como es natural, sus investigaciones á la Nunciatura de España; y penetrado de que el conocimiento de la organización de la Secretaría de Estado pontificia y de sus dependencias es indispensable para abordar con fruto el estudio de los documentos de ellas emanados, dedica un estudio preliminar, rico en datos nuevos é interesantes, á la reseña del origen y vicisitudes de esta institución, importancia y atribuciones de los Cardenales Secretarios de Estado, cualidades relevantes de la diplomacia pontificia, valor singular de los despachos de los Nuncios, orígenes de la Nunciatura permanente en España y demás cuestiones que pueden ser en esta materia auxiliar importante de las investigaciones históricas.

El capital interés de la correspondencia de los Nuncios en España, como base para el estudio de las relaciones de nuestra patria con la Santa Sede, impulsó al autor á extender en este sentido el ámbito de sus investigaciones fuera del Archivo Vaticano, completando los datos recogidos en él con los copiosos é importantísimos materiales de la misma índole que se conservan en otras bibliotecas y archivos públicos y privados de Italia y alguno de Austria. Con este objeto ha explorado las colecciones de las bibliotecas gubernativas Casanatense y Angélica de Roma; las fideicomisarias de los príncipes Barberini y Corsini, la privada

de los príncipes Chigi, la Ambrosiana de Milán, la municipal de Trento, los Archivos de Estado de Florencia, donde se conserva la correspondencia del tiempo de León X, los de Nápoles y Parma, donde se custodian los despachos de los Nuncios bajo el pontificado de Paulo III, y el de los príncipes Borghese, recientemente adquirido por la Santa Sede, y cuyo principal fondo lo constituye la correspondencia diplomática del tiempo de Clemente VIII, León XI y Paulo V.

En esta parte de su trabajo, el autor, teniendo en cuenta la importancia excepcional de las instrucciones recibidas por los Nuncios y Legados enviados á la corte de España, no se limita á meras indicaciones, sino que extracta ó traduce, según los casos, el texto mismo de los documentos. El mismo procedimiento emplea respecto de los despachos de los cincuenta Legados y Nuncios extraordinarios enviados á España por la Santa Sede desde Julio II (1502-1513) hasta fines del siglo xviii. Cuando, como sucede en algún caso, no se conservan los documentos originales de estos, el autor ha tomado de los despachos de los Nuncios ordinarios las noticias relativas á la misión y negociaciones de aquellos en la corte española. Examina, además, la correspondencia de los sesenta y ocho Nuncios residentes en nuestra patria en el mismo largo período de tres siglos, y da noticia de la de los Auditores, Fiscales y Abreviadores de la Nunciatura de España encargados frecuentemente de informar á la Curia, al mismo tiempo que lo hacían los Nuncios, de cuantos asuntos podían interesarle en la corte de Madrid.

Merecen especial atención por su importancia las Nunciaturas y Misiones de Mons. Octaviano Reverta, obispo de Terracina, de Mons. Alejandro Crivelli, obispo de Cariati, de Monseñor Prospero de Santa Croce, obispo de Chisamo, de Mons. Felipe Gherio, obispo de Ischia, del canónigo Ortunno, del conde Brocardo, del Sr. Lorenzo Pérez, de Mons. Paolo Odescalchi, obispo de Terracina también, y de Mons. Carlos Visconti, obispo de Vintimigla, en los años de 1560 á 1563, todas ellas sobre negociaciones é incidentes de la tercera Asamblea de Trento; la Nunciatura extraordinaria de Mons. Alejandro Frumenti y la Legación del cardenal Alejandro Riario (1579-80) sobre la sucesión de Portugal é

intervención de Gregorio XIII en el asunto; la Nunciatura extraordinaria de Mons. Felipe Sega, obispo de Piacenza (1583-84) sobre el proyecto de una empresa contra la reina de Inglaterra, nueva liga contra el turco y rebelión del arzobispo de Colonia; la de Mons. Ulpiano Vulpi, arzobispo de Chieti (1610, 1611), para exhortar al Rey á la paz con Francia, á la reconciliación con el Duque de Saboya y al desarme de los ejércitos de Lombardía y el Piamonte, solicitado por el Pontífice como único medio de asegurar por entonces la paz en Italia; la Legación del cardenal Francisco Barberini (1626) y las Misiones extraordinarias de Mons. Juan Jacobo Panzirolo, auditor de la Cámara (1627-1629), de Mons. César Monti, patriarca de Antioquía (1628-29), y de Mons. Lorenzo Campeggi, obispo de Sinigaglia (1632-34) sobre negociaciones con Francia, restablecimiento de la paz en Italia turbada por la ocupación del Monferrato por el Duque de Nevers é incidencias de la guerra de los treinta años; la correspondencia del Sr. Vicente Candiotti, ministro apostólico en Barcelona durante la sublevación de los catalanes contra Felipe IV (1644-52); la Nunciatura extraordinaria de Mons. Pedro Alberini, arzobispo de Nicomedia (1676-77) sobre negociaciones de paz entre las potencias católicas y translación, á un país católico, del comenzado Congreso de Nimega; la Misión secreta de Mons. Flavio Barbarrosa, fiscal de la Nunciatura (1691), la cual no debía ser ajena á la cuestión, ya en aquel tiempo suscitada y controvertida, de la futura sucesión al trono de España. Finalmente, el Sr. Hinojosa ha examinado las cartas de personajes españoles que se hallan en la *Nunziatura di Spagna* en las series de *Lettere de' Cardinali, de' Vescovi e Prelati*, *de' Principi e Titolati* y *de' Particolari*, y en las cuatro copiosas series del Archivo de los príncipes Borghese, hoy, como queda dicho, propiedad de la Sede Apostólica.

Al terminar su trabajo el autor excita á nuestro Gobierno para que, imitando el laudable ejemplo de Alemania, Francia, Suiza, Austria y Hungría, se resuelva á fundar en Roma un Instituto cuyos miembros se dediquen á ilustrar con la publicación, ya de colecciones de documentos, ya de monografías, la historia de nuestras relaciones con Roma é Italia, utilizando los materiales inagotables conservados en los archivos de aquella nación, y de

cuya riqueza permite formar idea la Memoria que vengo examinando.

En atención á todo lo expuesto, estima esta Academia de suma importancia y utilidad para la ilustración y progreso de la Historia patria, la impresión y publicación de la Memoria de D. Ricardo de Hinojosa por cuenta del Estado, reuniendo como reune en alto grado las condiciones y requisitos que exigen para este efecto el decreto de 12 de Marzo de 1875 y la Real orden de 23 de Junio de 1876, vigentes sobre esta materia.

Madrid, 23 de Febrero de 1894.

El Secretario perpetuo,
PEDRO DE MADRAZO.

II.

CONCILIOS NACIONALES DE CARRIÓN EN 1103 Y DE LEÓN EN 1107.

Si es de lamentar que no estén continuados en la serie de nuestros concilios los de Palencia, Huesca y Gerona (1100-1101), que traté de esclarecer en otro lugar (1), no menos se hace deplorable la confusión é incertidumbre que en otros reina. Por haberse aquellos ocultado al conocimiento del P. Gams, pasó por alto este historiador (2), así como D. Vicente de La Fuente (3), el cargo elevadísimo y acciones que desempeñó el cardenal Ricardo de Milhaud, primer legado enviado por Pascual II á estos reinos. No así el clarísimo Flórez, en cuya opinión (4), diametralmente opuesta á la del Sr. La Fuente, «este mismo Ricardo, *que á fin*

---

(1) BOLETÍN, tomo XXIV, pág. 215-235.

(2) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 583. Ratisbona, 1873.

(3) «1099. Este Papa (Pascual II) no envió al pronto legados á España, pero ejerció el vicariato apostólico el arzobispo D. Bernardo de Toledo con carácter legacial hasta el año 1124.» *Historia eclesiástica de España*, t. IV (2.ª edición), pág. 580. Madrid, 1873.

(4) *España Sagrada*, tomo XXVIII, pág. 186. Madrid, 1774.

del año 1100 se hallaba como legado pontificio en Palencia, es el que á principios del 1102 favoreció é influyó en la elección del obispo Ausonense, y aun todavía perseveraba acá en el año 1106, cuando le eligieron (1) arzobispo de Narbona.»

No perseveró ciertamente, como legado pontificio en todos estos reinos, desde el año 1102 al 1106; pues lo contrario se manifiesta por los concilios de Carrión y de León. Ambos concilios han de estimarse nacionales, ó *generales* como los llama justamente la Historia Compostelana (2), porque á ellos fueron convocados y asistieron obispos de diferentes metrópolis.

Hé aquí cómo los describe, no sin errores de gravísima cuenta, el Sr. Ramiro y Tejada (3):

«La Historia Compostelana hace memoria en el lib. I, cap. 34, de un concilio celebrado en León cerca del año de 1106, y presidido por Don Bernardo, arzobispo de Toledo y legado de la Santa Iglesia romana. Dice que el obispo de Santiago, Don Diego Galmírez hizo en presencia del Rey y de todo el concilio una oración latina, quejándose de que Don Gonzalo, obispo de Mondoñedo, no había obedecido las letras del romano pontífice Pascual II, por las que se le mandaba restituyese á la Sede Compostelana los arcedianatos de Bisancos, Trasancos y Salagia, que por derecho propio la pertenecían y por gracia especial se habían dado en préstamo á la de Mondoñedo. El legado presidente del concilio decretó que viesen esta causa algunos de los obispos que allí estaban, los cuales sentenciaron que las expresadas iglesias se pusiesen á cargo del obispo de Orense, entretanto que el concilio informara al Papa de todo el negocio que se controvertía entre los obispos de Santiago y Mondoñedo. Escrita la información la remitió á Roma el obispo Compostelano por medio de un arcediano llamado Gaufrido, que llevó también carta del arzobispo de Toledo Don Bernardo, dirigida igualmente á informar sobre el mismo asunto. Sólo esto es lo que consta haberse tratado en

---

(1) 5 Noviembre.

(2) *España Sagrada*, tomo XX, (2.ª edición), pág. 376. Madrid, 1791.

(3) *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, tomo III, pág. 231. Madrid, 1861.

este concilio de León, del cual no se hace mención en otro documento que en la referida Historia.

Concilio de León de fines del año 1110 ó de principios de 1111. Celebróse este concilio bajo la presidencia de Don Bernardo, arzobispo de Toledo y legado de la Santa Iglesia romana. En él se trató y falló la causa en contra de Gonzalo obispo, de Mondoñedo, que entre otras cosas tenía usurpados violentamente dos arciprestazgos y la mitad de otro en perjuicio de la santa iglesia de Compostela. Fué llamado al sínodo para dar sus descargos; pero como nada sólido tenía que alegar, no quiso acudir. Todo esto consta de la epístola que desde León el 4 de Febrero del año 1111 le dirigió Don Bernardo después de concluído el concilio: cuya carta ponemos á continuación, advirtiendo que la era de la fecha debe entenderse por el año de Jesucristo; pues si se toma por la española, es anterior no sólo á la elección de Don Bernardo para la silla de Toledo, sino doce años á la conquista de esta ciudad.»

Aceptando estas conclusiones, el P. Gams en su lista de concilios españoles (1) coloca resueltamente á continuación inmediata del de Villabertrán en 1100 y omitiendo los de Palencia, Huesca y Gerona en 1100 y 1101, los dos siguientes:

Circa 1106, concilium Legionense.

Circa 1110-1111, concilium Legionense.

Algo más precavido, aunque no del todo, el Sr. La Fuente escribió (2):

1106. León. Nacional. No hay actas.

1110. Carrión. Nacional. Lo cita la Compostelana.

No cayeron estos autores en la cuenta de su error, ya señalada por Flórez (3):

«En vista de esto debe corregirse el Cardenal de Aguirre, quando pone á fin del año 1110 ó principio del siguiente el Concilio de Carrión, en que empezó á ventilarse el negocio de estos Arciprestazgos; pues sabemos que en la entrada del año 1110

---

(1) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 2.

(2) *Historia eclesiástica de España*, tomo IV, pág. 587.

(3) *España Sagrada*, tomo XVIII (2.ª edición), pág. 118 y 119. Madrid, 1789.

estaba concluído, después de haber durado muchos años, como allí se dice: *Huic negotio tam longo tempore agitato.* Y así no fué entonces, sino antes, el Concilio en que empezó tan larga causa. La equivocación provino de poner la Historia Compostelana la Era MCXᵛI; y despreciando el rasgo de la x, que denota 40, tomaron por año la Era. La 1141 fué año 1103.»

Consecuencias del concilio de Palencia (Diciembre, 1100), que motivaron el de Carrión.

Reconocida y asentada por el concilio de Palencia la dignidad y autoridad de San Geraldo, arzobispo de Braga, no pudo menos de modificarse considerablemente el gobierno hasta entonces ejercido por D. Bernardo, primado de Toledo, sobre todas las iglesias de España. Su primer cuidado fué obtener la bula *Actorum synodalium* (1) del 6 de Marzo de 1101, que le aseguró la eminencia primacial sobre el metropolitano de Braga y previno la contingencia de que se le alzase independiente el de Tarragona, si las gestiones del legado Ricardo en Aragón y Cataluña tenían por complemento el cubrir la vacante dejada por fallecimiento († 11 Enero, 1099) del arzobispo D. Berenguer de Rosanes. El movimiento descentralizador así acentuado por la reconstitución de las metrópolis con sus jefes natos, iba tomando creces con los privilegios de exención, ó de inmediata subordinación á la Sede apostólica, que poseían las sillas episcopales de Burgos y de Compostela, y reclamaban las de León y Oviedo. El audaz y prepotente Diego Gelmírez, que había concurrido, como electo Compostelano, al concilio de Palencia, fué consagrado obispo y entronizado en la sede de Santiago, el día de Pascua de Resurrección, á 21 de Abril de 1101.

En el postrer día del mismo año (31 Diciembre, 1101) expidió el Papa tres bulas (2), que descubren á toda luz cómo se aplicaba Gelmírez á mejorar de posición. Por la primera, confirmatoria de

(1) Loewenfeld, 5858.

(2) Loewenfeld, 5880 5882.

libertades y posesiones, establece Pascual II (1) que la Sede Compostelana pueda y deba revindicar todos los derechos y propiedades que de antiguo poseyó la de Iria (2). Ratifica la exención de sujeción á cualquier metropolitano que tenía la misma Sede, y además el famoso privilegio de los *Votos de Santiago,* fuente abundantísima ó río caudal de su riqueza (3). Esta bula fué presentada por Gelmírez ante el concilio de Carrión, y en ella fundó sus reclamaciones contra el obispo de Mondoñedo. De ella también hizo mención expresa el arzobispo D. Bernardo, citándola como punto principal ó motivo de la sentencia que profirió en el concilio. Flórez achacó esta bula al año 1102 (4), en cuyo caso el concilio recaería forzosamente sobre el 1103; mas no atendió á que el cómputo de la Encarnación usado por ella, como en las más de Pascual II, es el Pisano, y no el Florentino. La indicción y el año del pontificado la reducen al 31 de Diciembre de 1101.

Durante el primer año, corriente después de la consagración de Gelmírez (21 Abril 1101-20 Abril 1102) trajeron de Roma sus delegados esta bula juntamente con la segunda (5), notable bajo muchos conceptos porque vino, con arreglo á los deseos expresados por el nuevo obispo, encaminada á reformar las costumbres del clero secular y regular de la diócesis Compostelana. Dispone que el servicio de la catedral de Santiago se atienda en los divinos oficios, como en Roma, por *cardenales* presbíteros y diáconos cerrándose la puerta á toda inmiscuidad de atribuciones y estipendios; que si algunos de ellos han contraído matrimonio, *según la costumbre del país*, antes de recibirse (en el concilio de Palen-

(1) *España Sagrada*, tomo XX, pág. 32 y 33.

(2) «Universa igitur ad Irie civitatis diocesim, iure veteri pertinentia, tibi tuisque legitimis successoribus integra semper et illibata permanere decernimus.»

(3) «Illud omnimodis interdicimus ut nulli umquam persone facultas sit B. Jacobi Ecclesie censum illum qualibet occasione subtrahere, quem Hispanorum reges quidam nobilis memorie, Alfonsi presentis predecessores, pro salute totius provincie statuerunt, a flumine videlicet Pisorgo usque ad littus oceani annuatim ex singulis boum paribus persolvendum, sicut in scriptis eiusdem Ecclesie continetur.»

(4) *España Sagrada,* tomo XX, pág. 33.

(5) «Datum Laterani per manum Joannis S. Romane Ecclesie diaconi cardinalis II kal. Januarii, indictione X, anno Incarnationis Dominice M.C.II, pontificatus autem domini Paschalis pape III.»—*España Sagrada*, tomo XX, pág. 31.

cia?) la ley romana, no sean sus hijos excluídos de los cargos de dignidad civil ó eclesiástica; y que finalmente cese el abuso escandaloso, ó nada edificante de los monasterios dúplices (1).

La tercera bula (2) convoca para el concilio general *(synodus plenaria)*, que debía juntarse y se juntó en Roma durante la cuaresma del año 1102, á los dos arzobispos (Don Bernardo y San Geraldo) y á todos los obispos y abades de España. Encarece la fuerza que tienen las reuniones conciliares para extirpar las herejías y derrocar á los enemigos y opresores de la Iglesia. Á este concilio romano, que fulminó el anatema (3 Abril) contra el emperador Enrique IV, acudieron los dos electos y contendientes ó aspirantes á la Sede episcopal de Vich (3), de cuya causa dependía en parte la provisión ó encomienda administrativa de la metrópoli Tarraconense.

El arzobispo D. Bernardo probablemente no obtuvo la potestad de legado pontificio en sustitución del cardenal Ricardo, abad de San Víctor de Marsella, sino después de haberse celebrado el gran concilio romano, bien asistiese á él por procurador ó en persona.

Veíase entre tanto reducida al último extremo la ciudad del Cid. Todavía en 21 de Junio de 1101 la viuda del héroe Campeador, Doña Jimena, por sí y en nombre de sus hijos é hijas otorgaba al obispo D. Jerónimo riquísimos acrecentamientos á la dotación de la catedral de Santa María de Valencia y esperaba nuevo auge de sus propios dominios por tierra y por mar (4).

---

(1) «Si qui sane ante Romane legis susceptionem, *secundum communem patrie consuetudinem*, coniugium contraxerunt, natos ex eis filios nec a seculari nec ab ecclesiastica dignitate repellimus. Illud omnino incongruum est quod per regionem vestram monachos cum sanctimonialibus habitare audimus, ad quod resecandum experientia tua immineat, ut et qui in presentiarum simul sunt divisis longe habitaculis separentur, prout arbitrio tuo et religiosorum virorum consilio melius visum fuerit.»

(2) *España Sagrada*, tomo xx, pág. 89.—Flórez cree que es del año 1109; pero su equivocación se desprende no solo del fallecimiento de San Gerardo, que reconoce, sino del fin ó intento de la convocación que la bula declara.

(3) Boletín, tomo xxiv, pág. 227 y 235.

(4) Véase el texto de la escritura en Risco, *Historia del célebre castellano Rodrigo Díaz, llamado vulgarmente el Cid Campeador*, apéndice v, Madrid, 1792.

No tardó la ciudad en ser fieramente embestida y apretada por los Almoravides con asedio, heroicamente contrastado, que duró *siete meses*. Desvanecida toda esperanza de socorro, que pudieran ó quisieran traerle el conde de Barcelona y el rey de Aragón, envió Doña Jimena el obispo D. Jerónimo al encuentro del rey D. Alfonso VI; el cual, oído el mensaje, se puso al frente de sus tropas y llegó con toda velocidad á Valencia (1). Sabiendo que iba á llegar, alzaron los sarracenos el sitio y se pusieron en fuga (2). Postróse Doña Jimena, llena de gozo á los pies del rey y se los besó; rogóle que no desamparase la ciudad; mas como no se halló entre los condes ó capitanes del ejército castellano á quien cumpliese encargar tan arriesgada tenencia, y por otra parte estaba Castilla harto lejos, determinó el rey llevarse consigo á Toledo toda la población cristiana de Valencia con sus haberes, incluso el más precioso que era el cuerpo del Cid. El incendio de la bella ciudad del Turia, á la que mandó pegar fuego por todos lados, iluminó su retirada (3) En 5 de Mayo de 1102 los almoravides, al mando de Mazdalí, se posesionaron de aquel montón de escombros y de cenizas (4).

La pérdida de Valencia había privado al arzobispo de Toledo de la más bella flor de su corona de sufragáneos. Éranlo solamente los obispos de Osma y Palencia; Oviedo y León tascaban el freno, impuesto por Urbano II en de 5 de Mayo de 1099; los obispos de Astorga, Portugal y Galicia, salvo los de Compostela

(1) «Uxor autem ejus tanto talique viro viduata, cum in tanta afflictione sese urgeri perspiceret et infelicitati suæ remedium consolationis minime reperiret, episcopum civitatis ad regem Aldefonsum protinus direxit ut ei miserandæ pietatis intuitu subveniret. Quo audito, Rex cum exercitu suo Valentiam veloci cursu pervenit.» Risco, *op. cit* apéndice, pág. LX.

(2) «Sarraceni autem propter adventum Regis fugerant et urbem obsessam reliquerant.»

(3) «Rex autem inter suos nullum omnino reperiens, qui eamdem urbem teneret et a Sarracenis defenderet, quia procul a suo regno remota videbatur, uxorem Roderici cum corpore viri sui et cunctos christianos qui tunc aderant cum suis divitiis et substantiis ad Castellam reduxit. Egressis autem omnibus ab urbe, totam urbem igne cremari Rex præcepit, et cum his omnibus Toletum pervenit.» Ibidem.

(4) Dozy, *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le Moyen Age*, tomo II (3.ª edición), pág. 196. París, 1881.

y Coimbra, obedecían al metropolitano de Braga. Los momentos no eran propicios para pensar en restablecer las antiguas sillas sufragáneas de *Complulo* (Alcalá de Henares), *Segobrica*, *Ercavica* y *Valeria*, lazo de unión con las de Valencia y Denia. Si por algún tiempo pudo acariciar Alfonso VI la idea de que con el dote, que le trajo su esposa *la Zaida*, hija del rey de Sevilla, se habían de cobrar para su cetro y para la cristiandad las líneas del Júcar y del Segura, el sacrificio que hizo de la ciudad y señorío del Cid, evidencia que había perdido por ese lado toda esperanza. Grande no menos en la adversidad que en la prosperidad, en conservar y repoblar que en conquistar territorios, su mayor elogio es el cuidado que puso en atraer del otro lado de los Pirineos gentes de todas clases, que trocaron su patria por la nuestra.

Cierto que en su política, profunda y liberal, pudo caber exceso. Casi todas las fuerzas vivas de la civilización semítico-hispana, hebrea y muslímica, hostigadas por los almoravides, hallaron amparo bajo el manto imperial de Alfonso. Preclaros ingenios de otras naciones europeas, ávidos de ciencia, vinieron á Toledo, como antes acudían á Córdoba. Los más altos honores del clero y de la nobleza recayeron en extranjeros, como en los yernos del Rey y en los arzobispos de Toledo y de Braga. No hubo ciudad sin su *rua de francos;* y villa hubo, como la de Illescas, y ciudad como la de Vascos (hoy arruinada cerca de Talavera), donde el derecho de poblar y la repartición de la propiedad rural sólo se otorgó á los nacidos ú oriundos de la Gascuña.

Cuando toda la cristiandad de Valencia (Mayo, 1102) con su obispo D. Jerónimo de Perigord al frente y su clero, escoltada por la hueste del rey, llegó á Toledo, luminosa y fecunda idea, impuesta por las circunstancias, se abrió paso y tuvo por resultado la erección y provisión de una nueva diócesis. Esta fué la de Salamanca, cuya ciudad así como las de Zamora y Ávila, estaba poblando, mejorando y fortificando con señorío sobre ellas y encargo del rey, su suegro, el conde D. Raimundo de Borgoña.

La escritura del conde y de su mujer Doña Urraca, fechada en *22 de Junio de 1102,* que el Rey afianzó solemnemente en el concilio de León, y dos veces corroboró el hijo de los Condes, Alfonso VII (Zamora, 1126; León, 1136), es explícita sobre este punto.

Yepes la publicó (1), sacándola del archivo de la catedral de Salamanca. En su parte esencial dice así:

Ego comes Reimundas una pariter cum uxore mea Orraca, filia Adefonsi regis, placuit nobis ut propter amorem et restaurationem ecclesie sancte Marie Salamantine sedis et propter animas nostras vel de parentum nostrorum vobis domino Hieronimo, pontifici et magistro nostro, quatenus faceremus vobis, sicut et fecimus, chartulam donationis, vel ut ita dicam, boni facti.

Imprimis dimittimus vobis illas ecclesias vel clericos de Ceumora et de Salamantica cum tota illa diocesi, que hodie tenetis et in antea acquirere poteritis, cum illas villas que vos tenetis de me in prestamo, ut maneant in vestra potestate, ut nullus merinus vel saionus aut aliqui homines iudicent eos sicuti usque modo fecerunt, sed maneant liberi in vestro iudicio ad iudicandum et ad distringendum, quemadmodum continetur in libris canonibus ad iuste iudicandum.

Et adhuc damus vobis ex omni tertia parte Salamantine civitatis census, que in nostra parte evenerit, ut tertia inde pars sit vestra... pro remedium anime nostre et pro restaurationem supradicte ecclesie sancte Marie.

Insuper donamus vobis decimam partem nostrarum frugum, tam panis quam etiam omnis operis nostri, et damus vobis illum barrium ante illa porta que respicit ad illum flumen in parte sinistra (2), *ut populetis illum post parte vestra*, et fiat integrum barrium illum ad domum sancte Marie et vestrum vestrisque successoribus.

Et adhuc damus vobis medietatem de illas aceñas et de illas piscarias, que nos apprendivimus apud nos pro facere in illo fluvio, et medietate de illos campos que accepimus pro arare et pro seminare, et cum ipsa almunia, que est extra illum pontem tota integra.

Damus et concedimus vobis hec ut plantetis et ipsam ecclesiam secundum vestrum posse edificetis sicut melius potueritis; et alii

(1) *Corónica general de la Orden de San Benito*, tomo VI, fol. 491 v.-495 v. Valladolid, 1617.

(2) Todavía se llama hoy *el barrio*

homini hoc non permittimus nisi vobis tantum vel vestris vicariis atque aliis episcopis, qui in predictam ecclesiam ad regendum post vos venturi fuerint, ita ut hunc nostrum factum plenam habeat firmitatem evo perenni et secula cuncta.

Facta chartula notum die decimo kalendas Julii, Era M.C.XXXX.

La diócesis de Salamanca, que desde mediados del siglo X había estado, como la de Zamora, sin propio pastor, ú obispo, renacía pujante. Al obispo de Astorga había cabido hasta entonces la administración de la de Zamora, pero esta administración se adjudicó á D. Jerónimo, conforme lo insinúa la escritura que acabo de leer (1), y lo declara terminantemente el historiador arzobispo D. Rodrigo (2).

Salamanca, Zamora, Avila y Coria, lo propio que Coimbra, pertenecían á la metrópoli de Mérida; y claro está que en lo eclesiástico aún más que en lo civil necesitaba toda esta región, antiguamente lusitana, de poder compacto que presidiese á su reorganización definitiva. Así que, no ha de causar extrañeza el ver atestiguado por documentos, poco posteriores, que la jurisdicción de D. Jerónimo se extendía al territorio de Avila. Él y D. Mauricio, obispo de Coimbra, hubieron de representar en el concilio de Carrión la metrópoli Emeritense.

El acto, llevado á cabo (Mayo-Junio, 1102) por el arzobispo exigió sin duda, además de la erección canónica de la Sede Salamanquina, el voto de los electores y la consulta de diferentes prelados. Que se celebró por ésta y otras razones un concilio en Toledo, y se procedió inmediatamente á convocar el de Carrión, parece resultar de una bula de Pascual II, copiada por varios códices españoles é italianos, aunque la original no parece.

Ofrece, sin embargo, esta bula serias dificultades, á la Crítica histórica. En los códices españoles sale, como extraída del *libro IV del registro* de Pascual II, al paso que el códice Valice-

(1) «Imprimis dimittimus vobis illas ecclesias vel clericos de *Ceumora* et de Salamantica.»

(2) «Hieronymum de partibus Petragoricæ, quem tempore Roderici Campiatoris (a. 1098) fecit episcopum Valentinum; sed in brevi, civitate deperdita, eum dominus Bernardus, metropolitanus eius et primas, in civitate posuit Zamorensi ut ibi episcopalia exerceret.» *De rebus Hispaniæ*, lib. VI, cap. 26.

liano, compulsado por el Dr. Pflugk-Harttung (1), la cede á Gelasio II. El texto del códice italiano, cuyas variantes anotaré, no es tan completo. Supone haberse celebrado en Carrión bajo la presidencia del arzobispo D. Bernardo á principios del año 1118 un concilio, del que no queda memoria alguna, ni ocurre el menor indicio. Sin decidirse por uno ni por otro sistema, ha registrado el Dr. Loewenfeld (2) esta bula preciosísima; mas justamente se inclina y toma partido por el primero.

Benevento, (Noviembre?) 1102. Breve de Pascual II acerca del próximo concilio de Carrión.—Biblioteca nacional, códice *Dd 61*, fol. 19 v., 20 r.

Ex IIII.° libro Regest(orum) domini P(aschalis) II.

B(ernardo) Toletano archiepiscopo.

[Paschalis] (3) episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri et coepiscopo B. archiepiscopo Toletano (4), salutem et apostolicam benedictionem.

Lator presentium A. conqueritur se ex iam longo tempore tuis persecutionibus agravatum, et in concilio nuper apud Tolosam (5) habito, te illic presidente, iniuste excomunicatum, qui eum sacramento astrinxeras (6) ut in futurum concilium, quod apud Carrionem celebrare disposuisti, se representaret (7); pro quibus, si ita est, vehementer miramur quod eum inconsiderate addixeris. Quamobrem dilectioni tue mandamus causam ipsius in eodem concilio pacifice canoniceque tractare, ut que adversus eum obiciuntur, ex dilectione potius quam quolibet odio discutiantur et decidantur.

Quizá este personaje, por nombre A(lfonso ?), que acudió en demanda de protección á Pascual II, fué clérigo mozárabe de Toledo, refractario á la introducción del rezo romano. Hacía largo tiempo que se tenía por molestado y agraviado del arzobispo.

---

(1) *Acta pontificum romanorum inedita*, pág. 219. Stuttgart, 18?4.

(2) *Regesta*, núm. 5934, 6674.

(3) Cod. Vallic. «Gelasius.»

(4) Id. «Toletano archiepiscopo».

(5) «Toletum?»

(6) Cod. Vallic. «quia enim sacramento illum nexeras.»

(7) Id. «etc.» Omite lo siguiente hasta «Quamobrem.»

Recientemente éste se había propasado, según refería la demanda, á excomulgar al que miraba con ojeriza; y no por justicia, sino por odio, ó aversión contra él, le había obligado á jurar que se presentaría en descargo, ó con penitencia para ser absuelto, al concilio de Carrión, que en breve había de juntarse. El Papa advierte al arzobispo que en todo caso proceda canónicamente y por justicia inspirada de caridad sin mezcla de rencor, ni repulsión. Al clero indígena, sobre el cual pesaba la severa coyunda impuesta por San Gregorio VII y no tenía ojos bastante sanos para poder mirar de hito en hito la luz, no debía agravársele la situación con golpes duros é intempestivos de autoridad (1). Semejante criterio hemos visto que Pascual II inculcó á don Diego Gelmírez en la bula del 31 de Diciembre de 1101, referente á los clérigos de Galicia, que habían contraído matrimonio antes de plantearse en todo su vigor por el concilio de Palencia la ley romana.

Concilio de Carrión.

Se juntó muy poco antes del 4 de Febrero de 1103. En este día escribió desde León el arzobispo D. Bernardo á D. Gonzalo, obispo de Mondoñedo, la carta siguiente (2):

Bernardus, Dei gratia Toletane sedis archiepiscopus et sancte Romane Ecclesie legatus, karissimo suo Domino G., Minduniensi episcopo, salutem.

Quod ad Carrionense concilium fraternitas tua se presentare

---

(1) Uno, y muy fuerte, dado por el arzobispo D. Bernardo, consta en la historia escrita por D. Rodrigo, lib. VI, cap. 26.—Cinco ó seis años antes del en que estamos, hallábase el arzobispo tres jornadas distante de Toledo, camino de Roma, con intento de ir en peregrinación á Jerusalén. Su cabildo y clérigos, echada la voz de que el Prelado no volvería sino tarde, ó nunca, declararon la Sede vacante, eligieron el sucesor y de hecho lo entronizaron. Avisado por sus criados fugitivos de lo que pasaba, regresó D. Bernardo, degradó en masa á los díscolos, y encomendó el servicio divino de la catedral á monjes de Sahagún, haciendo firme propósito de renovar completamente los cargos y dignidades con jóvenes de su elección y devoción que trajo de Francia.

(2) *Historia Compostelana*, lib. I, cap. 34, ap. *España Sagrada*, tomo XX (2.ª edición), pág. 75. Madrid, 1791.

nequiverit, per nuntios tuos egrimonie tue necessitatem cognovimus; in quo quidem concilio inter ceteras, que adversus te orte sunt, querimonias, Ecclesia sancti Jacobi in auribus nostris gravem super te querelam peregit, quod duos scilicet archipresbiteratus et dimidium, quos iuris prefati Apostoli quondam fuisse constat, violenter usurpas. Quocirca tibi per obedientiam precipimus ut quidquid prefata Ecclesia legitimis scriptis habuisse perhibetur, sicut in privilegio romano (1) continetur, omni alia ambage postposita reddere non recuses, ne forte romani privilegii transgressor anathematis gladio feriaris. Postremo, his prefate Ecclesie restitutis, venerabilem fratrem nostrum et coepiscopum D. interpellabimus quatenus vel ea, vel alia, fraternitati tue, indescendendo (2) nostro interventu, ad tempus tibi conferat. Vale.

Datum Legione, II Nonas Februarii, Era MCXˇI.

De esta carta no se desprende lo que afirmó el Sr. Ramiro y Tejada, esto es, que D. Gonzalo, obispo de Mondoñedo, *no quiso acudir* al concilio, *porque nada sólido tenía que alegar* en descargo suyo. Envió sus mensajeros excusándose por su falta de salud y avanzada edad; excusa que aceptó el arzobispo, estimándola por legítima y valedera. Flórez anticipó de un mes la fecha de este conmonitorio, fundamental de la del concilio. En el tomo XVIII de la *España Sagrada* (3), que trata de los obispos de Mondoñedo, escribió:

«El más ruidoso caso de este Prelado (D. Gonzalo) fué un pleyto con el de Santiago, acerca de los arcedianatos de Bisancos, Trasancos y Salagia que, según refiere la Historia Compostelana en el libro I, fueron de la Iglesia de Santiago, que se los dió en préstamo á la de Mondoñedo; y porque en adelante no los perdiese por algún pretexto, requirió amigablemente el de Compostela al

(1) Bula del 31 de Diciembre de 1101.

(2) Flórez imprimió «in descendendo.» El códice *F. 123* de la Biblioteca nacional, fol. 88 r., lee «indesçendo.» El vocablo se formó de *indescendere*, no de otra manera que de *condescendere*, *condescendendo;* y es más propio que este último, porque la intervención del arzobispo estaba pronta, no á condescender, sino á *descender* ó tomar parte *en* inclinar el ánimo del obispo de Compostela á una compensación equitativa.

(3) Segunda edición, pág. 117. Madrid, 1789.

Dumiense que se los volviese. Éste no condescendió; y juntando *un concilio en Carrión* el arzobispo de Toledo D. Bernardo *en el año de 1102*, se quejó la Iglesia de Santiago contra el obispo de Mondoñedo, aunque no se hallaba presente á causa de indisposición, como refirieron sus vicarios. El arzobispo de Toledo le escribió desde León en *2 de Enero del año 1103* que cediese á Santiago lo que constaba ser suyo. Pero no condescendiendo D. Gonzalo, recurrió el de Santiago al Papa Pascual II, que dirigió letras á D. Gonzalo, mandando que obedeciese á la sentencia del arzobispo alegando lo que tuviese en su favor.»

Flórez habló á bulto, ni puso empeño de apurar en lo posible la verdad cronológica. Tan pronto como el anciano prelado de Mondoñedo significó su negativa á la reclamación hecha por el arzobispo, envió Gelmírez á Roma dos mensajeros, que hiciesen presente al Papa el acuerdo del concilio y de su presidente (1):

Quibus litteris Minduniensi episcopo non obediente, Compostellanus episcopus ad dominum Papam duos nuntios delegavit, et per eos huiusmodi negotium, in Carrionensi concilio agitatum, ei notificavit. Dominus Papa tante auctoritatis litteras conspiciens ac *totius concilii iussionem* intenta cordis aure prospiciens, subsequentes litteras Minduniensi direxit episcopo.

El breve del Papa se expidió en 1.° de Mayo de 1103; tiempo harto distante, si el cominotorio hubiese partido de León á principios de Enero; pero muy apropiado al que estampó el mismo Flórez *(II Nonas Februarii)* en su edición de la *Historia Compostelana* (2). Los códices que él manejó y los que he consultado en la Biblioteca nacional (3) asignan contestes la fecha del 4 de Febrero.

Sabemos por otra parte que Gelmírez asistió al concilio, de lo cual infiero nuevo argumento para no anticipar su fecha al 19 de Diciembre de 1102. En la Compostelana (4) leemos:

Ante vero quam hec omnia agerentur (5), prefatus episcopus

(1) *España Sagrada*, tomo xx, páginas 75 y 76.
(2) *España Sagrada*, tomo xx, pág. 75.
(3) *Dd 20*, fol. 87 v.; *F 127*, 88 r.
(4) *España Sagrada*, tomo xx, páginas 74 y 75.
(5) Poco después de recibir la bula del 31 de Diciembre de 1101

recolens Minduniensem episcopum duos archipresbiteratus et dimidium ab antecessoribus suis, scilicet Compostellanis episcopis, sub nomine prestaminis obtinuisse, ne forte eos in posterum Compostellana sub aliqua occasione amitteret Ecclesia, ab eo pacifice requisivit; et quia ei reddere contempsit, in Carrionensi concilio quod B(ernardus) Toletanus archiepiscopus et S(ancte) Romane Ecclesie legatus celebravit, proclamationem fecit. Archiepiscopus dominus Bernardus a compluribus comprovincialium episcoporum comperiens supradictos archipresbiteratus, videlicet Bisancos, Trasancos et Salagiam, ad ius Compostellane Ecclesie pertinere has Minduniensi episcopo misit litteras.

Gelmírez durante la primera quincena de Diciembre de 1102 estuvo en Portugal, obsequiado en Braga por el arzobispo San Geraldo. Luego que llegó á Compostela, llevando consigo desde Braga las reliquias de San Fructuoso, San Silvestre, San Cucufate de Barcelona y otros esclarecidos mártires, las colocó honoríficamente en varios altares de su catedral, el día 19 de Diciembre (1). A buena cuenta, después de reposar algunos días de su largo y penoso viaje, no saldría de Compostela para trasladarse á Carrión, sino habiendo celebrando en la basílica del Apóstol la gran fiesta de la translación de su santo cuerpo (30 Diciembre).

Con Gelmírez asistieron al concilio la mayor parte de los comprovinciales del obispo de Mondoñedo, con los cuales se asesoró el arzobispo D. Bernardo para reconocer la justicia de la demanda. Tales eran los de Astorga, Tuy, Orense y Lugo.

No faltarían abades con arreglo á la norma entonces vigente, pues no faltaron al concilio de Palencia (2). Recuérdese que al concilio plenario, celebrado un año antes en Roma, habían sido convocados por Pascual II todos los abades de España. Cumple opinar que en el presente de Carrión se presentó y aprobó la escritura que hicieron los ciudadanos de Avila con su obispo (administrador) D. Jerónimo en favor del monasterio de San Millán. Tráela Berganza (3) en compendio:

---

(1) *España Sagrada*, tomo xx, pág. 42.

(2) Boletín, tomo xxiv, pág. 225.

(3) *Antigüedades de España*, parte segunda, pág. 453. Madrid, 1721.—Cita como

Nos omnes de civitate Avila una concordia, collatione sancti Vincentii, et de Sancti Petri, et de Sancti Martini, et omnes collationes (1), placuit nobis et donamus ecclessiam sancti Emiliani, etc., ad honorem sancti Emiliani de Vergio, ubi corpus beatus est tumulatus (2), et una aldea in collaços iuxta flumen Boltoya et alia aldea in *face Alvaro* (3). Et ego Hieronimus, episcopus Abelense, ad honorem sancti Emiliani et tibi Blasio abbati (4), sicuti omnis civitate concedo et confirmo cum omni absolutione et benedictione, etc. [Sequuntur] testes et confirmantes. Adefonsus Rex in Hispania. Raimundo Comite rob(orat). Era M.C.XLI.

No menos se mostraba en tierra de Segovia la colonización y repoblación, debida á los monjes benedictinos. El priorato de San Frutos, cerca de Sepúlveda, se alzó floreciente con monjes traídos del monasterio de Silos; y su iglesia fué consagrada en 1100 por el arzobispo D. Bernardo. Casi al propio tiempo el merino mayor de la villa, Pedro Ibáñez, otorgaba en propiedad al abad de San Millán, para que los hiciese labrar, los terrenos incultos del valle de Valsamo y Navares (5).

Vinieron también colonias del monasterio de Oña, alentadas por el favor y patrocinio del Rey. Por una escritura de aquel monasterio, que manejó Sandoval (6), consta que «á 23 de Marzo de 1103, *lunes*, el mesmo Príncipe, llamándose Emperador de toda España dice que con consentimiento de su querida mujer Elisabet hacía merced á los monjes de San Benito, que debajo de la obediencia del abad Don Juan vivían en Oña, del monasterio

---

fuente el becerro del monasterio de San Millán, que no ha venido á nuestra Academia.

(1) Parroquias.

(2) Sic. Véase lo asentado en el BOLETÍN, tomo XXIV, páginas 246-250. — Las rentas del suprimido priorato de San Millán en la diócesis de Avila se adjudicaron con las de otros tres (Higuera de las Dueñas, San Clemente de Adaja y Santa Escolástica) al monasterio de Santa Ana, extramuros de la ciudad, fundado en 1350 por el obispo don Sancho Dávila.

(3) Cerca del nacimiento del río Voltoya, al oriente de Ávila en el campo *Azalvaro*.

(4) Hay memorias de este abad, según Yepes (*Corón.*, I, 281), en 1102.

(5) Colmenares, *Historia de la ciudad de Segovia*, tomo I (2.ª edición), páginas 176-178. Segovia, 1846.

(6) *Historia de los cinco Reyes*, fol. 91 r.

de San Vicente cerca de Becerril (1) y río de Pisuerga. Confirma llamándose rey del imperio Toledano, la Reina, el conde don Ramón, su muger doña Urraca, *Sancius infans Toletani imperatoris filius conf.*, Bernardo arzobispo de Toledo *et Romane Ecclesie legatus*, Pedro obispo de Nájera, Pedro abad de Cardeña, Aprus abad de Arlanza, el conde García Ordóñez, el conde don Pedro Asúrez, el conde don Gómez González, Alonso Téllez mayordomo del palacio Real, García Alvarez *armagerens post Regem*, Tello Díaz merino de toda Castilla, Alvaro Díaz potestad, Gonçalo Núñez potestad, Rodrigo González potestad, Pedro Alvarez potestad, Lope Díaz, Fernando Téllez.

Finalmente abren camino para explorar la realidad exactísima del concilio de Carrión dos escrituras, contemporáneas de su celebración é indicadas, la primera por Sandoval (2) y la segunda por Flórez (3). Estuvo aquella continuada en el tumbo de la catedral de Astorga, fol. 79, y se otorgó por el Rey en ¿Carrión? á *25 de Enero de 1103*, y la confirmaron la reina Doña Isabel, su hijo el infante D. Sancho, las hijas y los yernos del Rey (D. Ramón y Doña Urraca, D. Enrique y Doña Teresa), los obispos de León y Astorga, el conde Pedro Asúrez y otros magnates. La segunda escritura, despachada en el regio palacio de Cea, cerca de Sahagún, día de Martes, *10 de Febrero de 1103*, fué concedida al obispo de Compostela, D. Diego Gelmírez, que se hallaba presente. Firmáronla «el rey D. Alfonso VI, la reina Doña Isabel, el conde D. Ramón, Doña Urraca hija del Rey, D. Enrique conde de Portugal, Doña Teresa hija del Rey, el infante (heredero) don Sancho; y luego el arzobispo de Toledo D. Bernardo, el obispo de Astorga D. Pelayo, los de Lugo y Palencia, y muchos condes.»

Con estos seguros datos queda completamente probado el relato de la Compostelana. El concilio nacional de Carrión (Enero 1103) se juntó en presencia del Rey y de su corte. Con los condes don Enrique y Doña Teresa hubieron de acudir San Geraldo, arzo-

---

(1) Puebla de San Vicente, villa situada en el partido de Cervera de río Pisuerga, al S. y á corta distancia de Becerril del Carpio, sobre la margen derecha del río.

(2) *Historia de los cinco Reyes*, fol. 94 r.

(3) *España Sagrada*, tomo XIX, páginas 225 y 226. Madrid, 1765.

bispo de Braga, y sus sufragáneos, á excepción del obispo de Mondoñedo, que por achaque de enfermedad excusó la asistencia. No sería escaso el número de obispos y abades de las demás metrópolis. La demanda, que entabló el obispo de Compostela, debió motivar un examen y discusión de no pocos días. El concilio no pudo menos de reconocer y aprobar la restauración de la sede episcopal de Salamanca, y la administración confiada á su nuevo obispo, D. Jerónimo, de las diócesis, también restauradas de Ávila y de Zamora. La de Segovia debió aplazarse para mejores tiempos.

Terminado el concilio hacia fines de Enero, se dirigieron con la corte del Rey los que la seguían á León, donde en 4 de Febrero despachó el arzobispo la misiva, cuyo texto felizmente nos dejó transcrito la *Historia Compostelana*. En 10 del propio mes todavía se hallaba al lado del Rey el obispo de Compostela, aguardando por momentos saber qué conducta observaría el obispo de Mondoñedo, y si se rendiría, ó no, á la sentencia canónica y sinodal, intimada por el arzobispo.

Consecuencias del concilio de Carrión.

Los arciprestazgos, cuya posesión disputaba al obispo de Mondoñedo el de Compostela, habían sido desmembrados de la diócesis Iriense en 28 de Agosto del año 867 por D. Alfonso III el Magno, con aprobación de los obispos comprovinciales que firman al pie de la escritura (1), entre ellos Ataulfo de Iria. Mediaba para ella un título de justa compensación como era la pérdida del territorio anejado al del obispo de Oviedo. Hasta que fué consagrado Gelmírez, no se lee que ningún antecesor suyo pusiese demanda con objeto de aclarar y decidir el título de posesión. El anciano obispo D. Gonzalo, que en el concilio de Husillos (1088) presidido por el cardenal Ricardo, pudo columbrar las marejadas que habían de levantarse en lo sucesivo sobre rectificación de

(1) *España Sagrada*, tomo XVIII, pág. 307.

límites diocesanos, se creía, no obstante, tan seguro en su derecho de posesión radical, ó (cuando menos) de prescripción, que á las primeras escaramuzas, ó proposiciones privadas y corteses del ingenioso y bien pertrechado D. Diego no hizo caso, y las miró con menosprecio. No creyó que meterían tanto ruido como el de que fué teatro el concilio de Carrión (1); más por ello ni se aturrulló, ni desistió de su tenaz propósito. Bien persuadido de la justicia de su causa, esperaba que, si fuera menester, hallaría fácilmente desquite en Roma.

Gelmírez le ganó por la mano. Destacó dos canónigos de su catedral (2), que fueron al encuentro de Pascual II y le llevaron información de todo lo actuado en el concilio sobre el nuevo pleito, autenticada por el arzobispo de Toledo y afianzada con regalos de gran cuantía. El Papa significó su gratitud por los cuantiosos oresentes, más no se avino á conceder á Gelmírez lo que pedía (3), porque los trámites jurídicos requerían que el obispo de Mondoñedo fuese oído en descargo. Quedando en pié, ó no dirimiéndose la cuestión concreta, podía sentarse en general que ningún prelado había de meterse á gobernar lo que administraba en préstamo, como si fuese el propietario. Los delegados de Gelmírez le trajeron desde Roma las dos bulas siguientes:

Letrán, 1.º de Mayo 1103. Libertad de la Iglesia Compostelana.—*España Sagrada*, tomo xx, páginas 34 y 35.

P. episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratri D. Compostellano episcopo salutem et apostolicam benedictionem.

Sicut iniusta poscentibus nullus est tribuendus effectus, sic legitima desiderantium non est differenda petitio. Tuis ergo, fra-

---

(1) «Archipresbiteratus... ab eo pacifice requisivit; et quia ei reddere *contempsit*, in Carrionensi concilio quod Bernardus, Toletanus archiepiscopus et sancte Romane Ecclesie legatus celebravit proclamationem fecit.»

(2) Hugo y Diego. La diligencia del primero en ésta y otras ocasiones fué recompensada con la mitra de Oporto.

(3) «Oblationes, quas per nuntios tuos nobis direxisti, gratanter accepimus et pro eis gratiam referimus. Quod autem quibusdam tuis postulationibus ad presens accomodare nequivimus, certa ratione fit.» Breve *Qualem quantamque* del 1.º de Mayo de 1103; ap. *España Sagrada*, tomo xx, páginas 92 y 93.

ter in Christo karissime, petitionibus annuentes, pagine presentis assertione statuimus ut, sicut Compostellana Ecclesia, pro singulari B. Jacobi devotione, sedis apostolice se letatur protectione muniri, sic et cetere sui iuris ecclesie per diversas parochias constitute, que fidelium donationibus ad prefatam videntur Ecclesiam pertinere, eadem mereantur tuitione foveri. Ipsas namque ecclesias in Romane Ecclesie tutelam suscipientes, apostolica auctoritate sáncimus ut quecumque bona, quecumque possessiones eisdem cognoscuntur ecclesiis iuste et canonice pertinere, sibi et tue Ecclesie firma et illibata serventur.

Decernimus ergo ut nulli hominum liceat easdem ecclesias temere invadere, aut bona illarum auferre vel ablata retinere; sed omnia integre serventur tam tuis quam clericorum et pauperum usibus profutura. Adiicimus etiam ut nec episcopis nec episcoporum ministris facultas sit in eisdem ecclesiis quaslibet novas imponere consuetudines, nec ipsarum clericos vel ipsas ecclesias excommunicare aut interdicere absque tua examinatione et certioris culpe cognitione, sed in tuo et Ecclesie Compostellane dominio integre et quiete permaneant.

Si qua sane ecclesiastica secularisve persona hanc nostre constitutionis paginam sciens [contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonita, si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore ac sanguine Dei et Domini nostri Iesu Christi aliena fiat, atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Cunctis autem hec observantibus et sepefatam B. Iacobi Ecclesiam venerantibus sit pax Domini nostri Iesu Christi, quatenus et hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum iudicem premia eterne pacis inveniant.] Amen, amen, amen.

[Scriptum per manum (Rainerii scriniarii regionarii et natarii sacri palatii ?).

Ego Paschalis, catholice Ecclesie episcopus.]

Datum Laterani [per manum (Equitii agentis vicem cancellarii?)] kalendis Maii, indictione XI, Incarnationis dominice anno M. C. III., pontificatus autem domini Paschalis secundi pape IIII.

Letrán, 1.º de Mayo de 1103. Á D. Gonzalo, obispo de Mondoñedo. En virtud de la queja formada contra él por el obispo y clero de Santiago, le manda, ó bien someterse á la sentencia dictada en el concilio de Carrión por el Legado pontificio, ó bien comparecer ante el tribunal del mismo Legado haciendo representación de los agravios que le exoneren y disculpen.—*España Sagrada*, tomo xx, pág. 76.

P. [episcopus], servus servorum Dei, venerabili fratri G. Minduniensi episcopo salutem et apostolicam benedictionem.

Venerabilis fratris nostri Didaci Compostellani episcopi et clericorum eius querelam accepimus pro Ecclesie S. Jacobi archipresbiteratibus, quos iniuste retinere diceris [ut] audivimus, et quia iudicium Legati nostri, Toletani archiepiscopi apud Carrionem *nuper* in concilio edixerat contempsisti. Mandamus ergo, ut aut iuxta iudicium datum facias, aut si te pregravari existimas presentiam tuam ad ipsius Legati audientiam representes, causam tuam tractaturus. Si vero nec modo acquiescere volueris, sententiam quam ipse dictavit, auctoritate nostra confirmamus.

Datum Laterani k(alendis) Maii.

Lleno de indignación no quiso ver nada con los de Compostela ni les respondió palabra ninguna el obispo de Mondoñedo. Es de creer, aunque la Compostelana lo calla (1), que, cumpliendo la orden de Pascual II, se presentó al arzobispo de Toledo; y bien pudo ser que para tal efecto la entrevista acaeciese en Astorga, donde estuvo el Rey á *15 de Agosto*, y prescribió (2) «que esta Iglesia se gobernase y pusiese en orden como estaban las Iglesias episcopales de Galicia é Italia.» Como quiera que fuese, no debía el arzobispo, ni podía impedir el recurso de alzada ó apelación que hizo D. Gonzalo; cuyos dos procuradores, así que llegaron á Roma, abogaron por su causa con tan feliz resultado como lo manifiesta la bula que obtuvieron.

---

(1) «His litteris snsceptis nobis respondere noluit; sed ad presentiam domini Pape clericos suos, scilicet Gundisalvum et Munionem destinavit.» *España Sagrada*, t. xx, pág. 76.

(2) Sandoval, *Historia de los cinco Reyes*, fol. 91 r.

Letrán, 15 de Octubre de 1103. Á Diego Gelmírez. En atención al derecho de prescripción, alegado por los de Mondoñedo, le pone en la alternativa de renunciar á la pretensión de los arciprestazgos, ó de venir en la citación de partes que se hace para el primer día de Octubre del año próximo.—*España Sagrada*, tomo xx, páginas 76 y 77.

P. episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratri D. Compostellano episcopo salutem et apostolicam benedictionem.

Patentibus Ecclesie tue clericis (1), qui dudum ad nos venerant, scripsisse (2) nos reminiscimur Minduniensi episcopo ut duos archipresbiteratus et dimidium, quos in eius parochia B. Iacobi Ecclesia tenuisse dicebatur, tue potestati restitueret. Venientes vero ad nos supradicte Minduniensis Ecclesie clerici (3) dixerunt per annos XL, postquam terra illa de manibus Sarracenorum erepta est, prefatam Ecclesiam quiete archipresbiteratus illos possedisse. Si ergo veritas sic se habet, precipimus dilectioni tue ut eosdem archipresbiteratus et dimidium in eiusdem Ecclesie possessionem dimittas quiete. Preterea consuetudines, quas pari possessione in quibusdam se dicunt habuisse ecclesiis, quas tua fraternitas abstulisse dicitur, volumus te iamdicte Ecclesie restituere. Sane si in his omnibus B. Iacobi Ecclesia ius aliquod habet, ad proximas kalendas Octobris nuntios cum Minduniensis episcopi legatis, qui in eodem termino ad nos venturi sunt, destinabit.

Datum Laterani, idus Octobris.

Hábil diplomático, canciller y hechura de D. Ramón, príncipe de Galicia, Gelmírez aceptó el reto del palenque histórico que le abría su adversario. Si ganaba el pleito, la Iglesia Iriense ó diócesis de Santiago, recobraba sus primitivos límites más allá de Betanzos y del Ferrol, y se presentaba tal como fué al recibir la predicación y el cuerpo del santo Apóstol. Á su vez el Rey, así por devoción como por acertada política, deseaba con todas veras el esplendor y encumbramiento de una Iglesia que á sus reinos atraía todas las gentes. Y puesto caso que por de pronto no podía

(1) Hugo y Diego.

(2) 1.º Mayo 1103.

(3) Gonzalo y Munio.

ser elevada á la dignidad arzobispal, como al fin, pasados dieciseis años se recabó (26 Febrero, 1120), no sentaría mal á su obispo la concesión del *palio*, distintivo de honor, aunque no de jurisdicción, equiparable al metropolítico.

Conferenciando secretamente con el Rey sobre estos planes, deliberó Gelmírez atropellar por todos los obstáculos que impedían su viaje á Roma (1). Dióle el Rey cartas comendaticias para la petición y obtención del palio (2). Érale forzoso atravesar los dominios de Aragón y de Navarra, donde se había acogido y permanecía (3) su competidor D. Diego Peláez, ex-obispo de Compostela. La ojeriza de los poderosos parientes de este prelado contra Gelmírez debía ser mortal; porque otra razón no hubo para la dispensación de no consagrarse el mismo Gelmírez por mano de Pascual II (4) y demorarse su segundo viaje á Roma hasta el momento presente. Habiendo celebrado en su catedral las grandes fiestas del Apóstol (25 Julio-1.° Agosto, 1104), tomó por tierra de Campos y de Burgos el camino francés, pasó con buena escolta el penoso trayecto de Aragón y Navarra, y entrando en Gascuña, donde pudo ampararse de los hospicios ó *salvedades*, á trechos colocadas para los peregrinos de Santiago (5), no tardó en llegar á la ciudad de Auch, cuyo arzobispo, Raimundo de Pardiac, le recibió con solemne procesión, y obligó á celebrar de pontifical y predicar en la fiesta de la Natividad de la Virgen (8 Septiembre). Dos días después, salió de Auch con dirección á Tolosa; pero

(1) «Qui de diversis negotiis colloquentes, tacita assertione disposuerunt ut ipse, divine pietatis confidentia roboratus, cum quibusdam canonicorum suorum gratia impetrande alicuius dignitatis Romam peteret; et ne ab inimicis Regis illata sibi aliqua pateretur adversa, clanculum divertendo incederet.» *España Sagrada*, tomo xx, pág. 42.

(2) Mencionadas por la bula de concesión (31 Octubre, 1104).

(3) Moret, *Anales de Navarra*, libro xvi, cap. 3, § 8, núm. 31.

(4) «Didacus quippe Pelaiz ex-episcopus et eius propinqui cum domino Petro Aragoniensium rege, per cuius regnum ipsi electo transeundum erat, morabantur; et ideo gloriosus rex Adefonsus et B. Jacobi Ecclesia nequaquam eum Romam ire consecrandum permittebant, captionis periculum a supradictis hostibus illi metuentes.» *España Sagrada*, tomo xx, pág. 28.

(5) «Multis et idoneis personis tam clericorum quam militum circumdatus transpirenavit, et in partes Vasconie ad honores salvitatum nostre Ecclesie pervenit.» *Ibidem*, pág. 43.

aquí supo que los enemigos del rey de Castilla le tenían armado lazo, si echaba por la vía común y más corta; con lo cual desconcertado, y tomando por Cahors hacia Cluny donde paró en 29 de Septiembre, envió con gran premura á sus dos procuradores en la causa pendiente contra el obispo de Mondoñedo, citados para el 1.º de Octubre. Estos fueron su arcediano Gaufrido y Munio Alfonso, redactor de la *Historia Compostelana*.

No acierta el Dr. Loewenfeld (1) á puntualizar el día en que emanó la sentencia de Pascual II, porque se lo calló Munio Alfonso, al dar sucinta razón del texto (2).

El precioso documento existió y debe existir archivado en la catedral de Burgos. Flórez, sin fijarse en el año de su data, lo describe así (3):

«Por aquel mismo tiempo (4) litigaban las Iglesias de Santiago y de Mondoñedo sobre los arciprestazgos de Trasancos, Bisancos y Salagia ante el sumo pontífice; y éste para informarse bien de la verdad escribió á nuestro obispo D. García, encargándole pasase á la ciudad de Astorga, donde mandase venir las partes á su presencia; y que si Mondoñedo probase cuarenta años de posesión, se la diese; si no, á Santiago. La data fué en *14 de Octubre*, previniendo se efectuase la comisión para la octava de la Epifanía» (5).

Cuando se libró este fallo, no parece que Gelmírez estuviese en Roma. Deferente á los consejos del abad de Cluny, quiso alejar toda sospecha de presión en el juicio, ocasionada por su presencia, y dar á entender que la petición del palio era negocio exclu-

---

(1) *Regesta*, núm. 5.978.

(2) «Quarum quidem perceptione, tam nos quam ipsi (Mindunienses) apud kalendas Octobris magna festinatione ivimus; et hoc iudicium a domino papa Paschali II suscepimus, videlicet, ut quinque persone ex vetustioribus Mindunienssis Ecclesie irent Astoricam, ibique Burgensi episcopo domino G(arcia), preceptoriis litteris domini Pape advenienti, iurarent predictas dioceses se XL annorum spatio inconcusse possedisse, ea scilicet ratione quod ulterius non inquietarentur.» *España Sagrada*, tomo XX, pág. 77.

(3) *España Sagrada*, tomo XXVI, páginas 210 y 211. Madrid, 1771.

(4) Años 1104-1109.

(5) El documento, según Flórez, está continuado en el *Libro segundo de donaciones y privilegios*, folio 61 v. Espero nos facilite copia el señor canónigo D. Damián Bermejo, que ha representado al Cabildo de Burgos en la Exposición histórico-europea.

sivo de su Iglesia y del Rey. Alborozóse en sumo grado el Pontífice y todo el sacro colegio de Cardenales con la llegada del primer obispo de Santiago, que había venido *espontáneamente* y sin otro motivo que su devoción, á postrarse ante la Cátedra de San Pedro. Diez días de asiduas preces por parte de sus clérigos bastaron á Gelmírez para obtener la bula tan deseada (1), cuya concesión recaía perpetuamente sobre sí y sus sucesores en la Sede de Santiago. La primera frase de esta bula (31 Octubre, 1104) es altamente histórica: «*Jacobi apostoli corpus in partes Hispaniarum allatum occidentalis credit et veneratur Ecclesia.*»

Al obispo de Mondoñedo, no obstante su avanzada edad y lo crudo de la estación, no le dolió pagar de su persona el remate del pleito. Se presentó en Astorga con testigos prontos á jurar que sabían haber prescrito la inconcusa posesión de los arciprestazgos. No faltaron los procuradores de Compostela. Mas como el obispo de Burgos, juez delegado del Papa, no pudo por enfermo hallarse en Astorga el día señalado (13 Enero, 1105), salieron unos y otros á su encuentro, decididos á obtener de él, donde quiera que estuviese, la definición de tamaña causa (2). Le hallaron, que seguía la corte del Rey, en Castrojeriz, donde el pleito se discutió en presencia de varios magnates. Debió prolongarse, unos nueve meses, con intervención é información de otros obispos, que el Papa también consultó, antes de expedir el fallo siguiente.

Letrán, 25 de Octubre de 1105. Visto el proceso é información, cometida á varios Prelados, manda el Papa al obispo de Mondoñedo devolver al de Compostela los arciprestazgos que detentaba.—*España Sagrada*, tomo xx, pág. 78.

P. episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratri G. Minduniensi episcopo salutem et apostolicam benedictionem.

---

(1) «Idem igitur venerandus episcopus, omnium que dominus Cluniacensis abbas ei insinuaverat non immemor existens, interventu omnium Cardinalium a domino Papa per clericos suos dignitatem pallii petiit.» *España Sagrada*, tomo xx, páginas 47 y 48.

(2) «Eapropter simul disposuerant ut, ubicumque ipse esset, eius conspectui se representantes tantum negotium diffinirent.» *Ibidem*, pág. 77.

Sicut ex confratris nostri Burgensis episcopi, cui negotium commiseramus suggestione cognovimus, et sicut venerabilium episcoporum Petri Lucensis et Alfonsi Tudensis significatione percepimus, qui in eodem negotio cum alio episcopalis officii viro (1), cuius litteras non accepimus, memorie sue testimonium perhibuerunt, archipresbiteratus illos, de quibus coram nobis questio acta fuerat, Bisancos, Trasancos, Salagia, in communi tractatu constitit ad jus Compostellane Ecclesie pertinere, quippe qui ab Iriensi seu Compostellano episcopo ad presidium fuerant Minduniensis episcopi distributi. Eapropter, dilectioni tue precipimus ut eosdem archipresbiteratus, qui equidem ad Compostellane Ecclesie jus ita pertinere noscuntur, quietos et integros in eiusdem Ecclesie jure deinceps permanere permittas; alioquin justitie obsistentes justitie frameam efficacius sentietis.

Datum Laterani, VIII kalendas Novembris.

La bula pertenece con toda seguridad al año 1105; porque en ninguno de los tres consecutivos (1106-1108) se verifica que á 25 de Octubre el Papa estuviese en Roma. Este punto es capital para nuestra investigación del tiempo en que se celebró el concilio de León, donde volvió á tratarse la causa de los arciprestazgos con gran calor, por no haberse llevado á efecto el presente mandato (25 Octubre, 1105) de la Santa Sede.

Mirada retrospectiva. Sujeción y exención de las Sedes episcopales de León y Oviedo. Bula inédita de Pascual II (15 Abril, 1104).

La disposición de Urbano II (4 Mayo, 1099), que sujetó á la metrópoli Toledana las Sedes episcopales de León y Oviedo (2), suscitó reclamaciones, que entiendo se hicieron fuertes en el con-

(2) ¿Pelayo, obispo de Astorga? En esta ciudad estuvieron él y el arzobispo de Toledo con el Rey y los próceres el día último de Marzo de 1105; y en ella principalmente debió actuarse la causa con arreglo á la bula del 14 de Octubre de 1104.

(1) «Episcopales vero sedes has eidem Toletane Ecclesie tamquam metropoli subditas esse sancimus Ovetum, Legionem, Palentiam.» Loewenfeld, *Regesta*, número 5.801.

cilio de Palencia (Diciembre, 1100), y mucho más en el de Carrión (Enero, 1103). La bula *Actorum synodalium*, en virtud de la cual (1) ratificó Pascual II las facultades y prerrogativas concedidas por su predecesor al arzobispo D. Bernardo, no hace mención explícita de aquella sujeción; y así cumple sospechar que la protesta de las dos Sedes estaba ya (6 Marzo, 1101) en curso de juicio. Pidieron y obtuvieron por fin la anulación de un acto, cuya razón estribaba sobre un supuesto erróneo, ó falso concepto histórico. Demostraron que ningún tiempo podía señalarse en el cual se verificara que las dos Iglesias hubiesen sido sufragáneas, ó súbditas de la de Toledo *(quae antiquis temporibus Toletanae Ecclesiae subiacebant)*; é iban más allá para reivindicar su completa exención, afirmando que jamás habían estado sujetas á ninguna metrópoli. La demostración en juicio contradictorio requería un plazo considerable; y así, fácilmente creeré que, no sólo D. Pelayo, obispo de Oviedo, pero aun su antecesor D. Martín († 1.º Marzo, 1101), tomó parte en esta contienda.

Risco escribe (2):

«Habiendo el romano pontífice Urbano II expedido una bula en favor de Don Bernardo, arzobispo de Toledo, haciendo sufragáneas de su Sede á las de León y Oviedo, que nunca habían reconocido á otro metropolitano que al sumo pontífice, los obispos Pedro de León y Pelayo de Oviedo recurrieron á la Santa Sede representando la antigua dignidad de sus Iglesias. Informado el sucesor de Urbano II de la verdad, despachó un Breve en favor de las dos Sedes, anulando cualesquiera decretos que se hubiesen dado contra la exención de aquellas Iglesias. La bula que se concedió á este fin se conserva en los archivos de ambas catedrales, y está formada de unas mismas razones y expresiones, teniendo sólo la diferencia de que la de León fué dada en 5 de Abril del año de 1105, y la de Oviedo en 30 de Septiembre del mismo año.» El año de ésta está bien reducido, mas no el de aquella.

Risco sacó á luz el texto de la bula de Oviedo (3), que ha regis-

---

(1) Migne, *Patrología latina*, tomo CLXIII, páginas 60-62. París, 1854.
(2) *España Sagrada*, tomo XXXVIII, pág. 101. Madrid, 1793.
(3) *Ibidem*, páginas 340 y 341.

trado Loewenfeld bajo el núm. 6038. El sabio alemán, con la fina crítica que distingue á los de su nación, observa que el lugar de la data (Cività Castellana), como el año del pontificado (VII), exigen el 1105 de la Era vulgar; mas no acierta á explicar el de la Encarnación (M. C. II), que Risco estampó guiándose por una copia defectuosa.

Otra copia tenemos, más fidedigna, en nuestra Biblioteca (1), la cual procede, ó se dice sacada del original existente en la catedral de Oviedo. El año de la Encarnación exactísimo que señala es el 1106 con arreglo al cómputo Pisano, que suelen seguir las bulas de Pascual II. El cual cómputo dista un año del Florentino, arrancando éste del 25 de Marzo posterior, y aquel del mismo día anterior al 1.º de Enero de la Era vulgar. El número M. C. II, que imprimió Risco, proviene de haberse mal copiado el verdadero M. C. VI. En otras faltas textuales incurre la edición de la *España Sagrada*, que han de rectificarse por la copia, atesorada en nuestra Biblioteca, y mejor aún por la escrupulosa transcripción del original, que hará en la catedral de Oviedo D. Fermín Canella y Secades, doctísimo Correspondiente de esta Real Academia.

Letrán, 15 de Abril de 1104. Pascual II al obispo de León D. Pedro. Declara subrepticia la bula del 4 de Mayo de 1099, y constituyendo á perpetuidad la exención de la Sede Legionense le confirma la posesión de todos sus bienes justamente adquiridos.—Bula original en el archivo de la catedral de León, letra *L*, legajo *12*, núm. *32*.

Paschalis episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratri Petro, ecclesie legionensis episcopo, eiusque successoribus canonice substituendis, in perpetuum.

Ad sedem apostolicam quasi ad caput et matrem omnium in gravioribus negotiis recurrendum ecclesiastica sanxit auctoritas. Ipsa enim materne caritatis visceribus novit oppressis filiis subvenire, et sic sua defendere ut curet aliis etiam competentia jura servare. Tuas igitur et ecclesie tue preces, carissime frater Petre, legionensis episcope, debita benignitate suscepimus ut libertatis

(1) *Colección del marqués de Montealegre* (estante 22, grada 3.ª) núm. 45, fol. 48 v.

ius, antiquorum iam temporum diuturnitate possessum, eidem legionensi ecclesie conservemus. Ipsa quippe, cum inter ceteras Hispanie civitates clara locuplesque polluerit, nulli umquam legitur subiacuisse metropoli. Hanc itaque ipsius ingenuitatem iuxta petitiones vestras ratam et integram et ita stabilem permanere decreti presentis assertione censemus, ut si quam forte huic libertati contrariam institutionem aput apostolice sedis occupationes quelibet potuit extorsisse subreptio nullum per hanc eidem libertati preiudicium ingeratur. Libertatis enim bonum omnimoda legum provisione munitum est ut nullis pateat occasionibus pessumdandum.

Constituimus igitur ut, iuxta predecessorum tuorum et tui ipsius statutum, tui quoque successores nulli, preter romanum, metropolitano subiecti sint, et omnes qui tibi in eadem sede successuri sunt per manum romani pontificis, tamquam speciales Romane sedis suffraganei consecrentur. Preterea mansuro in perpetuum decreto sancimus ut quidquid iuxte actenus (1) sepefate legionensi ecclesie testamentis regalibus oblatum est, quidquid parochiarum legitima possessione possidere cognoscitur, tibi tuisque legitimis successoribus firmum semper integrumque servetur.

Siqua sane ecclesiastica secularisque persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere venire tentaverit, secundo tertiove commonita si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reumque se divino judicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore et sanguine Dei et domini redemptoris nostri Iesu christi aliena fiat, atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem ecclesie iusta servantibus sit pax domini nostri Iesu christi, quatenus et hic fructum bone actionis percipiant et aput districtum iudicem premia eterne pacis inveniant. Amen.

Scriptum per manum Ihoannis primari regionarii ac notarii sacri palacii.

---

(1) Juste hactenus.

Ego Paschalis catholice ecclesie episcopus.

Datum Laterani per manum Ihoannis, sancte romane ecclesie diaconi cardinalis, XVII k̄l. maii, indictione XII (1), incarnationis dominice anno M. C. V (2), pontificatus quoque domini Paschalis secundi v° (3).

Ha buscado á mi ruego la bula original nuestro eximio Correspondiente D. Eloy Díaz Jiménez, secundado amigablemente por D. Alejandro Rodríguez, canónigo archivero de la catedral de León. Al enviarme la copia que ha sacado y presento, hace constar el Sr. Díaz Jiménez (4) «que las aberturas en la parte inferior de la membrana han perdido el sello de plomo que estuvo de ellas colgante.»

Antes de terminarse el siglo XII, la bula se transcribió en el primer folio del *Tumbo* de la catedral. De su copia, que debo también al Sr. Díaz Jiménez, aparecen algunas inexactitudes que comenzaron á desfigurar el texto genuino. La copia del *Tumbo* muda la indicción XII en VII. Pasa por alto la testificación del notario (*Scriptum per manum*, etc.). En la dirección de la bula suprime asimismo las dos palabras *ecclesie legionensis,* que median entre *Petro* y *episcopo*. Notable es además la modificación que introduce en la cláusula confirmatoria de la posesión de los bienes, donde escribe: «sancimus ut quidquid iuxta actenus sepefate legionensi ecclesie testamentis regalibus concessum est et quidquid parochiarum legitima possessione cognoscitur, tibi tuisque legitimis successoribus firmum semper integrumque servetur.»

Así el bello ideal de reconstituir la jerarquía española bajo la norma que tuvo antes de la irrupción sarracena tropezó con serias é insuperables dificultades, que imposibilitaron su realización. La exención de las Sedes de Burgos y Compostela, secuestradas de sus respectivas metrópolis poco antes del año 1096, debía compensarse en concepto del arzobispo primado de Toledo,

(1) Comenzó esta indicción en 1.° de Septiembre de 1103.

(2) 25 Marzo 1104-24 Marzo 1105.

(3) 14 Agosto 1103-13 Agosto 1104.

(4) Carta del 29 de Marzo de 1894.

que representaba el poder central, con la sujeción de las de León y Oviedo. No lo estimó así Pascual II, á quien importaba contrabalancear aquel enorme poder, templado á la sazón únicamente por el metropolitano de Braga. La creciente pujanza de los almoravides, que, enseñoreados de la ciudad del Cid y dueños de las bocas del Ebro, se derramaron como un torrente devastador, hacia el año 1106, más allá del Gayá hasta el Llobregat, por toda la tierra del Panadés (1), había disipado toda esperanza de restaurar en breve término ó reponer sobre firme asiento la silla arzobispal de Tarragona. Entre las exenciones que plugo á Pascual II declarar en favor de León (15 Abril, 1104) y de Oviedo (30 Septiembre, 1105), se colocan la dignidad del palio concedida al exento Compostelano (31 Octubre, 1104), futuro arzobispo administrador de Mérida, y el conocimiento judicial, deferido (14 Octubre, 1104) al obispo exento de Burgos, para fallar la causa entablada en el concilio de Carrión sobre los arciprestazgos de Mondoñedo y avocada al tribunal de la Santa Sede.

Año del Concilio de León.

Oídos los dictámenes del obispo de Burgos y de otros prelados, que cita en su bula *Sicut ex confratris nostri Burgensis episcopi*, ordenó Pascual II al de Mondoñedo (25 Octubre, 1105) que devolviese los arciprestazgos en cuestión al de Compostela. Obedeció D. Gonzalo, pero no cumplió el mandamiento, sin duda porque opuso argumentos y valedores en apoyo de lo que estimaba ser su derecho; razón por la cual Gelmírez se vió obligado á poner de nuevo su querella en manos del concilio nacional que se juntó á la manera de los antiguos Toledanos en León delante del Rey y de sus magnates, según se indica por la Historia Compostelana (2):

---

(1) «Incenderunt totam terram Penitensem usque ad castellum Gelida, et multos ferro necando, ac millia millium hominum captivando totam depopulati sunt provinciam.» —*España Sagrada*, tomo XXIX (2.ª edición), pág. 218. Madrid, 1859.

(2) *España Sagrada*, tomo XX, páginas 78 y 79.

«Cum ergo Toletanus archiepiscopus et sancte Romane Ecclesie legatus Legione concilium celebraret, idem Compostellanus episcopus interfuit, et in presentia Regís totiusque concilii, proprio ore, querimoniam ex inobedientie culpa latine ventilavit. Querimonia siquidem audita, et ex utraque parte diutino spatio pertractata, sancte Romane Ecclesie legatus huiusmodi diffiniendum negotium quibusdam commisit episcopis; qui seorsim venientes, et utriusque partis rationes invicem pertractantes, communi consilio statuerunt ut dioceses ille a Minduniensi episcopo ablate sub regimine Auriensis episcopi retinerentur, donec cum litteris totius concilii Romam peterent et huic negotio *tam longo tempore* agitato finem imponerent.»

No serían, pues, de tan corta entidad las razones sobre las que hacía hincapié tenacísimo el anciano obispo de Mondoñedo, como lo quiere dar á entender el redactor de la Historia Compostelana (1). Al discurso en latín que pronunció Gelmírez respondió la parte adversa con frase quizá más llana y de gusto menos clásico; no escasearon réplicas; y tan recio y nutrido fué el debate, que no sólo duró largo espacio de tiempo, sino que dejó flotante é indeciso el parecer del monarca y de toda la Asamblea. La Comisión de Prelados que nombró el Presidente para examinar más de cerca la cuestión y emitir su dictamen ante el concilio, procedió cautelosamente; porque primero cada uno de los comisionados entendió aisladamente en manejar todo el pleito; conferenciaron luego en común, y acordaron proponer que los arciprestazgos, por decreto del concilio, quedasen en secuestro y administración del obispo de Orense, en tanto que se avocaba la resolución definitiva al fallo de la Santa Sede. La proposición fué aprobada y votada. Diéronse á los litigantes sendas cartas del concilio y de su presidente, para que con ellas se presentasen en Roma. Con ellas despachó Gelmírez á su arcediano Gaufrido; mas, porque al tiempo señalado no llegaron por algún percance que les sobrevino los procuradores de Mondoñedo, remitió el

(1) «His nimirum suprascriptis litteris (de Pascual II, 25 Octubre, 1105) visis, ipsi tamquam ignorantie vinculo obligati obedire contempserunt.» — *España Sagrada*, tomo XX, pág. 78.

Papa la causa al arzobispo de Toledo, encargándole que, citadas las partes en competente lugar y tiempo, procurase definirla sin dilación ni animosidad y conforme á derecho. Desgraciadamente el texto de la carta, transcrito por la Historia Compostelana (1), carece de fecha; pero en parte este defecto se puede remediar, atendiendo á que la misma Historia nos dice (2) que desde aquella fecha hasta los meses de Febrero y Marzo de 1110 pasó escaso tiempo *(aliquantulum temporis)*.

Opina Loewenfeld (3) que la fecha de este documento pontificio está circunscrita entre los días 21 de Mayo y 16 de Junio de 1106. Su respetable opinión emana de considerar que Gaufrido fué dirigido *á Roma* con las cartas del concilio y de su presidente, y que *de Roma* hubo de traer la contestación pontificia. Pero si así fué, la frase de la Compostelana no se explica. El intervalo del mes de Enero de 1103 al de Mayo ó Junio de 1106 (tres años y pocos meses) sería llamado *longum tempus;* el de Junio 1106 al de Febrero ó Marzo 1110 (tres años y muchos meses) se llamaría *aliquantulum temporis.*

Por lo cual estimo que la fecha que buscamos de la carta de Pascual II, ni es anterior al 6 de Noviembre de 1107, ni posterior al 11 de Abril de 1108, habiéndose celebrado el concilio de León á fines del año 1107. La recta razón del método introducido por el sabio doctor alemán nos conduce inevitablemente á este resultado.

Actas del concilio de León.

Decretó, como se ha visto, secuestrar los arciprestazgos, que demandaba el obispo de Compostela al de Mondoñedo, y ponerlos en administración del de Orense, en tanto que se difería la conclusión del pleito y se defería en nombre del mismo concilio por su presidente al romano pontífice. Con harta premura dió Gelmírez calor á la expedición del postulado. Su arcediano Gau-

(1) *España Sagrada*, tomo xx, páginas 79 y 80.
(2) *Ibidem*, páginas 80 y 81.
(3) *Regesta*, 6087.

frido partió con toda diligencia, llevando á Roma la carta de D. Bernardo. Este, indudablemente, aplazó la redacción y misiva de las *Actas* enteras. No creo, pues, fuese culpa del arzobispo, ni descuido de su parte, lo que resulta de la contestación que recibió de Pascual II (1), así como tampoco se infiere que la parte principal de las *Actas*, ocultas por desgracia en varios archivos, haya de limitarse á dicho decreto. En el concilio de León juzgó D. Bernardo, como lo había juzgado en el de Carrión (Enero, 1103), que Mondoñedo no podía probar la posesión de los arciprestazgos reclamados por el obispo de Compostela.

De la catedral de Salamanca sacó Yepes (2) el traslado de un diploma de Alfonso VII (3) confirmatorio de otro que había otorgado Alfonso VI en el *concilio de León* á favor del obispo D. Jerónimo: «Sicut avus meus Ildefonsus, bone memorie, totius Hispanie Imperator hec omnia et alia, que in privilegiis continentur, *in concilio Legionensi laudavit et per scriptum confirmavit*, ita ego pro remedio anime mee, vel parentum meorum hec omnia supradicta do et confirmo sancte Marie Salmantine Sedis et vobis domino Ieronimo eiusdem Ecclesie episcopo vestrisque successoribus in perpetuum.» La carta de merced que el rey don Alonso VI concedió al obispo D. Jerónimo es del *26 de Diciembre de 1107*, y expresa que vivía la reina Doña Isabel y había muerto el conde D. Raimundo, yerno del Rey. Por ella consta la presencia de dos arzobispos y nueve obispos que, además de otros, asistieron al concilio (4): Bernardo, arzobispo de Toledo y

---

(1) «Litteras dilectionis tue breves omnino recepimus, in quibus preter causam que inter Ecclesiam S. Jacobi et Minduniensés agitur, nihil aliud de statu nobis Hispaniarum dicere voluisti. Cumque te in eisdem concilium celebrasse dixeris, nihil de rebus in eodem concilio gestis preter prefatam causam intimare curasti; de quibus satis nos mirari noveris, quia et te videre et statum terre vestre satis vellemus agnoscere. Causam autem illam, quam inter Mindunienses clericos et S. Jacobi clericos agi prediximus, si *Mindunienses*, sicut mandasti, *a probatione possessionis defecerunt*, fraternitas tua partibus utrisque, competenti loco et tempore convocatis, tranquille et legaliter sine dilatione diffinire procuret.»—*España Sagrada*, tomo xv, página 79.

(2) *Corónica general de la Orden de San Benito*, tomo vi, fol. 495. Valladolid, 1617.

(3) Fechado en Zamora, 9 de Abril 1116.

(4) Sandoval, *Historia de los cinco Reyes*, folios 78 r.-79 r., 96 v.

legado de la Santa Sede; Mauricio, arzobispo de Braga (1); Pedro, obispo de León; Raimundo, obispo de Palencia; Diego, obispo de Compostela; Pedro, obispo de Nájera; Pelayo, obispo de Oviedo; Pedro, obispo de Pamplona; Pedro, obispo de Lugo; (San) Pedro, obispo de Osma; Jerónimo, obispo de Salamanca (2).

Entre los prelados que firmaron este diploma de Alfonso VI no aparece D. Pelayo, obispo de Astorga. No vería con buenos ojos, y acaso no dejó pasar sin protesta de sus derechos la súplica referente á la diócesis de Zamora, que hicieron los padres del concilio al Rey, y el nieto de éste recordó expresamente (3): «Cuius (Raimundi comitis) piam intentionem prefatus imperator, sancte memorie, Adefonsus prospiciens, et quia testante propheta (4) *arbitrio summi pastoris bonum opus ad effectum ducitur*, — in concilio videlicet Legionensi, reverendissimo Toletano archiepiscopo Bernardo sancte Romane Ecclesie legato, *totius Hispanie legationis* sanctissime celebrante *concilium*, atque flagitante cum ceteris pontificibus eumdem regem, — urbem Zamoram, que antiquitus Numantia voca[ba]tur (5) et universa que tunc imperatoris diebus in eadem urbe ab ipso episcopo obtinendo possideri videbantur cum campo de Tauro his subsequentibus terminis concessit.»

Las escrituras propias del concilio de León, que publicaron Yepes y Sandoval, son acreedoras á una edición más correcta. No perderán su trabajo nuestros Correspondientes de Salamanca

(1) Si en la transcripción hecha por Sandoval no estuviere alterado el nombre de *Mauricio*, convendría modificar las dudas cronológicas que propuse sobre dos bulas de Pascual II (BOLETÍN, tomo XXIV, páginas 219-221), apoyándome en la serie de los arzobispos de Braga, trazada por el P. Gams.

(2) El acta llama á D. Jerónimo «religiosum virum, quondam Valencie urbis *sub Roderico milite* antistitem» Con efecto, habia profesado la regla Benedictina en el monasterio de Moissac.

(3) Sandoval, *Cinco Reyes*, fol. 78 v.

(4) *Jerem.* III, 15-17; Salmo XXII.

(5) Asi es verdad, como lo ha probado Flórez en el tomo XIV de la *España Sagrada*. Ni hay dificultad en admitir que la *Ocelodurí* (Zamora) del itinerario de Antonino se hubiese llamado también Numancia antes del siglo IX, ó tuviese dos nombres así como otras ciudades de España; pero faltan documentos y monumentos que lo demuestren á la luz de la realidad histórica.

que se decidan á prestar tan fino obsequio á la crítica de la historia patria.

La colección del marqués de Montealegre, que arriba cité, da en compendio (1) una escritura, archivada en la catedral de Zamora, donde el rey D. Alfonso VI, con su mujer Doña Isabel, «concede al obispo de Salamanca Hierónimo la iglesia de S.n Martín de Zamora con toda su hacienda y libertad.» Firman los reyes así: *Ego Aldefonsus imperator in Toleto et in Castella, una cum uxore mea Isabel, vobis domino Hieronimo episcopo in hanc cartulam donationis manus meas roboravi.* La fecha se designa por «*octavo Idus* del mes de febrero en la Era de mil y ciento y treçe», esto es, MCXIII = MCXVIII (1143). Hay error evidente en la cifra decenal; y puede que lo haya igualmente en el numeral III = VI, por cuanto firman los obispos Pedro de León, Pedro de Pamplona, Pedro de Osma y Raimundo de Palencia, que asistieron al concilio Legionense y persistirían en la Corte del Rey. Estimo que la fecha más probable ha de reducirse al *6 de Febrero de 1108*, en cuyo caso la vida de la reina Doña Isabel se prolongaría más acá y dentro del término probable en que la dejó Flórez (2).

En el concilio de León la ciudad de Viena sobre el Ródano estuvo representada por su arzobispo Guido de Borgoña, que más tarde (9 Febrero, 1119) había de ceñir la tiara con el nombre de Calisto II, y hacer arzobispal la Sede Compostelana (26 Febrero, 1120), dándole toda la jurisdicción de la antigua metrópoli Emeritense. No extrañemos que á fines del año 1107 acudiese al concilio de León el arzobispo de Viena con D. Pedro, obispo de Pamplona, porque también con éste había venido (Diciembre, 1100) Gibelino, arzobispo de Arles, al concilio de Palencia. Lo que sí extraña es lo escaso de noticias que anduvo sobre las actas del de León el Sr. Ramiro y Tejada (3).

---

(1) Fol. 174 r., v.

(2) *Reinas católicas*, tomo I, pág. 181. Madrid, 1790.

(3) «Sólo esto (referente á los arciprestazgos de Mondoñedo) es lo que consta haberse tratado en este concilio de León, del cual no se hace mención en otro documento que en la referida Historia (Compostelana).»

Fallecido el conde D. Raimundo antes del 13 de Diciembre, tocaba á su hermano Guido, arzobispo de Viena, la incumbencia de velar próximamente por los derechos é intereses de su sobrino Alfonso VII, niño tierno menor de dos años, y desvalido en la contingencia, que se preveía cercana, de morir su abuelo († 30 Junio, 1109), y de volver á casarse su madre.

La carta que hacia el año 1116 Alfonso VII dirigió á Gelmírez reivindicando contra su madre y padrastro los derechos á la corona de Galicia (1) derrama intensa luz acerca del acto político y fundamental de la sucesión dinástica, llevado á cabo al terminarse el concilio de León, al cual, como al de Coyanza (1050) y al Toledano VI (638), no parece que haya de negarse el carácter de verdaderas Cortes de la nación presididas por el soberano. Todos los próceres de Galicia juraron pleito homenaje al huérfano heredero de D. Raimundo, aviniéndose al pacto, que firmaron, de que el señorío de la tierra, encomendado á la tutela del obispo Compostelano y del arzobispo de Viena, tío del Príncipe, se sometiese á Doña Urraca por ambos tutores, en todo el tiempo que ella no pasase á segundas nupcias; mas que tan pronto como contrajese nuevo matrimonio, recayese en su hijo Alfonso la propiedad y el usufructo del reino de Galicia. Las consecuencias prácticas de este acto no se hicieron mucho esperar; porque en sabiendo Gelmírez que el matrimonio de Doña Urraca con don Alfonso el Batallador se había verificado, luego al punto hizo coronar *rey de Galicia* al infante en la catedral de Compostela (25 Septiembre, 1110), donde le había administrado el bautismo (2).

---

(1) «Minime credo latere sanctitatem tuam ad mei patris mortem, comitis scilicet Raimundi, nobililissum regem A., avum meum, olim cum adhuc infans essem, proceres Gallecie Legionem convocasse et jussisse eos facere mihi hominium et juramentum; et accepto juramento ab unoquoque illorum, dedisse mihi dominium totius Gallecie. Ceterum hanc conditionem rex dominus A., avus meus, interposuit, si regina mater mea thoro viduitatis contenta maneret, totius Gallecie regnum in manibus vestris et *patrui mei Viennensis archiepiscopi* ejus dominio subjugaretur. Si vero maritale fedus iniret, rediret ad me regnum Gallecie. Hoc ipsa mater mea et omnes Gallecie proceres sanxerunt jurejurando. Gaudeo et te, sanctissime pater interfuisse.»—*España Sagrada*, tomo xx, pág. 209.

(2) «Ibique juxta canonum instituta religiosa eum in regem unxit, ensem quoque et sceptrum ei tradidit, et aureo diademate coronatum in sede pontificali regem

Esto mismo le recordaba Alfonso VII en momentos supremos de angustia (1).

La Historia Compostelana transcribe (2) el discurso que pronunció Alfonso VI en presencia del arzobispo de Viena, dirigiéndose á los próceres de Galicia dentro de los muros de la ciudad de León. Según su relato, el niño no tenía aún por de contado tres años *(adhuc triennii tempus nequaquam expleverat);* lo cual se ajusta perfectamente á la fecha del concilio (26 Diciembre 1107) indicada por el documento de la catedral de Salamanca. Añade el autor de la Compostelana otro dato cronológico que precisa aun más la deducción (3); y es que, á partir de aquel acto solemne de la jura de Alfonso VII en el concilio de León hasta la muerte de su abuelo (30 Junio 1109), poco más de año y medio pasó *(cum fere biennium pertransisset);* lo cual nos lleva también con seguridad á fines de Diciembre de 1107 para la celebración del concilio.

Es muy probable que en él se trató la causa ó litigio pendiente sobre límites diocesanos entre los obispos D. García de Burgos y San Pedro de Osma. Un año antes, ó en 1106, había mandado el Rey (4) «al conde D. García de Nájera poblase á Garray en la orilla del Duero, muy cerca de la antigua Numancia; que en el reinado de D. Sancho el Mayor y señalamiento de mojones con su suegro el conde D. Sancho de Castilla se mencionó estaba desierta.» Á este paso todo el territorio entre Osma y Burgos, ganado á los moros, iba repoblándose; pero el de Osma, pobre, necesitaba de cierta compensación que introdujo el arzobispo de Toledo en favor de su sufragáneo contra el rico y exento de Burgos, aferrán-

constitutum residere fecit.»—*España Sagrada*, tomo XX, pág. 120.—Alfonso VII nació en 1.º de Marzo de 1105.

(1) «Tu autem, quem ego pre omnibus hujusmodi hominibus amplector et veneror, utpote dominum meum, patronum meum, qui me fonte baptismatis regenerasti et *post non longum tempus* in Ecclesia S. Jacobi in regem unxisti, in quo fiducie mee anchora sita est, ad regnum meum adipiscendum impendere digneris auxilium.»—*Ibidem*, pág. 209.

(2) *Ibidem*, páginas 95 y 96.

(3) *Ibidem*, pág. 97.

(4) Moret, *Anales de Navarra*, libro XVII, cap. I, § 2.

dose de un documento antiguo (1) que oponía á la división de límites, marcada por el concilio de Husillos (1088). Llevado el pleito á Roma, el Papa nombró (2), algún tiempo antes de juntarse el concilio de León, una comisión de cinco obispos, que fueron los dos exentos de León y de Compostela, los de Palencia, Calahorra y Astorga, sufragáneos respectivamente de Toledo, Tarragona y Braga, para que trasladándose al sitio donde radicaba la cuestión y oídos los testigos, informasen lo que tuvieran por oportuno. Gelmírez, cumpliendo este encargo, salió de Compostela; asistió al concilio Legionense con sus compañeros de comisión pontificia; mas no pudo ir en persona á tierras de Osma y de Burgos, como lo deseaba. Envió dos clérigos de su confianza para que desempeñasen la parte que en el examen, deferido á la comisión, le tocaba; y él volvió á Santiago con el cadáver del conde para hacerle honrosas exequias y digno mausoleo, y poner por efecto lo decretado en el concilio sobre el nuevo régimen de Galicia (3).

La respuesta del Papa (4) á la prolija información que tomaron y le hicieron los cinco prelados es del *11 de Abril de 1108;* firme y nuevo argumento del plazo que he señalado al concilio nacional de León. Para dar cima al trabajo, falta buscar y publicar el texto de la donación del monasterio de Chantada, que hizo á Gelmírez (5) el conde D. Raimundo en la villa de Grajal de Campos (6).

Convocación del concilio. Muerte del conde D. Raimundo.

El camino que seguía Gelmírez y la intención que llevaba, cuando fué llamado por el conde D. Raimundo para que le asis-

(1) ¿Sería el Itacio? Sobre los linderos de Osma dice: «*Oxoma hec teneat: de Fusca usque ad Arlanzon, quomodo currit in camino S. Petri [de Valeranica?] qui vadit ad S. Jacobum. De Garafe* (Garray) *usque Hermitas.*»

(2) Octubre? 1107.

(3) *España Sagrada*, tomo xx, páginas 63, 65, 96 y 272.

(4) *Ibidem*, tomo xvi, pág. 471.

(5) *Ibidem*, tomo xx, páginas 63 y 64.

(6) Poco distante y al S. de Sahagún, en la ribera del Araduey.

tiese á bien morir, inducen á opinar que el concilio de León se juntó, no antes, sino después y por ocasión de haber fallecido el Conde. El cual, á 13 de Septiembre de 1107, se hallaba con su mujer é hijo en Santiago de Compostela (1), pensando no tardar en «venir á Castilla, y besar la mano del Rey, y ver sus obras de Ávila, Segovia y Salamanca, que estaban muy medradas»; y añade Sandoval (2) que «salió á caza, y habiendo mal herido á un oso con un venablo, siguiéndolo con gran codicia, se cansó mucho; bebió un jarro de agua, y acudióle una calentura con gran frío y temblores; y subiendo con harto trabajo en su caballo fuése á Grajal, que estaba nueve millas de Sahagún (3), y echóse en la cama. Curábanle Gerardo, médico francés, y Fernando Alonso, médico castellano; pero el mal iba creciendo. Y á los 26 de Noviembre (4), habiendo once días que estaba en la cama, murió.»

Sandoval baraja los nombres del sitio y del mes; pero la relación de las circunstancias dimana de un autor bien informado y contemporáneo, es decir (si mal no creo) de la crónica de D. Pedro, obispo de León. Flórez ha probado (5) que el Conde había fallecido antes del 13 de Diciembre. Queda por demostrar que vivía aún á mediados de Noviembre, valiéndonos de un documento que he visto y copiado en el Archivo histórico nacional.

17 Noviembre, 1107. Donación hecha por Romano Cítiz y su mujer Ferríola Bellida al abad de Sahagún, D. Diego, para que se les conceda ser enterrados después de su muerte en la iglesia del monasterio de San Felices, cerca de Mayorga.—Escritura original del archivo de Sahagún, n.º 770.

In dei omnipotentis nomine, patris ingeniti et filii unigeniti et spiritus almi, amen. Incertum vite tempus est quod mortales dicimus casum, quia nec initium nascendi novimus nec finem vite scire valemus quando de hac luce migraverimus. Obinde

(1) Flórez, *Reinas católicas*, tomo I, pág. 238.
(2) *Cinco Reyes*, fol. 96 v.
(3) Sandoval escribe: «fuese á Santiago, que estaba nueve millas de allí.»
(4) Sandoval: «Marzo».
(5) *Reinas católicas*, tomo I, pág. 238.

ego, romano citiz, una pariter cum uxore mea ferriola, super cognominata vellita, nos simul peccatores et miseros, proinde facimus kartula testamenti ad monasterio sancti felicis, ubi corpus nostrum requiescere volumus, et ad vobis, abba sanctorum facundi et primitivi, didacus, in christo et senior dominico (1) sancti felicis, concedimus de nostra hereditate una terra integra et in V.ᵉ locis vineis (2). Jacet illa terra inter castro froila et petra fita, loco predicto *otero gallinero:* jacet inter alias, de prima pars, alia terra sancti felicis; de alia pars, pelagio aveza et dominico iulianiz; de III pars, ego romano citiz. Jacent illas vineas in villa vocabula sancti martini iuxta flumen ceia, loco quod vocitant via legionensis. Illa una vinea iacet inter alias, de prima parte, iohan vincentiz et petro iohannis; de alia parte, iohan citiz. Alia vinea in illos cascaiares inter alias, de prima pars, dominico iulianiz; de alia pars, iohan danielliz. Alia vinea iusta dominico citiz; de alia pars, facundo xapiz. Alia vinea inde et inde dominico citiz. Alia vinea iusta iohan danieliz; de alia pars, facundo xapiz. Nos quidem supra taxatos concedimus ipsa terra et ipsas vineas ab integro ad ipso monasterio supra taxato propter amorem dei omnipotentis et pro remedium anime nostre ut det nobis dominus veniam de peccatis nostris, amen. Ita de odie, die xv kls Decembris Era I.ª C.ª Xᵛ.ª V.ª, sit ipsa terra et ipsas vineas de iuri nostro abtersas et ad ipso monasterio sint traditas atque confirmatas. Si quis tamen, si aliquis homo contra hanc kartulam testamenti ad inrumpendum venerit vel venerimus, in primis sit excomunicatus et anathematus et de fide catholica separatus et pari supplicium in eterna dampnatione tradatur; et ad parte monasterii libras vᵉ auri reddat, et illa terra et illas vineas duplatas vel triplatas, cum quale labore fuerint; et hanc kartula testamenti plenam optineat firmitatis roborem.

Facta kartula in temporibus illis, regnante rex addefonsus in legione et in toletula cum coniunge sua helisabella. Bernardus archiepiscopus toletanus. Petrus episcopus legionensis. Michael

(1) Señor, que tenéis el dominio.

(2) Viñas en cinco lugares.—Los solecismos, de los que adolece toda esta escritura, brotan del *romance*, ó idioma vulgar, adulto ya en boca del pueblo.

addefonsus vilicus regis. *Raimundus comes galleciarum.* Martino flainiz comes qui in aquilar (1).

Antolino alvariz confirmat et roborat.— Alvaro fredinandiz conf. et rob.—Petro martiniz conf. et rob.—Ordonio falconiz conf. et rob.—Salvador vellitiz conf. et rob.

Qui testes fuerunt: Citi testis roborat.—Velliti testis rob.— Joannes testis rob.

Martinus notuit.

Al dorso, de letra antigua, se lee: «*De sancto felice iuxta maioricam.*—Donación que hizo román y su muger al monasterio de san helices de una tierra é cinco vinias entre castro fruela y piedra hita, á do dizen otero gallinero, las quales nonbra y pone linderos, era MCXV.—San helizes á par de mayorga.» (Signatura del archivo) *XIII.*

El día que se trazó esta donación estaba el conde D. Raimundo de Borgoña en el tercero de su dolencia mortal. Sabiendo que Gelmírez, deseoso de cumplir la comisión del Papa y caminando á toda prisa hacia Burgos desde León, pasaba por Sahagún, envió á llamarle. Acudió Gelmírez al punto; y agradecido el Conde le hizo la donación del monasterio de Chantada, y la firmó en presencia de Alfonso VI, que, avisado, se llegó también y estuvo con su hija Doña Urraca á la cabecera del enfermo. Luego después convocarían el Rey y el arzobispo de Toledo el concilio nacional, despachándose mensajeros que notificasen á Guido, arzobispo de Viena, la muerte de su hermano.

Apéndice. Bula inédita de Pascual II.

Letrán, 14 Octubre, 1104. Á D. García, obispo de Burgos, delegándole para terminar en Astorga el pleito pendiente entre las iglesias de Santiago y de Mondoñedo.— Archivo de la catedral de Burgos, *libro de privilegios, donaciones y otros asuntos,* tomo II, fol. 61 v.

Paschasius episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri G. burgensi episcopo salutem et apostolicam benedictionem.

(1) D. Martín Laínez, conde de Aguilar, fué muerto en la batalla de Uclés (30 de Mayo de 1108).

Inter compustellane et mindonensis (1) ecclesie clericos de quibusdam finibus parrochiarum iam diu questio agitatur, quorum videlicet finium vocabulo hęc fatentur Transancos (2), bisancos et salagia. Quamobrem volumus ut sollicitudo tua ad asturicensem accedat ecclesiam, quo utreque partes ante vestram valeant presentiam convenire. In quo nimirum conventu, si fines ipsos quadraginta annis inconcusso iure mindonensem ecclesiam possedisse per tres eiusdem ecclesie actores (3), vetustiores scilicet personas, iusiurandi assertione constiterit, omni remota calumpnia, quieti et inconcussi, eidem mindonensi ecclesie conserventur. Sin vero, compustellane, seu iliensis (4) ecclesie auctores quadragenariam possessionem interruptam evidenter ostenderint, tunc de proprietario iure tractaretur; et discussa certius veritate, cui proprietas competere claruerit, concedatur. Hunc sane conventum in proximis epiphanie octavis peragendum, domino largiente, decernimus.

Datum laterani, II idus octobris.

Á tiempo para cerrar mi informe sobre el concilio de León, recibo del Sr. D. Damián Cornejo, canónigo de la catedral de Burgos, la presente copia que le pedí de la bula de Pascual II, inédita, citada por Flórez y de sumo interés para fijar el plazo de la celebración de aquel gran concilio. La copia se ha hecho por el señor canónigo archivero, deseoso de cooperar á los fines del Instituto de nuestra Academia. Es exactísima y facsímile del original así en las abreviaturas como en el carácter paleográfico del siglo XIII, propio del códice.

Digna es de notarse, como síntoma de la elevación de miras patrióticas y sapientísimas, de que ha hecho alarde el clero español en la Exposición histórica-europea la noticia que acompaña al traslado de esta bula, el Sr. Bermejo. «Junto al archivo, dice, de esta catedral de Burgos, se ha formado una biblioteca; la

---

(1) Sic.

(2) Sic.

(3) Con arreglo á éste debe enmendarse el texto de la Historia Compostelana, publicado por Flórez en la *España Sagrada*, tomo XX, pág. 77, línea 17.

(4) Sic.—Véase el *Cronicón Iriense*, núm. 4.

cual, lo mismo que el archivo, puede ser visitada los días feriados por cuantas personas lo deseen. La famosa estatua yacente del obispo D. Mauricio, amigo de San Fernando que promovió la construcción de esta admirable catedral, estatua que ha sido objeto de provechoso estudio de nacionales y extranjeros en la Exposición histórica (1), va á tener muy pronto colocación en el coro sobre un pedestal de nogal, del orden arquitectónico de esta santa Iglesia.»

Ojalá que de las catedrales de Salamanca, Zamora, Compostela y Oviedo, y mayormente de León, se obtengan fidelísimas las copias de los documentos, que no he podido compulsar ó consultar en sus fuentes originales é ilustrativas de la crítica imparcial y circunspecta.

Sandoval citando el documento del archivo de Salamanca, que fija los días postreros del año 1107 para el concilio de León, no está consiguiente consigo; porque interpreta *VII* (acaso *IIII) kalendas* januarii, por «29 de Diciembre.» Flórez se atuvo al día 26; y he deferido á su parecer no sin temor de equivocarme donde más importa andar con acierto.

Madrid, 30 de Marzo de 1894.

FIDEL FITA.

---

(1) Sala IX, núm. 62.

VARIEDADES.

INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICO-ROMANAS

EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia, fecha 2 del próximo pasado Enero, los individuos de la Subcomisión nombrada para dictaminar respecto á las ruinas descubiertas en el pago de la Algaida, del vecino pueblo de Roquetas, tienen la honra de exponer, ante esa ilustrada Corporación, el resultado de sus inquisitivas.

Las primeras noticias referentes á las ruinas, objeto de este informe, débense á la iniciativa y perseverancia en cuestiones arqueológicas de uno de los firmantes, Secretario y decano de esta Comisión, quien tuvo la complacencia de examinar y reunir los primeros hallazgos del citado paraje, allá por los años de 1862 al 64. En dicha fecha descubriéronse monedas de cobre y bronce, imperiales, de Tiberio, Antonino, Alejandro, Filipo, Constantino, y Valeriano. Merece especial mención la que tiene el lema propio de las monedas acuñadas en Cartagonova; y está clasificada por Delgado al núm. 35 de las correspondientes á dicha colonia.

También merecen citarse otras monedas facilitadas por varios particulares; unas que presentan la loba amamantando á Rómulo y Remo, otras de Alejandro, con reverso variado; una de Filipo; y en fin, algunas de Maximiano y otros Emperadores.

La conservación de tales medallas, no resulta, por lo general, en perfecto estado, si bien hay muchas cuyos emblemas é inscripciones aparecen bastante claros y definidos. El Sr. Gobernador á la sazón, D. Nicolás de Castro, remitió al Excmo. Sr. Director de la Academia de la Historia algunas monedas idénticas á las ya enumeradas. La abundancia de ellas y la facilidad con que se recogen hasta en la superficie del terreno ha aumentado el interés de investigación.

Entre los objetos arqueológicos descubiertos merecen recordarse algunos capiteles de cantería, dos trozos de columna y varios de mármol verdoso, semejante al artificial; dos ánforas, y candiles que se diferencian bastante de los pertenecientes al período musulmán hallados en Almería.

Asimismo mencionaremos, entre los objetos existentes en poder de varios conterráneos, un anillo de oro, ya aplastado y roto, cuya piedra es de una pasta negra finísima y brillante, con la figura de Júpiter grabada en su centro y llevando manojo de rayos en la mano.

Merced á las gestiones de la indicada autoridad civil como presidente de la Comisión provincial de Monumentos cerca de la Real Academia de la Historia; á la iniciativa y diligencia del Secretario que suscribe el presente informe, como asimismo á las investigaciones de algunos particulares y propietarios de los terrenos que abarca la zona de supuesta población, puede deducirse algo concreto, como después indicaremos.

En junta celebrada por esta Comisión expuso su Presidente nato los deseos de la Academia de la Historia al objeto de proseguir las investigaciones comenzadas, nombrándose la Subcomisión que tiene la honra de suscribir el presente dictamen, para que trasladándose á la zona de su emplazamiento formulara juicio acerca de los puntos siguientes:

1.° Caracteres exteriores del paraje y su situación topográfica.

2.° Fenómenos que motivaron el sepultamiento de la mansión.

3.° Vestigios que á la vista ó á la superficie pudieran reconocerse.

4.° Facilidades de su exploración.

5.° Cálculo aproximado de los gastos que la misma pudiera

ocasionar, hasta llegar á un perfecto conocimiento de la etnología y geografía histórica del pueblo que nos ocupa.

En su virtud los individuos comisionados al efecto personáronse en el lugar de las ruinas á principios de Febrero del año último; y si bien no fueron muy afortunados en la adquisición de objetos, pudieron, sin embargo, apreciar aquel paraje lo bastante para emitir una opinión algo fundada.

A primera vista aparecen en el terreno situado á la orilla del mar trozos de muros ó montones de ruinas, á manera de montecillos. Las tierras de labor contiguas invaden la estancia, á juzgar por pequeños vestigios, cuyas tierras hállanse al O. y el mar al lado opuesto; pudiendo conjeturarse que una parte de esta zona, quizá de 40 á 50 m. fuese también población, hoy invadida por el mar.

La extensión total urbanizada puede fijarse aproximadamente, por las excavaciones particulares practicadas, en 1.500 m. de longitud N.-S. y 1.300 de E.-O.

La constitución del terreno está determinada por los aluviones, que han formado una gran llanura que se extiende desde las estribaciones de Sierra de Gádor, cuya punta más saliente es la de Santa Elena, y surcada por multitud de ramblas y ramblizos que frecuentemente las inundan y transforman.

A más de 10 m. de la orilla del mar se ven las ruinas de una torre cuadrada, cuyos muros de hormigón romano tienen hoy unos 3 m. de elevación por 1 de espesor: es conocida generalmente por la *Torrecilla quebrada*.

Según versiones de colonos próximos al terreno, como á 400 m. NE. de la citada torrecilla había un cementerio que fué arrastrado en la inundación de 1871 por las aguas de la denominada *Rambla honda*, que cruza cerca de este sitio. Igualmente se ha descubierto el año último una alfarería cerca del fuerte derrumbado.

Hánse observado también algunos vestigios de construcciones arruinadas, que debieron ser de importancia á juzgar por la clase de materiales y objetos descubiertos. Los trozos de muros de mampostería y ladrillo abundan en el subsuelo hasta el punto que muchos de los balates y obras de fábrica que hoy se construyen en los alrededores, hácense, con materiales extraídos de las

ruinas. El ladrillo es de dimensiones desusadas y de una consistencia extraordinaria, asemejándose al hierro en su color y dureza. Las argamasas ofrecen gran resistencia, lo mismo que los guarnecidos ó estucos resistentes á la acción de las grandes humedades y sales de potasa y sosa que encrudecen el suelo, determinando vegetaciones singulares.

La excavación más importante es debida á la apertura de un pozo-noria, que presentando el corte del terreno en sentido vertical, descubre á manera de estratos, no sólo la argamasa y hormigones, sino también indicios de la industria pescadora, tales como una substancia triturada en pequeños esquistos que, formando capas, aparecía al exterior, y que del examen practicado por esta Comisión, resulta ser salazón de pescados mezclada con escamas y espinas.

También se ha encontrado multitud de restos de cerámica, algunos de ellos ornamentados, como asimismo un trozo de jamba ó portada, guarnecido de estuco y pintado.

Algunas coronaciones de muros y los hacinamientos de material se hallan á la vista; pero la generalidad están ligeramente recubiertos por la arena.

El descubrimiento de un muro se hace fácilmente, como también el de un suelo ó cimiento, pudiendo conjeturarse que algunas horas empleadas por media docena de hombres, bastarían para exhumar una habitación.

Un tanteo sobre toda la zona hace deducir su profundidad media de 3 m.; y de aquí que, supuestas ya las tres dimensiones, podría obtenerse de un modo aproximado el volumen de tierras que habría de moverse para el descubrimiento completo de la antigua ciudad.

La situación geográfica de este paraje es de 5° y 6′ de longitud por 36° 47′ de latitud atendido el meridiano de París. El perímetro supuesto linda por E. y S. con el mar, N. y O. con fincas de labor, conociéndose toda esta zona con el nombre de *Bajos de Roquetas*.

La distancia que separa este sitio de la capital es de 14 á 15 km. y 3 del pueblo antes citado, cuyo camino antiguo lo atraviesa, siendo hoy paso frecuente de pastores y pescadores.

En distintas ocasiones ha tenido conocimiento esa ilustrada Comisión de los hallazgos pertenecientes al supuesto pueblo, facilitados aquellos por el Sr. Ruíz de Villanueva, quien con tal motivo publicó en unión del Sr. Gómez Pereira el tomo I de la *Historia de Almería*; pero ya por los grandes intervalos de una á otra sesión, ya por las exiguas cantidades que ha destinado en sus presupuestos la Excma. Diputación Provincial para la gestión de esta Comisión, ó bien, en fin, por el escaso personal verdaderamente aficionado y laborioso para la publicidad de estas cuestiones científicas, pues sólo tenemos noticias de D. Antonio Martínez Diumovich, individuo de esta Diputación Arqueológica, quien tiene próxima á dar á la estampa una *Historia de Almería y su provincia hasta el siglo XII,* nada concreto se ha podido decir hasta la fecha acerca de la importancia del supuesto pueblo, si bien adelantarse puede que su fundación data del dominio romano en los territorios de la provincia hispano-cartaginense; conceptuándose en su origen como un *castro*, situado en llanura grande, que en otros tiempos ha podido ser objeto de ricos cultivos.

En cuanto á las causas que motivaron las ruinas, conviene tener presente que la zona de su enclavamiento está comprendida entre las que D. Casiano del Prado define en su trabajo publicado en la *Revista Minera y Metalúrgica*, como una de las más importantes de la Península, por lo que respecta á los fenómenos seísmicos; y si á esto unimos la situación hidrográfica del terreno, puede conjeturarse fundadamente que aquellas se originaron por una inundación.

Por lo que hace al excesivo costo que pudiera ocasionar el descubrimiento total de la población, gasto incalculable, si se tiene en cuenta el cuidado y esmero con que habría de realizarse, esta Subcomisión opina que por ahora sólo deben practicarse algunas excavaciones en trincheras transversales de unos 2 m. de ancho con el fin de afirmar más sus opiniones respecto á la importancia é interés que pudieran despertar las ruinas. Para esto pudiera ser lo suficiente un crédito de 3.000 pesetas, que puestas á disposición de esa Comisión de Monumentos se invirtieran en referidos ensayos de descubrimiento, bajo la inspección asidua de uno ó más individuos de la misma, sin perjuicio de que los resultados

de esta primera tentativa pudieran llevar á otra clase de trabajos de más importancia, si así lo estimara conveniente, con su sabio criterio, la Real Academia de la Historia.

Para finalizar; sólo nos resta hacer presente que el eficaz concurso de D. Pascual Visconti de Porras, individuo también de la Diputación Arqueológica almeriense, quien viene ocupándose, no sólo en novísimos estudios sobre ruinas inexploradas de esta provincia, sino también en asuntos geográfico-histórico-lingüísticos de la antigüedad ibérica, hase prestado desde un principio á cooperar con todas sus fuerzas al esclarecimiento del asunto, objeto del presente informe, como también á dilucidar más adelante la materia, si así lo creyere procedente esta Corporación.

La Comisión, sin embargo, acordará lo que crea más acertado.

Almería, 25 de Febrero de 1892.

ENRIQUE LÓPEZ RULL.—TRINIDAD CUARTARA.
MIGUEL RUÍZ DE VILLANUEVA.

Es copia (1).—MIGUEL RUÍZ DE VILLANUEVA, Vocal secretario.

---

(1) Dos copias envió de esta comunicación el Sr. Ruíz de Villanueva: una con fecha del 20 de Agosto de 1892, que se extravió y no vino á la Secretaría de nuestra Academia; otra, expedida en 30 de Diciembre de 1893, que es la presente. En la sesión del 26 de Enero de este año acordó la Academia insertarla en su BOLETÍN, descargando de explicaciones que parecieron redundantes el texto alusivo á la Numismática.— F. F.

NOTICIAS.

El dependiente de la Academia, Cirilo del Castillo, ha donado á la misma dos procesos de la Inquisición de Toledo de principios del siglo xvi. Figura en el primero, acusado de hereje, apóstata y judaizante, Garci López Marín, vecino de la villa de Almodóvar del Campo. Dos años, á contar desde el de 1515, estuvo preso en las cárceles de la Inquisición de Toledo, falleciendo en ellas y sentenciándose poco después el proceso, del que resultó absuelto libre y favorablemente por «no haber probado enteramente su denunciación y acusación» el promotor fiscal.

En el segundo proceso aparece acusado también de judaizante Francisco Duarte, sastre, vecino de Hita, en el año 1519, por el promotor fiscal del Santo Oficio de Toledo, Alonso Ferrer, por haberse pasado «á la falsa crehençia de la ley de Muysen.» Confiscados todos sus bienes y condenado á cárcel perpetua, manifestó deseos de reconciliarse y retractarse, tachando el fiscal de nula esta manifestación como sugerida por miedo al castigo. Aceptado por el Tribunal el dictamen del promotor, salvóle de tan tremenda pena un decreto (que original consta en el proceso) del cardenal Adriano, inquisidor general, dado en Tordesillas á 28 de Marzo de 1521, en virtud del cual se le conmuta la penitencia de cárcel perpetua y hábito en otras penitencias espirituales y en el pago de 25 ducados de oro para ayudar al rescate de su mujer, hijo y otros dos parientes, cautivos en tierra de moros.

Lápidas romanas de Cartagena.—Sabedora la Academia de que por efecto de la demolición de las casas consistoriales de esta

ciudad podían correr riesgo de extraviarse las numerosas lápidas romanas de grande interés histórico que en aquel edificio estaban empotradas, delegó á su benemérito Correspondiente el Sr. Don Adolfo Herrera para gestionar cerca del municipio la debida conservación de tan importantes monumentos. El señor alcalde y el ayuntamiento de su digna presidencia han costeado el acarreo de las mismas lápidas al edificio de la Sociedad económica de aquella ciudad, donde decorosamente colocadas perpetuarán la memoria de la antigua Cartagena, y servirán de estímulo para no malograr tan rico tesoro arqueológico y proceder á otras investigaciones. Según escribe nuestro citado Correspondiente, se han encontrado ocultas en el segundo piso, sirviendo de material de construcción lápidas desconocidas, de las que enviará oportunamente calcos para que se publiquen.

Monumentos romanos de Fraga.—Ha dado noticia de su encuentro la Comisión de la provincia de Huesca avisada por el alcalde de aquella villa, y asimismo nuestro Correspondiente en Monzón D. Mariano Pano. En el montecillo llamado Litera, dentro del término municipal de Fraga, han aparecido varios restos romanos de cerámica, un gran mosáico de hermoso dibujo y perfecta conservación, é inscripciones que se dicen ibéricas. La Academia ha dado orden para obtener calcos de ellas, dibujo del mosáico y catálogo de los demás objetos.

El Sr. Sánchez Moguel ha dado cuenta general de los descubrimientos por él verificados en su último viaje á Lisboa, Evora, Coimbra y Simancas. Ha copiado con toda exactitud los epitafios del eximio Doctor Suárez y del primer Conde de Ficallo, don Juan, hijo de San Francisco de Borja, ambos existentes en la iglesia de San Roque de Lisboa. Los códices, legajos é impresos que ha consultado serán objeto de varios informes, y en particular la parte relativa á la batalla de Aljubarrota llenará la inte-

resante Memoria documentada, cuya redacción está confiada á dicho señor y á su compañero de Academia D. José Gómez de Arteche.

Se acordó deferir á la solicitud del Sr. D. Eduardo Saavedra para que en el derribo que ha de hacerse de una torre vieja del Alcazaba de Ceuta se tomen las debidas precauciones con el objeto de salvar los monumentos epigráficos y escultóricos que en ella puedan existir.

Fué presentado el calco de una inscripción romana recién hallada en Villar de Cañas, pueblo de la provincia de Cuenca, por el Sr. Director del Instituto de aquella provincia y Correspondiente de nuestra Academia D. Juan Vicente Benito. La lápida es sepulcral, pero se ha pedido nuevo calco para bien asegurar la lectura.

En Almería se ha encontrado una inscripción árabe sepulcral, desgraciadamente cortada por su lado inferior, que ha venido á Madrid y se halla actualmente en el Museo Arqueológico. Su lectura y traducción adjuntas se deben al Sr. Saavedra:

[بسـ]م الله الرحـم[ن الرحيم]
هاذا قبر محمد بن نجاح الد[انى]
كان يشهد ان لا الـه الا الله و
حده لا شريك له وان محمدا صلى
الله عليه وسلم عبده ورسوله يا
يها الناس ان وعد الله حق فلا تغر
نكم الحياة الدنيا ولا يغرنكم بالله
الغرور توفى رحم الله ذنوبه و صر
[حه ونـ]ور وجهه وادخله فى خيار ا
[لجنة]...

En la línea 8.ª se ha escrito ضنوبه por ذنوبه, errata fácil, porque en el carácter cúfico en esta lápida el ض y el ذ no difieren más que en estar uno cerrado y ligado y el otro abierto y sin ligar.

En el nombre de Dios clemente y misericordioso.
Este es el sepulcro de Mohámed hijo de Nicháh, de (Denia?)
que confesó no haber más divinidad que Dios ú-
nico, sin compañero, y que Mahoma (que le bendiga
Dios y le salude) es su siervo y su enviado. ¡Oh
gentes! Ciertamente prometió Dios la verdad y no os en-
gañe la vida del mundo, ni os engañe por Dios
el engañador. Murió, apiádese Dios de sus pecados y pu-
rifíquelo, y haga resplandecer su rostro y hágale entrar en los jardines
del paraiso.....

El Sr. Obispo de Gerona ha mandado publicar en el *Boletín* eclesiástico de su diócesis, orden circular al clero prohibiendo enajenar y permutar objetos pertenecientes á la sagrada liturgia, sin conocimiento y permiso del prelado, con la mira de evitar la desaparición de los arqueológicos que merezcan estima por su origen ó mérito.

Hymnodia Hiberica. *Spanische Hymnen des Mittelalters, aus liturgischen Handschriften und Druckwerken Römischen Ordos*, gesammelt von Guido Maria Dreves, S. J. Leipzig, 1894.

La poesía litúrgico-hispana de la Edad Media ha revivido en esta *Colección* críticamente ordenada y anotada por el sabio jesuíta alemán Guido María Dreves. En el prólogo afirma que el rápido y feliz éxito de su obra lo debe á los antiguos breviarios, manuscritos é impresos, que á mano tuvo y estudió largamente en la Exposición histórico-europea.

F. F.—A. R. V.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXIV. Mayo, 1894. CUADERNO V.

INFORMES.

I.

INVESTIGACIONES HISTÓRICAS REFERENTES Á GUIPÚZCOA, POR D. CAMILO DE ECHEGARAY.

La Diputación provincial de Guipúzcoa ha remitido á esta Real Academia el libro que, con el título de *Investigaciones históricas referentes á Guipúzcoa*, ha escrito y acaba de publicar don Camilo de Echegaray, uno de sus más celosos empleados. Califícalo el autor de *Memoria*, concepto muy propio de un trabajo que le había encomendado aquella Corporación al comisionarle á explorar los archivos y bibliotecas nacionales y obtener copias de los documentos que pudieran ofrecer mayor utilidad para el estudio de las varias cuestiones que se han suscitado en estos últimos tiempos respecto á la historia de las Provincias Vascongadas y sus fueros.

Ese mandato condujo al Sr. Echegaray á Madrid, donde la Academia, siempre complaciente con los que se dedican al examen de su biblioteca, le autorizó para el de la rica colección de manuscritos que también posee, entre los que existen muchos de los tan interesantes como curiosos de Vargas Ponce, referentes á aquella provincia. Los Sres. Fernández-Guerra, Menéndez Pelayo

y Rodríguez Villa le proporcionaron toda clase de facilidades para la ejecución de su laboriosa tarea; y con las que también le ofreció el Sr. Tamayo y Baus en la Biblioteca nacional, y el estudio de cuantos libros han visto la luz pública sobre asunto de tamaña importancia para el solar vascongado, obtuvo el señor Echegaray una gran parte de las noticias que necesitaba. Era, sin embargo, muy corto el tiempo de que se le permitía por entonces disponer, y no lo ha tenido después para registrar otros archivos como el de Palacio, los de Alcalá y Simancas y especialmente el del Depósito Hidrográfico, donde se conservan antecedentes del mayor interés para su obra, coleccionados por el mismo Vargas Ponce que, como sabe la Academia, se dedicó asiduamente á la historia, que quizás había pensado escribir, de Guipúzcoa. No son pocos, aun así, los reunidos por el Sr. Echegaray; y con ellos á la vista ha logrado presentar á la digna Corporación provincial en que presta sus servicios, el trabajo de cuyo examen y juicio me ha encargado nuestro ilustre Director.

Para nadie podría ser más difícil tal misión. Mis conocimientos en la materia son cortísimos, habiéndome con preferencia dedicado á obtener otros, los militares particularmente, de tan distinta índole; y no sé, además, si conseguiré revestir mi informe de la severa imparcialidad que la Historia exige y de la que acaso pudiera apartarme el amor, creciente con los años, al solar de mis mayores. Ambas á dos son causas que debieran haberme hecho resistir esa misión que me ha impuesto la Academia; y sin embargo ¿por qué no decirlo? me la ha hecho aceptar ese mismo amor al país vascongado que me impulsa á veces, que me arrastra á su estudio y á la defensa de sus intereses.

Y basta de exordio.

El Sr. Echegaray ha escrito un libro de cortas dimensiones, pero de mucha sustancia, como suele decirse, en el cual revela dotes no comunes de investigador diligente, de hábil y concienzudo cronista, de pensador, en fin, tan profundo como juicioso. Su extensa erudición le tenía perfectamente preparado para el ejercicio de la Historia á que le llevan de tiempo atrás marcadísimas aficiones, demostradas en anteriores escritos suyos, aunque

no de la importancia del de que ahora se trata. Y no hay más que examinar, siquier ligeramente, su obra para comprender con qué fruto ha cultivado esas aficiones y la excelente dirección que ha sabido imprimir á los estudios que pudieran provocárselas.

Constituyen su libro tres capítulos que son partes distintas con asuntos también diferentes, pero históricos todos, y refiriéndose á una misma localidad, Guipúzcoa, aunque considerada bajo aspectos no iguales, los de su historia general, la particular de los pueblos que la componen y la de sus prohombres de mayor y más merecida y justa fama. En la primera parte, que comienza con la demostración de la hidalguía de los guipuzcoanos y la limpieza de su sangre, saca á luz el autor una lista que parece inacabable de tratados heráldicos, existentes, la mayoría, en la Biblioteca nacional, de los que, para muestra de su imparcialidad, sólo acepta por verídico y fundado el *Nobiliario de Lizaso* que se halla en la colección Vargas Ponce y del que hace un examen tan exacto como detenido. En la revista, después, que pasa á los cultivadores de la historia de Guipúzcoa y recordando los que él califica de *Proyectos* para escribirla, acompaña al examen de sus obras, no sólo el juicio que hayan merecido á sus críticos ó comentadores, recto ó apasionado, sino el suyo propio, pero severo, inexorable, siempre fundado en datos auténticos y en consideraciones de una lógica tan natural como legítima.

Así es que desde el principio de su trabajo se observa que el Sr. Echegaray va á inspirarse en un espíritu de imparcialidad, todo lo rígido que cabe esperar en un historiador de las cosas de su patria buscando el acrecentamiento de sus glorias, aunque con la verdad por base y el sentimiento de la justicia por guía. Tan es así, que, al recordar los pasos dados por las Diputaciones forales de Guipúzcoa desde el año de 1628 al de 1689 para conseguir una refutación cumplida y satisfactoria de los asertos contenidos en la *Historia apologética, descripción y calidades del Reino de Navarra*, cuyo autor, D. García de Góngora, se había permitido consignar especies que Guipúzcoa consideraba como atentatorias á su independencia y libertad, pone de manifiesto la exagerada suspicacia y los recelos infundados que promovieron tantas y tan varias y estériles informaciones como se intentaron

durante aquel largo espacio de tiempo. Y con ese motivo saca el Sr. Echegaray á plaza los apuntamientos de D. Martín Idiáquez-Isasi, las investigaciones del P. Garagarza en Madrid y las del Licenciado Arteaga en los pueblos de la provincia, así como los intentos del P. La Puente para escribir una *Historia de la antigüedad, nobleza, servicios y calidades de Guipúzcoa* según se le tenía encomendada desde 1629. Causas que no logra descubrir el autor, producen, hacia 1632 en Guipúzcoa, la suspensión de los trabajos históricos tan recomendados antes; suspensión, con todo, tan breve, que dos años después vuelven á promoverse aquellos, encomendándose entonces á un Dr. Castro los primeros capítulos de cuya labor debieren satisfacer á los diputados, pero que, algo más tarde, quedaron, como los de Idiáquez y Puente, relegados al olvido.

¿Merecería, con efecto, ese desprecio el que poco antes se consideraba tan elegante como veraz escrito del Dr. Castro? No ha llegado á verlo el Sr. Echegaray; y, al lamentar su pérdida, revela acerca de la ciencia histórica y de sus más conspicuos cultivadores en España conocimientos y criterio que previenen en favor de su obra. D. Diego Hurtado de Mendoza, que compara, como otros, con Salustio; el P. Mariana, á quien califica de alma de vigoroso empuje, severo moralista é implacable flagelador de todos los vicios; Carlos Coloma, el narrador, dice, de aquellas asombrosas proezas de nuestros tercios en las *Guerras de los Países Bajos;* Luís Cabrera de Córdova, Bartolomé Leonardo de Argensola, Melo, Moncada, Fray Jerónimo de San José, todos esos y otros más le son bien conocidos por sus obras, las cuales analiza con cuatro palabras, pero con acierto también, haciendo memoria de ellas para probar que no le habían faltado al Doctor Castro maestros para con, efecto, poder brillar por sus escritos. Estos fatalmente han desaparecido; circunstancia que hace temer al autor de la Memoria á que me voy refiriendo, que no tuvieran el mérito que les atribuían sus admiradores de entonces. Es verdad que los sucesos que por aquellos años tenían lugar en Guipúzcoa, no ofrecerían solaz para discurrir en otra cosa que en el modo de salvar la provincia de la invasión de que estaba amenazada por la frontera de Francia. Fuenterrabía era atacada por

Condé con la furia y la insistencia que, resistidas heróicamente, iban á hacer eterna la fama de la bizarría guipuzcoana en un sitio, el de 1638, de que no hay para qué dar cuenta aquí, tan conocido es de los Sres. Académicos y de los españoles todos. «Tal empresa, dice el Sr. Echegaray, no sólo por su transcendencia, sino hasta por la fama extraordinaria que alcanzó, había de ocupar á las Juntas y Diputaciones de Guipúzcoa, y hacerles olvidar por el momento otros asuntos que, aun cuando eran en su fondo importantísimos, no revestían, sin embargo, los caracteres de urgencia inaplazable que concurrían en todos los que mediata ó inmediatamente se relacionaban con la defensa de la valerosa ciudad guipuzcoana, situada en las orillas del Bidasoa como centinela avanzado de la integridad é independencia de la patria.»

Pero á pesar de servicios como los prestados por Guipúzcoa en circunstancias tan críticas, no tardaría en, de nuevo, alarmarse la opinión pública en la provincia respecto á sus eternas preocupaciones, cuando en 1655 se ve á su Diputación buscar en las Iglesias, Alcaldías y Valles los tan deseados documentos probatorios de la legitimidad de sus privilegios y exenciones. Se llegó á ofrecer premio por la presentacióu de la cédula, verdadera, por supuesto, y fehaciente de Alfonso VIII. Con eso volvieron á aparecer historiadores que Echegaray va cronológicamente enumerando, los Idiáquez, Azubia, Zavaleta, Novis, Inurrigarro y Orcolaga, empeñados, los dos últimos sobre todo, en la tarea de refutar las *Investigaciones* de otro navarro, el tan conocido P. Joseph de Moret. Así llega al nombre, para todo vascongado respetabilísimo, del P. Henao, autor del libro que lleva el título de *Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria.*

Con la publicación de los trabajos del P. Henao tuvieron fin las gestiones de las autoridades de Guipúzcoa en busca de las fuentes históricas de sus tan queridos y envidiados fueros, ateniéndose para en adelante á la favorable y robusta argumentación del entendido y concienzudo jesuíta. El Sr. Echegaray lo retrata perfectamente al dar noticia de sus trabajos literarios. Y no es que le ciegue la pasión al referirse á tal y tan sabio paladín de la causa vascongada; porque, analizando el *Compendio historial de*

Guipúzcoa, nos ofrece el paralelo que va á oir la Academia, demostración, á la vez, de las condiciones del Sr. Echegaray para la crítica literaria, tan imparcial en él como ilustrada.

«Las obras del P. Henao, dice, venían, por lo visto, á llenar dos vacíos que debía de lamentar la Provincia; el de ilustrar su pasado, y el de sacar á luz los orígenes de la casa y familia de San Ignacio de Loyola; porque en cuanto á la vida del Santo Patriarca, difícil era y hasta temerario pretender cosa más completa y más artística que la inimitable biografía trazada con segura mano por el P. Pedro de Rivadeneira, escritor de los más insignes que han honrado la lengua castellana. De su *Tratado de la tribulación* y de las páginas en que trazó los deberes *Del Príncipe Cristiano* dijo el P. Juan Andrés en su *Historia de la literatura* que obras que se acerquen más á la elocuencia ciceroniana sería inútil buscarlas en la oratoria moderna. Fué el P. Rivadeneira maestro singularísimo en el arte de expresar con extraordinaria tersura y claridad los pensamientos más profundos, y supo con palabras sencillas y hasta vulgares alcanzar altos y poderosos efectos. Varón de tan eximias dotes no podía menos de pintar con insuperable exactitud y vida la fisonomía moral del glorioso Santo de Loyola, á quien conoció y trató con intimidad, y entre cuyos compañeros fué llamado el Benjamín de la Milicia instituída por San Ignacio. Cuando tales maestros han tratado un asunto, cualquiera que dedique su atención á esclarecerlo, no podrá menos de sentirse dominado por cierta religiosa veneración. Y por eso me atrevo á asegurar que si la provincia de Guipúzcoa buscaba un autor que, en lo tocante á la vida de San Ignacio, superase al P. Rivadeneira, abrigaba un empeño temerario; por lo cual sólo cabía que, dejando intacta la maravillosa labor de aquel insigne jesuíta, se buscase alguna mayor prolijidad y más seria investigación en lo que se refería á la casa y solar de donde procedía el bienaventurado Patrono de este suelo. Y á esa aspiración respondieron los trabajos históricos del P. Henao, ya conocido entre sus contemporáneos por su mucha erudición en diversas materias, especialmente en aquellas que tienen relación con la ciencia teológica.»

Pero no bien acaba nuestro autor de hacer tan merecidos

elogios de Henao, cuando cree verse en la obligación de dirigir las más graves censuras al celebérrimo Llorente, el más encarnizado, pero el más torpe también, de los impugnadores de los fueros, el que pretendió desautorizarlos para siempre en sus *Noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas.*

La Academia conoce las obras del que, lo mismo que á los vascongados en ésta, se dedicó en otras á la triste tarea de fustigar á los más eximios defensores de la Independencia patria, aunque echando sobre su nombre, ya que tan fea era como triste su labor, el velo de un anagrama por demás transparente. Si *Nellerto* parece complacerse en su empeño de demostrarnos la legitimidad del trono de José Bonaparte, negando á España otro *legítimo*, dice, *jurado ni reconocido*, como si no lo hubieran sido los de la Junta Central y la Regencia, ¿cómo siguiendo constantemente á Godoy en sus veleidades políticas, había de respetar los fueros vascos en los momentos en que parecía condenarlos el Valido, aun reconocidos como legítimos y confirmados por todos los antecesores de Carlos IV, su soberano? El Sr. Echegaray da una lección tan severa como justa al célebre canónigo afrancesado, poniendo de manifiesto sus errores, contradicciones y apasionados conceptos cuando trata de refutar, como si fueran nuevos, con argumentos cien veces expuestos en las juntas de Guipúzcoa, el mal pergeñado papel de Lupián Zapata, la cédula falsificada de la Unión con Castilla, que nuestro autor condena desde las primeras páginas de su obra.

No entraré yo en ese campo, harto espigado en la prensa y el Parlamento; que sólo me toca en esta ocasión manifestar que el autor del libro sometido ahora al examen y juicio de la Academia defiende los fueros con razonamientos y datos elocuentísimos, pero que otro, menos modesto y desapasionado, se hubiera quizás decidido á fortalecerlos y ampliarlos en las esferas de la ley y de la lógica. No ha dicho, por ejemplo, el Sr. Echegaray, acaso por no ser militar: «¿Cómo pudo ser forzosa y menos por la acción de las armas la unión de Guipúzcoa á Castilla en los días precisamente en que Alfonso VIII sitiaba sin éxito á Vitoria? ¿Qué fortuna cabíale al Castellano esperar de una jornada á tierra tan áspera y tan fácil, por ende, de defensa dejando á su espalda la

no domada aún de Álava y sobre su flanco derecho la de Navarra, en guerra abierta con él, en situación tan próxima y dominante y dotada de gentes las más fieras, rudas y belicosas de nuestras regiones septentrionales?» No: la unión fué voluntaria; y todo lo más que puede concederse, es que les fuera á los guipuzcoanos aconsejada por el aislamiento en que se veían para resistir la arrogancia avasalladora ingénita en los navarros, y las diarias intrusiones de los ingleses de Gascuña, con quienes no cesaban de reñir por mar y tierra, eso sí, victoriosamente por lo general, y celebrando, después, con ellos tratados que revelan, así la bizarría como la independencia de nuestros vascos del Bidasoa. Aun después de su unión á Castilla, se ve á Guipúzcoa celebrar un convenio con Inglaterra, no ya como dueña de Gascuña y Guiena puesto que ya las había Carlos VII incorporado á Francia, sino con la metrópoli de las Islas Británicas, ajuste en que existen artículos expresando, uno por ejemplo, que si por cualquier causa hubiese guerra y represalias entre Inglaterra y Castilla, los guipuzcoanos no las harían ni las sufrirían permaneciendo neutrales. Y ese tratado de 1482 se celebró con anuencia de los Reyes Católicos, tan autoritarios, domadores de tantas rebeldías y los más legítimos representantes de la unidad política en la parte española de la Península. ¿Se quiere prueba más elocuente de la especie de autonomía de que disfrutaba el por entonces llamado Reino de Guipúzcoa en las cédulas de esos mismos soberanos?

Además del vasto arsenal de argumentos obtenido en su último viaje de exploración á los archivos y bibliotecas de Madrid, el Sr. Echegaray poseía uno bien provisto también, según he indicado, con no pocos documentos de valor histórico y nuevos é interesantes escritos sobre materia que tanto importa á la gloria de Guipúzcoa. Entre esos escritos de fecha próxima están los del incansable averiguador de cosas viejas de aquella provincia Don Nicolás de Soraluce, cuya muerte fué tan sentida en esta Academia, en la que pasaba por uno de sus más estimables y útiles correspondientes. Su *Historia de Guipúzcoa*, *el Sumario* agregado á su publicación de los Fueros, y los varios folletos que también dió á luz acerca de las pesquerías de los vascos y sus descubrimientos en la América septentrional, sobre las compañías de

comercio nacionales y ultramarinas, así como respecto á los hombres más distinguidos de aquel solar, son fuentes copiosísimas de noticias qne este cuerpo literario apreció sobre manera y de que no debe prescindir ningún historiador.

Nunca pagará Guipúzcoa á la memoria de Soraluce, el ardiente afán con que procuró aumentar, según sus fuerzas, la gloria de aquel país.

Otro correspondiente nuestro y Secretario de aquella Comisión de Monumentos, D. Antonio Arzac, poeta vasco, además, inspiradísimo, acaba de proporcionar á los apasionados por las ciencias históricas un raudal también caudaloso de noticias con la publicación de la *Historia de la ciudad de San Sebastián* por el doctor D. Joaquín Antonio de Camino y Orella. Conocía Echegaray copias, todavía existentes, del manuscrito, alguna de las que posee la Academia; pero hoy es del dominio público un libro que merece atento estudio y ha de ahorrar las prolijas investigaciones á que su desconocimiento obligaría.

Pero el Sr. Echegaray, repito, era dueño de aprovechar cuantos datos contiene el erudito trabajo del sacerdote *donostiarra*, cuyo nombre ha honrado su ciudad natal con el de una de sus nuevas calles, para el plan historial que ha seguido en el libro objeto de este informe. Porque, expuesta y juzgada la gran cuestión de los fueros, se dedica á señalar las condiciones topográficas, comerciales y políticas de San Sebastián, Rentería y Deva en el concierto general con sus contérminos y la metrópoli. En esa tarea entra naturalmente la de la historia de esas mismas localidades, muestra, sin duda, que quiere darnos del camino que se propone seguir en la que es de suponer tiene en su mente, la historia general de Guipúzcoa, por procedimientos que acaso le haya inspirado esta Academia al recomendar y premiar ese género de trabajos especiales. Para que se vea lo conforme que está con esos nuestros principios y cómo sabe expresarlos, voy á trasladar á este informe otro corto párrafo de su libro, referente á ese asunto.

Después de citar en apoyo de sus ideas la brillante exposición de las de Macauley sobre las grandezas de Florencia en tiempo de Maquiavelo, añade por su parte: «¡Quién tuviera la admirable

segunda vista que se advierte en Macauley, esa especie de inspiración refleja, pero poderosa, que sabe infundir un soplo de vida á las descarnadas y fragmentarias narraciones de las viejas crónicas, dotándolas de la argamasa que les es necesaria para que todas esas piedras sueltas y esparcidas constituyan un solo y magnífico edificio!»

«Quien de tales tesoros fuese dueño, podría presentar ante nuestros ojos, cual si resurgiesen á la vida, personajes y escenas de otros tiempos, sin cuyo conocimiento la historia euskara será siempre una aspiración y no una realidad. Y podríamos asistir al embarque de los atrevidos navegantes que parten de los puertos de Guipúzcoa para las pesquerías de bacalao y para dar caza á las ballenas que huyen hasta los hielos árticos, y en ellos buscan su refugio y su defensa; contemplar el regocijado espectáculo de la vuelta al hogar de esos mismos marinos, cuando tras penalidades sin cuento, y después de haber explorado mares hasta entonces ignotos, tornan á la tierra nativa, sin que ninguna crónica haya guardado memoria de sus proezas casi inverosímiles y del esfuerzo heróico que han tenido que emplear para sobreponerse al ciego furor de los elementos...»

Y, con efecto, en la descripción de las tres poblaciones que antes he citado se descubren fuentes abundantísimas en datos, de valor inestimable y dignas de explotarse para la magna obra de concentrar los hasta ahora dispersos en una historia general y detallada, cual lo exige la necesidad y merece la importancia de la de Guipúzcoa.

De ahí el que, así como la particular de aquellas localidades, haya el Sr. de Echegaray emprendido la historia de los guipuzcoanos más dignos de memoria. Y ya que sería labor inacabable la del recuerdo de tantos y tantos, cuyos gloriosísimos hechos de armas por mar y tierra llenarían libro mucho más voluminosos que el suyo, acomete la del de aquellos que, sin servicios tan ruidosos, los prestaron de una índole para que se ha negado aptitud á la raza euskara, la del ejercicio de la elocuencia y en general el de las artes liberales. Para demostrar lo contrario recuerda por el momento y cual conviene á su propósito en la ocasión presente, la existencia de dos guipuzcoanos, Fray Juan

de Azolarás, de la orden de San Jeronimo, tan elogiado por el P. Sigüenza que lo considera como uno de los predicadores más elocuentes de su tiempo, aun brillando en él los Luises de Granada y León, Santa Teresa, San Juan de la Cruz, Rivadeneira y muchos otros que no hay para qué citar en esta Academia; y Fray Rodrigo de Aganduru, de quien dice el Sr. Echegaray que «á principios del siglo XVII realiza viajes que aun hoy, con la rapidez de los medios actuales de comunicación, nos parecen prodigiosos en un espacio de tiempo relativamente cortísimo, no se interna en el centro de inexplorados Continentes para aniquilar su voluntad en el seno de la naturaleza, sino para dar satisfacción á aquella sed insaciable de su alma, á aquel anhelo generoso de consagrarse al bien de sus semejantes, y arrancarlos de las tinieblas de bárbara idolatría. Y si no, añade, acompañémosle con la imaginación al extremo Oriente, donde el clima es mortífero y los hombres salvajes; veámosle recorrer las islas Filipinas, introducirse en países no hollados por planta civilizada, no obstante la prevención inveterada con que en ellos se recibe á todo extranjero, volver á la madre patria, dirigirse de allí á la Nueva España, tornar de nuevo á Manila, encaminarse luego por Malaca, Ceilán y Goa á los reinos de Caldea, donde convierte á millares de almas que vivían separadas de la comunión católica, pasar por Alepo, Damasco, Antioquía, Tiro, Sidón y Tierra Santa, y por el archipiélago Egeo, embellecido por los recuerdos inmortales de la clásica antigüedad, desembarcar en Venecia, la ya decadente ciudad de los Dux, y enderezar sus pasos á la Ciudad Eterna, y postrarse allá á los pies del Sumo Pontífice Urbano VIII, que le recibe con muestras de señalado y paternal afecto, y le bendice por sus trabajos de evangelización. ¡Voluntad realmente soberana y libre la del que de tal manera se levanta sobre todos los fatalismos, sobre todas las barreras, sobre todos los numerosos obstáculos que los hombres y la naturaleza pretenden oponerle!»

Esa vida tan laboriosa del P. Aganduru, como su arriesgadísima, al par que evangélica y civilizadora Odisea, las describe Echegaray con verdad, toda ella documentada, con un conocimiento nada común de los países que fueron su teatro, y con la

elegancia propia en un escrito que tiende á dar á conocer hombre tan extraordinario por su valor, su abnegación y los atractivos irresistibles de su sabiduría y elocuencia.

Es verdad que el libro del Sr. Echegaray es de cortas dimensiones, pues que, reducido á un volumen de 372 páginas en 4.° y abrazando sólo los tres asuntos que he indicado, el de la unión de Guipúzcoa á Castilla, la historia particular de tres de las varias poblaciones importantes de aquella provincia, y las dos biografías á que acabo de hacer referencia, ha podido su autor desplegar, sin las enojosas trabas que opone una desmesurada exposición, las preciosas facultades que exige el trabajo que pudiéramos llamar de adorno en la Historia si, á la vez que enseñe, ha de deleitar por lo digno del lenguaje en que se escriba, su fluidez y sonoridad. Pero, aun así, bien ha podido observarlo la Academia en los párrafos que he creído deber leerle, el libro del Sr. Echegaray rebosa de esas tan apreciables condiciones, revelando al mundo literario la próxima aparición de quien, yo así lo creo, va á formar muy pronto en las filas, por desgracia tan claras, de los historiadores españoles.

Por eso me atrevo á indicar á la Academia la conveniencia de corresponder á la galantería de la Diputación de Guipúzcoa con un dictamen favorable al Sr. Echegaray, recomendando su trabajo y aconsejando se le estimule en sus aficiones para que otro día pueda ofrecerla, como fruto de sus talentos y vigilias, la tan deseada obra de la Historia general de Guipúzcoa. En ella y en vez del que ahora ha presentado, ensayo brillante de facultades de superior alcance, podrá el Sr. Echegaray penetrar resueltamente por el intrincado laberinto de los orígenes de la raza vasca, de su establecimiento en aquel país y el arraigo que tengan sus más venerables instituciones, sus usos y costumbres peculiares, ya que con un temor, disculpable, sí, por el objeto asaz restringido de su Memoria y la brevedad del tiempo dedicado á las investigaciones que se le habían encomendado, pero sin fundamento en falta de erudición ó de aptitud, ha creído deber contener el impulso de sus justas aspiraciones á trabajo de mayor proporcionalidad. Mas para eso, se haría necesario que la Diputación de Guipúzcoa, y ya aparece en el cuadro de sus sesiones haberlo

pensado así, le diera tiempo y solaz con que extender sus pesquisas á los archivos que he indicado y no pudo explorar por falta de uno y otro de esos recursos, absolutamente indispensables para obras de tal magnitud, pero que, si resultan arduas y costosas, producen tanta gloria, como al que las ejecuta, á las corporaciones ó personalidades que las provocan y estimulan.

Entonces podría, á su vez, la Academia dedicarse, con la amplitud de materia y datos que se la ofreciesen, al examen detenido de los trabajos del Sr. Echegaray, que ahora limita al de los medios con que, en su concepto, cuenta el laborioso y digno empleado de la Diputación de Guipúzcoa para acometer la resolución de problemas históricos que no ha tenido espacio más que para plantear, eso sí, sólida y brillantemente.

De su lado la Academia, por el pronto, y dando ejemplo, podría galardonar el mérito del Sr. Echegaray nombrándole en la primera vacante que ocurra su Correspondiente en aquella provincia, en cuya Comisión de Monumentos prestaría, de seguro, recomendables servicios en unión de los tan dignos como celosísimos é ilustrados miembros que la componen.

Madrid 12 de Abril de 1894.

José Gómez de Arteche.

II.

LIBROS PROCEDENTES DE MARRUECOS.

Nuestro compañero el Sr. D. Eduardo Saavedra, en virtud de su decidida protección á los estudios arábigos, conociendo la importancia que para formarse idea exacta del modo de ser de los pueblos musulmanes, y por tanto para apreciar rectamente nuestra historia árabe, tiene el haber tratado á moros que llamaríamos auténticos, pensó en que uno de nuestros jóvenes arabistas fuese agregado á la Embajada extraordinaria que había de ir á

Marruecos; y previo el consentimiento del Sr. D. Julián Ribera, nuestro Correspondiente en Zaragoza, gestionó y obtuvo del Excmo. Sr. Ministro de Estado y Fomento la agregación del señor Ribera á la Embajada extraordinaria.

Gracias á estas facilidades, nuestro Correspondiente ha podido visitar la decaída capital de nuestros príncipes Almoravides y conocer un poco *de visu* á los actuales moros, tan diferentes de nuestro modo de ser é idénticos ó muy parecidos á los moros de los siglos medios, en cuyos tiempos puede decirse quedaron petrificados los moros del Almagrib.

Uno de los objetos que en el viaje á Marruecos había de proponerse nuestro amigo era el procurar la adquisición de libros árabes manuscritos; pues las gestiones por intermedio de personas no conocedoras de la bibliografía son muy difíciles, por cuanto la inmensa mayoría de los libros árabes no tienen importancia alguna para nosotros, pero los hay que sin duda la tienen excepcional; y tras estos debemos ir, aunque con pocas esperanzas de dar con ellos, no ciertamente por su escasez, sino por el absoluto retraimiento de los moros. Sabíamos las dificultades que esto presenta en todo país musulmán; pero estas dificultades son inmensamente mayores en Marruecos, donde no hay moro, aun de los que pudiéramos llamar libre-pensadores, que se atreva á manifestarse en público tratando con un europeo. En cuanto á las relaciones oficiales, sospechábamos que para estas gestiones habían de servir poco, y sólo esperábamos el que con ellas pudiera crear relaciones para lo futuro, tratando con particulares que estuvieran en contacto con la Embajada; y casi á esto ha tenido que limitarse el Sr. Ribera.

No obstante, pudo entrar, aunque sólo una vez, en una librería mora, y en ella compró algunos de los libros litografiados en Fez, que no conocíamos; y entabladas relaciones con algunos moros, pudo conseguir que le llevasen varios manuscritos muy usados y de escaso interés, de los cuales compró cinco, que hubo de pagar relativamente caros para poder continuar las gestiones.

Al regresar de su viaje, el Sr. Ribera dejó en mi poder diez volúmenes, cinco manuscritos y cinco litografiados, que había adquirido, además de algunos impresos en el Cairo, que adqui-

rió para su uso particular, por saber que la Academia los tiene ya en su biblioteca.

Estudiados por mí estos libros, procedía fueran presentados en su nombre al Excmo. Sr. Ministro de Estado, qué tan generosamente había agregado al Sr. Ribera á la Embajada extraordinaria; pero con el beneplácito del mismo Sr. Ministro, por indicación de nuestro compañero el Sr. Saavedra, dichos libros han sido destinados á nuestra biblioteca.

En trabajos anteriores he dado cuenta á la Academia de libros litografiados en Fez que habían llegado á mis manos ó á mi noticia. Suponía que habría bastantes más, pero me era imposible averiguarlo, ya que entabladas negociaciones con este objeto, como recordará la Academia, resultaba que en Fez los mismos moros no lo sabían ó no querían decirlo. Que estos libros son desconocidos en Europa, lo prueba el qne ninguno de ellos figura en la copiosísima *Bibliografía de Marruecos* de Playfair, de que se hace mención mas adelante, en cuya obra deberían figurar con pleno derecho.

Hechas estas indicaciones, paso á dar cuenta de los libros, dando á los impresos ó más bien litografiados, y á los manuscritos, la numeración correspondiente en cada una de las dos series de los libros árabes adquiridos recientemente para nuestra biblioteca.

Ms. Ar. núm. 67. Gran volumen en folio menor, de unas 600 páginas de escritura apretada, de 37 líneas en página, de letra bastante regular y encuadernación antigua restaurada, ó mejor remendada de un modo muy tosco; fecha de la copia, año 1108 de la hégira (1696 de J. C.).

El volumen contiene la segunda mitad de un comentario al Manual de Derecho musulmán de Çidi Jalil, que hoy, como de antiguo, sirve en África de código fundamental para el estudio del Derecho, y del cual se han hecho casi tantos comentarios como abogados ha habido entre los moros.

El comentario comienza desde el capítulo que en la edición de la Sociedad Asiática de París da principio en la pág. 122.

El nombre del autor consta al fin del volumen con las palabras تاليف الشيخ الخرشي *Obra del xeque Aljaraxí*, que no sabemos

quién sea. El nombre del copista está borrado intencionadamente con tinta, y quizá no fuera difícil su lectura, si en ello hubiera interés.

Ms. Ar. núm. 68. Volumen en 4.°, falto por el principio y fin; de carácter y papel sumamente toscos; escritura algún tanto antigua, como también lo es la encuadernación con cenefa estampada y adornos dorados.

Contiene historia ó tradiciones de las conquistas de Okba en África, y debe ser la primera parte de un libro, pues al fin se lee كمل السفر الاول من فتوح افريقية الي بلاد ارض بارز *se terminó el libro 1.° de las conquistas de África hasta el país de la tierra de ¿Béraz?*, aunque alguno de los últimos poseedores ha querido indicar que la obra estaba completa, al menos por el fin, borrando la palabra الاول *el primero.*

Como la letra es muy mala y hay pocos epígrafes que orienten al lector, se necesitaría mucho tiempo para poder formar concepto cabal del contenido: hasta mitad del volumen parece referirse sólo á cosas del Oriente y á los compañeros de Okba; después encuentro los epígrafes siguientes, que transcribo para que quienes tengan interés en ello puedan con alguna facilidad reconocer la obra:

قصة فتوح حيضرة — قسنطينة — تبسة — قسطينة — البعلقة وباجة — قصر سالس — سالغ وزال — زال — ساطف

En vista de los epígrafes resulta que, aunque con título ó asunto idéntico á los manuscritos números 55 y 56 que adquirió esta Academia (1), no es la misma obra, ó al menos no resulta ser la misma parte; por tanto, no deja de tener importancia principalmente para los que en Francia se dedican al estudio de la conquista de África por los musulmanes, y aun para la historia de la dominación bizantina, pues con frecuencia se habla de los patricios gobernadores de las ciudades que Okba y sus compañeros intentan conquistar.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXI, pág. 27.

Ms. Ar. núm. 69. Volumen en folio menor, de unas 500 páginas, en buena conservación, letra regular, de 31 líneas por página, con grandes márgenes, encuadernación antigua, toscamente restaurada; copia del año 1149 de la hégira.

Comprende un comentario á la obra المرشد المعين على الضرورى (1) من علوم الدين تاليف ... ابى محمد عبد الواحد بن عاشر «El director que ayuda contra la ceguera en las ciencias de la religión obra del sabio... Abu Mohamad Abdelwahid ben Axir.»

El comentador es Mohammad ben Ahmed, conocido por ميارة Miara, que titula su libro الدر الثمين والمورد المعين فى شرح المرشد المعين على الضرورى فى علوم الدين

«La perla preciosa y fuente de agua, que ayuda en la exposición de la obra Almorxid Almoeyn.»

Tanto del autor de la obra comentada, como del comentador, encontramos noticias en alguna de las obras de que trataremos después, en la cual encuentro las biografías de ambos autores.

El autor del المرشد, conocido por *Aben Axir, el de Fez*, se llamaba *Abu Mohamad Abdelwahid ben Ahmed ben Ali El Ansari*, debió de nacer en Fez, y escribió varias obras, entre las cuales se cita la comentada en este volumen (2); murió en el año 1040, y de su ciencia se hacen grandes elogios en su biografía (3).

Del expositor de la obra de Aben Axir encontramos noticias bastante detalladas en la biografía que tanto de él como de un nieto suyo del mismo nombre, con quien fácilmente puede confundirse, nos suministra *Mohamad ben Taib*, autor de biografías de personajes de los siglos XI y XII de la hégira (4). Según este autor, *Abu Abdala Mohamad ben Ahmed Miyyara*, de Fez por familia y por estancia, escribió multitud de obras, que cita, entre las cuales figuran dos exposiciones, grande y pequeña, de la obra citada: no sabemos si la adquirida es la grande ó la pequeña; pues

(1) No encuentro esta palabra en los diccionarios con significado aceptable.
(2) Im. Ar. de esta R. A., núm. 26, p. 59; obra que describiré luego.
(3) Vide, Fagnan, *Catalogue des manuscrits de la bibliothèque d'Alger*, núm. 605.
(4) Idem id., núm. 29.

aunque es bastante grande, esto es muy relativo, y para los moros no hay libros grandes, ya que todo les parece poco en materia de exposiciones.

El Mohamad ben Ahmed Miyyara, autor del volumen adquirido por la Academia, nació en el año 999 y murió el martes á 3 de Chumada postrero del año 1072; su nieto y homónimo, con quien pudiera confundirse, murió en el año 1146.

Ms. Ar. núm. 70. Volumen de letra muy moderna y tosca que contiene la conocida obra de *Abu Abdala Mohamad ben Çuleiman el Chazuli*, titulada دلائل الخيرات *Demostraciones de los cosas buenas:* es el devocionario musulmán de más uso; así que, siendo la copia del año 1306 de la hégira (1888 de J. C.), está muy usado.

Ms. Ar. núm. 71. Cuaderno ó legajo que contiene varios fragmentos gramaticales, en prosa y verso, copias antiguas y modernas; no parece que puedan tener importancia; más que el contenido vale el continente, cubierta de un libro antiguo con labores estampadas de un gusto que se ve pocas veces en libros marroquíes.

Hasta aquí los manuscritos que el Sr. Ribera, sabiendo que valían poco ó nada, hubo de comprar, para entrar en relaciones con los moros y no desairar por completo á los que estaban encargados de proporcionarle libros manuscritos.

Los litografiados, que paso á describir, tienen más importancia en sí y por lo que nos revelan de los trabajos literarios de los dos últimos siglos.

Im. Ar. núm. 25 (1). Volumen en 8.º, de 208 páginas, encuadernado, como los cuatro siguientes, en badana encarnada, con pretensiones de cierto lujo.

Comprende este volumen cuatro obritas distintas: las dos primeras de un autor, y las otras dos de otros diferentes; las dos primeras llevan una misma foliación, por ser la primera muy corta y como introducción á la siguiente; las cuatro obritas son histórico-biográficas.

---

(1) Habiendo dado á conocer libros impresos ó litografiados adquiridos para la Academia, se han comenzado á formar dos series con numeración distinta, una de manuscritos, otra de impresos.

1.ª ... الاشراف على نسب الاقطاب الاربعة الاشراف للشيخ ... الشريف ... ابى محمد عبد السلام بن الطيب القادرى الحسنى
Excelencias acerca de la genealogía de las cuatro estrellas ó príncipes xerifíes, por el xeque Abu Mohamad Abdeççalam ben Attaiyyib el Kadiri, el Haçani.

Contiene en verso noticias de los cuatro santones Abdala el Kadiri el Chilaní — Abdeççalam ben Maxix — Abulhaçam el Xedzali — y Mohamad ben Çuleiman el Chazulí.

2.ª الدر السنى فى بعض من بفاس من النسب الحسنى
«La perla preciosa acerca de los que de la descendencia de Haçan (moraron) en Fez», por el mismo autor que, como dice en varios puntos de su segunda obra, escribía en el año 1090.

Del autor y de las obras mencionadas y otras escritas por el mismo encontramos noticias detalladas en la biografía de Abdeççalam ben Atayib, que dejó escrita su nieto *Mohamad ben Atayib* en la obra de que luego trataremos bajo el núm. 29.

Abdeççalam ben Atayib nació en el año 1058 y murió en el de 1110, veinte años después de haber escrito esta obra, en la cual se contienen noticias interesantes referentes á la familia de los Edrisíes, fundadores de Fez.

Alguna se refiere á España, y creemos sea poco ó nada conocida. Un xerif de esta familia, llamado *Aççid Alí*, conocido por el *Xerif*, estuvo en Alandalus haciendo la guerra santa (hacia los últimos años del reino de Granada), y vuelto á Fez, los españoles quisieron proclamarle rey, sin que ni las cartas del cadi de Granada Abu Abdala ben Çirach, ni las de otros personajes que le escribieron en el mismo sentido, pudieran recabar de él asintiese á las pretensiones de los españoles. Las cartas que se cruzaron con este motivo es probable que se conserven, pues bastantes años más tarde dice haberlas leído Mohamad Asseguir (1), que menciona estas mismas negociaciones con algunas particularidades que no constan en nuestro autor.

Como este autor trata alguna vez de acontecimientos anti-

---

(1) *Nozhet-el-hadi. Histoire de la dynastie Saadienne au Maroc,* 1511-1670, pág. 293.

guos, en él, más que en los autores de que trataremos luego, encontramos citas de libros españoles que en muchos casos parece citar textualmente, lo que probaría que tenía á su disposición las obras de Aben Hazam y otras que tratan de genealogías.

3.ª نتيجة التحقيق فى بعض اهل الشرف الوثيق للامام ابى عبد الله محمد بن احمد بن المسناوى بن محمد بن ابى بكر الدلاءى *Efecto de lo bien definido acerca de algunos cherifes dignos de crédito?* por el *imam Abu Abdala Mohamad ben Ahmed ben Almoçnawi ben Mohamad ben Abu Bequer el Dalayí.*

El autor, como indica en la pág. 92, escribía su obra en el año 1127. El objeto de este corto opúsculo de 24 páginas es tratar sólo del xerif *Abu Mohamad Abdelkadir* y sus descendientes; y por cierto que, como algunos de ellos se establecieron en las inmediaciones de Guadix, en el *castillo de Alkahira,* حصن القاهرة, el autor hace indicaciones acerca de las cosas de España, indicando haber visto los atestados genealógicos de la familia, escrita la primera parte en Alandalus en el año 775, genealogía ó atestados de ella que debieron de llevarse al tiempo de la toma de Granada, y que fueron continuados después en los años 910 y 947.

Del autor de esta obrita, que escribió otras dos, hay una larga biografía en una de las obras de que trataremos luego; de ella consta que murió en el año 1136, nueve años después de escrita ésta (1).

4.ª دوحة الناشر لمحاسن من كان بالمغرب من مشايخ القرن العاشر للشيخ ابي عبد الله محمد بن على بن عمر بن الحسين بن مصباح الشريف الحسنى المعروف بابن عسكر *La gran casa (ó el gran árbol) del que desea las excelencias de los xeques del siglo X que existieron en almagreb por el xeque Abu Abdala Mohamad ben Alí ben Omar ben Alhoçain ben Misbah el xerif el Haçani, conocido por Aben Açcar.* Como indica el título, y de un modo más concreto se dice en la Introducción, el autor se propone dar noticias de los maestros occidentales del siglo x. Dice que su libro es فهرسة, *Catálogo y biografía de los maestros á quienes*

(1) Im Ar. núm. 29, tomo II, pág. 162.

trató. En el opúsculo, que consta de 103 páginas, al dar noticias de los maestros, se incluyen varias relativas á las guerras de los cristianos en el imperio de Marruecos en el siglo x hasta el año 986 = 1578, en que Aben Açcar (1) murió en la batalla de Alkazar-quivir, según dice Mohamad Asseguir (2), que da noticias detalladas de la infausta derrota de los portugueses y muerte de su rey D. Sebastián.

El volumen de que acabamos de tratar está impreso, según dice, litografiado según decimos, en el año 1308 las dos primeras, y en el 1309 la última.

Im. Ar. núm. 26. Volumen de 228 páginas de texto y 7 de índices; tiene biografías de personajes del siglo xi con el título
كتاب صفوة من انتشر من اخبار صلحاء القرن الحادى عشر للشيخ
المورخ سيدى محمد الصغير بن محمد بن عبد الله الافرانى المراكشى
Libro de la médula del que desea noticias de los hombres buenos del siglo XI por el xeque é historiador Çidi Mohamad Assaguir ben Mohamad ben Abdalá el Afraní el de Marruecos. Como indica el título, aunque de un modo equívoco, contiene noticias de los personajes marroquíes importantes del siglo xi; así que figuran entre ellos casi todos los historiadores que de este tiempo encontramos citados en los pocos autores conocidos antes, y en estos en que abundan las noticias de estos últimos siglos.

El autor de esta obra, Mohamad Asseguir ben Alhach Mohamad ben Abdalá el Wafraní, nos era conocido sólo por la obra publicada por M. Houdas con el título *Nozhet-el-hadi*, *Histoire de la dynastie Saadienne au Maroc* (1511-1670); obra muy importante para el conocimiento de la historia de Marruecos en el período de los siglos xvi y xvii; obra que, sin duda por no estar traducida, es menos conocida de lo que merece (3).

---

(1) Existió otro historiador español con los mismos nombres y el mismo sobrenombre, el cual murió en el año 636. (Véase Wustenfeld, *Historiadores árabes y sus obras*, núm. 321.)

(2) Obra citada, publicada por M. Houdas, pág. 76 Esta relación había sido publicada antes por M. Dastugue en la *Revue africaine,* tomo xi, pág. 130, con el título *La bataille d'Al kazar el-quevir, d'après deux historiens musulmans.*

(3) Vide, núm. 1741 del *Catálogo de los manuscritos de Argel.*

En la obra publicada en Fez el autor hace mención de la obra anterior, en la que llega á tratar hasta principios del siglo XII, pues cita la fecha 1109; por tanto no debe confundirse con otro Mohamad Asseguir que murió en 1074.

Im. Ar. núm. 27. مُمتع الاسماع في الجزولي والتباع لابي عبد الله وابي عيسى محمد المهدي بن احمد بن علي بن ابي المحاسن يوسف الفاسي *El libro que prolonga la audición acerca de Alchazulí y los secuaces (de su doctrina) por Abu Abdala y Abu Içа Mohamad Almehdi ben Ahmed ben Alí ben Abu Almahaçin Yuçuf el de Fez.* Como resulta del título, es también obra puramente biográfica; de las 183 páginas de que consta el libro, las 33 primeras comprenden la biografía del santón *Çidi Mohamad ben Çuleiman el Chazulí*, dedicándose lo restante de la obra á tratar de sus principales sectarios. Como el fundador vivió en el siglo IX, muriendo hacia el 870 (1), y el autor de la obra pertenece ya al siglo XII, se indican en ella muchos acontecimientos políticos referentes á estos siglos, pudiendo servir principalmente para el conocimiento del movimiento religioso musulmán en Marruecos en los últimos tiempos; cuestión que, si parecerá indiferente á la generalidad de los europeos, preocupa grandemente á los que estudian con atención las cosas de los musulmanes, principalmente si viven entre ellos, pues en virtud del movimiento y organización de las llamadas cofradías, consecuencia de las predicaciones de Alchazuli y otros, saben que nada tendría de extraordinario que en un día dado se intentase por los musulmanes el degüello de todos los europeos existentes en los países que ellos dominan (2).

Del autor de la obra, Mohamad Almahdi el de Fez, se dan noticias en la portada del libro; nació en 1033 y murió en 1109.

El libro está litografiado en Fez, en el año 1305.

---

(1) Los biógrafos señalan el año de su muerte con variedad, desde el 869 á 875 (véase pág. 11 de la obra).

(2) Respecto á la amenaza que para los intereses de la civilización pueden constituir las cofradías musulmanas, véase, entre otros, Duveyrier, *La Confrerie musulmane de Sidi Mohammed ben Alî Es-Senousî et son domaine géographique en l'année 1300 de l'hégire = 1883 de notre ère. (Bulletin de la Société de Géographie;* Paris, 1884.)

Im. Ar. núm. 28. Volumen de 294 páginas, litografiado en ¿Fez? en el año 1309, y escrito en 1281 de la hégira por el xeque de la (mezquita) aljama Çeidi Mohamad ben Almadani ben Alí Cannun ó Channun (1); contiene las dos obras siguientes: الزجر والاقماع بزواجر الشعر المطاع لمن كان يومن بالله ورسوله ويوم الاجتماع عن آلات اللهو والسماع للشيخ ... ابي عبد الله سيدي محمد بن المدني جنون رحمه الله وبهامشه الدرر الدرية المستنيرة بحديث لا عدوى ولا طيرة له ايضا ... *La prohibición y repulsión de los instrumentos de placer y audición (dirigidas) por medio de la poesía digna de ser obedecida por los que creen en Alá, en su enviado y en el día de la reunión (del juicio) por el xeque Abu Abdalá Çeidí Mohamad Almadani Channun, Alá le haya perdonado, y en las márgenes (el libro titulado) Las perlas refulgentes y brillantes acerca del hadits (tradición). No hay hostilidad ni augurio malo,* por el mismo autor.

El título, que podría admitir otras traducciones tan literales ó más que la propuesta, nada nos dice del contenido de la obra, de la cual sólo un examen muy detenido podría poner en condiciones de poder dar una idea aproximada; pues como dice en la Introducción, se propuso el autor reunir lo que había leído acerca de los instrumentos, de las tradiciones y de sentencias de los imames; así que tan pronto cita autores de los últimos siglos como de los primeros, cuyas palabras parece copiar á la letra, lo que nos probará una vez más los muchos libros que se conservan en Marruecos.

Del autor, contemporáneo, puesto que escribió su obra en 1285, ó sea 1868 de J. C., nada puedo decir sino que debía de ser muy leído, y su obra será muy leída, cuando han creído oportuno litografiarla.

Im. Ar. núm. 29. Volumen que contiene los dos tomos de la obra نشر المثاني لابي عبد الله سيدي محمد بن الطيب بن الامام سيدي عبد السلام الشريف القادري *El buen olor de los ¿méritos*

(1) En la portada encuentro escrito جنون y al fin كنون

repetidos ó virtudes? por Abu Abdalá Ceidi Mohamad ben Attayib ben imam Ceidi Abdeççalam el xerif el kadiri.

Comprende esta obra un diccionario biográfico por orden de la fecha de la muerte de personajes magrebíes, ó que murieron ó estuvieron en Almagreb, desde el año 1001 al 1186, ó sea 1592 á 1772 de J. C.

En general, después de las biografías de los que mueren en cada año se consignan las efemérides del mismo, dando esto lugar á que aparezcan consignados la mayor parte de los acontecimientos ocurridos en el imperio de Marruecos en este período de casi dos siglos.

De las guerras de los cristianos con los marroquíes en estos dos siglos se dan muchas noticias, cuya importancia podrán apreciar los que hayan estudiado detenidamente esta parte de nuestra historia. En la rápida ojeada que hemos pasado sobre toda la obra, además de las muchas noticias de bibliografía histórica, que hemos anotado, encuentro indicaciones acerca de la suerte de los moriscos españoles, de los cuales figuran muchos descendientes que llevan el sobrenombre de Andaluçí, figurando también alguna ilustre *çeida* (señora) descendiente y casada con Andaluçí, pues que estos debieron de conservar por mucho tiempo algo de nacionalidad; así que se indica alguna vez su admiración por la historia y lengua de los Andalusies, admiración de la que participaba algún renegado ó moro nuevo genovés, el historiador Manchur (1).

Como noticia que hasta cierto punto podríamos llamar de actualidad, anotaré la venida de un embajador en 1690, cuyo viaje, escrito por el mismo, fué publicado en francés por nuestro Correspondiente extranjero M. H. Sauvaire, de cuyo autor nada se sabía, ni el nombre, ni el objeto de la embajada (2); y aquí nos encontramos con la biografía del embajador, que se llamaba *Abu Abdalá Mohamad Hammu ben Abdelwahab el vizir, el Andaluçi el Feçi.* El objeto de la embajada fué doble: primero, recobrar ó

---

(1) Véase pág. 161 de la obra descrita con el núm. 25, y pág. 5 de la que figura con el núm. 26.

(2) Playfair, en su *Bibliografía marroquí*, pág. 302.

rescatar los prisioneros ó cautivos que había en poder de los cristianos, y segundo, recobrar los libros que habían quedado ó quedaban en las mezquitas que habían sido de los musulmanes. Al libro que escribió y conocemos, llamó رحلة الوزير في افتكاك الاسير *Viaje del wazir acerca del rescate del prisionero ó cautivo.* No sabemos el resultado de su misión en cuanto al rescate ó libertad de los cautivos; en cuanto al rescate ó recobro de los libros de las mezquitas no necesitamos averiguar cuál fuera.

Del autor de la obra, Mohamad ben Attayib ben Abdeççalam, sabemos, por la noticia que se añade al fin, sin duda por el editor, que nació en el año 1124 y murió en el de 1186 (1772 de J. C.); de su abuelo, cuyas numerosas obras cita muchas veces, se ha dicho algo al dar la descripción del libro señalado con el núm. 25, cuyos dos primeros opúsculos le pertenecen.

Las obras adquiridas en Marruecos por nuestro Correspondiente Sr. Ribera no son en verdad de capital interés para el esclarecimiento de nuestra historia, pero tienen grandísima importancia para el conocimiento de la historia moderna de Marruecos, que sólo en estos últimos años se ha comenzado á estudiar en los autores árabes en dos libros publicados por el entendido y laborioso orientalista M. Houdas.

De la lectura, aunque á la ligera, de estos libros, resulta la convicción del grandísimo movimiento literario de Marruecos durante los siglos XVI, XVII y XVIII, y aun en el actual; de modo que la erudición de Almakkarí y su fecundidad literaria no fueron una excepción ó particularidad, como habíamos creído algunos ó muchos arabistas, sino que fueron muchos sus contemporáneos que en nada le cedieron; así que en las biografías que de él nos dan dos de las obras adquiridas, se le cita y pondera como á uno de tantos (1).

De la lectura de estos libros resultaría, si se pudieran aprovechar todos los datos, una bibliografía de autores modernos marroquíes, cual no puede imaginarse; baste decir que sólo de bibliografía histórica, y sin haber anotado ni aun todo lo visto en la

---

(1) Núm. 29, tomo II, p. 157; núm. 26, p. 74.

rápida ojeada sobre tales libros, hemos tenido que hacer 36 papeletas de historiadores, cuya fecha consta, y no figuran en Wustenfeld en su preciosa obra los *Historiadores árabes y sus obras*, pues casi nada de lo de Marruecos era conocido.

Si yo hubiera necesitado pruebas de que en Marruecos se conservan muchas obras interesantísimas para el estudio de nuestra historia, las hubiera encontrado en el hecho de que en estos libros, á pesar de que sólo por incidencia se trata de historia antigua, se citan como corrientes obras de Aben Hazam, de Arroxeti, de Aben Aljatib y otros españoles, indicando á veces que se toman literalmente (1).

También debo llamar la atención acerca del hecho de que la litografía no ha dejado de funcionar en Fez; y si de los ocho ó diez libros que he llegado á ver, cinco al menos son históricos y que merecen la pena de ser estudiados, no tendría nada de extraño el que entre los que no conocemos, y que es de suponer sean muchos, los haya de igual ó mayor interés que los conocidos.

Madrid, 20 de Abril de 1894.

FRANCISCO CODERA.

---

(1) La idea de que las bibliotecas públicas y privadas del imperio de Marruecos contengan obras importantes de historia, no parece ser la corriente entre los que pasan por mejor informados de las cosas de este misterioso imperio. El coronel inglés Playfair, en su rica *Bibliography of Marocco*, publicada por la *Royal Geographical Society*, London, 1892, páginas 287 y 388, cree que en las bibliotecas de Fez y Marruecos hay pocos libros, y aduce como prueba los pocos que de importancia se han traído de Marruecos en estos últimos siglos, y el hecho de que el ministro francés, M. Ordéga, obtuvo una lista de los libros de la mezquita Alcarowin, la cual contiene sólo 210 volúmenes, «cuya lista, añade, aunque manifiestamente incompleta, nos debe probar que el valor de la biblioteca en cuestión ha sido grandemente exagerado.» A pesar de la opinión del respetable coronel, por coincidir nuestras noticias particulares con las del distinguido arabista M. Delphin, creemos que en la mencionada biblioteca hay muchos miles de manuscritos: véase la curiosa obra de M. Delphin, *Fas, son Université et l'Enseignement supérieur musulman*, de cuya obra, menos conocida de lo que merece, dice Pierre Loti en su reciente libro *Au Maroc:* «J'ai pu vérifier l'exactitude de son livre et constater l'étonnement profond d'un tholba auquel on disait, sur la foi de cet auteur, à tel moment du jour, dans telle salle de karaouin, vous étudiez telle science, commentée par un tel professeur.»

III.

ESTACIÓN PREHISTÓRICA DE BADAJOZ.

Cumplo con mi deber dando cuenta á esa Real Academia de un descubrimiento que pudiera ser importante para la historia del hombre primitivo.

Hay en el término de esta ciudad varios montículos, llamados en este país *Turruñuelos;* y entre ellos fijó mi atención el que existía en mi *dehesa de la Pestaña*, por su forma y situación topográfica. En medio de un campo de cereales casi plano, con un diámetro de 33 metros en su base y una altura de 3 á 4 metros, revelaba ser artificialmente formado. Sus muchas piedras y las que hay rodadas en sus inmediaciones, mezcladas con algunos ejemplares de mineral y escoriales, parecían indicar el desplome de algunos edificios, ó tal vez lo explotación abandonada de alguna mina.

Excitada mi curiosidad, emprendí, hace años, la investigación, atravesando el montículo por el centro, pero sólo encontré muchas piedras calcinadas, huesos humanos y algunos de animales; más no hallando ni piedras labradas, ni monedas, ni objeto alguno de metal, supuse que se habría librado allí alguna batalla en tiempos remotos, amontonando los cadáveres y cubriéndolos con tierra y piedra; y que formado así aquel montículo, iría aumentándose después con la natural depresión de los terrenos laborables.

Pero no abandoné del todo mi primitivo plan, y necesitando piedra para la construcción de una cerca, la mandé sacar del montículo. Cuando se habrían extraído unas cien carretadas sin hallar más que pedazos de huesos empezaron á encontrarse restos de vasijas de barro y algunos objetos curiosos. Mandé entonces que se llevara con cuidado la excavacion y que se cribara la tierra para que no se perdieran los objetos pequeños, recogiendo con el mayor esmero en mi casa de campo todos los que se hallaron, y formando con ellos un pequeño museo que hoy contiene más de 300 de aquellos en piedra, barro, huesos, minerales y objetos de cobre; cuya relación es la siguiente:

Piedra.

Dos hachas de jade, en bruto.

Quince hachas afiladas, de diversas formas y tamaños, de la misma clase de piedra.

Siete gubias de diorita, enteras y partidas.

Una afiladera pequeña con ranura en medio y bien labrada.

Una afiladera más grande.

Dos raspadores de pedernal, uno negro y otro rojo.

Un pico ó gubia grande.

Treinta trituradores con sus manezuelas.

Doce piedras redondas como para el uso de las hondas.

Tres piedras de mano, de uso desconocido.

Ocho puntas de flecha de pedernal negro y rojo.

Dos cucharas de piedra.

Huesos.

Una aglomeración ó brecha huesosa, de huesos petrificados.

Noventa y cinco, enteros y partidos, de diversos tamaños.

Ocho medias mandíbulas.

Seis huesos molares muy grandes.

Diez y seis colmillos de diversos tamaños.

Doce conchas.

Un asta entera, como de ciervo.

Dos agujas de hueso muy finas.

Catorce puntas de flecha, de hueso.

Cerámica.

Dos ollas grandes, una fina y otra basta.

Un colador con nueve agujeros.

Seis vasos medianos } al parecer crisoles.
Seis más pequeños }

Pedazos de tinajas y cacharros bastos y finos.

De cobre.

Varios escoriales de este metal.

Dos lanzas ó moharras, grandes, afiladas y bien hechas.

Una azagaya, venablo ó jabalina, con mango largo.

Un cuchillo.

Una sierra pequeña.

Dos espátulas.

Un hacha gruesa y moldeada.

Varios.

Doce piezas de piedra y barro con agujeros en los extremos.

Varios trozos de carbón fósil.

Treinta y nueve ejemplares de mineral de cobre, de hierro y de manganeso.

Trece piedras de almagre, bermellón y ocre, que tal vez servirían para pintarse la piel.

Un pedazo de teja gruesa con labores salientes ó externos en forma de eslabones, que pudiera ser pintadera.

Por último una *figurita* toscamente construída, *que parece representar á un niño sentado.*

No se ha encontrado hasta hoy ninguna habitación completa, sino ruinas de edificios construídos con piedras sueltas, sin trabazón y sin cimientos; pero se han hallado dos hornos con parte de sus bóvedas de piedra, algunas cenizas y trozos de carbón fósil. Como en estos terrenos miocenosilúricos abunda la piedra caliza, si los hornos se calentaban. como parece probado, se convertirían aquellas en cal, hundiendo las bóvedas, y como ignoraban su uso para la construcción, se encuentra aquella en muchos sitios suelta y mal apagada.

Difícil es determinar la época y el objeto de esta antiquísima construcción, mientras no lo aclaren nuevas exploraciones que proyecto; por la mucha piedra suelta que se ha sacado parece ser un castro antiquísimo; pero me inclino á creer más bien que se

trata de una estación cuprolítica y minera perteneciente al segundo período de la Edad de piedra y del principio de la Edad del cobre, sin que se haya encontrado nada de bronce ni de hierro. Este no supieron sin duda fundirlo, aunque tenían á mano los minerales; y para mayor comprobación de esta sospecha, se halló una bola ó machacador mal fundido.

Apunto esta idea como impresión á la vista del monumento y de los objetos encontrados, pues sólo de un estudio más detenido y de nuevos datos se puede deducir la probable verdad protohistórica.

Si la Academia considera de alguna importancia el descubrimiento, continuaré dándole cuenta del resultado de las exploraciones, y mandaré dibujos de los objetos más notables, sintiendo no tener la suficiente instrucción para determinar el relativo valor arqueológico de los encontrados, pero ofreciendo á nuestra respetable Corporación guardar con el mayor esmero cuantos aparezcan, que puedan ilustrar la importancia del descubrimiento.

Badajoz, 18 de Marzo de 1891.

LUIS VILLANUEVA.
Correspondiente.

IV.

NUEVO ESTUDIO GEOGRÁFICO.

Los que suscriben, encargados de informar acerca del nuevo estudio sobre las costas de España en la época romana, presentado por nuestro Correspondiente en Ávila D. Antonio Blázquez y Delgado, tienen la satisfacción de elogiar, una vez, más las bien encaminadas indagaciones geográficas del Sr. Blázquez y la solidez con que acomete la solución de estos problemas á que con entusiasmo se dedica.

Examina con acierto la costa desde el cabo de San Vicente al de Finisterre haciéndose cargo de los geógrafos antiguos y si-

guiendo las opiniones que han llegado á su noticia, y discutiéndolas todas con brevedad y claridad.

Completa el derrotero comenzado trayendo á juicio las soluciones geográficas desde el cabo de Finisterre hasta la Galia, y lo emprende con el examen crítico de las costas Hispánicas del Mediterráneo.

Este trabajo por su extensión es de aquellos que nunca serán bastantemente dignos de especial estudio y de aquellos que merecen tener siempre francas las puertas del Boletín de nuestra Academia, hallando cabida en él cualquier nueva investigación noblemente intentada.

Las de ahora sugieren nuevos datos y abren nuevas polémicas que darán los más satisfactorios resultados.

Por ejemplo, las reducciones de muchos pueblos famosos de la Bética aún son objeto de encontrados pareceres que no aquietan á hombres graves y sagaces. Por ejemplo, el *Portus Magnus*, colocado por unos en Almería y por otros en *Port-man* á que favorece mucho el nombre, se complica con la ubicación de *Urci* en Almería. Lo más acertado parece buscar en *Pechina* á *Urci* y estimar en Almería á *Mavitania*, cabeza de un distrito bastitano.

El sitio de *Murgi* está ya demostrado epigráficamente por las ruinas é inscripción de Villavieja.

Ahora sería conveniente averiguar si el nombre 'Εξοχή puede hallarse en la actual población de Calachucho; y si del antiguo *Saxetanum* puede rastrearse el origen en la punta de *Carchuna*.

El primero de los que suscriben cree haber demostrado en un discurso académico que indubitablemente fué en Almuñécar la famosa *Maénaca;* y *Sexi Firmum Iulium* en las ruinas de Yegua Blanca, cuyo puerto fenicio fué el actual de la Herradura.

La ciudad de Vélez Málaga no puede estimarse por una de las litigiosas de aquella comarca, supuesto que por el detenido estudio de todos los códices de Mela resulta que la antigua población que allí hubo se decía VÉLEX, casi lo mismo que hoy Vélez.

La fenicia *Maenoba* debe de caso pensado ver si resulta en la Punta y Torre de los Cantales al Oriente de Málaga.

En fin, las marinas de las provincias de Málaga y Cádiz vueltas al yunque de las serias investigaciones del Sr. Blázquez y Delgado

están llamadas á recibir vivificadora luz con el incesante estudio de la Geografía, de la Epigrafía y de descubrimientos arqueológicos.

El Sr. Blázquez ni cita, ni ha tenido á su disposición las mejores ediciones de los antiguos geógrafos, ni ha podido hacerse con obras de mucho mérito contemporáneas, que han dilucidado la cuestión que discute. Ha sabido sacar partido de los elementos que tuvo á mano, é indicar el método indispensable que hay que adoptar para llegar ó aproximarse á la suspirada meta. Para recompensar su laudable aplicación y asiduo estudio creen los que suscriben que este nuevo trabajo es muy merecedor de que vea la luz pública en uno de los próximos Boletines de la Academia.

Madrid, 20 de Abril de 1891.

AURELIANO FERNÁNDEZ-GUERRA.—FRANCISCO COELLO.—FIDEL FITA.

V.

LAS COSTAS DE ESPAÑA EN LA ÉPOCA ROMANA.

Diéronse los romanos cuenta de la forma exterior de España, aun cuando de una manera imperfecta, toda vez que Estrabón la compara á una piel de toro extendida, símil inexacto que ha encontrado, sin embargo, eco en los geógrafos llegando hasta nuestros tiempos, merced á la poca escrupulosidad de los escritores modernos que no han tenido en cuenta que los romanos consideraron los Pirineos paralelos al Ebro y por tanto oblicuos á la costa septentrional y en este supuesto tenía fundamento la comparación que establecieron.

Por regla general y salvo algunas localidades, la mayor parte de los geógrafos hicieron enumeración exacta de los principales accidentes que se presentaban en las costas, de tal suerte, que sólo prejuicios infundados han podido introducir la confusión en esta parte de la geografía, en la que vienen á prestar incompara-

ble ayuda multitud de nombres de localidades que han salvado con ligeras alteraciones unas veces y otras incorruptos, los siglos que median desde la aparición de los romanos en España hasta la época presente, cual sucede con los de Pallantia, Turia, Ana, Tagus, Durius, Avo, Nevis, Minio, Nansa y Nerva en los que claramente se ve su correspondencia con el Palancia, Turia, Guadiana, Tajo, Duero, Ave, Neiva, Miño, Nansa y Nervión.

Pero á su lado existían poblaciones que no era tan fácil reducir: de ellas Sigarra, Alones, Urci, Turaniana, Exoche, Selambina, Sex, Caviclum, Noela y Sandaquitum, así como otras varias que van detalladas en el texto han podido identificarse; de algunas hemos reunido y combinado los datos en tal forma que sólo falta explorar una pequeña comarca en la cual deben encontrarse sus ruinas, como sucede con Olontigi; y, menos afortunados en otras, hemos preferido declarar nuestra insuficiencia á extraviar la opinión con asertos problemáticos é inciertos.

En nuestras investigaciones nos hemos apartado de los procedimientos seguidos por muchos de nuestros predecesores que acudieron á la etimología y emplearon el cambio arbitrario de letras hasta hacer coincidir los nombres antiguos con los modernos, y hemos buscado en el orden de enumeración, en los detalles topográficos de las descripciones, en la medición de las distancias y en la concordancia de los autores, la base de nuestras investigaciones.

No tenemos la pretensión de haber introducido ninguna novedad, ni recabamos iniciativa de ninguna clase; en mayor ó menor escala cuanto hemos hecho lo hicieron nuestros sabios amigos y maestros los Sres. Coello, Saavedra, Fernández Guerra y reverendo P. Fita, á los que rendimos desde aquí un tributo de admiración y simpatía, pretendiendo sólo haber contribuído al esclarecimiento de algunos puntos dudosos de nuestra geografía histórica. Si estos apuntes fueran útiles á los aficionados á esta clase de estudios, si merecieran la aceptación de las personas entendidas cuya opinión y consejo deseamos, quizás nos animáramos á desarrollar en una serie de opúsculos la Geografía de España en la época romana, que hoy se apoya sobre no muy sólidos fundamentos.

COSTA DEL MEDITERRÁNEO.

Desde la Galia al Ebro.

Límite ó fin de la Galia, llama Pomponio Mela al lugar de Cervera *(Cervaria* en la antigüedad) próximo al cabo de aquel nombre y que hoy forma parte de la frontera franco-española, y el primer accidente que caminando por la costa se encontraba después, era el promontorio de *Venus Pyrinea* citado por Mela, Plinio y Tolomeo, donde existió un templo cuyos cimientos ocuparon el macizo que penetra en el mar con el nombre de cabo de Creus (1).

Llevados de su espíritu comercial, los griegos de la isla de *Rodas* cruzaron el Mediterráneo fundando colonias en las costas de este mar y entre ellas una que ocupó la inmediación del citado promontorio (2) á 10 millas del templo de *Venus* según Estrabón y 11 según Tolomeo; colonia que progresando llegó á obtener justo y merecido renombre (3). Junto á ella desaguaba el río *Tichis* y estos datos unidos á la existencia de la población de Rosas, en aquella costa, nos obligan á identificar la colonia griega y la ciudad moderna, apartándonos de la opinión del padre Flórez que situó aquella en el monasterio de San Pedro, donde no pudo hallarse porque *Rodas* era puerto y aquel lugar no lo es, porque la distancia del templo de *Venus* concuerda en la población y no en el monasterio; y, por último, porque en la población de Rosas y no en otra desagua el río *Tichis*, hoy Muga, según nos dijo

(1) Mela cita el promontorio, pero no el templo.

(2) Según Plinio, la distancia desde la desembocadura del río Tychis, donde se encontraba Rodas, era de 11.000 pasos.

(3) El nombre de esta ciudad varía mucho en los escritores antiguos: Tolomeo la llama *Rodipolis* ó *Rodepolis*, según los códices escurialense y de Mendoza; Estrabón, *Rhodope:* Scymno Chio, *Rhode;* Tito Livio, *Roda:* Plinio, *Rhodanusa.* Scymno Chio se ocupa de la fundación de Roda ó Rosas. En dicha población, como en *Emporias*, había templo á Diana de Efeso.—Puede verse la *Historia de Emporión* por D. Joaquín Botet.

Mela. En Castellón de Ampurias había un puente romano de 9 arcos, según Pujades, *Crónica Universal*, libro III, cap. LVIII.

Avieno menciona en la costa el lago y la peña *Tonon* y el río *Anystos*, y aunque sus indicaciones son muy vagas, la circunstancia de haber descrito anteriormente el collado *Malodes* que por medio de dos islotes forma un seguro y abrigado puerto (1) nos da motivo para suponer con fundamento que se hallaban en el golfo de Rosas. Ahora bien, en la proximidad del mismo, sólo á dos sitios puede referirse la laguna *Tonon*, á saber: al estanque que junto á Rosas forma el río Muga y al terreno pantanoso y encharcado que se extiende al N. de la desembocadura del Fluviá; mas viene á complicar la cuestión la existencia de la peña que, teniendo igual nombre que la laguna, debió hallarse junto á ella, porque el terreno próximo á estos parajes es llano; y la denominación de río *Anystos* que puede aplicarse ya al Muga ó al Fluviá. Es verdad que esta última circunstancia no sería inconveniente serio, porque Avieno tomó las denominaciones primitivas para designar los accidentes geográficos, pudiendo ser, como sospecha Cortés, el *Anystos*, el *Tichis*, pero sin que pueda afirmarse por completo (2).

Floreciente, rica, populosa, mitad griega y mitad indígena, *Emporias*, próxima á la costa (3), elevaba sus muros exteriores para defenderse de los enemigos y el interior para separar la población extranjera de la indígena, siendo uno de los centros de cultura de la España antigua y manteniendo relaciones comerciales con los marselleses. Hoy transformado su nombre en el de Ampurias testifican su importancia los vestigios esparcidos por su territorio.

La identidad del río *Clodiano* con el Fluviá es manifiesta con

---

(1) Estrabón cita la mayor de las islas Medas con el nombre de *Palaeopolis* ó la ciudad vieja.

(2) Avieno llama *Tartesos* al Baetis y *Menace* á Malaca, complaciéndose en emplear los nombres primitivos, por lo que aún quedan sin reducir muchos de los que cita en su obra.

(3) Véanse Estrabón y Plinio. Este dijo: «*Emporiae geminum hoc, veterum incolarum, et graecorum, qui phocensium fuere soboles*» Tito Livio afirma que estaba dividida interiormente por un muro que separaba las dos poblaciones, y describe detalladamente la ciudad. (Capítulos 25 del libro 21, y 3 y 8 del 34.)

solo leer á Tolomeo y á Mela, pues ambos colocan este río en la inmediación de *Ampurias* (1) y algo más al N. (10 minutos) según Tolomeo y en cuanto al cabo é islas *Malodes* no vacilan los historiadores y geógrafos en reducirlos al cabo Stardi é islas Medas por ser aquella punta la más notable de cuantas hay en estos parajes y estas las únicas islas que existen en la costa que se describe.

Después aparece en Tolomeo el río *Sambroca*, que suponemos que sólo por error material ha reducido al Muga el Sr. Fernández y González, pues el texto de aquel geógrafo no deja lugar á duda, como puede comprobarse por las siguientes líneas, copia fiel de sus asertos:

DE LOS LALETANOS.

Blanda........................	18° 15′ × 42°

DE LOS INDIGETES.

La boca del río Sambroca.......	18° 30′	×	42° 10′
Emporias......................	18 45	×	42 20
La boca del Clodiano...........	19	×	42 30
La ciudad de Rhoda...........	19 30	×	42 30

Vése, pues, que va describiendo la costa de S. á N. y que en ella cita el *Sambroca* entre *Blanda*, hoy Blanes, y *Emporiae* (Ampurias) en cuyo trayecto el más importante, por no decir el único de los ríos que desaguan, es el Ter.

La recortada costa de Bagur, Palafrugell y Palamós no estaba muy poblada en la época romana, ó si lo estaba, no existían en ella grandes puertos, quizás por la dificultad de comunicaciones hacia el interior, pues se alzan los montes Gavarras denominados antes *monte Jovis*, uno de cuyos descensos, el Occidental, mereció el nombre de *Escaleras de Anibal*, á causa de haber ascendido

(1) Plinio le llama Alba: «*Flumen Larnum Blandae: flumen Alba Emporiae.*» (Capítulo 3.°, libro 3.°). D. Miguel Cortés le confunde con el Muga, lo mismo que el señor Fernández y González.

por aquellos montones de rocas que á manera de gigantesco graderío llegaban hasta la cumbre, aquel insigne capitán (1). Cortés reduce sin fundamento dicho nombre á Montgrí, y decimos sin fundamento, porque no pudieron llamar la atención de los romanos los montículos y colinas inmediatas, ni pasar desapercibidos los montes de Gavarras mucho más elevados é imponentes. En Lloret del Mar se han encontrado algunas ruinas romanas, pero la carencia de inscripciones nos priva del placer de añadir un nuevo nombre á la descripción de esta costa (2).

No eran tampoco muy considerables las ciudades que había en la costa anterior á Barcelona, si hemos de asentir al testimonio de Mela (3), encontrando en primer término á *Blanda* (Blanes), por donde desaguaba el río *Larnum* ó *Tarnum*, que es el Tordera, cuyo nombre tiene reminiscencias del antiguo, siendo esta población una de las que ofrecen aún vestigios de su antigua importancia y entre ellos ruinas del acueducto y de algunos edificios, así como inscripciones sepulcrales.

Después se hallaba la industriosa Mataró, *Iluro*, *Diluro* ó *Eluro* según los escritores (4); el promontorio *Lunarium* (5) que Cor-

---

(1) Mela dice: «*Tum mons Jovis, cujus partem occidenti adversam, eminentia cautium, quae inter exigua spatia ut gradus subinde consurgunt, scalas Hanibalis appellant.*»

(2) Véase el BOLETÍN correspondiente al mes de Marzo de 1892.

(3) *Inde ad Tarraconem parva sunt oppida Blanda, Iluro, Baetulo, Barcino, Subur, Tolobi; parva flumina Baetulo; juxta Jovis montem Rubricatum in Barcinonis litore inter Subur et Tolobin, majus.* Esta es la puntuación que hace Cortés; pero en los códices y primeras ediciones, el punto y coma posterior á *Baetulo* pasa á colocarse después de *montem*. La puntuación de Cortés se amolda mejor al terreno, toda vez que, estando el *monte Jovis* (Monjuich) más cerca del Llobregat que del *Baetulo*, no hubiera dicho Mela (con manifiesto error) que era éste el más próximo.

(4) Aparece con los nombres de *Illuro* en la edición de Plinio hecha en Basilea; en el códice antiguo, *Iluro;* en la de Gronovio, *Eluro*, y en Tolomeo, *Diluro*.

Cortés niega sea Mataró, porque colocó en esta ciudad el campo *Fœniculario* y la lleva á Lloret del Mar. Para el estudio de esta ciudad y la costa deben consultarse los interesantes trabajos del P. Fita.

Colocada por Plinio entre *Baetulo* (Badalona) y el río *Larnum* ó *Tarnum*, hoy Tordera, no pudo ser Lloret del Mar, que está fuera de estos accidentes; en cambio coinciden con la posición de Mataró. Tolomeo la coloca también al S. de *Blanda* (Blanes) y en la costa; y para mayor prueba citaremos la existencia de una lápida en Mataró dedicada á un Duumviro *Iluronense* llamado Lucio Marcio.

(5) Debió estar en el castillo de Mongat ó sus inmediaciones; hoy la costa es recta entre Badalona y Mataró.

tés lleva arbitrariamente á Palamós, pues si bien es cierto que Ptolomeo erró en las longitudes, también lo es que siguió un orden en la enumeración, y por último antes de llegar á *Barcino*, la ciudad y el río *Baetulo*, hoy Badalona y río Besós (1).

Fundada por Amilcar Barcino, tomó su nombre de él la ciudad de Barcelona, residencia de familias ricas y poderosas, según manifiesta Avieno (2) y si de sus muros fenicios ó cartagineses nada se conserva, no sucede lo mismo con las obras que construyeron los romanos, pues hay restos del magnífico acueducto, de sus cloacas inmensas, sarcófagos de mármol con primorosos bajo-relieves, numerosos bustos labrados en mármol, un notable mosáico en la iglesia de San Miguel (3) y seis magníficas columnas de más de 15 varas de longitud.

Mas al S. de *Barcino* elevábase el monte de *Jove* ó Júpiter, hoy Monjuich, y próximo á él, el río *Rubricatum* más caudaloso que el *Baetulo*, pasando entre *Subur* y *Tolobi* vertía sus aguas en el Mediterráneo (4). No cabe dudar de la identidad del *Rubricato* con el Llobregat, tanto por ser el río más inmediato á Barcelona hacia el S., cuanto por bañar las faldas del monte *Jovis* (5); pero en cambio la situación de *Subur* y *Tolobi* ha originado multitud de confusiones, queriendo unos como Cortés llevarles á Subirats y Olesa, y suponiendo otros que estos nombres no correspondían á ciudades sino á ríos (6). Que debieron hallarse próximas al

---

(1) Además de la semejanza de los nombres se identifican por las inscripciones que en su territorio se han encontrado. (Véase Hübner.)

(2) «*Et Barcilonum amoena sedes ditium*», dice Avieno. Fué colonia romana según varias inscripciones que se han encontrado entre sus murallas; tuvo los dictados de Colonia Julia Augusta, Pía y Faventia. San Paulino, Ausonio, Paulo Orosio y casi todos los geógrafos é historiadores la mencionan con los nombres de *Barcinona*, *Barcelona*, *Barchilona*, *Barcinola* y *Barcilona*.

(3) Este mosaico aparece copiado en la *España Sagrada*, y está formado por emblemas y monstruos marinos, por lo cual se cree correspondió á un templo de Neptuno.

(4) Véase la nota 3.ª de la página anterior.

(5) El Monjuich, identificado por hallarse después de Barcelona y antes del Llobregat. Sobre él debió hallarse el templo de Júpiter, quizás protector de la ciudad.

(6) *Subur* ha sido reducida por Pujades á Segur, cerca de Sitges y Cubells; por Pedro de la Marca á Samboy, y por Cortés á Subirats. *Tolobi* quiere Cortés que sea Olesa, por hallarse frente á Subirats; Marca, Martorell; Vosio supone ser un río que Mayans dijo ser el Gayá.

mar lo comprueba el hecho de citarlas Mela al ocuparse de la costa, y en este supuesto ninguna de las dos poblaciones pudo hallarse en Subirats y Olesa, ni en otras ciudades del interior, sino que forzosamente tuvieron que estar junto á la desembocadura del Llobregat y quizás sobre la calzada romana que iba recta desde Barcelona á Viladecans y después á Sitges, de la cual aún existen vestigios en Cornellá junto al río, y en Viladecans, San Pedro y Castel de Fels.

Entre Barcelona y Tarragona la costa es en general arenosa y aun cuando los geógrafos antiguos no mencionan ningún puerto, debieron existir ciudades más ó menos importantes, según comprueban los vestigios hallados en Villanueva y Geltrú (1), y la calzada que desde las inmediaciones de esta ciudad iba á Tarragona, sobre la cual se alza el arco de Bará, notable monumento de aquellos siglos, debió tocar en varios poblados y caseríos. En San Pedro de Pueyas hay en efecto lápidas é inscripciones y las mansiones denominadas *Antistiana* y *Palfuriana*, del camino número 2 del Itinerario correspondían á Monjós y Vendrell según demostramos en un estudio sobre las vías romanas españolas (2).

Fué *Tarraco* (Tarragona) capital de provincia bajo la dominación romana y la primer ciudad por su importancia política y civil, á pesar de carecer de puerto. Mela la llamó opulentísima (3) y los Scipiones hicieron de ella su almacén y refugio; allí desembarcaron posteriormente todos los cónsules y pretores que la ciudad del Tíber enviaba para el Gobierno de España; en ella invernaban las tropas y á ella venían los aliados á firmar los tratados de paz. Colonia romana primero y convento jurídico después, conservó su importancia. Tarragona tenía un río denomi-

(1) En el BOLETÍN correspondiente á Marzo de 1893 se copia una inscripción hallada á 2 leguas de Vendrell.

(2) Nuevo estudio acerca del Itinerario de Antonino, publicado en los *Boletines* de la Real Academia de la Historia y de la Sociedad Geográfica de Madrid en 1892.

(3) Entre la multitud de libros que se ocupan de las antigüedades de Tarragona citaremos tan sólo los siguientes:

Tarragona monumental, J. Francisco Albiñana. Tarragona, 1849.

Disertación sobre barros y alfarerías de Tarragona en tiempo de los romanos, por don Carlos González de Posada, 1807.

nado *Tulcis* (hoy Francolí) célebre porque daba á la lana que se lavaba en sus aguas una blancura extraordinaria (1).

Callipoli que Avieno sitúa al O. de Tarragona y E. de *Salauri* (hoy Salou) estuvo en el golfo que cierra el cabo de este último nombre, cuyas cortas dimensiones permiten fijar aproximadamente el lugar que ocupó, en tanto que *Salauri* se coloca con toda seguridad en el pequeño puerto de Salou, donde se conservan ruinas y el nombre.

Desaguaba después el río *Oleo* que pasaba por *Oleastrum*, ciudad mencionada en el Itinerario á 21 millas de Tarragona, que es preciso colocar en Riudecols ó sus inmediaciones, porque allí coincide la distancia sobre camino antiguo y la proximidad de un río y no en la Rambla del Ollastre cerca de Hospitalet y de las ruinas de Guardamar como quieren los Sres. Saavedra y Fernández-Guerra, pues en este punto no hay ningún río, ni sus distancias á Tarragoua y Tortosa coinciden con las del Itinerario (2).

Antes de llegar al Ebro *(Iberus)* el monte *Sacer* y el *Sellus* alzaban sus cumbres hasta las nubes (3), indicándonos el nombre la correspondencia con el Mont Sant y debiendo reducirse el segundo al macizo montuoso que forma las sierras de la Moïa y Balaguer y ocupa el espacio intermedio entre el *Sacer* y la costa, en la que las ruinas antes citadas del Hospitalet corresponden á la ciudad de *Labedoncia* mencionada por Avieno al pie del monte *Sellus* (4).

Aparecía después la desembocadura del Ebro, como hoy pantanosa y encharcada, cerca de la cual los muros de *Hibera* se refle-

---

(1) *Et Hispania citerior habet splendorem lini praecipuum, torrentis in quo politur natura, qui alluit Tarraconem.* Plinio, libro 19, cap. 1.º

(2) Véase nuestro estudio acerca del Itinerario.

(3) *Juxta superbus mons Sacer caput exerit*
Oleumque flumen proxima agrorum secans
Geminos jugorum vertices interfluit.
Mons quippe Sellus (nomen hoc monti est vetus)
Ad usque celsa nubium subducitur.

RUFO FESTO AVIENO.—*Orae maritima.*

(4) Véase Avieno y el discurso de recepción de D. Eduardo Saavedra en la Real Academia de la Historia.

jaban en las aguas del río *(Ibero)*: ciudad opulentísima la llama Tito Livio y según Avieno era la primera al penetrar por él, constando por las medallas ser municipio (1).

Desde el Ebro á Cartagena.

Dos grandes golfos forman las costas españolas que se extienden desde el Ebro hasta Cartagena y fueron conocidos de los romanos con los nombres de Seno *Sucronense* y Seno *Ilicitano*, tomado aquel del río *Sucro*, hoy Júcar, y éste de la ciudad de *Ilici*, que ahora denominamos Elche; y en verdad que á la primer ojeada sobre el mapa destacan las dos partes que separa el cabo de la Nao *(Prom. Ferraria)*.

Ocupándonos ahora del primero de dichos senos encontramos las ciudades de *Tyriche* (famosa según Avieno), *Sarrana*, *Hystra* é *Hylactes*, posteriores á la laguna de los *Nacaros*, hoy estanque de Albalat. No sin fundamento el erudito conde de Lumiares ha colocado estas dos últimas en Alcalá de Chisvert y en el despoblado de Hystra, cubierto de restos de antigüedad romana y cuyo nombre conservado incorrupto no consiente la más pequeña duda; y aunque Cortés hace de *Tyriche* y *Sarrana* sólo una población, el texto de Avieno no consiente tal interpretación. ¿Estuvo *Tyriche* en Peñíscola ó en Tirig donde parece reproducirse el nombre antiguo? Fortalece la primer suposición el hallarse Peñíscola en la costa con grandes facilidades para el comercio y en posición semejante á la de Tyro, de donde tomó nombre, y contradice la segunda el ser Tirig población mediterránea; pero no nos atrevemos á resolver esta cuestión, así como tampoco á colocar á *Sarrana*, ínterin no se tengan nuevos datos (2).

---

(1) Puede verse Tito Livio, cap. 20, lib. 23, y Avieno que dice: «*Prima eorum civitas Ibera consurgit.*

Flórez supone que esta ciudad fué aliada de Dertosa, según indican las monedas, donde se ve en un lado la inscripción *Dertosa* y en el otro *Municipium Hibera Julia Ilergavonia*. Masdeu se ocupa de ella con sobrada ligereza.

(2) El P. Diago opinó que *Hylactes* es *Hildum* del Itinerario. *(Anales de Valencia.)*

De Alcalá de Chisvert dice el conde de Lumiares: «Son infinitos los rastros de antigüedad que se descubren frecuentemente, y otros que se han abandonado y perecido

Después mencionan á *Sigarra*, ciudad que ocupó las inmediaciones de la Torre de Cabicorp, en donde se han encontrado vestigios que atestiguan la existencia de una ciudad romana, y esto, unido á perpetuarse el nombre romano de *Sigarra* en el río que pasa por estos lugares (el Segarra) nos convencen de que este fué el sitio que ocupó, debiendo desecharse por absurda la suposición de Masdeu que la lleva á Cataluña, así como la de Cortés que la sitúa en la Cenia (1). Se encontraba después el *Lago de los Nacaros* en cuyo centro se veía una isleta poblada de olivos y consagrada á Minerva y aun cuando la isleta ha desaparecido no cabe dudar estuvo en el estanque de Albalat como afirma el P. Diago, con cuya opinión están conformes Fernández González, Cortés y Masdeu, por ser el único estanque ó laguna que presenta esta región. En esta misma costa pobre y despoblada, como dice Avieno, empieza á elevarse el monte *Caprasia* y en verdad que la mejor identificación que puede hacerse, la dan hecha la descripción del referido autor y su concordancia con la denominación que le han dado los modernos de Desierto de las Palmas (2).

á impulsos de la ignorancia, no sólo en el recinto de la población, sino en varios puntos de sus inmediaciones. Son frecuentes las medallas de letras desconocidas, etc» «Igualmente se halló un ídolo de Apis, de bronce.»

Del hallazgo de las ruinas de *Histra* dió noticia Masdeu en el tomo XVII, pág. 309 de su *Historia*.

Para reducir *Sarna* ó *Sarrana* á *Tyriche* se funda Cortés *(Dic. geog. hist. de la España antigua)* en que Silio Itálico llama á los *Tyrios* gente *sarrana;* mas como se ve no es motivo suficiente para establecer su identidad.

Escolano trató de reducir *Tyriche* á *Tirig*, fundado, como decimos, en la semejanza de estas palabras, y el P. Diago y Cortés la colocaron en Peñíscola.

(1) Masdeu pretendió (tomó XVII, pág. 300) que *Sigarra* fué Sagarra, junto á Villa de Prats, donde no pudo estar, porque la ciudad que menciona Avieno era más meridional que el Ebro, y Villa de Prats ó Sagarra son más septentrionales.

La reducción de Cortés á la Cenia, suponiendo que en vez de *Sigarra* quiso decir *Sicana*, es inaceptable, pues que ésta es citada separadamente, y sólo en el caso de no encontrar medio de reducirla á otro lugar podria admitirse. Como se ve no sucede así.

(2) Dice Avieno:

«Post Caprasiae jugum
Procedit alte, ac nuda littorum jacent
Ad usque Cassae Chersonesi terminos.
Palus per illa Nacarorum extenditur.»

Y más adelante:

«namque praeter cespitis
Foecunditatem, qua pecus, qua palmitem,
Qua dona flavae Cereris educat solum.»

Hemos seguido hasta aquí, aunque en orden inverso, el texto de Avieno, mas en este punto surge una duda, que se agranda al seguir ocupándonos de la descripción del Seno Sucronense. Avieno dice que las costas desde el monte *Caprasia* hasta el *Chersoneso* están despobladas y como hemos visto, las que hay en esta región servían de asiento á *Hylactes, Hystra, Sarrana* y *Tyriche*, es, pues, preciso conciliar ambas afirmaciones. Por otra parte, el *Chersoneso*, citado también por Estrabón se reduce generalmente á Peñíscola, que hemos dicho se llamaba *Tyriche* ¿no habrá en esto equivocación? Por último, este autor dice también, que próximas á *Sagunto* se encontraban *Chersonesos*, *Oleastrum* y *Antalias* ¿cuál fué la situación de estas ciudades?

Estas dudas se resuelven: 1.° porque *Chersoneso* equivale á Peñíscola ó Península, pues proviene de las palabras griegas *cherso*, casi, y *nesos*, isla, y como hemos indicado no hay ninguna otra península en estos contornos; 2.° porque el mismo texto de Avieno no implica contradicción sino aclaración de un concepto anteriormente expresado al decir posteriormente «desde el monte Caprasia hasta el Chersoneso no se ven sino costas despobladas» y exponer que «*cercanas* se encuentran las ciudades de *Hylactes*, etc.», y 3.° porque no estando en la misma orilla del mar sino á 2 ó 3 millas al interior las indicadas poblaciones pudo decirse que la costa estaba despoblada. En cuanto al texto de Estrabón, se aclara cuando examinándole atentamente se observa que describe á grandes rasgos el territorio sin seguir con todo rigor el orden de lugar, y precisamente por describir á grandes rasgos sólo cita las poblaciones más notables en el largo trecho que hay desde Sagunto hasta Tarragona, sin que obste á esta interpretación el citar la última á Tortosa (próximas á Sagunto están las ciudades de *Chersonesus*, *Oleastrum* y *Arctalias* y en el punto en que se pasa el Ebro *Dertosa)*, pues esta trasposición se funda en su deseo de distinguirla de las otras, por hallarse en el paso de aquel río, y encuentra precedentes en el párrafo anterior (1); convenciéndonos de que abarcó hasta Tarragona no sólo

(1) En él cita á Cartagena, Diana ó Denia, y después las islas *Planesia* y *Plumbaria*, así como la *Escombraria* mirando ya á Cartagena.

por ser esta ciudad la más importante de las que se encontraban después, sino porque incluye á *Oleastrum*, que según el Itinerario estaba á 21 millas de Tarragona y al O. de dicha ciudad. *Arctalias*, la última de las poblaciones que menciona, queda sin fijar, á menos que se reduzca á Salauri ó Gallipoli.

Es verdad que puede seguirse ciegamente la enumeración que hace Estrabón, sin atender al sentido verdadero de los párrafos, y en este caso podrían situarse antes del Ebro, puesto que la última que se cita es *Dertosa;* pero semejante opinión no puede adoptarse si se tiene en cuenta que está comprobada la existencia de Oleastrum al N. del Ebro y después de Tortosa.

En el trayecto que media desde el monte *Caprasia* hasta el promontorio *Ferraria*, Plinio y Mela nos sirven de guía seguro para situar á *Dianium* (Denia), el río *Sucro* (Júcar), *Valentia* (Valencia), el río *Turia* (Guadalaviar ó Turia), la heroica *Saguntum* (Murviedro) y aun el río *Idubeda* (Mijares). siendo de extrañar que se hayan empeñado largas discusiones acerca de su correspondencia.

Harduino le confundió con el rio de Segorbe, hoy Palancia, más toda duda desaparece al estudiar los textos de Plinio y Tolomeo, pues el primero afirma que en él empezaba la *Ilergaonia* y el segundo coloca ya dentro de ella el promontorio *Tenebrio*, que es indudablemente el cabo de Oropesa, pues no hay desde el *Sucro* hasta Peñíscola ningún otro paraje que pueda recibir el nombre de promontorio (1). El río más inmediato á éste es el Mijares, y no sólo el más inmediato, sino uno de los tres mayores de esta región, en la que los demás son arroyuelos de corta corriente y caudal como el Seco de Burriana, el Belcaide y el de Almenara. Con aquellos no debe confundirse porque el *Turia* y el *Palancia* no han perdido su nombre en el transcurso de los siglos, y esos insignificantos riachuelos no pudieron merecer el nombre de ríos ni llamar la atención de los romanos hasta el punto de mencionar uno de ellos, omitiendo en cambio al Mijares; por esto, la identidad de éste con el *Idubeda* es indudable.

---

(1) El cabo Canet, próximo á Sagunto, es un saliente casi imperceptible en comparación con el de Oropesa.

Mas para hallar un nuevo dato de comprobación de su correspondencia, recordaremos que el nombre de *Idubeda* era igualmente propio de una cordillera de montañas paralela al Ebro y situada en su costado derecho (1); cordillera mejor comprendida por los romanos que por algunos geógrafos modernos, que desconocedores del relieve del suelo han supuesto la existencia de una cadena de montañas denominada Ibérica, monstruosa bajo todos aspectos. Esta cordillera de los romanos es la que empieza en los montes de Oca y sierra de la Demanda y corre recta al SO. hasta Peña Golosa, elevado monte de cerca de 2.000 m. que rodean el Mijares y sus afluentes (Monlleó y Villahermosa). Coincidiendo el nacimiento del Mijares con las estribaciones del monte *Idubeda* y lamiendo las faldas de esta sierra su corriente, circunstancia que no concurre en ninguno de los otros ríos, no cabe dudar que corresponde al *Idubeda* romano.

Sitúan tanto Mela como Plinio, el *Sucro*, entre el promontorio *Ferraria* y la ciudad de *Valentia* por cuyo dato y la relativa semejanza de nombre se identifica con el Júcar, y en cuanto á *Sagunto*, sitiada por Aníbal, nada nuevo puede decirse después de la publicación del notable trabajo de Chabret *(Historia de Sagunto)*, por más que su identidad con Murviedro fuera ya conocida desde tiempos anteriores. Majestuosas é imponentes sus ruinas, frecuentes los vestigios del acueducto, calzadas y edificios, casi borradas las huellas del antiguo puerto y destruído hasta los cimientos el templo que al N. de la villa se elevaba sobre una colina á la vista del mar, aún muestra su importancia.

No es posible variar á *Valentia* de la población moderna, pues no lo consienten la identidad del nombre, ni los datos que suministra Plinio, quien dice distaba 3 millas del mar *(Valentia colonia III M. passus à mari remota)* y se encontraba después de un delicioso estanque (la Albufera) y antes del río *Turia* (2). La

(1) Estrabón dice: «*inter Idubedam et Pyraenem Iberus fluvius labitur, parallelos utrique montium.*»

(2) Plinio. Sus frases son estas: «*Regio Edetania amoeno praetendente se stagno ad celtiberos recedens. Valentia Colonia III. M. pass. a mari remota: flumen Turium.*»

En algunas ediciones *Durium* por *Turium*.

Para conocer las antigüedades de Valencia se pueden consultar la *España Sagrada*,

dominación árabe ha cambiado su faz y borrado la traza de sus murallas, templos y palacios, quedando sólo algunas inscripciones en las que aparece su nombre.

Dianium, colonia griega, hoy Denia, famosa por el templo de la diosa de aquel nombre, que se alzaba en una roca á orillas del mar (*promontorium Dianium*, Estrabón), era la última ciudad importante de esta costa; numerosos objetos de todas clases aparecen en sus campos y conserva con el nombre antiguo recuerdo de su grandeza y poderío, y el promontorio inmediato (cabo de San Antonio) fué el cimiento sobre que se alzaron los muros que encerraron á la diosa de la mitología griega. Por último el promontorio *Ferraria* avanzaba hacia las Baleares, separando por completo los dos senos de la costa oriental (hoy cabo de la Nao).

En el golfo *Ilicitano* cita Mela á *Alones*, *Lucentum* é *Ilici;* Estrabón las islas *Planesia* y *Plumbaria* y la *laguna* inmediata á aquella; Plinio la ciudad de *Lucentum* y el río *Tader*; Tolomeo á *Alones, Lucea*, *Ilici* y el río *Stadero;* y Estéfano nos habla de *Alones insula* ó sea de la isla de Alones.

Con estos datos podemos afirmar, sin temor de equivocarnos que *Alones* estuvo junto á Benidorm y quizás en esta villa; *Lucentum* en Alicante, é *Ilici* en Elche, siendo el río *Tader* ó *Stadero* el *Tadmir* de los godos y el Segura de nuestros días; y las islas *Alones*, *Planesia* y *Plumbaria*, las de Benidorm, Plana y Grosa; pero teniendo en cuenta que algunos geógrafos han emitido anteriormente otras opiniones, vamos á refutarlas antes de pasar adelante.

En efecto Masdeu y Vosio situaron á *Alones* en Guardamar, y Cortés asiente fundando su conformidad en la etimología (1); *Ilici* estuvo, según Mayans, en el montecillo inmediato á Alcudia (2) y *Lucentum* fué objeto de una disertación del conde de

---

la obra de Pedro Antonio Beuter, *Historia de Valencia*, 1538, los *Anales de Valencia* del P. Diago y la monumental de Hübner.

(1) *Alones* procede quizá de *hals*, la sal, en griego, y de aquí Guardamar ó Guadiamar, que se refiere al agua salada.

(2) Véase la obra de este autor titulada *Illici*, hoy la villa de Elche, impresa en Valencia en 1771.

La de D. Antonio Valcárcel Pío de Saboya, *Observaciones sobre la antigua Ilici y de*

Lumiares en la que se propone demostrar que estuvo algo más al E., en Tusal de Manises, donde entre otros muchos objetos se han encontrado restos de una gran muralla y de receptáculos ó estanques, estatuas, pilastras y columnas. En cuanto á la isla *Planesia* todos la han reducido á la isla Plana, más la *Plumbaria* la sitúan en el islote de Benidorm (1).

Ahora bien, es indudable que el orden en que se encontraban, viniendo desde los límites de la Galia, era el siguiente: *Alones*, *Lucentum* é *Ilici* con que las menciona Mela, escritor concienzudo y exacto, y aun cuando en Tolomeo aparecen en otra disposición, el error es de Tolomeo y no de Mela, como se comprueba observando que cita el río Júcar después de Elche y antes de Denia, incurriendo él ó sus copistas, no sólo en ésta, sino en varias inexactitudes. Identificada *Ilici* con Elche, y rechazadas las afirmaciones del conde de Lumiares, en atención á concurrir en Alicante los mismos méritos que en Tusal (tiene también vestigios é inscripciones romanas), llevándole una ventaja incalculable por conservar el nombre y conocerse las variantes que en él establecieron los árabes, quienes la llamaron *Lucant*, de gran parecido con *Lucentum* (2); hay que situar á Alones más al E. Pero sabemos por Estéfano que del nombre de esta población había una pequeña isla en la costa y no existiendo en esta parte del litoral más islote que el de Benidorm, queda fijada aquí definitivamente la ciudad de *Alones*.

La isla *Plumbaria*, de la cual sólo nos dicen que estaba en el golfo Ilicitano, no pudiendo reducirse á la isla Plana, que se lla-

---

los vestigios que se hallan en la Alcudia, cerca de Elche, 1776. En este trabajo la sitúa «en la desembocadura del río Segura (media legua), en la falda del Molar, donde se hallan muchos fragmentos antiguos, infinitas medallas, lápidas y antigüedades.»

(1) D. Gregorio Mayans en su obra *De Hispana progenie Vocis Ur.*, cap. 17, núm. 25, así como la mayor parte de los escritores valencianos.

(2) Ya antes que el conde de Lumiares pretendieron situar *Lucentum* en Tusal de Manises: D. Vicente Bendicho en su *Crónica*, año 1610. Manuscrito.

El P. Juan Baut. Maltés, en *Illici ilustrada*, *Historia de las antigüedades de la muy noble ciudad de Alicante*. Manuscrito.

La obra del conde de Lumiares se titula *Lucentum*, hoy Alicante. «Relación de las inscripciones, estatuas, medallas, ídolos, lucernas, barros y demás monumentos hallados en sus ruinas»

mó *Planesia*, ni á la de Benidorm, por lo que hemos expuesto, tuvo que ser la isla Grosa, próxima al mar Menor y en comarca rica en minerales, como lo es toda la parte S. de la provincia de Murcia.

Un punto queda por dilucidar, y es la *laguna* que cita Estrabón después de las islas Planesia y Plumbaria, la cual medía 400 estadios de circuito, ó sean unos 80 km. Describía la costa Estrabón de N. á S., y por consiguiente, así como hay que situar la isla *Plumbaria* más al Mediodía que la Planesia, confirmando la tesis que anteriormente hemos expuesto, hay que colocar aún más próxima que ésta á Cartagena la laguna de referencia, por lo que la identificamos con el llamado mar Menor, cuyo perímetro tiene hoy el desarrollo que hemos indicado, sin que en manera alguna pueda entenderse que hizo referencia á la Albufera de Elche, de dimensiones mucho más reducidas. Por último en el promontorio *Saturni* (cabo de Palos) terminaba el golfo *Ilicitano* (1).

Avieno, cuya obra es difícil de concordar con las de los demás geógrafos, porque empleaba los nombres indígenas en vez de los romanos, cita en esta parte la ciudad *Teodora*, cuyo nombre recuerda los de Tader, Tadmir y Teodomiro, suponiéndose ocupó la desembocadura de un río de su mismo nombre; así como el río *Alebo*, que no podemos reducir razonadamente al Segura, como quiere Cortés, por más que un subafluente suyo lleve su nombre (el Lebo, que vierte sus aguas en el río de Lorca); la ciudad *Hernea* y una playa desierta, en la que aparecen tres isletas, también de difícil indentificación, á menos que quisiera referirse á la costa del seno ilicitano, en la que existían las tres islas antes mencionadas, ó á la del cabo de Palos, en la que destacan la isla Escombreras, antigua *Scombraria*, y las dos de las Hormigas. Más al N. menciona al río *Cano*, ó blanco, quizás Guadalaviar (2), el río *Sicano* y *Hemeroscopio*, que por estar en terreno pantanoso y próximo al monte *Caprasia*, así cómo el río y la ciu·

(1) Plinio, cap. 3.º, libro 3.º: «*Cartago nova Colonia, cujus à promontorio, quod Saturni vocant, Caesariam Mauritaniae urbem CLXXXVII. M. pass. trajectus.*»

(2) Guadalaviar significa río blanco, en el idioma árabe.

dad de *Tyris*, pudiera reducirse á las inmediaciones de Burriana ó Almenara, donde hay multitud de charcos y estanques. *Tyris* quizás estuviera en Castellón.

Para concluir, indicaremos que Tolomeo, en ese pasaje tan lleno de erratas á que hemos hecho referencia, habla de un río *Turulios*, que debe ser el *Turia* (1), como afirmaron el P. Diago é Isac Vosio, á pesar de que Cortés, con peregrina ocurrencia y apoyándose en su equivocada opinión de que el Turia se llamó *Palancia*, la rechaza; y de un río *Serabis*, cuya voz se encuentra reproducida con ligera variación en el río Serpis, que desagua en el mismo golfo Sucronense, y en el que, si no coinciden los datos de Tolomeo, hay vehementes indicios de que fuese el antiguo *Serabis* (2).

Desde Cartagena al Estrecho de Gibraltar.

Carthago nova (Cartagena) engrandecida por Asdrúbal y fundada por Teucro, según Silio Itálico, cuartel de los cartagineses en la segunda guerra púnica, estuvo asentada donde hoy Cartagena; y á las riquezas que le proporcionaba el comercio, unía la de las minas inmediatas, alguna de las cuales daba ocupación á 40.000

---

(1) Diago, *Anales de Valencia.*

Vosio, *Observations in Melam*, edic. Gronovio, 1748, donde dice que en algunos códices aparece con los nombres de Turulios ó Turios.

Cortés escribe á este propósito: «Esta observación tendría alguna verosimilitud si Tolomeo no hubiera nombrado antes al río que pasa por Valencia; pero habiéndole nombrado con el nombre de *Pallantia*, nombre segundo del *Turia*, que le prestó la ciudad de Palancia, es preciso acudir á otro de los ríos , etc. ¡Donosa manera de discurrir la de Cortés!

(2) Este río ha sido designado con multitud de variantes, llamándole *Serabim, Sorobim*, *Serabis.* Mela, ediciones de Bocaccio, 1518; Salamanca, 1498, y González de Salas, 1644, y *Saetabis*, Tolomeo.

Pudiera sospecharse, sin embargo, ser dos distintos el *Serabis* y el *Saetabis* de Mela y Tolomeo; pero al efecto haremos notar: 1.º, que ambos nombres sólo se diferencian en una letra, la *r*, permutada por la *t* en Tolomeo; y 2.º, que si bien es cierto que existió una ciudad de *Saetabis*, por la que pasa un afluente del Júcar, como Tolomeo sólo menciona á los ríos que desaguan en el mar directamente, y había citado al Júcar (*Sucro*), no pudo ni dar el nombre de *Serabis* al Júcar, ni á un afluente de él, sino á otro río que desaguaba en el Mediterráneo.

trabajadores y producía diariamente 25.000 dracmas de plata. Su puerto era excelente, y siendo llano el terreno que miraba al interior venía á fortalecerle la existencia de una laguna que sólo dejaba un angosto paso de comunicación. Ceñida así por el mar y por el lago, defendida también por un muro de 2,50 millas de longitud (4 km.), y contando con armas abundantes que le proporcionaba su fábrica, fué durante algunos años la más importante ciudad cartaginesa de la Península, hasta que cayó en manos del joven Escipión. Ya en poder de los romanos Cartago nova obtuvo privilegios y mercedes, acuñando moneda y siendo capital de un convento jurídico, recibiendo el nombre de *Espartaria* por la abundancia de este vegetal en toda su comarca (1).

La costa del Mediterráneo que se extiende desde ella al cabo de Gata (promontorio *Xaridemos)*, acantilada á trechos, obligó á la población á ocupar regiones interiores más ricas y fáciles, como lo prueba el hecho de que la calzada, abandonando la proximidad de los mares, se dirigía á Lorca, pudiendo citarse á *Baria* (Vera) como el único punto de algún interés que en ella existía; mas desde aquí hasta el estrecho de las Columnas se encontraban, por el contrario, numerosos puertos célebres por su comercio (2).

Por el estado que publicamos al final (3) se ve que el orden en que se encontraban era el siguiente: promontorio *Xaridemos*, *Portus magnus* ó *Urgi*, *Turaniana*, *Murgi*, *Abdera*, *Exoche*, *Selambina*, *Sex*, *Exitanus* ó *Saxetanus*, *Caviclum*, *Sextifirmio* ó *Cesarea*, *Menoba* ó *Lenubar*, *Maenace*, *Malaca*, *Salduba* y su río, *Suel*, *Cilniana*, *Lacippo*, *Barbesula* y su río, *Calpe*, *Carteia*, *Portu albo*, *Transducta* y *Mellaria*.

La mayor parte de los escritores han reducido el Puerto Magno á Almería y han rechazado para la misma ciudad el nombre de *Urci* sin razón alguna, toda vez que no es el primer caso de que

---

(1) Puede consultarse un manuscrito de la Biblioteca Nacional, X, 113, folio 38 al 75; la obra manuscrita de Nicolás Montanaro, *Observaciones sobre las antigüedades de Cartagena* (en la Academia de la Historia), y las *Inscripciones de Cartago nova*, por el conde de Lumiares, Madrid, 1786, además de otros trabajos que forman parte de la *España Sagrada* del P. Flórez.

(2) D. Francisco Coello supone que por *Baria* pasaba una vía romana. Cortés reduce *Baria* á Vera.

una población se conozca por el nombre romano juntamente que por el indígena; pero ahora es ocasión de mostrar el error en que han caído al rechazar la correspondencia de *Urci* y Almería, de tal modo que quede fijada definitivamente allí (4).

---

(3) Hé aquí el resumen de lo que dicen los geógrafos antiguos:

MELA.	PLINIO.	TOLOMEO.	STRABÓN.	ITINERARIO.	RAVENATE.	RESUMEN.
»	»	Pr. Xaridemus.	»	»	»	Pr. Xaridemus.
Urgi.......	»	Portus magnus.	»	Urgi.......	»	Urgi ó Portus magnus
»	»	»	»	Turaniana.	»	Turaniana.
»	Murgi.	»	»	Murgi.	»	Murgi.
Abdera. ...	Abdera. ...	Abdera.........	Abdera...	»	Abdera. .	Abdera.
»	»	Exoche.........	»	»	»	Exoche.
Suel.	Selambina.	Selambina.....	»	»	»	Suel ó Selambina.
Ex.........	Sexi.	Sex...........	Exitanus.	Saxitanus..	»	Ex, Sex, Exitanus ó Saxetanus.
»	»	»	»	Caviclum..	»	Caviclum.
»	Sextifirmio.	»	»	»	Cesarea..	Sextifirmio ó Caesarea.
Menoba....	r. Menova..	Menova....... .	»	Menova....	Lenubar.	Menoba ó Lenubar.
»	»	»	Maenace.	»	»	Maenace.
Malaca. ..	Malaca y su río.......	Malaca.........	Malaca...	Malaca.....	Malaca...	Malaca.
Salduba. ..	r. Salduba.	r. Saduca......	»	»	»	Salduba y su río.
»	Suel.	Suel.	»	Suel.	»	Suel.
»	»	»	»	Cilniana...	»	Cilniana.
Lacippo....	»	»	»	»	»	Lacippo.
Barbesula..	r. Barbesola	Río Barbesuel..	»	Barbasiana.	»	Barbesola y su río.
Calpe	Calpe......	Calpe..........	Calpe....	Calpe.	»	Calpe.
»	Carteia. ...	Casteia.	Carteia. .	Carteia. ...	»	Carteia.
»	»	Transducta....	»	Portu albo.	»	Portu albo.
»	Mellaria...	Mellaria.	»	Mellaria. ..	»	Mellaria.

(4) Ptolomeo coloca el *Puerto magno* al E. de *Abdera* y al O. del promontorio *Xaridemos*, después del cual está *Baria;* así es que sólo se puede reducir á Almería, que está en el interior del seno Urcitano, por lo cual este puerto se llamaría Magno.

Que *Abdera* estaba después de Murgi, nos lo dice Plinio, y que antes de ésta y por orden estaban *Turaniana* y *Urgi,* lo afirma el Itinerario de Antonino, que señala de *Turaniana* á *Murgi* 12 millas, 16 de Urci á Turaniana, y que coloca al propio tiempo á 34 de la población de *Alba* (hacia el interior) á la de Urci, que dió su nombre al seno de Almería, único que mencionan en la costa meridional, y que por tanto no puede ser otro que el golfo en que se asienta dicha ciudad (1). Ahora bien; *Urci* tuvo que hallarse forzosamente á más de 28 millas de *Abdera* (2) y á su oriente, puesto que algunas millas mediarían entre *Abdera* y *Murgi;* y si por el único camino posible desde *Abdera* buscamos al E. vestigios de población romana, encontraremos á corta distancia sobre los restos de una calzada de aquella época (3) ruinas importantes de una población que no pudo ser otra que *Murgi*, pues ésta era la más próxima, y entre estas ruinas y Abdera no se encuentran otras: en ellas situó equivocadamente uno de nuestros más doctos anticuarios á *Urgi;* y decimos equivocadamente, pues entonces hubieran tenido que colocarse al O. de *Abdera*, *Turaniana* y *Murgi*, contra lo que afirmaron los antiguos, mediando además la circunstancia de estar en el interior y no en la costa, como afirma Mela, y de que, en lugar de corresponder á un seno, está en un saliente de la costa. Pero aún hay más; siguiendo, no un camino cualquiera, sino el único que tiene vestigios de romano y se dirige á Oriente, encontramos á 12 millas del lugar anteriormente citado la población de Roquetas con vestigios y ruinas no menos importantes, coincidiendo con los datos de *Turaniana*, y por último, á 16 millas de ésta, la desembocadura del río de Almería en el centro del golfo de su nombre. Y no es esto sólo; si tratamos de colocarla con relación á Alba, hoy Abla, vemos que las 34 millas del Itinerario se cuentan sobre camino antiguo y á trechos, con evidentes caracteres de romano, sin que la vía que

(1) Pueden consultarse el discurso de recepción del Sr. Saavedra en la Real Academia de la Historia y nuestro estudio acerca del Itinerario de Antonino.

(2) Las 16 que había de *Urgi* á *Turaniana* y las 12 de *Turaniana* á *Murgi* hacen 28, á las que debían añadirse las que mediaban entre *Murgi* y *Abdera*.

(3) Se descubren los vestigios del camino romano en el mapa del Sr. Coello.

desde Alba se dirigía hacia la costa S. pudiera tener otro desarrollo, por imposibilitarlo las ásperas y elevadas montañas que ocupan aquel territorio; en cambio de dicha población al lugar en que colocan á *Urci*, por no haber la distancia que el Itinerario señala, han tenido que suponer alteraciones en los datos del Itinerario sin bastante fundamento.

Si á partir de Abla, con los datos del mismo, y teniendo á la vista las obras de los geógrafos romanos, se van colocando las mansiones, las distancias resultan exactas para *Urci* en la desembocadura del río de Almería, para *Turaniana* en las inmediaciones de Roquetas, y para *Murgi* en el paraje que hemos indicado al E. de Adra *(Abdera)*. Y la situación de estas poblaciones aclara de notable manera la descripción de las costas hasta Málaga, pues la posición de *Urgi* en el campo de Dalias, que es donde le situaron, ocasiona un exceso de longitud en el Itinerario que no tiene explicación satisfactoria, toda vez que las mansiones estaban en la costa, ésta es recta, y el camino no puede apartarse de ella por la existencia de montañas á su inmediación. La distancia ó longitud desde *Murgi* es de 90 millas, y en línea recta sólo resultarían unas 60, desde el campo de Dalias; en cambio desde Almería hay en línea recta unas 82, que unidas al mayor desarrollo por pequeños rodeos y pendientes, necesarias de todo punto, dan las 90 antes citadas.

Con esta variación, el lugar que ocuparon las poblaciones resulta tan fácil, tan exacta y tan evidentemente fijado que no es posible dudar ni un momento, y así nos encontramos después de Murgi á *Abdera* cuyas ruinas se descubren en Adra, á *Exoche* y *Selambina*, y por último á *Sex*, *Exitanus* ó *Saxetanus* en el trayecto de 38 millas que asigna el Itinerario, cuya longitud no sólo hace posible, sino que explica y exige la existencia de algunas poblaciones en el intermedio *(Abdera*, *Exoche* y *Selambina)* cuyas distancias respectivas debían ser 9 ó 10 millas; y efectivamente *Exoche* que no debe confundirse con *Sex* ó *Exitanus*, pues que en Tolomeo aparecen los dos nombres separadamente, es el puerto de *Albuñol; Selambina,* Castel de ferro ó Calahonda donde está el castillo de Corchuna; y *Exitanus*, Motril como sospechó Ocampo, más acertado en esto que Flórez, Vedmar y otros que les siguie-

ron sin estudiar á fondo el asunto; y sus distancias son con corta diferencia la que hemos indicado como media (1).

Desde *Sexi* ó *Exitanus* á *Caviclum* hay 16 millas, correspondiendo por tanto á la bahía de la Herradura situada al O. de Almuñecar y junto á la punta de la Mona (2) esta última.

Desde *Caviclum* á *Maenova* se medían 24 millas que en línea recta nos obligan á colocarla 3 km. al O. del Castillo del Marqués; pero teniendo en cuenta las pendientes y rodeos, se identifica allí donde al par se cuentan 12 millas hasta Málaga, que son las que indica el Itinerario, coincidiendo también con los datos de Plinio que pone un río en su término, lo que se cumple con el río de Vélez que desagua á una legua de dicho punto (3).

Esto no obstante, como ya se ha indicado, se han pretendido las más extrañas reducciones: quién ha querido que *Saxetanum* sea Xete, *Caviclum* Nerja, y *Maenova* Bizmiliana; otros han colocado á *Maenova* en Vélez Málaga y en Bizmiliana, á *Sexi* en Motril, en Almuñécar y en Vélez Málaga, y ni aquellos ni estos han dado otras pruebas que una ligera coincidencia de dos ó tres letras entre los nombres antiguos y modernos ó la existencia de unas ruinas anónimas (4). Después de Málaga y su río, se en-

---

(1) Para el trayecto de Almería á Málaga pueden consultarse:

La *España Sagrada* del P. Henrique Flórez.

El discurso del Sr. Saavedra.

Nuestro estudio acerca del Itinerario.

El *Diccionario de la España antigua* de D. Miguel Cortés en el que reduce *Turaniana* á Torbiscon, *Murgis* á Muxacra ó Mujacar, *Abdera* á Adra, *Exoche* á Orgiva, *Suel* á Fuengirola, *Sexi* á Motril, *Caviclum ó Caesarea* á Villarejo (media legua de Torrox), *Menova* á Vélez Málaga y *Maenace* á la punta de la Mona.

Almuñécar ilustrada. Manuscrito en la Biblioteca Nacional, Q. 198.

Conjeturas de Marbella. Entretenimientos histórico-geográficos por D. Pedro Vázquez, Córdoba, sin año de impresión.

(2) Cortés la reduce á Torrox sólo porque en su término (en Villarejo) se han hallado ruinas de una población romana. Los Sres Fernández Guerra y Saavedra la reducen á la torre de Calaturcos y río de la Miel, término de Nerja.

(3) Cortés la reduce á Vélez Málaga porque estando á la parte oriental de *Malaca*, tiene río, coincidiendo con la frase de Plinio *Menova cum fluvio*, y efectivamente, Vélez Málaga tiene río. Nosotros ateniéndonos al Itinerario, que es dato más seguro, la colocamos en otro lugar, y en cuanto á la existencia del río, el mismo río de Vélez Málaga pasa cerca del lugar que le asignamos y en terreno que pertenecería, por su proximidad, á su antigua jurisdicción.

(4) *Sex* célebre por sus escabeches, de los que dijo Atheneo ser comida de sabios y

contraba el *Salduca*, mencionado por tres geógrafos (Mela, Plinio y Tolomeo), que no cabe dudar es el actual Guadalhorce, porque en un largo trayecto es el único que aparece, y á 21 millas de Málaga la mansión de *Suel*, citada también por Plinio y Tolomeo.

Antes de pasar adelante y fijada *Carteia* en la parte N. de la bahía de Algeciras, es oportuno que calculemos aproximadamente la dirección que llevó el camino núm. 6 del Itinerario para colocar con exactitud las mansiones, siendo esto de tanta más necesidad cuanto que todas las ciudades que existían menos dos, una de las cuales es Calpe y está por consiguiente fuera de duda, constan en el documento citado. Marca éste 21 millas á *Suel*, 24 á *Cilniana*, 24 á *Barbariana* y 10 á *Carteya*, dando un total de 79. Comparando ahora con la distancia geográfica entre los puntos extremos, hay un exceso de 16 millas, mas como quiera que la costa lejos de aproximarse á la línea recta forma un gran saliente obligada por la sierra de Mijas, y un entrante bastante pronunciado hacia Marbella, será preciso medir el desarrollo de la costa lamiendo la cual iba la carretera ó vía militar de los romanos, y hecho el cálculo en esta forma resultan 75 millas de longitud y por tanto un exceso de 4 solamente, exceso necesario como en casos análogos hemos indicado para las pendientes, coincidiendo entonces *Suel* con Valdesuel donde con gran acierto la fijaron los Sres. Saavedra y Fernández-Guerra, donde hay ruinas y se conserva el nombre.

Lacippo pudo estar después del río Salduba y antes de *Barbesola*, mas en este trayecto de gran longitud pudo colocarse antes de *Suel* y *Cilniana* ó después de ella (1) y ser una de las ciudades de Marbella ó Estepona ó la misma Alechipe que propone Cortés: en cuanto á *Cilniana* la longitud del camino obliga á situarla en término de Marbella, en paraje cubierto de vestigios á orillas del mar y del río Guadalmina (2) colocando *Barbariana* en las

---

de la que hizo referencia Marcial, ha sido reducida á Motril por Ocampo, á Vélez Málaga por Vedmar *(Historia de Málaga)* y á Almuñecar por el P. Flórez.

(1) Flórez copia en la *España Sagrada* algunas inscripciones de las ruinas próximas al Guadiaro. Bayer la supuso en Fuengirola.

(2) Cortés la reduce á las Bóvedas, donde hay una torre, en la desembocadura del río Verde.

ventas del Guadiaro donde coinciden las distancias á Málaga y *Carteia*, y en paraje en el que se han encontrado inscripciones geográficas, según Cean. Ahora bien, estas inscripciones contienen no el nombre de *Barbariana* sino el de *Barbesul*, pero como hemos indicado la *Barbariana* y la *Barbesula* de Mela son una misma (1) viniendo en apoyo del nombre que le da este último geógrafo, Plinio y Tolomeo, que designan así el río Guadiaro en cuya orilla se asentaba.

Aparecía después el elevado monte de *Calpe*, hoy en poder de Inglaterra para vergüenza nuestra, donde comenzaba el *Estrecho de las Columnas*, y en el fondo de la bahía que ciñe por Levante, *Carteya*, largo tiempo debatida y por fin fijada en la Torre de Cartagena ó del Rocadillo, donde existen importantes ruinas sobre calzada romana y á la distancia de *Barbesula* que indica el Itinerario (2).

Portu albo ha sido colocado hacia la torre de San García en la embocadura del río de la Miel por los Sres. Saavedra y Fernández Guerra, en atención á estar en la costa sobre calzada y á distancia conveniente, en unas ruinas que se ven en las inmediaciones y fueron citadas por D. Macario Fariñas y el Marqués de Valdeflores, y no donde quiso colocarla el sabio Bayer (3).

En el intermedio *Transducta*, hoy Algeciras, llamada *Julia Ioza*, que según Estrabón quiere decir *Julia Transducta*, y que probablemente Mela querría llamar *Tingi altera* en un párrafo que ha dado margen á multitud de interpretaciones, alzaba sus murallas frente á *Calpe* (4).

(1) Véase Cortés que, como siempre, apela á la filología para demostrar la identidad.

(2) *Carteya* estuvo según Morales en Algeciras; según Mariana en Tarifa; Rodrigo Caro la coloca en la torre de Cartagena; Pérez Bayer en la del Rocadillo.

(3) Cortés la sitúa en la torre del Rocadillo cuya voz convierte en Leucadillo, que significa lo mismo que Albo; Jariñas y Valdeflores en el sitio llamado Alcarria.

(4) Al describir Mela la costa, dice: «*Carteia (ut quidam putant aliquando Tartessos) et quam transvecti ex Africa Phoenices habitant atque unde nos sumus Tingenterra... tum Mellaria...*» Siendo bárbara la palabra Tingenterra se han querido introducir varias modificaciones tales como *Tingi altera* (Salmasio), *Tingentera* (Gronovio) y *T. ingresus fretum* Cortés, en la que la T mayúscula quiere decir Transducta. Estrabón nos dice que «*junto á Tingis estaba antiguamente la ciudad de Zeles; pero los romanos trasladaron*

Por último, *Mellaria* ya en la parte más avanzada al S., testigo del combate naval entre Sertorio y Cotta de que nos habla Plutarco, coincide con las inmediaciones de la punta de Tarifa y río Matularo, donde la redujeron Flórez, Ayala *(Historia de Gibraltar)*, Saavedra y Fernández-Guerra (1).

COSTA DEL ATLÁNTICO.

Desde el Estrecho de Gibraltar al cabo de San Vicente.

Desde Tarifa ó *Mellaria*, población más meridional de España, empezaban las costas del Atlántico, mar imponente, majestuoso, sin límites, con sus olas encrespadas y sus tormentas horrendas que contrastaba con el Mediterráneo tranquilo como un lago y cuyas olas parecían estar sujetas al poderío de Roma.

Desde *Mellaria* á *Gades*, el Itinerario está conforme con los demás geógrafos, mencionando á *Belone*, *Bessipo*, *Mergablo* y

---

su vecindario á la costa opuesta en la Iberia y allí colonizaron tomando además algunas familias de Tingis y otras conducidas desde Roma y esta nueva ciudad ó colonia fué llamada Julia Ioza.»

Plinio en el libro V, *se ocupa de Transducta Julia en Africa llamada antes Tingi, edificada por Anteo, á la que Claudio elevó á colonia.* Tolomeo cita á *Transducta* entre *Mellaria* y *Barbesula.* De modo que tenemos dos ciudades llamadas Julia Transducta, una en África y otra en España, ésta fundada por gentes de Tingis (nombre de la Transducta africana) y aquella llamada antes *Tingis.* Nada más natural que á la española se la llamara *Nueva Tingis* ú *otra Tingis*, como se llamó en América á algunos territorios *Nueva* Granada, Nueva España, y como en Filipinas se dieron los nombres de *Nueva* Cáceres y Nueva Segovia á poblaciones fundadas por caudillos ó tropas de aquellas ciudades españolas. Es, pues, para nosotros evidente que la corrección de *Tingi altera* se deba aproximar en gran manera al original de Mela. En cuanto á la versión del Sr. D. Miguel Cortés ¿en qué sólidos fundamentos la apoya? ¿era acaso costumbre designar las ciudades por sus iniciales? ¿Qué propósito podría suponerse en Mela al ocultar el nombre de esta ciudad? Por otra parte el mismo escritor dice que «muy bien pudo llamar Mela á su patria *Tingi altera*» bien que añada después «pero aunque pudo no se infiere que así la llamó, ni Mela, ni ninguno»; mas si se hubiera detenido á meditar su opinión hubiera visto que tampoco se infiere que Mela ni ninguno empleó la frase célebre de «*T. ingresus fretum*».

(1) Cean Bermudez la sitúa en el cabo de la Plata.

Hércules que coinciden con el despoblado de Bolonia (1), las inmediaciones del Barbate (2) Conil (3) y Santi Petri (4), no pudiendo abrigarse la más leve sospecha de error, porque la longitud de la vía romana era de 58 millas, y la línea recta mide 54 y en los pequeños rodeos y pendientes se aumenta el recorrido en otras 4. Dada esta precisión bastaba tomar el compás para situar sobre el mapa las mansiones, pero las ruinas y vestigios del camino y de las ciudades que se conservan en aquellos puntos coincidiendo con la longitud de los trayectos parciales hacen innecesario todo trabajo y dejan fijado de una manera indudable el lugar que ocuparon.

El río *Belón* y, el promontorio de *Juno*, eran otros dos accidentes que mencionan algunos geógrafos (5) correspondiendo aquel á un pequeño río (Arroyo de la Jara) que pasa por el despoblado de Bolonia y aquel al cabo Trafalgar, el más notable de la costa intermedia entre el estrecho y Cádiz y cuya posición señala Mela al Occidente é inmediato á *Bessipo* (6).

En cuanto á *Hércules*, asiento de un magnífico templo dedicado

(1) En Bolonia se conservan aún los restos de su antigüedad romana, como torsos de estatuas de mármol, inscripciones desgastadas, los restos de un anfiteatro y sus murallas y los de un acueducto que conducía el agua desde la Punta de Palomas y, dentro del mar se descubren á veces trozos de murallas. (Cortés, *Dic. geog. hist.* y Ayala; *Historia de Gibraltar*.)

(2) En Caños de Meca, según Cortes, y en la desembocadura del Barbate según el ingeniero Sr. Ravina, quien ha encontrado sus ruinas. En este último punto coinciden las distancias del Itinerario.

(3) En Conil según el P. Hierro: en dicha población ha encontrado el ingeniero Sr. Ravina sus vestigios en excavaciones que cita el Sr. Saavedra.

(4) Diodoro Siculo dice que «los fenicios construyeron el templo de Hércules, que fué tenido en gran veneración yendo á ofrecer á dicho dios sus votos muchos varones famosos por su nobleza y hazañas». Y en efecto, dos de los hombres más notables de la antigüedad Anibal y Julio Cesar así lo hicieron. En el templo no había efigie alguna á quien rendir veneración.

(5) Tolomeo, Mela y Plinio.

(6) Está aceptada la correspondencia del Barbate con el río *Belón*, pero á nuestro entender sin fundamento, pues que según el común sentir y lo que es más importante según las distancias del Itinerario, en la desembocadura del Barbate se encontraba la ciudad de *Besippo;* y de tomar el río nombre de una ciudad, seguramente que había de tomarlo de ésta y no de *Belona* que no estaba en sus orillas. Situada *Belona* en Bolonia de un modo indudable, en sus inmediaciones debe buscarse el río *Belón*, que debió ser el llamado hoy arroyo de la Jara.

al Dios egipcio, han dejado escritos tantos detalles Diodoro Siculo, Arriano, Mela, Estrabón, Livio, Suetonio, César, Philostrato, Avieno y otros, que sólo es de sentir que el tiempo no haya respetado este monumento tan notable, situado junto á la isla de Santi Petri, á 12 millas de Gades, las que recordaban al viajero que eran doce los trabajos ó hazañas que aquel llevó á cabo. Hoy deja aun el mar en descubierto á ciertas horas los cimientos de los muros y bajo las aguas se divisa el pavimento del camino que pisaron los romanos (1).

En el corto trayecto que media entre Cádiz y la desembocadura del Guadalquivir se encontraba la mansión llamada El *Puente* á 12 millas, el *puerto Gaditano* á 14 del anterior, el *puerto Menestheo*, *Oleastro*, *Asta* á 16 millas del *puerto Gaditano*, *Ebora* y la *torre* de *Cepión* sobre la boca oriental del Guadalquivir.

Pero antes de ocuparnos de ella describiremos la *isla Gaditana* y la ciudad del mismo nombre, fundación fenicia y emporio de su comercio durante algunos años. Llamada *isla Erythia* (2) la *isla* de *Gadir* medía unas 12 millas de longitud y presentaba forma triangular ocupando la ciudad el extremo occidental (3). La población fué municipio y capital de provincia ó convento jurídico antes que las demás ciudades, según dice Suetonio, y en su suelo se han encontrado lápidas con inscripcions geográficas.

A diferencia de lo que ocurre en el trayecto anterior y á pesar de las cortas dimensiones de éste, las poblaciones citadas han sido discutidas por los geógrafos. no viniendo á un común acuerdo; así el *puerto Gaditano* se reduce al de Santa María ó á Puerto Real (4), *Oleastro* á San Lucar (Cortés) y al intermedio de Rota y Puerto de Santa María (P. Hierro), ó al E. de Sevilla (Rui Bamba),

---

(1) Así lo hacen constar los ingenieros Sres Ravina y Navarro.

(2) Herodoto, Plinio, Estrabón, Silio Itálico y Solino se ocupan de ella.

(3) Estrabón «*Herculis templum à phoenicibus conditum in ortiva parte Insulae, et Fons in templo Herculis*» y Mela, «*Insula Gades Fretum attingit: eaque angusto spatio et veluti flumine à continenti abscisa, qua terris propior est, pene rectam ripam agit; quæ Oceanum expectat, duobus promontoriis evecta in altum, medium litus abducit; et fert in altero cornu ejusdem nominis urbem opulentam; in altero templum Aegiptii Herculis*»... Se ve pues que en un extremo existía el templo de Hércules y en otro la ciudad de Cádiz.

(4) Le mencionan Mela y el Itinerario.

y *Ebora* á Bonanza donde se ven ruinas (Ocampo) ó al cortijo de Ebora á la orilla derecha del Betis (Cortés).

Respecto al *Puente*, la distancia desde Cádiz al extremo superior del canal de Santi Petri, por donde debía ir é iba la vía romana de Sevilla, por donde hoy pasan la carretera y el ferrocarril, y donde tuvo forzosamente que existir el primer puente, es de 12 millas, así pues, allí estuvo la mansión romana.

La segunda mansión era el *puerto Gaditano* al que hace referencia Estrabón, diciendo que Cornelio Balbo le construyó á sus expensas, colocándole en el continente frente á Cádiz, y esto nos obliga á rechazar su reducción á Puerto Real, que no está frente á Cádiz, llevándola al Puerto de Santa María, que no sólo se encuentra en la posición que indica Estrabón, sino que dista las 14 millas del Itinerario, cosa que no sucede en aquel, que sólo dista unas 4 de la mansión anterior (1).

La reducción de *Menestheo* al Puerto de Santa María, obliga á identificarle también con el *Puerto Gaditano*; hay sin embargo una objeción, y es que si eran uno mismo ¿cómo Cornelio Balbo le construyó? No era necesario, pues que ya existía. Pero esta objeción puede rechazarse, toda vez que pudo mejorar, reformar y aun construir un nuevo puerto utilizando el ya existente, en cuyo caso se concilian las dos opiniones. Mas si á pesar de esto se juzgara ser distintos, podría reducirse á la Rota ó sus inmediaciones en donde se han encontrado vestigios y en donde el mar forma una pequeña entrada (2).

De *Asta* se conservan las ruinas y el nombre al N. de Jerez de la Frontera, en sitio elevado, á cuyo pie llegaban por el Guadalquivir las mareas del Océano. El *luco Oleastro* ocupaba las inmediaciones de San Lucar de Barrameda (3), y *Ebora* según la opi-

(1) Veáse el Discurso de recepción del Sr. Saavedrra en la Academia de la Historia.

(2) Ocampo le reduce al Puerto de Santa María, D. J. Lorenzo Villanueva le situó en Galicia.

(3) Seguimos la opinión consignada por el P. Hierro en la «Betica».

Respecto del castillo de Ebora diremos que Ocampo creyó que eran dos lugares, estando el castillo Bonanza y Ebora no lejos de esta población, y busca apoyo en la frase de Mela que dice *Ebora Castellum*, Cean Bermudez coloca *Ebora* en Salmedina junto á San Lucar.

nión mas razonada por apoyarse en la existencia de ruinas y en la conservación del nombre se reduce al cortijo y despoblado de Ebora.

Por último, la *torre* ó *fortaleza* de *Cepión* colocada en la costa para servir de aviso y guía á los navegantes, sobre altísimo peñasco, ha transformado en Chipiona el nombre antiguo (1).

Transformación inmensa ha sufrido la inmediata costa, y el río que en ella desemboca, el caudaloso *Betis*, que antes se llamó *Tarteso* no desaguaba por un solo cauce como hoy, sino que formaba dos brazos. Es indudable que el oriental es el que se conserva, pues tanto Marciano Heraclota como Tolomeo dan las distancias á otros puntos de la costa, y ni la naturaleza del terreno ha permitido que haya otro más al E., ni las noticias de otros autores permiten esta suposición. El otro brazo no desaguaba, como da á entender el Sr. Fernández y González, próximo al rio de Oro, sino á la inmediación de la laguna de Santa Olalla entre la Torre de la Higuera y la de Carboneras á 22 km. del primero, donde existen vestigios de su antiguo paso, coincidiendo con la afirmación de Estrabón de que la isla que formaban ocupaba la costa en una longitud de 100 estadios ó algo más (unos 20 km.) debiendo rechazarse la interpretación que hace Cortés del geógrafo citado (2).

El testimonio de Mela, autor escrupuloso en su descripción, quizás como ningún otro y conservado sin alteración en este lugar, coloca después la ciudad de *Olontigi* (3) y á continuación las de *Onuba* (Huelva) y *Laepe* (Lepe). Mas al hacer la reducción colocan la primera en Gibraleón contra todo fundamento, pues la existencia de unas ruinas anónimas y la ninguna semejanza de

---

(1) También se ha denominado Torre de Gerion. De ella dice Estrabón, que estaba más bien sobre una roca que en una isla.

(2) Véase la obra *Primeros pobladores de la Península Ibérica*. Cortés dice que la isla distaba del Océano 100 estadios, porque no interpretó bien el texto.

(3) Mela dice que pasado el Betis se forma un golfo junto al cual se encuentran *Olontigi*, *Onuba* y *Laepa;* Plinio, menciona á sus ciudadanos con el nombre de *Alontigos*, que coloca al E. del Guadiana, coincidiendo con aquel escritor. La reducción á Gibraleón se funda en la semejanza de una y otra palabra, y en el nombre que la dieron los árabes de Gebal-oyun.

nombres de Gibraleón y *Olontigi*, no pueden hacer fe contra la afirmación de Mela que la sitúa al Oriente de Huelva. Hay pues que buscar á *Olontigi* en la costa de Arenas Gordas, en la que las dunas forman un valladar que defendió las praderas del interior de los embates de las olas, y es seguro que sus ruinas aparecerán ya en la Torre de la Higuera, ya en la del Asperillo ó en la del Oro el día que se practiquen nuevas investigaciones (1).

Las aguas del mar penetrando por estos brazos llenaban los esteros de *Asta* y *Lebrija* que aun existen, si bien inútiles ya para la navegación, mezclándose con las del lago Ligustino, inmenso receptáculo que se extendía desde el pueblo del Rocío hasta cerca de los Palacios y Cabezas de San Juan (antigua *Ulia*) y desde Villamanrique hasta Trebujena, ocupando los parajes que hoy se denominan las Marismas, donde las aguas se detienen y cuyo fondo se ha elevado paulatinamente con los detritus que arrastra el Guadalquivir, así como los rios Guadiamar y Gil por el O. y el Salado de Morón por el E. (2).

Onuba la estuaria era la población más importante que aparecía después, debiendo su calificación á que entonces como hoy los rios *Urium* é *Ibero* (Odiel y Tinto) que la ceñían por uno y otro lado dejaban paso á las aguas del mar que remontaba su corriente y los convertía en esteros navegables: por esto no es posible reducirla á otro lugar que al que hoy ocupa Huelva. Los geógrafos aportan algunos datos más, diciendo Estrabón, que á su frente existía una isleta dedicada á *Hércules* (3).

Los rios que junto á ella desaguaban eran el Luxia y el Urium, que según Avieno se llamaba *Hibero* y dió nombre á toda España, y en sus orillas estaba la ciudad de *Urium* ó *Hibera* que por estos datos se reduce á Moguer, debiendo al propio tiempo mencionarse la laguna *Etrephaea* (4) que por su proximidad á la villa de Palos, le ha dado nombre (*Palus* significa laguna en latín),

(1) Por más que hemos procurado resolver esta cuestión no nos ha sido posible.

(2) Véase la descripción de estos esteros y de su importançia para el comercio, que hace Estrabón.

(3) Estrabón, libro III.

(4) Mencionada por Avieno.

Rodrigo Caro colocó á *Onuba* en Gibraleón, opinión que debe desecharse en vista de la erudita memoria de D. Antonio Jacobo del Barco publicada en Sevilla en 1775 (1).

No lejos del mar *Laepe* ó *Leptis*, alzaba sus torres donde hoy la villa de Lepe, apareciendo después las fangosas islas Cristina y Canela, cuya descripción hace Avieno con tan vivos colores que pueden reconocerse á pesar de las modificaciones que indudablemente habrán sufrido en el transcurso de los siglos. El Guadiana terminaba como el Guadalquivir en dos brazos (2) y junto al punto en que los brazos se separaban existía una ciudad que los romanos llamaron *Ostia fluminis Anae.*

Desde el *Ana* al promontorio *Sacro*, hoy cabo de San Vicente, se encontraban el campo *Cuneo* ó de la Cuña, y las ciudades de *Esuri*, *Balsa*, *Ossonoba*, *Lagobriga* y el puerto de *Aníbal;* pues aunque Mela cita á *Myrtilis*, es con referencia al campo de la *Cuña* y no al promontorio y costa (3).

Que *Esuri* es Castro Marín, no cabe dudarlo, después del estudio del Itinerario hecho por los Sres. Saavedra y Fernández-Guerra, pues allí coinciden las distancias; en cambio *Balsa* no estuvo próxima á Tavira como afirman dichos señores, pues el Itinerario de Antonino señala 24 millas desde la anterior ciudad, y Tavira solo dista 12, faltan, pues, otras tantas millas para encontrarla, por lo que se debe reducir á Olhao que presenta vestigios de antigüedad y aun recuerdos de aquella época en la denominación de su barra (Barra de *Juno)* y cuya situación costera es muy superior á la de Tavira, que tiene frente á sí isletas fangosas y un mar casi impracticable por su poco fondo, en tanto que frente á Olhao se rompe el cordón litoral, aumenta el fondo y es posible la navegación.

Desde aquí á *Ossonoba* hay 13 millas que nos llevan á Loulée

---

(1) Se titula *Disertación histórico geográfica sobre reducir la antigua Obnuba á la villa de Huelva* y en ella trata el autor de refutar al P. Flores.

(2) Estrabón dice que la *Turdetania* se extiende desde la orilla y boca interior del *Ana* y más adelante al describir la costa añade, que se ven después de los del *Betis* otros esteros navegables y las dos bocas del *Ana*, concordando con Tolomeo que marca la longitud y latitud de la más oriental.

(3) *Cuneus ager dicitur* y después consigna *In cuneo sunt Myrtili*, *Balsa*, *Ossonoba*.

ó sus inmediaciones, y aunque esta ciudad no es puerto, hay á igual distancia y en la costa parajes donde aquella pudo estar asentada. Entre ambas penetraba en el mar el promontorio *Cuneo*, cabo de Santa María, único punto al que conviene aquella denominación (1).

Por último, *Lacobriga* y *Portus Annibalis* ya en territorio perteneciente al promontorio *Sacro* (Punta de Sagres y cabo de San Vicente) han sido colocados en diversos puntos: *Lacobriga* en Lagos (Resende y Vasconcellos), y *Portus Annibalis* en Albor según Cortés, Ocampo y Flores, y en Villanova de Portimos (2) según Castro: más la situación de *Lacobriga* en Lagos se compagina mal con el texto de Mela que la sitúa antes del puerto de Aníbal; por lo cual, á mi juicio, mientras no puedan aportarse nuevos datos deberán situarse esta en Lagōa que también parece derivar su nombre del nombre antiguo, como Lagos, y en cuyo término formase ancha ría, quizás lago en otro tiempo, y aquel en Albor ó en Lagos (3).

Estrabón se detiene en describir el promontorio Sagrado así como sus islotes, refiriendo las fábulas que corrían en su tiempo inspiradas por un terror supersticioso, de las que prescindo por no ser pertinentes á este estudio, bastando hacer constar su identidad con el cabo de San Vicente una de cuyas puntas se llama aun Sagres, palabra derivada de Sacro (4).

---

(1) Mela nos dice que el territorio que hay más alla del Ana forma tres promontorios de los cuales el más próximo al Ana se llama *Cuneo*, el segundo *Sacro* ó *Sagrado* y el tercero *Magno*.

(2) Mas bien pudiera sospecharse por el nombre que se llamó *Portus magonis* ó Puerto de *Magón* ó de *Mahón*.

(3) Es extraño que los escritores mencionados no hayan notado esta alteración que introducían en el orden de las poblaciones al fijar su correspondencia.

(4) Artemidoro compara, según Estrabón, este promontorio, á una nave, aprovechando para esta imagen ó figura retórica tres isletas que hay; Ephoro supuso allí la existencia de un templo á Hércules, lo cual niega, y también rebate á Posidonio.

Desde el cabo de San Vicente al de Finisterre.

Hé aquí un resumen de los pueblos, ríos y promontorios de la costa occidental de España, citados por los escritores:

MELA.	STRABÓN.	PLINIO.	TOLOMEO.	MARCIANO.	RESUMEN.
»	»	»	R. Calipode..	R. Calipode.....	Río Calipode
»	»	Mirobriga..........	»	»	Mirobriga.
Salacia............	»	Salacia............	Salacia......	Salacra.........	Salacia.
»	»	»	Caetobriga...	Caetobriga.....	Caetobriga.
»	Pr. Barbario.....	»	Pr. Barbario.	Pr. Barbario. ..	Pr. Barbario.
»	R. Tagus........	»	Tagus.......	»	R. Tagus.
»	»	Olisipo............	Olissipone...	Olissipone......	Olissipone.
Pr. Magno.........	»	Pr. Magno.........	»	»	Pr. Magno.
»	»	»	Pr. Luna.....	M. Luna é islas Lanucris.	Montes de la Luna.
R. Monda.........	R. Muliades.....	»	R. Monda....	R. Monda.......	R. Monda ó Muliades.
»	R. Vacua.......	R. Vacua..........	R. Vaco	R. Vacua.......	R. Vacua.
R. Durius	»	R. Durius..........	R. Durius....	R. Durius.......	R. Durius.
R. Avo............	»	»	R. Avo......	»	R. Avo.
»	»	»	Pr. Avaro....	»	Pr. Avaro.

MELA.	STRABÓN.	PLINIO.	TOLOMEO.	MARCIANO.	RESUMEN.
R. Celado..........	»	»	»	»	R. Celado.
R. Nevis...........	»	»	R. Nevis	»	R. Nevis.
R. Limia...........	R. Lethes, Limia ó Belion.	R. Limia...........	R. Limia.....	»	R. Lethes, Limia ó Belion.
R. Minius.	R. Benis ó Minio	R. Minio...........	R. Minio.. ..	»	R. Minius.
»	»	Cast. Tyde........	»	»	Cast. de Tyde.
Adobrica..........	»	Adobrica..........	»	»	Abobrica.
»	»	»	Pr. Orbio....	»	Pr. Orbio.
»	»	I. Cicae............	»	»	I. Cicas.
R. Laeron ó Lernam.	»	»	»	»	R. Laeron.
»	»	I. Aunios..........	»	»	I. Aunios.
Golfo Gravio.......	»	Gravios............	»	»	Gravios.
R. Viam ó Ullam....	»	»	R. Via.......	»	R. Ulla ó Via.
»	»	I. Corticata.........	»	»	I. Corticata.
»	»	Noela, en los caporos	»	»	Noela.
R. Tamara y Sars...	»	Tamaricos.........	R. Tamara ..	»	R. Tamara y Sars.
Ebora.............	»	»	»	»	Ebora.
Augusti.	»	Arae sextianae	»	»	Aras sextias.
»	»	»	Pr. Artabros.	»	Pr. Artabro.
Pr. Celtico.........	Pr. Nerio.......	Celticos nerios.....	Pr. Nerio	»	Pr. Celtico nerio.

Vése por este cuadro que los promontorios que se citan son el Barbario, Magno, de la Luna, Avaro, Orbio y Céltico y el aparecer en todos los escritores en el mismo orden, junto con la identidad, de algunos nombres y la proximidad á otros accidentes determinados con exactitud cual sucede con el Avaro que aparece entre los ríos Avo y Celado (Ave y Cabado); permiten colocarlos sin dificultad.

El promontorio Barbario posterior á Caetobriga y anterior á Lisboa es el cabo Espichel, siendo de notar el olvido en que dejaron algo más al S. el cabo de Sines, olvido que transciende á la costa inmediata en la que sólo mencionan el río Calipode y la ciudad de Mirobriga. El promontorio *Barbario* es el capo Espichel y *Olissipo* Lisboa. El promontorio *Magno* situado inmediatamente después del Tajo fué indudablemente el cabo de Roca al que cuadra perfectamente aquella denominación, pues no hay otro en España que se presente con tan grandes proporciones como el macizo que existe entre el Tajo y el Océano. Respecto al promontorio que forman los montes de la *Luna* y que menciona Tolomeo, se identifica con el cabo Carboeiro con sólo recordar que está entre el anterior y el río Mondego, según el mismo autor, y en este trayecto sólo este cabo avanza en el mar.

El inmediato, ó sea el *Avaro*, está comprendido como hemos indicado anteriormente, entre los ríos Avo y Celado y aun cuando apenas se manifiesta hoy en el mapa, correspondió al corto trayecto que media entre Villa do Conde y Espozende y mejor á Povoa de Varzin en cuya costa avanza en ángulo poco pronunciado.

Más difícil de identificar es el *Orvio* ú *Orovio* que el Sr. Fernández y González reduce al cabo Sillero y Cortés al Ortegal, sin aducir pruebas; mas si hemos de atenernos á los datos que suministra Tolomeo coincidiremos con la primer opinión, pues le coloca después del Miño y antes del *Via* y *Tamara* (Ulla y Tambre). Verdad es que aun colocado entre estos dos accidentes pudo referirse á las extremidades de las penínsulas que avanzan en el mar á ambos lados de la ría de Pontevedra, pero en tanto que el cabo Sillero avanza en el mar sin que ninguna isleta le oculte á las miradas de los navegantes, las citadas penínsulas tienen á su

frente islas como las de Oms y Cies, que no tan solo hicieron pasar desapercibidos sus puntos más salientes, sino que hoy mismo son causa de que sus cabos carezcan de nombre y no se les reconozca como importantes accidentes de la costa (1).

El *Céltico*, era el punto en el que terminaba la costa Occidental y empezaba la septentrional, y debido á estas circunstancias permutó su nombre primitivo por el de Finisterrae. También se le conoció con el nombre de *Nerio*, lo cual se explica porque los célticos que le habitaban tomaron este distintivo para no confundirse con los demás *(Celtici cognomine Neriae*, dice Plinio), y los últimos, después de los *Tamaricos*, en la costa O. (Mela).

La identificación de los ríos, tampoco presenta serías dificultades. Citan en primer lugar al río *Calipode* y *Mirobriga*, antes de Salacia, situada en Montalvo, según hemos demostrado en otro lugar (2), por más que la hayan querido fijar en Alcocer da Sal. En opinión general el río *Calipode* es el Sadao (Caldao le llama Cortés); en nuestra opinión puede reducirse mejor al río Mira, pues tanto Tolomeo como Marciano Heraclota asignan distancias importantes entre *Salacia* y el río *Calipode* (3), que no hubieran existido á ser aquel el Sadao, puesto que ya sea *Salacia* Alcocer ó Montalvo, aquel río las baña; no así el Mira con el que aunque no coinciden las distancias tienen mayor analogía.

Los rios que hay más al N. se identifican con sólo nombrarlos con los que indicamos á continuación: *Tagus* (Tajo), *Munda* (Mondego), *Vacua* (Vouga), *Durius* (Duero), *Avo* (Ave), *Celado* (Cavado), *Nevius* (Neiva), *Belión*, *Lethes ó Limia* (Limia), *Minius* (Miño), *Leron* (Lerez), *Vía ó Ulla* (Ulla), *Sars* (Sars) y *Tamara* (Tambre). Es de notar que el Sadao ó el Mira quedaron sin nombrarse.

Respecto de la ciudad *Mirobriga* ha sido reducida á Santiago

(1) Cortés sólo se funda como siempre en la semejanza que creyó encontrar en las palabras; asi dice que Ortegal se llamaría *Orbegal, nombre que sin duda ha quedado de Orbium.*

(2) En el estudio acerca del Itinerario de Antonino.

(3) Según Tolomeo *Salacia* estaba 5 minutos á Oriente y 25 al N. de la desembocadura del rio *Calipode.* Según Marciano Heraclota de 210 á 230 estadios, es decir, á unos 42 ó 46 km.

de Cacem por Resende y Vasconcelos adhiriéndose á esta opinión el erudito Mayans, y en verdad que atendido el lugar y los vestigios é inscripciones, no hay inconveniente en aceptar su correspondencia (1).

De *Salacia* nos limitaremos á indicar que distando 12 millas de Marateca y 44 de Ebora según el Itinerario, no puede reducirse á Alcocer de Sal que dista 17 y 37 respectivamente. Además, de *Salacia* partía un camino de 16 millas hacia la costa y desde Montalvo, en la costa, á 16 millas en el extremo de la Península que barre por la parte meridional el estero ó ría del Sadao se ven las ruinas de la población romana de *Troia* y del camino que á ella conducía.

Aunque la correspondencia de *Caetobriga* y Setubal ofrece algunas dudas, puede aceptarse ínterin se practiquen nuevos estudios, y con esto queda hecha la descripción de la costa que existe entre el promontorio Sacro y el Tagus.

La correspondencia de *Olissipo* y Lisboa ha sido demostrada de tal suerte que no es preciso que insistamos en ella, pasando á identificar los montes de la Luna con los de la *Lua*, al O. de la Sierra do Aire, junto á Alcobaza, siendo las únicas ciudades de importancia próximos á la costa *Laccobriga* (Ovar) (2) y *Cale* ó *Caia* en frente de Oporto, pues *Aeminio* (Coimbra) y alguna otra estaban ya más alejadas de ella.

Nos habla Mela de una ciudad de *Lambrica* que se hallaba en la costa del golfo de Grove pasado el Miño, en el cual vierten sus aguas los rios *Lerna* y *Via*, que rectificados debidamente se llaman *Laeron* y *Ulla;* es decir que Mela consideraba como una sola entrada del mar las rias de Vigo, Pontevedra y Arosa, sin duda, porque las penínsulas que las separan no avanzan en el Océano tanto como las tierras que la ciñen por N. y S.; pero identificada *Lambris* ó *Lambrica* con el pueblo de Lambre al N. de Betanzos, se hace imposible su reducción á este lugar. Plinio

---

(1) También pudiera reducirse á la desembocadura del rio Mira quien ha podido cambiar el nombre de *Calipode* tomando el de la población, pues *Mirobriga* equivale á puente del *Mira* ó *Miro*.

(2) La menciona el Itinerario con el nombre de *Langobriga*.

coloca en este golfo á *Adobriga* y Tolomeo á *Lambris* ó *Flavia-Lambris* en los Baedios, al N. de *Iria flavia* y para concordar estos datos juntamente con la cita, que equivocadamente hace Mela, de *Adobrica*, en el seno artabro, no hay más solución que suponer que confundió él ó sus copistas una ciudad con otra, cambiándolas de lugar en su obra. Aceptando esta rectificación, *Adobrica* puede situarse en Bayona, ciudad importante en la Edad Media y en el fondo de una bahía como quiere Cortés y como parece indicar Plinio que la menciona después de las islas *Cicae* (Cies) (1).

¿Dónde estuvo el castillo de *Tyde* que menciona Plinio? Atendiendo á la semejanza de escritura podemos colocarle en Tuy (*Tude* en la Edad Antigua según el Itinerario), mas no es esta la única razón que á ello nos obliga, sino también la aclaración que hace de que sus pobladores eran de origen griego, como los Gravios y Helenes, pues de otro modo la hubiéramos buscado en la costa de la ría de Vigo. Es indudable que los *Gravios* ocuparon la actual península de Grove que aún conserva aquel nombre con ligera alteración y cuya situación concuerda con los escritos de Plinio y Mela. Respecto de los *Helenos* diremos que no aparecen en ningún otro autor, en cambio figuran en varios de ellos los *Caelenes* (Caldas de Reyes se llamó *Aquae celenis)* que ocupando estos parajes á los que hace referencia y no mediando más diferencia entre ambos nombres que la de la letra inicial, deben reducirse á un sólo pueblo. También Plinio cita los *cilenos* ó *celenes* y aquí parece que confirma nuestra opinión, pues habiéndolos nombrado entre varios pueblos aclara que «Pasada *Caelenis* se entra en el convento jurídico de *Braga*, siendo los *Helenes* (que antes no ha citado), los *Gravios* y los del castillo de *Tyde* de descendencia griega», y continúa después describiendo la costa.

Desde el *Tamara* hoy Tambre antes de cuya desembocadura se encontraba *Noela* convertida hoy en Noal, cerca de Noya, empezaban los *Presamarcos* ó próximos al Tambre (2) siendo

---

(1) Plinio describe la costa de N. á S. en este trayecto, y la llama insigne *Insula Cicae. Insigne oppidum Adobrica.-Minius amnis IV. M. pass. ore spatiosus:... Brucara etc.*

(2) Según Lacombe la palabra *Presamarcos* escrita en algunos códices *Prestamarci*,

Ebora en la desembocadura de este río Obre; y estando algo más al O. las *Aras sextias* en la pequeña península que hay en la ría de Noya á poniente de Rianjo.

Por último, los *artabros* con su gran puerto avanzaban hasta el promontorio *Celtico*, siendo quizás *Claudiomerium* como la llama Tolomeo, su ciudad marítima más importante (1).

En cuanto á las islas las *Cicae* son las Cies; la de *Aunios* hoy es Ons y *Corticata*, Salvora por ser la más importante de las que quedan por reducir; encontrándose todas ellas en este seno; y en las costas de Portugal, frente á los montes de la Luna, y al cabo de su nombre, las islas así denominadas que hoy se llaman Berlingas.

Aún podemos mencionar algunas ciudades de la costa, de las que nos dan noticia el Itinerario y el Ravenate. Tales son *Vico Spacorum*, *Duos Pontes* y *Grandimiro* (2) que ha colocado en lugares muy distintos de los que ocuparon á nuestro entender, Contador de Argote. Respecto de estas ciudades los Sres. Cortés, Saavedra y Fernández-Guerra vienen á coincidir reduciendo *Vico Spacorum* á Vigo, *Duos Pontes* á Pontevedra y *Grandimiro* á Dimo. La mansión de *Aquacelena* que precede á aquellas, se supone distinta de otra que figura también en el Itinerario, reduciéndose á Camiña por Saavedra. El camino á que estas poblaciones corresponden figura con el nombre de *Braga á Astorga por la costa* á diferencia del anterior que sólo indica *De Braga á Astorga* y son comunes desde *Luco Augusti* á *Astorga:* pasa el segundo por *Limia*, *Tuy*, *Borben*, *Turon* cerca de Puente Caldelas, *Caldas de Reyes*, *Pría* ó *Iría* según algunos, que es

---

se descompone en la preposición *pres*, que significa cerca y el nombre *Tamarii* ó Tamaricos.

Respecto á la ciudad ó puerto de *Ebora* dice Mela «*Tamaris secundum Ebora portum* ó *Arotebrarum portum*, aceptándose la primera versión porque los *arotebras* ó *Arotrebas* estaban más al O. Obre está en la boca meridional del Tambre.

(1) Sin embargo señala 5 minutos de diferencia en la longitud y 10 en la latitud. Debían encontrarse tanto el puerto de los Artabros, como *Claudiomerium* en la ría de Corcubión.

(2) El Ravenate cita á *Quecelenis (Aquae celenis)*, *Glaudi marium*, *Medioga y Bricantium*. *Vico Spacorum* estaba entre Viana y Caminha y *Duo Pontes* en Vigo, según Argote.

Padrón, y desde aquí se dirige al E. hasta Lugo. En el otro camino la primer mansión que cita es *Aquis Celinis* (Caldas de Reyes), y después *Vico Spacorum*, *Duos Pontes*, *Grandimiro, Trigundo, Bricantium* que es Betanzos y *Caranico*. Si como es de creer, *Aquis Celinis* del camino núm. 20 es la misma del núm. 19, hay que suponer que después de esta ciudad y en la costa, es donde deben buscarse las mansiones intermedias hasta Betanzos, y en este sentido tenemos hecho un estudio que pensamos ampliar, por el cual la vía de que se trata pasaba por las poblaciones de *Noya* (quizás *Duos Pontes)* y Muros que puede corresponder á *Grandimiro* ó *Grandimuro* (1).

Desde el cabo de Finisterre hasta la Galia.

La costa N. comenzaba lindando con la Galia por el promontorio *Oiaso* (cabo de Higuer y monte Olearso) hallándose á corto trecho la ciudad de aquel nombre que se conserva ligeramente alterado (Oyarzun) por la que pasaba el río *Meelascos* ó *Menlascos*, pues con estas dos formas aparece en los códices, hoy Urumea; y San Sebastián, la antigua *Morosgi* ocupaba más adelante el fondo de una pintoresca bahía.

Pasada esta ciudad se encontraba el río *Aturia* (Orio), la población de *Menosca* (Guetaria), y se llegaba á *Tritium Tobolicum* (Deva), ceñida por el río *Deva* que aun conserva su nombre primitivo.

Nada más dicen los geógrafos antiguos de la costa inmediata á la desembocadura del *Nerva* ó Nervión como ahora se llama, á pesar de encontrarse en Lequeitio algunos recuerdos de la dominación romana y entre ellos un campamento (2) en cambio citan en los autrigones á *Vesperies* (Ciérvana) y el puerto *Amano* ó *Flaviobriga* (Castro Urdiales).

Ya en territorio cántabro recibía al *Sanga*, hoy Ason, que

---

(1) Tolomeo cita dos poblaciones de parecido nombre, *Claudio merium* en los Artabros y *Glandomirum* en los gallegos lucenses.

(2) Veáse el discurso de recepción del Sr. Coello en la Academia de la Historia.

heredero de aquel conserva su nombre en un pequeño pueblecito (Sangas) de la parte alta de su cuenca; formaba el puerto de la *Victoria* (Santander) á 40 millas de las fuentes del Ebro (Plinio), el de *Blendio* (Suances) y recogiendo las aguas del *Salia*, hoy Saja, (afluente del Besaya, aunque de tan larga corriente) llegaba á *Vereasueca* (San Vicente de la Barquera).

Poco después de esta población vierten sus aguas dos ríos que no pudieron pasar desapercibidos para los romanos (el Nansa y el Deva), sobre todo este último, cuyo caudal es más importante, así como su cuenca más extensa, pero al que el Sr. Fernández-Guerra, á quien seguimos con gusto en esta primera parte de la descripción de la costa N., no le asigna nombre en la antigüedad. Y que este río le tuvo, es de presumir por su importancia, conveniéndonos de ello con solo tender la vista sobre el mapa. Leyendo á Mela se confirma esta presunción (1); del testimonio de este escritor se deduce que el *Saurium* y él, no eran un solo río, sino dos perfectamente distintos, siendo aplicables al Cares afluente del Deva las frases de aquel escritor: *Per Concanos et Salenos*, *Saurium: per Urinos (!) et Orgenomescos*, *Nannasa descendit*, pues que tiene su origen en los picos de Europa, en territorio de aquella región, y aun cuando el Sr. Fernández-Guerra no le hace recorrer el territorio *Saelino*, al que sin embargo toca según el mapa que acompaña á su trabajo, es de presumir ó que en vez de tener su límite entre Puertas y Llanes lo tuviera más al E., ó que por la parte media de su curso el río Cares, antiguo *Saurium*, penetrara en vez de tocar en territorio *Saelio*. La determinación que hace de los límites de este pueblo con el de los Orgenomescos sólo se apoya en conjeturas, no en pruebas y por tanto están sujetas á revisión y rectificación. Ahora bien, el nombre de *Saurium* es puramente latino é indica quizás la abundancia de lagartos, el nombre *Deva* es primitivo, el Deva moderno y el Cares tienen casi igual importancia por la longitud y caudal de su corriente; podemos pues admitir que el Cares fuese el antiguo *Saurium* del que sería afluente el Deva que en

---

(1) El párrafo de Mela, á que nos referimos, presenta algunas variantes.

el transcurso del tiempo le ha quitado el nombre, de igual modo que el Besaya lo ha hecho con el antiguo *Salia* (Saja). Desaguaba aquel en *Tenobrica* (significa puente de Tena) nombre que se recuerda en las rías del Nansa y Deva llamadas de Tinamenor y Tinamayor respectivamente.

Ucesia, Opsicella ú *Octaviolca* era, según el docto escritor á que nos referimos, Rivadesella en la desembocadura del Saelia y á su occidente se encontraba el estuario que según Plinio separaba los Cántabros y Astures.

Antes de pasar adelante, es también de precisión que indiquemos que *Ontonia* no debe reducirse á Onton (1) junto á Bilbao, pues siendo el único escritor que la menciona el Ravenate y colocándola muy al O. de Tinobriga, no pudo hallarse en la dirección opuesta. En cambio *Sandaquitum*, que dicho escritor menciona después de Tinobrica y en dirección á Oriente, y cuya raiz Sanda es el nombre del río Ason, según hemos dicho, pasa desapercibida. Su reducción á Santoña, Sandonia en la Edad Media no ofrece ninguna dificultad, siendo de extrañar que esta circunstancia haya pasado desapercibida para el ilustre autor del libro de Santoña.

Puede aceptarse sin dificultad la reducción de *Gigia* á Gijon, *Aras sextias* al cabo de Torres; el promontorio Cepresicum *Cipresiaco* ó *Scytico* al cabo de Peñas; *Noega* á la ría de Avilés, el río *Nelo* ó *Melsus* al Nalon y *Flavionavia* á la villa de Navia, en la desembocadura del río de su mismo nombre; mas presenta graves dificultades la reducción de los accidentes de la costa de Galicia, de los que ligeramente vamos á ocuparnos, por no poder presentar soluciones definivas.

A continuación de *Flavionavia* cita Tolomeo hacia el O. el río *Naviluvión*, que Cortés reduce al río Navia y nosotros sin desconocer lo fundado de esta reducción, seguida por los escritores más notables, llamamos la atención hacia el hecho de que el río siguiente aparezca con el nombre de *Nabios* en Tolomeo, y de que el río de Navia se denominara como esta población en la

---

(1) En este punto la fija el Sr. Fernández-Guerra en su conferencia sobre la *Cantabria*.

antigüedad, como se comprueba con el Itinerario de Antonino en el que existe la mansión de Ponte Naevia ó Navia. Parece pues, que identifican el nombre del río Navia con el antiguo Nabios ó Nabia: 1.º la existencia de la ciudad de *Flavionavia* que de haber tenido otro nombre el río no se hubiera llamado así; 2.º la existencia de un *Ponte Navia* en la parte alta de su corriente, y 3.º la circunstancia de aparecer en Tolomeo con insignificante variación este nombre (Nabios).

Mas al propio tiempo resulta que si suponemos que hubo una pequeña transposición, un cambio de lugar, y se puso después el que debió estar antes y viceversa, á lo cual no se oponen los datos que aportan otros geógrafos, no será posible admitir la ingeniosa é interesante reducción que de los nombres de *Navilovion* y *Nabios* hace el Sr. Fernández y González á los ríos Navia y Eo respectivamente (1).

Pero aun mayores dificultades nos presentan la mayor parte de los restantes accidentes, pues Plinio nos menciona los ríos *Florio* y *Nelo* que Cortés reduce á Nario, sin poderlo probar; Mela cita el *Nario* y el *Mero* ó *Mearo,* y Tolomeo el *Nario*, *Mearo* y *Vir*. Además, el *Idacio de Vamba* ó la *Hitación de los obispados,* atribuída á aquel rey, nos menciona el río *Ove* al ocuparse de la diócesis Britoniense (Mondoñedo), por lo que se puede referir al *Landr-ove* (Landrove) (2).

Si comparamos los nombres de los ríos que citan los escritores y los de los que actualmente desaguan en la costa, la duda no se aclara ni desaparecen las dificultades, como puede verse á continuación:

(1) Primitivos pobladores de la Península Ibérica.

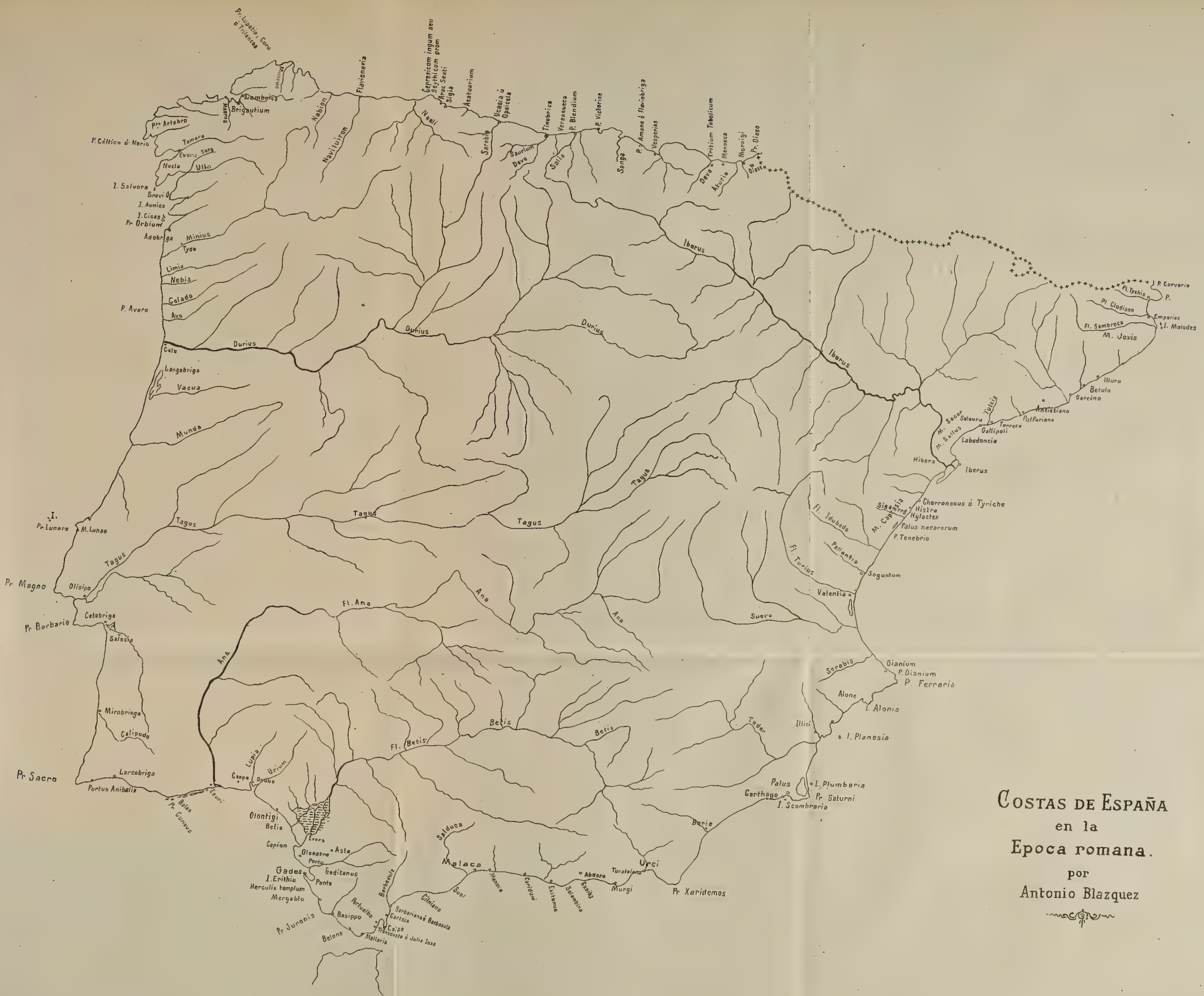
(2) La diócesis *Britoniense* tomó su nombre del lugar de Bretoña, á dos leguas de Mondoñedo, y consta en la llamada *Itación de Vamba;* hoy existe Santa María de Bretoña.

TOLOMEO.	PLINIO.	MELA.	RÍOS MODERNOS.
»	»	»	Masma.
»	Floris?...	»	del Oro.
»	»	»	Landrove.
»	»	»	Sor.
»	»	»	Nera ó Mera.
Nario?....	»	Nario?....	Jubia con su afluen-te el Narhaio.
»	»	»	Eume.
»	»	»	Mandeo.
Mearo?...	Mearo?...	Mearo?...	Mero.
Vir?......	»	»	Allones.
»	»	»	R. del Puerto.
»	»	»	Jallás.

Para hacer la reducción de los ríos *Mearo*, de Mela y Tolomeo, debe tenerse presente que no pudo ser uno solo, por cuanto el que cita Tolomeo aparece al E. del promontorio *Lupatia*, *Coru* ó *Trileucos*, que es el cabo Ortegal, y el de Mela desagua en el golfo de los ártabros y á Occidente del *Nario* y del promontorio mencionado; lo cual está conforme con la existencia de los ríos *Mera* y *Mero*, en quienes encontramos no sólo reproducidos con ligeras variantes los nombres antiguos, sino condiciones topográficas que concuerdan con los datos de aquellos geógrafos. Cortés no creyó fuesen distintos, sin duda por la poca diferencia de lugar que presentaban los datos de Mela y Tolomeo (1).

El *Nario* se reduce ordinariamente al río Jubia con su afluente al Narhaio, que da nombre á una población, y en cuya cuenca existen los vestigios de una ciudad romana donde, según Mela, tenía nacimiento, sin que pueda extrañarnos que se designara á este río (el Jubia) con el nombre de uno de sus afluentes, pues quizás influyera en ello la existencia de población sobre uno y no sobre otro.

(1) En algunos códices de Tolomeo se lee *Metarus*.


Costas de España
en la
Epoca romana.
por
Antonio Blazquez
Durius
Tagus
Iberus
Fl. Ana
Ana
Betis
Fl. Betis
Minius
Limia
Munda
Vacua
Cale
Olisipo
Pr Magno
Pr Barbaria
Cetobriga
Mirobriga
Pr Sacro
Portus Anibalis
Larcobriga
Gades
Malaca
Murgi
Urci
Baria
Carthago
Pr Saturni
I. Scombraria
I. Plumbaria
I. Planesia
Illici
Dianium
P. Dianium
P. Ferraria
Saguntum
Valentia
Suero
Fl. Turius
Tarraco
Barcino
Betulo
Illuro
Emporiae
M. Jovis
Fl. Sambroca
Pl. Clodiano
Pr Xaridemos
Pr Junonis
Calpe
Carteia
Belone
Basippo
Olontigi
Asta
Brigantium
Flavionavia
Tamara
Nebis
Celado
Avo
Durius
Langobriga
P. Avero
I. Salvora
I. Aunios
Pr Orbium
Tyde
Sanga
Deva
Saurium
Salia
Timobrica
Ucasia ó Opsicela
Pr. Olaso
Vesperies
Tritium Tobolicum
Menosca
Morosgi
Hibera
M. Caprasia
Palus naccararum
P. Tenebrio
Fl. Idubeda
Pallantia
Sicana
Sorobis
Alone
I. Alonis
Tader
Palus
Saduca
Abdera
Cilniana
Barbesola
Mellaria
Transducta ó Julia Iosa
Hercules templum
Mergablo
Ebora
Portus Gaditanus
Olisipo
Tagus
M. Lunae
Pr Lunare
Calipode
Salacia
Esuri
Balsa
Pr Cuneus
Lupia
Urium
Onoba
Caepio
Fl. Sambroca
I. Medes
P. Carvaria
Pl. Tychis
Hylactes
Histra
Chersonesus ó Tyriche
Ibarus
Labedoncia
Gallipoli
Subur
Antistiana
Palfuriana
Salauris
Iluro
P. Victoriae
P. Blendium
Veresueca
Sebis
Naeli
Nabion
Navilubion
Pr Artabro
P. Céltico ó Nerio
Noela
Ulla
Evoru
Sars
Adobriga
Grovi
I. Cicas
Limia
Nebis
Gelado
Turaniana
Barbariana ó Barbesula
Suel
Maenoba
Sexi
Selambina
Fl. Ana

(1) En algunos códices de Tolomeo se lee *Metarus*.

Sospecha Cortés que el *Florio* sea el Eume, y apela á la filología para apoyar su tesis y cita Plinio juntamente con el *Florio* el *Nelo* (quizás el Mandeo) que aquel escritor corrige en *Nario*, atribuyendo equivocación á los copistas. Nosotros no encontramos tan comprobada la equivocación, toda vez que el orden que sigue Plinio, es el de E. á O., y en este orden se encuentra primero el *Florio* y después el *Nelo*, que reduce al Mandeo y Eume, que precisamente están en orden inverso; por lo que estimando que tiene razón al colocarlos en el seno de los ártabros ó arrotrebas, que, según Plinio, son los mismos, los cambiamos de orden ateniéndonos, más que á otra cosa, á ese orden que no tenemos motivos para rechazar. Mela confirma implícitamente la existencia de estos ríos en el seno ártabro ó rías de Coruña, Betanzos y Ferrol, pues dice desaguan en ella cuatro ríos.

En cuanto al *Vir*, es forzoso, si damos crédito á Tolomeo, colocarle al O. del puerto de la Coruña y después del promontorio Nerio, hoy Punta de Nariga ó Nerigo segun el Sr. Fernández y González; pero en este caso sería imposible su reducción, porque en dicho trayecto no desagua ningún río. Además, parte dicho escritor de una base poco sólida y es de la semejanza de las voces Nerigo y Nerio.

Plinio al afirmar que los Célticos se llamaron Nerios, ocupándose de los de esta región, nos da la clave y solución de este problema, que Tolomeo ilustra igualmente, toda vez que da las siguientes longitudes y latitudes:

«La boca del Tamara (Tambre).............	5° 40′ × 44° 40′»
«El puerto de los ártabros (Ria de Corcubión).	5° 40′ × 45° »
«El promontorio Nerio......................	5° 15′ × 45° »

«El costado septentrional de la Tarraconense, sobre el cual se extiende el Océano Cantábrico, etc.»

Por estos datos vemos que la distancia del Tambre al puerto de los Artabros es sólo de 20 minutos en el sentido de la latitud y que la diferencia de longitud entre el promontorio *Nerio* y dicho puerto es de 25; es decir, que aquel estaba un poco más al O. que la desembocadura del Tambre y á igual latitud que el fondo de la ría de Corcubión, circunstancias que concurren en Finisterre y

que no podríamos encontrar en Nariga, que viene á estar por el contrario en el mismo meridiano que aquel río y á bastante mayor latitud que el antiguo puerto Artabro. Determinada la posición del promontorio Nerio se puede reducir el río Vir al Allones, explicándonos fácilmente la mención que Tolomeo hace de un promontorio mas al E. pues se encuentran las tres puntas de Roncado, Narija y San Adrián que forman parte de un macizo rocoso que avanza en el mar. Tolomeo coloca dicho promontorio antes de llegar á *Flavia Brigantia.*

De los demás accidentes sólo podemos citar el promontorio *Lupatía*, *Coru* ó *Trileucos*, identificado con el cabo Ortegal, porque junto á él existen las islas de San Ciprián, que Tolomeo llamó Trileucas y dieron nombre al inmediato cabo; la ciudad ó puerto de *Flavia Brigantia*, hoy Coruña, junto á la cual se elevaba altísimo faro ó torre; y *Flavia Lambris* que corresponde al *Castro* inmediato á la costa y junto al río que conserva el nombre antiguo, por más que Masdeu y Flórez la reduzcan á Betanzos.

Ávila 23 de Febrero de 1891.

ANTONIO BLÁZQUEZ,
Correspondiente.

VI.

EL SEPULCRO DEL *DOCTOR EXIMIO.*

II.

El descubrimiento de la sepultura de Suárez ha tenido, como no podía menos de suceder, resonancia verdaderamente universal. El nombre del gran doctor, la autoridad de nuestra Academia que dió á luz la fausta nueva (1), y el noble celo con que la ha

(1) Véase el BOLETÍN de Diciembre, 1893, páginas 465-469.

difundido y confirmado en todas sus partes el insigne Instituto de San Ignacio, señaladamente uno de sus hijos más doctos, el R. P. de Scorraille, que la consagró notable artículo en la importante Revista que dirige (1), han contribuído sobre manera á tan feliz resultado.

Para el R. P. de Scorraille, más que para ningún otro erudito, había de tener valor más señalado aquel descubrimiento, así por venirse ocupando, há tiempo, en el estudio de la vida y las obras de Suárez, como por la especial circunstancia de haber buscado inútilmente en la Iglesia de San Roque, en compañía del P. Rivière, va para siete años, en Junio de 1887, el sepulcro de nuestro egregio compatriota.

Las nuevas y curiosas noticias que debo á mi estada en Lisboa del 2 al 20 del pasado mes, así como las que he adquirido en los biógrafos de Suárez y en la preciosa carta de D. Antonio de Castro al P. Vitelleschi, General de la Compañía, descubierta y publicada por el P. de Scorraille, me permiten hoy ampliar y robustecer considerablemente mis primeras investigaciones.

Tratemos, ante todo, del primitivo enterramiento de Suárez. Según el P. Dr. Antonio Ignacio Descamps, en su *Vida | del venerable Padre | Francisco Svarez | ...* (Perpiñán, 1671), Suárez fué sepultado «en la Capilla mayor, en un lugar decente y apartado, fuera del ordinario, y común de los demás». En iguales ó parecidos términos se expresaron luego el P. Gioseppe Massei, en su *Vita | del venerabil servo di Dio | et esimio teologo P. Francesco | Svarez...* (Roma, 1687); y el P. Bernardo Sartolo, en su libro *El eximio Doctor | y venerable Padre | Francisco Svarez...* (Salamanca, 1693). El P. Antonio de Arana, en su *Vida de Suarez*, había tratado de su sepultura, según refiere el P. Descamps, pero no nos ha sido dable hallar el paradero de esta obra, que no llegó á ver la luz pública, y que hemos buscado inútilmente en la Biblioteca de San Isidro, donde dicen existir los PP. Backer en su *Bibliotèque des écrivains de la Compagnie de Jésus*, edición de 1890. Tampoco hemos logrado encontrar la *Vida de Suarez*,

---

(1) *Études religieuses, philosophiques, historiques et littéraires.* Enero 1894, páginas 182-188.

también inédita, que escribió el P. Luís de Valdivia, que existía original en el Noviciado de Villagarcía, con otras *Vidas de jesuitas ilustres*, del propio autor, y que fué consultada por el P. Descamps. Es éste el primero y más antiguo biógrafo de Suárez que dió á la estampa la noticia de su primitivo enterramiento. Ahora bien, ni la *Vida latina de Suarez*, que salió al frente de las primeras ediciones de los tratados *De Gratia Dei* (Coimbra, 1619) y *De Angelis* (idem, 1620), ni los PP. Alegambe (1643), Nieremberg (1644) y Téllez (1647), dicen que Suárez fuese enterrado en la Capilla Mayor de San Roque, y en sitio especial y apartado, como dijo Descamps y repitieron Massei y Sartolo. La *Vida latina*, primera biografía de Suárez, escrita dos años después de su muerte, dice únicamente que el cadáver fué «*conditus in capsula honoraria cum plumbea lamina, quae Suarez nomen, aetatem, obitusque diem notaret*», copiado después á la letra, como tantas otras cosas de esta *Vida*, por Alegambe, y repetido en castellano por Nieremberg, pero nada dice del lugar en que fué enterrado el *Doctor Eximio*. Por fortuna, la carta de D. Antonio de Castro al P. Vitelleschi, acredita del modo más claro y terminante que Suárez fué enterrado *en sepultura ordinaria*, la cual fué abierta más tarde «*para se enterrar outrem nella*». Entonces «*parezeo assi per forza de rezão como per instancia de muitos que seus ossos se devião separar e pôr na parade do nicho* (esto es, *capillita*) *de S. Antonio*», que D. Antonio de Castro había pedido al P. Provincial y demás Padres de San Roque, á fin de trasladar allí las reliquias del gran Doctor y de ser enterrado luego á los pies de «*quem con grande amor venerei sempre por santo e por meu mestre*», como el propio Castro nos dice.

La capillita ó nicho, al que fueron trasladados los restos de Suárez y donde yacen también los de su cariñoso y fiel discípulo, es la segunda y última de las Capillas laterales de la mayor, del lado de la Epístola. Descamps no determina concretamente ni la capilla, ni su advocación ó nombre, ni el lugar de la nueva sepultura. Dice sólo, citando á Arana, «*que yace el cadaver deste insigne varon en una capilla de la referida Iglesia, á la parte de la Epistola del Altar mayor..., en una Capilla muy rica y lustrosa, en un lado de la pared de la dicha Capilla*». Massei añade

que la Capilla estaba «*dedicata alla Regina degli Angeli*», y lo propio escribe Sartolo diciendo que la capilla había sido consagrada *al culto de María Santísima*. El P. Téllez, si no señala con precisión el sitio donde yacen los restos de Suárez, en cambio marca con entera exactitnd la capilla, escribiendo que «*responde, no lado da Epistola, da Capella das Sanctas Virgens*», como sucede en efecto. Precisamente, en el muro que separa una de otra capilla yacen los huesos de Suárez y allí está la lápida sepulcral que lo publica, y que después examinaremos. En el muro de enfrente se halla la de D. Antonio de Castro. No hay otras en toda la capilla.

Según Téllez, tenía ésta por advocación la de *Nossa Senhora do Desterro*, en castellano *La huída á Egipto*, á causa de un cuadro, de pincel peregrino, que representaba este asunto, mandado colocar allí por D. Antonio de Castro. Es de advertir que éste no da tal título á su capilla sino el de *San Antonio*, y que en el único altar que hoy tiene, y en su sola hornacina, se veneraba hasta el día una estatua del glorioso taumaturgo portugués, cuyo nombre es el del fundador de la capilla. Puede que este altar sea más moderno y que en lo antiguo hubiera otro en su lugar, en el que estuviera el cuadro representando *La huída á Egipto* de que Téllez nos habla. La capillita ó nicho del lado del Evangelio, de igual tamaño y forma se llamaba de la Trinidad, como se lee en las lápidas sepulcrales que allí existen, y, sin embargo, en el altar actual no hay lienzo ni escultura que represente aquel augusto misterio. De todos modos, es lo cierto que hoy no existe cuadro alguno de *La huída á Egipto* ni en nuestra capilla, ni en otra alguna, así como tampoco entre los muchos que decoran las paredes de la Iglesia, la sacristía y otros lugares del templo y sus dependencias.

Por lo que toca al epitafio de Suárez, comenzaré por decir que de mis investigaciones resulta que el primero que lo dió á luz, fué el P. Massei, no el P. Sartolo, como se ha dicho. La *Vida de Suárez*, de Massei, salió á luz, en 1687: la de Sartolo, seis años después, en 1693. En ambas publicaciones se da al epitafio forma epigráfica, que no tiene: se omiten palabras como la primera *P*(atri) y la última *dicavit;* se añaden otras, como la de *professori;*

se deshacen abreviaturas, como las de *L^ri^*, *Conimb*, *an*(ni) *Phia* y *Septemb*, escribiendo *Doctori*, *Conimbricensi*, *Philosophia*, *anni*, *Septembris;* se muda un vocablo por otro, ejemplo *ac* por *et* y se altera, por último, la forma de algunas palabras, como S*uarez* por *Soares*, *progresso* por *prœgresso*, Anto*nius* por *Antonio*, como resultará más palpable transcribiendo aquí la inscripción tal y como la he copiado, cotejándola repetidas veces después con el original hasta asegurarme de la exactitud de la copia.

Héla aquí:

P. D^RI^ FRANCISCO SOARES E SOCIETATE IESV, IN CONIMB ACADEMIA PRIMARIO EMERITO, VIRO VIRTUTIBUS AEQVE MAXIMIS, ET SCIENTIIS INSIGNI, TRIUM ET VIGINTI VOLUMINUM EDITIONE PH̄ĪA AC THEOLOGIA ILLUSTRATIS: DIE XXV. SEPTEMB. MDCXVIJ AN. AD VERAM VITAM PRAEGRESSO,
MAGNO SUO MAGISTRO,
ET PATRI AMANTISSIMO
D. ANTONIO D CASTRO,
IN AMORIS, ET OBSERVANTIAE
MONUMENTUM, DICAVIT.

Como se ve, la copia que me envió el Sr. Carvalho está más conforme con el original que la publicada por Massei y Sartolo, si bien incurre en siete errores, de los cuales el más grave de todos se refiere al año de la muerte de Suárez, en cambio de los trece á que asciende el número de las de Massei y Sartolo. El relativo al año en que falleció Suárez fué desde luego notado por mí, que conocía el verdadero, y que lo consigné en mi primer

artículo, por más que no lo advertí al pie de la inscripción por ignorar entonces si el error era del original ó de la copia remitida por el docto Presidente de la Real Academia de Ciencias de Lisboa.

Hé aquí ahora la inscripción sepulcral de D. Antonio de Castro:

AQVÍ JÁS D. ANTONIO DE CASTRO
FILHO DE D. IOÃO DE CASTRO SÕR
DE REZENDE, RERIZ, SVL, PENELLA,
BEM VIVERE, OVTROS LVGARES, E
DE D. FELIPPA DE CASTRO SVA
PRIMEIRA MOLHER: QVE TENDO
OVTRAS SEPVLTVRAS DE SEVS
AVÓS, PEDIO Á COMP^A DE IESÚ
ESTA CAPELLA, E A MANDOV
FAZER P^A SÓ SE ENTERRAR,
NELLA E PÔR OS OSSOS DO P^E
D^OR FR^CO SOARES SEV MESTRE:
FALLECEO A 8 DE SETEMBRO
DE 1632.

Entre este traslado y el que nos remitió el Dr. Carvalho, existen nada menos que dieciseis diferencias, consistentes, en su mayor parte, en cambios ortográficos y reducciones del portugués de la lápida al usual hoy día. La más grave es la omisión de palabras enteras como *Bem vivere*.

De ninguna de estas inexactitudes es responsable el Dr. Carvalho, sino el empleado de la Misericordia que hizo la copia por encargo del sabio portugués, mi respetable amigo, á quien tanto deben el descubrimiento del sepulcro de Suárez y la restauración que se está hoy llevando á cabo de la iglesia de San Roque, bajo la acertada dirección del jóven é inteligente arquitecto D. Anto-

nio César Mena Junior. A uno y otro me confieso reconocido con gratitud verdadera.

Réstame, para concluir, el examen de dos solos puntos de interés, relativos á las inscripciones que dejo transcritas. Las palabras *aquí yace*, con que comienza la de D. Antonio de Castro ¿se han de entender *en esta capilla* ó *en este mismo sitio?* Si lo primero, puede creerse que Castro yace á los pies de su maestro, como deseaba, aunque esté su epitafio en el muro opuesto: si lo segundo, la postrera voluntad del fundador de la capilla no fué cumplida. Castro falleció, como en la misma lápida se declara, el 8 de Septiembre de 1632, treinta y seis días después de la carta al Padre Vitelleschi, en que solicitaba ser enterrado á los pies de su maestro, la cual está fechada el 3 de Agosto de aquel año. Según Téllez, D. Juan de Castro, padre de D. Antonio, cumplió fielmente los deseos de su hijo. De ser esto cierto ¿cómo no está su epitafio debajo del de su maestro, diciendo *aquí yace?* Como está en el muro opuesto de la capilla, y no dice *Esta capilla es de D. Antonio de Castro, que yace á los pies de su maestro Suárez*, en vez de *aquí yace* ¿esto es, en este muro? Nótese, también, que en la misma lápida de Castro, se dice *que teniendo otra sepultura pidió á la Compañía de Jesús este capilla, y la mandó fabricar solo para enterrarse y poner en ella los huesos del P. D.r Fr.co Suarez su maestro*, sin especificar si está ó no á sus pies, dando lugar á que se crea, interpretando literalmente las palabras *aquí yace* que está en el muro de enfrente y no debajo de Suárez. El medio de disipar esta duda sería el de levantar la lápida y ver si bajo ella está ó no Castro sepultado.

En cuanto á Suárez, que está en el muro de enfrente, lo patentiza la lápida y lo comprueba la afirmación clara y precisa del propio Castro en la carta tantas veces citada de que los huesos de su maestro fueron puestos en una pared de la capilla, la cual no debe ser otra que la indicada, desde el momento mismo que allí está la lápida, y ser aquel lado el del Evangelio y como tal de preferencia.

Descamps, hablando del epitafio de Suárez, que ni copia ni vió siquiera, dice, refiriéndose á carta que había recibido, en 1671, del P. Jorge de Acosta, rector del Colegio de la Compañía en

Setúbal, el cual había estado el año anterior en Lisboa, que dicho epitafio estaba *abierto con letras de oro*. Massei y Sartolo repitieron después, al publicarlo, la misma especie. Sobre este particular, lo único que por mi parte puedo decir, es que las letras del epitafio tal y como hoy se halla, no son de oro ni doradas, sino negras, semejantes en un todo á las del epitafio de Castro; que el mármol blanco de una y otra lápida por su clase y color se asemeja en un todo al de otras lápidas del siglo XVII existentes en diversas capillas de la iglesia, como la Mayor y las de la Trinidad y las Santas Vírgenes; que ni la de Suárez ni la de Castro presentan el más leve vestigio de otras letras, y que así el Dr. Carvalho, como el arquitecto Sr. Mena, me aseguraron repetidamente y del modo más terminante y categórico que los letreros ó leyendas son los mismos que encontraron al levantar el órgano que ocultaba la capilla, sin que ni entonces ni después notaran huellas ni indicios de haber reemplazado á letras anteriores.

De todos modos, fueran ó no de oro ó doradas, las primitivas del epitafio de Suárez, sean las actuales las primeras y únicas, la inscripción es la antigua que publicaron Massei y Sartolo, la lápida de aquel tiempo, y el lugar donde está el muro en que fué Suárez sepultado.

Tentados estuvimos de solicitar la exhumación de los restos del gran Doctor, pero comprendimos que acto de tal índole debe reservarse para cuando estén terminadas las obras de reparación de San Roque ó más bien para el día venturoso en que puedan ser colocadas en monumento más digno de tan venerandas reliquias. El providencial hallazgo del sepulcro que las encierra ¿servirá de estímulo para suscitar con entusiasmo la causa de beatificación del Doctor Eximio?

Madrid, 20 de Abril de 1894.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

VARIEDADES.

I.

CARTA AUTÓGRAFA DEL BEATO P. FR. DIEGO JOSÉ DE CÁDIZ.

Desde Málaga, en 15 de Junio de 1781,
fué dirigida á D. Francisco Antonio Lorenzana arzobispo de Toledo.

+

J. M. y J. (1)

Exmo Sor.

Señor:

Con el mayor aprecio recivo los títulos q.^{e} p.^{a} confesar, y predicar en su Arzobispado me remite V. E. favoreciendome en ello, sobre mi merito: yo doi a V. E. las mas rendidas gracias por ello, y quisiera saber significarle mi reconocimiento y mi deseo de acreditarselo con obras. Mas Dios nro Sor suplira con su larga remuneracion lo que por mi inutilidad no alcanso, como lo espero, y se lo pido.

Las sabias y prudentes Instrucciones q.^{e} V. E. ha tenido a bien de darme son tan acomodadas a mi modo de pensar, q.^{e} parece leia V. E. mi cor.^{on} quando las escrivia; yo las he apreciado tanto como si el mismo Dios me las huviese visiblem.^{te} comunicado y

(1) Jesús, María y José.

espero en el Sor tengan su logro en mucha parte los intentos de V. E. A estos apetesco eficazmente contribuir, y p.a ello quiero q.e V. E. cuente con este pobre religioso, y sus facultades todas, disponiendo de mi lo q.e y como guste en orden al fin ya expresado.

Mi methodo en las Missiones es, publicarla con una simple prósesion al modo de un rosario, en q.e va delante la Imagen de la divina Pastora, y al fin el Sto Crucifixo; se van cantando por dos eclesiasticos en tono de rogativa la Letania de los Stos, y yo exortando al Pueblo, y convidandolo á oir la vox de su Dios q.e le llama á Penitencia; se termina en la Iglesia, o en una Plaza, si el concurso no cabe en aquella; y hago una platica segun me parece la requiere el Pueblo. La mañana siguiente convido p.a q.e asistan todos a una Iglesia capaz a hora competente, y allí hacemos publica rogativa, al modo q.e en el triduo antes de la Assension de N. Sor. cantando la Letania de los Stos, y sus preces; despues (si el dia lo permite) se canta la Misa votiva *Pro remissione peccatorum*, y concluida suelo hacer una platica devota en q.e exorto a q.e pidamos al Sor p.r el fruto de la Sta Mission. Sigo despues por las tardes el orden de esta, reduciendola a manifestar la oblig.on de un christiano á vivir segun la profession q.e hizo en el Bautismo, arreglado á las leyes del Sto evang.o y conforme á su exemplar Jpto (1) mi Sor, insistiendo mucho en q.e cada uno atienda á las obligac.es de su respectivo estado, oficio y empleo.

Los exercicios de cada tarde se reducen primeram.te [á] un tercio de rosario q.e sirve p.a enseñar esta Sta dev.on á todos, y conseguir la intersesion de la Virgen Sma. N. Sra. A este sigue (si es en la Iglesia) un breve rato de oracion mental, q.e practicam.te hago desde el Pulpito; concluida, explico un punto de doctrina christ.a y despues el sermon. En todo esto suele gastarse el tpo de dos horas, poco más, ó menos.

El penultimo dia por la tarde saco la prosesion de Peniten.a en los mismos terminos q.e la publicacion, y sin cosa alguna de ex-

---

(1) Jesucristo.

terior mortificacion, ni trage extraño de tunicas &. En la mañana de este dia ó de otro q.e sea conven.te se hace un Anniversario de Vigilia, Missa, Sermon y responso por los fieles Defunctos, para exitar á todos á su devocion y socorro.

Si se predica reservadam.te al Clero secular, y Regular, ó es Pueblo crecido que se le ayan de dar exercicios, procuro manifestar nuestras graves obligac.es contenidas y compēdiadas en estos tres capitulos: 1. La oblig.on de un Eclesias.co en orden á Dios, p.r la necesidad de voc.on Modo y deuda sobre el officio divino, devocion, y exactitud en el Sto sacrif.o de la Misa. 2. En orden á los proximos, proponiendola como constitutivo essencial parcial de nro Sacerdocio, por los medios del Pulpito, ó confessonario u otro alguno segun el talento, vocacion, ó gracia q.e Dios huviere dado. 3. En orden á si proprio, sobre la oblig.on de caminar á la perfeccion del estado, por medio de la observan.a de los sagrados canones, subordinacion al propio Pastor, u Obispo, y uso de otros medios q.e los Stos Padres nos señalan. Para la asisten.a á estos exercicios, ó Platicas, encargo, y suplico á los Sres Illmos, q.e en ninguna manera obliguen, presisen, ni manden á los Eclesiast.cos sino q.e dexandolos en su plena libertad, y á su devocion o arbitrio, sea un acto expontaneo, y no violento, p.a q.e assi oigan mejor, y con mayor fruto las delicadas, graves, y estrechas leyes de nro Sacerdocio; y la repetida experiencia q.e de esto tengo me ha hecho ver ser este medio mas util q.e el de precisarlos á la tarea de oir la Mission.

A las Religiosas propongo el beneficio de su vocacion, y la oblig.on de corresponder á ella segun el fin p.a q.e fueron llamadas, q.e es la puntual guarda de su regla y constituciones, y p.a q.e fueron instituidas las Relig.es q.e es la union y charidad fraterna, y la vida comun q.e observaban los primeros christianos, cuyo fervor debe atenderse como hereditario en nosotros.

Quando los Ayuntamientos de las Ciudades piden platicas reservadas, redusgo el assumpto de estas á proponerles la obligacion de un Jues, Regidor, Abogado, escrivano, Procurador, &, y manifestarles lo dificil de su salvacion si ó las ignoran, ó las quebrantan. Que son Padres del Pueblo, y de cada uno de sus vecinos; espada de la Sta Iglesia p.a como hijos defenderla auxiliando

al Pastor, y sometiendose á sus determinaciones p.ª contribuir de todos modos á su zelo, y vigilan.ª porq.ᵉ no queden impunes los peccados, y sin remedio los escandalos; y por ultimo q.ᵉ como zeladores de la Ley Sta de Dios, de la Iglesia y del Reyno deben ser los primeros en su cumplimiento, p.ª poder con libertad corregir al delinquente.

En las Carceles suelo hacer una, ó dos Platicas p.ª enseñar á los pobres presos el modo de confessar bien, y comulgar con fruto p.ª ganar el Jubileo de la Mission; p.ª cuyo efecto se destina competente numero de confessores el dia antes de la comunion.

En la secuela de oppiniones Morales siempre me inclino á aquella q.ᵉ en el caso ocurrente jusgo ser mas á proposito p.ª el remedio de aquella Alma, y q.ᵉ menos la exaspere. Soi inclinadissimo á suavizar lo angosto, aspero y dificil del camino del Cielo, y sin dispensar cosa alguna de la Ley facilitar su cumplimien.ᵗᵒ y atemperarla á el genio, capacidad, y disposicion de cada uno. Estoi persuadido q.ᵉ el agrado, dulzura, y afabilidad en el modo de explicar, y proponer lo q.ᵉ Dios nos manda puede mas aun con los mas perdidos q.ᵉ el rigor, y la asperesa; y q.ᵉ de este modo admiten mejor la doctrina, y se rinden á ella. La fuerza procuro ponerla en las razones, y la claridad de su explicacion, segun el Señor me da, ó es servido. Huigo de todo artificio en mi ministerio; p.ʳ q.ᵉ me lleva toda la atencion la sinceridad y lisura con q.ᵉ quiere Dios propongamos á todos su divina palabra, y q.ᵉ tiene á su cargo darle la virtud q.ᵉ nosotros no podemos de modo alguno.

Los Auctores Morales q.ᵉ mas tengo en uso, son: el Illmo. Genneto, el P. Besombes, Golet illustrador de Pontas, el Illmo. Ligorio, el P. Bancel, Morales Divi thom[æ], Algo del P. Concina, y los demás q.ᵉ V. E. en su apreciable instruccion señala.

Este es, Ex.ᵐᵒ Sor el methodo q.ᵉ sigo en mis Missiones: he molestado con su relacion á V. E. p.ª q.ᵉ si merece su aprobacion lo siga, y si tiene algo q.ᵉ variar p.ª su Arzobispado me lo prevenga, pues quiero ir en todo conforme á su modo de pensar, como un coadjutor suyo, q.ᵉ es lo q.ᵉ mi P. S. Fran.ᶜᵒ nos aconseja, y el nombre q.ᵉ nos da, o titulo q.ᵉ señala á los Missioneros. Este rumbo he seguido en las Andalucias, y con la gracia del Sor

he cogido copiosos frutos: me persuado q.e siendo los castellanos mas dociles, y no de genios tan fuertes no sera en ellos inferior el aprovecham.to

El Sor contribuya á los Stos fines de V. E. como se lo pido; y me gue su vida m.s a.s en su Sto amor, y gracia, para bien de la Sta Iglesia. Malaga 15 de Junio de 1781.

Ex.mo Señor
B. L. M. de V. E. su men.or Cap.n
aff.mo y hum. siervo en el Sor,
FR. DIEGO JOSEPH DE CADIZ.

Ex.mo Sor Arzobispo de Toledo, mi Señor.

El original de esta carta autógrafa existe en el archivo municipal de esta ciudad.

Talavera de la Reina, Abril de 1894.

LUÍS JIMÉNEZ DE LA LLAVE.
Correspondiente.

II.

LÁPIDA MONUMENTAL DEL BEATO DIEGO DE CÁDIZ

EN CARTAGENA.

Ha hecho y me ha proporcionado el dibujo de este epígrafe monumental D. Francisco Chacón y Pery. No tardará en sacar el de otro, que también está en Cartagena, é interesa igualmente á la biografía del ilustre Gaditano á quien León XIII, por decreto y por acto solemne de beatificación (1.° y 22 Abril) acaba de proponer á la veneración del orbe católico.

Ancha, 1,33 m.; alta, 0,89 m. Recogida con más de 40 romanas, dos bizantinas y otra moderna (1) del reciente derribo de las Casas consistoriales y trasladada al edificio de la Sociedad económica de *Amigos del país.*

CONFITEANTVR TIBI POPVLI DEVS CONFITEANTVR TIBI POPVLI

A. D.  1787

OMNES

EL CONCEJO JVSTICIA Y REGIMIENTO D CARTAGENA RE
CONOCIDO A LOS BENEFICIOS D DIOS TODO PODEROSO EN LA
MISION QVE HIZO EN ESTA CIVIDAD DESD EL DIA 25 D ABRIL
HASTA 3 D MAIO EL M. R. P. FR. DIEGO JOSEPH D CADIZ RELIGIOSO CA
PVCHINO D LA PROBINCIA D LA PVRISIMA CONCEPCION Y CONVENTVAL DL
MONASTERIO D MALAGA MISIONERO APOSTOLICO VARON D EXEMPLAR VIRTVD
MANDO COLOCAR EN LA PARED DL CONBENTO D N. SEÑORA D LAS MERCEDS
QVE HACE FRENTE A SV PLAZA I EN EL LVGAR DOND SE ERIGIO EL PVLPITO
LA LAPIDA QVE LO PVBLICA, I ESTA EN SVS CASAS CONSISTORIALES
BENEDICAT NOS DVS DVS NOSTER BENEDICAT NOS DVS
ET METVANT EVM OMNES FINES TERRÆ

La inscripción castellana corre entre los últimos versos latinos del salmo LXVI. Las palabras *A(nno) D(omini) 1787* ocupan, á lo que parece, el lugar de las que exige el complemento del texto bíblico: *terra dedit fructum suum.*

Madrid, 5 de Mayo de 1894.

FIDEL FITA.

---

(1) Por mandado del Rey nuestro Señor y por quenta de su | Real hazienda Ioán gonçález de Sepúlveda y Fulgencio so|lana Ferrer Regidores desta Ciudad repararon tres | mil palmos desta muralla Año de mil y seisciento y xx. vII.

NOTICIAS.

El día 3 del corriente, abierta la sesión á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Director, hallándose presente la mayoría de los Sres. Académicos de número y electos con varios Correspondientes, y selecto concurso de individuos de otras Reales Academias y de otras personas notables en las Letras y en todas las clases y carreras del Estado, manifestó el Sr. Director que el objeto de la Junta era dar posesión al Excmo. Sr. D. Joaquín Maldonado Macanáz de la plaza de número que había quedado vacante por fallecimiento del Sr. D. Juan Vilanova y Piera.

Introducido en seguida el Sr. Macanáz en el salón de actos públicos por los Sres. Académicos de número Hinojosa y Rodríguez Villa, y obtenida la venia correspondiente, leyó desde la tribuna destinada al efecto un ameno y eruditísimo discurso acerca del *Voto y renuncia del Rey D. Felipe V*, el cual fué escuchado con grande interés y aplaudido por los circunstantes. Le contestó á nombre del Cuerpo el Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel con otro discurso de brillante y galano estilo sobre el mismo tema, que fué también aplaudido.

El Sr. Director condecoró con la medalla académica al Sr. Maldonado Macanáz, quien tomó posesión de su plaza, vivamente felicitado por la nueva muestra que había dado de su preclaro saber y perspicaz ingenio.

El día 9 de Marzo de este año falleció nuestro antiguo correspondiente en Valencia el Excmo. Sr. D. Eduardo Pérez Pujol, que durante cerca de treinta años había desempeñado la cátedra

de Derecho civil en la Universidad literaria de aquella capital, de la que fué también digno Rector.

Al participar esta triste noticia á nuestra Corporación el académico de número D. Bienvenido Oliver y Esteller, recordó los notables y profundos estudios que el finado había hecho sobre la historia patria, á los que venía dedicando desde su juventud las privilegiadas dotes de inteligencia y carácter que le distinguieron sobre manera, granjeándole la estimación y el respeto de sus conciudadanos de todas las clases sociales. Como fruto de aquellos estudios que el Sr. Pérez Pujol cultivaba, en unión con los filosóficos y económicos, deben citarse principalmente dos que á juicio del Sr. Oliver bastan por sí solos para que la memoria del Sr. Pérez Pujol sea siempre de grata recordación para la historia nacional.

Es el primero la inestimable Monografía que escribió para ser leída en la solemne apertura del curso escolar de 1860 á 61 en la citada Universidad acerca de los *Orígenes y progresos del Estado y del Derecho en España*. En ese trabajo, después de formular la teoría histórica filosófica del Derecho, cuyo tipo ideal encuentra en la sabiduría divina y de admitir, con Vico, el dogma de la Providencia, como ley en la Historia, presenta un cuadro notabilísimo de todas las instituciones jurídicas de nuestra patria, desde la época ibero-romana hasta nuestro siglo, en cada uno de los diversos reinos en que se hallaba dividida la Península, procediendo del análisis á la síntesis, previo el examen de los materiales legislativos de cada período, uniendo los acontecimientos históricos en virtud de una ley suprema. De esta suerte imprimió á nuestra historia jurídica la unidad necesaria para el exacto conocimiento de las instituciones y leyes que nos rigieron en otros tiempos. Avaloran este plan sistemático de la Historia del Derecho español, dándole verdadera novedad, las noticias de los principales juristas que ilustraron y comentaron nuestras leyes ó examinaron científicamente nuestro derecho público ó privado en cada uno de los grandes períodos en que divide dicha Historia, y cuya memoria, injustamente olvidada, se proponía restaurar con la publicación de una *Bibliografía jurídica española*, de todas las ramas del Derecho, desde los romanos hasta

nuestro siglo, para lo cual tenía preparada una numerosísima colección de papeletas con los principales datos biográficos y bibliográficos de cada jurista, que es de lamentar no hayan sido publicados.

Es el segundo de los trabajos que se deben á la irresistible vocación histórica del Sr. Pérez Pujol, la obra que sobre la *España Visigoda* empezó á escribir há más de veinte años y que ha dejado casi terminada, aunque inédita. En esa obra, emprendida y continuada con la fe y perseverancia propias de un sabio benedictino, el Sr. Pérez Pujol expone la vida entera de la nación española durante la dominación de los monarcas visigodos, deducida de las fuentes más puras y auténticas que se conservan de tan remotísima época, presentando la organización de aquella sociedad bajo todos sus aspectos, el político, el religioso, el científico, artístico y literario, el industrial, etc., etc. Algunos de los capítulos de dicha obra han visto la luz pública en revistas científicas de nuestra patria, como la *Revista de España* y el *Boletín de la Institución libre de Enseñanza*, en cuyas páginas aparecen entre otros los relativos á la condición social de las personas y la vida científica en los siglos V, VI y VII, habiendo sometido al juicio de nuestra Academia, en la sesión que esta celebró el 26 de Septiembre de 1884, el capítulo que trata de la *organización del trabajo durante los siglos VI y VII*, que oyó con sumo agrado, sin que ninguno de los académicos presentes formulase observaciones ó reparos de importancia y excitándole el Presidente á que enriqueciese pronto la historia patria con una obra digna del talento investigador de su autor.

A las precedentes manifestaciones, hechas por el Sr. Oliver y Esteller que las amplió con otras que demostraban la cooperación que siempre había prestado á nuestra Academia tan benemérito Correspondiente, se asoció nuestro Director el Sr. Cánovas del Castillo, pronunciando sentidas y cariñosas frases en elogio de las relevantes dotes de inteligencia y carácter del finado, que la Academia escuchó con marcado interés, acordando que constase en el acta su sentimiento por tan deplorable pérdida.

Monumenta historica Societatis Jesu, nunc primum edita a Patribus eiusdem Societatis. Tomus primus (Enero-Abril, 1894).

Es el primero de la obra que dejó inédita el P. Juan de Polanco é intituló *Vita Ignatii Loiolae et rerum Societatis Iesu historia.* Llega el texto de este volumen hasta el año 1549 y lo ilustran dos apéndices, conviene á saber: el último testamento de D. Martín García, señor de Oñaz y de Loyola y hermano mayor de San Ignacio, documento de gran valor histórico, que vió la luz pública por vez primera en nuestro Boletín (1); y las Ilustraciones de la Casa de Loyola, que el P. Antonio Cabré extrajo de las *Averiguaciones* del P. Henao, no sin añadirles, á partir del siglo xii, el árbol genealógico de tan noble familia, que ha continuado el P. José Vélez y traído hasta el año presente.

El tomo ii de la Colección será dedicado exclusivamente á San Francisco de Borja. El fascículo del mes actual propone el texto valenciano, ú original, del testamento que hizo en 28 de Febrero de 1538 D. Juan II, Duque de Gandía y padre del Santo. Las notas, la traducción y los apéndices que abrillantan el documento se deben á la sólida y exquisita erudición del P. Santiago Rodríguez.

Arbor chronologica Ordinis Excalceatorum Sanctissimae Trinitatis auctore Fr. Antonino ab Assumptione, eiusdem Ordinis sacerdote professo. Roma, tipografia San Giuseppe, via dell' Anima, núm. 43, 1894.

La biblioteca de autores vizcainos acaba de enriquecerse con este erudito libro del R. P. Fr. Antonino de la Asunción, trinitario descalzo, natural de Amorebieta, que en el siglo, ó antes de entrar en religión, se llamó D. Antonio de Zamalloa y Zamalloa. Para el Diccionario biográfico de Españoles ilustres, que prepara nuestra Academia, pocas obras han salido tan provechosas como ésta, que es un compendio de las vidas de Trinitarios descalzos, españoles la mayor parte, y eminentes por los cargos de gobierno que obtuvieron, ó por su virtud, doctrina y escritos. Como ejem-

(1) Tomo xix, páginas 539-557.

plo del estilo, claro y sobrio que domina en toda la composición, bástenos citar el artículo que el autor consagra á los méritos de su venerable tío, Rmo. P. Fr. Bernardino del Santísimo Sacramento, que cierra la reseña de los Generales de la Orden (pág. 50): «**P. Bernardinus a SS. Sacramento,** hispanus, Amorobietae in Cantabria parentibus, quibus nomina erant Franciscus de Zamalloa et Magdalena de Larrabe, die 20 Maii an. 1830 natus, habitum N. S. Ord. Excalc. 11. Trinitatis Romae in conventu S. Caroli induit. Magistri novitiorum et Praesidis deinde eiusdem conventus munus per novem annos exercuit. Commissarius demum Apostolicus Familiae intra-hispanae (9 Augusti an. 1879) electus usque ad praesens (1894) eodem munere fungitur. Ut recte ab ipso gesta innuamus, sufficiat nobis dixisse eius opera officia Sanctorum Ordinis nostri Romae (1886) publici iuris facta fuisse et quinque in Hispania Ordini domos (1) vel iterum acquisitas vel a fundamentis erectas fuisse.»

Boletín de la Sociedad española de excursiones.—Esta Sociedad, fundada en 1.º de Marzo del año anterior, tiene por objeto el estudio histórico, artístico y científico de España, bajo todas sus manifestaciones. El *Boletín* mensual, que desde aquella fecha viene publicándose, ha dado cabida á preciosos estudios históricos realzados con fototipias de monumentos importantes, ilustrados con notables artículos.

Citaremos, entre ellos, las Memorias acerca de la estación prehistórica de *Segóbriga*, de los monumentos y Archivo municipal de Brihuega, de la estatua de Carlomagno que figuró en la Exposición histórico-europea, los recuerdos de una excursión á Zaragoza y la excursión artística por el Madrid viejo.

F. F.

---

(1) «Anno autem 1879 denuo Ordo noster in Hispaniam redux, conventus antiquos Arcis S. Joannis (1879), Antikariensem (1889) et Rambiensem (1893) iterum aperire potuit duosque alios a fundamentis erexit Villanovae scilicet Archiepiscopi (1884) et Algortae (1890). Praesenti insuper anno (1891) residentia nova Matriti adita est» Pág. 129.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXIV. Junio, 1894. CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

CONCILIOS NACIONALES DE SALAMANCA EN 1154 Y DE VALLADOLID EN 1155.

Concilio de Salamanca (Enero, 1154).

En su *Colección de todos los Concilios de la Iglesia de España* (1) da por sentado el Sr. Tejada que «el día 2 de Enero de 1153, y en presencia del Emperador Alonso VII, que se hallaba en Salamanca con su esposa Doña Rica y con sus hijos Sancho y Fernando, juntó el Cardenal legado Jacinto un Concilio para ajustar las diferencias que había sobre los límites de los obispados de Oviedo y Lugo». Lo propio en sustancia opinó nuestro sabio compañero D. Vicente de la Fuente en la última edición de su *Historia eclesiástica de España*, pues dice (2) que «en Salamanca celebró también Concilio (1153) el Legado Jacinto, Cardenal diácono de Santa María en Cosmedín; que en él se ajustaron las diferencias que traían los Prelados de Oviedo y Lugo sobre los

(1) Tomo III, pág. 273. Madrid, 1861.
(2) Tomo IV, pág. 142. Madrid, 1873.

límites de sus respectivas diócesis, y que no han quedado más memorias de este Concilio». Bien ha corregido estas referencias el P. Gams (1) eliminando del Concilio de Salamanca la presencia del Cardenal legado del Papa y marcando la fecha del mes de *Enero 1154*, que habían fijado ya Sandoval (2) y Risco (3).

Hasta el 31 de Diciembre de 1153 no escribió Anastasio IV su carta al Arzobispo de Toledo (4), avisando que acababa de nombrar por su legado en España al Cardenal Jacinto; el cual, á mediados de Febrero de 1154 estaba todavía en Roma, y no había venido á España. En punto al año del Concilio, aunque no concordasen las escrituras, fácilmente se dirime la cuestión, atendiendo á los nombres y títulos de los Prelados asistentes, así como á las crónicas y diplomas que declaran las estancias del Emperador en Salamanca durante el mes de Enero.

Salamanca, 6 Enero 1154.—El Emperador Alonso VII da las tercias de Lampreana y Villafáfila á D. Pedro Cristiano, Obispo de Astorga.—*España Sagrada*, tomo XVI, escritura XXIX.

In nomine Domini. Amen. Quanto divitiis et possessionibus abundantius quisque videtur affluere, tanto, de his que possidet, Deo et veris Dei cultoribus pro salute anime sue et peccatorum suorum remissione largius debet impendere juxta illud Apostoli: *Facite bonum ad omnes, maxime ad domesticos fidei.* Eapropter, ego Adefonsus Hispanie Imperator una cum uxore mea Imperatrice Rica et cum filiis meis Sancio et Fernando, pro amore Dei et pro animabus parentum meorum, et pro peccatorum meorum remissione facio kartam donationis et textum firmitatis Deo et Ecclesie Sancte Marie Astoricensi, et vobis Episcopo Domno Petro et omnibus ejusdem Ecclesie successoribus vestris, ut ab hac die secundum sanctam canonum institutionem dent vobis tertias de tota Lampreana et de Villafafila; et hoc facio ut ab hac

---

(1) *Die Kirchengeschichte von Spanien*, tomo III, pág. 37 y 38. Ratisbona, 1876.

(2) *Historia de los (cinco) Reyes*, fol. 206 v., 207 r. Pamplona, 1615.

(3) *España Sagrada*, tomo XXXVIII, pág. 142, 351 y 352. Madrid, 1793; tomo XLI, páginas 23, 24, 312-318. Madrid, 1798.

(4) BOLETÍN, tomo XIV, pág. 530 y 531.

die habeatis et possideatis vos et omnes successores vestri tertiam partem integre omnium decimarum jure hereditario in perpetuum. Si vero aliquis homo meum factum rumpere temptaverit, sit maledictus et excomunicatus, et cum Juda traditore Domini in inferno damnatus, et pectet Regie parti mille morabetinos.

Facta karta in Salmantica, Era M.C.L.X^v.II., et quotum VIII. Idus Januarii, imperante ipso Adefonso Imperatore, Toleti, Legione, Gallecia, Najara, Saragocia, Baezia et Almaria; Comes Barchilonie et Santius rex Navarre vasalli Imperatoris.

Ego Adefonsus Imperator Hispanie hanc kartam, quam fieri jussi, manu mea roboro.

Rex Santius filius Imperatoris confirmat.

Rex Fernandus filius Imperatoris conf.

Comes Almanricus tenens Baeziam conf. — Comes Fernandus Gallecie conf. — Ermegaudus Comes Urgelli conf. — Comes Pontius Maiordomus Imperatoris conf. — Guter Fernandiz conf. — Comes Ranemirus Froilaz conf. — Garcia Garciaz de Aza conf. — Comes Petrus Adefonsus conf. — Nunnus Petriz Alferiz Imperatoris conf. — Alvarus Rudriguiz conf.

Joannes Toletanus Archiepiscopus conf. — Pelagius Beati Jacobi electus conf. — Vincentius Secobiensis Episcopus conf. — Martinus Auriensis Episcopus conf. — Enigus Abilensis Episcopus conf. — Martinus Ovetensis Episcopus conf. — Joannes Oxomensis Episcopus conf. — Joannes Lucensis Episcopus conf. — Petrus Segontinus Episcopus conf. — Joannes Legionensis Episcopus conf. — Victorius Burgensis Episcopus conf. — Raymundus Palentinus Episcopus conf.

Joannes Fernandiz, canonicus Ecclesie Beati Jacobi et notarius Imperatoris, scripsit.

Dice Sandoval (1):

«A *dos de Enero, Era 1192*, estava el Emperador en Salamanca con su muger doña Rica y con sus hijos don Sancho y don Fernando; tratavan un pleyto muy reñido los Obispos de Oviedo y de Lugo sobre las jurisdiciones de sus Obispados; y el Empera-

(1) *Obra cit.*, fol. 206 v.

dor los concordó imponiendo la causa á gusto de las partes: aviendo primero tomado consejo con el Arçobispo de Toledo y otros Cavalleros y Prelados, como parece por la carta de concordia, hecha en este año á *catorze de Enero;* y porque el Obispo de Oviedo se agraviava algo del concierto del Emperador, le dió en satisfación el castillo de Siera.»

Risco sacó á luz la donación del Emperador con la fecha *(IV Nonas Januarii)* del 2 de Enero de 1154 (1) por vía de apéndice al tomo XXXVIII de la *España Sagrada.* En el cuerpo del mismo tomo (2), aceptando las fechas de Sandoval, Risco afirma que de aquella concordia entre los dos Obispos «se hizo escritura pública en 14 de Enero de dicho año (1154), y en ella dice el Emperador que estándole encargado el amor á las Iglesias de Dios y el zelo por su paz y concordia, hacía aquella escritura de donación y confirmación con el consejo del Arzobispo de Toledo Juan, Primado de toda España, y de casi todos los Obispos de su Imperio, y de los Condes y Príncipes, todos los cuales firmaron el instrumento con tal orden, que Sandoval con haber visto muchos privilegios, asegura no haberlo hallado semejante».

Debo apuntar que todo esto lo dice el Emperador, no en la escritura de concordia entre los dos Obispos, sino en la de donación que hizo al de Oviedo.

La de concordia publicó y expuso Risco en el tomo XLI de la *España Sagrada* (3). «Juntos, escribe, los dos Obispos en Salamanca con las personas principales de sus Cabildos en presencia del Emperador D. Alonso, de quien dicen: *Cui ad hoc tractandum erat amor summus et devotio*, *necnon a Romana Curia hoc agendi data simul et injuncta permissio*; y hallándose también presentes Don Juan Primado de Toledo, D. Pelayo electo Arzobispo de Santiago, y los Obispos Vicente de Segovia, Iñigo de Avila, Raymundo de Palencia, Pedro de Sigüenza, Juan de Osma, Víctor de Burgos, Navarro de Salamanca, Esteban de Zamora, Pedro de Astorga, Pelayo de Mondoñedo, Martín de Oren-

(1) Pág. 351-353. Madrid, 1793.
(2) Pág. 148.
(3) Pág. 23, 24, 312-315.

se, con gran número de Abades y otras personas eclesiásticas y magnates del Reyno, abrió el piadoso Emperador el camino para una perpetua paz entre las dos Iglesias, concediendo á la de Oviedo todo lo que tocaba á su Realengo entre los ríos Navia y Ove, con la condición de que la de Lugo poseyese pacíficamente las tierras é iglesias de Galicia, sobre lo que se había disputado tan largo tiempo. Hecho esto se estableció la concordia con palabras muy expresivas de una y otra parte, como se puede ver en el insigne instrumento que publico en los apéndices del tomo presente.»

Por desgracia este instrumento de concordia, tal como Risco lo publicó, pasa por alto *lo mejor* ó la fecha del mes y día en cuestión. Sandoval propuso la del *14 de Enero*, que Risco deja subsistir, citando como fuente del texto el códice «intitulado *Regla colorada*» y archivado en la catedral de Oviedo.

La fecha se me hizo sospechosa desde que ví que el señor don Ciriaco Miguel Vigil en su *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, refiriéndose á la *Regla colorada*, discrepa señalando (1) la del 29 de Enero (IV *kalendas februarii*). Para salir de dudas escribí á nuestro ilustre correspondiente, D. Fermín Canella Secades, solicitando copia íntegra del documento, que luego me procuró, y acompaño anotado con las variantes de Risco.

Salamanca, 19 Enero 1154. Avenencia de los Obispos y cabildos de Oviedo y de Lugo.—Códice de la *Regla colorada*, fol. 24 r.-25 v. La escritura lleva esta rúbrica: *Composicion et avenencia et donacion de las tierras de las sierras et concejos de Rivadeo et de las Regueras.* Las notas, ó variantes, están sacadas de la *España Sagrada*, tomo XLI, pág. 312-315.

Dum (2) longevitas et longa per annorum recursus elapsa rerum (3) gestarum series consueverunt (4) abolere veritatem factorum (5), ordinem vetustate nimia consumere, sanum duxit et

(1) Pág. 69, Oviedo, 1887.
(2) Risco: «Cum».
(3) R. «elapsa tempora rerum».
(4) R. «consueverint».
(5) R. «abolere et verborum veritatem factorumque».

utile sensatorum providentia diu[tur]ne tradere memorie queque utilia dicta vel facta, litterarum apicibus assignata.

Idcirco, Nos, episcopi, Martinus scilicet Ovetensis et ioannes lucensis, inter ovetensem ecclesiam et lucensem diu habita controversia, nec[non] pro studio (1) et amore firmisimo (2) utilitate utrobique provisa sequestra, pacem compositam studuimus (3) stilo tradere fideli sub cirografi justitia litteris adnotatam.

Convenientes itaque Nos, duo pontifices, cum majoribus utriusque ecclesie apud salamanticam urbem (4), gloriosissimi imperatoris Domini adeffonsi in presentia, cui ad hoc tractandum erat amor summus et devotio, necnon a romana curia hoc agendi data simul et injuncta permissio, presente iohanne primate toletano, pelagio electo iacobensi, necnon episcopis vicencio segobiensi, enego avilensi, Raymundo palentino, Petro seguntino, iohanne exomensi, victore burgensi, navarrone salmanticensi, stephano zamorensi, petro astoricensi, pelagio mindoniensi (5), martino auriensi, necnon abbatibus, et clericis et ecclesiastici ordinis religiosis innumeris personis adstantibus, presente etiam fere totius regni optimatum frequentia, negotium nostrum devotis mentibus, affectibus piis nulla interveniente perturbatione, et magna (6) pace, in summa pace effectui mancipavimus pro modo (7) et ordine infrascripto.

Dedit siquidem piissimus imperator (8) ovetensi ecclesie sua (9) quecumque habebat inter duo flumina Naviam et Ovem, castellum scilicet Suaron (10) cum omnibus regalibus et cum integra sua mandatione, etiamque inter alia duo flumina Naviam et

(1) R. «habitam controversiam nunc pio studio».

(2) R. «fraterno».

(3) R. «utilitate utrobique prævisa, sequæstra pace compositam, studisimus».— Las variantes de Risco proceden del sentido, que le pareció debía darse á la frase, y le movieron á pulir y alterar el texto.

(4) R. omite «urbem».

(5) R. «Dumiensi».

(6) R. «in magna».

(7) R. «pio modo».

(8) R. «Imperator piissimus».

(9) R. «regalia sua».

(10) R. «Suarom».

Nalonem (1) aliam mandationem, que vulgo Regarias nuncupatur, tali siquidem intentione et pactione ut iis permissis (2) usque in finem seculi ovetensis ecclesia iure hereditario perfruatur, et lucensis ecclesia diocesim gallecie, de qua inter utrasque sedes dudum erat contentio, per terminos statutos, scilicet, neiram superiorem et inferiorem, val longa (3), flamosum, sarriam, proianus (4), lemos, verosino, savinianos, paramos, asina, canba, deron et aviancos (5) usque in mundi terminum irrefragabiliter potiatur.

Nunc quoque post tale decretum imperator[is] et curie sue, post tantam ejus exhibitam benignitatem, post tantam ecclesiarum ambarum compositam et peractam utilitatem et pacem, ego, Martinus ovetensis episcopus, in communi capitulo ovetensis ecclesie cum archidiaconibus et canonicis omnibus et cum filiis ecclesie nobilibus, quibus facultas dedit adesse, renunciavi [firmavi] et adscripsi predictam diocesim per supra scriptos terminos lucensi ecclesie, repositis in manu et potestate (6) iohannis lucensis episcopi et archidiaconorum suorum, pelagii videlicet et ruderici, firmamentis atque autoritatibus regalium testamentorum et privilegiorum romanorum, que erant in ipsa (7) diocesi in ovetensi ecclesia, facto scripto, firmato verbo, adscripto (8) pacto, veritate adstructa quod ovetensis ecclesia usque in finem seculi in inquietationem neque (9) [in] repetitionem predicte diocesis contra lucensem ecclesiam [n]ullatenus insurgat; non verbo, non sugestione, non querimonia, non testamentis, non privilegiis nec aliqua inqui[e]tatione vel surreptione; ecclesia[que] lucensis utatur ipsa diocesi usque in finem seculi secure, remota omni infestatione.

---

(1) R. «Nauram et Nilonem».
(2) R. «his premissis».
(3) R. «Valongam».
(4) R. «Froianos».
(5) R. «Asma, Camba, Dezon, Aveancos».
(6) R. «in potestate«.
(7) R. «de ipsa».
(8) R. «adstricto».
(9) R. «nec».

Similiter ex parte alia, post tale decretum imperatoris et curie sue, post tantam ejus exhibitam benignitatem, post tantam ecclesiarum ambarum compositam et paratam utilitatem et pacem, ego, iohannes lucensis episcopus, in communi capitulo lucensis ecclesie cum archidiaconibus et canonicis omnibus et cum filiis ecclesie nobilibus, quibus facultas dedit adesse, renunciavi, firmavi et adscripsi per penna clamatoria, per monte rio ad pandum de ihain (1), ad tendas de monte alto, ad archas de magistro usque ad tres fontes, et intra hos terminos ecclesiam de aspela, ovetensi (2) ecclesie; repositis in manu et potestate martini ovetensis episcopi et archidiaconorum suorum iohannis et petri firmamentis atque autoritatibus regalium testamentorum et privilegiorum romanorum, que erant de ipsis ecclesiis in lucensi ecclesia, facto scripto, firmato verbo, adscripto pacto, veritate adstructa quod lucensis ecclesia usque in finem seculi in inquietationem neque in repetionem predicte diocesis contra ovetensem ecclesiam [n]ullatenus insurgat, non verbo, non sugestione, non querimonia, non testamentis, non privilegiis nec aliqua inquietatione [vel] subreptione; ecclesiaque ovetensis utatur ipsa diocesi usque in finem seculi secure, remota omni infestatione.

Si quis igitur presentium vel futurorum, tam nos presentes episcopi, quam aliquis successorum nostrorum vel extraneorum, archiepiscopus, archidiaconus, etiam rex, comes, vicecomes, et secularis (3) vel ecclesiastica persona, diaboli consilio armatus et antique malicie veneno compul[s]atus (4) hanc factam pacem ac firmatam (5) definitionem inter utrasque sedes frangere vel inquietare presumpserit, sit maledictus et excomunicatus usque in septimam generationem et cum datan et aviron (6), cum simone mago et nerone, et cum juda domini proditore et cum diabolo et angelis ejus luat penas in eterna dampnatione, et ex

(1) R. «Zain».

(2) R. «fontes intra hos terminos ovetensi».

(3) R. «archiepiscopus, episcopus, archidiaconus, clericus, etiam rex, comes, vicecomes secularis».

(4) R. «crapulatus».

(5) R. «pacem hanc firmatam».

(6) R. «Datane et Abirone».

parte qui emiserit injuria contraventionis (1) persolvat alie parti quod impugnaverit in dupplo insuper mille marcas argenti, et ad partem regis aliud tantum.

Facta serie conventionis seu definitionis IIII° X° kalendas februarii (2) era millesima centesima nonagesima secunda, regnante feliciter imperatore domino adefonso, qui et hanc dei justitiam effecit (3) definitionem, cum coniuge sua imperatrice richa, et filiis suis regibus sancio et fernando, legione, toleto, baecia et almaria.

Nos supradicti presules, martinus scilicet ovetensis et iohannes lucensis, hanc seriem definitionis, quam fieri jussimus et legere audivimus in utriusque ecclesie capitulo, manibus nostris roboravimus et signa injecimus.

Ciprianus abbas et canonice prior confirmat. — Archidiaconus iohannes falco conf.—Archidiaconus gundisalvus conf.—Archidiaconus stephanus conf. — Archidiaconus petrus conf. — Archidiaconus johannes conf (4). — Archidiaconus petrus pardus conf. —Archidiaconus didacus conf. — Johannes primiclerus conf.— Martinus capellanus conf.—Johannes rosevus (5) conf.—Magister iterius (6) conf. — Et omnis canonicus ovetensis confirmat.— Abbas domnus petrus sancti vincentii (7) cum omni suo conventu confirmat.

Petrus glomaris (8) et canonice prior confirmat. — Archidiaconus rodricus (9) conf. — Archidiaconus pelagius conf. — Judex petrus archidiaconus (10) conf. — Magister suarius archidiaco-

---

(1) R. «parte qua emerserit injuria controversionis».

(2) R. omite «seu definitionis IIII° X° kalendas februarii».

(3) R. «Dei instinctu efficit».

(4) Risco pone á este arcediano al pie de la serie de los firmantes con sus nombres propios, y muda el nombre de los dos siguientes.

(5) R. «Roseus».

(6) R. «Herius magister».

(7) Omite Risco la firma de este abad de San Vicente de Oviedo, el cual á fines de 1156 fué elegido por el cabildo de la catedral en sucesor del Obispo D. Martín. En cambio, Risco añade las firmas de tres testigos, que no constan en el traslado de la escritura sacado por el Sr. Canellas: «*Petrus testis*, *Joannes testis*, *Martinus testis*».

(8) R. «Gulmariz».

(9) R. «Rodericus archidiaconus». En 1181 fué electo Obispo de Lugo.

(10) R. «Suarius et archidiaconus».

nus (1) conf.—Archidiaconus petrus conf. (2).—Didacus primiclerus conf.—Michael thesaurarius conf.—Petrus cancellarius (3) episcopi conf.—Capellanus fernandi (4) conf.—Johannes melendes (5) capellanus conf.—Et omnes canonici Lucensis [ecclesie] (6) confirmant.

Gundisalvus testis.—Didacus testis.—Pelagius testis (7).

Gutierrus sancii, qui et notuit.

El día *14 de Enero,* que para esta escritura prohijó Sandoval, nació probablemente de haber aplicado mal el numeral (IIII.° X.°), que en ella se lee y que afecta en realidad á las calendas de Febrero.

No he de transcribir el acta de donación imperial, otorgada en Salamanca, estando ya reunido el Concilio en *2 de Enero de 1154.* El texto de esta donación salió también del códice Ovetense de la *Regla colorada.* Cuanto á la fecha, ha sido ya comprobado por el Sr. Martínez Vigil (8); y por lo demás, el que Risco imprimió (9) muy poco tiene que enmendar (10), en concepto del señor Canella y Secades.

Firmaron esta donación dos Arzobispos y quince Obispos:

Joannes, Toletanus archiepiscopus, Hispanie primas.

Vincentius, Secoviensis episcopus.

Ennigus, Avilensis episcopus.

Navarrus, Salmantinus episcopus.

Joannes, Oxomensis episcopus.

---

(1) R. omite la firma de este arcediano por haberla mezclado ó fundido con la del precedente.

(2) Risco suprime esta firma.

(3) R. «Petrus Michaeli notarius».

(4) R. «Fernandus Cappellanus».

(5) R. «Joannes Michaelis confirmat».

(6) R. «Et omnes Lucenses canonici».

(7) Omitió Risco los nombres de estos testigos y el del notario Gutierre Sánchez que luego sigue. La fuente de sus variantes se hallará en la copia del siglo pasado, que está en el códice de nuestra biblioteca rotulado, *estante 25, grada 1.ª C 1,* fol. 64 r. y 65 v.

(8) *Asturias monumental,* pág. 85.

(9) *España Sagrada*, tomo XXXVIII, pág. 351-353. Madrid, 1793.

(10) Así en la página 352, línea 14, el número de la Era MCICII, ha de escribirse MCLXVII; y poco después (líneas 29 y 30) *Judicus*, ha de leerse *Rudericus*.

Petrus, Segontinus episcopus.
Rudericus, Naiarensis episcopus.
Victorius, Burgensis episcopus.
Pelagius, Ecclesie beati Jacobi electus.
Martinus, Auriensis episcopus.
Pelagius, Tudensis episcopus.
Joannes, Lucensis episcopus.
Pelagius, Minduniensis episcopus.
Petrus, Astoricensis episcopus.
Joannes, Legionensis episcopus.
Reimundus, Palentinus episcopus.
Stephanus, Zamorensis episcopus.

La firma de D. Pedro Cristiano, ya *consagrado* obispo de Astorga, basta para demostrar la equivocación de los autores que han achacado este concilio al año 1153. En 25 de Enero de 1153 firmaba D. Pedro, titulándose *electo* de Astorga (1). Por otro lado consta que D. Pelayo no era *electo*, sino *consagrado* arzobispo de Compostela en 8 de Abril de 1154 (2) y de consiguiente es anterior á esta última fecha la del concilio.

Entre la donación del Emperador (2 Enero) y la solemne avenencia de las Sedes episcopales de Oviedo y Lugo (19 Enero) pasaron los días suficientes para que, zanjada la cuestión capital y decisiva, fuesen convocados en pleno á Salamanca los cabildos ds ambas catedrales, y se requiriesen y aprontasen las escrituras y títulos de propiedad, que se traspasaron ó canjearon mutuamente.

La cláusula esencial de la donación dice así:

«Ego Adefonsus, Dei misericordia totius Hispanie imperator, una cum uxore mea imperatrice domna Rica et cum sorore mea regina domna Sancia et cum filiis meis regibus Sancio et Fernando et filiabus et omni progenie mea videns Ovetensem ecclesiam et Lucensem ecclesiam in magna fatigatione positas, aut discordiam que diu inter ipsas exagitabatur, quia mihi a Deo et a Sede apostolica in penitentiam et in remissionem peccatorum

(1) *España Sagrada*, tomo XVI (2.ª edición), pág. 210. Madrid, 1787.
(2) BOLETIN, tomo XIV, pág 538.

meorum commissum est ut ecclesias Dei diligam et inter eas pacem reformem, consilio domni Joannis Toletani archiepiscopi et totius Hispanie primatis et omnium fere totius imperii mei episcoporum, comitum atque principum, facio cartam donationis et textum firmitatis Deo et ecclesie sancti Salvatoris Oveti, et vobis domno Martino sancto Ovetensi episcopo, et omnibus eiusdem ecclesie successoribus, de illo castello de Sueron, quod est inter fluvium de Ove et fluvium de Navia et de illas Regarias que sunt in terra Oveti. Hec dono et concedo vobis per suos terminos antiquos cum omnibus hereditatibus et acquisitionibus, tam regum quam comitum vel quorumcumque hominum, et quantum ibi acquisitum vel exquisitum fuerit, vel esse potuerit, cum suo caritel, vel cum suo sagione, et cum omnibus suis directuris et calumniis, et cum omni voce regia, et cum omni sua criatione, cum omnibus istis prenominatis que infra hos terminos vel extra inventa sunt vel esse potuerint; et hoc facio ad reformandam pacem et concordiam inter supradictas sedes, ut ab hac die habeatis et possideatis vos et omnes successores vestri jure hereditario in perpetuum.

El Emperador no fué tan desinteresado como parece darlo á entender esta cláusula de su donación. En *21 de Febrero de 1150*, confesando la razón que asistía á D. Guido, Obispo de Lugo, predecesor de D. Juan, para reivindicar á su diócesis el vasto territorio, que no acababa de soltar el Ovispo de Oviedo, se comprometió á resarcir de su realengo lo que había de perder este último prelado; pero á su vez se indemnizó mediante el pago de una respetable cantidad, que en parte había adelantado el de Lugo y debió completar en el momento de la *generosa* donación imperial (1):

☩ In nomine domini nostri Jesu christi. Decet inter ceteros homines regiam, sive imperatoriam, precipue potestatem ecclesias Dei diligere et eis propria ecclesiastica jura, si in aliquo tempore amiserint, dare, data manutenere, venerari et fovere. Eapropter ego, Adefonsus Dei misericordia totius Hispanie imperator una

(1) *España Sagrada*, tomo XLI, pág. 309 y 310.

cum filiis meis et omni successione mea, videns ecclesiam Lucensem in magna fatigatione positam pro discordia, que diu inter ecclesiam Ovetensem et ipsam Lucensem ecclesiam exagitabatur, quia mihi a Deo et a Sede apostolica in penitentiam et in remissionem peccatorum meorum commissum est ut ecclesia Dei in justitia regam; ideo, consilio domni Raimundi (1) Toletani archiepiscopi et totius Hispanie primatis et aliorum meorum episcoporum facio cartam donationis et textum firmitatis Deo et ecclesie sancte Marie Lucensis et vobis domno Guidoni (2) et omnibus successoribus vestris de omni diocesi illa, de qua discordia inter Ovetensem ecclesiam et ecclesiam vestram erat, ut nunquam ego nec filii mei nec aliquis ex generatione mea auferant vobis nec alicui successori vestro ipsam diocesim supranominatam; et hoc facio quia per veritatem novi diocesim illam Lucensis ecclesie esse debere; et accipio a vobis trecentos morabetinos; et quando ego fecero concambiationem inter Ovetensem ecclesiam et ipsam ecclesiam vestram, sicut jam facere volui, quod dem de propriis regalibus meis ecclesie Ovetensi, ut vos vel successor vester, qui in Lucensi ecclesia in loco vestro episcopus fuerit, tribuat mihi vel successori meo qui in loco meo rex fuerit, illos alios morabetinos qui modo remanent, sicut inter me et vos firmatum est; et hoc factum semper sit firmum. Si vero in posterum aliquis ex meo, vel alieno genere, hoc meum factum rumpere tentaverit, sit a Deo maledictus et excommunicatus et cum Juda traditore Domini in eternum damnatus; et insuper pariat regie parti decem millia morabetinos.

Facta karta in villa, que vocatur Peral, anno tertio quo fuit capta Baetia et almaria, era MCLXXXVIII (3), et quotum nono kalendas Martii, imperante Adefonso imperatori in Toleto et in Legione, in Galletia et in Castella, in Naiara et in Saragocia, in Baetia et in Almaria; Garsia rex Navarre tunc temporis vassallus

---

(1) † 19 Noviembre, 1152. Véase nuestro BOLETÍN, tomos VIII (pág. 59) y XIV (544).

(2) Falleció entre los días 22 de Abril y 6 de Julio de 1152.

(3) Risco MCLXXXVIIII (1189=año 1151); pero su error se manifiesta tanto por el año tercero de la conquista de Almería, el cual empieza en 17 de Octubre de 1149, como por el reinado de D. García de Navarra († 21 Noviembre, 1150) que luego se menciona.

imperatoris, comes Barchilone tunc temporis vassallus imperatoris.

Ego Adefonsus imperator hanc cartam, quam fieri jussi, propria manu mea roboro atque confirmo. *Signum imperatoris* ✠

Rex Sancius filius imperatoris confirmat.

Guter Fernandiz conf.—Comes domnus Lupus conf.—Gumez Gonzalviz conf.—Comes domnus Poncius maiordomus imperatoris conf.—Arias Calvus de Castella de Bubal conf.—Nunius Petriz alferiz imperatoris conf.—Gundisalvus Ruderiquiz conf.

Joannes Fernandiz canonicus ecclesie beati Jacobi et scriptor imperatoris, confirmat.

Los poderes que el Emperador tenía del Papa Eugenio III para entender en ésta y en otras cuestiones, tocantes al arreglo de límites diocesanos, se nos muestra por otro diploma contemporáneo (1).

Zamora, 24 Enero 1150. Arreglo de las diferencias entre los Obispos de Astorga y Orense, que llevaron á cumplimiento el Emperador D. Alfonso VII y el Arzobispo D. Raimundo por encargo del Papa Eugenio III.

Adefonsus, Dei gratia Hispanie imperator, et Raimundus, Toletane sedis archiepiscopus et Hispaniarum primas, cui commissum erat a domino papa Eugenio III controversiam, que erat inter A(rnaldum) Astoricensem et M(artinum) Auriensem episcopos super Tibres et Caldelas et Roureda, consilio B. Salmanticensis et S. Zamorensis et M. Ovetensis episcoporum et D. R. consulis qui terras illas tenebat, et P. consulis maiorisdomus imperatoris, et multorum bonorum virorum qui aderant, sic terminaverunt, scilicet: ut Auriensis episcopus totas Caldelas, sicut rivus Naviole discurrit in Silum, jure episcopali possideat in perpetuum excepta ecclesia sancti Joannis de Camba cum malburgeth et capella sua que est ibi et cum tota parochia sua que est hereditas et possessio Asturicensis ecclesie, et exceptis his duabus ecclesiis cum suis parochiis, sancto Petro de Caldelas et sancto Petro de Naviola, quas ecclesias cum suis parochiis episcopus Asturicensis jure episcopali in perpetuum possideat

(1) *España Sagrada*, tomo XVI (2.ª edición), pág. 184 y 185. Madrid, 1787.

simul cum totis Tibris et Roureda; tali tamen tenore ne altera alteram super hoc deinceps inquietet ecclesiam, nec suos recipiat interdictos. Quicunque igitur hanc pacis confirmationem inter utramque ecclesiam infringere temptaverit, sit anathema et romane curie reus, et insuper regie parti pectet quingentas marcas argenti.

Facta karta era MCLXXXVIII. — VIIII kalendas Februarii, tertio anno post captionem Baetie et Almarie, regnante domno A. imperatore in Legione et Toleto et Gallecia et Castella, et in tota Hispania imperante cum filiis suis Sancio atque Fernando.

Ego Adefonsus, totius Hispanie imperator hanc confirmationem pacis inter utramque ecclesiam propria manu roboro atque confirmo.

Hec karta conventionis et pactionis facta fuit apud Zamoram, et confirmata fuit apud Palentiam.

Ego R. gratia Dei Toletane sedis archiepiscopus confirmo.— Ego R. Palentine sedis episcopus conf. — Ego M. supradicte Ovetensis sedis episcopus conf. — Ego M. Auriensis episcopus conf.—Ego B. Salmantinus episcopus conf.—Ego J. Secoviensis episcopus conf. — Ego A. Asturicensis episcopus conf.— Ego S. Zamorensis episcopus conf.

Fernandus archidiaconus et prior.— Arias cantor.—Archidiaconus Nunnus Pelaiz.—Archidiaconus Nunnus Suariz.—Archidiaconus J.—Pelagius Calvus sacrista.

Ego Forto, capellanus domni R. Toletani archiepiscopi et Hispaniarum primatis, propria manu mea scripsi kartam istam.

Al propio tiempo que se trataba de esta avenencia entre los Obispos de Astorga y Orense, se había entablado la composición de los de Oviedo y Lugo; pero el arreglo no fué tan fácil, toda vez que se atravesaban de por medio los intereses de la Corona. El Emperador, en su diploma del 21 de Febrero, reconoció la verdad de los derechos que alegaba Lugo *(quia per veritatem novi diocesim illam Lucensis ecclesie esse debere)* y no contestaba ya Oviedo. Casi un año antes, Eugenio III había expedido desde Viterbo (17 Marzo 1149) la bula siguiente, que Risco tomó (1) del

(1) *España Sagrada*, tomo XLI, pág. 307.

códice nombrado *Liber fidei* y archivado en la catedral de Braga.

Eugenius episcopus, servus servorum Dei, Dilectis filiis clero et populo de Lemos, de Sarria, de Flamoso, de Paramo, de utraque Neira, de Navia, de Suarna, de Buron, de Balonga, de Aviancos, de Camba et de Elma, salutem et apostolicam benedictionem.

Cum ecclesie vestre per legatos Sedis apostolice Lucensi ecclesie quondam restitute fuerint et ab Ovetensi ecclesia denuo illicite occupate, venerabili fratri nostro M. Ovetensi episcopo tam litteris quam viva voce (1) mandavimus ut easdem ecclesias venerabili fratri nostro [G.] Lucensi episcopo cum integritate statuto termino restitueret; et nimirum, prout accepimus, mandatis nostris jam, sicut debuit humiliter obedivit. Et quia in Sede justitie positi, omnibus suam debemus justitiam conservare et Ecclesie paci et tranquillitati salubriter, auxiliante Domino, providere, per presentia scripta universitati vestre mandamus, quatenus prefato fratri nostro [G.] Lucensi episcopo, tamquam vestro pontifici et animarum vestrarum pastori, obedientiam ac reverentiam humiliter deferatis.

Datum Viterbi, decimo sexto kalendas Aprilis.

Risco expuso bien el tenor de esta bula, mas no el año. «Estas letras — dice (2) — se despacharon en Viterbo en 17 de Marzo; y no habiéndose verificado la residencia del Papa Eugenio en Viterbo en dicho mes, sino en el año 1145, este mismo es el que debemos fixar á la restitución que dexo referida».

No tenía el ilustre continuador de la *España Sagrada* los medios de comprobación, fáciles y seguros, de los que hoy dispone la crítica estudiosa. La prueba que dió peca por dos extremos. En 17 de Marzo de 1145 no estaba Eugenio III en Viterbo, sino en Narni; y la estancia en Viterbo, que debe decidir el año de la bula, sólo se verifica en 1149. Sin duda vino esta bula acompañada de otras, dirigidas á los Obispos de Oviedo y Lugo, al Emperador D. Alfonso y al Arzobispo de Toledo; ni es maravilla que la registre el *Liber fidei* de la catedral de Braga, porque

(1) En el Concilio de Reims (21 Marzo 1148).

(2) *España Sagrada*, tomo XLI, pág. 2'.

siendo entonces sufragánea suya la episcopal de Lugo y exenta la de Oviedo, todo el vasto territorio que Lugo recobró en virtud del mandato de Eugenio III (17 Marzo 1149), de la promesa del Emperador (21 Febrero 1150) y acciones propias del Concilio nacional de Salamanca (2-19 Enero 1154), cedía en ventaja de la gran metrópoli Bracarense.

El Concilio, si no se cerró en 19 de Enero, no se prolongó muchos días más; porque á 28 del mismo mes y año el Emperador con su corte se hallaba en Ávila, y expidió el diploma siguiente, que trae Colmenares (1):

In nomine Domini, amen. Sicut in omni contractu conditiones valere imperialis testatur autoritas, sic etiam iustitie ratio exigit ut ea que a regibus sive ab imperatoribus fiunt scripto firmentur, ne temporum diuturnitate ea que gesta sunt oblivioni tradantur. Idcirco ego, Adefonsus imperator Hispanie, una cum uxore mea imperatrice domna Rica et cum filiis meis Sancio et Ferrando regibus, pro amore Dei et pro animabus parentum meorum et peccatorum meorum remissione facio cartam donationis et textum firmitatis Deo et ecclesie sancte Marie Secoviensi, et vobis episcopo domno Vincentio et omnibus eiusdem successoribus episcopis, de illo horto, quod est in Secovia subtus illud *alcazar* in ripa fluvii, et de illa mea serna que est inter Fontempelaii et Navam de Mazanu et vocatur Navasalsa. Hec do et concedo vobis episcopo domno Vincentio ut ab hac die habeatis et possideatis vos et omnes successores iure hereditario in perpetuum. Et accipio a vobis in roborationem unam bonam mulam. Si vero aliquis etc.

Facta carta in Avila, Era M.LXᵛII, et quotum quinto kalendas Februarii, imperante ipso Adefonso Toleti, Legione, Gallecia, Castella, Naxara, Saragozia, Beatia et Almaria, comes Barchilone et Sancius rex Navarre vassalli imperatoris.

Ego Adefonsus imperator hanc cartam, quam fieri iussi, propria manu roboro atque confirmo.

Rex Sancius filius imperatoris conf.—Comes Pontius maiordo-

(1) *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, tomo I (2.ª edición), pág. 240 y 241. Segovia, 1846.

mus imperatoris conf.—Comes Almarricus tenens Beatiam conf. —Armengaudus comes Urgelli conf.—Gutter Ferrandiz conf.—Garsia Garsias de Aza conf.—Nunius Petri alferiz imperatoris conf.—Joannes Toletanus archiepiscopus et Hispanie primas conf.—Joannes Oxomensis episcopus conf.—Petrus Seguntinus episcopus conf.—Enego Avilensis episcopus conf.—Victorius Burgensis episcopus conf.—Rodericus Naxarensis episcopus conf.

Rex Ferrandus filius imperatoris conf.—Comes Ferrandus Gallecie conf.—Comes Rodericus Petriz conf.—Comes Ranemirus Froilaz conf.—Comes Petrus Adefonsus conf.—Alvarus Rodriguez Gallecie conf.—Gonzalvus Ferrandiz conf.—Vela Gutterriz conf.—Pelagius ecclesie beati Jacobi electus conf.—Martinus Auriensis episcopus conf.—Pelagius Mindoniensis episcopus conf.—Joannes Lucensis episcopus conf.—Martinus Ovetensis episcopus conf.—Joannes Legionensis episcopus conf.—Stefanus Zamorensis episcopus conf.—Navarron Salamantinus episcopus conf.

Joannes Ferrandez, Toletane ecclesie et ecclesie beati Jacobi canonicus et imperatoris cancellarius, hanc cartam scribere iussit.

Colmenares, mal avenido con el texto que vió é imprimió, achacó al año 1155 la era de este diploma; error cronológico en que también incurre Loperráez (1). Dió margen á su distracción el rasguillo del numeral xᵛ (40), que le condujo á trocar en III el II de la era. La equivocación se deshace, ó la duda si alguna queda se resuelve con observar que D. Pelayo, Arzobispo de Compostela, en 8 de Abril de 1154 ya no era *electo*, sino consagrado, según lo testifica (2) una bula de Anastasio IV. Por otra parte, la firma del Obispo de Mondoñedo y la estancia del Emperador en Ávila obstan perentoriamente á la reducción del año que imaginó Colmenares. A 28 de Enero de 1155 se celebraba, en presencia del Emperador, el concilio de Valladolid, que depuso al obispo de Mondoñedo.

---

(1) *Descripción histórica del Obispado de Osma*, tomo I, pág. 133. Madrid, 1788.
(2) BOLETÍN, tomo XIV, pág. 538-512.

Concilio nacional de Valladolid (25 Enero-4 Febrero 1155).

Escrituras que lo mencionan.

25 Enero 1155. Donación de heredades en Villa Fáfila, partido de Benavente, provincia de Zamora, otorgada por Alfonso VII.—Vignau, *Cartulario del monasterio de Eslonza*, pág. 27 y 28. Madrid, 1884.

Principium scripti fiat sub nomine Christi. Sub nomine sancte et individue Trinitatis, Patris videlicet et Filii ac Spiritus Sancti, amen. Ego Adefonso imperatore, una cum coniuge mea imperatrice dompna Richa facio kartam donacionis seu confirmationis Deo omnipotenti et beato Petro de Eslonza, nec non et abbati dompno Petro ceteroque conventui fratrum sub regula Sancti Benedicti ibidem Deo serviencium, tam presencium quam futurorum, de hereditate de Villa Fafila, que est mea propria hereditas, et illa prenominata monesterio Sancte Marie, tota ab integro et medietati Sancti Jacobi; et hoc facio ob remedium anime mee et matris mee et parentum meorum tam vivorum quam defunctorum. Habet enim iacenciam supra nominata villa inter Oter de Frates et Furtunula et Terrones. A modo vobis illam, sicuti superius dixi, dono et concedo ab integro cum omnibus directuris suis seu apendiciis, casis, terris cultis et incultis, et solaribus et vineis, et pratis et fontibus et pascuis, et egressibus et regressibus, per ubiqumque illam potueritis invenire ista et alia que Deus dederit vobis donata vel conparata; et pro ista hereditate non faciatis nullum forum nisi ubi volueritis, habeatis, possideatis, donetis et omnem voluntatem vestram de ea faciatis per infinita seculorum secula, amen. Si quis vero, quod fieri non credo, contra hoc factum meum spontaneum ad disrumpendum venerit sit maledictus et excomunicatus et cum Datan et Abiron, quos vivos terra obsorbuit, infernales penas luat, et insuper huic qui vocem huius kartule pulsaverit centum libras auri purissimi exsolvat, et quod in calumpnia miserit in duplo componat; et hoc meum scriptum semper maneat firmum.

Facta karta donacionis seu confirmacionis in Era M.ª CLXXXXIII, et quotum VIII Kalendarum Februarii. *Jacinto Sancte romane ecclesiæ kardinali et legato tenente generale concilium apud Valle Oleti.* Adefonso imperatore imperante cum coniuge sua imperatrice dompna Richa, Legione, Toleto, Castella, Gallecia, Naiara, Saragoza, Baencia, et Almaria, Maiordompnus imperatoris Comes dompnus Poncius, Alferiz eiusdem imperatoris Nuno Petriz, Episcopo existente in Oveto dompno Martino, et in Legione domno Johanne, et in Astorice Petrus episcopus, Maiordomus Imperatoris in terra Legionis Petrus Balzan, Tenente turres Legionis Poncio de Minerva.

Ego Adefonso imperatore quod fieri iussi propria manu confirmo. *Signum Imperatoris* ✠. Ego Rege Sancio confirmo. Imperatrice Richa conf. Rege Fredinando conf. Comes Poncius conf. Comes Ramirus conf. Comes Petrus Alfonsi conf. ✠ Johannes notuit.

25 Enero 1155. Donación de la mitad de Villarejo, partido de Valencia de Don Juan, provincia de León, otorgada por la Infanta Doña Sancha, hermana de Alfonso VII.—Vignau, Cartulario de Eslonza, pág. 28-30.

XPS. Principium scripti fiat sub nomine Christi. Sub nomine sancte et individue Trinitatis, Patris videlicet et Filii ac Spiritus Sancti, amen. Ego Sancia regina, comitis Raimundi et Urrache regine regia proles, facio kartam donacionis seu confirmacionis Deo omnipotenti et beato Petro de Eslonza, necnon et abbati dopno Petro ceteroque conventui fratrum sub regula sancti Benedicti ibidem Deo servientium; tam presencium quam futurorum, de medietate de Vilarelio, que est mea propria hereditas, et illam aliam medietatem habet iam sanctus Petrus (1); et hoc facio ob remedium anime mææ et matris mææ, et parentum meorum tam vivorum quam defunctorum. Habet enim iacenciam supranominata villa inter Negrelos et Algadefe et Sanctum Salvatorem. A modo vobis, sicuti superius dixi, dono et concedo ab integro cum omnibus directuris suis seu apendiciis, terris cultis et

(1) Véase la donación de Alfonso VI (14 Marzo, 1099) en el *Cartulario de Eslonza*, edición del Sr. Vignau, pág. 11.

incultis et solaribus, et vineis, et pratis, et fontibus et pascuis, et egressibus, et regressibus, per ubicumque illam potueritis invenire habeatis, possideatis, donetis, et omnem voluntatem vestram de ea faciatis per infinita seculorum secula amen. Si quis vero, quod fieri non credo contra hoc meum spontaneum factum ad disrumpendum venerit, sit maledictus et excomunicatus, et cum Datam et Abiron quos vivos terra obsorbuit, infernales penas luat, et insuper huic qui vocem huius kartule pulsaverit c. libras auri purissimi exolvat, et quod in calumpnia miserit in duplo conponat; et hoc meum scriptum semper maneat firmum.

Facta karta donacionis seu confirmacionis in Era M. C. LXXXXIII, et quotum VIII° Kalendarum Februarii, *Jacinto Sancte Romane æcclesiæ kardinali et legato tenente generale concilium apud Valle Oleti*, Adefonso imperatore imperante cum coniuge sua imperatrice domna Richa Legione, Toleto, Castella, Gallecia, Naiara, Saragoza, Baencia et Almaria, Maiordomus imperatoris comes dompnus Poncius, Alferiz eiusdem imperatoris Nuno Petriz; Episcopo existente in Oveto dompno Martino, et in Legione dompno Johane, Maiorinus imperatoris in terra Legionis Petrus Balzan, Maiordomus supradicte regine Nicola Pelaiz, et maiorinus eiusdem regine in Legione Raspaldo, Tenente turres Legionis Poncio de Minerva.

Ego Sancia regina quod fieri iussi propria manu confirmo ✠.—Nicola Pelai conf.—Petrus Karro conf.—Munio Velazquiz conf.—Martin Diaz conf.—Nazareno conf.—Adefonsus Ispaniarum imperator confirmat ✠ SIGNUM IMPERATORIS.—Comes Poncius conf.—Comes Ramirus conf.—Comes Osorius conf.—Rex Sancius conf. ✠.—Rex Fernandus conf.—Poncius de Minerva conf.—Abril conf.—Fernan Reolio conf.—Gudesteus æclesiæ beati Jacobi canonicus et regine notarius notuit et confirmat ✠ Gudesteus.

Valladolid, 4 Febrero 1155. La gran feria de Sahagún.—Archivo histórico nacional. Colección de escrituras originales del monasterio de Sahagún, *escritura 91.*

✠ In nomine domini, amen. Inter cetera intuitu misericordie opera, elemosina maxime seu precipue comendatur, domino

atestante, qui ait (1): *Sicut extinguit aqua ignem, ita elemosina extinguit peccata.* Quapropter, ego adefonsus, dei gratia totius Hyspanie imperator, una cum uxore mea imperatrice dompna rica et cum filiis meis sancio et fernando regibus, pro amore dei et pro animabus parentum meorum et peccatorum meorum remissione, facio cartam donationis et textum firmitatis deo et monasterio sancti facundi et vobis abbati donno dominico III.° omnibusque successoribus vestris et omnibus monachis eiusdem monasterii tam presentibus quam futuris quod habeatis et faciatis feriam in sancto facundo constitutam per singulos annos die constituto in festo pentecostes, et duret per tres ebdomadas; et mando et firmo ut quicumque venerit ad feriam istam a die qua exierit de domo sua donec revertatur ad domum suam cum omnibus que portaverit vel reportaverit, liber sit et securus absque ullo impedimento, et nemo sit ausus hoc factum et voluntatem meam infringere; et mando ut quicumque venerit ad istam feriam sive sint de meo imperio sive ex alienis regnis non sint pignorati nec disturbati, nisi sint fiideiussores aut debitores. Si autem aliquis malitia suá vel instinctu diabolico eos pignoraverit vel per rapinam aut per violentiam res suas eis abstulerit infra cautum sancti facundi, pectet abbati sancti facundi ducentos morabitinos, si vero extra cautum pignoraverit vel aliquas iniurias eis intulerit, quingentos morabitinos regie parti persolvat. Hoc etiam concedo et confirmo quod omnes illi qui ad feriam istam convenerint, cuiuscunque sint dignitatis condicionis vel generis si aliquam calupniam in ipsa feria fecerint, vel quicquid forisfecerunt, pectent abbati vel eius vicario. Si vero aliquis homo ex meo genere vel alieno hoc meum factum rumpere temptaverit sit maledictus a deo et excomunicatus, et cum iuda domini traditore in inferno dampnatus, et insuper pectet regie parti mille morabitinos.

Facta carta in valle oleti, pridie nonas februarii, Era M.ªC.ªLXˇ III.ª, Inperante ipso Adefonso inperatore Toleto, legioni, gallecie, castelle, naiare, saragocie, baecie et almarie; *et tunc d[omp]n[u]s*

(1) Libro del Eclesiástico, III, 33.

iacintus sancte romane ecclesie legatus celebravit concilium apud vallem olit, cum d[omp]no inperatore, cum filiis inperatoris sancio et ferrando regibus, cum archiepiscopis iohanne toletano, pelagio conpostellano, cum episcopis iohanne legionensi, Martino ovetensi, victorio burgensi, ruderico naiarensi, vincencio segobiensi, enigo avilensi, navarro salamanticensi, stephano zamorensi, petro asturicensi, reimundo palentino, martino auriensi, iohanne lucensi; et tunc depositus fuit mindoniensis episcopus.

Ego adefonsus totius hispanie inperator hanc cartam quam fieri iussi, propria manu mea confirmo atque roboro. Signum + imperatoris.

Comes barchilonie et sancius rex navarre vassalli inperatoris.

Rex sancius filius inperatoris conf.—Comes Almanricus tenens baeciam conf.—Comes poncius maiordomus inperatoris conf.—Nunus petriz alferiz inperatoris tenens montor conf.— Poncius de minerva conf.—Garcia Gar[c]iaz de aza conf.—Ordonius petriz conf.

Rex Fernandus filius inperatoris conf. — Comes rudericus petriz conf.— Comes gunsalvus fernandiz conf.— Garcia guomet conf. — Alvarus ruderiz conf. — Petrus Balzam maiorinus in legione conf. —Didacus muniz de saldania maiorinus tunc temporis in carrione conf.

Adrianus notarius inperatoris, per manum iohannis fernandiz inperatoris cancellarii, hanc cartam scripsit.

El pergamino no es el original, sino copia contemporánea. Lleva al respaldo por signatura con letra del siglo XIV: «*Aldefonsi imperatoris de feria in sancto facundo facienda.* X. III.» Y algo más extensa la siguiente del siglo XV, oculta en parte por la trabilla de percal que tiene pegada: «*Privilegio del emperador Don A.°, que concede se haga [feria] cada año en esta villa de sant fagun é dure por [tres] semanas; é que los que vinieren á ella, desdel dia que [salie]ren de sus casas hasta que tornaren á ellas sean lib[res é] todo lo que traxeren é retornaren.*

En su *Historia del Real monasterio de Sahagún* (1) publicó este

(1) Pág. 538. Madrid, 1782.

documento el P. Fr. Romualdo Escalona, omitiendo las suscriciones. Por él consta que presididos por el Cardenal Jacinto, legado de Adriano IV, celebraron el concilio de Valladolid los Arzobispos de Toledo y de Compostela y los Obispos de León, Oviedo, Burgos, Nájera, Segovia, Avila, Salamanca, Zamora, Astorga, Palencia, Orense y Lugo. Fulminó el concilio la deposición contra D. Pelayo, Obispo de Mondoñedo; designó á los de Oviedo y Lugo para informar sobre el pleito pendiente entre los abades de Carracedo y de Cluny (1); é indudablemente dejó plenamente ratificada la concordia do ambos prelados, un año antes pactada y decidida en el concilio de Salamanca. Es muy probable que se acordasen también subsidios para la jornada contra infieles. que aprestaba el Emperador y de la que fueron trofeos las fortalezas de Andújar, Pedroche y Santa Eufemia.

Ya demostré en otro lugar (2) que el objeto principal del concilio fué proveer á las repetidas instancias y constante solicitud de la Santa Sede para que no se rompiese la unidad central de la jerarquía eclesiástica, que Urbano II con buen acuerdo había constituído en la primacía del metropolitano toledano. Fracasó el plan de reanudar la serie de los concilios nacionales de toda nuestra Península y de la Galia gótica, modelados por los antiguos de Toledo; pero la culpa no debe achacarse sino á las dos tendencias políticas, que riñeron fiera batalla y que no supo, ó no pudo, contener y harmonizar dentro de sus justas atribuciones la soberanía de Alfonso VII. Proclamado y coronado Emperador por las cortes y concilio de León en 26 de Mayo de 1135, se dejó deslumbrar por el título fastuoso de rey de reyes y debilitar

---

(1) «Del concilio de Valladolid, celebrado por el Cardenal Jacinto, con asistencia del Emperador, se van descubriendo algunas noticias por los privilegios y documentos que existen en nuestros archivos. Por uno que se lee en el Tumbo viejo de Carracedo se sabe ahora que el Obispo de Lugo D. Juan fué comisionado en el expresado concilio para que junto con D. Martín, Obispo de Oviedo diese su sentencia en el pleito que el abad de Cluny seguía contra el de Carracedo sobre la propiedad de una casa de Villafranca, la qual se declaró ser propia del monasterio de Carracedo.» *España Sagrada*, tomo XLI, pág. 25.—El *tumbo viejo de Carracedo* no ha venido á Madrid; ni se sabe dónde está, según me informan el Sr. Vignau y otros eruditos, altamente interesados en la conservación y estudio de tan precioso códice.

(2) BOLETÍN, tomo XIV, pág. 551-553.

por el afecto paternal, que no distingue la herencia del reino de la del patrimonio privado; y como si no le hubiesen aleccionado los torrentes de sangre, vertida en fratricida lucha, á consecuencia de los testamentos de D. Sancho el Mayor y de D. Fernando el Magno, añadió con sus propias manos leña al combustible que abrasó los fuertes vínculos de la unidad nacional y la redujo al estado de enervación, del que la había sacado la buena estrella de Alfonso VI. Digno es de observarse en la historia de los concilios nacionales, celebrados durante el período de su imperio (1135-1157) que conforme se van acentuando las divergencias, constitutivas de las monarquías independientes de Portugal, de León, de Castilla y de Aragón robustecida con el condado de Barcelona y el marquesado de Provenza, se aflojan por igual camino las relaciones que sometían á la primacía del metropolitano de Toledo, los arzobispos de Braga, Compostela y Tarragona. A duras penas y compelido por el mandato de Eugenio III se avino el arzobispo de Braga (16 Mayo 1150) á prestar reverencia y obediencia al primado D. Raimundo. En el acta de la sumisión que prestó (1) se dice que estuvo presente al acto D. Enrique, embajador del *rey de Portugal* para negociar la paz con el Emperador D. Alfonso; pero dos años más tarde habiendo fallecido D. Raimundo († 18 Noviembre, 1152) reusó el Arzobispo de Braga someterse al nuevo arzobispo de Toledo, D. Juan; y la misma línea de conducta siguieron los de Compostela y de Tarragona. Para calmar ese hervor de insubordinación, más ó menos justificada, expidió varias bulas la Santa Sede, y fué menester que viniese á España á principios del año 1154 el Cardenal legado Jacinto, cuya carta (2) al arzobispo de Toledo sobre las esperanzas que había cifrado en la celebración del concilio de Valladolid, no debe separarse de las actas de esta grande Asamblea.

---

(1) «Sub era millesima centesima octogesima octava, decimo septimo kalendas Junii, Johannes Bracarensis Metropolitanus domino Raymundo Toletano archiepiscopo et hyspaniarum primati canonicam obedientiam et debitam reverentiam in Toletano capitulo, tanquam primati suo exhibuit.» Boletín, tomo XIV, pág. 514.

(2) Boletín, tomo XIV, pág. 551 y 552.

Nájera, 3 de Marzo, 1155.—Archivo de la catedral de Toledo, códice 42-21, fol. 43 r..

Jacintus, dei gratia sancte Romane ecclesie diaconus Cardinalis, apostolice sedis legatus, Venerabili dilectoque fratri eadem gratia Toletane Sedis Archiepiscopo, Salutem et veram in christo dilectionem.

Officii nostri debitum nos admonet et affectio paterna compellit ecclesiarum tranquillitati satagere et earum lites ac omnimodas vexationes de medio tollere. Quas autem alterutrius partis diffugio seu malitia prorsus extirpare non possumus, ne lapsu temporis altera pars ex ignorantia jus suum perdat, litterarum monimentis quod ad nostram pervenit notitiam committere decernimus.

Cum igitur a Romanis pontificibus litteras impetraveris ad venerabilem fratrem nostrum J[ohannem] Bracarensem Archiepiscopum ut vel tibi usque ad terminum assignatum obediret, vel deinceps suspensus maneret, et nos sibi tradi nollemus ante *concilium, quod celebraturi eramus apud Vallisoletum*, ne a suspensione occasionem sumeret, viva voce ei iniunximus ut, omni occasione remota, ad *predictum concilium nostrum* veniret, tam tibi satisfacturus quam Archiepiscopo compostellano super quibusdam querimoniis suis responsurus, et mandata Romanorum pontificum effectui mancipaturus. Ipse autem, sicut contumax et rebellis, nec venit nec canonicam excusationem pretendit. Nos itaque, de rigore canonum procedentes, eum a pontificali officio suspendimus et suffraganeos suos a persone sue obedientia absolvimus, usquequo tam nostri quam patrum nostrorum Romanorum pontificum mandata effectui manciparet, et tibi de contemptu condigne satisfaceret.

Datum Naiare, per manum Roberti, cappellani domini Jacinti diaconi Cardenalis atque legati, Incarnationis dominice anno M. C. L.[I]V, Indictione III, V Nonas Marcii, Pontificatus domini Adriani pape IIII, anno primo.

La deposición del Obispo de Mondoñedo, que tuvo lugar en el concilio de Valladolid, ¿se relaciona con la oposición sistemática que motivó la suspensión del Arzobispo de Braga? Los archivos

de nuestras catedrales y monasterios no han dicho aún la última palabra sobre los puntos capitales, que en aquel concilio nacional se trataron.

Madrid, 11 de Mayo de 1894.

FIDEL FITA.

II.

CARTAS INÉDITAS DEL BEATO PADRE MAESTRO JUAN DE ÁVILA.

Entre las joyas de gran valor histórico y literario que encierra un abultado códice de mi propiedad, titulado *Cartas de Varones ilustres*, se cuentan dos cartas originales del B. P. M. Juan de Ávila, cuyos traslados he sacado, el de la primera en facsímile y el de la segunda en copia. Entiendo que al publicarse el texto hay que marcar los acentos, de los que está el original enteramente desprovisto, según costumbre de aquella época.

Desde Montilla, su residencia habitual, dirigió el santo y sabio autor estas cartas al Ilmo. Sr. D. Gómez Suárez de Figueroa, quinto conde y primer Duque de Feria.

1.

Montilla, 9 de Agosto ¿1561? Recomienda á cierto sujeto para el cargo de procurador y describe el estado de su propia salud, aquejada por los calores excesivos de la estación.

+

Illmo S.^{or}

Esta escrivo por obra de la palabra de christo (1): *omni petenti tribue*, por averme hecho conpasión este honbre que *de longe venit; et si dimisero eum sic, deficiet in via* (2). Viene á que supli-

---

(1) Evangelio de San Lucas, VI, 30.
(2) Evangelio de San Marcos, VIII, 3.

que á V. S.ria le haga merced de una procuración, que diz que ai dos vacas (1). Si es digno de ella, yo recebiré merced en la que á él se hiciere; y sino, ni V. S.ria lo hará ni yo lo suplico.

Por acá nos a exercitado el calor; que por quien se supiese aprovechar de él, ternía libro en que leer en parte qué será el purgatorio é infierno; yo me e purgado el otro día y ante de ayer sangrado. Paso mi destierro hasta que nuestro celestial Rey enbíe su cédula de que es alçado y la saque como mejor aparajeda; que yo y muchos amadores de nuestro S.or desean esta merced; aora razonable anda. Christo sea con V. S.ria; y no le dexar andar solo, porque luego se perderá.

De mont(illa) 9 de ag.o
Siervo de V.a Ill.ma S.ria

Joanes de avila

Para inteligencia de la carta siguiente bastará recordar, que D. Gómez Suárez de Figueroa sucedió en el condado de Feria á su hermano D. Pedro Fernández de Córdoba († 1551), padre de Doña Catalina Fernández de Córdoba, marquesa de Priego, que en 1561 se casó con su tio D. Alonso Fernández de Córdoba y Aguilar, primer marqués de Villafranca. A su vez D. Gómez había contraído matrimonio con Doña Juana Dormer, dama de honor que fué de la reina de Inglaterra Doña María, hija de Enrique VIII. El niño de quien habla el Beato Juan de Ávila al pie de su carta, no creo fuese otro sino Lorenzo, que sucedió á su padre D. Gómez en el Estado de Feria.

(1) Vacantes.

2.

Montilla, 3 Octubre 1561. Notifica al conde de Feria el resultado que han tenido las instrucciones, dadas al comisionado Francisco Durán, portador de esta carta. Le exhorta á ser generoso y espléndido con su hermano D. Alonso, comprometiéndose, para el caso de heredar el marquesado de Priego por no dejar hijos la marquesa Doña Catalina, á no consentir que su propio hermano *hoy sea marqués y mañana escudero pobre.* Si en ello consiente, no habrá reparo para que él y la condesa sean padrinos de las bodas. En la postdata le avisa de un inconveniente que obsta al proyecto de arreglo, significándole una solución facilísima.

Ill.mo Señor.

A sido cosa tan pesada poner estos negocios en punto que se pudiesen llevar á V.a S.a que, aunque acá se a pasado el trabajo, huelgo mucho de que no aya estado V.a S.a presente á ello. El caso a sido que en las dudas, de que francisco durán truxo instructión y apuntamientos para que el licenciado negrón las determinase, no a avido ritravo (1) ninguno, sino que se aceptó por todas partes su determinación; porque aviendo sido las partes oidas y llamado aquel letrado de común consentimiento, no ay por qué nadie más hable en ello; y asi lo deve V.a S.a hazer.

Meneó aquel letrado otro punto, de el qual acá no pensamos, ni francisco durán traya instructión de él; y dió su sentencia sobre él. A la qual la S.a marquesa se a asido, tanto que nadie a sido parte para la sacar de ello; aunque el S.or don alonso por su parte é yo por la mia lo emos asaz sudado. Yo e dicho que en aquel punto ninguno tenía comisión de V.a S.a para ponerlo en manos de aquel letrado, pues no avía memoria de acordarnos de él; la S.a marquesa dize que, aunque en particular no se le dixo, que él fue llamado para concluyrlo todo, y que por esto se a de pasar por lo que dixo en aquel punto; y asi lleban á V.a S.a la scriptura que hizo el letrado, y una instructión de la S.a marque-

(1) Retrabo (de retrabar).

sa; en la qual me leyeron una palabra que yo dixe que no sabía tal, y es que dize que quando el letrado vino aquí le afirmaron los ministros de V.ª S.ª que pasaría por lo que negrón dixese. Si esto se dixo fué en lo que francisco durán traía comisión, en esotro no; así que en esto está V.ª S.ª libre para pasar ó no por ello.

Ya le parecerá largo á V.ª S.ª el no dezirle qual es el punto; y cierto que á lo que de V.ª S.ª siento, y así lo e dicho acá, mucho nos a de ofrecer por su gracia que acá le piden por justicia; por que el caso de que se habla es que si V.ª S.ª viniere á heredar esta casa, qué a de hazer entonces con el S.r don alonso su hermano. Yo digo, que le dará V.ª S.ª la media Capa; pues no a de consentir que su hermano, que tanto quiere, oy sea marqués y mañana escudero pobre; y por esto e dicho que abrevien la llevada del negocio allá, y que en esto está su buen despacho; y así me parece que después de haver V.ª S.ª informádose del punto de la capitulación sobre que se trata, como francisco durán dirá, aora se entienda así ó así, V.ª S.ª sea largo en ofrecer lo que le piden, diziendo que lo ofrece con condición que sea para su hermano é parte para la dispusición de la S.ª d. Cat.ª (1); de lo qual dará francisco durán más particular razón. Lo que yo suplico es, que todo el provecho y honrra que en tal caso V.ª S.ª pueda darle se lo dé, y desde aora lo ofresca porque será cosa á Dios agradable y á los ojos de los que lo vieren; y creo que con esto acabaremos de vencer el coraçón de la S.ª marquesa, para que reciba en su gracia á V.ª S.ª Así que los otros dias diziéndole yo como el S.or don alonso dezía y deseava que V.ª S.ª y la S.ª condesa fuesen padrinos á sus bodas, lo echó la S.ª marquesa por alto y lo estrañó mucho; mas bien entiende que acabados estos dos negocios emos todos de dar sobre ella para acabar lo que todos deseamos; y como digo, la largueza de V.ª S.ª para aquel caso, si sucediere, entiendo será mucha parte para lo acabar. Plega á nuestro Señor de lo tomar con su mano para que nadie lo resista, y tener á V.ª S.ª en pie entre tantos peligros, como en este des-

(1) Señora Doña Catalina (marquesa de Priego).

tierro ay, para que viva vida meritoria de la eterna, y muera en paz en el Señor. A la ill.ma S.a condesa beso las manos; y al niño guarde Dios de pesar, cuando pueda haverlo.

De montilla. 3 de otubre.

Siervo de V. ill.ma S.a

Joanes de avila.

Un inconveniente ay, que es que se carga mucho el estado de feria. Creo aceptarían acá que se pasasen las cargas á este.

En el dorso = + — Montilla — 1561 — El mro. Avila. á 3 de otubre — recebida á 4 de noviembre con fran.co durán — resp.da.

Talavera de la Reina, 15 de Abril de 1894.

LUIS JIMÉNEZ DE LA LLAVE,
Correspondiente.

III.

EL PRIMER CONDE DE FICALLO.

El mismo día que ví por primera vez el sepulcro de Suárez, recorriendo después cuidadosamente las Capillas de San Roque, en la Mayor, á la parte del Evangelio, reparé en una credencia de mármol empotrada en el muro, detrás de la cual se veían al descubierto los dos primeros renglones de una lápida que decían así:

ESTA CAPELLA HE DE D. IOÃO D BOR
IA 1.º CONDE DE FICALHO DO CON.....

La credencia tapaba por completo lo restante de la inscripción. Las dos líneas que acabo de transcribir eran, no obstante, suficientes por sí solas para indicarnos que se trataba del enterramiento de otro español insigne: el segundo en edad, primero en merecimientos de los hijos de San Francisco de Borja.

El título de *primer conde de Ficallo* impedía toda confusión entre este D. Juan de Borja y otros de la familia de igual nombre y apellido, por ejemplo, el padre y el abuelo de San Francisco. En la historia inédita de la *Casa de Borja*, que posee nuestra Academia entre los manuscritos de Salazar, y en el *Compendio de la Historia genealógica de la Real familia de Borja*, del Dr. Juan Alonso Calderón, que existe, igualmente inédito, en nuestra Biblioteca Nacional, se llama primer Conde de Ficallo, no á D. Juan, sino á su hijo D. Carlos de Borja. Asimismo, entre los primeros títulos de Portugal se cuenta hoy día el condado de Ficallo, cuyo origen es bien posterior á los tiempos de D. Juan de Borja.

Mis investigaciones en el Archivo de la Torre do Tombo, me permiten afirmar resueltamente que entre la Casa de Borja y la de Melo, poseedora hoy del condado de Ficallo, no existe parentesco alguno inmediato, y que el título portugués no es, por consiguiente, el mismo que llevó D. Juan de Borja, indiscutible-

mente primer conde de Ficallo, como vamos á ver. En el *Libro 7.º de Donaciones de Felipe II de Portugal*, III de España, se halla la Carta Regia, dada en Madrid á 23 de Octubre de 1599, en que se crea el condado de Ficallo á favor de Doña Francisca de Aragón, portuguesa, y de su marido nuestro D. Juan de Borja (1). En el *Libro 19* se reproduce aquella Carta y se inserta otra del mismo Rey, fecha 8 de Marzo de 1607, en que se autoriza á Doña Francisca para renunciar el condado de Ficallo en D. Carlos de Borja, único de los hijos de D. Juan y Doña Francisca que «*está declarado por Portugués*» (2). D. Carlos, segundo Conde de Ficallo y Duque de Villahermosa, nació en Lisboa, como se declara en las Pruebas de su hijo D. Francisco para el hábito de Santiago existentes en el Archivo Histórico Nacional. Desde entonces quedó el condado de Ficallo en la Casa de Villahermosa, cuyos Duques lo siguieron usando después. En la última *Guía de Madrid* no viene entre los que hoy conserva. Há poco que el Duque Don José Antonio de Aragón no lo contaba ya entre los suyos, conservando, en cambio, otro título portugués: el *Condado de la Mouta*.

Los nuevos Condes de Ficallo, tienen principio en Pedro de Melo, fidalgo de la Casa real, por merced de D. Juan IV (*Libro 13 de Donaciones*, fol. 83) fecha en Lisboa á 9 de Agosto de 1641, no 1640 como por error dice el libro; porque en 9 de Agosto de aquel año no había entrado á reinar D. Juan IV, y porque el documento que le precede (fol. 82) y el que le sigue (folio 83 vuelto) son de 1641 (3). D. Alfonso VI, en 29 de Julio de 1678, hizo Señor de Ficallo á D. Francisco, hijo de Pedro de Melo; y Doña María I, en 25 de Abril de 1789, creó el nuevo condado de Ficalho, que hoy lleva dignamente uno de los más cumplidos caballeros y de más amor á las ciencias y las letras que tiene Portugal, por cierto peritísimo como quizá ningún otro título del Reino, que no haya residido largo tiempo entre nosotros, en el manejo de la lengua castellana.

---

(1) Véase Documento I.
(2) Véase Documento II.
(3) Véase Documento III.

Después de lo dicho, no necesito ponderar el interés vivísimo con que promoví el descubrimiento total de la lápida de D. Juan de Borja. Me es muy grato manifestar aquí que el Dr. Carvalho se apresuró á dictar las órdenes oportunas, y que el arquitecto Sr. Mena las cumplió con tal diligencia y eficacia, que aun antes del día señalado quedó arrancada la credencia y enteramente visible la lápida que ocultaba.

Hela aquí:

ESTA CAPELLA HE DE D. IOÃO D BOR
IA I.° CONDE DE FICALHO. DO CON
SELHO DESTADO DEL REI N. S. MOR
DOMO MOR DA EMPERATRIZ D. ME
DA RAINHA D. MARGARIDA D'AVS
TRIA. PERA SER ENTERRO. E DA
CONDESSA SVA MOLHER. D. FR^CA
DE ARAGÃO. E DE SEVS FILHOS
E DESCENDENTES. ESTA SEV COR
PO DEBAIXO DO ALTAR MOR FA
LECEO EM. S. LOVRENCO O REAL
A 3 DE SETEMBRO DE 1606.

Por primera vez sale hoy á luz inscripción tan curiosa, que ni los historiadores de la Compañía de Jesús, ni los que han descrito la iglesia de San Roque, que conocemos, no sólo no han publicado, pero ni mencionado siquiera. Y no hago extensivas estas afirmaciones á las biografías de D. Juan de Borja, porque desgraciadamente no existe, que sepamos, ninguna hasta el presente. Tampoco las relativas á su santo padre nos dan noticia alguna concreta del enterramiento de su ilustre hijo. El primero y único escritor que menciona la capilla donde yace, sin transcribir ni mencionar la inscripción que dejo copiada, es el P. Téllez en la 2.ª parte, capítulo XXVI de su obra, de que ya hemos hablado al tratar del sepulcro de Suárez.

Según Téllez, los PP. de San Roque concedieron el patronato de la capilla Mayor á D. Juan de Borja y su mujer Doña Francisca Aragón, los cuales, si no fabricaron por entero dicha capilla, costearon «o pavimento de pedraria... com hum grande carneiro pera sua sepultura». Además, D. Juan de Borja, por su parte, regaló á la iglesia de San Roque el más preciado tesoro que posee, infinitamente más valioso que la fábrica toda de la capilla Mayor: la colección de reliquias que durante su vida fué allegando, y que es sin duda la más importante que existe en Portugal, con la cual se formaron dos grandes relicarios en las capillas de los Santos Mártires y de las Santas Vírgenes, laterales á la capilla Mayor.

Del número y calidad de estas reliquias puede formarse cabal idea leyendo el curioso libro: «*Relaçam* | *do solenne* | *recebimento que se fez em Lisboa ás* | *santas reliquias q̃ se leuáram a igreja de S. Roque da companhia de* | *Iesu aos 25 de Ianeiro de 1588*», escrita por el Licenciado Manoel de Campos (Lisboa, 1588), traducida al castellano por Alvaro de Veancos en el año siguiente, y que salió á luz en Alcalá en casa de Juan Iñiguez de Lequerica, con el título: «*Relacion* | *del solēne recebimien* | *to que se hizo em Lisboa a las santas Reli* | *quias que se lleuarō á la yglesia de San* | *Roque, de la Compañia de Iesus* | *a veinte y cinco de Enero* | *1588.* | He visto ejemplares del original portugués y de la versión castellana en la Biblioteca Nacional de Lisboa. Al decir de Campos, «depois de Dom Alfonso Anrriques, primeiro Rey de Portugal, em cujo tempo Lisboa vio, & recebeo o corpo do insigne martyr Sam Vicente, seu padroeiro, nunca teue, nem festejou tesouro de taes, & tantas reliquias juntas, nem gozou de tan solēne memoria de semelhantes penhores do Ceo.»

Compréndese, pues, que D. Juan desease dormir el último sueño cerca de su querido tesoro, y que la gratitud de los Padres de la Compañía le concediese, para satisfacerlo, el patronato de la capilla Mayor de San Roque. Su voluntad fué religiosamente cumplida, pues habiendo fallecido en el Escorial, fué trasladado su cadáver á Lisboa y sepultado cerca de sus amadas reliquias. Yacen hoy sus restos en el centro de la capilla Mayor en túmulo bajo el pavimento, que ha sido recientemente abierto y

examinado por el Dr. Carvalho, según me escribe en 3 del corriente.

Esto dicho, importa advertir que aun cuando la inscripción de la capilla Mayor de San Roque dice que era de D. Juan «*pera seu enterro e da côndessa sua molher d. F.ca de Aragão e de seus filhos e descendentes*», es lo cierto que en ella, como ya Téllez escribía, «*só jazem os ossos do dito D. Ioam de Borja*», y que no consta en modo alguno que recibiesen allí jamás sepultura ni Doña Francisca, ni los hijos que hubo en ella de que tenemos noticia, á saber: D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache y Virey del Perú; D. Fernando, Comendador Mayor de Montesa, Virey de Aragón y Valencia; D. Antonio, Capiscol de la Santa Iglesia de Toledo, y D. Carlos, segundo Conde de Ficallo, Duque de Villahermosa y Presidente del Consejo de Portugal.

Tampoco yacen en tierra portuguesa la primera esposa de don Juan, Doña Lorenza Oñez, Señora de la Casa de Loyola, de la familia de San Ignacio, ni las cuatro hijas de este matrimonio, que no tuvo varones, Doña Leonor, mujer de su primo hermano D. Pedro Centelles de Borja; Doña Margarita, Condesa de Fuensaldaña, y Doña Francisca y Doña Juana, monjas en las Descalzas Reales de Madrid.

Llegados aquí, ocurre preguntar: ¿Por qué D. Juan de Borja prefirió un templo portugués á todos los de España para enriquecerlo con las reliquias que con tanto trabajo y á tanto coste había logrado reunir? Según el P. Téllez, por «o amor que tinha aos Portugueses, porque além delle ser filho de may Portuguesa, á saber, de Dona Leonor de Castro, tambẽ estava casado com outra senhora Portuguesa, que foy Dona Francisca de Aragam... senhora muy affeiçoada á Companhia e facilmente persuadio ao Conde seu marido que aos Padres de Portugal ficesse a entrega deste seu tam presado, & tam pretendido thesouro».

Por mi parte, declaro que no me persuaden las razones del P. Téllez, así porque de la relación del recibimiento de las reliquias en Lisboa se deduce claramente que fué acto espontáneo y personal de D. Juan, como porque su amor á los portugueses, que realmente fué grande, y el ser hijo de madre portuguesa y marido de portuguesa también, no explican la preferencia de una

iglesia determinada de Portugal sobre las otras del mismo reino; esto es, la Casa Profesa de los Jesuítas en Lisboa.

Esta preferencia es perfectamente explicable con sólo tener en cuenta que la fundación de la Casa de San Roque, cabeza luego de la Compañía de Jesús en Portugal, fué obra principalmente de San Francisco de Borja.

Téllez, que escribía en los primeros años de la separación de Portugal, bien por esta circunstancia, bien simplemente por dejarse llevar de su cariño á Portugal, su patria, no fué justo con los españoles que contribuyeron á la fundación de San Roque, atribuyendo en exclusivo á los portugueses D. Pedro Mascarenhas y Francisco Correa toda mediación con los Reyes D. Juan III y Doña Catalina para allanar las grandes dificultades con que tropezó á los principios la fundación de aquella Casa. De los españoles P. Jerónimo Nadal, Comisario de la Compañía en España, y de San Francisco, que fueron expresamente á Lisboa para promover la fundación, apenas si cuenta que aquel dijo la primera misa el 1.º de Octubre de 1553 y que San Francisco predicó en ella.

«La Reyna Doña Catalina—escribía con entera verdad el Padre Ribadeneyra, contemporáneo de San Francisco y su biógrafo—gustó mucho de la comunicacion del Padre Francisco, á quien auia cobrado grande aficion, desde que en Tordesillas la auia servido siendo niño, y aora como oia sus sermones, y sus razonamientos y pláticas espirituales y veia la santidad de vida que en el resplandecia, estava admirada y le dava grande credito en todas las cosas de su anima, y en las demas que el Padre le aconsejava.» Y más abajo, hablando de San Roque, añadía: «En esta hermita, despues se ha edificado casa, y un templo suntuoso, y de los mayores y mas hermosos que ay en la ciudad, y se ha poblado todo aquel barrio de casas principales. Todo esto se deue al Padre Francisco: el qual con su presencia dió principio, y echó los primeros fundamentos de la Casa de San Roque.»

Comenzó el templo que hoy admiramos en 1566, esto es, tres años antes de ser nombrado D. Juan de Borja embajador en Portugal, y es bien comprensible que en los cinco años y medio que residió en Lisboa sirviendo su embajada, siguiese y favoreciese

con amor la suntuosa fábrica y sus progresos. Cuando se trató del techo, dícenos Téllez, que vino á Portugal un famoso arquitecto, enviado por Felipe II, «ó qual trazou a obra con hum novo invento, nunca visto en Portugal, dispondo o tecto com tal traça, (que semter colũnas pelo meio da Igreja, que he tam larga, nas quaes se possa estribar) está segurissimo e parece que se sustenta no ar.»

Por todo lo dicho se explica bien claramente que amase con predilección la Casa de San Roque aquel de los hijos del santo Duque de Gandía, de quien el Cardenal Cienfuegos pudo decir en verdad y justicia que fué *amador singularmente de su santo Padre.* Acompañóle en su primer viaje á Roma; ayudóle la primera misa; imploró de continuo sus consejos; dió al mayor de sus hijos el nombre de su santo abuelo; promovió que el P. Ribadeneyra escribiese, como escribió, su *Vida,* y mereció que de él se dijese que heredó de su padre, si no los Estados, *gran parte de su bondad y virtud.*

Fué también su principal heredero en la inteligencia, en la cultura y en los servicios á sus Reyes y á su patria.

Nació D. Juan de Borja el año de 1533 en Bellpuig, yendo sus padres con Carlos V á las Cortes de Monzón. En la genealogía que encabeza las pruebas de su hijo D. Francisco para el hábito de Santiago (1602), se le supone *natural de Valencia;* pero en las del mismo D. Juan (1548) y en las de su nieto D. Francisco de Borja y Aragón (1642), se declara igualmente haber nacido en Bellpuig, y asimismo en las *Vidas* de San Francisco de Borja que escribieron Ribadeneyra, Nieremberg, Cienfuegos y otros biógrafos del santo primer Marqués de Lombay.

En la correspondencia de D. Juan con Felipe II y con el secretario Zayas durante su embajada en Portugal, que existe inédita en el Archivo de Simancas, he encontrado curiosas noticias sobre sus primeras dignidades y empleos. En carta de 22 de Mayo de 1571, dice lo siguiente: «La encomienda de Reyna que yo agora tengo vale de tres á tres mil y quinientos ducados. Ha que la tengo 23 años. Dióseme por los servicios de mi padre. Por los mios no se me ha dado mas merced que la ayuda de costa que vine á servir en este offiçio.» Y en 26 de Junio de 1574, dice así:

«No trato de lo que he servido, particularmente en San Sebastian, adonde estuue cassi tres años teniendo cargo de aquella fuerça, en tiempo de muchos tratos y de mucho trabajo sin ninguna merced ni ayuda de costas. Despues se me mandó seruir al Príncipe (D. Cárlos) á donde serui como los otros, y despues acá lo he hecho como v. m. ha visto.»

Era gentilhombre de Felipe II cuando este Monarca, el 6 de Diciembre de 1569, lo nombró Embajador de Portugal, en lugar de D. Hernando Carrillo de Mendoza. Tenía entonces nuestro Embajador treinta y seis años. Para que Felipe II le confiase una Embajada, entonces tanto ó más importante que las de Roma, Viena y París, y en circunstancias verdaderamente difíciles y de prueba, pues había de entender nuestro D. Juan en asuntos tan graves como el del casamiento de D. Sebastián, preciso era que el Comendador de Reyna hubiera dado relevantes muestras de las señaladas cualidades que requería tan elevado puesto. Los siete abultados legajos que custodia el Archivo de Simancas relativos á esta Embajada (Estado 386-392) desde Enero de 1570 hasta Julio de 1575 (1), patentizan con elocuencia que D. Juan de Borja poseía en alto grado aquellas cualidades, explican que al cesar en esta Embajada pasará á desempeñar la de Alemania, cerca del Emperador Rodulfo II, y que asimismo sirviese luego empleos de tanta dignidad y confianza como los de *Vehedor da Fazenda*, esto es, Presidente del Consejo de Portugal, y los Mayordomatos mayores de la Emperatriz Doña María, hermana de Felipe II y de Doña Margarita de Austria, mujer de Felipe III.

El casamiento de D. Sebastián, los proyectos de este Rey de pasar á Africa, que no fueron, como se cree, de los últimos años de su reinado, sino ya desde los primeros; su entrada en la liga contra el turco, las desavenencias y rivalidades de la familia real, fueron los principales asuntos en que nuestro Embajador tuvo que entender, y en algunos de los cuales fué auxiliado de su santo padre, como demostraré en su día en estudio separado sobre este punto.

(1) Véanse Documentos IV y V.

Tratando del proyectado casamiento de D. Sebastián con Margarita de Valois, escribe Pinheiro Chagas que «a este casamento fez uma opposição decidida Philippe II d' Hespanha, e embaraçou por muito tempo as negociações.» De los papeles de Simancas resulta precisamente todo lo contrario, esto es, que don Sebastián fué quien hizo por mucho tiempo la más viva oposición á este matrimonio, contra los consejos de su abuela la Reina doña Catalina y los de su tío Felipe II. Cabalmente la embajada de D. Juan de Borja tenía por principal objeto (habla Felipe II en carta á D. Fernando Carrillo, en 8 de Diciembre de 1569) «*le embiar á decir por él lo que entiendo que le cumple y aconsejarle como á hijo el camino que en negocio tan grave deue tomar*, *pues por su poca edad ni el lo deue alcanzar*, *ni los que le aconsejan lleuan el intento que deuian*, *ó por no entender más ó por otros fines.*» El 24 de Enero de 1570 escribía el nuevo Embajador al Rey que entre las dificultades que D. Sebastián oponía al matrimonio «*la mayor era*—son sus palabras—*la poca gana que el rey tenía de casarse*, *diciendo qae su padre auia uiuido tan poco por casarse tan temprano.*» Añádase á esto *la complision tan peligrosa para resolverse* que D. Sebastián tenía, *por ser tan colerico y sanguino.*» Esto en cuanto á D. Sebastián, que por lo que toca á sus consejeros, llenas están las cartas de D. Juan de Borja de noticias y advertencias sobre las intrigas y esfuerzos con que combatían el proyectado matrimonio, como cualquier otro, hasta el punto de indisponer á D. Sebastián con Doña Catalina, cuya energía y tacto supremo reconoce y alaba en justicia y con su habitual elocuencia Pinheiro Chagas, añadiendo que en su espíritu «*parecera que Deus fôra accender una scentella do genio do imperador* Carlos V, su hermano.

A tal punto llegaron las cosas, que Doña Catalina, partidaria decidida de aquel enlace, estuvo para venirse á España. «El agradar á estos principes—escribía D. Juan en 25 de Octubre de 1574—téngolo por muy dificultoso segun entre si tienen diferentes gustos.» «*El del Rey es tan vario que no se le puede dar regla çierta á lo que quiere ni dexa de querer.*» En el libro, tan lleno de paradojas como aciertos, que se intitula «*O Doutor Minerva,*» recientemente publicado en Lisboa, se sostiene que como conse-

cuencia de los casamientos exclusivos y consanguíneos entre las dos casas reales de la Península en tres generaciones seguidas, vinieron á acabar en «um degenerado en Hespanha e outro em Portugal: o de Hespanha (D. Carlos, hijo de Felipe II), disforme, *doido*, morto aos 24 annos, ou pela propia loucura, ou por causa d' essa loucura — o de Portugal (D. Sebastián), forte, *epileptico*, morto aos 24 annos pelos desvairamentos da sua epilepsia.»

Háblanos D. Juan de la «*demasiada ambiçion de onrra que el Rey tenia*, y *que esta le hazia hazer cosas terribles.*» Cuéntanos también sus tenaces proyectos de pasar á Africa años antes de la fatal jornada. Felipe II, que combatió ésta, como es sabido, se opuso también, como en las Cartas que examino se acredita, á los primeros intentos, escribiendo á D. Juan el 21 de Agosto de 1574 que trabajara «*el desuiarle de jornada en q̄ tanto puede perder.*» En estos como en los otros encargos de su Embajada, cumplió D. Juan como bueno, mereciendo siempre la aprobación de su Monarca y la cooperación y confianza más decididas y afectuosas de la Reina Doña Catalina. En cambio D. Sebastián distó mucho de agradecer los leales y nobles consejos de D. Juan. «*No puedo dexar de sentir mucho* — escribía éste á Zayas el 25 de Octubre de 1574 — *lo mal que se me paga por este Rey el zelo que he tenido á lo que le conuiene.*» Doña Catalina, por el contrario, declaraba á Felipe II «*el contentamiento* — son sus palabras — *que tengo de la persona de D. Juan de Borja y del cuidado con que trata las cosas de su servicio y ha tratado siempre las que tocan al mio y la consolaçion que para mi ha sido mandarle Vuestra Alteza que asistiese aqui* (1).

Por aquel tiempo, y en el palacio de Doña Catalina, conoció D. Juan á Doña Francisca de Aragón, que había de ser su segunda mujer poco más tarde. Doña Lorenza de Oñez falleció á primeros de Octubre de 1575, según he visto en carta de Alvaro de Veancos, Secretario que fué de D. Juan, de 15 de dicho mes y año, al Secretario Zayas, en la cual dice: «he recibido un plieguecito de vn italiano q̄ fue criado del embax^or^ el qual me auisa

(1) Véase Documento VI.

de la muerte de mi s.ª doña Lorenza (q̃ está en el cielo) y que partia el embax.or sabado adelante por sus hijas.» En el año siguiente debió verificarse el matrimonio de D. Juan y Doña Francisca, pues de las pruebas para el Hábito de Santiago del hijo mayor de ambos, D. Francisco de Borja, resulta que éste nació en 1577, según unos testigos, en el mar, según otros, en Génova, *en las casas del Príncipe Juan Andrea Doria*, que fué su padrino. Caminaban entonces D. Juan y Doña Francisca para Alemania, adonde iba D. Juan de Embajador, á pesar de los ruegos de Doña Catalina á Felipe II para que le hubiese dado otro puesto, á causa de lo mal que probaba á Doña Francisca el pasage de la mar (1).

No conozco mejor retrato de las calidades de Doña Francisca que el que escribió D. Juan ya viudo, el 17 de Diciembre de 1575, en carta al Secretario Zayas. «Doña Fran.ca de Aragon es hija de Nuno Rodriguez Barreto y de doña Leonor de Milan. Háse criado desde muy pequeña en cassa de la Reyna de Portugal. Es la mas valida dama q̃ su A. a tenido y mas estimada assi por su entendimiento y valor como por su buen parecer. Es la persona de que mas gusto muestra tener la Reyna. Sirvele la copa y viste y toca a su A. y en todo el tiempo en que la camarera mayor y las damas van á comer y cenar queda ella sola con la Reyna assi por ser su officio como por lo mucho que su A. gusta de su entretenimiento y conversacion por tenerla muy buena y muy facil. Es tenida por la mujer que mejor a sabido hacer el officio de dama que ha havido en nr̃os tiempos en portugal y çierto entiendo que podria poner escuela desta facultad segun lo bien que sabe seruir a su Reyna y ha sabido ser seruida como dama. El Rey y el Cardenal y los demas principes la honrā mucho.» En este hermoso panegírico habla ya el corazón enamorado de D. Juan y se descubren claramente las aventajadas prendas de escritor que poseía, de que dan no menos elocuente testimonio todas sus cartas y el curioso libro que comenzó durante su estada en Portugal y que coloca el nombre de su autor entre los que cultivaron con acierto el género en que otro embajador y literato español, Saavedra Fajardo, ostenta la primacía.

(1) Véase Documento VII.

Me refiero á su ya raro libro: «*Empresas morales*,» dado á la estampa en Praga, 1581, y sacado nuevamente á luz con otras que dejó manuscritas para dar á la imprenta, en Bruselas, 1680, por su nieto el Doctor D. Francisco de Borja, Arcediano Mayor de Valencia. En carta de D. Juan á Manuel Coresma Barreto, el 18 de Julio de 1575, recién salido de Portugal, después de declarar «*el sentimiento y soledad* con que partió de él y *que se deue á la honrra y merced que en él he reciuido*», se queja de que á la salida le hubiesen preso un hombre de su compañía, «Luis Jorge, oficial mechanico de iluminar y pintar cartas de marear el qual ha mas de cuatro años que es mi criado, y que «me tiene començado a hacer vn *libro de empresas.*»

Tengo también por suyas las poesías que con el nombre y apellido de *D. Juan de Borja* vienen al frente de *Las obras de don Ioan Fernandez de Heredia* (Valencia, Mey, 1562), y del poema de Baltasar del Hierro: «*Libro y primera parte de los victoriosos hechos del muy valeroso cauallero don Aluaro de Baçan* (Granada, 1561). Su abuelo, de igual nombre y apellido, y también escritor, con quien podría confundírsele, había fallecido veinte años antes, en 1543. Poeta, y de los famosos de su época, cualesquiera que sean sus merecimientos reales positivos, fué el hijo mayor de nuestro D. Juan D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache. Poetas y prosistas ilustres fueron también los amigos predilectos del autor de las «*Empresas morales*,» entre ellos Jaime Falcón, Fray Luis de Granada y Manuel de Sousa Coutinho, después Frei Luis de Sousa.

Decía el B. Juan de Ribera de los hijos de San Francisco de Borja, que *cada uno de ellos bastaba para honrar una familia*. Bien podemos nosotros añadir, en justicia, que el mayor de todos, alterando el orden de nacimiento, fué, á no dudarlo, el primer Conde de Ficallo, cuyos merecimientos insignes deben ser recordados y queridos por igual de españoles y portugueses, sobre todo en estos días de reparaciones históricas.

Madrid, 18 de Mayo de 1894.

Antonio Sánchez Moguel.

DOCUMENTOS INÉDITOS.

1.

Carta de Felipe II de Portugal, III de España, creando el Condado de Ficallo.—Madrid 23 de Octubre de 1599.

(Archivo de la Torre do Tombo, Libro 7.º de *Donaciones* de Felipe II de Portugal, fol. 65.)

«Dom filippe & faço saber a os q̄ esta minha carta virē, que avendo eu respeito a os muytos annos q̄ ha que donna Fr.ca de Aragaō, condessa de Mayalde, moller do conde dom Johaō de borja, do meu conselho destado e Mordomo mor da Emperatriz, minha Sennora e avó, tem continuamente seruido e serue, assy a Sennora Raynha donna cathrina, minha tia, que sancta gloria aja, como a dita Sennora Emperatriz, com muyta satisfaçaōn das ditas Sennoras, e a ella ser merecedora de todo a honra e merçe que eu lha fizer, e eu folgar muyto de lha fazer, polla muyto boa vontade que tenho ao conde dom Joham, seu marido, e a ella pollas muytas e boas qualidades, merecimētos e seruiços que com corrē nas persoas de ambos, ey por bē por todos estes respeitos de fazer merçe a dita donna Fr.ca do titollo de condessa de ficalho, para q̄ ella e seu marido dom joahō de borja sejam e se chamen condes de ficalho, e isto em vida della donna Fr.ca, de que lhe mandei passar esta patente pella qual me praz e ey por bem de os fazer condes do lugar de ficalho, cō o qual titollo terā todas as honrras prois preheminencias, prerogatiuas, autoridade, priuilegios, graças, libertades e franquezas que haō e tem e de que vsaō e sempre usarāo os condes dos ditos meus Reinnos, como de direito, uso e costume antigo lhe pertençe, das quais em tudo e por tudo ei por bem e quero q̄ elles enteiramente possā usar e usē e lhes scian guardadas em todo os autos e tempos custuma-

dos, por que assy he minha merce. E do asentamento q̃ ha de aver cõ o dito titollo em cada hũ anno de minha fazenda se le passará pollo conselho della prouiçaõ em forma para o començar a vençer do primeiro dia do presente mes de outubro em diante, e por firmeza de todo o que dito he lhe mandei dar esta carta, per my assignada, passada per minha chancelleria e selada cõ o meu sello pendente. Dada na villa de Madrid aos xxiii dias do dito mes de outubro. Pedraluares Pereira, do conselho de sua magestade, e seu secretario, á fiz anno do naçimento de nosso senor Jhu Christo de mil e quinhentos e nouenta e noue annos.»

2

Alvará de Felipe II de Portugal, III de España, autorizando á Doña Francisca de Aragón para renunciar en su hijo D. Carlos el Condado de Ficallo.

(Archivo de la Torre de Tombo, libro 19 de *Donaciones* de Felipe II de Portugal, fol. 12 v.).

«Eu el Rey: faço saber aos que este meu Aluara uirẽ que eu ej por bem, e me praz de fazer merçe a dona fr.ca d'Aragaõ, condessa de ficalho, minha muito amada sobrinha, delle dar liçença pera que logo possa renũçiar em dom Carllos de Borja barreto *(que de todos seus filhos está somẽte declarado per Portugues)* o titt.o de Conde de Ficalho con tudo o mais pertençente a elle, assy e da maner.a quel he ouuera de succeder despois de seus dias, e sendome presentada á dita Renũciaçaõ mandarei passar a o dito dom Carllos carta do dito titullo, e assy de tudo o mais que por esta uia lhe pertençer na forma en que ultimamẽte fiz merçe delle ao Conde dom Joaõ de Borja seu pae (que deos perdoe) para elle e todos seus desçendentes que lhe ouuessem de succeder no dito condado, e este vallerá posto que naõ passe pella Chancellaria, sem embargo da ordenaçaõ en contr.o Afonso Roiz de gueuara o fez em Madrid a oito de Março de mil e seis centos e sete, e eu o secretario fernan de matos o fiz escreuer.»

3

Alvará de D. Juan IV haciendo merced del privilegio de fidalgo de la Casa Real a Pedro de Melo.—Lisboa 9 de Agosto de 1641.

(Archivo de la Torre de Tombo, libro 13 de *Donaciones* de D. Juan IV, fol. 83.)

«Dom Joa &: faço saber a todos os corregedores, juiçes, justiças officiaes e pessoas a quē esta minha carta de previlegio, ou treslla-do della, en pūbla forma for mostrada, ho conhessim.to della, por qual quer maneira pertençer, que eu passey hū Aluara a P.o de Mello fidalgo de minha casa por min assinado e passado pela chr.a de que o treslado he o seguinte: desenbargadores do paço, amigos, hauendo respeito a o que na pitiçã atras escrita diz P.o de mello fidalgo de minha casa e visto o que alegua e reporta do meu procurador da Coroa a qui se deu conta, hey por bem e uos mando q̄ conforme aordenaçã lhe façais passar carta en forma de previlegio de fidalgo na qual se trasladara hū Alvara q̄ se comprira interam.te como nelle se conthem. Manoel gomes o fez em lisboa a noue de Agosto de mil e sesenta e quarenta. Joã pereira de Castelo branco o fiz escreuer.—Rey.»

4

Instrucciones de Felipe II á D. Juan de Borja para el desempeño de la Embajada de Portugal. Madrid 6 de Diciembre de 1569.

(Archivo de Simancas. Estado, 386, fol. 124. Copia.)

+

El Rey.

Lo que vos don Juan de Borja, nro gentil hombre de la boca, a quien hauemos proueido por nro embax.or en portugal en lugar de

don her.do Carrillo de mendoça, haueis de hazer durante el tiempo que alli Residieredes es lo siguiente:

Lo primero, os partireis al dicho Reyno con breuedad y, llegado á la corte del sere.mo Rey mi sobrino, le dareis la carta que para el lleuais, y lo mismo a la Ser.ma Reyna visitandolos de mi parte particularm.te y diçiendoles el contentamj.to que he tenido y tengo de hauer sabido tan a la continua por mi embax.or, y el suyo, que aquí reside, su salud y buenas nueuas en tiempo que tan poca ha hauido en aquel Reyno; que plegue á nro señor dársela tan cumplida y larga como desean; y de la mia y de las infantas mis hijas les hareis Relaçion como quedamos y assi mismo visitareis al S.r Carl infante dandole mi carta y haciendo en esta conformidad con todos ellos los cumplimj.os y demostraçion de amor que es razon y os pareziere, assi despues de vra llegada como en las ocassiones que adelante se offreçieren y vieredes ser menester y teniendo particular cuidado de auisarnos á la continua como se hallan sus Al.as

Hecho esto, os informareis de don Hern.do Carrillo de los neg.os y cosas pendientes dellos que tiene por acabar, ora sea de los que hasta aquí se le han escrito como de otros que alla se hayan offreçido de nuevo, y lo que faltare por hacer y resoluer procurareis de concluirlo conforme a las ordenes que le huuieren dado poniendo en todo el cuidado y diligencia que confiamos.

Es tanto el amor y deudo que ay entre nos y el dicho Ser.mo Rey y Reyna y los demas, que ninguna cosa tanto deseamos como darles toda satisfaçion y contentamj.o en todo lo que se pudiere, y assi haueis de tener mucho cuidado de endereçar en los casos que se offrezieren que esto se continúe y prosigua haziendo en ello con vra prudençia y intelligençia lo que vieredes ser neçessario.

Ya de palabra se os ha dicho lo que pasa en lo de las yslas philipinas, y si por caso de parte del dicho Ser.mo Rey se os propusiesse o apuntasse algo, podreis dezir que yo deseo darle como esta dicho todo contentamj.o, y que assi he mandado para este effecto informarme de lo que en ello passa y que se vea por los del nro consejo en que se ha ya començado a entender y que se nos consulte como se hará, y que este es el stado en que vos sabeis que estaua este neg.o, y que si otra cosa quisieren saber o entender

nos aduertireis dello sin pasar adelante en ninguna cosa mas de esta generalidad, antes haueis de procurar con disimulación de saber y entender si han hecho y hazen algunas prouisiones ahi, o en las dichas yslas contra nro gover.dor y vasallos que están allá para que se mire lo que se podrá y deurá hazer con satisfaçion y contentamj.o de todos.

De nras indias vienen muchos maestres que traen en sus nauios oro y plata por registrar o han contrauenido en otras cosas a lo por nos ordenado en la nauegaçion de las dichas indias y fingiendo tiempo contrario toman puerto en las costas de Portugal y alli lo descargan y hazen otros exçessos en deserui.o nro, por lo qual estareis muy aduertido de saber lo que en esto pasare y darnos auiso dello, y speçialm.te en procurar que no se les consienta a los dichos maestres hazer ninguna descarga del dicho oro y plata ni saltar en tierra ningun pasajero, y en que bueluan luego á salir de los dichos puertos y seguir su viaje á estos Reynos, y para esto hareis con el Ser.mo Rey toda la instançia y diligençia que conuenga como cosa muy importante a nro seruj.o

Y porque todos los que vienen de las dichas indias reconoçen a los Açores, donde puede hauer los mismos excessos, haueis de procurar que el mismo recato y preuençion se tenga en lo de alli, y tener auiso y darnosle de lo que pasare y de lo que entendieredes devemos proueer.

Assi mismo procurareis estoruar que no vayan de Portugal a las dichas nras yndias nauios cargados ni por cargar, haziendo con el dicho Ser.mo Rey pa este effecto la diligençia que convenga y auisandonos de lo q̃ contra esto pasare pa q̃ podamos proueer lo q̃ en ello paresçiere conuenir a nro serui.o.

Entre estos Reynos y el de Portugal hay çierta capitulaçion de concordia y algunas veçes acaesçen cosas q̃ importa el remedio dellas, y quando algo se offreziere se os scriuirá particularmte lo que se deue hazer y procurar y entonces os encargamos tengais mucho cuidado dello y de auisar lo que huuiere.

Porque haurá algunos negos y cosas que conuenga screuirlos en cifra lo hareis por la que aqui se os ha dado auisándonos siempre de todo lo que viéredes ser neçessario, que de aca se os yrá aduertiendo de lo que pareçiere y fuere menester.

Y por el tiempo que estuuieredes y residieredes en el dicho cargo haueis de tener y lleuar á razon de ocho ducados de salario al dia, que es lo mismo que hasta aqui se ha dado á los otros embaxadores, el qual se os ha librado en melchor de herrera, nr̄o thesorero general, por vna mi çedula de la hecha de esta para que gozeis del desde el dia de la data della.

Fecha en Madrid A seis de deçiembre de mill y qujs y sesenta y nueue.

Yo el Rey

Por mdo de su Magd

FRANco DE ERASSO.

5

Licencia de Felipe II á D. Juan de Borja para cesar en la Embajada de Portugal. Toledo 1.° de Mayo de 1575.

(Archivo de Simancas: Estado 388, fol. 67. Minuta.)

El Rey.

Don Juan de Borja, del nr̄o consejo y nr̄o Embaxor, yo tenia intençion de embiar a Don Juan de Silua luego que os escriui que le hauia nombrado por vr̄o succesor en ese cargo, y ha se diferido, assi por que él ha estado algunos dias indispuesto, como por otras occupaçiones forçosas, assi de mi serujo como otras, de que aun no se halla desembaraçado aunque lo estara presto. Mas por que, segun se me ha dh̄o de vr̄a parte, á la salud de Doña Lorençia importa salir dessa tierra antes que entre el demasiado calor, he tenido y tengo por bien que vos os podais venir en buen hora quando quisieredes, dexando ahí vr̄o secretario para lo que podria occurrir entre tanto que llega Don Juan de Silua.

Direislo assi á la Reyna mi sra y al Rey mi sobrino, y Cardenal Infante mi tio, dandoles las cartas que les escriuo y despidiendoos de ellos por el buen termino que lo sabreis hazer, preguntandoles en particular si les ocurre por acá algo de su gusto, que holgare que vos lo traygais entendido para les dar en ello todo el

contentamiento que se pudiere, y señaladamente offresçereis esto mas cumplida mente á la Reyna mi s^ra^ diciendole, que a lo de aquella su pretension, sobre que me escriuio los dias passados, y vos por su orden, le responderé lo mas presto que pueda.

Que çierto no he podido aun tratar dello, por las demasiadas ocupaçiones que he tenido estos dias en despachar á Don Juan mi hermano, y en hazer las prouisiones necesarias á todas partes para la defensa y offensa de la armada del Turco.

Que sera bien lo sepa su Alteza; para que me tenga por justamente escusado como creo me tendrá, pues está tan satisfecha de mi voluntad y auisareis del dia que partieres des ahí y de lo que mas se offreçiere, que holgaré de saberlo.

De Toledo a primero de Mayo, MDLXXV.

Yo el Rey.

ÇAYAS.

6

Carta de Doña Catalina, Reina de Portugal, á Felipe II elogiando los servicios de D. Juan de Borja. —Lóbregas 20 de Noviembre de 1574.

(Archivo de Simancas, Estado 392, fol. 67. Original.)

«Señor:

Dias a q̃ por otra carta mia ize saber a vra alteza el cõtentamy^to^ q̃ tengo de la persona de dõ jũ de borja, y del cuidado cõ q̃ trata las de su seruiçio y a tratado siempre las q̃ tocã al mio y la cõsolaçion q̃ pa my a sido mãdarle vra alteza q̃ asistiese aqui, y le supliq̃ me iziese md de azerla a él mejorãdolo ẽ una ecõmienda q̃ vra alteza proueiõ a otra persona por particular razon q̃ntõces se ofreçio, y por q̃ yo la tengo muy grãde dentodas las ocasiones q̃ ocurriere pedir a vra alteza le aga md y demostrar por quã propia estimara la q̃ se le iziere sabiẽdo q̃ aora de presẽte podría mejorarlo en la ecõmienda maior de alcatãra u en otras cosas de la misma orden, torno a suplicar a vra alteza muestre cõ azerle md el gusto

q̃ tiene de su seruicio y de la uolūtad y diligēçia cō q̃ siempre a procurado lo q̃ cumple a mi cōsolaciō y cōtentamy^to^, y quādo pa hazerle m̄d ē estas cosas no o uiese lugar biē sabe v̄ra q̃ cōcurrē en el qualidad y partes y mereçimy^to^ para onrrarlo y acreçētarlo en su casa real, aunq̃ el ir á residir ē el juicio della se dilate lo q̃ uuiere por su seruiçio y por q̃ cō el marq̃s de denia trate mas largo lo que açerca desto le ēcomendé dixese a v̄ra alteza de mi parte, v̄ra alteza me ará muy grāde m̄d de oirlo y creer q̃ pido la aga a don Ju^o^ cō mas uolūtad de la q̃l marq̃s podrá represētar. guarde n̄ro señor la muy real persona de v̄ra alteza cōmo yo deseo de x̄obregas a xx de nouiembre.

Madre de v̄ra alteza q̃ ará lo q̃ v̄ra alteza mādare.

Raynha.»

7

Carta de Doña Catalina, Reina de Portugal, á Felipe II rogándole que nombrase Mayordomo á D. Juan de Borja en la vacante del Conde de Chinchón, en vez de enviarlo de Embajador á Alemania.—Lóbregas 8 de Septiembre de 1576.

(Archivo de Simancas. Estado 389, fol. 136. Original.)

«Señor:

Tengo sabido q̃l cōde de chichō es fallecido, q̃ era el postre maiordomo q̃ v̄ra alteza tenia de su casa, y q̃ de neçesidad v̄ra alteza a de prouer de otros, ansy esto como lo q̃ tengo uisto en doña fra^ca^ daragō muger de don Juā de borga todas las uezes q̃ en mi casa y cō migo a atra uesado este rio pa ir a otras partes, por q̃ s cosa piadosa lo q̃ pasa, y uá mas muerta q̃ uiua, como lo podrá decir don Juā de silua. q̃ aora lo uió, esto me aze escreuir esta y si v̄ra alteza quiere mādar enbaxador alemaña al señor emperador my sobrino y cō muger q̃ sirua á la señora en peratraz, mi sobrina, v̄ra al. no aga fūdamēto de doña fra^ca^ y quiera mādar buscar otra persona q̃ le pueda seruir en esto y q̃ pueda cō el trabajo de pasar la mar, q̃ por lo mucho q̃ yo quiero y deseo seruir á la señora

enperatriz olgaria que fuese persona cō q̄ ella tuuise descāso de tātos trabajos como tiene, y vr̄a alteza me ará muy grā m̄d en azer a don Juā m̄d de uno de los maior domos de su casa, por q̄ si lo deseo es por q̄ se muy bien quāto a de gustar vr̄a alteza de su seruiçio y cuidado; q̄ mas lo pido a vr̄a alteza por esto q̄ por lo q̄ a el le toca como quien lo tiene es perimētado estos años q̄ a qui a estado en my seruicio, ansy en lo que tiene echo en el de vr̄a alteza como en el mio, y por q̄ n̄ro señor le alūbre azertar cō tales personas q̄ agā el seruicio de dios y de vr̄a alteza como cō biene será vna grāde obra de misericordia delante n̄ro señor pa una madre uieja q̄ aqui q̄ da mas muerta q̄ uiua, y q̄ no tiene otro remedio sino saber q̄ su hija no a de pasar alemaña por q̄ cō esto la sustētamos aora, y por q̄ pa vr̄a al., q̄ tan deseoso es de azer tales obras como estas, pues las partes no lo desmerezē y parece q̄ a de ser mucho seruiçio de vr̄a alteza, por esto no será razon de importunar á vr̄a alteza cō mas larga carta, y pedille q̄ si a de aprouechalle saber q̄ me aze en esto muy grā m̄d, q̄ stoy muy cōñada q̄ olgará de me la azer, y q̄do pidiendo á n̄ro señor guarde la muy real persona de vr̄a alteza, como siempre le pido, y toda la xp̄dad lo a menester; y si pedro dalcaçaua no fuere partido no se oluide vr̄a al. de lo q̄ azerca de su venida le tengo pedido q̄ va mas de lo q̄ vr̄a alteza puede pensar. denxobregas a viij de setiembre.

madre de vr̄a alteza q̄ ara lo q̄ vr̄a al. mādare.

RAYNHA.»

IV

NOTICIAS PÓSTUMAS DE D. JOSÉ DE VARGAS PONCE Y DE D. MARTÍN FERNÁNDEZ DE NAVARRETE.

Era natural que al acordar la Academia de la Historia significación al Ministerio de Marina del que fué individuo de su seno, D. Javier de Salas, como acreedor á sepultura en el panteón de marinos ilustres, hiciera memoria de que aún no tienen lugar

señalado en aquel recinto donde se guardan con respeto las cenizas de insignes navegantes, dos que por la posteridad están juzgados y ya puestos en la esfera de los ejemplares.

Trajeron á la mente juntos sus merecimientos, la semejanza de aptitudes, el paralelismo de condiciones personales, y lo que es más raro, la coincidencia del proceder en su carrera accidentada por este mundo. En guerra y mar, en ciencia, en arte, en letras, dieron gallardas muestras de espíritu elevado. En las vicisitudes aflictivas de la nación al comenzar nuestro siglo, no fué el halago poderoso para vencer en ellos al deber, y en la persecución que hubieron de experimentar por corolario triste, igualó el valor cívico al que con las armas tenían acreditado. Amantísimos de la patria, hicieron por ella siempre más de lo que buenamente se les exigía, sin alarde ni presunción de exceder á otros, creyendo natural el ejercicio sin descanso de la actividad con que multiplicaban el fruto de su trabajo. Adelantaron los conocimientos generales, inculcando el de la moral por cuantos medios alcanzó su mucho ingenio. Cimentaron la historia crítica de la marina, vulgarizando á la vez la estimación de sus empresas y de sus grandes hombres; escribiendo bien, aunque escribieron mucho; acopiando inmenso material de que los demás pudieran servirse. Tuvieron de común todavía el don providencial que atrae, que cautiva, contra el prejuicio y la suspicacia voluntariosa: tuvieron ángel, como vulgarmente se dice, logrando en el trato social la generalidad del aprecio conseguido con el saber y la moderación en el círculo de las obligaciones. Uno y otro fueron directores de esta Real Academia, ornamento de las hermanas Española y de Bellas Artes de San Fernando, entre muchas asociaciones científicas ó literarias, dentro y fuera del reino. Por complemento de similitud ocurrió la circunstancia póstuma de obscurecerse el sitio del enterramiento respectivo.

Sus nombres no pudieron escribirse en la orden de translación de los restos públicamente honrados cuando se inauguró el panteón de San Carlos: dejábalos la ignorancia de las tumbas entre aquellos que la solicitud del Gobierno de S. M. encomendaba á este Cuerpo para investigación que subsanara el lamentable desconocimiento.

Cómo la indagación se ha hecho por tiempos; qué contrariedades é interrupciones ha sufrido, sería ocioso contar; basta á la evidencia de no haberse olvidado, el encargo de proseguirla con que me ha favorecido el Sr. Director, así como la buena voluntad y auxilio que han facilitado el registro de actas y memorias de las tres Academias mencionadas, de los Archivos del Congreso de los Diputados, Ministerio de Marina, Depósito hidrográfico, Vicariato Castrense y Parroquias, con más el examen de colecciones de diarios del tiempo.

Esta vez, con todo ello, no ha sido el resultado más satisfactorio que en las anteriores, ni es ya probable que en ninguna otra se consiga. Consten las razones.

D. José de Vargas Ponce.

La distinción hecha por esta Academia al Sr. Vargas Ponce eligiéndole Director, amplió en junta celebrada el 10 de Mayo de 1805 con acuerdo tomado, al saber que había de ausentarse de Madrid para el servicio de su carrera militar, determinando que figurara su retrato en la colección ó serie de los Directores precedentes. El acta de la sesión de 10 de Enero de 1806 anota el cumplimiento con las palabras que copio:

«Dí cuenta—escribe el Secretario—de un papel en que recuerda el Sr. Director, que cuando salió de esta Corte á desempeñar las comisiones en que entiende, quedó en casa del pintor de Cámara D. Francisco Goya concluído su retrato, mandado hacer por orden del Cuerpo, para que se disponga recogerle de su poder, advirtiendo que antes de empezarlo manifestó se contentaría con dos mil reales de vellón. Se acordó se practique la diligencia conveniente con dicho pintor, para que contestando este mismo hecho, se recoja el retrato pagándole el importe.»

En el lienzo, recogido en efecto, sobresale la fisonomía simpática, abierta, un tanto zumbona del Director, que aparece sentado, vistiendo el uniforme de gala de los marinos, aunque sin cinturón ni espada; la mano derecha dentro del chaleco de casimir blanco que, por fantasía del autor de los *Caprichos*, forma

una sola pieza con el calzón; la mano izquierda oculta á la espalda (1).

En el marco se lee:

DON JOSE DE BARGAS Y PONCE, TENIENTE DE NAVIO DE LA R.L ARMADA. DIRECTOR DE LA R.L ACADEMIA DE LA HISTORIA, ELECTO EN XXX DE NOVIEMBRE DE MDCCCIV.

Pasando muchas hojas de los libros de actas en que se hace constar la complacencia con que se escuchaban las disertaciones y las censuras que frecuentemente leía, así como el agradecimiento por sus gestiones en pro del instituto, llégase á la que condensa el despacho ordinario de la junta de 9 de Febrero de 1821, con suscripción del Secretario D. Diego Clemencín, diciendo:

«La Academia se enteró con el más grave sentimiento de la muerte de nuestro benemérito decano el Sr. D. José de Vargas y Ponce, acaecida el martes 6 del presente á las nueve y cuarto de la noche, en la habitación que ocupaba en este Real Cuarto de la Casa de la Panadería (2). La memoria de las distinguidas pruebas de amor que dió al Cuerpo en el dilatado espacio de treinta y seis años que fué su individuo, y la consideración de sus relevantes prendas y de la falta que nos ha de hacer en lo sucesivo para el desempeño de las tareas académicas, no han podido menos de hacer una impresión profunda en los ánimos de todos sus com-

---

(1) Cuéntase que al tratar del precio de la pintura, preguntó Goya si había de tener ó no manos.

—¿Qué más da? — contestó Vargas

—Tan da más — replicó el primero — que más cobro por los retratos que las tienen.

—Pues suprímanse en el mío.

Con tal condición, ideó el artista la jugarreta de representar al mareante amigo acariciándose el abdómen por dentro del fenomenal chaleco sin fin, y escribió, á la izquierda del que mira:

D. Josef de Vargas.
F.co de Goya. — Año de 1805.

Conviene saber que el aludido se despidió de la Academia el 5 de Junio. Como el acuerdo del retrato se adoptó, según queda sentado, el 10 de Mayo, en pocos días se hubo de manchar el cuadro.

(2) En la Plaza Mayor.

pañeros. Se acordó que se celebrasen en sufragio de su alma las misas de costumbre; se repartieron las esquelas para su funeral, que ha de celebrarse mañana al anochecer en la iglesia parroquial de San Ginés, y en justo obsequio de su memoria se encargó al Sr. Navarrete que como amigo especial y compañero del difunto desde la juventud, extendiese una noticia en que se refirieran sumariamente los principales sucesos de su vida militar, política y literaria» (1).

El encargo se satisfizo sin tardanza, leyendo el Sr. Navarrete su escrito en la sesión de 2 de Marzo; «y el frecuente recuerdo de circunstancias en que tuvo parte muy principal la Academia, y la gracia y propiedad con que está escrita la noticia, contribuyeron al interés y muestras de singular agrado con que fué oída». Palabras del acta.

D. Diego Clemencín calificó con exactitud la oración de circunstancias en que se bosquejaba con rapidez y al por mayor *la vida candorosa, honesta y justamente apreciada* del académico, dejando abierto el campo al juicio de las condiciones del político y del literato, que si alguno intentó, no conozco. El mismo Navarrete repitió con escasa alteración su necrología en la *Biblioteca marítima española* (2), satisfaciéndose con agregar nota de los escritos de Vargas concernientes á la náutica. D. Félix Torres Amat la reprodujo por apéndice á la vida de su tio el Ilustrísimo Arzobispo de Palmira (3): la transcribió con poca alteración Cambiaso en las *Memorias para la biografía de la isla gaditana*; la copió á la letra—diciéndolo—el Almirante Pavía en la *Galería biográfica de los Generales de marina* y no hay otra, que yo

(1) En actas sucesivas, y en el tomo VII de las Memorias, impreso en 1832, se da testimonio de haber entregado D. Manuel de Vargas, hermano y heredero de don José, 73 legajos de papeles legados á la Academia; que se nombró para examinarlos y formar el índice á los PP. Maestros Merino y Canal, y se acordó que se llevasen á su Convento de San Felipe los manuscritos, para que pudieran reconocerlos con menor incomodidad.

(2) Tomo II, pág. 123.

(3) En la pág. 281, con este epígrafe: *Noticia biográfica de D. José de Vargas y Ponce leída en la Academia de la Historia, en Junta celebrada el viernes 2 de Marzo de 1821, por D. Martín Fernandez de Navarrete. Añádese alguna muestra de su estilo epistolar, casi siempre jocoso.*

sepa, á menos que se citen referencias ó comentarios aislados hechos con determinado objeto (1).

Para el estudio acabado de la personalidad habría que examinar los papeles inéditos en muchas partes conservados en las colecciones y aun el original de algunos de los publicados después de su muerte, con supresiones ó alteraciones meticulosas motivadas—se dice—«por la excesiva franqueza con que calificaba los hechos de otros personajes históricos coetáneos» (2).

Ha parecido nota ológrafa de sus tareas literarias hasta el año 1813, que aquí se incluye juntamente con la de censuras de obras que se le encomendaron á petición del Consejo Real, según las actas, porque podrán servir al objeto y sirven desde luego como prueba de asombrosa laboriosidad, lo mismo que de competencia crítica la dan las cartas festivas dirigidas á Cean Bermudez, en obsequio del cual extraía y anotaba cuanto pudiera ser útil al *Diccionario histórico de Bellas Artes*, de los documentos vistos en los archivos, trabajo enorme que por rareza se hace en provecho ajeno; y no le bastaba la comunicación de las observaciones propias al examinar los monumentos, las bibliotecas ó los protocolos, sino que en aras de la amistad ponía á contribución á todas sus relaciones sin excepción de damas satisfechas con declararse discípulas *del agradable*, *del elegante* Vargas, obteniendo de los rincones menos accesiblos copias de papeles, descripciones ó sencillas notas con que aumentar el caudal de las que interesaban al conocimiento de las obras ó de los autores y elegir materia para las donosas epístolas, que serán pronto de dominio público.

---

(1) Entre estos; Sempere, *Escritores del reinado de Carlos III*, t. VI, págs. 136, 137. —Salazar, *Discurso sobre la Hidrografía*.—March, *Historia de la Marina española*, t. II, con retrato en litografía, copia del de la Academia.—Fernández Duro, *Disquisiciones náuticas*, t. I, II, IV, V.

(2) D. Francisco de P. Quadrado. *Elogio histórico de D. Antonio Escaño*, publicado por la Academia de la Historia, Madrid, 1852. Introducción, pág. II. Aluden á este trabajo las actas de 12 de Mayo y 16 de Junio de 1820, expresando haberlo leído el autor, así como también *una tierna alocución* de los sucesos de Cádiz, y el Sr. Navarrete escribía: «Allí formó el *elogio del General de Marina D. Antonio Escaño*, que remitió á la Academia, donde hermanó los afectos de la amistad con las obligaciones de un historiador.»

Con los datos indicados por guía, se ha logrado encontrar en la parroquia de San Ginés asiento incompleto y erróneo. Dice:

El Sr. D. José de Vargas Ponce, de edad de setenta años (sic), su estado soltero, Capitán de fragata de la Armada nacional agregado á esta plaza, Director de la R.[l] Academia de la Historia y Diputado en Cortes p.[r] Madrid: natural de Cádiz.»

Es la única partida del libro que está sin concluir ni firmar (1). ¿Influiría para ello alguna circunstancia no común? Es de suponer: los periódicos del tiempo notician que el 7 de Febrero de 1821, día del entierro, ocurrió en Madrid el motín contra la Guardia de Corps, y había en las calles carreras, sustos y sablazos, distrayendo la atención de los asuntos ordinarios (2).

Nota de las tareas literarias del capitán de fragata D. Joseph de Vargas y Ponce, natural de Cádiz, donde nació el 10 de Junio de 1760.

Año 1773 tradujo del francés el primer tomo de las *Mil y una noches*. Abandonó su labor, porque entonces mismo, aunque de solos trece años, conoció lo frívolo de semejantes obras, y concibió el tedio que conserva y ha procurado propagar á las novelas.

En 1774 tradujo la parte de los viajes de Tabernier, en que habla de la conducta de los holandeses en Asia. Fué su proyecto compararla con la que tanto acrimina Raynal de los españoles en América, pues es inexplicable lo que exaltó su juvenil patriotismo los insultos del célebre abate francés.

En 1775 tradujo en verso castellano la *Electra* de Crebillon. Ha perdido Vargas, y lo siente, estos pueriles ensayos, pero los menciona para denotar su temprano amor á las letras.

(1) La ha obtenido el Sr. D. Cristóbal Pérez Pastor del libro XX de difuntos, folio 198 v., observando que es la cuarta del mes de Febrero; las tres primeras se refieren á personas que fallecieron en 29 de Enero, 6 y 4 de Febrero: la quinta corresponde á defunción de 9 de este mes. Vargas Ponce contaba al morir sesenta años y ocho meses de edad.

(2) El diario en que he visto anotado el fallecimiento, *Miscelánea de comercio, política y literatura,* dice sencillamente el 8 de Febrero: «Ha muerto el Sr. Diputado Vargas Ponce y le reemplazará el Sr. Zorraquín como suplente.»

En 1776 trabaxó una crítica del tratado de Aritmética, que imprimió en Cádiz para uso de su escuela D. Juan Antonio Cañaveras. Quiso defender á este preceptor D. Patricio Noble, discípulo suyo muy sobresaliente, y Vargas le contestó con segunda censura, demostrando más y más los errores de aquel tratado. Conserva ambos papeles, y quizá no sería inútil su publicación por la urbanidad en que rebosan, tan poco común en escritos polémicos, y porque contienen viva noticia y juicio de todos los autores que hasta aquella época habían impreso en castellano cursos de Aritmética.

Este mismo año compuso una sátira en tercetos contra los vicios de los jóvenes, en especial por el prurito de afrancesarse y de tener en menos las cosas de su pays, así en el traje como en la lectura. Retocada esta composición, piensa, con otras epístolas poéticas dirigidas á Jovellanos, Arriaza, Navarrete, Angel Saabedra y otros amigos literatos, darla á la prensa en teniendo vagar.

En 1777 dirigió una larga carta mezclada de prosa y rima á su paisano el célebre Cadalso, sentando plaza de su discípulo, y con observaciones sobre nuestro teatro y el francés, y acerca de otro espectáculo que se dice nacional, y á que desde entonces ya tenía Vargas un justo horror. Cadalso murió de un casco de bomba en el campo de San Roque quando estaba contestando á esta epístola, que hace mucho tiene su autor, con otros opúsculos que dirá, preparados para la prensa.

En 1778, instituídos los premios en la Academia Española, escribió el *Elogio de Felipe V.* No obtuvo mala censura, pero nadie fué premiado.

Ya muy fuerte en la aritmética, pues á esta época había completado el estudio de las matemáticas puras, compuso un largo tratado explicando todos los cálculos de la aritmética mercantil y quantas reglas se acostumbran en un escritorio; cambios, días fijos de los pagos, etc., etc. Quando entró á servir, dexó este tratado en poder de su maestro D. Esteban Carratalá, y en el día no está averiguado su paradero, muerto el dicho Carratalá en Cádiz, ausente Vargas.

El 4 de Agosto de 1782 sentó plaza de guardia marina, y pocos días después dirigió desde la Isla un vexamen en prosa y verso á

los clérigos de Cádiz, sus condiscípulos y amigos, en que baxo el proyecto de una misión á la luna, pintó el carácter de cada uno y la índole de sus estudios, intercalando mucho de los clásicos latinos y franceses. Es otro de los opúsculos que cuenta dar á luz.

Este mismo año se esperaba en la Isla al conde de Artois y al duque de Borbón, que venían al sitio de Gibraltar, y para cumplimentarlos en la Academia y en el quartel de guardias marinas, compuso, de orden de su capitán D. Miguel Gastón, quatro oracioncitas análogas á las circunstancias, dos en castellano y dos en francés, que debían recitar él y otro compañero.

No llegaron á venir, pero Vargas fué uno de los quatro elegidos para hacerles la guardia en Algeciras, siempre que se embarcasen. Aquí solicitó y obtuvo ser destinado á la flotante *Tallapiedra*, donde sirvió de edecán é intérprete al príncipe de Nassau, que la mandaba. En ella, y sobre una saca de lana, la antevíspera de su horrorosa catástrofe, dirigió á la Academia Española la carta que debía abrirse, dado que el *Elogio de D. Alfonso el Sabio*, que poco antes le había enviado, obtuviese el premio.

En efecto, por Octubre del mismo 1782 adjudicó aquel cuerpo literario á su escrito el primer premio de eloquencia, que desde entonces no ha vuelto á conferir. Y como corriese fama que su autor hubiese muerto en las flotantes, y así lo anunció la *Gaceta*, siendo sólo verdad que se libró de los últimos por una especie de milagro y muy contuso, tardó en saber Vargas su buena suerte hasta que regresó á su patria, después de haberse hallado en el memorable combate naval de aquel año, entre las escuadras combinadas y la inglesa. Este *Elogio* es el primer opúsculo de Vargas que ha visto la luz pública, con mucha más fortuna que mérito.

No obstante, fué criticado por un oficial de marina (D. Antonio Federici), que, aunque extranjero, era harto hábil en nuestro idioma.

Esto dió margen á que Vargas, en un extenso papel, hiciese la apología de su escrito, presentando unidas las reglas que prescriben los retóricos para semejantes obras, y probando que las guardaba su *Elogio*. Cuyo héroe, á pesar de la censura, era dignísimo de las alabanzas que le consagró. Lo interesante de la materia, no muy ventilada entre nosotros, en especial en estos

últimos tiempos, constituye esta apología no inútil, y Vargas la tiene preparada para darla á luz.

En 1783, ya oficial y embarcado para la expedición que se preparaba contra Jamaica, escribió un tratado completo de Aritmética que destinaba al uso de los guardias marinas en su Academia. Por eso lo dirigió al ministro D. Pedro Castejón, quien lo sometió á examen á D. Vicente Tofiño. El Atlas hidrográfico de que ya estaba encargado este sabio, y las no interrumpidas campañas para su formación, le impidieron desempeñar la censura, sobre que Vargas, que le acompañaba siempre, no le instó, porque unido á aquella vasta empresa, no podía continuar la del curso de Matemáticas que tenía proyectado. Y si bien desde entonces se hayan publicado por varios oficiales de la Armada otros elementos para los Cuerpos que la constituyen, de reconocido mérito y probada utilidad, Vargas piensa dar á luz su tratado, que ya recomendó el Consejo de Castilla para la enseñanza de la juventud española. Porque todavía no lo cree supérfluo ni por demás para los que, no siguiendo carrera alguna determinada, quieran, y deben quererlo todos, instruirse á fondo en esta ciencia.

En el mismo 1783 fué destinado, antes de pedirlo Tofiño para la Comisión del Atlas hidrográfico, á los estudios mayores de la matemática sublime, si bien ya los había cursado, no sirviendo todavía en la Armada, y á su ingreso sufrió un público examen de ellos. De este acto dió el mismo D. Vicente Tofiño una certificación, que siente mucho Vargas no poder ahora exhibir, pues al que conoció la severidad de juicio de aquel sabio Director, harían gran fuerza las expresiones que contiene. Se hallará en la Secretaría de Marina.

Estando el mismo año practicando la Astronomía en el Real Observatorio de Cádiz, le nombró su defensor un marinero acusado de asesino. Y para satisfacer la duda que nutrían muchísimos, y que nació en la corte, de que Vargas no era el autor de el *Elogio de D. Alfonso el Sabio*, y porque el seco y descarnado estilo de las defensas militares que le hicieron ver, no le satisfizo, trabaxó una oración en favor de aquel infeliz, a quien salvó del patíbulo. Pero su defensa, que entonces corrió en manos de

toda la juventud estudiosa, sufrió hartas críticas por inadequada y no conforme á la letra de la Ordenanza. El defensor se defendió mostrando que no había infringido el espíritu de la ley, y ambos alegatos, hace mucho tiempo que los tiene destinados para la prensa.

Por entonces publicó D. Vicente García de la Huerta un romance en elogio de D. Antonio Barceló, en que zahería algo la marina real, con menosprecio de las teóricas sublimes de sus oficiales. Varios de estos criticaron aquella composición, cuyo autor supuso ser de Vargas una de estas críticas, que corrió con aplauso. Vargas, para desengañar á Huerta de que no era suya (la escribió su amigo D. Martín Fernández de Navarrete, que á la sazón cursaba la matemática sublime en Cartagena), dirigió al poeta una cumplida carta haciéndole ver cómo hubiera analizado su poemita, ó en estilo serio, ó de burlas. De este modo le envió una duplicada crítica, concluyendo que, pues ni una ni otra era la que le atribuía, debía estar convencido que tenía otro padre, y dar por no escritas las que acababa de leer. Huerta contestó según su estilo, pero no dirigió la contestación al que le enviara la carta. La qual es otro de los opúsculos que tiene su autor dispuestos para imprimir.

Ya en Cartagena, en 1784, y muy atareado en la execución del Atlas hidrográfico, como uno de los quatro oficiales que se asoció Tofiño para esta vasta empresa, nacieron los Infantes gemelos. Las instancias de sus jefes le impulsaron á escribir abordo y en el espacio de dos mañanas una canción á aquel alumbramiento. Mazarredo se apoderó de ella, y con un soneto de su aljaba, y todo junto, con el nombre de oda, ausente ya Vargas, la envió á la corte. El ministro la presentó al Rey; se mandó imprimir; se divulgó con profusión, y al autor se le escribieron las gracias en nombre de sus Altezas. Este miserable juguete, mucho menos que mediano, mal titulado, y sin su anuencia, fué la segunda obra de Vargas que se mandó imprimir, y con tales auspicios, y la primera en verso, y por fortuna, justa y merecidamente olvidada.

En el mismo año 1784, destinado al Observatorio durante el invierno en que no podían continuarse las operaciones del Atlas,

escribió Vargas con indecible ardor la *Apología de la Literatura española*, tercer programa de la Academia. Dirigióla, según estaba prevenido, y el exceso de semejante vigilia le enfermó, obligándole á ir á reponerse á Sevilla. Nadie obtuvo el premio de aquel programa, y estando en Madrid el año siguiente, supo Vargas que su escrito, por indisculpable negligencia del Secretario de la Academia, no se había sacado del correo. Su pesadumbre fué mortal. Entonces, sin dar la cara, logró llegase á la Academia su *Apología*, manifestando cómo no era culpa suya no haberse presentado en tiempo hábil. Los académicos Tavira y Jovellanos dieron muchos elogios al escrito; pero como por fortuna ya se había calmado el furor de las apologías nacionales, que tanto cundió en aquella época, no se procedió á calificar la extraviada. De tanto disgusto fué para su autor este percance literario, como en adelante de satisfacción que hubiese sucedido. En el estado de España, estas obras que la engríen y adormecen, nada tienen de útiles; y dado que hubiese de emprenderla, Vargas, si bien confiesa de buena fe que en su edad y circunstancias hizo un esfuerzo, no tenía el caudal de noticias que con treinta años más de registrar archivos pisados de pocos, y bibliotecas públicas y privadas, ha adquirido después. Con todo, no piensa retocar su primitiva labor, ni mucho menos que vea la luz.

En principios de 1786 fué admitido en la Real Academia de la Historia, cuyo casi decano es ya, y la oración que leyó al presentarse, probando la importancia de la historia de la Marina española, y necesidad de que la escribiera un marino, es la obrita que, algo retocada se imprimió después de orden superior.

Durante sus campañas para el Atlas del Mediterráneo visitó con mucho esfuerzo nuestras islas, y su *Descripción histórico-geográfica* formó parte del cuidadoso diario que llevaba. Vista por Tofiño la de Iviza, la remitió á la Corte, y vino orden de hacer lo propio en las Baleares. Estas descripciones, leídas en la Academia, fueron aprobadas como artículos del gran *Diccionario geográfico* en que entendía. Pero el Rey mandó imprimirlas y fué la grata obra de Vargas que vió la luz. En su introducción, dando noticia del estado de nuestra geografía, se incluyó el primer ensayo de estadística de España.

Como desde la entrada en la Academia fué continua su asistencia, ha tenido no pequeña parte en sus varias tareas. Las solas censuras de libros desempeñadas en estos treinta años, formarían algunos tomos. Y como las más fueran reprobando ruines escritos, y estas se fundan muchas, por ejemplo, las de las obras de Masdeu, merecen llamarse disertaciones. En otras tareas de aquel cuerpo tuvo la mayor incumbencia; *verbi gracia*, en el tomito de reglas directivas para llenar los artículos del citado *Diccionario geográfico de España*, y en otro Diccionario de todas las voces geográficas, donde en especial las marítimas, y de estas las de los vientos, se trabaxaron con particular escrúpulo. Ambas obras yacen inéditas, como las más de los trabajos académicos.

Desde el citado año de 1785 tuvo Vargas á su cuidado la edición y publicación del *Atlas hidrográfico de España*, que hasta entonces había ayudado á construir. Continuó solo en la Corte en tan vasta tarea hasta que se erigió el renombrado Depósito Hidrográfico. Para entonces ya estaba concluído y publicado todo el Atlas español europeo, de suerte que al salir de su cuarto á ser público este utilísimo establecimiento, ya constaba de muchísimos millares de estampas de las 50 cartas primeras, y de algunos miles de tomos de quatro obras distintas. Concluído el Atlas del Mediterráneo trabajó Vargas su *Derrotero* que se imprimió de real orden. A esta obra precede una cumplidísima introducción que abraza; 1.°, la historia de la Geografía, cual quizás no hay otra en castellano; 2.°, la peculiar de España y sus descubrimientos de este género, ya registradas las bibliotecas regias y sus manuscritos; y 3.°, el método observado en la formación de las cartas que se publicaban. Estos trabajos, unidos entre sí, fué la quinta de las obras impresas de Vargas.

La sexta la formó el *Viaje al estrecho de Magallanes* que se hizo en la fragata *Santa María de la Cabeza* de orden del Rey. En ella registrados los depósitos de arriba, en especial la biblioteca del Escorial, se incluye un epítome de todos los viajes anteriores de propios y extraños; por manera que en este solo volumen se hallan unidos todos los célebres executados en el mar del Sur.

La séptima obra fué el *Derrotero del Océano*. Como todas las anteriores se publicó de orden y á expensas del Rey, quando sa-

lió el segundo tomo en carta-magna, del Atlas español. En la introducción de este Derrotero se estampó por la primera vez la verdadera extensión del área de nuestra Península, calculada con datos seguros y merecida escrupulosidad.

La octava obra fué el segundo tomo que comprendía el *Último viaje de Magallanes*, que completó su descripción. Ambos abundan de cartas y planos, de que cuidó Vargas como de que no faltase noticia alguna en estas obras, que obligasen á consultar otras.

Desocupado de estos encargos de la superioridad, presentó Vargas al Rey un plan razonado para escribir la Historia de la Marina, convidándose á llenarlo. Después lo adicionó con otro que incluía la colección de nuestros viajes marítimos y las vidas de los varones ilustres en la mar, y cómo podían dividirse estas tareas entre Vargas y su amigo Navarrete. Estos planes sufrieron maligna contradicción, y sobre todo se sepultaron con estudio en la Secretaría.

Fué ministro de Estado el conde de Aranda, apasionado amigo y protector de Vargas, y habiendo dado éste espontáneamente los primeros pasos para unir los correos marítimos á la marina real, proyecto en vano suspirado hasta entonces, el bailío D. Antonio Valdés subió al despacho el plan para la Historia de la Marina, y baxó aprobado con elogio, y se dieron las órdenes al intento, si bien muy luego, caído el conde de Aranda, tuvo Vargas la de ir á Cartagena á embarcarse, y quedó interrumpida, y no por la última vez, todavía no empezada, esta vasta y útil obra de que con tanta mengua carece la nación.

Durante el largo período corrido desde que se presentó el plan de arriba hasta que salió aprobado, con extraordinario afán y tesón se ocupó Vargas en formar un *Diccionario marítimo* de que todavía carece España. Definió y clasificó 14.000 voces ó frases navales, que forman diecisiete tomitos, los quales, presentados sucesivamente al Ministerio á propuesta de su autor, fueron corriendo los tres arsenales del rey (cátedras de propiedad de este lenguaje), y con las adiciones y enmiendas de los subinspectores, se fueron devolviendo. No se han impreso, acaso con mal acuerdo, atendida la falta que hace semejante obra que las otras potencias marítimas poseen y manejan muchas en sus idiomas. A la verdad,

esta ha sido una de las muchas ocasiones en que lo mejor es enemigo de lo bueno. Vargas, con la mira de juntar en uno muchos diccionarios, porque todos son precisos, esto es, por dar el suyo con los vocablos equivalentes del latín, inglés y francés, no le ha dado á luz. De verificarse, con el auxilio de algunas láminas, se llenaría un vacío que, en daño de la juventud y descrédito del cuerpo de la armada, salta á los ojos de todo marino.

Por estos años dispuso imprimir el Consejo, á expensas de las penas de Cámara, el plan de educación que en 1786 mandó formar á una junta de quatro individuos. Vargas fué uno de ellos y el que exclusivamente lo formó, aprobándolo los otros. Este trabajo, aunque no sirvió para su principal objeto, que eran los seminarios de nobles que se habían de erigir en las provincias, ha tenido la fortuna de subir varias veces al despacho quando se ha tratado de casas de educación. De él se sacó lo más para el último reglamento del Seminario de Madrid; dió margen á que varias veces se haya pensado en Vargas para director; y de treinta años á esta parte han sido continuas las consultas que se le han hecho sobre educación nacional, de que dirá algo, aunque le sería más satisfactorio se consultase la primera Secretaría de Estado, donde están sus contestaciones.

En 1789 fué recibido en la Sociedad Matritense, y el discurso que pronunció á su entrada sobre el origen y utilidad de semejantes establecimientos, que oyó el conde de Floridablanca, se decretó por aclamación que se imprimiera á costa del Cuerpo. En él se dió el primer impulso, que tan feliz resultado tuvo, para que las señoras, recién formadas en Sociedad, se encargaran de las inclusas.

Mientras Vargas creyó que debía asistir á las sesiones de esta corporación, se ocupó mucho en sus tareas, en especial las que tenían por blanco la instrucción de la juventud, y fué de todas las comisiones dirigidas al fomento de las escuelas y enseñanza. El conde de Campomanes creyó darla del método de escribir los elogios académicos en un opusculillo, no digno de su autor, que corre impreso en las Memorias de la Sociedad: Vargas quiso prescribirle reglas más seguras y de mejor gusto, y tomando ocasión de un mezquino elogio del infante D. Gabriel que presentó cierto

clérigo, leyó en junta pública una disertación acerca de este linaje de panegíricos. Disgustóse el clérigo y otros de su laya, y fué forzoso escribir la apología de lo hecho. No mucho después dexó de concurrir á las tales juntas, viendo lo inútil, quando no perjudicial de sus sesiones, alimento y germen de parcialidades y chismes.

En el mismo año de 1789 entró de académico de honor en la Academia de Bellas Artes, donde se le encomendó el discurso que debía recitar en la junta general para la distribución de premios de aquel trienio. Leyólo por Junio de 1790 á un numerosísimo concurso, y fué sobre el grabado, su origen y progresos en común y en España, y su utilidad, argumento no tratado todavía. Se imprimió en las actas y separado, todo á costa y por disposición de la Academia. En ella ha sido muy asistente, y uno de los jueces que nombró para el concurso á la cátedra de perspectiva que trataba de erigir. También á propuesta de Vargas, siendo celador, se vino al cabo de dar asiento á todos los discípulos de dibuxo, con lo que se logró su quietud, antes solicitada en vano. Y últimamente había propuesto otro sistema de luces, á la par económico que conveniente al orden de aquella numerosa concurrencia.

Por estos años compuso una tragedia titulada *Los hijos-dalgo de Asturias*, cuyo argumento es el supuesto feudo de las doncellas; ventilando su verdad histórica ó verosimilitud, le antecede una cumplida disertación. Como este drama tiene el fin moral de que un pueblo jamás debe desconfiar de vencer á sus invasores, abunda en máximas de verdadero patriotismo. Vargas, quanto le sea dable, se propone darlo á luz con antelación á otros opúsculos.

Por este tiempo, creada en Madrid cierta Junta para adjudicar un premio á la mejor memoria sobre el método que debía preferirse para enseñar las primeras letras, Junta que se compuso de varios magistrados y un individuo de cada Academia, Vargas fué elegido por la de la Historia, y revisó y censuró los excelentes escritos que concurrieron al premio, que por desgracia de la Nación y sus escuelas, no se llegó á adjudicar.

La Academia Española publicó por quarto programa una declamación contra los abusos introducidos en el castellano. Vargas

concurrió al premio y no lo obtuvo, ni se adjudicó á otro. Pero juzgando que su obra, con la cumplidísima disertación que la acompañaba y servía de comento, podía ser provechosa á la juventud, la imprimió, sin ocultar al público su fortuna y el origen de su trabajo. Esta es la primera obra suya impresa por su elección, aunque fué ya la duodécima de las que se habían dado á la estampa, y se ha creído tan útil, que á pesar de lo numeroso de la edición, no encuentran exemplares los muchos que los solicitan.

En 1793 salió de Madrid para la guerra con Francia. Embarcado con D. Antonio Escaño, corrió otra vez el Mediterráneo; estuvo en Génova; se alargó á Milán; hallóse en todo lo de Tolón, y desde Liorna, en cuyo puerto se agregó á la escuadra que traxo al Príncipe de Parma, y en tanto que venía, con la oportunidad de cierto dinero que había de llevarse al Papa, consiguió ir á Roma. Registróla con esmero, conducido por su íntimo amigo D. Joseph Nicolás de Azara, siempre con el lápiz ó la pluma en la mano, no acostándose sin copiar en su diario en mejor forma sus apuntes. Este método, observado por Vargas desde que salió á ver mundo, ha producido ya ocho tomitos de viajes terrestres, quizás no indignos (algo retocados) de la luz pública.

En 1795 le llevó á Sevilla el sumo quebranto de su salud, siempre muy achacosa en el mar. Entonces, detenido ocho meses en aquel insigne pueblo, emprendió su descripción y la visita de sus archivos, de cuyas resultas formó un grueso volumen de copias ó extractos. Su viaje artístico por Sevilla, á que incitó á D. Juan Agustín Cean, dió á éste los primeros materiales para su conocido *Diccionario de los Artistas Españoles*, obra ya de seis tomos, y á que Vargas ha contribuído desde todas partes.

Llamado otra vez al mar, de ayudante Secretario de la escuadra que mandó D. Joseph de Mazarredo, tuvo noticia de una sátira que, según su índole, escribió D. Juan Pablo Forner contra la Declamación de Vargas. Este la contestó como merecía, dirigiendo su escrito á su caro Jovellanos, para corresponder á la fineza con que éste le dedicó su viaje por Rioja. Pero firme en su propósito de no publicar cosa alguna contra autores vivos, jamás quiso acceder á imprimir su opusculilillo.

Durante esta campaña compuso su comedia *Cámara Baxa de*

Abordo, que también permanece inédita. La piensa dar á luz, porque describe harto bien la vida marinera, tan desemejante de cualquiera otra, y por el fin moral que se propuso de zaherir á los ociosos y celebrar los oficiales adictos á llenar su deber.

No pudiendo resistir el mar, pasó Vargas, harto fatigado del pecho, á Murcia. En una mansión de nueve meses visitó casi todo este reino; vió el famoso pantano de Lorca, formó su plano, observó quanto estuvo á su alcance, registró con esmero los archivos públicos, acopió muchos documentos para la vida de Cascales, de D. Diego de Saabedra Faxardo y otros eruditos de aquel pays, para la del célebre escultor Sarcillo y otros artistas, cuyos apuntes remitió á Cean, como este mismo ha publicado, y de varios modos enriqueció Vargas su colección diplomática, que empezó á formar en Sevilla.

De vuelta en Cartagena, formó con anuencia de la ciudad y en sus Casas Consistoriales, una colección metódica de inscripciones y antigüedades romanas, acaso la única que haya en la Península, y explicando esta colección y dando cuenta de lo que contiene y de las muchas equivocaciones de los que han tratado de estos preciosos restos, tiene una larga Memoria destinada para la Academia de la Historia. Registró los archivos, y juntos los materiales necesarios, tiene escrita la descripción geográfico-histórica de esta célebre ciudad, la de su departamento y dársena y arsenales, que así que le sea dable piensa dar á la imprenta. En un viajecito al intento registró con cuidado el Mar Menor y sus islas; y con su plano y observaciones de todo género presentó años adelante al Almirantazgo un proyecto para utilizarlo en beneficio de la causa pública y fomento de la marinería. Debió tenerse muy en consideración, pero Godoy y los de su valía nada hicieron. Oxalá se haga para bien común.

Pero su tarea principal durante esta temporada fué el registro que, autorizado por el Ministerio, practicó en los archivos de Marina del departamento de Cartagena, con el fin de recolectar documentos de las antiguas galeras, que fuesen útiles á la historia proyectada de la Marina. Auxiliado de varios amanuenses, que se pusieron á su orden, sacó tantas copias ó extractos, que llegaron á 60 tomos en folio, el menor de 200 páginas.

Ocupado en estas varias tareas, y ya Ministro D. Gaspar de Jovellanos, le llamó á la corte en 1797 para reformar la Casa de pajes y darle nuevo sistema y plan de estudios; encargo á que debía seguir otro igual en el Seminario de Nobles, cuya dirección se había de confiar á Vargas, pues le estuvo destinada muchos años antes. En Aranjuez, pues, y á una con los preceptores del Príncipe de Asturias, hoy Fernando VII, llevó Vargas á efecto lo de la Casa de pajes, y se presentó su completo sistema de educación y enseñanzas. En seguida presentó una corta memoria haciendo ver los males que originaba este establecimiento y cómo se podían evitar. Presentó asimismo el plan para el Seminario, que era el ya impreso, con algunas variaciones. Cayó el Ministro que todo lo había aprobado con encomios y nada hubo lugar, no sin gravísimo daño público.

En el mismo año de 1797 fué elegido por el Ministro de Gracia y Justicia D. Gaspar de Jovellanos, según real orden que se comunicó al Gobernador del Consejo, Conde de Ezpeleta, único censor de los tratados elementales para la educación de la Grandeza, que se propusieron dar á luz varios Ayos de Grandes que entonces entendían en su crianza, los más catedráticos que habían sido en San Fulgencio de Murcia.

Por entonces los primeros personajes que rodeaban á Fernando exigieron de Vargas dispusiese algunas lecciones que pudiese leer con fruto el Príncipe, pues se le mostraba aficionado. Con esta mira compuso la obrita que imprimió en 1808 baxo este título: *La instrucción pública único y seguro medio de la prosperidad del Estado.* Debían seguirle otros dos discursos, uno en que contrajese aquella doctrina general á España, y otro que prescribiese el sistema de educación, y en qué puntos de la Península y baxo qué reglas convenía verificarlo. Estos dos están en apuntes; pero son muchísimos en número, y no vulgares.

Quando Vargas volvió á presentarse en la Academia de la Historia, ya tan rico de manuscritos y diplomas extraídos de tantos archivos, leyó una disertación dando cuenta por mayor de sus viajes y tareas, deduciendo de todo que la historia nacional estaba por escribir. En este opúsculo se califica con rapidez el mérito y designios de cada quál de nuestros historiadores gene-

rales, y se da una ligera idea de lo que soterran nuestros depósitos de papeles. Entonces presentó Vargas lo que de ellos había sacado baxo varios respectos, y regaló para la Academia las medallas y monedas que había adquirido, entre las que había 125 de plata que por su buena conservación se llaman *Flor de cuño.*

Desocupado de los planes de educación para que fuera traído á Madrid, y juzgándose de asiento en esta capital, y provisto de lo que necesitaba para las primeras épocas de su Historia de la Marina, la empezó en efecto. Ya en limpio la primera época de los fenicios, segunda vez se interrumpió esta labor por un manejo de los frecuentes entonces. Fué el caso que, aun desgraciado Jovellanos, continuó D. Francisco Saabedra, y con particular empeño, en la idea de que Vargas fuese director del Seminario de Nobles. Urquijo, en los apuros de la buscada enfermedad de este ministro, cuyas veces hacía, codiciando aquel destino para un su paniaguado, intrigó hasta el punto que Vargas fué arrancado de su bufete y de Madrid. Dióse color á esta tropelía encargándole el embarco de los regimientos que en faluchos se debían dirigir desde las costas de Valencia y Cataluña á recuperar la isla de Menorca. El día de Navidad de 1798 se le hizo salir: en Valencia le detuvo algo su Capitán General D. Antonio Cornel, procurando dar cuerpo á su quimérico encargo, y en tanto vió aquella ciudad y con todo escrúpulo sus establecimientos de enseñanza é ilustración. Pasó luego á Tarragona, y en fragatas, y no faluchos, empezó á dirigir cuerpos de infantería á Mallorca, hasta que en la mar cayó uno en poder de los enemigos, y cesó el ridículo proyecto.

Olvidado Vargas con estudio en aquel rincón, procuró sacar fruto de su ocio viajando con la pluma en la mano por las veinticuatro villas que pueblan el hermoso campo de Tarragona, viendo sus fábricas, admirando su agricultura, y remitiendo como siempre á Cean lo concerniente á las Bellas Artes. En Barcelona inspeccionó con esmero quanto tenía relación con lo literario, aumentando sus manuscritos y destinando sus investigaciones á la idea favorita del gran Diccionario geográfico de España, que á varias instancias suyas había vuelto ocupar á la Academia. Si bien en común iban á su diario todos estos apuntes, de algunos

formó durante su estancia en Cataluña los opúsculos siguientes: 1.°, un largo informe que se le pidió por la vía reservada de Marina acerca del puerto artificial que se estaba construyendo en Tarragona; 2.°, otro informe sobre el puerto natural con que brindaban aquellas costas, harto semejante al de Mahón, en el sitio llamado la Mora y entre Tamarit y Barcelona; 3.°, una disertación manifestando el insigne engaño del arzobispo francés Pedro de Marca, que siguieron varios eruditos, al publicar una inscripción romana muy notable, todavía existente en una roca de los montes de Badalona, que al intento visitó Vargas; 4.° y 5.°, las descripciones circunstanciadas que dirigió á su amigo Jovellanos de los famosos monasterios de Monserrate y Poblet, de su pasmoso contraste en disciplina y tenor de vida, sus antigüedades y bibliotecas, su situación y demás concerniente á dos casas tan célebres y antiguas.

En este tiempo publicó la Academia Española su séptimo programa para la eloquencia, que fué el Elogio de Ambrosio de Morales. Vargas, provisto de tantas noticias inéditas, lo trabaxó con esmero, acompañándole de muchísimas notas y apéndices. Una, entre otras, abraza el extracto y crítica de todos nuestros historiadores generales hasta aquel cordobés; nota que, amplificada sobremanera, la destina para formar por sí una obrita separada, que es harto necesaria, no habiendo de esta materia sino lo esparcido, á veces con irónica concisión, en D. Nicolás Antonio, y lo poco que juntó, sin gran mérito ni exactitud, el marqués de Mondexar y que publicó D. Gregorio Mayans. Del conjunto de lo que remitió Vargas á la Academia no tiene más noticia; sí sólo que no se encuentra en su secretaría ni archivo. Pero la vida de Morales y el juicio de sus obras es una de las que tiene á punto para imprimir quando le sea dado; pues también es otro de sus proyectos, por no malograr los copiosos materiales hasta ahora inéditos que posee, dar cronológicamente las vidas de nuestros cronistas, con el análisis de lo que escribieron de historia nacional.

Deseosos los amigos que tenía Vargas en la secretaría de Marina de que saliese de Cataluña, donde no se ocupaba en asuntos propios de su carrera, y sabedores de que en Madrid no le quería el Valido, le propusieron, y aceptó, pasar á nuestras provincias

septentrionales con la comisión de registrar sus archivos y seguir el acopio de documentos para la historia naval. Sin instrucciones, como sin gratificación alguna para esta empresa, emprendió el 1.º de Mayo de 1800 su viajata. En ella acabó de inspeccionar la Cataluña, visitó el Aragón, y más detenidamente su capital, cuyos cuerpos literarios le abrieron sus puertas, y por su famoso canal se dirigió á Pamplona. Aquí se detuvo algún tanto; dió su primera ojeada al célebre archivo de la Cámara de Comptos, y por Septiembre empezó en San Sebastián á inspeccionar los de las Provincias Vascongadas.

Allí, y de orden del Director general de la Armada, D. Francisco Gil, se le mandó informar sobre los Colegios de San Telmo, que se habían hecho mixtos de nobles y huérfanos, remitiéndole todas las ordenanzas presentadas, las quales desaprobó, fundando su dictamen en un largo papel en que desenvolvía sus ideas sobre educación pública.

Hasta 1803 se detuvo en Guipúzcoa; visitó ciento diecisiete archivos, incluso el general, y deseando conocer á fondo este pays baxo todos aspectos, no contiene pueblo, ni monte, ni río que no le debiese peculiar examen. Para su geografía, historia y economía política, juntó muchos miles de documentos; de suerte que esas partes unidas, como quiera que son raciocinadas, forman un apreciable índice por mayor de su colección diplomática, que hoy pasa de 284 volúmenes en folio, de los quales, pieza por pieza, tiene un índice muy circunstanciado en otros tantos volúmenes en 8.º

En San Sebastián tuvo noticia de una corredera continua de nueva invención, de que usaba un buque inglés: la hubo á las manos á costa de pasos, aunque furtivamente: la hizo imitar por un platero hábil, y con una disertación científica sobre su forma y utilidad, la remitió al ministro de Marina. Ni se le acusó el recibo, ni puede decir más de un asunto que creyó de no despreciable interés para la Armada y navegantes.

Vuelto á Madrid en virtud de una real orden que le destinaba de nuevo á escribir la Historia de la Marina, no baxo su plan, propuesto, y aprobado por el Rey, sino por otro estrambótico y ridículo que le plugo formar á D. Domingo Grandallana, se ocu-

pó Vargas en el cúmulo de atenciones siguientes. En un prolixo discurso dió cuenta á la Academia de todas sus tareas relativas al instituto, y de quán rico de materiales volvía. Por encargo del Ministerio de Estado trabajó los tres informes sobre educación de nuestra juventud y erección de Seminarios de que dexa hecha mención, y por uno de ellos se dispuso la nueva planta del Seminario de Vergara, el único en donde se da esmerada educación.

De resultas de otra conferencia supo la descabellada pretensión de Francia al construir un puente sobre el Vidasoa, y se encargó, y escribió en efecto una cumplidísima memoria que acompañó con un exactísimo plano de este río y de la frontera, y con varios apéndices de documentos inéditos, todo para probar que el Vidasoa nos pertenecía exclusivamente, y la larga serie de sucesos que lo comprobaban. Vió el Rey mismo esta memoria y, con una orden honorífica hasta no más, se devolvió para que se procurase imprimir entre las de la Academia de la Historia. En otro tomo presentó asimismo la estadística de Guipúzcoa, como primer fruto de sus viajes en ella, y unas tablas de vitalidades y mortalidades de todos sus pueblos desde 1701 á 1800, á que antecedía un discurso muy sustancial sobre el verdadero estado é intereses de esta provincia. También se devolvió, sumamente elogiado este ensayo, para que procurase que saliera á luz.

Empachado el mismo Grandallana con el enconado pleito y eternas disputas acerca del puerto de Pasages, pidió un informe á Vargas, que acababa de visitarlo. Por no emprender la monstruosa historia de la Marina según le había prescripto D. Domingo, y por utilidad de la causa pública, se consagró Vargas con empeño á esta ímproba tarea, pues si los estudios no producen utilidad, son bien frívolos, si no perjudiciales. No un informe, un grueso *in folio* le fué forzoso componer, porque en menos no cabía un expediente que pasaba de seiscientos años de no discontinuarse, y del que una sola partícula eran los autos formados en 1771, que excedían de 13.000 fojas: expediente que arredró á todo un Campomanes siendo fiscal, y al ver que ocupaba un carro, lo devolvió al Consejo informándole que sólo se remediaba semejante exceso, quemando por auto judicial unos monumentos tan

nocivos de las pasiones de los litigantes. Vargas dividió en tres partes su infolio: 1.° Historia de tan caduco proceso, en la que se incluían hasta batallas campales entre los pueblos que pretendían el dominio de aquella preciosa alhaxa. 2.° El juicio de sus derechos, fundamentos y razones, y 3.° Medios de cortar de una vez y para siempre tan escandaloso negocio. Entregado este trabaxo, durmió en la mesa de D. Domingo Grandallana todo el tiempo que gobernó la Marina.

Tampoco había dado muchas públicas señales de vida la Academia de la Historia en los largos años en que fué su Director el Conde de Campomanes. Sucedióle el Duque de Almodóvar, y deseando regenerar este cuerpo, pidió á Vargas una noticia de lo que había sido desde su erección. Vargas leyó y extractó la multitud de sus tomos de actas y quanto encerraba en su Archivo y presentó una cabal Memoria del origen de este Cuerpo literario y causas que impulsaron en 1738 á crearlo; y pasó una reseña á los 38 proyectos de obras en que se había ocupado sucesivamente, y el estado y mérito que tenían en la actualidad. De resulta de esta inspección formó Vargas las nuevas ordenanzas de la Academia, que aprobó el Rey, y se imprimieron. Y también formó y se imprimió asimismo un reglamento de tareas académicas, obra, una y otra, que rigen todavía sin alteración, y á que se deben las que ha empezado á publicar de nuevo la Academia con tanta aceptación pública. En ella leyó en 1804 una disertación acerca de cierta inscripción romana que, atribuída á S. Valero tuvo culto público en Vergara por el espacio de muchos siglos; después fué delatada á la Inquisición, y sin forma de proceso mandada destruir; y Vargas, furtivamente, la desenterró y traxo consigo, y presentó á la Academia con su verdadera explicación y varia fortuna. La Academia aprobó su trabaxo y decretó se imprimiese en uno de los tomos que debía publicar. En seguida, año 1804, eligió por su Director á Vargas, el qual, al tomar posesión de tan honroso puesto, leyó un discurso, obra de ocho días, convidando á la Academia, entre otras cosas, á que diese por quadros cada siglo de nuestra literatura; y por vía de muestra y ensayo formó el de los siglos XIII y XVII, que presentan raro contraste de esperanza y desesperación. Por este tiempo impri-

mió la tragedia original *Abdalacis y Egilona*, que había compuesto anteriormente en Guipúzcoa.

También desempeñó otro informe muy delicado que le pidió el príncipe de la Paz acerca de la restauración de la ciudad de Fuenterrabía, y que Vargas extendió al reino de Navarra, probando sus ventajas, y aun de Aragón, con ciertas variaciones en la división geográfica y otras medidas que propuso, si bien conviniendo en la resistencia que hallaría el proyecto, en especial por la corte de Francia.

Ocupado en estas tareas y en dirigir con sumo entusiasmo todas las de la Academia, se le ocurrió á un alto personaje pedir audiencia á la reina María Luisa. Propuso en ella á S. M. se diese á Vargas la dirección del Seminario de Nobles, en que con la pública utilidad hermanaba el asegurar la educación de sus hijos, que siguiendo la corte por precisión de su destino, de los primeros de palacio, no podían formarse como era menester y el proponente tenía obligación de desear. La reina apoyó el pensamiento, hizo encarecidos elogios de Vargas, le calificó de muy apto para aquel delicado empleo, aseguró que así le constaba al rey, que también le estimaba mucho. Pues las resultas fueron que aquel personaje y otros muchos de su clase salieron desterrados de la corte antes de ocho días. La proscripción empezó por el mismo Vargas, pero no fué con la nota de destierro.

El príncipe de la Paz le comisionó á que pusiese por obra en Guipúzcoa y Navarra lo que propuso en su informe, dejando á su arbitrio que pretextase otras incumbencias, pues aquella importaba tánto disimular. Vargas propuso verificar en Guipúzcoa quanto acerca de Pasages había escrito por la vía de Marina, y que por la de Estado se le encargara la inspección del Archivo de la Cámara de Comptos.

Todo se le encomendó como propuso, y por Mayo de 1805 partió á ponerlo por obra. En Julio lo estaba cumplidamente lo esencial de las fronteras, vencidos todos los obstáculos y sin el menor contratiempo, y entonces se le confirió el empleo de capitán de fragata, á los veintitres años de servicio y á los quince de teniente de navío, ocupados en lo que lleva referido. Pero se le denegó que volviese á su dirección á Madrid, diciéndole se detuviese

donde le acomodara de aquellas provincias hasta nueva orden.

Detúvose, pues, á su pesar hasta concluir la inspección del Archivo de la Cámara de Comptos, del que envió un índice que componía un abultado *in folio* para noticia de su Academia, y para la colección de Vargas formó otro de documentos importantes, copiados al pie de la letra. Envió también á la Academia una disertación crítica de nuestros genealogistas y su sistema para hacer útiles y verdaderos estos empalagosos escritos. También trabaxó entonces cinco disertaciones sobre nuestras corridas de toros, consideradas baxo todas sus fases, en lo civil, en lo moral, en lo económico-político, su origen, multiplicidad de especies, multitud de males y perjuicios que acarrean, etc., etc. Un epítome de estas disertaciones se leyó en la última junta pública de la Academia, que decretó imprimirla. Y Vargas desea ardientemente restituirse donde pueda dar á luz toda su obra, que considera muy útil y provechosa al común en la actualidad.

Preguntado por el Ministerio de Marina acerca de la Capitanía de puerto de San Sebastián, extendió su respuesta á todas las de la costa cantábrica, manifestando la sinrazón de no estar, según ordenanza, desvaneciendo los pretendidos fueros y reduciendo estos destinos á unidad, cuyas ventajas y verdaderas funciones, aun en lo científico, explayó. Adoptóse su pensamiento y todas estas Capitanías se reduxeron á sistema uniforme, destinando á ellas marinos de profesión.

También envió al ministro de Estado otro informe histórico-político, desvaneciendo de quantas objeciones opuso Guipúzcoa para destruir lo que Vargas había executado en aquella frontera, de cuyas resultas nada se innovó de la nueva planta.

Confinado mientras en un monte en el término de Fuenterrabía, emprendió su poema épico *El peso duro*, juguete de original argumento, que ya consta de quatro cantos, que por su moralidad piensa imprimir luego que le tenga en su poder. Reprendiendo las preocupaciones y vicios de los dueños que tuvo su brillante héroe desde que salió de una mina del Perú, es un curso de moral en que se ha procurado lo útil y lo dulce.

Otro opúsculo de este género, trabaxado allí, fué una sátira contra los defectos de nuestras españolas, imitando las de Juve-

nal y Boileau. Este juguete, á instancias de amigos, imprimió Vargas de vuelta á Madrid, año 1808, baxo el título de *Proclama de un solterón á las que aspiren á su mano*, y ha tenido particular aceptación.

Hubo Almirantazgo por tercera vez en España, y Vargas fué llamado á la corte por Junio de 1806 á continuar su malhadadá Historia de la Marina. Presentóse en la Academia, y como su vuelta fué por Aragón y se detuvo en Zaragoza para conocer á fondo este gran pueblo, leyó en la Academia, como otras veces, el resumen de quanto había notado digno de mención durante su ausencia, en punto de geografía, bibliotecas y archivos. Dispuso y presidió la junta general de su trienio de dirección, y cumpliendo con el estatuto que él mismo prescribió, presentó una memoria del estado en que había hallado á la Academia y en el que la dexaba, y quáles debían ser, según su dictamen, sus ocupaciones de ilustración en lo sucesivo.

En tanto se imprimió de orden superior la *Vida del paladín y marino español, el primer Conde de Buelna Pero Niño*, sacando de los archivos de los Grandes, sus descendientes, multitud de noticias inéditas.

En seguida se dió á luz la del *Marqués de la Victoria,* también formada sobre documentos originales, y con preferencia de sus obras originales.

La interesante de *El Conde Pedro Navarro*, el inventor de las minas, está á punto de poder imprimirse, haciendo colección con las de arriba, y consta de dos volúmenes; uno de varios y notables sucesos, hasta acabar en un patíbulo; otro de apéndice de documentos originales é inéditos, así acerca de sus acciones como de las empresas de su edad, que aún no están en su verdadera luz.

Del mismo modo, y hasta encuadernada, está la *Vida de Don Ugo de Moncada,* y también consta de dos volúmenes, uno de sus empresas hasta morir en un combate, año 1528, y el segundo de multitud de documentos históricos de sus mandos, virreynatos y embaxadas, que es instructivo ilustrar.

La *Vida del general D. Mateo de Laya* está casi concluída; y más ó menos adelantadas la del primer D. Miguel Oquendo, la del segundo D. Alvaro de Bazán, la de Sancho Ordóñez y de Se-

bastián del Cano. El retrato de éste, el del primero y de dos de los Oquendos dexó grabados D. Fernando Selma; fueron sus últimas obras, y de lo mejor que ha salido de su inteligente buril.

Elegido Vargas Censor de la Academia, la presentó una disertación sobre nuestros antiguos cronicones, y baxo qué sistema debía imprimirlos, formando el primer cuerpo de nuestros historiadores. Aprobado su proyecto y ya puesto por obra, hubo lugar la invasión francesa en Madrid, y Vargas prisionero de guerra, cesó de ir á la Academia, negándose á todo trato con el enemigo ni sus sequaces.

En esta triste situación, sentidísimo Mazarredo de su negativa á imitar su depravada conducta, se obstinó con particular tesón en despojarle de sus colecciones de manuscritos, como lo había verificado con la copiosa de D. Martín Navarrete, so color de pertenecer al Estado. Vargas defendió su propiedad, y aunque en vano, le presentó una larguísima memoria, que halló D. Felipe Bausá en la Secretaría de Marina, destinada á probar con los exemplos de todos nuestros literatos, que semejantes colecciones fueron durante sus vidas de los que las formaban, aun quando se colectaran de orden y á expensas del Gobierno. Lo qual no sucedió en las de Vargas, quien de camino desentrañó el origen privado de todas ellas, y baxo el pretexto de lo que se exponía si saliesen de su poder, pasa una reseña á cada uno de los llamados *fueros de los bascongados*, cuya falsedad y reputación es una pequeña parte de lo que contiene. Aunque no se satisfizo Mazarredo y volvió á instar mandando, no logró sacar de Vargas ni de todos sus manuscritos más que esta Memoria.

Encerrado éste en su quarto alternó sus tareas para poderlas continuar sin fastidio, y á las propias de marina alió otras puramente literarias. Formó en dos gruesos volúmenes un cronicón documentado de los sucesos navales, que le sirviesen de guía á su tiempo para continuar la historia, y si él no, el que tuviera este encargo. Llegan hasta el siglo xvi. Otro cronicón de todos los literatos que habían nacido ó muerto en Madrid, con la mira de corregir ó adicionar á D. Nicolás Antonio, sacado de los libros originales de las parroquias. En la última, y año 1720 estaba, quando le fué forzoso abandonar esta obra y todo lo suyo preci-

pitadamente, por no caer otra vez en poder de franceses. La vida de Pedro Mártir de Angleria, que tiene hasta en limpio, lo mismo la de Lucio Marineo Sículo, ambas para hacer juego con la que estaba trabaxando D. Ramón Cabrera, de Antonio de Nebrixa; porque estos tres autores son los padres de nuestra literatura moderna, y los que formaron á fines del siglo xv la pasmosa juventud que hizo tan ilustre el siguiente siglo. La vida de don Lorenzo Galíndez Carvajal, la del primer Gregorio López, y otros seis ó siete de nuestros célebres jurisconsultos, á que dió margen haber podido adquirir algunos manuscritos de D. Rafael Floranes, que habían saqueado los franceses de la librería del duque del Infantado. La del primer marqués de Moya, D. Andrés Cabrera, y aparte la de su mujer Doña Beatriz de Bobadilla, ambas también ya en limpio, y que emprendió por su particular mérito y ser padres de un general de marina apóstata de los Dominicos, fray Pedro de Bobadilla, que murió en un naufragio mandando cierta escuadra en 1521. La del insigne purpurado D. Bernardino de Carvajal, que tenía muy adelantada, al paso que otras varias de sujetos notables en todas carreras, de quienes poseía seguras é inéditas noticias, como de D. Juan de Idiaquez, Diego de Vera, Gonzalo Ayora, Cristóbal Zamudio y muchos que omite, siendo su fin llenar, en quanto alcanzase, este gran vacío de nuestra literatura; y también que una tarea fuese alivio de otra tarea. La vida del Cardenal D. Bernardino tuvo principio en una nota que fué del caso poner en la vida de su sobrino el famoso Diego García de Paredes. Esta hace tiempo está concluída y escrita con el apoyo de multitud de documentos no conocidos hasta hoy. Pero hallando acaso más del ilustre tío, que fué hombre tan señalado y de no menos varia fortuna, en vez de una nota accesoria emprendió Vargas su vida particular. De ella resultó ser precisa la de su tío, el célebre Cardenal de Santo Angel, tan ínclito varón en el siglo xv, y para ella ya tenía acopiado no poco; así, de una sola familia se ilustrarían quatro hombres grandes, ahora muy poco conocidos. ¡Qué multitud no yacen en el mismo abandono de todas las demás!

El designio favorito de educar la juventud llevó á Vargas á escribir en esta época otro opúsculo, y el que más estima de este

género, acerca de la suma de conocimientos que se pueden y deben dar á todas las clases del Estado cuya carrera no sea precisamente la de los estudios y letras.

También entonces dispuso una memoria fundando en ella la utilidad de que las Cortes fuesen ahora, como era antiguamente nuestra casa real, ambulantes, de modo que cada vez se celebrasen en pueblo distinto, y esto por multitud de poderosas razones que esplaya, de conveniencia pública.

En el corto intervalo que estuvo en Madrid, empezó Vargas á dar á luz su *Diario militar* para mover á nuestros soldados á la imitación de las virtudes de sus mayores. El éxito correspondió á la buena intención en los treinta y dos números que hasta el día de la fuga de Vargas se pudieron publicar. Tiene otros ochenta y cuatro concluídos, y desea proporcion para completar el año, como se propuso en este periódico, en la razón de notoria utilidad y acaso remedio á muchos males.

Así que Vargas se vió libre de la palabra de honor que había empeñado en Madrid quando lo hicieron prisionero de guerra, se presentó en Cádiz. La Regencia, bien cerciorada de su conducta, declaró de oficio que continuaba en sus comisiones y goces. (Después renovaron y sancionaron esta declaración los dos Consejos de guerra erigidos en el Puerto de Santa María y Madrid para juzgar á los oficiales que baxo cualquier motivo hubieran estado entre franceses). Y por la última Regencia se le mandó, á una con otros sujetos, formar un plan de instrucción general para todo el reyno, cuyo encargo cumplió, y lo estima el más útil de quantos ha tenido. Entregóse al Ministerio llamado del Interior.

Parecería una reticencia estudiada y que se podría interpretar, omitir las ocupaciones de Vargas mientras fué Diputado por Madrid en las Cortes ordinarias. Su principal conato (porque cree que es lo primero á que se debe atender), fué la educación é ilustración de esta Monarquía. Así lo expuso en el primer discurso, que anda impreso. Esto le llevó á la Comisión de instrucción pública, en la que, con leves correcciones, se adoptó el plan citado, que también se imprimió. Por lo mismo propuso un plan de archivo general, que también se dió á luz, y otro de las reformas que, según su entender, se debían practicar en la Armada. Y

finalmente otro sobre la Carta geográfica de España y su división civil, en que entendía cuando se le envió á Sevilla.

Mientras en esta temporada permaneció en Madrid, fué segunda vez elegido Director de la Real Academia de la Historia, y al tomar posesión pronunció un discurso sobre el estado de la Academia y cómo podría mejorarse. Y otro al entrar por entonces en la Española, instando á que este sabio Cuerpo adoptase su Diccionario náutico por la suma falta que semejante obra hace á la nación.

Ya en Sevilla logró Vargas por el Ministerio de Indias real orden para inspeccionar este archivo general, y atento siempre á la Historia de la Marina y varones ilustres de ella (aunque por el Sr. D. Luis de Salazar, con increíble equivocación, se le manifestó que se le quitaba este encargo), ha copiado á la letra quanto hay relativo á Colón, Magallanes, Elcano, Loaysa, Ojeda y otros navegantes al Pacífico. Consta este acopio ya de quatro volúmenes en folio, que contienen 295 piezas y 2.079 páginas. Tenía empezada la vida de Colón, que ha suspendido porque no puede escribirse con la debida exactitud sin registrar antes el archivo de Veraguas, cuyo actual duque le ha facilitado su índice, y desea, como Vargas, que éste se pueda consagrar á cosa tan digna de un marino español.

En Sevilla ha sido Vargas consultado varias veces por el primer secretario de Estado en puntos pertenecientes á la educación y sobre caminos y canales, lo que ha dado margen á extender cumplidos informes, que alguno se puede graduar de disertación.

Consultado de Madrid, escribió acerca de la educación de un grande que ya había malogrado sus primeros años. Y otro opusculillo mostrando por menor quánto perdía una finca siendo vinculada y quánto pudiera producir libre.

Por encargo de la Academia de la Historia tiene escrito el elogio del célebre marino D. Antonio Escaño. Y para ella la descripción geográfica de la villa de Huelva y las vidas de tres hijos suyos que han sido autores, á saber: el Dr. D. Antonio del Barco, D. Joseph Trigueros y D. Joseph Mora.

Con objeto de presentarlo á la Academia Española, el juicio y análisis de la *Araucana*, con la vida muy completa de D. Alonso de Ercilla, para la que posee muy raros documentos.

El Capitán general del Departamento de Cádiz pidió dictamen á Vargas sobre las reformas de que creyera capaz la Real Armada, y lo dió con lisura, no disimulando nada de lo que juzgó en la actualidad útil y hacedero.

La Sociedad hispalense propuso un programa acerca del estado de las escuelas de primeras letras y sus mejoras. Vargas escribió una cumplidísima disertación mirando este interesante objeto por todas sus fases. Obtuvo el premio, y se trata de la edición de este escrito por la Sociedad. En cuyo Cuerpo, al tomar posesión de la silla, que fué parte del premio, leyó un discurso en que hizo ver lo que había sido Sevilla, lo que es, y cómo puede regenerarse.

Viendo Vargas había trabajado el plan de educación para la nobleza criada en Seminarios, que á su costa imprimió el Consejo, y el plan de ilustración general para el reyno, que imprimieron las Cortes, y el método y arreglo para las escuelas de primeras letras, que imprime esta Sociedad, por completar sus tareas en este interesantísimo género, que ha más de treinta años que le ocupa y sobre que, por todos los Ministerios y en tan distintas ocasiones se le ha consultado, acaba de formar otro largo escrito acerca de la educación que conviene dar á las señoritas españolas. Lo destina á la prensa, y será lo primero que publique quanto lo permitan sus circunstancias.

A esta ya cansada serie de testimonios de laboriosidad se pudieran añadir muchos tomos de extractos de multitud de autores, así latinos como castellanos, lemosinos y portugueses é italianos, y en inglés y francés, ya inclusos en la colección citada, pero que no son meras copias. Vargas, llevado á leer con la pluma en la mano desde su puericia, conserva lo sustancial de lo mucho que ha leído desde 1772 y el juicio, según el suyo, de cada autor.

También pudiera citar sus correspondencias, seguidas desde luego con ánimo de que algun día fuesen útiles, y por eso se quedaba con minutas de lo suyo. Son por cierto muy dignas de no perecer las que por largos años ha tenido con D. Juan Bautista Muñoz, D. Joseph Nicolás de Azara, el obispo D. Antonio Tavira, el magistrado Bruna y otros literatos, sus últimos amigos D. Gaspar de Jovellanos, D. Joseph Espinosa, que por su fortuna

viven todavía. Pero ya es tiempo de cerrar tan prolixa enumeración.

Tales han sido en el largo periodo de quarenta y quatro años las pobres tareas de Vargas: 26 ya corren impresas, de las que 22 lo fueron por orden superior. El conjunto de todas sube á 140 volúmenes de toda mena; muchos de seguro para que superabunden de mérito, y por decontado, ninguna suficiente á vincularse la gratitud de la posteridad. Vale que tampoco puede decirse que hayan proporcionado á su autor premio que por qualquier respecto grave al Erario. Ninguno de los títulos que le honran es obra del Gobierno ó efecto de su influxo. Ni aun su constante laboriosidad fué poderosa á librarle de tener que acatar hoy como superiores y más graduados en su carrera, no solamente á todos sus coetáneos, sino que también á crecido número de más modernos. Por fortuna, el amor al estudio, única causa de tan desdeñosa postergación, multiplica los consuelos para llevarla, no sólo con serenidad, sino con alegría. Y si por primera vez un recurso presenta de agravios, es porque á ello executa su honor, y porque, si bien quebrantadísimo de salud, desea no estar ocioso en el Cuerpo en que escogió servir, mientras pueda hacerlo en destino literario poquísimo dotado y de honesta condecoración, no con ánimo de holgar, por emérito que se pueda decir; es, por cierto, para llenar su delicada institución y de paso dar la última mano á tanto como tiene quasi sazonado y que vea la luz lo concluído, por si de ello redunda algo en utilidad á la cara patria, siquiera con el exemplo. Con todo, nada quiere en que se quebrante la justicia ni que redunde en agravio de tercero, ciñéndose á repetir: *Si quid novisti rectius istis, candidus imperti; si non, his utere meum.*

Cádiz, Mayo... de 1813.

J. DE V. Y P.

(Minuta olígrafa.)

De tareas ulteriores dan noticia la carta que dirigió á D. Félix Amat y las notas del sobrino de éste, del mismo nombre, que siguen:

«Ilmo. mío: Todavía en Cádiz, y todavía en 1817 y 17 de Noviembre por más señas.—Yo aquel Vargas que quiere á V. S. I. como si lo hubiera parido, y venera á V. S. como si V. S. lo hubiera parido á él, parezco ante usted y digo: Hace un puñado de meses (que de vergüenza no quiero contarlos) que recibí y aprecié á lo sumo una de usted, la cual desde entonces tengo á la vista. ¿Y por qué, le oigo á usted decir, no la contestó al punto el bribón, ingrato, sabiendo que yo no soy *tornadizo* como otros de mi familia sino de mi casta? ¡Por vida!... Poco á poco, que hablando se entiende la gente. Así lo dice el refrán; pero yo creo que será hablando un mismo idioma, porque no calo cómo se podrán entender hablando cada uno el suyo un catalán (con perdón de usted) y un persa (1). Vamos, Pepito, que se consume mucho papel y hay mucho que decir. Pidamos la gracia para continuar. *Ave María.*

Cuando recibí la apreciable de usted con la noticia del cumple sesenta años de su dignidad de gramático, estaba yo por instantes esperando se me cumpliesen cuatro deseos agradables á los dos, y dije para mí: *al primero que cuaje contestaré.* Ninguno cuajó hasta estos días, y hé aquí la causa de mi silencio, que aun así no queda muy disculpado. Protesto la enmienda para cuando usted me escriba: «Hace sesenta años que senté plaza de *Abad*». Ello es que hace año y medio que la ciudad de Cádiz fijó carteles como el que usted verá, pues pienso incluirlo si encuentro el que, arrancándolo de una esquina, me enviaron bajo una cubierta de letra desconocida. Rezaba (por si no parece) la oferta de un premio de diez mil reales y una medalla de oro de tres onzas al discurso que mejor engarzara los servicios de Cádiz desde 1808 á 1816. Caí en la tentación, y al término prefijo entregué el mío. Un año justo y cabal se lo han tenido en el buche, siendo así que extrajudicialmente sabía yo era el escogido entre siete, y por eso de día en día esperaba dar á usted la noticia de mi recien-nacido. En fin, hace ocho días vino el síndico personero á decirme esperase de ceremonia una diputación de la ciudad que vendría al

(1) Aludiendo á los que con él fueron denominados *persas* en las Cortes de 1813.

día siguiente á felicitarme. Sólo eché á usted de menos entre los amigos que me acompañaron á recibirla. Vino, en efecto, y me entregó el oficio, cuya copia acompaño con la contestación *breva!* que de repente fué forzoso darle. Y ya que no pueda enviar á usted el discurso hasta que se imprima, para que usted libe algo del tazón, allá va la copia de un himno que he pujado y es uno de los apéndices. Ruego á usted sea más vivito en censurármelo de lo que yo he sido en contestar á la de usted (1).

Falta para orillar este asunto encargarle á usted la conciencia para descargo de la mía, previniéndole que nada de esto lo sepa (¡cuidado!) el Doctor Félix. Nada quiero con tornadizos. Pues él se confesó *ex illis*, allá se las haya, y con sus jesuítas se lo coma. ¡Fó! Sal á fuera, renegado.

Diré para no tener á usted en el purgatorio de la curiosidad (infierno de las hembras), algo de las otras cosas que esperaba cuajasen. Un Seminario de educación para 150 jóvenes en Sanlucar á cargo de la naciente sociedad patriótica, que me hizo su honorario. Prohijada la empresa y tratándose ya del plan, presenté el mío, y por un voto no quedó aprobado desde luego. Hace cuatro meses que se está enmendando (echando á perder en realidad), y el mismo demonio que ha tomado forma humana bajo el hediondo aspecto de un monje jerónimo, tuerto además, que se llama fray Juan de..., está intrigando por que cosa tan buena no haya lugar. Todavía no tengo perdida la esperanza. En otro tiempo dejaría al Doctor Sacristán por mi segundo. ¿Se hizo jesuíta? ¡Fó! guarda el loco.

He conseguido haya una junta de Señoras que cuide de la Inclusa y niñas pobres, como sucede en Madrid con éxito tan cristiano filosófico. Dentro de breves días estará en ejercicio. Y cuando lo esté (si los jesuítas no lo embroman), una escuela para pobres según el método de Lancaster.

Estas son, amigo del alma, mis ocupaciones; pues casi ciego,

---

(1) Allí (dice el Sr. Navarrete) escribió su *Discurso* sobre los servicios que hizo Cádiz desde 1808 hasta 1816, que obtuvo el primer premio de los ofrecidos por aquella benemérita ciudad, que se imprimió en 1818, y que circunstancias muy honoríficas para el autor hicieron todavía mas notable y apreciable aquella ilustre preferencia.

ya es preciso *litteris vacare*. Me quiero vengar á lo jansenista de los agravios recibidos. Memorias á mis compañeros en sufrirlos, recíbalas usted de Bernoya, y crea y jure le ama sin mojones, etc.— *El Dominguero.*

Nota del Sr. Torres Amat:

«Con motivo de haberme encargado la corrección tipográfica de su graciosa sátira *Proclama de un solterón á las que aspiran á su mano*, le notaba algunas voces y expresiones que por anticuadas, oscuras ó formadas de nuevo me parecían lunares que manchaban el fluido y hermoso lenguaje del que á los veintiun años de edad mereció por su elocuente *Elogio de D. Alfonso el Sabio* ser premiado por la Real Academia Española. En su *Declamación sobre los abusos introducidos en la lengua castellana, presentada y no premiada por la Real Academia Española*, que con este título imprimió después, añadiéndole una erudita y difusa *Disertación*, dió una prueba de que había estudiado mucho nuestro hermoso idioma, y que por haber querido dominarle, escribía menos bien al fin de su vida, que siendo joven.

»El erudito Forner le criticó con mucha acrimonia el estilo de la tragedia *La Egilona;* pero se excedió en la sátira que intituló *La corneja sin plumas*, acusando á Vargas de plagiario por haberse valido en la mencionada *Disertación* de más de 400 páginas, de varios pasajes de otros escritores que, reunidos, no formarían sino unas 30 escasas. Dejó el Sr. Vargas muchos manuscritos, los más sin acabar y solamente en apuntes. Entre ellos, la continuación del poema titulado el *Peso duro*, que imprimió y se tradujo después al francés como la *Proclama del solterón*, etc. Las *Vidas* de algunos marinos, á punto ya de imprimir, se las llevó su hermano y heredero.»

Para concluir, de los trabajos parlamentarios y opiniones políticas ofrece idea la picante carta que le enderezó D. Carlos González de Posada, Canónigo de Tarragona y Teniente Vicario general de la Armada, como sigue:

«Nos el Ciudadano en toda la plenitud de sus derechos imprescriptibles, por la gracia de Dios y del sacrosanto código de la Constitución, muerta y sepultada, y resucitada, y subida á los cielos; que tengo la fortuna de ser fanático, hipócrita, egoísta,

dentista, pancista, tomista, jansenista, sacrista, sopista, ominoso, escandaloso, supersticioso, sedicioso, insidioso, perezoso, odioso, infructuoso; y en estos días al trote, monigote, pegote, cipote, Quij... etc., etc., etc.

»A vos D. José de Vargas Ponce, del número de la Real Academia Española; honorario de la Real de San Fernando; ex-director de la Real de la Historia; Capitán de fragata cesante de la Real Armada; cronista jubilado de la seráfica orden de la Marina Real (que Dios perdone); diputado en Cortes por juro de heredad, perpetuamente y para siempre jamás; invulnerable y ducentísima parte de la soberanía; individuo nato de todas las Comisiones hechas y por hacer; asistente continuo á todas las sesiones públicas, y hasta en las secretas de Cortes, etc., etc., etc.

»Sepades: que lejos de olvidarme de vuestras gracias, es decir, de vuestra alma (y media más de Mazarredo) todos los días me acuerdo de vos en los mementos de la Misa, que es siempre por los que no la oyen; y además en el *Domine non sum dignus*, única verdad que digo en las veinte y cuatro horas de misa á misa, suelo añadir *ut Poncius memor sit nostri.*

»Declaradme por vida vuestra, qué quiere decir *liberal,* que yo no lo entiendo ni el Sr. Gobernador tampoco. Lárraga, si trata de virtudes, que no lo sé, pero lo supongo, por ser cosa de moral, dirá que la *liberalidad* es el medio entre los vicios *avaricia prodigalidad*; pero no es un medio tan fiel que no se incline más á la *prodigalidad* que á la *avaricia.* Si por la inversa cayese la balanza hacia ésta, no sería liberalidad. Por consiguiente, siendo los que quitan *avaros*, y *liberales* los que dan, no me entra en caletre que sean liberales los Diputados, que dan poco y quitan mucho. Quitar la censura previa, quitar la Inquisición, quitar los diezmos y primicias, quitar los Consejos, quitar las cátedras, quitar los fueros, quitar los privilegios, quitar las bulas, quitar los monjes, las monjas, los frailes, los soldados, las ordenanzas, las juntas patrióticas, quitar los regidoratos perpetuos, los escribanos de Ayuntamiento, quitar los señoríos, el voto de Santiago, las capellanías de sangre, los patronatos, quitar la provisión de vacantes eclesiásticas, la entrada de trigo extranjero, los estancos de tabaco y sal y pólvora y salitre, y esto, y más que no me

acuerdo, como quítame allá esas pajas. Se proyectó mucho quitar los quitadores de caminos, mas se sobreseyó, porque *de toda carne come el lobo*...

Tres séptimos *nos quitó*,
Buonaparte en un momento,
Un Rey, un Papa, y el uno
De los divinos preceptos.

Si este epigrama no viene al caso, tráigolo yo, que puedo como padre suyo. Los días de correo desde que me levanto de la cama hasta que llega el de Madrid, estoy diciendo á mi capote: «Veremos qué nos quitan hoy». Vino Fr. Luciano de Alforja, lego capuchino, á quitarme un diente; y como yo rabio con estas quitanzas, le dije que no era liberal, pues quitaba, y me respondió: «Si no soy liberal porque quito un diente, ¿cómo lo serán los que nos quitan la cabeza?» En fin, nuestra nación parece un censo al quitar. *Alquitara* dirás, Sancho. No puedo comprender cómo se unen las dos ideas de quitador y liberal, averígüelo Vargas.

»Afuera chanzas. Vamos más serios, según lo piden mis muchos años (setenta y cinco y meses tres) y los saltos de mi corazón, y el objeto de esta carta, y el sujeto de este párrafo, querido Vargas, y por muchos motivos segundo Jovellanos mío, desde la instalación de las Cortes hasta ahora cuántos han estado *arrectis auribus* pendientes de las indicaciones, peticiones y de los votos de usted, todos, todos y hasta este viejo regañón cuyo carácter genial conoce usted, hemos dado gracias á Dios por haber hallado entre doscientos diputados *de lo mejor* de España, uno que fué original en la invención, facilísimo en la producción, justo, moderado, religioso en la decisión, y á no ser yo enemigo de comparaciones, diría que *el mejor de lo mejor*. Decía para conmigo admirado: ¡Cuándo dará este hombre una culada! El se mantiene recto. Este no es el Vargas diputado del año 14. No conservó su carácter como lo conservan los personajes de sus tragedias..... *hæc mutatio dexteræ Excelsi*. Mas puede Dios en Pablos y Agustines. ¡Con qué temblor de mis entrañas leí la inaudita resolución de echar de España los frailes y reemplazarlos con los traidores afrancesados, castigando tan atrozmente á los que la

defendieron contra Napoleón y honrando altamente á los que se la entregaron; con el vergonzoso aditamento de que las Cortes bamboleaban y necesitaban de estos amigos para su apoyo! ¡Usted conoció el malicioso fin de la falsa filantropía, y disintió! Yo le busco á usted en los diarios y siempre le hallo constante en los buenos principios y aun conforme á mis deseos, que es cuanto se puede decir. ¿Cuanto se puede decir? No, todavía hay más; toda su vida ha combatido usted la renta de diezmos, hasta vencer en descomunal batalla á Jovellanos en Madrid y al canónigo Posada en la tertulia de Sartine en Tarragona. Sin embargo, contamos á usted entre los sensatos que calcularon las insuperables dificultades y mortales consecuencias de plantificar la abolición, y que descubrieron la falacia del argumento, tan repetido entonces, hasta el fastidio y la náusea, á saber: que sólo el agricultor paga el diezmo, siendo así que lo pagamos cuantos comemos pan y bebemos vino. Pero lo que acabó de fortificar mi opinión de la admirable conducta de usted en las Cortes de este año memorable, fué el ver el nombre de usted con los de aquellos treinta y uno que no quisieron suscribir á la maldad de robar los monasterios. Puede ser que á pesar de la inviolabilidad sufra usted la nota de servilismo ó catolicismo; pero yo sé de cierto que tuvo usted más miramiento al bien del Estado. Paseando en el *Born* de Barcelona usted y su amigo Azara, supo éste por usted que D. Miguel Cayetano Soler (muerto apedreado por dilapidador de la Iglesia) (1) había traído bulas para vender las fincas eclesiásticas, le contestó aquel sabio estadista, consumado político y experimentado ministro, diciendo: «Mala política, errada máxima. Si matan la cabra no tendrán leche.» Pregunte usted á sus compañeros si Azara fué servil ó católico. A bien que á los más de ellos, con tal que en tres días de antruejo se harten de carne de cabra, no les espanta una cuaresma eterna en que no verán una gota de leche. ¿Hay más? ¡Ah! El porte de usted en estas Cortes presta materia para un buen panegiris, y no puede reducirse á una carta familiar. Convengo con usted en que ya es larga; mas

(1) Es decir, por efecto de la revolución en 1808.

su autor estaba de represa y sufría tranquilo la falta de correspondencia epistolar que hacía sus delicias cuando Dios quería, hasta que la gratitud le obligó á romper los diques. Si la persecución instigase á aportillar los de la paciencia, aun en esto ha consolado usted con las comodidades de las cárceles á nuestra afligida y última existencia, ya que no pudo evitar los males que la aquejan. Por todo doy á usted las debidas gracias, y ruego á Dios le guarde muchos años para consuelo de la Iglesia, de la humanidad y de este su antiguo y más constante amigo, que de todo lo dicho no espera y menos exige contestación, sino á las postdatas siguientes, que me parecen muy interesantes:

»P. D. 1.ª Debe hacerse colección de las poesías del Sr. Jovellanos, y ellas andan dispersas en la obra de Pons, en la de Sempere Guarinos, en la vida del capitán Cadalso, en Meléndez, en Fr. Diego González, en el censor Cañuelo é inéditas en poder de usted, de Moratín, de Cean, etc. Yo tengo ánimo de publicar las que el autor me dirigió para suplemento del apéndice de Cean; y así, arrimando á él las que se vayan descubriendo y las descubiertas, quedará hecha la colección, luego se harán buenas ediciones para las aulas de poética y aun para las de elocuencia, en que estas obras deben ser preferidas á todas las castellanas. Pido licencia á usted para incorporar en mi suplemento la oda que nuestro amigo dirigió á usted cuando se embarcaba para la jornada de Tolón, de que conservo una buena copia.

«P. D. 2.ª Si es verdad que se nos va á tasar la Cóngrua, tanto para dignidades, tanto para canónigos, tanto para catedrales, tanto para metropolitanas, tanto para colegiatas, harán disparates no contando con las localidades. En Zamora está la libra de pan á seis maravedís ó dos cuartos, y aquí á ocho; en Oviedo, la de carne á cuatro cuartos, y aquí á siete reales, etc.; por consiguiente, será error una regla general para todos. Asimismo nuestras dignidades están sobrecargadas con pensiones, unas más que otras, y sería injusticia que todos cobrásemos igualmente, á no ser que esta renta tasada sea libre ó sin obligaciones más que la residencia.»

Obras que censuró D. José de Vargas Ponce por encargo de la Academia á petición del Consejo real.

—«Resolución de las dudas que ocurren entre los sabios de Europa sobre la pesadez de los cuerpos en varios climas, valor de la hora, figura y magnitud de la tierra, por el Marqués de Algorfa.

—«Historia cronológica del pueblo hebreo».—Traducción.

—«Disertación sobre el descubrimiento de la aguja náutica», por el P. Raimundo Pascual.

—«Historia de Filipinas», escrita por D. Valero Pottó, exjesuíta residente en Italia.

—«Tratado de la seguridad de los Estados por medio de las fortalezas».

—«Historia general de Quito», en tres tomos.

—«Descripción general de la América meridional», por D. José de la Rosa.

—«Retrato geográfico, histórico, apologético de las islas Filipinas, con su apéndice de las islas Palaos ó Carolinas y de las Marianas», por D. Antonio Tormos.

—«Descripción historial de la provincia y archipiélago de Chiloe», por Fr. Pedro González de Agüeros.

—«Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas».

—«La historia fabulosa del distinguido Caballero D. Pelayo, Infanzón de la Vega», por D. Alonso Bernardo Rivero y Larrea.

—«Vida del Mariscal de Landon.—Traducción.

—«Catálogo de los mejores libros y ediciones para formar una biblioteca».

—«Obras póstumas de Federico II, rey de Prusia».—Traducción.

—«Origen de las leyes, artes, ciencias y sus primeros progresos en los pueblos antiguos».—Traducción.

—«Historia de José Bálsamo, supuesto Conde Cagliostro».—Traducción.

—«Viajes marítimos ingleses».—Traducción.

—«Cartas marruecas», obra póstuma de D. José Cadalso.

—«Del origen, progresos y estado actual de la literatura», por el abate D. Juan Andrés.—Traducción.

—«Libro de Cosmografía», anónimo.

—«Soberanía de Cantabria», por Villamil.

—«Historia general de América», por D. Ventura Pascual Ferrer.

—«Historia crítica de España», por el abate Masdeu.

—«Historia de Indias», por Calvete de Estrella, ms. latino de la Academia.

D. Martín Fernández de Navarrete.

Con no ser de duración considerable el intervalo transcurrido entre la defunción de Vargas Ponce y la de su compañero y biógrafo, la mudanza de costumbres y la relativa tranquilidad que al término se disfrutaba, produjeron apuntamientos útiles á nuestra información. Existe la partida de difunto redactada extensamente; son menos concisas las actas de las Academias; hállanse en la prensa periódica noticias enlazadas con las oficiales. En conjunto enseñan haber ocurrido la muerte de D. Martín en la calle de Valverde, número 26, cuarto segundo, casa de la Academia Española—de la que era á la sazón decano y bibliotecario—el 8 de Octubre de 1844, á las cinco y cuarto de la tarde. El día siguiente, 9, se verificó la conducción del cadáver desde la iglesia parroquial de San Ildefonso al Camposanto de la Puerta de Fuencarral, y asistieron al cortejo los individuos de las tres Academias con otras muchas personas notables relacionadas con el difunto (1).

En la de la Historia se dió cuenta del suceso en Junta del 11, con muestras de profundo sentimiento acreditado por los acuerdos, que fueron: nombrar comisión para dar el pésame á la familia dolorida; asistir al funeral á que invitaba la misma; mandar decir misa solemne de novenario en la iglesia de Santa Cruz,

(1) *Gaceta de Madrid* de 10 de Octubre.

distribuyendo esquelas de convite, sin perjuicio de los sufragios de costumbre y escribir elogio, encomendándolo al Director interino D. Marcial Antonio López. El académico D. Valentín Carderera se ofreció á contribuir por su parte á los obsequios, pintando el retrato de Navarrete con vista del que poseía la familia, ofrecimiento generoso que aceptó el Cuerpo con mucho aprecio (1).

En juntas posteriores se decidió que costeara la Academia la impresión de la obra póstuma de su Director, *Disertación sobre la historia de la náutica*, y la colocación en la galería del retrato que había concluído el Sr. Carderera.

Le representa la pintura con uniforme de Consejero y Gran Cruz de Isabel la Católica, expresando la inscripción del marco.

EL EXCMO. SR. D. MARTIN FERNANDEZ DE NAVARRETE, DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA DESDE 1825 HASTA SU MUERTE, ACAECIDA EN 1844.

No cumplió el Sr. López el encargo aceptado de escribir la oración académica, aunque hubiera facilitado su trabajo la necrología que en la *Gaceta de Madrid* del 12 de Octubre apareció, suscrita por D. Eustaquio Fernández de Navarrete, siendo de notar la declaración relativa al carácter que consignaba el nieto del muerto.

«Aunque dotado de un temperamento nervioso y de genio violento, tenía un alma sin hiel, llena de sensibilidad tan extremada, que nadie podía conocerle sin adorarle.»

A poco tiempo apareció en el *Semanario pintoresco español* más extenso artículo de D. Luis Villanueva (2); después, encabezando el tomo VI de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, *Noticia biográfica de D. Martín Fernández de Navarrete y catálogo de sus obras,* datada el 15 de Marzo de 1845, con las firmas de D. Miguel Salvá y D. Pedro Sainz de Baranda, editores de la *Colección* fundada bajo el amparo del nombre que ensalzaban, razonando el propósito de no extenderse

(1) Acta de la sesión de 11 de Octubre, suscrita por el Secretario D. Pedro Sabau.
(2) El 15 de Diciembre de 1844.

por la espectación del elogio oficial, si así puede decirse, y ateniéndose, por lo que se advierte, al artículo incluído de atrás por D. Félix Torres Amat en el apéndice á la *Vida del Arzobispo de Palmira* (1) y á las notas de D. Eustaquio Fernández de Navarrete.

Llegó en esto á la Academia otra memoria redactada en París por M. Duflot de Mofras (2), y como el Sr. Morón insertara una nueva en la *Galería de españoles célebres contemporáneos* editada por Boix, casi á la vez que lo hacía en la *Revista científica y literaria* D. Manuel del Campo (3), desistió sin duda el Sr. López de acabar la que tendría entre manos. El hecho es que al ordenar el Ministro D. Alejandro Olivan (4) la tirada por cuenta del Estado de la *Biblioteca marítima española*, obra inédita de D. Martín, se prescindió de la biografía proyectada al reseñar la historia del manuscrito en discurso preliminar del primer tomo, y al tratar de otros escritos y de la vida del autor en el segundo (5), trabajos que tengo entendido se deben á D. Jorge Pérez Lasso de la Vega, oficial mayor de la Secretaría de Marina, y que han servido para compilar los posteriores (6), de los que ninguno, en verdad, satisface completamente á los merecimientos de Navarrete. Preciso será, á mi juicio, como relativamente á los de Vargas Ponce he dicho, si han de aquilatarse, si se han de analizar las condiciones que por temperamento, estado, edad é influencia del medio ambiente que envolvió las cunas del andaluz y del riojano, los diferenciaba dentro de los rasgos generales de semejanza apuntados antes, tener á la vista las calificaciones que de lejos hicieron Humboldt, Prescott, Irving, Zach, Mignet, Berthelot, así como los traductores de la *Colección de viajes y descubrimientos que*

(1) Página 301.

(2) Titulada *Mendoza et Navarrete. Notices biographiques*. Paris, 1845.

(3) Madrid, 1847, tomo I, páginas 313-344.

(4) En Real orden de 1.º de Marzo de 1847.

(5) Pág. 436.

(6) La del Almirante Pavía, en la *Galería biográfica de los Generales de Marina*, es copia de la *Biblioteca*, extracto la del *Catálogo del Museo Naval*, segunda edición, Madrid, 1862, como la de D. Luis Vidart, inserta en su opúsculo *Los biógrafos de Cervantes*, Madrid, 1889.

hicieron por mar los españoles en inglés, italiano y francés, y recoger otros materiales dispersos (1).

La partida de defunción de Navarrete es como sigue:

PARTIDA.

Como teniente Cura encargado del despacho parroquial de San Ildefonso de Madrid, en diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, mandé dar sepultura de nicho en el cementerio de la Puerta de Fuencarral, al cadáver del Excmo. Señor Don Martín Fernández de Navarrete, de setenta y nueve años de edad, natural de la villa de Ávalos en la Rioja, hijo de Don Antonio y Doña María Catalína Gimenez de Tejada y Argaiz, ambos difuntos, del Consejo de S. M. y Ministro jubilado del Supremo de la Guerra, viudo de Doña Manuela de la Paz y Galtero, que falleció á las cinco y cuarto de la tarde del día ocho de los corrientes, en la calle de Valverde, número ventiseis, cuarto segundo, á consecuencia de un catarro crónico pulmonal, según certificación del facultativo Don Mateo Seoane. Hizo testamento en compañía de su esposa Doña Manuela de la Paz y Galtero, en diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos veintiseis, ante el escribano de S. M. y del Colegio de esta Córte Don Pedro López y Blanco, en el cual nombraron por albaceas testamentarios á los Señores Don Ignacio Perez de Sarrio, D. Manuel Arbizu y Alava, y D. Francisco Antonio González, con la calidad de *in solidum*. á cuyo cargo dejaba los sufragios que se habían de celebrar por su alma. Instituyeron por sus únicos y universales herederos á sus cuatro hijos D. Antonio Gervasio, Doña María Micaela, Doña María Concepción y Doña María Luisa Fernandez de Navarrete y Paz, anulando todas las disposiciones testamentarias anteriores. Fueron testigos de su óbito Andrés Rodríguez y Pedro Sierra, dependientes de esta iglesia.—Y lo firmé.—Pedro Regalado Ruiz.

(Parroquia de San Ildefonso, libro 4.° de difuntos, fol. 335.)

---

(1) Algunos apreciables contiene la Introducción al *Diccionario marítimo español*, Madrid, 1831, y podrán utilizarse los de mis *Disquisiciones náuticas*, tomo III, IV, V, VI, y los anotados en *Colón y la historia póstuma*, Madrid, 1885.

ESQUELA DE INVITACIÓN AL FUNERAL.

La Real Academia de la Historia ha dispuesto se celebre el día 3 de Noviembre á las diez de la mañana, en la iglesia parroquial de Santa Cruz de esta corte, una *Misa de novenario* en sufragio del alma de su Director (q. e. p. d.) el Excmo. Sr. D. Martín Fernández de Navarrete, Caballero de la Orden de San Juan, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Comendador de la Legión de Honor de Francia, del extinguido Consejo de España é Indias, Director del Depósito Hidrográfico, Vocal nato de la Junta del Almirantazgo, Vice-protector de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, Bibliotecario y Decano de la Española, individuo del Instituto de Francia, del Histórico de Río Janeiro, de la Academia de San Lucas de Roma, de la de Ciencias de Turín, de la de Berlín, de las Sociedades de Anticuarios de Copenhague y Normandía, de la Filosófica Americana de Filadelfia, de las de Geografía de París y Londres, y de la Económica Matritense, y otras varias del Reino.

Interesada en que se honre por todos los medios posibles la memoria del dignísimo Presidente que acaba de perder, recibirá un favor particular en que usted se sirva favorecerla con su asistencia á este acto religioso. —*El duelo se despide en la iglesia.* Sr..... — (Impreso).

Continuado el registro en el Archivo de la Visita eclesiástica, donde se guardan los libros de los antiguos cementerios, se han encontrado asientos en el llamado General del Norte (1). El cadáver de D. José de Vargas Ponce fué depositado en el nicho número 17 del patio nuevo de la izquierda; el de D. Martín Fernández de Navarrete en el nicho número 152, sin mención de patio. Ni uno ni otro de los nichos fueron tomados á perpetuidad, por lo que se tiene casi por seguro en la oficina que los restos habrán ido á parar al osario, y no será posible su identificación.

(1) Gracias á la diligencia y gestión personal del Sr. D. Donato Jiménez, cura párroco de San José de esta corte.

La visita del cementerio corrobora las presunciones. Hállase cerrado, ruinoso, en la calle de Magallanes, frente á la Glorieta de Quevedo, y su Capilla sirve actualmente de parroquia con título de Nuestra Señora de los Dolores. El camposanto consta de tres patios designados al presente con los nombres de *Capilla, Pozo* y *Hoyo grande*. Cada cual tiene numeración particular, uno duplicada, y los nichos que corresponden á los asientos de la Visita eclesiástica han sido destinados posteriormente á otros difuntos (1).

Por esto anticipé el parecer de que no se lograrán fácilmente los piadosos deseos de la Academia en punto al reposo definitivo de los que fueron Directores suyos, en el panteón de marinos ilustres. En lo que corresponde á la remembranza podrá, sí, justificadamente, solicitar la colocación en aquel lugar de lápida con ambos nombres, que honrándolos honre á la Armada española.

Madrid, 11 de Mayo de 1894.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

(1) Rezan las inscripciones respectivas:
Número 17. — Doña Isabel Soria † 1868.
Número 17.—Doña María Osorio Marchan † 1873.
Número 17.—Doña Tomasa Landeco † 1866.
Número 17.—D. Luis Robledo † 1860.
Número 152.—Desocupado.
Número 152.—Doña Eulalia Gallón † 1878.
Número 152.—D. Emilio Chacón † 1869.
Número 152.—Doña Ramona Guillaume † 1870.

VARIEDADES.

BULAS INÉDITAS DE URBANO II.

Ilustraciones al concilio nacional de Palencia (5-8 Diciembre, 1100).

1.

Roma, 4 Mayo 1097. Límites de la diócesis de Burgos, en la que se habían refundido las de Auca y Valpuesta.—Archivo de la catedral de Burgos, códice en folio de pergamino, escrito á mediados del siglo XIII y titulado *Tomo II de privilegios*, fol. 58 v.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, dilecto filio Garsie burgensi episcopo, eiusque successoribus canonice substituendis, in perpetuum (1).

Non incertum est hyspaniarum ecclesias, partim sarracenorum tiranide, partim diversorum regum incursibus, ita esse turbatas ut alterius terminos altera usurpaverit; et sic parrochiarum non modica est facta confusio. Huic varietati litteris presentibus obviare curavimus. Burgensis namque parrochie terminos ita in perpetuum manere decrevimus sicuti constat fuisse sub iure tuorum predecessorum, Simeonis videlicet bone memorie et Munionis atque Gomiçonis (2), incipientes ab illis popula-

(1) Códice: «in perpetuum substituendis.»
(2) † 5 Febrero, 1097.

tionibus quę sunt in pireneis montibus (1) donec perveniatur ad mare occeanum, et totas asturias (2) usque ad fluvium deva qui descendit a supradictis pireneis montibus; et sicut discurrunt aque ad meridianam partem inter *mutare* (3) et *rotundum* (4) usque ad pennam perforatam, sequente ibi fluvio qui dicitur pisorga donec labitur in rivo aslance (5). Deinde sicut noti sunt termini et divisi a filio nostro atque cardinali sanctę Romane ęcclesie domno R(icardo) in concilio de Fusellis (6) inter burgensem et oximensem ęcclesiam, et ut olim noti sunt termini naçarensi et prescripte ęcclesie burgensi per certos terminos. Hoc tibi et ęcclesie tuę perpetuo iure concedimus.

Sane si quis in crastinum archiępiscopus aut ępiscopus, imperator aut rex, princeps aut dux, comes aut vicecomes, iudex aut persona quelibet secularis aut ecclesiastica, huius nostri decreti paginam sciens, contra eam temere venire temptaverit, secundo tertiove commonitus si non satisfactione congrua emendaverit, potestatis honorisve sui dignitate careat, reumque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat. Cunctis autem eidem loco iusta servantibus sit pax domini nostri ihesu christi, quatinus et hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum iudicem premia ęterne pacis inveniant, amen.

Datum rome, IIII.to nonas mai per manum iohannis sanctę romane ecclesie diaconi cardinalis, indictione v (7), Anno dominice incarnationis M.° xc.° v[III]°, Pontificatus autem domni Urbani II pape anno x° (8).

La estancia del pontífice en Roma no se aviene con los años 1095 y 1096 de la Era vulgar. El cómputo de los de la Encarna-

---

(1) Cordillera cantábrica.

(2) Asturias de Santillana. Cerca del nacimiento del río asturiano Deva, existe el monte llamado *Peña horada*.

(3) *Mave*. Sobre el emplazamiento é importancia de esta antigua ciudad, véase el tomo XVIII del BOLETÍN, pág. 456-458.

(4) *Redondo*, al N. de Carrera del río Pisuerga en los confines con el valle de Liébana, origen del Deva y cerca del nacimiento de este río.

(5) Arlanza.

(6) Año 1088.

(7) Códice «III.ª»

(8) Códice «VIII.°»

ción debió ser el Pisano, que añade una unidad á los de la Era vulgar á partir del 25 de Marzo, y que rige también en las bulas otorgadas á favor del obispo D. Gómez, cuyo texto Flórez sacó á luz en el tomo XXVI de *La España Sagrada* (1).

La presente debió expedirse (4 Mayo, 1097) á consecuencia de haberse consagrado en el mismo día, ó muy pocos antes, el obispo D. García por mano de Urbano II, al tenor de lo dispuesto por la bula *Postquam apud Nemausum* (Saint-Gilles, cerca de Nimes, 15 Julio 1096). No acertando Flórez á bien calcular el tiempo de estos documentos pontificios, desquició la serie de los obispos de Burgos; y de paradoja en paradoja se metió en un laberinto sin salida. Las dos escrituras viciadas que alega para probar que D. Gómez había hecho renuncia, ó no era obispo en propiedad, al terminarse el año 1094, están desmentidas por la bula *Claruisse plurimas* (Placencia, 14 Marzo 1095), dirigida al propio D. Gómez.

En virtud de la bula *Non incertum est* (4 Mayo, 1097) se quitaban á D. Martín, obispo de Oviedo, las montañas que hay en Transmiera desde Espinosa de Valdeolea hasta el asturiano río Deva. Reclamó D. Martín, opuso pleito y recabó la bula siguiente.

2.

Letrán, 4 Abril, 1099. Urbano II á D. Martín, obispo de Oviedo. Toma bajo su protección la Iglesia de Oviedo y le confirma la posesión de todos los bienes que hubieren prescrito por espacio de 30 ó 40 años, no sin hacer memoria de los que constan por los diplomas de Alfonso II, *el Casto,* y otros reyes, ni sin marcar el año (821) del concilio I de Oviedo.—Biblioteca de la Real Academia de la Historia, colección del marqués de Valdeflores, estante 22, grada 3, núm. 45, fol. 43 r. y v. Biblioteca nacional, códice *F 58*, fol. 162 recto y vuelto.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, venerabili in christo fratri M(artino) Ovetensi episcopo eiusque successoribus canonice promovendis in perpetuum.

(1) Pág. 463-466.

Iustis votis assensum prebere iustisque petitionibus aures acommodare nos convenit, qui, licet indigni, iustitie custodes atque precones in ecclesie apostolorum principum Petri et Pauli specula positi, domino disponente, videmur existere.

Tuis igitur, frater in christo carissime M(artine), iustis petitionibus annuentes sanctam Ovetensem ecclesiam, cui auctore deo presides, apostolice sedis auctoritate munimus. Statuimus enim ut universa que Ovetensi ecclesie a principibus Hispanie concessa sunt, seu que per triginta aut quadraginta annos quiete ac sine aliqua interruptione possedisse cognoscitur, tibi tuisque successoribus integra semper et illibata serventur, sicut etiam *Alfonsi regis temporibus era videlicet octingentesima quinquagesima nona in episcoporum concilio definitum et eiusdem regis cirografo roboratum* vetera Ovetensis ecclesie monimenta significant, sicut etiam Ranimiri, Ordonii et Adefonsi dive memorie regum scriptis determinata diocesis continetur. Preterea quecumque dona, quascumque possessiones vel presens filius noster Aldefonsus Citerioris Hispanie rex, vel predecessores eius, seu fideles quilibet de suo iure supradicte ecclesie vestre contulerunt vel in futurum domino opitulante contulerint, firma tibi tuisque legitimis successoribus et integra perseverent, nec vicinorum episcoporum alicui liceat intra Ovetensis parrochie terminos citra tuam tuorumque successorum voluntatem episcopale officium pro quoquam sui iuris predio celebrare. Ad hec adicientes decernimus ut nulli omnino hominum facultas sit eandem ecclesiam temere perturbare, aut eius possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, vel temerariis vexationibus fatigare; sed omnia integra conserventur tam tuis quam clericorum pauperum usibus omnimodis profutura. Interdicimus etiam ut, te ad dominum evocato vel tuorum quolibet successorum, nullus omnino, invitis vestre ecclesie clericis, aut episcoporum aut ecclesie res auferre diripere vel disturbare audeat.

Si quis igitur in crastinum archiepiscopus aut episcopus, imperator aut rex, princeps aut dux, comes, vicecomes, iudex, aut ecclesiastica quelibet secularisve persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere venire temptaverit, secundo tertio[ve] commonitus si non satisfactione congrua emen-

daverit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reumque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat et a sacratissimo corpore ac sanguine dei et domini nostri ihesu christi alienus fiat, atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem ecclesie iusta servantibus sit pax domini nostri ihesu christi quatinus et hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum iudicem premia eterne pacis inveniant.

(Rueda, con la orla: *Verbo Domini celi firmati sunt.)*

BENE VALETE.

Data Laterani per manum Joannis sancte Romane ecclesie diaconi cardinalis, II nonas aprilis, indictione VII, anno dominice incarnationis (1) M.XCIX, pontificatus autem domni Urbani II pape anno XII.

3.

Roma, 3 de Mayo de 1099. Urbano II al clero y pueblo de Burgos hace presente la concordia en que se han avenido su obispo D. García y el arzobispo de Toledo.—Archivo de la catedral de Burgos, *tomo II de privilegios,* fol. 59 r.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, clero et populo burgensi salutem et apostolicam benedictionem.

De parte illa parrochie vestrę inter confratres nostros bernardum toletanum archiepiscopum et bone memorie Gomiçonem vestrę civitatis episcopum eiusque successorem garsiam iam diutius questio acta est. Id tandem in conspectu nostro convenisse noveritis. Ipsa namque diocesis pars oximensi parrochie contigua est; quam nimirum parrochiam in sua provisione toletanus archiepiscopus detinet, donec apud oximam cardinalis episcopus ordinetur. Nos ergo eidem fratri nostro precepimus ut eandem ordinationem usque ad annos tres, largiente domino adimplere procuret. Illam quoque vestrę diocesis partem usque ad eundem terminum supradicto archiepiscopo retinere permisimus; ea profecto conditione firmata ipso consentiente archiepiscopo ut post trium annorum spatium, vel si ante id temporis

(1) Según el cómputo Florentino, que rige en esta bula y en las dos siguientes.

oximam ordinari contigerit, pars illa diocesis in possessionem vestrę ecclesie ad integrum revertatur, sicut apud monasterium sanctę Marie de fusellis divisionem factam fuisse recolitur, et sicut facto a nobis placentie privilegio (1) continetur. Sic venerabilem fratrem nostrum Garsiam vestrę civitatis episcopum de parte ipsa diocesis per anulum investivimus.

Datum rome apud beatum Petrum per manum iohannis sancte R(omane) ecclesie diaconi cardinalis v.° nonas mai, indictione VII.ª, Incarnationis dominice anno M.° XC.° IX.°, Pontificatus autem domni Urbani II pape XII (2).

4.

Roma, 4 de Mayo de 1099. Urbano II confirma y amplía los privilegios del obispo de Burgos.—*Ibidem*, fol. 58 vuelto.

Urbanus episcopus, servus servorum dei, dilecto fratri Garsie burgensi episcopo eiusque successoribus canonice substituendis, in perpetuum (3).

Non incertum est hyspanorum ecclesias partim sarracenorum tiranide partim diversorum regum incursibus ita esse turbatas ut alterius terminos altera usurpaverit; et sic parrochiarum non modica est facta confusio. Huic varietati litteris presentibus obviare curavimus. Burgensis namque parrochie terminos ita perpetuum manere decrevimus sicut Gomiçonis predecessoris tui tempore constat fuisse distinctos; cuius nimirum tempore (4) ipsam burgensem ęcclesiam nulli metropoli subiacente[m] in proprium ius apostolica sedes assumpsit. Precipimus etiam ut regionum principes tam de laboribus propriis quam de villis potestatis eorum decimas retinere aut secundum libitum dispertiri ulterius non debeant; sed omnes in tuam tuorumque successorum

---

(1) Bula *Claruise plurimas* (14 Marzo, 1095).

(2) El códice añade: «Era M.ª C.ª XXX.ª VII.ª»

(3) Códice: «in perpetuum substituendis.»

(4) 15 Julio 1096.

potestatem iuxta sanctorum scita canonum referantur. Hoc ipsum et de parrochiis, quas monasteria possident observandum censemus, his exceptis quę iam romanis premunita sunt privilegiis, donec inter vos et eorum abbates causa hęc apostolice sedis iudicio decidatur.

Datum Rome per manum iohannis sanctę romane ęcclesie diaconi cardinalis IIII.^{to} nonas mai, indictione VII.^{a}, Incarnationis dominice anno M.^{o} XC.^{o} IX.º, Pontificatus autem domni Urbani II pape XII (1).

Con la última disposición que esta bula prescribe sobre las parroquias dependientes de los monasterios, no poco se ilustran los términos del fallo (2) que dió el cardenal Ricardo al presidir, en el año siguiente, el concilio nacional de Palencia.

La bula **2**, *Iustis votis* (4 Abril, 1099) y la solemne sentencia de D. Bernardo, arzobispo de Toledo, que puede verse en el tomo V del BOLETÍN (3), han de tomarse muy en cuenta para suplir é ilustrar así las actas de aquel concilio, como las de otros posteriores, celebrados durante el reinado de Alfonso VI.

De las bulas **1**, **3** y **4** ha hecho y me ha remitido esmerada copia D. Felipe Pereda y Gutiérrez, canónigo archivero de la catedral de Burgos.

Madrid, 18 de Mayo de 1894.

FIDEL FITA.

---

(1) El códice añade: «Era M.ª C.^{a} XXX.^{a} IX.^{a}» con error de cómputo debido á la distraccion del amanuense.

(2) BOLETÍN, tomo XXIV, pág. 225.

(3) Páginas 102 y 103.

NOTICIAS.

El día 27 de Mayo en el salón de actos de esta Academia tuvo lugar el de la solemne recepción del Excmo. Sr. D. Juan Catalina García, electo en 18 de Abril de 1890. Concedida por nuestro Director la palabra al nuevo académico ante un auditorio selecto que llenaba el recinto, disertó acerca de la historia y del arte en la Alcarria durante los dos primeros siglos de su reconquista. Al discurso eruditísimo del Sr. Catalina García, que fué muy aplaudido, contestó en nombre de la Corporación el académico de número Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, reseñando los méritos contraídos durante su larga carrera de escritor y de catedrático por el Sr. García y extendiéndose en doctas consideraciones sobre la biografía y bibliografía de los sabios hijos de la Alcarria, que más han contribuído al progreso científico de la historia.

Con igual concurrencia y solemnidad, el día 10 del mes actual, ha tomado posesión de plaza de número el Excmo. Sr. D. Luís Vidart. El discurso del nuevo académico trató de la *utilidad de las monografías para el cabal conocimiento de la historia de España;* y suscitó así por el fondo de las ideas como por la belleza de la forma merecidos aplausos; que también obtuvo el de contestación brillantemente pronunciado, á nombre del Cuerpo, por el Excmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.

Errata notable.—En el informe que vió la luz en el número anterior del Boletín con el título de *Investigaciones históricas*

referentes á Guipúzcoa se trocó por inadvertencia en Camilo el nombre del autor de esta obra que es Carmelo de Echegaray.

Presentó el Sr. Director en la sesión del 25 de Mayo una preciosa estatua de bronce, de su propiedad, sin cabeza y sin brazos, de altura de un tercio del natural, primorosamente labrada y de arte griego, que representa al parecer un corifeo en actitud de adelantarse á un coro sonando algún instrumento.

Fué hallada esta estatua en Jumilla, provincia de Murcia, localidad ya ilustre por sus antigüedades prehistóricas y romanas.

En la sesión del 4 de Mayo se dió cuenta á la Academia de una erudita memoria del Sr. D. Pedro Ibarra y Ruíz relativa á los descubrimientos últimamente efectuados en Agost (*Icosium* en la antigüedad) cerca de Elche, á últimos del pasado Diciembre en un campo llamado «lo del escultor» situado á 200 m. al O. de aquella localidad. Tres son las esculturas antiguas halladas, y de la descripción detallada que de ellas hace el Sr. Ibarra están tomados los siguientes datos. «El núm. 1, cuya longitud es de 0,90 m. es una hermosa esfinge, de bien proporcionadas formas. La cabeza, que falta por recientes golpes, sería mujeril á juzgar por la garganta y finos contornos de ella. En la parte occipital, conserva el peinado, oculto bajo la *calvática*, pequeña toca ó lienzo que cubría la cabeza de las damas romanas. Cayendo por debajo de la misma tela, vense dos artísticos grupos de bucles formados por tres mallas de ensortijado cabello, sirviendo como de marco á un robusto cuello, que vuelto del lado izquierdo, nos indica el punto hacia donde miraría la cabeza indudablemente. Cubren la parte dorsal de esta interesante figura dos grandes alas, al parecer de ave de rapiña, y que por su factura recuerdan la de los bajos relieves asirios, terminando su extremidad en punta de sable y cavalgando la izquierda sobre la derecha en dos ó tres plumas de las remeras... El cuerpo es como de león y está liso, sin que ningún detalle venga á prestar nuevos encantos. Las cuatro extremidades hállanse mutiladas por reciente factura... Su

estilo es romano. La piedra calcárea, muy común en el país.»—«La escultura núm. 2 es de las mismas dimensiones que la anterior é igual en estilo y clase de piedra. La cabeza de esta interesante figura se ha conservado en parte, no obstante haber sufrido rudos golpes cuando fué descubierta. Conserva los ojos y el arranque de la nariz, el frontal y base de toda la cara sobre la garganta en la parte que deja libre el artístico peinado. Es cabeza mujeril y está cubierta como la de la otra esfinge, con la festoneada *calvática*... Las alas de igual dimensión que las de la otra esfinge, están levantadas por los extremos y hállanse rotas por donde están las plumas coberteras medianas. Las piernas también rotas, si bien hemos de notar distinta posición en la figura total... Una y otra figura, aparte de las recientes mutilaciones, hállanse bien conservadas y son de una pureza de dibujo muy correcta. Llama mi atención el hallarse mirando las dos hacia un mismo lado... El núm. 3.° pertenece á distinta raza, género y estilo. Vese claramente que se trata de un bonito toro, echado sobre sus cuatro extremidades, apoyando el vientre sobre la base, presentando un apéndice que originándose debajo mismo del nacimiento de la cola aparece por entre el vientre y pierna izquierda, que infiero sea un pene, pues que las cuatro piernecitas del susodicho animal se destacan perfectamente. ¿Tendría esta interesante escultura cabeza varonil? Posible es que sí. La rotura por el cuello es ya antigua... La factura es de estilo menos puro y en sus líneas genéricas hay más vaguedad. La piedra es de la misma calidad que la de las esculturas y el tamaño algo menor...»

En todo el primer semestre de este año la *Historia general de España*, escrita por académicos de número, ha visto su edición aumentada con los cuadernos siguientes:

Serie II. Primeros pobladores de la Península Ibérica: 175.

Serie III. España visigoda: 169, 171, 172.

Serie VII. Castilla y León durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III: 170.

Serie IX. Los Reyes Católicos: 173, 174, 177, 189.

Serie X. *La marina de Castilla desde su origen y pugna con*

la de Inglaterra hasta la refundición en la armada española por Cesáreo Fernández Duro de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando: 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188.

El sabio P. Ricardo Cappa ha ofrecido en donativo á nuestra Academia el tomo onceno de sus *Estudios críticos acerca de la dominación española en América*, segundo de la *Industria naval*. Expónense en él las vicisitudes de nuestra antigua marina en el Pacífico, los crecidos gastos que importaba su construcción y manutención, los servicios prestados contra piratas y el considerable número de buques fabricados en los astilleros de Guayaquil, Realejo, etc., hasta principios del presente siglo. A estas poco conocidas noticias se añaden dos estudios de no escaso interés, y que nos parecen completamente nuevos. Uno, el de las ventajas que tenían los piratas sobre nosotros desde el momento que entraban al Pacífico; y otro el de las graves dificultades hidrográficas y de otras clases con que debían tropezar las autoridades españolas al intentar la navegación fluvial por los grandes ríos que desembocan al Atlántico. Hace también ver el autor que donde estas dificultades no existían, la navegación fué frecuentada y grande la industria naval desarrollada en el continente sud-americano.

La Academia oyó con sentimiento la noticia de haber fallecido en Roma el 14 de Abril pasado el eximio escritor y filósofo Conde Adolfo Federico von Schack, antiquísimo correspondiente en Berlín é ilustrador de nuestra historia y literatura. Sus noticias biográficas encomendadas á los Sres. Fernández y González y Sánchez Moguel se publicarán en nuestro BOLETÍN.

Con igual pena se enteró la Academia del fallecimiento de sus tres antiguos y beneméritos correspondientes, que han dejado preclaras obras de acendrado talento histórico: D. Álvaro Campaner, en Palma de Mallorca; D. José María Huici, en Zaragoza; D. Andrés Gómez de Somorrostro, en Segovia; y D. Fidel de Sagarmínaga, en Bilbao.

F. F.—A. R. V.

ÍNDICE DEL TOMO XXIV.

Errata. Pág. 341, lín. 19, dice «Cornejo»; léase «Bermejo».